UNIVERSIDAD DE HUANUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

TESIS

“Factores que influyen en la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huánuco, 2019 - 2023”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Mauricio Solórzano, Elmer

ASESOR: Zevallos Acosta, Uladislao

HUÁNUCO – PERÚ

2024

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:
Área: Ciencias Sociales
Sub área: Derecho
Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:
Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogado
Código del Programa: P01
Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

DATOS DEL AUTOR:
Documento Nacional de Identidad (DNI): 48441504

DATOS DEL ASESOR:
Documento Nacional de Identidad (DNI): 22507458
Grado/Título: Doctor en derecho
Código ORCID: 0000-0003-3647-3224

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Perez Castro, Jose Amador	Doctor en derecho	43284273	0000-0003-2505-442X
2	Chirinos Ñasco, Jose Luis	Maestro en derecho con mención en ciencias penales	41612049	0000-0002-7963-3163
3	Beraún Sánchez, David Bernardo	Doctor en derecho	22474797	0000-0001-8125-9310

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:15 horas del día Cuatro del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro en el Auditorio de la Universidad en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- **DR. JOSE AMADOR PEREZ CASTRO : PRESIDENTE**
- **MTRO. JOSE LUIS CHIRINOS ÑASCO : SECRETARIO**
- **DR. DAVID BERNARDO BERAUN SANCHEZ : VOCAL**
- **MTRA. YESSICA MARIA DE LOS ANGELES MACCHA ZAMBRANO : JURADO ACCESITARIO**
- **DR. ULADISLAO ZEVALLOS ACOSTA : ASESOR**

Nombrados mediante la Resolución N° 1331-2024-DFD-UDH de fecha 25 de Noviembre del 2024, para evaluar la Tesis titulada: : **"FACTORES QUE INFLUYEN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN MENORES DE EDAD EN LAS FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES CORPORATIVAS DE HUÁNUCO, 2019-2023"** presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **ELMER MAURICIO SOLORZANO** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de ONCE y cualitativo de SUFICIENTE.

Siendo las 18:35 horas del Cuatro del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

Dr. José Amador Pérez Castro
DNI: 43284273
CODIGO ORCID:0000-0003-2505-442X
PRESIDENTE

Mtro. José Luis Chirinos Ñasco
DNI:41612049
CODIGO ORCID:0000-0002-7963-3163
SECRETARIA

Dr. David Bernard Beraun Sánchez
DNI:22474797
CODIGO ORCID:0000-0001-8125-9310
VOCAL

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: ELMER MAURICIO SOLÓRZANO, de la investigación titulada "Factores que influyen en la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huánuco, 2019-2023", con asesor ULADISLAO ZEVALLOS ACOSTA, designado mediante documento: RESOLUCIÓN Nº 578-2024-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 24 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 01 de octubre de 2024

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
RESPONSABLE DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA
HUÁNUCO - PERÚ

RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
RESPONSABLE DE TURNITIN
HUÁNUCO - PERÚ

FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

12. Mauricio Solórzano, Elmer.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

24%	24%	6%	14%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	5%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
3	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	2%
5	distancia.udh.edu.pe Fuente de Internet	2%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

DEDICATORIA

Está dedicado a Dios por su infinita bondad y sabiduría, por ayudarme en mi carrera y mantenerme fuerte para alcanzar mis sueños, gozando de buena salud y trabajo.

A mis padres por ayudarme a construir mis sueños y por ser una persona excepcional; han pasado muchos años desde que nací, desde ese momento incluso antes que eso, ya estabas buscando maneras de ofrecerme lo mejor. El apoyo incondicional que me brindaron ha formado bases de gran importancia, ahora soy consciente

A mi hijo Jhared por darme las fuerzas para salir adelante cada día, te amo desde el primer instante que supe de tu existencia y eres el motivo por el cual me supero día a día, llegaste en el momento justo para darme coraje de atravesar cada obstáculo, me acompañaste desde un inicio de este proyecto, eres mi único y verdadero amor, siempre serás mi mayor motivación, los logros que se vienen en adelante serán de los dos hijos mío.

AGRADECIMIENTO

Agradecer a la Universidad De Huánuco, de manera grata al Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, por haberme brindado los conocimientos para desarrollarme como un profesional durante los años de estudio que me permitieron alcanzar altos niveles de conocimiento y capacidades para así desempeñarme como abogado.

A los docentes de la Facultad de Derecho, por haberme inculcado sus instrucciones y experiencias, que me sirvió para progresar como persona. También por brindarme sus conocimientos, que me sirvió para poder egresar y ser un profesional de éxito.

A mi asesor, el Dr. Zevallos Acosta, Uladislao, por darme sus consejos, su guía y su apoyo; para poder culminar adecuadamente con mi trabajo de investigación.

Finalmente, agradecer a los funcionarios del ministerio públicos, por haberme dado la oportunidad de poder desarrollar mi trabajo de investigación. También agradecer la información brindada que sirvieron para los resultados de la presente investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA II
AGRADECIMIENTO III
ÍNDICE IV
ÍNDICE DE TABLAS VII
ÍNDICE DE FIGURAS VIII
RESUMEN IX
ABSTRACT X
INTRODUCCIÓN XI
CAPÍTULO I 12
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN 12
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA 12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 13
1.2.1. PROBLEMA GENERAL 13
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS 13
1.3. OBJETIVOS 14
1.3.1. OBJETIVO GENERAL 14
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 14
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 15
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA 15
1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA 15
1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA 15
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN 16
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN 16
1.6.1. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HUMANOS 16
1.6.2. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS MATERIALES 16
1.6.3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS ECONÓMICOS 16
CAPÍTULO II 17
MARCO TEÓRICO 17
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN 17
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES 17
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES 19
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES 21

2.2. BASES TEÓRICAS 22
2.2.1. LA VIOLACIÓN SEXUAL 22
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES 35
2.4. HIPÓTESIS....37
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL 37
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICOS 37
2.5. VARIABLE DE TRABAJO....38
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES....39
CAPÍTULO III 40
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN....40
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN 40
3.1.1. ENFOQUE 40
3.1.2. ALCANCE O NIVEL 40
3.1.3. DISEÑO 40
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA 41
3.2.1. POBLACIÓN 41
3.2.2. MUESTRA....41
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS 42
3.4. TÉCNICAS PARA ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN TABULACIÓN....42
3.4.1. CONCENTRACIÓN DE DATOS 42
3.4.2. VISUALIZACIÓN DE DATOS....43
CAPÍTULO IV....44
RESULTADOS....44
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS 44
CAPÍTULO V....56
DISCUSIÓN DE RESULTADOS 56
5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN 56
5.1.1. CON EL OBJETIVO GENERAL 56
5.1.2. CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO Nº1....57
5.1.3. CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO Nº2....57
5.1.4. CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO Nº3....58

5.1.5. CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO Nº4.....58
5.1.6. CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO Nº5.....59
5.1.7. CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO Nº 6.....59
CONCLUSIONES.....61
RECOMENDACIONES 62
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 63
ANEXOS.....65

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Matriz de operacionalización de la variable 39
Tabla 2 Técnicas e instrumentos 42
Tabla 3 Matriz de análisis documental.....44
Tabla 4 Carpeta Fiscal Nº 2006014502 – 2023 – 129 - 0 46
Tabla 5 Carpeta Fiscal Nº 2006014506 – 2021 – 357 - 0 48
Tabla 6 Carpeta Fiscal Nº 2006014502 – 2021 - 458 – 0 49
Tabla 6 Carpeta Fiscal Nº 2006014502 – 2021 - 458 – 0 50
Tabla 8 Carpeta Fiscal Nº 2006014502-2021-658-0.....52
Tabla 9 Carpeta Fiscal Nº 2006014503-2023-347-0.....53
Tabla 10 Carpeta Fiscal Nº 2006014502-2022-1939-0.....54

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Casos del delito de violación sexual 45
Figura 2 Factores.....45

RESUMEN

Este presente estudio fue realizado con el propósito principal de determinar cuáles son aquellos factores que influyen en la comisión del delito de Violación Sexual en menores de edad en las fiscalías provinciales Penales Corporativas de Huánuco en el periodo 2019 – 2023.

Siendo que para su desarrollo se empleó la metodología de tipo básica o fundamental, con un enfoque cuantitativo y de nivel descriptivo – explicativo, así mismo se empleó el tipo de diseño no experimental, transeccional – descriptivo simple, por tratarse de una investigación univariable. Además, se consignó una población total de 405 carpetas fiscales de las fiscalías provinciales Penales Corporativas de Huánuco, de las cuales se extrajo 7 de estas carpetas para conformar la muestra del presente estudio, estos escogidos del periodo 2019 al 2023 sobre el delito de Violación sexual a menores de edad.

Por ello se consideró necesario desarrollar el análisis de la muestra de estudio mediante la técnica del análisis documental, haciendo uso de dos modelos de matrices de análisis desarrollados estratégicamente, donde la primera desarrolla un análisis general de la muestra total de casos y otra donde se realizó el análisis de cada caso de forma independiente.

Palabras clave: violación sexual, delito, factores demográficos, factores educacionales, menores de edad.

ABSTRACT

This present study was carried out with the main purpose of determining which factors influence the commission of the crime of Sexual Rape in minors in the Provincial Corporate Criminal Prosecutor's Offices of Huánuco in the period 2019 - 2023.

Since for its development the basic or fundamental methodology was used, with a quantitative approach and a descriptive-explanatory level, likewise the type of non-experimental, transectional-simple descriptive design was used, as it is a univariable investigation. In addition, a total population of 405 fiscle folders from the Provincial Corporate Criminal Prosecutor's Offices of Huánuco was recorded, from which 7 of these folders were extracted to form the sample of the present study, these chosen from the period 2019 to 2023 on the crime of sexual violation of minors.

For this reason, it was considered necessary to develop the analysis of the study sample through the documentary analysis technique, using two strategically developed analysis matrix models, where the first develops a general analysis of the total sample of cases and the other where analyzing each case independently.

Keywords: rape, crime, demographic factors, educational factors, minors.

INTRODUCCIÓN

El presente estudio lleva como título: Factores que influyen en la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huánuco, 2019-2023. Cuya problemática se consideró estudiar debido a que la comisión del ilícito de violación sexual se ha visto incrementándose no solo a nivel nacional sino a nivel mundial, considerándose ello un problema de política pública que lastimosamente viene afectando sobre todo a nuestros niños, pequeños seres que deberían recibir de nosotros sobre todo protección.

En el primer capítulo se abordó la descripción de la problemática, plasmando la misma desde un nivel mundial, nacional y local, así mismo se plantearon el problema a estudiar, así como el objetivo general y específicos, para finalizar el capítulo I, se establecieron aquellas limitaciones, la justificación y viabilidad del estudio.

En el capítulo II, se plasmó todo lo referente al marco teórico recolectado respecto a la investigación que se tiene, tales como los antecedentes internacionales, nacionales y locales de otros autores que, como mi persona, llevaron investigaciones a fines; posteriormente en las bases teóricas se consignó la doctrina y jurisprudencia que se consideró relevante para la investigación.

En el capítulo III, se desarrolló la metodología considerando la esencia y la forma en cómo se quiso llevar el desarrollo de esta investigación, manifestando el tipo, el enfoque, el nivel, diseño, la población y muestra de estudio y las técnicas empleadas.

En el capítulo IV, se plasmaron todos aquellos datos recolectados en el análisis y estudio de las carpetas fiscales sobre el delito de violación sexual de menores en casos procesados en el periodo 2019 – 2023. Por último, se realizó la discusión de resultados, las conclusiones a las que se arribó, con sus respectivas recomendaciones y por último los anexos incluidos que acreditan la veracidad del estudio.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo (Jewkes et al., 2002).

La violencia sexual resulta ser un grave problema en toda la región de Latinoamérica y el Caribe, siendo no sólo un problema de salud pública, sino también de violación de los derechos humanos.

En el año 2002, la Organización Mundial de la Salud estimó que 150 millones de niñas y 73 millones de niños menores de 18 años experimentaron relaciones sexuales forzadas u otras formas de violencia sexual con contacto físico (Estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños). Así mismo, se tiene que varios millones de niños y niñas más estén siendo explotados en la prostitución o la pornografía cada año. En la mayoría de casos, los niños y sus familias no interponen las denuncias respectivas debido al temor y falta de confianza en las autoridades.

Entre los años 2008 al 2013 la criminalidad de agresión sexual registró en el Perú cerca de 78,000 violaciones sexuales, de los cuales el 76%, fueron contra menores de edad, toda vez que los autores de este hecho no fueron sancionados penalmente, ya que el 90.1% de estos casos se archivan, creando una preocupante impunidad.

En el Perú, el delito de violación sexual contra menores de edad es el segundo con más población penal. Ello de acuerdo con el informe estadístico penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) del mes de mayo del

2019, 9.133 personas están recluidas por este delito y representan el 9,7% de todos los internos del país (El Comercio, 2019).

El Derecho Penal como última ratio viene a ser uno de los primordiales medios de control social cuyo fin es el de mantener el orden establecido en nuestra sociedad; así como también lo son la familia y la escuela. Dentro de este contexto tenemos que el Estado en busca de protección de la indemnidad sexual de los menores de 14 años mediante la Ley N°30838, se modificó el artículo173° del Código Penal, en el cual se estipula la pena de cadena perpetua para aquel que tenga acceso carnal con un menor de catorce años, el mismo que señala el contexto en el que se perpetra el hecho ilícito.

Como al ser la violación sexual de menores un delito enormemente reprochable por nuestra sociedad, debemos indicar que la ciudad de Huánuco no se encuentra ajena a esta problemática; por lo que con la presente investigación se busca determinar los factores que influyen en la comisión de este ilícito penal, lo cual coadyuvó a identificarlos y proponer medidas de solución, a efectos de disminuir el índice delincuencial respecto a este delito execrable en nuestra ciudad.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuáles son los factores que influyen en gran medida en la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en las fiscalías provinciales Penales Corporativas de Huánuco, 2019 - 2023?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

¿Influyen en gran medida los factores económicos para la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en las fiscalías provinciales Penales Corporativas?

¿Influyen en gran medida los factores demográficos para la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en las fiscalías provinciales Penales Corporativas?

¿Influyen en gran medida los factores de drogas para la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en las fiscalías provinciales Penales Corporativas?

¿Influyen en gran medida los factores educacionales (capital humano) para la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en las fiscalías provinciales Penales Corporativas?

¿Influyen en gran medida los factores de capital social para la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en las fiscalías provinciales Penales Corporativas?

¿Influyen en gran medida los factores policiales y penales (disuasivos) para la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en las fiscalías provinciales Penales Corporativas?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar los factores que influyen en gran medida en la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en las fiscalías provinciales Penales Corporativas de Huánuco, 2019 - 2023.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Analizar si los factores económicos influyen en gran medida en la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en las fiscalías provinciales Penales Corporativas.

Analizar si los factores demográficos influyen en gran medida en la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en las fiscalías provinciales Penales Corporativas.

Analizar si los factores de drogas influyen en gran medida en la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en las fiscalías provinciales Penales Corporativas.

Analizar si los factores educacionales (capital humano) influyen en gran medida en la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en las Fiscalías provinciales Penales Corporativas.

Analizar si los factores de capital social influyen en gran medida en la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en las Fiscalías provinciales Penales Corporativas.

Analizar si los factores policiales y penales (disuasivos) influyen en gran medida en la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en las Fiscalías provinciales Penales Corporativas.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

En la perspectiva teórica se justifica debido a que se abordó criterios teóricos sobre la figura penal del delito de violación sexual en menores de edad, analizando el marco normativo correspondiente y los aspectos doctrinales nacionales y extranjeros; la misma que permitió un aporte teórico como resultado de la investigación.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

La investigación se justifica desde aspecto práctico en razón de que buscó mejorar la administración de justicia específicamente partiendo desde las investigaciones fiscales y la realidad socio jurídica que ocurre en nuestro contexto respecto a los delitos de violación sexual en menores de edad.

1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Respecto a la perspectiva metodológica se empleó como instrumento metodológico el análisis documental, que posteriormente sirvieron como referencia para futuras investigaciones relacionadas al tema.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

No se han presentado limitaciones para el desarrollo de la presente investigación.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Este aspecto resulta posible gracias a la existencia de profesionales en Derecho, tanto en las universidades, como en las distintas instituciones de la ciudad de Huánuco, lo cual permitió aportar conocimientos más profundos que permitieron plasmarlos en la presente investigación.

1.6.2. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS MATERIALES

Existe un sin número de autores nacionales y locales que brindaron un adecuado soporte a la presente investigación.

1.6.3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS ECONÓMICOS

Este aspecto también es factible ya que se contó con los recursos económicos para el presente estudio.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Se procedió a elegir antecedentes de la investigación que sean más acordes a la materia de estudio:

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Ojeda (2013) en su tesis para obtener el título de abogada en la Universidad Regional Autónoma de los Andes, titulado**:** El delito de violación a personas menores de 12 años en la Legislación Penal Ecuatoriana – Ecuador. Llega a las siguientes conclusiones:

La investigadora determina que en el inciso 1 del artículo 512 del Código Penal de Ecuador, no se considera la autorización de los individuos de más de 12 años, para lograr el acceso físico, se castigaría penalmente al supuesto culpable, y así se transgrediría su derecho a defenderse, dado que la normativa no contempla la legitimación de este consentimiento, en consecuencia, los magistrados no toman en cuenta esta circunstancia.

Del mismo modo, la autora concluye que su trabajo de investigación resulta importante, a efectos de que la normativa penal ecuatoriana contempla el permiso de los individuos que superan los 12 años de edad para poder mantener relaciones sexuales, autorizando que el posible culpable pueda argumentar dicha situación en el instante de presentar su defensa, de modo que se considere a su favor, con el fin de confirmar su inocencia, o bien su estado legal pueda ser modificado con una sanción menos severa.

Ronquillo (2019) en su tesis para obtener el título de abogado en la Universidad Central del Ecuador, titulado: Abuso sexual a través de las redes sociales a niños y niñas menores de 18 años de edad en el Distrito Metropolitano de Quito – Ecuador. Llega a las siguientes

conclusiones:

Según lo mencionado por el estudioso, en Ecuador se ha considerado adecuado que la perpetración de crímenes informáticos vinculados con menores de edad esté sujeta a responsabilidad penal, aunque dichas acciones implementadas no aseguren que se consigan disminuir las tasas de personas afectadas por agresiones sexuales a través del uso de plataformas sociales.

De igual forma, el escritor menciona que hay numerosos ejemplos que, por diversas razones, no han sido identificados, lo que da como consecuencia que los menores continúen siendo perjudicados, violándose de esta manera sus derechos innatos y asegurados en diversos cuerpos legales. Así mismo, el escritor sostiene que podría considerarse sumamente complicado, según la información obtenida en su estudio, es indispensable reorganizar el ámbito de los crímenes computacionales, se debe considerar las recientes modalidades de estos delitos junto con sus respectivas amenazas. Finalmente, el escritor indica que es claro que las acciones para mitigar el problema a lo largo de los años han sido implementadas y se han vuelto imprescindibles para la penalización de estos actos ilegales.

Klapp (2016) en su tesis para obtener el grado de licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad de Chile, titulado: Medidas de protección durante el procedimiento penal para menores de edad víctimas de delitos sexuales: Derecho Chileno y Comparado – Chile. Llega a las siguientes conclusiones:

Esta investigadora llega a la conclusión de que, en relación con la condición presente de los menores afectados por crímenes sexuales en Chile, se subraya la dura verdad en la que emergen la percepción de desamparo y el impedimento de la restauración psicosocial de la víctima. Por otro lado, igualmente se observa la transgresión a los pactos y acuerdos globales que están ratificados por Chile, dado que se asume que los participantes disponen de habilidades psicológicas, sociales y

emocionales adecuadas para enfrentar eficazmente cada fase del procedimiento penal, no considerando el daño que tal vivencia pueda tener en el crecimiento psicológico de los menores y jóvenes, quienes están en una condición de fragilidad, además de la invasión a su privacidad sexual de la cual fueron objeto.

De la misma manera, la escritora menciona que la Corte Interamericana de Derechos del Niño requiere que los Estados signatarios implementen todas las disposiciones legislativas, administrativas, medidas societales y pedagógicas adecuadas para resguardar al menor contra cualquier tipo de daño o daño físico o mental, negligencia o trato descuidado, abuso o explotación, incluyendo el maltrato sexual, durante el tiempo en que el niño esté bajo la tutela de los progenitores, de un tutor legal o de cualquier individuo encargado de su cuidado.

Por último, la autora concluye que la hipótesis pudo ser comprobada, dado que la protección es ineficaz, esto se debe a que la normativa nacional no es apropiada en todas las medidas destinadas a reducir la victimización secundaria, las precauciones disponibles son inadecuadas, lo que no genera un enfoque completo ni de fácil implementación.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Yamashiro (2018) en su informe final de suficiencia para obtener el título de abogada en la Universidad San Pedro, titulado: La intangibilidad sexual de menor de edad en el Derecho Penal Peruano – Chimbote. Llega a las siguientes conclusiones:

La estudiosa llega a la conclusión de que las personas afectadas deben ser la prioridad en un incidente de abuso sexual, sugiriendo que la atención hacia la víctima, junto con su estabilización, son aspectos clave para asegurar el derecho a la vida y a la salud. Así mismo, señala que el número de reportes cada año revela vulnerabilidad en relación con la condición de protección, dado que las personas afectadas son

mujeres menores de dieciocho años, es crucial tener en cuenta la circunstancia en la que ocurren los ataques y la perpetración de crímenes, dado que frecuentemente no se abordan estas situaciones, incursiones llevadas a cabo por agentes externos en la rutina diaria no son simplemente episodios aislados, sino más bien, forman parte de patrones prolongados de interacciones violentas próximas a la vida diaria de los afectados y en contextos donde hay desequilibrio en el empleo de la fuerza física, así como de la dominación estructural.

Castro (2019) en su tesis para obtener el grado académico de doctor en Derecho en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, titulado: Análisis de la valoración de la prueba en las sentencias del delito de violación sexual de menores emitidos por los Juzgados Penales Colegiados de Puno – Año 2016 – Arequipa. Llega a las siguientes conclusiones:

Tras revisar 24 sentencias emitidas, que representan el 77.42% de las sentencias del año 2016, los Juzgados Penales Colegiados de Puno concluyen que han realizado una adecuada evaluación de las pruebas tanto de manera individual como colectiva en los casos de delito de violación sexual de menores; no obstante, en 7 oraciones equivalentes al 22.58% se realizaron evaluaciones erróneas de la prueba. Igualmente, el autor menciona que el motivo que provoca que no se haya realizado una adecuada valoración probatoria en las oraciones analizadas, la falta de capacitación adecuada de los Jueces impidió que aplicaran de manera correcta y pertinente la doctrina, jurisprudencia, acuerdos plenarios y otros precedentes.

Tuesta (2017) en su tesis para obtener el título de abogada en la Universidad Autónoma del Perú, titulado: La relación interpersonal en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad en el distrito de Villa El Salvador – Lima. Llega a las siguientes conclusiones:

La investigadora termina que las conexiones entre personas tienen impacto en la comisión del crimen de violencia sexual contra niños en el

distrito de Villa El Salvador en el año 2015. Resalta como consecuencia de la interrogante ¿puede un individuo proveniente de un entorno familiar violento perpetrar el delito de abuso sexual contra menores? que esta posibilidad fue confirmada por el 46.47% de los encuestados.

Del mismo modo, la escritora llega a la conclusión de que las conexiones entre personas en el entorno doméstico afectan la aplicación de la categoría penal que atenta contra la integridad sexual de los menores de edad en el área de Villa El Salvador durante el año 2015, debido a que el 66.67% de los encuestados opinan que es factible que alguien criado en un entorno familiar violento pueda cometer el delito de violación sexual contra menores.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

Silva (2017) en su tesis para obtener el título profesional de abogado en la Universidad de Huánuco, titulado: Medidas de protección y reparación a víctimas de delito de violación sexual a menores en los Juzgados Penales de Huánuco - Huánuco. Llega a las siguientes conclusiones:

La investigadora determina que las declaraciones de los crímenes de abuso sexual muestran pocas salvaguardias para las víctimas debido a la falta de procedimientos eficaces que aseguren la protección y la compensación del perjuicio ocasionado.

De igual manera, la escritora llega a la conclusión de que hay una aplicación inadecuada de las medidas de resguardo para las víctimas porque no se dispone de la infraestructura ni el equipo especializado que posea la responsabilidad para llevar a cabo y supervisar el procedimiento de compensación para las víctimas jóvenes de agresión sexual en la urbe de Huánuco.

Rojas (2017) en su tesis para obtener el título profesional de abogado en la Universidad de Huánuco, titulado: La tentativa del delito de violación sexual a menor y el delito de actos contra el pudor en las

Fiscalías Penales de la Zona Fiscal de Huánuco, 2015 – Huánuco. Llega a las siguientes conclusiones:

El escritor llega a la conclusión de que la frecuencia de los delitos de contactos impropios a menores en relación con el delito de intento de violación sexual a menores en las Fiscalías Penales de la Zona Fiscal de Huánuco es considerablemente elevada.

De la misma manera, el escritor llega a la conclusión de que los principios y criterios en los que se sustentan están en posesión de los fiscales, quienes frente a un incidente idéntico pueden formular cargos por intento de abuso sexual a menor o acciones indecentes a menor en los despachos judiciales de Huánuco.

Melgarejo (2019) en su tesis para obtener el título de abogada en la Universidad de Huánuco, titulado: La eficacia de la sobre criminalización de la pena en delitos de violación sexual de menores de edad en la ciudad de Tingo María, 2018 – Huánuco. Llega a las siguientes conclusiones:

Según cuenta la autora de un conjunto de 10 jueces y 10 fiscales consultados, 7 que representan el 70% y 8 que representan el 80% respectivamente, afirmaron que la penalización excesiva, no ha sido eficiente en prevenir el crimen de abuso sexual a menores; no obstante, en cambio, la incidencia de este delito ha crecido recientemente.

Igualmente, la escritora llega a la conclusión de que en su investigación se demostró que la estrategia de exceso de criminalización implementada por el Juez defensor de los derechos no ayuda a reducir los casos de abuso sexual infantil, eso de acuerdo con los hallazgos adquiridos.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. LA VIOLACIÓN SEXUAL

Conforme afirma Mujica (2011) la violencia sexual constituye un

extenso conjunto de circunstancias en las cuales se viola la libertad sexual o la integridad sexual de un individuo. Además, la agresión sexual comprende un acto donde uno o varios individuos ejercen sobre otra persona observaciones, sugerencias o conductas con el propósito de llevar a cabo o intentar la actividad sexual (eventos que pueden ocurrir en diversos ámbitos de la vida diaria y situaciones de conflicto, ocupación o violencia política).

De acuerdo con Mujica (2011) la violación sexual, según la perspectiva del derecho penal, abarca la introducción forzada físicamente, ya sea por vía vaginal, anal u oral, ya sea del órgano sexual masculino, otras partes del cuerpo o algún objeto. Con base en esto, el abuso sexual puede ser perpetrado tanto por hombres como por mujeres, y la víctima podría ser un hombre, una mujer, un niño, una niña o un adolescente. La agresión sexual puede ser cometida por el esposo, pareja de hecho, novio, extraño, individuo que posea alguna relación de poder con la víctima, entre otros.

- **Abuso sexual a menor de edad**

Definimos el abuso sexual como los contactos e interacciones entre un individuo mayor de edad y un menor de 18 años, con el propósito de conseguir satisfacción sexual y/o excitarse sexualmente a sí mismo o a otra persona. El abuso sexual igualmente puede ser perpetrado por un individuo joven, siempre que exista una circunstancia de aprovechamiento del poder debido a la diferencia de edad, género, estrato social, intimidación, amenazas, entre otros factores. Se denomina abuso justamente debido a la existencia de un vínculo desigual entre los involucrados en esta dinámica, con la persona que abusa en una posición de dominio y control que se emplea para coaccionar al menor a participar en conductas sexuales. Es una explotación de la confianza y una manipulación de la fragilidad e inexperiencia del niño o niña para llevar a cabo actividades que buscan la complacencia del individuo agresor.

Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2012) el abuso sexual consiste en los contactos e interacciones entre un adulto y un menor de 18 años con el propósito de obtener satisfacción sexual y/o excitarse sexualmente a sí mismo o a otra persona, el abuso sexual igualmente puede ser perpetrado por alguien más joven, en tanto exista una circunstancia de aprovechamiento de poder debido a la diferencia de edad, género, estatus social, intimidación, coacción, amenazas, entre otros. Se denomina abuso exactamente debido a la relación desbalanceada entre los individuos que forman parte de esta interacción, donde el abusador ocupa una posición de dominio y control que se emplea para forzar al niño, niña o adolescente a participar en actos sexuales. Se trata de una explotación de la confianza y una utilización de la vulnerabilidad e inexperiencia del menor para llevar a cabo acciones que buscan satisfacer a la persona que comete el abuso. Numerosas transgresiones a los derechos de los menores se producen en el seno familiar y por parte de aquellos encargados de velar por su seguridad.

- **Tipos de abuso sexual**

Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2012) frecuentemente se relaciona el maltrato sexual exclusivamente con la violación, esto no es preciso porque hay diversas formas de abuso sexual, se pueden categorizar en maltratos con contacto corporal y sin contacto físico.

a. **Tipos de abuso sexual con contacto físico:** El contacto corporal violento puede manifestarse de las siguientes formas:

    - Interacciones orales en áreas sexuales o relacionadas con la actividad íntima que generalmente están ocultas por prendas de vestir (senos, abdomen, zona pélvica y nalgas). Estas interacciones pueden abarcar besos y otros métodos de satisfacción bucal como lamer o mordisquear.

    - Temeza, frotamiento o palpamiento de las partes

corporales mencionadas, cuyo fin es enardecer o tantear el cuerpo del agresor o de la menor víctima de actos obscenos, incluyendo la excitación de los genitales del infante, de igual forma la fricción del abusador que efectúa por descuido, aprovechándose del momento cuando el cuerpo del o la pueril es fácil de obtener, ya sea en un lugar angosto, en el transporte público, al estar en la misma cama usando esa motivación de afecto.

- Al realizar la fornicación o relación carnal, por medio de la introducción del falo en la vulva o en la cavidad anal, incluyendo la inserción de otras piezas corporales, como pueden ser los dedos u otros elementos, del mismo modo el acto practicado de manera oral se definió como otro modo de ultraje.

- El sexo interfemoral implica llevar a cabo el acto sexual prescindiendo de la penetración. El miembro viril se estimula mediante el roce entre las piernas del inocente, ya sea masculino o femenino. Los perpetradores a menudo emplean esta conducta y eluden el coito que conlleva sanciones penales más rigurosas.

b. **Tipos de abuso sexual sin contacto físico:** Hay otras modalidades de abuso sexual donde no se produce interacción física directa. Estas generalmente preceden o facilitan la interacción física que ocurrirá después:

    - Vigilar al menor cuando se viste.

    - Mostrar los órganos sexuales al infante o autoestimarse frente a él.

    - Emplearle con el propósito de crear contenido erótico (definido en el artículo 183 a del código penal).

    - Capturar imágenes o grabarlos desprovistos de ropa.

- Provocar que observe contenido erótico.
- Estímulo, por parte del individuo agresor, para que el infante, menor o adolescente manipule sus partes íntimas.
- Fomentar la sexualidad de menores mediante diálogos e imágenes de índole sexual mediante el chat, correo electrónico, redes sociales y otros medios digitales.

➢ **La indemnidad sexual**

De acuerdo con Tobar (1990) la indemnidad sexual se refiere al derecho de los menores a explorar su sexualidad de manera natural, sin intervención de situaciones que, por su carácter inusual o desviado, tengan la posibilidad efectiva o potencial de desviar, dañar u obstaculizar ese proceso.

Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2012) La evolución de la sexualidad humana es un procedimiento lento y ascendente. La sexualidad constituye una faceta humana que abarca elementos tanto biológicos como emocionales, sociales y culturales que se manifiestan de forma completa y se ven influenciados de igual manera frente al maltrato sexual. En cuanto a los niños y niñas, sus órganos genitales no solamente no están desarrollados completamente para las relaciones sexuales de adultos, sino que además toda su psique no está capacitada para manejar de forma saludable la intensidad de sentimientos y sensaciones que acompañan a los encuentros sexuales propios de la edad adulta. Aunque los jóvenes tienen desarrollados los órganos genitales externos, internamente sus órganos y funciones aún están en etapa de desarrollo. Igualmente, a nivel psicológico, se encuentran en proceso de desarrollo las habilidades necesarias para procesar adecuadamente todos los aspectos que se vinculan a la vivencia de la sexualidad adulta: La fuerza de los sentimientos, la regulación de los instintos, el vínculo emocional, la dedicación, la procreación, entre otros.

Desde un punto de vista jurídico se argumenta que al llegar a la madurez reproductiva, se consigue lo que se conoce libertad sexual Característica asignada a individuos maduros que tienen la capacidad de ejercer este privilegio de forma consciente, voluntaria y con responsabilidad. El menor o joven durante el desarrollo de su identidad sexual conserva su integridad sexual hasta alcanzar los 18 años, lo que implica que su sexualidad está resguardada de influencias externas. Esta disposición jurídica tiene como objetivo resguardar el correcto progreso bio psico social de menores, el cual se ve comprometido cuando son expuestos a actividades y situaciones de carácter sexual para las cuales aún no están capacitados o capacitadas. En consecuencia, ningún individuo mayor puede o debe entrometerse en el desarrollo de la sexualidad de los menores y jóvenes; debido a que este crecimiento sexual debe continuar su progresión natural en relación con las transformaciones del propio organismo y las interacciones con el medio ambiente. La relación opresiva conlleva suprimir la identidad del otro, dado que el agresor impone su voluntad y sus necesidades sobre la víctima, con serias repercusiones psicológicas; el abuso erótico cualquier tipo de abuso erótico constituye una obstrucción a este procedimiento. La pureza sexual implica que, en tales circunstancias, la autorización a las prácticas eróticas por parte del niño, niña o joven (hombre o mujer), carece de importancia legal alguna.

- **Según el Código Penal Peruano**

Conforme a la Ley N° 30838, que modifica el artículo 173° del Código Penal, este articulado quedó redactado de la siguiente manera:

1. **Artículo 173.- Violación sexual de menor de edad:**

> *"El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua".*

Con esta modificatoria se aprecia el interés por parte del Estado Peruano, a efectos de proteger la indemnidad sexual de los menores de catorce años de terceros que buscan tener acceso carnal con estos pese a las sanciones impuestas mediante el ius puniendi.

- **Elementos constitutivos del delito de violación sexual en menores de edad**

  a. **Bien jurídico protegido:** se protege la inviolabilidad o integridad de la sexualidad humana de los menores de catorce años.

  b. **Tipicidad objetiva**

  - El sujeto activo: Puede ser cualquier persona, hombre o mujer. Según Salas (2013), Se menciona que, con respecto a la comisión del tipo fundamental, no se requiere circunstancia especial; dado que es un delito general puede ser llevado a cabo por cualquier individuo, hombre o mujer; obligatoriamente mayor de 18 años de edad. Si es menor de edad, eso sería una transgresión que está bajo la autoridad de la jurisdicción de familia.

  - El sujeto pasivo: Solo es posible que sea el o la menor que tenga menos de 14 años de edad cronológica.

  c. **Acción típica:** Es el acceso carnal sobre el cuerpo del menor de edad (antes de los catorce años), el ataque se realiza ya sea por la vulva, ano o boca, pudiendo ser realizado otras escenas que sean análogos a los antes mencionados por la introducción de elementos o partes del cuerpo, ya sea natural o contra natura.

Según Caro (s.f.) Al crimen de abuso sexual infantil igualmente se le denomina como violación presunta debido a que no permite evidencia en sentido opuesto. La conducta

característica se materializa en la ejecución del acto sexual o similar con un menor, abarcando el acto vaginal, anal o bucal efectuado por el perpetrador o por el menor en beneficio del perpetrador o de un tercero.

d. **En torno al consentimiento:** Es universalmente reconocido que la aprobación del niño para llevar a cabo el acto sexual es inválida y, por ende, carece de importancia.

e. **Tipo subjetivo:** este delito sólo es reprimible a título de dolo, conciencia y voluntad. Según Salas (2013) Es un acto delictivo intencional, en el que el individuo obra con plena conciencia y determinación de mantener relaciones sexuales con la persona afectada. La intención requerida para que se configure el delito mencionado es la intención directa. Por consiguiente, se elimina completamente la posibilidad de un acto culposo. Estamos frente a un crimen netamente intencional. El perpetrador es consciente de que está infringiendo la ley y tiene la intención de agredir a la víctima. La intención dolosa incluye, en este caso, la consciencia del individuo sobre la condición de ventaja que posee en relación con la persona perjudicada.

- **Factores que influyen en el delito de violación sexual en menores de edad**

Conforme al informe final desarrollado por Obando y Ruiz (2007), se desarrollan los determinantes socioeconómicos de la delincuencia, en la cual se resaltan los factos influyentes en el desarrollo del ilícito, los mismos que son:

1. **Factores económicos**

Entre los aspectos financieros más relevantes están la expansión económica, la disparidad y la falta de empleo. Se debe considerar que el aumento económico posee un

impacto ambiguo, dado que puede funcionar de dos maneras: por un lado, se evidencia la presencia de oportunidades laborales, incrementándose las ganancias posibles; por otro lado, aumenta la riqueza de los demás integrantes de la comunidad, surgiendo una mayor disparidad, incrementándose de este modo los beneficios potenciales de llevar a cabo un delito.

La disparidad de salarios causará un impacto distinto dependiendo de la posición de la persona en la jerarquía de ingresos. Para las personas con ingresos más bajos, la disparidad actúa como un estímulo para involucrarse en actividades delictivas, ya que resulta en una diferencia más amplia en los sueldos entre los menos favorecidos y los más acomodados, así como en los beneficios obtenidos tanto del crimen como de actividades legítimas, estas personas experimentarán una reducción en su costo de oportunidad. Por otra parte, un incremento en la disparidad disminuye el límite de principios del individuo al crear la percepción de avances de unos individuos a expensas de otros.

Así mismo, se establece una correlación favorable entre la falta de trabajo y la criminalidad, este proceso ocurriría mediante la falta de posibilidades de trabajo legítimo que llevaría a numerosos individuos (especialmente varones jóvenes) a involucrarse en acciones ilícitas, mostrando que la falta de empleo facilita la opción de realizar actividades fuera de la ley, fomentando de esta manera a las personas a cometer infracciones.

La frecuencia de pobreza se evalúa comúnmente mediante ingresos reducidos o insuficiencias materiales. Por consiguiente, su impacto en la criminalidad resultaría positivo, dado que señala ingresos escasos y, por ende, una mayor inclinación a procurarlos involucrándose en actividades

delictivas. Ehrlich (1973) utilizando el ingreso medio de un hogar, se descubrió una conexión positiva y relevante con crímenes relacionados con la propiedad, mientras que se observó una influencia reducida en delitos contra individuos. Sin embargo, como señala Basombrío (2003), en una investigación sobre Perú, se observó que no todas las áreas empobrecidas provocan criminalidad, sino que la carencia económica junto con el desarrollo urbano es lo que ocasionaría este fenómeno.

2. Factores demográficos

La composición por edades y el sexo son los dos elementos demográficos más prominentes en la investigación sobre criminalidad. Se ha notado que la mayoría de los delitos son perpetrados por varones, en particular jóvenes, de manera que un aumento proporcional de este sector dentro de la población total elevaría los índices de comportamiento criminal.

Los índices superiores de delitos y de agresiones ocurren en áreas urbanas deterioradas, lo que sugiere que no todas las regiones citadinas engendran criminalidad. Por lo general, en una urbe la posibilidad de no ser notado es mayor, de manera que la posibilidad de ser detenido disminuye. Además, las áreas citadinas poseen habitantes con ingresos superiores en contraste con las áreas rurales, donde existe una desigualdad económica más pronunciada y una densidad poblacional elevada, lo cual estimula la comisión de delitos por motivos económicos.

La densidad demográfica podría tener un efecto similar a la urbanización, dado que el agrupamiento de habitantes aumenta las oportunidades para que individuos cometan infracciones sin ser capturados.

3. Factores de drogas

La presencia de actividades ilegales como la comercialización, fabricación o uso de sustancias estupefacientes está vinculada con el surgimiento de otras operaciones delictivas. Hay varios medios a través de los cuales esta conexión resulta beneficiosa: en primer lugar, debido al aumento de las ganancias por este tipo de operaciones, en segundo lugar, su efecto medicinal podría aumentar la agresividad y el delito violento, En tercer lugar, numerosas personas se involucran en actividades criminales para financiar la compra de sustancias estupefacientes y en cuarto lugar, el crimen surge debido a la urgencia de solucionar los desafíos generados por la ilegalidad de la industria y la búsqueda de ampliar su mercado.

4. Factores educacionales (capital humano)

La enseñanza es otro elemento que opera en dos sentidos. Por una parte, su impacto podría contrarrestar el crimen al vincularse con mayores expectativas de ingresos por actividades legales, aumentando el sueldo que un individuo anticipa recibir. Así mismo, la instrucción incluye un aspecto cívico que incrementaría el conjunto de principios que tiene un sujeto, reduciendo la probabilidad de cometer un delito.

No obstante, según Fajnzylber (2000) la instrucción igualmente tiene un impacto opuesto, al proporcionar destrezas a los sujetos y capacitarlos para involucrarse en delitos más graves (recursos humanos delictivos), al mismo tiempo que promueve la cultura de reportar infracciones, lo que podría aumentar la notificación de estos actos, aunque no necesariamente su incidencia. El no cumplimiento o abandono de la escuela operarían en la dirección opuesta a la educación avanzada, o sea, tendrían una influencia

beneficiosa en la criminalidad.

Nuñez (2003) utiliza la cifra de analfabetismo en la población de 18 a 40 años y en general, que muestra un valor adverso, excepto en el caso de la infracción de violación. La razón probable es idéntica a la del índice de instrucción. Un indicador novedoso utilizado por Grogger (1998) el capital humano delincuente, al igual que el capital humano trabajador, aumentaría los ingresos por realizar infracciones, dado que hay ciertos sectores que requieren personal capacitado y que producen una mayor eficiencia. Para evaluarlo, emplea tres criterios: haber ocupado puestos policiales, haber sido condenado o tener un hermano que haya cometido delitos. Este indicador muestra un impacto favorable y notable. La labor que aumenta eficiencia a medida que uno se entrega más a ella, promoviendo que la persona prosiga con dicho trabajo.

5. Factores de capital social

El capital comunitario es una descripción extensa que engloba directrices, regulaciones, deberes, intercambio y fe en interacciones humanas, configuraciones sociales y pactos institucionales que comprometen a sus integrantes para lograr metas personales y colectivas. Únicamente se emplean como señales la confianza en integrantes de la comunidad, el hecho de ser parte o colaborador en entidad voluntaria (promedio de colectividades a las que se afilia una persona) y un indicador de religiosidad de una población. Su impacto sobre la criminalidad sería adverso, dado que esto disminuye los gastos de interacciones sociales, lo cual facilitaría la solución apacible de disputas (unión social). Se admite que, en ciertos contextos, incrementar el capital social podría resultar en un aumento de la criminalidad, dado que facilita el intercambio de conocimientos y habilidades acerca de cómo

cometer ciertos tipos de infracciones. Dado que una elevada incidencia de criminalidad podría ocasionar una mayor unión entre individuos de una localidad para enfrentarla. En términos generales, su impacto en la criminalidad será preventivo si hay capital comunitario extendido a toda la población y favorable si se limita solo a un reducido conjunto.

6. Factores policiales y penales (disuasivos)

Mayormente, la mayoría de los estudios analizados sobre factores que influyen en la delincuencia o criminalidad contienen variables que actúen como disuasorias, las cuales muestran los gastos que tendría que afrontar un infractor si fuera capturado.

La presencia de un sistema de policía robusto en la zona aumenta las posibilidades de detención disminuyendo el estímulo para cometer actividades criminales. Adicionalmente, la presencia de un sistema judicial competente aumenta la posibilidad de enfrentar una condena tras la detención, elevando los gastos asociados a la perpetración de un crimen para la persona implicada. No obstante, este criterio podría carecer de un impacto significativo si los sueldos no son lo bastante elevados, ya que, para el infractor, el costo alternativo de estar encarcelado no sería muy elevado.

El aspecto que más se tiene en cuenta en la literatura analizada es la proporción de agentes por residente, ya que aumenta la percepción de la posibilidad de detención, aunque se reconoce que puede existir doble casualidad al ser asignados más a regiones con mayores índices de delincuencia.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Agresor sexual:** Es de naturaleza psicológica, afectada y definida por una serie de vivencias experimentadas por el individuo. Es posible que haya tenido ancestros emocionalmente inestables, quienes le proporcionaron poca atención durante su juventud; o, además, un padre débil, a menudo alcohólico. Una considerable cantidad de los perpetradores de abusos sexuales bajo investigación provienen de familias fragmentadas o con serios enfrentamientos de violencia entre sus progenitores.

- **Carpeta Fiscal:** Es el dispositivo técnico utilizado para registrar las acciones de investigación, incluyendo la denuncia, en su caso el Informe de la Policía, las actividades investigativas realizadas o programadas, así como los papeles adquiridos; los informes expertos confeccionados; los archivos ejecutados; los mandatos emitidos; las resoluciones determinadas; las solicitudes formuladas; las fallos emitidos por el Magistrado de la Investigación Inicial; y, todas las acciones pertinentes, significativas y adecuadas para los propósitos de la investigación.

- **Indemnidad sexual:** Es el derecho a la seguridad de la autonomía sexual que posee un individuo joven para que más adelante pueda ejercer plenamente su derecho a la libertad sexual.

- **Ley:** En esta acepción, se puede aludir a la regla legal emitida por una autoridad competente, típicamente un legislador, mediante la cual se manda o veda algo conforme a la equidad y en beneficio de los habitantes.

- **Menores de edad:** Un individuo que no ha alcanzado la mayoría de edad, según las leyes, es alguien que todavía no ha llegado a la etapa adulta. La fase de minoría de edad abarca la totalidad de la niñez y con frecuencia, la juventud temprana o una parte de esta fase. En numerosos países occidentales, la mayoría legal se logra a los 18 o 21 años. Un individuo menor, en consecuencia, sería aquella persona que, debido a su edad biológica, aún no posee completa capacidad de actuar. La

normativa particular de cada región determinará cuándo una persona deja de ser considerada menor de edad. La juventud y, por consiguiente, la falta de plena capacidad para actuar, implican ciertos límites a los derechos y obligaciones de la persona. Se fijan restricciones respecto a acciones que se estima que el menor carece de aptitud adecuada para llevar a cabo por sí mismo, y se libera de responsabilidad por actos que se considera no se le pueden atribuir debido a su falta de capacidad.

- **Procesos:** Es el conjunto de etapas legales consecutivas llevadas a cabo siguiendo el procedimiento establecido por la normativa, el juez, los involucrados y los terceros usando las potestades, derechos, competencias y responsabilidades que les concede la ley procesal o al cumplir con los deberes y compromisos que esta les impone.

- **Protección:** Es la práctica y resultado de resguardar (amparar, defender o cuidar a algo o alguien). Resguardo implica una precaución anticipada frente a un posible peligro o situación adversa.

- **Relación familiar:** Esa conexión entre progenitor e hijo provoca una clara actitud de paternidad en cuanto a ofrecer los consejos más acertados a los hijos, situación que evidentemente no ocurre o sucede con menos frecuencia cuando el individuo en desarrollo está bajo la influencia de otras personas. La educación ética del individuo se alcanza en la residencia. Es claro que en el núcleo familiar se instruye en temas sexuales a través de actitudes, diálogos, vivencias, etc., que los integrantes, especialmente los menores y adolescentes, perciben frecuentemente dentro de este contexto de vínculos.

- **Víctima:** Es alguien que experimenta un daño o perjuicio debido a la responsabilidad de otros o por circunstancias imprevistas. Si el daño es causado por una persona, esta última es llamada agresor.

- **Violación de Menor:** Quien realiza coito mediante fuerza o sin ella, ya sea por vía vaginal, anal u oral, o ejecuta similares acciones empleando objetos o partes de su propio cuerpo en las dos primeras mencionadas, junto a un individuo menor de edad.

- **Violación:** Transgresión y consecuencia de violación. Delito que implica mantener relaciones sexuales con alguien sin su consentimiento o cuando está inconsciente y no puede tomar decisiones.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

Existe una relación significativa entre múltiples factores y la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en las Fiscalías provinciales Penales Corporativas de Huánuco durante el periodo 2019-2023.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICOS

HE1. Los factores económicos, como la pobreza y la falta de oportunidades laborales, están significativamente asociados con un aumento en la incidencia de violación sexual en menores de edad en las Fiscalías provinciales Penales Corporativas.

HE2. La densidad poblacional, la distribución demográfica y la migración interna tienen una relación estadísticamente significativa con la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en la región de Huánuco durante el periodo estudiado.

HE3. El acceso y la disponibilidad de drogas ilegales están positivamente correlacionados con un aumento en la incidencia de violación sexual en menores de edad en las Fiscalías provinciales Penales Corporativas.

HE4. La falta de acceso a la educación formal y la baja calidad educativa se relacionan significativamente con un aumento en la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en la zona de Huánuco durante el periodo analizado.

HE5. La debilidad en los lazos comunitarios, la falta de apoyo social y la ausencia de redes de protección están asociadas

significativamente con una mayor incidencia de violación sexual en menores de edad en las Fiscalías provinciales Penales Corporativas.

HE6. La percepción de una presencia policial efectiva y la aplicación consistente de sanciones penales actúan como factores disuasivos y están inversamente relacionadas con la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en Huánuco durante el periodo estudiado.

2.5. VARIABLE DE TRABAJO

FACTORES QUE INFLUYEN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN MENORES DE EDAD

Dimensiones

- Factores económicos.
- Factores demográficos.
- Factores de drogas.
- Factores educacionales (capital humano).
- Factores de capital social.
- Factores policiales y penales (disuasivos).

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Matriz de operacionalización de la variable

VARIABLE DE TRABAJO	DIMENSIONES	INDICADORES
FACTORES QUE INFLUYEN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN MENORES DE EDAD	Factores económicos	- Desempleo - Pobreza - Salarios (ingresos)
	Factores demográficos	- Densidad poblacional - Migraciones - Estructura de la edad de la población
	Factores de drogas	- Producción de drogas - Comercialización de drogas - Consumo de drogas
	Factores educacionales (capital humano)	- Analfabetismo - Deserción escolar - Capital humano criminal
	Factores de capital social	- Confianza en miembros de la comunidad - Religiosidad - Participación en organización voluntaria
	Factores policiales y penales (disuasivos)	- Probabilidad de ser arrestado - Severidad de penas - Calidad del gobierno

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Esta investigación es de carácter esencial o primordial, a través de la cual se persigue la comprensión de la realidad. En esta ocasión, se pretende identificar los elementos que afectan la perpetración del crimen de abuso sexual en menores de edad.

3.1.1. ENFOQUE

Este estudio adoptó un enfoque cuantitativo. En cuanto a la óptica numérica, Gómez (2006) refiere que, la recolección de información equivale a evaluar, lo que implica asignar números a elementos y sucesos según ciertas normas. En este estudio se pretende destacar que se utilizó la recopilación de información para validar suposiciones mediante la evaluación numérica y el análisis matemático, con el propósito de establecer tendencias conductuales y verificar teorías.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

Esta investigación pertenece al nivel descriptivo – explicativo. Hernández et al. (2014), nos indican que este tipo de nivel trata de definir las propiedades y las particularidades de un fenómeno que está siendo examinado; en otras expresiones, simplemente intenta evaluar o recolectar datos de manera separada o conjunta acerca de los conceptos o las variables a los que hacen referencia. En el presente trabajo de investigación buscamos identificar los elementos que afectan la perpetración del crimen de abuso sexual en menores de edad en las Fiscalías provinciales Penales Corporativas de Huánuco, durante el año 2018.

3.1.3. DISEÑO

El diseño de nuestra investigación fue no experimental,

transeccional – descriptivo simple, debiéndose resaltar que en este tipo de investigación no se constituyó ninguna situación, sino al contrario, lo que se realizó fue el observar situaciones ya existentes, como en el presente caso, que se identificó los elementos que afectan la perpetración del crimen de abuso sexual en menores de edad; por lo tanto, se recopilaron datos en un solo momento.

El esquema es el siguiente:



3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

Tamayo (2012) dice que la población constituye la totalidad de un fenómeno objeto de estudio, abarcando todas las unidades de análisis que componen dicho fenómeno Y es necesario medir para un estudio específico incluyendo un grupo N de elementos que comparten una característica particular, a misma que designa la población por ser la totalidad del fenómeno asignado a un estudio.

En el estudio actual, el grupo de individuos estuvo compuesto de la siguiente forma:

Está conformado por 405 carpetas fiscales de las Fiscalías provinciales Penales Corporativas de Huánuco correspondientes al periodo 2019 - 2023, en las cuales se investigaron el delito de violación sexual en menores de edad.

3.2.2. MUESTRA

Conforme refiere Noguera (2014), la muestra hace referencia a la pequeña parte extraída de la población, la misma que ha tenido un carácter representativo, ello debido a que posee componentes básicos

para la presente investigación.

Está conformada por 7 carpetas fiscales de las Fiscalías provinciales Penales Corporativas de Huánuco correspondientes al periodo 2019 - 2023, en las cuales se investigaron el delito de violación sexual a menores de edad.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Tabla 2

Técnicas e instrumentos

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
ANÁLISIS DOCUMENTAL	**Matriz de análisis documental:** Este instrumento nos permitió registrar datos para la organización, clasificación y análisis de información que se obtendrá de fuentes documentales.

3.4. TÉCNICAS PARA ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN TABULACIÓN

Después de recopilar los datos, se debe realizar un trabajo estadístico que represente los datos de manera directa, clara y visualmente atractiva. En el campo de la estadística, esto se logra tabulando la variable o el atributo. La tabulación consiste en crear tablas que sean fáciles de leer y que de manera general ofrezcan una visión general de las características más importantes de la distribución estadística que se está estudiando.

3.4.1. CONCENTRACIÓN DE DATOS

Se llevó a cabo después de procesar los datos y, al final de cada respuesta, obtener las totales de cada opción.

La hoja de suma de datos, la hoja de comprobación, la gráfica de situación y el diagrama de concentración son algunas formas de recopilar datos. Este último permitió visualizar las concentraciones de efectos más altas.

3.4.2. VISUALIZACIÓN DE DATOS

Dado que es sencillo encontrar patrones en los datos a través de gráficos o imágenes, esta será una de las técnicas de análisis más populares. Esto es útil para entender rápidamente y simplificadamente grandes cantidades de datos.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Tabla 3

Matriz de análisis documental

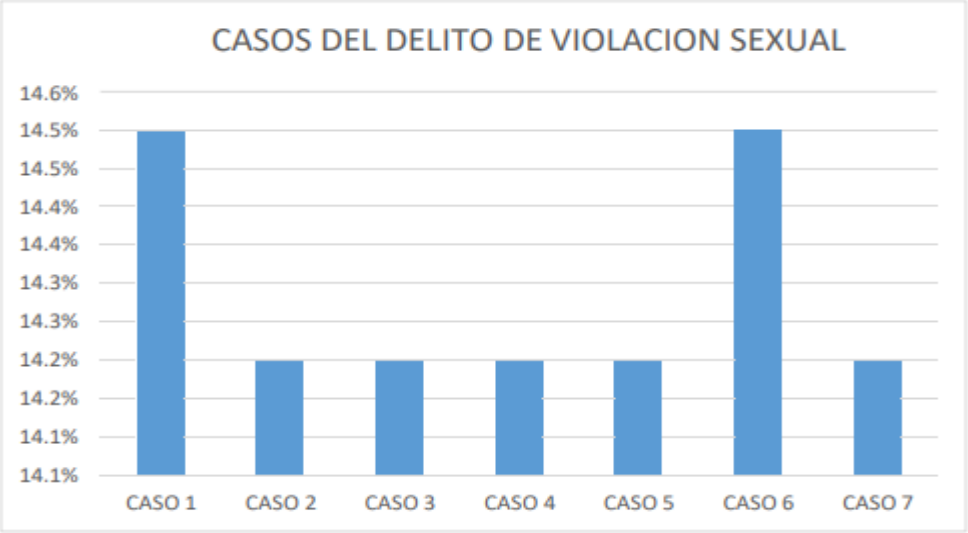
Nº Carpeta Fiscal	DIMENSIONES DE LA VARIABLE DE LA INVESTIGACIÓN					
	Factor económico	Factor demográfico	Factor de drogas	Factores educativos	Factor capital social	Factores policiales y penales
CASO Nº 2006014506-2023-129-0	X				X	X
CASO Nº 2006014506-2021-357-0				X	X	
CASO Nº 2006014502-2021-458-0					X	X
CASO Nº 2006014502-2019-1413-0					X	X
CASO Nº 2006014502-2021-658-0					X	X
CASO Nº 2006014503-2023-347-0				X	X	X
CASO Nº 2006014502-2022-1939-0				X	X	

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Se obtuvo del análisis de las carpetas fiscales que: en 1 caso que representa el 14.5% de los casos se presentó como factor influyente el factor económico, mientras que el factor educativo también se evidenció su presencia en 3 casos que es igual al 43%; en el caso del factor policial y penal se presentó en 5 de los 7 casos que representa el 71.5%; finalmente frente al factor capital social se evidenció su presencia en la totalidad de los casos que serían el 100% de la muestra. Evidenciando con ello que el factor predominante para la comisión del delito de Violación Sexual en menores de edad fue principalmente el exceso de confianza en miembros de la comunidad, de la familia y el entorno en sí mismo.

Figura 1

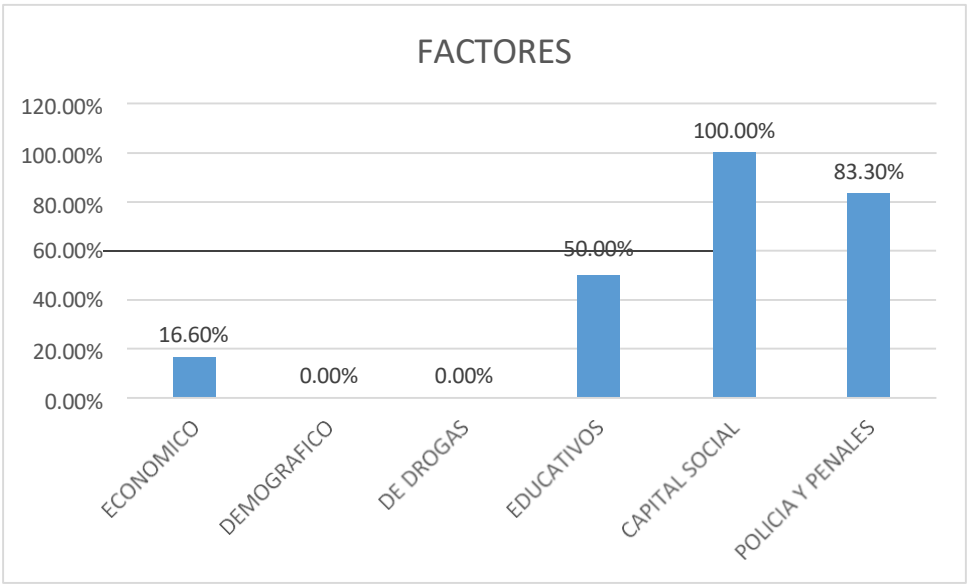
Casos del delito de violación sexual



Se obtuvo del análisis de las carpetas fiscales que: en 1 caso que representa el 14.5% de los casos se presentó como factor influyente el factor económico, mientras que el factor educativo también se evidenció su presencia en 3 casos que es igual al 43%; en el caso del factor policial y penal se presentó en 5 de los 7 casos que representa el 71.5%; finalmente frente al factor capital social se evidenció su presencia en la totalidad de los casos que serían el 100% de la muestra.

Figura 2

Factores



Se obtuvo del análisis de las 7 carpetas fiscales que: podemos observar que la dimensión más frecuente en este tipo de delito es la dimensión económico es solo un 16.60% de considerado en este delito, el factor demográfico y el factor de drogas es el 0.0% considerado en este delito, el factor educativo fue considerado un 50.00% en este delito, factor capital social donde nos arroja que el 100% del delito lleva esta dimensión, mientras que el 83.30% es la dimensión del factor policial en este delito.

Tabla 4

Carpeta Fiscal Nº 2006014502 – 2023 – 129 - 0

Nº Carpeta Fiscal	**2006014502 – 2023 – 129 - 0**
Delito	**Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores**
Denunciado	**Gonzales Viñas, Claudio Martin**
Agraviado	**R.A.S.**
Hechos	La persona de Ramos Gutiérrez, Carlos Augusto quien vendría a ser el denunciante en el presente caso, manifiesta que el día 05 de enero de 2023 en circunstancias que se encontraba paseando en el Centro Comercial Real Plaza con sus dos menores hijas entre ellas la menor agraviada R.A.S. Es en ese momento cuando se percató que la menor estaba retraída, como preocupada por lo que luego de darle la confianza y realizarle unas preguntas la menor se tomó de valor y mientras lo abrazaba llorando le confesó haber sido víctima de tocamientos por parte de la actual pareja de su mamá. Estos hechos y habrían presentado en tres ocasiones, todas en circunstancias que su mamá no estaba en su casa, momentos que el denunciado aprovechó para cometer sus fechorías, en estas 3 ocasiones la menor le refiere a su padre que el denunciado le habría agarrado de la cintura y le rosaba la espalda mientras le decía palabras soeces al oído. Así mismo la menor refiere haberle comentado los hechos a su madre, siendo que esta la primera vez dijo que hablaría con la denunciada cosa que no hizo, en la segunda ocasión hubo una discusión entre estos y en la tercera ocasión igualmente no hizo nada, por lo que el padre de la menor sin dudarlo procedió a presentar la denuncia. Logrando por el momento mantener a sus hijas en la casa de la abuela materna ya que la custodia la tendría la madre.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Del análisis de la carpeta fiscal presente se obtuvo que, posteriormente a la denuncia del padre de la menor agraviada se procedió a dar marcha a las diligencias por parte de la Fiscalía, se recabó el certificado médico legal Nº 000181 - E – IS, en el cual se detalla la declaración del menor cuando se le hizo el análisis. Así mismo el Programa Nacional AURORA se hizo presente analizando el caso y determinando este como un caso de riesgo severo para la menor; se recabaron los antecedentes y demás declaraciones pertinentes para la investigación.

Mediante el auto de medida de protección Nº33 – 2023 y teniendo en consideración la ley Nº 30364, además de los hechos que se vienen manifestando que, es necesario ordenar las medidas de protección a favor de la menor de iniciales R.A.S. de modo tal que, el denunciado Claudio Martin Gonzales Viñas tiene prohibido acercarse a la menor en ninguna circunstancia, así como también se encuentra prohibido de mantener comunicación alguna con la menor, ya sea directamente o haciendo uso de algún otro medio, se determinó que la Trabajadora social del equipo multidisciplinario hacer seguimiento al caso presente por el periodo de cuatro meses e informe al juzgado respecto al cumplimiento de las medidas de protección.

Concluyendo con este análisis que, se demuestra que en la etapa de investigación preparatoria en la que actualmente se encuentra el presente caso, sea cumplido con buscar el mejor interés del menor, se han realizado las diligencias pertinentes que determinarán la culpabilidad del investigado y posteriormente la aplicación de la pena atribuida a su conducta ilícita, además de que las medidas tomadas en beneficio de la menor ayudarán a su pronta recuperación, a que la misma pueda sentirse más segura y continuar con su vida. Así mismo, se evidenció que uno de los factores que influyeron en la comisión del hecho fue la negligencia por parte de la madre de la menor, el exceso de confianza en quien sería su pareja y la falta de interés por proteger a su hija incumpliendo así con su deber de tutela de la misma.

Tabla 5

Carpeta Fiscal Nº 2006014506 – 2021 – 357 - 0

Nº Carpeta Fiscal	**2006014506 – 2021 – 357 - 0**
Delito	**Violación de la Libertad Sexual**
Denunciado	**Cruz Quispe, Fidel Iván**
Agraviado	**F.R.M.**
Hechos	Siendo el día 26 de marzo del 2021, a las 17:00 horas aproximadamente que la menor regresó a su casa luego de haber estado pastando a sus animales con una actitud poco animada, por lo que su mamá se acercó a preguntarle qué le pasaba pero recibiendo una negativa ante ello, por lo que posteriormente el padre de la menor más tarde del mismo día se acercó al torreón de la carretera Tocana a preguntarle al vigilante si quizá habría visto alguna cosa, de tal modo que este último le comentó haber visto que el hoy investigado habría abusado sexualmente de su menor hija a orillas del río a las 14:15 horas del mismo día. Por lo que la madre volvió a hacerle preguntas respecto al hecho y lo que habría comentado el vigilante, confirmando dicha versión al confesar que sí era cierto lo que estaban comentando y que en efecto el responsable era el hoy investigado, refirió que ese día este se le habría acercado y le ofreció una gaseosa, cosa que aceptó y posteriormente luego de un rato de haberla tomado quedó inconsciente, para cuando despertó el investigado Iván aún seguía a su lado y que sin mediar palabra alguna se paró y se fue, quedando la menor confundida sin saber qué le habría pasado.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Del presente caso se evidenció que los padres de la menor apenas supieron del hecho comenzaron primero a investigar por su parte la veracidad del mismo para posteriormente presentar una denuncia ante la comisaria de Margos que posteriormente pasó a manos del Ministerio Público el cuál mediante el fiscal a cargo del caso procedió con las diligencias respectivas de modo que de las evidencias obtenidas se verificó mediante el certificado médico legal que la menor no presentaba lesiones traumáticas recientes, además de no evidenciar que se haya presentado un cato contranatura, así mismo, de la prueba de embarazo que esta se habría realizado en la posta del centro poblado determinó que se encontraría en estado de gestación.

Finalmente, de los mensajes de texto obtenidos del teléfono del investigado se verificó que al parecer él y la presunta víctima tendrían una

relación amorosa de la cual como fruto de ello se habría concebido un bebé.

Concluyendo finalmente que como factores influyentes en la comisión de este ilícito también se presenta la cultura y educación con la que cuenta la víctima y la familia de esta, así como también del exceso de confianza por parte de los padres para mandar a una menor de edad a trabajar en el campo hasta altas horas de la tarde y en un lugar que visto de la constatación fiscal estaría alejado y nada transitado, ya que además del torreón de vigilancia no habría nada más a dónde acudir en caso de una emergencia. Por otra parte, a manipulación ejercida por la menor al mentir sobre los hechos, es una evidencia más hasta cierto punto de su madurez mental.

Tabla 6

Carpeta Fiscal Nº 2006014502 – 2021 - 458 – 0

Nº Carpeta Fiscal	**2006014502 – 2021 - 458 – 0**
Delito	**Violación de la Libertad Sexual**
Denunciado	**Galindo Egoavil, Jordi Jesús**
Agraviada	**A.T.C.**
Hechos	El día 14 de abril del 2021 la señora Yasela Tucto Teza se presenta en la dependencia policial a presentar una denuncia refiriendo que su menor hija habría sido ultrajada, en circunstancias que el día 11 de abril esta salió del trabajo de su mamá con dirección al mercado modelo para comprar vasos descartables, sin embargo, no regresó, por lo que tanto su mamá junto a otros familiares salieron a buscarla. Es así que, al enterarse los amigos de la menor que la estaban buscando que se comunicaron con la mamá enviándole un audio de uno de los amigos de la menor conversando con esta donde la menor le contaba que había sido abusada por Jordi Jesús el hoy investigado; por lo cual la mamá procedió a dirigirse al domicilio de este chico a ver a su hija encontrándola en mal estado, siendo ahí donde le pregunta sobre los hechos a la menor, contándole esta que los hechos ocurrieron en un hotel que está pasando el puente Tingo donde fue llevada a la fuerza por el investigado.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De los hechos materia de análisis se destaca el proceder de las autoridades, las cuales mediante las diligencias pertinentes lograron recabar información relevante para la investigación, de modo tal que el hecho

pudo ser acreditado mediante el certificado médico legal realizado a la menor donde evidencia tener signos de violencia, además que mediante el auto de medida de protección Nº441 – 2021 se determinó la forma de proceder de la misma.

Así mismo, las autoridades lograron llevar el proceso hasta juicio inmediato, esto debido a todos los indicios que se logró recabar dentro del proceso, además de haber obtenido información de que el investigado habría estado acosando ya desde hace mucho tiempo atrás lo que al final al parecer debido a su obsesión con la víctima terminó por cometer este ilícito.

Por lo que concluimos que los factores que se presentaron en la comisión de este ilícito fue la falta de interés y por ende la falta de control de la institución educativa a la que pertenecían ambos ya que pese a haber evidencia del acoso por parte del investigado hacia la víctima no se tomaron las medidas necesarias para frenar el hecho, el mismo que como ya vimos escaló a mayores, mientras que en este caso por parte de la madre se vio que tuvo varios intentos de frenar el acoso sin tener mayor éxito.

Tabla 7

Carpeta Fiscal Nº 2006014502 – 2021 - 458 – 0

Nº Carpeta Fiscal	**2006014502 – 2019 – 1413 - 0**
Delito	**Violación de la Libertad Sexual**
Denunciado	**Rojas Gamarra, Humberto**
Agraviado	**L.S.D.**
Hechos	En el año 2014 en circunstancias que los padres de la menor tenían un negocio de comida (Restaurante) y que la abuela paterna de esta se encontraba enferma y vivía en el segundo piso de la misma vivienda donde funcionada el negocio de los padres, la menor solía subir a la casa de su abuela y se quedaba ahí acompañándola ya que vivía sola desde el fallecimiento de su esposo, por lo que los padres de la menor aprovechaban para realizar sus qué haceres como ir a hacer compras para que cocinen, hecho que también era aprovechado por el tío y hoy investigado de la menor. Es en ese mismo domicilio donde ocurrieron los hechos investigados en la presente, en circunstancias que el investigado se habría apersonado al domicilio de la abuela a visitarla y al ver que la menor estaba ahí sola aprovechó para dar rienda suelta a sus impulsos, esto luego de un periodo de

	haberla asechado, cosa que se evidencia de la declaración de la menor donde refiere en diferentes ocasiones le habría realizado tocamientos indebidos. Es así que años después mientras se encontraba con su madre conversando en su domicilio que le confesó por lo que había pasado, razón por la que procedieron a formalizar la denuncia.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Mediante disposición Nº 01 de fecha 25 de octubre se dispone abrir investigación preliminar por parte del Ministerio Público, entre otras diligencias, entre las cuales además mediante la resolución Nº01 se resolvió admitir como prueba anticipada la declaración de la menor realizada en cámara Gessel, recabando la declaración de los padres de la menor, del investigado y demás referidos.

Mediante disposición Nº 03 de fecha 13 de diciembre del 2019 se dispuso formalización y continuación de la investigación preparatoria por el plazo de 120 días, además que posteriormente mediante la resolución Nº01 de la misma fecha se dispuso imponer la medida coercitiva de Prisión Preventiva en contra del investigado Humberto Rojas Gamarra. De las diligencias realizadas durante el proceso se evidencia que estas se dieron siempre buscando el interés superior del niño, ayudando con ello un proceso más justo, además que por el lado del investigado también se respetaron sus derechos. Con las medidas de protección impuestas a favor de la menor se logró evitar acercamiento y en efecto cualquier tipo de comunicación por parte del investigado con la menor.

Finalmente concluimos que, en el presente caso los factores que influyeron en la comisión del delito fue el entorno familiar, esto en el contexto de que al tener esa confianza con el investigado por ser parte de la familia cercana era normal el hecho de que este pudiese ingresar al domicilio de la abuela paterna de la menor, así como que la menor pudiese coincidir en espacios, eventos, etc. con este, inclusive en ciertas circunstancias quedarse medio a solas con él, lo que le habría facilitado el hecho de abusar sexualmente de ella y en diferentes ocasiones realizar tocamientos indebidos

de connotación sexual.

Tabla 8

Carpeta Fiscal Nº 2006014502-2021-658-0

Nº Carpeta Fiscal	**2006014502-2021-658-0**
Delito	**Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores**
Denunciado	**Paulino Pineda, Lino**
Agraviado	**M.T.T.**
Hechos	El día 25 de mayo del 2021, en circunstancias que se encontraban en el cuarto donde domicilian la menor con su hermana, su mamá y la pareja de esta última, es entonces cuando luego de una discusión entre la mamá y el padrastro de la menor él la insulta y procede a salir a comprar, momento en el que la madre se dirige a sus hijas y les dice que no permitirá más esos tratos por parte de su pareja por lo que les menciona que se irán a vivir a otra parte, es entonces cuando la menor entre llantos comienza a contarle a su mamá en tres ocasiones fue víctima de tocamientos y situaciones de connotación sexual provocadas por el padrastro, contándole que las dos últimas veces este la subió encima suyo y le decía que se moviera; todas estas veces aprovechando que la madre de la menor salía a trabajar y se quedaba sola en su casa con este hombre. Por lo que la madre al enterarse procedió a realizar la denuncia pertinente apersonándose a su domicilio la policía y capturando al investigado.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Posterior a la denuncia telefónica realizada por la persona de Josefina Tarazona Melgarejo madre de la menor, la policía se apersonó al domicilio donde convivían con el investigado, apresándolo y derivándolo a las instalaciones policiales, posteriormente el Ministerio Público tomó conocimiento del hecho por lo que mediante investigación preliminar se procedió a realizar las diligencias de ley pertinentes en el presente hecho, es por ello que considerando la pertinencia de las pruebas que mediante el acta de entrevista única se dispuso permitir la admisión de pruebas anticipadas a la declaración en cámara Gesell realizada a la menor.

En el presente caso tenemos como factor influyente en la comisión de éste ilícito la disfuncionalidad de una familia, esto debido a que quien cometió

el ilícito no tiene lazo sanguíneo alguno con la víctima, de modo que lo único que los relaciona es el vínculo amoroso que tiene este con la madre de la menor; otro factor sería el exceso de confianza por parte de la madre al dejar a sus hijas con una persona ajena a estas, además del hecho de que se supone que debería haber alguien de confianza que pudiese cuidar de ellas y no tampoco dejarlas solas una menor a cargo de la otra.

Tabla 9

Carpeta Fiscal Nº 2006014503-2023-347-0

Nº Carpeta Fiscal	**2006014503-2023-347-0**
Delito	**Violación de la Libertad Sexual**
Denunciado	**Sebastián Canchari, Nilton**
Agraviado	**S.C.B.**
Hechos	Se tiene que el día 29 de febrero del 2023 la señora Marina Carhua Alania habría salido de su domicilio para dirigirse a la junta de APAFA del colegio de su menor hijo que para aclarar tiene Síndrome de Down. Siendo que estando en la reunión recibe una llamada de su vecina quien le dice que encontró al investigado abusando sexualmente de su hijo en una construcción abandonada al costado de su casa, por lo que la señora se apersona a la dependencia policial a presentar la denuncia correspondiente.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Estando frente al presente caso se realizaron las diligencias correspondientes por parte del Ministerio Público en apoyo con la policía, siendo así que, el día 29 de febrero del 2023 mediante la Resolución Nº 01 se dispuso otorgar medidas de protección a favor del menor de iniciales S.C.B.; así mismo, se dispuso admitir pruebas anticipadas en el proceso de modo tal que se puedan preservar las mismas, encontrándose aún en desarrollo el presente proceso e investigaciones.

Se concluyó en este caso que el factor influyente en la comisión de este ilícito fue que, el menor al ser un menor con capacidades diferentes y tener síndrome de Down se encontraría en un estado de indefensión mayor al que habría en el caso de un niño de la misma edad sin dicha condición.

Tabla 10

Carpeta Fiscal Nº 2006014502-2022-1939-0

Nº Carpeta Fiscal	**2006014502-2022-1939-0**
Delito	**Violación Sexual de menor de edad**
Denunciado	**L.Q.R.R.**
Agraviado	**C.R.M.**
Hechos	Se tiene que, el día 22 de noviembre del 2022 la señora Liliana Carolina Rosales Berrospi madre de la menor, se apersona a la dependencia policial a interponer una denuncia por desaparición de su menor hija; manifestando que en circunstancias que la noche anterior a mediar entre las 21:30 a 22:00 horas de la noche se encontraba ordenando su cuarto la menor se habría salido de su casa sin referir a dónde se dirigía y de manera repentina tomó un taxi. Posteriormente ya realizada la denuncia personal policial comienzan con el patrullaje en diversas zonas aledañas a la Laguna Viña del Río donde se le llega a hallar a la menor el día 23 de noviembre del mismo año en compañía de una persona de sexo masculino por lo que se procede a intervenirlos derivándolos a la dependencia policial, para así posteriormente derivar a la menor a la Dirección Médico Legal para que pueda pasar los exámenes de indemnidad sexual resultando de estos que: Presenta signos de desfloración himeneal antigua y presenta así mismo signos de coito contranatura reciente.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Mediante disposición Nº 01-2022, se procedió a disponer la apertura de la investigación preliminar, designando la realización de diversas diligencias que resulten pertinentes para la investigación.

Al haber iniciado el proceso este habría sido aperturado contra los que resulten responsables; sin embargo, mediante la disposición Nº 02-2022 se dispuso individualizar al investigado imputando los cargos al investigado Luis Miguel Esteban Justo como presunto autor de los hechos. Se dispuso ampliar el plazo de investigación preliminar por el plazo de 60 días y demás diligencias.

Mediante la disposición fiscal Nº04 de fecha 27 de marzo del 2023 se dispuso formalizar y continuar con la investigación preparatoria, en la cual se

dispuso entre las diligencias verificar mediante SUNARP si el investigado cuenta con bienes muebles o inmuebles a su nombre cosa que al tener un resultado negativo se dispuso formular requerimiento de prisión preventiva de fecha 28 de marzo del 2023 contra Luis Miguel Esteban Justo y demás diligencias las cuales a la fecha aún siguen en proceso.

Finalmente se concluye que en el presente caso el factor que influyó en la comisión del delito fue, la falta de control de las redes sociales y el entorno de la menor por parte de la madre, ya que como esta refiere conoció al investigado mediante las redes y que siempre se comunicaba con él por esa vía, mientras que su madre no estaba enterada de ello. Por otro lado, una vez más las instituciones educativas deberían brindar charlas a su alumnado de los peligros que expone muchas veces las redes sociales, tomando en cuenta además de que la menor ya habría sido víctima de abuso sexual años atrás por un familiar cercano.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Posteriormente de haberse realizado el análisis detallado del registro documentario conformado por las 7 carpetas fiscales sobre la comisión del delito de Violación sexual en menores de edad llevadas en las Fiscalías provinciales Penales Corporativas de Huánuco, en el periodo del 2019 al 2023.

5.1.1. CON EL OBJETIVO GENERAL

Con relación al objetivo general planteado en el presente trabajo de investigación, que dice:

Determinar los factores que influyen en gran medida en la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en las Fiscalías provinciales Penales Corporativas de Huánuco, 2019 - 2023.

Ronquillo (2019) refiere el autor, en Ecuador se ha visto por conveniente considerar que la comisión de delitos cibernéticos que se encuentren relacionados con los menores de edad sea susceptible de responsabilidad penal, ello a pesar de que estas medidas adoptadas no brindan garantía de que se logren reducir los índices de las víctimas de abuso sexual mediante el uso de las redes sociales.

Respecto a este objetivo y a los resultados obtenidos en el presente estudio, se concuerda en parte con el autor, respecto que sí se ha evidenciado en algunos casos que las redes sociales son un nexo directo para estos depredadores sexuales y los menores que dentro de su ingenuidad se creen inmunes a este tipo de actos, resultando así en algunos casos como víctimas de este hecho delictivo.

5.1.2. CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO Nº1

Con relación al objetivo general planteado en el presente trabajo de investigación, que dice:

Analizar si los factores económicos influyen en gran medida en la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en las Fiscalías provinciales Penales Corporativas.

Tuesta (2017), refiere que ¿es posible que el sujeto que haya vivido en un ambiente familiar violento cometa el delito de violación sexual en agravio de menores? que este sea afirmativo en un 46.47% de los encuestados.

De lo cual rescatamos que este tipo de situaciones sobre todo se presentan en entornos donde aún predominan las creencias machistas y entre ellos el hecho de que la mujer se debe al marido porque este es quien provee, teniendo que soportar y exponer a los menores al mismo entorno. Sin embargo, entre los casos presentados esta dependencia económica solo se vio en 1 caso de los 7 analizados, demostrando que, si bien es un factor influyente para la violencia contra el grupo familiar, sobre todo, no resultó ser tan predominante en el caso de la comisión del delito de violación sexual en menores de edad ya que se pudo ver que los padres y/o tutores de los menores contaban con una solvencia económica estable.

5.1.3. CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO Nº2

Con relación al objetivo general planteado en el presente trabajo de investigación, que dice:

Analizar si los factores demográficos influyen en gran medida en la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en las Fiscalías provinciales Penales Corporativas**.**

5.1.4. CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO Nº3

Con relación al objetivo general planteado en el presente trabajo de investigación, que dice:

Analizar si los factores de drogas influyen en gran medida en la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en las Fiscalías provinciales Penales Corporativas.

Núñez (2003) refiere que la tasa de analfabetismo de la población entre 18 y 40 años y total, que resulta tener signo negativo, salvo para el delito de violación, es decir que este hecho resultaría un tipo de circunstancias que podrían detonar en el incremento de delincuencia y por ende mayor tasa de criminalidad en general. Del actor se reconoce el hecho de afirmar que la falta de educación general desempleo y con ello la probabilidad del incremento de la criminalidad es mayor, sin embargo, de los casos analizados no se presentó el consumo y/o la comercialización de estupefacientes como factor influyente en la comisión del delito de violación sexual en menores de edad.

5.1.5. CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO Nº4

Con relación al objetivo general planteado en el presente trabajo de investigación, que dice:

Analizar si los factores educacionales (capital humano) influyen en gran medida en la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en las Fiscalías provinciales Penales Corporativas.

Grogger (1998) refiere que es el capital humano criminal, que así como el capital humano laboral, incrementaría los ingresos por cometer delitos, ya que existen algunos intensivos en mano de obra calificada que generan mayor productividad.

Respecto a ello y considerando el objetivo específico Nº4 que, concluimos con el autor en el sentido de que la falta de educación y con ello de trabajo orilla a muchos a las formas más rápidas y fáciles de

obtener dinero, pero esto no solo los lleva a cometer delitos sino a perder su identidad en el proceso llevándolos a hacer muchas otras cosas más. Es así que, de los casos analizados en 3 de los 7 se presentó la influencia de este factor para la comisión de este delito.

5.1.6. CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO Nº5

Con relación al objetivo general planteado en el presente trabajo de investigación, que dice:

Analizar si los factores de capital social influyen en gran medida en la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en las Fiscalías provinciales Penales Corporativas.

Tuesta (2017) refiere que, las relaciones interpersonales en el contexto familiar influyen en la ejecución del tipo penal que vulnera la indemnidad sexual en agravio de los menores de edad en el distrito de Villa El Salvador en el año 2015, porque el 66.67% de los encuestados consideran la posibilidad de que el sujeto que haya vivido en un ambiente familiar violento cometa el tipo penal de violación sexual en contra de menores.

En ese aspecto según los resultados obtenidos se coinciden con el autor, en el sentido de que, las relaciones interpersonales en efecto si influyen en la comisión del delito de Violación Sexual, mucho más si la víctima está expuesta a este entorno. De los casos analizados se evidenció que el 100% de los casos se presentaron situaciones donde el entorno social influyó, esto ya sea por un contexto familiar, amical o incluso en el caso del menor que fue abusado por un vecino suyo, era una persona con quién de alguna manera esta familia había interactuado.

5.1.7. CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO Nº 6

Con relación al objetivo general planteado en el presente trabajo de investigación, que dice:

Analizar si los factores policiales y penales (disuasivos) influyen en

gran medida en la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en las Fiscalías provinciales Penales Corporativas.

Klapp (2016) refiere que, la autora concluye que la protección resulta ineficaz, ello en virtud a que la legislación nacional no resulta adecuada en todas las disposiciones tendientes a aminorar la victimización secundaria, ya que las medidas de protección son insuficientes, no resultando integrales ni de rápida aplicación.

En ese sentido se concuerda con la autora, en el aspecto que si la actuación policial y/o penal resultan ineficaces entonces de qué manera uno puede pretender que este ilícito no siga en aumento. Es por ello que respecto al objetivo específico Nº6 y considerando los resultados obtenidos de este estudio se determina que el factor policial y penal es un factor influyente en la comisión de este ilícito, puesto que los criminales al ver la impunidad con la que resultan los casos, pasan por alto la legislación.

CONCLUSIONES

1. Respecto al análisis de las carpetas fiscales se pudo concluir que los factores que influyen en mayor medida en la comisión del delito de Violación Sexual fueron principalmente dos, el factor capital social con un porcentaje de 100%, mientras que el segundo sería el factor policial y penal con un porcentaje de 71.5%.
2. Del análisis realizado en este caso no se tuvo un porcentaje alto respecto al factor económico, ya que de los presentes casos se vio que solo en un caso que representaría el 14.5% se presentó ello, mientras que en el 85.5% se vio que las familias contaban con una solvencia económica estable.
3. Se concluye que respecto a los factores demográficos según el análisis realizado en el 0% de los casos se presentó dicho factor, lo que refiere que este no es un factor que se presente con tal relevancia.
4. Se concluye que, respecto al factor de drogas, según los casos analizados este factor se presentó en el 0%, evidenciando que en este sentido no es un factor influyente para la comisión del delito de Violación Sexual a menores.
5. Se concluye que respecto a los factores educativos (capital humano), en el presente estudio este factor se evidenció en 3 de los 7 casos, que vendría a representar el 43% de la muestra total.
6. Se concluye que, respecto a los factores policiales y penales, en el presente estudio la influencia de este factor se vio presente en 5 de los 7 casos representando el 71.5% de la muestra total, lo que nos da a entender que al igual que el factor capital social, es un factor que suele influir en mayor medida que los otros en la comisión del delito de Violación Sexual.

RECOMENDACIONES

1. A las instituciones educativas, brindar charlas de sensibilización a los padres y alumnos, intensificar las consultas psicológicas a la población estudiantil; policiales y de justicia, brindar mayor interés en poner alerta a la población y realizar un plan estratégico para poder disminuir estos actos ilícitos, sobre todo en la población menores que vienen siéndolos más vulnerables, frente a los peligros que asecha tanto en las redes sociales como en el entorno social mismo.
2. A los ciudadanos de a pie, sobre todo aquellos que tienen hijos, sobrinos, nietos o de alguna manera interactúen con niños, mantenerse alertas de cualquier alarma de ayuda que estos pequeños puedan darnos, así sea mínimo, un cambio de humor, rechazo a determinadas personas, verificar los lazos sociales del menor en su entorno en general.
3. A las Instituciones Policiales y Judiciales, brindar charlas y/o capacitaciones a los niños y adolescentes para poder evitar los diferentes peligros que puede representar no tener un control de las redes sociales y de las personas con las que se relacionan; así mismo también a los padres de familia respecto a de qué manera puedan afrontar estas situaciones para evitar que sus hijos sean víctimas de estos depredadores sexuales.
4. A los padres de familia, a las escuelas, sobre todo aquellos que cuentan con menores a su cargo evitar exponerlos a entornos sociales donde pueda haber el consumo de cualquier tipo de estupefacientes y/o adicciones.
5. A los directivos de las Instituciones Educativas, brindar mayor control y tomar las medidas preventivas correspondientes respecto a las solicitudes y demás demandas que puedan hacer llegar tanto los padres de familia como el alumnado sobre temas de acoso en el ámbito sexual.
6. A las autoridades policiales, fiscales y judiciales, realizar un plan estratégico de trabajo conjunto, para poder erradicar con autores de estos ilícitos penales que asechan día a día con la población infantil y adolescentes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

CARO, D., SAN MARTIN, C. (2002) Los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales; Ed. Jurídica Grijley; Lima.

CASTRO, J. (2019). Análisis de la valoración de la prueba en las sentencias del delito de violación sexual de menores emitidos por los Juzgados Penales Colegiados de Puno – Año 2016. [Arequipa, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa].

DERECHO PENAL Parte Especial I-B, Javier Villa Stein, Editorial S.M., Edición l998, Lima-Perú.

KLAPP, I. (2016). Medidas de protección durante el procedimiento penal para menores de edad víctimas de delitos sexuales: Derecho Chileno y Comparado. [Chile, Universidad de Chile].

MELGAREJO, Y. (2019). La eficacia de la sobre criminalización de la pena en delitos de violación sexual de menores de edad en la ciudad de Tingo María, 2018. [Universidad de Huánuco].

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES (2012). Libro: Abuso sexual. Estadísticas para la reflexión y pautas para la prevención.

MUJICA, Jaris (2011). Informe sobre violaciones sexuales en el Perú - Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos: Lima – Perú.

OBANDO, N. y RUIZ, C. (2007). Determinantes Socioeconómicos de la delincuencia: una primera aproximación al problema a nivel provincial.

OJEDA, G. (2013). El delito de violación a personas menores de 12 años en la Legislación Penal Ecuatoriana. Ecuador: Universidad Regional Autónoma de los Andes.

ROJAS, P. (2017). La tentativa del delito de violación sexual a menor y el delito de actos contra el pudor en las Fiscalías Penales de la Zona Fiscal de Huánuco, 2015. Huánuco: Universidad de Huánuco.

RONQUILLO, S. (2019). Abuso sexual a través de las redes sociales a niños y niñas menores de 18 años de edad en el Distrito Metropolitano de Quito. Ecuador: Universidad Central del Ecuador.

SALAS, Cristian (2007). La Teoría del Caso. Volumen I. Lima-2007.

SILVA, O. (2017). Medidas de protección y reparación a víctimas de delito de violación sexual a menores en los Juzgados Penales de Huánuco. Huánuco: Universidad de Huánuco.

TOBAR, Juan (1999). Violencia sexual: Análisis de la Nueva ley. Pehuén Editores, 1999.

TUESTA, M. (2017). La relación interpersonal en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad en el distrito de Villa El Salvador. Lima: Universidad Autónoma del Perú.

YAMASHIRO, K. (2018). La intangibilidad sexual de menor de edad en el Derecho Penal Peruano. Chimbote: Universidad San Pedro.

ZEVALLOS A. ULADISLAO (2020) Metodología de la Investigación Jurídica. Primera edición: abril de 2020 Editorial San Marcos E. I. R. L., editor Jr. Dávalos Lissón 135, Lima-Perú.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

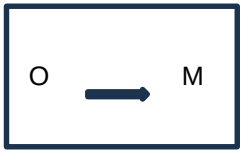
Mauricio Solórzano, E. (2024). *Factores que influyen en la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huánuco, 2019 - 2023* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. http://...

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: "FACTORES QUE INFLUYEN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN MENORES DE EDAD EN LAS FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES CORPORATIVAS DE HUÁNUCO, 2019- 2023"

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
Problema general ¿Cuáles son los factores que influyen en gran medida en la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en las Fiscalías provinciales Penales Corporativas de Huánuco, 2019 - 2023? **Problemas específicos** • ¿Influyen en gran medida los factores económicos para la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en las Fiscalías provinciales Penales Corporativas? • ¿Influyen en gran medida los factores demográficos para la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en las Fiscalías provinciales Penales Corporativas?	**Objetivo general** Determinar los factores que influyen en gran medida en la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en las Fiscalías provinciales Penales Corporativas de Huánuco, periodo 2019-2023. **Objetivos específicos** • Analizar si los factores económicos influyen en gran medida en la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en las Fiscalías provinciales Penales Corporativas. • Analizar si los factores demográficos influyen en gran medida en la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en las Fiscalías provinciales Penales Corporativas. • Analizar si los factores de	**Hipótesis general** Existe una relación significativa entre múltiples factores y la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en las Fiscalías provinciales Penales Corporativas de Huánuco durante el periodo 2019-2023. **Hipótesis específicas** HE1. Los factores económicos, como la pobreza y la falta de oportunidades laborales, están significativamente asociados con un aumento en la incidencia de violación sexual en menores de edad en las Fiscalías provinciales Penales Corporativas. HE2. La densidad poblacional, la distribución demográfica y la migración interna tienen una relación estadísticamente significativa con la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en la región de Huánuco durante el periodo estudiado. Factores de drogas: HE3. El acceso y la disponibilidad de drogas ilegales están positivamente	**Variable de Trabajo:** Factores que Influyen en la Comisión del Delito de Violación Sexual en Menores de edad **Dimensiones** • Factores económicos. • Factores demográficos. • Factores de drogas. • Factores educacionales (capital humano). • Factores de capital social. • Factores policiales y penales (disuasivos).	**Tipo:** Básica **Enfoque:** Cuantitativo **Alcance:** Descriptivo - Explicativo **Diseño:** No experimental transeccional – Descriptivo simple  **Población:** • Está conformado por 405 carpetas fiscales de las Fiscalías provinciales Penales Corporativas de Huánuco correspondientes al periodo del 2019 al 2023, en las cuales se investigaron el delito de violación sexual a menor de 14 años.

• ¿Influyen en gran medida los factores de drogas para la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en las Fiscalías provinciales Penales Corporativas? • ¿Influyen en gran medida los factores educacionales (capital humano) para la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en las Fiscalías provinciales Penales Corporativas? • ¿Influyen en gran medida los factores de capital social para la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en las Fiscalías provinciales Penales Corporativas? • ¿Influyen en gran medida los factores policiales y penales (disuasivos) para la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en las Fiscalías provinciales Penales Corporativas?	drogas influyen en gran medida en la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en las Fiscalías provinciales Penales Corporativas. • Analizar si los factores educacionales (capital humano) influyen en gran medida en la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en las Fiscalías provinciales Penales Corporativas. • Analizar si los factores de capital social influyen en gran medida en la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en las Fiscalías provinciales Penales Corporativas. • Analizar si los factores policiales y penales (disuasivos) influyen en gran medida en la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en las Fiscalías provinciales Penales Corporativas.	correlacionados con un aumento en la incidencia de violación sexual en menores de edad en las Fiscalías provinciales Penales Corporativas. HE4. La falta de acceso a la educación formal y la baja calidad educativa se relacionan significativamente con un aumento en la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en la zona de Huánuco durante el periodo analizado. HE5. La debilidad en los lazos comunitarios, la falta de apoyo social y la ausencia de redes de protección están asociadas significativamente con una mayor incidencia de violación sexual en menores de edad en las Fiscalías provinciales Penales Corporativas. HE6.La percepción de una presencia policial efectiva y la aplicación consistente de sanciones penales actúan como factores disuasivos y están inversamente relacionadas con la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en Huánuco durante el periodo estudiado.	**Muestra:** • Está conformada por 7 carpetas fiscales de las Fiscalías provinciales Penales Corporativas de Huánuco correspondientes a los periodos del 2019 al 2023, en las cuales se investigaron el delito de violación sexual a menor de 14 años.

ANEXO 2

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE DE TRABAJO	DIMENSIONES	INDICADORES
FACTORES QUE INFLUYEN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN MENORES DE EDAD	Factores económicos	- Desempleo - Pobreza - Salarios (ingresos)
	Factores demográficos	- Densidad poblacional - Migraciones - Estructura de la edad de la población
	Factores de drogas	- Producción de drogas - Comercialización de drogas - Consumo de drogas
	Factores educacionales (capital humano)	- Analfabetismo - Deserción escolar - Capital humano criminal
	Factores de capital social	- Confianza en miembros de la comunidad - Religiosidad - Participación en organización voluntaria
	Factores policiales y penales (disuasivos)	- Probabilidad de ser arrestado - Severidad de penas - Calidad del gobierno

ANEXO 3

CARPETAS FISCALES ANALIZADAS

HUANUCO, 20 DE JUNIO DEL 2023

CARTA N°3N-2023-

SEÑOR
MAURICIO SOLORZANO ELMER

PRESENTE.- JAMES JUNIOR LURITA MORENO FISCAL PROVINCIAL DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL COORPORATIVA DE HUÁNUCO.

ASUNTO : Autorización

Mediante el presente es grato dirigirme a Ud. Para saludarle muy cordialmente y a la vez comunicarle con respecto a su documento presentado por su persona en el que está solicitando la autorización correspondiente para la elaboración del proyecto de investigación y la facilidad de carpetas fiscales para su proyecto de investigación titulado "**Factores que influyen en la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en las fiscalias provinciales penales Corporativas de Huánuco, 2019-2023**"

Por lo tanto, la fiscalia provinciales penales Corporativas de Huánuco, autoriza y acepta su petición solicitada para el desarrollo de su tesis.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente;

MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
James Junior Lurita Moreno
FISCAL PROVINCIAL PENAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA DE HUÁNUCO

SOLICITO: permiso para realizar trabajo de investigación-tesis

SEÑOR JAMES JUNIOR LURITA MORENO FISCAL PROVINCIAL DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL COORPORATIVA DE HUÁNUCO.

Yo, MAURICIO SOLORZANO ELMER, identificado con DNI N°48441504, con domicilio Jirón José Carlos Mariátegui N° 476 del Distrito de Huánuco, con número de celular: 954108343. Ante Ud. Respetuosamente me presento y expongo.

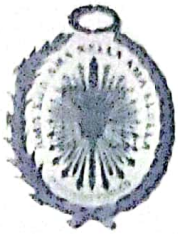
Que, habiendo culminado la carrera profesional en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad de Huánuco, solicito a Ud. Me conceda permiso para realizar el trabajo de investigación en las oficinas de su despacho, con la finalidad de recabar información de las carpetas fiscales con respecto a mi trabajo de investigación, titulado **"Factores que influyen en la comisión del delito de violación sexual en menores de edad en las fiscalías provinciales penales Corporativas de Huánuco 2019-2023"** para optar el título profesional como abogado.

Por lo expuesto ruego a usted acceder a mi solicitud y desearle con anticipación mi más sincero agradecimiento.

Huánuco, 10 de marzo del 2023

ELMER MAURICIO SOLORZANO
DNI:48441504

MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
James Junior Lurita Moreno
FISCAL PROVINCIAL PENAL (P)
SEGUNDA FISCALIA CORPORATIVA DE HUÁNUCO



MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

TERCER DESPACHO

CARPETA PRINCIPAL
CASO Nº 1939-2022

FISCAL RESPONSABLE: Dr. RICHARD NOEL DÁVILA ROJAS

IMPUTADO(S) : **L.Q.R.R.**

AGRAVIADO : **MENOR C.R.M. (12)**

DELITO(S) : **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD**

PLAZOS	CALIFICACIÓN	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
INICIO			
FIN			

FISCAL PROVINCIAL: Dr. JAMES JUNIOR LURITA MORENO
FISCAL ADJUNTO: Dr. Richard Noel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO: Dr. Benjamin Andrés Beteta

HUÁNUCO – 2022

Escaneado con CamScanner

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : **2006014502-2022-1939-0** **DEPENDENCIA** : **2ª FPPC-HUANUCO(NCPP)**
ESPECIALIDAD : PENAL **DISTRITO FISCAL** : HUANUCO
F. INGRESO : 29/11/2022 15:17
MOTIVO INGRESO : ENTIDAD PUBLICA **NRO. FOLIOS** : 14
INFORME POLICIAL :
NUMERO DE OFICIO : 1334-2022-SUBGEN-V
OBSERVACIONES :

DELITO(S) : TIENE MENOS DE 18 AÑOS O ES MAYOR DE 60 AÑOS DE EDAD

AGRAVIADO (S) : C. R. M.

DENUNCIANTE (S) : ROSALES BERROSPI LILIANA

INVESTIGADO (S) : L.Q.R.R

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE. HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC. IDENT.		OBSERVACION
CAMPOS ROSALES, MARIA JESUS						
2006010604-2022-417-0	00/00/00	CAMPOS ROSALES, MARIA JESUS ALEXANDER	TUTELADO	DNI	62065141	
2006064501-2015-411-0	11/05/14	CAMPOS ROSALES, DICK RICHARD	IMPUTADO	DNI	46219906	
2006064501-2017-425-0	02/02/17	CAMPOS ROSALES, DANIEL JUNIOR	IMPUTADO	DNI	48867819	
2006064501-2019-1664-0	09/10/19	CAMPOS ROSALES, DANIEL JUNIOR	IMPUTADO			
2006064501-2020-1256-0	17/11/20	CAMPOS ROSALES, DANIEL JUNIOR	IMPUTADO			
2006064501-2022-1876-0	24/07/22	CAMPOS ROSALES, DICK RICHARD	IMPUTADO			
2006064501-2022-2487-0	17/11/22	CAMPOS ROSALES, DANIEL JUNIOR	DENUNCIADO	DNI	48867819	
2006064502-2017-2193-0	14/10/17	CAMPOS ROSALES, DANIEL JUNIOR	IMPUTADO	DNI	48867819	
2006064502-2019-137-0	19/03/17	CAMPOS ROSALES, MARIBEL RUTH	IMPUTADO	DNI	22665782	
2006064502-2021-2091-0	08/11/21	CAMPOS ROSALES, DANIEL JUNIOR	IMPUTADO	S D.		
2006064502-2021-2203-0	19/11/20	CAMPOS ROSALES, DANIEL JUNIOR	IMPUTADO	S.D.		CASO ACUMULADO
2006064801-2021-533-0	00/00/00	CAMPOS ROSALES, DANIEL JUNIOR	DENUNCIADO			
2006064802-2013-896-0	00/00/00	CAMPOS ROSALES, DAVID JUNIOR	INFRACTOR	S.D.		
2006124501-2016-55-0	21/11/15	CAMPOS ROSALES, DANIEL JUNIOR	IMPUTADO	DNI	48867819	
2006124502-2015-37-0	30/01/15	CAMPOS ROSALES, DANIEL JUNIOR	IMPUTADO	S D.		
2006135000-2014-112-0	00/00/00	CAMPOS ROSALES, DANIEL JUNIOR	INFRACTOR	S.D		
2006135000-2018-117-0	00/00/00	CAMPOS ROSALES, MARIBEL RUTH	DENUNCIANTE	DNI	45286884	
ROSALES BERROSPI, LILIANA						
2006010101-2009-125-0	00/00/00	ROSALES BERROSPI, RENATO ANTONIO	IMPUTADO			
2006010104-2012-111-0	00/00/00	ROSALES BERROSPI, CLEVER	AGRAVIADO			
2006010606-2015-606-0	00/00/00	ROSALES BERROSPI, CLEVER	DENUNCIADO	DNI	22511510	
2006014502-2017-1760-0	17/11/17	ROSALES BERROSPI, CLEVER	IMPUTADO	S.D.		CASO ACUMULADO
2006014503-2018-735-0	27/04/18	ROSALES BERROSPI, CLEVER	IMPUTADO	DNI	22511510	
2006014503-2021-1410-0	15/11/21	ROSALES BERROSPI, LILIANA CAROLINA	DENUNCIANTE			
2006014504-2013-692-0	00/00/00	ROSALES BERROSPI, CLEVER	AGRAVIADO			
2006014504-2017-1649-0	10/11/17	ROSALES BERROSPI, CLEVER	IMPUTADO	DNI	00000000	
2006014504-2019-929-0	05/08/19	ROSALES BERROSPI, CINTHYA STFFANIA	DENUNCIANTE	DNI	46058048	
2006014506-2013-1639-0	22/09/13	ROSALES BERROSPI, CINTHIA	TESTIGO			
2006064502-2013-191-0	00/00/00	ROSALES BERROSPI, GINO ALCIDES	IMPUTADO	S.D.		
2006144500-2019-2697-0	14/10/19	ROSALES BERROSPI, CINTHYA STFFANIA	AGRAVIADO	DNI	46058048	

Escaneado con CamScanner

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Pillco Marca, 24 de Noviembre del 2022.

OFICIO N° 1354-2022-SUBGEN-V-MRP- HCO- REGPOL- HCO/C.C-DELITOS Y FALTAS.

RECIBIDO
29 NOV. 2022
Hora 14:41 Folios 14

Señor (a) : Sr.(a) Harry Lion Vidal
Fiscal Adj. Prov. de la 2da FPPC-HUANUCO

Asunto : Documentos por motivo que se indica.-**REMITE.**

Ref. : Acta de Intervención Policial S/N 2022

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de remitir adjunto al presente en folios (14) los documentos con relación a la Denuncia por "Desaparición" de la menor con iniciales M.A.C.R (12) y presunto delito contra la libertad sexual-Violación Sexual en agravio de menor de iniciales M.A.C.R (12) DNI N°62065141 contra L.Q.R.R. Hechos suscitados el día 23NOV2022 a horas de la madrugada Jurisdicción Policial de Pillco Marca -Huánuco a fin de que su despacho determine lo conveniente conforme a sus atribuciones, adjuntando al presente lo siguiente:

- Un	(01)	Denuncia Por Desaparición
- Un	(01)	Nota de Alerta
- Un	(01)	Acta de Intervención Policial
- Un	(01)	Parte Policial
- Un	(01)	Certificado Médico Legal N°017732-E.IS
- Un	(01)	Certificado médico legal N°017733-LS
- Un	(01)	Cargo de Oficio de examen de Dosaje Etílico
- Un	(01)	Cargo de Oficio de examen Toxicológico
- Un	(01)	Acta de Desistimiento
- Un	(01)	Citación Policial
- Un	(01)	Acta de Inconcurrencia
- Dos	(02)	Ficha SIDPOL PNP

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos más distinguidos y alta estima.

Dios guarde a Ud.

WRM/fag

POLICIA NACIONAL DEL PERU - CIA CAYHUAYNA - REGION POLICIAL-HUANUCO

OA. 348198
Wilmer RUIZ MUÑOZ
MAYOR PNP
COMISARIO PNP CAYHUAYNA

Escaneado con CamScanner

POLICIA NACIONAL DEL PERU
REGPOL - HUANUCO

COMISARIA PNP
CAYHUAYNA

Fecha Imp : 23/11/2022 00:56 Hrs

O.P Imp. : SO.2DA. PNP FRANK JONATHAN ARIAS GUERRA

Orden : 24876691 Clave : Vts1WUXM

---------- ESTO NO ES COPIA CERTIFICADA----------

DENUNCIA	Fecha y Hora Registro	23/11/2022 00:39:51 Hrs.
lidad VERBAL	Fecha y Hora Hecho	22/11/2022 22:15:00 Hrs.
ción de la Denuncia	[DEINPOL] DENUNCIA DIRECTA DELITO Nro : 461	

Código QR

CACION

HECHOS DE INTERES POLICIAL/INTERVENCION POLICIALES/MENOR DESAPARECIDO/MENOR DESAPARECIDO

R DEL HECHO

ICO / HUANUCO / PILLCO MARCA / AVENIDA LOS PINOS 193 CUADRA : 193 MZ :

ICIANTE

1) LILIANA CAROLINA ROSALES BERROSPI(42), CON FECHA DE NACIMIENTO 21/01/1980 , ESTADO CIVIL : CASADO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 40483962 cel 916982911; 960957106

ARECIDO

1) MARIAJESUS CAMPOS ROSALES(12), CON FECHA DE NACIMIENTO 25/12/2009 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 62065141, OCUPACION : ESTUDIANTE, DIRECCION : HUANUCO / HUANUCO / PILLCO MARCA : JR LOS PINOS 193, TELEFONO : 916982411

ENIDO

SIENDO LA HORA Y FECHA ANOTADAS, SE PRESENTO EL DENUNCIANTE , MANIFESTANDO HABER SIDO VICTIMA DE MENOR DESAPARECIDO , HECHO OCURRIDO EN CIRCUNSTANCIAS QUE ESTABA EN SU CASA ORDENANDO SU CUARTO SALIO REPENTINAMENTE SIN DECIR NADA, SEGUN INFORMACION UNOS VECINOS LE DIJERON QUE TOMO UN TAXI CON DIRECCIONA TOTUS HUANUCO. LO QUE DENUNCIA ANTE LA PNP PARA LOS FINES DEL CASO.

EL INSTRUCTOR

C.I.P : 31593949
ARIAS GUERRA,FRANK JONATHAN
SO.2DA. PNP

DENUNCIANTE

DNI 40483962
ROSALES BERROSPI LILIANA CAROLINA

Escaneado con CamScanner

NOTA DE ALERTA

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

DIRECCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE IMIGRANTES
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

DATOS DE LA DEPENDENCIA Y DENUNCIA POLICIAL

DEPENDENCIA POLICIAL : REGPOL - HUANUCO - CAYHUAYNA

NRO. DE LA DENUNCIA : 24876691 **FECHA :** 23/11/2022

DATOS DE LA PERSONA DESAPARECIDA



APELLIDOS : CAMPOS ROSALES
NOMBRES : MARIAJESUS
EDAD : 12 AÑOS **FECHA DE NACIMIENTO :** 25/12/2009
PAIS DE NACIMIENTO : PERU
FECHA DEL HECHO : 22/11/2022
LUGAR DEL HECHO : HUANUCO - HUANUCO - PILLCO MARCA
DENUNCIANTE : ROSALES BERROSPI LILIANA CAROLINA

CARACTERISTICAS

TEZ	: MESTIZA	CARA	SIN INFORMACIÓN	OJOS	NEGRO
CEJAS	SIN INFORMACIÓN	BOCA	MEDIANA	NARIZ	ANGULAR
CABELLOS	NEGRO	ESTATURA	1.56 Metros	CONTEXTURA	REGULAR
OTROS	PERSONA DE APARENTE EDAD DE 16 ANOS				

SEÑAS PARTICULARES

VESTIMENTA
PANTALON NEGRO

CIRCUNSTANCIAS

SALIO DE CASA

INFORMACIÓN ADICIONAL

INSTRUCTOR POLICIAL : SO.2DA. PNP ARIAS GUERRA FRANK JONATHAN
TELÉFONOS : cel N: 973692057.

CIP. 31503949
Frank ARIAS GUERRA
SO - PNP

DNI 40483962.
Liliana Carolina
Rosales Berrospi

Escaneado con CamScanner

03

ACTA DE INTERVENCION POLICIAL

--- En el distrito de Pillco Marca-Huánuco, siendo las 08:00 horas del día 23NOV2022, el instructor S1 PNP Walter VASQUEZ BUSTAMANTA al mando de Tres (03) SO PNP, encontrándose de servicio en la CIA Cayhuayna, a solicitud de la señora **Liliana Carolina ROSALES BERROSPI (42)**, natural de Cerro de Pasco, casado, de ocupación docente, con grado de instrucción superior, identificado con DNI.Nro.40483962, y a mérito de una **denuncia por desaparición de su menor hija de iniciales M. J. A. C. R. (12)**, solicita apoyo Policial a esta Dependencia Policial, por existir información que la menor desaparecida (denuncia interpuesta en la CPNP Cayhuayna) se encontraría ´por las inmediaciones de Viña del Rio (referencia altura del Jr. Leoncio Prado Huánuco), por lo que personal PNP de esta CIA Cayhuayna de inmediato se constituyó al lugar de los hechos, INSITU, efectivamente se encontró al menor M. J. A. C. R. (12), caminando por el Jr. citada en el acápite inicial, la misma que se encontraba acompañado por la persona de sexo masculino, por lo que se procedió a su intervención explicándole el motivo de la intervención policial, siendo identificado como **Luis Miguel ESTEBAN JUSTO (19)**, identificado con DNI.75137538, domiciliado en la Urb. Santa Elisa MZ"A"lote doce Distrito de Amarilis Huánuco, por lo que la menor ubicada junto al Luis Miguel ESTEBAN JUSTO (19), fueron trasladados a la Comisaria NP Cayhuayna, para el esclarecimiento del hecho, ante el instructor de la sección de delitos y faltas en donde se recibió la denuncia por desaparición de la menor de iniciales **M. J. A. C. R. (12)**. Asimismo la denunciante Sra. Liliana Carolina ROSALES BERROSPI (42), mamá de la menor citada, refiere que al sostener un dialogo con la persona intervenido Luis Miguel ESTEBAN JUSTO (19), por lo que fue trasladado la comisaria PNP Cayhuayna, para ser puesta a disposición a la oficina de sección de delitos y faltas, en calidad de INTERVENIDO, para el esclarecimiento del hecho susciado.

---Siendo las 08:50 horas del mismo día se da por concluido la presente diligencia firmando los presentes en señal de conformidad. Se deja constancia que las actas se realizaron en la comisaria PNP Cayhuayna, por medidas de seguridad.

PERSONAL PNP INTERVENIENTE

S1 PNP VASQUEZ BUSTAMANTE WALTER

SA: 31785221 Abraham YILLAR LOPEZ SO PNP.

LOS INTERVENIDOS

Luis Miguel Esteban Justo

75137538

RECURRENTE.

Liliana Carolina ROSALES BERROSPI

DNI 40483962

Escaneado con CamScanner

PARTE S/N-2022-V MACREPOL-HCO/REGPOL-HCO/DIVOPUS-HCO/COM.CAYHUAYNA.

ASUNTO: POR APOYO BRINDADO POR MOTIVO QUE SE INDICA. **DA CUENTA**

01.- EL DIA DE LA FECHA A HORAS 23:00 AROXIMANDAMENTE EL SUSCRITO A BORDO DE LA UUMM PL-21769, POR ORDEN SUPERUIOR Y A SOLICITUD DE LILIANA CAROLINA ROSALES BERROSPI (42), CON DNI N° 40483962, DOMICILIADA EN EL JR. LOS PINOS N° 163 PILLCO MARCA NOS CONSTITUIMOS A DIFERENTES PUNTOS DE LA JURIDICCION, PARADEROS, OVALO CAYHUAYNA, AV JUAN VELASCO ALBARADO, AV BRASIL, AV UNIVESITARIA Y OTROS PUNTOS CON LA FINALIDAD DE UBICAR A LA MENOR DE NOMBRE MARIA JESUS ALEXANDRA CAMPOS ROSALES (12), LA MISMA QUE SALIO DE SU DOMICILIO ARRIBA ANTES INDICADO CON RUNBO DESCONOCIDO, NO PUDIENDO SER UBICADA HASTA LA CULMINACION DEL PRESENTE DOCUMENTO, ASI MISMO LA PROGENITORA REFIERE QUE LLEVO CONSIGO SU EQUIPO CELULAR EL MISMO QUE SE ENCUENTRA APAGADO, DICHA MENOR VESTIA PANTALON Y BUZO NEGRO, MENOR DE REGULAR ESTATURA CABELLO LARGO.

ESTODO LO QUE DOY CUENTA ALA SUPERIORIDAD PARA LOS FINES EL CASO.

CAYHUAYNA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2022

SA-31873658
Franck E. RIOS SOLANO
S2 PNP

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL DE HUANUCO

Fecha: 23/11/2022
Hora: 12:45

RML NIÑO Y ADOLESCENTE

CERTIFICADO MEDICO LEGAL N°: 017732 - E-IS

SOLICITADO POR: COMISARIA PNP DE CAYHUAYNA **N° DE OFICIO** 1314-2022

PRACTICADO A: **INICIALES: C. R., M. A. (251209)** **SEXO:** FEMENINO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: D.N.I 62055141 **EDAD:** 12 Años

POR: Examen de Integridad Sexual

DATA: *Usuario que imprime la pericia: mguerra* *Fecha y Hora de impresión: 23/11/2022 13.07*

USUARIA MENOR DE EDAD ACUDE EN COMPAÑIA DE SU MADRE: LILIANA CAROLINA ROSALES BERRROSPI DNI: 40483462, MENOR REFIERE QUE SALE DE SU CASA POR SU VOLUNTAD EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2022 A HORAS 21:50H APROX. REGRESA A SU CASA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2022 A HORAS 08:00H APROX. NIEGA AGRESIONES.
*ANTECEDENTES GINECOLOGICOS:
-MENARQUIA: 10 AÑOS
-FECHA DE ULTIMA REGLA: 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022, IRREGULAR
-INICIO DE RELACIONES SEXUALES (NO CONSENTIDAS): 11 AÑOS.
-INICIO DE RELACIONES SEXUALES (CONSENTIDAS): 22/11/2022 23:00H.
-INICIO DE RELACIONES CONTRANATURA: NIEGA
-METODO ANTICONCEPTIVO: NIEGA

LOS PERITOS QUE SUSCRIBEN CERTIFICAN AL EXÁMEN MEDICO PRESENTA:

PERITADA LUCIDA, ORIENTADA EN TIEMPO, ESPACIO Y PERSONA.

*EXTRAGENITAL: NO SE EVIDENCIA LESIONES TRAUMATICAS RECIENTES.
*PARAGENITAL: NO SE EVIDENCIA LESIONES TRAUMATICAS RECIENTES.
*GENITAL (POSICION GINECOLOGICA): ESCASA CANTIDAD DE VELLOS PUBICOS RECORTADOS AL RAS . NO SE EVIDENCIA LESIONES TRAUMATICAS RECIENTES EN GENITALES EXTERNOS. SE EVIDENCIA MEMBRANA HIMENEAL CON DESGARRO INCOMPLETO ANTIGUO A HORAS II Y VII. DESGARRO COMPLETO ANTIGUO A HORAS VI.
*ANO (POSICION GENUPECTORAL): HIPERNICO, HIPERTENTENSO, CONGESTIVO. SE EVIDENCIA DOS FISURAS LINEALES VERTICALES ROJIZAS DE LECHO SANGRANTE RECIENTE DE 0,7X0,1 CM Y DE 0,6X0,1 CM A HORAS XII.

CONCLUSIONES:

1.- PRESENTA SIGNOS DE DESFLORACION HIMENEAL ANTIGUA
2.- PRESENTA SIGNOS DE COITO CONTRANATURA RECIENTE.

OBSERVACIONES: -SE TOMA MUESTRA DE HISOPADO VAGINAL PARA ESTUDIO ESPERMATOLOGICO. PERITAJE REALIZADO POR MEDICO CIRUJANO JHON CARDENAS GUTIERREZ CMP: 50559, DNI: 40995286, METODO USADO: METODO CLINICO ANALITICO DESCRIPTIVO. DOMICILIO LABORAL JR. 28 DE JULIO 1114-2°PISO-HCO.

MINISTERIO PUBLICO
DIVISION MEDICO LEGAL II
HUANUCO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

Dr. Jhon Cardenas Gutierrez
Medico Cirujano
C.M.P 50559

JHON CARDENAS GUTIERREZ
Medico Legista
CMP : 50559
DNI: 40995286

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL DE HUANUCO

Fecha: 23/11/2022
Hora: 12:47

RML NIÑO Y ADOLESCENTE

CERTIFICADO MEDICO LEGAL N°: 017733 - LS

SOLICITADO POR: COMISARIA PNP DE CAYHUAYNA **N° DE OFICIO** 1313-2022

PRACTICADO A: **INICIALES: C. R., M. A. (251209)** **SEXO:** FEMENINO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: D.N.I 62055141 **EDAD:** 12 Años

POR: Lesiones

DATA: *Usuario que imprime la pericia: mguerra* *Fecha y Hora de impresión: 23/11/2022 13.09*

USUARIA MENOR DE EDAD ACUDE EN COMPAÑIA DE SU MADRE: LILIANA CAROLINA ROSALES BERRROSPI DNI: 40483462, MENOR REFIERE QUE SALE DE SU CASA POR SU VOLUNTAD EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2022 A HORAS 21:50H APROX. REGRESA A SU CASA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2022 A HORAS 08:00H APROX. NIEGA AGRESIONES.

LOS PERITOS QUE SUSCRIBEN CERTIFICAN AL EXAMEN MEDICO PRESENTA:

NO SE EVIDENCIA LESIONES TRAUMATICAS RECIENTES EN ANATOMIA EN GENERAL.

CONCLUSIONES:

1.- NO PRESENTA LESIONES CORPORALES TRAUMATICAS RECIENTES.
2.- NO REQUIERE DIAS DE INCAPACIDAD MEDICO LEGAL.

OBSERVACIONES: PERITAJE REALIZADO POR MEDICO CIRUJANO JHON CARDENAS GUTIERREZ CMP: 50559, DNI: 40995286, METODO USADO: METODO CLINICO ANALITICO DESCRIPTIVO. DOMICILIO LABORAL JR. 28 DE JULIO 1114-2°PISO-HCO.

MINISTERIO PUBLICO - DIVISION MEDICO LEGAL II - HUANUCO - INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION - INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

Dr. Jhon Cardenas Gutierrez
Medico Cirujano
C.M.P. 50559

JHON CARDENAS GUTIERREZ
Medico Legista
CMP : 50559
DNI: 40995286

Escaneado con CamScanner

PERU	MINISTERIO DEL INTERIOR	POLICIA NACIONAL DEL PERU	SUBGEN V-MACREPOL HSMU	REGION POLICIAL HUANUCO	DIVISION POLICIAL DE ORDEN Y SEGURIDAD	COMISARIA PNP CAYHUAYNA

"AÑO DEL RECONOCIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Pillco Marca,23 de Noviembre del 2022.

OFICIO N° 1316 -2022-SUBGEN-V-MRP-HCO-REGPOL-HCO/CC-DELITOS.

MINISTERIO PÚBLICO
UNIDAD MÉDICO LEGAL II HUÁNUCO
MESA DE PARTES
23 NOV. 2022
RECIBIDO
HORA: 11:05 FIRMA
FOJAS 01 REG

Señor : DIRECTOR DEL INSTITUTO MEDICINA LEGAL – HUÁNUCO.

Asunto : Examen Dosaje etílico en Menor, por motivo que se indica.- **SOLICITA.**

Tengo al agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de solicitar se practique el Examen DOSAJE ETILICO, en la menor de iniciales M. A. C. R. (12) DNI N°62065141 misma que existe una denuncia por "desaparición" en el día 23NOV2022 a horas 01:30 am ocurrido en el Jr. los Pinos N°123 jurisdicción policial de Pillco Marca-Huánuco. Misma que va acompañado de su madre de nombre Liliana Carolina Rosales Berrospi (42) DNI N°40483962

Hechos son Investigado en esta comisaria de Cayhuayna lo requerido fue dispuesto mediante disposición Fiscal del Doctor Harry Lion Vidal fiscal Adj de la 2da FPPC-HCO. Lo solicitado se requiere con carácter **MUY URGENTE**, a fin de continuar con las diligencias correspondientes.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Dios guarde a Ud.

WRM/fag.

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - REGIÓN POLICIAL-HUÁNUCO - CIA. CAYHUAYNA

OA. 348198
Wilmer RUIZ MUÑOZ
MAYOR PNP
COMISARIO PNP CAYHUAYNA

Escaneado con CamScanner

ACTA DE DESESTIMIENTO

---En el distrito de Pillco Marca siendo las 15:08 horas del día 23 de Noviembre del 2022, presentes en la oficina de la Sección SEINCRI de la Comisaria PNP Cayhuayna el instructor, la persona de Liliana Carolina ROSALES BERROSPI (42), casada, Cerro de Pasco, superior completa, docente, identificada con N° 40483962, domiciliado en la Jr. Pinos 193 Cayhuayna Alta-Pillco Marca, celular N° 916982411, se procede a realizar la presente diligencia conforme se detallada a continuación: ----------

01. Siendo las 08:50 horas del día de la fecha, personal PNP, de esta comisaría de Cayhuayna, puso a disposición de la sección de faltas y delitos a la persona de Luis Miguel ESTEBAN JUSTO (19), identificado con ficha SIDPOL DNI N° 75137538 y la menor de iniciales M. A. C. R. (12), identificada con DNI N° 62065141, a solicitud de la madre de la menor, Liliana Carolina ROSALES BERROSPI (42) con DNI N° 40483962, a mérito de la denuncia de desaparición que realizo en esta COM PMP de Cayhuayna el dia 22NOV2022, a las 23:00 horas aprox. por lo que se hizo de conocimiento del fiscal de turno Harry LION VIDAL Fiscal Adjunto de la 2da FPPC-HCO. Disponiendo se realice las diferentes exámenes a la menor.----------

En este acto la Denunciante líneas arriba mencionada, procede a desistir de la denuncia respecto al presunto delito contra la libertad sexual, violación de menor de edad, en agravio de su menor hija de iniciales M. A. C. R. (12), identificada con DNI N° 62065141, siendo el motivo que su menor hija viene recibiendo tratamiento Psicológico, por que anteriormente fue víctima de agresión sexual por parte de su sobrino paterno, además que la menor no quiere hablar quién es el agresor actual, porque según el Certificado Médico Legal N° 017732-E-IS, , en las conclusiones se puede leer 1.- presenta signos de defloracion himeneal antigua, 2.- presenta signos de coito contranatura reciente, haciendo también de conocimiento que la menor amenaza con tomar determinaciones de quitarse la vida en caso de continuar.----------

---Siendo las 15:46 horas del mismo día se da por concluido la presente diligencia firmando los participantes en señal de conformidad, una vez leída que fue el documento.----------

INSTRUCTOR

CIP. 31092711
Jorge R. PAUCAR BELLO
S/1.-PNP

LA DENUNCIANTE

Liliana carolina ROSALES BERROSPI **(42)**
DNI N° 40483962.

Escaneado con CamScanner

PERU	MINISTERIO DEL INTERIOR	POLICIA NACIONAL DEL PERU	SUBGEN V MACREPOL HSMU	REGION POLICIAL HUANUCO	DIVISION POLICIAL DE ORDEN Y SEGURIDAD	COMISARIA PNP CAYHUAYNA

"AÑO DEL RECONOCIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Pillco Marca 23 de Noviembre del 2022

OFICIO N°1315-2022 -SUBGEN-V-MRP-HCO-REGPOL-HCO/CC-DELITOS.

MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD MÉDICO LEGAL N° II HUÁNUCO
MESA DE PARTES
23 NOV. 2022
RECIBIDO
HORA ____ FIRMA
FOJAS 07 REG

Señor : DIRECTOR DEL INSTITUTO MEDICINA LEGAL – HUÁNUCO.

Asunto : Examen TOXICOLÓGICO en menor, por motivo que se indica.- **SOLICITA**.

Tengo al agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de solicitar se practique el Examen toxicológico en la Menor de iniciales quien dijo llamarse M. A. C. R. (12) DNI N°62065141 misma que existe una denuncia por "desaparición" en el día 23NOV2022 a horas 01:30 am ocurrido en el Jr. los Pinos N°123 jurisdicción policial de Pillco Marca-Huánuco. Misma que va acompañado de su madre de nombre Liliana Carolina Rosales Berrospi (42) DNI N°40483962

Hechos son Investigado en esta comisaria de Cayhuayna lo requerido fue dispuesto mediante disposición Fiscal del Doctor Harry Lion Vidal fiscal Adj de la 2da FPPC-HCO. Lo solicitado se requiere con carácter **MUY URGENTE**, a fin de continuar con las diligencias correspondientes.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Dios guarde a Ud.

WRM/fag.

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - REGIÓN POLICIAL-HUÁNUCO - CIA. CAYHUAYNA

CIP. 348198
Wilmer RUIZ MUÑOZ
MAYOR PNP
COMISARIO PNP CAYHUAYNA

Escaneado con CamScanner

POLICIA NACIONAL DEL PERU
COMISARIA DE CAYHUAYNA
SECCION DE INVESTIGACCION CRIMINAL DE DELITOS Y FALTAS

A CARGO DEL INSTRUCTOR POLICIAL
SUBOFICIAL PNP ARIAS CEL:

CITACIÓN POLICIAL

NOMBRES Y APELLIDOS LILIANA CAROLINA ROSALES BERROSPI

DOMICILIO : JR LOS PINOS N°123
CELULAR : 916982411
CORREO ELECTRONICO : ———

:

— POR INTERMEDIO DE LA PRESENTE SE LE CITA A UD., A FIN DE QUE CONCURRA A LA COMISARIA PNP CAYHUAYNA (OF. SEINCRI). EL DIA:

PRIMERA CITACION DIA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022 A HORAS 10:00 Am

– A FIN DE REALIZAR LA DECLARACION POLICIAL Y DEMAS DILIGENCIAS POR LA **DENUNCA DE DESAPARICION** DE MENOR DE INICIALES M.J.C.R (12) HECHOS OCURRIDO EL DIA 22NOV22 A HORAS 22:15 ASI MISMO APARECIENDO EL DIA 23NOV22 A HORAS 08:00 AM HECHOS TOMADOS EN CONOCIMIENTO DEL RMP FISCAL HARRY LION VIDAL FISCAL PROV DE LA 2DA FPPC-HCO. FIRMANDO A CONTINUACION EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.(TRAER CONSIGO SU DNI)

Pillco Marca, 23 de Noviembre del 2022

E N T E R A DO:

FIRMA: _____

NOMBRE: Liliana Carolina Rosales Berrospi

FECHA: 23-11-2022

IMPRESIÓN DACTILAR

CIP. 31593949
Frank ARIAS GUERRA
SO - PNP

Jr Los Sauces N°222-Pillco Marca-Huánuco
Correo personal del efectivo PNP Email: Frank.jona.00@gmail.com

Escaneado con CamScanner

NACIONAL DEL PERÚ
L HUANUCO
CAYHUAYNA

ACTA DE INCONCURRENCIA

— En el Distrito de Pillco Marca, Provincia de Huánuco, siendo las 11:00 Pm horas del 24NOV22, en la oficina de la sección de SEINCRI de la comisaria de Cayhuayna, presente el Instructor que suscribe S2. PNP. Frank Jonathan ARIAS GUERRA, , se procede a formular la presente ACTA DE INCONCURRENCIA de la persona **LILIANA CAROLINA ROSALES BERROSPI** quien a través de la citación policial no ha cumplido con presentarse a esta SUB UNIDAD PNP, para el 24NOV22, a horas 10:00 Am asimismo no siendo posible llevarse a cabo la diligencia de Policial declaración de los hechos y demás diligencias pertinentes, en calidad de Denunciantes por el la desaparición de su menor hija de iniciales M.J.C.R (12) suscitado el día 23NOV22. En esta Jurisdicción de Pillco marca – Huánuco, , demostrando una actitud desinteresada y pasible en la presente investigación, llevada en esta sub unidad. Por lo que dichas personas no cumplieron en presentarse a la citación establecida por el instructor

— Siendo las 11:30 pm horas del mismo día, se da por concluida la presente diligencia, firmando a continuación el presente Instructor que certifica.

EL INSTRUCTOR

Cip N°31593949
Frank J. ARIAS GUERRA
S2 PNP

Escaneado con CamScanner

13

SIDPOL

Resultado de Busqueda

O PARA IDENTIFICACIÓN

oom In | Normal



DNI	75137538
Apellido Paterno	ESTEBAN
Apellido Materno	JUSTO
Nombres	LUIS MIGUEL
Fecha Nacimiento	2002-12-27
Sexo	MASCULINO
Estado Civil	SOLTERO
Grado Instruccion	SECUNDARIA-3ER AÑO
Estatura	1.5 MTS.
Departamento Nacimiento	HUANUCO
Provincia Nacimiento	HUANUCO
Distrito Nacimiento	AMARILIS
Fecha Expedición	2022-10-11
Nombre Padre	ELVER
Nombre Madre	FELIPA
Fecha Inscripción	2010-10-31
Departamento Domicilio	HUANUCO
Provincia Domicilio	HUANUCO
Distrito Domicilio	AMARILIS
Domicilio	URB. SANTA ELISA
Constancia Votación	SUFRAGO
Restricción	NINGUNA
Caducidad	2029-01-15

Consulta solo para uso interno de:

Usuario: **31092711**

Fecha:
23/11/2022 03:32 p.m.

Hoja Informativa emitida a traves de Consultas en Linea Intranet. No tiene validez para ningún trámite administrativo, judicial u otros.

Escaneado con CamScanner

SIDPOL

Resultado de Busqueda

RA IDENTIFICACIÓN

| Normal

PNP



DNI	40483962
Apellido Paterno	ROSALES
Apellido Materno	BERROSPI
Nombres	LILIANA CAROLINA
Fecha Nacimiento	1980-01-21
Sexo	FEMENINO
Estado Civil	CASADO
Grado Instruccion	SUPERIOR-1ER AÑO
Estatura	1.5 MTS.
Departamento Nacimiento	PASCO
Provincia Nacimiento	PASCO
Distrito Nacimiento	CHAUPIMARCA
Fecha Expedición	2021-10-02
Nombre Padre	HUMBERTO
Nombre Madre	AUREA
Fecha Inscripción	1998-04-08
Departamento Domicilio	PASCO
Provincia Domicilio	DANIEL ALCIDES CARRION
Distrito Domicilio	SANTA ANA DE TUSI
Domicilio	CALLE. LEONCIO PRADO 0001 BARRIO SAN JUAN DE CHORA
Constancia Votacion	DISPENSA JNE
Restricción	NINGUNA
Caducidad	2027-12-06

Consulta solo para uso interno de:

Usuario: **31092711**

Fecha: **23/11/2022 03:15 p.m.**

Hoja Informativa emitida a través de Consultas en Linea Intranet. No tiene validez para ningun trámite administrativo, judicial u otros.

Escaneado con CamScanner

CASO N° 2006014502-2022-1939-0
Investigado : LQRR
Delito : Violaciòn Sexual de Menor de Edad
Agraviado : Menor de iniciales M.J.A.C.R. (12)
Fiscal a Cargo : Richard Noel Dávila Rojas

Disposición N° 01-2022
Huánuco, dos de diciembre
del año dos mil veintidós. –

DADO CUENTA: El Oficio N°1334-2022-SUBGEN-V-MRP-HCO-REGPOL-HCO/C.C-DELITOS Y FALTAS, de fecha 29 de noviembre del 2022, cursado por Wilmer Ruiz Muñoz – Comisario PNP Cayhuayna, mediante el cual remite actuados relacionados a la desaparición de la menor de iniciales M.A.C.R. (12), hechos suscitados el 23 de noviembre del 2022; y,

PRIMERO: SOBRE LOS HECHOS INVESTIGADOS:
Que, con fecha 23 de noviembre del 2022, doña Liliana Carolina Rosales Berrospi, denuncia ante la Comisaría de Cayhuayna la desaparición de su hija de iniciales M.A.C.R. (12), lo que habría ocurrido en circunstancias que estaba ordenando su cuarto y la menor salió repentinamente sin decir nada de su casa. Es así que siendo las 08:00 horas del citado día, la denunciante solicitó apoyo policial tras haber obtenido información de que la menor desaparecida se encontraría por inmediaciones de la Laguna Viña del Rio, por lo que personal policial se inmediato se constituyó hasta dicho lugar donde efectivamente encontraron a la menor caminando en compañía de una persona de sexo masculino, a quien se procedió a intervenirlo, identificándolo como Luis Miguel Esteban Justo (19), para luego ser trasladados a la citada comisaría. Siendo que al someterse a la referida menor al examen de integridad sexual se emitió el Certificado Médico Legal N°017732-E-IS, que concluyo: *"1.PRESENTA SIGNOS DE DESFLRACION HIMENEAL ANTIGUA; 2.- PRESENTA SIGNOS DE COITO CONTRANATURA RECIENTE".*

James Junior Lurita Moreno
FISCAL PROVINCIAL PENAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA DE HUÁNUCO

SEGUNDO. - DE LA TIPIFICACION DEL DELITO INVESTIGADO:
Que, los hechos anteriormente descritos constituirían delito de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD**, previsto y sancionado en el último párrafo del Art. 173° del Código Penal, el cual establece:
Art. 173°. VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD:
" El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, sería reprimido con pena de cadena perpetua."

TERCERO: DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR
1. Conforme el artículo 329 del Código Procesal Penal, *el Fiscal inicia los actos de investigación cuando tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que reviste los caracteres de delito*, es este sentido la investigación preliminar está limitada a la determinación de la existencia o no de causa

Escaneado con CamScanner

probable para creer que se ha cometido un delito y que el mismo ha sido cometido por una determinada persona, en otros términos, determinar si el Estado tiene adecuada justificación para iniciar contra una determinada persona un proceso penal, la investigación preliminar pretende evitar que innecesariamente se someta a un ciudadano a los rigores de un proceso penal, no pudiendo considerársele un mini proceso pues en esta etapa no existe una adjudicación final de inocencia o culpabilidad *al operar en términos de probabilidades* de la comisión de un delito.

1. De la revisión de actuados, se tiene que es necesario se lleven a cabo determinadas y expresas diligencias preliminares que resulten pertinentes, conducentes y útiles a la solución del caso penal presentado, *a fin de recabar los elementos de convicción suficientes y necesarios, tanto de cargo como de descargo,* para una mejor calificación jurídica de los hechos que se vienen investigando, así como para acreditar la realidad de los hechos denunciados y de ser el caso su delictuosidad.

2. Que, conforme a lo establecido en el Art.330 Inc.º1 y 2º del Código Procesal Penal *"El Fiscal puede, bajo su dirección, requerir la intervención de la Policía o realizar por sí mismo diligencias preliminares de investigación para determinar si debe formalizar la Investigación Preparatoria"* y *"las Diligencias Preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente".*

3. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 334º inciso 2 del Código Procesal Penal, *"el plazo de las diligencias preliminares, conforme el artículo 3, es de sesenta días, (...) pudiendo el Fiscal fijar un plazo distinto de acuerdo a las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de la investigación".*

James Junior Lurita Moreno
FISCAL PROVINCIAL PENAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA DE HUÁNUCO

PARTE DECISORIA:
Por lo tanto y a merced de los fundamentos expuestos en líneas precedentes, el Fiscal que suscribe, de conformidad con las atribuciones que confieren el artículo 159º, inciso 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los artículos 1º y 5º de la Ley Orgánica del Ministerio Público y de lo establecido en los artículos 329, 330 y 334, numeral 2 del Código Procesal Penal, **DISPONE:**

PRIMERO: APERTURAR INVESTIGACIÓN PRELIMINAR en contra de **LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES**, por presunto delito Contra La Libertad en la modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD**, en agravio de la menor de iniciales Menor de iniciales **C.R.M.A. (12), representado por su progenitora Liliana Carolina Rosales Berrospi;** por el término de **SESENTA DÍAS**, con la finalidad de que se realicen las siguientes diligencias:

Escaneado con CamScanner

1. **RECÍBASE** la declaración testimonial de **LILIANA CAROLINA ROSALES BERROSPI, el día 22 de diciembre de 2022, a las 11:00 horas,** fecha y hora en que deberá concurrir a éste Despacho Fiscal ubicado en Jr. San Martín N° 765 – tercer piso – Huánuco, con la finalidad de que declare respecto a los hechos materia de denuncia. **Bajo apercibimiento de ser conducido compulsivamente por la Policía Nacional del Perú.**

2. **RECÍBASE** la declaración testimonial de **LUIS MIGUEL ESTEBAN JUSTO,** el día **22 de diciembre de 2022, a las 14:30 horas**, fecha y hora en que deberá concurrir a éste Despacho Fiscal ubicado en Jr. San Martín N° 765 – tercer piso – Huánuco, con la finalidad de que declare respecto a los hechos materia de denuncia. **Bajo apercibimiento de ser conducido compulsivamente por la Policía Nacional del Perú.**

3. **RECÌBASE** la declaración de la menor agraviada de iniciales **C.R.M.A. (12) -PRUEBA ANTICIPADA,** la misma que se **realizará en Cámara Gesell** en la fecha y hora que el Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco programe la mencionada diligencia judicial, para cuyo efecto **se notificará** al señora Liliana Carolina Rosales Berrospi (madre de la menor) en su domicilio real que aparece en la carpeta fiscal, para que en compañía de su menor hija concurran el día y hora indicado al Jr. 28 de Julio N° 1114 tercer piso – División de Medicina Legal de Huánuco. Para tal fin cúmplase con oficiar: **i) Al Instituto de Medicina Legal de Huánuco**, para que designe al perito psicólogo que estará a cargo de la referida diligencia, quien deberá emitir su respectivo pronunciamiento respecto a la afectación psicológica que pudiera presentar la menor agraviada, producto de los hechos cometidos en su agravio. **ii) A la Fiscalía Provincial de Familia de turno** para que participen de la diligencia; **iii) A la Defensoría Pública** con la finalidad de que designe un abogado defensor que participe en la realización de las diligencias. **iv) A la Defensoría Pública** con la finalidad de que designe un abogado defensor que asuma la defensa del menor agraviado de iniciales **C.R.M.A. (12).** Lo que deberá requerirse una vez se hayan reunido elementos mínimos de convicción que corrobore los hechos materia de imputación.
4. **INCORPORESE** al menor agraviado de iniciales **C.R.M.A. (12),** a la Unidad de Victimas y Testigos del Ministerio Público, a fin de que se le brinde la atención multidisciplinaria correspondiente.
5. **SOLICITESE** al Director de la Defensa Publica de Víctimas, designe (01) un abogado defensor que ejerza la defensa técnica de la menor agraviada de iniciales **C.R.M.A. (12).**
6. Que se realicen cuantas diligencias resulten pertinentes y eficaces en el esclarecimiento del ilícito denunciado.

Notifíquese a las demás partes conforme a Ley. -

MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
James Junior Curita Moreno
FISCAL PROVINCIAL PENAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

CASO 2006014506-2022-1939-0
FISCAL RESP. : Richard Noel Davila Rojas

IDENTIFICACIÓN DE LA TESTIGO LILIANA CAROLINA ROSALES BERROSPI (42)



En la ciudad de Huánuco, siendo las 11:50 horas del día 22 de diciembre de 2022, en una de las oficinas del Tercer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Huánuco, a cargo del Señor Fiscal Adjunto Provincial Dr. Richard Noel Davila Rojas, asistido por la asistente en función fiscal Abg. Gabriela Serrano Vega; se hizo presente la declarante citada en líneas del título; dejándose constancia que se inicia a esta hora en virtud a la demora de la diligencia anterior, a continuación la diligencia se desarrolla de la siguiente manera:



DATOS PERSONALES:

CONDICIÓN	: Testigo
NOMBRE	: **LILIANA CAROLINA**
APELLIDOS PATERNO	: **ROSALES**
APELLIDOS MATERNO	: **BERROSPI**
SOBRENOMBRE O APODO	: NO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 40483962
SEXO	: Femenino
FECHA DE NACIMIENTO	: 21/01/1980
EDAD	: 42 años
NACIONALIDAD	: Peruana
LUGAR DE NACIMIENTO	: Distrito de Chaupimarca, Provincia de Pasco, Dpto. de Pasco
ESTADO CIVIL	: Casada
DIRECCIÓN DOMICILIARIA	: Jr. Los Pinos N°193-Cayhuayna Alta-Huánuco.
REFERENCIA	: Intersección de la Av. Juan Velasco Alvarado y el Jr. Brasil, casa de material noble de tres pisos, color de fachada blanco.
DIRECCIÓN PROCESAL	: ---
ABOGADO DEFENSOR	: ---
TELÉFONO DE ABOGADO	: ---
TELÉFONO DE TESTIGO	: 916982411
CORREO ELECT. AGRAV.	: lilianacarolinarosales@gmail.com
PROFESIÓN / OCUPACIÓN	: Docente
GRADO DE INSTRUCCIÓN	: Superior competa
RELIGIÓN	: Católica
ENFERMEDADES	: No



INFORMACIÓN DE DERECHOS Y DEBERES DEL TESTIGO

INSTRUCCIONES PRELIMINARES

SE INFORMA A : LILIANA CAROLINA ROSALES BERROSPI
IDENTIFICADO CON DNI Nº : 40483962
QUE LE ASISTE :

LOS DEBERES (Art.163 NCPP)

Escaneado con CamScanner

1. Toda persona citada como testigo tiene el deber de concurrir, salvo las excepciones legales correspondientes, y de responder a la verdad a las preguntas que se le hagan. La comparecencia del testigo constituirá siempre suficiente justificación cuando su presencia fuere requerida simultáneamente para dar cumplimiento a obligaciones laborales, educativas o de otra naturaleza y no le ocasionará consecuencias jurídicas adversas bajo circunstancia alguna.

2. El testigo no puede ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales podría surgir su responsabilidad penal. El testigo tendrá el mismo derecho cuando, por su declaración, pudiere incriminar a alguna de las personas mencionadas en el numeral 1) del artículo 165.

3. El testigo policía, militar o miembro de los sistemas de inteligencia del Estado no puede ser obligado a revelar los nombres de sus informantes. Si los informantes no son interrogados como testigos, las informaciones dadas por ellos no podrán ser recibidas ni utilizadas.

Artículo 165º.1 del NCCP. Abstención para rendir testimonio. Podrán abstenerse de rendir testimonio el cónyuge del imputado, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, y aquel que tuviera relación de convivencia con él. Se extiende esta facultad, en la misma medida, a los parientes por adopción, y respecto de los cónyuges o convivientes aun cuando haya cesado el vínculo conyugal o convivencial. Todos ellos serán advertidos, antes de la diligencia, del derecho que les asiste para rehusar a prestar testimonio en todo o en parte. Por lo que se le pregunta a la testigo presente si desea declarar en forma voluntaria, quien dijo que sí desea declarar en forma voluntaria.

Abg. Gabriela Marleni Serrano Vega
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
DESPACHO

Artículo 170º del NCPP. Desarrollo del interrogatorio. Antes de comenzar la declaración, el testigo será instruido acerca de sus obligaciones y de la responsabilidad por su incumplimiento, y prestará juramento o promesa de honor de decir la verdad, según sus creencias. Deberá también ser advertido de que no está obligado a responder a las preguntas de las cuales pueda surgir su responsabilidad penal.

Artículo 170 inciso 2. No se exige Juramento o promesa de honor cuando declaran las personas comprendidas en el Art°165 inciso 1 del Código Procesal Penal.

RICHARD N. DAVILA ROJAS
Fiscal Adjunto Provincial (p) de la 2da FPPC-HCO.

DESARROLLO DE LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE LILIANA CAROLINA ROSALES BERROSPI (42)

Una vez informado de sus derechos y obligaciones se procedió al desarrollo de su declaración de la siguiente manera:

1. **PARA QUE DIGA: ¿SI PARA RENDIR LA PRESENTE DECLARACIÓN REQUIERE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO? Dijo:** Que, por el momento no lo considero necesario.

Escaneado con CamScanner

2. **PARA QUE DIGA: ¿SI USTED CONOCE A LA MENOR DE INICIALES M.A.C.R. (12) Y LUIS MIGUEL ESTEBAN JUSTO, DE SER AFIRMATIVA SU RESPUESTA INDIQUE CUÁL ES EL VINCULO QUE LA UNE A DICHAS PERSONAS? Dijo:** La primera persona es mi hija; a la segunda persona lo conocí de vista aproximadamente entre los meses de setiembre y octubre del año 2022, cuando bajaba por el Jr. Brasil -Cayhuayna, vi que mi menor hija de iniciales M.A.C.R. (12) caminaba junto a él, por lo que le pregunté quién era y por qué caminaba con mi hija, respondiéndome que era su amigo, ante eso le dije que no tenía autorización para ser amigo de ella porque solo tenía 12 años y que no lo quería ver con mi hija y que él probablemente tenía más edad que ella, ante eso dicha persona se puso malcriado y me dijo que él solo estaba caminando y luego me dijo que no iba volver a verlo, por tal razón continué mi camino a mi centro laboral porque ya se me hacía tarde. Luego volví a verlo con motivo de que personal policial encontró a mi referida menor hija que estaba desparecida el 23 de noviembre del año en curso, en circunstancias en que ambos caminaban juntos por la Laguna Viña del Río.

Abg. Gabriela Marleni Serrano Vega
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
6FPPC-HCO

3. **PARA QUE DIGA: ¿EXPLIQUE LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE CON FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2022, SU MENOR HIJA DE INICIALES M.A.C.R. (12), DESAPARECIÓ DE SU DOMICILIO? Dijo:** Sucede que el día 22 de noviembre del 2022, eran las 09:30 a 10:00 de la noche cuando me encontraba en mi departamento con mi menor hija de manera normal, cuando me di cuenta que no estaba mi hija en mi casa, la busqué y no la ubiqué, le llamé a su celular y no me respondió, salí a buscarla toda la noche en la calle pero no la encontré, a eso de las 11:00 de la noche fui a la comisaría de Cayhuayna para poner a conocimiento que mi hija no aparecía, ante ello conjuntamente con la patrulla de la policía fuimos a buscarla por Cayhuyna pero sin resultado positivo, luego la policía se retiraron y yo continué buscándola en compañía de mi cuñada DALILA GUADALUPE LOBATON, pero no la ubicamos. El día 23 de noviembre nuevamente fui a la Comisaría, a las 07:30 de la mañana aproximadamente, donde los policías nos acompañaron a mi y mi cuñada nuevamente para buscar a mi hija, trasladándonos hacia la Laguna Viña del Río, encontrándola en compañía de la persona Luis Miguel Esteban Justo, quienes estaban caminando, por lo que fueron intervenidos por personal policial para trasladarlos a la Comisaría de Cayhuayna.

RICHARD N. DÁVILA ROJAS
Fiscal Adjunto Provincial (p) de la 2da FPPC-HCO.

4. **PARA QUE DIGA: ¿QUÉ EXPLICACIÓN LE DIO SU HIJA RESPECTO A SU DESAPARICIÓN? Dijo:** Me ha indicado que el día 22 de noviembre recibió una llamada de la persona Luis Miguel Esteban Justo, quien le pidió que vaya al Supermercado Tottus solo un ratito, por lo que ella salió sin avisar, y que ella no respondió el celular porque esta persona de Luis Miguel lo apagó el celular, luego no la quiso soltar, él lo tenía su celular por ello no se podía comunicar conmigo, luego le dijo que mañana temprano se despidiera de sus amigas por detrás del colegio, para luego viajar a Chincha. Precisando que esta persona lo ha tenido toda la noche a mi hija.

5. **PARA QUE DIGA: ¿ESTA DESAPARICIÓN DENUNCIADA POR SU PERSONA EL 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ES LA PRIMERA VEZ QUE OCURRE?: Dijo:** Es la primera vez que ocurre, ya que ella nunca sale de la casa ni siquiera a comprar.

Escaneado con CamScanner

6. **PARA QUE DIGA: ¿ESTANDO A SUS RESPUESTAS ANTERIORES, INDIQUE SI SU MENOR HIJA LE REFIRIÓ QUÉ HIZO, DÓNDE ESTUVO DURANTE TODA LA NOCHE DEL DÍA 22 Y MADRUGADA DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO? Dijo:** Me contó que la persona Luis Miguel Esteban Justo, la llevó a un Ciber ubicado al Costado de la SUNAT, indicando que es una cabina de internet donde juegan juegos en linea, donde estuvieron toda la noche del 22 de noviembre y madruga del día 23 de noviembre del 2022 y que luego salieron a caminar por la Laguna Viña Del Río, esa es su versión. También me refiere me refiere que en algún momento se quedó dormida, por lo que yo pienso que la han drogado, ya que a ella cuando la encontramos estaba rara nunca la había visto así.

7. **PARA QUE DIGA: ¿DE ACUERDO AL RESULTADO DEL CERTIFICADO MEDICO LEGAL N°017732, AL SER SOMETIDA SU MENOR HIJA AL EXAMEN DE INTEGRIDAD SEXUAL HA CONCLUIDO EN QUE ELLA PRESENTA SIGNOS DE DESFLORACIÓN HIMENEAL ANTIGUA Y SIGNOS DE COITO CONTRANATURA RECIENTE, AL RESPECTO USTED TENÍA CONOCIMIENTO; DE SER AFIRMATIVO, LE HA PREGUNTADO A SU MENOR HIJA CON QUIÉN HABRÍA MANTENIDO RELACIONES SEXUAL QUE HAYAN OCASIONADO TAL RESULTADO? Dijo:** Ella luego de haber sido encontrada el 23 de noviembre y encontrándose en la Comisaría estaba rara, la notaba como que le habían dado algo como que la hubieran drogado. Cuando le pregunté por los resultados recientes, me dijo que Luis Miguel Esteban Justo la llevó al baño del Cyber donde le practicó el acto sexual, ante ello ya no le pregunté más.

Abg. Gabriela Marleni Serrano Vega
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
6FPPC-HCO

8. **PARA QUE DIGA: ¿SEGÚN USTED MANIFESTÓ EN EL ACTA DE DESISTIMIENTO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2022, SU MENOR HIJA M.A.C.R. (12) HABRÍA SUFRIDO DE AGRESIÓN SEXUAL POR PARTE DE SU SIBRINO PATERNO, PODRÍA EXPLICAR AL RESPECTO CUÁNDO OCURRIÓ ESTE HECHO Y SI EXISTE ALGÚN PROCESO PENAL QUE VENGA INVESTIGANDOLO? Dijo:** Esto ocurrió en el mes de setiembre del año 2021 y viene investigándose a mi sobrino paterno FRESHLI CAMPOS SANTILLAN, el cual sigue en trámite a cargo de la Fiscal Elizabeth Quispe Palma.

9. **PARA QUE DIGA: ¿SI EN ALGUN MOMENTO LA MENOR AGRAVIADA, LE HA REFERIDO TENER ALGUN TIPO DE RELACIÓN SENTIMENTAL CON LUIS MIGUEL ESTEBAN JUSTO? Dijo:** Nunca me contado nada, incluso yo le pregunté quién era y por qué caminaban la ocasión que los vi caminando entre los meses de setiembre y octubre de este año, y me dijo que era su amigo y que solo había caminar a la esquina.

RICHARD N. DAVILA ROJAS
Fiscal Adjunto Provincial (T) de la 2da FPPC-HCO.

10. **PARA QUE DIGA: ¿CÓMO SE ENCUENTRA SU MENOR HIJA ANTE EL PRESENTE PROCESO, YA QUE CONFORME LO HA MENCIONADO EN EL ACTA DE DESISTIMIENTO DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2022, ELLA LE HABRÍA AMENAZADO CON QUITARSE LA VIDA EN CASO DE CONTINUAR CON EL PRESENTE PROCESO? Dijo:** Ella me dijo a mí y a la policía el 23 de noviembre del 2022, cuando la encontramos y estuvo intervenido el señor Luis Miguel en la Comisaría, que no lo denunciemos y no sigamos con el proceso, entonces yo supuse que podría quitarse la vida porque el año pasado luego de que le sucedió esta agresión sexual por parte de mi sobrino, ella hasta dos veces se hizo cortes superficiales a la altura de la vena en la muñeca de su mano, por lo

Escaneado con CamScanner

que yo tengo miedo que ella pueda atentar contra su vida; asimismo, ha tratado de lanzarse de la azotea, luego de tomarse cinco paracetamoles, según me ha contado mi cuñada DANIELA GUADALUPE LOBATON. A la fecha mi hija está recibiendo tratamiento psicológico al cual está respondiendo porque la veo más tranquila.

11. **PARA QUE DIGA: ¿SI TIENE ALGO QUE AGREGAR, MODIFICAR O ACLARAR A LA PRESENTE DECLARACIÓN? DIJo:** Que, mi hija solo me dijo que quería denunciarle al señor Luis Miguel Esteban Justo, indicando que él le había quitado la clave de su Facebook, le prohibía hablar con sus amiguitos e incluso le pedía dinero. Esta persona la manipulaba, aprovechándose de su edad, le pedía que le enviara fotografías desnuda, según me contó.

Siendo las 01:12 horas del día de la fecha, se da por concluida la presente diligencia, previo al cual los presentes dan lectura el integro del acta para luego firmar en señal de conformidad.

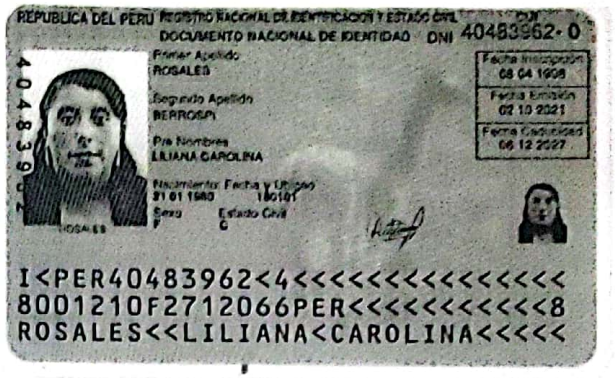
RICHARD N. DÁVILA ROJAS
Fiscal Adjunto Provincial (p) de la 2da FPPC-HCO.

Liliana Carolina Roswles Bernal
DNI 40483962

Abg. Daniela Marlen Serrano Vega
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
6FPPC-HCO

Escaneado con CamScanner

23 ventiseis


REPUBLICA DEL PERU REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI 40483962-0
Primer Apellido
ROSALES
Segundo Apellido
REPROSPI
Pre Nombres
LILIANA CAROLINA
Nacimiento Fecha y Ubigeo
21 01 1980 180101
Sexo Estado Civil
F C
Fecha Inscripción 08 04 1998
Fecha Emisión 02 10 2021
Fecha Caducidad 06 12 2027
40483962
I<PER40483962<4<<<<<<<<<<<<<<<
8001210F2712066PER<<<<<<<<<<<8
ROSALES<<LILIANA<CAROLINA<<<<<


ONPE
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
Departamento PASCO
Provincia DANIEL ALCIDES CARRION
Distrito SANTA ANA DE TUSI
Dirección
CALLE LEONCIO PRADO 0001 BARRIO SAN JUAN DE CHORA
Observaciones
Donación de Organos NO
Grupo de Votación 315560

Escaneado con CamScanner

24 Veintiocho

Gmail 2 Fiscalia Provincial Penal Coorporativa de Huanuco <mesa2fppchco@gmail.com>

SONAMIENTO. CASO 2022-1939

es

aya <paulamaya777@gmail.com> 20 de diciembre de 2022, 12:27
sa2fppchco@gmail.com

s tardes, remito escrito

.R.M.A (01122022).pdf
23K

ia Provincial Penal Coorporativa de Huanuco <mesa2fppchco@gmail.com> 20 de diciembre de 2022, 13:58
ul Amaya <paulamaya777@gmail.com>

BIDO.

, 20 dic 2022 a las 12:27, Paul Amaya (<paulamaya777@gmail.com>) escribió:
nas tardes, remito escrito

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
MESA DE PARTES
20 DIC. 2022
RECIBIDO
Hora:..... Reg. N°.....

Escaneado con CamScanner

25 veintiuno

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO
MESA DE PARTES
20 DIC. 2022
RECIBIDO
Hora 13:58 Folio Nº 01
Se recepcionó por el correo

CASO : **2022-1939-0**
FISCAL : **Dr. BENJAMIN ANDRES BETETA**
Asistente :
Imputado : C.R.M.A (12)
Delito : Violación sexual de menor de edad
Agraviado : C.R.M.A (12)
Escrito : 01
SUMILLA : **APERSONAMIENTO otro**

SEÑOR FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO

PAUL ANTHONY AMAYA CARHUAMACA, Defensor Público de Víctimas de la Dirección General de Defensa y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a Usted con respeto me presento y digo:

PRIMERO.- Su Despacho solicitó se designe un abogado Defensor Público de Víctimas para que asuma la defensa de C.R.M.A (12).

SEGUNDO.- Siendo así, me apersono a la instancia, y señalo **domicilio procesal en Jirón Crespo y Castillo N° 820 – Huánuco**. Asimismo, pido se me tenga por designado como abogado defensor de C.R.M.A (12).

TERCERO.- Comunico mi correo electrónico paulamaya777@gmail.com, donde solicito se me notifiquen las resoluciones fiscales que recaigan en el presente proceso. Asimismo, será el correo que sirva de referencia para los enlaces respectivos cuando su despacho decida señalar diligencias, a fin de poder participar de manera virtual.

Primer Otrosí digo: Solicito se me autorice participar en todas las diligencias que su Despacho tenga a bien programar, así como se me autorice el poder formular preguntas a todas aquellas personas que se cite.
Segundo Otrosí digo: Solicito se me reconozca todas las facultades que establece el artículo 290 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y demás que la ley señale; con el objeto que se me brinde las mayores facilidades posibles para ejercer adecuadamente la defensa.
Tercer Otrosí digo: Hago de su conocimiento que mi casilla electrónica es el número 83061, el que deberá ser puesto en conocimiento del Poder Judicial, si el caso lo amerita.
Cuarto Otrosí digo: Solicito se comunique al agraviado que mi persona fui designado su abogado defensor, a fin de que ratifique mi participación como tal. En el supuesto que la agraviada esté siendo patrocinada por otro defensor público de víctimas, CEM, SAU, Grupo AURORA o abogado particular, pido que se me remita copia del escrito y providencia fiscal respectivos.
Quinto Otrosí digo: Pido se me expida copias de la carpeta fiscal principal, las mismas que pido sean remitidos a mi correo electrónico, para su posterior impresión y estudio.

Por tanto.-
Sírvase acceder y resolver conforme solicito.
Huánuco, 01 de diciembre de 2022.

CC/archivo
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."

1

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Huánuco
Tercer Despacho

CARPETA FISCAL N°1939-2022

PROVIDENCIA FISCAL N°01
Huánuco, veintitrés de diciembre
del dos mil veintidós.-

DADO CUENTA.- Con la documentación y constancia que antecede, provéase conforme a ley y reprogramese las diligencias correspondientes:

1.- El Oficio N°2213-2021-C-UDAVIT-HCO-MP/FN, cursado por Yanet Isla Herrera – Trabajadora Social de la Unidad Distrital de Asistencia de Víctimas y Testigo, mediante el cual remite el Informe N°234-2022-MP/FN-UDAVIT-HCO-JCTF; **TÉNGASE POR RECEPCIONADO, AGREGUESE A LA CARPETA FISCAL CORRESPONDIENTE.**

2.- El escrito de fecha 20 de diciembre del 2022, presentado por Paul Anthony Amaya Carhuamaca, Defensor Público de Víctimas de la Dirección General de Defensa y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Al punto II) téngase por apersonado como defensa necesaria a la presente instancia del proceso, y por señalado su domicilio procesal en el Jr. Crespo Castillo N°820-Huánuco. Al punto III) a la dirección de correo electrónico paulamaya777@gmail.com, téngase por señalado a fin de hacerse llegar las notificaciones procedentes del presente proceso, donde además se harán llegar los enlaces correspondientes de las diligencias programadas para su participación virtual. **AL PRIMER OTROSI**, téngase presente; **AL SEGUNDO OTROSI**, téngase presente; **AL TERCER OTROSI,** a la Casilla Electrónica N°83061 téngase presente en lo que fuera de ley. **AL CUARTO OTROSI,** Comuniquese a la parte agraviada el apersonamiento del citado defensor público de víctimas, quien desde la fecha asumirá su defensa técnica en el desarrollo del presente proceso. Siendo que de la revisión de la carpeta principal, se verifica no existe apersonamiento por parte de otro letrado adscrito al CEM, SAU, GRUPO AURORA o abogado particular. **AL QUINTO OTROSI,** remitase el digital de la carpeta principal del presente caso a la dirección de correo señalada por el recurrente, a efectos de mejor estudio del caso.

NOTIFIQUESE CONFORME A LEY.--------

RICHARD N. DÁVILA ROJAS
Fiscal Adjunto Provincial (p) de
la 2da FPPC-HCO.

Escaneado con CamScanner

27 cuarenta

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho de Investigación
Distrito Fiscal de Huánuco

CASO Nº 2006014502-1939-2022
Investigado : Luis Miguel Esteban Justo
Delito : Violación Sexual de Menor de Edad
Agraviado : Menor de Iniciales M.A.C.R. (12)
Fiscal a cargo : Richard Noel Dávila Rojas

DISPOSICIÓN N.º 02-2022-INDIVIDUALIZACIÓN DEL INVESTIGADO

Huánuco, veintiocho de diciembre
del año dos mil veintidos

DADO CUENTA

La investigación preliminar que se sigue contra LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES, por la presunta comisión del delito Contra la Libertad Sexual en la modalidad de Violación Sexual de Menor de Edad, en agravio de M.A.C.R. (12) ; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - SOBRE LOS HECHOS IMPUTADOS E IDENTIFICACIÓN DE LA INVESTIGADA

Que, con fecha 23 de noviembre del 2022, doña Liliana Carolina Rosales Berrospi, denuncia ante la Comisaría de Cayhuayna la desaparición de su hija de iniciales M.A.C.R. (12), lo que habría ocurrido en circunstancias que estaba ordenando su cuarto y la menor salió repentinamente sin decir nada de su casa. Es así que siendo las 08:00 horas del citado día, la denunciante solicitó apoyo policial tras haber obtenido información de que la menor desaparecida se encontraría por inmediaciones de la Laguna Viña del Rio, por lo que personal policial se inmediato se constituyó hasta dicho lugar donde efectivamente encontraron a la menor caminando en compañía de una persona de sexo masculino, a quien se procedió a intervenirlo, identificándolo como Luis Miguel Esteban Justo (19), para luego ser trasladados a la citada comisaría. Siendo que al someterse a la referida menor al examen de integridad sexual se emitió el Certificado Médico Legal Nº017732-E-IS, que concluyo: *"1.PRESENTA SIGNOS DE DESFLRACION HIMENEAL ANTIGUA; 2.- PRESENTA SIGNOS DE COITO CONTRANATURA RECIENTE".*

Asimismo la parte denunciante ha referido que su menor hija ha recibido una llamada telefónica el día 22 de noviembre de 2022, recibió una llamada de la persona de Luis Miguel esteban Justo, quien le pidió que vaya al supermercado Tottus solo un ratito, por lo que ella salió sin avisar y su menor hija no le respondía el celular porque porque la persona de Luis Miguel Esteban Justo lo apogó el celular, luego no lo quiso soltar, es por eso que su menor hija no podía comunicarse, además esta persona le dijo que se despidiera de sus amigas porque iban a viajar a la ciudad de Chincha y la denunciante señala que el denunciado lo ha tenido a su menor hija toda la noche, además ha referido que cuando le preguntó a su menor hija de la presunta violación, la menor le contó que el denunciado Luis Miguel Esteban Justo le llevó al baño del Cyber donde le practicó el acto sexual.

SEGUNDO. - BASE NORMATIVA:

Que, los hechos anteriormente descritos constituirían delito de VIOLACIÓN

RICHARD N. DAVILA ROJAS
Fiscal Adjunto Provincial (p) de la 2da FPPC-HCO.

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
nda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho de Investigación
Distrito Fiscal de Huánuco

XUAL DE MENOR DE EDAD, previsto y sancionado en el último párrafo del 173° del Código Penal, el cual establece:Art. 173°. VIOLACIÓN SEXUAL MENOR DE EDAD:

El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza lquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del rpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce s, sería reprimido con pena de cadena perpetua."

TERCERO. - RAZONES QUE JUSTIFICAN LA INVESTIGACIÓN ELIMINAR:

rtículo IV del Título Preliminar, en concordancia con el artículo sesenta del ligo Procesal Penal, reconoce al Ministerio Público como titular del ejercicio la acción penal pública en los delitos y tiene el deber de la carga de la eba. Asume la conducción de la investigación desde su inicio.

forme el artículo 329 del Código Procesal Penal, el Fiscal inicia los actos de stigación cuando tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un ho que reviste los caracteres de delito, **en este sentido la investigación liminar está limitada a la determinación de la existencia o no de causa bable para creer que se ha cometido un delito y que el mismo ha sido netido por una determinada persona**, en otros términos, determinar si el do tiene adecuada justificación para iniciar contra una determinada persona proceso penal, la investigación preliminar pretende evitar que cesariamente se someta a un ciudadano a los rigores de un proceso penal, udiendo considerársele un mini proceso pues en esta etapa no existe una dicación final de inocencia o culpabilidad al operar en términos de abilidades de la comisión de un delito.

la revisión de actuados, se tiene que es necesario se lleven a cabo rminadas y expresas diligencias preliminares que resulten pertinentes, ducentes y útiles a la solución del caso penal presentado, **para una mejor ficación jurídica de los hechos que se vienen investigando, así como a acreditar la realidad de los hechos denunciados y de ser el caso su ctuosidad.**

, conforme a lo establecido en el **Art.330 Inc.°1 y 2° del Código Procesal al** "El Fiscal puede, bajo su dirección, requerir la intervención de la Policía **o lizar por sí mismo diligencias preliminares** de investigación para rminar si debe formalizar la Investigación Preparatoria" y "las Diligencias liminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o lazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de ocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de comisión, **individualizar a las personas involucradas en su comisión**, yendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la Ley, asegurarlas idamente".

, de conformidad a lo establecido en el **artículo 334° inciso 2 del Código cesal Penal**, "el plazo de las diligencias preliminares, conforme el artículo 3, **e sesenta días,** (...) pudiendo el Fiscal fijar un plazo distinto de acuerdo a características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de la stigación"., en consecuencia la investigación preliminar ha de desarrollarse tro del plazo establecido por el Art. 334.2 del Código Procesal Penal vigente,

Escaneado con CamScanner

28 veintiocho

SEXUAL DE MENOR DE EDAD, previsto y sancionado en el último párrafo del Art. 173° del Código Penal, el cual establece:Art. 173°. VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD:

" El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, sería reprimido con pena de cadena perpetua."

TERCERO. - RAZONES QUE JUSTIFICAN LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR:

El artículo IV del Título Preliminar, en concordancia con el artículo sesenta del Código Procesal Penal, reconoce al Ministerio Público como titular del ejercicio de la acción penal pública en los delitos y tiene el deber de la carga de la prueba. Asume la conducción de la investigación desde su inicio.

Conforme el artículo 329 del Código Procesal Penal, el Fiscal inicia los actos de investigación cuando tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que reviste los caracteres de delito, **en este sentido la investigación preliminar está limitada a la determinación de la existencia o no de causa probable para creer que se ha cometido un delito y que el mismo ha sido cometido por una determinada persona**, en otros términos, determinar si el Estado tiene adecuada justificación para iniciar contra una determinada persona un proceso penal, la investigación preliminar pretende evitar que innecesariamente se someta a un ciudadano a los rigores de un proceso penal, no pudiendo considerársele un mini proceso pues en esta etapa no existe una adjudicación final de inocencia o culpabilidad al operar en términos de probabilidades de la comisión de un delito.

De la revisión de actuados, se tiene que es necesario se lleven a cabo determinadas y expresas diligencias preliminares que resulten pertinentes, conducentes y útiles a la solución del caso penal presentado, **para una mejor calificación jurídica de los hechos que se vienen investigando, así como para acreditar la realidad de los hechos denunciados y de ser el caso su delictuosidad.**

Que, conforme a lo establecido en el **Art.330 Inc.°1 y 2° del Código Procesal Penal** "El Fiscal puede, bajo su dirección, requerir la intervención de la Policía **o realizar por sí mismo diligencias preliminares** de investigación para determinar si debe formalizar la Investigación Preparatoria" y "las Diligencias Preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, **individualizar a las personas involucradas en su comisión**, incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente".

Que, de conformidad a lo establecido en el **artículo 334° inciso 2 del Código Procesal Penal**, "el plazo de las diligencias preliminares, conforme el artículo 3, es de **sesenta días,** (...) pudiendo el Fiscal fijar un plazo distinto de acuerdo a las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de la investigación"., en consecuencia la investigación preliminar ha de desarrollarse dentro del plazo establecido por el Art. 334.2 del Código Procesal Penal vigente,

RICHARD N. ÁVILA ROJAS
Fiscal Adjunto Provincial (p) de la 2da FPPC-HCO.

Escaneado con CamScanner

99
veintinueve

ello con el objeto de expeditar el ejercicio de la acción penal pública.
En consecuencia, el suscrito, Fiscal Provincial, de este Tercer Despacho Fiscal, en uso de la facultad contenida en los Arts.1 y 5º de la Ley Orgánica del Ministerio Público, concordante con Art.330.2º y 146º del Código Procesal Penal lo establecido por el Art. 330º del Código Procesal Penal,

DISPONE:

Primero.- **INDIVIDUALIZAR como investigada** a la persona de **LUIS MIGUEL ESTEBAN JUSTO**, como presunto autor del delito Contra la Libertad Sexual en la modalidad de Violación Sexual, en agravio de M.A.C.R. (12), representado por su señora madre **LILIANA CAROLINA ROSALES BERROSPI.**

Segundo. - **PRACTÍQUENSE** las siguientes diligencias de investigación:

1) **RECÍBASE** la declaración del investigado **LUIS MIGUEL ESTEBAN JUSTO**, el día **06 de enero de 2023 a las 15:00 horas**, previa lectura de sus derechos y bajo las formalidades que establece el Art.71 y 86 y siguientes del CPP con presencia obligatoria de su abogado defensor, caso contrario será asistido por un abogado defensor de oficio, diligencia en la que deberá adelante en en las instalaciones d ella fiscalía ubicado en el el Jr. Dos de Mayo 1860, cuarto piso -Huánuco. Bajo apercibimiento de ordenar su conducción compulsiva en caso de inasistencia injustificada, de conformidad con el Inciso 1 Artículo 66 del Código Procesal Penal, que señala: **En caso de inconcurrencia a una citación debidamente notificada bajo apercibimiento, el Ministerio Público dispondrá la conducción compulsiva del omiso por la Policía Nacional.**
2) **REQUIÉRASE** al investigado **LUIS MIGUEL ESTEBAN JUSTO,** a fin de que en el plazo de **VEINTICUATRO HORAS** designen a su abogado defensor de libre elección **BAJO APERCIBIMIENTO** de designar a un abogado defensor público que ejerza su defensa.
3) **OFÍCIESE** al Director de la Defensa Pública a fin de que ordene a quien corresponda designe (01) un abogado defensor de investigados para la persona de **LUIS MIGUEL ESTEBAN JUSTO, BAJO APERCIBIMIENTO** de informarse por escrito al Director de la Defensa Pública a nivel nacional, para los fines correspondientes.
4) Recabase los antecedente penales del investigado Luis Miguel Esteban Justo.
5) **PRACTÍQUESE** cuanta diligencia resulte necesaria, para el mejor esclarecimiento de los hechos denunciados.

Tercero. - **CÚRSENSE** los oficios que correspondan, y **NOTIFÍQUESE la presente disposición y la Disposición 02 al investigado Luis Miguel Esteban Justo,** conforme a ley.

El suscrito toma conocimiento de la presente investigación en mérito de la Resolución de Presidencia N° 005221-2022-MP-FN-PJSHUÁNUCO de fecha 28 de diciembre de 2022.

RICHARD N. DÁVILA ROJAS
Fiscal Adjunto Provincial (p) de la 2da FPPC-Leo.

Escaneado con CamScanner

Gmail 2 Fiscalia Provincial Penal Coorporativa de Huanuco <mesa2fppchco@gmail.com>

EXPIDA COPIAS DE CARPETA FISCAL. CASO 2022-1939

s

ya <paulamaya777@gmail.com> 28 de diciembre de 2022, 11:53
a2fppchco@gmail.com

días, remito escrito

R.M.A (28122022).pdf
5K

l Provincial Penal Coorporativa de Huanuco <mesa2fppchco@gmail.com> 28 de diciembre de 2022, 13:48
il Amaya <paulamaya777@gmail.com>

DO.

28 dic 2022 a las 11:53, Paul Amaya (<paulamaya777@gmail.com>) escribió:
os días, remito escrito

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
MESA DE PARTES
28 DIC. 2022
RECIBIDO
Hora:..... Reg. N°.....

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA MESA DE PARTES 28 DIC. 2022 RECIBIDO Hora 13:48 Folio N° 01

Dr Richard

31 folios útiles

Se recepciona por el correo

CASO FISCAL : **2022-1939-0**
Asistente : **Dr. BENJAMIN ANDRES BETETA**
Imputado : C.R.M.A (12)
Delito : Violación sexual de menor de edad
Agraviado : C.R.M.A (12)
Escrito :
SUMILLA : **SE ME EXPIDA COPIAS DE CARPETA FISCAL y otro**

SEÑOR FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO

PAUL ANTHONY AMAYA CARHUAMACA, Defensor Público de Víctimas de la Dirección General de Defensa y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a Usted con respeto me presento y digo:

PRIMERO.- Solicito se me expida copias de la carpeta fiscal principal.

SEGUNDO.- Mi pedido encuentra sustento en el **derecho de defensa de la parte agraviada,** mismo que tiene como base lo prescrito en el Artículo IX.3 del Código Procesal Penal[1]; **derecho que se refleja en dos derechos de orden constitucional[2], de información y de participación.**

TERCERO.- En tal sentido, "(...) **el Estado debe garantizar y/o establecer las condiciones mínimas de los derechos de la víctima y/o agraviado, debiendo de facultar su activa participación dentro del proceso penal** (...)"[3] **y ello sólo será posible si es informado de los resultados de la actuación en que haya intervenido, así como del resultado del procedimiento, aún cuando no haya intervenido en él** (artículo 95.1.a) Código Procesal Penal); **siendo una de las vías idóneas para mantener informado al agraviado, que se le expida copias de las actuaciones insertas en el expediente fiscal** (artículo 138.1 Código Procesal Penal).

Otrosí digo: Comunico mi correo electrónico paulamaya777@gmail.com donde pido se me notifiquen las resoluciones que recaigan en el presente proceso. Asimismo, será el correo donde solicito se me envíen los enlaces respectivos para poder participar de manera virtual en todas las diligencias que su despacho tenga a bien programar.
Mi pedido obedece al hecho que soy el único defensor público de víctimas que se encuentra laborando, ya que los otros tres defensores se encuentran de licencia todo el mes de enero de 2023.

Por tanto.-
Sírvase acceder y resolver conforme solicito.

Huánuco, 28 de diciembre de 2022

PERÚ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS — Firmado digitalmente por AMAYA CARHUAMACA Paul Anthony FAU 20131371617 soft Fecha: 2022.12.28 11:50:06 -05:00

[1] Artículo IX.3 Código Procesal Penal: El proceso penal garantiza, también, el ejercicio de los derechos de información y de participación procesal a la persona agraviada o perjudicada por el delito.
[2] R.N. 321-2011-Amazonas, fundamento jurídico 1.
[3] Casación 353-2011-Arequipa, fundamento jurídico 4.3 – 4.5 (doctrina jurisprudencial vinculante)

CC/archivo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."

Siempre con el pueblo

Escaneado con CamScanner

32 folios

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Segunda Fiscalia Provincial Penal
Corporativa de Huánuco
Tercer Despacho

CARPETA FISCAL N°1939-2022

PROVIDENCIA FISCAL N°02
Huánuco, veintinueve de diciembre
del dos mil veintidós.-

DADO CUENTA.- Con el escrito de fecha 28 de diciembre del 2022, presentado por Paul Anthony Amaya Carhuamaca, Defensor Público de Víctimas de la Dirección General de Defensa y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Al punto I) estese a la Providencia N°01, así como a la remisión de copias digitales de la carpeta principal, de acuerdo a lo solicitado, a la dirección de correo electrónico paulamaya777@gmail.com. A los puntos II, III y OTROSI, téngase presente.

NOTIFIQUESE CONFORME A LEY.--------

RICHARD N. DÁVILA ROJAS
Fiscal Adjunto Provincial (p) de
la 2da FPPC-HCO.

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
MESA DE PARTES
06 ENE. 2023
RECIBIDO
Hora 12:41 Reg. N° 01

33
Folios 1

Caso N° : 1939-2022
Fiscal Resp. : Richard Dávila Rojas
Escrito : el que sigue
Sumilla : **APERSONAMIENTO**

SEÑOR FISCAL DEL TERCER DESPACHO DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL COORPORATIVA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO. -

LUIS MIGUEL ESTEBAN JUSTO, identificado con **DNI N° 75137538** en el proceso que sigo en contra de **M.J.A.C.R.**, por el presunto delito de Violación Sexual de Menor de Edad, a usted con el debido respeto digo:

Que, por convenir a mi derecho y al amparo del Art. IX del Título Preliminar de Código Procesal Penal y del derecho de la Constitución Política Art. 139 inc.14; art. 2 inc. 23 recurro a su honorable despacho a efectos de nombrar como mi abogado defensor al letrado **EDWIN MIRCO TAPIA CORCINO** con **Reg. del ICAH. N.° 690**, quien autoriza el presente escrito, a quien otorgo todas las facultades estipuladas en los artículos antes glosados los mismos que encuentran concordancia con los artículos 289° y 290° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señalando como domicilio procesal el **JIRÓN DOS DE MAYO N.° 928 – INTERIOR "D" OF.304 – TERCER PISO**, de la ciudad de Huánuco, con **CASILLA ELECTRÓNICA N° 51589**, con número de celular **957586438**, y correo electrónico emircotc@gmail.com

PRIMER OTRO SI DIGO: Que mediante disposición N° 02-2022 de fecha 28 de diciembre del 2022 se le notifica llevar a cabo la diligencia por lo que solicito a su despacho señor fiscal LA REPROGRAMACION DE LA DILIGENCIA DE MI DECLARACION TESTIMONIAL conforme al estado de proceso, por convenir a mi derecho y defensa.

POR TANTO:
Solicito a Ud. Señor fiscal, proveer conforme ley.

Huánuco, 06 de enero del 2023

EDWIN MIRCO TAPIA CORCINO
CAH. N.° 690

Escaneado con CamScanner

35 folios

Caso N° : 1939-2022

Fiscal Resp. : Richard Dávila Rojas

Escrito : el que sigue

Sumilla : Solicito realización de Diligencia virtual

SEÑOR FISCAL DEL TERCER DESPACHO DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL COORPORATIVA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO. -



MIRCO TAPIA CORCINO Abogado defensor de **LUIS MIGUEL ESTEBAN JUSTO,** con Reg. del ICAH N° 690, con domicilio procesal en el Jirón Dos de Mayo N° 928- Interior D- Tercer piso de la ciudad de Huánuco en el proceso que sigo en contra de **M.J.A.C.R.**, por el presunto delito de Violación Sexual de Menor de Edad, a usted con el debido respeto digo:

Que, encontrándose el presente proceso penal en fase de declaración indagatoria mediante Providencia Fiscal N° 03 de fecha 6 de enero del 2023 emitida por su despacho.

1.- Señor fiscal, en el presente caso y bajo providencia fiscal N° 03, la diligencia se reprogramó por única vez para la declaración indagatoria de llevarse a cabo el día 25 de enero del 2023 a horas 8:30am de forma presencial.

2.- Es del caso, que por motivos personales me encuentro fuera de Huánuco y lamentablemente se me hace imposible asistir de forma presencial a la diligencia dada.

3.- Sin embargo, señor fiscal solicito que se me permita dar mi declaración de manera VIRTUAL mediante el uso de videoconferencias y otros aplicativos tecnológicos de comunicación, diligencia que se realizará en tiempo real garantizando el derecho a la defensa con el letrado que suscribe el presente escrito y de este modo salvaguardar el derecho al debido proceso.

POR TANTO:

Solicito a Ud. Señor fiscal, acceder a mi petición.

Huánuco, 23 de enero del 2023

ICAH N°690
MIRCO TAPIA CORCINO

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Huánuco
Tercer Despacho

CARPETA FISCAL N°1939-2022

PROVIDENCIA FISCAL N°04
Huánuco, veinticuatro de enero
del dos mil veintitrés.-

DADO CUENTA.- Con el escrito de fecha 23 de enero del 2023, presentado por el investigado Luis Miguel Esteban Justo; AL PRINCIPAL, atiéndase lo solicitado, debiendo efectuarse las coordinaciones y envío del enlace correspondiente para realización de toma de su declaración a través de la plataforma Google Meet, al número de celular 957586438.

NOTIFIQUESE CONFORME A LEY.--------

RICHARD N. DÁVILA ARJAS
Fiscal Adjunto Provincial (p) de
la 2da FPPC-HCO

Escaneado con CamScanner

37
treinta y siete

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Huánuco
Tercer Despacho

CARPETA FISCAL N°1939-2022

PROVIDENCIA FISCAL N°05
Huánuco, veinticuatro de enero
del dos mil veintitrés.-

DADO CUENTA.- Habiendo notificado el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, con la Resolución N°01 de fecha 18 de enero de 2023, mediante el cual atiende lo solicitado por este despacho sobre la actuación de prueba anticipada consistente en la declaración de la menor agraviada M.A.C.R. (12) en cámara Gesell, el cual se programa para el día 09 de marzo de 2023 a horas 10:00; en tal sentido, CORRASE traslado con la referida resolucióna la parte agraviada para conocimiento.

NOTIFIQUESE CONFORME A LEY.-------

RICHARD N. DÁVILA ROJAS
Fiscal Adjunto Provincial (p) de la 2da FPPR-HCO.

Escaneado con CamScanner

38 Folios

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DISTRITO FISCAL HUÁNUCO
2da FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
TERCER DESPACHO

CASO 1939-2022

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA.

En la ciudad de Huánuco, por ante el Tercer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, siendo las 08:40 horas del día 25 de febrero de 2023, se procedió a realizar llamada telefónica, de conformidad con la prerrogativa del artículo 127.6 y 130° del Código Procesal Penal y artículo 155° y 163° del Código Procesal Civil (aplicación supletoria), conforme al siguiente detalle.

TELEFONO DESTINO:

Teléfono de destino: 957586438.----------
Propietario/usuario: Mirco Tapia Corcino.----------
Condición: Abogado del investigado Luis Miguel Esteban Justo.----------

CONTENIDO DE LA LLAMADA:

Se efectuó llamada telefónica al teléfono de destino, con la finalidad de coordinar el envío del enlace correspondiente a efectos de recabar la declaración de su patrocinado, el investigado Luis Miguel Esteban Justo, esto en atención a la diligencia programada mediante providencia N°03 y de acuerdo a lo solicitado por dicho letrado. Ante ello, dicho letrado atiende la llamada y refiere encontrarse de viaje fuera de la ciudad de Huánuco, solicitando 5 minutos a efectos de efectuar las coordinaciones con su patrocinado y participar de la diligencia de manera virtual; luego de concedido dicho tiempo, el citado letrado devuelve la llamada a la suscrita para manifestar que no es posible la comunicación con su patrocinado por lo que no sería posible su participación.

TELÉFONO UTILIZADO EN LA LLAMADA:

Teléfono utilizado: 964592968.----------
Propietario/usuario: Gabriela Serrano Vega.----------
Cargo/ocupación: Asistente en Función Fiscal----------
Tiempo de la llamada realizada: 00:00:30 segundos
Tiempo de la llamada recibida: 00:00:46 segundos
Firmando la presente para los fines de la investigación.

Abg. Gabriela Marleni Serrano Vega
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
2FPPC - HCO.

Escaneado con CamScanner

39 Folios

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Huánuco
Tercer Despacho

CASO Nro. 2006014502-2022-1939-0
FISCAL RESPONSABLE: RICHARD NOEL DAVILA ROJAS

CONSTANCIA DE INCONCURRENCIA

Que, siendo las 08:40 horas del día 25 de enero de 2023, la suscrita **DEJA CONSTANCIA** que el denunciado LUIS MIGUEL ESTEBAN JUSTO, no se apersonó ante este Tercer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, a fin de participar en la diligencia para brindar su declaración, programada para el día de la fecha a horas 08:30, mediante Providencia N°03, razones por el que la diligencia no se realiza. Dejándose constancia que de la revisión de la carpeta auxiliar se verifica se han cursado las cédulas de notificación.———

Abg. Gabriela Marleni Serrano Vega
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
2FPPC - HCO.

Escaneado con CamScanner

Actualizado el 14/01/2023 01:17

Distrtito Fiscal : HUANUCO

N°	Paterno	Materno	Nombres	Tipo / N°Doc.	N°Caso	Ult.Dependencia	Ult.Estado	Fecha Situa.	Tipo Parte	Especialidad	Delito
1	ESTEBAN	JUSTO	LUIS MIGUEL	S.D. / N.P.	2006144500-2013-100-0	1° FPPC-HUANUCO(NCPP)	CON SENTENCIA	01/09/2014	AGRAVIADO	PENAL	• O.A.F (INCUMPLIM.ORLIG.ALIMENTARIA)
2	ESTEBAN	JUSTO	LUIS MIGUEL	S.D. / N.P.	2006144500-2013-100-1	1° FPPC-HUANUCO(NCPP)	EJECUCION DE SENTENCIA CONCLUIDA	27/02/2017	AGRAVIADO	PENAL	• O.A.F (INCUMPLIM.OBLIG.ALIMENTARIA)

Total: 2

EL PRESENTE DOCUMENTO ES MERAMENTE INFORMATIVO Y NO CONTIENE INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LO ACONTECIDO EN LA DENUNCIA O PROCESO. NO TIENE NINGÚN VALOR NI EFECTO LEGAL, NI TIENE VALIDEZ ALGUNA PARA NINGÚN TRÁMITE ADMINISTRATIVO NI JUDICIAL

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA DE LA NACION

113

Escaneado con CamScanner

No se encontraron resultados de la búsqueda :

ESTEBAN JUSTO LUIS MIGUEL

EL PRESENTE DOCUMENTO ES MERAMENTE INFORMATIVO Y NO CONTIENE INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LO ACONTECIDO EN LA DENUNCIA O PROCESO. NO TIENE NINGÚN VALOR NI EFECTO LEGAL, NI TIENE VALIDEZ ALGUNA PARA NINGÚN TRÁMITE ADMINISTRATIVO NI JUDICIAL

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

114

Escaneado con CamScanner

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

REPÚBLICA DEL PERÚ
PODER JUDICIAL

CERTIFICADO JUDICIAL DE ANTECEDENTES PENALES

(Válido para uso Jurisdiccional/Fiscal)

REGISTRO NACIONAL DE CONDENAS

NRO. DE CERTIFICADO
4696702

Carece de validez sin el refrendo del magistrado operador

ORG. JURISDICCIONAL SOLICITANTE	MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN
FISCAL	JAMES JUNIOR LURITA MORENO
N°	CASO 1939-2022

SE CERTIFICA QUE :

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
ESTEBAN	JUSTO	LUIS MIGUEL

GENERALES DE LEY

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO
D.N.I. 75137538	HUANUCO	27/12/2002
NOMBRE DEL PADRE	NOMBRE DE LA MADRE	
ELVER	FELIPA	

NO REGISTRA ANTECEDENTES

PARA USO EXCLUSIVO DE MAGISTRADOS Y FISCALES
EXPEDICION GRATUITA

RÚBRICA O CERTIFICACIÓN DEL MAGISTRADO/FISCAL

Fecha Solicitud:	25/01/2023 10:00:58
Fecha Impresión:	25/01/2023 14:51:52

ABG. VICKY TAVARA CAVERO
Jefa del Registro Nacional Judicial
GERENCIA GENERAL

Escaneado con CamScanner

CASO Nº 2006014502-2022-1939-0

Investigado : **LQRR**
Delito : Violaciòn Sexual de Menor de Edad
Agraviado : Menor de iniciales M.J.A.C.R. (12)
Fiscal a Cargo : **Richard Noel Dávila Rojas**

DISPOSICIÓN Nº 03 / AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

Huánuco, veintiseis de enero del dos mil veintitrés.-

DADO CUENTA: El estado de la presente investigación seguida contra **LUIS MIGUEL ESTEBAN JUSTO,** por presunto delito Contra La Libertad en la modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD,** en agravio de la menor de iniciales Menor de iniciales **C.R.M.A. (12)**, representado por su progenitora **Liliana Carolina Rosales Berrospi**; y,

ATENDIENDO:

James Junior Luria Moreno
FISCAL PROVINCIAL PENAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA DE HUÁNUCO

PRIMERO: Que las diligencias preliminares o la investigación preliminar tiene por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la ley, asegurarlas debidamente.

SEGUNDO: De la revisión de los actuados se advierte que el plazo de 60 días de Investigación Preliminar ordenado mediante la Disposición Nº 01, de fecha 02 de diciembre de 2022, vencerá el día 02 de febrero de 2023, sin embargo, se tiene que al estado del proceso aún se encuentran pendiente la realización de diligencias, tales como recabar la declaración referencial de la menor agraviada C.R.M.A. (12), la misma que mediante Resolución N°01, de fecha 18 de enero de 2023, emitida por el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, se ha admitido la solicitud instada por este despacho para la actuación de Prueba Anticipada mediante entrevista en Cámara Gesell, que se desarrollará bajo la modalidad virtual, el día 09 de marzo de 2023 a horas 10:00, resultando trascendente la realización de dicha diligencia por cuanto permitirá conocer los detalles en los que habría sido agredida sexualmente por parte del investigado; por consiguiente, también se encuentra pendiente la declaración indagatoria del investigado Luis Miguel Esteban Justo, a fin de que tenga la oportunidad de realizar su descargo frente al hecho delictivo atribuido, no descartándose la posibilidad de realizarse mayores actos de investigación de acuerdo a la información que progresivamente vaya acopiandose y la necesidad de corroborar la misma; por lo que siendo ello así, programese fecha y hora a fin de realizar dichas diligencias, para lo cual resulta necesario ampliar el plazo de investigación.

Por tales consideraciones, en uso de las atribuciones que establece el Decreto Legislativo 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público, así como, de lo establecido en el artículo 330° del Código Procesal Penal, este Despacho de Investigación.

Escaneado con CamScanner

DISPONE:

PRIMERO: AMPLIAR EL PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN SEDE FISCAL por el término de **SESENTA (60) DÍAS** más, contra **LUIS MIGUEL ESTEBAN JUSTO,** por presunto delito Contra La Libertad en la modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD,** en agravio de la menor de iniciales Menor de iniciales **C.R.M.A. (12)**, representado por su progenitora **Liliana Carolina Rosales Berrospi**.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE las siguientes diligencias:

1) **RECÍBASE** la declaración del investigado **LUIS MIGUEL ESTEBAN JUSTO**, el día **09 de marzo de 2023 a las 15:00 horas**, previa lectura de sus derechos y bajo las formalidades que establece el Art.71 y 86 y siguientes del CPP con presencia obligatoria de su abogado defensor, caso contrario será asistido por un abogado defensor de oficio, diligencia en la que deberá adelante en en las instalaciones d ella fiscalía ubicado en el el Jr. Dos de Mayo 1860, cuarto piso -Huánuco. **Bajo apercibimiento de ordenar su conducción compulsiva en caso de inasistencia injustificada, de conformidad con el Inciso 1 Artículo 66 del Código Procesal Penal, que señala: En caso de inconcurrencia a una citación debidamente notificada bajo apercibimiento, el Ministerio Público dispondrá la conducción compulsiva del omiso por la Policía Nacional**.
2) **RECABESE** los antecedentes penales y judiciales del investigado.
3) **RECABESE** el reporte de casos a nivel nacional que registre, incorporandose a la carpeta fiscal.

NOTIFÍQUESE Y OFÍCIESE CONFORME A LEY.-

MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
James Junior Lurita Moreno
FISCAL PROVINCIAL PENAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

PERU | MINISTERIO DE JUSTICIA | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

OFICIO N° 090-2023-INPE/OROP-SDRP.

Huánuco, 31 de Enero del 2023

Señor:
RICHARD N. DAVILA ROJAS.
Fiscal Adjunto Provincial (P)2°Fiscalía Provincial Penal Corporativa **Huanuco.**
Sito en el Jirón Dos de Mayo N° 1860 Huanuco
Presente.-

ASUNTO : Antecedentes judiciales.
COMUNICO.-

REF. : OFICIO N° 147-2023-MP-FN-2°FPPC-3°DF-HCO.
(CARPETA FISCAL 1939-2022)

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo en atención al documento de la referencia, poner de su conocimiento a su despacho que al haberse verificado la base de datos y los libros toma razón que obran en nuestra oficina de la persona de:

- **ESTEBAN JUSTO, LUIS MIGUEL.**

NO REGISTRA ANTECEDENTES JUDICIALES A NIVEL REGIONALPOR ESTA JURISDICCION

Es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y deferente estima personal.

Atentamente,

OFICINA REGIONAL ORIENTE PUCALPA - INPE -
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
Oficina Regional Oriente Pucallpa
Sonia B. Calatayud Diaz
GESTOR EN IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO
OFICINA REGISTRO PENITENCIARIO

Escaneado con CamScanner

24 / veinticuatro
46 / cuarenta y seis

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Huánuco
Tercer Despacho

CARPETA FISCAL N°1939-2022

PROVIDENCIA FISCAL N°05
Huánuco, uno de febrero
del dos mil veintitrés.-

DADO CUENTA.- El Oficio N°090-2023-INPE/OROP-SDRP, de fecha 31 de enero de 2023, cursado por Sonia Calatayud Diaz, mediante el cual atiende lo solicitado por este despacho, informando acerca los antecedentes judiciales del investigado Luis Miguel Esteban Justo; TÉNGASE POR RECEPCIONADO, AGREGUESE A LA CARPETA FISCAL.

RICHARD N. DÁVILA ROJAS
Fiscal Adjunto Provincial (p) de la 2da FPPC-HCO.

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO
MESA DE PARTES
24 FEB 2023
RECIBIDO
HORA 9:04 a.m. N° FOLIOS
FIRMA

47
cuarenta y siete

CASO N°: 1939-2022

Fis. Res: Dr. Richard Noel Dávila Rojas.

SUMILLA: Apersonamiento y otro.

SEÑOR FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO.-

LUIS MIGUEL ESTEBAN JUSTO, identificado con DNI N°75137538 en la investigación seguida en mi contra por el delito de Violación Sexual, en agravio de Menor de Edad, ante Ud., con el debido respeto digo:

Que acudo a su despacho con la finalidad de subrogar a mi anterior abogado y de apersonarme a la presente investigación y señalar a mi Abogado Defensor al letrado Carlos Francisco Rondán Rojas, con Registro N°1353 del C.A.H, con celular 949253805 y con correo electrónico carlosfrondan@gmail.com, con domicilio procesal en el **Jirón Aguilar N°718** de esta ciudad, con Casilla electrónica 31569, lugar donde se me aran llegar las notificaciones que emanen de la presente investigación.

POR LO EXPUESTO: Solicito a Ud. Señor Fiscal, sirva deferir la presente conforme a ley

Huánuco 21 de Febrero del 2023

Carlos Francisco Rondán Rojas
ABOGADO
Reg. CAH. N° 1353

75137538

Escaneado con CamScanner

48
cuarenta y ocho

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Huánuco
Tercer Despacho

CARPETA FISCAL N°1939-2022

PROVIDENCIA FISCAL N°06
Huánuco, veintisiete de febrero
del dos mil veintitrés.-

DADO CUENTA.- El escrito de fecha 24 de febrero de 2023, presentado por el investigado Luis Miguel Esteban Justo; AL PRINCIPAL, téngase por subrogado al letrado Edwin Mirco Tapia Corcino y por designado como su nuevo abogado defensor a Carlos Francisco Rondan Rojas, quien en lo sucesivo ejercerá su defensa técnica en el presente proceso; asimismo, por señalado su domicilio procesal en el Jr. Aguilar N°718, donde desde la fecha se harán llegar las notificaciones que emanen del presente proceso. Al número de celular 949253805, correo electrónico carlosfrondan@gmail.com y Casilla Electrónica 31569, téngase presente en lo que fuera de ley.

RICHARD N. DÁVILA ROJAS
Fiscal Adjunto Provincial (p) de
la 2da FPPC-HCO.

Escaneado con CamScanner

49
cuarenta y nueve

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DISTRITO FISCAL HUÁNUCO
2da FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
TERCER DESPACHO

CASO 1939-2022

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA.

En la ciudad de Huánuco, por ante el Tercer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, siendo las 15:30 horas del día 07 de marzo de 2023, se procedió a realizar llamada telefónica, de conformidad con la prerrogativa del artículo 127.6 y 130° del Código Procesal Penal y artículo 155° y 163° del Código Procesal Civil (aplicación supletoria), conforme al siguiente detalle.

TELEFONO DESTINO:

Teléfono de destino: 949253805.----------
Propietario/usuario: Abog. Carlos Francisco Rondan Rojas.----------
Condición: Abog. Del investigado Luis Miguel Esteban Justo.----------

CONTENIDO DE LA LLAMADA:

Se efectuó llamada telefónica al teléfono de destino, siendo atendidos por el titular, a quien se le NOTIFICO la Resolución N°01, recaído en el Exp.118-2023; respecto a la diligencia de Entrevista Única en Cámara Gesell de la menor de iniciales M.A.C.R. (12), programado para el día 09 de marzo a horas 10:00. asimismo, se le hizo presente la remisión de la citada resolución a su WhatsApp, manifestando su conformidad.

TELÉFONO UTILIZADO EN LA LLAMADA:

Teléfono utilizado: 964592968.----------
Propietario/usuario: Gabriela Serrano Vega.----------
Cargo/ocupación: Asistente en Función Fiscal----------
Tiempo de la llamada realizada: 00:01:12 segundos

Firmando la presente para los fines de la investigación.

Abg. Gabriela Marleni Serrano Vega
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
2FPPC - HCO.

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

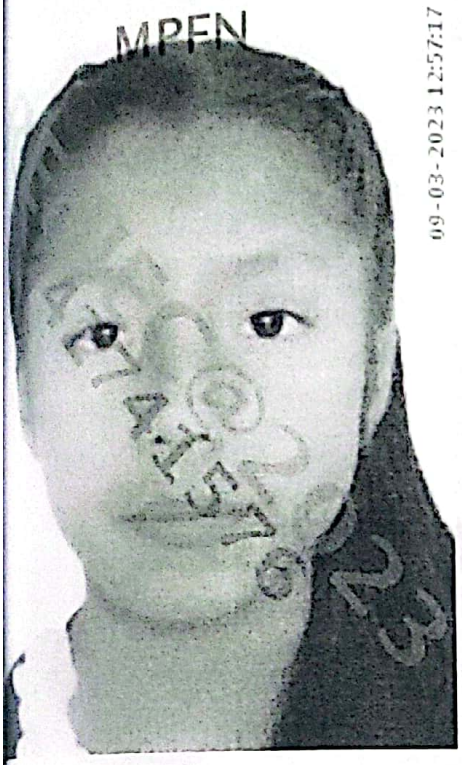
CONSULTA EN LÍNEA AL RENIEC

RENIEC

Si
Cincuenta
y uno

0010692511 0004080

DATOS DEL CIUDADANO



09-03-2023 12:57:17

N° de Documento	62065141 - 4
Primer Apellido	CAMPOS
Segundo Apellido	ROSALES
Prenombres	MARIAJESUS ALEXANDRA
Ape. Casada	
Sexo	FEMENINO
Fecha de Nacimiento	25/12/2009
Dpto. de Nacimiento	PASCO
Prov. de Nacimiento	PASCO
Dist. de Nacimiento	YANACANCHA
Grado de Instrucción	PRIMARIA-3ER GRADO
Estado Civil	
Estatura	0.00m
Nombre del Padre	RENE JOSEF
Nombre de la Madre	LILIANA CAROLINA
Doc. Sustentatorio	ACTA NACIMIENTO ORDINARIA
N° Doc. Sustentatorio	67754242
Constancia Votación	SUFRAGO
Fecha de Inscripción	24/03/2010
Fecha de Expedición	21/08/2018
Restricción	NINGUNA
Dpto. de Domicilio	HUANUCO
Prov. de Domicilio	HUANUCO
Dist. de Domicilio	PILLCO MARCA
Urb. Domicilio	URB CAYHUAYNA ALTA
Dir. Domicilio	JR. LOS PINOS 193
Block o Chalet	
Dpto./Piso/Int.	
Etapa	
Manzana	
Lote	

09/03/2023 12:57 PM - 42741576 - 10.37.100.1

PROHIBIDA SU VENTA Y REPRODUCCIÓN

Consulta al RENIEC sólo para uso interno del MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN

Usuario : *42741576*
IP : *10.37.100.1*
Fecha : *(jue, 9 mar 2023 12:57:17*

Hoja informativa emitida a través de Consultas en línea, No tiene validez para ningún trámite administrativo, judicial u otros.

Escaneado con CamScanner

52 cincuenta y dos

CASO : 2006014502-2022-1939-0
FISCAL RESP. : Richard Noel Davila Rojas

ACTA DE DECLARACIÓN DEL INVESTIGADO LUIS MIGUEL ESTEBAN JUSTO (20)

Siendo las 15:00 horas del día 09 de marzo de 2023, en las instalaciones del Tercer Despacho de investigación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, a cargo del señor Fiscal Adjunto Dr. Richard Noel Davila Rojas, asistido por la asistente en función fiscal Gabriela Serrano Vega; con la finalidad de recabar la declaración del investigado LUIS MIGUEL ESTEBAN JUSTO (20), identificado con DNI N.º 75137538, nacido el 27 de diciembre de 20212, natural del Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco, estado civil soltero, con grado de instrucción secundaria completa, con domicilio real en la Urbanozación Santa Elisa Mz A, Lt 12-FONAVI II del distrito de Amarlis, provincia y departamento de Huánuco, sin número celular, quien se encuentra asistido de su abogado Dr. Edwin Mirco Tapia Corsino, con registro del C.A.H. N.º 690, con domicilio Procesal en el Jr. Dos de Mayo 928, interior D, oficina 204, tercer piso y con celular número 957586438; la diligencia se desarrolla de la siguiente manera:

690

QUE ES IMPUTADO POR LOS CARGOS DE LOS PRESUNTOS DELITOS DE :

Usurpación Agravada.

Y QUE EN DICHA CONDICIÓN TIENE SIGUIENTES DERECHOS: (Art. 71 NCPP)

1. Que puede hacer valer por sí mismo, o a través de su Abogado Defensor, los derechos que la Constitución y las Leyes le conceden, desde el inicio de las primeras diligencias de investigación hasta la culminación del proceso.
2. Conocer los cargos formulados en su contra y, en caso de detención, a que se le exprese la causa o motivo de dicha medida, entregándole la orden de detención girada en su contra, cuando corresponda;
3. Designar a la persona o institución a la que debe comunicarse su detención y que dicha comunicación se haga en forma inmediata;
4. Ser asistido desde los actos iniciales de investigación por un Abogado Defensor;
5. Abstenerse de declarar; y, si acepta hacerlo, a que su Abogado Defensor esté presente en su declaración y en todas las diligencias en que se requiere su presencia;
6. Que no se emplee en su contra medios coactivos, intimidatorios o contrarios a su dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción no autorizada ni permitida por Ley; y
7. Ser examinado por un médico legista o en su defecto por otro profesional de la salud, cuando su estado de salud así lo requiera.

RICHARD N. DÁVILA ROJAS
Fiscal Adjunto Provincial (p) de la 2da FPPC-HCO.

EN ESTE ESTADO SE HACE DE CONOCIMIENTO DEL DECLARANTE LOS HECHOS MOTIVO DE SU DECLARACIÓN; HACIÉNDOLE SABER QUE

Escaneado con CamScanner

CONSTITUYE SU DERECHO LA LIBRE DECLARACIÓN, PUDIENDO NEGARSE A PRESTAR LA PRESENTE DECLARACIÓN, SIN QUE ELLO PUEDA SER UTILIZADO EN SU CONTRA, QUE TIENE DERECHO A QUE SE PRESUMA SU INOCENCIA, QUE TIENE DERECHO A UN ABOGADO DEFENSOR, QUE TIENE DERECHO A SOLICITAR LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA SU DEFENSA; LUEGO DE CONVERSAR CON SU ABOGADO, **REFIRIÓ EL PRESENTE QUE VA A DECLARAR.**

1. **¿Si para brindar la presente declaración requiere de la presencia de un abogado? DIJO:** Que, sí, encontrándose presente mi abogado defesnor; sin embargo voy hacer uso de mi derecho a guardar silencio.
   Por lo que, siendo las 15:10 horas de mismo día de la fecha, se concluye la presente diligencia con la participación de las personas consignadas en el encabezado, quienes firman en señal de conformidad.

75137538.

Luis Miguel Esteban Justo.

...ED N. DAVILA ROJAS
Fiscal Adjunto Provincial (p) de la 2da FPPC-HCO.

Mirco Tapia

Escaneado con CamScanner

Caso N° 1939-2022

Fiscal Richard Dávila

NOMBRA ABOGADO Y OTROS

SEÑOR FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO TERCER DESPACHO

Luis Miguel Esteban Justo, con DNI N° 75137538, con domicilio en la Urbanización Santa Elisa manzana A lote 12 Fonavi II, Amarilis, en el proceso que se me sigue por el delito contra la libertad sexual, a Ud. digo:

Acudo a su Despacho a fin de nombrar como mi abogado defensor al Letrado que autoriza el presente recurso.

PRIMER OTROSI DIGO: Que, señalo domicilio procesal en el Jr. Dos de Mayo N° 928 interior D oficina 304 tercer piso de la ciudad de Huánuco.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Señalo casilla electrónica 51589.

TERCER OTROSI DIGO: Señalo que el celular y whatsapp del abogado que me patrocina es el 957586438.

CUARTO OTROSI DIGO: Solicito se me expida copia simple de todo lo actuado en la presente investigación, para cuyo efecto adjunto baucher respectivo.

QUINTO OTROSI DIGO: Solicito que las copias a expedirse se entregue a la persona de Felipa Justo Ponce con DNI N° 45334397.

Huánuco, 09 de Marzo del 2023

Edwin Mireo Tapia Corsino
ABOGADO
Registro N° 690
Colegio de Abogados de Huánuco

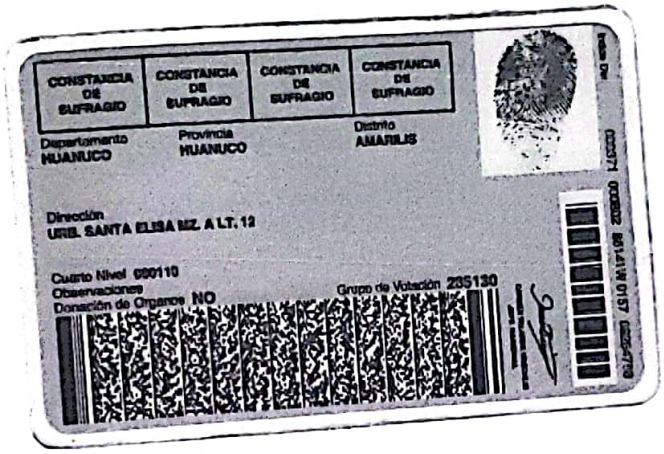
MINISTERIO PUBLICO
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO
MESA DE PARTES
14 MAR 2023
RECIBIDO
HORA ..... N° FOLIOS 027 Constancia de pago
FIRMA .....

Luis Miguel Esteban Justo
75137538

1

Escaneado con CamScanner





Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Huánuco
Tercer Despacho

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CARPETA FISCAL N°1939-2022

PROVIDENCIA FISCAL N°07
Huánuco, catorce de marzo
del dos mil veintitrés.-

DADO CUENTA.- El escrito de fecha 14 de marzo de 2023, presentado por el investigado Luis Miguel Esteban Justo; AL PRINCIPAL, téngase por designado al letrado Edwin Mirco Tapia Corsino, a fin de que en lo sucesivo ejerza su defensa técnica; asimismo se REQUIERE al recurrente precise dentro del término de ley, si su defensa técnica se ejercerá de manera conjunta con el letrado Carlos Francisco Rondan Rojas, o si este último ha sido subrogado. AL PRIMER OTROSI, téngase por señalado su domicilio procesal en el Jr. Dos de mayo N°928 interior D, oficina 304, tercer piso – Huánuco, lugar donde en lo sucesivo se harán llegar las notificaciones procedentes del presente proceso. AL SEGUNDO OTROSI, a la Casilla Electrónica N°51589, téngase presente para los fines de ley. AL TERCER OTROSI, al número de celular 957586438 téngase presente para los fines de ley. AL CUARTO OTROSI, atiéndase lo solicitado; EXPIDASE las copias simples de la carpeta fiscal en cantidad equivalente al pago efectuado por la tasa correspondiente, dejándose constancia de la entrega respectiva en autos. AL QUINTO OTROSI, téngase presente.

NOTIFIQUESE CONFORME A LEY.–

RICHARD N. DÁVILA ROJAS
Fiscal Adjunto Provincial (p) de
la 2da FPPC-HCO.

Escaneado con CamScanner

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
División Médico Legal II Huánuco

Huánuco, 18 de marzo de 2023.

Oficio N° 1712 -2023-MP-IML-GO/UML-II-Hco (RML).

Señor:

FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO .

CIUDAD.-

Tengo el agrado de remitirle adjunto al presente el original del(los) Certificado(s) Médico Legal(es) y/o Pericia(s) Psicológica(s) siguientes:

Nº RML	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA FISCAL	OFICIO REF. Y FECHA	FISCAL SOLICITANTE	CASO/ CARP. FISCAL Nº
3480-2023-PSC-DCLS	INICIALES: C.R., M.A.	2ºFPPC-HCO 3D	402-2023 2FPPC-HCO 09-03-23	DR. RICHARD DAVILA ROJAS	1939-2022

Cabe hacerle presente que la referencia del oficio recibido se encuentra consignado en cada Certificado Médico Legal.

Para los fines pertinentes del caso.

Atentamente;

MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN
Instituto de Medicina Legal
Daniel Magno Huallullo Gago
Medico Jefe de la UML II Huánuco
C.M.P. 24220 R.N.E. 12848

MINISTERIO PUBLICO
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
MESA DE PARTES
20 MAR 2023
RECIBIDO
HORA 09:47 FOLIOS S/F
FIRMA

DMHG/

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL DE HUANUCO

Psicológico Contra la Libertad Sexual N° 003480-2023-PS-DCLS

SOLICITADO POR : 2DA. FISCALIA PROV. PENAL CORPORATIVA-HUANUCO
402-2023
DCLS- VIOLACION SEXUAL- PRUEBA ANTICIPADA

EVALUACION	INICIALES: C. R.,
APELLIDOS:	M. A.(251209)
NOMBRES:	Femenino
LUGAR DE NACIMIENTO:	PERÚ
FECHA DE NACIMIENTO:	25/12/2009
EDAD:	13 Años
ESTADO CIVIL:	Soltero(a)
GRADO DE INSTRUCCION:	Secundaria Incomplet
OCUPACION:	Estudiante
RELIGION:	Catolica
PROCEDENCIA:	Diestro
DOMICILIO:	JR. LOS PINO S193 CAYHUAYNA ALTA
INFORMANTE:	LA EXAMINADA - PROGENITORA
DOCUMENTO DE IDENT.:	D.N.I: N° 62065141-4
LUGAR Y FECHA DE EVAL.:	UNIDAD MEDICO LEGAL II HUANUCO, 09-03-2023

Usuario de impresión: msandoval Fecha y hora de impresión: 16-03-2023 15:16

MOTIVO DE EVALUACION :

RELATO :

Se recibe el Oficio N° 402-2023 de la Segunda Fiscalia Provincial Penal Corporativa de Huánuco donde solicitan se realice la evaluación psicológica post entrevista única de la siguiente agraviada de iniciales C.R.M.A (12 años)

Psicólogo (a): Buenos días, mi nombre es Liz Rocío Martínez, yo soy psicóloga, trabajo aquí en la institución, mi trabajo es conversar con personas, así como tú que me vienen a contar las cosas que les ha pasado, quisiera conocerte ¿Cuál es tu nombre?
Agraviado (a): ¿Mi nombre completo?
Psicólogo (a): Si
Agraviado (a): Mariajesus Alexandra Campos Rosales
Psicólogo (a): Mariajesus te voy a pedir que levantes un poco mas tu voz, porque no te llego a escuchar porque acá tenemos un vidrio
Agraviado (a): Ya está bien
Psicólogo (a): Mariajesus
Agraviado (a): Si, es junto
Psicólogo (a): ¿Cuántos años tienes Mariajesus?
Agraviado (a): Trece
Psicólogo (a): ¿Con quién vives Mariajesus?
Agraviado (a): Con mi mamá
Psicólogo (a): ¿Con quienes más vives?
Agraviado (a): Con mis tíos
Psicólogo (a): ¿Quién más?
Agraviado (a): Mi tía y mi primo, nada mas
Psicólogo (a): ¿Tienes hermanos Mariajesus?
Agraviado (a): Si
Psicólogo (a): ¿Cuántos hermanos tienes?

Escaneado con CamScanner

Agraviado (a): Uno
Psicólogo (a): ¿Mayor que tú, menor que tú?
Agraviado (a): Mayor
Psicólogo (a): ¿Cómo se llama?
Agraviado (a): Alexander
En este acto la entrevista es interrumpida por el Magistrado Víctor Guzmán Alán
Psicólogo (a): Mariajesus ¿Cuántos años tienes?
Agraviado (a): Trece
Psicólogo (a): Como te dije Mariajesus necesito que hables fuerte y claro
Agraviado (a): Ya, está bien
Psicólogo (a): ¿Con quién vives me has estado diciéndome?
Agraviado (a): Con mi mamá, con mis tíos, con mi tía y mi primo
Psicólogo (a): ¿Tienes hermanos Mariajesus?
Agraviado (a): SI
Psicólogo (a): ¿Cuántos hermanos?
Agraviado (a): Uno
Psicólogo (a): ¿Cómo se llama tu hermano?
Agraviado (a): Alexander Lenin Campos Rosales
Psicólogo (a): ¿Cuántos años tiene?
Agraviado (a): 22
Psicólogo (a): ¿Dónde está él?
Agraviado (a): En provincia, cerro
Psicólogo (a): ¿Por dóndé vives Mariajesus?
Agraviado (a): Cayhuayna
Psicólogo (a): ¿Por qué parte?
Agraviado (a): Por el jirón los pinos
Psicólogo (a): ¿Hay algo para llegar a tu casa alguna referencia?
Agraviado (a): El colegio Estib Jobs
Psicólogo (a): ¿Mariajesus tú sabes porque has venido el día de hoy a conversar?
Agraviado (a): Si
Psicólogo (a): ¿Qué es lo que ha pasado Mariajesus?
Agraviado (a): Me fui de mi casa
Psicólogo (a): Haber cuéntame cuando, porque te fuiste
Agraviado (a): En noviembre
Psicólogo (a): ¿De qué año?
Agraviado (a): Del 2022
Psicólogo (a): ¿A dónde te fuiste Mariajesus?
Agraviado (a): A un internet
Psicólogo (a): ¿Y qué pasó en ese internet?
Agraviado (a): Estaba yo ahí y me quedé ahí hasta el día siguiente
Psicólogo (a): ¿Y qué haciendo te quedaste hasta el día siguiente?
Agraviado (a): Solamente estaba ahí y ósea había ido ahí
Psicólogo (a): ¿A qué habías ido?
Agraviado (a): Había ido para ver a alguien
Psicólogo (a): ¿A quién habías ido a ver?
Agraviado (a): Al denunciado
Psicólogo (a): ¿Cómo se llama?
Agraviado (a): Miguel
Psicólogo (a): ¿Miguel qué?
Agraviado (a): Esteban Justo
Psicólogo (a): ¿Y quién es Miguel esteban Justo?
Agraviado (a): Era mi enamorado
Psicólogo (a): ¿Y qué había pasado, como así ustedes se comunican, como así tú llegas internet?
Agraviado (a): Por una aplicación
Psicólogo (a): ¿Cómo una aplicación?
Agraviado (a): Por Facebook
Psicólogo (a): ¿Qué pasó por Facebook?
Agraviado (a): Me dijo para que vaya
Psicólogo (a): Ya ¿Te dijo para que vayas quién?

MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN
Instituto de Medicina Legal
Liz Rocío Martínez Caballero
Psicóloga

Escaneado con CamScanner

Agraviado (a): El
Psicólogo (a): ¿A qué hora te dijo?
Agraviado (a): No me acuerdo la hora
Psicólogo (a): Ya ¿A qué hora fuiste tú?
Agraviado (a): Por eso, no me acuerdo de la hora
Psicólogo (a): ¿Era en la mañana tarde?
Agraviado (a): En la noche
Psicólogo (a): ¿Y qué había pasado?
Agraviado (a): Me dijo para salir nada más y yo fui
Psicólogo (a): ¿Qué pasó cuando llegaste al internet?
Agraviado (a): Estuvimos ahí sentados mirando la computadora
Psicólogo (a): ¿Pasó algo más?
Agraviado (a): ¿Cómo así?
Psicólogo (a): Porque tú me dices que saliste de tu casa y no llegaste hasta el día siguiente
Agraviado (a): Aja, estuve toda la noche ahí
Psicólogo (a): ¿En dónde?
Agraviado (a): En el ciber, bueno, en el internet
Psicólogo (a): ¿Y que hacías toda la noche en el internet?
Agraviado (a): Estuve ahí con el chico
Psicólogo (a): Pero ¿qué hacían?
Agraviado (a): Estábamos jugando, estábamos ahí
Psicólogo (a): ¿Cómo ahí?
Agraviado (a): En los asientos
Psicólogo (a): ¿Pasó algo más?
Agraviado (a): Si
Psicólogo (a): ¿Qué pasó?
Agraviado (a): Tuvimos relaciones
Psicólogo (a): ¿Y en este internet por dónde está?
Agraviado (a): Cerca a tottus
Psicólogo (a): ¿Cómo dan a este internet ustedes?
Agraviado (a): Fuimos caminando y por eso, cerca a tottus, no sé donde queda, no me di cuenta por donde se entraba
Psicólogo (a): ¿Y ese internet atiende que horario?
Agraviado (a): Creo que atiende todo el día
Psicólogo (a): Pero ustedes pasaron toda la noche ¿Cómo así?
Agraviado (a): Ósea el señor atiende de la noche hasta la mañana y toda la mañana hasta la noch
Psicólogo (a): ¿24 horas?
Agraviado (a): Si
Psicólogo (a): ¿Había alguien más en ese internet?
Agraviado (a): No, bueno creo que, si estaba el señor, el encargado
Psicólogo (a): ¿Y aparte de ustedes había más personas ahí?
Agraviado (a): Algunas personas, pero eran pocas
Psicólogo (a): ¿Y cuando pasó esto que me dices que has tenido relaciones?
Agraviado (a): Nadie vio eso
Psicólogo (a): ¿Por qué no vio nadie si es un lugar público?
Agraviado (a): Es que fue en otro lugar, ósea en el mismo sitio, pero en otra parte
Psicólogo (a): ¿Cómo en el mismo sitio?
Agraviado (a): Ósea, es grande, tiene servicios higiénicos
Psicólogo (a): ¿Dónde pasó?
Agraviado (a): Ahí en el servicio
Psicólogo (a): ¿Me podrías explicar como es este internet?
Agraviado (a): Bueno, es como, es mas para los que juegan, tiene esas sillas grandes, computadoras grandes
Psicólogo (a): ¿Cómo es el local, en qué lugar están las computadoras, donde está el baño que me dices?
Agraviado (a): Está cerca, mas o menos esta, hay varias filas, por el ultimo hay dos mas
Psicólogo (a): ¿Filas a que te refieres?
Agraviado (a): De computadoras
Psicólogo (a): Haber explícame más o menos
Agraviado (a): Haber esto es el local, una dos y tres (señala con la mano cerca de la puerta)

Escaneado con CamScanner

Psicólogo (a): Filas
Agraviado (a): Ajá filas
Psicólogo (a): ¿Y el baño?
Agraviado (a): Está por el lado izquierdo
En este acto la entrevista es interrumpida por el Magistrado Víctor Guzmán Afán
Psicólogo (a): ¿Por dónde está entonces el baño?
Agraviado (a): Por el lado izquierdo
Psicólogo (a): Tú entras, me has dicho que hay tres filas de las computadoras
Agraviado (a): Aja
Psicólogo (a): ¿Y dónde está el baño?
Agraviado (a): Por el lado izquierdo
Psicólogo (a): ¿A qué lugar está más o menos?
Agraviado (a): Al lado de la computadora
Psicólogo (a): ¿Y hasta que hora has permanecido en este internet?
Agraviado (a): Hasta las ocho
Psicólogo (a): ¿Ocho de qué?
Agraviado (a): De la mañana
Psicólogo (a): ¿Mariajesus cuando tú me dices he tenido relaciones, a que te refieres?
Agraviado (a): Relaciones sexuales
Psicólogo (a): ¿Cómo son estas relaciones sexuales, podrías decirme que es una relación sexual?
Agraviado (a): Cuando dos personas tienen supongo que sexo
Psicólogo (a): ¿Ah?
Agraviado (a): Sexo
Psicólogo (a): Ya, pero haber descríbeme como es tener sexo
Agraviado (a): Cuando el chico introduce en la parte intima de la mujer
Psicólogo (a): ¿Es parte intima como se llama?
Agraviado (a): Vagina
Psicólogo (a): ¿Su parte intima de quién?
Agraviado (a): Ósea de la mujer
Psicólogo (a): ¿Qué introduce en la parte intima de la mujer?
Agraviado (a): El miembro del hombre
Psicólogo (a): ¿Cómo se llama?
Agraviado (a): El pene
Psicólogo (a): Ya Mariajesus, tú me dices que has tenido relaciones sexuales con Miguel ¿Desde cuándo lo conoces?
Agraviado (a): 2022, no me acuerdo la fecha
Psicólogo (a): ¿Cómo lo conociste?
Agraviado (a): Por internet
Psicólogo (a): ¿Cómo así?
Agraviado (a): Por Facebook
Psicólogo (a): ¿Cuánto tiempo ya estaba con él?
Agraviado (a): Tres meses creo o dos
Psicólogo (a): ¿Y antes ya había pasado esto?
Agraviado (a): No, fue la primera vez
Psicólogo (a): ¿Cómo así llegas a tener relaciones con él?
Agraviado (a): Fuimos al servicio higiénico
Psicólogo (a): ¿Fueron a qué?
Agraviado (a): A eso
Psicólogo (a): ¿A eso, no te entiendo?
Agraviado (a): A tener relaciones sexuales
Psicólogo (a): Pero ¿cómo así nace la idea de ir al baño, de quien nace la idea de ir al baño?
Agraviado (a): De los dos
Psicólogo (a): ¿Cuántos años tiene Miguel?
Agraviado (a): Tenia diecinueve
Psicólogo (a): ¿Y tú?
Agraviado (a): Doce
Psicólogo (a): ¿Miguel sabia de tu edad?
Agraviado (a): No, no sabia
Psicólogo (a): ¿A qué te dedicabas, alguna información tuya?
Agraviado (a): No, no sabía mi edad

MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN
Instituto de Medicina Legal
Liz Rocio Martinez Caballero

Escaneado con CamScanner

Psicólogo (a): ¿
Agraviado (a): Si, ósea él no sabia la edad que tenia ese tiempo, yo le dije que tenia catorce años
Psicólogo (a): ¿Por qué le dijiste que tenías catorce años?
Agraviado (a): Porque iba a cumplir trece, para el siguiente catorce
Psicólogo (a): ¿Tú recién tienes trece años?
Agraviado (a): Si
Psicólogo (a): Entonces ese día, me dices anteriores veces no había pasado nada
Agraviado (a): Ujum
Psicólogo (a): ¿Y cómo era tu relación con Miguel?
Agraviado (a): Era mi pareja
Psicólogo (a): Me dices que estaban entres dos a tres meses
Agraviado (a): Ujum
Psicólogo (a): ¿Cómo así era tu relación con él, tu pareja sentimental? ¿Cómo te llevabas con él, como te veías, donde te veías?
Agraviado (a): No nos veíamos
Psicólogo (a): ¿Cómo no se veían?
Agraviado (a): Es que yo no salía de mi casa
Psicólogo (a): ¿Cuántas veces le has visto a Miguel?
Agraviado (a): Solo dos veces, la primera vez no fue mucho tiempo, ya que solo me lo había encontrado
Psicólogo (a): ¿Y esta era la segunda vez?
Agraviado (a): Aja
Psicólogo (a): ¿Y cómo mantenían entonces la relación de pareja?
Agraviado (a): Por mensajes
Psicólogo (a): ¿Donde?
Agraviado (a): En Facebook
Psicólogo (a): ¿Qué tipo de mensajes?
Agraviado (a): Cariñosos
Psicólogo (a): ¿Qué sientes tú por Miguel?
Agraviado (a): ¿Ahora?
Psicólogo (a): ¿En ese tiempo?
Agraviado (a): Cariño también
Psicólogo (a): ¿Ahora?
Agraviado (a): No sé
Psicólogo (a): ¿Y cuando tú me dices que te quedaste al día siguiente, porque así te quedaste hasta el día siguiente?
Agraviado (a): Porque tenia miedo de ir a mi casa porque me había escapado
Psicólogo (a): ¿Cómo así?
Agraviado (a): Ósea yo me había escapado de mi casa sin que nadie se diera cuenta
Psicólogo (a): ¿Y anteriormente habían ido a este internet?
Agraviado (a): No, yo no salgo de mi casa

PREGUNTAS FORMULADAS POR EL FISCAL, ABOGADO DE LA VICTIMA, ABOGADO DEL IMPUTADO, OTROS:

Psicólogo (a): Mariajesus, me dices que han tenido relaciones sexuales ese día
Agraviado (a): Si
Psicólogo (a): ¿Cuántas veces han tenido relaciones sexuales?
Agraviado (a): Dos veces nada mas
Psicólogo (a): ¿Y en estas relaciones que has tenido has percibido por parte de él amenazas durante estas relaciones sexuales o algo?
Agraviado (a): No
Psicólogo (a): ¿Cómo fueron entonces estas relaciones sexuales?
Agraviado (a): No me amenazó, no me golpeo ni nada
Psicólogo (a): ¿De parte tuya?
Agraviado (a): De mi tampoco
Psicólogo (a): ¿Deseabas tener relaciones tú ese día?
Agraviado (a): Si
Psicólogo (a): ¿Estas relaciones se fueron de manera consentida por tu persona?
Agraviado (a): Si

Escaneado con CamScanner

Psicólogo (a): Cuándo tú me dices que también ese día, bueno, tu edad que tú le habías dicho que tenías catorce años ¿Cuándo tú le dijiste en que contexto le dijiste?
Agraviado (a): Cuando lo había conocido me preguntó como te llamas, cuantos años tienes, y le dije que tenía catorce
Psicólogo (a): ¿Cuándo te conociste?
Agraviado (a): Por mensajes
Psicólogo (a): Ya, y dime, estas relaciones que tú tuviste, bueno, sabemos que existen tipos de relaciones sexuales ¿Qué tipo de relaciones sexuales tú has tenido?
Agraviado (a): ¿Cómo así?
Psicólogo (a): Nosotros sabemos que existen relaciones sexuales vaginal, anal, oral ¿Qué tipo de relaciones tú tuviste ese día?
Agraviado (a): Los dos primeros que dijiste
Psicólogo (a): ¿Qué tipo de relaciones?
Agraviado (a): ¿Cómo era lo que dijiste primero?
Psicólogo (a): Por donde haber dime
Agraviado (a): Por adelante
Psicólogo (a): ¿Por dónde adelante?
Agraviado (a): Por la parte de la vagina
Psicólogo (a): ¿Y el otro?
Agraviado (a): Lo que es anal
Psicólogo (a): Después de la denuncia que tú haces Mariajesus ¿Has tenido contacto con Miguel?
Agraviado (a): Si
Psicólogo (a): ¿Cómo así has tenido contacto?
Agraviado (a): Ósea me escribió a mi Facebook
Psicólogo (a): ¿Qué te dijo?
Agraviado (a): Me preguntó sobre la declaración y me dijo si lo podía ayudar
Psicólogo (a): ¿Qué le respondiste?
Agraviado (a): Yo solo le tome captura a eso
Psicólogo (a): ¿Y qué hiciste?
Agraviado (a): Ósea lo guarde nada mas
Psicólogo (a): ¿Le diste alguna respuesta a su pedido?
Agraviado (a): Si, le dije que si le iba a ayudar
Psicólogo (a): ¿A que ayuda se refería?
Agraviado (a): Ósea me dijo que negara todo
Psicólogo (a): ¿Cómo así?
Agraviado (a): Que yo lo conocía, así
Psicólogo (a): Mariajesus ¿Me puedes decir como le encuentro a Miguel en el Facebook, cuáles son sus perfiles de Facebook?
Agraviado (a): No me acuerdo del primero, pero tengo fotos de eso
Psicólogo (a): ¿Pero con que nombre esta? En el Facebook para que te puedas contactar con alguien tiene que salir un nombre o algo
Agraviado (a): Aja, no puedo pronunciar su nombre, pero si lo puedo escribir
Psicólogo (a): Haber díctame
Agraviado (a): mic nabetse
Psicólogo (a): mic nabetse
Agraviado (a): Ujum
Psicólogo (a): ¿Y del tuyo?
Agraviado (a): Está como Alexandra CR
Psicólogo (a): Mariajesus, cuando me comentas que él te escribió para pedirte ayuda ¿En cuántas ocasiones lo hizo?
Agraviado (a): En dos
Psicólogo (a): ¿Y cuando me dices que tú lograste tomar una captura?
Agraviado (a): Si
Psicólogo (a): ¿Esta captura que tú haces a quien se lo diste?
Agraviado (a): A nadie, lo guarde nomas
Psicólogo (a): Ah ya, lo tienes guardado ¿Dónde está guardado?
Agraviado (a): En mi cuenta
Psicólogo (a): ¿En tu cuenta de que?
Agraviado (a): En mi cuenta de Facebook
Psicólogo (a): Mariajesus, de esta relación que tú me comentas que tenías con Miguel ¿Alguien

Luz Rocio Martinez Caballero
DNI 1-4245-0652

Escaneado con CamScanner

sabia de tu entorno familiar o amical?
Agraviado (a): De mi entorno familiar no sabia nadie
Psicólogo (a): ¿Alguien sabia de tu entorno amical o algo?
Agraviado (a): Si
Psicólogo (a): ¿Quién?
Agraviado (a): Mi mejor amiga
Psicólogo (a): ¿Cómo se llama tu mejor amiga?
Agraviado (a): Berenice
Psicólogo (a): Berenice ¿Qué?
Agraviado (a): Luciano
Psicólogo (a): ¿El otro apellido?
Agraviado (a): No me acuerdo su otro apellido
Psicólogo (a): Mariajesus, te agradezco por haberme contado lo que ha pasado, vamos a seguir conversando en el otro ambiente, gracias

(COPIA DETRANSCRIPCION DE ACTA DE ENTREVISTA UNICA)

B. HISTORIA PERSONAL :

1.- PERINATAL: Menor refiere: "Por parto normal"

2.- NIÑEZ: Menor refiere: "Yo viva en cerro de Pasco después me fui Santa Ana de Tusi donde está mi familia paterna siempre he vivido allí, después me voy a Yanahuanca mi mamá encontró trabajo allí después a los 8 años vengo a Huánuco porque mi mamá encontró trabajo y porque tengo casa, vivía con con mi mamá, mi papá siempre estaba trabajando en otros lugares TRATO mi papá no me prestaba atención, mi mamá también trabajaba recién en la pandemia me prestaba atención COMPORTAMIENTO tranquila en Santa Ana de Tusi salía diario al estadio jugaban allí iba sola jugaba con los que estaban PADRES se habían separado y recién se reconciliado el 2020 siempre se peleaban igual por la pensión por dinero hasta ahora METODOS CORRECTIVOS cuando era niña me pegaban ahora me gritan cuando me pegan no les hago caso EVENTO NEGATIVO solo que me dejaban todos se iban a trabajar"

3.- ADOLESCENCIA: Menor refiere: "No me gusta salir con mi mamá y mi papá menos con mis familiares si no me gustan, no salgo con ellos porque me aburren pero con mis amigos aunque sea al cerro PORQUE porque ellos hablan de sus cosas paran en su mundo me aburren estar con ellos, REBELDIA a veces me dice limpia no le hago caso, no me da confianza mi mamá y por eso no le cuento nada es la que menos confianza tengo más confianza le tengo a mis amigos, en mis ratos libres juego móvil es un juego de magia o salir a caminar"
Madre refiere: "Mi hija ha tenido un problema por lo que veo que mi niña está inclinándose a la sexualidad antes normal quería jugar con maquillajes, pero el suceso que ha ocurrido en mi casa y con un familiar y pegado a eso entra a la adolescencia no la veo tranquila ella quiere estar con el celular, ahora mi temor es dejarla sola que entre a las redes sociales yo necesito que me apoyen psicológicamente a ella y mi persona desde el año pasado se vio inquieta, la primera vez que había salido"

4.- EDUCACION: Menor refiere: "Este año voy a ir a estudiar en Yanahuanca por motivo de trabajo de mi mamá paso a segundo año, el año paso en el Augusto Cardich RENDIMIENTO normal no, soy de los mejores ni de los peores, RELACION con las personas que me conozco me llevo bien por eso me cuentan sus cosas no me considero mala FUGAS no nunca, solo quiero terminar el colegio y terminar una carrera irme a vivir sola, en vacaciones estudie matemáticas y comunicación en Steve Jobs me fue bien"

5.- TRABAJO: Menor refiere: "No"

6.- HABITOS E INTERESES: Menor refiere: "Me levanto me visto, tomo mi desayuno salgo con mi mamá porque ahora estoy en Yanahuanca me quedo hasta las 6 en mi cuarto y luego voy hasta las 10 en su trabajo me siento a esperar a mi mamá y ahora juego el juego RATOS LIBRES paro jugando, a veces salimos a comer a un restaurant o a plaza vea SUEÑO 10, 11 hasta las 8, 9 bien soñé de este problema a mí misma me vi encerrada en la cárcel tuve tristeza APETITO más o menos"
Madre refiere: "Conmigo hace la limpieza la ropa me dice préstame tu celular, quiere agarrar el celular para hacer amigos quiere buscar juego le hablo conversa de otras cosa le he visto que su

Escaneado con CamScanner

comportamiento desde el abuso en mi casa ha cambiado es como si quisiera tener17, 18 años quiere salirse se desbanda, hablan en las redes sociales he encontrado conversiones con otros chicos que le hablan de sexo, quiere estar en las redes yo le quitado el celular y ahora quiere trabajar para comprarse un celular estoy como hago PESADILLAS nada SUEÑO normal duerm APETITO alimentación está bien"

7.- VIDA PSICOSEXUAL: Menor refiere: "MENSTRUACION: a los 10 años PRIMER ENAMORADO a los 11 años duro tres días no sabía que era enamorado dejamos de hablar después estuve con Jari estuve desde marzo hasta enero del 2022 lo conocí en Santa Ana de Tusi él también era menor de edad después con mi miguel allí estuve 2 meses como te conté ahora no estoy con nadie, RELACIONES SEXUALES solo con Miguel, antes de él había abus mi primo"

8.- ANT. PATOLOGICOS
a.-ENFERMEDADES: no refiere
b.-ACCIDENTES: Menor refiere: "Un perro me había mordido mi cara a los 3, 4 años"
c.-OPERACIONES: no refiere

9.- ANT. JUDICIALES: Menor refiere: "Denunciamos a mi primo porque me ha violado a los 11 años y él se escapo tiene una orden de captura"

C. HISTORIA FAMILIAR:

PADRE: Menor refiere: "Rene Campos Cóndor (44) es profesor en cerro CARACTER es irresponsable se gasta el dinero para él solo renegando compra las cosas que yo le pido a mi hermano si le compra mi mamá no le quiere dar dinero le dice tú dele o también le dice que no tiene, no es atento conmigo es algo cariñoso, COMO TE LLEVAS normal no hablamos tanto solo que haces, cuando esta fuera no me llama no me hablo del tema SENTIMIENTO un poco menos de cariño lo quiero"

MADRE: Menor refiere: "Liliana Carolina Rosales Berrospi (42) es profesora también CARACTER se altera rápido es algo regona ella si me da me compra mis comodidades voy a donde sea con ella desde que paso ese problema ella no aprobó el examen de nombramiento ella me dijo "por tu culpa todo tengo que hacer, no he aprobado el examen ahora tengo que buscar vacante" ultimo me dijo me cansaste, cuando está muy renegada me dijo pareces una prostituta, me llamo la atención me grito de todo como ya vas hacer eso, asquerosa de mierda luego se fue a llorar al cuarto de mi papá COMO TE SIENTES yo no lloro mucho pero cuando me dicen palabras me duelen, me llevo normal SENTIMIENTO cariño"

HERMANOS: Menor refiere: "Somos dos Alexander (22) está en cerro de Pasco está estudiando en la UNDAC RELACION es igual como mi papá a diferencia que si no le hablo no me habla a mí lo del problema me dice "acaso tú necesitas ayuda, necesitas apoyo" y luego me dijo "por tu culpa mi papá y mi mamá tienen que estar agachando la cabeza toda la vida" siempre me trata así en Santa Ana de Tusi yo paraba saliendo y él me dijo "andandera eres no" ni siquiera me dice te quiero, SENTIMIENTO lo amo solo quiero que mi hermano este orgulloso de mí"

PAREJA: Menor refiere: "No tengo"

HIJOS: ----------

OTROS PARIENTES SIGNIFICATIVOS:

ANALISIS DE LA DINAMICA FAMILIAR: Menor refiere: "Vivo con mis tíos y mi mamá es casa de mi abuela, pero está dividido en varios pisos el tercer piso es de mi mamá, solo vivimos mi mamá y yo mi papá y mi hermano está en Pasco, es un departamento mi mamá y mi papá asumen los gastos, nos llevamos mas o menos mis papas paran discutiendo sobre los gastos del colegio de mi hermano"

ACTITUD DE LA FAMILIA: Menor refiere: "Dicen que está mal que no debí hacer eso que, porque lo he hecho, todos mis tíos me reclamaron de parte de mamá solo me llevo bien"

Escaneado con CamScanner

ACTITUD FRENTE A LA DENUNCIA: Menor refiere: "Que se archive, también es mi culpa lo que ha pasado, sé que varias veces me van a llamar a mí me da miedo el personal de acá"

INSTRUMENTOS Y TECNICAS PSICOLOGICAS:

Entrevista Psicológica
Observación de Conducta
Análisis del Relato
Anamnesis psicologica
Test de la Persona Bajo la Lluvia
Test del Arbol
Test de la familia
EPOR-A

ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS:

OBSERVACIÓN DE CONDUCTAS: Se presenta al instituto de medicina legal adolescente de sexo femenino de 13 años de edad quien asiste acompañado por su progenitora para la realización de entrevista única en cámara gesell brindándole información acerca del procedimiento aceptando dicha diligencia y posterior evaluación psicológica su aseo y arreglo personal son adecuados durante los procesos de entrevista y evaluación se encuentra lucida y orientada en tiempo, espacio y persona, se presenta con postura semi erguida, mantiene contacto visual con la entrevistadora se comunica con un lenguaje sencillo de ritmo fluido siendo su contenido congruente siendo colaboradora su estado emocional estable.

AREA DE ORGANICIDAD: No se evidencian indicadores de alteración en esta área.

AREA COGNITIVA: Clínicamente la menor impresiona con una inteligencia promedio-normal, acorde a su edad cronológica.

AREA SOCIOEMOCIONAL: Se trata de una menor en proceso de estructuración y maduración de su personalidad, se caracteriza por ser emocionalmente dependiente por lo que se torna demandante de atención y afecto, fácilmente manipulable, influenciable, superficial en sus afectos, confiada, manejable no percibe fácilmente situaciones de riesgo, ni capacidad de emitir juicios de valor de las conductas de las personas minimizando su autoseguridad y cuidado, se presenta poco reflexiva, mostrándose así vulnerable

AREA FAMILIAR: Conforma una familia nuclear de cohesión desligada, con padre ausente por motivos laborales permaneciendo fuera del hogar sin embargo percibiendo desapego de la menor, en relación a madre poco tolerante, del relato la relación se halla medida de críticas.

DISCUSION FORENSE:

Análisis del Motivo de Evaluación: Peritada refiere evento de contexto de acercamiento de persona conocida en un contexto de enamoramiento donde se ausenta de hogar por una noche permaneciendo en un internet donde se presentó acto de contenido sexual

Determinar la repercusión o impacto: A la fecha la menor no muestra indicadores de alteración o afectación que alteran su funcionamiento que pueda estar asociada a los hechos materia de investigación.

Propensión a la vulnerabilidad y condiciones de riesgo: A la fecha se advierten indicadores de vulnerabilidad por sus características personales, su edad cronológica y el funcionamiento de entorno familiar

AREA PSICOSEXUAL: Adolescente se identifica con su rol y género de asignación social, se encuentra en riesgo el desarrollo normal de su sexualidad por experiencias negativas en el área.

CONCLUSIONES

DESPUES DE EVALUAR A INICIALES: C. R., M. A.(251209), SOMOS DE LA OPINION QUE PRESENTA:

- A LA FECHA NO SE ADVIERTEN INDICADORES DE AFECTACIÓN EMOCIONAL ASOCIADO A LOS HECHOS MATERIA DE INVESTIGACIÓN
- DEL RELATO EVENTO DE TIPO SEXUAL
- PRESENTA PERSONALIDAD EN ESTRUCTURACIÓN Y MADURACION CON

Escaneado con CamScanner

CARACTERÍSTICAS DE SER DEPENDIENTE E INMADURA.
4.- PRESENTACONDICIONES DE VULNERABILIDAD A NIVEL PERSONAL POR SUS CARACTERISTICAS DE PERSONALIDAD, EL TIPO DE FUNCIONAMIENTO A NIVEL FAMILIAR
5. PSICOSEXUALMENTE SE IDENTIFICA CON SU ROL Y GÉNERO DE ASIGNACIÓN.
SE SUGIERE APOYO PSICOLOGICO NIVEL INDIVIDUAL Y FAMILIAR

PERITO PSICOLOGO: Martínez Caballero, Liz Rocio D.N.I.: 42459652 C.Ps.P. : 23921
DOMICILIO LABORAL: Jr. 28 de julio Nº 1114 – 2do piso
CRITERIO CIENTÍFICO: Metodología de la Evaluación Psicológica Forense.

Liz Rocio Martínez Caballero
Psicóloga

LIZ ROCIO MARTINEZ CABALLERO
Psicólogo
CPsP 23921
DNI: 42459652

Escaneado con CamScanner

64

Caso : 2006014502-2022-1939 0
Imputado : Luis Miguel Esteban Justo.
Delito : Violación sexual de menor de edad.
Agraviado : Menor de iniciales M.J.A.C.R. (12)
Fiscal Responsable : Richard Davila Rojas.

PROVIDENCIA Nº 08

Huánuco, veintiuno de marzo
del año dos mil veintitrés.-

DADO CUENTA. Estando al oficio Nº 1712-2023-MP-IML-GO/UML-II-Hco(RML), recepcionado por mesa de partes de la Segunda Fiscalia Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con fecha 20 de Marzo de 2023, mediante el cuál el medico responsable de la División de Medicina Legal de Huánuco, remite la Pericia Psicológica contra la Libertad Sexual Nº 003480-2023-PS-DCLS, practicado a la menor de iniciales M.A.C.R. (13), téngase presente, agréguese a la carpeta fiscal y CORRASE traslado a las partes para los fines de ley, debiendo notificarse con una copia de la Pericia Psicológica antes mencionada; notifiquese.

RICHARD N. DÁVILA ROJAS
Fiscal Adjunto Provincial (p) de
la 2da FPPC-HCO.

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho de Investigación
Distrito Fiscal de Huánuco

Expediente : 2023
Investigado : Luis Miguel Esteban Justo
Caso : 1939-2022
Delitos : Violación sexual de menor de edad
Agraviado : Menor de iniciales M.A.C.R (13)
Fiscal Responsable: Richard Noel Dávila Rojas

FORMALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

Disposición N° 04
Huánuco, veintisiete de marzo
del año dos mil veintitrés-

DADO CUENTA. -
Con los actuados de la Investigación Preliminar seguida contra **LUIS MIGUEL ESTEBAN JUSTO**, por presunto delito Contra La Libertad Sexual en la modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD** en agravio de la Menor de iniciales **M.A.C.R (13).** de trece años de edad; y

ATENDIENDO A:

I. **HECHOS DENUNCIADOS:**

1. **Circunstancias Antecedentes**
Que, de los actuados se tiene que el día 22 de noviembre de 2022 a las 10:00 de la noche aproximadamente, la menor agraviada M.A.C.R (13) se encontraba con su madre Liliana Carolina Rosales Berrospi en su domicilio ubicado en el Jr. Los Pinos N° 193-Cayhuayna del distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco; empero en un descuido pudo advertir que su menor hija no se encontraba en su casa, llamándole a su número celular y no le contestaba, por lo que se puso a buscarla por la localdiad de Cayhuayna; al no encontrala se constituyó a la Comisaría de Cayhuayna a interponer su denuncia por desaparición.

2. **Circunstancias Concomitantes**
Es así, al salir de su domicilio la menor agraviada M.A.C.R (13), previamente se había cotactado mediante facebook con el investigado Luis Miguel Esteban Justo, quien le pidió para que se puedan encontrar porque mantenían una relación sentimental y se encontraron en un local de cabinas de internet que **se encuentra ubicado a la altura del centro comercial Tottus-Huánuco**, siendo atendidos por un señor que se desconoce su identidad y en dicho lugar estuvieron toda la noche, lugar donde la agraviada y el investigado mantuvieron relaciones sexuales en dos oportunidades, uno vía vaginal y otro vía anal en los servicios higiénicos y estas relaciones sexuales que mantuvo el investigado Luis Miguel Esteban Justo y la menor agraviada de inciales M.A.C.R (13) han sido consentidas, empero el investigado tenía conocimiento que la agraviada era menor de edad; en razón que en el mes de setiembre y octubre de 2022, la señora Lilia Carolina Rosales Berrospi le vio a su menor hija y al investigado que estaban caminando por el Jr. Brasil-Cayhuayna del distrito de Pillco Marca, donde le reclamó porqué caminaba con su hija, respondiéndo que era su amigo y ella le dijo que no tenía autorización para ser amigo de ella, porque su hija solo tenía doce años, sin embargo el investigado se puso malcriado, señalando que solo se encontraba caminando y le manifestó que no volvería a verlo con la menor agraviada.

Escaneado con CamScanner

Circunstancias Subsiguientes

Con fecha 23 de noviembre de 2022 a las 08.00 horas, el investigado Luis Miguel Esteban Justo, fue intervenido por personal policial por las inmediaciones del Jr. Vía del Río-Huánuco, cuando se encontraba caminando con la menor agraviada M.A.C.R (13), por eso ambos fueron trasladados a la Comisaría de Cayhuayna del distrito de Pillco Marca-Huánuco.

DELIMITACIÓN DE LA IMPUTACIÓN:

Se imputa a **LUIS MIGUEL ESTEBAN JUSTO,** la presunta comisión del Delito Contra la Libertad, en la modalidad de Violación Sexual de Menor de Edad, en agravio de la menor de iniciales M.A.C.R (13), en razón que el día 22 de noviembre de 2022 a las 10.00 de la noche aproximadamente, la menor agraviada M.A.C.R (13) se encontraba con su madre Liliana Carolina Rosales Berrospi en su domicilio ubicado en el Jr. Los Pinos N° 193-Cayhuayna del distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco; empero en un descuido pudo advertir que su menor hija no se encontraba en su casa, llamándole a su número celular y no le contestaba, por lo que se puso a buscarla por la localdiad de Cayhuayna; al no encontrala se constituyó a la Comisaría de Cayhuayna a interponer su denuncia por desaparición. Es así, al salir de su domicilio la menor agraviada M.A.C.R (13), previamente se había cotactado mediante facebook con el investigado Luis Miguel Esteban Justo, quien le pidió para que se puedan encontrar porque mantenían una relación sentimental y se encontraron en un local de cabinas de internet que se encuentra ubicado a la altura del centro comercial Tottus-Huánuco, siendo atendidos por un señor que se desconoce su identidad y en dicho lugar estuvieron toda la noche, lugar donde la agraviada y el investigado mantuvieron relaciones sexuales en dos oportunidades, uno via vaginal y otro via anal en los servicios higiénicos y estas relaciones sexuales que mantuvo el investigado Luis Miguel Esteban Justo y la menor agraviada de inciales M.A.C.R (13) han sido consentidas, empero el investigado tenía conocimiento que la agraviada era menor de edad; en razón que en el mes de setiembre y octubre de 2022, la señora Lilia Carolina Rosales Berrospi le vio a su menor hija y al investigado que estaban caminando por el Jr. Brasil-Cayhuayna del distrito de Pillco Marca, donde le reclamó porqué caminaba con su hija, respondiéndo que era su amigo y ella le dijo que no tenía autorización para ser amigo de ella, porque su hija solo tenía doce años, sin embargo el investigado se puso malcriado, señalando que solo se encontraba caminando y le manifestó que no volvería a verlo con la menor agraviada.

III. **TIPO PENAL APLICABLE AL CASO:**

Que, los hechos anteriormente descritos constituirían delito de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD**, previsto y sancionado en el Art. 173° el cual establece:

Art., 173°. Violación Sexual de menor de edad:

"El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua".

PRESUPUESTOS PARA LA FORMALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA: Que, el numeral 1 del artículo 336° del Código Procesal Penal precisa que: "Si de la denuncia, del Informe Policial o de las Diligencias Preliminares que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, dispondrá la formalización y la continuación de la Investigación Preparatoria". Asimismo, el numeral 2 del artículo 336° del Código Procesal Penal, prevé los presupuestos que debe contener la Disposición de Formalización y Continuación de Investigación Preparatoria.

Escaneado con CamScanner

62

en ese sentido en el presente caso se tiene los siguientes presupuestos procesales.

1. **Individualizan del Imputado;**

El imputado se encuentra debidamente identificado, como:

LUIS MIGUEL ESTEBAN JUSTO

Número de documento	: 75137538
Apellido Paterno	: ESTEBAN
Apellido Materno	: JUSTO
Prenombres	: LUIS MIGUEL
Fecha de Nacimiento	: 27/12/2002
Sexo	: Masculino
Edad	: 20 años
Estado civil	: Soltero
Grado de Instrucción	: Secundaria incompleta
Departamento de nacimiento	: Huánuco
Provincia de nacimiento	: Huánuco
Distrito de nacimiento	: Amarilis
Nombre del padre	: Elver
Nombre de la madre	: Felipa
Ocupación	: Se desconoce
Domicilio real	:Urbanización Santa Elisa Mz A, Lt 12-FONAVI II del distrito de Amarilis-Huánuco.
Domicilio Procesal	:Jr. Dos de Mayo 928, interior "D", oficina 204, tercer piso-Huánuco.
Abogado defensor	:Edwin Mirco Tapia Corsino, con Registro del CAH N° 690, casilla electrónica N° 51589, celular 957586438.

2. **Identidad de la Agraviada:**

menor de iniciales M.A.C.R (13), nacida el día 25 de diciembre de 2009, quien se encuentra representada por su señor madre Lilia Carolina Rosales Berrospi, identificado con DNI N° 483962, quien ha señalado como su domicilio real ubicado en el Jr. Los Pinos N° 193-Cayhuayna del distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco, celular 3982411 y quien ha designado como abogado defensor al Dr. Paul Anthony Amaya Camuamaca, domicilio procesal Jr. Crespo Castillo N° 820-Huánuco, correo electrónico: paulamaya777@gmail.com , casilla electrónica N° 83061.

3. **Elementos de Convicción para Formalizar la Investigación Preparatoria:**

De los actuados recabados durante las diligencias preliminares se tienen como elementos de convicción lo siguiente:

1. **Fs. 04. Acta de intervención policial de fecha 23 de diciembre de 2022**, donde se desprende que en mérito de una denuncia de desaparición de una menor de iniciales M.A.C.R (12), solicita apoyo a al dependencia policial por existir información que la menor desaaprecida se encontraba por las inmediaciones de Viña del Río (referencia altura del Jr. Leoncio Prado-Huánuco), por lo que personal PNP de la comisaría de Cayhuayna de inmediato se constituyó al lugar de los hechos ini tu, efectivamente se encontró a la menor M.A.C.R (12), caminando por el aJr citado en el acápite inicial, la misam que se encontraba acompañada por la persona de sezo masculino, por lo que se procedió a intervenirlo, explicándole el motivo de la intervención policial siendo identificado como Luis Miguel Esteban Justo (199, identificado con DNI N° 75137538, domiciliado en la Urbanización Santa Elisa Mz A, Lt 12 del distrito de Amarilis-Huánuco, por lo que la menor ubicada junto a Luis Miguel Esteban Justo, fueron trasladados a la comisaría de Cvayhuayna para el esclarecimiento del hecho.
2. **Fs. 06 Certtificado Médico Legal N° 017732-E-IS de fecha 23 de noviembre de**

Escaneado con CamScanner

68

2022, practicado por Jhon Cárdenas Gutierrez a la agraviada de iniciales C.R.M.A (12), donde se tiene AL EXAMEN MÉDICO PERSENTA: ETRAGENITAL: NO SE EVIDENCIA LESIONES TRAUMÁTICAS RECIENTES. PARAGENITAL: NO SE EVIDENCIA LESIONES TRAUMÁTICAS RECIENTES. GENITAL (POSICIÓN GINECOLOGÍA): ESCASA CANTIDAD DE VELLOS PÚBICOS RECORTADOS AL RAS. NO SE EVIDENCIA LESIONES TRAUMÁTICAS RECIENTES EN GENITALES EXTERNOS, SE EVIDENCIA MEBRANA HIMENEAL CON DESGARRO INCOMPLETO ANTIGUOP A HORAS II y VII, DESGARRO COMPLETO ANTIGUO A HORAS VI. ANO (POSICIÓN GENUPECTORAL): HIPERNICO, CONGESTIVO, SE EVIDENCIA DOS FISURAS LINEALES VERTICALES ROJIZAS DE LECHO SANGRANTE RECIENTE DE 0.7X0.1 CM Y DE 0.6X0.1 CM A HORAS XII.

3. **FS 18/22. Declaración testimonial de Liliana Carolina Rosales Berrospi, quien ha referido que:** 1) Aproximadamente entre los meses de setiembre y octubre del año 2022, cuando bajaba por el Jr. Brasil -Cayhuayna, vi que mi menor hija de iniciales M.A.C.R. (12) caminaba junto a él, por lo que le pregunté quién era y por qué caminaba con mi hija, respondiéndome que era su amigo, ante eso le dije que no tenía autorización para ser amigo de ella porque solo tenía 12 años y que no lo quería ver con mi hija y que él probablemente tenía más edad que ella, ante eso dicha persona se puso malcriado y me dijo que él solo estaba caminando y luego me dijo que no iba volver a verlo, por tal razón continué mi camino a mi centro laboral porque ya se me hacía tarde. Luego volví a verlo con motivo de que personal policial encontró a mi referida menor hija que estaba desparecida el 23 de noviembre del año en curso, en circunstancias en que ambos caminaban juntos por la Laguna Viña del Río. 2) Sucede que el día 22 de noviembre del 2022, eran las 09:30 a 10:00 de la noche cuando me encontraba en mi departamento con mi menor hija de manera normal, cuando me di cuenta que no estaba mi hija en mi casa, la busqué y no la ubiqué, le llamé a su celular y no me respondió, salí a buscarla toda la noche en la calle pero no la encontré, a eso de las 11:00 de la noche fui a la comisaría de Cayhuayna para poner a conocimiento que mi hija no aparecía, ante ello conjuntamente con la patrulla de la policía fuimos a buscarla por Cayhuyna pero sin resultado positivo, luego la policía se retiraron y yo continué buscándola en compañía de mi cuñada DALILA GUADALUPE LOBATON, pero no la ubicamos. El día 23 de noviembre nuevamente fui a la Comisaría, a las 07:30 de la mañana aproximadamente, donde los policías nos acompañaron a mi y mi cuñada nuevamente para buscar a mi hija, trasladándonos hacia la Laguna Viña del Río, encontrándola en compañía de la persona Luis Miguel Esteban Justo, quienes estaban caminando, por lo que fueron intervenidos por personal policial para trasladarlos a la Comisaría de Cayhuayna. **3)** Me ha indicado que el día 22 de noviembre recibió una llamada de la persona Luis Miguel Esteban Justo, quien le pidió que vaya al Supermercado Tottus solo un ratito, por lo que ella salió sin avisar, y que ella no respondió el celular porque esta persona de Luis Miguel lo apagó el celular, luego no la quiso soltar, él lo tenía su celular por ello no se podía comunicar conmigo, luego le dijo que mañana temprano se despidiera de sus amigas por detrás del colegio, para luego viajar a Chincha. Precisando que esta persona lo ha tenido toda la noche a mi hija. 4) Es la primera vez que ocurre, ya que ella nunca sale de la casa ni siquiera a comprar. 5) Me contó que la persona Luis Miguel Esteban Justo, la llevó a un Ciber ubicado al Costado de la SUNAT, indicando que es una cabina de Internet donde juegan juegos en linea, donde estuvieron toda la noche del 22 de noviembre y madruga del día 23 de noviembre del 2022 y que luego salieron a caminar por la Laguna Viña Del Río, esa es su versión. También me refiere me refiere que en algún momento se quedó dormida, por lo que yo pienso que la han drogado, ya que a ella cuando la encontramos estaba rara nunca la había visto así. 6) Ella luego de haber sido encontrada el 23 de noviembre y encontrándose en la Comisaría estaba rara, la notaba como que le habían dado algo como que la hubieran drogado. Cuando le pregunté por

Escaneado con CamScanner

69

los resultados recientes, me dijo que Luis Miguel Esteban Justo la llevó al baño del Cyber donde le practicó el acto sexual, ante ello ya no le pregunté más. 7) Esto ocurrió en el mes de setiembre del año 2021 y viene investigándose a mi sobrino paterno FRESHLI CAMPOS SANTILLAN, el cual sigue en trámite a cargo de la Fiscal Elizabeth Quispe Palma. 8) Nunca me contado nada, incluso yo le pregunté quién era y por qué caminaban la ocasión que los vi caminando entre los meses de setiembre y octubre de este año, y me dijo que era su amigo y que solo habia caminar a la esquina. 9) Ella me dijo a mí y a la policía el 23 de noviembre del 2022, cuando la encontramos y estuvo intervenido el señor Luis Miguel en la Comisaría, que no lo denunciemos y no sigamos con el proceso, entonces yo supuse que podría quitarse la vida porque el año pasado luego de que le sucedió esta agresión sexual por parte de mi sobrino, ella hasta dos veces se hizo cortes superficiales a la altura de la vena en la muñeca de su mano, por lo que yo tengo miedo que ella pueda atentar contra su vida; asimismo, ha tratado de lanzarse de la azotea, luego de tomarse cinco paracetamoles, según me ha contado mi cuñada DANIELA GUADALUPE LOBATON. A la fecha mi hija está recibiendo tratamiento psicológico al cual está respondiendo porque la veo más tranquila. 10) Que, mi hija solo me dijo que quería denunciarle al señor Luis Miguel Esteban Justo, indicando que él le habia quitado la clave de su Facebook, le prohibía hablar con sus amiguitos e incluso le pedía dinero. Esta persona la manipulaba, aprovechándose de su edad, le pedía que le enviara fotografías desnuda, según me contó.

4. Fs. 59/61 Peric ia Psicológico contra la Libertad Sexual N° 003480-2023-PS-DCLS de fecha 18 de marzo de 2023, practicado por la psicóloga Liz Rocio Martínez Caballero a la agraviada **C.R.M.A (12),** donde se tiene como conclusiones: DeSPUÉS DE EVALUAR A INICIALES C.R.M.A. (251209), somos de la opinión que persenta: 1.- A la fecha no se advierte indicadores de afectación emocional a los hehcos materia de investigación. 2.- Del relato evento de tipo sexual 3.- Presenta personalidad en estructuración y maduración. 4.- Presenta condiciones de vulnerabilidad a nivel personal por sus caracteristicas de personalidad, el tipo de funcionamiento a nivel familiar. 5.- Psicosexualmente se identifica copn su rol y género de asignación, se sugiere apoyo psicológico nivel individual y familiar.
5. **Fs. 62/72. Acta de entrevista única-prueba anticipada de fecha 09 de marzo de 2023**, quien ha referido que, Me fui de mi casa en noviembre del 2022 aun internet, estaba yo ahí hasta el día siguiente, había ido para ver a alguien a Miguel Eteban Justo, era mi enamorado, me dijo para que vaya, en la noche, me dijo para salir y nmada más y yo fui, estuvimos ahí sentados mirando la computadora, estuve en el ciber, estábamos jugando, estábamos ahí, en los asientos, tuvimos relaciones, cerca a Tottus, fuimos caminando y por eso, cerca a tottus, no sé donde queda, no me di cuenta por donde se entrabam creo que atiende todo el día, osea el señor atiende de la noche hasta la mañana y toda la mañana hasta la noche, por el lado izquierdo está el baño, al lado de la computadora, hasta las ocho de la mañana, fuimos al servicio higiénico a tener relaciones sexuales, él tiene diecinueve y yo doce, osea él no sabia la edad que tenía ese tiempo, yo le dije que tenía catorce años, era mi pareja, no nos veíamos. Solo dos veces, la primera vez no fue mucho tiempo ya que solo me lo habia encontrado, he tenidos dos veces relaciones sexuales, por via vaginal y anal, me escribio al facebook, me pregunto sobre la declaarción y me dijo que si lo podía ayudar, yo solo tomé captura de eso, osea lo guarde nada más, sí le diji que sí le iba ayudar, osea me dijo que negara todo,

14. **Vigencia de la acción penal**:

El delito de Violación Sexual de Menor de Edad, se encuentra previsto y sancionado en el Art. 173 numeral del Código Penal que impone una sanción penal de CADENA PERPETUA.

Pues bien, luego de computados los plazos de prescripción, previstos en el primer párrafo del artículo 80° del Código Penal, en concordancia con el numeral 1 del artículo

Escaneado con CamScanner

82 del citado Código, se tiene que la acción penal, en la presente investigación, se encuentra vigente; es decir, no ha prescrito para el delito materia de la presente Formalización.

VÍA PROCEDIMENTAL

El artículo 343° del Código Procesal Penal señala que el Fiscal dará por concluida la investigación preparatoria cuando considere que ha cumplido su objeto, aun cuando no hubiere vencido el plazo. Por lo que, dada la naturaleza de los delitos, la presente investigación se aperturará por la vía del PROCESO COMÚN cuyo plazo es de 120 días naturales, plazo que puede concluirse antes del término, si se agotase la actuación de los medios de prueba propuestos.

CARGA DE LA PRUEBA:

El numeral 1 del artículo 60 del Código Procesal Penal establece que el Ministerio Público es el titular del ejercicio de la acción penal, actúa de oficio, a instancia de la víctima, por acción popular o por noticia policial; asimismo, el numeral 2 del 61 del citado Código, precisa que conduce la investigación preparatoria, practicará u ordenará practicar los actos de investigación que correspondan, indagando no solo las circunstancias que permitan comprobar la imputación, sino también las que sirvan para eximir o atenuar la responsabilidad del imputado; solicitará al Juez las medidas que considere necesario cuando corresponda hacerlo; dispositivo que concuerda con el artículo catorce de la Ley Orgánica del Ministerio Público, que establece: sobre el Ministerio Público recae la carga de la prueba, por tanto los actos de investigación y prueba dispuestos deben ser conducentes, pertinentes y útiles al objeto del proceso.

Y conforme al numeral 2 del artículo 155 del Código Procesal Penal, las pruebas se admiten a solicitud del Ministerio Público o de los demás sujetos procesales, el Juez decidirá su admisión mediante auto especialmente motivado y solo podrá excluir las que no sean pertinentes y prohibidas por ley; asimismo, podrá limitar los medios de prueba cuando resulten manifiestamente sobre abundantes o de imposible consecución.

Luego, en base a dichas normas, corresponde señalarse las diligencias que deben actuarse a nivel de la investigación preparatoria.

Los argumentos expuestos precedentemente y con las atribuciones que confiere el numeral 4 del artículo 159° de la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Ministerio Público y lo establecido en los artículos 336 y 337 del Código Procesal Penal; el suscrito representante del Ministerio Publico

DISPONE:

Primero: FORMALIZAR Y CONTINUAR LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA contra **LUIS MIGUEL ESTEBAN JUSTO**, por presunto delito Contra La Libertad Sexual en la modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD** en agravio de la Menor de iniciales **M.A.C.R** (13) de trece años de edad, en la vía del **PROCESO COMÚN**, por el término de **CIENTO VEINTE DIAS** y sin perjuicio de emplearse cualquiera de los procesos especiales de ser el caso

Segundo: REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS DE INVESTIGACIÓN:

1) **OFÍCIESE a la SUNARP – Huánuco** con la finalidad de que informe a este Despacho Fiscal si el investigado registra bienes muebles o inmuebles a su nombre.
2) **PRACTÍQUESE** la diligencia de inspección fiscal en el lugar donde habrían sucedido los hechos **el dia 17 de abril de 2023 a las 15:00 horas**, con la participación

Escaneado con CamScanner

obligatoria del representante legal de la menor agraviada y su abogado defensor y con el abogado defensor del investigado de libre elección o de oficio que sea designado.

3) **OFÍCIESE** a la División de Medicina Legal de Huánuco, a fin de que designe un psicólogo para que practique la evaluación psicológica del investigado **LUIS MIGUEL ESTEBAN JUSTO**, para efectos de determinar su perfil sexual.

4) **RECÁBESE** el acta de nacimiento de la menor de la menor iniciales **M.A.C.R (13)**.

5) **PRACTÍQUESE** las demás diligencias necesarias para la presente investigación.

Tercero: PONGASE EN CONOCIMIENTO DEL JUEZ DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO la presente disposición conforme lo previsto en el artículo 3 del Código Procesal Penal, e inciso 1 de Artículo 286° del Código Procesal Penal; notificándose a las partes conforme a Ley.

Cuarto: **NOTIFIQUESE** a los sujetos procesales en la forma que la ley previene.

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Huánuco
Tercer Despacho

CARGO

MUY URGENTE

PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Huánuco
Módulo del Código Procesal Penal
AREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
28 MAR 2023
RECIBIDO
Hora: 21:15 Firma:

Huánuco, 28 de Marzo de 2023.

OFICIO N° 578 - 2023-MP-FN-2°FPPC-3DIP-HCO

Señor,
JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE TURNO DE HUÁNUCO.
Presente.-

Asunto : COMUNICO FORMALIZACION DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.
Carpeta Fiscal N° 1939-2022 118-2023-0

Tengo el agrado de dirigirme a usted; a fin de saludarlo cordialmente y a su vez, REMITIRLE adjunto al presente la Disposición N° 04 a Fs. 07 de fecha 27 de Marzo de 2023, mediante el cuál se Formaliza Investigación Preparatoria contra Luis Miguel Esteban Justo por el delito contra la Libertad Sexual en la modalidad de Violación Sexual de menor de edad en agravio de la menor de iniciales M.A.C.R. (13), a fin de que procedan conforme a sus atribuciones.

Sin otro particular me despido de usted, guardando los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

RICHARD N. DÁVILA ROJAS
Fiscal Adjunto Provincial (p) de la 2da FPPC-HCO.

Ministerio Público

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

TERCER DESPACHO

CARPETA AUXILIAR
CASO Nº 1939-2022

FISCAL RESPONSABLE: Dr. RICHARD NOEL DÁVILA ROJAS

IMPUTADO(S) : L.Q.R.R.

AGRAVIADO : MENOR C.R.M. (12)

DELITO(S) : VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD

PLAZOS	CALIFICACIÓN	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
INICIO			
FIN			

FISCAL PROVINCIAL: Dr. JAMES JUNIOR LURITA MORENO
FISCAL ADJUNTO: Dr. Richard Noel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO: Dr. Benjamin Andrés Beteta

HUÁNUCO – 2022

Escaneado con CamScanner

01
CUP

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL HUÁNUCO
2da FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
TERCER DESPACHO

Huánuco, 02 de diciembre del 2022

OFICIO N.° 1206 -2022-MP-2°FPPC-3°DF-HCO

Señor:
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA A VICTIMAS Y TESTIGOS (UDAVIT)-HUÁNUCO

Presente.-

Caso N.° 1939-2022
ASUNTO: Solicito se incluya agraviada y progenitora al programa UDAVIT

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de **SOLICITARLE** incluya como beneficiarias del programa de Víctimas y Testigos a la menor de iniciales C.R.M.A. (12) y su progenitora Liliana Carolina Rosales Berrospi, identificada con DNI N.°40483962, a cuyo efecto acompaña al presente copias certificadas de las principales piezas procesales de la carpeta principal, así como de la Disposición N°01.

Lo anterior,se requiere para fines de la investigación signada en la referencia, seguida contra LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES, por presunto delito Contra La Libertad en la modalidad de VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD, en agravio de la menor de iniciales Menor de iniciales C.R.M.A. (12), representado por su progenitora Liliana Carolina Rosales Berrospi.

Aprovecho la oportunidad para hacerle llegar mi consideración especial y muestras de mi estima personal.

Atentamente,

Benjamin Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Teléfono 062 - 511022 - Anexo 3756
Jr. Dos de Mayo N° 1860 Cuarto Piso - Huánuco

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

02
Dos

DISTRITO FISCAL HUÁNUCO
2da FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
TERCER DESPACHO

Huánuco, 02 de diciembre de 2022.

OFICIO Nº 1207 -2022-MP-FN-DFH-3er.D-2°FPPC-HCO.

Señor

COORDINADOR DE LA DEFENSA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DE HUÁNUCO
Jr. Crespo Castillo Nº 820 – Huánuco

CIUDAD.-

Asunto: **Designación de defensor público para agraviada.**
Referencia: **Carpeta Fiscal N° 1939-2022**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez, solicitarle se sirva **DESIGNAR 01 defensor público de víctima**, para que ejerza la defensa técnica de la menor agraviada de iniciales C.R.M.A. (12), identificada con DNI Nº62065141.

Lo anterior, se requiere para fines de la investigación signada en la referencia, seguida contra LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES, por presunto delito Contra La Libertad en la modalidad de VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD, en agravio de la menor de iniciales Menor de iniciales C.R.M.A. (12), representado por su progenitora Liliana Carolina Rosales Berrospi.; para mayor constancia se adjunta copia de la Disposición N° 01 de fecha 02/12/2022.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

Benjamin Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
2DA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

03

2º FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO - 3ER DESPACHO

CASO N° 2006014502-2022-1939-0

NOTIFICACION N° 00001-2022

HUANUCO (HUANUCO/HUANUCO), 5 de diciembre del 2022

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN (Muy urgente)

NOMBRE: LILIANA CAROLINA ROSALES BERROSPI

DIRECCIÓN: (Real) - AV. LOS PINOS Nº193, CAYHUAYNA ALTA-CEL. 916982411 Y 960957106. MADRE DE LA MENOR DE INICIALES M.J.C.R. - PILLCO MARCA - HUANUCO - HUANUCO

REF. DIR.: -

FINALIDAD: Para Conocimiento

MATERIA: Violación sexual de menor de edad

Por la presente, queda Usted debidamente **NOTIFICADO** con el contenido de la Disposición: DISPOSICIÓN 01 de fecha 02 de diciembre de 2022 a fojas 3, emitida por el Sr(a). FISCAL RICHARD NOEL DAVILA ROJAS cuya impresión adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes.DISPOSICIÓN 01.

Fecha de Emisión:05 de diciembre de 2022

ELABORADO POR G.SERRANO.V

RECIBI CONFORME

☐ Titular ☐ Familiar ☐ Tercero ☐ Sello de Mesa de Partes

☐ Otros .....

___/___/___ - ___:___
Día Mes Año Hora Minuto

....
Nombre Apellidos DNI / Docum. Identidad

....
Vinculación Teléfono/Celular:

BAJO PUERTA

☐ 1° Visita ☐ 2° Visita

___/___/___ - ___:___ ___/___/___ - ___:___
Día Mes Año Hora Minuto Día Mes Año Hora Minuto

MOTIVADO

☐ Dirección Incorrecta ☐ Persona no Labora en la Dirección

☐ Fecha Extemporánea ☐ Persona no vive en la Dirección

☐ Documento Adjunto No corresponde ☐ Rechazado .....

___/___/___ - ___:___ .....
Día Mes Año Hora Minuto

Domicilio Color: ☐ Azul ☐ Amarillo ☐ Rojo ☐ Verde ☐ Blanco ☐ Celeste ☐ Naranja ☐ Marron ☐ Plomo ☐ Otro: .....

Puerta Color: ☐ Azul ☐ Amarillo ☐ Rojo ☐ Verde ☐ Blanco ☐ Celeste ☐ Naranja ☐ Marron ☐ Plomo ☐ Otro: .....

Piso : ..... Nro. de Puerta : ..... Nro. Colindante Izq.: ..... Der.: ..... Suministro: ☐ Agua ☐ Luz ☐ Gas Nro.: .....

Observación: .....

Firma de Recepción

Firma y Sello del Notificador

152

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

04 cuatro

FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO - 3ER DESPACHO

CASO N° 2006014502-2022-1939-0

NOTIFICACION N° 00002-2022

HUANUCO (HUANUCO/HUANUCO), 5 de diciembre del 2022

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN (Muy urgente)

NOMBRE: LUIS MIGUEL ESTEBAN JUSTO
DIRECCIÓN: (Reniec) - URB SANTA ELISA MZ A LT 12 - AMARILIS - HUANUCO - HUANUCO
REF. DIR.: -
CALIDAD: Para Conocimiento
MATERIA: Violación sexual de menor de edad

A la presente, queda Usted debidamente **NOTIFICADO** con el contenido de la Disposición: DISPOSICIÓN 01 de fecha 02 de diciembre de 2022 a fojas 3, emitida por el Sr(a). FISCAL RICHARD NOEL DAVILA ROJAS cuya resolución adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes.DISPOSICIÓN 01.

Fecha de Emisión:05 de diciembre de 2022
ELABORADO POR G.SERRANO.V

RECIBI CONFORME

☐ Titular ☐ Familiar ☐ Tercero ☐ Sello de Mesa de Partes
☐ Otros .....

___/___/___ - ___:___
Día Mes Año Hora Minuto

....
Nombre Apellidos DNI / Docum. Identidad

....
Vinculación Teléfono/Celular:

BAJO PUERTA

☐ 1° Visita ☐ 2° Visita

___/___/___ - ___:___ ___/___/___ - ___:___
Día Mes Año Hora Minuto Día Mes Año Hora Minuto

MOTIVADO

☐ Dirección Incorrecta ☐ Persona no Labora en la Dirección
☐ Fecha Extemporánea ☐ Persona no vive en la Dirección
☐ Documento Adjunto No corresponde ☐ Rechazado _____

___/___/___ - ___:___ _____
Día Mes Año Hora Minuto

Domicilio Color: ☐ Azul ☐ Amarillo ☐ Rojo ☐ Verde ☐ Blanco ☐ Celeste ☐ Naranja ☐ Marron ☐ Plomo ☐ Otro: _____

Puerta Color: ☐ Azul ☐ Amarillo ☐ Rojo ☐ Verde ☐ Blanco ☐ Celeste ☐ Naranja ☐ Marron ☐ Plomo ☐ Otro: _____

Piso : ____ Nro. de Puerta : ____ Nro. Colindante Izq.: ____ Der.: ____ Suministro: ☐ Agua ☐ Luz ☐ Gas Nro.: _____

Observación: .....

Firma de Recepción

Firma y Sello del Notificador

153

Escaneado con CamScanner

05 anexo

Gmail GABRIELA SERRANO VEGA <gabrielaserranovega2@gmail.com>

PC HCO: REMITO OFICIO PARA INCLUIR A VICTIMA AL PROGRAMA

nsajes

RIELA SERRANO VEGA <gabrielaserranovega2@gmail.com> 5 de diciembre de 2022, 11:04
: mesaudavithco@gmail.com

enos días, se remite oficio y actuados correspondientes para inclusión de víctima y progenitora al programa.

te.
briela SERRANO VEGA
F-2FPPC HCO

] **CF 1939-22 OFICIO UDAVYT+ACTUADOS+DISP.01.pdf**
2815K

ad Protección Victimas y Testigos <mesaudavithco@gmail.com> 5 de diciembre de 2022, 14:38
GABRIELA SERRANO VEGA <gabrielaserranovega2@gmail.com>

CIBIDO
exto citado está oculto]

154

Escaneado con CamScanner

06 Fjs

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO - 3ER ESPACHO

CASO N° 2006014502-2022-1939-0

06 DIC. 2022

OTIFICACION N° 00002-2022

UANUCO (HUANUCO/HUANUCO), 5 de diciembre del 2022

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN (Muy urgente)

OMBRE: LUIS MIGUEL ESTEBAN JUSTO
IRECCIÓN: (Reniec) - URB SANTA ELISA MZ A LT 12 - AMARILIS - HUANUCO - HUANUCO
EF. DIR.: -
INALIDAD: Para Conocimiento
IATERIA: : Violación sexual de menor de edad

or la presente, queda Usted debidamente **NOTIFICADO** con el contenido de la Disposición. DISPOSICIÓN 01 de echa 02 de diciembre de 2022 a fojas 3, emitida por el Sr(a). FISCAL RICHARD NOEL DAVILA ROJAS cuya mpresión adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes.DISPOSICIÓN 01.

BAJO LA PUERTA
Artículo 24°

Fecha de Emisión.05 de diciembre de 2022
ELABORADO POR G.SERRANO V

RECIBI CONFORME

☐ Titular ☐ Familiar ☐ Tercero ☐ Sello de Mesa de Partes
☐ Otros

Día Mes Año Hora Minuto

Nombre Apellidos DNI / Docum Identidad

Vinculación Teléfono/Celular

BAJO PUERTA

☐ 1° Visita 06/12/22 - 16:55 (Día Mes Año Hora Minuto)
☐ 2° Visita 07/12/22 - 12:50 (Día Mes Año Hora Minuto)

MOTIVADO

☐ Direccion Incorrecta ☐ Persona no Labora en la Dirección
☐ Fecha Extemporanea ☐ Persona no vive en la Dirección
☐ Documento Adjunto No corresponde ☐ Rechazado

Día Mes Año Hora Minuto

Domicilio Color: ☐ Azul ☐ Amarillo ☐ Rojo ☐ Verde ☐ Blanco ☐ Celeste ☐ Naranja ☐ Marron ☐ Plomo ☒ Otros: Sin pintar

Puerta Color: ☐ Azul ☐ Amarillo ☐ Rojo ☐ Verde ☒ Blanco ☐ Celeste ☐ Naranja ☐ Marron ☒ Plomo ☐ Otros:

Piso: 2 Nro. de Puerta: 2 Nro. Colindante Izq.: 11 Der.: 13 Suministro: ☐ Agua ☒ Luz ☐ Gas Nro.: 7393740

Observación:

RODRIGO MANUEL MANCHEGO GARPIO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO - NOTIFICADOR
MINISTERIO PÚBLICO D.J. HUÁNUCO
DNI. 46149930

Firma de Recepción

Firma y Sello del Notificador

155

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO - 3ER ESPACHO

CASO N° 2006014502-2022-1939-0

NOTIFICACION N° 00001-2022

HUANUCO (HUANUCO/HUANUCO), 5 de diciembre del 2022

06 DIC. 2022

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN (Muy urgente)

NOMBRE: LILIANA CAROLINA ROSALES BERROSPI

DIRECCIÓN: (Real) - AV. LOS PINOS N°193, CAYHUAYNA ALTA-CEL. 916982411 Y 960957106. MADRE DE LA MENOR DE INICIALES M.J.C R. - PILLCO MARCA - HUANUCO - HUANUCO

REF. DIR.: -2da cuadra.

FINALIDAD: Para Conocimiento

MATERIA: Violación sexual de menor de edad

Por la presente, queda Usted debidamente **NOTIFICADO** con el contenido de la Disposición: DISPOSICIÓN 01 de fecha 02 de diciembre de 2022 a fojas 3, emitida por el Sr(a). FISCAL RICHARD NOEL DAVILA ROJAS cuya impresión adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes.DISPOSICIÓN 01.

Fecha de Emisión.05 de diciembre de 2022
ELABORADO POR G.SERRANO.V

RECIBI CONFORME

☒ Titular ☐ Familiar ☐ Tercero ☐ Sello de Mesa de Partes
☐ Otros _____

07 / 12 / 22 - 08 : 40
Día Mes Año Hora Minuto

Liliana Carolina Rosales B- 40983962
Nombre Apellidos DNI / Docum. Identidad

Titular
Vinculacion Telefono/Celular

BAJO PUERTA

☐ 1° Visita ☐ 2° Visita

__/__/__ - __:__ Día Mes Año Hora Minuto

MOTIVADO

☐ Dirección Incorrecta ☐ Persona no Labora en la Dirección
☐ Fecha Extemporánea ☐ Persona no vive en la Dirección
☐ Documento Adjunto No corresponde ☐ Rechazado _____

Domicilio Color: ☐ Azul ☐ Amarillo ☐ Rojo ☐ Verde ☐ Blanco ☐ Celeste ☐ Naranja ☐ Marron ☐ Plomo ☐ Otro: _____

Puerta Color: ☐ Azul ☐ Amarillo ☐ Rojo ☐ Verde ☐ Blanco ☐ Celeste ☐ Naranja ☐ Marron ☐ Plomo ☐ Otro: _____

Piso: . Nro. de Puerta: ..... Nro. Colindante Izq.: ..... Der.: ..... Suministro: ☐ Agua ☐ Luz ☐ Gas Nro.: _____

Observacion _____

Firma de Recepción

MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO
Reyes Dávila Vladimir Omar
DNI: 43612861
ASISTENTE ADMINISTRATIVO NOTIFICADOR
NCPP

Firma y Sello del Notificador

MANUEL SANCHEGO CARPIO
ADMINISTRATIVO - NOTIFICADOR
PÚBLICO D.J. HUÁNUCO
NI. 46149930

156

Escaneado con CamScanner

08 Folio

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO - 3ER ESPACHO

CASO N° 2006014502-2022-1939-0

IOTIFICACION N° 00003-2022

IUANUCO (HUANUCO/HUANUCO), 29 de diciembre del 2022

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN (Muy urgente)

OMBRE: LILIANA CAROLINA ROSALES BERROSPI

IRECCIÓN: (Real) - AV. LOS PINOS Nº193, CAYHUAYNA ALTA-CEL. 916982411 Y 960957106. MADRE DE LA MENOR DE INICIALES M.J.C.R. - PILLCO MARCA - HUANUCO - HUANUCO

EF. DIR.: -

INALIDAD: Para Conocimiento

ATERIA: Violación sexual de menor de edad

or la presente, queda Usted debidamente **NOTIFICADO** con el contenido de la Disposición: DISPOSICIÓN N°02 e fecha 28 de diciembre de 2022 a fojas 3, emitida por el Sr(a). FISCAL RICHARD NOEL DAVILA ROJAS cuya ipresión adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes.DISPOSICIÓN N°02.

Fecha de Emisión:29 de diciembre de 2022

ELABORADO POR G.SERRANO.V

RECIBI CONFORME

☐ Titular ☐ Familiar ☐ Tercero ☐ Sello de Mesa de Partes

☐ Otros _____

___/___/___ - ___:___
Día Mes Año Hora Minuto

_____ _____
Nombre Apellidos DNI / Docum. Identidad

_____ _____
Vinculación Teléfono/Celular:

BAJO PUERTA

☐ 1° Visita ___/___/___ - ___:___ Día Mes Año Hora Minuto

☐ 2° Visita ___/___/___ - ___:___ Día Mes Año Hora Minuto

MOTIVADO

☐ Dirección Incorrecta ☐ Persona no Labora en la Dirección

☐ Fecha Extemporánea ☐ Persona no vive en la Dirección

☐ Documento Adjunto No corresponde ☐ Rechazado _____

___/___/___ - ___:___ Día Mes Año Hora Minuto _____

Domicilio Color: ☐Azul ☐Amarillo ☐Rojo ☐Verde ☐Blanco ☐Celeste ☐Naranja ☐Marron ☐Plomo ☐Otro: _____

Puerta Color: ☐Azul ☐Amarillo ☐Rojo ☐Verde ☐Blanco ☐Celeste ☐Naranja ☐Marron ☐Plomo ☐Otro: _____

Piso: ..... Nro. de Puerta: ..... Nro. Colindante Izq.: ..... Der.: ..... Suministro: ☐Agua ☐Luz ☐Gas Nro.: _____

Observación: _____

Firma de Recepción

Firma y Sello del Notificador

157

Escaneado con CamScanner

09

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

CALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO - 3ER
NCHO

CASO N° 2006014502-2022-1939-0

IFICACION N° 00004-2022

NUCO (HUANUCO/HUANUCO), 29 de diciembre del 2022

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN (Muy urgente)

BRE: LUIS MIGUEL ESTEBAN JUSTO

CCIÓN: (Reniec) - URB SANTA ELISA MZ A LT 12 - AMARILIS - HUANUCO - HUANUCO

DIR.: -

LIDAD: Para Conocimiento

ERIA: Violación sexual de menor de edad

presente, queda Usted debidamente **NOTIFICADO** con el contenido de la Disposición: DISPOSICIÓN N°02 ha 28 de diciembre de 2022 a fojas 3, emitida por el Sr(a). FISCAL RICHARD NOEL DAVILA ROJAS cuya sión adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes.DISPOSICIÓN N°02.

Fecha de Emisión:29 de diciembre de 2022

ELABORADO POR G.SERRANO.V

RECIBI CONFORME

☐ Titular ☐ Familiar ☐ Tercero ☐ Sello de Mesa de Partes

☐ Otros _____

___/___/___ - ___:___
Día Mes Año Hora Minuto

_____ _____
Nombre Apellidos DNI / Docum. Identidad

_____ _____
Vinculación Teléfono/Celular:

BAJO PUERTA

☐ 1° Visita ☐ 2° Visita

___/___/___ - ___:___ ___/___/___ - ___:___
Día Mes Año Hora Minuto Día Mes Año Hora Minuto

MOTIVADO

☐ Dirección Incorrecta ☐ Persona no Labora en la Dirección

☐ Fecha Extemporánea ☐ Persona no vive en la Dirección

☐ Documento Adjunto No corresponde ☐ Rechazado _____

___/___/___ - ___:___ _____
Día Mes Año Hora Minuto

cilio Color: ☐Azul ☐Amarillo ☐Rojo ☐Verde ☐Blanco ☐Celeste ☐Naranja ☐Marron ☐Plomo ☐Otro: _____

erta Color: ☐Azul ☐Amarillo ☐Rojo ☐Verde ☐Blanco ☐Celeste ☐Naranja ☐Marron ☐Plomo ☐Otro: _____

o: ..... Nro. de Puerta: ..... Nro. Colindante Izq.: ..... Der.: ..... Suministro: ☐Agua ☐Luz ☐Gas Nro.: .....

vación: .....

Firma de Recepción

Firma y Sello del Notificador

158

Escaneado con CamScanner

10 Diez

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DISTRITO FISCAL HUÁNUCO
2da FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
TERCER DESPACHO

FECHA DE AUDIENCIA	06-01-23
HORA	15:00:00

Huánuco, 29 de diciembre del 2022.

OFICIO Nº 1286 -2022-MP-2°FPPC-3°DF-HCO

SEÑOR COORDINADOR DE LA DEFENSA PÚBLICA
Jorge Luis Vásquez Ramos

CARPETA FISCAL: 1939-2022

Tengo al agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitarle se sirva designar UN Defensor Público (**PENAL**) para la presente diligencia:

AUDIENCIA	FECHA DE AUDIENCIA	HORA
Declaración	06/01/23	15:00:00

NOMBRE DE LA AGRAVIADA	Nilton Cesar Laos Alvarado	
NOMBRE DEL IMPUTADO	Luis Miguel Esteban Justo	DNI: 75137538
LUGAR DE LA DILIGENCIA	Despacho fiscal	Jr. Dos De Mayo N°1860-cuarto piso
REMITIR LA ASIGNACION AL CORREO	gabrielaserranovega2@gmail.com	

Lo anterior se requiere, en la investigación seguida contra Nilton Cesar Laos Alvarado, por presunto delito Contra La Libertad en la modalidad de VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD, en agravio de la menor de iniciales Menor de iniciales C.R.M.A. (12), representado por su progenitora Liliana Carolina Rosales Berrospi, y resulta necesario se designe Defensor Público en tanto el procesado no ha designado un Defensor Particular en el plazo que se le ha otorgado de 24 horas. Se anexan a la presente la Disposición Fiscal N° 01 y N°02.

Agradeciendo la atención que brinde a la presente, quedo de Usted.

Atentamente.

RICHARD N. DÁVILA ROJAS
Fiscal Adjunto Provincial (p) de la 2da FPPC-HCO.

Escaneado con CamScanner

Gmail GABRIELA SERRANO VEGA <gabrielaserranovega2@gmail.com>

C HCO: CF 1939-2022 NOTIFICA PROVIDENCIA N°01 Y REMITE COPIAS DE ?ETA FISCAL

aje

ELA SERRANO VEGA <gabrielaserranovega2@gmail.com> 29 de diciembre de 2022, 13:08
aulamaya777@gmail.com

juntos

doc19119020221229172858.pdf
168K

doc19119420221229173448.pdf
1776K

160

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

SCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO - 3ER
PACHO

CASO N° 2006014502-2022-1939-0

TIFICACION N° 00001-2023

ANUCO (HUANUCO/HUANUCO), 10 de enero del 2023

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN (Muy urgente)

MBRE: LILIANA CAROLINA ROSALES BERROSPI

ECCIÓN: (Real) - AV. LOS PINOS Nº193, CAYHUAYNA ALTA-CEL. 916982411 Y 960957106. MADRE DE LA MENOR DE INICIALES M.J.C.R. - PILLCO MARCA - HUANUCO - HUANUCO

. DIR.: -

ALIDAD: Para Conocimiento

TERIA: Violación sexual de menor de edad

la presente, queda Usted debidamente **NOTIFICADO** con el contenido de la Providencia: PROVIDENCIA N°03 echa 06 de enero de 2023 a fojas 1, emitida por el Sr(a). FISCAL RICHARD NOEL DAVILA ROJAS cuya resión adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes.PROVIDENCIA N°03.

Fecha de Emisión:10 de enero de 2023

ELABORADO POR G.SERRANO.V

RECIBI CONFORME

☐ Titular ☐ Familiar ☐ Tercero ☐ Sello de Mesa de Partes

☐ Otros .....

___/___/___ - ___:___
Día Mes Año Hora Minuto

Nombre ..... Apellidos ..... DNI / Docum. Identidad .....

Vinculación ..... Teléfono/Celular: .....

BAJO PUERTA

☐ 1° Visita ☐ 2° Visita

___/___/___ - ___:___ ___/___/___ - ___:___
Día Mes Año Hora Minuto Día Mes Año Hora Minuto

MOTIVADO

☐ Dirección Incorrecta ☐ Persona no Labora en la Dirección

☐ Fecha Extemporánea ☐ Persona no vive en la Dirección

☐ Documento Adjunto No corresponde ☐ Rechazado .....

___/___/___ - ___:___ .....
Día Mes Año Hora Minuto

omicilio Color: ☐Azul ☐Amarillo ☐Rojo ☐Verde ☐Blanco ☐Celeste ☐Naranja ☐Marron ☐Plomo ☐Otro: .....

Puerta Color: ☐Azul ☐Amarillo ☐Rojo ☐Verde ☐Blanco ☐Celeste ☐Naranja ☐Marron ☐Plomo ☐Otro: .....

Piso : ..... Nro. de Puerta : ..... Nro. Colindante Izq.: ..... Der.: ..... Suministro: ☐Agua ☐Luz ☐Gas Nro.: .....

bservación: .....

Firma de Recepción

Firma y Sello del Notificador

161

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

16 Diciembre

º FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO - 3ER DESPACHO

CASO N° 2006014502-2022-1939-0

NOTIFICACION N° 00003-2023

HUANUCO (HUANUCO/HUANUCO), 25 de enero del 2023

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN (Muy urgente)

OMBRE: LUIS MIGUEL ESTEBAN JUSTO

RECCIÓN: (Procesal) - JR. 2 DE MAYO N°928, INTERIOR D, OF. 304-TERCER PISO. ABG. EDIWIN TAPIA CORCINO-CEL.957586438 - HUANUCO - HUANUCO - HUANUCO

EF. DIR.: -

NALIDAD: Para Conocimiento

ATERIA: Violación sexual de menor de edad

r la presente, queda Usted debidamente **NOTIFICADO** con el contenido de la Providencia: PROVIDENCIA N°04 fecha 24 de enero de 2023 a fojas 1, emitida por el Sr(a). FISCAL RICHARD NOEL DAVILA ROJAS cuya presión adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes.PROVIDENCIA N°04.

Fecha de Emisión:25 de enero de 2023

ELABORADO POR G.SERRANO.V

RECIBI CONFORME

☐ Titular ☐ Familiar ☐ Tercero ☐ Sello de Mesa de Partes

☐ Otros _____

___/___/___ - ___:___
Día Mes Año Hora Minuto

_____ _____
Nombre Apellidos

_____
DNI / Docum. Identidad

_____ _____
Vinculación Teléfono/Celular:

BAJO PUERTA

☐ 1° Visita ☐ 2° Visita

___/___/___ - ___:___ ___/___/___ - ___:___
Día Mes Año Hora Minuto Día Mes Año Hora Minuto

MOTIVADO

☐ Dirección Incorrecta ☐ Persona no Labora en la Dirección

☐ Fecha Extemporánea ☐ Persona no vive en la Dirección

☐ Documento Adjunto No corresponde ☐ Rechazado _____

___/___/___ - ___:___ _____
Día Mes Año Hora Minuto

Domicilio Color: ☐ Azul ☐ Amarillo ☐ Rojo ☐ Verde ☐ Blanco ☐ Celeste ☐ Naranja ☐ Marron ☐ Plomo ☐ Otro: _____

Puerta Color: ☐ Azul ☐ Amarillo ☐ Rojo ☐ Verde ☐ Blanco ☐ Celeste ☐ Naranja ☐ Marron ☐ Plomo ☐ Otro: _____

Piso: ..... Nro. de Puerta: ..... Nro. Colindante Izq.: ..... Der.: ..... Suministro: ☐ Agua ☐ Luz ☐ Gas Nro.: .....

Observación: .....

Firma de Recepción

Firma y Sello del Notificador

162

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

SCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO - 3ER
PACHO

19
Diligencia

CASO N° 2006014502-2022-1939-0

TIFICACION N° 00004-2023

ANUCO (HUANUCO/HUANUCO), 25 de enero del 2023

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN (Muy urgente)

MBRE: LILIANA CAROLINA ROSALES BERROSPI

ECCIÓN: (Real) - AV. LOS PINOS Nº193, CAYHUAYNA ALTA-CEL. 916982411 Y 960957106. MADRE DE LA MENOR DE INICIALES M.J.C.R. - PILLCO MARCA - HUANUCO - HUANUCO

F. DIR.: -

IALIDAD: Para Conocimiento

TERIA: Violación sexual de menor de edad

r la presente, queda Usted debidamente **NOTIFICADO** con el contenido de la Providencia: PROVIDENCIA N°05 fecha 24 de enero de 2023 a fojas 1, emitida por el Sr(a). FISCAL RICHARD NOEL DAVILA ROJAS cuya presión adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes.PROVIDENCIA N°05.

Fecha de Emisión:25 de enero de 2023

ELABORADO POR G.SERRANO.V

RECIBI CONFORME

☐ Titular ☐ Familiar ☐ Tercero ☐ Sello de Mesa de Partes

☐ Otros _____

___/___/___ - ___:___
Día Mes Año Hora Minuto

_____ _____
Nombre Apellidos DNI / Docum. Identidad

_____ _____
Vinculación Teléfono/Celular:

BAJO PUERTA

☐ 1° Visita ☐ 2° Visita

___/___/___ - ___:___ ___/___/___ - ___:___
Día Mes Año Hora Minuto Día Mes Año Hora Minuto

MOTIVADO

☐ Dirección Incorrecta ☐ Persona no Labora en la Dirección

☐ Fecha Extemporánea ☐ Persona no vive en la Dirección

☐ Documento Adiunto No corresponde ☐ Rechazado _____

___/___/___ - ___:___ _____
Día Mes Año Hora Minuto

Domicilio Color: ☐Azul ☐Amarillo ☐Rojo ☐Verde ☐Blanco ☐Celeste ☐Naranja ☐Marron ☐Plomo ☐Otro: _____

Puerta Color: ☐Azul ☐Amarillo ☐Rojo ☐Verde ☐Blanco ☐Celeste ☐Naranja ☐Marron ☐Plomo ☐Otro: _____

Piso: ____ Nro. de Puerta: ____ Nro. Colindante Izq.: ____ Der.: ____ Suministro: ☐Agua ☐Luz ☐Gas Nro.: _____

Observación: _____

Firma de Recepción

Firma y Sello del Notificador

163

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALIA DE LA NACIÓN

CALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO - 3ER ACHO

CASO N° 2006014502-2022-1939-0

TIFICACION N° 00005-2023

ANUCO (HUANUCO/HUANUCO), 26 de enero del 2023

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN (Muy urgente)

MBRE: LUIS MIGUEL ESTEBAN JUSTO

ECCIÓN: (Procesal) - JR. 2 DE MAYO N°928, INTERIOR D, OF. 304-TERCER PISO. ABG. EDIWIN TAPIA CORCINO-CEL.957586438 - HUANUCO - HUANUCO - HUANUCO

:. DIR.: -

ALIDAD: Para Conocimiento

TERIA: Violación sexual de menor de edad

la presente, queda Usted debidamente **NOTIFICADO** con el contenido de la Disposición: DISPOSICIÓN N°03 echa 26 de enero de 2023 a fojas 2, emitida por el Sr(a). FISCAL RICHARD NOEL DAVILA ROJAS cuya resión adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes.DISPOSICIÓN N°03.

Fecha de Emisión:26 de enero de 2023

ELABORADO POR G.SERRANO.V

RECIBI CONFORME

☐ Titular ☐ Familiar ☐ Tercero ☐ Sello de Mesa de Partes

☐ Otros .....

___/___/___ - ___:___
Día Mes Año Hora Minuto

....
Nombre Apellidos DNI / Docum. Identidad

....
Vinculación Teléfono/Celular:

BAJO PUERTA

☐ 1° Visita ___/___/___ - ___:___ Día Mes Año Hora Minuto

☐ 2° Visita ___/___/___ - ___:___ Día Mes Año Hora Minuto

MOTIVADO

☐ Dirección Incorrecta ☐ Persona no Labora en la Dirección

☐ Fecha Extemporánea ☐ Persona no vive en la Dirección

☐ Documento Adjunto No corresponde ☐ Rechazado .....

___/___/___ - ___:___ Día Mes Año Hora Minuto .....

Domicilio Color: ☐Azul ☐Amarillo ☐Rojo ☐Verde ☐Blanco ☐Celeste ☐Naranja ☐Marron ☐Plomo ☐Otro: .....

Puerta Color: ☐Azul ☐Amarillo ☐Rojo ☐Verde ☐Blanco ☐Celeste ☐Naranja ☐Marron ☐Plomo ☐Otro: .....

Piso: ..... Nro. de Puerta: ..... Nro. Colindante Izq.: ..... Der.: ..... Suministro: ☐Agua ☐Luz ☐Gas Nro.: .....

Observación: .....

Firma de Recepción

Firma y Sello del Notificador

164

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DISTRITO FISCAL HUÁNUCO
2da FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
TERCER DESPACHO

Huánuco, 25 de enero del 2023

OFICIO Nº 147 - 2023-MP-FN-2°FPPC-3ºDF-HCO

Señor:
JEFA DEL INSTITUTO PENITENCIARIO DE HUANUCO - INPE
Dirección: Jr. Jazmines N°408 – 410 Paucarbambilla (Ref.1° Parque) – Amarilis

Presente.-

Caso Nº 1939-2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y con el objeto de solicitarle **INFORME** sobre los posibles **Antecedentes Judiciales** que pudiera registrar la persona de:

Apellido Paterno	ESTEBAN
Apellido Materno	JUSTO
Nombres	LUIS MIGUEL
DNI	75137538
Fecha de Nacimiento	27/12/02
Nombre de Padres	FELIPA /ELVER

Lo anterior, se requiere para fines de la investigación signada en la referencia, seguida contra LUIS MIGUEL ESTEBAN JUSTO, por presunto delito Contra La Libertad en la modalidad de VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD; en agravio de la menor de iniciales Menor de iniciales C.R.M.A. (12), representado por su progenitora Liliana Carolina Rosales Berrospi.

Aprovecho la oportunidad para hacerle llegar mi consideración especial y muestras de mi estima personal.

Atentamente.

RICHARD N. DAVILA ROJAS
Fiscal Adjunto Provincial (p) de la 2da FPPC-HCO.

165

Escaneado con CamScanner

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

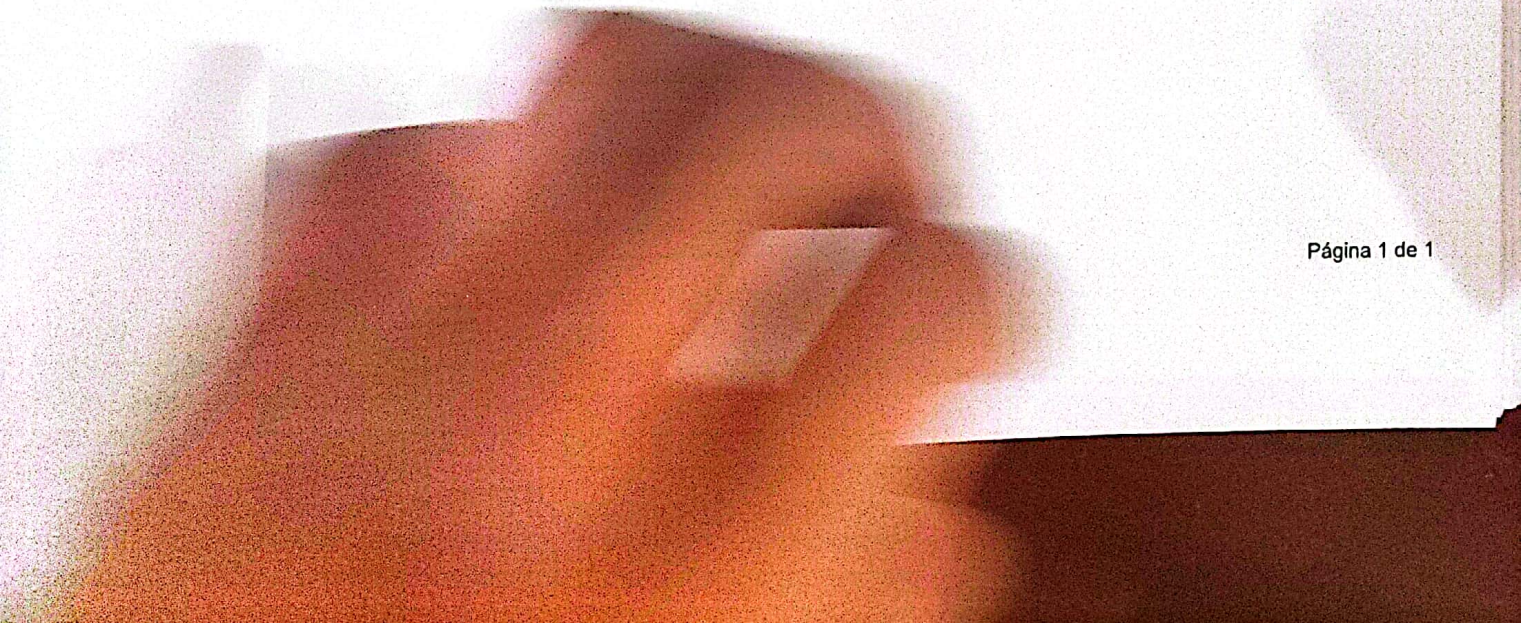
HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

22 folios

Constancia de envío de documento

Solicitante	:	GABRIELA MARLENI SERRANO VEGA
Número de Documento de Identidad	:	44736638
Razon Social	:	MINISTERIO PUBLICO-GERENCIA GENERAL
Ruc	:	20131370301
Número de trámite	:	2023-006310
Dependencia destino	:	OFICINA REGIONAL ORIENTE HUANUCO
Tipo de documento	:	OFICIO
Número de documento	:	147
Asunto	:	SOLICITA ANTECEDENTES JUDICIALES
Cantidad de archivos enviados	:	1
Estado del trámite	:	PENDIENTE DE VALIDACIÓN
Fecha del trámite	:	27/01/2023 09:20:00 a.m.

166



Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO - 3ER DESPACHO

23 veinti tres

CASO N° 2006014502-2022-1939-0

NOTIFICACION N° 00007-2023

HUANUCO (HUANUCO/HUANUCO), 27 de febrero del 2023

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN (Muy urgente)

NOMBRE: LUIS MIGUEL ESTEBAN JUSTO

DIRECCIÓN: (Procesal) - JR. AGUILAR N°718. ABOG. CARLOS FRANCISCO RONDAN ROJAS-CEL. 949253805 - HUANUCO - HUANUCO - HUANUCO

REF. DIR.: -

FORMALIDAD: Para Conocimiento

MATERIA: Violación sexual de menor de edad

En la presente, queda Usted debidamente **NOTIFICADO** con el contenido de la Providencia: PROVIDENCIA N°06 de fecha 27 de febrero de 2023 a fojas 1, emitida por el Sr(a). FISCAL RICHARD NOEL DAVILA ROJAS cuya impresión adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes.PROVIDENCIA N°06.

Fecha de Emisión:27 de febrero de 2023

ELABORADO POR G.SERRANO.V

RECIBI CONFORME

☐ Titular ☐ Familiar ☐ Tercero ☐ Sello de Mesa de Partes

☐ Otros _____

___/___/___ - ___:___
Día Mes Año Hora Minuto

_____ _____
Nombre Apellidos DNI / Docum. Identidad

_____ _____
Vinculación Teléfono/Celular:

BAJO PUERTA

☐ 1° Visita ___/___/___ - ___:___ Día Mes Año Hora Minuto

☐ 2° Visita ___/___/___ - ___:___ Día Mes Año Hora Minuto

MOTIVADO

☐ Dirección Incorrecta ☐ Persona no Labora en la Dirección

☐ Fecha Extemporánea ☐ Persona no vive en la Dirección

☐ Documento Adjunto No corresponde ☐ Rechazado _____

___/___/___ - ___:___ Día Mes Año Hora Minuto _____

Domicilio Color: ☐Azul ☐Amarillo ☐Rojo ☐Verde ☐Blanco ☐Celeste ☐Naranja ☐Marron ☐Plomo ☐Otros: _____

Puerta Color: ☐Azul ☐Amarillo ☐Rojo ☐Verde ☐Blanco ☐Celeste ☐Naranja ☐Marron ☐Plomo ☐Otros: _____

Piso: ____ Nro. de Puerta : _____ Nro. Colindante Izq.: ____ Der.: ____ Suministro: ☐Agua ☐Luz ☐Gas Nro.: _____

Observación: _____

Firma de Recepción

Firma y Sello del Notificador

167

Escaneado con CamScanner

24 veinti cuatro

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO - 3ER DESPACHO

CASO N° 2006014502-2022-1939-0

NOTIFICACION N° 00003-2022

HUANUCO (HUANUCO/HUANUCO), 29 de diciembre del 2022

MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO FISCAL DE HUANUCO
CENTRAL DE NOTIFICACIÓN
RECIBIDO
02 ENE 2023
FIRMA
HORA HOJA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN (Muy urgente)

NOMBRE: LILIANA CAROLINA ROSALES BERROSPI
DIRECCIÓN: (Real) - AV. LOS PINOS N°193, CAYHUAYNA ALTA-CEL. 916982411 Y 960957106. MADRE DE LA MENOR DE INICIALES M.J.C.R. - PILLCO MARCA - HUANUCO - HUANUCO
REF. DIR.: -
FINALIDAD: Para Conocimiento
MATERIA: Violación sexual de menor edad

Por la presente, queda Usted debidamente **NOTIFICADO** con el contenido de la Disposición: DISPOSICIÓN N°02 de fecha 28 de diciembre de 2022 a fojas 3, emitida por el Sr(a). FISCAL RICHARD NOEL DAVILA ROJAS cuya impresión adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes.DISPOSICIÓN N°02.

Fecha de Emisión:29 de diciembre de 2022
ELABORADO POR G.SERRANO.V

RECIBI CONFORME

☑ Titular ☐ Familiar ☐ Tercero ☐ Sello de Mesa de Partes
☐ Otros _____

03/01/23 - 11:00
Día Mes Año Hora Minuto

Liliana Carolina Rosales Berrospi 40483962
Nombre Apellidos DNI / Docum Identidad

_____ _____ _____
Vinculacion Teléfono/Celular

BAJO PUERTA

☐ 1° Visita ☐ 2° Visita
___/___/___-___:___ ___/___/___-___:___
Día Mes Año Hora Minuto Día Mes Año Hora Minuto

MOTIVADO

☐ Direccion Incorrecta ☐ Persona no Labora en la Dirección
☐ Fecha Extemporanea ☐ Persona no vive en la Dirección
☐ Documento Adjunto No corresponde ☐ Rechazado _____
___/___/___-___:___ _____
Día Mes Año Hora Minuto

Domicilio Color ☐Azul ☐Amarillo ☐Rojo ☐Verde ☐Blanco ☐Celeste ☐Naranja ☐Marron ☐Plomo ☐Otro: _____
Puerta Color: ☐Azul ☐Amarillo ☐Rojo ☐Verde ☐Blanco ☐Celeste ☐Naranja ☐Marron ☐Plomo ☐Otro: _____
Piso: ____ Nro. de Puerta: ____ Nro. Colindante Izq.: ____ Der.: ____ Suministro: ☐Agua ☐Luz ☐Gas Nro.: _____

Observación: _____

ENRIQUE MOISES MORI VERD
ASISTENTE ADMINISTRATIVO-NOTIFICADOR
MINISTERIO PUBLICO D.F. HUANUCO

Firma de Recepción

Firma y Sello del Notificador

168

Escaneado con CamScanner

26 veinti seis

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO - 3ER DESPACHO

CASO N° 2006014502-2022-1939-0

NOTIFICACION N° 00005-2022

HUANUCO (HUANUCO/HUANUCO), 29 de diciembre del 2022

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PROVINCIAL DE HUÁNUCO
MESA DE NOTIFICACIÓN
RECIBIDO
02 ENE 2023
FIRMA
HORA HOJA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN (Muy urgente)

NOMBRE: LILIANA CAROLINA ROSALES BERROSPI

DIRECCIÓN: (Real) - AV. LOS PINOS N°193, CAYHUAYNA ALTA-CEL. 916982411 Y 960957106. MADRE DE LA MENOR DE INICIALES M.J.C.R. - PILLCO MARCA - HUANUCO - HUANUCO

REF. DIR.: -

FINALIDAD: Para Conocimiento

MATERIA: Violación sexual de menor de edad

Por la presente, queda Usted debidamente **NOTIFICADO** con el contenido de la Providencia: PROVIDENCIA N°01 de fecha 23 de diciembre de 2022 a fojas 1, emitida por el Sr(a). FISCAL RICHARD NOEL DAVILA ROJAS cuya impresión adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes.PROVIDENCIA N°01.

Fecha de Emisión:29 de diciembre de 2022

ELABORADO POR G.SERRANO.V

RECIBI CONFORME

☒ Titular ☐ Familiar ☐ Tercero ☐ Sello de Mesa de Partes

☐ Otros _____

03 / 01 / 23 - 11 : 00
Día Mes Año Hora Minuto

Liliana Carolina Rosales Berrospi 70483762
Nombre Apellidos DNI / Docum. Identidad

_____ _____
Vinculacion Teléfono/Celular

BAJO PUERTA

☐ 1° Visita ___/___/___ - ___:___ (Día Mes Año Hora Minuto)

☐ 2° Visita ___/___/___ - ___:___ (Día Mes Año Hora Minuto)

MOTIVADO

☐ Dirección Incorrecta ☐ Persona no Labora en la Dirección

☐ Fecha Extemporánea ☐ Persona no vive en la Dirección

☐ Documento Adjunto No corresponde ☐ Rechazado _____

___/___/___ - ___:___ _____

Domicilio Color: ☐ Azul ☐ Amarillo ☐ Rojo ☐ Verde ☐ Blanco ☐ Celeste ☐ Naranja ☐ Marron ☐ Plomo ☐ Otro: _____

Puerta Color: ☐ Azul ☐ Amarillo ☐ Rojo ☐ Verde ☐ Blanco ☐ Celeste ☐ Naranja ☐ Marron ☐ Plomo ☐ Otro: _____

Piso: ____ Nro. de Puerta: ____ Nro. Colindante Izq.: ____ Der.: ____ Suministro: ☐ Agua ☐ Luz ☐ Gas Nro.: _____

Observación: _____

ENRIQUE MOISES MORI VERDE
ASISTENTE ADMINISTRATIVO-NOTIFICADOR
MINISTERIO PUBLICO D.F. HUANUCO

Firma de Recepción

Firma y Sello del Notificador

169

Escaneado con CamScanner

27
veinti siete

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

2° FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO - 3ER DESPACHO

CASO N° 2006014502-2022-1939-0

NOTIFICACION N° 00001-2023

HUANUCO (HUANUCO/HUANUCO), 10 de enero del 2023

MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
RECIBIDO
10 ENE. 2023

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN (Muy urgente)

NOMBRE: LILIANA CAROLINA ROSALES BERROSPI
DIRECCIÓN: (Real) - AV. LOS PINOS N°193, CAYHUAYNA ALTA-CEL. 916982411 Y 960957106 MADRE DE LA MENOR DE INICIALES M.J.C.R - PILLCO MARCA - HUANUCO - HUANUCO
REF. DIR.: -
FINALIDAD: Para Conocimiento
MATERIA: Violación sexual de menor de edad

Por la presente, queda Usted debidamente **NOTIFICADO** con el contenido de la Providencia: PROVIDENCIA N°03 de fecha 06 de enero de 2023 a fojas 1, emitida por el Sr(a). FISCAL RICHARD NOEL DAVILA ROJAS cuya impresión adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes.PROVIDENCIA N°03.

Fecha de Emisión.10 de enero de 2023
ELABORADO POR G.SERRANO.V

RECIBI CONFORME

☒ Titular ☐ Familiar ☐ Tercero ☐ Sello de Mesa de Partes
☐ Otros _____

10 / 01 / 23 - 12 : 41
Día Mes Año Hora Minuto

Liliana Carolina Rosales Berrospi — 40483962
Nombre Apellidos — DNI / Docum. Identidad

_____ — _____
Vinculación — Teléfono/Celular

BAJO PUERTA

☐ 1° Visita ☐ 2° Visita

__ / __ / __ - __ : __ (Día Mes Año Hora Minuto)

MOTIVADO

☐ Dirección Incorrecta ☐ Persona no Labora en la Dirección
☐ Fecha Extemporánea ☐ Persona no vive en la Dirección
☐ Documento Adjunto No corresponde ☐ Rechazado _____

__ / __ / __ - __ : __ (Día Mes Año Hora Minuto) _____

Domicilio Color: ☐ Azul ☐ Amarillo ☐ Rojo ☐ Verde ☐ Blanco ☐ Celeste ☐ Naranja ☐ Marron ☐ Plomo ☐ Otro: _____

Puerta Color: ☐ Azul ☐ Amarillo ☐ Rojo ☐ Verde ☐ Blanco ☐ Celeste ☐ Naranja ☐ Marron ☐ Plomo ☐ Otro: _____

Piso: ... Nro. de Puerta: ..... Nro. Colindante Izq.: ... Der.: ..... Suministro: ☐ Agua ☐ Luz ☐ Gas Nro.: _____

Observación: 3 pisos pared de ladrillo color celeste

JORGE WILLIAMS BUSTILLOS LEANDRO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO - NOTIFICADOR
MINISTERIO PUBLICO - HUANUCO

Firma de Recepción

Firma y Sello del Notificador

170

Escaneado con CamScanner

28
veintiocho

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO - 3ER
ESPACHO

CASO N° 2006014502-2022-1939-0

OTIFICACION N° 00002-2023

UANUCO (HUANUCO/HUANUCO), 10 de enero del 2023

MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
RECIBIDO
10 ENE. 2023
Hora ..... Fs. ....

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN (Muy urgente)

OMBRE: LUIS MIGUEL ESTEBAN JUSTO

IRECCIÓN: (Procesal) - JR. 2 DE MAYO N°928, INTERIOR D, OF. 304-TERCER PISO. ABG. EDIWIN TAPIA CORCINO-CEL.957586438 - HUANUCO - HUANUCO - HUANUCO

EF. DIR.: -

INALIDAD: Para Conocimiento

ATERIA: Violación sexual de menor de edad

Por la presente, queda Usted debidamente **NOTIFICADO** con el contenido de la Providencia PROVIDENCIA N°03 de fecha 06 de enero de 2023 a fojas 1, emitida por el Sr(a). FISCAL RICHARD NOEL DAVILA ROJAS cuya impresión adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes PROVIDENCIA N°03

Fecha de Emisión:10 de enero de 2023

ELABORADO POR G.SERRANO.V

171

RECIBI CONFORME

☐ Titular ☐ Familiar ☐ Tercero ☐ Sello de Mesa de Partes

☐ Otros _____

__/__/__ - __:__
Día Mes Año Hora Minuto

_____ _____
Nombre Apellidos DNI / Docum. Identidad

_____ _____
Vinculación Teléfono/Celular:

BAJO PUERTA

☐ 1° Visita 12/01/23-14.10 Día Mes Año Hora Minuto

☐ 2° Visita 13/01/23-14.18 Día Mes Año Hora Minuto

MOTIVADO

☐ Dirección Incorrecta ☐ Persona no Labora en la Direccion

☐ Fecha Extemporánea ☐ Persona no vive en la Direccion

☐ Documento Adjunto No corresponde ☐ Rechazado _____

__/__/__ - __:__
Día Mes Año Hora Minuto

Domicilio Color: ☐ Azul ☐ Amarillo ☐ Rojo ☐ Verde ☐ Blanco ☐ Celeste ☐ Naranja ☐ Marron ☐ Plomo ☒ Otro: Crema

Puerta Color: ☐ Azul ☐ Amarillo ☐ Rojo ☐ Verde ☒ Blanco ☐ Celeste ☐ Naranja ☐ Marron ☐ Plomo ☐ Otro: _____

Piso: 6 Nro. de Puerta: 3 Nro. Colindante Izq.: ____ Der.: ____ Suministro: ☐ Agua ☒ Luz ☐ Gas Nro 79709965

Observación: _____

MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO FISCAL HUÁNUCO
Chagua Rojas Ling Joe
ASISTENTE ADMINISTRATIVO NOTIFICADOR

Firma de Recepción

Firma y Sello del Notificador

Escaneado con CamScanner

29
veintinueve

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

° FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO - 3ER
ESPACHO

CASO N° 2006014502-2022-1939-0

NOTIFICACION N° 00003-2023

HUANUCO (HUANUCO/HUANUCO), 25 de enero del 2023

MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
RECIBIDO
25 ENE. 2023
Firma .....
Hora .....

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN (Muy urgente)

NOMBRE: LUIS MIGUEL ESTEBAN JUSTO
DIRECCIÓN: (Procesal) - JR. 2 DE MAYO N°928, INTERIOR D, OF. 304-TERCER PISO. ABG EDIWIN TAPIA CORCINO-CEL.957586438 - HUANUCO - HUANUCO - HUANUCO
REF. DIR.: -
FINALIDAD: Para Conocimiento
MATERIA: Violación sexual de menor de edad

Por la presente, queda Usted debidamente **NOTIFICADO** con el contenido de la Providencia PROVIDENCIA N°04 de fecha 24 de enero de 2023 a fojas 1, emitida por el Sr(a). FISCAL RICHARD NOEL DAVILA ROJAS cuya impresión adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes PROVIDENCIA N°04.

Fecha de Emisión:25 de enero de 2023
ELABORADO POR G SERRANO.V

172

RECIBI CONFORME

☐ Titular ☐ Familiar ☐ Tercero ☐ Sello de Mesa de Partes
☐ Otros _____

__/__/__ - __:__
Día Mes Año Hora Minuto

Nombre Apellidos DNI / Docum. Identidad

Vinculación Teléfono/Celular

BAJO PUERTA

☐ 1° Visita 26/01/23 - 16:00 (Día Mes Año Hora Minuto)
☐ 2° Visita 27/01/23 - 16:10 (Día Mes Año Hora Minuto)

MOTIVADO

☐ Dirección Incorrecta ☐ Persona no Labora en la Dirección
☐ Fecha Extemporánea ☐ Persona no vive en la Dirección
☐ Documento Adjunto No corresponde ☐ Rechazado _____

__/__/__ - __:__ _____
Día Mes Año Hora Minuto

Domicilio Color: ☐ Azul ☐ Amarillo ☐ Rojo ☐ Verde ☐ Blanco ☐ Celeste ☐ Naranja ☐ Marron ☐ Plomo ☒ Otro: crema

Puerta Color: ☐ Azul ☐ Amarillo ☐ Rojo ☐ Verde ☒ Blanco ☐ Celeste ☐ Naranja ☐ Marron ☐ Plomo ☐ Otro: _____

Piso: 6 Nro. de Puerta: 3 Nro. Colindante Izq.: ..... Der.: ..... Suministro: ☐ Agua ☒ Luz ☐ Gas Nro.: 99107965

Observación: _____

MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO FISCAL HUÁNUCO
Chaqua Rojas Ling Joe
ASISTENTE ADMINISTRATIVO NOTIFICADOR

Firma de Recepción

Firma y Sello del Notificador

Escaneado con CamScanner

30 folios

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO - 3ER DESPACHO

CASO N° 2006014502-2022-1939-0

NOTIFICACION N° 00004-2023

HUANUCO (HUANUCO/HUANUCO), 25 de enero del 2023

MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
RECIBIDO
25 ENE. 2023
Hora: ___

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN (Muy urgente)

NOMBRE: LILIANA CAROLINA ROSALES BERROSPI

DIRECCIÓN: (Real) - AV LOS PINOS N°193, CAYHUAYNA ALTA-CEL. 916982411 Y 960957106. MADRE DE LA MENOR DE INICIALES M.J.C.R - PILLCO MARCA - HUANUCO - HUÁNUCO

REF. DIR.: -

FINALIDAD: Para Conocimiento

MATERIA: Violación sexual de menor de edad

Por la presente, queda Usted debidamente **NOTIFICADO** con el contenido de la Providencia: PROVIDENCIA N°05 de fecha 24 de enero de 2023 a fojas 1, emitida por el Sr(a). FISCAL RICHARD NOEL DAVILA ROJAS cuya impresión adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes.PROVIDENCIA N°05

Fecha de Emisión:25 de enero de 2023

ELABORADO POR G.SERRANO.V

RECIBI CONFORME

☐ Titular ☐ Familiar ☐ Tercero ☐ Sello de Mesa de Partes

☐ Otros _____

__/__/__ - __:__
Día Mes Año Hora Minuto

Nombre Apellidos — DNI / Docum. Identidad

Vinculación — Teléfono/Celular

BAJO PUERTA

☐ 1° Visita 26/01/23 - 07:10 (Día Mes Año Hora Minuto)

☐ 2° Visita 27/01/23 - 12:10 (Día Mes Año Hora Minuto)

MOTIVADO

☐ Dirección Incorrecta ☐ Persona no Labora en la Dirección

☐ Fecha Extemporánea ☐ Persona no vive en la Dirección

☐ Documento Adjunto No corresponde ☐ Rechazado _____

__/__/__ - __:__ (Día Mes Año Hora Minuto)

Domicilio Color: ☐ Azul ☐ Amarillo ☐ Rojo ☐ Verde ☒ Blanco ☐ Celeste ☐ Naranja ☐ Marron ☐ Plomo ☐ Otro: _____

Puerta Color: ☐ Azul ☐ Amarillo ☐ Rojo ☐ Verde ☒ Blanco ☐ Celeste ☐ Naranja ☐ Marron ☒ Plomo ☐ Otro: _____

Piso: 2 Nro. de Puerta : 2 Nro. Colindante Izq.: ____ Der.: ____ Suministro: ☐ Agua ☐ Luz ☐ Gas Nro.: 2533102

Observación: _____

JORGE WILLIAMS BUSTILLOS LEANDRO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO - NOTIFICADOR
MINISTERIO PÚBLICO - HUÁNUCO

Firma de Recepción

Firma y Sello del Notificador

173

Escaneado con CamScanner

31
treinta y uno

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO - 3ER ESPACHO

CASO N° 2006014502-2022-1939-0

NOTIFICACION N° 00006-2023

HUANUCO (HUANUCO/HUANUCO), 26 de enero del 2023

MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
RECIBIDO
27 ENE. 2023

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN (Muy urgente)

NOMBRE: LILIANA CAROLINA ROSALES BERROSPI

DIRECCIÓN: (Real) - AV. LOS PINOS N°193, CAYHUAYNA ALTA-CEL. 916982411 Y 960957106 .MADRE DE LA MENOR DE INICIALES M.J.C.R. - PILLCO MARCA - HUANUCO - HUANUCO

REF. DIR.: -

FINALIDAD: Para Conocimiento

MATERIA: Violación sexual de menor de edad

Por la presente, queda Usted debidamente **NOTIFICADO** con el contenido de la Disposición: DISPOSICIÓN N°03 de fecha 26 de enero de 2023 a fojas 2, emitida por el Sr(a). FISCAL RICHARD NOEL DAVILA ROJAS cuya impresión adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes.DISPOSICIÓN N°03.

Fecha de Emisión:26 de enero de 2023

ELABORADO POR G.SERRANO V

RECIBI CONFORME

☐ Titular ☐ Familiar ☐ Tercero ☐ Sello de Mesa de Partes

☐ Otros _____

__/__/__ - __:__
Día Mes Año Hora Minuto

Nombre Apellidos — DNI / Docum. Identidad

Vinculación — Teléfono/Celular

BAJO PUERTA

☐ 1° Visita 30/01/23-09:21 (Día Mes Año Hora Minuto)

☒ 2° Visita 31/01/23-12:15 (Día Mes Año Hora Minuto)

MOTIVADO

☐ Dirección Incorrecta ☐ Persona no Labora en la Dirección

☐ Fecha Extemporánea ☐ Persona no vive en la Dirección

☐ Documento Adjunto No corresponde ☐ Rechazado _____

__/__/__ - __:__
Día Mes Año Hora Minuto

Domicilio Color: ☐ Azul ☐ Amarillo ☐ Rojo ☐ Verde ☒ Blanco ☐ Celeste ☐ Naranja ☐ Marron ☐ Plomo ☐ Otros: _____

Puerta Color: ☐ Azul ☐ Amarillo ☒ Rojo ☐ Verde ☐ Blanco ☐ Celeste ☐ Naranja ☐ Marron ☐ Plomo ☐ Otros: _____

Piso: 2 Nro. de Puerta: 2 Nro. Colindante Izq.: ..... Der.: ..... Suministro: ☐ Agua ☒ Luz ☐ Gas Nro.: 9583020

Observación: _____

JOSE WILLIANS BUSTILLOS LEANDRO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO - NOTIFICADOR
MINISTERIO PÚBLICO - HUANUCO

Firma de Recepción

Firma y Sello del Notificador

174

Escaneado con CamScanner

32
treinb y dos

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

2° FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO - 3ER DESPACHO

CASO N° 2006014502-2022-1939-0

NOTIFICACION N° 00005-2023

HUANUCO (HUANUCO/HUANUCO), 26 de enero del 2023

MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
27 ENE. 2023
Firma
Hora

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN (Muy urgente)

NOMBRE: LUIS MIGUEL ESTEBAN JUSTO
DIRECCIÓN: (Procesal) - JR. 2 DE MAYO N°928, INTERIOR D, OF. 304-TERCER PISO ABG. EDIWIN TAPIA CORCINO-CEL 957586438 - HUANUCO - HUANUCO - HUANUCO
REF. DIR.: -
FINALIDAD: Para Conocimiento
MATERIA: Violación sexual de menor de edad

Por la presente, queda Usted debidamente **NOTIFICADO** con el contenido de la Disposición DISPOSICIÓN N°03 de fecha 26 de enero de 2023 a fojas 2, emitida por el Sr(a). FISCAL RICHARD NOEL DAVILA ROJAS cuya impresión adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes.DISPOSICIÓN N°03.

Fecha de Emisión:26 de enero de 2023
ELABORADO POR G SERRANO.V

175

RECIBI CONFORME

☐ Titular ☐ Familiar ☐ Tercero ☐ Sello de Mesa de Partes
☐ Otros _____

__/__/__ - __ __
Día Mes Año Hora Minuto

Nombre Apellidos DNI / Docum. Identidad

Vinculación Teléfono/Celular

BAJO PUERTA

☐ 1° Visita 30/01/23-16:50 (Día Mes Año Hora Minuto)
☐ 2° Visita 31/01/23-16:55 (Día Mes Año Hora Minuto)

MOTIVADO

☐ Dirección Incorrecta ☐ Persona no Labora en la Dirección
☐ Fecha Extemporanea ☐ Persona no vive en la Dirección
☐ Documento Adjunto No corresponde ☐ Rechazado _____

__/__/__ - __ __
Día Mes Año Hora Minuto

Domicilio Color: ☐ Azul ☐ Amarillo ☐ Rojo ☐ Verde ☐ Blanco ☐ Celeste ☐ Naranja ☐ Marron ☐ Plomo ☐ Otro: Gom -
Puerta Color: ☐ Azul ☐ Amarillo ☐ Rojo ☐ Verde ☒ Blanco ☐ Celeste ☐ Naranja ☐ Marron ☐ Plomo ☐ Otro: _____
Piso: 2 Nro. de Puerta: 3 Nro. Colindante Izq.: ... Der.: ... Suministro: ☐ Agua ☐ Luz ☐ Gas Nro.: 29707965
Observación:

MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO FISCAL HUÁNUCO
Chagua Rojas Ling Joe
ASISTENTE ADMINISTRATIVO NOTIFICADOR

Firma de Recepción

Firma y Sello del Notificador

Escaneado con CamScanner

33
treinta y tres

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
2da FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
TERCER DESPACHO

MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
UNIDAD MEDICO LEGAL II
MESA DE PARTES
09 MAR. 2023
RECIBIDO
HORA 11:10
FIRMA
REG.

Huanuco, 09 de marzo de 2023

OFICIO N° 402 - 2023-MP-DFH-2°FPPC-H-3DF

Sr(a).
DR. DANIEL MAGNO HALLULLO GAGO
MEDICO JEFE DE LA UNIDAD MEDICO LEGAL II HUANUCO

Presente. -

Asunto : SOLICITO EVALUACION PSICOLOGICA POST ENTREVISTA UNICA

Atención : AREA DE ENTREVISTA UNICA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente con la finalidad de SOLICITARLE la asignación de un perito psicólogo para realizar la EVALAUCION PSICOLÓGICA POST ENTREVISTA UNICA de la siguiente agraviada (o) según los datos que se consigna:

FECHA PROGRAMADA	09/03/23
HORA PROGRAMADA	10:00 am
DELITO	Artículo 173.- Violación sexual de menor de edad
AGRAVIAD (O)	INICIALES: C.R.M.A.
EDAD	12 AÑOS
SEXO	FEMENINO
INVESTIGADO	LUIS MIGUEL ESTEBAN JUSTO
FISCALIA / FISCAL A CARGO	2° FPPC-HCO / RICHARD NOEL DAVILA ROJAS
N° DE CARPETA FISCAL	2006014502202-2022-1939-0

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

Richard Noel Dávila Rojas
Fiscal 2FPP-Hco

176

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Primer Despacho
HUÁNUCO

34
treinta y cuatro

CONSTANCIA DE ACCESO A LA CARPETA FISCAL

En la ciudad de Huánuco, siendo el día 9 del mes de Marzo del año 2022 a las 3.00 pm horas, se presentó ante el Primer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, la persona de Marco Tapia Carbajal, quien solicitó tener acceso a la Carpeta Fiscal N° 1939-2022 indicando los siguientes datos de identificación:

Denunciante y/o agraviado	O	DNI N° _____
Abogado de denunciante y/o agraviado	O	Reg. N° _____
Investigado y/o imputado	O	DNI N° _____
Abogado de investigado y/o imputado	Ø	Reg. N° 6990-CA.H.
Defensor de Oficio	O	Reg. N° _____

Se deja constancia que el requiriente solicita la Carpeta Fiscal con el siguiente objetivo:

Acceso y revisión de la carpeta fiscal	Ø
Obtención de copias	O
Toma de vistas fotográficas	O

Firmando el requiriente la presente acta, en señal de conformidad.

Marco Tapia C.
Rg 6990-CA.H.

* Base Legal artículos 84°.7 y 138° CPP.

177

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

2da FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
TERCER DESPACHO

Huanuco, 09 de marzo de 2023

OFICIO Nº 414 -2023-MP-2°FPPC-3°DF-HCO

Sr(a).
DR. DANIEL MAGNO HALLULLO GAGO
MEDICO JEFE DE LA UNIDAD MEDICO LEGAL II HUANUCO

Presente. -

Asunto : SOLICITA REALIZACIÓN DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA
Caso : 1939-2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente con la finalidad de **SOLICITARLE** se sirva disponer a quien corresponda proceda con la evaluación psicológica de LUIS MIGUEL ESTEBAN JUSTO, identificado con DNI. N°75137538; con fines de determinarse sus rasgos de personalidad, asimismo si presentan o no alguna psicopatología y su perfil psicosexual.

Lo solicitado se requiere en la investigación seguida contra LUIS MIGUEL ESTEBAN JUSTO, por la presunta comisión del delito Contra la Libertad Sexual en la modalidad de Violación Sexual, en agravio de M.A.C.R. (12), representado por su señora madre LILIANA CAROLINA ROSALES BERROSPI.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO FISCAL DE HUANUCO

Recibí
09-03-2023
3:35pm

178

Escaneado con CamScanner

36
treinta y seis

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO - 3ER DESPACHO

CASO N° 2006014502-2022-1939-0

NOTIFICACION N° 00008-2023
HUANUCO (HUANUCO/HUANUCO), 15 de marzo del 2023

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN (Muy urgente)

NOMBRE: LUIS MIGUEL ESTEBAN JUSTO
DIRECCIÓN: (Procesal) - JR. 2 DE MAYO N°928 INTERIOR D, OFICINA 304, TERCER PISO. ABOG.EDWIN TAPIA CORSINO-CEL.957586438 - HUANUCO - HUANUCO - HUANUCO
REF. DIR.: -
FINALIDAD: Para Conocimiento
MATERIA: Violación sexual de menor de edad

Por la presente, queda Usted debidamente **NOTIFICADO** con el contenido de la Providencia: PROVIDENCIA N°07 de fecha 14 de marzo de 2023 a fojas 1, emitida por el Sr(a). FISCAL RICHARD NOEL DAVILA ROJAS cuya impresión adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes.PROVIDENCIA N°07.

Fecha de Emisión:15 de marzo de 2023
ELABORADO POR G.SERRANO.V

RECIBI CONFORME

☐ Titular ☐ Familiar ☐ Tercero ☐ Sello de Mesa de Partes
☐ Otros _____

___/___/___ - ___ ___
Día Mes Año Hora Minuto

Nombre Apellidos DNI / Docum. Identidad

Vinculación Teléfono/Celular

BAJO PUERTA

☐ 1° Visita ___/___/___ - ___ ___ (Día Mes Año Hora Minuto)
☐ 2° Visita ___/___/___ - ___ ___ (Día Mes Año Hora Minuto)

MOTIVADO

☐ Dirección Incorrecta ☐ Persona no Labora en la Dirección
☐ Fecha Extemporánea ☐ Persona no vive en la Dirección
☐ Documento Adjunto No corresponde ☐ Rechazado _____

___/___/___ - ___ ___ (Día Mes Año Hora Minuto) _____

Domicilio Color: ☐ Azul ☐ Amarillo ☐ Rojo ☐ Verde ☐ Blanco ☐ Celeste ☐ Naranja ☐ Marron ☐ Plomo ☐ Otro: _____
Puerta Color: ☐ Azul ☐ Amarillo ☐ Rojo ☐ Verde ☐ Blanco ☐ Celeste ☐ Naranja ☐ Marron ☐ Plomo ☐ Otro: _____
Piso: ..... Nro. de Puerta : ..... Nro. Colindante Izq.: ..... Der.: ..... Suministro: ☐ Agua ☐ Luz ☐ Gas Nro. : _____
Observación _____

Firma de Recepción

Firma y Sello del Notificador

179

Escaneado con CamScanner

40032232023010200601450 2

MINISTERIO PÚBLICO

02º FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO(NCPP)

MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE HUANUCO
FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA
RECIBIDO
21 MAR 2023

CEDULA DE NOTIFICACION

3223 - 2023

Urgente

Caso Nro 2006014502-2022-1939-0

NOMBRE: ESTEBAN JUSTO, LUIS MIGUEL

DIRECCION: JR. DOS DE MAYO N° 928 INT. D - OF. 304-TERCER PISO–HUANUCO-HUANUCO-HUANUCO-P

REFERENCIA: ABOG. EDWIN TAPIA CORSINO - CEL N° 957586438

FINALIDAD: Para Conocimiento

MATERIA: TIENE MENOS DE 18 AÑOS O ES MAYOR DE 60 AÑOS DE EDAD

Por disposición del Sr.(a) Fiscal RICHARD NOEL DAVILA ROJAS se cumple con notificarle que, se adjunta Resolución/Disposición PROVIDENCIA N° 08 con fecha 21 de MARZO del 2023 a fojas 1. Y anexos PROVIDENCIA N° 08 A FS. 01+ PERICIA PSICOLOGICA CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL N° 003480-2023-PS-DCLS A FS. 10.

Abog. Jhuliana R. Vidal Lizarazo
Asist. Adm. - S.F. - Jer. Despacho
2ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

Firma y Sello

Fecha de Emisión: 21 DE MARZO DEL 2023.

Caso : 2006014502-2022-1939-0

RECIBIO CONFORME

Nombre :

Vinculación :

DNI N° :

Fecha y Hora :

Celular :

Teléfono Fijo :

Observ.:

Caract. Domic.:

Sumin. de Agua o Energ. Elect.:

40032232023010200601450 2

Firma de Recepción

Firma y Sello de Notificador

180

Escaneado con CamScanner

4000173202302020061450?

MINISTERIO PÚBLICO

02º FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO(NCPP)

CEDULA DE CITACIÓN

173 - 2023

Muy Urgente

MINISTERIO P... DISTRITO FISCAL DE... UNIDAD DE NOTIFI... CIÓN
28 MAR. 2023
FIRMA: FOJAS:

Caso Nro 2006014502-2022-1939-0

NOMBRE: ESTEBAN JUSTO, LUIS MIGUEL

DIRECCION: JR. DOS DE MAYO N° 928 INT. D - OF. 304-TERCER PISO--HUANUCO-HUANUCO-AMARILIS-PF

REFERENCIA: ABOG. EDWIN TAPIA CORSINO - CEL N° 957586438

FINALIDAD: Constatación Inspección

MATERIA: TIENE MENOS DE 18 AÑOS O ES MAYOR DE 60 AÑOS DE EDAD

Por la presente, queda Usted debidamente **NOTIFICADO,** que, por disposición del Sr.(a) Fiscal RICHARD NOEL DAVILA ROJAS, se presente a éste Despacho Fiscal, con la finalidad de Constatación Inspección para el dia 17 de ABRIL del 2023 a horas 15:00. DISPOSICIÓN N° 04 A FS. 07

DENUNCIANTE: ROSALES BERROSPI, LILIANA
AGRAVIADO: C. R., M.A.
IMPUTADO: ESTEBAN JUSTO, LUIS MIGUEL

Abog. Jhuliana ... Vela Lizandro
Asist. Adm. (S.F. - 3er Despacho
1ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

Firma y Sello

Fecha de Emisión: 28 DE MARZO DEL 2023.

RECIBIO CONFORME

Caso : 2006014502-2022-1939-0

Nombre :
Vinculación :
DNI N° :
Fecha y Hora :
Celular :
Teléfono Fijo :

Observ.:
Caract. Domic.:
Sumin. de Agua o Energ. Elect.:

4000173202302020061450?

Firma de Recepción

Firma y Sello de Notificador

181

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Huánuco
Tercer Despacho

42 x 1

MUY URGENTE

MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
RECIBIDO
FIRMA:
HORA:
FOJAS:
28 MAR. 2023

Huánuco, 28 de Marzo de 2023.

OFICIO Nº 520 - 2023-MP-FN-2ºFPPC-3DIP-HCO

Señor,
MEDICO RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN DE MEDICINA LEGAL DE HUÁNUCO.
Presente.-

Asunto : PRACTIQUE EVALUACIÓN PSICOLOGICA
Carpeta Fiscal Nº 1939-2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted; a fin de saludarlo cordialmente y a su vez, SOLICITARLE con el caracter de MUY URGENTE se sirva en ordenar a quien corresponda, PRACTIQUE la EVALUACIÓN PSICOLOGICA a fin de determinar el Perfil Psicosexual de la persona de LUIS MIGUEL ESTEBAN JUSTO identificado con DNI Nº 75137538, el mismo que se requiere a la brevedad posible.

Por haberse ordenado en la investigación seguida contra Luis Miguel Esteban Justo por el delito contra la Libertad Sexual en la modalidad de Violación Sexual de menor de edad en agravio de la menor de iniciales M.A.C.R. (13), a fin de que procedan conforme a sus atribuciones.

Sin otro particular me despido de usted, guardando los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

RICHARD N. DÁVILA ROJAS
Fiscal Adjunto Provincial (p) de la 2da FPPC-HCO.

Ministerio Público

182

Escaneado con CamScanner

40032222023010200601450 2

MINISTERIO PÚBLICO

02º FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO(NCPP)

CEDULA DE NOTIFICACION

3222 - 2023

Urgente

MINISTERIO PUBLICO MESA DE PARTES CENTRAL DE NOTIFICACION RECIBIDO 21 MAR 2023 FIRMA HORA

ro 2006014502-2022-1939-0

E:C. R., M.A.

ION: JR. CRESPO Y CASTILLO N° 820--HUANUCO-HUANUCO-HUANUCO-PROCESAL

ENCIA:ABOG. PAUL AMAYA CARHUAMACA - PAULAMAYA777@GMAIL.COM

IDAD:Para Conocimiento

RIA: TIENE MENOS DE 18 AÑOS O ES MAYOR DE 60 AÑOS DE EDAD

Por disposición del Sr.(a) Fiscal RICHARD NOEL DAVILA ROJAS se cumple con arle que, se adjunta Resolución/Disposición PROVIDENCIA N° 08 con fecha 21 de MARZO del 2023 s 1. Y anexos PROVIDENCIA N° 08 A FS. 01+ PERICIA PSICOLOGICA CONTRA LA LIBERTAD JAL N° 003480-2023-PS-DCLS A FS. 10.

Abog. Jhullana R. Vidal Lizandro
Asist. Adm. - S.F. - 3er Despacho
1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

Firma y Sello

Fecha de Emisión: 21 DE MARZO DEL 2023.

RECIBIO CONFORME

Caso : 2006014502-2022-1939-0

Nombre :

Vinculación :

DNI N° :

Fecha y Hora : 22 MAR. 2023

Celular :

Teléfono Fijo :

Observ.:

Caract. Domic.:

Suminn. de Agua o Energ. Elect.:

MINISTERIO PUBLICO DIST. JUDICIAL DE HUANUCO
Cledita Ambiono Mays
DNI : 22470210
ASISTENTE ADMINISTRATIVO NOTIFICADORA M.C.P.P.

Firma de Recepción

Firma y Sello de Notificador

40032222023010200601450 2

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

CARGO

MINISTERIO PUBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho de Investigación
Distrito Fiscal de Huánuco

PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Huánuco
Módulo del Código Procesal Penal
AREA DE ATENCIÓN AL PUBLICO
28 MAR 2023
RECIBIDO
Hora: 8:12 a.m. Firma:

Expediente : 118-2023 -37.
Investigado Luis Miguel Esteban Justo
Caso 1939-2022
Delitos Violación sexual de menor de edad
Agraviado Menor de iniciales M.A.C.R (13)
Fiscal Responsable: Richard Noel Dávila Rojas
Correo electrónico: davilarojas512@gmail.com

número celular :921206210

FORMULA REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA

SEÑOR JUEZ DEL CUARTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUÁNUCO.

JAMES JUNIOR LURITA MORENO- Fiscal Provincial del Cuarto Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con domicilio procesal en el Jr. Dos de Mayo 1860-Huánuco, con número celular 921206210, a Usted digo:

PETITORIO:
Conforme a lo prescrito por el artículo 349° concordante con el 268 y siguientes del Código Procesal Penal **FORMULO REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA** contra **LUIS MIGUEL ESTEBAN JUSTO,** por la presunta comisión del Delito Contra la Libertad Sexual, en la modalidad de violación Sexual en grado de tentativa, en agravio de la persona de iniciales M.A.C.R (13); a la misma que **PIDO** se le tramite como corresponda, conforme al siguiente detalle:

II.- **DATOS QUE SIRVAN PARA IDENTIFICAR A LAS PARTES:**

2.1.- **IMPUTADO:**
El imputado se encuentra debidamente identificado e individualizado, como:
LUIS MIGUEL ESTEBAN JUSTO

Número de documento	: 75137538
Apellido Paterno	: ESTEBAN
Apellido Materno	: JUSTO
Prenombres	: LUIS MIGUEL
Fecha de Nacimiento	: 27/12/2002
Sexo	: Masculino
Edad	: 20 años
Estado civil	: Soltero
Grado de Instrucción	: Secundaria incompleta
Departamento de nacimiento	: Huánuco
Provincia de nacimiento	: Huánuco
Distrito de nacimiento	: Amarilis
Nombre del padre	: Elver
Nombre de la madre	: Felipa
Ocupación	: Se desconoce

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
TERCER DESPACHO

CUADERNO DE PRISIÓN PREVENTIVA

CASO N.º 1939 -2022

FISCAL RESPONSABLE: Dr. Richard Davila Rojas.

INVESTIGADO(s) : Luis Miguel Esteban Justo.

DELITO (s) : Violación sexual.

Denunciante(s) : menor de iniciales M.A.C.R.(13)

PLAZOS	CALIFICACIÓN	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	PINVESTIGACIÓN PREPARATORIA RE
Inicio			
Fin			

HUÁNUCO-2023

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho de Investigación
Distrito Fiscal de Huánuco

CARGO

PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Huánuco
Módulo del Código Procesal Penal
ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
28 MAR 2023
RECIBIDO
Hora: 8:12a Firma:

Expediente : 118-2023 – 37 -
Investigado :Luis Miguel Esteban Justo
Caso :1939-2022
Delitos : Violación sexual de menor de edad
Agraviado : Menor de iniciales M.A.C.R (13)
Fiscal Responsable: Richard Noel Dávila Rojas
Correo electrónico: davilarojas512@gmail.com

número celular :921206210

FORMULA REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA

SEÑOR JUEZ DEL CUARTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUÁNUCO.

JAMES JUNIOR LURITA MORENO- Fiscal Provincial del Cuarto Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con domicilio procesal en el Jr. Dos de Mayo 1860-Huánuco, con número celular 921206210, a Usted digo:

186

I.- **PETITORIO:**
Conforme a lo prescrito por el artículo 349º concordante con el 268 y siguientes del Código Procesal Penal **FORMULO REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA** contra **LUIS MIGUEL ESTEBAN JUSTO,** por la presunta comisión del Delito Contra la Libertad Sexual, en la modalidad de violación Sexual en grado de tentativa, en agravio de la persona de iniciales M.A.C.R (13); a la misma que **PIDO** se le tramite como corresponda, conforme al siguiente detalle:

II.- **DATOS QUE SIRVAN PARA IDENTIFICAR A LAS PARTES:**

2.1.- **IMPUTADO:**
El imputado se encuentra debidamente identificado e individualizado, como:
LUIS MIGUEL ESTEBAN JUSTO

Número de documento	: 75137538
Apellido Paterno	: ESTEBAN
Apellido Materno	: JUSTO
Prenombres	: LUIS MIGUEL
Fecha de Nacimiento	: 27/12/2002
Sexo	: Masculino
Edad	: 20 años
Estado civil	: Soltero
Grado de Instrucción	: Secundaria incompleta
Departamento de nacimiento	: Huánuco
Provincia de nacimiento	: Huánuco
Distrito de nacimiento	: Amarilis
Nombre del padre	: Elver
Nombre de la madre	: Felipa
Ocupación	: Se desconoce

Escaneado con CamScanner

Domicilio real	:Urbanización Santa Elisa Mz A, Lt 12-FONAVI II del distrito de Amarilis-Huánuco.
Domicilio Procesal	:Jr. Dos de Mayo 928, interior "D", oficina 204, tercer piso-Huánuco.
Abogado defensor	:Edwin Mirco Tapia Corsino, con Registro del CAH N° 690, casilla electrónica N° 51589, celular 957586438.

2 1.- **AGRAVIADA:**
Menor de iniciales M.A.C.R (13), nacida el día 25 de diciembre de 2009, quien se encuentra representada por su señor madre Lilia Carolina Rosales Berrospi, identificado con DNI N° 40483962, quien ha señalado como su domicilio real ubicado en el Jr. Los Pinos N° 193-Cayhuayna del distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco, celular 916982411 y quien ha designado como abogado defensor al Dr. Paul Anthony Amaya Carhuamaca, domicilio procesal Jr. Crespo Castillo N° 820-Huánuco, correo electrónico: paulamaya777@gmail.com, casilla electrónica N° 83061.

III.- **RELACIÓN CLARA Y PRECISA DEL HECHO ATRIBUIDO AL IMPUTADO:**

1. **Circunstancias Antecedentes**
Que, de los actuados se tiene que el día 22 de noviembre de 2022 a las 10:00 de la noche aproximadamente, la menor agraviada M.A.C.R (13) se encontraba con su madre Liliana Carolina Rosales Berrospi en su domicilio ubicado en el Jr. Los Pinos N° 193-Cayhuayna del distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco; empero en un descuido pudo advertir que su menor hija no se encontraba en su casa, llamándole a su número celular y no le contestaba, por lo que se puso a buscarla por la localdiad de Cayhuayna; al no encontrala se constituyó a la Comisaría de Cayhuayna a interponer su denuncia por desaparición.

2. **Circunstancias Concomitantes**
Es así, al salir de su domicilio el día 22 de noviembre de 2022 a las 10:00 de la noche, la menor agraviada M.A.C.R (13), previamente se había cotactado mediante facebook con el investigado Luis Miguel Esteban Justo, quien le pidió para que se puedan encontrar porque mantenían una relación sentimental y se encontraron en un local de cabinas de internet que se **encuentra ubicado a la altura del centro comercial Tottus-Huánuco**, siendo atendidos por un señor que se desconoce su identidad y en dicho lugar estuvieron toda la noche, lugar donde la agraviada y el investigado mantuvieron relaciones sexuales en dos oportunidades, uno via vaginal y otro via anal en los servicios higiénicos y estas relaciones sexuales que mantuvo el investigado Luis Miguel Esteban Justo y la menor agraviada de inciales M.A.C.R (13) han sido consentidas, empero el investigado tenía conocimiento que la agraviada era menor de edad; en razón que en el mes de setiembre y octubre de 2022, la señora Lilia Carolina Rosales Berrospi le vio a su menor hija y al investigado que estaban caminando por el Jr. Brasil-Cayhuayna del distrito de Pillco Marca, donde le reclamó porqué caminaba con su hija, respondiéndo que era su amigo y ella le dijo que no tenía autorización para ser amigo de ella, porque su hija solo tenía doce años, sin embargo el investigado se puso malcriado, señalando que solo se encontraba caminando y le manifestó que no volvería a verlo con la menor agraviada.

3. **Circunstancias Subsiguientes**
Con fecha 23 de noviembre de 2022 a las 08:00 horas, el investigado Luis Miguel

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho de Investigación
Distrito Fiscal de Huánuco

Domicilio real	:Urbanización Santa Elisa Mz A, Lt 12-FONAVI II del distrito de Amarilis-Huánuco.
Domicilio Procesal	:Jr. Dos de Mayo 928, interior "D", oficina 204, tercer piso-Huánuco.
Abogado defensor	:Edwin Mirco Tapia Corsino, con Registro del CAH N° 690, casilla electrónica N° 51589, celular 957586438.

2 1.- **AGRAVIADA:**
Menor de iniciales M.A.C.R (13), nacida el día 25 de diciembre de 2009, quien se encuentra representada por su señor madre Lilia Carolina Rosales Berrospi, identificado con DNI N° 40483962, quien ha señalado como su domicilio real ubicado en el Jr. Los Pinos N° 193-Cayhuayna del distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco, celular 916982411 y quien ha designado como abogado defensor al Dr. Paul Anthony Amaya Carhuamaca, domicilio procesal Jr. Crespo Castillo N° 820-Huánuco, correo electrónico: paulamaya777@gmail.com, casilla electrónica N° 83061.

III.- **RELACIÓN CLARA Y PRECISA DEL HECHO ATRIBUIDO AL IMPUTADO:**

1. **Circunstancias Antecedentes**
Que, de los actuados se tiene que el día 22 de noviembre de 2022 a las 10:00 de la noche aproximadamente, la menor agraviada M.A.C.R (13) se encontraba con su madre Liliana Carolina Rosales Berrospi en su domicilio ubicado en el Jr. Los Pinos N° 193-Cayhuayna del distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco; empero en un descuido pudo advertir que su menor hija no se encontraba en su casa, llamándole a su número celular y no le contestaba, por lo que se puso a buscarla por la localdiad de Cayhuayna; al no encontrala se constituyó a la Comisaría de Cayhuayna a interponer su denuncia por desaparición.

2. **Circunstancias Concomitantes**
Es así, al salir de su domicilio el día 22 de noviembre de 2022 a las 10:00 de la noche, la menor agraviada M.A.C.R (13), previamente se había cotactado mediante facebook con el investigado Luis Miguel Esteban Justo, quien le pidió para que se puedan encontrar porque mantenían una relación sentimental y se encontraron en un local de cabinas de internet que se **encuentra ubicado a la altura del centro comercial Tottus-Huánuco**, siendo atendidos por un señor que se desconoce su identidad y en dicho lugar estuvieron toda la noche, lugar donde la agraviada y el investigado mantuvieron relaciones sexuales en dos oportunidades, uno via vaginal y otro via anal en los servicios higiénicos y estas relaciones sexuales que mantuvo el investigado Luis Miguel Esteban Justo y la menor agraviada de inciales M.A.C.R (13) han sido consentidas, empero el investigado tenía conocimiento que la agraviada era menor de edad; en razón que en el mes de setiembre y octubre de 2022, la señora Lilia Carolina Rosales Berrospi le vio a su menor hija y al investigado que estaban caminando por el Jr. Brasil-Cayhuayna del distrito de Pillco Marca, donde le reclamó porqué caminaba con su hija, respondiéndo que era su amigo y ella le dijo que no tenía autorización para ser amigo de ella, porque su hija solo tenía doce años, sin embargo el investigado se puso malcriado, señalando que solo se encontraba caminando y le manifestó que no volvería a verlo con la menor agraviada.

3. **Circunstancias Subsiguientes**
Con fecha 23 de noviembre de 2022 a las 08:00 horas, el investigado Luis Miguel

188

Escaneado con CamScanner

Esteban Justo, fue intervenido por personal policial por las inmediaciones del Jr. Viña del Río-Huánuco, cuando se encontraba caminando con la menor agraviada M.A.C.R (13), por eso ambos fueron trasladados a la Comisaría de Cayhuayna del distrito de Pillco Marca-Huánuco.

IV.- **ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE FUNDAMENTEN EL REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA:**

En la carpeta fiscal, se advierte suficientes elementos de convicción que ameritan el presente requerimiento de prisión preventiva, como son:

1. **Fs. 04. Acta de intervención policial de fecha 23 de diciembre de 2022**, donde se desprende que en mérito de una denuncia de desaparición de una menor de iniciales M.A.C.R (12), solicita apoyo a al dependencia policial por existir información que la menor desaaprecida se encontraba por las inmediaciones de Viña del Río (referencia altura del Jr. Leoncio Prado-Huánuco), por lo que personal PNP de la comisaría de Cayhuayna de inmediato se constituyó al lugar de los hechos ini tu, efectivamente se encontró a la menor M.A.C.R (12), caminando por el aJr citado en el acápite inicial, la misam que se encontraba acompañada por la persona de sezo masculino, por lo que se procedió a intervenirlo, explicándole el motivo de la intervención policial siendo identificado como Luis Miguel Esteban Justo (199, identificado con DNI N° 75137538, domiciliado en la Urbanización Santa Elisa Mz A, Lt 12 del distrito de Amarilis-Huánuco, por lo que la menor ubicada junto a Luis Miguel Esteban Justo, fueron trasladados a la comisaría de Cvayhuayna para el esclarecimiento del hecho.
2. **Fs. 06 Certtificado Médico Legal N° 017732-E-IS de fecha 23 de noviembre de 2022, practicado por Jhon Cárdenas Gutierrez a la agraviada de iniciales C.R.-M.A (12)**, donde se tiene AL EXAMEN MÉDICO PERSENTA: ETRAGENITAL: NO SE EVIDENCIA LESIONES TRAUMÁTICAS RECIENTES. PARAGENITAL: NO SE EVIDENCIA LESIONES TRAUMÁTICAS RECIENTES. GENITAL (POSICIÓN GINECOLOGÍA): ESCASA CANTIDAD DE VELLOS PÚBICOS RECORTADOS AL RAS. NO SE EVIDENCIA LESIONES TRAUMÁTICAS RECIENTES EN GENITALES EXTERNOS, SE EVIDENCIA MEBRANA HIMENEAL CON DESGARRO INCOMPLETO ANTIGUOP A HORAS II y VII, DESGARRO COMPLETO ANTIGUO A HORAS VI. ANO (POSICIÓN GENUPECTORAL): HIPERNICO, CONGESTIVO, SE EVIDENCIA DOS FISURAS LINEALES VERTICALES ROJIZAS DE LECHO SANGRANTE RECIENTE DE 0.7X0.1 CM Y DE 0.6X0.1 CM A HORAS XII.
3. **FS 18/22. Declaración testimonial de Liliana Carolina Rosales Berrospi, quien ha referido que:** 1) Aproximadamente entre los meses de setiembre y octubre del año 2022, cuando bajaba por el Jr. Brasil -Cayhuayna, vi que mi menor hija de iniciales M.A.C.R. (12) caminaba junto a él, por lo que le pregunté quién era y por qué caminaba con mi hija, respondiéndome que era su amigo, ante eso le dije que no tenía autorización para ser amigo de ella porque solo tenía 12 años y que no lo quería ver con mi hija y que él probablemente tenía más edad que ella, ante eso dicha persona se puso malcriado y me dijo que él solo estaba caminando y luego me dijo que no iba volver a verlo, por tal razón continué mi camino a mi centro laboral porque ya se me hacía tarde. Luego volví a verlo con motivo de que personal policial encontró a mi referida menor hija que estaba desparecida el 23 de noviembre del año en curso, en circunstancias en que ambos caminaban juntos por la Laguna Viña del Río. 2) Sucede que el día 22 de noviembre del 2022, eran las 09:30 a 10:00 de la noche cuando me encontraba en mi departamento con mi menor hija de manera

Escaneado con CamScanner

normal, cuando me di cuenta que no estaba mi hija en mi casa, la busqué y no la ubiqué, le llamé a su celular y no me respondió, salí a buscarla toda la noche en la calle pero no la encontré, a eso de las 11:00 de la noche fui a la comisaría de Cayhuayna para poner a conocimiento que mi hija no aparecía, ante ello conjuntamente con la patrulla de la policía fuimos a buscarla por Cayhuyna pero sin resultado positivo, luego la policía se retiraron y yo continué buscándola en compañía de mi cuñada DALILA GUADALUPE LOBATON, pero no la ubicamos. El día 23 de noviembre nuevamente fui a la Comisaría, a las 07:30 de la mañana aproximadamente, donde los policías nos acompañaron a mi y mi cuñada nuevamente para buscar a mi hija, trasladándonos hacia la Laguna Viña del Río, encontrándola en compañía de la persona Luis Miguel Esteban Justo, quienes estaban caminando, por lo que fueron intervenidos por personal policial para trasladarlos a la Comisaría de Cayhuayna. **3)** Me ha indicado que el día 22 de noviembre recibió una llamada de la persona Luis Miguel Esteban Justo, quien le pidió que vaya al Supermercado Tottus solo un ratito, por lo que ella salió sin avisar, y que ella no respondió el celular porque esta persona de Luis Miguel lo apagó el celular, luego no la quiso soltar, él lo tenía su celular por ello no se podía comunicar conmigo, luego le dijo que mañana temprano se despidiera de sus amigas por detrás del colegio, para luego viajar a Chincha. Precisando que esta persona lo ha tenido toda la noche a mi hija. 4) Es la primera vez que ocurre, ya que ella nunca sale de la casa ni siquiera a comprar. 5) Me contó que la persona Luis Miguel Esteban Justo, la llevó a un Ciber ubicado al Costado de la SUNAT, indicando que es una cabina de Internet donde juegan juegos en linea, donde estuvieron toda la noche del 22 de noviembre y madruga del día 23 de noviembre del 2022 y que luego salieron a caminar por la Laguna Viña Del Río, esa es su versión. También me refiere me refiere que en algún momento se quedó dormida, por lo que yo pienso que la han drogado, ya que a ella cuando la encontramos estaba rara nunca la había visto así. 6) Ella luego de haber sido encontrada el 23 de noviembre y encontrándose en la Comisaría estaba rara, la notaba como que le habían dado algo como que la hubieran drogado. Cuando le pregunté por los resultados recientes, me dijo que Luis Miguel Esteban Justo la llevó al baño del Cyber donde le practicó el acto sexual, ante ello ya no le pregunté más. 7) Esto ocurrió en el mes de setiembre del año 2021 y viene investigándose a mi sobrino paterno FRESHLI CAMPOS SANTILLAN, el cual sigue en trámite a cargo de la Fiscal Elizabeth Quispe Palma. 8) Nunca me contado nada, incluso yo le pregunté quién era y por qué caminaban la ocasión que los vi caminando entre los meses de setiembre y octubre de este año, y me dijo que era su amigo y que solo había caminar a la esquina. 9) Ella me dijo a mí y a la policía el 23 de noviembre del 2022, cuando la encontramos y estuvo intervenido el señor Luis Miguel en la Comisaría, que no lo denunciemos y no sigamos con el proceso, entonces yo supuse que podría quitarse la vida porque el año pasado luego de que le sucedió esta agresión sexual por parte de mi sobrino, ella hasta dos veces se hizo cortes superficiales a la altura de la vena en la muñeca de su mano, por lo que yo tengo miedo que ella pueda atentar contra su vida; asimismo, ha tratado de lanzarse de la azotea, luego de tomarse cinco paracetamoles, según me ha contado mi cuñada DANIELA GUADALUPE LOBATON. A la fecha mi hija está recibiendo tratamiento psicológico al cual está respondiendo porque la veo más tranquila. 10) Que, mi hija solo me dijo que quería denunciarle al señor Luis Miguel Esteban Justo, indicando que él le había quitado la clave de su Facebook, le prohibía hablar con sus amiguitos e incluso le pedía dinero. Esta persona la manipulaba, aprovechándose de

Escaneado con CamScanner

su edad, le pedía que le enviara fotografías desnuda, según me contó.

4. Fs. 51. Ficha de Reniec de la agraviada de iniciales **C.R.M.A (12), donde ha nacido el dia 25 de diciembre de 2009.**
5. **Fs. 59/61 Pericia Psicológico contra la Libertad Sexual N° 003480-2023-PS-DCLS de fecha 18 de marzo de 2023**, practicado por la psicóloga Liz Rocio Martinez Caballero a la agraviada **C.R.M.A (12),** donde se tiene como conclusiones: DeSPUÉS DE EVALUAR A INICIALES C.R.M.A. (251209), somos de la opinión que persenta: 1.- A la fecha no se advierte indicadores de afectación emocional a los hehcos materia de investigación. 2.- Del relato evento de tipo sexual 3.- Presenta personalidad en estructuración y maduración. 4.- Presenta condiciones de vulnerabilidad a nivel personal por sus caracteristicas de personalidad, el tipo de funcionamiento a nivel familiar. 5.- Psicosexualmente se identifica copn su rol y género de asignación, se sugiere apoyo psicológico nivel individual y familiar.
6. **Fs. 62/72. Acta de entrevista única-prueba anticipada de fecha 09 de marzo de 2023**, quien ha referido que, Me fui de mi casa en noviembre del 2022 aun internet, estaba yo ahí hasta el día siguiente, había ido para ver a alguien a Miguel Eteban Justo, era mi enamorado, me dijo para que vaya, en la noche, me dijo para salir y nmada más y yo fui, estuvimos ahí sentados mirando la computadora, estuve en el ciber, estábamos jugando, estábamos ahí, en los asientos, tuvimos relaciones, cerca a Tottus, fuimos caminando y por eso, cerca a tottus, no sé donde queda, no me di cuenta por donde se entrabam creo que atiende todo el día, osea el señor atiende de la noche hasta la mañana y toda la mañana hasta la noche, por el lado izquierdo está el baño, al lado de la computadora, hasta las ocho de la mañana, fuimos al servicio higiénico a tener relaciones sexuales, él tiene diecinueve y yo doce, osea él no sabía la edad que tenía ese tiempo, yo le dije que tenía catorce años, era mi pareja, no nos veíamos. Solo dos veces, la primera vez no fue mucho tiempo ya que solo me lo había encontrado, he tenidos dos veces relaciones sexuales, por via vaginal y anal, me escribio al facebook, me pregunto sobre la declaarción y me dijo que si lo podía ayudar, yo solo tomé captura de eso, osea lo guarde nada más, sí le diji que sí le iba ayudar, osea me dijo que negara todo,

191

V.- **LA PARTICIPACIÓN QUE SE ATRIBUYE AL IMPUTADO:**

El acusado respecto al hechos denunciados tiene la calidad de AUTOR[1]; puesto que de los actos de investigación realizados, se verifica que el acusado ha actuado con dolo directo[2] al haber ultrajarla sexualmente a la menor agraviada de iniciales **C.R.M.A (12)** , conforme se advierte del acta de entrevista única en Cámara Gessel. Siendo esto así, se verifica que han satisfecho todos los elementos objetivos y subjetivos que configuran el tipo penal de Delito Contra la Libertad, en su Modalidad de Violación de la Libertad Sexual de Menor de Edad, tipificado en el Art. 173° el cual establece: *"El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua".*

VI.- **LA RELACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE CONCURRAN:**

[1] Vid Mir Puig, Derecho Penal, PG 1 14/17 "Autor solamente puede ser quien comete el hecho descrito por el tipo penal".
[2] a finalidad del sujeto que actúa con dolo directo coincide exactamente con la producción del resultado (p. ej., un terrorista quiere matar a un coronel. Para ello pone una bomba lapa en su automóvil).

Escaneado con CamScanner

Luego de haber realizado un análisis de los hechos y compararlos con las prescripciones normativas de los artículos 20° al 22° del Código Penal, se concluye que **NO** existen circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal, es decir que no existen causas eximentes, eximentes imperfectas y responsabilidad restringida.

VII.- **EL ARTICULO DE LA LEY PENAL QUE TIPIFIQUE EL HECHO Y CUANTÍA DE LA PENA QUE SOLICITADA:**

CALIFICACIÓN JURÍDICA:
Que, los hechos anteriormente descritos constituirían delito de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD**, previsto y sancionado en el Art. 173° el cual establece:
Art., 173°. Violación Sexual de menor de edad:
"El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua".

CUANTÍA DE LA PENA:

Para la graduación de la pena debe tenerse en cuenta los *Principios de Lesividad* y *Proporcionalidad,* contenidos en los artículos IV y VIII, respectivamente, del Título Preliminar y artículo 22° *primer párrafo* del Código Penal, de manera que la sanción penal esté acorde no sólo con la culpabilidad por el hecho, sino también con la trascendencia social que ocasiona el delito, entendida ésta en mayor o menor grado, contribuyendo para esta determinación además, otros factores de punibilidad como la forma y circunstancias del delito así como las condiciones personales conforme a los artículos 45° (Presupuestos para fundamentar y determinar la pena), 45-A (individualización de la pena) y 46° (Circunstancias de atenuación y agravación) del Código Penal, que en el caso de autos es preciso analizar la pena a imponerse al acusado.
De conformidad al Artículo 173 del Código Penal, la pena para este tipo penal, es de **CADENA PERPETUA**; por estas consideraciones **LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO AL PROBAR SU RESPONSABILIDAD DEL IMPUTADO, PODRÍA SOLICITAR EN SU OPORTUNIDAD SE LE IMPONGA al investigado LUIS MIGUEL ESTEBAN JUISTO la PENA DE CADENA PERPETUA.**

VIII.- En cuanto al peligro procesal (Peligro de fuga y de obstaculización) - Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga)[3] u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización)[4].

---

[3] Art. 269 del CPP.- PELIGRO DE FUGA.- Para calificar el peligro de fuga, el Juez tendrá en cuenta: 1.- El arraigo en el País imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente el País o permanecer oculto; 2.- La gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento; 3.- La importancia del daño resarcible y la actitud que el imputado adopta, voluntariamente, frente a el; el comportamiento de imputado durante el procedimiento o en otro procedimiento anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse a la persecución penal.

[4] Art. 269 del CPP.- PELIGRO DE OBSTACULIZACION.- Para calificar el peligro de obstaculización se tendrá en cuenta el riesgo razonable de que el imputado: 1.- Destruirá, modificara, ocultara suprimirá o falsificara elemento de prueba. 2.- Influirá para que

Escaneado con CamScanner

A.- Peligro de fuga. - en razón del arraigo señalado en el artículo 269.1 CPP:

El arraigo en el país del imputado, determinado por su domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto. En el presente caso, el imputado tiene facilidad para permanecer oculto, como también para internarse en localidades de la selva o en lugares alejados de la serranía de esta ciudad, con la finalidad de eludir su responsabilidad. No ha acreditado **arraigo laboral** durante la investigaciòn preliminar, así como no ha acreditado tener bienes materiales propios que pueda asegurar su permanencia en esta ciudad; de igual forma no ha acreditado **arraigo familiar** lo que hace presumir que el investigado luego de conocer el presente requerimiento coercitivo en su contra, podría fácilmente ocultarse o rehuir a la investigación o abandonar definitivamente esta ciudad y el país.

Se debe mencionar que el arraigo domiciliario, familiar o laboral no constituyen propiamente presupuestos materiales de la prisión preventiva, así lo tiene señalado la **Resolución Administrativa Nº 325-2011** de la Presidencia del Poder Judicial, "**que el arraigo familiar, domiciliario y laboral son solo referencias de apreciación razonada, parámetros de guía y análisis del riesgo de fuga o el riesgo de obstaculización**", es decir, no constituyen elementos de convicción, pues no están dirigidos al hecho investigado, aún si se estimara como acreditados, no podrían desvirtuar los elementos de convicción del hecho ilícito y la vinculación del imputado con este hecho. De todo lo expuesto, se determina que existe incertidumbre del arraigo laboral y familiar del imputado, **por tanto existe indicios razonables del peligro de fuga.**

193

B.- Peligro de fuga.- en razón a la gravedad de la pena a imponerse, Art. 269.2 CPP:

Que, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República en la Resolución Administrativa 325-2011, refrendada por la Casación 626-2013-Moquegua, ha sentado posición respecto a que no basta que el investigado acredite arraigo domiciliario, laboral y familiar para descartar que no existe peligro de fuga, que se tiene que analizar una serie de circunstancias como es la gravedad de la Pena, que en caso de autos la pena a imponerse es **mayor de cuatro años, siendo ella de carácter efectiva (cadena perpetua) si es condenado por el delito que se le imputa; en consecuencia no cabe duda que este no se sometería a la persecución penal, por lo que existe evidentemente peligro de fuga de parte del imputado Luis Miguel Esteban Justo.**

C.- Peligro de obstaculización.- Influirá para que el agraviado informe falsamente o se comporten de manera desleal o reticente, artículo 270.2 del CPP.

---

2 imputados testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente; 3 Inducirá a otros as realizar tales comportamientos.-

Escaneado con CamScanner

En lo que se refiere al **peligro de obstaculización o averiguación de la verdad**; ya que el imputado a la fecha conoce que existe contra el denuncia de parte, sabe la posibilidad de que estando en libertad el imputado influirían con su accionar en el futuro actuar de las personas llamadas a rendir su testimonio por sus propias condiciones de vulnerabilidad, esto en razón que el investigado Luis Miguel Esteban Justo le ha pedido a la agraviada que negara las relaciones sexuales que mantuvieron y esta petición lo hice investigado al momento que conversaron por el facebook y esta petición la agraviada lo habría realizado fotos de captura; sin embargo la madre de la agraviada no ha entregado la conversación que mantuvo el investigado y la agraviada, más si la agraviada ha señalado que el investigado le manifestó que negara lo que había pasado el día 22 y 23 de noviembre de 2022; en consecuencia, resulta determinante la prisión preventiva requerida a fin de asegurar que comparezca en el proceso, y no pueda perturbar para que los testigos no comparezcan en el desarrollo del juicio oral.

IX.- **PROPORCIONALIDAD DE LA MEDIDA:**

El test está compuesto por tres sub principios: idoneidad, necesidad y ponderación o proporcionalidad, como un cuarto presupuesto de la prisión en mérito a la casación 626-2013.

194

Subprincipio de Idoneidad: esto es, si la restricción en el derecho resulta pertinente o adecuada al fin propuesto. La restricción del derecho a la libertad del investigado resulta adecuada al fin propuesto esto es: **a)** Asegurar la presencia del imputado en el procedimiento penal, **b)** Pretende garantizar una investigación de los hechos, en debida forma, por los órganos de persecución penal, y **c)** Asegurar la posible ejecución penal. En tal sentido señor magistrado lo que busca la prisión preventiva es asegurar el resultado del proceso, a través de una sentencia, mediante el aseguramiento de la presencia del imputado en el proceso, el desarrollo del proceso penal, y su eventual ejecución de la pena; lo cual incluso ha quedado consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que en su Art. 9 apartado 3 establece que *"...La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser la regla general, pero su libertad podrá estar subordinada a garantías que aseguren la comparecencia del acusado en el acto del juicio, o en cualquier momento de las diligencias procesales y, en su caso, para la ejecución del fallo"*.Conforme lo ha señalado el Tribunal Constitucional, en la sentencia de carácter vinculante (caso Valencia Gutiérrez del 17.May.2005 –F.J. 7), la detención preventiva, hoy denominada prisión preventiva, tiene por finalidad garantizar que el procesado comparezca a las diligencias judiciales y en su caso, asegurar la ejecución del fallo.

Subprincipio de Necesidad: este sub principio se satisface cuando se determina que no existía medida menos gravosa que la adoptada para limitar el derecho en cuestión. En el presente caso señor magistrado no existe otra medida menos gravosa que la prisión preventiva, única medida que asegura presencia del imputado en el proceso, el desarrollo del proceso penal, y su eventual ejecución de la pena; por cuanto concurren en el presente caso suficientes y graves elementos de convicción que lo vinculan con el hecho

Escaneado con CamScanner

imputado, la pena a imponerse es grave, concurre peligro de fuga, conforme ha quedado expuesto, siendo que estando en libertad es evidente que el investigado pretenda darse a la fuga y no someterse al proceso y probable sentencia.

Subprincipio proporcionalidad en sentido estricto: este sub principio obliga que cuanto mayor sea el grado de afectación en el ámbito del derecho, en referencia a la gravedad del delito, mayor debe ser el grado de satisfacción o cumplimiento de los objetivos constitucionales[5]. En el presente caso se está afectando la libertad del investigado al ser que el mismo ha participado en **el delito de violación sexual**

, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha precisado que el derecho a la libertad no es un derecho absoluto (EXP. 0265-2011-PHC/TC), y lo que se busca al afectar dicho derecho es asegurar la realización del proceso, el juicio y la ejecución de la pena, por concurrir en el presente casos fundados y graves elementos de convicción de que el investigado ha cometido el delito incoado.

X.- **DURACIÓN DE LA MEDIDA:**

De conformidad a lo establecido en el Art. 272 del C.P.P el plazo de la prisión preventiva no durará más de nueve meses. Señor magistrado en atención a que a nivel de investigación preparatoria se está señalando la realización de diversas diligencias, como declaraciones testimoniales y pericias psicológicas tanto a la agraviada como al imputado, se viene a solicitar el plazo de **NUEVE MESES,** para el desarrollo del proceso en casa una de sus etapas, como el desarrollo del juicio oral el cual programan en fechas consecutivas y según la agenda judicial.

195

POR LO EXPUESTO:

Reitero a Usted, señor Juez, tener por formulada el presente requerimiento de prisión preventiva y tramitarla conforme a Ley.

Huánuco, 27 de marzo de 2023.

MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

[5] STC Exp. N° 045-2004-PI/TC

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

TERCER DESPACHO

CARPETA AUXILIAR
CASO Nº 374-2023

FISCAL RESPONSABLE: Dr. JAMES JUNIOR LURITA MORENO

IMPUTADO(S) : NILTON SEBASTIAN CANCHARI

AGRAVIADO : S.C.B

DELITO(S) : VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL

PLAZOS	CALIFICACIÓN	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
INICIO			
FIN			

Escaneado con CamScanner

EXP. 00353-2023-40-1826-JSPA

CARGO

CARPETA FISCAL : 2006014502-2023-374-0
FISCAL A CARGO : James Junior Lurita Moreno
SUMILLA : Requerimiento de Actuación de Prueba Anticipada

56 cuarenta y seis

SEÑOR: TERCER JUZGADO PENAL DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE TURNO DE AMARILIS

PODER JUDICIAL DEL PERU - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO - JUZGADOS PENAL - AMARILIS - 20 MAR 2023 - RECIBIDO - HORA: 11:10 - FIRMA:

JAMES JUNIOR LURITA MORENO, Fiscal Provincial del Tercer Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal, con domicilio procesal, en el Jr. 2 de mayo N°1860 – Huánuco, con **CASILLA ELECTRÓNICA 77688, y número de celular N°943539052** a Ud. con el debido respeto me presento y expongo:

I. REQUERIMIENTO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 242.1° literal "d", 95.1° literal "c" del Código Procesal Penal, concordante con el artículo 244.4 del mismo código adjetivo y el Acuerdo Plenario N° 5-2016/CIJ-116, recurro a su Judicatura, formulando **REQUERIMIENTO DE ACTUACIÓN DE PRUEBA ANTICIPADA**, a fin de que se reciba la declaración del menor agraviado de iniciales B.A.S.C (14) debidamente representado por CARHUA ALANIA MARINA; de conformidad con las consideraciones siguientes:

II. ANTECEDENTES:

Este Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, recepciono el **INFORME POLICIAL N°262-2023-EMG-PNP/V-MRP-HCO/REGPOL-HCO/DIVOPUS/SEC.** mediante el cual la Comisaria Sectorial de Amarilis, remite los actuados de la denuncia Interpuesta **en agravio de la menor de** iniciales B.A.S.C (16) debidamente representado por **CARHUA ALANIA MARINA, por la presunta comisión de delitos contra La Libertad Sexual** en la modalidad de **Actos contra el Pudor en menor de edad,** seguido en contra **SEBASTIAN CANCHARI NILTON,** hecho ocurrido el día 19 de febrero del 2023 **.**

Este Tercer Despacho de la fiscalía provincial Penal Corporativa de Huánuco, mediante **Disposición N° 01**, califico dicho delito; debidamente representado por **CARHUA ALANIA MARINA, por la presunta comisión de delitos contra La Libertad Sexual** en la modalidad de **VIOLACION SEXUAL** en grado de **TENTATIVA,** seguido en contra **SEBASTIAN CANCHARI NILTON,** hecho ocurrido el día 19 de febrero del 2023.

III. HECHO INVESTIGADO:

CIRCUNSTANCIA PRECEDENTE. -

Que, mediante **Informe Policial N°262-2023-EMG-PNP/V-MRP-HCO/REGPOL-HCO/DIVOPUS/SEC**, personal policial informa del contenido del Acta de denuncia verbal de LIBERTAD SEXUAL, donde, CARHUA ALANIA MARINA, se presentó a la comisaria con la finalidad de denunciar a **SEBASTIAN CANCHARI NILTON**, por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual – Actos contra el Pudor en menor de edad en agravio de la menor de las iniciales B.A.S.C (16)

CIRCUNSTANCIA CONCOMITANTE

Que, el día 19 de febrero del 2023 a las 10:20 horas aproximadamente la menor de iniciales B.A.S.C (16), la cual el menor con habilidades especiales (SINDROME DE DOWN), que era conducida por el investigado NILTON SEBATIAN CANCHARI (38) aprovechándose de la circunstancia que la madre del menor no se encontraba en su domicilio , por motivos que asistió en la reunión de junta directiva de APAFA de la I.E CARLOS NORIEGA JIMENEZ DE VICHAYCOTO, siendo el caso que la madre del menor recepciono una llamada telefónica por parte de la señora MACA donde le indica que la señora GUILLERMINA la misma que refiere que encontró a su menor hijo B.A.S.C (16) estaba siendo abusado sexualmente por su vecino

Escaneado con CamScanner

36 Fojas

EXPEDIENTE :
ESPECIALISTA :
ESCRITO N° : **01 - 2023**
SUMILLA : **SOLICITO MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y OTRO.**

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO

PRISSILA E. SANGAMA IZQUIERDO, abogada del Programa Nacional Para la Prevención y Erradicación de la Violencia contras las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar – AURORA – Servicio de Atención Urgente (SAU) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con registro en el CAH N° 3211, señalando domicilio procesal en las instalaciones del **CENTRO EMERGENCIA MUJER HUÁNUCO** ubicado en el **Jr. Malecón Los Incas S/N – cuadra 5 - Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco,** con **casilla electrónica N° 114247**, correo electrónico cem.huanuco@aurora.gob.pe, Teléfono Celular **941526985**; ante Ud. digo:

Prissila E. Sangama Izquierdo
ABOGADA
Reg. CAH. N° 3211

I.- PETICIÓN:

Que, al amparo de lo señalado en el segundo párrafo del artículo 16° y 22° de la Ley N° 30364, "Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar", modificado por el Decreto Legislativo N° 1386, **SOLICITO OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN** por hechos constitutivos de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, **en la modalidad de Violencia Sexual derivado de la presunta comisión del Delito contra la Libertad Sexual en la Modalidad de Violación Sexual en menores de edad,** en agravio del adolescente de iniciales **B.A.S.C. (16),** identificado con DNI N° 60430301, con **domicilio en el AA. HH Los Claveles San Juan de Cichaicoto – Distrito de Pillcomarca, Provincia y Departamento de Huánuco,** la misma que la dirijo contra **NILTON FREDY SEBASTIAN CANCHARI (38),** identificado con DNI N° 42883395,

Escaneado con CamScanner

fundamentales, proyectándose como un principio de actuaciones positivas para el libre desarrollo de la persona y de sus derechos.

2. En la medida en que los derechos fundamentales constituyen una manifestación de la dignidad de la persona humana, estos tienen una posición central en el ordenamiento jurídico. Esa *centralidad* implica, la previsión de mecanismos jurídicos que garanticen su eficacia real, tanto el derecho subjetivo de las personas, como el conjunto de valores y bienes constitucionales que son igualmente protegidos. Ello justifica que nuestra Constitución haya previsto determinadas "garantías constitucionales", a fin de salvaguardar el principio de supremacía jurídica de la Constitución y la vigencia efectiva de los derechos fundamentales.

3. La Convención Americana sobre Derechos Humanos señala en su artículo 5° que " *Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral*". En este sentido, la Constitución recoge esta norma al señalar que: "*Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o tratos inhumanos o humillantes*". En este contexto jurídico, el Tribunal Constitucional, ha señalado que el contenido esencial del derecho a la **integridad personal** comporta los ámbitos físico, psíquico y moral; atributos que constituyen la esencia mínima e imperturbable de la esfera subjetiva del individuo.

4. El derecho a la integridad personal supone, ante todo, la protección del individuo frente a acciones contrarias a su dignidad. Por tanto, es posible afirmar que el interés directamente protegido en el derecho a la integridad se concreta en un interés a su corporeidad humana como expresión directa de la dignidad humana, frente a los potenciales abusos del Estado y de los particulares.

De la tutela jurisdiccional de los sujetos de protección de la Ley N°30364

5. El T.U.O. de la Ley N° 30364 " *Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes de Grupo Familiar*" establece en su artículo 7°, los sujetos de protección, que son: **a)** Las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor; y **b)** Los miembros del grupo familiar. Entiéndase como tales, a los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, padrastros, madrastras, o quienes tengan hijas o hijos en común; las y los ascendientes o descendientes por consanguinidad, adopción o por afinidad; parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad; y quienes habitan en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, al momento de producirse la violencia.

6. Es así que la mencionada norma, precisa en su artículo 9°, en concordancia con lo estipulado en el artículo 3° de la Convención de Belém do Pará, que las mujeres y los integrantes del grupo familiar tienen derecho a una vida libre de toda forma de discriminación, estigmatización y de patrones estereotipados de comportamientos, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación.

7. Para tal efecto, el Estado ha establecido mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como la reparación del daño causado, y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Definición de violencia contra las mujeres

8. La violencia contra la mujer es definida por el artículo 1° de la " *Convención de Belem Do Pará*", como *"cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o*

Escaneado con CamScanner

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO
Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE

3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VIOLENC. C. MUJER E INT. GF

EXPEDIENTE : 00680-2023-0-1201-JR-FT-03
MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
JUEZ : ROMERO GUIA TEODORICO CESAR
ESPECIALISTA : TUCTO CRISTOBAL ANA MARIA
PERSONA AGRESORA : SEBASTIAN CANCHARI, NILTON FREDY
DENUNCIANTE : PROGR NAC PARA LA PREVENC Y ERRADIC DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEG DEL GRUP FAM-AURORA,
VÍCTIMA : SO CA, B A

AUTO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN N°401 - 2023

Resolución N°01
Huánuco, veintiuno de febrero
del dos mil veintitrés. -

AUTOS Y VISTOS: Por revisados los actuados, la señora jueza encargada del Tercer Juzgado de Familia de Huánuco - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, procede a expedir la presente resolución:

I. ASUNTO:

La denuncia interpuesta por **Prissila Sangama Izquierdo**, abogada del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, en representación de la menor de iniciales **B.A.S.C. (16),** contra **Nilton Fredy Sebastián Canchari (38),** sobre actos de violencia contra las mujeres.

II. ANTECEDENTES

Denuncia

A razón de la denuncia presentada por la **abogada del Programa Nacional AURORA – Huánuco, Prissila Sangama Izquierdo,** a este Juzgado Especializado en Violencia, se desprende de los fundamentos de hecho, lo siguiente: *"(...) a fin de constituirse al AA.HH. Los Claveles de San Juan de Vichaycoto, a fin de intervenir a una persona de sexo masculino que al parecer habría participado en una violación de menor, por lo que de inmediato personal policial se constituye al lugar antes indicado para para proceder con la intervención de dicha persona, personal PNP presentes en la dirección indicada líneas arriba, se entrevistó con la persona de Marina Carhua Alania (...), refiriendo que su menor hijo de iniciales B.A.S.C. (14) (sic), quien es un menor con habilidades especiales (síndrome de Down), habría sido víctima de la presunta comisión de delito contra la libertad sexual - violación sexual de menor, por parte de su vecino Nilton Fredy Sebastián Canchari, hecho suscitado 10:20 horas del día de la fecha, 19 de los corrientes, en circunstancias que la madre del menor no se encontraba en su domicilio por motivos de que asistió a la reunión de la junta directiva de la APAFA de la institución educativa Carlos Noriega Jiménez de Vichaycoto, siendo el caso que recepcionó una llamada telefónica de parte de su vecina Guillermina la misma que le refiere que encontró a su menor hijo siendo abusado sexualmente por el vecino Nilton, en una vivienda abandonada al costado de su domicilio, motivo por el cual dio aviso a las autoridades a fin de intervenir el hecho, por lo que se procede a realizar la búsqueda de la persona antes mencionada en su domicilio y lugares aledaños a la misma dando con resultado negativo (...)".*

III. FUNDAMENTOS

Defensa de la persona humana y el derecho a la integridad personal

1. La Constitución, en su artículo primero, establece que "[l]*a defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*". Esta disposición constitucional es la "piedra angular" de los derechos fundamentales de las personas y, por ende, de todo el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la dignidad es el parámetro fundamental de la actividad del Estado y de la sociedad, así como la *fuente* de los derechos

Escaneado con CamScanner

29
Veinti nueve

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho de Investigación - Huánuco

CARPETA FISCAL N° 2006014502-2023-374-0
FISCAL RESPONSABLE: JAMES JUNIOR LURITA MORENO

Disposición N° 01 **PROMUEVE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR**
Huánuco, cinco de marzo
del año dos mil veintitrés.-

DADO CUENTA: Con el Oficio N° 2200-2023-SCG/V-MRP-HP/REGPOL-HCO/DIVINCRI-DEPINCRI/SECINCRI-AREINHOM y anexos, donde se da cuenta de hechos relacionados, por la presunta comisión del delito contra la libertad sexual en la modalidad de violación sexual- tentativa en agravio de menor de iniciales B.A.S.C(16); y **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: SOBRE LOS HECHOS INVESTIGADOS:
Que, de los actuados se da cuenta de la denuncia presentada por Marina Carhua Alania, la misma que precisa y manifiesta, los hechos suscitados en agravio de su menor hijo de iniciales B.A.S.C (14), el mismo que habria sido victima del delito de Violacion Sexual en grado de tentativa, hecho realizado por Nilton Fredy Sebastian Canchari, el mismo que el día 19 de febrero del 2023 en circunstancia que la denunciante se encontraba en su domicilio por motivos que había asistido a una reunión de la Junta Directiva de la APAFA de la Institución Educativa "Carlos Noriega Jimenez de Vichaycoto", siendo el caso que recepciono una llamada telefonica por parte de su vecina Guillermina, la misma que le refirio que encontro a su menor hijo siendo abusado por parte del denunciado, en una vivienda abandonada al costado de su domicilio, hecho que se denuncio para los fines pertinentes.

SEGUNDO: DE LA TIPIFICACIÓN DE LOS HECHOS INVESTIGADOS:
De acuerdo a los delitos denunciados, se encuentra tipificado en los delitos de violación sexual.

VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD.
Art. 173° El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua.
Tentativa.
Art. 16° "En la tentativa el agente comienza la ejecución de un delito, que decidió cometer, sin consumarlo.
El juez reprimirá la tentativa disminuyendo prudencialmente la pena".

TERCERO: DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR
El Código Procesal Penal, contiene normas específicas para la realización de las diligencias de investigación preliminar:

1. Conforme el artículo 329 del Código Procesal Penal, *el Fiscal inicia los actos de investigación cuando tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que reviste los caracteres de delito*, es este sentido la investigación preliminar está limitada a la determinación de la existencia o no de causa probable para creer que se ha cometido un delito y que el mismo ha sido cometido por una determinada persona, en otros términos, determinar si el Estado tiene adecuada justificación para iniciar

Escaneado con CamScanner

Artículo 7°: "Los Estados Partes condenan todo tipo de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios, medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: (....). d) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad. (...), f) Establecer procedimientos legales, justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.

3. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1993.

4. Constitución Política del Perú

   Artículo 1°: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado".

   Artículo 2°, inc. 24, literal h): "Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquella imposibilitada de recurrir por sí misma a la autoridad..."

   Artículo 4°: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia..."

5. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar"

Prissila E. Sangama Izquierdo
ABOGADA
Reg. CAH. N° 3211

IV. MEDIOS PROBATORIOS:

1. Copia del DNI de la persona de Iniciales B.A.S.C. (16), documental del cual se advierte la minoría de edad del adolescente presunto agraviado.

2. Copia de la Ficha RENIEC de la señora Marina Carhua Alania (48), quien es madre del adolescente presunto agraviado.

3. Copia de la Ficha RENIEC de Nilton Fredy Sebastián Canchari (38), quien sería el presunto agresor de los hechos denunciados.

Escaneado con CamScanner

SCAPACIDAD

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO

Sede Juzgados de Familia - Jr. Huallayco N° 1326

Jr. Huallayco N° 1326

Cargo de Presentación de Demanda Electrónica
(Mesa de Partes Electrónica)

EXPEDIENTE	00680-2023-0-1201-JR-FT-03		
Org. Jurisdiccional	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VIOLENC. C. MUJER E INT. GF		
Especialista	TUCTO CRISTOBAL ANA MARIA	**Fec. Inicio**	20/02/2023 16:06:16
Motivo de Ingreso	DENUNCIA	**Proceso**	ESPECIAL LEY 30364
Materia	VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR		
Fecha de Presentación	20/02/2023 16:06:16	**Folios**	13
Cuantía	INDETERMINADO		
Depósito Judicial	0 SIN DEPOSITO JUDICIAL		
Arancel	0 SIN ARANCEL		
SUMILLA	SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCION Y OTROS		
ANEXOS	DOCUMENTALES		
OBSERVACIÓN	El usuario, no registró el arancel judicial-El usuario, no registró el depósito judicial-		

PARTES PROCESALES :

DENUNCIANTE	PROGR NAC PARA LA PREVENC Y ERRADIC DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEG DEL GRUP FAM-AURORA
PERSONA AGRESORA	SEBASTIAN CANCHARI NILTON FREDY

Escaneado con CamScanner

2.6 De todo lo anterior se llega a concluir del comportamiento violento contra la parte agraviada, los mismos que constituyen indicios suficientes de actos de violencia contra la mujer en su condición de tal, así como los factores de riesgos determinados, todo lo que pone en una situación de riesgo a la víctima que merece se dispongan medidas de protección a su favor, más aun considerando que el presunto agresor sería su vecino; por lo que, en aplicación de los principios de debida diligencia, intervención inmediata y oportuna y el principio de razonabilidad y proporcionalidad, así como los derechos humanos se deben disponer medidas de protección acorde con los hechos denunciados y los factores de riesgo.

2.7 Es necesario precisar que la investigación de los hechos denunciados se encuentra a cargo de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mi pretensión encuentra amparada y fundamentada en normas disciplinadas tanto en el ámbito nacional como supranacional:

1. Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer - CEDAW, aprobada por Resolución Legislativa N° 25278 del 04 de junio de 1982, ratificada el 20 de agosto de 1982, con vigencia desde el 13 de octubre de 1982.

   Artículo 3°: Los Estados Partes tomarán en todas las esferas y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

   Artículo 4°, numeral 1: La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer; no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero en ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

2. Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer – Convención de Belém do Pará, aprobado por Resolución Legislativa N° 26583 del 25 de marzo de 1993, vigente desde el 04 de julio de 1996.

Prissila E. Sangama Izquierdo
ABOGADA
Reg. CAH. N° 3211

Escaneado con CamScanner

02/03/2023 09:30:28

EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRONICO

33 folios

EXP. 00680-2023-0-1201-JR-FT-03

22023006801201136000080

DISTRITO JUDICIAL: HUANUCO
PROVINCIA : HUANUCO
INSTANCIA : 3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VIOLENC. C. MUJER E INT. GF
JUEZ : ROMERO GUIA TEODORICO CESAR
ESPECIALIDAD : FAMILIA TUTELAR
ESPECIALISTA : TUCTO CRISTOBAL ANA MARIA

F INGRESO CDG : 20/02/2023 16:06:16
MOTIVO INGRESO : DENUNCIA
PROCEDENCIA : PARTE
PROCESO : ESPECIAL LEY 30364
MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

SUMILLA : SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCION Y OTROS

NRO ANTIGUO :

SUJETOS PROCESALES

VÍCTIMA SO CA B A

Domic Real : AA.HH. LOS CLAVELES - SAN JUAN DE VICHAICOTO - REPRESENTADO POR SU MADRE MARINA CARHUA ALANIA: CELULAR N° 954765195 / Casilla Electronica : -> Nro 31283

TIPOS DE VIOLENCIA:

SEXUAL

PERSONA AGR SEBASTIAN CANCHARI NILTON FREDY

Domic Real : CASERÍO ANDAHUAYLAS

EXP. 00680-2023-0-1201-JR-FT-03

Escaneado con CamScanner

SIDPOL

Resultado de Busqueda

...O PARA IDENTIFICACIÓN	60430301
	SOLIS
	CARHUA
	BECHKAN ANTONNI
	2006-08-09
	MASCULINO



	. MTS.
	HUANUCO
	PACHITEA
	MOLINO
	2020-11-04
	LUCIO
	MARINA
	2008-06-14
	HUANUCO
	HUANUCO
	PILLCO MARCA
	ASENT.H. LOS CLAVELES SAN JUAN DE VICHAYCOTO
	SUFRAGO
	NINGUNA
	2023-08-09

Consulta solo para uso interno de:

Usuario: 31594231

Fecha: 10/02/2023 03:08 p.m.

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

374-23

I.P.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO
Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE

Corte Superior de Justicia de Huánuco
TERCER JUZGADO DE FAMILIA
Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar
Jr. Huallayco N° 1326 (4to piso) - Huánuco

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huánuco, 21 de febrero de 2023.

EXP. N°680-2023-FT

OFICIO N°997-2023-3er-JEF-CSJ-HN/PJ

Señor Doctor:
FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO.

Ciudad.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo y, a la vez, **REMITIR** copia certificada del **Auto de Medidas de Protección N° 401-2023,** contenido en el expediente signado con el número **680-2023-FT,** seguido a favor del menor de iniciales **B.A.S.C. (16),** contra **NILTON FREDY SEBASTIAN CANCHARI (38),** sobre *Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*, a fin de que su despacho proceda conforme a sus atribuciones, en virtud a lo estipulado en el artículo 37.6 del Decreto Supremo N° 016-2021-MIMP que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364. Se remite a folios (23), para los fines de ley.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
LUZ K. HINOSTROZA RODRÍGUEZ
Juez
Juzgado de Familia Transitorio de Huánuco
Sub Espec. Violencia C. Mujer e Int. G.F.

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
MESA DE PARTES
02 MAR 2023
RECIBIDO
HORA 10:51 N° FOLIOS 23
FIRMA .....

Escaneado con CamScanner

39 folios y anexo

2.3 Que, mediante Acta de Intervención Policial, de fecha 19 de febrero del 2023, la señora **Marina Carhua Alania (48)**, denuncia lo siguiente: *"(...) a fin de constituirse al AA HH. Los Claveles de San Juan de Vichaycoto, a fin de intervenir a una persona de sexo masculino que al parecer habría participado en una violación de menor, por lo que de inmediato personal policial se constituye al lugar antes indicado para para proceder con la intervención de dicha persona, personal PNP, presentes en la dirección indicada líneas arriba, se entrevistó con la persona de Marina Carhua Alania (48) natural de Huánuco, estado civil soltera, con grado de instrucción primaria incompleta, ama de casa, identificada con DNI N° 23166301, con cel. N° 954765195, actualmente domiciliada en el AA. HH. Los Claveles s/n. de San Juan de Vichaycoto a Pillco Marcar Huánuco, refiriendo que su menor hijo de iniciales B. A S. C. (14), identificado con DNI N 60430301 quien es un menor con habilidades especiales (síndrome de Down), habría sido víctima de la presunta comisión de delito contra la libertad sexual r violación sexual de menor, por parte de su vecino Nilton Fredy Sebastián Canchari, hecho suscitado 10 20 horas del dia de la fecha en circunstancias que la madre del menor no se encontraba en su domicilio por motivos de que asistió a la reunión de la junta directiva de la APAFA de la institución educativa Carlos Noriega Jiménez de Vichaycoto, siendo el caso que recepcionó una llamada telefónica de parte de su vecina Guillermina la misma que le refiere que encontró a su menor hijo siendo abusado sexualmente por el vecino Nilton, en una vivienda abandonada al costado de su domicilio, motivo por el cual dio aviso a las autoridades a fin de intervenir el hecho, por lo que se procede a realizar la búsqueda de la persona antes mencionada en su domicilio y lugares aledaños a la misma dando con resultado negativo (...)".*

Priscila E. Sangay Izquierdo ABOGADA Reg. CAM. N° 3211

2.4 Que, se advierte del CARNET DE REGISTRO DEL CONADIS del adolescente de iniciales **B.A.S.C. (16),** que el mismo presenta la siguiente discapacidad: Conducta, comunicación, cuidado personal, locación, disposición corporal, destreza situación Diagnostico (CIE.10) – F71.9, Q90.9.

2.5 En ese sentido, como se evidencia estamos ante una presunta violencia sexual que se ha realizado al adolescente presunto agraviado de iniciales **B.A.S.C. (16),** por parte de **NILTON FREDY SEBASTIAN CANCHARI (38)**, así se entiende por: "Violencia sexual. Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. La jurisprudencia interamericana ha ampliado el concepto precisando que considera que "la violencia sexual se configura con acciones de naturaleza sexual que se cometen en una persona sin su consentimiento, que además de comprender la invasión física del cuerpo humano, pueden incluir actos que no involucren penetración o incluso contacto físico alguno".

Escaneado con CamScanner

74
cont.ad
26
Veintiseis

SUMILLA : **APERSONAMIENTO Y OTROS.**
REFERENCIA :**SO. NIETO.**
ATENCION : **Dr. Richard Dávila Rojas.**
Fiscal Provincial de la 2da Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

SEÑOR JEFE DE LA DEPINCRI – HUANUCO.

MARINA CARHUA ALANIA (48), identificada con DNI N° 23166301, con domicilio en el AA. HH Los Claveles San Juan de Cichaicoto – Distrito de Pillcomarca, Provincia y Departamento 1de Huánuco, quien actúa en representación de su hijo el menor de iniciales **B.A.S.C. (14)**, identificado con DNI N° 60430301; en la investigación seguida contra **NILTON FREDY SEBASTIAN CANCHARI (38),** por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual en la modalidad de Violación Sexual a menor de edad; a UD. Con atención digo:

Que, por convenir a los intereses de mi defensa y al amparo del artículo IX del Título Preliminar del Código Penal y del derecho reconocido en la Constitución Política del Perú en el artículo 139° inc. 14. me **APERSONO** a la presente investigación, señalando mi domicilio procesal en las Instalaciones del **CENTRO EMERGENCIA MUJER DE HUANUCO** ubicado en el **Jirón Malecón Los Incas S/N del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco,** con **casilla electrónica N° 114247**, correo electrónico cem.huanuco@aurora.gob.pe, Teléfono Celular **941526985**. Y designo como mi abogada defensora a la letrada **Prissila Enith Sangama Izquierdo**, con **REG N° 3211 C.A.H,** la misma que suscribe el presente escrito, otorgándole las facultades que prevé el Art. 80° del Código Procesal Civil, delegando representación, con amplias facultades que confiere el Art. 74 de la acotada noma adjetiva.

Escaneado con CamScanner

42 cuarenta y dos

4. Copia del Acta de Intervención Policial, de fecha 19 de febrero del 2023, documental mediante el cual se advierte que la persona de Marina Carhua Alania (48), denuncia que su hijo habría sido presunta víctima de Violencia Sexual por parte de Nilton Fredy Sebastián Canchari (38).

5. Copia del carnet de registro del CONADIS, documental del cual se advierte que el menor de iniciales B.A.S.C. (16), presenta discapacidad mental.

V. ANEXOS.

1. A Cartilla de Información Adicional.
1. B Copia de la Ficha RENIEC del adolescente de Iniciales B.A.S.C. (16).
1. C Copia de la Ficha RENIEC de la señora Marina Carhua Alania (48).
1. D Copia de la Ficha RENIEC de Nilton Fredy Sebastián Canchari (38).
1. E Copia del Acta de Intervención Policial, de fecha 19 de febrero del 2023.
1. F Copia del carnet de registro del CONADIS.

POR LO EXPUESTO:

Pido proveer conforme corresponda.

Huánuco, 20 de febrero del 2023.

PRIMERO OTROSI: Por último, **SOLICITO** se brinde las facilidades del caso para la lectura del Expediente Judicial, asistencia a las diligencias y otros, a los abogados del **Centro Emergencia Mujer de Huánuco,** Abog. Rossy Nelly Rivera Soto, con Registro N° 1554 C.A.H., con Teléfono Celular N° 947816064 y Abog. Magali Paola Quinte Lázaro, con Registro N° 1064 C.A.H., con Teléfono Celular N° 913795025, por lo que **SOLICITO** se brinde las facilidades del caso para la Lectura de la Carpeta Fiscal, Asistencia a Diligencias, Presentación de Escritos y otros a las letradas antes referidas.

FECHA UT SUPRA.

Prissila E. Sangama Izquierdo
ABOGADA
Reg. CAH. N° 3211

Escaneado con CamScanner

F. VISITAS PERIÓDICAS QUE DEBERÁ DE REALIZAR EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DEL PODER JUDICIAL (SOCIAL Y PSICOLÓGICO) EN EL DOMICILIO REAL DEL ADOLESCENTE AGRAVIADO, A FIN DE VERIFICAR EL ESTADO DE VIVENCIA ACTUAL Y SU SALUD EMOCIONAL DEL MISMO.

G. Y DEMÁS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE EL DESPACHO JUDICIAL CREA POR CONVENIENTE DICTAR A FAVOR DEL ADOLESCENTE AGRAVIADA. DEBIÉNDOSE ORDENAR AL DENUNCIADO, AL ADOLESCENTE AGRAVIADO RECIBAN TERAPIAS PSICOLÓGICAS, LO CUAL DEBERÁN CUMPLIR BAJO APERCIBIMIENTO DE MULTA.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO:

2.1 Se debe precisar que, ante una denuncia de Violencia entre Integrantes del Grupo Familiar y Violencia contra la mujer, se dan inicio a los dos ámbitos, con ello dos procesos judiciales de manera paralela, pero con finalidades distintas, un proceso de tutela de competencia del Juzgado de Familia y un proceso penal de sanción de competencia en etapa de investigación de la Fiscalía Penal, en etapa de acusación y juicio oral por el Juzgado Penal o Juzgado de Paz Letrado. Siendo ambos procesos independientes. Así en el proceso de tutela toca verificar si corresponde otorgar medidas de protección, con la finalidad de proteger a una presunta víctima en base a los riesgos que se puedan advertir y la probabilidad de que se vuelva a repetir la violencia y evitar nuevos actos de violencia, así la finalidad no es establecer responsabilidad o sanción de quienes son denunciados, ello está reservado para el proceso penal.

2.2 La finalidad del proceso de tutela conforme el Artículo 6 del Reglamento de la Ley Nº 30364 ley (modificada el 5 de abril de 2022, por el D.S. Nº 005-2022-MIMP) es:

"Artículo 6.- Finalidad del proceso 6.1. El proceso especial tiene por finalidad proteger los derechos de las víctimas y prevenir nuevos actos de violencia, a través del otorgamiento de medidas de protección o medidas cautelares; y la sanción de las personas que resulten responsables. Asimismo, tiene la finalidad de contribuir en la recuperación de la víctima. 6.2. En todas las fases del proceso se garantiza la protección de la integridad física y mental de las víctimas, sobre todo de aquéllas que corran riesgo de intimidación, de represalias o de victimización reiterada o repetida. 6.3. Las medidas adoptadas para la atención de casos de desaparición de mujeres, niñas, niños y adolescentes por particulares se regirán de acuerdo con lo dispuesto por la normativa vigente en la materia."

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Huánuco
Tercer Despacho

CARPETA FISCAL N°374-2023

PROVIDENCIA FISCAL N°01

Huánuco, veintisiete de marzo
de dos mil veintitrés.-

DADO CUENTA.- Estando a la declaración que antecede denunciado por doña Marina Carhua Alania, en la que identifica a la persona que el día de los hechos habría hallado a su menor hijo en compañía del investigado Nilton Sebastian Canchari en circunstancias que este pretendía agredirlo sexualmente, que vendría a ser doña GUILLERMA FABIAN ADRIANO; por tal motivo, a efectos de recabarse su declaración y que esta proporcione información útil al esclarecimiento de los hechos, fijese fecha y hora para tal fin en atención a la agenda fiscal del siguiente modo:

1) **RECABESE** la declaración testimonial de **GUILLERMA FABIAN ADRIANO**, para el día **13 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES, A HORAS 08:30**, diligencia que será llevado a cabo en las instalaciones del Tercer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, sito en el Jr. Dos De Mayo N°1860, cuarto piso-Huánuco; **bajo apercibimiento de disponerse su conducción, en caso de inconcurrencia injustificada.**

NOTIFIQUESE CONFORME A LEY.-

MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
Jaime Junior Garrido Moreno
FISCAL PROVINCIAL
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA

Escaneado con CamScanner

55 Cuenta 25 Vacantes Yanco

4. **OFÍCIESE** a la **Comisaría PNP de Pillco Marca,** para el cumplimiento de estas medidas de protección.
5. **REMÍTASE** copia certificada de la presente resolución a la **SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO,** a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones, y **FÓRMESE** el cuaderno respectivo de las medidas de protección adoptadas, a fin de garantizar su cumplimiento y posterior evaluación.
6. Al escrito presentado por el abogado del Programa Nacional AURORA – Huánuco, **Prissila Sangama Izquierdo; AL OTROSÍ, TÉNGASE** presente y **BRÍNDESE** las facilidades a los abogados del Centro Emergencia Mujer Comisaría Amarilis para la lectura del expediente y otros.
7. **REQUIÉRASE** a las partes procesales [**denunciante y denunciado**], la creación de sus **CASILLAS ELECTRÓNICAS** a efectos de que sean válidamente notificados con el contenido de las resoluciones que emanen del presente proceso, e **INFORMEN** inmediatamente a este juzgado el número respectivo de su casilla; ello a razón que desde la fecha del 10 de abril del 2022 se ha implementado en este órgano jurisdiccional el **Expediente Judicial Electrónico - EJE**, tal y conforme a lo ordenado mediante **Resolución Administrativa N° 000135-2022-CE-PJ** ., por lo que deberán apersonarse hasta las instalaciones de la **Sede Valdizan - Jr. Hermilio Valdizan N° 130 - 6to Piso - Huánuco**, -**Central de Notificaciones**-, y den cumplimiento al presente mandato. **AUTORÍCESE** a la técnica judicial a fin de que realice la notificación vía telefónica o Whatsapp a las partes involucradas, debiéndose dejar la constancia respectiva en el expediente, sin perjuicio de practicarse las notificaciones mediante cédulas de notificación, **adjuntándose el croquis domiciliario de las partes, si los hubiere**. **AVOCÁNDOSE** al conocimiento de la presente causa la señora Juez del Juzgado de Familia Transitorio de Huánuco, que suscribe por vacaciones del señor Juez Titular. **INTERVINIENDO** la secretaria que da cuenta por vacaciones de la titular. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de ley.-

LKHR/dmjc

Escaneado con CamScanner

CASO 2006014502-2023-374-0
FISCAL RESP. : James Junior Lurita Moreno

IDENTIFICACIÓN DE LA TESTIGO MARINA CARHUA ALANIA (48)

En la ciudad de Huánuco, siendo las 10:00 horas del día 27 de marzo de 2023, en una de las instalaciones del Tercer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, encontrándose a cargo del Señor Fiscal Provincial del Dr. James Junior Lurita Moreno, asistido por la asistente en función fiscal Abg. Gabriela Serrano Vega; ha concurrido ante este despacho fiscal la persona citada en líneas del título; diligencia que se desarrolla con el siguiente resultado:

Abg. Gabriela Marleni Serrano Vega
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
2FPPC - HCO.

DATOS PERSONALES:

CONDICIÓN	: Testigo
NOMBRE	: MARINA
APELLIDOS PATERNO	: CARHUA
APELLIDOS MATERNO	: ALANIA
SOBRENOMBRE O APODO	: NO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 23166301
SEXO	: Femenino
FECHA DE NACIMIENTO	: 12/02/1975
EDAD	: 48 años
NACIONALIDAD	: Peruana
LUGAR DE NACIMIENTO	: Distrito de Molinos, Provincia de Pachitea, Dpto. de Huánuco
ESTADO CIVIL	: Soltera
DIRECCIÓN DOMICILIARIA	: AA.HH. Los Claveles San Juan de Vichaycoto, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco.
REFERENCIA	: A una cuadra de Panaderia San Jose, pasando Lindero, casa de material rústico, un piso, techado con calamina, puerta de metal plomo, tarrajeado sin pintar, dos ventanas.
DIRECCIÓN PROCESAL	: --
ABOGADO DEFENSOR	: --
TELÉFONO DE ABOGADO	: ---
TELÉFONO DE TESTIGO	: 954765195
CORREO ELECT. AGRAV.	: --
PROFESIÓN / OCUPACIÓN	: Ama de casa
GRADO DE INSTRUCCIÓN	: Tercer grado de primaria
RELIGIÓN	: Evangélica
ENFERMEDADES	: NINGUNA.

INFORMACIÓN DE DERECHOS Y DEBERES DEL TESTIGO

INSTRUCCIONES PRELIMINARES

SE INFORMA A	: MARINA CARHUA ALANIA
IDENTIFICADO CON DNI Nº	: 23166301
QUE LE ASISTE	:

LOS DEBERES (Art.163 NCPP)

1. Toda persona citada como testigo tiene el deber de concurrir, salvo las excepciones legales correspondientes, y de responder a la verdad a las preguntas que se le hagan. La comparecencia del testigo constituirá siempre suficiente justificación cuando su presencia fuere requerida simultáneamente

Escaneado con CamScanner

IV. DECISIÓN

Por estos fundamentos, la señora Juez encargada del Tercer Juzgado de Familia de Huánuco - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, administrando justicia a nombre de la Nación

RESUELVE:

1. **OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN** a favor de la denunciante de iniciales **B.A.S.C. (16)**, consistentes en:
   a) **ORDENO**, que el denunciado **NILTON FREDY SEBASTIÁN CANCHARI (38)**, se encuentra **IMPEDIDO DE APROXIMARSE Y/O ACERCARSE** al menor de iniciales **B.A.S.C. (16)**, ya sea en su domicilio, centro de trabajo o en cualquier otro lugar donde esta se encuentre, debiendo mantener una distancia mínima de **TRESCIENTOS (300) METROS**; por tanto, se encuentra **PROHIBIDO, de INGRESAR Y/O PERMANECER** en el domicilio actual que ocupa el agraviado *domicilio en reserva*, y de encontrarse en el domicilio debe ser **RETIRADO,** para lo cual **OFÍCIESE** a la **Comisaría PNP de Cayhuayna,** para el cumplimiento de esta medida de protección.

   b) **PROHÍBO** al denunciado **NILTON FREDY SEBASTIÁN CANCHARI (38)**, a que intente o mantenga algún tipo de comunicación con el menor de iniciales **B.A.S.C. (16)**, ya sea esta de manera directa, por terceros, a través de cartas, llamadas telefónicas, mensajes de texto (desde su propio teléfono o de terceros), correos electrónicos, o a través del uso y empleo de redes sociales como Facebook, mensajería instantánea como WhatsApp o cualquier otra red social (desde su propio perfil o desde otros perfiles).

   c) **ORDENO** que la **Comisaria PNP de Cayhuayna, CUMPLA CON GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y REALICE PATRULLAJE CONSTANTE** en el domicilio de la víctima de iniciales **B.A.S.C. (16)**, sito en *domicilio en reserva*, así como coordinar con el personal de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, para que brinde el apoyo necesario, con sus unidades móviles, para así prevenir futuros actos de violencia en contra de la agraviada, debiendo, además, poner a disposición de la agraviada canales de atención directa.

   d) **ORDENO** tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima, menor de iniciales **B.A.S.C. (16)** por espacio de **CUATRO MESES,** por parte de la psicóloga del **Equipo Multidisciplinario** adscrito a los Juzgados de Familia de Huánuco, debiendo informar mensualmente sobre su diagnóstico inicial y su progreso, con tal fin, **NOTIFÍQUESE.**

   e) **ORDENO** que la Trabajadora Social del Equipo Multidisciplinario adscrita a los Juzgados de Familia de Huánuco, realice el **SEGUIMIENTO** del presente caso por el lapso de **cuatro (04) meses, e INFORME** a este juzgado del cumplimiento de las medidas de protección dictadas, para lo cual debe solicitar a este Juzgado el número telefónico -*en reserva*- del menor agraviado de iniciales **B.A.S.C. (16),** para tal efecto, **NOTIFÍQUESE** con la presente, bajo responsabilidad funcional.

2. **ORDENO** al denunciado **NILTON FREDY SEBASTIÁN CANCHARI (38),** a cumplir con las medidas de protección dictadas a favor de la denunciante de iniciales **B.A.S.C. (16)**, a no incurrir en nuevos actos de violencia de cualquier índole en su agravio, caso contrario será denunciado por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, prescrito en el artículo 368° del código penal; asimismo, podrá dar lugar teniendo en cuenta la incidencia del incumplimiento, sus motivos, gravedad y circunstancias, a la adopción, en caso de medidas de protección a favor de la víctima, una mayor limitación de sus derechos y libertades personales; sin perjuicio de las responsabilidades penales que del incumplimiento pudieran resultar.
3. **MANTÉNGASE VIGENTES** estas Medidas de Protección en tanto persistan las condiciones de riesgo de la víctima, o **HASTA** que la entidad correspondiente expida la resolución que pone fin a la investigación o al proceso penal o de faltas.

Escaneado con CamScanner

31 treinta y uno

4. Se recabe la declaración del investigado NILTON FREDY SEBASTIAN CANCHARI, diligencia a llevarse a cabo el día 29 de marzo del 2023 a las 10:00 horas en sede fiscal. Asimismo se le señala el plazo de 48 horas, de notificado a fin de que designe abogado defensor privado si lo considera necesario, bajo apercibimiento que se le designe abogado defensor de oficio a fin de que asuma su defensa.

5.- oficiar a UDAVIT a fin de que brinde atención integral al agraviado.

6.- Oficiar al Programa Nacional Aurora, a fin de que brinde atención integral conforme a sus atribuciones.

7.- Que se realicen cuantas diligencias resulten pertinentes y eficaces en el esclarecimiento del ilícito denunciado.

Segundo: NOTIFÍQUESE la presente disposición a todas las partes de esta investigación en la forma que establece la ley.

MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
James Junior Cuevas Moreno
FISCAL PROVINCIAL
SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL

Escaneado con CamScanner

- **Acta de intervención, a fs 01**: Que, el día 19 de febrero del 2023 a las 10:20 horas aproximadamente la menor de iniciales S.C.B.A (16), fue llevado con engaños para que cojan tunas junto, por el investigado NILTON FREDY SEBANTIAN CANCHARI (37), el sujeto en circunstancia que la madre del menor no se encontraba en su domicilio por motivos que asistió a una reunión de apafa de la INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS NORIEGA JIMENEZ DE VICHAYCOTO, siendo el caso que recepciono una llamada de su vecina GUILLERMINA la misma que le refiere que su menor hijo está siendo abusado sexualmente por su vecino NILTON, en una vivienda abandonada al costado de su domicilio y lugares aledaños.

- **DECLARACION DEL DENUNCIANTE MARINA CARHUA ALANIA N(48)** a fs. 12 El día 19 de febrero del 2023 a las 7:30 aproximadamente me voy a la reunión de apafa del colegio de vichaycoto, donde recibió una llamada telefónica por parte de la señora MACA donde me dice que donde está tu hijo antony, yo le respondo que se había quedado en mi casa por el motivo que me fui a la reunión, es así que la señora MACA me dice que la señora GUILLERMA le encontró a NILTON FREDY SEBASTIAN CANCHARI abusando de su menor sexualmente de su menor hijo B.A.S.C (16), donde que la señora GUILLERMINA al ver ese hecho le dice "sinvergüenza loco" porque haces eso al bebe es donde el agresor se levanto el pantalón amarrando con correa y se salió con rumbo desconocido por el cerro y el ,menor B.A.S.C (16) se quedo parado con el pantalón abajo, donde le llamo a mi mama EPIFANIA ALANIA JORGE, y le dijo que vaya a la casa y mire que es lo que paso con mi menor hijo, donde al llegar mi mama le encuentra a mi menor hijo parado en el sequion triste y asustado,, donde al llegar a mi casa y me dirijo a casa de la señora GUILLERMINA para preguntar por lo sucedido y me cuenta conforme como lo dijo la señora MACA es donde el agresor NILTON SEBASTIAN CANCHARI, después de una hora baja del cerro agarrado una bolsa de mercado conteniendo tunas, es donde yo le digo mierda que le hiciste a mi hijo ahora te voy a enseñar hacer varón es asi que NILTON FREDY SEBASTIAN CANCHARI dijo que no le hizo nada, la señora GUILLERMINA miente al decir eso salio la señora GUILERMINA de su casa y le dice en su propia cara "porque mientes sin vergüenza que abusaste sexualmente del menor, en eso el señor quería negociar o hacer un arreglo ese mismo instante

- **CERTIFICO MEDICO LEGAL N° 00 -L-DCLS** a fs. 06: Lesiones por 19 de febrero del 2023, en compañía de su madre MARINA CARHUA ALANIA , quien refiere que el día 19 de febrero del 2023 a las 10:20 horas aproximadamente sufrió actos contra el pudor por parte de NILTON FREDY SEBASTIAN CANCHARI, hechos ocurridos en una casa abandonada que esta cerca de su domicilio ubicado en Jr. Los claveles de san juan de vichaycoto conclusiones, presenta signos de lesiones extragenitales traumáticas recientes ocasionados por digito presión, ATENCION FACULTATIVA 00 días, INCAPACIDAD MEDICO LEGAL O1 días.

- **CERTIFICADO MEDICO LEGAL N° 002426-E-IS,** a fs. 07: Examen de Integridad Sexual, practicado a la menor de iniciales S.C.B.A (16) con SINDROME DE DOWN , el día 19 de febrero del 2023, en compañía de su madre MARINA CARHUA ALANIA, quien refiere que el día 19 de febrero del 2023 a las 10:20 horas aproximadamente sufrió actos contra el pudor pen una casa abandonada que está cerca de su domicilio ubicado en el Jr. LOS CLAVELES SAN JUAN VICHAYCOTO, lugar donde se habría ido el menor junto con su vecino "FREDY" lugar donde se habría encontrado por otra vecina quien encontró quien encontró al menor siendo víctima de violación sexual con su short debajo de las rodillas y donde que le estaban tapando la boca; Conclusiones, presente signos de lesiones extragenitales traumáticas recientes. No presenta signos de acto contranatura, no presenta lesiones traumáticas recientes ni antiguas.

- **CERTIFICO MEDICO LEGAL N° 00 -SA** a fs. 09: Salud Actual practicado a la menor de edad con SINDROME DE DOWN iniciales S.C.B.A (16), el día 19 de febrero del 2023, en compañía de su madre MARINA CARHUA ALANIA, quien refiere que el día 19 de febrero del 2023 a las 10:20 horas aproximadamente sufrió actos contra el pudor por parte de NILTON FREDY SEBASTIAN CANCHARI, hechos ocurridos en la via publica de la Ciudad de Huánuco; Conclusiones, presentan síndrome de Down, obesidad, caries dental.

- **APERSONAMIENTO DEL SAU** a fs. 24/26: Designo como mi abogada defensora a la letrada **Prissila Enith Sangama Izquierdo** – Servicio de Atención Urgente Huánuco del Ministerio de la Mujer y Pobladores Vulnerables (MIMP).
Solicito COPIAS DE TOSO LO ACTUADO en la Investigación seguida contra NILTON

Escaneado con CamScanner

1 - F





Escaneado con CamScanner

domiciliado en el Caserío Andahuaylas – Distrito San Pedro de Pillao, Provincial Daniel Alcides Carrión y Departamento de Pasco.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 16° de la referida norma, solicito que en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, **SE CELEBRE LA AUDIENCIA DE DECISIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN**, en observancia del Principio de Intervención Inmediata u Oportuna enunciado como una de las directrices rectoras en la interpretación y aplicación de la Ley N° 30364 y, asimismo, se considere las Medidas sugeridas dentro del cuerpo del Acta de Intervención Policial o se adopten aquellas que cumplan los fines tuitivos del proceso especial, practicándose a su vez los apercibimientos de ley pertinentes.

En tal sentido, **SOLICITO** a usted se sirva dictar **MEDIDAS DE PROTECCIÓN INMEDIATAS Y URGENTES** a favor del adolescente de iniciales **B.A.S.C. (16),** con la finalidad de GARANTIZAR Y RESGUARDAR SU INTEGRIDAD FISICA, PSÍQUICA Y MORAL, las mismas que consisten en las siguientes:

Prissila E. Sangama Izquierdo
ABOGADA
Reg. CAH N° 3211

A. CESE DE TODO TIPO DE VIOLENCIA EN AGRAVIO DEL ADOLESCENTE DE INICIALES **B.A.S.C. (16),** YA SEA FÍSICA, SEXUAL Y PSICOLÓGICA POR PARTE DEL SUPUESTO AGRESOR **NILTON FREDY SEBASTIAN CANCHARI (38).**

B. IMPEDIMENTO DE TODO TIPO DE ACOSO DEL ADOLESCENTE DE INICIALES **B.A.S.C. (16),** YA SEA FÍSICA, SEXUAL Y PSICOLÓGICA POR PARTE DEL SUPUESTO AGRESOR **NILTON FREDY SEBASTIAN CANCHARI (38).**

C. PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO O PROXIMIDAD A LA VÍCTIMA EN CUALQUIER FORMA, A SU DOMICILIO Y OTRAS DONDE AQUELLA REALICE SUS ACTIVIDADES COTIDIANAS, A UNA DISTANCIA IDÓNEA PARA GARANTIZAR SU SEGURIDAD E INTEGRIDAD.

D. PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN CON LA VÍCTIMA VÍA EPISTOLAR, TELEFÓNICA, ELECTRÓNICA, VÍA CHAT Y REDES SOCIALES.

E. TRATAMIENTO PSICÓLOGICO PARA LA RECUPERACIÓN EMOCIONAL DEL ADOLESCENTE DE INICIALES **B.A.S.C. (16).**

Escaneado con CamScanner

CARGO

23 oficio F.1

25 Verificado

PERÚ | Ministerio del Interior | Policía Nacional del Perú | Región Policial Huánuco

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
UNIDAD MEDICO LEGAL II
LABORATORIO
28 FEB. 2023
RECIBIDO
HORA:

Huánuco, 23 de febrero del 2023.

OFICIO N° 1820 -2023-SCG/V-MRP-HP /REGPOL-HCO/DIVINCRI-DEPINCRI /SECINCRI-AREINHOM.

Señor : Director del Instituto de Medicina Legal Huánuco

Asunto : Recojo de muestras biológicas de prenda de vestir por motivo que se indica.- **SOLICITA.**

Ref. : Disposición Fiscal.

Es grato de dirigirme a usted con la finalidad de solicitarle; se sirva designar por quien corresponda, se realice el recojo de muestras biológicas de ropa interior (calzoncillo) del menor agraviado B.A.S.C (16) Identificado con DNI N° 60430301 a efectos a determinar si existe espermatozoide, todo esto a mérito de la investigación seguida contra la Libertad Sexual en la modalidad de Violación Sexual contra Nilton Fredy SEBASTIAN CANCHARI, habría ocurrido el día 19FEB2023 a las 07:30 horas hecho suscitado en la jurisdicción del distrito de Huánuco.

- Se adjunta actuados en copias simples con el siguiente detalle.
- Una (01) Copia simple del acta de entrega recepción y lacrado.
- Dos (01) Rotulo de indicios e evidencia con su respectiva cadena de custodia.

Lo solicitado se requiere con carácter de MUY URGENTE a fin de proseguir con las investigaciones dispuestas por el RMP. Dr., Richard DAVILA ROJAS fiscal provincial Penal de la 2da. fiscalía provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Dios Guarde a Ud.

ATV/rpc

POLICIA NACIONAL DEL PERU
DEPINCRI PNP - HCO

OA-339644-
Flavio Divier RIOJAS VARGAS
CMDTE. PNP.
JEFE DEPINCRI PNP - HCO

Escaneado con CamScanner

para dar cumplimiento a obligaciones laborales, educativas o de otra naturaleza y no le ocasionará consecuencias jurídicas adversas bajo circunstancia alguna

2. El testigo no puede ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales podría surgir su responsabilidad penal. El testigo tendrá el mismo derecho cuando por su declaración, pudiere incriminar a alguna de las personas mencionadas en el numeral 1) del artículo 185.

3. El testigo policía, militar o miembro de los sistemas de inteligencia del Estado no puede ser obligado a revelar los nombres de sus informantes. Si los informantes no son interrogados como testigos, las informaciones dadas por ellos no podrán ser recibidas ni utilizadas.

Artículo 165°.1 del NCCP. Abstención para rendir testimonio. Podrán abstenerse de rendir testimonio el cónyuge del imputado, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, y aquel que tuviera relación de convivencia con él. Se extiende esta facultad, en la misma medida, a los parientes por adopción, y respecto de los cónyuges o convivientes aun cuando haya cesado el vínculo conyugal o convivencial. Todos ellos serán advertidos, antes de la diligencia, del derecho que les asiste para rehusar a prestar testimonio en todo o en parte. Por lo que se le pregunta a la testigo presente si desea declarar en forma voluntaria, quien dijo que sí desea declarar en forma voluntaria.

Artículo 170° del NCPP. Desarrollo del interrogatorio. Antes de comenzar la declaración, el testigo será instruido acerca de sus obligaciones y de la responsabilidad por su incumplimiento, y prestará juramento o promesa de honor de decir la verdad, según sus creencias. Deberá también ser advertido de que no está obligado a responder a las preguntas de las cuales pueda surgir su responsabilidad penal.

Artículo 170 inciso 2. No se exige Juramento o promesa de honor cuando declaran las personas comprendidas en el Art°165 inciso 1 del Código Procesal Penal.

DESARROLLO DE LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL AMPLIATORIA DE MARINA CARHUA ALANIA (48)

Una vez informado de sus derechos y obligaciones se procedió al desarrollo de su declaración de la siguiente manera:

1. **PARA QUE DIGA: ¿PRECISE SI SE RATIFICA EN LA DENUNCIA QUE INTERPUSO CON FECHA 19 DE FEBRERO DE 2023 ANTE LA COMISARIA DE CAYHUAYNA? Dijo:** Que, SI me ratifico.

2. **PARA QUE DIGA: ¿EN RELACIÓN A LA DENUNCIA Y HECHOS QUE EXPUSO EN SU DECLARACIÓN BRINDADA A NIVEL POLICIAL EL DIA 20 DE FEBRERO DE 2023, SEÑALE SI A LA FECHA USTED NOS PODRIA PROPORCIONAR LOS DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA QUE MENCIONÓ CONOCE COMO "MACA"?: Dijo:** Solo sé que la señora Maca se llama Macaria, pero desconozco sus apellidos, comprometiendome en averiguar e informar a mi abogado para que comunique a este despacho.

Abog. Gabriela Marilyn Santos Vega
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
2FPPC - HCO

SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

NACIONAL DEL PERU
REGPOL - HUANUCO
COMISARIA PNP
CAYHUAYNA

ACTA DE INTERVENCION POLICIAL - NO ES COPIA CERTIFICADA

Formalidad ESCRITA
Fecha y Hora Registro
Condición de la Denuncia
Fecha y Hora Hecho
[DEPOL] ACTA DE INTERVENCION Nro. 16

Código QR

TIPIFICACION
- LIBERTAD (DELITO)

LUGAR DEL HECHO
HUANUCO / HUANUCO / PILLCO MARCA / AA HH LOS CLAVELES SAN JUAN DE VICHAYCOTO MZ

DENUNCIANTE

- 1) MARINA CARHUA ALANIA(48). CON FECHA DE NACIMIENTO 12/02/1975 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A) CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 23166301, OCUPACION : AMA DE CASA, DIRECCION HUANUCO / HUANUCO / PILLCO MARCA - AA.HH. LOS CLAVELES SAN JUAN DE VICHAICOTO, TELEFONO 954765195

DENUNCIADO

- 1) NILTON FREDY SEBASTIAN CANCHARI(38). CON FECHA DE NACIMIENTO 27/12/1984 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A). CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 42883395

CONTENIDO

- ACTA DE INTERVENCION POLICIAL S/N Ñ 2023-SCG-V-MRPNP-HP/-REGPOL-HCO/CIA-PNP-CAYHUAYNA. – - EN EL DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, SIENDO LAS 13.40 HORAS APROX. DEL DÍA 19FEB2023, EL SUSCRITO S2 PNP VILLAR LOPEZ, ABRAHAN, EN COMPAÑÍA DEL S1 PNP ROSILLO CEDILLO FRANK Y EL SB PNP PAUCAR BELLO JORGE, PERTENECIENTES A LA COMISARIA PNP CAYHUAYNA, ENCONTRÁNDOSE DE SERVICIO EN ESTA DEPENDENCIA POLICIAL Y CON APOYO DE LAS UU. MM. DE SERENAZO DE LA MUNICIPALIDAD DE PILLCO MARCA, RECEPCIONANDOSE UNA LLAMADA TELEFÓNICA DE PARTE DEL COMANDANTE DE GUARDIA A FIN DE CONSTITUIRSE AL AA. HH. LOS CLAVELES DE SAN JUAN DE VICHAYCOTO, A FIN DE INTERVENIR A UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO QUE AL PARECER HABRÍA PARTICIPADO EN UNA VIOLACIÓN DE MENOR, POR LO QUE DE INMEDIATO PERSONAL POLICIAL SE CONSTITUYE AL LUGAR ANTES INDICADO PARA PARA PROCEDER CON LA INTERVENCIÓN DE DICHA PERSONA. PERSONAL PNP, PRESENTES EN LA DIRECCIÓN INDICADA LÍNEAS ARRIBA. SE ENTREVISTÓ CON LA PERSONA DE MARINA CARHUA ALANIA (48), NATURAL DE HUANUCO, ESTADO CIVIL SOLTERA, CON GRADO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA INCOMPLETA, AMA DE CASA, IDENTIFICADA CON DNI N° 23166301, CON CEL. N° 954765195, ACTUALMENTE DOMICILIADA EN EL AA. HH. LOS CLAVELES S/N. DE SAN JUAN DE VICHAYCOTO Ñ PILLCO MARCA Ñ HUÁNUCO, REFIRIENDO QUE SU MENOR HIJO DE INICIALES B. A. S. C. (14), IDENTIFICADO CON DNI N° 60430301 QUIEN ES UN MENOR CON HABILIDADES ESPECIALES (SÍNDROME DE DOWN), HABRÍA SIDO VÍCTIMA DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL Ñ VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR, POR PARTE DE SU VECINO NILTON FREDY SEBASTIAN CANCHARI, HECHO SUSCITADO 10:20 HORAS DEL DÍA DE LA FECHA, EN CIRCUNSTANCIAS QUE LA MADRE DEL MENOR NO SE ENCONTRABA EN SU DOMICILIO POR MOTIVOS DE QUE ASISTIÓ A LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE AMAPAFA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS NORIEGA JIMÉNEZ DE VICHAYCOTO, SIENDO EL CASO QUE RECEPCIONO UNA LLAMADA TELEFÓNICA DE PARTE DE SU VECINA GUILLERMINA LA MISMA QUE LE REFIERE QUE ENCONCONTRO A SU MENOR HIJO SIENDO ABUSADO SEXUALMENTE POR EL VECINO NILTON, EN UNA VIVIENDA ABANDONADA AL COSTADO DE SU DOMICILIO, MOTIVO POR EL CUAL DIO AVISO A LAS AUTORIDADES A FIN DE INTERVENIR EL HECHO; POR LO QUE SE PROCEDE A REALIZAR LA BÚSQUEDA DE LA PERSONA ANTES MENCIONADA EN SU DOMICILIO Y LUGARES ALEDAÑOS A LA MISMA DANDO CON RESULTADO NEGATIVO, CONSTITUYÉNDOSE A LA DEPENDENCIA POLICIAL EN COMPAÑÍA DE LA DEPONENTE Y SU MENOR HIJO, A FIN DE REALIZAR LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES. —SIENDO LAS 14:20 HORAS DEL MISMO DÍA, SE DA POR CULMINADO LA PRESENTE ACTA FIRMANDO LOS PRESENTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. CABE MENCIONAR QUE LA PRESENTE ACTA FUE REDACTA EN LA COMISARIA PNP CAYHUAYNA POR MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD DE LA DEPONENTE Y PERSONAL PNP.

INTERVINIENTE : SO 2DA. PNP ABRAHAN VILLAR LOPEZ
AUTENTIFICADOR 1 : SO BRIG. PNP JORGE RONALD PAUCAR BELLO

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

43 cuarenta y tres 1-A

CARTILLA DE INFORMACION ADICIONAL
Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar-Ley 30364

1.-DATOS PERSONALES DEL(A) DEMANDANTE

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	EDAD
OLIS	CARHUA	BECHKAN ANI	NNI 16

FECHA DE NACIMIENTO			DUCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI) y/o CARNET DE EXTRANJERIA	PAIS/ NACIONALIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
DIA	MES	AÑO					
9	08	2006	60430301	PERUANO	HUANUCO	PACHITEA	MOLINO

IO DE CONTACTO (con la cual se realizará durante el periodo de seguimiento de su proceso)					
CORREO ELECTRONIDO	GMAIL	HOTMAIL	FACEBOOK	OTROS-ESPECIFICAR	
NSIGNAR SI EL DOMICILIO ES:	PROPIA( )	ALQUILADA( )	OTRO:		
CIA DEL DOMICILIO	PILLCO MARCA				
IA POR PRIMERA VEZ:	SI(X)	NO( )	N° DE DENUNCIAS:		
REALIZO LA IA:	PODER JUDICIAL( )	FISCALIA( )	POLICIA( )	CEM( )	OTROS
ROXIMADAMENTE QUE REALIZO SU DENUNCIA					

2.-DATOS DE LA PERSONA DE APOYO A CONTACTARNOS(en caso de no poder contactarnos con Usted)

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	TELEFONO	RELACIÓN DE AFINIDAD
ARHUA	ALANIA	MARINA		MADRE

IO (ACTUALIZADO): (Indique si es Calle, Avenida, Prolongación, Pasaje-; Lote, Manzana, Número; Urbanización, AA.HH, PP.JJ, Distrito y Provincia)	
	HHL Los claveles San Juan de Chchaicoto - PILLCOMARCA
IO DE CONTACTO	954765195

ELECTRONIDO	GMAIL	HOTMAIL	FACEBOOK	OTROS-ESPECIFICAR

3.-DATOS PERSONALES DEL(A) DENUNCIADO(A)

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	RELACIÓN DE AFINIDAD	EDAD
BASTIAN	CANCHARI	NILTON FREDY	VECINO	38

FECHA DE NACIMIENTO			DUCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI) y/o CARNET DE EXTRANJERIA	PAIS/ NACIONALIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
DIA	MES	AÑO					
27	12	1984	42883395	PERUANO			

IO (ACTUALIZADO): (Indique si es Calle, Avenida, Prolongación, Pasaje-; Lote, Manzana, Número; Urbanización, AA.HH, PP.JJ, Distrito y Provincia)	
ERIO ANDA HUAYLAS - DIST. SAN PEDRO DE PILLAO - PROV. DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO.	

CORREO ELECTRONIDO	GMAIL	HOTMAIL	FACEBOOK	OTROS-ESPECIFICAR

IO DE TO	
LABORAL	

3.-DATOS FAMILIARES

	NOMBRE DE LOS HIJOS	EDAD	GRADO DE INSTRUCCION
NOMBRE 1ER HIJO			
NOMBRE 2DO HIJO			
NOMBRE 3ER HIJO			
NOMBRE 4TO HIJO			

CROQUIS DOMICILIO DEL(A) DEMANDANTE	CROQUIS DOMICILIO DEL(A) DEMANDADO
—	—

Escaneado con CamScanner



DNI	23166301
Apellido Paterno	CARHUA
Apellido Materno	ALANIA
Nombres	MARINA
Fecha Nacimiento	1975-02-12
Sexo	FEMENINO
Estado Civil	SOLTERO
Grado Instruccion	
Estatura	1.5 MTS.
Departamento Nacimiento	HUANUCO
Provincia Nacimiento	PACHITEA
Distrito Nacimiento	MOLINO
Fecha Expedición	2022-05-24
Nombre Padre	BERNARDO
Nombre Madre	EPIFANIA
Fecha Inscripción	2001-03-14
Departamento Domicilio	HUANUCO
Provincia Domicilio	HUANUCO
Distrito Domicilio	PILLCO MARCA
Domicilio	AA.HH. LOS CLAVELES SAN JUAN DE VICHAICOTO
Constancia Votación	OMISO A PROCESO ELECTORAL
Restricción	NINGUNA
Caducidad	2030-05-24

Consulta solo para uso interno de:

Usuario: 31092711 **Fecha: 19/02/2023 03:05 p.m.**

Hoja Informativa emitida a través de Consultas en Línea Intranet. No tiene validez para ningún trámite administrativo, judicial u otros.

Copyright © 2009 DIRTIC-DIVINF Todos los Derechos Reservados.
Developed by erodasm

://sistemas.policia.gob.pe/Denuncias/pnp_resultado_reniec.aspx?vdni=23166301

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado"; por tanto, la violencia contra la mujer tiene múltiples manifestaciones.[1]

9. De ahí que el T.U.O. de la Ley N° 30364, *Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes de Grupo Familiar*, señala en su artículo 5°, que la violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado. Agrega, a su vez, el Reglamento de la referida Ley, que este tipo de violencia se realiza en el contexto de violencia de género, entendida esta como una manifestación de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de las mujeres de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad, a través de relaciones de dominio, de control, de ejercicio de poder, de sometimiento y subordinación.

10. El Reglamento de la Ley N° 30364, en su artículo 4° , numeral 5) precisa que la **violencia sexual efectuada contra niñas, niños y adolescentes**, es toda conducta con connotación sexual realizada por cualquier persona, aprovechando la **condición de especial vulnerabilidad** de las niñas, niños o adolescentes, o aprovechando su cargo o posición de poder sobre las mismas, afectando su indemnidad sexual, integridad física o emocional, así como la libertad sexual de acuerdo a lo establecido por el Código Penal y la jurisprudencia de la materia. No es necesario que media violencia o amenaza para considerar la existencia de violencia sexual.

Tipos de violencia

11. El T.U.O. de la Ley N° 30364 en su artículo 8° seña la los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, siendo: **a)** violencia física, **b)** violencia psicológica, **c)** violencia sexual y, **d)** violencia económica o patrimonial. Así, la *violencia física* es la acción o conducta que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación. En tanto, la *violencia psicológica* es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. Por otro lado, la *violencia sexual* está constituida por acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción, incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno, asimismo, la exposición a material pornográfico, entre otros. Por último, la *violencia económica o patrimonial* es la acción u omisión que ocasiona un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrantes del grupo familiar, a través de: 1. la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; 2. la pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; 3. la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias; 4. la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

Sobre las medidas de Protección

12. El T.U.O. de la Ley N° 30364, ha establecido en su artículo 14°, que los juzgados de familia son competentes para conocer las denuncias por actos de violencia contra las mujeres o contra los integrantes del grupo familiar, para lo cual el juez de familia dicta la resolución de medidas de protección teniendo en cuenta el riesgo de la víctima, la urgencia y necesidad de la protección, y el peligro en la demora, así como los criterios establecidos en el artículo 33° de la referida norma, pudiendo hacer extensivas estas medidas de protección a las personas dependientes o en situación de vulnerabilidad, que estén a cargo de la víctima.

[1] NOVAK, Fabián y NAMIHAS, Sandra, Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Manual para Magistrados y auxiliares de justicia, Academia de la Magistratura y Cooperación Técnica Alemana, pp. 233.

Escaneado con CamScanner

PARTES PROCESALES :

VÍCTIMA SO CA B A

Presentado electrónicamente por: *PRISSILA ENITH SANGAMA IZQUIERDO*

Número de casilla: *31283*

Cod. Digitalización. *0000060769-2023-EXP-JR-FT*

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

TERCER DESPACHO

CARPETA PRUEBA ANTICIPADA

CASO N° 658-2021

FISCAL RESPONSABLE: Dr. JAMES JUNIOR LURITA MORENO

INVESTIGADO(s) : LINO PAULINO PINEDA

DELITO (s): ACTOS CONTRA EL PUDOR

AGRAVIADO(s) : M.T.T. (10)

PLAZOS	CALIFICACIÓN	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
Inicio			
Fin			

HUANUCO-2021

Escaneado con CamScanner

658-2021
Dr. Juridos

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE AMARILIS
CALLE LOS NOGALES MZ. L, LT. 17 – URB. LOS PORTALES Teléfono celular 945368960

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Amarilis, 15 de Setiembre del 2021.

Oficio N° 1104- 2021-1°JIPA-CSJHN-PJ/-EC. BRC

Señora:
NATHALIE KAROL MAYTA BALDEÓN
FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Presente.-

ASUNTO: REMITIR EXPEDIENTE

Tengo al agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle en fojas (47) el Exp. N° 436-2021-53-1219-JR-PE-02, seguido contra investigado **LINO PAULINO PINEDA** por la presunta comisión del delito Contra la Libertad Sexual en la modalidad de Violación Sexual en agravio de **M.T.T (10 AÑOS),** Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente.

PRISSY YULIANA TRUJILLO PORTUGAL
Especialista Judicial de Juzgado
2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis
Corte Superior de Justicia de Huánuco

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA
MESA DE PARTES
22 SET. 2021
RECIBIDO
Hora: 12:30 Reg. N° 97

Escaneado con CamScanner

MEDIDA RESTRIC. DE DERECHO - PRUEBA ANTICIPADA

EXP. 00436-2021-53-1219-JR-PE-01

22021004361219537053I04

DISTRITO JUDICIAL:	HUANUCO		
PROVINCIA :	AMARILIS		
INSTANCIA :	1° JUZG. INV. PREP -FLAGRANCIA, OAF Y CEED- SEDE AMARILLIS		
JUEZ :	JOSE CARMELO SOLIS CANCHARI		
ESPECIALIDAD :	PENAL	**ESPECIALISTA :**	TRUJILLO PORTUGAL PRISSY YULIANA
SUB ESPECIALIDAD :	PENAL		
F INGRESO MP :	26/05/2021 13:20:34	**PROCEDENCIA :**	MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO :	MEDIDAS RESTRICTIVAS DE DERECHO - PRUEBA ANTICIPADA		
PROCESO :	COMUN		
SUMILLA :	REQUERIMIENTO DE PRUEBA ANTICIPADA		

NRO ANTIGUO :

EXP. 00436-2021-53-1219-JR-PE-01

Fecha Ingreso al Archivo : / / **Vencimiento** : / / **1ra Ampliación** : / /

2da Ampliación : / /

Archivo Definitivo : ☐ **Archivo Transitorio :** ☐

QUISPE RAMON ROSANEL SUSANA

Escaneado con CamScanner

arillis - Calle Los Nogales Mz L Lote 17, Los Portales

Cargo de Ingreso de Expediente

Cod. Digitalizacion: 0000119785-2021-EXP-JR-PE

---

ente :00436-2021-53-1219-JR-PE-01 F.Inicio : 26/05/2021 13:20:34
o :1° JUZG. INV. PREP -FLAGRANCIA, OAF Y CEED- SEDE AMARILLIS F.Ingreso : 26/05/2021 13:20:34
alista :TRUJILLO PORTUGAL PRISSY YULIANA
igen : F.Exp.Orig: 00/00/0000
o :COMUN Folios: 20
.Ing :MEDIDAS RESTRICTIVAS DE DERECHO - PRUEBA ANTICIPADA
ncia : Cuerpo de Delito/Especies : N°Copias/Acomp :
a : .00
d :

l :

a :REQUERIMIENTO DE PRUEBA ANTICIPADA

ración :

IADO MENOR DE INICIALES M T, TTARAZONA MELGAREJO SOFIA JOSE

ADO PAULINO PINEDA, LINO
ITO:Art. 176-A.1.1 - Actos contra el pudor en menores

Escaneado con CamScanner

arilis - Calle Los Nogales Mz L Lote 17, Los Portales

Cargo de Ingreso de Expediente

Cod. Digitalizacion: 0000119785-2021-EXP-JR-PE

---

ente :00436-2021-53-1219-JR-PE-01 F.Inicio : 26/05/2021 13:20:34
o :1° JUZG. INV. PREP -FLAGRANCIA, OAF Y CEED- SEDE AMARILLIS F.Ingreso : 26/05/2021 13:20:34
alista :TRUJILLO PORTUGAL PRISSY YULIANA
igen : F.Exp.Orig: 00/00/0000
o :COMUN Folios: 20
.Ing :MEDIDAS RESTRICTIVAS DE DERECHO - PRUEBA ANTICIPADA
ncia : Cuerpo de Delito/Especies : N°Copias/Acomp :
a : .00
d :

l :

a :REQUERIMIENTO DE PRUEBA ANTICIPADA

TERIO PU 2DA FPPC DE HCO

E RAMON ROSANEL SUSANA
nilla 1
o 1
los Nogales Mz L Lote 17 - Amarilis

Recibido

Escaneado con CamScanner

REG. EN CORTEL

Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Huánuco
Primer Despacho

"URGENTE – INVESTIGACIÓN CON DETENIDO"

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO
MESA DE PARTES
UNICA - AMARILIS
26 MAYO 2021
RECIBIDO
Hora: 13:20 p.m.

NATHALIE KAROL MAYTA BALDEON
FISCAL PROVINCIAL PENAL (T)
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUANUCO

Exp. Jud. : 436 - 2021 - 53 - PG
Carp. Fisc. :
Imputado : Lino Paulino Pineda
Agraviada : M.T.T. (10)
Delito : Tocamientos, Actos de Connotación Sexual o Actos Libidinosos
Sumilla : Requerimiento de Prueba Anticipada

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE TURNO – AMARILIS:

NATHALIE KAROL MAYTA BALDEÓN, Fiscal Provincial del Primer Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con domicilio procesal en el Jr. San Martín Nº 765 - 2do piso - Huánuco, con casilla electrónica N° 69733 y celular N° 966746648, correo electrónico Gmail: oscarfernandomamani@gmail.com, ante Usted me presento y expongo:

I.- PETITORIO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 242° numeral 1, literal "d" concordante con el Art. 244 numeral 4 del mismo Código adjetivo, el Art. 19° de la Ley N° 30364 (modificado por el D. Leg. N° 1386 del 4/09/2018) y el Acuerdo Plenario N° 5-2016/CIJ-116, recurro a su Judicatura, formulando **REQUERIMIENTO DE ACTUACIÓN DE PRUEBA ANTICIPADA** en torno a las diligencias preliminares seguidas contra Lino Paulino Pineda, por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual – Actos contra el Pudor – Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento, en agravio de la menor de iniciales M.T.T. (10), con la finalidad de que se reciba la declaración de la referida menor agraviada, bajo la técnica de entrevista única, la que se realizará en Cámara Gessell de conformidad con las consideraciones siguientes:

II.- DE LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES :

INVESTIGADO: LINO PAULINO PINEDA

Número de documento	: 44321795
Fecha de Nacimiento	: 24/09/1984
Sexo	: masculino
Estado civil	: soltero
Grado de Instrucción	: secundaria completa
Dpto. de nacimiento	: Huancavelica
Prov. de nacimiento	: Huancavelica
Distrito de nacimiento	: Mariscal Cáceres
Nombre del padre	: Gregorio
Nombre de la madre	: Guillermina
Domicilio real	: Jr. San Martin N9 147 - Pillco Marca (actualmente detenido)
Teléfono	: No ha señalado
Abogado defensor	: Minerva Candy Borja Álvarez Reg. CAH. 625 Defensor Público
Domicilio Procesal	: Jr. Crespo Castillo 820 – Huánuco
Casilla Electrónica	: 69893
Correo electrónico	: mborja977@gmail.com
Teléfono de abogado	: 942848554

Escaneado con CamScanner

02
dos

AGRAVIADO: MENOR DE INICIALES M.T.T. (10)

Representante legal	: Sofia Josefina Tarazona Melgarejo
Domicilio real	: Jr. San Martin Nº 147 – Pillco Marca
Teléfono	: 949977375
Correo electrónico	: no señaló
Abogado Defensor	: Daisy Wendy Cutipa Quispe - Abogada del SAU-HCO
Reg.	: Colegio de Abogados se Arequipa 5822
Casilla electrónica	: 108316
Domicilio Procesal	: Jr. Malecón los incas s/n - Paucarbamba - Amarilis
Correo electrónico	: dcutipasau@gmail.com
Teléfono de abogado	: 973214386

NATHALIE KAROL MAYTA BALDEON
FISCAL PROVINCIAL PENAL (T)
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUANUCO

III.- DE LOS HECHOS MATERIA DE INVESTIGACIÓN:

Del acta de intervención policial, de fecha 25 de mayo de 2021, a las 20:35 horas, se da cuenta que el personal PNP se constituyó al domicilio ubicado en el Jr. San Martin Nº 147 - Pillco Marca; abriendo la puerta de un edificio de cuatro (04) pisos, una menor de iniciales M.T.T (10), la cual indicó haber sido víctima de tocamientos indebidos por parte de su padrastro, subiendo de inmediato hasta el tercer piso e ingresando a unas de las habitaciones, lugar donde se intervino a la persona de Lino PAULINO PINEDA (36), Junín, conviviente, secundaria completa, identificado con ficha SIDPOL DNI N9 44321795 y domiciliado en el Jr. San Martin Nº 147 - Pillco Marca, el cual es sindicado por su pareja de nombre Sofía Josefina TARAZONA MELGAREJO (29), Huánuco, conviviente, secundaria incompleta, identificada con ficha SIDPOL DNI N. 47749593 y domiciliada en el Jr. San Martin Nº 147 - Pillco Marca, como supuesto agresor de su menor hija por el presunto delito Contra la Libertad Sexual (actos contra el pudor), en agravio de la menor M.T.T (10).

Siendo así, se emitió el certificado médico legal N° 005772-E-IS de la menor de iniciales T.T.M. (10), practicado el 25 de enero de 2021, por examen de integridad sexual, que en la data la menor refirió "Agresión sexual y psicológica por su padrastro lino paulino pineda de 36 anos. en varias oportunidades desde abril 2021, siendo la última vez el día de hoy 25.05.2021 a las 05:30 hora aprox. menor refiere "me agarro mis brazos y mi barriga y me subió en su encima", examen médico que concluyó "Himen: virginal. ano: no signo de coito contranatura.".

Asimismo, se tiene el Certificado Médico Legal Nº 005769-L-DCLS, de fecha 25 de mayo de 2021, examen practicado por lesiones por presunto delito contra la libertad sexual, que concluye "Al examen médico presenta: no se evidencio lesiones traumáticas recientes visibles. Conclusiones: no requiere incapacidad médico legal."

De la declaración de Sofia Josefina Tarazona Melgarejo, madre de la menor agraviada tenemos que señaló (...) "yo el día de ayer 25 de mayo a las 06:30 de la tarde, yo me entero esa cosa, porque unas palabras de mi boca salió, él estaba ahí y me insulto delante de mis dos hijas entonces salió a comprar jabón y colinos, esa palabra que me dijo "para que abres la pierna, carajo de mierda", diciendo todo ello salió a la calle, entonces yo que cosa he hechos, llame a mi hija Marjhori que estaba haciendo la tarea y le abrase y le dije, "hija vamos irnos a otro cuarto, porque él me hablo de esa manera y no me gustó nada", entonces a mi hija le abrase y le pedí disculpas y mi hija empezó a llorar en mis brazos, entonces ella empezó a contarme esa cosa de tocamientos y son tres veces y ella me dijo que fue tres veces que me tocaron, donde yo empecé a preguntarlo como era esa cosas de tocamientos, entonces yo le dije a ella porque no me lo constaste esto de lo que estaba pasando, mi hija me dijo por qué no te conté, porque el hombre se llama lino le tenía amenazado a mi hija, por eso no me conto entonces por eso ella no me conto, si tú le dices a tu mamá algo de lo que te estoy abrazando, tocando y de lo que te estoy haciendo subir encima y después el día ayer me fui a mi trabajo en Ambo a las 05:20 de la mañana, entonces él es

Escaneado con CamScanner

03
Fjos.

taba despierto, entonces a mi hija también le desperté para darle dinero para que saque su copia, después cuando volví a las 01:00 o las 02:00 de la tarde a casa, entonces yo le llame por celular a Uno, entonces yo le dicho, quiero que vuelva s rápido al cuarto, entonces él ha regresado, entonces le pregunte que paso con mi hija, entonces él me dijo, que ella misma se subió encima de mí, entonces el que es lo que le saco de su encima y luego se fue a su trabajo" (...) "yo le pregunte a mi hija como te toco, que le agarro la cintura y de ahí le hizo sentar encima del hombre cuando este se encontraba tirado en la cama y dice que le dijo que se mueve, entonces yo le dije como así, si es taba cono ropa o sin ropa, entonces ella me dijo que estaban con ropa con pijama" (...) "la primera vez paso el 1ro de abril del 2021, la segunda fue el día viernes 21 de Mayo del 2021 y el ultimo el día ayer 25 de Mayo del 2021 . todos eso hechos en el mismo cuarto donde vivo; que la primera vez mi hija me conto que le agarro de la cintura y le froto del brazo y le dio un beso en el cachete; la segunda vez fue cuando lino le hizo subir encima de su cuerpo, sentándose mi hija en la parte de la cintura de lino dice cuando escucho el ruido de la puerta se levando y dejo a mi hija y la tercera vez también Igual que la segunda oportunidad"(...)

IV. DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Que, el Artículo 242, numeral 1 del Código Procesal Penal, señala: "Durante la Investigación Preparatoria, a solicitud del Fiscal o de los demás sujetos procesales, podrá instarse al Juez de la Investigación Preparatoria actuación de una prueba anticipada, en los siguientes casos: d) "Declaración de las niñas, niños y adolescentes en su calidad de agraviados por los delitos comprendidos en los Articulos 153 y 153-A del capitulo I: Violación de la Libertad personal , y los comprendidos en el Capitulo IX: Violación de la Libertad sexual, Capitulo X: Proxenetismo y Capitulo XI: Ofensas al pudor Público, correspondientes al titulo IV: Delitos contra la Libertad, del Código Penal".

Asimismo, el Artículo 244 numeral 4) del Código Procesal Penal, establece que "En casos de urgencia, para asegurar la práctica de la prueba, el juez dispondrá que los términos se abrevien en la medida necesaria. Si existe peligro inminente del elemento probatorio y su actuación no admite dilación, a pedido del Fiscal decidirá su realización de inmediato, sin traslado alguno y actuara la prueba designado defensor de oficio para que controle el acto, si es que resulta que es imposible comunicar su actuación a la defensa.

Además, el Art. 19 de la ley N° 30364 de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del Grupo Familiar, señala: "Cuando la víctima sea niña, niño y adolescente o mujer, su declaración debe practicarse bajo la técnica de la entrevista única y se tramita como prueba anticipada."

V. DE LA NECESIDAD Y URGENCIA DEL REQUERIMIENTO DE PRUEBA ANTICIPADA:

En relación, a la necesidad del presente requerimiento, que debe ser absolutamente ineludible, este presupuesto si concurre, toda vez que de conformidad a ley, el Fiscal está obligado a recabar en los casos de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar de un niño, niña o adolescente a través de prueba anticipada, razón por la cual se está solicitando las declaración de la menor de iniciales M.T.T. (10) bajo la técnica de entrevista única, la que se realizará en Cámara Gessell, ello a fin de llegar a un "esclarecimiento de los hechos" que son materia de investigación en contra **del investigado Lino Paulino Pineda,** pues a través de esta diligencia se recabará información directamente de la parte agraviada mediante su declaración referencial, lo cual constituye un elemento de prueba **respecto a la forma y circunstancias de como la menor agraviada de iniciales M.T.T. (10) ha sido víctima del delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores**, ilícito penal previsto en el Art. 176-A del Código Penal, que establece:

"Artículo 176-A.- Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores

Escaneado con CamScanner

FISCAL PROVINCIAL PENAL (E)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

El que sin propósito de tener acceso carnal regulado en el artículo 170, realiza sobre un menor de catorce años u obliga a este a efectuar sobre sí mismo, sobre el agente o tercero, tocamientos indebidos en sus partes íntimas, actos de connotación sexual en cualquier parte de su cuerpo o actos libidinosos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de nueve ni mayor de quince años"

Tipo penal que se configuraría en su modalidad agravada, por cuanto la menor agraviada de iniciales M.T.T. (10), conforme se tiene del acta de intervención policial, habita el mismo hogar que el investigado Lino Paulino Pineda, sin mediar relación contractual o laboral, por ser el conviviente de su madre Sofía Josefina Tarazona Melgarejo; por lo que la presunta comisión del delito previsto en el Art. 176-A del Código Penal, tiene que concordarse con lo previsto en el segundo párrafo del Art. 177 y 170.3 del mismo cuerpo normativo:

Artículo 177.- Formas agravadas

"En los casos de los delitos previstos en los artículos 171, 172, 174, 176 y 176-A la pena se incrementa en cinco años en sus extremos mínimo y máximo si concurre cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 170, segundo párrafo."

Artículo 170.- Violación sexual

"3. Si el agente aprovecha su calidad de ascendiente o descendiente, por consanguinidad, adopción o afinidad; o de cónyuge, excónyuge, conviviente o exconviviente o con la víctima esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga; o tiene hijos en común con la víctima; o habita en el mismo hogar de la víctima siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; o es pariente colateral hasta el cuarto grado, por consanguinidad o adopción o segundo grado de afinidad."

En ese sentido, estando a que por los hechos denunciados se encuadran bajo los alcances del segundo párrafo del Art. 176-A del Código Penal, donde la pena privativa de la libertad a imponer, será no menor de 09 años, ni mayor de 15 años, y que atendiendo a la agravante que se advierten en el presente caso, se tiene que incrementar a la pena en cinco años, en el extremo mínimo y máximo, por lo que **la pena a imponerse será no menor de catorce (14) años, ni mayor de veinte (20) años de pena privativa de la libertad.**

Es así que, atendiendo a la gravedad de la pena y la **urgencia** de realizarse la prueba anticipada, es de apremio que se realice esta diligencia a la brevedad, a fin de evitar el peligro de la perdida de la fuente de la prueba, por cuanto el agraviada por su condición de menor de edad se encuentra en situación de vulnerabilidad por su edad, por lo que es imprescindible tomar la declaración de la menor agraviada en un breve lapso de tiempo bajo el procedimiento de Cámara Gesell, a fin de evitar los efectos nocivos de una revictimización (primaria, secundaria y hasta terciaria), y con el afán de proteger la integridad emocional de las víctimas y coadyuvar a un mejor esclarecimiento de los hechos, conforme el fundamento jurídico N° 10, primer párrafo, del Acuerdo Plenario N°5-2016/CIJ-116.

VI.-DE LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN:

- Copia certificada del acta de intervención policial S/N CIA PNP Cayhuayna, de fecha 25 de mayo de 2021.
- Copia certificada del acta de lectura de derechos del imputado, de fecha 25 de mayo de 2021.
- Copia certificada del acta de registro personal del imputado, de fecha 25 de mayo de 2021.
- Copia certificada del acta de notificación de la detención del investigado, de fecha 21 de 25 de mayo de 2021.

Escaneado con CamScanner

06
aiw

- Copia del certificado médico legal Nº 0005772-E-IS, de examen de integridad sexual de la menor de iniciales T.T.M. (10) de fecha 25 de mayo de 2021.
- Copia del certificado médico legal Nº 005769-L-DCLS, de examen de lesiones practicado a Paulino Pineda, Lino, de fecha 25 de mayo de 2021.
- Copia del certificado médico legal Nº 005769-L-DCLS, de examen de lesiones por presunto DCLS de la menor de iniciales T.T.M. (10) de fecha 25 de mayo de 2021.
- Copia de ficha SIDPOL DNI Nº 47749593, de Sofia Josefina Tarazona Melgarejo.
- Copia de ficha SIDPOL DNI Nº 62718585, la menor de iniciales M.T.T. (10)
- Copia de ficha SIDPOL DNI Nº 44321795, de Lino Paulino Pineda.
- Copia certificada de la declaración testimonial de Sofia Josefina Tarazona Melgarejo, de fecha 26 de mayo de 2021

POR TANTO:

Sírvase Ud. Señor Juez, proveer el presente requerimiento, y de manera inmediata proceda y sin traslado alguno emita la resolución para la actuación de la diligencia solicitada.

PRIMER OTROSÍ DIGO.- Se adjunta copia certificada y simple de los elementos de convicción mencionados, según corresponda, en fojas ( ).

Huánuco, 26 de mayo de 2021.

NATHALIE KAROL MAYTA BALDEON
FISCAL PROVINCIAL PENAL (T)
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUANUCO

Escaneado con CamScanner

ACTA DE INTERVENCION POLICIAL S/N CIA PNP CAYHUAYNA

---En el distrito de Pillco Marca, siendo las 20:35 horas del día 25MAY2021, el suscrito en compañía del S3 PNP SOLORZANO VALDERRAMA, Asael encontrándose de servicio patrullaje motorizado a bordo de la UU.MM PL- 21807. Por orden superior y a merito de una llamada telefónica de la central 105, el cual indica que en el Jr. San Martin Nº 147 - Pillco Marca, horas antes se había suscitado tocamientos indebidos en agravio de una menor, por parte de la pareja de la mamá de la menor.

Personal PNP constituidos en el lugar, nos abrió la puerta de un edificio de cuatro (04) pisos, una menor de iniciales M.T.T (10), la cual nos indica haber sido víctima de tocamientos indebidos por parte de su padrastro, subiendo de inmediato hasta el tercer piso e ingresando a unas de las habitaciones, lugar donde se intervino a la persona de Lino PAULINO PINEDA (36), Junín, conviviente, secundaria completa, identificado con ficha SIDPOL DNI Nº 44321795 y domiciliado en el Jr. San Martin Nº 147 - Pillco Marca, el cual es sindicado por su pareja de nombre Sofía Josefina TARAZONA MELGAREJO (29), Huanuco, conviviente, secundaria incompleta, identificada con ficha SIDPOL DNI N. 47749593 y domiciliada en el Jr. San Martin Nº 147 - Pillco Marca, como supuesto agresor de su menor hija por el presunto delito Contra la Libertad Sexual (actos contra el pudor) , en agravio de la menor M.T.T (10). Siendo reducido, engrilletado y trasladado a la UUMM. PL 21807, por encontrarse inmerso en el Delito Contra la Libertad Sexual – Actos Contra el Pudor, siendo puesto a disposición en calidad de DETENIDO a la sección Delitos – Faltas de la COM PNP CAYHUAYNA, para los fines de ley correspondiente. Adjuntando al presente: ----------

- Un (01) Acta de Lectura de Derechos al Imputado y Constancia de Buen Trato.
- Un (01) Acta de Registro Personal.
- Un (01) Acta de Detención.

---Siendo las 21:20 horas del mismo día se da por concluida la presente diligencia firmando a continuación en señal de conformidad.----------

S2 PNP
CIP: 31883012

Lino Paulino Pineda
44321795

47479593
Sofia Tarazona Melgarejo

S3 PNP
Solorzano Valderrama Asael
CIP 31884333

Escaneado con CamScanner

ONAL DEL PERU
. HUANUCO

MINISTERIO PÚBLICO
2° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
HUÁNUCO

ACTA DE LECTURA DE DERECHOS AL IMPUTADO

SE INFORMA A.....Paulina Pinedo Lima.....
IDENTIFICADO CON.....DNI 44321795.....
QUE ES IMPUTADO POR LOS CARGOS DE LOS PRESUNTOS DELITOS DE:
1.-..Contra la Libertad (Acto Contra el pudor).....
2.-.....
En agravio de:...la menor M.T.T (10).....
Y QUE EN DICHA CONDICIÓN TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS (Art. 71°CPP)

1. Que puede hacer valer por si mismo, o a través de su Abogado Defensor, los derechos que la Constitución y las Leyes le conceden, desde el Inicio de las primeras diligencias de investigación hasta la culminación del proceso.
2. Conocer los cargos formulados en su contra y, en caso de detención, a que se le exprese la causa o motivo de dicha medida, entregándole la orden de detención girada en su contra, cuando corresponda;
3. Designar a la persona o institución a la que debe comunicarse su detención y que dicha comunicación se haga en forma inmediata
4. Ser asistido desde los actos iniciales de investigación por un Abogado Defensor.
5. Abstenerse de declarar, y si acepta hacerlo, a que su Abogado
6. Que no se emplee en su contra medios coactivos, intimidatorios o contrarios a su dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción no autorizada ni permitida por Ley; y
7. Ser examinado por un médico legista o en su defecto por otro Defensor esté presente en su declaración y en todas las diligencias en que se requiere su presencia. Profesional de la salud, cuando su estado de salud así lo requiera.

CAUSA O MOTIVO DE LA DETENCIÓN:
...Delitos Contra la Libertad (Acto contra el pudor).....
.....
Solicito se comunique mi detención a:
Nombre y apellido .....Dimas Loarte Casio.....
Grado de parentesco...Amigo... Teléfono 970652090 Dirección..JR. Juana Moreno Anexo
Solicito ser asistido por un intérprete en el idioma: .....
Solicito se comunique a su abogado defensor.....SI.....
Teléfono..... Dirección.....
Solicito se designe abogado de oficio SI NO
Solicito ser examinado por un médico SI N

Hora:...20:40... Pillco Marca,..25... Mayo... del 2020

Firmas (s)_.....Huella .....
44321795

CONSTANCIA DE BUEN TRATO

El imputado que suscribe la presente acta, deja constancia de haber recibido buen Trato físico y psicológico, por parte del personal que realizo el procedimiento de Captura y durante su detención a sido tratado con dignidad y respeto

Pillco Marca,..25... Mayo... del 2020

Firmas (s).....Huella.....
44321795

S/3 PNP
Solomonio Valderrama Anel
CIP 31884333

Escaneado con CamScanner

08
ocho

ACTA DE REGISTRO PERSONAL

---En la ciudad de Huánuco, distrito de Pillco Marca, siendo las 20.43 horas, del día 25 May 21, presente ante el Instructor en el lugar sito en la Comisaria de Cayhuayna procedió a levantar la presenta acta de registro personal respecto de la persona de Paulino Pinedo Lino (30), natural de Huancayo, con grado de instrucción 5° Completo, estado civil Soltero, ocupación Construcción, identificado con DNI. Nº. 44327795 y domiciliado en JR. San Martin 747 Pillco M, a quien previamente a efectuársele el registro personal, de conformidad al artículo 210 – NCPP, se le invitó a que exhiba y entregue los bienes que lleva consigo, explicándole las razones de su ejecución; indicándole que tiene derecho a ser asistido en este Acto por una persona de su confianza, siempre que esta puede ubicarla rápidamente y sea mayor de edad, al no contactarse con una persona de su confianza ubicable rápidamente, se procedió a realizar la diligencia de registro de persona, a cargo del personal policial que suscribe con el siguiente resultado:-

- Para drogas e insumos Químicos: ..... Negativo .....
- Para armas y municiones: ..... Negativo .....
- Propaganda subversiva: ..... Negativo .....
- Para moneda extranjera Y/O nacional: .... Negativo .....
- Para joyas y/o alhajas: ..... Negativo .....
- Para otros de interés policial: ..... Negativo .....

---Siendo las: 20.55, Horas del mismo día se da por concluida la presente Diligencia, firmando a continuación los arriba indicados, después de leída la misma.

EL INSTRUCTOR

SB PNP
Solorzano Valderrama Arael
CIP 31884333

EL INTERVENIDO

44327795
Lino Paulino Pinedo

Escaneado con CamScanner

ACTA DE DETENCION.

Señor (a) : Paulino Pinedo Lino
Dirección : Jr. San Martin 747 Pillco Marca

Mediante la presente se le hace de conocimiento a Ud. Que se encuentra en calidad de DETENIDO, en la Comisaria de Cayhuayna por encontrarse inmerso en el presunto delito contra la Libertad (Actos contra el pudor)

ocurrido el día 25 de Mayo 2021, hecho

Asimismo por tal motivo en este acto se le hace presente que le asiste los siguientes derechos.

- A que se presuma su inocencia, mientras no se demuestre judicialmente su responsabilidad
- A no ser maltratada física y/o psicológicamente
- A que se le comunique por motivo de su detención
- A ser asistida por un abogado defensor y/o de Oficio
- A comunicar su detención a un familiar cercano u otra persona de su confianza
- A ser asistido por un interprete
- A ser examinada por médico legista.

Pillco Marca, 25 de Febrero del 2021.

ENTERADO

Firma:
DNI: 42132174
Nombre: Lino Paulino Pinedo
Hora: 21:00

43 PNP
Solorzano Valderrama Angel
CIP 31884333

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL DE HUANUCO

Fecha: 25/05/2021
Hora: 23:33

RML NIÑO Y ADOLESCENTE

CERTIFICADO MEDICO LEGAL N°: 005772 - E-IS

SOLICITADO POR: COMISARIA PNP DE CAYHUAYNA

PRACTICADO A: **INICIALES: T. T., M.** **N° DE OFICIO** 538-2021

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: D.N.I 62718585 **SEXO:** FEMENINO

POR: Examen de Integridad Sexual **EDAD:** 10 Años

DATA:

Usuario que imprime la pericia: *Fecha y Hora de impresión: 25/05/2021 23:33*

MENOR EN COMPAÑIA DE SU MADRE SOFIA JOSEFINA TARAZONA MEGAREJO IDE NTIFICADA CON DNI 47749593.
MENOR REFIERE AGRESION SEXUAL Y PSICOLOGICA POR SU PADRASTRO LINO PAULINO PINEDA DE 36 AÑOS. EN VARIAS OPORTUNIDADES DESDE ABRIL 2021 , SIENDO LA ULTIMA VEZ EL DIA DE HOY 25.05.2021 A LAS 05:30 HORAS APROX.
MENOR REFIERE" ME AGARRO MIS BRAZOS Y MI BARRIGA Y ME SUBIO EN SU ENCIMA"
ANTECEDENTES:
MENARQUIA: 10 AÑOS. RC: 03-05 DIAS / . FUM: 14 AL 20 ABRIL 2021 . NIEGA RELACIONES SEXUALES.
NIEGA RELACION CONTRANATURA. NIEGA ESTREÑIMIENTO. NIEGA PARASITOSIS INTESTINAL. EDAD REFERIDA: 10 AÑOS.

LOS PERITOS QUE SUSCRIBEN CERTIFICAN AL EXAMEN MEDICO PRESENTA:

EN POSICION GINECOLOGICA:
HIMEN : SEMILUNAR DE ORIFICO AMPLIO. NO LESION DEL HIMEN.
EN POSICION GENUPECTORAL:
ANOP CON TONO Y PLIEGUES ANLES. CONSERVADOS. NO LESION DEL ANO.

CONCLUSIONES:

HIMEN: VIRGINAL.
ANO: NO SIGNOP DE COITO CONTRANATURA.

OBSERVACIONES: **PERITO MEDICO GISSELA MARIA SUYO ROJAS.
MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA LEGAL.
DNI 07633065
CMP 40597
RNE 38074
DOMICILIO LABORAL JR 28 DE JULIO 1114 . SEGUNDO PISO. HUANUCO.
METODO UTILIZADO : CIENTIFICO CLINICO DESCRIPTIVO.

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

MINISTERIO PUBLICO

GISSELA MARIA SUYO ROJAS
Medico Legista
CMP : 40597
DNI: 07633065

Especialidad: RNE 38074

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL DE HUANUCO

Fecha: 25/05/2021
Hora: 23:24

RML NIÑO Y ADOLESCENTE

CERTIFICADO MEDICO LEGAL N°: 005769 - L-DCLS

SOLICITADO POR: COMISARIA PNP DE CAYHUAYNA **N° DE OFICIO** 537-2021

PRACTICADO A: **INICIALES: T. T., M.** **SEXO:** FEMENINO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: D.N.I 62718585 **EDAD:** 10 Años

POR: Lesiones por Presunto DCLS

DATA: *Usuario que imprime la pericia:* *Fecha y Hora de impresión: 25/05/2021 23:24*

MENOR EN COMPAÑIA DE SU MADRE SOFIA JOSEFINA TARAZONA MEGAREJO IDE NTIFICADA CON DNI 47749593.

LOS PERITOS QUE SUSCRIBEN CERTIFICAN AL EXAMEN MEDICO PRESENTA:

NO SE EVIDENCIO LESIONES TRAUAMTICAS RECIENTES VISIBLES.

CONCLUSIONES:

NO REQUIERE INCAPACIDAD MEDICO LEGAL.

OBSERVACIONES: **PERITO MEDICO GISSELA MARIA SUYO ROJAS.
MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA LEGAL.
DNI 07633065
CMP 40597
RNE 38074
DOMICILIO LABORAL JR 28 DE JULIO 1114 . SEGUNDO PISO. HUANUCO.
METODO UTILIZADO : CIENTIFICO CLINICO DESCRIPTIVO.

GISSELA MARIA SUYO ROJAS
Medico Legista
CMP : 40597
DNI: 07633065

Especialidad: RNE 38074

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL DE HUANUCO

Fecha: 25/05/2021
Hora: 23:05

RML ADULTOS

CERTIFICADO MEDICO LEGAL N°: 005768 - L -D

SOLICITADO POR: COMISARIA PNP DE CAYHUAYNA **N° DE OFICIO** 541-2021

PRACTICADO A: **PAULINO PINEDA, LINO** **SEXO:** MASCULINO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: D.N.I 44321795 **EDAD:** 36 Años

POR: Lesiones a detenidos

DATA: *Usuario que imprime la pericia:* *Fecha y Hora de impresión: 25/05/2021 23:05*

REFIERE DETENCION EL DIA DE HOY 25.05.2021 A LAS 21:30 HORAS APROX.
PERITADO NO COLABORA CON EVALUACION.

LOS PERITOS QUE SUSCRIBEN CERTIFICAN AL EXAMEN MEDICO PRESENTA:

NO SE EVIDENCIO LESIONES TRAUMTICAS REICENTES VISIBLES.

CONCLUSIONES:

NO REQUIERE INCAPACIDAD MEDICO LEGAL.

OBSERVACIONES: **PERITO MEDICO GISSELA MARIA SUYO ROJAS.
MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA LEGAL.
DNI 07633065
CMP 40597
RNE 38074
DOMICILIO LABORAL JR 28 DE JULIO 1114 . SEGUNDO PISO. HUANUCO.
METODO UTILIZADO : CIENTIFICO CLINICO DESCRIPTIVO.

GISSELA MARIA SUYO ROJAS
Medico Legista
CMP : 40597
DNI: 07633065

Especialidad: RNE 38074

Escaneado con CamScanner

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

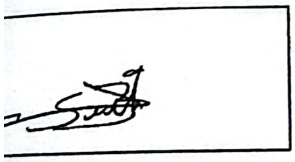
SIDPOL

Resultado de Búsqueda

O PARA IDENTIFICACIÓN

Zoom In | Normal





	47749593
	TARAZONA
	MELGAREJO
	SOFIA JOSEFINA
	1992-09-18
	FEMENINO
	SOLTERO
	SECUNDARIA-4TO AÑO
	1.5 MTS.
	HUANUCO
	DOS DE MAYO
	MARIAS
	2016-03-02
	JUAN
	EUGENIA
	2010-05-28
	LIMA
	LIMA
	ATE
	AH JAVIER HERAUD VITARTE
	OMISO A PROCESO ELECTORAL
	NINGUNA
	2018-06-10

Consulta solo para uso interno de:

Usuario: **32074789**

Fecha:
25/05/2021 08:02 p.m.

Copyright © 2009 DIRTIC-DIVTNF Todos los Derechos Reservados.
Developed by cradasm

Escaneado con CamScanner

LO PARA IDENTIFICACIÓN

Zoom In | Normal



	44321795
	PAULINO
	PINEDA
	LINO
	1984-09-24
	MASCULINO
	SOLTERO
	SECUNDARIA COMPLETA
	1.6 MTS.
	HUANCAVELICA
	HUANCAVELICA
	MARISCAL CACERES
	2011-10-12
	GREGORIO
	GUILLERMINA
	2005-06-22
	JUNIN
	HUANCAYO
	EL TAMBO
	JR SAN MARTIN 115
	OMISO A PROCESO ELECTORAL
	NINGUNA
	2019-10-12

Consulta solo para uso interno de:

Usuario: **32074789**

Fecha:
25/05/2021 08:02 p.m.

Copyright © 2009 DIRTIC-DIVINF Todos los Derechos Reservados
Developed by cradasm

Escaneado con CamScanner

POLICIA NACIONAL DEL PERU

SIDPOL

Resultado de Busqueda

LO PARA IDENTIFICACION

Zoom In | Normal



	62718585
	TINEO
	TARAZONA
	MARJHORIE
	2011-01-03
	FEMENINO
	. MTS.
	PASCO
	PASCO
	YANACANCHA
	2014-05-08
	ARMENGOL
	SOFIA JOSEFINA
	2011-08-01
	LIMA
	LIMA
	ATE
	PS 10 ASENT. H. JAVIER HERAUD
	SUFRAGO
	NINGUNA
	2021-01-09

Consulta solo para uso interno de:

Usuario: **31918297**

Fecha:
25/05/2021 08:05 p.m.

Escaneado con CamScanner

DECLARACIÓN DE Sofía Josefina TARAZONA MELGAREJO (29)

--- En la ciudad de Huánuco, siendo las 10:00 horas del 26MAY2021, en la oficina del área de investigación de Homicidios del DEPINCRI PNP Huánuco, el instructor S2 PNP QUINTO CCENCHO Rafael, identificado con CIP N°31477349, el RMP Dr. Oscar MAMANI AYCACHI Fiscal Adjunto Provincial de la 2da FPPC-Huánuco; el abogado defensor público Minerva Candy BORJA ALVAREZ con casilla electrónica N°69893, del investigado Lino PAULINO PINEDA, quien participa mediante el aplicativo ZOOM; la ciudadana Sofía Josefina TARAZONA MELGAREJO (29), acompañado del abogado Daysi Wendy CUTIPA QUISPE con REG CAA N°5822 de la parte agraviada; se procede a recibir la declaración testimonial de descrita de cuyos generales de ley se describen a continuación:--

GENERALES DE LEY DE TESTIGO:

NOMBRES Y APELLIDOS	:	Sofía Josefina TARAZONA MELGAREJO
EDAD	:	29
ESTADO CIVIL	:	Soltera
NACIONALIDAD	:	Peruana
GRADO DE INSTRUCCIÓN	:	Secundaria incompleta
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	DNI N°47749593
FICHA RENIEC	:	----------
OCUPACIÓN	:	Comerciante
NOMBRE DE MADRE	:	Eugenia
NOMBRE DE PADRE	:	Juan
ESTATURA	:	1.54 cm
PESO	:	60 Kg. Aprox.
RELIGIÓN	:	Católica
RAZA	:	Mestizo.
APODO Y/O APELATIVO	:	"Roció"
INGRESO MENSUAL	:	----------
NOMBRE CONVIVIENTE	:	----------
NACIMIENTO / LUGAR	:	Dos de Mayo – Huánuco
DOMICILIO REAL Y HABITUAL	:	Jr. San Martin N°147 – Pillco Marca.
REFERENCIA DE DOMICILIO	:	----------
TELEFONO CELULAR	:	Teléfono N°949977375 (Movistar)
TELEFONO FIJO	:	----------
CORREO ELECTRONIO	:	----------
CUENTA DE FACEBOOK	:	----------
DOMICILIO PROCESAL	:	----------
TELEFONO CELULAR	:	----------
TELÉFONO FIJO	:	----------

I. INSTRUCCIONES PRELIMINARES:

Escaneado con CamScanner

EN ESTE ACTO SE LE PONE EN CONOCIMIENTO QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 162 Y 163 PREVISTO EN NCCP, TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS.

Art.162 D. Leg 957	Capacidad para rendir testimonio	
	Inc.1	Toda persona es, en principio, hábil para prestar testimonio, excepto el inhábil por razones naturales o el impedido por la Ley.
	Inc.2	Si para valorar el testimonio es necesario verificar la idoneidad física o psíquica del testigo, se realizarán las indagaciones necesarias y, en especial, la realización de las pericias que correspondan. Esta última prueba podrá ser ordenada de oficio por el Juez.
Art.163	Obligaciones del testigo	
	Inc.1	Toda persona citada como testigo tiene el deber de concurrir, salvo las excepciones legales correspondientes, y de responder a la verdad a las preguntas que se le hagan. La comparecencia del testigo constituirá siempre suficiente justificación cuando su presencia fuere requerida simultáneamente para dar cumplimiento a obligaciones laborales, educativas o de otra naturaleza y no le ocasionará consecuencias jurídicas adversas bajo circunstancia alguna.
	Inc.2	El testigo no puede ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales podría surgir su Responsabilidad penal. El testigo tendrá el mismo derecho cuando, por su declaración, pudiere incriminar a alguna de las personas mencionadas en el numeral 1) del artículo 165.
Art.165	Abstención para rendir testimonio	
	Inc.1	Podrán abstenerse de rendir testimonio el cónyuge del imputado, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, y aquel que tuviera relación de convivencia con él. Se extiende esta facultad, en la misma medida, a los parientes por adopción, y respecto de los cónyuges o convivientes aun cuando haya cesado el vínculo conyugal o convivencial. Todos ellos serán advertidos, antes de la diligencia, del derecho que les asiste para rehusar a prestar testimonio en todo o en parte.
Art.247	Personas destinatarias de las medidas de protección	

Rafael Quinto Cochachi
S2 PNP

Abog. Daisy W. Cutipa Quispe
MIMP-PNCVFS-SAU
CAA N° 5822

Oscar Fernando Mamani Aycachi
Fiscal Adjunto Provincial (T)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa

Escaneado con CamScanner

	Inc.1	Las medidas de protección previstas en este Título son aplicables a quienes en calidad de testigos, peritos, agraviados o colaboradores intervengan en los procesos penales.
	Inc.2	Para que sean de aplicación las medidas de protección será necesario que el Fiscal durante la investigación preparatoria o el Juez aprecien racionalmente un peligro grave para la persona, libertad o bienes de quien pretenda ampararse en ellas, su cónyuge o su conviviente, o sus ascendientes, descendientes o hermanos.

II. INTERROGATORIO:

01. DECLARANTE DIGA: Si requiere la presencia de un abogado defensor para rendir su presente declaración? DIJO: ----------
---Que, no, lo considero necesario por el momento.----------

02. DECLARANTE DIGA: actualmente a que actividad se dedica, donde, desde cuándo y en compañía de quien o quienes vive? Dijo:----------
----Que, actualmente soy comerciante, en la ciudad de Ambo, desde hace un año, ganando la suma de ciento cincuenta soles al día, vivo en compañía de cuatro personas Mis dos hijas Bella y Marjihori TINEO TARAZONA (05) (10), respectivamente, mi pareja Lino PAULINO PINEDA (36), en el domicilio ubicado en mis generales de ley.----------

03. DECLARANTE DIGA: precise Ud., si se ratifica en el contenido de la denuncia y/o intervención, efectuada el día 25MAY2021, por parte de personal policial de la Comisaria de Cayhuayna? Dijo:----------
---Que, si estoy de acuerdo en el contenido de la denuncia.----------

04. DECLARANTE DIGA: si conoce a las personas de Lino PAULINO PINEDA, de ser así precise que grado de parentesco y/o vincule le une a dichas persona? Dijo:----------
---Que, si los conozco, porque era mi pareja casi un año, si como cualquier r pareja siempre discutían y hablando solucionaban las cosas.----------

05. DECLARANTE DIGA: precise Ud., si anteriormente tuvieron problemas y si de ello llegaron a denunciarse, de ser así detalle porque motivo se denunciaron y dónde? Dijo:----------
---Que, no llegamos a denunciarnos, y no hubo problemas solo había discusiones como pareja.----------

06. DECLARANTE DIGA: precise Ud., como tomo conocimiento respecto a los hechos materia de investigación en agravio de su menor hija de iniciales M.T.T. (10), detalle al respeto? Dijo:----------
---Que, yo el día de ayer 25 de mayo a las 06:30 de la tarde, yo me entero esa cosa, porque unas palabras de mi boca salió, él estaba ahí y me insulto delante de mis dos hijas entonces salió a comprar jabón y colinos, esa palabra

SA - 31477349
Rafael QUINTO CCENCHO
S2 PNP

Abog. Daisy W. Cutipa Quispe
MIMP-PNCVFS-SAU
CAA N° 5822

Oscar Fernando Mamani Aycachi
Fiscal Adjunto Provincial (T)
2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Huánuco

Escaneado con CamScanner

que me dijo "para que abres la pierna, carajo de mierda", diciendo todo ello salió a la calle, entonces yo que cosa he hechos, llame a mi hija Marjhori que estaba haciendo la tarea y le abrase y le dije, "hija vamos irnos a otro cuarto, porque él me hablo de esa manera y no me gustó nada", entonces a mi hija le abrase y le pedí disculpas y mi hija empezó a llorar en mis brazos, entonces ella empezó a contarme esa coas de tocamientos y son tres veces y ella me dijo que fue tres veces que me tocaron , donde yo empecé a preguntarlo como era esa cosas de tocamientos, entonces yo le dije a ella porque no me lo constaste esto de lo que estaba pasando, mi hija me dijo por qué no te conté, porque el hombre se llama lino le tenía amenazado a mi hija, por eso no me conto entonces por eso ella no me conto, si tú le dices a tu mamá algo de lo que te estoy abrazando, tocando y de lo que te estoy haciendo subir encima y después el día ayer me fui a mi trabajo en Ambo a las 05:20 de la mañana, entonces él estaba despierto, entonces a mi hija también le desperté para darle dinero para que saque su copia, después cuando volví a las 01:00 o las 02:00 de la tarde a casa, entonces yo le llame por celular a Lino, entonces yo le dicho, quiero que vuelva s rápido al cuarto, entonces él ha regresado, entonces le pregunte que paso con mi hija, entonces él me dijo, que ella misma se subió encima de mí, entonces el que es lo que le saco de su encima y luego se fue a su trabajo.----------

07. DECLARANTE DIGA: preciase Ud., si su menor hija de iniciales M.T.T. (10), le menciono en que parte de su cuerpo le toco el señor Lino PAULINO PINEDA, detalle al respecto? Dijo:----------
---Que, yo le pregunte a mi hija como te toco, que le agarro la cintura y de ahí le hizo sentar encima del hombre cuando este se encontraba tirado en la cama y dice que le dijo que se mueve, entonces yo le dije como así, si es taba cono ropa o sin ropa, entonces ella me dijo que estaban con ropa con pijama.-------

08. DECLARANTE DIGA: precise Ud., como es la relación entre tu hija de iniciales M.T.T. (10) y el señor Lino PAULINO PINEDA, si se juegan, hay una confianza, detalle al respecto? Dijo:----------
---Que, ahora último se está apegándose, se está preocupándose el señor lino trayéndole sandalias de la ciudad de Huancayo, y ahora último se está apegándose con abrazo al saludarle, entonces últimamente le pregunte a mi conviviente porque se preocupa por mi hija, por ser bueno y ser buena persona, entonces yo me quede con duda.----------

09. DECLARANTE DIGA: precise Ud., si en estos últimos días Ud., noto alguna conducta diferente en su hija contra el señor Lino PAULINO PINEDA; detalle al respecto? Dijo:----------
---Que, él estaba un poco cariñosa con mi hija estos últimos días.----------

10. DECLARANTE DIGA: precise Ud., en la respuesta de la pregunta N°05, donde Ud., mencione que su hija había sufrido de tocamientos en tres oportunidades por el señor Lino PAULINO PINEDA, detalle cuando y donde fue la primera vez, segunda y tercera vez, detalle al respecto? Dijo:----------

DNI - 31477349
Rafael QUINTO CCENCHO
B2 PNP

Abog. Daisy W. Quispe Quispe
MIMP-PNCVFS-SAU
CAA N° 5822

Oscar Fernando Mamani Aycachi
Fiscal Adjunto Provincial (T)
2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Huánuco

Escaneado con CamScanner

---Que, la primera vez paso el 1ro de abril del 2021, la segunda fue el día viernes 21 de Mayo del 2021 y el ultimo el día ayer 25 de Mayo del 2021, todos eso hechos en el mismo cuarto donde vivo; que la primera vez mi hija me conto que le agarro de la cintura y le froto del brazo y le dio un beso en el cachete; la segunda vez fue cuando lino le hizo subir encima de su cuerpo, sentándose mi hija en la parte de la cintura de lino dice cuando escucho el ruido de la puerta se levando y dejo a mi hija y la tercera vez también Igual que la segunda oportunidad.----------

---SE DEJA CONSTANCIA QUE LA ABOGADA DE LA PARTE AGRAVIADA LA DRA. DAYSI CUTIPA QUISPE, NO REALIZA NINGUNA O PREGUNTA.

PREGUNTAS FORMULADAS POR EL ABOGADO DEL INVESTIGADO QUIEN PARTICIPA MEDIANTE EL APLICATIVO ZOOM:

11. **PREGUNTADO DIGA, en tiempo que convive con el detenido por violencia familiar ; dijo :----------**
---Que, no,----------

12. **PREGUNTADO DIGA: si el día ayer han tenido discusión y por qué razones han tendido dicha discusión? Dijo:----------**
---QUE, sí, porque celos, el hombre me celaba porque conversaba con amigos y amigas , anteriormente también teníamos discusión por celos desde hace un año.----------

13. **PREGUNTADO DIGA: Suele dejar a su menores hijos en compañía del investigado? Dijo:----------**
----Que, si le dejaba porque vivíamos en el mismo cuarto, durante todo el tiempo de permanencia que convivía.----------

14. **PREGUNTADO DIGA: EL DETENIDO TODO EL TIEMPO PARABA EN EL DOMICILIO O SALIA POR TRABAJO? Dijo:----------**
---Que Salía a trabajar 06:00 de la mañana y regresaba 07:00 de la noche y los domingos ivan a comprar conmigo.----

15. **PREGUNTADO DIGA: En el lugar donde viven, es un solo cuarto o hay vecinos? Dijo:----------**
---Que, si hay vecinos.----------

16. **DRECLARANTE DIGA: Tiene algo más que agregar, variar o modificar a su presente declaración? ----------**
---Que, si, él siempre me golpeaba y me pegaba.----------

--- Leída la presente declaración se firma en señal de conformidad por los participantes, siendo las 11:44 del mismo día, mes y año.----------

Oscar Fernando Mamani Aycachi
Fiscal Adjunto Provincial (T)
2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Huánuco

Abog. Daisy W. Cutipa Quispe
MIMP-PNCVFS-SAU
C.A.A N° 4922

EL INSTRUCTOR

SA - 31477349
Rafael QUINTO CCENCHO
S2 PNP

LA DECLARANTE

77895 93

Escaneado con CamScanner

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO
Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE AMARILIS - CALLE LOS NOGALES MZ. L LOTE 17 - LOS PORTALES
CARMELO RAFAELO CONTRERAS CATTY - Juez Superior Titular
Fecha: 26/05/2021 14:43:32
HUANUCO - AMARILIS FIRMA DIGITAL
MESA DE PARTES - SOLUCIÓN JUDICIAL D Judicial

1° JUZG. INV. PREP -FLAGRANCIA, OAF Y CEED- SEDE AMARILLIS
EXPEDIENTE : 00436-2021-53-1219-JR-PE-01
JUEZ : JOSE CARMELO SOLIS CANCHARI
ESPECIALISTA : TRUJILLO PORTUGAL PRISSY YULIANA
MINISTERIO PUBLICO : 2DA FPPC DE HCO .
IMPUTADO : PAULINO PINEDA, LINO
DELITO : ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES
AGRAVIADO : MENOR DE INICIALES M T, TTARAZONA MELGAREJO
SOFIA JOSEFINA

Resolución Nro.01
Amarilis, veintiséis de mayo
del dos mil veintiuno..---------

AUTOS Y VISTOS: Con el requerimiento de prueba anticipada; y, **CONSIDERANDO: PRIMERO**.- El Fiscal del Primer Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalía Penal de Huánuco, solicita la realización de prueba anticipada consistente **a)**. ENTREVISTA UNICA DE AGRAVIADA EN CAMARA GESELL, de la menor agraviada de iniciales M.T.T. (10 años) habiendo sido objeto del delito de afectación psicológica por parte de LINO PAULINO PINEDA; diligencia que servirá para obtener la declaración de la agraviada sobre la forma y circunstancias de cómo ha sido víctima de la agresión psicológica por parte del investigado, la misma que debe recabarse al existir peligro inminente de pérdida de la prueba por la condición de vulnerabilidad de la agraviada. **SEGUNDO**.- Que, el artículo 244.4 del Código Procesal Penal referido al trámite de la Prueba Anticipada, precisa: "En casos de urgencia, para asegurar la práctica de la prueba, el Juez dispondrá que los términos se abrevien en la medida necesaria. Si existe peligro inminente de pérdida del elemento probatorio y su actuación no admita dilación, a pedido del Fiscal, decidirá su realización de inmediato, sin trámite alguno, y actuará la prueba designando un defensor de oficio para que controle el acto, si es que resulta imposible comunicar su actuación a la defensa(...)". Debe tenerse presente además que los hechos materia de investigación son de gravedad al tratarse del delito de violación sexual de menor en grado de tentativa, sobre cuya agraviada se debe evitar la revictimización, por lo que conforme al Acuerdo Plenario N° 05-2016/CIJ-116 del 17 de octubre del 2017, se exceptúa del condicionamiento (*para la prueba anticipada*) el cumplimiento de la indisponibilidad o irrepetibilidad del acto y urgencia , los cuales se entienden por cumplidos en el caso de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos de trata, violación de la libertad personal, de la libertad sexual, proxenetismo, ofensas al pudor público y contra la libertad personal, sobre la cual además se debe tener en cuenta la Declaración De los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código de los Niños y Adolescentes – Título Preliminar artículos IX y X. **TERCERO**: Es menester indicarse además que, las diligencias de prueba anticipada no se desarrollan en el local del Juzgado sino fuera de esta sede por carecer de cámara Gesell, esto es, en las instalaciones de la División Médico Legal de Huánuco, lo cual genera cierta dificultad en el traslado al mismo. Asimismo, debe tenerse presente que las fecha de las diligencias de prueba anticipada que se programan, están supeditadas a la disponibilidad de uso de cámara gesell del Instituto de Medicina Legal, la que generalmente se encuentran copadas y solo son admitidas, por coordinación, a largo plazo, sumado a ello que al

Escaneado con CamScanner

programarse estas diligencias en fechas y horas de días próximos ocasiona que se frustren obligatoriamente diligencias de otros procesos en trámite ya programados en la agenda Judicial, en desmedro del célere pronunciamiento judicial en los mismos, ocasionándose la reprogramación de estas audiencias con claro impacto en la generación adicional de carga procesal del Juzgado, motivo por el cual para programarse diligencias de prueba anticipada se tiene en cuenta además la disponibilidad del día y hora en la agenda Judicial y la agenda del Instituto de Medicina Legal de Huánuco coordinadamente, con el fin de evitarse se frustren la audiencias programadas en el Juzgado por los motivos antes expresados, esta audiencia de prueba anticipada debe ser inaplazable. Por los fundamentos expuestos, **SE RESUELVE:**

1. **ADMITIR** a trámite la realización de la **PRUEBA ANTICIPADA CON EL CARÁCTER DE INAPLAZABLE** solicitada El Fiscal del Primer Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalía Penal de Huánuco, consistente en **a).** DECLARACION de menor agraviada de iniciales M.T.T. (10 años) EN CAMARA GESSEL, audiencia que se desarrollará conforme a lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 000090-2020-P-CSJHN-PJ, de acuerdo a lo dispuesto por el Acuerdo N° 482-2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, concordante con la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, del 16 de marzo del 2020, que aprueba el uso del protocolo para la actuación interinstitucional para la realización de audiencias a través del servicio *hangout meet de google*, bajo las pautas que el personal programador de audiencias virtuales o remotas comunicará al representante del Ministerio Público, Abogado defensor del imputado o acusado y Abogado defensor del agraviado, así como al personal encargado de audiencias virtuales; Audiencia que se desarrollara el **VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO a horas CINCO DE LA TARDE** *hora exacta*), para llevar a cabo tal diligencia, lo que deberá coordinar el representante del Ministerio Público ante tal División.
2. **DISPONGASE** la obligatoria presencia de un Psicólogo especializado y un digitador.
3.
4. **NOTIFIQUESE, al** Abogado Defensor Público designado al presente proceso en caso no concurriera el abogado de libre elección del investigado, lo que se exceptuará si ya se cuenta con uno designado.

5. Como la audiencia tiene carácter de inaplazable REQUIERASE al investigado **LINO PAULINO PINEDA** a fin que **intervenga en la presente diligencia de prueba anticipada, con su abogado de libre elección; bajo apercibimiento de llevarse la diligencia con defensor público.**

6. ***INSTESE al representante del Ministerio Público para que, coadyuve en la notificación de la misma con la diligencia dispuesta precedentemente, toda vez que cuenta con coordinación directa con esta o su representante legal dentro de la investigación y por lo cual presentó el requerimiento; ello bajo su propia responsabilidad en caso se frustre la diligencia dispuesta.***

7. **REQUIERASE** al Representante del Ministerio Público realizar las coordinaciones con el Fiscal de Familia de Turno y brindar su numero de celular; asi como el correo de Gmail, dentro de las 24 horas de notificado con la presente resolución a fin que participe en la audiencia virtual; bajo responsabilidad funcional..

Escaneado con CamScanner

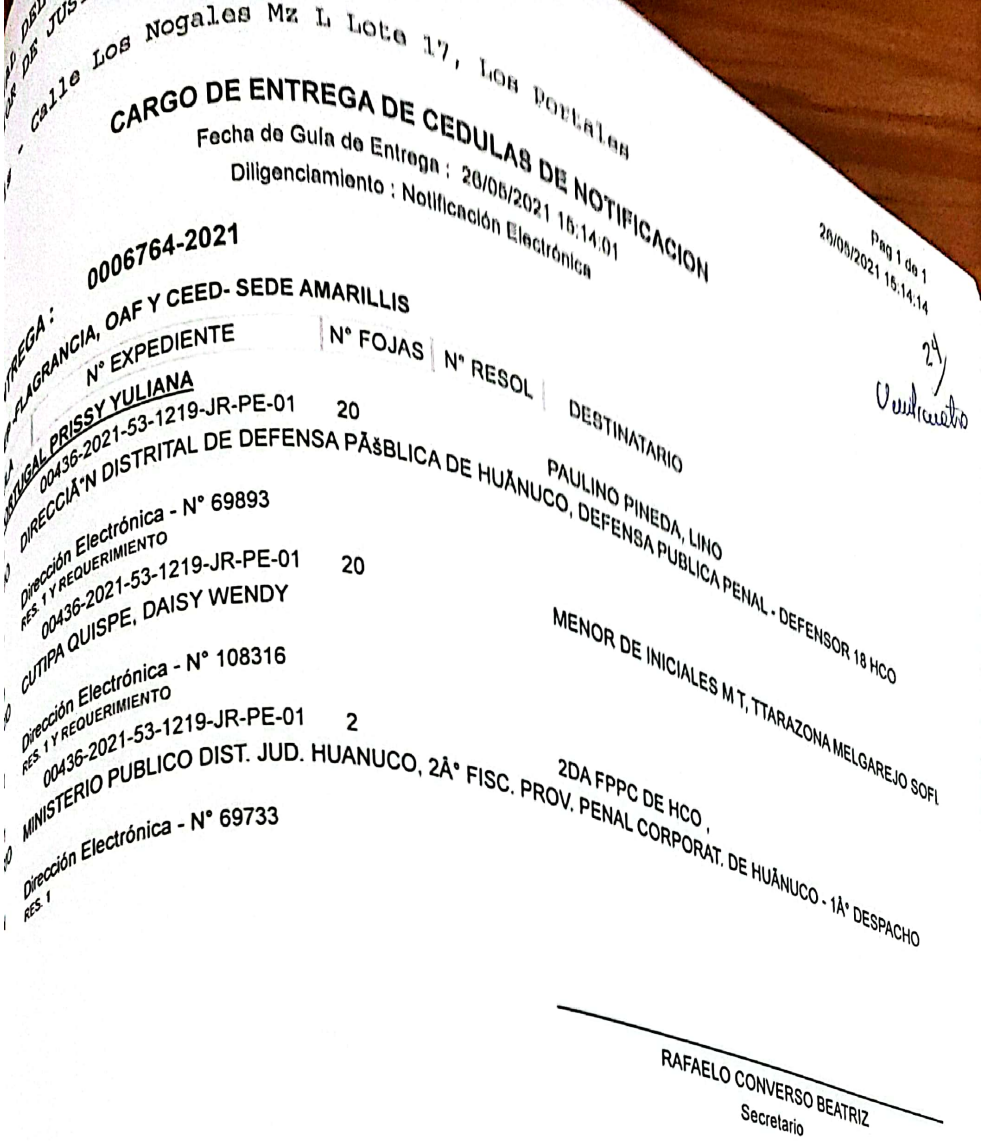
23 cuadernos

ASIMISMO **REQUIERASE** al Representante del Ministerio Público ***PREVIO*** a la diligencia de CAMARA GESELL deberá realizar las pruebas moleculares de la agraviada así como de su acompañante: las mismas que deberá presentar en el Instituto de Medicina Legal.

NOTIFIQUESE a los sujetos procesales conforme corresponda.

ENLACE PARA LA AUDIENCIA: https://meet.google.com/mmo-migk-roi

Escaneado con CamScanner



Calle Los Nogales Mz L Lote 17, Los Portales

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guia de Entrega : 26/05/2021 15:14:01

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

Pag 1 de 1
26/05/2021 15:14:14

0006764-2021

ENTREGA : FLAGRANCIA, OAF Y CEED- SEDE AMARILLIS

ABOGADO: PRISSY YULIANA

N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
00436-2021-53-1219-JR-PE-01	20		PAULINO PINEDA, LINO
DIRECCIÃ³N DISTRITAL DE DEFENSA PÃšBLICA DE HUÃNUCO, DEFENSA PUBLICA PENAL - DEFENSOR 18 HCO			
Dirección Electrónica - N° 69893			
RES. 1 Y REQUERIMIENTO			
00436-2021-53-1219-JR-PE-01	20		
CUTIPA QUISPE, DAISY WENDY			MENOR DE INICIALES M T, TTARAZONA MELGAREJO SOFI
Dirección Electrónica - N° 108316			
RES. 1 Y REQUERIMIENTO			
00436-2021-53-1219-JR-PE-01	2		
MINISTERIO PUBLICO DIST. JUD. HUANUCO, 2Â° FISC. PROV. PENAL CORPORAT. DE HUÃNUCO - 1Â° DESPACHO			2DA FPPC DE HCO ,
Dirección Electrónica - N° 69733			
RES. 1			

RAFAELO CONVERSO BEATRIZ
Secretario

Escaneado con CamScanner

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA

Se deja constancia que se realizó la llamada telefónica del celular N° 940191625 a la señora.

SOFÍA JOSEFINA TARAZONA MELGAREJO:

Al celular número 949977375, contestando y se le informó del requerimiento del Fiscal (PRUEBA ANTICIPADA), dijo tener conocimiento y que va asistir a medicina legal con su menor agraviada; quedando válidamente notificado. Por lo que se deja constancia para los fines pertinentes.

Amarilis, 26 de mayo del 2021

JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA TRANSITORIO AMARILIS

BEATRIZ RAFAEL R. CONVERSO
Especialista Judicial de Juzgado
Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis
Corte Superior de Justicia de Huánuco

Escaneado con CamScanner

26/ Juzgado

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 años de Independencia"

Amarilis, 26 de mayo del 2021.

Oficio N° 436 - 2021-1°IIPA-CSJHN-PJ/JCSC-EC. BRC

Señor:
JEFE DE LA DIVISIÓN MEDICO LEGAL DE HUÁNUCO
Jr. 28 de Julio 1114, piso 2.

Huánuco.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de hacer de su conocimiento que dentro del Exp. N° **436-2021-53**, seguido contra **LINO PAULINO PINEDA** por la presunta comisión del delito la libertad sexual En la modalidad de ACTOS CONTRA EL PUDOR- TOCAMIENTOS SIN CONSENTIMIENTO en agravio de iniciales M.T.T. (10), se ha dispuesto llevarse adelante la diligencia de **PRUEBA ANTICIPADA** para: a**).** DECLARACIÓN DE MENOR AGRAVIADA DE INICIALES M.T.T. (10),EN CAMARA GESELL; la que se realizará el **26/05/2021** a las **05:00 pm**, en las instalaciones de su representada, mediante la plataforma virtual servicio *hangout meet de google* ; por lo cual deberá tomar las previsiones que el acaso amerita a efectos de evitar se frustre la misma dado a la urgencia del caso, debiendo disponer para ello la presencia de un Psicólogo Especializado y un digitador en tal diligencia. Lo que deberá dar cumplimiento **BAJO APERCIBIMIENTO** de ser **denunciado** por el delito contra la Administración Pública en la modalidad de Desobediencia a la Autoridad en caso de omiso.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente;

JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA TRANSITORIO AMARILIS

BEATRIZ RAFAELA CONVERSO
Especialista Judicial de Juzgado
Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis
Corte Superior de Justicia de Huánuco

Escaneado con CamScanner

Beatriz Rafaelo Converso - 436-2021-53- URGENTE

27 Veintisiete

De: Beatriz Rafaelo Converso
A: mesadepartes.imlhuanuco@gmail.com
Fecha: 26/05/2021 02:31 p. m.
Tema: 436-2021-53- URGENTE
Adjuntos: 202105261532_0001.pdf

BUEN DIA PARA SU ATENCIÓN

Escaneado con CamScanner

23 cuadernos

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 años de Independencia"

Oficio N° 436- 2021-1°JIPA-CSJHN-PJ/JCSC-EC. BRC

Amarilis, 26 de mayo 2021

Señor:
FISCAL DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA
EN FAMILIA DE TURNO DE HUANUCO

Huánuco.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de hacer de su conocimiento que dentro del Exp. N° **436-2021-53**, seguido contra **LINO PAULINO PINEDA** por la presunta comisión del delito la libertad sexual En la modalidad de ACTOS CONTRA EL PUDOR- TOCAMIENTOS SIN CONSENTIMIENTO en agravio de Iniciales M.T.T. (10), se ha dispuesto llevarse adelante la diligencia de **PRUEBA ANTICIPADA** para: a**).** DECLARACIÓN DE MENOR AGRAVIADA DE INICIALES M.T.T. (10),EN CAMARA GESELL; la que se realizará el **26/05/2021** a las **05:00 pm**, en las instalaciones de su representada, mediante la plataforma virtual servicio *hangout meet de google* ; por lo cual deberá tomar las previsiones que el acaso amerita a efectos de evitar se frustre la misma dado a la urgencia del caso, debiendo disponer para ello la presencia de un Psicólogo Especializado y un digitador en tal diligencia. Lo que deberá dar cumplimiento **BAJO APERCIBIMIENTO** de ser **denunciado** por el delito contra la Administración Pública en la modalidad de Desobediencia a la Autoridad en caso de omiso.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente;

JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA TRANSITORIO AMARILIS

BEATRIZ RAFAEL CONVERSO
Juez
Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio
Corte Superior de Justicia de Huánuco

Escaneado con CamScanner

atriz Rafaelo Converso - 436-2021-53- DETENIDO

29 veintinueve

Beatriz Rafaelo Converso
MESA1FPCYFHCO@GMAIL.COM; MESA2FPCYFHCO@GMAIL.COM
26/05/2021 02:32 p. m.
436-2021-53- DETENIDO
202105261532_0002.pdf

EN DIA PARA SU ATENCIÓN

Escaneado con CamScanner

30/11 prueba -

ANEXO N° 01

MODELO DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREVISTA ÚNICA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Yo M-T-T identificado(a) con 62718585. después de haber sido informado(a) sobre el Procedimiento de Entrevista Única, doy el consentimiento para que:

- Sea filmado y grabado durante la entrevista.
- Se me realicen preguntas en relación al suceso por el que acudo a la Cámara Gesell o a la Sala de Entrevista Única, o por hechos nuevos o similares que surgieran como parte de la entrevista.
- El material audiovisual obtenido por medio de la entrevista forme parte de la investigación.

Lugar..Huanuco... Día..26..... Mes..mayo..... Año..2021.....

Firma _____

Impresión dactilar:

Escaneado con CamScanner

ANEXO Nº 02

MODELO DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREVISTA ÚNICA DEL PADRE, MADRE O RESPONSABLE

Yo..Delia Barazana Nuñarez..... con ..47249593..... padre/madre/o adulto responsable de ..... identificado(a) después de haber sido informado(a) sobre el Procedimiento de la Entrevista Única, doy el consentimiento para que mi menor hijo(a):

- Sea filmado y grabado durante la entrevista.
- Se le realicen preguntas con relación al suceso por el que acudo a la Cámara Gesell o a la Sala de Entrevista Única, o por hechos nuevos o similares que surgieran como parte de la entrevista.
- Que el material audiovisual obtenido por medio de la entrevista forme parte de la investigación.

Lugar..Huanuco..... Día.....26..... Mes.....Mayo..... Año.....2021.....

Firma _____ 47249593

Impresión dactilar:

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
HUÁNUCO

Folios 2 dos

ACTA DE ENTREVISTA UNICA – PRUEBA ANTICIPADA

DENUNCIA:
FISCALIA : 2da FPPC-HUANUCO
NUMERO DE CASO :
EXP. N° : 436-2021-53
DENUNCIANTE : SORIA JOSEFINA TARAZONA MELGAREJO
DENUNCIADO : LINO PAULINO PINEDA
PRESUNTA VICTIMA : MENOR DE INICIALES: M.T.T (10)
MATERIA : ACTOS CONTRA EL PUDOR-TOCAMIENTOS SIN CONSENTIMIENTO

En el Departamento de Huánuco, Provincia de Huánuco, del Distrito Fiscal de Huánuco siendo las dieciocho horas y siete minutos del día veintiseis de mayo del año dos mil veintiuno, el Magistrado **JOSE CARMELO SOLIS CANCHARI** - Juez del Juzgado del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Transitoria de Amarilis **(presentes mediante el aplicativo denominado GOOGLE HANGOUTS MEET)**, el **Dr. OSCAR FERNANDO MAMANI AYCACHI** – Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco **(presentes mediante el aplicativo denominado GOOGLE HANGOUTS MEET)**, la **Dra. NELLY CECILIA CASTILLO UCULMANA** – Fiscal Adjunto Provincial de la Primera Fiscalia Civil y Familia de Huánuco **(presentes mediante el aplicativo denominado GOOGLE HANGOUTS MEET)**, la **Dra. DAISY WENDY CUTIPA QUISPE** -Abogada del SAU con REG. C.A.A. N.° 5822**(presentes mediante el aplicativo denominado GOOGLE HANGOUTS MEET)**, la **Dra. MINERVA CANDY BORJA ALVAREZ** – Defensora Pública con REG. C.A.H. N° 625**(presentes mediante el aplicativo denominado GOOGLE HANGOUTS MEET)** , **Abog. WILMER SUAREZ TOLEDO** - Especialista de Audiencias **(presentes mediante el aplicativo denominado GOOGLE HANGOUTS MEET)**, la **LIC. MILKA JACOBO MALPARTIDA** - Psicóloga de la División Médico Legal II Huánuco, se presentan en las instalaciones de la **SALA DE ENTREVISTA,** ubicada en uno de los ambientes de Medicina Legal, Jr. 28 de Julio 1114-3er Piso, Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco, con la finalidad de llevar a cabo la diligencia de ENTREVISTA UNICA -PRUEBA ANTICIPADA, programada para el día de hoy, previamente se hizo de conocimiento al niño, niña o adolescente los derechos que la legislación le reconoce.

Lizbeth T. Deudor Cortez
Asistente Administrativo
DNI: 45440084
UNL II Huánuco

MINISTERIO PUBLICO
DIVISIÓN MEDICO LEGAL HUAYLLAY
MILKA JOSEFA JACOBO MALPARTIDA
CPsP.15[illegible]
PSICOLOGO FORENSE

47749543

627102 05

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
HUÁNUCO

DATOS DE LA PRESUNTA VICTIMA

NOMBRES Y APELLIDOS : **MENOR DE INICIALES: M.T.T**
EDAD : 10 años de edad
SEXO : Femenino
FECHA DE NACIMIENTO : 03/01/2011
Nº DE DNI : 62718585
DOMICILIO :

A continuación, se consigna la presencia y ubicación de las siguientes personas:

EN EL AMBIENTE DE ENTREVISTA:

1. PSICÓLOGA : **Lic. MILKA JACOBO MALPARTIDA**
   Psicóloga de la División Médico Legal II de Huánuco
2. PRESUNTA VICTIMA : **MENOR DE INICIALES: M.T.T (10)**

EN EL AMBIENTE DE OBSERVACION:

3. JUEZ : el Magistrado **Dr. JOSE CARMELO SOLIS CANCHARI**
   Juez del Juzgado del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis
4. FISCAL PENAL : **Dr. OSCAR FERNANDO MAMANI AYCACHI**
   Fiscal Adjunto Provincial de la 2da FPPC de Huánuco
5. FISCAL DE FAMILIA : **Dra. NELLY CECILIA CASTILLO UCULMANA**
   Fiscal Adjunto Provincial de la Primera Fiscalía Civil y Familia de Huánuco
6. ACOMPAÑANTE DE LA PRESUNTA VICTIMA
   NOMBRES Y APELLIDOS: **SOFIA JOSEFINA TARAZONA MELGAREJO**
   D.N.I. : 47749593
   EDAD : 28 AÑOS
   VINCULO CON VICTIMA: MADRE
   DOMICILIO :
7. ABOGADA DEL SAU
   NOMBRES Y APELLIDOS: **Dra. DAISY WENDY CUTIPA QUISPE**

Luben I. Deudor Correa
Asistente Administrativo
DNI: 45410084
CAL 11 Huánuco

47749593 62718585

MINISTERIO PUBLICO
DIVISIÓN MEDICO LEGAL I HUAYLLAY
MILKA JOSEFA JACOBO MALPARTIDA
CPsP 15673
PSICÓLOGA FORENSE

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
HUÁNUCO

REGISTRO : C.A.A. N° 5822
DOMICILIO PROCESAL : JR. MALECON LOS INCAS S/N AMARILIS

8. DEFENSORA PUBLICA
NOMBRES Y APELLIDOS: Dra. MINERVA CANDY BORJA ALVAREZ
REGISTRO : C.A.H. N° 625
DOMICILIO PROCESAL : JR. CRESPO CASTILLO N.° 820

9. ESPECIALISTA DE AUDIENCIAS
NOMBRES Y APELLIDOS: Abog. WILMER SUAREZ TOLEDO

10. APOYO DE AUDIO Y VIDEO : LIZBETH IEDA DEUDOR CORREA
Auxiliar Administrativo de la División Médico Legal II Huánuco

11. DIGITADORA : LIZBETH IEDA DEUDOR CORREA

CONDUCCION DE LA ENTREVISTA:

La presente entrevista es dirigida por el Magistrado **Dr. JOSE CARMELO SOLIS CANCHARI** - Juez del Juzgado del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis. La perito Psicóloga desarrolla la entrevista forense.

INICIO DE LA ENTREVISTA:

En este estado, el Magistrado **Dr. JOSE CARMELO SOLIS CANCHARI** - Juez del Juzgado del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis, da inicio a la entrevista única, dejándose constancia que la presente entrevista se encuentra siendo perennizada mediante el equipo de vídeo grabadora, diligencia que se encuentra siendo filmada por el Apoyo Audio y Video **LIZBETH IEDA DEUDOR CORREA,** audio y vídeo donde obra en su integridad, lo referido por la eventual agraviada.

LA VICTIMA REFIERE:
Psicólogo (a): Hola Marjhorie yo soy Milka yo soy psicóloga ya, en esta oportunidad vamos a conversar, yo quiero que seas sincera y me cuentes lo que ha ocurrido, cuál es tu nombre
Agraviado (a): Marjhorie Tineo Tarazona
Psicólogo (a): Cuántos años tienes Marjhorie
Agraviado (a): 10 años
Psicólogo (a): Marjhorie dónde vives
Agraviado (a): Este Cayhuayna San Martín Porres 147
Psicólogo (a): Ya con quienes vives Marjhorie
Agraviado (a): Con mi mamá y mi padrastro y yo y mi hermanita

7949593 62718585

MINISTERIO PUBLICO
DIVISIÓN MEDICO LEGAL HUAYLLAY
MILKA JOSEFA IACOBO MALPARTIDA
CPsP 15

265

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
HUANUCO

Psicólogo (a): Como se llama tu mamá
Agraviado (a): Sofia Tarazona Melgarejo
Psicólogo (a): ¿Cuantos años tiene sabes?
Agraviado (a): Si 29
Psicólogo (a): Y tu padrastro
Agraviado (a): No lo se
Psicólogo (a): Como se llama él
Agraviado (a): Lino Paulino Pineda
Psicólogo (a): Tu hermanita
Agraviado (a): Bella Tineo Tarazona
Psicólogo (a): Cuantos años tiene
Agraviado (a): 5 añitos
Psicólogo (a): Estas estudiando Marjhorie
Agraviado (a): Si
Psicólogo (a): Donde estudias
Agraviado (a): Hermilio Valdizan
Psicólogo (a): Ya en que grado estas
Agraviado (a): En cuarto porque he repetido en el tercero
Psicólogo (a): En cuarto grado de primaria
Agraviado (a): Aja
Psicólogo (a): Ya como te encuentras Marjhorie
Agraviado (a): Bien
Psicólogo (a): Marjhorie este en casa alguien te da caricias que no te gustan
Agraviado (a): uhu (mueve la cabeza .....no)
Psicólogo (a): Marjhorie sabes porque has venido
Agraviado (a): Si
Psicólogo (a): Me puedes contar lo que ha ocurrido
Agraviado (a): Ya, primero mi tío, yo el viernes el primer día yo tenia muchas pesadillas entonces me agache en su lado para abrazarme, para que me abraza, dormí con mi hermanita abrazado porque me dio muchas pesadillas, entonces estaba durmiendo con mi tío me abraza, después me abraza mejor dicho así de acá esta mi cara, y yo estoy también de cara, entonces me abraza y ya me soba esto y me agarra esto la barriga
Psicólogo (a): Ya quién es tu tío Marjhorie
Agraviado (a): Ha
Psicólogo (a): Quién es tu tío como se llama
Agraviado (a): No mi padrastro
Psicólogo (a): Ha es tu padrastro
Agraviado (a): Aja
Psicólogo (a): Ya me dices que esto paso el día viernes
Agraviado (a): El viernes de abril
Psicólogo (a): Viernes en el mes de Abril
Agraviado (a): Si el 14 de Abril
Psicólogo (a): Ya me dices que tu estabas durmiendo, quienes duermen en la casa
Agraviado (a): Yo, mi hermanita y mi padrastro y mi mamá nadies mas
Psicólogo (a): Cuántas camas hay en el cuarto
Agraviado (a): Uno
Psicólogo (a): Una cama y ahí duermen los cuatro

MINISTERIO PUBLICO
DIVISIÓN MEDICO LEGAL HUAYLLAY
MILKA JOSEFA JACOBO MALPARTIDA
CPsP 15...
PSICÓLOGA

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

36
Folios y fin

Agraviado (a): Si
Psicólogo (a): Ya me dices que tu estabas durmiendo
Agraviado (a): Si
Psicólogo (a): Y quien estaba tu lado
Agraviado (a): Mi hermanita estaba a mi lado después, yo me he subido para arriba, para abrazarle a mi tío porque tenia muchas pesadillas
Psicólogo (a): Que estabas soñando
Agraviado (a): he soñado que una gente habia disparado a mi mamá a todos mis familiares
Psicólogo (a): Ya y que mas paso, me dices que subiste
Agraviado (a): Si me subí entonces este ya el así mejor dicho que se agacha así de cabeza y se pone así acá, entonces yo me vengo, entonces después acá me da besos, después me da besitos, después me hace así, después me agarra la barriga, después que así mejor me pongo entonces me agarra la barriga y el se mueve, después yo me pongo para adelante ya, así esta la cabeza acá, me pongo, entonces ya me pongo volteada y el se sube en mi encima, no el mejor él mejor acá esta el padrastro y acá estoy yo en su encima de el, por ejemplo si tu fueras mi padrastro yo voy a subir en tu encima aja así
Psicólogo (a): Eso paso ese dia que me estabas contando
Agraviado (a): Si
Psicólogo (a): Y quienes estaban durmiendo
Agraviado (a): Mi hermanita porque mi mamá se fue a trabajar a la 5 porque ella sale a las 5 se va a trabajar en Ambo y después este se fue a trabajar y después este eso ocurrió
Psicólogo (a): Tu mamá no estaba en casa
Agraviado (a): No mi hermanita no mas estaba durmiendo, nada mas
Psicólogo (a): Ya haber yo te quiero entender, tu me dices que estabas durmiendo y tenias pesadillas
Agraviado (a): Aja
Psicólogo (a): Y subiste no
Agraviado (a): Si subí en mi tío para abrazarle
Psicólogo (a): De donde subiste
Agraviado (a): De mi cama, mejor estaba abajo y yo me subí para arriba
Psicólogo (a): Aya osea tu dormías en la parte de abajo en la pateadera
Agraviado (a): Aja
Psicólogo (a): Ya y que mas paso ese día
Agraviado (a): Después este acá me ha dado besitos y me hizo así y me agarro y se movió mi padrastro
Psicólogo (a): Ya como se movía él
Agraviado (a): Ne no se pero se movía
Psicólogo (a): Ya que mas paso
Agraviado (a): Después yo me he volteado y él ya mejor dicho, mi padrastro yo voy a subir a su encima
Psicólogo (a): Y como así tu te has subido a su encima
Agraviado (a): El me hizo subir ya
Psicólogo (a): Ya y que mas paso
Agraviado (a): y parece caballito, no vez como montan así me hizo, después mi cintura ha agarrado y ha empezado a moverse
Psicólogo (a): Ya que mas paso
Agraviado (a): Y después nada mas, después este ya, después dijo ahhja ahhja así estaba

Asistente Administrativo
Unidad de Atención
UML II Huánuco

MINISTERIO PUBLICO
DIVISIÓN MEDICO LEGAL I HUAYLLAY
MILKA JOSEFA JACOBO MALPARTIDA
CPsP 15673

97749593

07185585

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

diciendo, después se fue al baño, después se baño y yo me escondí así cubriendo de la cama estaba la colcha, de la cama estaba tapada todo mi cara
Psicólogo (a): Ya Marjhorie y dime tu estabas, con que estabas durmiendo
Agraviado (a): Con la ropa
Psicólogo (a): Que ropa tenias puesta
Agraviado (a): Plomito y un polo pero que sea así, no es que sea igualito ayer he venido con ese polo
Psicólogo (a): Ya y cuando este, tu te has subido he tu padrastro te ha hecho subir a su encima, estabas con ropa
Agraviado (a): Si estaba con ropa
Psicólogo (a): Ya en ese momento el ha tocado alguna parte de tu cuerpo
Agraviado (a): No solamente me agarra mi brazo, mi barriga, mi cintura
Psicólogo (a): Ya que mas ocurrió en ese momento
Agraviado (a): Nada mas después me ha dado así besitos por acá, mi cuello
Psicólogo (a): Ya me dices que luego el se fue al baño y tu te tapaste
Agraviado (a): Aja
Psicólogo (a): Ya
Agraviado (a): después me he quedado dormida y se fue y después me dijo también este no se valla a enterar así tu mamá que te estoy abrazando
Psicólogo (a): Y el te dijo algo
Agraviado (a): Y después me dijo este ven, ven no fue ayer eso
Psicólogo (a): Ya dime eso lo que tu me has contado, ha pasado una vez o varias veces
Agraviado (a): 3 veces fue
Psicólogo (a): Ya lo que me has contado es la primera vez, la segunda
Agraviado (a): Si
Psicólogo (a): La primera vez
Agraviado (a): Si
Psicólogo (a): La segunda vez cuando fue
Agraviado (a): No me acuerdo
Psicólogo (a): Ya y que paso la segunda vez
Agraviado (a): Igualito me hizo
Psicólogo (a): Ya eso paso en tu mismo cuarto
Agraviado (a): Si
Psicólogo (a): Quienes estaban ahi la segunda vez
Agraviado (a): Mi hermanita no mas porque mi mamá se fue a trabajar
Psicólogo (a): Ya y esa vez me puedes contar lo que ha ocurrido
Agraviado (a): Ya mi mamá, él estaba haciendome de nuevo, me estaba haciendo asi, despues asi me estaba haciendo, se estaba moviendose y asi parece que estaba sonando abajo la puerta del porton, estaba sonando, entonces una voz que estaba subiendo asi, entonces me dice tu mamá es tu mamá, entonces me suelta despues me suelta y voltee y voltee y él y no mejor dicho yo me he subido a su encima y despues, mejor dicho de lo que dijo no es tu mamá, ven, ven no te voy hacerte nada, despues yo me subi en su encima, mejor dicho mi padrastro este mejor acá esta mi padrastro y yo estaba aca y él me hace subir en su encima
Psicólogo (a): Ya y que mas paso
Agraviado (a): Y se fue al baño y yo me cubri con la cama
Psicólogo (a): Ya y en esa segunda vez, tu estabas con ropa

MINISTERIO PUBLICO
DIVISIÓN MEDICO LEGAL HUAYLLAY
AMLKA JOSEFA JACOBO MALPARTIDA
CPsP 15673

47799345

62718585

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
HUANUCO

Agraviado (a): Si
Psicólogo (a): Y en esa segunda vez el toco alguna parte de tu cuerpo
Agraviado (a): No solamente los brazos, la barriga y la cintura
Psicólogo (a): Ya y lo que tu me dices que te ha tocado los brazos, la cintura, la barriga te ha tocado por debajo o por encima de tu ropa
Agraviado (a): Por encima
Psicólogo (a): Ya y me dices que eso ha sido la segunda vez
Agraviado (a): Si
Psicólogo (a): Y la tercera vez
Agraviado (a): Igualito es
Psicólogo (a): Cuando ha sido eso
Agraviado (a): No se no me acuerdo
Psicólogo (a): La última vez no te acuerdas
Agraviado (a): Fue en Abril, la anterior fue
Psicólogo (a): Que paso la última vez
Agraviado (a): Igualito me hizo
Psicólogo (a): Y tu mamá estaba
Agraviado (a): No estaba tampoco, porque como te digo mi mamá se fue, se va a trabajar
Psicólogo (a): Cuantos días tu mamá se va a trabajar, cuántos días mamá no duerme en casa
Agraviado (a): Mi mamá se fue todos los días, alguna veces los martes o los sabados descanza o los domingos
Psicólogo (a): Ha tu mamá trabaja
Agraviado (a): Si mi mamá trabaja en comerciante
Psicólogo (a): Y no duerme en casa todos los días
Agraviado (a): No ella se va a las cinco y viente o cinco y treinta
Psicólogo (a): Y dime despues de lo que me estas comentando de lo que ha ocurrido, he tu padrastro te ha dicho algo
Agraviado (a): No
Psicólogo (a): El te ha dado algo
Agraviado (a): No pero si me ha dado en el primer y e el segundo me ha dado dos chicles
Psicólogo (a): Y te ha dicho algo
Agraviado (a): No
Psicólogo (a): Y dime Marjhorie tu a quién le has contado esto
Agraviado (a): A mi mamá
Psicólogo (a): Cuándo le has contado esto
Agraviado (a): Ayer
Psicólogo (a): Que ha ocurrido para que tu le cuentes
Agraviado (a): Mi mamá cuando estaba hablando para prender, para que toma foto estaba haciendo sus tikes para que reenvia entonces reenvia a su profesora, entonces este ya este y le digo a mi mamá, no mi mamá me insulto, entonces como me insulto entonces ya una palabra asi, llego mi tio 6 y 30 de la tarde entonces mi tio, mi padrastro mejor dicho entonces este le insulta pero no puedo pronunciar esas palabras
Psicólogo (a): A quien le insulto
Agraviado (a): A mi mamá
Psicólogo (a): Que le dijo
Agraviado (a): Pero no puedo pronunciar esas palabras
Psicólogo (a): Ya que mas paso

MINISTERIO PUBLICO
DIVISIÓN MEDICO LEGAL I HUAYLLAY
MILKA JOSEFA JACOBO MALPARTIDA
CPsP 15673
PERITO PSICOLOGO FORENSE

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

Agraviado (a): Despues se fue a comprar este su jabon y su shampoo y su dental se fue a comprar y se salió, y mi mamá me dice ven hijita, ven hijita ven para abrazarte, disculpa por hablarte y yo estaba llorando, despues yo le digo mamita este mejor podria llamarte tio, y mi tio me ha violado asi me ha tocado, que entonces mi mamá dice que y le llama a mi tio una vez que cosa esta pasando con mi hija, una vez ven acá rapido le dice y despues vinio y le llamo a los policias y le ha denunciado mi mamá y nada mas
Psicólogo (a): Marjhorie tu me dices que esto ha pasado en tu cuarto, que cosas hay en tu cuarto
Agraviado (a): Hay cocinas, viveres, este mesa, cuadernos, television y ollas nada mas
Psicólogo (a): Dime donde esta tu cocina, todo lo que me estas diciendo hay tambien esta tus camas
Agraviado (a): De mi cocina a su frentecito no mas esta
Psicólogo (a): Pero todo eso esta en un solo cuarto
Agraviado (a): Si un solo cuarto
Psicólogo (a): Ya y cuantas camas me dices que hay
Agraviado (a): Uno
Psicólogo (a): Y en esa cama quienes duermen
Agraviado (a): los 4
Psicólogo (a): Los 4, tu duermes por la parte baja
Agraviado (a): Si no mejor dicho mi mamá duerme asi, aja asi y mi hermanita tambien duerme y mi tio y mi yo
Psicólogo (a): Y cuando mamá no esta, duermen los tres
Agraviado (a): Aja
Psicólogo (a): Ya y dime en algun momento tu te pudiste ver, percatar si tu otra hermanita vio lo que pasaba
Agraviado (a): No
Psicólogo (a): Al go mas Marjhorie que haya ocurrido, que tu quieras contarme
Agraviado (a): Nada mas
Psicólogo (a): Marjhorie ha habido algun motivo porque tu no cuentes la primera vez que no le hayas contado a tu mamá
Agraviado (a): Es que tenia mucho miedo
Psicólogo (a): Tenias miedo, a que tenias miedo hijita
Agraviado (a): Mi tio me dijo que no avisara a tu mamá nada que te estoy abrazando, que no se entera tampoco y tenia mucho miedo y en el tercero, entonces con el tercero ya le dije a mi mamá me abrazo, gracias Diocito le dije que supo la verdad mi mamá
Psicólogo (a): Ya dime Marjhorie lo que tu me has contado ha pasado en el día en la tarde, en la noche
Agraviado (a): En el dia
Psicólogo (a): Cuando ya
Agraviado (a): Mi mama se va
Psicólogo (a): A que hora se va tu mamá
Agraviado (a): 5:30 a 5:20
Psicólogo (a): Aya y eso ha pasado despues que tu mamá se iba
Agraviado (a): Si, mejor dicho que ya se esta hiendose ya cierra la puerta
Psicólogo (a): Aya y ahí después de eso que tu mamá cerrara la puerta, pasaba esto
Agraviado (a): Aja
Psicólogo (a): Entonces tu mami sl duerme en tu casa

Lizbeth I. Deudor Correa
Asistente Administrativo
DNI: 45440084
UNL II Huánuco

MINISTERIO PUBLICO
DIVISION MEDICO LEGAL I HUAYLLAY
MILKA VOSEK JACOBO MALPARTIDA
CPSP 15673

9774959 3

62710585

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

40/V
cuenta

Agraviado (a): Si
Psicólogo (a): Aya no te habla entendido, ya y las tres veces ha pasado cuando tu mamá se habla ido temprano
Agraviado (a): Si
Psicólogo (a): Marjhorie alguien te ha dicho que tu me vengas a contar esto
Agraviado (a): No
Psicólogo (a): Y tu como te llevas con tu tío
Agraviado (a): Bien
Psicólogo (a): Como te trata
Agraviado (a): Bien pero yo no le doy mucha confianza
Psicólogo (a): Y como te sientes Marjhorie
Agraviado (a): Muy triste
Psicólogo (a): Ya algo mas que tu quieras contarme
Agraviado (a): Nada mas

EN ESTA ACTO SE INICIA LAS PREGUNTAS DEL JUEZ, FISCAL PENAL, FISCAL DE FAMILIA, ABOGADA DEL SAU, DEFENSORA PUBLICA:

Psicólogo (a): Marjhorie haber para que me puedas aclarar tu me has comentado que esto ha pasado el 14 de Abril no
Agraviado (a): Cuando estaba mestruando, mejor dicho, cuando ya termine entonces yo termino, entonces me fui al baño y me saque la truza entonces hubo un liquido asi blanquito y marroncito ha salido y despues salio mi mes
Psicólogo (a): Aya por eso me dices que esto ha pasado ese día 14 de Abril
Agraviado (a): Si
Psicólogo (a): Y esto despues lo que ha ocurrido, esto que me dices que ha sido 14 de Abril, a los cuantos días habra pasado la segunda vez, ha pasado varios días, poco días
Agraviado (a): Varios como mejor dicho del 14 lo que hizo, no me estoy acordando aya mi mamá sabe cuando he comprado mi toalla higienica en ese momento
Psicólogo (a): Ya eso ha sido cuando la primera vez
Agraviado (a): Aja no eso es la segunda vez
Psicólogo (a): Cuándo has comprado tu toalla higienica
Agraviado (a): Aja
Psicólogo (a): Y la última vez
Agraviado (a): Ayer
Psicólogo (a): Cuando Ayer
Agraviado (a): La ultima vez ayer pues
Psicólogo (a): La ultima vez fue ayer
Agraviado (a): Si
Psicólogo (a): Maryori cuando tu me hablas de Abril, me hablas de Abril de este año
Agraviado (a): Aja
Psicólogo (a): De este año del 2021
Agraviado (a): Si
Psicólogo (a): Marjhorie tu me dices que este, que él te hacia este echar en su encima y que tu te habias sentado
Agraviado (a): No mejor dicho, he me prestas un lapicero para explicarte mejor
Psicólogo (a): Haber pero como podrias escribir, haber me puedes explicar con tu manitos

Asistente Administrativa
Unidad de Víctima y Testigos
UVIT II Huánuco

47799593

MINISTERIO PUBLICO
DIVISIÓN MEDICO LEGAL I HUÁNUCO
MILKA JOSEFA JACOBO MALPARTIDA
CPSP 15673
PSICÓLOGO FORENSE

62718585

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

y mostrame en tu cuerpo como te sentabas y en que parte de su cuerpo estabas tu sentada
Agraviado (a): Mejor dicho que ahora como te puedo enseñar
Psicólogo (a): Dime explicame, yo te voy a entender
Agraviado (a): Mejor dicho que estaba así echada así de esta forma, así como estas durmiendo, despues el hizo asi y me abrazo aca, despues asi me hizo, me hizo y seguia haciendo asi, estoy votando su mano, después este voto su mano y me agarra la barriga y se empieza a mover, después yo me volteo, para que ya no me hace y yo me volteo y el ya este no mejor dicho yo, él ya me sube en su encima, despues como un caballito asi sentada asi como estoy sentada, pero y estaba sentada ahi, despues me agarro de la cintura y se empezo a mover
Psicólogo (a): Ya osea tu estabas echada en su encima sentada
Agraviado (a): Aja
Psicólogo (a): Ya y en que parte estabas sentada, aqui, en sus pechos, en su barriga, en su piernas, en que parte de todo su cuerpo
Agraviado (a): Parte intima
Psicólogo (a): En su parte intima, ya como se llama su parte íntima
Agraviado (a): Pene
Psicólogo (a): Ya tu estabas sentada ahi
Agraviado (a): Aja
Psicólogo (a): Y eso lo que tu me estas contando, me has contado que ha ocurrido tres veces
Agraviado (a): Aja
Psicólogo (a): Y las tres veces te has sentado en su parte íntima
Agraviado (a): si (mueve la cabeza)
Psicólogo (a): Maryori para que me puedas aclarar algo, tu me has referido de que no este de que es con el brazo, que tu te echabas no y luego tu te volteabas no y dices que luego él te jalaba y lograbas tu subirte en su encima no o me dices que el te hacia echar en su encima, me puedes explicar un poquito mejor eso
Agraviado (a):
Psicólogo (a):
Agraviado (a): Aca esta mi tío, entonces yo estoy acá me volteo mejor dicho, si esta asi aca esta su cabeza y yo tambien estoy asi y yo me voteo y el me abraza y él esta retirandose asi de cabeza, estoy asi me agacho, entonces y el tío se agacha asi y yo estoy haciendo y despues me sube asi, despues agacha se sube asi, para caballito que esta montada, despues esta sentada y me agarra mi cintura y empieza a mover
Psicólogo (a): Ya y dime para que tu te subas ahi él te decia, te dijo algo
Agraviado (a): No
Psicólogo (a): En algun momento asi te empujaba para que tu puedas subir
Agraviado (a): Aja si me ha empujado mas acasito y él tambien asi estaba haciendo, esta volteando
Psicólogo (a): Marjhorie tu me dices que tu mamá se va a trabajar no tempranito
Agraviado (a): Si
Psicólogo (a): Ya y quién te cuida, con quien te quedas
Agraviado (a): Con mi hermanita
Psicólogo (a): Ya quién mas
Agraviado (a): Nadie mas
Psicólogo (a): Todo el día con quien estas
Agraviado (a): Con mi hermanita, después a la 1 no a la 1 en punto viene mi mamá a

MINISTERIO PUBLICO
DIVISIÓN MEDICO LEGAL I HUANUCO
MILKA JOSEFA JACOBO MALPARTIDA
CPSP 15673
PSICÓLOGA FORENSE

4749543

62718585

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
[illegible]

preparamos el almuerzo, mi mamá ya nos deja comida lista nos servimos nosotras
Psicólogo (a): Tu padrastro todo el día esta en casa
Agraviado (a): No el también se va a trabajar
Psicólogo (a): Este Marjhorie a que hora sale a trabajar tu padrastro
Agraviado (a): A las 6 y 30 ese tato
Psicólogo (a): A que hora
Agraviado (a): 6 y 30
Psicólogo (a): Ya en que trabaja él
Agraviado (a): Albañil
Psicólogo (a): Todos los días se va a trabajar a esa hora
Agraviado (a): Si
Psicólogo (a): 6 y media de la mañana
Agraviado (a): Aja
Psicólogo (a): Marjhorie me has contado que la última vez que ha pasado esto, ha sido el día de ayer a que hora fue eso
Agraviado (a): Cuando se fue mi mamá
Psicólogo (a): Cuando se fue tu mamá y a que hora sale mamá a trabajar
Agraviado (a): 6 y 30 no 5 y 30
Psicólogo (a): Osea cuando se va tu mamá ahí e slo que ocurre
Agraviado (a): Aja
Psicólogo (a): Marjhorie he te agradezco todo lo que me has contado, este sientate tranquila vamos a dar por finalizada esta primera parte de la entrevista y vamos a salir de este ambiente, muchas gracias Marjhorie vamos a salir.

Con lo que concluye la presente diligencia siendo las 19:01 del día de la fecha, firmando los intervinientes.

MINISTERIO PUBLICO
DIVISIÓN MEDICO LEGAL I HUAYLLAY
MILKA JOSEFA JACOBO MALPARTIDA
CPSP 15673

47749593

62718585

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO
Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE AMARILIS - CALLE LOS NOGALES MZ. LOTE 17, LOS PORTALES
JUEZ SOLIS CANCHARI JOSE CARMELO Servicio Digital - Poder Judicial del Peru
Fecha: 26/05/2021 21:38:49 RESOLUCION JUDICIAL D.Judicial. HUANUCO / AMARILIS FIRMA DIGITAL

ACTA DE AUDIENCIA PRIVADA VIRTUAL DE PRUEBA ANTICIPADA

LUGAR	: AMARILIS.
FECHA	: 26/05/2021.
HORA DE INICIO	: 06:03 Horas.
CARPETA JUDICIAL N°	: 0436-2021-53-1219-JR-PE-01.
SALA DE AUDIENCIAS	: Sala de Entrevistas Únicas en Cámara Gessel del Ministerio Público ubicado en el Jr. 28 de Julio N° 1114. 4to.Piso – Huánuco, precisándose que la audiencia se está realizando de manera Virtual en cada uno de los domicilios de los demás sujetos procesales a través del aplicativo de HANGOUTS MEET DE GOOGLE.
INVESTIGADO	: LINO PAULINO PINEDA.
DELITO	: Libertad Sexual.
AGRAVIADA	: Menores de identidad reservada de iniciales M.T.T., (10 años), representado por SOFIA JOSEFINA TARAZONA MELGAREJO.
DIRIGE LA AUDIENCIA	: Dr. JOSE CARMELO SOLIS CANCHARI (Juez)
ESPECIALISTA DE AUD.	: WILMER SUAREZ TOLEDO

ESPECIALISTA DE AUD.

Se deja la presente razón, que estando el especialista de audiencia lleva a cabo las audiencia conforme a la directiva. Lo que se deja la razón a los fines correspondientes.-

Amarilis, 26 de Mayo 2021

Se deja constancia que la presente Audiencia está siendo registrada en audio, tal como lo establece el inciso 2° del artículo 361° del Código Procesal Penal así como el artículo 26° del Reglamento General de Audiencias, pudiendo las partes procesales acceder a una copia del registro; asimismo se deja constancia que esta audiencia se realiza por Google Hangouts Mett - Virtual, por reactivación desde Juzgado de Amarilis y demás partes procesales, audiencia que es gravada; y a efectos de acreditar la asistencia de los sujetos procesales se les concede el uso de la palabra para su identificación.

I.- ACREDITACION:

1. **OSCAR FERNANDO MAMANI AYCACHI**: Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, Casilla Electrónica del SINOE del Poder Judicial N° 69735, domicilio Procesal: Jr. San Martín N° 765 – Huánuco, celular N° 966746648

2. **MINISTERIO PUBLICO: NELLY CECILIA CASTILLO UCULMANA** Fiscal Adjunta Provincial de la 1era Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huánuco, domicilio Procesal: Jr. Dos de Mayo N° 1155. 2do. Piso – Huánuco.

3. **DEFENSA DE LA PARTE AGRAVIADA: DAISY W. CUTIPA QUISPE con** Reg. CAA N° 5822, con domicilio procesal Malecón Los Incas s/n - CEM – Paucarbamba - Amarilis, en con casilla electrónica 108316, celular número 973214386.

4. **MINERVA CANDY BORJA ALVAREZ:** Reg. del CAH N° 625, Abogada de la Defensoría Pública de Huánuco, interviniendo en la presente audiencia como abogada defensora por defensa necesaria del acusado **LINO PAULINO PINEDA,** Casilla Electrónica del SINOE – Poder Judicial N° 69893, domicilio procesal: Jr. Crespo Castillo N° 820 – Huánuco, celular N° 942848554.

5. **REPRESENTANTE LEGAL DEL AGRAVIADO: SOFIA JOSEFINA TARAZONA MELGAREJO** con DNI 47749593, con Cel. 949977375. Menor hija MTT (10 años), Jr. San Martin N° 147 – Pillco Marca – Huanuco.

Escaneado con CamScanner

6. **INVESTIGADO: LINO PAULINO PINEDA** con DNI N° 44321795, cel. 928461277, nacido el 24/09/1984, nacido en Huancavelica – Mariscal Cáceres, secundaria completa, padres Guillermina y Gregorio, de 36 años, domicilio Jr. San Martin N° 147 – Pillco Marca – Huánuco.

7. **MILKA JACOBO MALPARTIDA**, Psicólogo de la División Medicina Legal II Huánuco.

8. **LIZBETH IEDA DEUDOR CORREA** Personal de audio y video de la División Médico Legal II Huánuco, domicilio Procesal: **Jr. 28 de Julio N° 1114. 3er. Piso – Huánuco.**

II.- DESARROLLO:

06.09 hrs **Juez.-** Estando establecidas los sujetos procesales de obligatoria asistencia previamente, a este tipo de audiencias se declara **INSTALADA** la misma y se precisa que se realizara en dos etapas, la primera una entrevista a cargo del psicólogo especializado y la segunda en donde los sujetos procesales van a poder realizar las preguntas por medio del psicólogo, la menor agraviado siguiendo las reglas de juicio oral ante la palabra objeción el psicólogo dejara hacer las preguntas, toda vez que se explica las reglas para el juicio oral, esta prohibidas las preguntas sugestiva, sugerida o capciosa, ante cualquier tipo de circunstancia que puedan realizar cualquiera de los sujetos procesales ante la pregunta realizada podrán objetar la misma y este magistrado resolverá conforme corresponda, siendo así se le instruye al psicólogo especializado con la autorización a la vista que se ha tenido a la menor agraviada, para que se constituya a la sala contigua y proceda con la entrevista, previo a ello se le pregunta al representante legal del menor agraviado si consiente u autoriza el ingreso de su hija a la cámara gesell
Familiar del Agraviado.- Dijo sí.
Juez.- Siendo ello así se va a iniciar con la generación de prueba anticipada.
Psicólogo.- Inicia su entrevista con la menor (***Exposición integra queda registrado en el sistema de audio).***
Juez.- Indica que se pueden realizar las preguntas a las partes procesales y se concede el uso de la palabra al representante del Ministerio Publico.
Fiscal.- Realiza preguntas.
Fiscal de Familia.- Realiza preguntas.
Defensa Técnica del parte agraviada. - Ninguna.
Defensa Técnica del acusado.- Realiza preguntas.
Juez.- Realiza preguntas.
Juez.- Alguna observación.
Sujetos Procesales.- ***Ninguna observación.***

06.51 hrs. **Juez.-** Indica que ha concluido con la entrevista única con respecto a la primera etapa y la segunda etapa se procede a emitir la resolución siguiente:

RESOLUCIÓN N° 02
Huánuco, veintiséis de mayo
del año dos mil veintiuno.-

VISTOS Y OIDOS: El integro con la entrevista única en cámara gesell, realizado a la menor agraviada de iniciales M.T.T., con las preguntas de rigor de los sujetos procesales presentes; y **CONSIDERANDO:** ***(Parte considerativa queda registrada en el sistema de audio).***

Por estas consideraciones fácticas y jurídicas y al amparo del artículo 139° numeral 5) de la Constitución Política del Estado.

SE RESUELVE:

1. **TENER** por generada la prueba anticipada a través de la técnica de entrevista única en cámara Gesell consistente en la declaración de la menor agraviada de iniciales M.T.T. , de diez años de edad, solicitado por el representante del Ministerio Publico en la investigación seguida en contra de **LINO PAULINO PINEDA** por la presunta comisión del delito de Actos contra el Pudor – Tocamientos, actos de connotación sexual en agravio de la menor iniciales M.T.T.
2. **Así mismo,** en aplicación de la lucha contra la pandemia del COVID 19, conforme a los fundamentos antes glosados se dispone que el acta de audiencia confeccionado por el personal de Medicina Legal, únicamente sean transcritos por los intervinientes que se encuentran en las

Escaneado con CamScanner

instalaciones de medicina legal Camara Gesell, exonerando de la firma del citado acta de transcripción respecto de los demás sujetos procesales, que están interviniendo en esta audiencia, vía remoto ya que su participación ya se encuentra perennizado en el audio y video desarrollados en esta audiencia que le da Fe, al contenido y desarrollo de esta audiencia, además el especialista de audiencia está dando fe en su acta de la prueba anticipada sobre la asistencia de todos los sujetos intervinientes.

3. **Consecuentemente DISPONGO** que el acta, el audio y video, que ha preparado el persona del Instituto de Medicina Legal y además los actuados que pudieran derivarse de la producción de esta prueba anticipada sean entregados al representante del Ministerio Publico, debiendo también el personal de Medicina Legal de Cámara Gesell la transcripción de la prueba anticipada remitir una copias escaneada al correo del especialista de audiencia Wilmer Suarez Toledo, a efecto que dicha copia lo glose al presente expediente, hecho debe remitirse al representante del Ministerio Publico, para que proceda conforme a sus atribuciones.
4. **Se DISPONE** que el asistente de audiencia en aplicación de la resolución administrativa 11-2021-CE-PJ, registre en el sistema respectivo el sentido de la decisión judicial para su publicación dejándose constancia de dicho acto en autos.
Juez.- Precisa para que los especialistas de audio y audio para que pueden remitir el acta.

07.03 hrs. **Juez.-** Habiendo emitido la resolución correspondiente.
Fiscal.- Conforme.
Fiscal de Familia.- Conforme.
Defensa Técnica de la agraviada.- Conforme.
Defensa Técnica del acusado.- Conforme.

III.- <u>CONCLUSIÓN:</u>

A horas **7.04 AM,** se da por culminada la audiencia, firmando el acta el señor juez y el especialista de audiencias conforme al artículo 121 del CPP.

Escaneado con CamScanner

Sistema de Notificaciones E...
SEDE AMARILIS - CALLE LOS NOGALES - PORTALES
Pag 1 de 1
19:02:35
FIRMA DIGITAL
AMARILIS

1° JUZG. INV. PREP -FLAGRANCIA, OAF Y CEED- SEDE AMARILLIS
EXPEDIENTE : 00436-2021-53-1219-JR-PE-01
JUEZ : JOSE CARMELO SOLIS CANCHARI
ESPECIALISTA : TRUJILLO PORTUGAL PRISSY YULIANA
MINISTERIO PUBLICO : 2DA FPPC DE HCO ,
IMPUTADO : PAULINO PINEDA, LINO
DELITO : ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES
AGRAVIADO : MENOR DE INICIALES M T, TTARAZONA MELGAREJO SOFIA JOSEFINA

Resolución Nro.03
Amarilis, quince de julio
del dos mil veintiuno.----------).

AUTOS Y VISTOS; y CONSIDERANDO: **Primero**.- Que, mediante resolución número DOS de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintiuno que resuelve Tener por generada la **PRUEBA ANTICIPADA,** a través de la técnica de Entrevista Única en Cámara Gessel consistente en la declaración de la agraviada de identidad protegida **M.T.T (10 AÑOS)** solicitado por el representante del Ministerio Público, en la investigación preparatoria que se sigue contra el investigado **LINO PAULINO PINEDA** por la presunta comisión del delito Contra la Libertad Sexual en la modalidad de Violación Sexual en agravio de **M.T.T (10 AÑOS)** solicitada por el Representante del Ministerio Público. **Segundo**.- Que, conforme al inciso c) del artículo 414 el plazo para la interposición del recurso de apelación es de tres días contra autos interlocutorios y el recurso de queja. **Tercero**.- Que, estando a lo expuesto se tiene que las parte han sido notificados con dicha resolución en el acto de la diligencia y no habiendo presentado a la fecha recurso impugnatorio alguna contra dicha decisión. **Cuarto**.- De otro lado, estando a lo que se tiene expuesto y siendo su estado, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento del expediente judicial bajo las Normas del Código Procesal Penal, aprobado mediante resolución administrativa número 096-2006-CE-PJ de fecha 28 de junio del 2006, que dispone en el CAPÍTULO I: DE LOS CUADERNOS FORMADOS EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA ARTÌCULO 16.2 *"una vez que el órgano jurisdiccional dicta la resolución correspondiente, y esta sea consentida o confirmada, remitirá todo lo actuado al Ministerio Público para su incorporación al Expediente Fiscal, salvo disposición distinta..."*. Y teniendo en cuenta que la Dirección de la etapa de investigación preparatoria se encuentra en el Representante del Ministerio Público, y que el presente cuaderno de Prueba Anticipada ha quedado resuelto, por los fundamentos expuestos; **SE RESUELVE**: Declarar **CONSENTIDA** la resolución número DOS de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintiuno que resuelve Tener por generada la **PRUEBA ANTICIPADA,** a través de la técnica de Entrevista Única en Cámara Gessel consistente en la declaración de la agraviada de **M.T.T (10 AÑOS)** solicitado por el representante del Ministerio Público, en la investigación preparatoria que se sigue contra el **LINO PAULINO PINEDA** por la presunta comisión del delito Contra la Libertad Sexual en la modalidad de Violación Sexual en agravio de **M.T.T (10 AÑOS)** consecuentemente **REMÍTASE** el presente cuaderno a la Fiscalía correspondiente, para los fines legales consiguientes.- Con citación

Escaneado con CamScanner

97 cedula y cedula.

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guia de Entrega : 16/09/2021 19:01:52
Diligenciamiento : Notificación Electrónica

A DE ENTREGA : 0013491-2021

INV. PREP -FLAGRANCIA, OAF Y CEED- SEDE AMARILLIS

N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
UILLO PORTUGAL PRISSY YULIANA				
4 - 2021	00436-2021-53-1219-JR-PE-01	1	3	PAULINO PINEDA, LINO
PIETARIO	DIRECCIÃ"N DISTRITAL DE DEFENSA PÃšBLICA DE HUÃNUCO, DEFENSA PUBLICA PENAL - DEFENSOR 18 HCO			
CCION XOS	Dirección Electrónica - N° 69893 RES N° 03			
5 - 2021	00436-2021-53-1219-JR-PE-01	1	3	MENOR DE INICIALES M T, TTARAZONA MELGAREJO SOFI
PIETARIO	CUTIPA QUISPE, DAISY WENDY			
CCION OS	Dirección Electrónica - N° 108316 RES N° 03			
- 2021	00436-2021-53-1219-JR-PE-01	1	3	2DA FPPC DE HCO ,
IETARIO	MINISTERIO PUBLICO DIST. JUD. HUANUCO, 2Â° FISC. PROV. PENAL CORPORAT. DE HUÃNUCO - 1Â° DESPACHO			
CION OS	Dirección Electrónica - N° 69733 RES N° 03			

ALVARADO CACERES ROCIO
Asistente Judicial (notificaciones)

Escaneado con CamScanner

Caso : **658-2021**
Fiscal a Cargo : **Lurita Moreno**
Escrito :
Sumilla : **SOLICITA COPIAS DE LA CARPETA FISCAL.**

SEÑOR FISCAL PROVINCIAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

MINERVA CANDY BORJA ALVAREZ, Abogada defensora pública a cargo de la defensa de **Lino Paulino Pineda,** quien es viene siendo investigado por la presunta comisión del delito de violación sexual; ante usted con el debido respeto me presento y digo;

Que, en ejercicio de mis derechos, recurro a su despacho con la finalidad de solicitar **se sirva expedir copias simples de todo lo actuado en la carpeta fiscal, el mismo que se requiere** a efectos de ejercer la defensa del investigado.

Por tanto:

A usted señor Fiscal, pido atender lo solicitado por ser de Ley.

Huánuco, marzo del 2022

MINISTERIO PUBLICO
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
MESA DE PARTES
23 MAR. 2022
RECIBIDO
Hora: 08:36 a Reg. N°. 01
recepcionado de manera virtual.

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Firmado digitalmente por BORJA ALVAREZ Minerva Candy FAU 20131371617 soft
Fecha: 2022.03.23 01:54:22 -05'00'

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."

Siempre con el pueblo

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho de Investigación - Huánuco

Caso : 2006014502-2021-658-0.
Fiscal Responsable : **James Junior Lurita Moreno.**

PROVIDENCIA Nº S/N

Huánuco, veinticinco de marzo del dos mil veintidós.-

DADO CUENTA: Con el escrito presentado por la letrada Minerva Candy Borja Alvarez defensora Publica, mediante el cual solicita copias simples de todo lo actuado; sin embargo, debido a que en el presente proceso se requirió acusación directa contra el acusado Lino Paulino Pineda, la carpeta fiscal original fue anexada al requerimiento acusatorio ante el Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis, en el Exp. N.º 436-2021, por lo que el recurrente debe canalizar su pedido en la dependencia correspondiente. Notifíquese.-

MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
James Junior Lurita Moreno
FISCAL PROVINCIAL PENAL(P)

Escaneado con CamScanner

Asociación

658-2021

Dr. James Loaiza.

Validez desconocida

SEDE AMARILIS - CALLE LOS NOGALES MZ L LOTE 17, LOS PORTALES
Asistente Judicial (notificaciones) ALVARADO CACERES ROCIO
Mesa de Partes Digital - Poder Judicial del Perú NOTIFICACION
Fecha: 16/09/2021 19:07:44 FIRMA DIGITAL
JUDICIAL - Judicial - HUANUCO / AMARILIS

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Amarilis - Calle Los Nogales Mz L Lote 17, Los , .

CEDULA ELECTRONICA

16/09/2021 19:07:44
Pag 1 de 1
Número de Digitalización
0000216920-2021-ANX-JR-PE

42021024836202100436121953705310 4

NOTIFICACION N°24836-2021-JR-PE

EXPEDIENTE	00436-2021-53-1219-JR-PE-01	JUZGADO	1°JUZG. INV. PREP -FLAGRANCIA, OAF Y CEED- S
JUEZ	JOSE CARMELO SOLIS CANCHARI	ESPECIALISTA LEGAL	TRUJILLO PORTUGAL PRISSY YULIANA

IMPUTADO : PAULINO PINEDA, LINO
AGRAVIADO : MENOR DE INICIALES M T, TTARAZONA MELGAREJO SOFIA JOSEFINA

ESTINATARIO 2DA FPPC DE HCO

RECCION : **Dirección Electrónica - N°69733**

adjunta Resolución TRES de fecha 27/07/2021 a Fjs : 1
IEXANDO LO SIGUIENTE:
S N°03

DE SETIEMBRE DE 2021

523

Escaneado con CamScanner

Validez desconocida
SEDE AMARILIS - CALLE LOS NOGALES MZ L LOTE 17, LOS PORTALES
Juez SOLIS CANCHARI JOSE CARMELO
Fecha: 21/07/2021 15:31:26
HUANUCO / AMARILIS FIRMA DIGITAL
RESOLUCIÓN JUDICIAL
Poder Judicial del Perú
Servicio Digital - Poder Judicial

1° JUZG. INV. PREP -FLAGRANCIA, OAF Y CEED- SEDE AMARILLIS
EXPEDIENTE : 00436-2021-53-1219-JR-PE-01
JUEZ : JOSE CARMELO SOLIS CANCHARI
ESPECIALISTA : TRUJILLO PORTUGAL PRISSY YULIANA
MINISTERIO PUBLICO : 2DA FPPC DE HCO ,
IMPUTADO : PAULINO PINEDA, LINO
DELITO : ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES
AGRAVIADO : MENOR DE INICIALES M T, TTARAZONA MELGAREJO SOFIA JOSEFINA

Resolución Nro.03
Amarilis, quince de julio
del dos mil veintiuno.----------).

AUTOS Y VISTOS; y CONSIDERANDO: **Primero**.- Que, mediante resolución número DOS de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintiuno que resuelve Tener por generada la **PRUEBA ANTICIPADA,** a través de la técnica de Entrevista Única en Cámara Gessel consistente en la declaración de la agraviada de identidad protegida **M.T.T (10 AÑOS)** solicitado por el representante del Ministerio Público, en la investigación preparatoria que se sigue contra el investigado **LINO PAULINO PINEDA** por la presunta comisión del delito Contra la Libertad Sexual en la modalidad de Violación Sexual en agravio de **M.T.T (10 AÑOS)** solicitada por el Representante del Ministerio Público. **Segundo**.- Que, conforme al inciso c) del artículo 414 el plazo para la interposición del recurso de apelación es de tres días contra autos interlocutorios y el recurso de queja. **Tercero**.- Que, estando a lo expuesto se tiene que las parte han sido notificados con dicha resolución en el acto de la diligencia y no habiendo presentado a la fecha recurso impugnatorio alguna contra dicha decisión. **Cuarto**.- De otro lado, estando a lo que se tiene expuesto y siendo su estado, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento del expediente judicial bajo las Normas del Código Procesal Penal, aprobado mediante resolución administrativa número 096-2006-CE-PJ de fecha 28 de junio del 2006, que dispone en el CAPÍTULO I: DE LOS CUADERNOS FORMADOS EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA ARTÌCULO 16.2 *"una vez que el órgano jurisdiccional dicta la resolución correspondiente, y esta sea consentida o confirmada, remitirá todo lo actuado al Ministerio Público para su incorporación al Expediente Fiscal, salvo disposición distinta..."*. Y teniendo en cuenta que la Dirección de la etapa de investigación preparatoria se encuentra en el Representante del Ministerio Público, y que el presente cuaderno de Prueba Anticipada ha quedado resuelto, por los fundamentos expuestos; **SE RESUELVE**: Declarar **CONSENTIDA** la resolución número DOS de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintiuno que resuelve Tener por generada la **PRUEBA ANTICIPADA,** a través de la técnica de Entrevista Única en Cámara Gessel consistente en la declaración de la agraviada de **M.T.T (10 AÑOS)** solicitado por el representante del Ministerio Público, en la investigación preparatoria que se sigue contra el **LINO PAULINO PINEDA** por la presunta comisión del delito Contra la Libertad Sexual en la modalidad de Violación Sexual en agravio de **M.T.T (10 AÑOS)** consecuentemente **REMÌTASE** el presente cuaderno a la Fiscalía correspondiente, para los fines legales consiguientes.- Con citación

Escaneado con CamScanner

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA "

Amarilis, 15 de julio del 2021.

Oficio N° - 2021-2°JIPA-CSJHN-PJ/-EC. BRC

Señora:
NATHALIE KAROL MAYTA BALDEÓN
FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Presente.-

ASUNTO: REMITIR EXPEDIENTE

Tengo al agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle en fojas ( ) el **Exp. N° 436-2021-53-1219-JR-PE-02**, seguido contra investigado **LINO PAULINO PINEDA** por la presunta comisión del delito Contra la Libertad Sexual en la modalidad de Violación Sexual en agravio de **M.T.T (10 AÑOS),** Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente.

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

TERCER DESPACHO

CARPETA UDAVIT

CASO N° 658-2021

FISCAL RESPONSABLE: Dr. JAMES JUNIOR LURITA MORENO

INVESTIGADO(s) : LINO PAULINO PINEDA

DELITO (s): ACTOS CONTRA EL PUDOR

AGRAVIADO(s) : M.T.T. (10)

PLAZOS	CALIFICACIÓN	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
Inicio			
Fin			

HUANUCO-2021

Escaneado con CamScanner

Huánuco, 16 de julio del 2021

Oficio N°921-2021-MP-2FPPC-3D-DF-HUANUCO

MINISTERIO PÚBLICO
CENTRO DE NOTIFICACIONES
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
RECIBIDO
03 AGO. 2021
FOLIOS:
HORA:

Señor:
JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DE TURNO DE HUÁNUCO
Ciudad.-

REF. : Caso : 658-2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez **REMITIRLE** copias certificadas de la Carpeta Fiscal N° 2006014502-2021-658-0, a Fs. (45), proceso seguido contra **LINO PAULINO PINEDA, CONTRA EL PUDOR – TOCAMIENTOS, ACTOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL O ACTOS LIBIDINOSOS SIN CONSENTIMIENTO,** en agravio de la menor de iniciales M.T.T. (10), representada por su madre Sofia Josefina Tarazona Melgarejo, con la finalidad de que proceda conforme a sus atribuciones con respecto a las medidas de protección que correspondan.

Válgame de la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente.

Richard N. Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P) DE LA 2da FPPC - HCO.

Corte Superior de Justicia de Huánuco
MODULO DE FAMILIA
RECIBIDO
05 AGO. 2021
MESA DE PARTES
Hora: 11:30 Firma:
GRACE J. RÍOS SHAHUANO

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Bicentenario: 200 años de independencia"

"Unidad Distrital de Asistencia a Víctimas y Testigos de Huánuco"

Huánuco, 01 de setiembre de 2021

OFICIO Nº 160 -2021-EWCL-C-UDAVIT-HCO-MP/FN.

SEÑOR DOCTOR
Fiscal de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

ASUNTO : Remito caso.
CASO FISCAL : 658-2021

De mi especial consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Despacho de su digno cargo, con la finalidad de saludarle cordialmente y a la vez es para remitirle adjunto al presente el informe de seguimiento realizada a favor de **M.T.T.** La misma que se adjunto a fojas (02) para los fines de Ley.

Sin otro particular me suscribo no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

EDWARD WALTER CRISTOBAL LOAYZA
PSICÓLOGO
Coordinador de la Unidad Distrital de Asistencia a Víctimas y Testigos
Distrito Fiscal Huánuco

MESA DE PARTES
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
MESA DE PARTES
08 SET. 2021
RECIBIDO
Hora: 12:03 Reg. Nº 03

CMO

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Unidad Distrital de Asistencia a Víctimas y Testigos
UDAVIT - Huánuco

INFORME Nº 0117-2021-MP/FN-UDAVIT-HCO-JCMO

AL : **Psic. EDWARD CRISTOBAL LOAYZA**
Coordinador de la UDAVIT - Huánuco

DE : **JHONN C. MEDINA OLIVAS**
Abogado de la UDAVIT – HCO
LUZMILA LLANO QUISPE
Trabajadora Social

ASUNTO : Informe de seguimiento

Carpeta UDAVIT : 1064-2021
Carpeta FISCAL : 658-2021

Fecha : **01** de setiembre del 2021

MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN
UNIDAD DISTRITAL DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS - HUÁNUCO
MESA DE PARTES - UDAVIT
01 SET. 2021
RECIBIDO
Hora:..... Firma: .....

Mediante el presente, se cumple con informar sobre el rubro asunto, y es conforme se detalla a continuación:

PRIMERO: Antecedentes

1.1. Que, mediante Oficio N.º 925-2021-MP-2FPPC-3D-DF-HUÁNUCO, de fecha 03 de agosto de 2021, el Fiscal Efrain Tolentino Ascayo, nos solicita brindar asistencia multidisciplinaria a favor de **M.T.T.(10).**

1.2. Que, con fecha 17 de agosto de 2021, el coordinador designa al equipo encargado de hacer el seguimiento de la carpeta.

SEGUNDO: Base Legal

2.1. Que, el Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos es un diseño desarrollado e implementado por la Fiscalía de la Nación, cuya finalidad esencial es apoyar la labor fiscal, adoptando las medidas de asistencia legal, psicológica y social a favor de las víctimas y testigos que intervengan en la investigación o en los procesos penales, cautelando que sus testimonios o aportes no sufran interferencia o se desvanezcan por factores de riesgo ajenos a su voluntad; así como supervisar la ejecución de las medidas de protección que eventualmente se disponga" conforme a lo regulado en el artículo 6º del Reglamento de Asistencia a Víctimas y Testigos, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1558-2008-MP-FN de fecha 12 de noviembre del 2008.

TERCERO: De las acciones realizadas a fin de brindar asistencia a la agraviada

3.1. Que, recibiendo la solicitud de asistencia a favor de **M.T.T.(10).**, procedimos a realizar el seguimiento correspondiente.

3.2. La señora Josefina Tarazona Melgarejo madre de la presunta agraviada **M.T.T.(10).** nos manifiesta que su menor hija se encuentra tranquila y que ahora evita dejarla sola puesto que están viviendo junto a ellas, la abuela materna.

3.3. La madre de la presunta agraviada nos indica que no acudió a la diligencia anterior debido a que estaba fuera de la ciudad puesto que se fue a cosechar papas junto a su hija.

3.4. La presunta agraviada muestra disponibilidad para acudir a las diligencias que le sena programadas en el futuro y también señala que no sabe nada del denunciado y niega haber recibido amenaza o alguna dádiva tendiente a variar el testimonio de su menor hija.

3.5. Se le proporciona los números telefónicos a fin de que nos ponga de conocimiento en caso de presentarse cualquier hecho de agresión en su contra.

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Unidad Distrital de Asistencia a Víctimas y Testigos
UDAVIT - Huánuco

INFORME Nº 0117-2021-MP/FN-UDAVIT-HCO-JCMO

AL : **Psic. EDWARD CRISTOBAL LOAYZA**
Coordinador de la UDAVIT - Huánuco

DE : **JHONN C. MEDINA OLIVAS**
Abogado de la UDAVIT – HCO
LUZMILA LLANO QUISPE
Trabajadora Social

ASUNTO : Informe de seguimiento

Carpeta UDAVIT : 1064-2021
Carpeta FISCAL : 658-2021

Fecha : **01** de setiembre del 2021

MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN
UNIDAD DISTRITAL DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS
MESA DE PARTES - UDAVIT
01 SET. 2021
RECIBIDO
Hora:..... Firma:.....

Mediante el presente, se cumple con informar sobre el rubro asunto, y es conforme se detalla a continuación:

PRIMERO: Antecedentes

1.1. Que, mediante Oficio N.º 925-2021-MP-2FPPC-3D-DF-HUÁNUCO, de fecha 03 de agosto de 2021, el Fiscal Efrain Tolentino Ascayo, nos solicita brindar asistencia multidisciplinaria a favor de **M.T.T.(10).**

1.2. Que, con fecha 17 de agosto de 2021, el coordinador designa al equipo encargado de hacer el seguimiento de la carpeta.

SEGUNDO: Base Legal

2.1. Que, el Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos es un diseño desarrollado e implementado por la Fiscalía de la Nación, cuya finalidad esencial es apoyar la labor fiscal, adoptando las medidas de asistencia legal, psicológica y social a favor de las víctimas y testigos que intervengan en la investigación o en los procesos penales, cautelando que sus testimonios o aportes no sufran interferencia o se desvanezcan por factores de riesgo ajenos a su voluntad; así como supervisar la ejecución de las medidas de protección que eventualmente se disponga" conforme a lo regulado en el artículo 6º del Reglamento de Asistencia a Víctimas y Testigos, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1558-2008-MP-FN de fecha 12 de noviembre del 2008.

TERCERO: De las acciones realizadas a fin de brindar asistencia a la agraviada

3.1. Que, recibiendo la solicitud de asistencia a favor de **M.T.T.(10).**, procedimos a realizar el seguimiento correspondiente.

3.2. La señora Josefina Tarazona Melgarejo madre de la presunta agraviada **M.T.T.(10).** nos manifiesta que su menor hija se encuentra tranquila y que ahora evita dejarla sola puesto que están viviendo junto a ellas, la abuela materna.

3.3. La madre de la presunta agraviada nos indica que no acudió a la diligencia anterior debido a que estaba fuera de la ciudad puesto que se fue a cosechar papas junto a su hija.

3.4. La presunta agraviada muestra disponibilidad para acudir a las diligencias que le sena programadas en el futuro y también señala que no sabe nada del denunciado y niega haber recibido amenaza o alguna dádiva tendiente a variar el testimonio de su menor hija.

3.5. Se le proporciona los números telefónicos a fin de que nos ponga de conocimiento en caso de presentarse cualquier hecho de agresión en su contra.

Escaneado con CamScanner

CUARTO: Conclusión

4.1. Que, la presunta víctima **M.T.T.(10),** en la fecha se encuentra tranquila debido a que cuenta con soporte familiar de su madre y abuela.

4.2. La madre de la presunta agraviada indica que no viene recibiendo amenazas o petición tendiente a variar su testimonio. Muestra disponibilidad para acudir a las diligencias que le sean programadas.

Es cuanto cumplimos con informar, para su conocimiento, no sin antes señalar que **el presente informe no debe ir a la carpeta fiscal principal, sino a una auxiliar**, cuyo acceso queda proscrita a la parte investigada.

Atentamente;

MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN
UNIDAD DISTRITAL DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS - HUÁNUCO
ABOGADO C.A.H. Nº 119

Escaneado con CamScanner

40029772022010200601450 2

MINISTERIO PÚBLICO
02º FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO(NCPP)

CEDULA DE NOTIFICACION
2977 - 2022
Muy Urgente

MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO FISCAL DE HUANUCO
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
RECIBIDO
30 MAR. 2022
FIRMA:
HORA: FOJAS:

Caso Nro 2006014502-2021-658-0

NOMBRE: PAULINO PINEDA, LINO

DIRECCION: JR. CRESPO CASTILLO N° 820-HUANUCO-HUANUCO-HUANUCO-PROCESAL

REFERENCIA: ABOG. MINERVA BORJA ALVAREZ

FINALIDAD: Para Conocimiento

MATERIA: ACOSO SEXUAL -CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (VICTIMA EN ESTADO DE

Por disposición del Sr.(a) Fiscal JAMES JUNIOR LURITA MORENO se cumple con notificarle que, se adjunta Resolución/Disposición PROVIDENCIA S/N con fecha 25 de MARZO del 2022 a fojas 1, A LO SOLICITADO. Y anexos PROVIDENCIA S/N.

Abog. John Albert Solano Robles
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
2FPPC - HCO

Firma y Sello

Fecha de Emisión: 30 DE MARZO DEL 2022.

Caso : 2006014502-2021-658-0

CIBIO CONFORME

nbre :

culación :

N° :

ha y Hora :

ilar :

Observ.:

Caract. Domic.:

Sumin. de Agua o Energ. Elect.:

290

40029772022010200601450 2

Escaneado con CamScanner

2006014502202210004580000

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : 2006014502-2021-458-0 **DEPENDENCIA** : 2ª FPPC-HUANUCO(NCPP)
ESPECIALIDAD : PENAL **DISTRITO FISCAL** : HUANUCO
F. INGRESO : 20/04/2021 13:31
MOTIVO INGRESO : INFORME POLICIAL **NRO. FOLIOS** : 10
INFORME POLICIAL : S/N
NUMERO DE OFICIO : 371-2021-SUBGEN
OBSERVACIONES :

DELITO(S) : VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL

AGRAVIADO (S) : A. T. C.

DENUNCIANTE (S) : TUCTO TEZA YASELA

INVESTIGADO (S) : GALINDO EGOAVIL JORDI JESUS

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE. HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC. IDENT.	OBSERVACION
A. T., C.B.					
2006010105-2006-584-0	00/00/00	A. T., C.	AGRAVIADO		
2006010105-2012-252-0	00/00/00	A. T., R	AGRAVIADO		
2006014502-2019-996-0	26/07/00	A. T., M.	AGRAVIADO	S.D.	
2006014503-2019-1593-0	22/10/19	A. T., V.	AGRAVIADO	S.D.	
2006014503-2019-1593-0	22/10/19	A. T., V.	AGRAVIADO	S.D.	
2006014503-2019-1593-0	22/10/19	A. T., V.	AGRAVIADO	DNI 44578970	
2006014503-2019-1593-0	22/10/19	A. T., V.	AGRAVIADO	S.D.	
2006014504-2016-239-0	23/02/16	A. T., M.	AGRAVIADO		
2006014504-2016-239-0	23/02/16	A. T., Y.	AGRAVIADO		
2006014504-2016-293-0	25/02/16	A. T., S.	AGRAVIADO		
2006014505-2020-438-0	08/10/20	A. T., J.	AGRAVIADO		
2006014506-2013-885-0	04/05/13	A. T., J.P.	AGRAVIADO	S.D.	
2006014506-2017-389-0	00/00/00	A. T., O. G.	AGRAVIADO		
2006014506-2019-1655-0	11/11/19	A. T., C.	AGRAVIADO		
2006020601-2011-485-0	19/09/11	A. T., Y.M.	AGRAVIADO		
2006060101-2008-2001-0	14/10/08	A. T., L	AGRAVIADO		
2006064502-2019-956-0	01/06/19	A. T., A.L.	AGRAVIADO		
2006094501-2019-309-0	18/09/19	A. T., N.R.	AGRAVIADO		
2006094800-2017-155-0	00/00/00	A. T., A. J.	TUTELADO	DNI 73477267	
2006094800-2017-155-0	00/00/00	A. T., A. J.	DENUNCIADO	DNI 73477267	
GALINDO EGOAVIL, JORDI JESUS					
2006010604-2017-927-0	00/00/00	GALINDO EGOAVIL, YORDI	MENOR		
2006010604-2020-228-0	00/00/00	GALINDO EGOAVIL, JORDI JESUS	INFRACTOR	78746182	
2006010604-2020-228-0	00/00/00	GALINDO EGOAVIL, LIZETH	INFRACTOR	61351267	
2006010606-2016-73-0	00/00/00	GALINDO EGOAVIL, JORDY GALINDO	INFRACTOR	S.D.	
2006010606-2016-575-0	00/00/00	GALINDO EGOAVIL, JORDI JESUS	TUTELADO	DNI 78746182	
2006014506-2020-930-0	00/00/00	GALINDO EGOAVIL, LIZETH	AGRAVIADO		
2006144500-2021-265-0	01/05/20	GALINDO EGOAVIL, LIZETH	DENUNCIANTE	DNI 41533578	
TUCTO TEZA, YASELA					
2006014501-2021-372-0	27/02/21	TUCTO TEZA, YASELA	DENUNCIANTE	DNI 41533578	

Escaneado con CamScanner

OFICIO N°371-2021-SUBGEN-V-MRP- HCO- REGPOL- HCO/C.C- FALTAS.

RECIBIDO
Hora 1240 Folios 10

Señor (a) : Dr. Benjamin ANDRES BETETA.
Fiscal Adjunto Provincial de la 2da. Fiscalia Provincial Penal Corporativa de. -**HUANUCO.**

Asunto : Documentos por motivo que se indica.-**REMITE.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de remitir adjunto al presente a folios (10), los actuados policiales con relación a la denuncia interpuesta por la persona de Yasela TUCTO TEZA (38), por el Presunto delito contra la libertad sexual – Violación sexual, seguida contra Jordi Jesus GALINDO EGOAVIL. En agravio de su menor hija de Iniciales **C.B.A.T. (15)**; Hecho ocurrido el 11ABR2021, a horas 22:00 aprox., en esta jurisdicción policial del Distrito de Pillco Marca – Huánuco; a fin de que su despacho determine lo conveniente conforme a sus atribuciones, adjuntando al presente lo siguiente:

- Un (01) Denuncia directas N° 92.
- Un (01) Citacion Policial.
- Un (01) Acta de Inconcurrencia.
- Un (01) Certificado Médico Legal N° 003838- E - IS.
- Un (01) Certificado Médico Legal N° 003839- L - DCLS.
- Un (01) Apersonamiento de su abogado defensor (agraviada).
- Tres (03) Ficha Sidpol.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos más distinguidos y alta estima.

Dios guarde a Ud.

MGMM/acch.

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - CIA. CAYHUAYNA - REGIÓN POLICIAL-HUÁNUCO

C.A. 376191
Marco G. MUÑOZ MENDOZA
ALFEREZ PNP
COMISARIO CAYHUAYNA

Escaneado con CamScanner

02
DCS

POLICIA NACIONAL DEL PERU
REGPOL - HUANUCO

COMISARIA PNP
CAYHUAYNA

Fecha Imp : 14/04/2021 23:32 Hrs

O.P Imp. : SO3. PNP ANDERSON DENNIS CANTALICIO CHOGAS

Nro de Orden : 19795843 Clave : qqhl5F4o

---------- ESTO NO ES COPIA CERTIFICADA----------

Tipo DENUNCIA

Formalidad VERBAL

Condición de la Denuncia

Fecha y Hora Registro 14/04/2021 23:29:47 Hrs.

Fecha y Hora Hecho 11/04/2021 22:00:00 Hrs.

[DEINPOL] DENUNCIA DIRECTA DELITO Nro : 92

Código QR

TIPIFICACION

- FUERO COMUN/LIBERTAD (DELITO)/VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL/VIOLACION SEXUAL

LUGAR DEL HECHO

HUANUCO / HUANUCO / PILLCO MARCA / CARRETERA CENTRAL EN HOTEL LAS BRISAS CAYHUAYNA MZ :

DENUNCIANTE

- 1) YASELA TUCTO TEZA(38), CON FECHA DE NACIMIENTO 24/08/1982 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 41533578, OCUPACION : COMERCIANTE , DIRECCION : HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO : AV. PERU N° 227- APARICIO POMARES - LOMA BLANCA, TELEFONO : 918585135

AGRAVIADO

- 1) CONI BELEN ALBORNOZ TUCTO(15), CON FECHA DE NACIMIENTO 11/05/2005 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 76752216, OCUPACION : ESTUDIANTE, DIRECCION : HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO : AV PERU NRO 227 APARICIO POMARES LOMA BLANCA

DENUNCIADO

- 1) JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL(18), CON FECHA DE NACIMIENTO 19/03/2003 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 78746182, DIRECCION : HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO : JR. 2 DE MAYO 1910

CONTENIDO

- SIENDO LA HORA Y FECHA ANOTADAS LÍNEAS ARRIBA SE PRESENTO A ESTA DEPENDENCIA POLICIAL LA PERSONA DE YASELA TUCTO TEZA (38) DOMICILIADA ACTUALMENTE EN LOMA BLANCA ÑLT.17LNT.AA.HH LOMA BLANCA-HUANUCO CONJUNTAMENTE CON SU MENOR HIJA DE INICIALES C.B.A.T.(15) DENUNCIANDO QUE SU MENOR HIJA DE INICIALES C.B.A.T(15) HABRÍA SUFRIDO EL PRESUNTO DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL Ñ VIOLACIÓN SEXUAL CUANDO SU MENOR HIJA EL DIA DOMINGO 11ABR21 A HORAS 06:40 SALIO DE SU TRABAJO DE SU MAMA CON DIRRECION AL MERCADO DE HUANUCO A COMPRAR VASOS DESCARTABLES PERO NO REGRESO Y ES DONDE SE PUSO A BUSCAR CONJUNTAMENTE CON SUS FAMILIARES Y COMO SUS AMIGOS DE SU HIJA SABÍAN QUE LE ESTABAS BUSCANDO HASTA EL DIA 14ABR21 A HORAS 20:00 ME MANDA UN AUDIO LA PERSONA WILDER SANCHEZ ANAYA QUE ESTABA CONVERSANDO CON SU HIJA MEDIANTE WATSAP POR AUDIOS Y ES DONDE LE MANDA A SU WATSAP UN AUDIO DONDE AL REPRODUCIR EL AUDIO SE ESCUCHA LO QUE SU HIJA DICE QUE ABUSARON SEXUALMENTE DE ELLA Y ES DONDE FUI A SU CASA DEL JOVEN WILDER SANCHEZ ANAYA EN EL JR MARIA ARGUEDAS MZ W LT15 AMARILIS DONDE HABLO CON SU MAMA DEL JOVEN WILDER DONDE LE DICE QUE SU HIJA ESTA MAL LE HICIERON DAÑO Y ES DONDE LE PREGUNTA A SU HIJA QUIEN FUE Y LE DICE QUE FUE JORDI GALINDO EGOAVIL LE HABRÍA ULTRAJADO EL DIA 11ABR21 A HORAS 22:00 APROXIMADAMENTE EN EL LUGAR CARRETERA CENTRAL EN EL HOTEL LAS BRISAS Ñ PILLCO MARCA POR ESO MOTIVO SE CONSTITUYO A LA COMISARIA CAYHUAYNA A PONER SU DENUNCIA CORRESPONDIENTE LO QUE SE PUSO DE CONOCIMENTO AL RMP BENJAMÍN ANDRES BETETA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE LA 2DA FPPC HCO LO QUE DENUNCIA ANTE LA PNP PARA LOS FINES DEL CASO.

EL INSTRUCTOR

C.I.P : 31918264
CANTALICIO CHOGAS,ANDERSON DENNIS
SO3. PNP

DENUNCIANTE

DNI 41533578
TUCTO TEZA YASELA

Escaneado con CamScanner

POLICIA NACIONAL DEL PERÚ
MACRO REGIÓN POLICIAL HUÁNUCO
IEGPOL HUÁNUCO - DIVOPUS HUÁNUCO
COMISARIA PNP CAYHUAYNA

03 Dos/tres
TRES

A CARGO DEL S3 CANTALICIO
CEL: 963761667

CITACIÓN POLICIAL

NOMBRES Y APELLIDOS : YASELA TUCTO TEZA (38).

DOMICILIO : AV. PERU Nº227 - APARICIO POMARES - HUANUCO

--- POR INTERMEDIO DE LA PRESENTE SE LE CITA A UD., A FIN DE QUE CONCURRA A LA COMISARIA PNP CAYHUAYNA (OF. SEINCRI), PORTANDO SU DNI. EL DIA:

PRIMERA CITACION DIA 16ABR21 A HORAS 11:00

A FIN DE RECEPCIONAR SU DECLARACION TESTIMONIAL POR LA PRESUNTA COMISION DEL DELITO CONTRA LA LIBERTAD VIOLACION SEXUAL ASIMISMO REALIZAR EL ITP (INSPECCION TECNICA POLICIAL) POR EL LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS, INVESTIGACION SEGUIDA CONTRA LA PERSONA JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL,. EN AGRAVIO DE SU MENOR HIJA DE INICIALES C.B.A.T.(15), HECHO OCURRIDO EL DIA 11ABR21 A HORAS 22:00 APROX.PARA LO CUAL DEBERA ASISTIR CON UN ABOGADO DEFENSOR SI LO CONSIDERA NECESARIO, FIRMANDO A CONTINUANCION EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, .

Pillco Marca, 15 de Abril del 2021

ENTERADO:

FIRMA: _____

POST FIRMA: Yasela Tucto Teza

HORA: 00..00

DNI N° 41533578

cel : 978585135

POLICIA NACIONAL DEL PERU · COM. CAYHUAYNA · REGIÓN POLICIAL

_____
PA-31918264
CANTALICIO CHOGAS Anderson
S3 PNP

Escaneado con CamScanner

ACTA DE INCONCURRENCIA

--- En el Distrito de Pillco Marca, Provincia de Huanuco, siendo las 11:00 horas del 16ABR21, en la oficina de la sección de SEINCRI de la comisaria de Cayhuayna, presente el Instructor que suscribe S3. PNP. Anderson CANTALICIO CHOGAS, y con conocimiento el RMP BENJAMIN ANDRES BETETA , Fiscal Adjunto Provincial de la 2da FPPC-HCO, se procede a formular la presente ACTA DE INCONCURRENCIA de la persona de **Yasela TUCTO TEZA (38),** identificada con DNI N°41533578, quien pese haber sido CITADA válidamente firmando he imprimiendo su impresión dactilar, no ha cumplido con presentarse a esta SUB UNIDAD PNP., para el 16ABR21 , a horas 11:00 (conforme la citación policial de fecha 15ABR2021), no siendo posible llevarse a cabo la diligencia de recepción de su declaración relacionado con la denuncia presentado en agravio de su menor hija de iniciales C.B.A.T(15), por la presunta comisión del Delito Contra la Libertad Sexual . Violacion Sexual; hecho ocurrido el 11ABR2021 en la jurisdicción de Pillco marca – Huánuco, demostrando una actitud desinteresada en la presente investigación llevada en esta sub unidad, adjuntando una citación policial.
Asimismo cabe mencionar la inconcurrencia de dicha persona no se pudo realizar la diligencia de ITP (inspección técnica policial), en el lugar de los hechos, por lo que se hace mención que la persona tiene una actitud desinteresada en la presente investigación.

--- Siendo las 11:20 horas del mismo día, se da por concluida la presente diligencia, firmando a continuación el Instructor que certifica.

EL INSTRUCTOR

Cip N°31918264
Anderson CANTALICIO CHOGAS
S3 PNP

Escaneado con CamScanner

POLICIA NACIONAL DEL PERU

SIDPOL

Resultado de Busqueda

MENORES

SÓLO PARA IDENTIFICACIÓN

Zoom In | Normal



DNI	76752216
Apellido Paterno	ALBORNOZ
Apellido Materno	TUCTO
Nombres	CONI BELEN
Fecha Nacimiento	2005-05-11
Sexo	FEMENINO
Estado Civil	
Grado Instruccion	PRIMARIA-1ER GRADO
Estatura	. MTS.
Departamento Nacimiento	LIMA
Provincia Nacimiento	LIMA
Distrito Nacimiento	SAN JUAN DE LURIGANCHO
Fecha Expedición	2011-03-29
Nombre Padre	JENEYEYE JAVIER
Nombre Madre	YASELA
Fecha Inscripción	2011-03-09
Departamento Domicilio	HUANUCO
Provincia Domicilio	HUANUCO
Distrito Domicilio	HUANUCO
Domicilio	JR. INDEPENDENCIA 298
Constancia Votación	SUFRAGO
Restricción	NINGUNA
Caducidad	2019-03-29

Escaneado con CamScanner

05 Cinco

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL DE HUANUCO

Fecha: 15/04/2021
Hora: 02:40

RML NIÑO Y ADOLESCENTE

CERTIFICADO MEDICO LEGAL N°: 003838 - E-IS

SOLICITADO POR: COMISARIA PNP DE CAYHUAYNA N° DE OFICIO 355-2021

PRACTICADO A: INICIALES: A. T., C. B. (110505) SEXO: FEMENINO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: D.N.I 76752216 - 4 EDAD: 15 Años

POR: Examen de Integridad Sexual

DATA: *Usuario que imprime la pericia* *Fecha y Hora de impresión 15/04/2021 02:45*

MEDIANTE OFICIO DE LA REFERENCIA SE NOS SOLICITA PRACTICAR EL RECONOCIMIENTO MÉDICO LEGAL POR INTEGRIDAD SEXUAL A LA MENOR DE INICIALES: A. T., C. B. (110505), QUIEN VIENE EN COMPAÑÍA DE SU MADRE (YASELA TUCTO TEZA), CON DNI N° 41533578 - 0.
EXAMEN SOLICITADO POR SER VÍCTIMA DEL PRESUNTO DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL - VIOLACIÓN SEXUAL.
MENOR PERITADA REFIERE SUCESO EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2021 A LAS 22:00 HORAS APROXIMADAMENTE.
BREVE RELATO DE LA MENOR PERITADA: "UN CHICO ME LLEVÓ DE LA MANO A LA FUERZA A UN HOTEL PASANDO EL PUENTE TINGO Y TUVIMOS RELACIONES SIN MI CONSENTIMIENTO".
ANTECEDENTES GINECO-OBSTÉTRICOS: MENARQUÍA: 13 AÑOS. RÉGIMEN CATAMENIAL: 4-5 DÍAS/MENSUAL. FUR: 27/03/2021. INICIO DE RELACIONES SEXUALES: A LOS 15 AÑOS DE EDAD, EL 27 DE FEBRERO DE 2021 (CONSENTIDAS). RELACIÓN CONTRANATURA: NIEGA. MÉTODO ANTICONCEPTIVO: NIEGA. G0 P0. FECHA DE ÚLTIMA RELACIÓN SEXUAL: 11 - 04 - 2021 A LAS 22:00 HORAS APROXIMADAMENTE. NÚMERO DE PRESUNTOS AGRESORES: 01. TIPO DE RELACIÓN CON EL PRESUNTO AGRESOR: CONOCIDO (YORDI GALINDO EGOAVIL). NIEGA CAÍDA A HORCAJADAS.
ANTECEDENTES PATOLÓGICOS: NIEGA PARASITOSIS, NIEGA ESTREÑIMIENTO. INFECCIONES URINARIAS TRATADAS AMBULATORIAMENTE. REFIERE PADECER DE ASMA LEVE. NIEGA INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS. HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO HACE 03 AÑOS APROXIMADAMENTE. NIEGA ALERGIAS.

LOS PERITOS QUE SUSCRIBEN CERTIFICAN
AL EXAMEN MEDICO PRESENTA:

MENOR PERITADA EN APARENTE REGULAR ESTADO GENERAL, APARENTE REGULAR ESTADO DE HIDRATACIÓN, APARENTE REGULAR ESTADO DE NUTRICIÓN, ORIENTADA EN TIEMPO, ESPACIO Y PERSONA.
AL EXAMEN DE INTEGRIDAD SEXUAL:
ÁREA EXTRAGENITAL: EQUIMOSIS ROJIZA OSCURA EN REMISIÓN POR DIGITOPRESIÓN Y DESLIZAMIENTO EN REGIÓN LATERAL DERECHA DEL CUELLO. EQUIMOSIS ROJIZAS TENUES EN REMISIÓN POR DESLIZAMIENTO EN NÚMERO DE DOS EN REGIÓN LATERAL IZQUIERDA DEL CUELLO.
ÁREA PARAGENITAL: NO PRESENTA HUELLAS DE LESIONES TRAUMÁTICAS RECIENTES EXTERNAS VISIBLES.
ÁREA GÉNITO-ANAL: POSICIÓN GINECOLÓGICA: GENITALES EXTERNOS ACORDE A EDAD Y SEXO, HIMEN TIPO ANULAR CON DESGARRO INCOMPLETO ANTIGUO A HORAS X SEGÚN CUADRANTE HORARIO DE LACASSAGNE, ORIFICIO HIMENEAL AMPLIO, HORLA HIMENEAL DE 0.6 CM EN SU MAYOR ESPESOR, SE EVIDENCIA SECRECIÓN BLANQUECINA COMO LECHE CORTADA ENTRE LABIOS MAYORES Y MENORES Y EN ESCASA CANTIDAD POR CANAL VAGINAL, NO SIGNOS VITALES PERILESIONALES RECIENTES.
POSICIÓN GENUPECTORAL: ANO EUTÓNICO, DISPOSICIÓN RADIADA DE PLIEGUES PERIANALES CONSERVADA CONCÉNTRICA HACIA EL CENTRO ANAL, NO LESIONES TRAUMÁTICAS.

CONCLUSIONES:

1.- PRESENTA SIGNOS DE DESFLORACIÓN HIMENEAL ANTIGUA.
2.- NO PRESENTA SIGNOS DE ACTO CONTRANATURA.
3.- PRESENTA HUELLAS DE LESIONES TRAUMÁTICAS RECIENTES EXTERNAS VISIBLES EN REGIÓN EXTRAGENITAL OCASIONADAS POR MECANISMO DE PRESIÓN Y DESLIZAMIENTO.

OBSERVACIONES: SE FIRMA CONSENTIMIENTO INFORMADO.
SE SUGIERE EVALUACIÓN EN CÁMARA GESELL POR LA ESPECIALIDAD DE PSICOLOGÍA FORENSE.
SE TOMA MUESTRAS DE SECRECIÓN VAGINAL (01 HISOPO Y 01 LÁMINA) Y SECRECIÓN VESTIBULAR (01 HISOPO Y 01 LÁMINA), LAS CUÁLES SERÁN REMITIDAS AL ÁREA DE BIOLOGÍA FORENSE DE LA UML II HUÁNUCO, PARA DETERMINACIÓN DE ESPERMATOZOIDES.
PERITAJE PRACTICADO POR MÉDICO JORGE LUIS TORRES SAAVEDRA, CON CMP N° 56813 Y DNI N° 41974795.
DOMICILIO LABORAL: JR. 28 DE JULIO 1114 – SEGUNDO PISO – HUÁNUCO.

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
División Médico Legal II Huánuco
Área de Laboratorio Forense

Huánuco, 22 de abril de 2021.

Oficio N° 624 -2021-MP-IML-GO/UML-II-Hco-LAB
Señor
MARCO G. MUÑOZ MENDOZA
ALFEREZ PNP COMISARIO DE CAYHUAYNA
CIUDAD.-

ASUNTO: Remito Original de Pericia Biológica.
REF.: OF. N° 355-2021-SUBGEN-V-MRP-HCO-REGPOL-HCO/CC-FALTAS

Tengo el agrado de dirigirme al despacho de su digno cargo, con la finalidad de remitirle adjunto en fojas 01, ORIGINAL de la PERICIA BIOLÓGICA que se detalla:

N° DE PERICIA	APELLIDOS Y NOMBRES DEL PERITADA(O) y/o ELEMENTOS	REFERENCIA: RML / PROT. NEC. / OF.
2021001000081	INICIALES: A. T., C. B. (110505)	RML N° 003838-E-IS-2021

Resultado del análisis realizado el laboratorio de esta Unidad Médico Legal en atención a su oficio de referencia y que guarda relación con el Certificado Médico legal N° 003838-E-IS.

En razón que se le remite EL ORIGINAL DE LA PERICIA N° 2021001000081 y resulta POSITIVO PARA ESPERMATOZOIDES HUMANOS, que podría ser HOMOLOGADOS mediante prueba de ADN, le agradeceré se sirva disponer que dicho resultado SE REMITAN A LA FISCALÍA A CARGO DEL CASO PARA QUE SE ANEXE A LA INVESTIGACIÓN PERTINENTE.

Asimismo, su despacho deberá realizar las coordinaciones para que el FISCAL A CARGO DEL CASO solicite (con OFICIO) el envío de dichas muestras al laboratorio de Biología Molecular y Genética del Instituto de Medicina Legal **para la HOMOLOGACION mediante prueba de ADN, para lo cual es NECESARIO EXTRAER muestras tanto del(los) INVESTIGADO(S) y de la(s) agraviada(s) ó haberse RECOLECTADO durante la investigación, conforme establece la Directiva del Laboratorio de Biología Molecular y Genética del Instituto de Medicina Legal.**

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para renovar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN
Instituto de Medicina Legal
Luis Atilio Rafael Trujillo
Médico Responsable
C.M.P. N° 57768
DML II Huánuco

MINISTERIO PÚBLICO
DIVISIÓN MÉDICO LEGAL II
HUÁNUCO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
COMISARÍA PNP CAYHUAYNA
Oficina de Trámite Documentario
MESA DE PARTES
RECIBIDO
26 ABR 21
53 MONAIOS.
HORA 11:20 FOLIOS

Área de Laboratorio (Biología y Toxicología)
Celular 954408831
Jr. 28 de Julio N° 1114 – 3° piso – Huánuco
Correo electrónico: mesadepartes.imlhuanuco@gmail.com

Escaneado con CamScanner

09

POLICIA NACIONAL DEL PERU **SIDPOL**

Resultado de Busqueda

SÓLO PARA IDENTIFICACIÓN

Zoom In | Normal



DNI	41533578
Apellido Paterno	TUCTO
Apellido Materno	TEZA
Nombres	YASELA
Fecha Nacimiento	1982-08-24
Sexo	FEMENINO
Estado Civil	SOLTERO
Grado Instruccion	SECUNDARIA-4TO AÑO
Estatura	1.5 MTS.
Departamento Nacimiento	HUANUCO
Provincia Nacimiento	HUANUCO
Distrito Nacimiento	HUANUCO
Fecha Expedición	2013-05-31
Nombre Padre	TEODORO
Nombre Madre	YASELA
Fecha Inscripción	2000-11-14
Departamento Domicilio	HUANUCO
Provincia Domicilio	HUANUCO
Distrito Domicilio	HUANUCO
Domicilio	BQ LOMA BLANCA LT.17 INT.A ASENT.H.LOMA BLANCA
Constancia Votación	SUFRAGO
Restricción	NINGUNA
Caducidad	2021-05-31

Escaneado con CamScanner

Instructor : SO3 PNP Cantalicio Chogas

Sumilla: Apersonamiento y otros.

SEÑOR COMISARIO DE LA COMISARIA PNP DE CAYHUAYNA:

KATIHUSKA YOHARY CÉSPEDES RIVERA, Abogada del Centro de Emergencia Mujer Comisaría Amarilis, con registro C.A.H. N° 2691, Casilla Electrónica N° 114035, teléfono celular N° 949046849, correo electrónico cespedeskaty6@gmail.com, en la denuncia formulada contra **JORDI JESÚS GALINDO EGOAVIL (18),** por el delito de Violación Sexual, en agravio de la menor de iniciales **C.B.A.T. (15);** ante Ud. me presento y digo:

Que, en mi condición de abogada del Centro de Emergencia Mujer, servicio público especializado y gratuito del Programa Nacional Aurora del Ministerio de la Mujer, que brinda atención integral y multidisciplinaria a las víctimas de violencia familiar y sexual, así como orientación legal, defensa judicial y consejería psicológica, con el fin de recuperar el daño sufrido; acudo a su despacho a fin de **APERSONAME** a la instancia como abogada de la parte AGRAVIADA, señalando como domicilio procesal la Av. Los Girasoles S/N del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, sede institucional del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – Centro de Emergencia Mujer Comisaría Amarilis, lugar donde se harán llegar las notificaciones en lo sucesivo con arreglo a Ley.

PRIMER OTROSI DIGO: SOLICITO se me expida **COPIAS SIMPLES DE TODO LO ACTUADO** en la presente denuncia, a efectos de ejercer una debida defensa legal a favor de la víctima.

SEGUNDO OTROSI DIGO: SOLICITO al Representante del Ministerio Público, que a la brevedad **SE RECABE LA DECLARACIÓN EN CÁMARA GESSEL – PRUEBA ANTICIPADA DE LA MENOR AGRAVIADA.**

TERCER OTROSI DIGO: SOLICITO al Representante del Ministerio Público, **SE RECABE LOS ANTECEDENTES PENALES Y JUDICIALES DEL DENUNCIADO.**

CUARTO OTROSI DIGO: Que, en virtud a lo previsto en el artículo 261° del artículo del Código Procesal Penal, **SOLICITO** al Representante del Ministerio Público, que formule el requerimiento de **DETENCIÓN PRELIMINAR contra el denunciado JORDI JESÚS GALINDO EGOAVIL;** ante la gravedad de los hechos, evidencia delictiva y la responsabilidad del denunciado, además que, la pena por el delito investigado supera ampliamente los cuatro años, lo que conllevaría ha establecer el peligro de fuga y de obstaculización por parte de éste.

Escaneado con CamScanner

POLICIA NACIONAL DEL PERU

SIDPOL

Resultado de Busqueda

MENORES

SÓLO PARA IDENTIFICACIÓN

Zoom In | Normal





DNI	78746182
Apellido Paterno	GALINDO
Apellido Materno	EGOAVIL
Nombres	JORDI JESUS
Fecha Nacimiento	2003-03-19
Sexo	MASCULINO
Estado Civil	SOLTERO
Grado Instruccion	PRIMARIA-5TO GRADO
Estatura	. MTS.
Departamento Nacimiento	HUANUCO
Provincia Nacimiento	HUANUCO
Distrito Nacimiento	HUANUCO
Fecha Expedición	2014-12-03
Nombre Padre	RULI PLACIDO
Nombre Madre	ALICIA
Fecha Inscripción	2014-11-07
Departamento Domicilio	HUANUCO
Provincia Domicilio	HUANUCO
Distrito Domicilio	HUANUCO
Domicilio	JR. 2 DE MAYO 1910
Constancia Votación	SUFRAGO
Restricción	NINGUNA
Caducidad	2020-03-19

Escaneado con CamScanner

PERU	MINISTERIO DEL INTERIOR	POLICIA NACIONAL DEL PERU	SUBGEN V-MACREPOL HSMU	REGION POLICIAL HUANUCO	DIVISION POLICIAL DE ORDEN Y SEGURIDAD	COMISARIA PNP CAYHUAYNA

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Pillco Marca, 28 de Abril del 2021.

OFICIO N° 418 -2021-SUBGEN-V-MRP- HCO- REGPOL- HCO/C.C- FALTAS.

Señor (a) :Dr. Benjamin ANDRES BETETA.
Fiscal Provincial de la 2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de. -**HUANUCO.**

Asunto :Documentos Policiales por motivo que se indica.-**REMITE.**

Ref. :OFICIO N°371-2021-SUBGEN-V-MRP-HCO-REGPOL-HCO/C.C-FALTAS

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de remitir adjunto al presente a folios (02),los mismos que guardan relación con los documentos signados en la referencia por el Presunto delito contra la Libertad Sexual – Violacion Sexual, seguida contra **Jordi Jesus GALINDO EGOAVIL.** en agravio de **C.B.A.T. (15)**; Hecho ocurrido el 11ABR21, a horas 22:05 aprox., en esta jurisdicción policial del Distrito de Pillco Marca – Huánuco; Lo que se remite para con el cargo y con mayor criterio jurídico determine lo conveniente de acuerdo a ley.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos más distinguidos y alta estima.

Dios guarde a Ud.

WRM/ccha.

MINISTERIO PUBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
MESA DE PARTES
03 MAY 2021
RECIBIDO
Hora: 11:39 Reg. N° 03

POLICÍA NACIONAL DEL PERU - CIA. CAYHUAYNA - REGION POLICIAL-HUANUCO

OA. 348198
Wilmer RUIZ MUÑOZ
CAPITAN PNP
COMISARIO PNP CAYHUAYNA

Escaneado con CamScanner

QUINTO OTROSI DIGO: Que, en virtud a lo previsto en el **artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1470, *Decreto que establece medidas para garantizar la atención y protección de las victimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por COVID19;*** que prevé "*4.2. La Policía Nacional de Perú, el Poder Judicial y el Ministerio Público recibe de manera inmediata todas las denuncias y aplica la ficha de valoración de riesgo siempre que sea posible. Independientemente del nivel de riesgo, toda denuncia se comunica inmediatamente al juzgado competente, designado en el contexto de la emergencia sanitaria, del lugar donde se produjeron los hechos o el lugar en el que se encuentra la victima para el dictado de las medidas de protección y/o cautelares que correspondan, adjuntando copia de todo los actuados a través de medios electrónicos u otros medios*" (resaltado nuestro); **SOLICITO**, que se comunique de manera inmediata la presente denuncia **AL JUZGADO DE FAMILIA**, a efectos de que se dicte las **MEDIDAS DE PROTECCIÓN**, a favor de la menor agraviada para garantizar y resguardar su integridad física, psiquica y moral; las mismas que consisten en las siguientes:

A) SE ABSTENGA EL DENUNCIADO DE EJERCER ACTOS DE VIOLENCIA SEXUAL, FÍSICA, Y PSICOLÓGICA EN AGRAVIO DE LA VÍCTIMA.

B) QUE EL DENUNCIADO SE ABSTENGA DE INFERIR AMENAZAS O INCURRAN EN CUALQUIER OTRA FORMA DE CONFRONTACIÓN CON LA MENOR AGRAVIADA O SUS FAMILIARES.

C) IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO O PROXIMIDAD A LA VÍCTIMA, A SU DOMICILIO, CENTRO DE TRABAJO Y OTRAS DONDE AQUELLA REALICE SUS ACTIVIDADES COTIDIANAS, A UNA DISTANCIA IDÓNEA PARA GARANTIZAR SU SEGURIDAD E INTEGRIDAD.

D) PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN CON LA VÍCTIMA VÍA EPISTOLAR, TELEFÓNICA, ELECTRÓNICA, VÍA CHAT Y REDES SOCIALES.

E) TRATAMIENTO PSICÓLOGICO PARA LA RECUPERACIÓN EMOCIONAL DE LA VÍCTIMA.

POR TANTO:

A Ud. Señor Comisario sírvase ordenar a quien corresponda, incorpore el presente escrito a los actuados correspondientes con conocimiento del Representante del Ministerio Público.

Huánuco, 16 de Abril del 2021.

MIMP | PROGRAMA NACIONAL AURORA CEM COMISARÍA AMARILIS

Abog. Katihuska Y. Cespedes Rivera
REG. CAH 269

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
División Médico Legal II Huánuco
Laboratorio Forense

SERVICIO DE BIOLOGÍA FORENSE

VIVO

DICTAMEN PERICIAL Nº 2021001000081

NOMBRE: A. T., C. B. (110505)
SEXO: FEMENINO **EDAD:** 15 AÑOS **DOC.ID.:** D.N.I. 76752216 **C.U.I. :** 200505112AA.9T.C100101006
OCUPACIÓN: . **ESTADO CIVIL:** SOLTERO(A) **NIV. DE INSTRUCCIÓN :**
RML/OFICIO CML N° 003838-E-IS-2021
SOLICITADO POR: IML-DR. JORGE LUIS TORRES SAAVEDRA
FECHA DE INCIDENTE: 11/04/2021 **PROCEDENCIA:** DML II HUANUCO
FECHA DE RECEPCIÓN: 16/04/2021

DIVISION MEDICO LEGAL II HUANUCO V° B° Luis Alberto Martel Trujillo MÉDICO ASISTENTE

Análisis Solicitado : ESPERMATOLOGICO
Muestra : SECRECION VAGINAL Invest. Sol./ Descripción: INVESTIGAR ESPERMATOZOIDES.

Microscópico: OCULAR 10X, OBJETIVO 100X
Resultado : Se observaron regular cantidad de cabezas de espermatozoides y escasos espermatozoides completos humanos.
Observación Método: Resuspensión en SSF, coloración simple, observación microscópica.
Muestra: Secreción vaginal.

Análisis Solicitado : ESPERMATOLOGICO
Muestra : SECRECION VESTIBULAR Invest. Sol./ Descripción: INVESTIGAR ESPERMATOZOIDES.

Microscópico: OCULAR 10X, OBJETIVO 100X
Resultado : Se observaron regular cantidad de cabezas de espermatozoides y escasos espermatozoides completos humanos.
Observación Método: Resuspensión en SSF, coloración simple, observación microscópica.
Muestra: Secreción vestibular.

CONCLUSIONES :

En las muestras analizadas de la menor de iniciales: A.T., C.B. (15a); se determino:
1. En el Examen Espermatológico:
1.1. En la secreción vaginal y vestibular: Se observaron regular cantidad de cabezas de espermatozoides y escasos espermatozoides completos humanos.

Huanuco, 22 de Abril de 2021

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
Instituto de Medicina Legal

ZAVALETA INOQUIO JULIA DE EL CARMEN
C.B.P. N° Nº 5760
JR. 28 DE JULIO N° 1114-2DO. PISO-HUANUCO

Escaneado con CamScanner

Dr. Lunta
caso: 458-2021
San Martin

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO
Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE

Corte Superior de Justicia de Huánuco
TERCER JUZGADO DE FAMILIA
Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar
Jr. Huallayco Nº 1326 (4to piso) - Huánuco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO - Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE JUZGADOS DE FAMILIA JR. HUALLAYCO N° 1326
Secretario: LAGUI FAU ... ROMERO
Servicio Digital Peruano
Fecha: 07/05/2021 21:52:04
RESOLUCIÓN JUDICIAL D.Judicial: HUANUCO
HUANUCO FIRMA DIGITAL

Huánuco, 07 de mayo de 2021

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
MESA DE PARTES
12 MAYO 2021
RECIBIDO
Hora: 12:07 Reg N°. 20

P. N°01453-2021-FT

OFICIO N° 1315-2021-3er-JEF-CSJ-HN/PJ

Señor:

FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Ciudad.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo y a la vez **REMITIRLE *EN ORIGINAL*** el expediente signado con el número **01453-2021-FT**, seguido a favor de la menor de iniciales **A.T.C.B. (15)**, representada por su progenitora **Yasela Tucto Teza** contra **Jordi Jesús Galindo Egoavil**, sobre *Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*, a fin de que su digno despacho proceda conforme a sus atribuciones, ello en virtud a lo estipulado en el artículo 21º del T.U.O. de la Ley N°30364. Va a folios (19) para los fines de ley.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
TEODORICO CESAR ROMERO GUIA
Juez
Tercer Juzgado de Familia de Huánuco
Sub Espec. Violencia C. Mujer e Int. G.F.

Escaneado con CamScanner

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Juzgados de Familia - Jr. Huallayco N° 1326

06/05/2021 12:18:24
16
DIECISEIS

EXP. 01453-2021-0-1201-JR-FT-03

22021014531201136000080

DISTRITO JUDICIAL: HUANUCO
PROVINCIA : HUANUCO
INSTANCIA : 3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VIOLENC. C. M
JUEZ: ROMERO GUIA TEODORICO CESAR
ESPECIALIDAD : FAMILIA TUTELAR
ESPECIALISTA : JORGE AGUI FABIAN
SUB ESPECIALIDAD : FAMILIA TUTELAR
F INGRESO CDG : 06/05/2021 12:18:19
PROCEDENCIA : MINISTERIO DE LA MUJER
MOTIVO INGRESO : DENUNCIA
PROCESO : ESPECIAL LEY 30364
MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
SUMILLA : SOLICITO MEDIDAS DE PROTECCIÓN
NRO ANTIGUO :

SUJETOS PROCESALES
VÍCTIMA A T CB
Domic Legal : <No Definido>

TIPOS DE VIOLENCIA:
SEXUAL

AGRESOR GALINDO EGOAVIL JORDI JESUS
Domic Legal : <No Definido>

EXP. 01453-2021-0-1201-JR-FT-03

Fecha Ingreso al Archivo : / / **Vencimiento** : / / **1ra Ampliación** : /
Archivo Definitivo : **Archivo Transitorio :** **2da Ampliación** : /

RIOS SHAHUANO GRACE JHENIFFER

Escaneado con CamScanner

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
de Juzgados de Familia - Jr Huallayco N° 1326

06/05/2021 12:18:22 17
Pag 1 de

Cargo de Ingreso de Expediente
(Centro de Distribucion General)

Cod. Digitalizacion: 0000099650-2021-EXP-JR-FT

Expediente	: 01453-2021-0-1201-JR-FT-03	F.Inicio :	06/05/2021 12:18:19
Juzgado	: 3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VIOLENC. C MUJER E INT. GF	F.Ingreso:	06/05/2021 12:18:19
Presentado	: TERCERO CENTRO DE EMERGENCIA MUJER		
Especialista	: JORGE AGUI FABIAN		
Exp.Origen	:	F.Exp.Orig: 00/00/0000	Páginas:
Proceso	: ESPECIAL LEY 30364		
Motivo.Ing	: DENUNCIA		Folios : 12
Materia	: VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR		
Cuantia	: Indeterminado	N Copias/Acomp :	
Tip Jud	: SIN DEPOSITO JUDICIAL		
Arancel	: SIN TASAS		

Observación :

Sumilla : SOLICITO MEDIDAS DE PROTECCIÓN

AGRESOR GALINDO EGOAVIL, JORDI JESUS
VÍCTIMA A T, CB

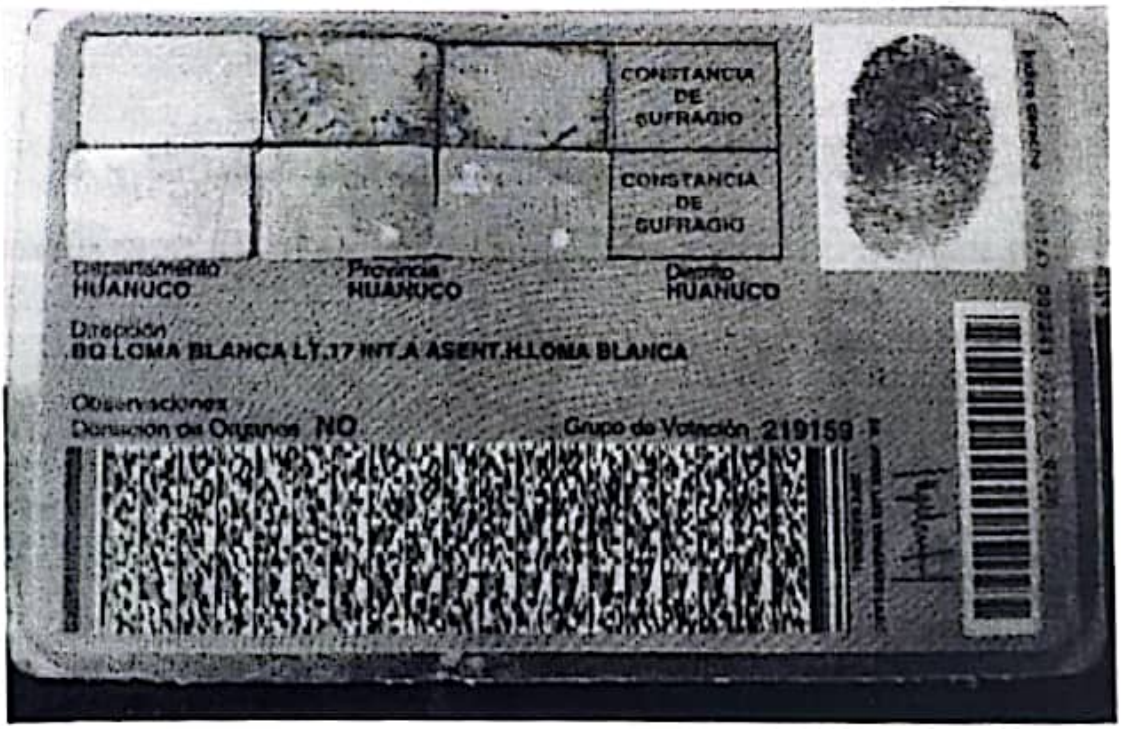
RIOS SHAHUANO GRACE JHENIFFER
Ventanilla 1

Jr. Huallayco N° 1326

Recibido

Escaneado con CamScanner





Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL DE HUANUCO

Fecha: 15/04/2021
Hora: 02 45

RML NIÑO Y ADOLESCENTE

CERTIFICADO MEDICO LEGAL N°: 003839 - L-DCLS

SOLICITADO POR: COMISARIA PNP DE CAYHUAYNA N° DE OFICIO 354-2021

PRACTICADO A: INICIALES: A. T., C. B. (110505) SEXO: FEMENINO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: D.N.I 70752216 - 4 EDAD: 15 Años

POR: Lesiones por Presunto DCLS

DATA: Usuario que imprime la pericia Fecha y Hora de impresión 15/04/2021 02:45

MEDIANTE OFICIO DE LA REFERENCIA SE NOS SOLICITA PRACTICAR EL RECONOCIMIENTO MÉDICO LEGAL DE LESIONES POR PRESUNTO DCLS A LA MENOR DE INICIALES: A. T., C. B. (110505), QUIEN VIENE EN COMPAÑÍA DE SU MADRE (YASELA TUCTO TEZA), CON DNI N° 41533578 - 0.
EXAMEN SOLICITADO POR SER VÍCTIMA DEL PRESUNTO DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL - VIOLACIÓN SEXUAL.
MENOR PERITADA REFIERE SUCESO EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2021 A LAS 22:00 HORAS APROXIMADAMENTE.
BREVE RELATO DE LA MENOR PERITADA: "UN CHICO ME LLEVÓ DE LA MANO A LA FUERZA A UN HOTEL PASANDO EL PUENTE TINGO Y TUVIMOS RELACIONES SIN MI CONSENTIMIENTO".

LOS PERITOS QUE SUSCRIBEN CERTIFICAN
AL EXAMEN MEDICO PRESENTA:

MENOR PERITADA EN APARENTE REGULAR ESTADO GENERAL, APARENTE REGULAR ESTADO DE HIDRATACIÓN, APARENTE REGULAR ESTADO DE NUTRICIÓN, ORIENTADA EN TIEMPO, ESPACIO Y PERSONA
AL EXAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA:
EQUIMOSIS ROJIZA OSCURA EN REMISIÓN POR DIGITOPRESIÓN Y DESLIZAMIENTO EN REGIÓN LATERAL DERECHA DEL CUELLO. EQUIMOSIS ROJIZAS TENUES EN REMISIÓN POR DESLIZAMIENTO EN NÚMERO DE DOS EN REGIÓN LATERAL IZQUIERDA DEL CUELLO.

CONCLUSIONES:

1.- OCASIONADO POR MECANISMO DE PRESIÓN Y DESLIZAMIENTO.
2.- EN SU MOMENTO HUBIESE REQUERIDO:

ATENCION FACULTATIVA: 01 Uno

INCAPACIDAD MEDICO LEGAL 03 Tres día (s) SALVO COMPLICACIONES: (X)

OBSERVACIONES: PERITAJE PRACTICADO POR MÉDICO JORGE LUIS TORRES SAAVEDRA, CON CMP N° 56813 Y DNI N° 41974795
DOMICILIO LABORAL: JR. 28 DE JULIO 1114 – SEGUNDO PISO – HUÁNUCO
PERITAJE REALIZADO EN LA UNIDAD MÉDICO LEGAL II HUÁNUCO.
MÉTODO UTILIZADO: CIENTÍFICO APLICADO A LA MEDICINA LEGAL.

MINISTERIO PUBLICO – FISCALÍA DE LA NACIÓN
Instituto de Medicina Legal

JORGE LUIS TORRES SAAVEDRA
Medico Legista
CMP : 56813
DNI: 41974795

2021/4/16 12:

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL DE HUANUCO

Fecha: 15/04/2021
Hora: 02:40

RML NIÑO Y ADOLESCENTE

CERTIFICADO MEDICO LEGAL N°: 003838 - E-IS

SOLICITADO POR: COMISARIA PNP DE CAYHUAYNA — N° DE OFICIO 355-2021

PRACTICADO A: INICIALES: A. T., C. B. (110505) — SEXO: FEMENINO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: D.N.I 76752216 - 4 — EDAD: 15 Años

POR: Examen de Integridad Sexual

DATA: Usuario que imprime la pericia: Fecha y Hora de impresión: 15/04/2021 02:45

MEDIANTE OFICIO DE LA REFERENCIA SE NOS SOLICITA PRACTICAR EL RECONOCIMIENTO MÉDICO LEGAL POR INTEGRIDAD SEXUAL A LA MENOR DE INICIALES: A. T., C. B. (110505), QUIEN VIENE EN COMPAÑÍA DE SU MADRE (YASELA TUCTO TEZA), CON DNI N° 41533578 - 0.
EXAMEN SOLICITADO POR SER VÍCTIMA DEL PRESUNTO DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL - VIOLACIÓN SEXUAL.
MENOR PERITADA REFIERE SUCESO EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2021 A LAS 22:00 HORAS APROXIMADAMENTE.
BREVE RELATO DE LA MENOR PERITADA: "UN CHICO ME LLEVÓ DE LA MANO A LA FUERZA A UN HOTEL PASANDO EL PUENTE TINGO Y TUVIMOS RELACIONES SIN MI CONSENTIMIENTO".
ANTECEDENTES GINECO-OBSTÉTRICOS: MENARQUÍA: 13 AÑOS. RÉGIMEN CATAMENIAL: 4-5 DÍAS/MENSUAL. FUR: 27/03/2021. INICIO DE RELACIONES SEXUALES: A LOS 15 AÑOS DE EDAD, EL 27 DE FEBRERO DE 2021 (CONSENTIDAS). RELACIÓN CONTRANATURA: NIEGA. MÉTODO ANTICONCEPTIVO: NIEGA. G0 P0. FECHA DE ÚLTIMA RELACIÓN SEXUAL: 11 - 04 - 2021 A LAS 22:00 HORAS APROXIMADAMENTE. NÚMERO DE PRESUNTOS AGRESORES: 01, TIPO DE RELACIÓN CON EL PRESUNTO AGRESOR: CONOCIDO (YORDI GALINDO EGOAVIL). NIEGA CAÍDA A HORCAJADAS.
ANTECEDENTES PATOLÓGICOS: NIEGA PARASITOSIS. NIEGA ESTREÑIMIENTO. INFECCIONES URINARIAS TRATADAS AMBULATORIAMENTE. REFIERE PADECER DE ASMA LEVE. NIEGA INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS. HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO HACE 03 AÑOS APROXIMADAMENTE. NIEGA ALERGIAS.

LOS PERITOS QUE SUSCRIBEN CERTIFICAN
AL EXAMEN MEDICO PRESENTA:

MENOR PERITADA EN APARENTE REGULAR ESTADO GENERAL, APARENTE REGULAR ESTADO DE HIDRATACIÓN, APARENTE REGULAR ESTADO DE NUTRICIÓN, ORIENTADA EN TIEMPO, ESPACIO Y PERSONA.
AL EXAMEN DE INTEGRIDAD SEXUAL:
ÁREA EXTRAGENITAL: EQUIMOSIS ROJIZA OSCURA EN REMISIÓN POR DIGITOPRESIÓN Y DESLIZAMIENTO EN REGIÓN LATERAL DERECHA DEL CUELLO. EQUIMOSIS ROJIZAS TENUES EN REMISIÓN POR DESLIZAMIENTO EN NÚMERO DE DOS EN REGIÓN LATERAL IZQUIERDA DEL CUELLO.
ÁREA PARAGENITAL: NO PRESENTA HUELLAS DE LESIONES TRAUMÁTICAS RECIENTES EXTERNAS VISIBLES.
ÁREA GÉNITO-ANAL: POSICIÓN GINECOLÓGICA: GENITALES EXTERNOS ACORDE A EDAD Y SEXO, HIMEN TIPO ANULAR CON DESGARRO INCOMPLETO ANTIGUO A HORAS X SEGÚN CUADRANTE HORARIO DE LACASSAGNE, ORIFICIO HIMENEAL AMPLIO, HORLA HIMENEAL DE 0.6 CM EN SU MAYOR ESPESOR, SE EVIDENCIA SECRECIÓN BLANQUECINA COMO LECHE CORTADA ENTRE LABIOS MAYORES Y MENORES Y EN ESCASA CANTIDAD POR CANAL VAGINAL, NO SIGNOS VITALES PERILESIONALES RECIENTES.
POSICIÓN GENUPECTORAL: ANO EUTÓNICO, DISPOSICIÓN RADIADA DE PLIEGUES PERIANALES CONSERVADA CONCÉNTRICA HACIA EL CENTRO ANAL, NO LESIONES TRAUMÁTICAS.

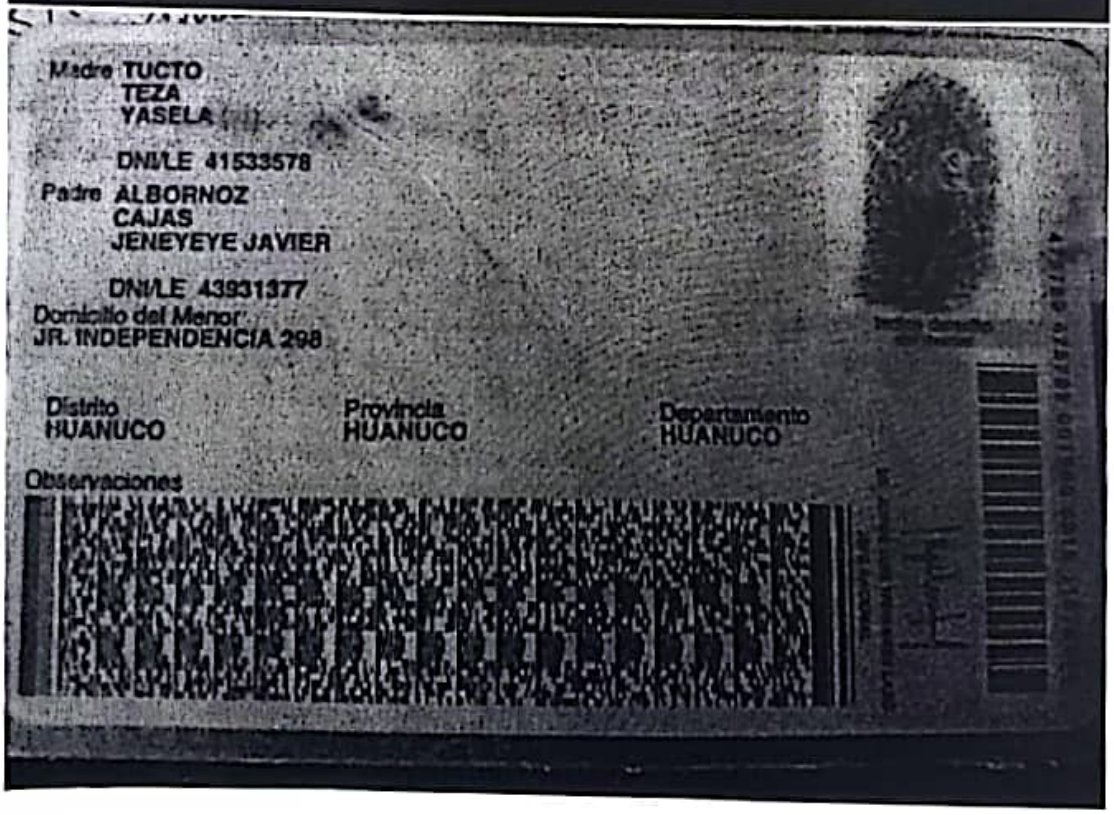
CONCLUSIONES:

1.- PRESENTA SIGNOS DE DESFLORACIÓN HIMENEAL ANTIGUA.
2.- NO PRESENTA SIGNOS DE ACTO CONTRANATURA.
3.- PRESENTA HUELLAS DE LESIONES TRAUMÁTICAS RECIENTES EXTERNAS VISIBLES EN REGION EXTRAGENITAL OCASIONADAS POR MECANISMO DE PRESIÓN Y DESLIZAMIENTO.

OBSERVACIONES: SE FIRMA CONSENTIMIENTO INFORMADO.
SE SUGIERE EVALUACIÓN EN CÁMARA GESELL POR LA ESPECIALIDAD DE PSICOLOGÍA FORENSE.
SE TOMA MUESTRAS DE SECRECIÓN VAGINAL (01 HISOPO Y 01 LÁMINA) Y SECRECIÓN VESTIBULAR (01 HISOPO Y 01 LÁMINA), LAS CUALES SERÁN REMITIDAS AL ÁREA DE BIOLOGÍA FORENSE DE LA UML II HUÁNUCO, PARA DETERMINACIÓN DE ESPERMATOZOIDES.
PERITAJE PRACTICADO POR MÉDICO JORGE LUIS TORRES SAAVEDRA, CMP [illegible]
DNI N° 41974795.
DOMICILIO LABORAL: JR. 28 DE JULIO 1114 – SEGUNDO PISO – HUÁNUCO.

Escaneado con CamScanner





Escaneado con CamScanner

POLICIA NACIONAL DEL PERU

REGPOL - HUANUCO

COMISARIA PNP

CAYHUAYNA

Fecha Imp : 14/04/2021 23:32 Hrs

O.P Imp. : SO3. PNP ANDERSON DENNIS CANTALICIO CHOGAS

o de Orden : 19795843 Clave : qqhl5F4o

ESTO NO ES COPIA CERTIFICADA

po	DENUNCIA	Fecha y Hora Registro	14/04/2021 23:29:47 Hrs.
rmalidad	VERBAL	Fecha y Hora Hecho	11/04/2021 22:00:00 Hrs.
ición de la Denuncia		[DEINPOL] DENUNCIA DIRECTA DELITO Nro : 92	

Código QR

FICACION

- FUERO COMUN/LIBERTAD (DELITO)/VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL/VIOLACION SEXUAL

UGAR DEL HECHO

ANUCO / HUANUCO / PILLCO MARCA / CARRETERA CENTRAL EN HOTEL LAS AS CAYHUAYNA MZ :

ICIANTE

- 1) YASELA TUCTO TEZA(38), CON FECHA DE NACIMIENTO 24/08/1982 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 41533578, OCUPACION : COMERCIANTE , DIRECCION : HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO : AV. PERU N° 227- APARICIO POMARES - LOMA BLANCA, TELEFONO : 918585135

AVIADO

- 1) CONI BELEN ALBORNOZ TUCTO(15), CON FECHA DE NACIMIENTO 11/05/2005 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 78752216, OCUPACION : ESTUDIANTE, DIRECCION : HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO : AV PERU NRO 227 APARICIO POMARES LOMA BLANCA

UNCIADO

- 1) JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL(18), CON FECHA DE NACIMIENTO 19/03/2003 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 78746182, DIRECCION : HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO : JR. 2 DE MAYO 1910

CONTENIDO

- SIENDO LA HORA Y FECHA ANOTADAS LÍNEAS ARRIBA SE PRESENTO A ESTA DEPENDENCIA POLICIAL LA PERSONA DE YASELA TUCTO TEZA (38) DOMICILIADA ACTUALMENTE EN LOMA BLANCA ÑLT.17LNT.AA.HH LOMA BLANCA-HUANUCO CONJUNTAMENTE CON SU MENOR HIJA DE INICIALES C.B.A.T.(15) DENUNCIANDO QUE SU MENOR HIJA DE INICIALES C.B.A.T(15) HABRÍA SUFRIDO EL PRESUNTO DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL Ñ VIOLACIÓN SEXUAL CUANDO SU MENOR HIJA EL DIA DOMINGO 11ABR21 A HORAS 06:40 SALIO DE SU TRABAJO DE SU MAMA CON DIRRECION AL MERCADO DE HUANUCO A COMPRAR VASOS DESCARTABLES PERO NO REGRESO Y ES DONDE SE PUSO A BUSCAR CONJUNTAMENTE CON SUS FAMILIARES Y COMO SUS AMIGOS DE SU HIJA SABÍAN QUE LE ESTABAS BUSCANDO HASTA EL DIA 14ABR21 A HORAS 20:00 ME MANDA UN AUDIO LA PERSONA WILDER SANCHEZ ANAYA QUE ESTABA CONVERSANDO CON SU HIJA MEDIANTE WATSAP POR AUDIOS Y ES DONDE LE MANDA A SU WATSAP UN AUDIO DONDE AL REPRODUCIR EL AUDIO SE ESCUCHA LO QUE SU HIJA DICE QUE ABUSARON SEXUALMENTE DE ELLA Y ES DONDE FUI A SU CASA DEL JOVEN WILDER SANCHEZ ANAYA EN EL JR MARIA ARQUEDAS MZ W LT15 AMARILIS DONDE HABLO CON SU MAMA DEL JOVEN WILDER DONDE LE DICE QUE SU HIJA ESTA MAL LE HICIERON DAÑO Y ES DONDE LE PREGUNTA A SU HIJA QUIEN FUE Y LE DICE QUE FUE JORDI GALINDO EGOAVIL LE HABRÍA ULTRAJADO EL DIA 11ABR21 A HORAS 22:00 APROXIMADAMENTE EN EL LUGAR CARRETERA CENTRAL EN EL HOTEL LAS BRISAS Ñ PILLCO MARCA POR ESO MOTIVO SE CONSTITUYO A LA COMISARIA CAYHUAYNA A PONER SU DENUNCIA CORRESPONDIENTE LO QUE SE PUSO DE CONOCIMIENTO AL RMP BENJAMÍN ANDRES BETETA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE LA 2DA FPPC HCO LO QUE DENUNCIA ANTE LA PNP PARA LOS FINES DEL CASO.

EL INSTRUCTOR

C.I.P : 31918264

CANTALICIO CHOGAS,ANDERSON DENNIS

SO3. PNP

DENUNCIANTE

DNI 41533578

TUCTO TEZA YASELA

2021/4/16 08:5

Escaneado con CamScanner

INFORME SOCIAL N° 057-2021 -MIMP/AURORA/CEM-CIA/AMARILIS/TS-E.U.G

I.-DATOS GENERALES:

- Nombres y Apellidos : **C.B.A.T**
- DNI : **76752216**
- Edad : **15 años**
- Sexo : **Femenino**
- Lugar y Fecha de Nacimiento : **Lima 11/05/2005.**
- Grado de Instrucción : **5to primaria.**
- Estado Civil : **Soltera**
- N° de hijos : **------**
- Ocupación : **Estudiante**
- Domicilio : **Jr. Juan Alvarado Mz"D"-Lt:03**
- Referencia domiciliaria : **AA.HH Loma Blanca a ½ cuadra de la paloma blanca.**
- Teléfono : **918585135**
- Informante : **Madre (Yasela Tucto Teza).**
- Lugar y fecha de la evaluación : **Centro de Emergencia Mujer CIA-Amarilis, 15/04/2021**

DATOS DE PRESUNTO AGRESOR

- Nombres y Apellidos : **Jhordy Egoavil Galindo**
- Edad : **18 años**
- Sexo : **Masculino**
- Relación con usuaria : **Amigo de su amigo.**

II.- TECNICAS E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

- Entrevista.
- Escucha activa.
- Observación.
- Cartilla de seguridad.
- Visita Domiciliaria
- Ficha de Registro de Caso N.° 390-2021.
- Guía de atención Integral-MIMP.

III.- MOTIVO DE EVALUACION

Caso reportado por linea 100, informa presunto hecho de violencia sexual contra la menor de iniciales **C.B.A.T de 15 años** por parte del amigo de su amigo, el Sr. **Jhordy Egoavil Galindo (18)**, hechos habrían ocurrido el día 11 de abril del 2021 en un hospedaje de Cayhuayna.

Relato: **"Madre de la menor refiere que encontré a mi hija en la casa de su amigo Wilder Sánchez Anaya (17) el día 15/04/2021 como a las 8:00 de la noche, ella desapareció desde el día domingo 11/04/2021 a hora de 7:00 p.m. cuando la mande a comprar vasos descartables para mi negocio".**

IV.- COMPOSICION FAMILIAR:

N°	Nombres y Apellidos	Parent.	Ed.	Ocupación	G. Instrucción
01	Yasela Tucto Teza	Madre	38	Independiente	Secundaria completa
02	Santos Curo Sirena	Padrastro	38	Mototaxista	Superior técnico completo (Diseño grafico)

Observaciones:

Escaneado con CamScanner

IX.- RECOMENDACIONES

- Se sugiere que las instituciones operadoras de justicia, tomen las acciones inmediatas del caso, con la finalidad que se brinden las medidas de protección a la menor, a fin de salvaguardar su integridad fisica y emocional.
- Se sugiere como medida de protección el cese de todo tipo de violencia de genero en agravio de la menor.
- Que menor, reciba terapias psicológicas para mejorar su estabilidad emocional y desarrollo personal.
- Se sugiere que presunto agresor reciba tratamiento especializado.
- Se sugiere intervención profesional y seguimiento del caso.

Es todo, en cuanto tengo que informar para fines pertinentes.

MIMP PROGRAMA NACIONAL AURORA CEM COMISARIA AMARILIS

Lic. Edilia Ulús García
TRABAJADORA SOCIAL
C.T.S.P. Nº 9326

Escaneado con CamScanner

V. SITUACION SOCIO FAMILIAR. -

Dinámica familiar.

La menor actualmente conforma una familia reconstituida con una dinámica funcional. Madre de la menor indica que se separo hace 03 años con el padre de la menor por temas de infidelidad. Madre actualmente tiene otra pareja con quien vive desde hace 02 años. Madre de la menor señala que con el padre de su hija no ha buenas relaciones familiares, luego de la separación le afecto emocionalmente a su menor hija.

Durante la intervención se observo a la madre cierta conducta de negligencia, el no haber puesto de conocimiento a la policía la desaparición de su hija durante 03 días. Refiere que no lo hice porque no existe credibilidad en el sistema policial.

Situación Educación. –Menor cursa el 5to de de secundaria en la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes.

Situación Vivienda. – La vivienda donde habita la menor es de propiedad de sus abuelos maternos, casa de material noble de 01 piso, cuenta con 02 dormitorios, cocina-comedor y servicios con servicios basicos de agua, luz y desagüe, cochera en la parte delantera.

Situación Económica. – La menor depende económicamente de su madre y de su padrastro, madre de la menor se dedica a la venta ambulatoria de emoliente y su padrastro se dedica a realizar servicio de moto taxi, dichos ingresos permiten cubrir las necesidades básicas de la familia.

Situación de Salud. –Menor actualmente cuenta con Essalud activo. Se derivo a la menor para recibir el Kits de emergencia al Centro de Salud de Aparicio Pomares. Madre de la menor refiere que la menor esta deprimida, tiene pesadillas, poco apetito.

CARACTERISTICAS FISICOS COMPORTAMENTALES:

Durante el desarrollo de la entrevista se observa a menor **C.B.A.T de 15 años**, callada y desganada.

VI.- FACTORES DE RIESGO:

De la evaluación realizada:

- Se concluyó el nivel de riesgo; **RIESGO MODERADO la entrevista realizada;**

Factores de riesgo detectados en la usuaria:

- Vulnerable por ser menor de edad.
- Menor vulnerable por su condición de género

Factor de riesgo de los presuntos agresores

- Habría realizado violencia sexual
- Habría realizado violencia física

VII.- REDES DE SOPORTE FAMILIAR O SOCIAL. –

- **Vínculos afectivos:** usuaria cuenta con red familiar siendo su madre Yasela Tucto Teza cel. 918585135.
- **Competencias y destrezas de protección:** Disposición y capacidad para recibir ayuda en el momento, cuenta con capacidad y destrezas.
- **Recursos Institucionales:** Acceso a los servicios de Comisarias, Minsa, Essalud, CEM, Poder Judicial y Fiscalía.

VIII.- C ONCLUSIONES

Después de evaluar los indicadores de riesgo se concluye lo siguiente:

- La menor **C.B.A.T de 06 años,** ha sido victima de violencia sexual en la modalidad de tocamientos indebidos, en tal sentido se encuentra en situación de **RIESGO MODERADO,** ya que se detectaron factores que ponen en riesgo la salud, tranquilidad y bienestar de la misma, descritos en el ITEMS VI.

Escaneado con CamScanner

Art. 8.- Tipos de violencia

Título II. Capítulo I.- Proceso Especial

Jurisprudencia Constitucional

Caso Marcelino Tineo Silva. Exp. N° 0010-2002-AI/TC. Fundamento 160:

"La dignidad de la persona humana es el presupuesto ontológico para la existencia y defensa de sus derechos fundamentales. El principio genérico de respeto a la dignidad de la persona por el sólo hecho de ser tal, contenido en la Carta Fundamental, es la vocación irrestricta con la que debe identificarse todo Estado Constitucional y Democrático de Derecho. En efecto, este es el imperativo que transita en el primer artículo de nuestra Constitución..."

IV. MEDIOS PROBATORIOS:

- Copia del DNI de Yasela Tucto Teza, madre de la menor agraviada.
- Copia del DNI de la menor de iniciales C.B.A.T. (15).
- Copia de la Denuncia Policial
- Copia del Certificado Médico Legal N° 003838-E-IS
- Copia del Certificado Médico Legal N° 003839-L-DCLS
- Informe Social N° 057-2021-MIMP/AURORA/CEM-CIA/AMARILIS/TS-E.UG
- Cartilla de Información Adicional.

POR TANTO:

A Ud. Señor(a) Juez, sírvase proveer con arreglo a Ley y dictar las medidas de protección a favor de la menor agraviada.

Huánuco, 05 de Mayo del 2021.

MIMP | PROGRAMA NACIONAL AURORA CEM COMISARIA AMARILIS

Abog. Katihuska Y. Cespedes Rivera
REG. CAH 2691

Escaneado con CamScanner

Artículo 3°: Los Estados Partes tomarán en todas las esferas y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Artículo 4°, numeral 1: La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer; no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención pero en ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

2. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer – Convención de Belém do Pará, aprobado por Resolución Legislativa N° 26583 del 25 de marzo de 1993, vigente desde el 04 de julio de 1996.

Artículo 7°: "Los Estados Partes condenan todo tipo de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios, medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: (....). d) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad. (...). f) Establecer procedimientos legales, justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.

3. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1993.

Normativa Nacional

Constitución Política del Perú

- Art. 1°: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado".

- Art. 2°, inc. 24, literal h): "Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquella imposibilitada de recurrir por sí misma a la autoridad..."

- Art. 4°: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia..."

Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar – Ley N° 30364

Art. 1.- Objeto de la Ley

Art. 2.- Principios rectores

Art. 5 (o 6 según corresponda).- Definición de violencia contra los mujeres/integrantes del grupo familiar

Escaneado con CamScanner

25 DE ENERO

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO
Justicia Honorable, País Respetable

CARTILLA DE INFORMACION ADICIONAL

Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar-Ley 30364

1.-DATOS PERSONALES DEL(A) DEMANDANTE

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	EDAD
TULCO	TERA	YPSELA	35

FECHA DE NACIMIENTO			DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI) y/o CARNET DE EXTRANJERIA	PAIS/ NACIONALIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
DIA	MES	AÑO					
			41533578				

TELEFONO DE CONTACTO	(con la cual se realizará durante el periodo de seguimiento de su proceso)		918585135
CORREO ELECTRONICO	GMAIL	HOTMAIL	FACEBOOK / OTROS-ESPECIFICAR
CONSIGNAR SI EL DOMICILIO ES:	PROPIA(X)	ALQUILADA( )	OTRO:
REFERENCIA DEL DOMICILIO:	Jr. JUAN ALVARADO MZ-D- LOTE 3, LOMA BLANCA - HCO (Por la Paloma		
DENUNCIA POR PRIMERA VEZ:	SI(X)	NO( )	N° DE DENUNCIAS:
DONDE REALIZO LA DENUNCIA:	PODER JUDICIAL( )	FISCALIA( )	POLICIA( ) / CEM( ) / OTROS
AÑO APROXIMADAMENTE QUE REALIZO SU DENUNCIA			

2.-DATOS DE LA PERSONA DE APOYO A CONTACTARNOS(en caso de no poder contactarnos con Usted)

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	TELEFONO	RELACIÓN DE AFINIDAD

DOMICILIO (ACTUALIZADO):	(Indique si es Calle, Avenida, Prolongación, Pasaje-; Lote, Manzana, Número; Urbanización, AA.HH, PP.JJ, Distrito y Provincia)			
TELEFONO DE CONTACTO				
CORREO ELECTRONICO	GMAIL	HOTMAIL	FACEBOOK	OTROS-ESPECIFICAR

3.-DATOS PERSONALES DEL(A) DENUNCIADO(A)

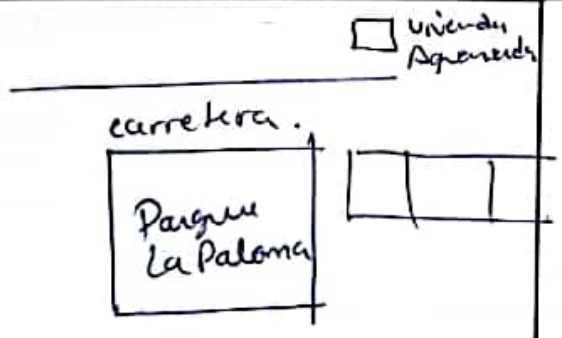
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	RELACIÓN DE AFINIDAD	EDAD
GALINDO	EGOAVIL	JORDI		18

FECHA DE NACIMIENTO			DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI) y/o CARNET DE EXTRANJERIA	PAIS/ NACIONALIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
DIA	MES	AÑO					

DOMICILIO (ACTUALIZADO):	(Indique si es Calle, Avenida, Prolongación, Pasaje-; Lote, Manzana, Número; Urbanización, AA.HH, PP.JJ, Distrito y Provincia)			
Jr. DOS DE MAYO 1910				
CORREO ELECTRONICO	GMAIL	HOTMAIL	FACEBOOK	OTROS-ESPECIFICAR
TELEFONO DE CONTACTO				
CENTRO LABORAL				

3.-DATOS FAMILIARES

	NOMBRE DE LOS HIJOS	EDAD	GRADO DE INSTRUCCIÓN
NOMBRE 1ER HIJO			
NOMBRE 2DO HIJO			
NOMBRE 3ER HIJO			
NOMBRE 4TO HIJO			

CROQUIS DOMICILIO DEL(A) DEMANDANTE	CROQUIS DOMICILIO DEL(A) DEMANDADO
	

Escaneado con CamScanner

C) ***PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO O PROXIMIDAD A LA VÍCTIMA EN CUALQUIER FORMA, A SU DOMICILIO, CENTRO DE ESTUDIOS Y OTRAS, DONDE AQUELLA REALICE SUS ACTIVIDADES COTIDIANAS, A UNA DISTANCIA IDÓNEA PARA GARANTIZAR SU SEGURIDAD E INTEGRIDAD.***

D) ***PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN CON LA VÍCTIMA VÍA EPISTOLAR, TELEFÓNICA, ELECTRÓNICA, VÍA CHAT Y REDES SOCIALES.***

E) ***TRATAMIENTO PSICÓLOGICO PARA LA RECUPERACIÓN EMOCIONAL DE LA MENOR DE INICIALES C.B.A.T. (15).***

II. FUNDAMENTOS DE HECHO:

2.1. Que, conforme a la Denuncia Policial, de fecha 14/04/2021, se tiene *"(...) Se presentó a la dependencia policial la persona de Yasela Tucto Teza, (...) conjuntamente con su menor hija de iniciales C.B.A.T. (15), denunciado que su menor hija habría sufrido el presunto delito contra la libertad sexual, violación sexual, cuando su menor hija el dia domingo 11ABR21 a horas 06:40 salio de su trabajo de su mamá, con dirección al mercado de Huánuco a comprar vasos descartables, pero no regresó y es donde se puso a buscar conjuntamente con sus familiares y como sus amigos de su hija sabían que le estaban buscando, el dia 14ABR21 a horas 20:00, me manda un audio la persona de Wilder Sanchez Anay, que estaba conversando con su hija mediante Whatsaap, un audio donde al reproducir, se escuha lo que su hija dice que abusaron sexualmente de ella, y es donde fui a su casa del joven Wilder Sanchez Anaya, en el Jr. Maria Arguedas MZ. W, lote 15 Amarilis, donde hablo con su mamá del joven Wilder, donde le dice que su hija esta mal, le hicieron daño y es donde le pregunta a su hija, quien le dijo que fue Jordi Galindo Egoavil, quien le había ultrajado el dia 11ABR21 a horas 22:00 aproximadamente, en el lugar Carretera Central, en el Hotel Las Brisas Pillco Marca, (...)"*

2.2. La violencia sexual, la sustento con el **Certificado Médico Legal N° 003838-E-IS**, de fecha 15 de Abril del 2021, practicado a la menor agraviada en el que se concluye que presenta: *"1.- Signos de Desfloración Himenal Antigua. (...) 3.- Presenta huellas de lesiones traumáticas recientes visibles en región extragenital ocasionados por mecanismo de presión y deslizamiento"*, así como, con el **Certificado Médico Legal N° 003839-L-DCLS**, en el que se concluye que presenta *"1.- Equimosis ocasionado por mecanismo de presión y deslizamiento" requiriendo 01 días de atención facultativa por 03 días de incapacidad médico legal.*

2.3. Asimismo, se adjunta el **Informe Social N° 057-2021-MIMP/AURORA/CEM-CIA/AMARILIS/TS-E.UG**, en el que se concluye que la menor agraviada, se encuentra en situación de RIESGO MODERADO.

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Mi pretensión encuentra amparada y fundamentada en normas disciplinadas tanto en el ámbito nacional como supranacional:

Normativa Internacional

1. Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer - CEDAW, aprobada por Resolución Legislativa N° 25278 del 04 de junio de 1982, ratificada el 20 de agosto de 1982, con vigencia desde el 13 de octubre de 1982.

Escaneado con CamScanner

Expediente :

Especialista :

Escrito N° : 01

Ficha CEM N° : 390-2021

Sumilla: Solicito Medidas de Protección.

SEÑOR JUEZ DEL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO:

KATIHUSKA YOHARY CÉSPEDES RIVERA, Abogada del Centro de Emergencia Mujer Comisaría Amarilis, con registro C.A.H. N° 2691, Casilla Electrónica N° 114035, teléfono celular N° 949046849, correo electrónico cespedeskaty6@gmail.com, domicilio procesal en la Av. Los Girasoles S/N (referencia costado de la Comisaría de Amarilis) Sede institucional del Programa Nacional Aurora – Centro de Emergencia Mujer Comisaría Amarilis, con casilla electrónica N° 89096, ante Ud.

respetuosamente me presento y digo:

I. PETITORIO

1.1. Que, al amparo de lo señalado en el segundo párrafo del artículo 15° de la Ley 30364, **SOLICITO OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN** por hechos constitutivos de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de Violencia Sexual, derivado de la presunta comisión del delito de Violación Sexual, en agravio de la **menor de iniciales C.B.A.T. (15),** identificada con DNI N° 76752216, representada por su señora madre YASELA TUCTO TEZA (35), identificada con DNI N° 41533578, con domicilio en el Jr. Juan Alvarado Mz. D, lote3 Aparicio Pomares, Loma Blanca – Huánuco (Ref. por la Paloma), con teléfono celular N° 918585135, la misma que la dirijo contra **JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL (18),** con domicilio el Jr. 2 Mayo de 1910 – Huánuco.

En tal sentido, **SOLICITO** a usted se sirva dictar **MEDIDAS DE PROTECCIÓN INMEDIATAS Y URGENTES** a favor de la menor agraviada, con la finalidad de GARANTIZAR Y RESGUARDAR SU INTEGRIDAD SEXUAL, FISICA Y MORAL, las mismas que consisten en las siguientes:

A) ***CESE DE TODO TIPO DE VIOLENCIA EN AGRAVIO DE LA MENOR DE INICIALES C.B.A.T. (15), YA SEA SEXUAL, FÍSICA Y PSICOLÓGICA POR PARTE DEL DENUNCIADO.***

B) ***IMPEDIMENTO DE TODO TIPO DE ACOSO, AMENAZA HACIA LA AGRAVIADA MENOR DE INICIALES C.B.A.T. (15), POR PARTE DEL DENUNCIADO.***

Escaneado con CamScanner

3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VIOLENC. C. MUJER E INT. GF

EXPEDIENTE : 01453-2021-0-1201-JR-FT-03
MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
JUEZ : ROMERO GUIA TEODORICO CESAR
ESPECIALISTA : JORGE AGUI FABIAN
AGRESOR : GALINDO EGOAVIL, JORDI JESUS
VÍCTIMA : A.T. CB

AUTO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN N°441 - 2021

Resolución N°01
Huánuco, siete de mayo
De dos mil veintiuno. -

AUTOS Y VISTOS: Los actuados en la presente denuncia, y puestos los autos a Despacho, el señor Juez del Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, procede a expedir la presente resolución:

I. ASUNTO:

La denuncia interpuesta a favor de la menor de iniciales **A.T.C.B. (15)** contra **Jordi Jesús Galindo Egoavil** sobre actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

II. ANTECEDENTES

Denuncia

A razón de la denuncia interpuesta por la progenitora de la menor de iniciales **A.T.C.B. (15),** señora **Yasela Tucto Teza,** ante la Comisaria PNP de Cayhuayna, y de la denuncia formulada por el Centro de Emergencia de Mujer de esta ciudad, desprendiéndose del contenido de la denuncia lo siguiente *"(...) se presentó a la dependencia policial la persona de Yasela Tucto Teza, conjuntamente con su menor hija de iniciales A.T.C.B. (15), denunciado que su menor hija habría sido víctima de violación sexual, cuando su menor hija el día domingo 11 abril de 2021 a horas 06:40 salió de su trabajo de su mamá, con dirección al mercado de Huánuco a comprar vasos descartables, pero no regresó y es donde se puso a buscar conjuntamente con sus familiares, como sus amigos de su hija sabían que le estaban buscando, el día 14 de abril de 2021 a horas 20:00, me manda un audio la persona de Wilder Sánchez Anaya, que estaba conversando con su hija mediante Whatsaap, un audio donde al reproducir, se escucha lo que su hija dice que abusaron sexualmente de ella, y es donde fui a su casa del joven Wilder Sánchez Anaya, en el Jr. María Arguedas MZ. W, lote 15 Amarilis, donde hablo con su mamá del joven Wilder, donde le dice que su hija está mal, le hicieron daño y es donde le pregunta a su hija, quien le dijo que fue Jordi Galindo Egoavil, quien le había ultrajado el día 11 de abril de 2021 a horas 22:00 aproximadamente, en el lugar Carretera Central, en el Hotel Las Brisas Pillcomarca, (...)"*

III. FUNDAMENTOS

Defensa de la persona humana y el derecho a la integridad personal

1. La Constitución, en su artículo primero, establece que *"[l]a defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*.

Escaneado con CamScanner

Esta disposición constitucional es la "piedra angular" de los derechos fundamentales de las personas y, por ende, de todo el ordenamiento jurídico. En ese sentido la dignidad es el parámetro fundamental de la actividad del Estado y de la sociedad, así como la *fuente* de los derechos fundamentales, proyectándose como un principio de actuaciones positivas para el libre desarrollo de la persona y de sus derechos.

2. En la medida en que los derechos fundamentales constituyen una manifestación de la dignidad de la persona humana, estos tienen una posición central en el ordenamiento jurídico. Esa *centralidad* implica, la previsión de mecanismos jurídicos que garanticen su eficacia real, tanto el derecho subjetivo de las personas, como el conjunto de valores y bienes constitucionales que son igualmente protegidos. Ello justifica que nuestra Constitución haya previsto determinadas "garantías constitucionales"[1], a fin de salvaguardar el principio de supremacía jurídica de la Constitución y la vigencia efectiva de los derechos fundamentales.
3. La Convención Americana sobre Derechos Humanos señala en su artículo 5° que " *Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral*". En este sentido la Constitución recoge esta norma al señalar que: "*Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o tratos inhumanos o humillantes*"[2]. En este contexto jurídico, el Tribunal Constitucional, ha señalado que el contenido esencial del derecho a la **integridad personal** comporta los ámbitos físico, psíquico y moral, atributos que constituyen la esencia mínima e imperturbable de la esfera subjetiva del individuo.
4. El derecho a la integridad personal supone, ante todo, la protección del individuo frente a acciones contrarias a su dignidad. Por tanto, es posible afirmar que el interés directamente protegido en el derecho a la integridad se concreta en un interés, a su corporeidad humana, como expresión directa de la dignidad humana, frente a los potenciales abusos del Estado y de los particulares[3].

De la tutela jurisdiccional de los sujetos de protección de la Ley N°30364

5. El T.U.O. de la Ley Nº 30364 "*Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes de Grupo Familiar*" establece en su artículo 7, los sujetos de protección, que son: **a)** Las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor; y **b)** Los miembros del grupo familiar. Entiéndase como tales, a los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, padrastros, madrastras, o quienes tengan hijas o hijos en común; las y los ascendientes o descendientes por consanguinidad, adopción o por afinidad; parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad; y quienes habitan en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, al momento de producirse la violencia.
6. Es así que la mencionada norma, precisa en su artículo 9°, en concordancia con lo estipulado en el artículo 3° de la Convención de Belém do Pará[4], que las mujeres y los integrantes del grupo familiar tienen derecho a una vida libre de toda forma de discriminación, estigmatización y de patrones estereotipados de comportamientos, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación.

---

[1] Artículo 200°.
[2] Artículo 2°, inciso 24), apartado h).
[3] PLACIDO VILCACHAGUA, Alex F. *El Derecho a la integridad Personal en la Doctrina y la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano*. En: Diálogo con la Jurisprudencia N° 66. Año 9. Marzo de 2004.
[4] Inciso "b" del artículo 3° de la Convención de Belém do Pará.

Escaneado con CamScanner

7. Para tal efecto, el estado ha establecido mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como la reparación del daño causado, y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Definición de violencia contra las mujeres

8. La violencia contra la mujer es definida por el artículo 1° de la " *Convención de Belem Do Pará*", como *"cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado*"; por tanto la violencia contra la mujer tiene múltiples manifestaciones.[5]
9. De ahí que el T.U.O. de la Ley N° 30364, *Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes de Grupo Familiar*, señala en su artículo 5°, que la violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado. Agrega a su vez el Reglamento de la referida Ley, que este tipo de violencia se realiza en el contexto de violencia de género, entendida ésta como una manifestación de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de las mujeres de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad, a través de relaciones de dominio, de control, de ejercicio de poder, de sometimiento y subordinación.
10. El Reglamento de la Ley 30364, en su artículo 4°, numeral 5, nos precisa que la violencia sexual efectuada contra niñas, niños y adolescentes, es toda conducta con connotación sexual realizada por cualquier persona, aprovechando la **condición** de especial vulnerabilidad de las niñas, niños o adolescentes, o aprovechando su cargo o posición de poder sobre las mismas, afectando su indemnidad sexual, integridad física o emocional, así como la libertad sexual de acuerdo a lo establecido por el Código Penal y la jurisprudencia de la materia. No es necesario que medio violencia o amenaza para considerar la existencia de violencia sexual.

Tipos de violencia

11. El T.U.O. de la Ley N° 30364 en su artículo 8° señala los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, siendo: a) violencia física, b) violencia psicológica, c) violencia sexual y, d) violencia económica o patrimonial. Así, la *violencia física* es la acción o conducta que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación. En tanto, la *violencia psicológica* es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. Por otro lado, la *violencia sexual* está constituida por acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción, incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno, asimismo, la exposición a material pornográfico, entre otros. Por último, la *violencia económica o patrimonial* es la acción u omisión que ocasiona un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrantes del grupo familiar, a través de: 1. la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; 2. la

[5] NOVAK, Fabián y NAMIHAS, Sandra, Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Manual para Magistrados y auxiliares de justicia, Academia de la Magistratura y Cooperación Técnica Alemana, pp. 233.

Escaneado con CamScanner

pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; 3. la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias; 4. la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

Sobre las medidas de Protección

12. El T.U.O. de la Ley Nº 30364, ha establecido en su artículo 14°, que los juzgados de familia son competentes para conocer las denuncias por actos de violencia contra las mujeres o contra los integrantes del grupo familiar, para lo cual el juez de familia dicta la resolución de medidas de protección teniendo en cuenta el riesgo de la víctima, la urgencia y necesidad de la protección, y el peligro en la demora, así como los criterios establecidos en el artículo 33º de la referida norma, pudiendo hacer extensivas estas medidas de protección a las personas dependientes o en situación de vulnerabilidad, que estén a cargo de la víctima.
13. Que, en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Poder Ejecutivo, por el poder delegado por el Congreso de la República mediante Ley N° 31011, emitió el **Decreto Legislativo N° 1470**, el cual establece las medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes de grupo familiar, durante la emergencia sanitaria declarada por el covid-19. Para ello, precisa que para el dictado de la medida de protección, el/la juez/a, considera los hechos que indique la víctima, las medidas restrictivas de derecho derivadas de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19 y evalúa el riesgo en el que se encuentra para dictar medidas de protección más idóneas, priorizando aquellas que eviten el contacto entre la víctima y la persona denunciada, el patrullaje constante del domicilio de la víctima, así como el retiro de la persona denunciada del hogar. De no ser posible el retiro, se debe evaluar si la víctima cuenta con redes familiares o sociales de apoyo o si requiere que se le dé acogida en un Hogar de Refugio Temporal, o en otro centro. No cabe la aplicación del mandato de cese, abstención y/o prohibición de ejercer violencia (artículo 4º, inc. 4.4.).
14. Ahora, siguiendo esa misma línea de ideas, el Decreto Legislativo Nº 1470, establece que el juez de familia dictará [en el acto] las medidas de protección y/o cautelares idóneas, **prescindiendo de la audiencia, y con la información que tenga disponible**, no siendo necesario contar con la ficha de valoración de riesgo, informe psicológico u otro documento que por la inmediatez no sea posible obtener (artículo 4º, inc. 4.3.). Lo que nos hace necesario precisar, que las medidas de protección se dictarán en mérito a lo expuesto por la víctima en su denuncia.
15. Del mismo modo, el Decreto Legislativo Nº 1470, ha previsto que la ejecución de las medidas de protección, estará a cargo de la Policía Nacional del Perú (PNP), para cuyo efecto georreferencia la dirección del domicilio consignado en la presente medida de protección, proporcionando un medio de comunicación directo para monitorear y atender de manera oportuna a la víctima, brindándole protección y seguridad (artículo 4º, inc. 4.7.), para ello, dependerá del nivel de comunicación que mantenga la víctima con la PNP, la misma que por la situación de aislamiento social, la PNP proporcionará el número telefónico de la Comisaría o el número del teléfono celular del efectivo policial asignado a su caso, así como el correo electrónico, Whatsapp, Messenger, etc.

Escaneado con CamScanner

10 MAYO 2021

Carpeta Fiscal: 458-2021

Fiscal Resp. : Dr. Lurita Moreno

Ficha CEM N° : 390-2021

Sumilla: Apersonamiento y otro.

SEÑOR FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL COORPORATIVA DE HUÁNUCO:

YASELA TUCTO TEZA (35), identificada con DNI N° 41533578, con domicilio en el Jr. Juan Alvarado Mz. D, lote 3 Aparicio Pomares, Loma Blanca – Huánuco (Ref. por la Paloma), con teléfono celular N° 918585135, en la investigación seguida contra **JORDI JESÚS GALINDO EGOAVIL**, por el delito de Violación Sexual, en agravio de **la menor de iniciales C.B.A.T. (15)**; ante Ud. respetuosamente me presento y digo:

Que, en mi condición de madre de la menor agraviada, acudo a su despacho con la finalidad de **APERSONARME** a la instancia, señalando como domicilio procesal la Av. Los Girasoles S/N del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, sede institucional del Programa Nacional Aurora – Centro de Emergencia Mujer Comisaría Amarilis, lugar donde se harán llegar las notificaciones en lo sucesivo con arreglo a Ley. Asimismo, nombro como mi abogada defensora, a la letrada **Katihuska Yohary Céspedes Rivera, con Reg. C.A.H. N° 2691, con Casilla Electrónica N° 114035, teléfono celular N° 949046849, correo electrónico cespedeskaty6@gmail.com**; otorgándole las facultades que prevé el Art. 80° del CPC, delegando representación con amplias facultades que confiere el Art. 84 de la acotada norma adjetiva.

PRIMER OTROSI DIGO: Que, en virtud a lo previsto en el artículo 261° del Código Procesal Penal, **SOLICITO** se formule el requerimiento de **DETENCIÓN PRELIMINAR** contra el investigado **JORDI JESÚS GALINDO EGOAVIL**; toda vez que, nos encontramos ante un hecho grave conforme se puede ver del contenido de la denuncia policial, asimismo, existe evidencia delictiva y su vinculación con el investigado, pues se cuenta con el ***Certificado Médico Legal N° 003838-E-IS***, de fecha 15 de Abril del 2021, practicado a la menor agraviada en el que se concluye que presenta: "*1.- Signos de Desfloración Himenal Antigua. (...) 3.- Presenta huellas de lesiones traumáticas recientes visibles en región extragenital ocasionados por mecanismo de presión y deslizamiento*", así como, con el ***Certificado Médico Legal N° 003839-L-DCLS***, también correspondiente a la víctima, en el que se indica "*Al examen de integridad física: Equimosis rojiza oscura en remisión por digitopresión y deslizamiento en región lateral derecha del cuello. Equimosis rojizas tenues en remisión por deslizamiento en número de dos en región lateral izquierda del cuello, requiriendo 01 días de atención facultativa por 03 días de incapacidad médico legal*", los mismos que, corroboran los hechos denunciados; aunado a ello, se debe tener en cuenta, que la pena por el delito investigado supera

Escaneado con CamScanner

acto de violencia de cualquier índole en su agravio, caso contrario será denunciado por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, prescrito en el artículo 368° del código penal, asimismo, podrá dar lugar teniendo en cuenta la incidencia del incumplimiento, sus motivos, gravedad y circunstancias, a la adopción, en caso de medidas de protección a favor de la víctima, una mayor limitación de sus derechos y libertades personales; sin perjuicio de las responsabilidades penales que del incumplimiento pudieran resultar.

3. **MANTÉNGASE VIGENTES** estas Medidas de Protección en tanto persistan las condiciones de riesgo de las víctimas, o **HASTA** que la entidad correspondiente expida la resolución que pone fin a la investigación, o al proceso penal o de faltas.
4. **OFICIESE** a la **Comisaría PNP de Familia de Huánuco** para el cumplimiento de estas medidas de protección.
5. **REMÍTASE** el presente expediente a la **SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO** a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones, **DÉJESE** copias certificadas del presente y **FÓRMESE** el cuaderno respectivo de las medidas de protección adoptadas, a fin de garantizar su cumplimiento y posterior evaluación.
6. **AUTORÍCESE** a la Técnica Judicial a fin de que realice la notificación vía telefónica o Whatsapp a las partes involucradas, debiéndose dejar la constancia respectiva en el expediente, sin perjuicio de practicarse las notificaciones mediante cédulas de notificación. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de ley.-

Escaneado con CamScanner

prohibición de ejercer actos de violencia para así garantizar su bienestar físico y socioemocional.

17. Ahora, más allá del derecho del denunciado a ser escuchado, a efectos de participar en la construcción de la decisión que ponga fin al procedimiento, dado el contexto en el que nos encontramos inmersos, este órgano jurisdiccional considera que la situación de la presunta víctima (menor de edad) resulta suficiente para justificar la adopción de alguna medida de protección a su favor, pues no se revictimizará a la misma, ni someterá a situaciones que la expongan frente a su presunto agresor.

18. Por otro lado, ante el incumplimiento de las medidas de protección, se procederá conforme a lo señalado en el artículo 39° del T.U.O. de la Ley N°30364, esto es, que el que desobedece, incumple o resiste una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran actos de violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar, comete el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad prevista en el artículo 368° del Código Penal.

19. Por último, de acuerdo a lo previsto en los artículos 36º y 37º del T.U.O. de la Ley 30364, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° inciso 4.7. del Decreto legislativo N° 1470, las medidas de protección serán ejecutadas a través de la Policía Nacional del Perú [por defecto], bajo la dirección de este órgano jurisdiccional, además de disponer, según el caso lo requiera, que el Equipo Multidisciplinario a través del área social, realice visitas periódicas e inopinadas para supervisar el cumplimiento de las medidas de protección, las que se mantendrán vigentes, tal como lo establece el artículo 35° del T.U.O. de la Ley N°30364.

IV. DECISIÓN

Por estos fundamentos, el señor Juez del Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, administrando justicia a nombre de la Nación.

RESUELVE:

1. **OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN** a favor de la menor de iniciales **A.T.C.B. (15)**, consistentes en:

   a) Que, el denunciado **Jordi Jesús Galindo Egoavil,** se encuentra **IMPEDIDO DE APROXIMARSE Y/O ACERCARSE** a la menor de iniciales **A.T.C.B. (15)**,, ya sea en su domicilio, centro de estudios o en cualquier otro lugar donde esta se encuentre, debiendo mantener una distancia mínima de **Trescientos (300) Metros;** asimismo, se encuentra **PROHIBIDO**, de **INGRESAR Y/O PERMANECER** en el domicilio actual que ocupa u ocupará la menor.

   b) **PROHIBO** al denunciado **Jordi Jesús Galindo Egoavil** a que intente o mantenga algún tipo de comunicación con la menor de iniciales **A.T.C.B. (15)**, ya sea esta de manera directa, por medio de terceros, llamadas telefónicas, mensajes de texto (desde su propio teléfono o de terceros), correos electrónicos, o a través del uso y empleo de redes sociales como Facebook, mensajería instantánea como WhatsApp o cualquier otra red social (desde su propio perfil o desde otros perfiles).

2. **ORDENO** al denunciado **Jordi Jesús Galindo Egoavil** a cumplir con las medidas de protección dictadas a favor de la menor de iniciales **A.T.C.B. (15)**, a no incurrir en ningún

Escaneado con CamScanner

35

ampliamente los cuatro años de pena privativa de libertad, lo que conllevaría ha establecer el peligro de fuga y obstaculización, de parte del imputado.

SEGUNDO OTROSI DIGO: **SOLICITO** que a la brevedad se **RECABE** la **PRUEBA ANTICIPADA - ENTREVISTA ÚNICA EN CÁMARA GESSEL de la menor agraviada**.

TERCER OTROSI DIGO: **SOLICITO** que a la brevedad se **RECABE** la **DECLARACIÓN TESTIMONIAL** de la **recurrente**, en condición de madre de la menor agraviada, así como de **Wilder Sánchez Ayala**, quien domicilia en Jr. María Arguedas Mz. W, lote 15 – Amarilis.

CUARTO OTROSI DIGO: SOLICITO se **RECABE** las **CÁMARAS DE VIDEO** del **Hostal "Las Brisas"**, ubicado en la carretera central – Pillco Marca (Ref. pasando el Puente Tingo), lugar donde ocurrieron los hechos, el día 11 de Abril del 2021, a horas 22:00 aproximadamente.

POR LO EXPUESTO:

A Ud. Señor Fiscal, sírvase proveer con arreglo a Ley.

Huánuco, 07 de Mayo del 2021.

MIMP | PROGRAMA NACIONAL AURORA CEM COMISARIA AMARILIS
Abog. Katihuska Y. Cespedes Rivera
REG CAH 2691

yasila tucto teza
41533578

Escaneado con CamScanner

Análisis del caso materia de controversia

a) De los actos de violencia denunciados

Se desprende del contenido de la denuncia lo siguiente *"(...) se presentó a la dependencia policial la persona de Yasela Tucto Teza, conjuntamente con su menor hija de iniciales A.T.C.B. (15), denunciado que su menor hija habría sido victima de violación sexual, cuando su menor hija el día domingo 11 abril de 2021 a horas 06:40 salió de su trabajo de su mamá, con dirección al mercado de Huánuco a comprar vasos descartables, pero no regresó y es donde se puso a buscar conjuntamente con sus familiares, como sus amigos de su hija sabían que le estaban buscando, el día 14 de abril de 2021 a horas 20:00, me manda un audio la persona de Wilder Sánchez Anaya, que estaba conversando con su hija mediante Whatsaap, un audio donde al reproducir, se escucha lo que su hija dice que abusaron sexualmente de ella, y es donde fui a su casa del joven Wilder Sánchez Anaya, en el Jr. María Arguedas MZ. W, lote 15 Amarilis, donde hablo con su mamá del joven Wilder, donde le dice que su hija está mal, le hicieron daño y es donde le pregunta a su hija, quien le dijo que fue Jordi Galindo Egoavil, quien le había ultrajado el día 11 de abril de 2021 a horas 22:00 aproximadamente, en el lugar Carretera Central, en el Hotel Las Brisas Pillcomarca, (...)"*

b) De los documentos adjuntados a la denuncia

Respecto a los actos de **violencia sexual** que habría sufrido la menor de iniciales **A.I.R. (13)**, obran en autos los siguientes documentales:

- ✓ **Certificado Médico Legal N° 003838-E-IS,** del 15 de abril de 2021, del cual se concluye que la menor presenta: "*Presenta signos de desfloración himeneal antigua. No presenta signos de acto contra natura. Presenta huellas de lesiones traumáticas recientes externas visibles en región extragenital ocasionadas por mecanismo de presión y deslizamiento*".
- ✓ **Certificado Médico Legal N° 003839-L-DCLS,** del 18 de abril de 2021, del cual se advierte que la menor presenta equimosis equimosis rojiza oscura en remisión por digitopresión en región lateral derecha del cuello, equimosis rojizas tenues en remisión por deslizamiento en número de dos en región lateral izquierdo del cuello; asimismo, el perito a cargo de dicha evaluación llegó a las siguientes **CONCLUSIONES**: *"Ocasionada por mecanismo de presión y deslizamiento. En su momento hubiese requerido"*, por lo que requiere de **uno (01) días** de atención facultativa por **tres (03) días** de incapacidad médico legal.
- ✓ **Informe Social Nº 057-2021-MIMP-AURORA-CEM-CIA/AMARILIS/TS-E.U.G** practicado por la trabajadora social del MIMP-Aurora Huánuco, mediante el cual se concluye lo siguiente: *"... usuaria se encuentra en RIESGO MODERADO ya que se detectaron factores que pone en riesgo la salud, tranquilidad y bienestar de la misma (...)"*.

Resolución del caso

16. Estando a lo antes descrito, se tiene que la menor habría sido presunta víctima de actos de violencia sexual, conforme es de verse de los certificados médicos legales presentes en autos. Además, debe tenerse en cuenta la edad de la menor presuntamente agredida, que la colocaría en una situación de desventaja y vulnerabilidad frente al denunciado; siendo ello así, corresponde a este órgano jurisdiccional dictar medidas de protección a su favor, las mismas que serán distintas al mandato genérico de cese, abstención y/o

Escaneado con CamScanner

3. Si fuere cometido por personal perteneciente a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Serenazgo, Policía Municipal o vigilancia privada, en ejercicio de su función pública.
4. Si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años.
5. Si el autor tuviere conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave.

TERCERO: DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

1. Conforme el artículo 329 del Código Procesal Penal, *el Fiscal inicia los actos de investigación cuando tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que reviste los caracteres de delito*, es este sentido la investigación preliminar está limitada a la determinación de la existencia o no de causa probable para creer que se ha cometido un delito y que el mismo ha sido cometido por una determinada persona, en otros términos, determinar si el Estado tiene adecuada justificación para iniciar contra una determinada persona un proceso penal, la investigación preliminar pretende evitar que innecesariamente se someta a un ciudadano a los rigores de un proceso penal, no pudiendo considerársele un mini proceso pues en esta etapa no existe una adjudicación final de inocencia o culpabilidad ***al operar en términos de probabilidades*** de la comisión de un delito.

2. De la revisión de actuados, se tiene que es necesario se lleven a cabo determinadas y expresas diligencias preliminares que resulten pertinentes, conducentes y útiles a la solución del caso penal presentado, ***a fin de recabar los elementos de convicción suficientes y necesarios, tanto de cargo como de descargo,*** para una mejor calificación jurídica de los hechos que se vienen investigando, así como para acreditar la realidad de los hechos denunciados y de ser el caso su delictuosidad.

3. Que, conforme a lo establecido en el **Art.330 Inc. 1° y 2° del Código Procesal Penal** *"El Fiscal puede, bajo su dirección, **requerir la intervención de la Policía** o realizar por si mismo diligencias preliminares de investigación para determinar si debe formalizar la Investigación Preparatoria"* y *"las Diligencias Preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los **actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad**, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente"*.

4. Que, de conformidad a lo establecido en el **artículo 334° inciso 2 del Código Procesal Penal**, *"el plazo de las diligencias preliminares, conforme el artículo 3, es de **sesenta días,** (...) pudiendo el Fiscal fijar un plazo distinto de acuerdo a las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de la investigación"*.

PARTE DECISORIA:

Por lo tanto y a merced de los fundamentos expuestos en líneas precedentes, el Fiscal que suscribe, de conformidad con las atribuciones que confieren el artículo 159°, inciso 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los artículos 1° y 5° de la Ley Orgánica del Ministerio Público y de lo establecido en los artículos 329, 330 y 334, numeral 2 del Código Procesal Penal, **DISPONE:**

Primero: APERTURAR INVESTIGACIÓN PRELIMINAR contra: **JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL,** por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual en la modalidad **VIOLACION SEXUAL** en agravio de la menor de iniciales **C.B.A.T. (15), en SEDE FISCAL,** por el plazo de **SESENTA DIAS,** con la finalidad de que se realicen las siguientes diligencias:

Escaneado con CamScanner

1. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA: ¿PRECISE SI CONOCE A LAS PERSONAS DE JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL, Y DE SER ASI PRECISE QUE VINCULO TIENE CON LAS MENCIONADAS PERSONAS?**
   Dijo: Que, si lo conozco, por haber estado en el mismo colegio de mi hija, no tengo vinculo con esta persona.
2. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA: ¿PRECISE SI CONOCE A LA MENOR DE INICIALES C.A.B.T. (15), Y DE SER ASI PRECISE QUE VINCULO TIENE CON LAS MENCIONADAS PERSONAS?**
   Dijo: Que, si la conozco por ser mi hija.
3. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA: ¿PRECISE SI SE ENCUENTRA CONFORME CON LA DENUNCIA FORMALUDA EN LA COMISARIA DE CAYHUAYNA CON FECHA 14 DE ABRIL DEL 2021, CONTRA LA PERSONA DE JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL?**
   Dijo: Que, si estoy conforme
4. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA: ¿PRECISE USTED CON RESPECTO A LO QUE TUVIERA CONOCIMIENTO SOBRE LOS HECHOS MATERIA DE INVESTIGACIÓN EN EL PROCESO SEGUIDO CONTRA JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL?**
   Dijo: Que, fue un día domingo el día de las elecciones en la primera vuelta yo estaba trabajando con mi hija en mi negocio en el parque amarilis de emoliente y yo a las seis y media de la tarde le mando a comprara vasos descartales al mercado nuevo, luego de una hora como no retornaba yo pensé que se había ido a jugar basquet en el parque Tabaco, y ya como eran las diez de la noche y no retornaba ya me estaba preocupando, por lo que a esa hora retorne a domicilio, en Elisario Suarez Mz. D, Lt. 03 - Aparicio Pomares, y como mi hija tenia la llave de la cochera dije que algo le había pasado porque ella no hubiera dejado que me quede con las cosas afuera, por lo que baje a buscarla, baje al parque Tabaco y no había nadie, luego fui al parque Amarilis y tampoco estaba, al día siguiente seguí buscándola y no tenia respuestas, el día martes la seguí buscando y le escribí por messenger ya que ella no tenia celular, le pregunte donde estaba y todo, pero no había repuesta, el día miércoles, le seguí escribiendo por el Messenger y obtenì una respuesta, en donde me dice: " Mama te he fallado, me hicieron daño y no merezco ser tu hija" en me decía donde estaba solo decia me hicieron daño, me hicieron daño, y como yo estaba en contacto con sus amigos y uno de sus amigos mas cercanos, me mando un audio con su voz de mi hija que estaba llorando, y que le hicieron daño, por lo que me fui a la casa del muchacho, a la altura del paradero 3, por arriba como subiendo a la antena , el mismo día miércoles en la noche, y cuando llegue encontré a mi hija con la familia de mi hija, la mamá del muchacho me dijo que le habían hecho daño a mi hija que tenia huellas en su cuello, y le saque a ami hija para llevarle a mi casa y conversar con mi hija, le di las gracias y me salí de la casa, en ese momento mi hija estuvo llorando y me dijo el nombre del sujeto que era Jordi Galindo, y que yo no estuve ahí para protegerla, luego le pregunte donde había estado estos, días, ella me volvió a decir que estaba deambulando por la calle y que no pensaba nada, eso fue todo lo que me dijo y no quería hablar mas del tema, luego de eso llame a la línea 100 y ellos me contactaron con la Comisaria Amarilis y la Comisaria de Amarilis me llevo a la Comisaria de Cayhuayna y ahí fue donde formule mi denuncia.
5. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA: ¿PRECISE EL NOMBRE DEL AMIGO QUE LE MANDO EL AUDIO DONDE SU HIJA ESTABA LLORANDO Y DICIENDO QUE LE HABÍAN HECHOS DAÑO, ASÍ COMO EL NUMERO TELEFÓNICO DE ESTE?**
   Dijo: Que, Wilder Sanchez Anaya, pero sus apellidos no me acuerdo, me mando del número 969656987.
6. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA: ¿PRECISE SI A LA FECHA CONSERVA EL AUDIO QUE LE MANDO LA PERSONA DE WILDER SANCHEZ ANAYA?**
   Dijo: Que, yo no lo tengo porque mi celular se reinicio y se borro todo, pero el joven lo debe tener.
7. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA: ¿PRECISE SI USTED TENIA CONOCIMIENTO SI SU MENOR HIJA DE INICIALES C.B.A.T. SOSTENÍA ALGUNA RELACIÓN SENTIMENTAL JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL O CON ALGUNA OTRA PERSONA?**
   Dijo: Que, con Jordi nunca tuvo nada, pero el joven Wilder era su ex enamorado.
8. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA: ¿PRECISE SI LUEGO DE LA DENUNCIA FORMALUDA EN LA COMISARIA DE CAYHUAYNA SU MENOR HIJA DE INICIALES LE PROPORCIONO MAYOR DETALLES SOBRE LOS HECHOS MATERIA DE INVESTIGACION?**

Escaneado con CamScanner

1. **RECABESE** la declaración de la agraviada de iniciales **C.B.A.T. (15)** en cámara Gesell diligencia que se llevará a cabo como Prueba Anticipada, para lo cual formulese el requerimiento correspondiente al Juzgado de Investigación Preparatoria de Turno.

2. Una vez realizado la declaración de la agraviada de iniciales **C.B.A.T. (15),** practíquese la correspondiente evaluación psicológica a fin de determinar si presente algún grado de afectación por los hechos denunciados.

3. **RECABESE** la declaración testimonial de **YASELA TUCTO TEZA**, para el día **08 DE JUNIO DEL 2021 a las 11:00 horas**, diligencia que se llevará en el Despacho Fiscal, sito Jr. San Martin N.° 765 -3er piso de la ciudad de Huánuco o en su defecto vía Google Meet debiendo comunicar con anticipación su partición por este medio.

4. **RECABESE** la declaración testimonial de **WILDER SANCHEZ ANAYA**, para el día **08 DE JUNIO DEL 2021 a las 12:00 horas**, diligencia que se llevará en el Despacho Fiscal, sito Jr. San Martin N.° 765 -3er piso de la ciudad de Huánuco o en su defecto vía Google Meet debiendo comunicar con anticipación su partición por este medio.

5. **REQUIERASE** la denunciante **YASELA TUCTO TEZA,** cumpla con presentar a este Despacho Fiscal el audio obtenido vía aplicativo Whatsapp.

6. **REQUIERASE** al administrador del Hotel **LAS BRISAS** del distrito de Pillco Marca, presente el original de su libro de registro donde se encuentre la fecha 11 de abril del 2021, asimismo deberá precisar el nombre de la persona encargada de ese día y remitir el registro fílmico de las cámaras de seguridad de dicho día desde las 20:00 horas.

7. **RECABESE** la declaración indagatoria del investigado **JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL,** una vez recabada la declaración de la agraviada, a fin de que declare si lo considera sobre los hechos imputados en su contra, para lo cual deberá concurrir con la presencia obligatoria de su abogado defensor

8. **REQUIERASE** al investigado de **JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL,** que en el plazo de **48 HORAS** de recibida la presente cumpla con designar a su abogado defensor de libre elección, bajo apercibimiento de designarle un defensor Público del Ministerio de Justicia. Asimismo deberá concurrir a este Despacho Fiscal a fin de hacerle entrega del oficio correspondiente con la finalidad de que se le practique su correspondiente evaluación psicológica para determinar su perfil psicosexual.

9. Una vez **DESIGNADO** el abogado defensor de la parte investigada **CITESE** a **JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL,** previa coordinación con la División Médico legal de Huánuco, a fin de realizar la extracción de muestras de ADN a fin de ser homologadas con las muestras obtenidas durante la investigación.

10. Que se realicen cuantas diligencias resulten pertinentes y eficaces en el esclarecimiento del ilícito denunciado.

Segundo: OFICIESE a la Oficina Distrital de la Defensa Pública a fin de que designe un defensor público que asuma la defensa técnica necesaria del investigado **JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL,** en caso de que esta no cumpla con designar a su abogado defensor de libre elección.

Tercero: Notifíquese a las demás partes conforme a Ley.-

Otrosi Digo: Al escrito presentado por Yasela Tucto Teza, mediante el cual se apersona al proceso; a su contenido TENGASE por señalado su domicilio procesal en la Av. Girasoles S/N – Amarilis – centro de Emergencia Mujer, DESIGNADA a su

Escaneado con CamScanner

43 CUSCEINTA Y TRES 46 CONTINUEN Y CINCO

Gmail in:sent

Redactar

Recibidos 124
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores 15
Más

SOLICITO DEFENSOR PUBLICO Recibidos x

James Junior Lurita Moreno

Jorge Luis Vasquez Ramos
para laura gamarrabustillos, mi

Estimada defensora Laura Gamarra se le asigna la defensa de JORDI GALINDO EGO
La Coordinación

Meet
Nueva reunión
Unirse a una reunión

OFICIO 385-2021 C.

Hangouts
James Junior +

Responder Responder a todos Reenviar

No hay chats recientes
Iniciar uno nuevo

Dijo

Escaneado con CamScanner

NUEVE

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho de Investigación - Huánuco

CARPETA FISCAL N° 2006014502-2021-458-0
FISCAL RESPONSABLE: JAMES JUNIOR LURITA MORENO

PROMUEVE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

Disposición N° 01-2021
Huánuco, treinta de abril
del año dos mil veintiuno.-

DADO CUENTA: Con el Oficio N° 371-2021-SUBGEN-V-MRP-HCO-REGPOL-HCO/C.C.-FALTAS, de la Comisaria PNP de Cayhuayna mediante el cual remite los actuados en torno a la denuncia policial presentada por la persona de Yasela Tucto Teza, contra Jordi Jesus Galindo Egoavil, por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual en la modalidad de Violación Sexual en agravio de la menor de iniciales C.B.A.T. (16); y **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: SOBRE LOS HECHOS INVESTIGADOS:
Que, se tiene de la denuncia verbal realizada por la persona de Yasela Tucto Teza, quien denuncia que su menor hija de iniciales C.B.A.T. (15) habría sido presuntamente victimas del delito contra la Libertad Sexual - Violación Sexual, en circunstancias en que el dia 11 de abril del 2021, a las 06:40 horas la menor agraviada salio de su trabajo con su madre, luego la agraviada se fue con dirección al mercado de Huánuco, a comprar vasos descartables, pasado un tiempo la menor no regreso, por lo que la denunciante madre de la menor conjuntamente con otros familiares la empezó a buscar, siendo que una de las amistades de su menor hija al enterarse que sus familiares la estaba buscando, el día 14 de febrero del 2021 a las 20:00 horas la persona de Wilder Sanchez Anaya le manda un audio en donde conversaba con su hija vía aplicativo Whatsapp en donde al reproducir dicho audio escucha a la menor agraviada que dice que abusaron sexualmente de ella , por lo que la denunciante inmediatamente se consittuyó al domicilio de Wilder Sanchez Anaya, donde hablo con la madre de este y le dijo que su hija estaba mal le hicieron daño y al preguntar quien fue la persona de Jordi Galindo Egoavil, quien la habria ultrajado el día 11 de abril del 2021 a las 22:00 horas aproximadamente, en el Hotel Las Brisas ubicado en Pillco Marca.

MINISTERIO PÚBLICO DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
FISCAL PROVINCIAL PENAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA DE HUÁNUCO

SEGUNDO: DE LA TIPIFICACIÓN DE LOS HECHOS INVESTIGADOS:
Que, el delito investigado se encuentra tipificado en el siguiente articulo 170° del Código Penal:

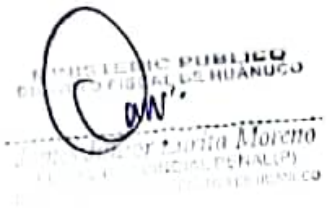
Art. 170° VIOLACIÓN SEXUAL

"El que con violencia o grave amenaza, obliga a una persona a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. La pena será no menor de ocho ni mayor de quince años e inhabilitación conforme corresponda:
1. Si la violación se realiza a mano armada y por dos o más sujetos.
2. Si para la ejecución del delito se haya prevalido de cualquier posición o cargo que le dé particular autoridad sobre la víctima, o de una relación de parentesco por ser ascendiente, descendiente o hermano, por naturaleza o adopción o afines de la víctima.

Escaneado con CamScanner

42
cuarenta y dos

abogada defensora a la letrada Katihuska Yohary Cespedes Rivera, AL PRIMER OTROSI DIGO, una vez recabada los elementos correspondientes se evaluara requerir las medidas coercitivas correspondientes, AL SEGUNDO, TERCER y CUARTO OTROSI DIGO, ESTESE a lo dispuesto en la presente .



Escaneado con CamScanner

externas visibles en región extragenital ocasionadas por mecanismo de presión y deslizamiento.

- Certificado Médico Legal N.° 03839-L-DCLS, de fecha 15 de abril del 2021, practicado a la menor agraviada de iniciales A.T.C.B. (15), el cual concluye: 1. Ocasionado por mecanismo de presión y deslizamiento, 2. en su momento hubiese requerido Atención facultativa de 01 e Incapacidad Médico legal 03 días salvo complicaciones

POR TANTO:
Sírvase Ud. Señor Juez, proveer el presente requerimiento, y de manera inmediata proceda y sin traslado alguno emita la resolución para la actuación de la diligencia solicitada.

Huánuco, 30 de abril del 2021.

MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE HUANUCO
Jaime Ivar Luria Moreno
FISCAL PROVINCIAL PENAL (P)
SEGUNDA FISCALIA CORPORATIVA DE HUANUCO

Escaneado con CamScanner

Y SIETE

Gmail

James Junior Lurita Moreno <3despacho2fppchco@gmail.com>

DECLARACION DE YASELA TUCTO TEZA

1 mensaje

James Junior Lurita Moreno <3despacho2fppchco@gmail.com>
Para: cespedeskaty6@gmail.com, yaselatuctoteza@gmail.com

8 de junio de 2021, 12:11

DECLARACION DE YASELA TUCTO TEZA.odt
34K

Escaneado con CamScanner

Celular : Se desconoce
Defensa necesaria : Laura Betsy Gamarra Bustillos
Domicilio Procesal : Jr. Crespo Castillo N° 820 – Huánuco. Cel 945058321

IDENTIFICACION DE LA AGRAVIADA:

C.B.A.T., (15) identificada con DNI N° 76752216, nacida el 11 de mayo del 2005,representada por su madre Yasela Tucto Teza domiciliada en Jr. Juan Alvarado Mz. D, Lt. 3 – Aparicio Pomares Loma Blanca - Huánuco – Huánuco – Huánuco, domicilio procesal Av. Los Girasoles S/N - Amarilis – Huánuco, Centro de Emergencia Mujer Abog. Katihuska Yohany Cespedes Rivera, Cel. 949046849, correo: cespedeskaty6@gmail.com, Casilla Electrónica 114035.

III. **HECHOS MATERIA DE INVESTIGACION:**

Que, se tiene de la denuncia verbal realizada por la persona de Yasela Tucto Teza, quien denuncia que su menor hija de iniciales C.B.A.T. (15) habría sido presuntamente víctimas del delito contra la Libertad Sexual - Violación Sexual, en circunstancias en que el dia 11 de abril del 2021, a las 06:40 horas la menor agraviada salio de su trabajo con su madre, luego la agraviada se fue con dirección al mercado de Huánuco, a comprar vasos descartables, pasado un tiempo la menor no regreso, por lo que la denunciante madre de la menor conjuntamente con otros familiares la empezó a buscar, siendo que una de las amistades de su menor hija al enterarse que sus familiares la estaba buscando, el dia 14 de febrero del 2021 a las 20:00 horas la persona de Wilder Sanchez Anaya le manda un audio en donde conversaba con su hija via aplicativo Whatsapp en donde al reproducir dicho audio escucha a la menor agraviada que dice que abusaron sexualmente de ella , por lo que la denunciante inmediatamente se consittuyó al domicilio de Wilder Sanchez Anaya, donde hablo con la madre de este y le dijo que su hija estaba mal le hicieron daño y al preguntar quien fue la persona de Jordi Galindo Egoavil, quien la habría ultrajado el día 11 de abril del 2021 a las 22:00 horas aproximadamente, en el Hotel Las Brisas ubicado en Pillco Marca.

Por los hechos anteriormente descritos, se ha aperturado investigación preliminar contra **JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL** por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual en la modalidad **VIOLACIÓN SEXUAL** en agravio de la menor de iniciales **C.B.A.T. (15).**

IV. **TIPIFICACION DEL HECHO MATERIA DE INVESTIGACION:**

Que, el delito investigado se encuentra tipificado en el siguiente artículo 170° del Código Penal:

Art. 170° VIOLACIÓN SEXUAL

"El que con violencia o grave amenaza, obliga a una persona a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vias, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. La pena será no menor de ocho ni mayor de quince años e inhabilitación conforme corresponda:

1. Si la violación se realiza a mano armada y por dos o más sujetos.
2. Si para la ejecución del delito se haya prevalido de cualquier posición o cargo que le dé particular autoridad sobre la víctima, o de una relación de parentesco por ser ascendiente, descendiente o hermano, por naturaleza o adopción o afines de la víctima.
3. Si fuere cometido por personal perteneciente a las Fuerzas Armadas, Policia Nacional del Perú, Serenazgo, Policia Municipal o vigilancia privada, en ejercicio de su función pública.
4. **Si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años.**

Escaneado con CamScanner

Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1151
Secretario: VELASQUEZ PIMENTEL
Fecha: 14/06/2021 12:48:19
HUANUCO / HUANUCO FIRMA DIGITAL

2° JUZGADO PENAL DE INVEST. PREPARATORIA-Sede Central
EXPEDIENTE : 00799-2021-14-1201-JR-PE-02
JUEZ : ANABELY MEZA PEREZ
ESPECIALISTA : ANALY NARVI VELASQUEZ PIMENTEL
ABOGADO : GAMARRA BUSTILLOS, LAURA BETSY
MINISTERIO PUBLICO : 3 DESPACHO DE LA 2 FPPC HUANUCO ,
IMPUTADO : GALINDO EGOAVIL, JORDI JESUS
DELITO : VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL (TIPO BASE).
AGRAVIADO : C B, AT 15

RESOLUCIÓN N° 01

Huánuco, catorce de junio

De dos mil veintiuno.------]

DADO CUENTA: Con el requerimiento de prueba anticipada presentado por el Fiscal Adjunto Provincial del Tercer Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco **PREVIO** a darse el trámite que corresponda cumpla el Representante del Ministerio Público en el plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** con remitir **las constancias de notificación** al imputado **JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL y a la menor de iniciales C.B.A.T. (15)** y de ser el caso alguna otra actuación en donde se le requiera designación de abogado de libre elección, ello con el fin de garantizar su derecho a defensa y a fin de notificársele las resoluciones emitidas en el presente proceso[1]. **Autorizando** la presente resolución la Especialista Judicial de Juzgado, que suscribe de conformidad con lo establecido en el artículo 23° inciso 4), 24° del Reglamento del Nuevo Despacho Judicial del Modulo Penal Corporativo de las Cortes Superiores de Justicia de la República aprobado por la resolución N° 014-2017-CE-PJ. **NOTIFÍQUESE.**

[1] Artículo 71° numeral 1) del Código Procesal Penal.
EL Fiscal (...). Garantiza el derecho de defensa del imputado y sus demás derechos fundamentales, así como la regularidad de las diligencias correspondientes, concordante con el Artículo 65° numeral 4) del Código Procesal Penal.

Escaneado con CamScanner

Exp. 799-2021-14

MINISTERIO PUBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho de Investigación - Huánuco

09 JUN. 2021
RECIBIDO

Carpeta Fiscal : 2006014502-2021-458-0
Investigado : Jordi Jesus Galindo Egoavil
Agraviado : C.B.A.T. (15)
Delito : V.L.S.
Fiscal Responsable : James Junior Lurita Moreno
Casilla Electrónica : 77688
Correo GMAIL : 3despacho2fppchco@gmail.com
Sumilla : **Requerimiento de Prueba Anticipada**

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE TURNO DE HUÁNUCO:

JAMES JUNIOR LURITA MORENO, Fiscal Provincial del Tercer Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con domicilio procesal en el Jr. San Martín Nº 765-3er piso-Huánuco; en la investigación seguida contra: **JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL** por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual en la modalidad **VIOLACIÓN SEXUAL** en agravio de la menor de iniciales **C.B.A.T. (15)**. Ante usted me presento y expongo:

I. **PETITORIO:**

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 19 de la Ley 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra Las Mujeres y Los Integrantes el Grupo Familiar, modificado por el Dec., Leg., 1386 publicado el 04 de setiembre de 2018, recurro a su Judicatura, formulando **REQUERIMEINTO DE ACTUACION DE PRUEBA ANTICIPADA,** a fin de que se reciba la declaración de la menor de iniciales **C.B.A.T. (15)** en Cámara Gessell; de conformidad con las consideraciones siguientes:

MINISTERIO PUBLICO
FISCAL DE HUÁNUCO
James Junior Lurita Moreno
FISCAL PROVINCIAL (T)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA HUÁNUCO

II. **DENTIFICACION DE LAS PARTES :**

IDENTIFICACION DEL INVESTIGADO:

JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL

Número de documento	: 78746182
Apellido Paterno	: **GALINDO**
Apellido Materno	: **EGOAVIL**
Prenombres	: **JORDI JESUS**
Fecha de Nacimiento	: 19 de marzo del 2003
Sexo	: Masculino
Estado civil	: Soltero
Grado de Instrucción	: Primaria 5to año (Según RENIEC)
Ocupación	: Se desconoce
Dpto. de nacimiento	: Huánuco
Prov. de nacimiento	: HUánuco
Distrito de nacimiento	: Huánuco
Nombre del padre	: Ruli Placido
Nombre de la madre	: Alicia
Domicilio real	:Jr. Dos de Mayo N.º 1910 – Huánuco - Huánuco :

Escaneado con CamScanner

Dijo: Que, si ella me comento que el investigado Jordi siempre le molestaba y le insistía para que salgan y mi hija siempre le dejaba en visto y no accedía a salir con el, siempre le decía vamos a hacer hora y le fastidiaba por mensajes de Messenger, también me dijo que luego de haber ido a comprar los vasos me dijo que fue al parque Tabaco y en la puerta se encontró con el tal Jordi y este le abrazo y mi hija para llamar la atención de sus otros amigos hacia señas, y Jordi le decía: "Conie no hagas palta, no hagas palta" y así abrazando le llevo por un par de cuadras hacia el malecón, mi hija no se pudo soltar porque la tenia sujetada y como estaba con miedo ya no podía reaccionar, luego Jordi tomo una moto y se fueron hasta el grifo Raulito, la hizo bajar y la dejo en callejón y le dijo esperame un ratito y como estaba cerca a mi casa mi hija decidió ir a mi casa, camino un par de cuadras y el sujeto la alcanzo y se la llevo de nuevo abrazándola la llevo caminando hasta la altura el Puente Tingo, luego de eso ya no quiso contarme más y se puso a llorar, solo me dijo que luego ya no quería volver a la casa y quería quitarse la vida, por lo que se puso a deambular por la calle.

9. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA: ¿PRECISE SI A LA FECHA SU MENOR HIJA DE INICIALES C.B.A.T. VIENE RECIBIENDO ALGÚN TRATAMIENTO PSICOLÓGICO POR LOS HECHOS MATERIA DE INVESTIGACIÓN?**
   Dijo: Que, todavía no, porque primero iba a pasar su Camara Gesell.
10. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA: ¿PRECISE SI POSTERIOR A LOS HECHOS DENUNCIADOS SU PERSONA O SU MENOR HIJA DE INICIALES C.B.A.T. TUVO ALGUNA COMUNICACIÓN CON EL INVESTIGADO JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL?**
    Dijo: Que, el le manda mensajes por Messenger a mi hija diciéndole como le hizo eso, por la denuncia.
11. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA: ¿PRECISE SI LA FECHA SU MENOR HIJA DE INICIALES C.B.A.T. MANTIENE REGISTRADO LOS MENSAJES QUE LE ENVIÓ LA PERSONA DE JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL?**
    Dijo: Que, no estoy segura tendria que revisarlo.

EN ESTE ACTO SE LE PREGUNTA AL ABOGADO DEL INVESTIGADO SI TIENE ALGUNAS PREGUNTAS PARA EL DECLARANTE, QUIEN REFIRIÓ QUE SI.

12. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA: ¿PRECISE SI TIENE ALGO MAS QUE AGREGAR?.----------**
    Dijo: Que, si cuando mi hija me dio el nombre de Jordi se me vino a la mente que hace unos tres años aproximadamente mi hija me comento que un chico del Colegio la fastidiaba y la acosaba, por lo que yo me queje ante los auxiliares del Colegio de las Mercedes, y también el año pasado tome conocimiento por intermedio de amigas de mi hija que este chico Jordi se consiguió mi numero y me llamo haciéndose pasar por un profesor de arte y me pedia que le pasara con mi hija, pero como escuche la voz de joven yo le decía que me dijera quien era y este colgaba y me hija me decía que debe ser Jordi, es decir que ese muchacho siempre estuvo acosando a mi hija.

Con lo que se concluye con la presente diligencia, remitiendose la presente vía correo electrónico para su conformidad, siendo las 12:10 horas del día de la fecha.-

Escaneado con CamScanner

DECLARACION TESTIMONIAL YASELA TUCTO TEZA (38)

En la ciudad de Huánuco, siendo las 11:05 horas del día 08 de junio del 2021 del año dos mil veintiuno, en el Tercer Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito Fiscal de Huánuco, con participación de la Representante del Ministerio Público, Dr. James Junior Lurita Moreno, Fiscal Provincial de este Despacho, asistido por el AFF. John Albert Solano Robles, se deja que el declarante se encuentra conectado a través del aplicativo Google Meet, asimismo se encuentra presente la abogada Katihuska Yohary Cespedes Rivera, CAH. 2601, Cel. 949046849, correo electrónico cespedeskaty6@gmail.com del centro de Emergencia Mujer, asimismo se deja constancia que se remitió el enlace de Google Meet a las partes que remitieron su correo electrónico; y . por lo que se procede a recabar su declaración.

INSTRUCCIONES PRELIMINARES

Se procede a tomar la declaración en su calidad de testigo, conforme al articulo 162° del Código Procesal Penal, se procede previa lectura de los articulos 163° inciso 1 y 2, 165° y 247°, del Código Procesal Penal referidos al principio de no auto incriminación, facultad de no declarar por motivos personales y protección de testigos, a tomar la declaración al testigo ya individualizado quien ha manifestado su deseo de hacerlo libre y voluntariamente y en razón de lo anterior expresa lo siguiente:

Artículo 163 Obligaciones del testigo.-

1. Toda persona citada como testigo tiene el deber de concurrir, salvo las excepciones legales correspondientes, y de responder a la verdad a las preguntas que se le hagan. La comparecencia del testigo constituirá siempre suficiente justificación cuando su presencia fuere requerida simultáneamente para dar cumplimiento a obligaciones laborales, educativas o de otra naturaleza y no le ocasionará consecuencias jurídicas adversas bajo circunstancia alguna.
2. El testigo no puede ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales podría surgir su responsabilidad penal. El testigo tendrá el mismo derecho cuando, por su declaración, pudiere incriminar a alguna de las personas mencionadas en el numeral 1) del artículo 165.

Artículo 165 Abstención para rendir testimonio.-

1. Podrán abstenerse de rendir testimonio el cónyuge del imputado, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, y aquel que tuviera relación de convivencia con él. Se extiende esta facultad, en la misma medida, a los parientes por adopción, y respecto de los cónyuges o convivientes aún cuando haya cesado el vínculo conyugal o convivencial. Todos ellos serán advertidos, antes de la diligencia, del derecho que les asiste para rehusar a prestar testimonio en todo o en parte.

Articulo 247 referido a la protección para testigos.

PREGUNTADO PARA QUE DIGA SI POR SU RELIGIÓN PUEDE PRESTAR JURAMENTO O PROMESA DE DECIR LA VERDAD, HACIENDO DE CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIA LEGALES EN CASO DE FALSO TESTIMONIO?.----------

Dijo: Que si juro.----------

DESARROLLO DE LA DECLARACION:

SE LE REQUIERE A DECLARAR LO SIGUIENTE:

NOMBRES, APELLIDOS, SOBRENOMBRE O APODO, DOCUMENTO DE IDENTIDAD SI LO TUVIERE, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, EDAD, ESTADO CIVIL, PROFESIÓN U OCUPACIÓN, DOMICILIO REAL Y NUMERO DE TELEFONO FIJO O CELULAR. Dijo: YASELA TUCTO TEZA, identificado con Documento Nacional de Identidad N.° 41533578, sin apodo, ni sobrenombre, natural del distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, nacido el 24 de agosto de 1982, estado civil casada, Secundaria completo, Independiente, con domicilio real Jr. Delisario Suarez Mz. D, Lt. 03 Loma Blanca - Huánuco - Huánuco, celular 918585135, correo electrónico yaselatuctoteza@gmail.com.

SE LE PREGUNTA SI REQUIERE LA PRESENCIA DE SU ABOGADO DEFENSOR PARA RENDIR LA PRESENTE DECLARACIÓN TESTIMONIAL. Dijo: Que, pues se encuentra presente la abogada del CEM

INTERROGATORIO:

Escaneado con CamScanner

5. Si el autor tuviere conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave.

V. **PRUEBA DE ACTUARSE :**

PRUEBA ANTICIPADA de la declaración de la menor agraviada **C.B.A.T. (15)** bajo la técnica de entrevista única.

VI. **FUNDAMENTOS DEL REQUERIMIENTO:**

1. El objeto de la prueba anticipada requerida, consiste en recabar información directamente de la agraviada, lo cual constituye un elemento de prueba respecto a la forma y circunstancias en que habría sido víctima de violación sexual por parte del investigado Jordi Jesus Galindo Egoavil.
2. La importancia de la prueba anticipada requerida, radica en evitar el peligro de la pérdida de la fuente de la prueba, por cuanto la agraviada se encuentra en situación de vulnerabilidad.
3. La Actuación Inmediata de la prueba anticipada, debe de realizarse por cuanto existe peligro inminente de pérdida de elemento de prueba, por encontrarse en una situación de vulnerabilidad por su condición de mujer; siendo que, es imprescindible tomar la declaración de la menor agraviada bajo el procedimiento de Camara Gessell a fin de evitar los efectos nocivos de una redivictimización, y proteger la integridad emocional de las víctima y coadyuvar a un mejor esclarecimiento de los hechos, conforme el fundamento jurídico N° 10, primer párrafo, del Acuerdo Plenario N°5-2016/CIJ-116.

   Asimismo debe indicarse que por imperio de la ley N° 30364, está prohibido la revictimización, de suerte que debe asegurarse que la declaración de la víctima sea única; siendo que el legislador ha dispuesto en el Art., 19 de la ley en referencia que **"cuando la víctima sea niña, niño y adolescentes o mujer, su declaración debe practicarse bajo la técnica de la entrevista única y se tramita como prueba anticipada".** Es por ello que se viene a requerir la actuación de la presente prueba anticipada.

VII. **SUSTENTO JURIDICO PROCESAL :**

El Art. 243 y 244 del Código Procesal Penal, respecto a los requisitos de la solicitud y trámite de la solicitud de prueba anticipada.

Art. 19 de la Ley 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra Las Mujeres y Los Integrantes el Grupo Familiar, modificado por el Dec., Leg., 1386 publicado el 04 de setiembre de 2018, la cual establece: "Cuando la víctima sea niña niño y adolescente o **mujer, su declaración debe practicarse bajo la técnica de entrevista única y se tramita como prueba anticipada** la declaración de la víctima mayor de edad a criterio del fiscal puede realizarse bajo la misma técnica."

VIII. **ELEMENTOS DE CONVICCION QUE SE ADJUNTA A PRESENTE:**

- **Acta de Recepción de Denuncia Verbal, de fecha 14 de abril del 2021, realizado por la madre de la menor agraviada la señora Yasela Tucto Teza**, en donde señala que: "(...) el día domingo 11 de abril del 2021 a horas 06:40 salio de su trabajo de su mama con dirección al mercado de Huánuco, a compra vasos descartales pero no regreso y es donde se puso a buscar conjuntamente con sus familiares y como sus amigos de su hija sablan que la estaba buscando hasta el día 14 de abril del 2021 a horas 20:00 me manda un audio la persona de Wilder Sanchez Anaya, en el Jr. María Arguedas Mz. W, Lt. 15 Amarilis donde hablo con su mama del joven Wilder donde le dice que su hija esta mal le hiciero daño y es donde le pregunta a su hija quien fue y le dice que fue Jordi Galindo Egoavil le habría ultrajado el día 11 de abril del 2021 a las 22:00 horas aproximadamente en el lugar carretera central en el hotel las brisas Pillco Marca(...)".
- **Certificado Médico Legal N.° 003838-E-IS**, de fecha 15 de abril del 2020 practicado a la menor agraviada de iniciales A.T.C.B (15), el cual concluye:1. Presenta signos de desfloración Himeneal Antigua, 3. Presenta huellas de Lesiones Traumaticas recientes

Escaneado con CamScanner

Celular : Se desconoce
Defensa necesaria : Laura Betsy Gamarra Bustillos
Domicilio Procesal : Jr. Crespo Castillo N° 820 – Huánuco. Cel 945058321

IDENTIFICACION DE LA AGRAVIADA:

C.B.A.T., (15) identificada con DNI N° 76752216, nacida el 11 de mayo del 2005,representada por su madre Yasela Tucto Teza domiciliada en Jr. Juan Alvarado Mz. D, Lt. 3 – Aparicio Pomares Loma Blanca - Huánuco – Huánuco – Huánuco, domicilio procesal Av. Los Girasoles S/N - Amarilis – Huánuco, Centro de Emergencia Mujer Abog. Katihuska Yohany Cespedes Rivera, Cel. 949046849, correo: cespedeskaty6@gmail.com, Casilla Electrónica 114035.

III. **HECHOS MATERIA DE INVESTIGACION:**

Que, se tiene de la denuncia verbal realizada por la persona de Yasela Tucto Teza, quien denuncia que su menor hija de iniciales C.B.A.T. (15) habría sido presuntamente víctimas del delito contra la Libertad Sexual - Violación Sexual, en circunstancias en que el dia 11 de abril del 2021, a las 06:40 horas la menor agraviada salio de su trabajo con su madre, luego la agraviada se fue con dirección al mercado de Huánuco, a comprar vasos descartables, pasado un tiempo la menor no regreso, por lo que la denunciante madre de la menor conjuntamente con otros familiares la empezó a buscar, siendo que una de las amistades de su menor hija al enterarse que sus familiares la estaba buscando, el dia 14 de febrero del 2021 a las 20.00 horas la persona de Wilder Sanchez Anaya le manda un audio en donde conversaba con su hija via aplicativo Whatsapp en donde al reproducir dicho audio escucha a la menor agraviada que dice que abusaron sexualmente de ella , por lo que la denunciante inmediatamente se consittuyó al domicilio de Wilder Sanchez Anaya, donde hablo con la madre de este y le dijo que su hija estaba mal le hicieron daño y al preguntar quien fue la persona de Jordi Galindo Egoavil, quien la habría ultrajado el día 11 de abril del 2021 a las 22:00 horas aproximadamente, en el Hotel Las Brisas ubicado en Pillco Marca.

Por los hechos anteriormente descritos, se ha aperturado investigación preliminar contra **JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL** por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual en la modalidad **VIOLACIÓN SEXUAL** en agravio de la menor de iniciales **C.B.A.T. (15).**

IV. **TIPIFICACION DEL HECHO MATERIA DE INVESTIGACION:**

Que, el delito investigado se encuentra tipificado en el siguiente artículo 170° del Código Penal:

Art. 170° VIOLACIÓN SEXUAL

"El que con violencia o grave amenaza, obliga a una persona a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. La pena será no menor de ocho ni mayor de quince años e inhabilitación conforme corresponda:

1. Si la violación se realiza a mano armada y por dos o más sujetos.
2. Si para la ejecución del delito se haya prevalido de cualquier posición o cargo que le dé particular autoridad sobre la víctima, o de una relación de parentesco por ser ascendiente, descendiente o hermano, por naturaleza o adopción o afines de la víctima.
3. Si fuere cometido por personal perteneciente a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Serenazgo, Policía Municipal o vigilancia privada, en ejercicio de su función pública.
4. **Si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años.**

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho de Investigación - Huánuco

Caso : 2006014502-2021-458-0.
Fiscal Responsable : James Junior Lurita Moreno.

PROVIDENCIA Nº 01

Huánuco, veintidós de junio
del dos mil veintiuno.-

DADO CUENTA: *Con la Resolución N.º 01 de fecha 14 de junio del 2021, mediante el cual requiere a este Ministerio Público remitir las constancias de notificación efectuadas al investigado Jordi Jesus Galindo Egoavil; siendo así de la revisión de la Carpeta Auxiliar se advierte el Cargo de la Cédula de Notificación N.º 3664-2021, adjuntando el contenido de la Disposición N.º 01 de fecha 30 de abril del 2021, cursada al investigado, la misma que fue devuelta sin diligenciar con la siguiente razón: "**La persona a notificar hace 6 años ya no domicilia en el hogar de menores del INABIF y las personas encargadas refieren que como dirección tienen el Jr. Libertad N.º 158**". Siendo así, requiérase al Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, el retiro del Requerimiento de Prueba Anticipada, hasta que el investigado Jordi Jesus Galindo Egoabvil sea notificado válidamente; por lo que notifiquese en la dirección proporcionada por los encargados del INABIF sin perjuicio de realizar la notificación de la Disposición N.º 01, mediante edictos fiscales .* ***NOTIFIQUESE y OFÍCIESE.-***

MINISTERIO PUBLICO
DESPACHO FISCAL DE HUANUCO
James Junior Lurita Moreno
FISCAL PROVINCIAL PENAL(P)
SEGUNDA FISCALIA CORPORATIVA DE HUANUCO

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho de Investigación - Huánuco

CARPETA FISCAL N° 2006014502-2021-458-0
FISCAL RESPONSABLE: JAMES JUNIOR LURITA MORENO

AMPLIAR EL PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

DISPOSICION N° 02
Huánuco, veintiuno de julio
año dos mil veintiuno.-

DADO CUENTA: Con la investigación preliminar seguida contra JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL, por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual en la modalidad de VIOLACIÓN SEXUAL en agravio de la menor de iniciales C.B.A.T. (15); y,

CONSIDERANDO:
PRIMERO: Que, estando a la reanudación de los plazos procesales y que mediante disposición N° 01 de fecha de 30 de abril del 2021, se aperturó investigación preliminar contra **JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL, por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual en la modalidad de VIOLACIÓN SEXUAL en agravio de la menor de iniciales C.B.A.T. (15)**, en sede fiscal por el término de sesenta días; disponiéndose la realización de diversas diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos objeto de investigación.
SEGUNDO: Que de conformidad a lo establecido en numeral 2 del Art. 334 del Código Procesal Penal, el plazo de las diligencias preliminares es de sesenta días, salvo que se produzca la detención de una persona. No obstante ello, el Fiscal podrá fijar un plazo distinto según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación (el subrayado es nuestro).
TERCERO: Que de la norma procesal antes glosada, es de señalar que en principio el plazo de la investigación preliminar es de sesenta días naturales; sin embargo, dada las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación, se puede fijar un plazo distinto; que en el presente caso, es de advertir que el plazo inicialmente fijado ha sido insuficiente para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues hasta la fecha se tiene que no se realizaron las diligencias como: **i)** recabar la declaración de la menor agraviada bajo la modalidad de prueba anticipada, **ii)** ubicar el domicilio real del investigado Jordi Jesus Galindo Egoavil, así como recabar la declaración indagatoria de este, **iii)** recabara el original del libro de registros del Hotel LA BRISAS, de fecha 11 de abril del 2021, entre otras diligencias.
CUARTO: Que en tal sentido es necesario ampliar el plazo de la diligencias preliminares, con la finalidad de cumplir con las diligencias citadas precedentemente y otras que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos investigados, de conformidad al Art., 334 numeral 2 del C.P.P, en concordancia con lo señalado en la Casación N° 02 -2008 de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de fecha 03 de junio de 2008, en donde se ha establecido que la etapa de investigación preparatoria presenta a su vez dos sub etapas: la primera corresponde a las diligencias preliminares y la segunda que corresponde a la investigación preparatoria propiamente dicha, en este contexto la fase de las diligencias preliminares tiene un plazo distinto sujeto a control, la misma que no podría, en la hipótesis más extrema, ser mayor que el plazo máximo de las investigación preparatoria regulado en el Art. 342 de la norma procesal penal, esto es de ciento veinte días (salvo casos complejos).

RICHARD N. DÁVILA ROJAS
Fiscal Adjunto Provincial (e) 1ra
2da FPPC-HCO

Escaneado con CamScanner

Por lo que, de conformidad a lo establecido en los artículos 330° y 334° Inciso 2, del Código Procesal Penal vigente, este Ministerio Público, Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, y con la autoridad que le confiere el artículo 159° inciso 4) de la Constitución Política del Estado, el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

DISPONE:

PRIMERO: AMPLIAR EL PLAZO de la presente investigación seguida contra **JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL, por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual en la modalidad de VIOLACIÓN SEXUAL en agravio de la menor de iniciales C.B.A.T. (15),** por el término de **SETENTA DIAS en SEDE FISCAL .**

SEGUNDO: PRACTIQUESE las siguientes diligencias:

1. **RECABESE la declaración de la agraviada de iniciales C.B.A.T. (15)** en cámara Gesell diligencia que se llevará a cabo como Prueba Anticipada, para lo cual formulese el requerimiento correspondiente al Juzgado de Investigación Preparatoria de Turno, para lo cual previo a formular el requerimiento correspondiente RECABESE el cargo de la Cédula de Notificación N.° 4707-2021, así como la publicación de edictos fiscal en la web del Ministerio Público.

2. Una vez realizado la declaración de la agraviada de iniciales **C.B.A.T. (15),** practíquese la correspondiente evaluación psicológica a fin de determinar si presente algún grado de afectación por los hechos denunciados.

3. **REQUERIR** a la Comisaria PNP de Huánuco, realice una constatación domiciliaria del inmueble ubicado en el Jr. Libertad N.° 158 de la ciudad de Huánuco, a fin de determinar si en dicho inmueble reside el investigado **JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL.**

4. **RECABESE** la declaración testimonial de **WILDER SANCHEZ ANAYA**, para el día **12 DE JUNIO DEL 2021 a las 12:00 horas**, diligencia que se llevará en el Despacho Fiscal, sito Jr. San Martín N.° 765 -3er piso de la ciudad de Huánuco o en su defecto vía Google Meet debiendo comunicar con anticipación su partición por este medio, indicado su correo electrónico y número telefonico.

5. **REQUIERASE** nuevamente al administrador del Hotel **LAS BRISAS** del distrito de Pillco Marca, presente el original de su libro de registro donde se encuentre la fecha 11 de abril del 2021, asimismo deberá precisar el nombre de la persona encargada de ese día y remitir el registro fílmico de las cámaras de seguridad de dicho día desde las 20:00 horas, bajo apercibimiento de ser denunciando por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

6. **RECABESE** la declaración indagatoria del investigado **JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL,** una vez recabada la declaración de la agraviada, a fin de que declare si lo considera sobre los hechos imputados en su contra, para lo cual deberá concurrir con la presencia obligatoria de su abogado defensor

7. **REQUIERASE** nuevamente al investigado de **JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL,** que en el plazo de **48 HORAS** de recibida la presente cumpla con designar a su abogado defensor de libre elección, bajo apercibimiento de que el defensor publico asuma su defensa. Asimismo deberá concurrir a este Despacho Fiscal a fin de hacerle entrega del oficio correspondiente con la finalidad de que se le practique su correspondiente evaluación psicológica para determinar su perfil psicosexual.

8. **Asimismo el investigado JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL,** deberá concurrir

RICHARD M. CANALES ROJAS
Fiscal Adjunto Provincial (p) de la 2da FPPC-HCO

Escaneado con CamScanner

previa coordinación con la División Médico legal de Huánuco, a fin de realizar la extracción de muestras de ADN a fin de ser homologadas con las muestras obtenidas durante la investigación.

9. Que se realicen cuantas diligencias resulten pertinentes y eficaces en el esclarecimiento del ilícito denunciado.

TERCERO: NOTIFIQUESE conforme a Ley y mediante edicto fiscal al investigado **ORDI JESUS GALINDO EGOAVIL.-**

Otrosi Digo: Firma la presente Disposición el suscrito Fiscal Adjunto Provincial, en mérito a la Resolución de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores N.° 002239-2021-MP-PJFSHUANUCO, de fecha 11 de julio del 2021.

RICHARD N. DÁVILA ROJAS
Fiscal Adjunto Provincial (p) de la 2da FPPC-HCD

Escaneado con CamScanner

Celular : Se desconoce
Defensa necesaria : Abog. Laura Gamarra Bustillos
Domicilio Procesal : Jr. Crespo Castillo N° 820 – Huánuco.
Correo: laura.gamarrabustillos@gmail.com

2.2. IDENTIFICACION DE LA PARTE AGRAVIADA:

De conformidad con el *literal c), numeral 2 del artículo 336 del Código Procesal Penal* se procede a identificar al agraviada:

C.B.A.T., (15) identificada con DNI N° 76752216, nacida el 11 de mayo del 2005,representada por su madre Yasela Tucto Teza domiciliada en Jr. Juan Alvarado Mz. D, Lt. 3 – Aparicio Pomares Loma Blanca - Huánuco – Huánuco – Huánuco, domicilio procesal Av. Los Girasoles S/N - Amarilis – Huánuco, Centro de Emergencia Mujer Abog. Katihuska Yohany Cespedes Rivera, Cel. 949046849, correo: cespedeskaty6@gmail.com, Casilla Electrónica 114035.

TERCERO: EL HECHO IMPUTADO RESPECTO AL DELITO DE ROBO AGRAVADO

De las diligencias actuadas en la investigación preliminar se tiene que, se imputa al encausado **JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL**, por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual en la modalidad **VIOLACION SEXUAL** en agravio de la menor de iniciales **C.B.A.T. (15).**

3.1.- LOS HECHOS:

Conforme se advierte de los actuados se tiene:

Que, se tiene de la denuncia verbal realizada por la persona de Yasela Tucto Teza, quien denuncia que su menor hija de iniciales C.B.A.T. (15) habría sido presuntamente víctimas del delito contra la Libertad Sexual - Violación Sexual, en circunstancias en que el día 11 de abril del 2021, a las 06:40 horas la menor agraviada salio de su trabajo con su madre, luego la agraviada se fue con dirección al mercado de Huánuco, a comprar vasos descartables, pasado un tiempo la menor no regreso, por lo que la denunciante madre de la menor conjuntamente con otros familiares la empezó a buscar, siendo que una de las amistades de su menor hija al enterarse que sus familiares la estaba buscando, el día 14 de febrero del 2021 a las 20:00 horas la persona de Wilder Sanchez Anaya le manda un audio en donde conversaba con su hija vía aplicativo Whatsapp en donde al reproducir dicho audio escucha a la menor agraviada que dice que abusaron sexualmente de ella , por lo que la denunciante inmediatamente se consittuyó al domicilio de Wilder Sanchez Anaya, donde hablo con la madre de este y le dijo que su hija estaba mal le hicieron daño y al preguntar quien fue la persona de Jordi Galindo Egoavil, quien la habría ultrajado el día 11 de abril del 2021 a las 22:00 horas aproximadamente, en el Hotel Las Brisas ubicado en Pillco Marca.

CUARTO: FUNDAMENTOS

Los fundamentos que sustentan la presente Disposición Fiscal de Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria, son los siguientes:

Conforme lo establece el artículo trescientos treinta y seis del Código Procesal Penal: *"si de la denuncia, del informe policial o de las diligencias preliminares que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, se dispondrá la formalización y la continuación de la investigación preparatoria".*

Escaneado con CamScanner

57 CINCUENTA Y SIETE

MINISTERIO PUBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho de Investigación - Huánuco

Caso : 2006014502-2021-458-0.
Fiscal Responsable : **James Junior Lurita Moreno.**

PROVIDENCIA Nº 02

Huánuco, veintitrés de julio del dos mil veintiuno.-

DADO CUENTA: *Con la Disposición Fiscal N.º 02 de fecha 21 de julio del 2021, la cual dispone ampliar el plazo de la investigación preliminar, disponiendo entre los actos de investigación recabar la declaración testimonial de WILDER SANCHEZ ANAYA; sin embargo por error material se consigno la fecha de 12 DE JUNIO DEL 2021, las 12:00 horas para realizar la mencionada diligencia, debiendo haber sido lo correcto el 12 DE AGOSTO DEL 2021, a las 12:00 horas, lo que se aclara para los fines pertinentes.*

Notifíquese a las partes y al cittado.-

Richard N. Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P) DE LA 2da. FPPC/HCO.

Escaneado con CamScanner

EXPEDIENTE : 458-2021
Carpeta Fiscal : 2006014502-2021-458-0
Investigado : Jordi Jesus Galindo Egoavil
Agraviado : C.B.A.T.
Delito : V.L.S.
Fiscal Responsable : James Junior Lurita Moreno
Casilla Electrónica : 77688
Correo GMAIL : 3despacho2fppchco@gmail.com

FORMALIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

Disposición Fiscal N° 03
Huánuco, treinta de setiembre del año dos mil veintiuno.-

I.- VISTOS:

Los actuados contenidos en la presente Carpeta Fiscal, en torno a los seguidos contra **JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL,** por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual en la modalidad **VIOLACION SEXUAL** en agravio de la menor de iniciales **C.B.A.T. (15);** que anteceden, y;

II.- CONSIDERANDO:

PRIMERO: EL MINISTERIO PÚBLICO

La dirección de la investigación Preparatoria corresponde al Ministerio Público es el titular del ejercicio de la acción penal y le corresponde la carga de la prueba. Por lo tanto, está obligado a actuar con objetividad, indagando los hechos constitutivos del delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado.

SEGUNDO: DE LAS PARTES PROCESALES

2. **LINO PAULINO PINEDA**

JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL

Número de documento : 78746182
Apellido Paterno : **GALINDO**
Apellido Materno : **EGOAVIL**
Prenombres : **JORDI JESUS**
Fecha de Nacimiento : 19 de marzo del 2003
Sexo : Masculino
Estado civil : Soltero
Grado de Instrucción : Primaria 5to año (Según RENIEC)
Ocupación : Se desconoce
Dpto. de nacimiento : Huánuco
Prov. de nacimiento : HUánuco
Distrito de nacimiento : Huánuco
Nombre del padre : Ruli Placido
Nombre de la madre : Alicia
Domicilio real :Jr. Libertad N.° 158 - Huánuco – Huánuco - Huánuco :

Escaneado con CamScanner

Que en el presente caso se han cumplido los presupuestos normativos a que se contrae dicha norma procesal citada, dado que existen contra el autor JORDI **JESUS GALINDO EGOAVIL,** radica en haber abusado sexualmente de la menor de iniciales C.B.T.A. (15). Por todo ello resulta ser **AUTOR MATERIAL y DIRECTO** del hecho punible del delito contra la Libertad Sexual en la en la modalidad **VIOLACION SEXUAL,** ***tipificado en el numeral 4 del segundo parrafo del artículo 170° del Código Penal el cual señala:***

Art. 170° VIOLACIÓN SEXUAL

"El que con violencia o grave amenaza, obliga a una persona a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. La pena será no menor de ocho ni mayor de quince años e inhabilitación conforme corresponda:

1. Si la violación se realiza a mano armada y por dos o más sujetos.
2. Si para la ejecución del delito se haya prevalido de cualquier posición o cargo que le dé particular autoridad sobre la víctima, o de una relación de parentesco por ser ascendiente, descendiente o hermano, por naturaleza o adopción o afines de la víctima.
3. Si fuere cometido por personal perteneciente a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Serenazgo, Policía Municipal o vigilancia privada, en ejercicio de su función pública.
4. **Si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años.**
5. *Si el autor tuviere conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave.*

QUINTO: INDICIOS RAZONABLES DE LA VINCULACIÓN DEL IMPUTADO CON EL HECHO[1]

Conforme a lo prescrito en el inciso uno del artículo trescientos treinta y seis del Código Procesal Penal, aparecen indicios reveladores de la existencia del delito, la acción penal no ha prescrito y se ha individualizado a los imputados; siendo estos indicios los siguientes:

1. **Acta de Recepción de Denuncia Verbal, de fecha 14 de abril del 2021, realizado por la madre de la menor agraviada la señora Yasela Tucto Teza,** en donde señala que: "(...) el día domingo 11 de abril del 2021 a horas 06:40 salio de su trabajo de su mama con dirección al mercado de Huánuco, a compra vasos descartales pero no regreso y es donde se puso a buscar conjuntamente con sus familiares y como sus amigos de su hija sabían que la estaba buscando hasta el día 14 de abril del 2021 a horas 20:00 me manda un audio la persona de Wilder Sanchez Anaya, en el Jr. María Arguedas Mz. W, Lt. 15 Amarilis donde hablo con su mama del joven Wilder donde le dice que su hija esta mal le hiciero daño y es donde le pregunta a su hija quien fue y le dice que fue Jordi Galindo Egoavil le habría ultrajado el día 11 de abril del 2021 a las 22:00 horas aproximadamente en el lugar carretera central en el hotel las brisas Pilico Marca(...)".
2. **Certificado Médico Legal N.° 003838-E-IS,** de fecha 15 de abril del 2020 practicado a la menor agraviada de iniciales A.T.C.B. (15), el cual concluye:1. Presenta signos de desfloración Himeneal Antigua, 3. Presenta huellas de Lesiones Traumaticas recientes externas visibles en región extragenital ocasionadas por mecanismo de presión y deslizamiento.

1 Toda vez que el presente proceso se está adecuando a las normas del Código Procesal Penal, los elementos de convicción son los medios probatorios de la Denuncia.

Escaneado con CamScanner

3. Certificado Médico Legal N.° 03839-L-DCLS, de fecha 15 de abril del 2021, practicado a la menor agraviada de iniciales A.T.C.B. (15), el cual concluye: 1. Ocasionado por mecanismo de presión y deslizamiento, 2. en su momento hubiese requerido Atención facultativa de 01 e Incapacidad Médico legal 03 días salvo complicaciones
4. Ficha Reniec del investigado **Jordi Jesus Galindo Egoavil**, a fin de recabar sus generales de ley.
5. Certificado de Antecedentes Penales del investigado **Jordi Jesus Galindo Egoavil**,.

Por las consideraciones antes expuestas, en uso de las atribuciones que establece la Ley Orgánica del Ministerio Público y lo establecido en el artículo 336° y 337° del Código Procesal Penal, este Tercer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco. **DISPONE:**

PRIMERO.- LA FORMALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, contra **JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL** por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual en la modalidad **VIOLACIÓN SEXUAL** en agravio de la menor de iniciales **C.B.A.T. (15), tipificado en el numeral 4 del segundo párrafo del artículo 170° del Código Penal el PLAZO DE CIENTO VEINTE DÍAS.**

Asimismo para la instauración de la investigación preparatoria es necesario que se realicen las siguientes diligencias:

1) **RECABESE** la declaración de la agraviada de iniciales **C.B.A.T. (15)** en cámara Gesell, diligencia que se llevará a cabo como Prueba Anticipada, para lo cual formulese el requerimiento correspondiente al Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco.
2) Una vez realizado la declaración de la agraviada de iniciales **C.B.A.T. (15),** practíquese la correspondiente evaluación psicológica a fin de determinar si presente algún grado de afectación por los hechos denunciados.
3) Una vez realizado la declaración de la agraviada programese fecha para la declaración indagatoria del investigado **JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL**
4) **RECABESE** la declaración testimonial de **WILDER SANCHEZ ANAYA,** para el día **26 DE OCTUBRE DEL 2021 a las 12:00 horas,** diligencia que se llevará en el Despacho iscal, sito Jr. San Martín N.° 765 -3er piso de la ciudad de Huánuco o en su efecto vía Google Meet debiendo comunicar con anticipación su partición por ste medio. Bajo apercibimiento en caso de Inconcurrencia de disponer su onducción compulsiva a través de la Policía nacional del Perú.
5) **REALICESE** una constatación policial en el Hotel **LAS BRISAS** del distrito de Pillco Marca, a fin de requerir al administrador de dicho local presente el original de su libro de registro donde se encuentre la fecha 11 de abril del 2021, asimismo deberá precisar el nombre de la persona encargada de ese día y remitir el registro fílmico de las cámaras de seguridad de dicho día desde las 20:00 horas.

SEGUNDO.- PÓNGASE A CONOCIMIENTO DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANUCO DE TURNO la presente disposición, conforme al artículo 3° del Código Procesal Penal, notificándose al imputado en la forma establecida, conforme a Ley. **NOTIFIQUESE** la **presente.-**

MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
James Jimmy Luritta Moreno
FISCAL PROVINCIAL PENAL(P)
SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

68 SESENTA Y OCHO

Huánuco, 21 de octubre del 2021.

OFICIO Nº 1931-21-SCG-V-MRP-HP/REGPOL-H/DIVOPUS/CPNP-H-SEC.

SEÑOR : James Junior LURITA MORENO
FISCAL PROVINCIAL PENAL (P)
2° Fiscalia Corporativa de Huánuco

ASUNTO : Se remite información, por motivo que se indica.

REF. : OFICIO Nº 1223-2021-MP-FN-2°FPPC-2ºDI-HCO
(Caso Nº 458-2021)

Es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de devolver el documento de la referencia; mismo que solicita constatación policial en el Hostal Las Brisas (pasando puente Tingo), toda vez que revisado, este no corresponde a la Jurisdicción Policial de esta Comisaria PNP Huánuco.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.

ATV/aaa

POLICIA NACIONAL DEL PERU DIRECCION REGPOL HUANUCO

DA 337692
Aníbal TORRES VELARDE
COMANDANTE PNP
COMISARIO PNP HUANUCO

MINISTERIO PUBLICO
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO
MESA DE PARTES
22 OCT. 2021
RECIBIDO
Hora 11:15 Reg. N° 8/F

Escaneado con CamScanner

PARTE S/Nº - 2021-V-MACREPOL-REGPOL-HCO-DIVOPUS-CIA.PNP-HCO

ASUNTO : SERVICIO PRESTADO .- DA CUENTA.

REF : Oficio N° 909-2021-MP-2FPPC-3D-DF-HUANUCO.

01.-Siendo las 16:30 del día 05AGO21 personal PNP perteneciente a la CIA PNP – HCO a bordo de la UU.MM PL 21392 mediante la referencia nos constituimos al Jr. Libertad 158 – Huánuco a fin de constatar si la persona de Jordi Jesús GALINDO EGOAVIL vive en dicho domicilio en mención.

02.-Una vez ubicados en el domicilio Jr. Liberta 158 – Huánuco se procedió a tocar la puerta en donde salió la persona de Hualvertina HUAYANAY LEANDRO (35) Huánuco, viuda, ama de casa, secundaria completa, identificada con DNI Nº 44724812 y domiciliada en el Jr. Libertad 158 – Huánuco; la misma que refirió ser tía de la persona de Jordi Jesús GALINDO EGOAVIL y que no vive en el domicilio desconociendo en la actualidad su domicilio; motivo por el cual retornamos a la CIA PNP – Huanuco a fin de realizar el parte correspondiente.

03.-Lo que doy cuenta a la superioridad para los fines del caso.

Huanuco 05 de Agosto del 2021

CIP: 31730327
Nilton LEVANO SANTIAGO
S2 PNP

Escaneado con CamScanner

Huánuco, 30 de setiembre del 2021

OFICIO N° 1223-2021-MP-FN-2°FPPC-2°DI-HCO

Señor:
COMISARIA DE LA COMISARIA PNP DE HUANUCO
Presente.-

Asunto : Solicito Constatación Policial
Ref. : Caso N° 458-2021

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, a su vez solicitarle se sirva disponer que un efectivo policial realice una constatación policial en el Hostal Las Brisas (pasando Puente Tingo), a fin de realizar las siguientes acciones:

1. Solicitar al responsable de dicho lugar los motivos por el cual no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Oficio N.° 910-2021-MP-2FPPC-3D-DF-HUANUCO, que se adjuntas en copia a la presente.
2. De ser posible recabar la información y documentación solicitada en dicho Oficio.

Lo requerido se realiza en mérito a la Disposición Fiscal N.° 03 de fecha 30 de setiembre del 2021, adjunto en copia.

Sin otro particular, válgame la oportunidad para expresarle mis sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente.

MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
Jamil Abel Elorita Moreno
FISCAL PROVINCIAL PENAL(P)
SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA DE HUÁNUCO

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
MESA DE PARTES
COMISARIA PNP HUANUCO
13 OCT. 2021
HORA 12'40 REG.N°
FIRMA:

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO
MESA DE PARTES
04 AGO 2021
RECIBIDO
Hora: 10:38

Caso : **458-2021**
Fiscal R. : JAMES J.LURITA MORENO.
Esc. : Correlativo
Cuaderno : Principal
Sumilla : **APERSONAMIENTO Y OTROS.**

SEÑOR FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE AMBO

JORDI GALINDO EGOAVIL, en los seguidos sobre presunta comisión del delito contra la libertad sexual en la modalidad de violación sexual, en agravio de C.B.A.T (15), Ante su Despacho con respeto me presento y digo:

Que, por convenir mi derecho me Apersono al presente proceso y nombro a mi abogado defensor al que suscribe el presente, y señalo domicilio procesal en el **Jr. 28 de julio N°844- Pasaje Perricholi nº 152 primer piso (Frente a la RENIEC- Huánuco)**, y **con CASILLA ELECTRONICA Nº 70404** lugar donde hacer llegar las notificaciones de acuerdo a Ley.

PRIMIER OTRO SI DIGO. Que, sírvase notificar todo las Diligencias programadas por su Judicatura, teniendo en consideración para las declaraciones del investigado programar fecha y hora para la respectiva diligencia como así FACILITARNOS LA COPIA DE LA DISPOSICION Nº 01.

SEGUNDO OTRO SI DIGO: Que, para mayor información proporción mí **Correo Gmail luisangelreyesaguirre946@gmail.com y Celular 962506243,** para las respectivas Audiencias virtuales o diligencias programadas ya que por la situación que venimos atravesando se empleara estos medios.

POR TANTO:
Solicito a Usted Señor Fiscal tramitar la presente de acuerdo a ley

Huánuco, 03 de agosto del 2021.

Luis A. Reyes Aguirre
ABOGADO
C.A.H. 2726

Escaneado con CamScanner

139 Ciento treinta y nueve

siendo así se levantó el estado de emergencia (cuarentena focalizada) **el día 28 de febrero del 2021**, a ello sumado los días que ya el Poder Judicial y demás entidades públicas ya venían desempeñando sus labores con ningún problema **desde agosto del 2020** y atendiendo y resolviendo la situación jurídica de los procesos, sin embargo no será justificación alguna o excusa para no dar por concluida la investigación preparatorio por el representante del Ministerio público y de pronunciares tal como señala el Art.343 inciso 1) del C.P.P, no siendo imputable al justiciable las demoras u omisiones ajenas y por eso amparamos nuestra petición de acuerdo al Art.343 inciso 2) del N.C.P.P.

POR LO EXPUESTO:

A Ud. Señor Fiscal, resolver de acuerdo a ley.

Huánuco, 08 de junio del 2022.

Luis A. Reyes Aguirre
ABOGADO
C.A.H. 2726

Escaneado con CamScanner

Huánuco, 21 de julio del 2021

Oficio Nº 910 -2021-MP-2FPPC-3D-DF-HUANUCO

Señor:
ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSTAL "LAS BRISAS"
Carretera Central - Pillco Marca (Ref. Pasando Puente Tingo)

Ciudad.-

Ref.: Oficio N.º 375-2021-MP-2FPPC-3D-DF-HUANUCO
Caso 458-2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted; a fin de saludarlo cordialmente y a su vez, **REITERARLE** lo solicitado mediante el oficio de la referencia con carácter de MUY URGENTE REMITA a este despacho fiscal el original de su libro de registro donde se encuentre la fecha 11 de abril del 2021, asimismo deberá precisar el nombre de la persona encargada de ese día y remitir el registro fílmico de las cámaras de seguridad de dicho día desde las 20:00 horas. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de remitir copias certificadas de los actuados a la Fiscalía Provincial Penal de Turno por el delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad

Los que se requiere para los fines de la investigación seguida contra **JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL** por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual en la modalidad de **VIOLACION SEXUAL** en agravio de la menor de iniciales C.B.A.T. (15)

Válgame de la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente.

Escaneado con CamScanner

Especialista de Audiencia designado (*no participa en la audiencia el Especialista de Causa*), a través del siguiente link o enlace de la plataforma google meet:

ENLACE DIGITAL A SALA VIRTUAL: https://meet.google.com/hvz-anpk-vfg

Notifíquese a los sujetos procesales con arreglo a ley.

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho de Investigación - Huánuco

Caso : 2106014502-2021-458-0.
Fiscal Responsable : James Junior Lurita Moreno.

PROVIDENCIA N° 05

Huánuco, treinta de noviembre del dos mil veintiuno.-

VISTO: *El estado de la presente investigación;* ***REITERESE*** *el oficio a la Comisaría PNP de Cayhuayna a fin de que cumpla con lo solicitado por este Despacho Fiscal, mediante Oficio N.° 148-2021-MP-FN-2FPC-2DI-HCO, a fin de que realice una constatación policial en el Jostal Las Brisas (pasando puerta Final). Ofíciese.-*

MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
James Junior Lurita Moreno
FISCAL PROVINCIAL PENAL(P)

Escaneado con CamScanner

458-21

Firma no válida
SEDE AMARILIS - CALLE LOS ... MZ L LOTE 17 LOS PORTALES
Secretario: TRAUCO VELA Vict... AT: 2057-3016786 soft
Fecha: 30/01/2023 10:14:58 F... ICACION
JUDICIAL/Judicial: HUAN... AM... FIRMA DIGITAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Amarilis - Calle Los Nogales Mz L Lote 17, Los .

CEDULA ELECTRONICA

30/01/2023 10:20:13
Pag 1 de 1
Número de Digitalización
0000039632-2023-ANX-JR-PE

42023003713202100971121953701804 4

NOTIFICACION N°3713-2023-JR-PE

EXPEDIENTE	00971-2021-18-1219-JR-PE-02	JUZGADO	2° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATOR
JUEZ	AGUIRRE ANTONIO LUIS IVAN	ESPECIALISTA LEGAL	VICTOR HUGO TRAUCO VELA

IMPUTADO : GALINDO EGOAVIL, JORDI JESUS
AGRAVIADO : MENOR DE INICIALES C B AT 15 AÑOS REPRESENTADA POR SU MADRE YASELA, TUCTO TEZA

DESTINATARIO 2DA FPPC DE HCO

458 - 2021.

DIRECCION : **Dirección Electrónica - N°77688**

Se adjunta Resolución SEIS de fecha 30/01/2023 a Fjs : 2
ANEXANDO LO SIGUIENTE:

30 DE ENERO DE 2023

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho de Investigación - Huánuco

Caso : 2006014502-2021-458-0.
Fiscal Responsable : **James Junior Lurita Moreno.**

PROVIDENCIA Nº 07

Huánuco, veintinueve de marzo
del dos mil veintidós.-

DADO CUENTA: *Con el Oficio N.º 1289-2022-MP-IML-GO/UML-II-HCO (RML), de la División Médico Legal, mediante el cual remite la pericia Psicologica Contra la Libertad Sexual N.º 003312-2022-PS-DCLS, de fecha 19 de marzo del 2022, practicado a la menor agraviada de iniciales A.T.C.B. (16); a su contenido CORRASE TRASLADO a las partes para su conocimientos y fines. Por otro lado, visto el estado de la presente investigación REALICESE una constatación fiscal en el Hotel Las Brisas, a fin de requerir al administrador de dicho local presente el original de su libro de registros y el registro fílmico de las cámaras de seguridad de fecha 11 de abril del 2021, diligencia que se llevará a cabo el día* ***MIÉRCOLES 06 DE ABRIL DEL 2022, A LAS 11:00 HORAS,*** *con la participación de las partes concurrentes.* ***Notifíquese.-***

RICHARD N. DÁVILA
Fiscal Adjunto

Escaneado con CamScanner

88
ochenta y ocho

MINISTERIO PUBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho de Investigación - Huánuco

Caso : 2006014502-2021-458-0.
Fiscal Responsable : **James Junior Lurita Moreno.**

PROVIDENCIA N° 06

Huánuco, diez de marzo
del dos mil veintidós.-

VISTO: *El estado de la presente investigación;* ***PROGRAMESE*** *los siguientes actos de investigación;*
1) OFICIESE *a la División Médico Legal de Huánuco, a fin de que remita la Evaluación Psicológica practicada a la menor agraviada de iniciales A.T.C. (15).*
2) RECABESE *la declaración indagatoria del investigado* ***JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL,*** *a fin de que declare – de estimarlo – sobre los hechos imputados en su contra, diligencia que se llevará a cabo el día* ***25 DE MARZO DEL 2022, A LAS 12:00 HORAS,*** *en el despacho Fiscal, sito Jr. San Martín N.° 765 – 3er piso de la ciudad de Huánuco, y a la que deberá concurrir con la presencia obligatoria de su abogado defensor.*
Notifíquese.-

MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
James Junior Lurita Moreno
FISCAL PROVINCIAL PENAL(P)

Escaneado con CamScanner

ciento doce

112

ANEXO N° 02

MODELO DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREVISTA ÚNICA DEL PADRE, MADRE O RESPONSABLE

Yo, Yarela Tenta Haya identificado(a) con DNI 41533578 padre/madre/o adulto responsable de C.B.A.T, después de haber sido informado(a) sobre el Procedimiento de la Entrevista Única, doy el consentimiento para que mi menor hijo(a):

- Sea filmado y grabado durante la entrevista.
- Se le realicen preguntas con relación al suceso por el que acudo a la Cámara Gesell o a la Sala de Entrevista Única, o por hechos nuevos o similares que surgieran como parte de la entrevista.
- Que el material audiovisual obtenido por medio de la entrevista forme parte de la investigación.

Lugar. Huaraz Día. 08 Mes. Marzo Año. 2022

Firma _____

Impresión dactilar:

Escaneado con CamScanner

151 ciento cincuenta y uno

5).- REQUERIR, al imputado(a) o acusado(a), a la parte agraviada y sus Abogados defensores, así como al Ministerio Público, para que ingresen a la sala de audiencias virtual para asistir y participar en la misma de manera obligatoria bajo las responsabilidades que hubieren en caso de no hacerlo y en donde serán atendidos por el Especialista de Audiencia designado (*no participa en la audiencia el Especialista de Causa*), a través del siguiente link o enlace de la plataforma google meet:

ENLACE DIGITAL A SALA VIRTUAL: https://meet.google.com/xtr-vabf-jcs

6).- A los sujetos procesales: **RECOMENDARLES** el uso de un ambiente iluminado sin tránsito de personas ajenas a la audiencia y sin ruido ambiental de preferencia, quedando además terminantemente prohibido la participación del sujeto procesal en la audiencia virtual desde la vía pública, ya sea de tránsito o con permanencia en la misma, salvo que el suscrito Magistrado disponga lo contrario ante existencia de circunstancia justificada insalvable. Y, de advertirse actuación con temeridad o mala fe procesal del sujeto procesal, en el correcto desarrollo y participación de la audiencia virtual, este o su Abogado defensor, según corresponda, será pasible de sanción bajo las reglas de conducta previstas para las audiencias presenciales.

Notifíquese.

Escaneado con CamScanner

Huánuco, 06 de agosto del 2021.

OFICIO N° 1470-21-SCG-V-MRP-HP/REGPOL-H/DIVOPUS/CPNP-H-SEC.

SEÑOR : SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA HUANUCO → Dr. Junio Jorge

09 AGO. 2021 MESA DE PARTES Hora 9.45 a Folio 1.01

ASUNTO : Diligencia de constatación domiciliaria de persona, por motivo que se indica. – **REMITE.**

REF : OFICIO N° 909-2021-MP-2FPPC-3D-DF-HUANUCO.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en atención al documento de la referencia, en relación a la constatación domiciliaria en el inmueble ubicado en el Jr. Libertad N° 158 de la ciudad de Huánuco. Cabe mencionar que en dicho inmueble no domicilia el investigado Jordi Jesus GALINDO EGOAVIL, conforme se adjunta parte policial.

Es propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.

ATV/weqr.

POLICIA NACIONAL DEL PERÚ COMISARIA - HUÁNUCO REGIÓN POLICIAL HUÁNUCO

OA: 337692
Anibal TORRES VELARDE
COMANDANTE PNP.
COMISARIO DE HUANUCO

Escaneado con CamScanner

133 Ciento treinta y tres

			menor de iniciales C.A.B.T. (15), fue víctima de abuso sexual por parte del acusado Jordi jesus Galindo Egoavil.	
2	Testimonial	**WILDER SANCHEZ ANAYA**, identificado con DNI ° 75003914, a quien se le deberá notificar en su domicilio real, ubicado en el AA.HH. Marino Meza Rosales Mz, B, Lt. 7, de la ciudad de Huánuco, con numero de celular 954045321 (hna Yamile Falcón Anaya)	Probará con su testimonio que en su entonces enamorada la menor de iniciales C.A.B.T. (15),, fue víctima de abuso sexual por parte del acusado Jordi Jesus Galindo Egoavil **PERTINENCIA**. - Porque guarda relación con los hechos objeto de acusación II. **CONDUCENCIA**. - Es conducente porque son medios de prueba legales previstos en los numerales 1 y 2 del Artículo 157° del Código Procesal Penal, así como el numeral 1 y 2 de los Artículos 162° y 163° del citado cuerpo normativo y porque ha sido obtenida legalmente sin vulneración de derecho fundamental alguno **UTILIDAD**. – porque con su declaración se acreditará que la menor de iniciales C.A.B.T. (15), fue víctima de abuso sexual por parte del acusado Jordi jesus Galindo Egoavil	Respecto cómo tomó conocimiento del abuso sexual que sufrió la menor de iniciales C.A.B.T. (15), por parte del acusado Jordi Jesus Galindo Egoavil. Dónde sucedió el abuso sexual que sufrió la menor de iniciales C.A.B.T. (15), -Demás relacionados.

EXAMEN PERICIAL:

I. Examen pericial del perito Médico **JORGE LUIS TORRES SAVEDRA**, a quien se le deberá notificar a través de su domicilio laboral, ubicado en Jr. 28 de Julio N° 1114 – Huánuco, con la finalidad de que sea examinado respecto a la elaboración y conclusiones del **Certificado Médico Legal N° 03838-E-IS y Certificado**

Escaneado con CamScanner

Recibido
Fecha

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Amarilis, 01 de julio del 2022.

OFICIO N° ·2022·2JIPA·CSJHN·PJ/vtv.

SEÑOR COORDINADOR DE LA DEFENSA PÚBLICA
Jorge Luis Vásquez Ramos

Por disposición del señor Juez del Segundo Juzgado de Preparatoria de Amarilis, tengo al agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitarle se sirva designar Defensor Público como defensa técnica necesaria del acusado en el siguiente proceso:

AUDIENCIA	FECHA DE AUDIENCIA	HORAS
CONTROL DE ACUSACIÓN	01-09-2022	14:30

EXPEDIENTE N°	971-2021-18
NOMBRE DEL IMPUTADO(A)	**JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL**
LUGAR DE LA DILIGENCIA	2JIP AMARILIS · VIDEOCONFERENCIA
DELITO	VIOLACIÓN SEXUAL
AGRAVIADO (A)	MENOR DE INICIALES C.B.A.T

Lo anterior se requiere para el proceso en mención, toda vez que en el trámite de tal expediente se programó audiencia de carácter inaplazable, por tanto, conforme a la regulación establecida en el Decreto Supremo N° 017-2019-JUS, **se adjunta** copia de la Res. 01 y requerimiento fiscal para que el Defensor designado efectúe las observaciones formales y sustanciales que el caso amerite y cuyo plazo corre desde la fecha de recepción del presente oficio. (Oficio elaborado por: Especialista de Causa, Abog. Victor Hugo Trauco Vela, Cel. 995741490, e-mail vtrauco@pj.gob.pe).

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente.

Escaneado con CamScanner

7 meses
07

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Amarilis, 09 de noviembre del 2021.

OFICIO N° -2021-2JIPA-CSJHN-PJ/vtv.
SEÑOR COORDINADOR DE LA DEFENSA PÚBLICA
Jorge Luis Vásquez Ramos

Tengo al agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitarle se sirva designar un Defensor Público para la presente diligencia:

AUDIENCIA	FECHA DE AUDIENCIA	HORA
PRUEBA ANTICIPADA	08-03-2022	10:00 horas

EXPEDIENTE N°	**971-2021-33**
NOMBRE DEL INVESTIGADO	**JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL**
LUGAR DE LA DILIGENCIA	División Médico Legal de Huánuco-VIDEOCONFERENCIA
DELITO	VIOLACION SEXUAL
AGRAVIADO (A)	MENOR DE INICIALES C.B.A.T

Lo anterior se requiere por resultar necesario se designe Defensor Público en tanto el investigado no ha designado un defensor particular, resultando necesario su presencia debido a que se trata de una Audiencia [illegible]; se adjunta actuados en folios ( ).

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente.

Escaneado con CamScanner

ochenta y siete

1. **RECABESE** *la declaración de la menor agraviada de iniciales* **C.B.A.T. (15)** *como Prueba Anticipada dispuesta mediante Resolución N.° 01 para el día* **08 DE MARZO DEL 2022 A LAS 10:00 HORAS**, *diligencia que se llevará a cabo en las instalaciones de la División Médico Legal de Huánuco, sito Jr. 28 de Julio N.° 1114, 2do piso de la ciudad de Huánuco, debiendo concurrir la menor agraviada acompañada por alguno de sus padres.*
2. **REALICESE** *la correspondiente evaluación psicológica a la menor agraviada* C.B.A.T. (15) *una vez practicada la diligencia de entrevista única en cámara Gesell*
3. **REALICESE** *una constatación policial en el Hotel* **LAS BRISAS** *del distrito de Pillco Marca, a fin de requerir al administrador de dicho local presente el original de su libro de registro donde se encuentre la fecha 11 de abril del 2021.*
4. **INCORPORESE** *a la menor agraviada de Iniciales* C.B.A.T. (15), *al Programa d asistencia a Víctimas y testigos de Huánuco, a fin de que le brinden la asistencia correspondiente, así como para asegurar su participación en la diligencia programada el día* **08 de marzo del 2022.**
5. Todas las demás diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

SEGUNDO: COMUNIQUESE con la presente disposición al Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco

TERCERO: Notifíquese a las partes con las formalidades de ley.

MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
James Junior Lurita Moreno
FISCAL PROVINCIAL PENAL(P)
SEGUNDA FISCALIA CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

SEDE AMARILIS CALLE LOS PORTALES MZ L LOTE 17 LOS
Juez AGUIRRE ANTONIO Luis
Fecha: 26/01/2023 17:29:00
HUANUCO AMARILIS FIR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
SECCION JUDICIAL D Judicial

no válida
Judicial: H
FIRMA DIGIT

2° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SEDE AMARILIS
EXPEDIENTE : 00971-2021-18-1219-JR-PE-02
JUEZ : AGUIRRE ANTONIO LUIS IVAN
ESPECIALISTA : VICTOR HUGO TRAUCO VELA
MINISTERIO PUBLICO : 2DA FPPC DE HCO ,
IMPUTADO : GALINDO EGOAVIL, JORDI JESUS
DELITO : VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL (TIPO BASE).
AGRAVIADO : MENOR DE INICIALES C B AT 15 AÑOS REPRESENTADA POR SU MADRE YASELA, TUCTO TEZA

DOY CUENTA:

Que, la fecha y hora en la que se encuentra programado la audiencia en estos autos, se llevará adelante la audiencia consecutiva de control de acusación de requerimiento mixto (acusación y sobreseimiento) con reos en cárcel en el Exp. N° 902-2022-89 y Exp. N° 631-2019-528, por los delitos de organización criminal y usurpación agravada, en la que se encuentra comprendidos más de 20 acusados. Lo que hago constar para los fines consiguientes.

Amarilis, 26 de enero del 2023.

( )

Resolución Nro. 06
Amarilis, veintitrés de enero
Del dos mil veintitrés.-

DADO CUENTA, con la constancia que antecede, al estado del proceso y dado a la ejecución de actos procesales virtuales e ingente carga procesal que viene ocasionando el atestamiento con diligencias a la agenda judicial con fijación de diversas audiencias, imposibilitando el uso de fechas cercanas con tal fin: **REPROGRÁMESE** fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA VIRTUAL MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA DE CONTROL DE ACUSACIÓN** para el día **VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS** a las **QUINCE HORAS**, *la misma que tiene carácter de inaplazable*, acto procesal que se realizará bajo lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 090-2020-P-CSJHN-PJ, y acorde al Acuerdo N° 482-2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, concordante con la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, del 16 de marzo del 2020, que aprueba el uso del protocolo para la actuación interinstitucional para la realización de audiencias a través del indicado servicio informático-electrónico, bajo las pautas establecidas por el Poder Judicial. En consecuencia **DISPONGASE**:

1).- La participación obligatoria en la audiencia virtual, del representante Ministerio Público, bajo apercibimiento de remitirse copias al Órgano de Control de su Institución en caso de no hacerlo.

2).- La participación obligatoria, en la audiencia virtual, del(la) Abogado(a) defensor(a) de libre elección del imputado(a) o acusado(a), ***bajo apercibimiento*** de aplicársele ***MULTA*** de ***DOS UNIDADES*** de referencia procesal acorde a la facultad otorgada por el Art. 85.3 del Código Procesal Penal y ser subrogado del conocimiento del proceso en caso omiso, defensa técnica que *de encontrarse delicado de salud, tenga otra diligencia en la misma fecha y hora u otros percances que puedan frustrar la realización de la audiencia,* corresponderá al imputado(a) o acusado(a) designar otro(a) defensor(a) también de libre elección en el plazo de veinticuatro horas de notificado o en el acto mismo de esta con presencia del mismo, en el estado procesal que la causa se encuentre, para que le asista en la audiencia programada, casos ante los cuales se le asignará un Abogado(a) defensor(a) público(a) para llevarse adelante la diligencia ante inconcurrencia de su nuevo(a) abogado(a) de libre elección o no designación del mismo.

3).- La participación del agraviado(a) y/o su Abogado(a) defensor(a) de libre elección, bajo apercibimiento de prescindirse su participación virtual y tenerse por bien notificado toda resolución que se emita en acto de audiencia en caso omiso.

4).- La participación obligatoria en la audiencia virtual del Abogado(a) defensor(a) público(a) designado(a), el de turno o el que se solicitó se le asigne al imputado(a) o acusado(a) como defensa técnica necesaria en caso que el encausado carezca de defensa de libre elección o no asista el que nombró, ***bajo apercibimiento*** de remitirse copias a la Oficina Distrital de Defensa Pública de Huánuco.

5).- REQUERIR, al imputado(a) o acusado(a), a la parte agraviada y sus Abogados defensores, así como al Ministerio Público, para que ingresen a la sala de audiencias virtual para asistir y participar en la misma de manera obligatoria bajo las responsabilidades que hubieren en caso de no hacerlo y en donde serán atendidos por el

( )

Escaneado con CamScanner

inconcurrencia injustificada de ponerse en conocimiento de su Órgano de Control Correspondiente; sin perjuicio además de ser excluido del juicio y requerir al Fiscal Superior en grado designe su reemplazo. (Art. 62 inciso 1 NCPP); **QUIEN DEBERÁ CONCURRIR CON SUS ÓRGANOS DE PRUEBA** ofrecidos en su Acusación Fiscal, **BAJO APERCIBIMIENTO** de prescindirse de ellos.

d) **A LA PARTE AGRAVIADA: EL ESTADO** representados por el Procurador Publico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se le deberá de notificar en su domicilio real en el **Jr. Los Zorritos N°1203 – Cercado de Lima; con casilla electrónica 21877; con correo electrónico procpublicapenal@mtc.gob.pe.**

2. **REQUERIR** a los sujetos procesales **CUMPLAN** con señalar su **CASILLA ELECTRONICA,** a efectos de que se le notifique válidamente las posteriores resoluciones que se emanen en el presente proceso, bajo apercibimiento de tenerse por notificado en la fecha de la emisión de la resolución, ello de conformidad al numeral 1) del art. 49° de la R.A. N °014-2017-CE-PJ.

3. **PRECISAR** que el desarrollo íntegro de la audiencia del juicio oral será registrado en sistema de **AUDIO** pudiendo obtener las partes en cualquier momento una copia

4. del mismo, a través del Área de Custodia y Grabación.

5. **FÓRMESE** el presente **CUADERNO DE DEBATE** con copia certificada del acta de registro de audiencia de incoación de proceso inmediato; el requerimiento de acusación, el auto de citación a juicio, y los demás registros que se realicen durante el juicio oral, así como las resoluciones que se dicten hasta la emisión de la sentencia. **NOTIFIQUESE.**

Escaneado con CamScanner

Ciento catorce
114

HOTEL LAS BRISAS

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL

HUANUCO 07.04.2022

OFICIO N 003.2022 BRISAS

PARA: 2° FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO

ASUNTO: SE REMITE COPIAS CERTIFICADA DEL LIBRO DE REGISTRO DEL HOSTAL LAS BRISAS CON FECHA 11.04.2021.

ES GRATO DIRIGIRME A USD. CON LA FINALIDAD DE RESPONDERLE A LA SOLICITUD QUE NOS HICIERON LLEGAR CON OFICIO N 306, DONDE SE NOS SOLICITADA LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL LIBRO DE REGISTRO CON FECHA 11.04.2021,ASI INFORMARLE QUE NUESTRAS CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA ALMACENAN LAS GRABACIONES 15 DIAS Y SE BORRAN AUTOMATICAMENTE POR LO QUE NO PODEMOS BRINDARLE LA INFORMACION REQUERIDA EN CUANTO A ESTA SOLICITUD, ASI MISMO INFORMARLE QUE EL PERSONAL QUE LABORO ESE DIA DE 7.00PM A 7:00 AM DEL DIA SIGUIENTE FUE EL SR. JEFERSON MATOS ARRIETA.

HACEMOS LLEGAR LO SOLICITADO POR ESTE MEDIO YA QUE NO SE APERSONO EL PERSONAL FISCAL COMO SE NOS INDICO.

APROVECHANDO LA OPORTUNIDAD PARA HACERLE LLEGAR MUESTRAS DE NUESTRA CONSIDERACION Y ESTIMA.

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
MESA DE PARTES
08 ABR. 2022
RECIBIDO
Hora: 02:30 Reg. N°

KAREN PATRICIA CLEMENTE ROJAS

ADMINISTRADORA

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALIA DE LA NACION
DISTRITO FISCAL DE HUANUCO
FISCALIA DE PREVISTA UNICA UMLO II HUANUCO

100

ACTA DE ENTREVISTA UNICA – PRUEBA ANTICIPADA

FISCALIA:	2° FPPC - HUANUCO
NUMERO DE CASO:	548 - 2021
EXPEDIENTE:	971-2021-33
DENUNCIANTE:	YASELA TUCTO TEZA
DENUNCIADO:	JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL
PRESUNTA VICTIMA:	MENOR DE INCIALES: C. B. A. T.
MATERIA:	VIOLACIÓN SEXUAL

En el Departamento de Huánuco, Provincia de Huánuco, del Distrito Fiscal de Huánuco siendo las once horas y veinte minutos del día ocho de marzo del año dos mil veintidós, el Magistrado **LUIS IVAN AGUIRRE ANTONIO –** Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Transitoria - Amarilis (presente mediante videoconferencia-aplicativo Google Meet), el **Dr. JAMES JUNIOR LURITA MORENO** – Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco (presente mediante videoconferencia-aplicativo Google Meet),la **Dra. HILDA HAYDEE BAÑEZ LEYVA** – Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Familia de Huánuco(presente mediante videoconferencia-aplicativo Google Meet), la **Dra. KATIUSKA CESPEDES RIVERA** – Abogada del CEM (presente mediante videoconferencia-aplicativo Google Meet), el **Dr. LUIS ANGEL REYES AGUIRRE** abogado de la parte investigada (presente mediante videoconferencia-aplicativo Google Meet), la **Lic. LESLIE KATHERINE RIOS CUELLAR** – Psicóloga de de la Unidad Medico Legal II Huánuco, de la Unidad Médico Legal II Huánuco, se presentan en las instalaciones de la **SALA DE ENTREVISTA,** ubicada en uno de los ambientes de Medicina Legal, Jr. 28 de Julio 1114-3er Piso, Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco, con la finalidad de llevar a cabo la diligencia de ENTREVISTA UNICA, programada para el día de hoy, previamente se hizo de conocimiento a la entrevistada de los derechos que la legislación le reconoce.

DATOS DE LA PRESUNTA VICTIMA

NOMBRE Y APELLIDOS:	MENOR DE INCIALES: C. B. A. T.
EDAD:	16 AÑOS
SEXO:	FEMENINO
DNI:	76752216-4
FECHA DE NACIMIENTO:	11/05/05
LUGAR DE NACIMIENTO:	
OCUPACION:	ESTUDIANTE
DOMICILIO:	
NOMBRE DE LA MADRE:	YASELA TUCTO TEZA

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
Instituto de Medicina Legal
Jhonathan C. Verde Rodriguez
Asistente Administrativo
Digitador

Escaneado con CamScanner

134 ciento treinta y cuatro

Mèdico Legal Nº 03839-DCLS, practicada a la menor agraviada de iniciales A.T.C.B. (15), de fecha 15 de abril del 2021.

II. Examen pericial del perito Biologo **JULIA DEL CARMEN ZAVALETA INOQUIO,** a quien se le deberá notificar a través de su domicilio laboral, ubicado en Jr. 28 de Julio N° 1114 – Huánuco, con la finalidad de que sea examinado respecto a la elaboración y conclusiones del Dictamen Pericial N.º 2021001000081, de fecha 22 de abril del 2021.

III. Examen pericial del perito psicóloga **LESLIE KATHERINE RIOS CUELLAR**, a quien se le deberá notificar a través de su domicilio laboral ubicado en Jr. 28 de Julio N° 1114 – Huánuco, con la finalidad de que sea examinada respecto a la elaboración y conclusiones del Protocolo de pericia psicológica Contra la Libertad Sexual N.º 003312-2022-PS-DCLS de fecha 19 de marzo del 2022, practicado a la agraviada de iniciales A.T.C.B. (15).

X. MEDIDAS DE COERCIÓN SUBSISTENTES DICTADAS DURANTE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

El acusado se encuentra con comparecencia con restricciones.

Huánuco, 30 de mayo del 2022

Escaneado con CamScanner

determinar el extremo en el que se debe fijar del tercio inferior, considerando además la edad del acusado por lo que se debe fijar dentro del intermedio de los limites del tercio inferior. Por lo que la pena final que le correspondería sería de **NUEVE AÑOS Y DOS MESES DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA.**

VIOLACIÓN SEXUAL La pena es: "no menor de ocho ni mayor de quince años de pena privativa de libertad		
De 08 a 10 años y 4 meses (Tercio Inferior)	De 10 años y 4 meses a 12 años y 8 meses (Tercio medio)	12 años y 8 meses a 15 años (Tercio Superior)

Disminución por responsabilidad restringida por edad

En el caso de la responsabilidad restringida el artículo 22° del C.P. señala: Podrá reducirse prudencialmente la pena señalada para el hecho punible cometido cuando el agente tenga mas de dieciocho y menos de veintiun años (...) siendo que, el segundo párrafo del citado artículo regula un listado de delitos a los que se excluye de la disminución de pena anotada. Sin embargo, en el Acuerdo Plenario N.° 4- 2016/CJ-116 se estableció como doctrina legal vinculante que las exclusiones contenidas en dicho dispositivo resultan inconstitucionales, por lo que los jueces penales no deben aplicarlas; siendo facultativa su aplicación a criterio del juzgado, siendo así este despacho considera lo prudencial es reducir la pena final obtenida en dos años de pena privativa de libertad.
En el presente caso el acusado Jordi Jesús Galindo Egoavil, abuso sexualmente de la menor agraviada de iniciales **C.B.A.T.**, cuando esta tenía quince años de edad atentando la indemnidad sexual de la víctima. En tal sentido estando a la gravedad del delito, este Despacho Fiscal **SOLICITA**: se imponga al acusado, en su condición de **AUTOR** del delito contra La Libertad Sexual, en la modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL, CON CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (Si la víctima tiene entre catorce y menos de diecicocho años)**, en agravio H.C.Y.N, la pena de **SIETE AÑOS Y DOS MESES DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA.**

VIII EL MONTO DE LA REPARACION CIVIL Y LA PERSONA A QUIEN CORRESPONDA PERCIBIRLO:

Que, la comisión de un delito acarrea como consecuencia la producción de daños, que deben ser indemnizados; los daños resarcibles son los patrimoniales, y los extrapatrimoniales.
Se incluye dentro del daño patrimonial, el *daño emergente* y el *lucro cesante*. El daño emergente es la pérdida patrimonial efectivamente padecida; el lucro cesante, como la falta de ganancias que lícitamente se hubiera producido a favor del perjudicado –que, como es obvio, es hipotético, es decir, supone una lectura probabilística del desarrollo de los hechos en el caso de que no hubiera intervenido el delito investigado–.
Los daños extrapatrimoniales, se subdividen en: ***i***) daños a la persona, entendidos como la lesión a los derechos existenciales o no patrimoniales de las personas –agravio o lesión a un derecho, un bien o un interés de la persona en cuanto tal–; y, ***ii***) daño moral, entendido como el dolor y el sufrimiento psíquico –que incluye el ansia, la angustia y el sufrimiento físico– padecidos por la víctima.
En lo referido al daño patrimonial se advierte que no concurren.

Escaneado con CamScanner

DECLARACION TESTIMONIAL DE WILDER SANCHEZ ANAYA (18)

En la ciudad de Huánuco, siendo las 12:00 horas del día 02 de diciembre del 2021 del año dos mil veintiuno, en el Tercer Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito Fiscal de Huánuco, con participación de la Representante del Ministerio Público, Dr. James Junior Lurita Moreno, Fiscal Provincial de este Despacho, asistido por el AFF. John Albert Solano Robles, donde se hizo presente la persona de Wilder Sanchez Anaya, a quien se le preocedio a tomar su declaración testimonial

INSTRUCCIONES PRELIMINARES

Se procede a tomar la declaración en su calidad de testigo, conforme al artículo 162° del Código Procesal Penal, se procede previa lectura de los artículos 163° inciso 1 y 2, 165° y 247°, del Código Procesal Penal referidos al principio de no auto incriminación, facultad de no declarar por motivos personales y protección de testigos, a tomar la declaración al testigo ya individualizado quien ha manifestado su deseo de hacerlo libre y voluntariamente y en razón de lo anterior expresa lo siguiente:

Artículo 163 Obligaciones del testigo.-

1. Toda persona citada como testigo tiene el deber de concurrir, salvo las excepciones legales correspondientes, y de responder a la verdad a las preguntas que se le hagan. La comparecencia del testigo constituirá siempre suficiente justificación cuando su presencia fuere requerida simultáneamente para dar cumplimiento a obligaciones laborales, educativas o de otra naturaleza y no le ocasionará consecuencias jurídicas adversas bajo circunstancia alguna.
2. El testigo no puede ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales podría surgir su responsabilidad penal. El testigo tendrá el mismo derecho cuando, por su declaración, pudiere incriminar a alguna de las personas mencionadas en el numeral 1) del artículo 165.

Artículo 165 Abstención para rendir testimonio.-

1. Podrán abstenerse de rendir testimonio el cónyuge del imputado, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, y aquel que tuviera relación de convivencia con él. Se extiende esta facultad, en la misma medida, a los parientes por adopción, y respecto de los cónyuges o convivientes aún cuando haya cesado el vínculo conyugal o convivencial. Todos ellos serán advertidos, antes de la diligencia, del derecho que les asiste para rehusar a prestar testimonio en todo o en parte.

Artículo 247 referido a la protección para testigos.

PREGUNTADO PARA QUE DIGA SI POR SU RELIGIÓN PUEDE PRESTAR JURAMENTO O PROMESA DE DECIR LA VERDAD, HACIENDO DE CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIA LEGALES EN CASO DE FALSO TESTIMONIO?.----------

Dijo: Que si juro.----------

DESARROLLO DE LA DECLARACION:

SE LE REQUIERE A DECLARAR LO SIGUIENTE:

NOMBRES, APELLIDOS, SOBRENOMBRE O APODO, DOCUMENTO DE IDENTIDAD SI LO TUVIERE, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, EDAD, ESTADO CIVIL, PROFESIÓN U OCUPACIÓN, DOMICILIO REAL Y NUMERO DE TELEFONO FIJO O CELULAR. Dijo: WILDER SANCHEZ ANAYA, identificado con Documento Nacional de Identidad N.° 75003914 sin apodo, ni sobrenombre, del distrito, Provincia y Departamento de Huanuco, nacido el 09 de setiembre del 2003, estado civil soltero, Secundaria Incompleta (5to año), obrero, con domicilio real Asent. H. Marino Meza Rosales Mz. B, Lt. 7 - Huánuco - Huanuco - Huánuco, celular 954045321 (hna Yamile Falcon Anaya)

SE LE PREGUNTA SI REQUIERE LA PRESENCIA DE SU ABOGADO DEFENSOR PARA RENDIR LA PRESENTE DECLARACIÓN TESTIMONIAL. Dijo: Que, no lo requiero

INTERROGATORIO:

1. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA: ¿DECLARE USTED SI CONOCE A LAS PERSONAS DE JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL Y DE SER ASI PRECISE EL VINCULO QUE TIENE CON ESTAS PERSONAS?**
   Dijo: Que, no lo conozco
2. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA: ¿DECLARE USTED SI CONOCE A LA PERSONA DE C.B.A.T. (15) Y DE SER ASI PRECISE EL VINCULO QUE TIENE CON ESTA PERSONA?**
   Dijo: Que, era mi enamorada, desde fines de diciembre del año pasado hasta abril de este año, actualmente ya no tengo relación con ella, ni contacto
3. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA: ¿PRECISE USTED SI CON FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2021 A LAS 20:00 HORAS MANDO UN AUDIO A LA PERSONA DE YASELA**

Escaneado con CamScanner

CARGO

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho de Investigación
Fiscal de Huánuc

971 / 18

EXPEDIENTE : **0799-2021-0-1201-JR-PE-01**
Carpeta Fiscal : 2006014502-2021-458-0
Investigado : Jordi Jesus Galindo Egoavil
Agraviado : C.B.A.T.
Delito : V.L.S.
Fiscal Responsable : James Junior Lurita Moreno
Casilla Electrónica : 77688
Correo GMAIL : 3despacho2fppchco@gmail.com

REQUERIMIENTO ACUSATORIO

SEÑOR JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE AMARILIS

MESA DE PARTES PENAL 1 JUN 2022 RECIBIDO HORA: 12:58

JAMES JUNIOR LURITA ROMERO, Fiscal Provincial Penal del Tercer Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco; con domicilio procesal en Jr. San Martín 765 Tercer Piso, Huánuco; a Ud., con todo respecto digo:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 344° numeral 1 y 349 del Código Procesal Penal vigente en este Distrito Judicial de Huánuco procedo a emitir el presente requerimiento acusatorio contra **JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL,** por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual en la modalidad **VIOLACION SEXUAL** en agravio de la menor de iniciales **C.B.A.T. (15)**.

I. DATOS PERSONALES DEL ACUSADO:

Nombres y Apellidos	**JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL**
DNI	78746182.
Sexo	Masculino.
Fecha de Nacimiento	19 de marzo del 2003.
Edad	19 años.
Lugar de Nacimiento	Huánuco - Huánuco – Huánuco.
Estado Civil	Soltero.
Grado de Instrucción	Secundaria Completa
Profesión u Oficio	Comerciante
Progenitores	Ruly Galindo veramendi y Alicia Egoavil Serrano
Domicilio Real	Jr. Independencia N.° 222 – Huánuco - Huánuco
Domicilio Procesal	Jr. 28 de julio N° 844-Pasaje Perricholi N.° 152, 1er piso – Huánuco – Huánuco - Huánuco. Abogado Luis Reyes Aguirre. Casilla N.° 70404

II. IDENTIFICACIÓN DE LA AGRAVIADA:

Menor de iniciales **C.B.A.T., (15)** identificada con DNI N° 76752216, nacida el 11 de mayo del 2005,representada por su madre Yasela Tucto Teza domiciliada en Jr. Juan Alvarado Mz. D, Lt. 3 – Aparicio Pomares Loma Blanca - Huánuco – Huánuco – Huánuco, domicilio procesal Av. Los Girasoles S/N - Amarilis – Huánuco, Centro de Emergencia Mujer Abog.

Escaneado con CamScanner

118

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Huánuco, 15 de mayo del 2022

OFICIO N° 494-2022-MP-FN-2°FPPC-2°DI-HCO

Señor:
JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE AMARILIS
Presente.-

Asunto : Conclusión de la Investigación Preparatoria
Ref. : Exp. N° ~~799~~ 971-2021
Caso N° 458-2021

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, a fin de poner de conocimiento la Disposición N° 05, de fecha 15 de mayo del 2022, la cual dispone **CONCLUIR LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA** contra **JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL,** por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual en la modalidad **VIOLACION SEXUAL** en agravio de la menor de iniciales **C.B.A.T. (15),** para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, válgame la oportunidad para expresarle mis sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
MESA DE PARTES
PENAL - AMARILIS
RECIBIDO
FIRMA
HORA:

DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
Jorge Junior Vita Moreno
FISCAL PROVINCIAL PENAL
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

121
Ciento veintiuno

Que por estos hechos se imputa al acusado **JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL,** por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual en la modalidad **VIOLACION SEXUAL** en agravio de la menor de iniciales **C.B.A.T. (15).**

IV ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE FUNDAMENTEN EL REQUERIMIENTO ACUSATORIO:

Que, estando a lo antes expuesto **EXISTEN** los siguientes elementos de convicción:

1. **Acta de Recepción de Denuncia Verbal, de fecha 14 de abril del 2021, realizado por la madre de la menor agraviada la señora Yasela Tucto Teza**, en donde señala que: "(...) el dia domingo 11 de abril del 2021 a horas 06:40 salio de su trabajo de su mama con dirección al mercado de Huánuco, a compra vasos descartales pero no regreso y es donde se puso a buscar conjuntamente con sus familiares y como sus amigos de su hija sabían que la estaba buscando hasta el día 14 de abril del 2021 a horas 20:00 me manda un audio la persona de Wilder Sanchez Anaya, en el Jr. María Arguedas Mz. W, Lt. 15 Amarilis donde hablo con su mama del joven Wilder donde le dice que su hija esta mal le hicieron daño y es donde le pregunta a su hija quien fue y le dice que fue Jordi Galindo Egoavil le habría ultrajado el día 11 de abril del 2021 a las 22:00 horas aproximadamente en el lugar carretera central en el hotel las brisas Pillco Marca(...)".
2. **Certificado Médico Legal N.° 003838-E-IS,** de fecha 15 de abril del 2020 practicado a la menor agraviada de iniciales A.T.C.B. (15), el cual concluye:1. Presenta signos de desfloración Himeneal Antigua, 3. Presenta huellas de Lesiones Traumaticas recientes externas visibles en región extragenital ocasionadas por mecanismo de presión y deslizamiento.
3. Certificado Médico Legal N.° 03839-L-DCLS, de fecha 15 de abril del 2021, practicado a la menor agraviada de iniciales A.T.C.B. (15), el cual concluye: 1. Ocasionado por mecanismo de presión y deslizamiento, 2. en su momento hubiese requerido Atención facultativa de 01 e Incapacidad Médico legal 03 días salvo complicaciones.
4. Ficha Reniec de la menor agraviada de iniciales C.B.A.T. con DNI N.° 76752216, de la cual se advierte que la referida menor tiene como fecha de nacimiento 11 de mayo del 2005.
5. Ficha Reniec del investigado **Jordi jesus Galindo Egoavil**, a fin de recabar sus generales de ley.
6. Dictamen Pericial N° 2021001000081, analisis espermatologico, de fecha 22 de abril del 2021, el cual concluye: En las muestras analizadas de la menor de iniciales A.T.C.B. se determinó: 1. En el Examen Espermatológico: 1.1. En la secreción vaginal y vestibular se observaron regular cantidad de cabezas de espermatozoides y escasos espermatozoides completos humanos.
7. Auto de Medida de Protección N° 441-2021, de fecha 07 de mayo del 2021, emitido por el tercer juzgado de Familia de Huánuco, el cual resuelve otrogar medidas de protección a favor de la menor de iniciales A.T.C.B. (15) ordenando al denunciando Jordi Jesús Galindo Egoavil cumplir con las medidas de protección dicatdas por lo que se encuentra impedido de aproximarse y/o acercarse a la menor agraviada, así como intentar tener algún tipo de comunicación con ella.
8. Declaración testimonial de yasela Tucto Teza, de fecha 08 de junio del 2021, en la cual refiere: *"(...) fue un día domingo, el día de las elecciones en la primera vuelta*

Escaneado con CamScanner

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Amarilis, 09 de noviembre del 2021.

OFICIO N° -2021-2JIPA-CSJHN-PJ/vtv.

Señor:
FISCAL DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA
EN FAMILIA DE TURNO DE HUÁNUCO

Huánuco.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de hacer de su conocimiento que se ha dispuesto la diligencia de **prueba anticipada** conforme a los datos que aparecen en el proceso de la manera siguiente:

AUDIENCIA	FECHA DE AUDIENCIA	HORA
PRUEBA ANTICIPADA	08-03-2022	10:00 horas

EXPEDIENTE N°	971-2021-33
NOMBRE DEL INVESTIGADO	JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL
LUGAR DE LA DILIGENCIA	División Médico Legal de Huánuco-VIDEOCONFERENCIA
DELITO	VIOLACION SEXUAL
AGRAVIADO (A)	MENOR DE INICIALES C.B.A.T

Para la DECLARACIÓN DE LA MENOR AGRAVIADA DE INICIALES C.B.A.T EN CAMARA GESELL; la que se realizará en las instalaciones del Instituto de Medicina Legal de Huánuco mediante video conferencia, para su participación en calidad de defensor de la legalidad. Debiendo dar cumplimiento a lo solicitado bajo apercibimiento de remitirse copias a su Órgano de Control Institucional en caso omiso.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente;

Escaneado con CamScanner

- **Certificado Médico Legal N.° 003838-E-IS,** de fecha 15 de abril del 2020 practicado a la menor agraviada de iniciales A.T.C.B. (15), el cual concluye:1. Presenta signos de desfloración Himeneal Antigua, 3. Presenta huellas de Lesiones Traumaticas recientes externas visibles en región extragenital ocasionadas por mecanismo de presión y deslizamiento.
- Certificado Médico Legal N.° 03839-L-DCLS, de fecha 15 de abril del 2021, practicado a la menor agraviada de iniciales A.T.C.B. (15), el cual concluye: 1. Ocasionado por mecanismo de presión y deslizamiento, 2. en su momento hubiese requerido Atención facultativa de 01 e Incapacidad Médico legal 03 días salvo complicaciones
- Declaración testimonial de yasela Tucto Teza, de fecha 08 de junio del 2021, mediante el cual refiere: *"Que, fue un día domingo el día de las elecciones en la primera vuelta yo estaba trabajando con mi hija en mi negocio en el parque amarilis de emoliente y yo a las seis y media de la tarde le mando a comprara vasos descartales al mercado nuevo, luego de una hora como no retornaba yo pensé que se había ido a jugar basquet en el parque Tabaco, y ya como eran las diez de la noche y no retornaba ya me estaba preocupando, por lo que a esa hora retorne a domicilio, en Elisario Suarez Mz. D, Lt. 03 - Aparicio Pomares, y como mi hija tenia la llave de la cochera dije que algo le había pasado porque ella no hubiera dejado que me quede con las cosas afuera, por lo que baje a buscarla, baje al parque Tabaco y no había nadie, luego fui al parque Amarilis y tampoco estaba, al día siguiente seguí buscándola y no tenia respuestas, el día martes la seguí buscando y le escribí por messenger ya que ella no tenia celular, le pregunte donde estaba y todo, pero no había repuesta, el día miércoles, le seguí escribiendo por el Messenger y obtení una respuesta, en donde me dice: " Mama te he fallado, me hicieron daño y no merezco ser tu hija" en me decía donde estaba solo decía me hicieron daño, me hicieron daño, y como yo estaba en contacto con sus amigos y uno de sus amigos mas cercanos, me mando un audio con su voz de mi hija que estaba llorando, y que le hicieron daño, por lo que me fui a la casa del muchacho, a la altura del paradero 3, por arriba como subiendo a la antena , el mismo día miércoles en la noche, y cuando llegue encontré a mi hija con la familia de mi hija, la mamá del muchacho me dijo que le habían hecho daño a mi hija que tenia huellas en su cuello, y le saque a ami hija para llevarle a mi casa y conversar con mi hija, le di las gracias y me salí de la casa, en ese momento mi hija estuvo llorando y me dijo el nombre del sujeto que era Jordi Galindo, y que yo no estuve ahí para protegerla, luego le pregunte donde había estado estos, días, ella me volvió a decir que estaba deambulando por la calle y que no pensaba nada, eso fue todo lo que me dijo y no quería hablar mas del tema, luego de eso llame a la línea 100 y ellos me contactaron con la Comisaria Amarilis y la Comisaria de Amarilis me llevo a la Comisaria de Cayhuayna y ahí fue donde formule mi denuncia".*

POR TANTO:
Sírvase Ud. Señor Juez, proveer el presente requerimiento, y de manera inmediata proceda y sin traslado alguno emita la resolución para la actuación de la diligencia solicitada.

Huánuco, 19 de octubre del 2021.

MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
James Junior Loria Moreno
FISCAL PROVINCIAL PENAL(P)

Escaneado con CamScanner

			Artículo 157° del Código Procesal Penal, así como el artículo 184 del citado cuerpo normativo y porque ha sido obtenida legalmente sin vulneración de derecho fundamental alguno **UTILIDAD**. – porque con dicho documento se acreditará que la menor de iniciales C.B.A.T. (15) presentó signos lesiones físicas y tuvo una incapacidad médico legal de 03 días salvo complicaciones.
XVIII.	**Fs. 13 Dictamen Pericial N.° 2021001000081, de fecha 22 de abril del 2022**	156/158 XVII.	Probará que las muestras analizadas de la menor de iniciales A.T.C.B. (15), que de la secreción vaginal y vestibular Se observaron regular cantidad de cabezas de espermatozoides y escasos espermatozoides completos humanos **PERTINENCIA**. - Porque guarda relación con los hechos objeto de acusación **CONDUCENCIA**. - Es conducente porque son medios de prueba legales previstos en los numerales 1 y 2 del Artículo 157° del Código Procesal Penal, así como el artículo 184 del citado cuerpo normativo y porque ha sido obtenida legalmente sin vulneración de derecho fundamental alguno **UTILIDAD**. – porque con dicho documento se acreditará que de la secreción vaginal y vestibular de la menor agraviada de iniciales A.T.C.B. (15) se observaron regular cantidad de cabezas de espermatozoides y escasos espermatozoides completos humanos
XIX.	**Fs. 10 Ficha RENIEC de la menor de iniciales C.B.A.T. (15)**	Fs. 10	Probará que la menor de iniciales **C.B.A.T. (15)**, cuando sucedieron los hechos (abuso sexual) en el año 2021 tenía 15 años de edad, en razón que nació el 11 de mayo del 2005. **PERTINENCIA**. - Porque guarda relación con los hechos objeto de acusación **CONDUCENCIA**. - Es conducente porque son medios de prueba legales previstos en los numerales 1 y 2 del

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO
MESA DE PARTES
08 JUN. 2022
RECIBIDO
Hora: 11:27 Folio N° 03

Ciento treinta y siete

Caso. : 458-2021
Fiscal : James J.Lurita ,oreno.
Esc. : Correlativo
SUMILLA : **EMITE SU PRONUNCIAMIENTO Y OTROS**

SEÑOR FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO.

LUIS A. REYES AGUIRRE, abogado de JORDI GALINDO EGOAVIL, en los seguidos sobre el presunto Delito de violación sexual en agravio de C.B.A.T a Ud, con el debido respeto digo:

Que, con las facultades que me confiere el artículo 290° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y al amparo del Art.342 inciso 2) del Código procesal Penal y el derecho constitucional a la defensa (Art.2. inciso, 23, inciso14, del Art 139 del mismo cuerpo legal y en base al principio sobre el derecho al Plazo Razonable, recurro a su honorable Despacho con la finalidad de requerir que Emite su **PRONUNCIAMIENTO EN EL PLAZO DE LEY** y se le **INTIME A LA FISCALIA** de cargo de la presente la investigación a **ACUSAR O SOBRESEER LA CAUSA**, por cumplirse los plazos de la investigación preparatoria fundo mí pedido conforme a los siguientes argumentos:

PRIMERO: Que, con Disposición Fiscal N ° 01.de fecha, 30 de abril del 2021, se dispone apertura Diligencias Preliminares, por el termino de 60 días , en contra del investigado, por el presunto delito violación sexual en agravio de C.B.A.T

SEGUNDO: Que, posterior a ello con Disposición N° 02 de fecha, 21 de junio del 2021, amplia la investigación preliminar por el plazo de 60 días más ante ello **se debe tener en cuenta el Art.334 inciso 2) del C.P.P que el plazo de investigación preliminar no puede durar más de 120 días,** es así posterior a ello se Formaliza Investigación Preparatoria tal como se ve en la **Disposición Fiscal °03 de fe4cha, 30 de setiembre del 2021,** y este con **Disposición Fiscal**

Escaneado con CamScanner

Agraviado (a): ya del año pasado fue o algo mas y le llego a aceptar pero yo no entraba mucho a redes sociales y el me escribe me dice Coni hay que vernos hay que salir yo al inicio le negaba, ese rato tenía mi enamorado y él estaba al tanto me acosaba me decía para salir o a veces cuando yo bajaba de mi casa para ir al mercado a veces me encontraba y me retenia me trataba de hablar no le hacía caso me pasaba de frente y así transcurrian los dias hasta que un dia me lo encontré, cuando mi mama me mando a comprar vasitos descartables y yo me había ido por otro lugar como para darme una vueltita solamente y me lo encontré y el al inicio me habla, vamos a hablar no te vayas me dice, y me encontré con el después me dijo vámonos, no es de noche y me agarro de la mano y no me soltó hasta que estuvimos por abajo por la alameda creo le dicen, fuimos hasta la alameda y es donde el me llego a dar algo no sé qué era la verdad pero me empezó a marear
Psicólogo (a): ¿cómo te dio?
Agraviado (a): estábamos normal hablando y me empezó a dar algo no se era un polvito
Psicólogo (a): ¿dónde te dio?
Agraviado (a): en la nariz asi me hizo (indica su nariz con su mano derecha)
Psicólogo (a): ya ¿y?
Agraviado (a): después de eso me subió a una moto y me llevo, yo estaba inconsciente no estaba totalmente cociente y me llevo por la laguna por el estadio Heraclio Tapia por atrás por ahí estaba llevándome ya era muy tarde
Psicólogo (a): ¿y a qué hora era?
Agraviado (a): abra sido a las 10 o 11, no 11
Psicólogo (a): ¿de?
Agraviado (a): de la noche
Psicólogo (a): ¿cuándo ha sido eso?
Agraviado (a): sinceramente el día exacto no me acuerdo
Psicólogo (a): ¿en qué año?
Agraviado (a): el anteaño pasado creo que
Psicólogo (a): ¿el anteaño aposado que año ha sido?
Agraviado (a): (inentendible)
Psicólogo (a): ¿este año que año estamos?
Agraviado (a): 2022
Psicólogo (a): ¿y el año pasado?
Agraviado (a): 2021, sinceramente señorita es lo que quiero borrar de mi cabeza
Psicólogo (a): ¿no te acuerdas en que año paso?
Agraviado (a): (mueve su cabeza)
Psicólogo (a): ¿cuantos años tenías cuando paso eso?
Agraviado (a): 15
Psicólogo (a): ¿15 años?
Agraviado (a): 15
Psicólogo (a): ¿te a cuerdas en que mes fue?
Agraviado (a): no me acuerdo exactamente
Psicólogo (a): ¿enero, febrero marzo, abril, junio, junio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre? Su fue el año pasado el 2021 en que año fue antes de tu cumpleaños o después de tu cumpleaños
Agraviado (a): antes de mi cumpleaños
Psicólogo (a): ¿antes de tu cumpleaños? Maso menso en que mes, tu cumpleaños es en mayo en enero, febrero, marzo, abril, estabas en clases o no estabas en clases
Agraviado (a): si
Psicólogo (a): entonces fue entre marzo, abril y mayo ¿maso menos en que mes fue?
Agraviado (a): no me acuerdo
Psicólogo (a): ¿no te acuerdas la fecha? tú me dices que has ido a comprar y él te ha interceptado para que convencen
Agraviado (a):si
Psicólogo (a): ¿a qué hora saliste de tu casa a comprar?
Agraviado (a): fue antes que mi mama saliera abra sido a las cinco y tantos
Psicólogo (a): ¿cinco de la tarde?
Agraviado (a): si ya iban a ser las seis ya
Psicólogo (a): ya ¿qué cosa habías salido a comprar?
Agraviado (a): vasitos descartables
Psicólogo (a): ya, mira maso menso a las seis de la tarde has salido y tú me dices que él te ha

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Leslie Katherine Ruiz Cuellar
Psicóloga
C. Ps. P. 14509

Escaneado con CamScanner

Psicólogo (a): ¿cómo?
Agraviado (a): que le va hacer lo mismo que me hizo a mi
Psicólogo (a): ¿en esa e tiempo tú has estado con Wilder?
Agraviado (a): si un corto tiempo
Psicólogo (a): ¿Coni tu nos contaste de un polvito que el saco, que estba en una bolsita me dijiste y ese polvito maso menos cuanto tiempo te duro el efecto porque tú me dices que él te paso por la nariz y tu empezaste a marearte, cuanto tiempo te duro tu mareo?
Agraviado (a): una hora maso menos hasta que me llevo me hizo entrar a l cuarto, una hora
Psicólogo (a): ¿algo más que quieras contarme Coni que ye hayas olvidado o que quieras decirme en relaciona todo lo que hemos hablado estar tarde?
Agraviado (a): no me acuerdo bien, pero si mal no recuerdo antes de ir a mi casa me había encontrado con Wilder
Psicólogo (a): ¿Cómo te comunicas con él?
Agraviado (a): no me acuerdo perfectamente pero si ahora haciendo memoria recuero que me había llevado a su casa en ese momento éramos algo y me llevo hasta su casa y llegue a estar con él me pregunto qué paso porque no estuviste en tu casa tu mama está preocupada tu mama te está buscando y yo le explique todo lo que me paso le conté que había sufrido estas cosas y es donde él le llama a mi mama y ella vine con el ministerio de la mujer y me llevan a declarar hasta ahí nada más me recuerdo
Psicólogo (a): ¿ósea tú te encontraste antes de ir a tu casa con Wilder?
Agraviado (a): Wilder me llevo a su casa de el
Psicólogo (a): ¿a su casa de quien él?
Agraviado (a): de él de su mama
Psicólogo (a): ¿por dónde vive el?
Agraviado (a): él vive por el paradero 3 para arriba
Psicólogo (a): ¿de dónde de amarilis o de Huánuco?
Agraviado (a): de amarilis
Psicólogo (a): ¿algo más que recuerdes Coni?
Agraviado (a): no
Psicólogo (a): ¿eso sería todo?
Agraviado (a): si
Psicólogo (a): ¿o quieres decir algo más?
Agraviado (a): no
Psicólogo (a): ¿con tu mandaste o enviaste algún audio por wasap Wilder en relaciona lo que paso?
Agraviado (a): no
Psicólogo (a): ¿no mandaste ningún audio ningún mensaje por wasap a Wilder contándole lo que paso con Jordi?
Agraviado (a): no
Psicólogo (a): te agradezco por lo que has contado a ahora vamos a pasar a otro ambiente para tu evaluación psicológica

CULMINACION DE LA ENTREVISTA:
En este estado el **Dr. VICTOR GUZMAN AFAN** Juez del Cuarto Juzgado Investigación Preparatoria, da por culminada la Entrevista Única.

OBSERVACIONES:
Siendo las doce horas con treinta y dos minutos, con lo que concluyó la presente diligencia, firmando los comparecientes en señal de conformidad.

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
Instituto de Medicina Legal
Jionathan C. Verde Rodriguez
Asistente Administrativo
Digitador
DML II Huánuco

47533578

Escaneado con CamScanner

129 ciento veinti nueve

			derecho fundamental alguno **UTILIDAD**. – porque con dicho documento se acreditará que la madre de la menor de iniciales C.B.A.T. (15) puso en conocimiento del abuso sexual que sufrió su hija por parte del Jordi Jesus Galindo Egoavil.
IV. V. VI. VII. VIII. IX. X.	**Fs. 05 Certificado Médico Legal N.º 003838-E-IS, de fecha 15 de abril del 2021.**	05	Probará que la menor de iniciales C.B.A.T. (15), con fecha 15 de abril del 2021, presentó signos de desfloración himeneal antigua y presento huellas de lesiones traumaticas recientes externas visibles en región extrageriital ocasionadas por mecanismo de presión y deslizamiento **PERTINENCIA**. - Porque guarda relación con los hechos objeto de acusación **CONDUCENCIA**. - Es conducente porque son medios de prueba legales previstos en los numerales 1 y 2 del Artículo 157° del Código Procesal Penal, así como el artículo 184 del citado cuerpo normativo y porque ha sido obtenida legalmente sin vulneración de derecho fundamental alguno **UTILIDAD**. – porque con dicho documento se acreditará que la menor de iniciales C.B.A.T. (15) presentó signos de desfloración himeneal antigua y presento huellas de lesiones traumaticas recientes externas visibles en región extragenital ocasionadas por mecanismo de presión y deslizamiento
XI. XII. XIII. XIV. XV. XVI.	**Fs. 06 Certificado Médico Legal N.º 003839-L-DCLS, de fecha 15 de abril del 2021.**	06	Probará que la menor de iniciales C.B.A.T. (15), con fecha 15 de abril del 2021, presentó EQUIMOSIS ROJIZA OSCURA EN REMISIÓN POR DIGITOPRESIÓN Y DESLIZAMIENTO EN REGIÓN LATERAL DERECHA DEL CUELLO, EQUIMOISIS ROJIZAS TENUES EN REMISIÓN POR DESLIZAMIENTO EN NÚMERO DE DOS EN REGIÓN LATERAL IZQUIERDA DEL CUELLO Y HUBIERA REQUERIDO UNA INCAPACIDAD MÉDICO LEGAL DE 03 DÍAS SALVO COMPLICACIONES **PERTINENCIA**. - Porque guarda relación con los hechos objeto de acusación **CONDUCENCIA**. - Es conducente porque son medios de prueba legales previstos en los numerales 1 y 2 del

Escaneado con CamScanner

ciento diecisiete

MINISTERIO PUBLICO
Tercer Despacho de Investigación
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa

EXPEDIENTE : 0799-2021-0-1201-JR-PE-01
Carpeta Fiscal : 2006014502-2021-458-0
Investigado : Jordi Jesus Galindo Egoavil
Agraviado : C.B.A.T.
Delito : V.L.S.
Fiscal Responsable : James Junior Lurita Moreno
Casilla Electrónica : 77688
Correo GMAIL : 3despacho2fppchco@gmail.com

CONCLUSION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA

DISPOSICION N° 05
Huánuco, quince de mayo
del año dos mil veintidós.-

DADO CUENTA: La Investigación Preparatoria seguida contra: **JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL,** por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual en la modalidad **VIOLACION SEXUAL** en agravio de la menor de iniciales **C.B.A.T. (15)**; y
CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Disposición N° 03, de fecha 30 de setiembre del 2021, se dispuso **FORMALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, contra JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL,** por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual en la modalidad **VIOLACION SEXUAL** en agravio de la menor de iniciales **C.B.A.T. (15),** por el plazo de ciento veinte días; siendo prorrogado por sesenta días más mediante la Disposición Fiscal N.° 04.

SEGUNDO: Que de conformidad a lo previsto en el Art. 343 numeral 1 del Código Procesal Penal "El Fiscal dará por concluida la Investigación Preparatoria cuando considere que ha cumplido su objeto, aún cuando no hubiere vencido el plazo"; y, advirtiéndose de autos que se encuentra por vencer el plazo de la investigación preparatoria, la misma que ha cumplido su objeto, debe darse por concluida la presente investigación preparatoria.

TERCERO: Que, en tal sentido se debe proceder conforme establece el Art. 344 numeral 1 de la acotada norma procesal penal, la cual señala "Dispuesta la conclusión de la Investigación Preparatoria, de conformidad con el numeral 1) del artículo 343, el Fiscal decidirá en el plazo de quince días si formula acusación, siempre que exista base para ello, o si requiere el sobreseimiento de la causa.

Por lo expuesto, la Fiscal Provincial del Tercer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, en uso de atribuciones **DISPONE:**

PRIMERO: CONCLUIR con el plazo de la investigación preparatoria seguida contra: **JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL,** por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual en la modalidad **VIOLACION SEXUAL** en agravio de la menor de iniciales **C.B.A.T. (15);** debiéndose proceder dentro del plazo de quince días conforme establece el Art. 344 numeral 1 del Código Procesal Penal.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento del Juez de la Investigación Preparatoria, y notifíquese a los sujetos procesales.

James Junior Lurita Moreno

Escaneado con CamScanner

Y CINCO

Celular	: No señalo
Defensa	: Abog. Luis Reyes Aguirre C.A.H. 2726
Domicilio Procesal	: Jr. 28 de Julio N.° 844- Pasaje Perricholi N.° 152 – pimer piso (Frente a la RENIEC) – Huánuco, correo luisangelreyesaguirre@gmail.com, Casilla N.° 70404, Cel. 962506243.

IDENTIFICACION DE LA AGRAVIADA:

C.B.A.T., (15) identificada con DNI N° 76752216, nacida el 11 de mayo del 2005,representada por su madre Yasela Tucto Teza domiciliada en Jr. Juan Alvarado Mz. D, Lt. 3 – Aparicio Pomares Loma Blanca - Huánuco – Huánuco – Huánuco, domicilio procesal Av. Los Girasoles S/N - Amarilis – Huánuco, Centro de Emergencia Mujer Abog. Katihuska Yohany Cespedes Rivera, Cel. 949046849, correo: cespedeskaty6@gmail.com, Casilla Electrónica 114035.

III. HECHOS MATERIA DE INVESTIGACION:

Que, se tiene de la denuncia verbal realizada por la persona de Yasela Tucto Teza, quien denuncia que su menor hija de iniciales C.B.A.T. (15) habría sido presuntamente víctimas del delito contra la Libertad Sexual - Violación Sexual, en circunstancias en que el día 11 de abril del 2021, a las 06:40 horas la menor agraviada salio de su trabajo con su madre, luego la agraviada se fue con dirección al mercado de Huánuco, a comprar vasos descartables, pasado un tiempo la menor no regreso, por lo que la denunciante madre de la menor conjuntamente con otros familiares la empezó a buscar, siendo que una de las amistades de su menor hija al enterarse que sus familiares la estaba buscando, el día 14 de febrero del 2021 a las 20:00 horas la persona de Wilder Sanchez Anaya le manda un audio en donde conversaba con su hija vía aplicativo Whatsapp en donde al reproducir dicho audio escucha a la menor agraviada que dice que abusaron sexualmente de ella , por lo que la denunciante inmediatamente se consittuyó al domicilio de Wilder Sanchez Anaya, donde hablo con la madre de este y le dijo que su hija estaba mal le hicieron daño y al preguntar quien fue la persona de Jordi Galindo Egoavil, quien la habría ultrajado el día 11 de abril del 2021 a las 22:00 horas aproximadamente, en el Hotel Las Brisas ubicado en Pillco Marca.

Por los hechos anteriormente descritos, se ha aperturado investigación preliminar contra **JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL** por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual en la modalidad **VIOLACIÓN SEXUAL** en agravio de la menor de iniciales **C.B.A.T. (15).**

IV. TIPIFICACION DEL HECHO MATERIA DE INVESTIGACION:

Que, el delito investigado se encuentra tipificado en el siguiente artículo 170° del Código Penal:

Art. 170° VIOLACIÓN SEXUAL

"El que con violencia o grave amenaza, obliga a una persona a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. La pena será no menor de ocho ni mayor de quince años e inhabilitación conforme corresponda:
1. Si la violación se realiza a mano armada y por dos o más sujetos.
2. Si para la ejecución del delito se haya prevalido de cualquier posición o cargo que le dé particular autoridad sobre la víctima, o de una relación de parentesco por ser ascendiente, descendiente o hermano, por naturaleza o adopción o afines de la víctima.

Escaneado con CamScanner

CARGO

MINISTERIO PUBLICO
Segunda Fiscalia Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho de Investigación - Huánuco

EXP. 971-2021-33-PE - 2IIPA
Gp Victor Tuesta

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO
MESA DE PARTES
UNICA - AMARILIS
03 NOV. 2021
RECIBIDO
Hora 12:33 Firma

Carpeta Fiscal : 2006014502-2021-458-0
Investigado : Jordi Jesus Galindo Egoavil
Agraviado : C.B.A.T. (15)
Delito : V.L.S.
Fiscal Responsable : James Junior Lurita Moreno
Casilla Electrónica : 77688
Correo GMAIL : 3despacho2fppchco@gmail.com
Sumilla : **Requerimiento de Prueba Anticipada**

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE TURNO DE AMARILIS

JAMES JUNIOR LURITA MORENO, Fiscal Provincial del Tercer Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalia Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con domicilio procesal en el Jr. San Martín Nº 765-3er piso-Huánuco; en la investigación seguida contra: **JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL** por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual en la modalidad **VIOLACIÓN SEXUAL** en agravio de la menor de iniciales **C.B.A.T. (15)**. Ante usted me presento y expongo:

I. **PETITORIO:**

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 19 de la Ley 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra Las Mujeres y Los Integrantes el Grupo Familiar, modificado por el Dec., Leg., 1386 publicado el 04 de setiembre de 2018, recurro a su Judicatura, formulando **REQUERIMEINTO DE ACTUACION DE PRUEBA ANTICIPADA,** a fin de que se reciba la declaración de la menor de iniciales **C.B.A.T. (15)** en Cámara Gessell; de conformidad con las consideraciones siguientes:

II. **DENTIFICACION DE LAS PARTES :**

IDENTIFICACION DEL INVESTIGADO:

JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL

Número de documento	: 78746182
Apellido Paterno	: **GALINDO**
Apellido Materno	: **EGOAVIL**
Prenombres	: **JORDI JESUS**
Fecha de Nacimiento	: 19 de marzo del 2003
Sexo	: Masculino
Estado civil	: Soltero
Grado de Instrucción	: Primaria 5to año (Según RENIEC)
Ocupación	: Se desconoce
Dpto. de nacimiento	: Huánuco
Prov. de nacimiento	: HUánuco
Distrito de nacimiento	: Huánuco
Nombre del padre	: Ruli Placido
Nombre de la madre	: Alicia
Domicilio real	:Jr. Dos de Mayo N.º 1910 – Huánuco - Huánuco :

Escaneado con CamScanner

Agraviado (a): una hora maso menos hasta que me llevo me hizo entrar a l cuarto, una hora
Psicólogo (a): ¿algo más que quieras contarme Coni que ye hayas olvidado o que quieras decirme en relaciona todo lo que hemos hablado estar tarde?
Agraviado (a): no me acuerdo bien, pero si mal no recuerdo antes de ir a mi casa me había encontrado con Wilder
Psicólogo (a): ¿Cómo te comunicas con él?
Agraviado (a): no me acuerdo perfectamente pero si ahora haciendo memoria recuero que me había llevado a su casa en ese momento éramos algo y me llevo hasta su casa y llegue a estar con él me pregunto qué paso porque no estuviste en tu casa tu mama está preocupada tu mama te está buscando y yo le explique todo lo que me paso le conté que había sufrido estas cosas y es donde él le llama a mi mama y ella vine con el ministerio de la mujer y me llevan a declarar hasta ahí nada más me recuerdo
Psicólogo (a): ¿ósea tú te encontraste antes de ir a tu casa con Wilder?
Agraviado (a): Wilder me llevo a su casa de el
Psicólogo (a): ¿a su casa de quien él?
Agraviado (a): de él de su mama
Psicólogo (a): ¿por dónde vive el?
Agraviado (a): él vive por el paradero 3 para arriba
Psicólogo (a): ¿de dónde de amarilis o de Huánuco?
Agraviado (a): de amarilis
Psicólogo (a): ¿algo más que recuerdes Coni?
Agraviado (a): no
Psicólogo (a): ¿eso sería todo?
Agraviado (a): si
Psicólogo (a): ¿o quieres decir algo más?
Agraviado (a): no
Psicólogo (a): ¿con tu mandaste o enviaste algún audio por wasap Wilder en relaciona lo que paso?
Agraviado (a): no
Psicólogo (a): ¿no mandaste ningún audio ningún mensaje por wasap a Wilder contándole lo que paso con Jordi?
Agraviado (a): no
Psicólogo (a): te agradezco por lo que has contado a ahora vamos a pasar a otro ambiente para tu evaluación psicológica

CULMINACION DE LA ENTREVISTA:
En este estado el Dr. VICTOR GUZMAN AFAN Juez del Cuarto Juzgado Investigación Preparatoria, da por culminada la Entrevista Única.

OBSERVACIONES:
Siendo las doce horas con treinta y dos minutos, con lo que concluyó la presente diligencia, firmando los comparecientes en señal de conformidad.

B. HISTORIA PERSONAL :

1.- PERINATAL: "Yo nací en Lima, en Lurigancho, en la Posta por parto normal"

2.- NIÑEZ: "Yo vivía con mi mamá y mi papá aquí en Huánuco por la Av. Perú en Aparicio [illegible] no había plata a veces peleaban por otras cosas,

Escaneado con CamScanner

128 ciento veintiocho

En lo atinente al *daño extrapatrimonial*, debe tenerse en cuenta que se ha afectado el bien jurídico la libe autodeterminación en el ámbito sexual, toda vez que cuando sucedieron los hechos el acusado Jordi jesus Galindo Egoavil, abusó sexualmente de la menor agraviada de iniciales **C.B.T.A. (15)** vía vaginal y bucal, hechos que además de ser sancionados con la pena que corresponde a la gravedad del delito, debe ser indemnizado de manera proporcional a tan grave delito, con la finalidad de compensar lo sufrido por la menor agraviada, esto en razón que según el Protocolo de Pericia Psicòlogico Contra la Libertad Sexual Nº 003312-2022-PS-DCLS de fecha 19 de marzo del 2022, practicado por la psicóloga Leslie Katherine Rìos Cuellar a la menor agraviada de iniciales A.T.C.B. (15), ha concluido: Después de evaluar a menor de iniciales A.T.C.B. (15), somos de la opiniòn que presenta: 1.- Clìnicamente la menor evaluada presenta desarrollo cognitivo a corde a la etapa de vida en que se encuentra, sin alteración evidente que la incapacite a valorar su realidad. 2.- La menor evaluada no presenta indicadores de afectación emocional – psicológica **evidenciando su malestar emocional relacionado al procedimiento legal**. 3.- No cumple con los criterior de valoraciòn para daño psiquico. 4.- La menor presenta rasgos extrovertidos, tendiente a la inestabilidad emocional, inmadura y facil convencimiento. 5. No hay presencia de indicadores de alteración en área psicosexual6.- Se recomienda orientaciòn legal y acompañamiento psicològico para la menor y su entorno familiar, medidas de protecciòn necesarias y evaluaciòn psicològica al denunciado. Este malestar de la menor agraviada no solamente le afectado a ella como víctima, sino también a sus padres quienes al tomar conocimiento de lo que le ha sucedido a su hija se encuentran afectado emocionalmente y pese a ello tienen que someterse a un proceso penal, donde recordaron como su hija fue abusado sexualmente por uno de sus familiares a quien le tenían cariño y confianza, que debe de ser considerado para determinarse una reparación civil proporcional a los hechos materia de acusación.

Por lo que éste Despacho Fiscal solicita se fije por concepto de indemnización por daño y perjuicios, daño extramatrimonial, la suma de **SIETE MIL SOLES (S/ 7.000)** a favor de la menor agraviada C.B.A.T. (15), que deberá pagar el acusado en ejecución de sentencia.

IX LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE OFREZCA PARA SU ACTUACION EN LA AUDIENCIA.

Ofrezco como medios de prueba las siguientes:

DOCUMENTALES:

I. DESCRIPCIÓN	Fs. II.	APORTE PROBATORIO
III. **Fs. 02. Acta de denuncia verbal, de fecha 14 de abril del 2021**	02	Probará que la señora Yasela Tucto Teza, al haber tomado conocimiento que su menor hija de iniciales C.B.A.T. (15), había sido víctima de abuso sexual por parte del acusado Jordi Jesus Galindo Egoavil, se constituyó a la Comisaria de Cayhuayna. **PERTINENCIA**. - Porque guarda relación con los hechos objeto de acusación **CONDUCENCIA**. - Es conducente porque son medios de prueba legales previstos en los numerales 1 y 2 del Artículo 157° del Código Procesal Penal, así como el artículo 184 del citado cuerpo normativo y porque ha sido obtenida legalmente sin vulneración de

Escaneado con CamScanner

también la introducción de objetos o partes del cuerpo por vía vaginal o anal de la víctima menor[1].

En el presente caso la menor agraviada ha sido víctima de agresión sexual (vía vaginal y bucal), en una oportunidad, por parte del acusado Jordi Jesus Galindo Egoavil (en una habitación ubicada en la primera planta del Hotel Las Brisas, luego de haberse encontrado con la menor en el Parque Tabaco de la ciudad de Huánuco y haberle arrojado una sustancia en polvo a dicha menor que causo que esta tuviera mareos, por lo que a jalones le hizo ingresar a la habitación, en donde el bajo el pantalón y la forzó a tener relaciones sexuales vía vaginal, luego de esto también introdujo su pene en la boca de la menor agraviada , para luego quedarse a dormir en esta habitación hasta las 07:00 horas aproximadamente del día 12 de abril del 2021, donde al despertar se fue dejando a la menor aen la habitación.

Bien jurídico protegido: Lo constituye la indemnidad o intangibilidad sexual de una niña, niño y adolescentes. Se sanciona la actividad sexual en sí misma, aunque exista tolerancia de la víctima, lo protegido son las condiciones físicas o psíquicas para el ejercicio sexual en libertad[2]. La indemnidad o intangibilidad sexual, entendido como la protección normal de la sexualidad de los menores, quien todavía no ha alcanzado el grado de madurez para determinarse sexualmente en formas libre[3]. Muchas veces cuando un menor de edad tiene acceso carnal con un adulto queda una huella imborrable que difícilmente podrá olvidar, lo cual puede repercutir en su personalidad, cuando esta persona sea adulta y se tenga que relacionar con los demás de la sociedad[4]. Estas personas no tienen capacidad de consentimiento, por lo que la voluntad que puedan expresar no tiene capacidad de consentimiento. En el presente caso el acusado Jordi jesus Galindo Egoavil a la menor de edad de iniciales C.B.T.A. (15).

Sujeto activo: Lo es el acusado Jordi Jesus Galindo Egoavil.

Sujeto pasivo: La menor cuya identidad se mantiene en reserva.

Tipicidad subjetiva: Se trata de un delito doloso, ya que el acusado actuó con conocimiento y voluntad, además que conocía perfectamente la minoría de edad de la menor agraviada, a quien abusó sexualmente de dicha menor.

Antijuricidad: No concurren causales de justificación.

Culpabilidad: El acusado Jordi Jesus Galindo Egoavil, es imputable, en razón que tenía conocimiento y la voluntad de realizar la acción típica del delito de Violación Sexual.

El Acuerdo Plenario N° 02-2005/CJ-116, hace un análisis de la declaración de un agraviado, aun cuando sea el único testigo de los hechos, al no regir el antiguo principio jurídico *testis unus testis nullus*, tiene entidad para ser considerada prueba válida de cargo y, por ende, virtualidad procesal para enervar la presunción de inocencia del imputado, siempre y cuando no se adviertan razones objetivas que invaliden sus afirmaciones. Las garantías de certeza serían las siguientes: a) **Ausencia de incredibilidad subjetiva**. Es decir, que no existan relaciones entre agraviado e imputado basadas en el odio, resentimientos, enemistad u otras que puedan incidir en la parcialidad de la deposición, que por ende le nieguen aptitud para generar certeza. En el caso analizado entre acusado y agraviada no existe odio o enemistad para dudar de la sindicación que ha realizado de un delito tan grave contra el acusado Jordi jesus Galindo Egoavil. b) **Verosimilitud**, que no sólo incide en la coherencia y solidez de la propia declaración, sino que debe estar rodeada de ciertas corroboraciones periféricas, de carácter objetivo que le doten de aptitud probatoria. En este aspecto se debe de señalar que no solamente existen la declaración de la agraviada, sino también existes testigos indirectos que han tomado conocimiento lo relato por la menor agraviada, como es su madre Ysela Tucto teza y su ex

1 SALINAS SICCHA, RAMIRO. Derecho Penal Parte Especial. 6ta edición. Volumen 2, 2015. Pág. 825.
2 Acuerdo Plenario N° 1-2011/CJ-.116, del 06 de diciembre de 2011. Fund. 16.
3 SALINAS SICCHA, Ramiro, Derecho Penal Parte Especial, Tomo II, Editorial Grijley, Lima, 2010, p. 755.
4 Noguera Ramos, Iván, Violación de la libertad e indemnidad sexual, Editorial Grijley, Lima, 2015, p 172.

Escaneado con CamScanner

122
Ciento veintidos

yo estaba trabanado con mi hija en mi negocio en el parque Amarilis de emoliente y yo a las seis y media de la tarde le mando a comprar vasos descartables al mercado nuevo, luego de una hora como no retornaba yo pense que se fue a jugar basquet en el parque Tabaco y como ya era las diez y no retornaba ya me estaba preocupando , por lo que a esa hora retorne a mi domicilio en el Jr. Elisario Suarez Mz. D, Lt. 03 – Aparicio Pomares y como mi hija tenía la llave de la cochera dije que algo le habia pasado porqe ella no hubiera dejado que me quede con las cosas afuera, por lo que baje a buscarla, baje al paruqe tabaco y no había nadie, luego fui al parque Amarilis y tampoco estaba, al día siguiente segui buscandola y no tenía respuestas, el día martes la segui buscando y le escribí por Messenger ya que ella no tenia celular, le pregunte donde estaba y todo, pero no habia respuesta, el día miercoles segui escribiendole por Messenger y obteni una respuesta, en donde me dice: Mamá te he fallado, me hicieron daño y no merezco ser tu hija; (...) y como yo estaba en contacto con sus amigos y uno de sus amigos mas cercanos me mando un audio con su voz de mi hija que estaba llorando y que le hicieron daño, por lo que me fuia a la casa del muchacho a la altura del apradero 3, por arriba como subiendo a la antena , el mismo día miercoles en la noche y cuando llegue encontré a mi hija, la mamá del muchacho me dijo que le habían hecho daño a mi hija que tenia huellas en su cuello y le saque a mi hija para llevarle a mi casa y conversar con mi hija, le di las gracias y me sali de la casa, en ese momento mi hija estuvo llorando y me dijo el nombre del sujeto que era Jordi galindo y que yo no estuve ahí para protegerla, luego le pregunte donde había estado estos días, ella me volvió a decir que estaba deambulando por la calle y que no pensaba nada, eso fue todo lo que me dijo y que no queria hbalar mas del tema (....)". Asimismo agrego que: "(...) ella me comento que el investigado Jordi siempre la molestaba y le insistia para que salgan y mi hija siempre la dejaba en visto y no accedia a salir con el, siempre le decía vamos a hacer hora y le fastidiaba por mensajes de Messenger (...)".

9. Declaración testimonial de Wilder Sanchez Anaya, de fecha 02 de diciembre del 2021, en la cual refiere: " Que en ese tiempo ella era mi enamorada y un par de días antes de que llegara a mi casa su mamá había ido a mi casa a buscar a su hija porque estaba desaparecida y como su mamá sabia que estaba con ella pensó que estaba conmigo, yo le dije a la señora que no sabia donde estaba, pero que iba a ubicarla, por lo que le empece a mandar audios y mensajes, siendo así el día que le mande los audios a su mamá,e lla me llamo y me dijodonde estaba en tarapaca la primera cuadra, entonces le dije a su mamá para que no hubiera problemas yo la iba a recoger , cuando llegue a tarapaca la primera cuadra la llame y ella bajo de las escaleras que suben a Aparcio Pomares y estaba como recien bañada, durante el camino a mi casa fuimos sin hablar y cuando llegamos a mi casa mi mamá estab en el primer piso y nos vio , luego subimos a mi cuarto y le reclame de por que habia desaparecido cuantos días y que le hacia preocupar a su madre ya a mi , ella no me dijo nada y luego se puso a llorar diciendome que debería comprenderla, luego de eso me empezó a contar que hace unos cinco días su mamá le habia mandado a comprar algo al mercado y cuando estaba por el parque Tabaco el chico denunciado la intercepto y estuvieron conversando y

Escaneado con CamScanner

458 -2021

Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE AMARILIS - CALLE LOS NOGALES MZ I LOTE 17 LOS PORTALES
Juez AGUIRRE ANTONIO Luis Ivan FAU 20573018786 soft
Fecha: 07/06/2022 08:41:27 Razón: RESOLUCION JUDICIAL D Judicial
HUANUCO / AMARILIS FIRMA DIGITAL

135 ciento treinta y cinco

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
2do. JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE AMARILIS
CALLE LOS NOGALES MZ. I., LT. 17 – URB. LOS PORTALES

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE AMARILIS - CALLE LOS NOGALES MZ I LOTE 17 LOS PORTALES
Secretario TRAUCO VELA VICTOR HUGO /Servicio Digital Poder Judicial del Perú
Fecha: 07/06/2022 10:52:20 Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL D Judicial: HUANUCO /

2° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SEDE AMARILIS
EXPEDIENTE : 00971-2021-18-1219-JR-PE-02
JUEZ : AGUIRRE ANTONIO LUIS IVAN
ESPECIALISTA : VICTOR HUGO TRAUCO VELA
MINISTERIO PUBLICO : 2DA FPPC DE HCO ,
IMPUTADO : GALINDO EGOAVIL, JORDI JESUS
DELITO : VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL (TIPO BASE).
AGRAVIADO : MENOR DE INICIALES C B AT 15 AÑOS REPRESENTADA POR SU MADRE YASELA, TUCTO TEZA

Resolución Nro. 01
Amarilis, seis de junio
Del dos mil veintidós.------

DADO CUENTA: El requerimiento fiscal de Acusación presentado por el Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, de cuyo contenido se aprecia que no se cumplió con los lineamientos expuestos en el artículo 135° numeral 1) concordante con el artículo 122° numeral 5) del Código Procesal Penal, así como con los lineamientos expresados en la Directiva N° 002-2017-MP-FN y el Protocolo de actuación interinstitucional específico de uso y formación de requerimientos y solicitudes, aprobado por Decreto Supremo N° 010- 2018-JUS, en las cuales se dispone que a los requerimientos fiscales se debe adjuntar la *documentación* pertinente para sustentar su pretensión, debiendo ser ellas copias certificadas; por lo que, en consonancia con lo desarrollado en la Resolución N° 05 de fecha 03 de setiembre del 2020, emitido en el expediente N° 12-2019-2 por la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República, a fin de garantizar el debido proceso en su expresión del derecho de defensa, así como ante la nueva normalidad por eventos sanitarios que afectan el orbe y que imperativamente obligan el uso de las tecnologías de la información[1], **SE DISPONE: REQUERIR** al Ministerio Público a fin de que en el plazo de **UN DÍA** de notificado cumpla con presentar en formato digital "PDF" (*de ser demasiado voluminoso físicamente*) sin perjuicio de presentar los originales para ser anexados al expediente por ser legalmente necesarios o, presentar copias certificadas legibles (*de ser poco voluminoso físicamente*), todos los elementos de convicción que sustentan su requerimiento, con la finalidad de efectuarse el traslado legal necesario a los sujetos procesales en salvaguarda del derecho a la defensa; *debiéndose hacer la precisión además que la remisión solicitada no implica el envío de la carpeta judicial*. Bajo apercibimiento de comunicarse al Fiscal Superior Coordinador del Código Procesal Penal del Distrito Fiscal de Huánuco en caso de incumplimiento. NOTIFIQUESE al Ministerio Público.

[1] *Mediante Res. Adm. N° 137-2020-CE-PJ, Poder Judicial dispuso la obligatoriedad de notificación a los sujetos procesales con todas las resoluciones judiciales -y los anexos de los requerimientos y solicitudes del proceso-, sin excepción y bajo responsabilidad, mediante casilla electrónica-SINOE (vía por la cual solo se puede remitir documentos digitales y digitalizados), lo que debe ser bajo uso del formato PDF por ser la más adecuada y versátil para la conservación digital de documentos.*

349-22

Escaneado con CamScanner

SEDE AMARILIS - CALLE LOS NOGALES MZ L LOTE 17 LOS PORTALES
Juez AGUIRRE ANTONIO Luis Ivan FAU 20573018786 soft
Fecha: 06/07/2022 11:45:40 Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL D Judicial HUANUCO / AMARILIS FIRMA DIGITAL

146 ciento cuarenta y seis

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO - Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE AMARILIS - CALLE LOS NOGALES MZ L LOTE 17 LOS PORTALES
Secretario TRAUCO VELA Victor Hugo FAU 20573018786 soft
Fecha: 07/07/2022 08:02:43 Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL D Judicial HUANUCO / AMARILIS FIRMA DIGITAL

2° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SEDE AMARILIS
EXPEDIENTE : 00971-2021-18-1219-JR-PE-02
JUEZ : AGUIRRE ANTONIO LUIS IVAN
ESPECIALISTA : VICTOR HUGO TRAUCO VELA
MINISTERIO PUBLICO : 2DA FPPC DE HCO ,
IMPUTADO : GALINDO EGOAVIL, JORDI JESUS
DELITO : VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL (TIPO BASE).
AGRAVIADO : MENOR DE INICIALES C B AT 15 AÑOS REPRESENTADA POR SU MADRE YASELA, TUCTO TEZA

Resolución Nro. 02
Amarilis, cuatro de julio
Del dos mil veintidós.-

AUTOS Y VISTOS: Con el Requerimiento Fiscal de acusación que antecede; **Y CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, formula acusación por considerar que las diligencias actuadas en investigación preparatoria establecen suficientemente la realidad del delito contra la libertad sexual en la modalidad de violación sexual cometido por **JORDI JESÚS GALINDO EGOAVIL** en agravio de menor de iniciales C.B.A.T . Por la consideración expuesta, **SE RESUELVE: CORRER TRASLADO** a los demás sujetos procesales por el plazo perentorio de **10 DÍAS ÚTILES**, a efectos de que **POR ESCRITO** y debidamente fundamentado puedan proponer motivadamente las cuestiones o mociones específicas establecidas en el inciso 1 del Art. 350 del Código Procesal Penal con el objeto de ser **debatidos** en la audiencia preliminar de control de acusación. **PRECISAR** que solo será objeto de debate en la audiencia preliminar de control de acusación las solicitudes fundamentadas por escrito y presentadas dentro del plazo de ley. **REQUIERASE** al acusado a fin de que en el término de **UN DÍA CUMPLA** *con designar Abogado de su libre elección* en caso de renuncia del que lo viene asistiendo o no contar con uno, bajo apercibimiento de tenérsele asignado como defensa técnica necesaria al Abogado(a) Defensor(a) Público(a) designado en este proceso, en caso de incumplimiento. **Consecuentemente** y conforme al estado del proceso y dado a la ejecución de actos procesales virtuales e ingente carga procesal: **PROGRÁMESE** fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA VIRTUAL MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA DE CONTROL DE ACUSACIÓN** para el día **UNO DE SETIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS** a las **CATORCE Y TREINTA HORAS**, *la misma que tiene carácter de inaplazable*, acto procesal que se realizará bajo lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 090-2020-P-CSJHN-PJ, y acorde al Acuerdo N° 482-2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, concordante con la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, del 16 de marzo del 2020, que aprueba el uso del protocolo para la actuación interinstitucional para la realización de audiencias a través del indicado servicio informático-electrónico, bajo las pautas establecidas por el Poder Judicial. En consecuencia **DISPONGASE:**

1).- La participación obligatoria en la audiencia virtual, del representante Ministerio Público, bajo apercibimiento de remitirse copias al Órgano de Control de su Institución en caso de no hacerlo.

2).- La participación obligatoria, en la audiencia virtual, del(la) Abogado(a) defensor(a) de libre elección del imputado(a) o acusado(a), ***bajo apercibimiento*** de aplicársele ***MULTA*** de ***DOS UNIDADES*** de referencia procesal acorde a la facultad otorgada por el Art. 85.3 del Código Procesal Penal y ser subrogado del conocimiento del proceso en caso omiso, defensa técnica que *de encontrarse delicado de salud, tenga otra diligencia en la misma fecha y hora u otros percances que puedan frustrar la realización de la audiencia,* corresponderá al imputado(a) o acusado(a) designar otro(a) defensor(a) también de libre elección en el plazo de **veinticuatro horas** de notificado o en el acto mismo de esta con presencia del mismo, en el estado procesal que la causa se encuentre, para que le asista en la audiencia programada, casos ante los cuales se le asignará un Abogado(a) defensor(a) público(a) para llevarse adelante la diligencia ante inconcurrencia de su nuevo(a) abogado(a) de libre elección o no designación del mismo.

3).- La participación del agraviado(a) y/o su Abogado(a) defensor(a) de libre elección, bajo apercibimiento de prescindirse su participación virtual y tenerse por bien notificado toda resolución que se emita en acto de audiencia en caso omiso.

4).- La participación obligatoria en la audiencia virtual del Abogado(a) defensor(a) público(a) designado(a), el de turno o el que se solicitó se le asigne al imputado(a) o acusado(a) como defensa técnica necesaria en caso que el encausado carezca de defensa de libre elección o no asista el que nombró, ***bajo apercibimiento*** de remitirse copias a la Oficina Distrital de Defensa Pública de Huánuco.

5).- REQUERIR, al imputado(a) o acusado(a), a la parte agraviada y sus Abogados defensores, así como al Ministerio Público, para que ingresen a la sala de audiencias virtual para asistir y participar en la misma de manera

Escaneado con CamScanner

plataforma virtual con acceso desde cualquier dispositivo digital con internet en el siguiente ENLACE https://meet.google.com/gmj-tiai-zrp .

2. **DISP** [illegible] presencia de un Psicólogo especializado y un digitador.

DISP [illegible] la participación obligatoria en la audiencia virtual, del representante Ministerio Público, [illegible] de remitirse copias al Órgano de Control de su Institución en caso de no hacerlo. 2).- [illegible] obligatoria, en la audiencia virtual, del(la) Abogado(a) defensor(a) de libre elección del [illegible] o acusado(a), ***bajo apercibimiento*** de aplicársele ***MULTA*** de ***DOS UNIDADES*** de referencia procesal acorde a la facultad otorgada por el Art. 85.3 del Código Procesal Penal y ser subrogado del conocimiento del proceso en caso omiso, defensa técnica que *de encontrarse delicado de salud, tenga otra diligencia en la misma fecha y hora u otros percances que puedan frustrar la realización de la audiencia,* corresponderá al imputado(a) o acusado(a) designar otro(a) defensor(a) también de libre elección en el plazo de **veinticuatro horas** de notificado o en el acto mismo de esta con presencia del [illegible] en el estado procesal que la causa se encuentre, para que le asista en la audiencia programada, [illegible] ante los cuales se le asignará un Abogado(a) defensor(a) público(a) para llevarse adelante la [illegible] ante inconcurrencia de su nuevo(a) abogado(a) de libre elección o no designación del mismo. 3).- La participación del agraviado(a) y/o su Abogado(a) defensor(a) de libre elección, bajo apercibimiento de tenerse su participación virtual y tenerse por bien notificado toda resolución que se [illegible] audiencia en caso omiso. 4).- La participación obligatoria en la audiencia virtual del Abo[illegible]sor(a) público(a) designado(a), el de turno o el que se solicitó se le asigne al imputado(a) o acusado [illegible] defensa técnica necesaria en caso que el encausado carezca de defensa de libre elección o [illegible] que nombró, ***bajo apercibimiento*** de remitirse copias a la Oficina Distrital de Defensa Pública de Huánuco. 5).- **REQUERIR** al Ministerio Público, al imputado (a) o imputados (as), y a la parte agraviada cumplan con brindar sus números telefónicos, casillas electrónicas y correos electrónicos (*Hotmail y gmail*) a vtrauco@gmail.com para enviárseles las invitaciones con el link de la sala de audiencia virtual para sus participación en la misma. 6).- **RECOMENDARLES** el uso de un ambiente iluminado sin tránsito de personas ajenas a la audiencia y sin ruido ambiental de preferencia, quedando además terminantemente prohibido la participación del sujeto procesal en la audiencia virtual desde la vía pública, ya sea de tránsito o con permanencia en la misma, salvo que el suscrito Magistrado disponga lo contrario ante existencia de circunstancia justificada insalvable. Y, de advertirse actuación con temeridad o mala fe procesal del sujeto procesal, en el correcto desarrollo y participación de la audiencia virtual, este o su Abogado defensor, según corresponda, será pasible de sanción bajo las reglas de conducta procesales para las audiencias presenciales

NOTIFIQUESE a los sujetos procesales conforme corresponda.

Escaneado con CamScanner

	XX.	Artículo 157° del Código Procesal Penal, así como el artículo 184 del citado cuerpo normativo y porque ha sido obtenida legalmente sin vulneración de derecho fundamental alguno **UTILIDAD**. – porque con dicho documento se acreditará que cuando la menor de iniciales **C.B.A.T. (15)**, sufrió el abuso sexual por parte del acusado Jordi Jesus Galindo Egoavil, tenía quince años de edad.
Acta de Entrevista Única-prueba anticipada y sus respectivo CD fecha 08 de marzo del 2022	Fs. 101/103	Probará que el día que la menor agraviada **C.B.A.T. (15)**, fue abusada sexualmente, por el acusadoJordi jesus Galindo Egoavil. **PERTINENCIA**. - Porque guarda relación con los hechos objeto de acusación **CONDUCENCIA**. - Es conducente porque es un medio de prueba legal previsto en los numerales 1 y 2 del Artículo 157° del Código Procesal Penal, así como el artículo 184 del citado cuerpo normativo y porque ha sido obtenida legalmente sin vulneración de derecho fundamental alguno **UTILIDAD**. – porque con dicho documento se acreditará la sindicación de la menor agraviada hacia el acusado Jordi jesus Galindo Egoavil

Pericias: Que de conformidad al Art. 136 numeral 1) literal c) solicito se incorporen los siguientes informes periciales, ya que sobre los mismos serán examinados en juicio oral conforme al Art. 378 del C.P.P, o en su defecto proceder conforme al Art. 383 literal c) C.P.P:

- **Fs. 05 Certificado Médico Legal N° 003838-E-IS de fecha 15 de abril del 2021,** emitido por el Médico Legista Jorge Luis Torres Saavedra, donde se concluyó que la menor perita de iniciales A.T.C.B. (15): 1) **Presenta signos de desfloración himeneal antigua**. 2) No presenta signos de coito contranatura 3) **Presenta huellas de lesiones traumáticas recientes externas visibles en región extragenital ocasionadas por mecanismo de presión deslizamiento.**
- **Fs. 06 Certificado Médico Legal N° 003839-L-DCLS de fecha 15 de abril del 2021,** emitido por el Médico Legista Jorge Luis Torres Saavedra, donde se concluyó que la menor perita de iniciales A.T.C.B. (15): lesiones ocasionadas por mecanismo de presión y deslizamiento y hubiera requerido una incapacidad médico legal de 03 días.
- **Fs. 14 Dictamen Pericial N.° 2021001000081, de fecha 22 de abril del 2022**, emitido por la Biologa Julia del carmen Zavaleta Inoquio, en donde concluye que: En las muestras analizadas de la menor de iniciales A.T.C.B. (15), se determino: 1. En el Examen Espermatológico: 1.1. En la secreción vaginal y vestibular: Se observaron regular cantidad de cabezas de espermatozoides y escasos espermatozoides completos humanos

Escaneado con CamScanner

Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Transitoria - Amarilis. Interviniendo el perito psicóloga desarrolla la entrevista forense.

INICIO DE LA ENTREVISTA:

En este estado, el Magistrado **LUIS IVAN AGUIRRE ANTONIO –** Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Transitoria - Amarilis, da inicio a la entrevista única, dejándose constancia que la presente entrevista se encuentra siendo perennizada mediante el equipo de audio y vídeo grabadora, donde obra en su integridad, lo referido por el (la) eventual agraviado (a).

REFERENCIA DE LA VICTIMA:

Psicólogo (a): buenas tardes soy la psicóloga Leslie Ríos y estoy aquí para conversar contigo ¿cuál es tu nombre?
Agraviado (a): Coni Belén
Psicólogo (a): ¿puedes sacarte la mascarilla para poderte escuchar mejor?
Agraviado (a): Coni Belén
Psicólogo (a): ¿qué más?
Agraviado (a): Albornoz Tucto
Psicólogo (a): ¿cuántos años tienes?
Agraviado (a): 16
Psicólogo (a): ¿cuándo has nacido?
Agraviado (a): el 11 de mayo del 2005
Psicólogo (a): ¿dónde vives Coni?
Agraviado (a): Aparicio pomares Avenía Perú
Psicólogo (a): ¿qué más que numero?
Agraviado (a): (inentendible)
Psicólogo (a): ¿con quién vives?
Agraviado (a): con mi mama
Psicólogo (a): ¿con quién más?
Agraviado (a): su pareja
Psicólogo (a): ¿cómo se llama tu mama?
Agraviado (a): Yácela
Psicólogo (a): ¿Yácela?
Agraviado (a): Tucto Tesa
Psicólogo (a): ¿su pareja de tu mama como se llama?
Agraviado (a): Santos Curo Sirena
Psicólogo (a): ¿a qué te dedica Coni?
Agraviado (a): estudio
Psicólogo (a): ¿dónde estudias?
Agraviado (a): bueno ya terminé mis estudios voy a estudiar para derecho
Psicólogo (a): ¿ya terminaste el colegio?
Agraviado (a): ya terminé
Psicólogo (a): ¿Coni porque estas viniendo acá?
Agraviado (a): porque me obligaron a tener relaciones sin mi consentimiento
Psicólogo (a): te obligaron a ter relaciones sin tu consentimiento ¿quién te ha obligado?
Agraviado (a): un chico que me acosaba desde antes
Psicólogo (a): ¿cómo se llama ese chico?
Agraviado (a): Jordi Galindo Egoavil
Psicólogo (a): ¿cuántos años tiene el?
Agraviado (a): ya debe de tener 18

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
Instituto de Medicina Legal
Jionathan C. [illegible] Rodriguez
Asistente A[illegible]istrativo
Digitador
DML II Huánuco

47533578

Escaneado con CamScanner

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Amarilis, 09 de noviembre del 2021.

OFICIO N° -2021-2JIPA-CSJHN-PJ/vtv.

Señor:
JEFE DE LA DIVISIÓN MEDICO LEGAL DE HUÁNUCO
Jr. 28 de Julio 1114, piso 2.

Huánuco.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de hacer de su conocimiento que se ha dispuesto la diligencia de **prueba anticipada** conforme a los datos que aparecen en el proceso de la manera siguiente:

AUDIENCIA	FECHA DE AUDIENCIA	HORA
PRUEBA ANTICIPADA	08-03-2022	10:00 horas

EXPEDIENTE N°	971-2021-33
NOMBRE DEL INVESTIGADO	JORDI JESÚS GALINDO EGOAVIL
LUGAR DE LA DILIGENCIA	División Médico Legal de Huánuco-VIDEOCONFERENCIA
DELITO	VIOLACION SEXUAL
AGRAVIADO (A)	MENOR DE INICIALES C.B.A.T
ENLACE	

Para la DECLARACIÓN DE LA MENOR AGRAVIADA DE INICIALES C.B.A.T EN CAMARA GESELL, en las instalaciones de su representada, por lo cual deberá tomar las previsiones que el acaso amerita a efectos de evitar se frustre el mismo dado a la urgencia del caso, debiendo disponer para ello la presencia de un Psicólogo Especializado y un digitador en tal diligencia. Lo que deberá dar cumplimiento BAJO APERCIBIMIENTO de ser denunciado por el delito contra la Administración Pública en la modalidad de Desobediencia a la Autoridad en caso de omiso.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente;

Escaneado con CamScanner

96 noventa y seis

Agraviado (a): estaba en cuarto
Psicólogo (a): ¿cuándo terminaste el colegio?
Agraviado (a): el año pasado, si estaba en cuarto
Psicólogo (a): ¿puedes tratar de acordarte bien tratar de ordenar tus recuerdos para que puedes ubicar la fecha que sucedió si fue en el 2020 o 2021, de acuerdo al año que estabas porque este año ya no estas estudiando el año pasado has terminado el colegio, el año pasado fue el 2021 y el anteaño pasado fue el 2020
Agraviado (a): 2021
Psicólogo (a): ¿cómo?
Agraviado (a): 2021
Psicólogo (a): ¿cuándo paso?
Agraviado (a): (demora en responder) no me acuerdo la fecha exacta
Psicólogo (a): ¿cómo?
Agraviado (a): no me acuerdo el día ni el mes
Psicólogo (a): ¿el año alómenos si no te acuerdas el día el mes me dices que estabas en cuarto año o estabas en quinto
Agraviado (a): 2021
Psicólogo (a): ¿cómo?
Agraviado (a): 2021
Psicólogo (a): fue el año pasado entonces el 2021

PREGUNTAS FORMULADAS POR EL FISCAL, ABOGADO DE LA VICTIMA, ABOGADO DEL IMPUTADO, OTROS:

Psicólogo (a): te voy a hacer algunas preguntas con relación a lo que me has contado
Agraviado (a): ya
Psicólogo (a): ¿cuándo me dijiste que es tu cumpleaños?
Agraviado (a): 11 de mayo
Psicólogo (a): ¿y esto lo que me contaste que paso con Jordi fue antes o después de tu cumpleaños?
Agraviado (a): antes
Psicólogo (a): fue antes ¿estabas estudiando en ese momento cuando pasaron los hechos?
Agraviado (a): si
Psicólogo (a): me dices que él te lleva a hotel las Brisas ¿cómo te lleva él?
Agraviado (a): agarran dome del brazo
Psicólogo (a): ya ¿te convenció te, te dijo algo te ofreció algo o te amenazo?
Agraviado (a): en ese momento yo estaba mareada desconcertada y me agarra del brazo y yo no estaba cociente de donde estaba yendo, pero si me daba cuenta de las cosas y si no pude llamar o decir algo fue porque ya era de noche y ese rato ya es toque de queda a cierta hora
Psicólogo (a): ¿cómo estabas vestida tu ese día?
Agraviado (a): con pantalón jean y un polo
Psicólogo (a): un polo largo corto
Agraviado (a): normal anchito larguito Overol creo que les dicen a esos polos
Psicólogo (a): y el cómo ha estado vestido
Agraviado (a): con jean con una zapatilla negra y no me acuerdo bien su polo
Psicólogo (a): cuando ustedes llegan a al hotel quien les atendió
Agraviado (a): una chica
Psicólogo (a): y la chica les pidió algún documento o algo para que ustedes puedan ingresar
Agraviado (a): no
Psicólogo (a): ¿no les pidió nada?
Agraviado (a): no
Psicólogo (a): ¿converso algo con él la chica?
Agraviado (a): creo que si converso algo yo estaba medio volada
Psicólogo (a): ¿llegaste a escuchar?
Agraviado (a): no llegue a escuchar nada
Psicólogo (a): en ese momento no pediste auxilio ayuda a la chica
Agraviado (a): la chica solo le dio la llave el me agarro del brazo y me llevo no pidió ningún documento ni nada
Psicólogo (a): tu no le dijiste nada a ella
Agraviado (a): apenas le dio la llave la chica se retiró se fue no sé dónde solo vi que le dio la

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Leslie Katherine Reyes Cuellar Psicóloga C.Psi. 31450

Escaneado con CamScanner

126
Ciento veintiséis

pareja Wilder Sanchez Anaya a quienes la menor agraviada le contó del abuso sexual que habia sufrido por parte de Jordi jesus Galindo Egoavil. c) **Persistencia en la incriminación.** La menor narró los hechos a su madre, a Wilder Sanchez Anaya y en cámara Gesell (relato similar). Su declaración fue persistente en el tiempo en lo esencial, vale decir, en cuanto al núcleo de la imputación fiscal. No se evidenció ninguna incoherencia o contradicción manifiesta que pueda implicar la invalidez o ineficacia de su declaración

c) Cuantía de la pena

En nuestro ordenamiento jurídico penal, de conformidad con el artículo 29 del Código Penal, la pena privativa de libertad puede ser temporal o cadena perpetua. La pena de cadena perpetua está reservada como respuesta punitiva a aquellos conductas culpables que lesiones gravemente bienes jurídicos de primer orden por el ordenamiento jurídico, uno de esos intereses de especial tutela lo constituye la indemnidad sexual de los menores de edad, es por ello que nuestro Código Penal en el artículo 170° (violación sexual), castiga con una pena de no menor de ocho ni mayor de quince años al agente que tenga relaciones sexuales con una persona menor de dieciocho años y mayor de catorce años sin consentimiento, esto en razón que se atenta contra la indemnidad o intangibilidad sexual, lo que en términos del Tribunal Constitucional tiene un peso axiológico intenso-, que se justifica en que a)-(...) El menor de edad se encuentra en comparación con el mayor de edad en una situación de inferior desarrollo psicosomático, lo que genera una menor capacidad de juicio (...)[5] .

Que, la determinación judicial de la pena tiene como función identificar y decidir la calidad e intensidad de las consecuencias jurídicas que corresponden aplicar al autor o participe de un delito. Se trata, por tanto, de un procedimiento técnico y valorativo de individualización de sanciones penales[6].

Así en la primera etapa vamos a identificar los límites de la pena básica, es decir, aquella fijada de manera abstracta por el tipo penal para el delito imputado; en el presente caso el delito de robo agravado, sancionado con pena privativa de libertad no menor de doce ni mayor de veinte años de pena privativa de libertad.

Como segundo paso corresponder establecer la pena concreta para el acusado

PENA CONCRETA PARA EL ACUSADO JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL:

Que de conformidad al Art., 46 del C.P, La circunstancias de atenuación y agravación que concurren en el presente caso, son:

Circunstancias de atenuación genéricas que concurren en el caso concreto:

a) El acusado no registra antecedentes penales

Circunstancias de agravación genéricas que concurren en el caso concreto:

No concurren en el presente caso

Por lo que de conformidad a lo establecido en el Art. 45 A numeral 2, literal a) del C.P, a) Cuando no existan atenuantes ni agravantes o concurran unicamente circunstancias atenuanates, la pena concreata se determina dentro del tercio inferior; siendo que el tercio inferior del delito de violación sexual imputado al acusado es no menor de ocho años años ni mayor diez años y cuatro meses de pena privativa de libertad; es dentro de dicho margen que se debe establecer la pena concreta para acusado Jordi jesus Galindo Egoavil, siendo que para tales efectos se debe valorar la forma y circunstancias en que acontecieron los hechos, que para su comisión han concurrido una circunstancias agravantes específicas establecidas en la norma sustantiva, que es haberse cometido en agravio de de una persona entre catorce y menos de dieciocho años esto a fin de

[5] Sentencia del Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional-Exp. 0012-2010-PI/TC de fecha 11 de noviembre del 2011

[6] Ver sentencia recaída en el exp. A.V.19-2011, emitida por la Sala Especial de la Corte Suprema – Caso Fujimori. Considerando 749, pg. 658

Escaneado con CamScanner

social obligatorio, es así que mediante Resolución Administrativa No. 173-2020-CE-PJ del 25 de junio 2020, se aprobó el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el Periodo de Emergencia Sanitaria, el cual fija medidas para la realización de audiencias judiciales en el entorno virtual mediante el uso de herramientas tecnológicas para asegurar la continuidad de los procesos judiciales, respetando las medidas de protección decretadas con motivo de la emergencia sanitaria a consecuencia del COVID 19.

CUARTO:

Que, es de precisar que en la Resolución Administrativa No. 000173-2020-CE-PJ, se estableció, que para la realización de la audiencia virtual, el órgano jurisdiccional y las partes garantizaran contar con los siguientes requisitos: *a) Una PC, laptop o cualquier otro dispositivo similar con cámara y acceso a internet; b) Conexión de banda ancha a internet; c) Una cámara que permita una definición nítida en la transmisión; d) Un micrófono integrado o conectado que permita el reconocimiento de voz precisa de la transmisión; e) En caso de utilizar un dispositivo móvil, previamente se deberá descargar el aplicativo Google Meet. En el caso del órgano jurisdiccional está deberá ser descargada por el personal técnico informático de cada dependencia, y en el caso de las partes bajo su responsabilidad; f) Tener un ambiente iluminado, sin tránsito de personas ajenas a la audiencia y con el menor ruido posible.*

QUINTO:

Que, habilitado el día y hora para la audiencia única de juicio inmediato virtual, al amparo de lo dispuesto en la segunda parte del artículo 1 de la Resolución Administrativa No,173-2020-CE-PJ, debe llevarse adelante a través del aplicativo "Google Hangouts Meet" y otros casos excepcionales, haciendo uso razonable y puntual de los tiempos, sin que ello implique, en ningún modo, restricción alguna al derecho de defensa, para tal efecto las partes deben realizar las coordinaciones con los Especialistas de causa y audiencia correspondientes, a través del número de celular **959180904**, a fin de ser incorporados a la sala (correo electrónico) asignado a esta judicatura, **sala28csjhco2juphco@pj.gob.pe**, por lo que los sujetos procesales que aún no han proporcionado un número de celular y el correo electrónico (con extensión gmail.com), deben hacerlo en el término de **48 HORAS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN.**

SEXTO:

Finalmente, debe recordarse a las partes procesales, que en el desarrollo de las audiencias virtuales, rige diversos principios, de obligatorio cumplimiento, como el de dirección, buena fe y lealtad procesal, buen uso de los recursos, interacción simultánea, comunicación eficaz y colaboración, inmediación,

Escaneado con CamScanner

458 -21
Acv.

Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE AMARILIS - CALLE LOS NOGALES MZ L LOTE 17 LOS PORTALES
Asistente Judicial (notificaciones) CAMARENA MIRANDA MANUEL CIRILO /Servicio Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 05/10/2022 11:25:59 Razón: NOTIFICACIÓN JUDICIAL D Judicial: HUANUCO / AMARILIS FIRMA DIGITAL

149 ciento cuarenta y nueve

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Amarilis - Calle Los Nogales Mz L Lote 17, Los . .

CEDULA ELECTRONICA

05/10/2022 11:29:23
Pag 1 de 1
Número de Digitalización
0000375386-2022-ANX-JR-PE

42022038993202100971121953701804 4

NOTIFICACION N°38993-2022-JR-PE

EXPEDIENTE	**00971-2021-18-1219-JR-PE-02**	JUZGADO	2° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATOF
JUEZ	AGUIRRE ANTONIO LUIS IVAN	ESPECIALISTA LEGAL	VICTOR HUGO TRAUCO VELA

IMPUTADO : GALINDO EGOAVIL, JORDI JESUS
AGRAVIADO : MENOR DE INICIALES C B AT 15 AÑOS REPRESENTADA POR SU MADRE YASELA, TUCTO TEZA

DESTINATARIO 2DA FPPC DE HCO

DIRECCION : **Dirección Electrónica - N°77688**

Se adjunta Resolución CUATRO de fecha 30/09/2022 a Fjs : 2
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES. N°04

5 DE OCTUBRE DE 2022

Escaneado con CamScanner

Ciento diez
110

Agraviado (a): yo estaba pasando como yendo a su trabajo de mi mama estaba pasado normal con los vasitos
Psicólogo (a): ya habias comprado tus vasos
Agraviado (a): si
Psicólogo (a): cuando tú nos dices que el primero sale primero del hotel y luego tu sal y el ya no estaba ¿tu cuando sales del hotel a donde te vas primero?
Agraviado (a): a mi casa
Psicólogo (a): tú fuiste a tu casa o primero fuiste a algún otro lugar
Agraviado (a): a mi casa
Psicólogo (a): tú me contaste desde que estabas en el colegio desde que tú estabas en segundo grado de secundaria y Jordi estaba en tercer año, él te molestaba te acosaba, en ese tiempo hasta antes de los hechos que nos has referido que nos has contado ¿tu informaste a alguien sobre este a coso, le avisaste a alguien?
Agraviado (a): si
Psicólogo (a): a quien le avisaste
Agraviado (a): a mi enamorado y a una amiga
Psicólogo (a): ¿cómo?
Agraviado (a): a mi ex enamorado
Psicólogo (a): como se llamaba tu ex enamorado
Agraviado (a): José
Psicólogo (a): ¿a alguien más le contaste a tus padres a tus profesores o te quejaste con alguien que él te acosaba?
Agraviado (a): no
Psicólogo (a): e dices que tu cuando te encuentras con Jordi por el parque tabaco él te lleva hasta la alameda ¿cómo tu subes al bajaj, porque me dices que te llevo con una baja? Por tu propia voluntad él te obliga ¿cómo es que tu llega a subir al bajaj?
Agraviado (a): me agarro del brazo y me dice cállate
Psicólogo (a): ¿cómo?
Agraviado (a): me agarra del brazo
Psicólogo (a): ya
Agraviado (a): me dice que suba calladita, y ese rato le dije que no me tenía que ir ya le estaba diciendo que tenía que ir en mi mama y me dijo no sube te rápido y me agarro del brazo y no me soltó hasta que llegamos a la alameda, hasta que llegamos por la alameda
Psicólogo (a): y cuando van por la laguna como es que tu subes a ese bajaj para ir a la laguna
Agraviado (a): yo estaba inocente estaba mareada no estba tan consiente
Psicólogo (a): Coni yo te pregunte si alguien más sabia lo que habías pasado con Jordi si alguien más sabia aparte de tu mama y de tu papa, a alguien más le comentaste lo que paso
Agraviado (a): de lo último que llego a pasar si
Psicólogo (a): ¿a quién?
Agraviado (a): a un chico con el que estuve un tiempo
Psicólogo (a): ¿Cómo se llama el chico con el que estuviste?
Agraviado (a): Wilder
Psicólogo (a): ¿Wilder qué?
Agraviado (a): Wilder Sánchez
Psicólogo (a): ¿Cuándo le cuentas al?
Agraviado (a): después de unos días
Psicólogo (a): ¿Cómo así le llegas a contar?
Agraviado (a): cuando estuve sola con él le llegue a contar que me paso eso
Psicólogo (a): ¿y el que te dijo?
Agraviado (a): solamente dijo que le va hacer lo mismo que me hizo a mi

47533578

Jonathan C. Verde Rodriguez
Asistente Administrativo
Digitador
DML II Huánuco

Escaneado con CamScanner

once de la noche que paso?
Agraviado (a): no me soltaba no me quería dejar ir
Psicólogo (a): ¿dónde estaban?
Agraviado (a): por, como se dice esa parte, de la real plaza por abajo hay una recta por el rio por la alameda
Psicólogo (a): ¿por la alameda?
Agraviado (a): yo recuerdo que era de la real plaza por abajo como yendo para el rio por ahí
Psicólogo (a): ¿y qué hacían?
Agraviado (a): me hablaba me contaba de él y que hacia y a mí no me interesaba para nada
Psicólogo (a): ¿tú que hacías?
Agraviado (a): yo trataba de irme porque sabía que mi mama se iba a preocupar por mi
Psicólogo (a): ¿y había gente por ahí?
Agraviado (a): no había gente estaba de noche
Psicólogo (a): como llegan de donde tú estabas conversando con Jordi, porque tú me dices que estabas saliendo de tu casa más abajo a comprar ¿cómo llegan hasta ese lugar de la alameda de Real Plaza más abajo, como llegan?
Agraviado (a): con moto él me ha hecho subir en una moto
Psicólogo (a): ¿con moto lineal o baja?
Agraviado (a): baja
Psicólogo (a): ¿de quién era esa moto?
Agraviado (a): era taxi, y él me llego a llevar ahí y me dijo acá bajamos era un lugar casi silencio no había casi nadie y ahí me tubo hasta altas horas de la noche yo ya me estaba tratando de ir porque sabía que mi mama s e iba a molestar
Psicólogo (a): ¿tú estabas con tu celular?
Agraviado (a): yo no tenía celular
Psicólogo (a): en ese lugar es donde te echa un polvito en la nariz
Agraviado (a): si
Psicólogo (a): ¿o dónde te echa el polvito?
Agraviado (a): no, me hizo así solamente (indica su nariz)
Psicólogo (a): ¿cómo así?
Agraviado (a): así (indica su nariz)
Psicólogo (a): ¿y el de donde saco ese polvito?
Agraviado (a): de una bolsita chiquita que tenia
Psicólogo (a): ya ¿pero te hizo así con su dedo con el polvito o sin él polvito?
Agraviado (a): con el polvo
Psicólogo (a): ¿y eso a qué hora ha sido maso menos?
Agraviado (a): ha sido antes de las once a las 10 y tantos
Psicólogo (a): ¿cuándo te pasa el dedo por la nariz que te dice?
Agraviado (a): solamente me repetía te vas a sentir bien no te preocupes yo le decía tengo que irme a mi casa y el decía te vas a sentir bien y agarrándome de la mano me hacer así (indica su nariz) y como él es más alto y más fuerte obviamente no podía hacer nada y después de eso me sentí un poco mareada y me hizo subir otra vez a otra moto y me hizo caminar hasta un hotel yo solo me acuerdo que el nombre del hotel era Brisas
Psicólogo (a): hotel Brizas ¿maso menos por donde es eso?
Agraviado (a): por el estadio Heraclio tapia más haya
Psicólogo (a): ¿de ahí?
Agraviado (a): me hace entrar me dice cállate no digas nada me dice, y me hace entrar de frente al hotel y no sé si el chico sabrá, pero la cuestión es que le dio las llaves y yo vi cómo le dio las llaves y él me estaba arrastrando hasta haya me estaba jalando de la mano

1753357 8

MINISTERIO PÚBLICO - FISCALIA DE LA NACION
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

MINISTERIO PÚBLICO - FISCALIA DE LA NACION
Instituto de Medicina Legal
Jionathan C. Verd. Rodriguez
Asistente Administrativo
Digitador

Escaneado con CamScanner

por abajo por la alameda creo le dicen, fuimos hasta la alameda y es donde el me llego a dar algo no sé qué era la verdad pero me empezó a marear
Psicólogo (a): ¿cómo te dio?
Agraviado (a): estábamos normal hablando y me empezó a dar algo no se era un polvito
Psicólogo (a): ¿dónde te dio?
Agraviado (a): en la nariz así me hizo (indica su nariz con su mano derecha)
Psicólogo (a): ya ¿y?
Agraviado (a): después de eso me subió a una moto y me llevo, yo estaba inconsciente no estaba totalmente cociente y me llevo por la laguna por el estadio Heraclio Tapia por atrás por ahí estaba llevándome ya era muy tarde
Psicólogo (a): ¿y a qué hora era?
Agraviado (a): abra sido a las 10 o 11, no 11
Psicólogo (a): ¿de?
Agraviado (a): de la noche
Psicólogo (a): ¿cuándo ha sido eso?
Agraviado (a): sinceramente el día exacto no me acuerdo
Psicólogo (a): ¿en qué año?
Agraviado (a): el anteaño pasado creo que
Psicólogo (a): ¿el anteaño aposado que año ha sido?
Agraviado (a): (inentendible)
Psicólogo (a): ¿este año que año estamos?
Agraviado (a): 2022
Psicólogo (a): ¿y el año pasado?
Agraviado (a): 2021, sinceramente señorita es lo que quiero borrar de mi cabeza
Psicólogo (a): ¿no te acuerdas en que año paso?
Agraviado (a): (mueve su cabeza)
Psicólogo (a): ¿cuantos años tenías cuando paso eso?
Agraviado (a): 15
Psicólogo (a): ¿15 años?
Agraviado (a): 15
Psicólogo (a): ¿te a cuerdas en que mes fue?
Agraviado (a): no me acuerdo exactamente
Psicólogo (a): ¿enero, febrero marzo, abril, junio, junio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre? Su fue el año pasado el 2021 en que año fue antes de tu cumpleaños o después de tu cumpleaños
Agraviado (a): antes de mi cumpleaños
Psicólogo (a): ¿antes de tu cumpleaños? Maso menso en que mes, tu cumpleaños es en mayo en enero, febrero, marzo, abril, estabas en clases o no estabas en clases
Agraviado (a): si
Psicólogo (a): entonces fue entre marzo, abril y mayo ¿maso menos en que mes fue?
Agraviado (a): no me acuerdo
Psicólogo (a): ¿no te acuerdas la fecha? tú me dices que has ido a comprar y él te ha interceptado para que convencen
Agraviado (a):si
Psicólogo (a): ¿a qué hora saliste de tu casa a comprar?
Agraviado (a): fue antes que mi mama saliera abra sido a las cinco y tantos
Psicólogo (a): ¿cinco de la tarde?
Agraviado (a): si ya iban a ser las seis ya
Psicólogo (a): ya ¿qué cosa habías salido a comprar?
Agraviado (a): vasitos descartables
Psicólogo (a): ya, mira maso menso a las seis de la tarde has salido y tú me dices que él te ha llevado por ese lugar tras del estadio a las once de la noche ¿desde las seis hasta las

47533578

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
Instituto de Medicina Legal
Jionathan C. Vera Rodriguez
Asistente Administrativo
Digital
DML II Huánuco

Escaneado con CamScanner

DECLARACIÓN DEL INVESTIGADO JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL

En la ciudad de Huánuco, siendo la 12:10 horas del 25 de marzo del 2022, en el Tercer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, ante el Fiscal Adjunto Provincial Benajmin Andres Beteta, asistido por el asistente en función fiscal John Albert Solano Robles, se hizo presente la persona de Jordi Jesus Galindo Egoavil identificado con DNI N°74786182, acompañado de su abogado defensor de libre elección Luis Reyes Aguirre con Reg. CAH. 2726; con el objeto de rendir su declaración en la investigación seguida en su contra por la presunta comisión del delito de Violación Sexual. Asimismo se encuentra presente la abogada del Centro de Emergencia Mujer Katihuska Yohany Cespedes Rivera.

En este estado, el Representante del Ministerio Público procede a informar al declarante los motivos de esta investigación.

Así mismo, se le leyó al declarante sus derechos contemplados en el artículo 71 del Código Procesal Penal:

1. Que, puede hacer valer por si mismo, o a través de su abogado patrocinador, los derechos que la Constitución y las Leyes le conceden, desde el inicio de las primeras diligencias de investigación hasta la culminación del proceso.
2. Conocer los cargos formulados en su contra, y en caso de detención, a que se le expresa la causa o motivo de dicha medida, entregándole la orden de detención girada en su contra cuando corresponda.
3. Designar a la persona o institución a la que debe comunicarse, en caso sea detenido, y que dicha comunicación se haga en forma inmediata.
4. Ser asistido desde los actos iniciales de investigación por un abogado defensor.
5. Abstenerse de declarar y si acepta hacerlo a que su abogado defensor este presente en su declaración y en todas las diligencias en que se requiere su presencia.
6. Que, no se emplee en su contra medios activos intimidatorios o contrarios a su dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción no autorizada ni permitida por ley.
7. Ser examinado por un médico legista o en su defecto por otro profesional de la salud, cuando su estado de salud así lo requiera.

1.- FISCAL: DIGA USTED SUS DEMÁS DATOS PERSONALES, Dijo: Son los siguientes:

Fecha de Nacimiento	: 05 de marzo de 2003
Edad	: 19 años
Sexo	: Masculino
Departamento de Nacimiento	: HUánuco
Provincia de Nacimiento	: Huánuco
Distrito de Nacimiento	: Huánuco
Grado de Instrucción	: Secundaria Completa
Padre	: Ruly Galindo Veramendi
Madre	: Alicia Egoavil Serrano
Estado Civil	: Soltero
Hijos	: Sin hijos
Domicilio Real	: Jr. Indepencia N.° 222 – Huánuco - Huánuco
Teléfono fijo	: No tiene
Celular	: No tiene
Ocupación	: venta de ropas
Domicilio del abogado	: Jr. 28 de Julio N.° 844, pasaje Pericholli 152, 1er piso - Huánuco - Huánuco – Huánuco

Benjamin Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

En atención a lo anterior señalado se continua con la diligencia formulándose las siguientes preguntas y con los siguientes resultados:

1. **PARA QUE DIGA: ¿SI CONOCE A LA MENOR DE INICIALES C.B.A.T. (15) Y DE SER ASI PRECISE QUE VINCULO TIENE CON LA MENCIONADA PERSONA?**

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
Segunda Fiscalia Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho de Investigación - Huánuco

EXPEDIENTE N° 0799-2021-0-1201-JR-PE-01
Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis
CASO : **2006014502-2021-458-0**
IMPUTADO (S) : **Jordi Jesus Galindo Egoavil**
DELITO (S) : **V.L.S.**
AGRAVIADO : **C.B.A.T. (15)**
Clase de disposición : Prórroga del plazo de la Investigación Preparatoria
Fiscal a cargo : **James Junior Lurita Moreno**

DISPOSICION N° 04
Huánuco, seis de febrero
del año dos mil veintiuno.-

DADO CUENTA: Con la investigación Preparatoria seguida contra contra: **contra JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL** por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual en la modalidad **VIOLACIÓN SEXUAL** en agravio de la menor de iniciales **C.B.A.T. (15)**; y,

CONSIDERANDO:
PRIMERO: Que, mediante Disposición N° 03, de fecha 30 de setiembre del 2021, se dispuso Formalizar y Continuar la Investigación Preparatoria contra: **JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL** por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual en la modalidad **VIOLACIÓN SEXUAL** en agravio de la menor de iniciales **C.B.A.T. (15).**

SEGUNDO: Que, a la fecha el plazo de investigación preparatoria, previsto en el artículo 342° inciso 1) del Código Procesal Penal, se encuentra cumplido; no obstante de la revisión de los actuados, se verifica que aún falta la realización de las diversas diligencias como son: i) Recabar la declaración de la menor agraviada de iniciales C.B.A.T. (15) como Prueba Anticipada la misma que fue programada por el juzgado de Investigación Preparatoria para el día 08 DE MARZO DEL 2022, a las 10:00 horas, 2) practicar la diligencia de evaluación psicológica de la menor de iniciales C.B.A.T. (15), 3) recabar el libro de registro de huéspedes del Hostal Las Brisas del día 11 de abril del 2021, siendo necesario contar con las mismas para el presente proceso.

TERCERO: Que en tal sentido, estando a que el plazo establecido se encuentra cumplido, resulta necesario prorrogar el plazo de la investigación preparatoria, con la finalidad de realizar la diligencia antes señalada, por un máximo de sesenta días naturales del plazo de la Investigación Preparatoria, de conformidad con el inciso 1) del artículo 342° del Código Procesal Penal.

En consecuencia: La señora Fiscal Provincial, Titular de este Tercer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincia Penal Corporativa de Huánuco, con las atribuciones que le confiere el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y conforme al inciso 1) Artículo 342° del Código Procesal Penal, Dispone:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de la **INVESTIGACION PREPARATORIA** seguida contra: **JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL** por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual en la modalidad **VIOLACIÓN SEXUAL** en agravio de la menor de iniciales **C.B.A.T. (15)** debiéndose realizar las siguientes diligencias:

James Junior Lurita Moreno
FISCAL PROVINCIAL PENAL (P)
SEGUNDA FISCALIA CORPORATIVA DE HUANUCO

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
Segunda Fiscalia Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho de Investigación - Huánuco

Caso : 2006014502-2021-458-0.
Fiscal Responsable : James Junior Lurita Moreno.

PROVIDENCIA Nº 04
Huánuco, treinta de octubre del dos mil veintiuno.-

DADO CUENTA: 1) Con el Oficio N.º 1470-21-SCG-V-MRP-HP/REGPOL-H/DIVOPUS/CPNP-H.SEC de la Comisaria PNP de Huánuco, mediante el cual remite el Parte S/N-2021-MACREPOL-REGPOL-HCO-DIVOPUS-CIA-PNP-HCO; a su contenido TENGASE PRESENTE y AGREGUESE a los actuados. 2) Con el Oficio N.º 1931-21-SCG-V-MRP-HP/REGPOL-H/DIVOPUS/CPNP-H-SEC, de la Comisaria PNP de Huánuco, mediante el cual comunica que el Hostal Las Brisas no corresponde a la Jurisdicción Policial de Huánuco; siendo así OFICIESE a la Comisaria PNP de Cayhuayna a fin de que realices la constatación policial dispuesta mediante Disposición Fiscal N.º 03 de fecha 30 de setiembre del 2021. 3) visto el estado de la presente investigación REPROGRAMESE las siguientes diligencias:

1) *RECABESE la declaración testimonial de **WILDER SANCHEZ ANAYA**, para el dia **02 DE DICIEMBRE DEL 2021 a las 12:00 horas**, diligencia que se llevará en el Despacho Fiscal, sito Jr. San Martin N.º 765 -3er piso de la ciudad de Huánuco o en su efecto vía Google Meet debiendo comunicar con anticipación su partición por este edio. Bajo apercibimiento en caso de inconcurrencia de disponer su conducción c mpulsiva a través de la Policía nacional del Perú.*

Notifíquese.-

MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
James Junior Lurita Moreno
FISCAL PROVINCIAL PENAL (P)
SEGUNDA FISCALIA CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

3. Si fuere cometido por personal perteneciente a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Serenazgo, Policía Municipal o vigilancia privada, en ejercicio de su función pública.
4. Si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años.
5. Si el autor tuviere conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave.

V. PRUEBA DE ACTUARSE :

PRUEBA ANTICIPADA de la declaración de la menor agraviada **C.B.A.T. (15)** bajo la técnica de entrevista única.

VI. FUNDAMENTOS DEL REQUERIMIENTO:

1. El objeto de la prueba anticipada requerida, consiste en recabar información directamente de la agraviada, lo cual constituye un elemento de prueba respecto a la forma y circunstancias en que habría sido víctima de violación sexual por parte del investigado Jordi Jesus Galindo Egoavil.
2. La importancia de la prueba anticipada requerida, radica en evitar el peligro de la pérdida de la fuente de la prueba, por cuanto la agraviada se encuentra en situación de vulnerabilidad.
3. La Actuación Inmediata de la prueba anticipada, debe de realizarse por cuanto existe peligro inminente de pérdida de elemento de prueba, por encontrarse en una situación de vulnerabilidad por su condición de mujer; siendo que, es imprescindible tomar la declaración de la menor agraviada bajo el procedimiento de Camara Gessell a fin de evitar los efectos nocivos de una redivictimización, y proteger la integridad emocional de las víctima y coadyuvar a un mejor esclarecimiento de los hechos, conforme el fundamento jurídico N° 10, primer párrafo, del Acuerdo Plenario N°5-2016/CIJ-116.
   Asimismo debe indicarse que por imperio de la ley N° 30364, está prohibido la revictimización, de suerte que debe asegurarse que la declaración de la víctima sea única; siendo que el legislador ha dispuesto en el Art., 19 de la ley en referencia que **"cuando la víctima sea niña, niño y adolescentes o mujer, su declaración debe practicarse bajo la técnica de la entrevista única y se tramita como prueba anticipada".** Es por ello que se viene a requerir la actuación de la presente prueba anticipada.

VII. SUSTENTO JURIDICO PROCESAL :

El Art. 243 y 244 del Código Procesal Penal, respecto a los requisitos de la solicitud y trámite de la solicitud de prueba anticipada.
Art. 19 de la Ley 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra Las Mujeres y Los Integrantes el Grupo Familiar, modificado por el Dec., Leg., 1386 publicado el 04 de setiembre de 2018, la cual establece: "Cuando la víctima sea niña niño y adolescente o **mujer, su declaración debe practicarse bajo la técnica de entrevista única y se tramita como prueba anticipada** la declaración de la víctima mayor de edad a criterio del fiscal puede realizarse bajo la misma técnica."

VIII. ELEMENTOS DE CONVICCION QUE SE ADJUNTA A PRESENTE:

- **Acta de Recepción de Denuncia Verbal, de fecha 14 de abril del 2021, realizado por la madre de la menor agraviada la señora Yasela Tucto Teza**, en donde señala que: "(...) el día domingo 11 de abril del 2021 a horas 06:40 salio de su trabajo de su mama con dirección al mercado de Huánuco, a compra vasos descartales pero no regreso y es donde se puso a buscar conjuntamente con sus familiares y como sus amigos de su hija sabían que la estaba buscando hasta el día 14 de abril del 2021 a horas 20:00 me manda un audio la persona de Wilder Sanchez Anaya, en el Jr. María Arguedas Mz. W, Lt. 15 Amarilis donde hablo con su mama del joven Wilder donde le dice que su hija esta mal le hiciero daño y es donde le pregunta a su hija quien fue y le dice que fue Jordi Galindo Egoavil le habría ultrajado el día 11 de abril del 2021 a las 22:00 horas aproximadamente en el lugar carretera central en el hotel las brisas Pillco Marca(...)".

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho de Investigación
Fiscal de Huánuc

- **Fs. 94/99. Protocolo de pericia Psicòlogico Contra la Libertad Sexual Nº 003312-2022-PS-DCLS de fecha 19 de marzo del 2022**, practicado por la psicóloga Leslie Katherine Rios Cuellar a la menor agraviada de iniciales A.T.C.B. (15).

Las siguientes actas de declaraciones, de conformidad al Art. 136 del Código Procesal Penal:

- **Declaraciòn Testimonial de Yasela Tucto Teza de fecha 08 de junio del 2021.**
- **Declaración testimonial de Wilder Sanchez Anaya de fecha 02 de diciembre del 2021.**
- **Declaración indagatoria del acusado Jordi Jesus Galindo Egoavil**

Con la finalidad de que sean utilizadas para el interrogatorio y contrainterrogatorio en juicio oral. Asimismo, en caso de los testigos cuando se presenten las circunstancias previstas en el Art. 383 del C.P.P.

TESTIMONIALES: Se ofrece los siguientes testimoniales:

N°	CONDICIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	APORTE PROBATORIO	EL PUNTO MATERIA QUE SERÀ INTERROGADO
1	**Testimonial**	**YASELA TUCTO TEZA- madre de la menor agraviada-**, a quien se le deberá notificar en su domicilio real, ubicado en el Jr. Delisario Suarez Mz. D, Lt. 03 Loma Blanca -Huánuco, celular 918585135 y quien ha señalado su domicilio procesal en la Av. Los Girasoles S/N del distrito de Amarilis del Centro de Emergencia Mujer-Abogada Katihuska Yohary Cespedes Rivera	Probará con su testimonio que su menor hija C.A.B.T. (15), fue víctima de abuso sexual , por parte del acusado Jordi Jesus Galindo Egoavil. **PERTINENCIA**. - Porque guarda relación con los hechos objeto de acusación **CONDUCENCIA**. - Es conducente porque son medios de prueba legales previstos en los numerales 1 y 2 del Artículo 157° del Código Procesal Penal, así como el numeral **1.** y 2 de los Artículos 162° y 163° del citado cuerpo normativo y porque ha sido obtenida legalmente sin vulneración de derecho fundamental alguno **UTILIDAD**. – porque con su declaración se acreditará que la	-Respecto cómo tomó conocimiento del abuso sexual que sufrió su menor hija de iniciales C.A.B.T. (15) por parte del acusado Jordi jesus galindo Egoavil. Sobre la relación que tenía con el acusado Jordi jesus galindo Egoavil antes de los hechos materia de acusación. -Dónde sucedió el abuso sexual que sufrió su menor hija de inicialesC.A.B.T. (15) -Demás relacionados.

Escaneado con CamScanner

REGISTRO DE PASAJEROS

Nº 0

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº HABITACIÓN	Nº PERNOCTE	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OFICIO	SEXO	NACIMIENTOS LUGAR	NACIMIENTOS FECHA	EDAD	NACIONALIDAD	DOC. DE IDEN. CLASE	DOC. DE IDEN. NÚMERO	LUGAR DE PROCEDENCIA	FECHA DE ENTRADA HORA	FECHA DE ENTRADA DÍA	FECHA DE ENTRADA MES	FECHA DE ENTRADA AÑO	DESTINO	MEDIO DE TRANSPORTE	FECHA DE SALIDA HORA	FECHA DE SALIDA DÍA	FECHA DE SALIDA MES	FECHA DE SALIDA AÑO
Villegos Diaz Jean	210	2	S	chofer	M	lima	13/11/97		Peruano	DNI	76025826	Lima		06	04	21	Hco	terrestre				
Sanches Solas Nisael	214	3	S	chofer	M	Lima	01/03/98		Peruano	DNI	71877564	Lima		06	04	21	Hco	terrestre				
Samuel Cierto Espinoza	407	2	S	chofer	M	Hco	16/08/89		Peruano	DNI	48353410	Hco	6.15	07	04	21	Hco	terrestre				
Isidro Avile Siller	402	2	S	chofer	M	Hco	08/12/98		Peruano	DNI	73488990	Hco		07	04	21	Hco	terrestre				
Silvio Cabino Huber	411	S	S	chofer	M	Hco	10/06/86		Peruano	DNI	45658788	Hco		07	04	21	Hco	terrestre				
Tarazona Cano Antonio	412	2	S	chofer	M	Hco	3/06/78		Peruano	DNI	22891555	Hco		07	04	21	Hco	terrestre				
Cabello Salazano Diomedes	307	2	S	Chofer	M	Hco	25/01/94		Peruano	DNI	72257860	Hco		07	04	21	Hco	terrestre				
Huerto Maduero Tomas	211	1	S	chofer	M	Hco	20/06/87		Peruano	DNI	43978611	Hco		07	04	21	Hco	terrestre				
Alvarado Espinoza Meggy	106	2	S	Enfermera	F	Hco	17/09/90		Peruano	DNI	41995446			08	04	21	Hco	terrestre				
Peruano Romero Tobias	410	2	S	chofer	M	Hco	18/01/89		Peruano	DNI	43259601	Hco		08	04	21	Hco	terrestre				
Santiago Berancio Ronel	411		S		M	lima	22/07/94		Peruano	DNI	73610947	lima		09	04	21	Hco	"				
cordova Quito Fidel	301		S		M	lima	04/07/93		Peruano	DNI	48272898	lima		09	04	21	Hco	"				
Quiroz Campos Angel	303		S		M	lima	06/09/66		Peruano	DNI	22419856	lima		09	04	21	Hco	"				
Resurrección Jaramillo Wilmer	410	2	S	chofer	M	Hco	16/04/89		Peruano	DNI	43985063	Hco		09	04	21	Hco					
Flores Solano Edgar	310	2	S	chofer	M	Lima	4/12/94		Peruano	DNI	76391017	Lima		09	04	21	Hco	terrestre				
Fermin Laurencio Julca	403	3	S	chofer	M	Hco	02/08/82		Peruano	DNI	44533111	Hco	3.35	10	04	21	Hco	terrestre				
Diana Albornoz Orizano	412	2	S	secretaria	F	Hco	21/12/88		Peruano	DNI	70215914	Hco	3.35	10	04	21	Hco	terrestre				
ayala moya saulo cruffin	209	1	S	chofer	M	Hco	07/11/1981		peruano	DNI	41102802	Hco		10	04	21	Hco	Terrestre				
Deneles Avila Paquico	107	2	S	chofer	M	Junin	14/12/86		Peruano	DNI	45869650	Junin	9.20	11	04	21	Hco	terrestre				
Silvia Isidro Damasio	314	2	S	cosmetologa	F	Hco	19/12/95		Peruano	DNI	77060572	Hco	5.25	11	04	21	Hco	terrestre				
Vedel Dapaz Marcos	103	2	S	Obrero	M	Hco	28/10/90		Peruano	DNI	47693394	Hco	5.55	11	04	21	Hco	terrestre				
Elmo Secuentes Alarcon				Lima					Peruano	DNI	06953498	Lima		11	04	21	Hco					
Halen Crispin Carhuaricra	106	2	E	chofer	M	Pasco	19/07/87		Peruano	DNI	44938557	Pasco	4.45	12	04	21	Hco	terrestre				
Mutoa Quintano Moyca	411	2	S	chofer	M	Pasco	22/03/94		Peruano	DNI	71773997	Pasco		12	04	21	Hco	terrestre				
Calderon Perez Paolo	413	2	S	chofer	M	Hco	21/02/91		Peruano	DNI	47892211	Hco		12	04	21	Hco					
Ructo Garcia Edilberto	103	1	S	chofer	M	Hco	11/03/56		Peruano	DNI	22759731	Hco		12	04	21	Hco					
Rafael Cordova Gonzalo	302	1	S	chofer	M	Hco	11/06/94		Peruano	DNI	47643000	Hco		12	04	21	Hco					
Huatocilla Cone Kevin	307	2	S	Estudiante	M	Hco	24/08/02		Peruano	DNI	73559720	Hco		12	04	21	Hco					
Delgado Arani Ken	101	2	S	chofer	M	Hco	15/05/93		Peruano	DNI	47841824	Lima		12	04	21	Hco	terrestre				
Beno Pandero Julio	214	4	S	chofer	M	Callao	08/04/91		Peruano	DNI	00967779	Lima		12	04	21	Hco	terrestre				
Palomino Palomino Flor	407	2	S	Amadora	F	Ucayali	04/06/01		Peruano	DNI	76728118	Ucayali		12	04	21	Hco	terrestre				
Marcelo Aguilar Yaner	410	2	S	chofer	M	Pasco	07/09/94		Peruano	DNI	71221441	Pasco		13	04	21	Hco	terrestre				

CERTIFICO: que la presente copia fotostática guarda absoluta conformidad con el documento original que he tenido a la vista, doy fe

Huánuco 08 ABR 2021

ESTUDIO JURIDICO PALACIOS
NOTARIO DE HUANUCO PASCO
C.N.H.P. Nº 036

Escaneado con CamScanner

Psicólogo (a): ¿él se registró?
Agraviado (a): mmm...
Psicólogo (a): ¿es decir para que le de las llaves le ha pedido su DNI la persona que estaba?
Agraviado (a): yo solamente vi cuando le dio las llaves, pero a mí en ningún momento me pido mi DNI ni nada
Psicólogo (a): ¿y ese hotel de cuantos pisos era aproximadamente, te acuerdas?
Agraviado (a): tres pisos creo
Psicólogo (a): ¿y en que piso subieron ustedes te acuerdas?
Agraviado (a): en la primera planta nada mas
Psicólogo (a): ¿y de ahí?
Agraviado (a): me hizo entrar al cuarto
Psicólogo (a): ¿y que paso en el cuarto?
Agraviado (a): estaba inconsciente solamente note que me bajo el pantalón y me agarro fuerte yo le decía que no porque no quería y pues seguía haciéndolo
Psicólogo (a): ¿qué hacía?
Agraviado (a): me forzaba a tener relaciones con el
Psicólogo (a): ¿cómo?
Agraviado (a): me agarraba del brazo ósea las dos manos y me apretaba fuerte, mientras que el me empezaba a tocar y me obligaba a tener algo más con el
Psicólogo (a): ¿te decía algo?
Agraviado (a): no, solamente hacia fuerza me agarraba de la mano
Psicólogo (a): ¿te amenazo?
Agraviado (a): no, si
Psicólogo (a): ¿qué te decía?
Agraviado (a): que esto solamente queda aquí mejor me quede callada
Psicólogo (a): ¿te insulto?
Agraviado (a): si
Psicólogo (a): ¿qué te decía?
Agraviado (a): que era una puta por eso me hacia esas cosas y más cosas
Psicólogo (a): ¿te golpeo?
Agraviado (a): no, bueno me agarraba fuerte y como mi piel es medio sensible
Psicólogo (a): ¿de dónde te agarro?
Agraviado (a): de, los brazos aquí (indica su hombro izquierdo) y de acá también (indica su mano izquierda)
Psicólogo (a): ¿de qué parte más de tu brazo y de que parte más?
Agraviado (a): de esta parte (indica la parte de su muñeca)
Psicólogo (a): ya ¿y qué cosas te ha hecho?
Agraviado (a): aparte de tener relaciones sexuales me obligo a que, creo le dicen sexo oral por la boca
Psicólogo (a): ¿cómo fue eso?
Agraviado (a): agarro mi cabeza ósea me agarro así del cuello y me metió su parte genital
Psicólogo (a): ¿cómo se llama su parte genital?
Agraviado (a): su pene
Psicólogo (a): ¿dónde metió su pene?
Agraviado (a): en la boca
Psicólogo (a): ¿en alguna otra parte de tu cuerpo también metió su pene?
Agraviado (a): en mi vagina, solamente en mi vagina y en mi boca
Psicólogo (a): ya ¿y luego que paso Coni?
Agraviado (a): terminaba de hacer eso y me decía cállate y yo me ponía a llorar a un costado y no le decía nada, intente salir de ahí y ya estaba amaneciendo peor no podía irme
Psicólogo (a): ¿y porque no podías?
Agraviado (a): porque él se despertaba y me jalaba por más que intentaba no podía
Psicólogo (a): ¿cómo intentabas?
Agraviado (a): intentaba salir despacito sin que la cama sonara o hacer ruido mientras él dormía yo me quería ir, pero él se levantaba me jalaba me decía te vas a quedar aquí y no tenía ni como poder salir
Psicólogo (a): ¿y de ahí como saliste?
Agraviado (a): cuando él se fue primero, él se fue
Psicólogo (a): ¿él se fue?
Agraviado (a): si

95 noventa y cinco

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Leslie Katherine Ruiz Cuellar
Psicóloga
C.Ps.P. 14508

Escaneado con CamScanner

PORTALES
Juez AGUIRRE ANTONIO Luis Ivan FAU 20573018786 soft
Fecha: 09/11/2021 18:16:57 Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL D.Judicial
HUANUCO / AMARILIS FIRMA DIGITAL

79
SETENTA Y NUEVE

E SUPERIOR DE JUSTICIA
IUCO - Sistema de
aciones Electrónicas SINOE
AMARILIS - CALLE LOS
LES MZ L LOTE 17 LOS
ALES
ario TRAUCO VELA Victor
FAU 20573018786 soft
12/11/2021 09:41:38,Razón:
LUCIÓN
IAL D.Judicial HUANUCO /
ILIS FIRMA DIGITAL

2° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SEDE AMARILIS
EXPEDIENTE : 00971-2021-33-1219-JR-PE-02
JUEZ : AGUIRRE ANTONIO LUIS IVAN
ESPECIALISTA : VICTOR HUGO TRAUCO VELA
MINISTERIO PUBLICO : 2DA FPPC DE HCO ,
IMPUTADO : GALINDO EGOAVIL, JORDI JESUS
DELITO : VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL (TIPO BASE).
AGRAVIADO : MENOR DE INICIALES C B AT 15 AÑOS REPRESENTADA POR SU MADRE YASELA, TUCTO TEZA

Resolución Nro. 01
Amarilis, nueve de noviembre del dos mil veintiuno.-

AUTOS Y VISTOS: el requerimiento de Prueba Anticipada que antecede; y, **CONSIDERANDO: PRIMERO:** La Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, solicita la realización de prueba anticipada consistente a). DECLARACIÓN DE LA MENOR AGRAVIADA DE INICIALES C.B.A.T EN CAMARA GESELL, en virtud de que habiendo sido víctima de violación sexual por parte del investigado JORDI JESÚS GALINDO EGOAVIL, conforme a la investigación preliminar fiscal, la que servirá para obtener la declaración de la menor sobre la forma y circunstancias de cómo ha sido víctima agresión sexual por parte del investigado, la misma que debe recabarse al existir peligro inminente de pérdida de la prueba por la condición de vulnerabilidad de la menor. **SEGUNDO.-** Que, el artículo 244.4 del Código Procesal Penal referido al trámite de la Prueba Anticipada, prescribe: "En casos de urgencia, para asegurar la práctica de la prueba, el Juez dispondrá que los términos se abrevien en la medida necesaria. Si existe peligro inminente de pérdida del elemento probatorio y su actuación no admita dilación, a pedido del Fiscal, decidirá su realización de inmediato, sin trámite alguno, y actuará la prueba designando un defensor de oficio para que controle el acto, si es que resulta imposible comunicar su actuación a la defensa(...)". Debe tenerse presente además que los hechos materia de investigación son de gravedad al tratarse de delito de violencia familiar sobre menor de edad, sobre cuya agraviada se debe evitar la revictimización, por lo que conforme al Acuerdo Plenario N° 05-2016/CIJ-116 del 17 de octubre del 2017, se exceptúa del condicionamiento (*para la prueba anticipada*) el cumplimiento de la indisponibilidad o irrepetibilidad del acto y urgencia, los cuales se entienden por cumplidos en el caso de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos de trata, violación de la libertad personal, de la libertad sexual, proxenetismo, ofensas al pudor público y contra la libertad personal, sobre la cual además se debe tener en cuenta la Declaración De los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código de los Niños y Adolescentes – Título Preliminar artículos IX y X, debiéndose asimismo considerar para tal efecto los actos de violencia familiar en la que resulte agraviado un menor de edad. **TERCERA:** Es menester indicarse además que, las diligencias de prueba anticipada no se desarrollan en área habilitada del local del Juzgado sino fuera de esta sede por carecer de cámara Gesell, esto es, en las instalaciones de la División Médico Legal de Huánuco. Asimismo, debe tenerse presente que las fechas de las diligencias de prueba anticipada que se programan, están supeditadas a la disponibilidad de uso de cámara gesell del Instituto de Medicina Legal, la que generalmente se encuentran copadas y solo son admitidas, por coordinación, a largo plazo, sumado a ello que al programarse estas diligencias en fechas y horas de días próximos ocasiona que se frustren obligatoriamente diligencias de otros procesos en trámite ya programados en la agenda judicial, en desmedro del célere pronunciamiento judicial en los mismos, ocasionándose la reprogramación de estas audiencias con clave impacto en la generación adicional de carga procesal del Juzgado, motivo por el cual para programarse diligencias de prueba anticipada se tiene en cuenta además la disponibilidad del día y hora en la agenda judicial y la agenda del Instituto de Medicina Legal de Huánuco coordinadamente, con el fin de evitarse se frustren la audiencias programadas en el Juzgado por los motivos antes expresados. Por los fundamentos expuestos, **SE RESUELVE:**

1. **ADMITIR** a trámite la realización de la **PRUEBA ANTICIPADA** solicitada, consistente en a). DECLARACIÓN DE LA MENOR AGRAVIADA DE INICIALES C.B.A.T EN CAMARA GESELL, la misma que se desarrollará en el local de la División de Medicina Legal de Huánuco, ubicado en el Jr. 28 de Julio 1114 – Segundo Piso – Huánuco, **mediante video conferencia,** el día ***OCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS*** a las ***DIEZ HORAS*** (*hora exacta*), la misma que tiene carácter de inaplazable, debiendo los sujetos procesales concurrir a tal dirección para llevar a cabo tal diligencia; lo que deberá coordinar el representante del Ministerio Público ante tal División. ***Diligencia que se desarrollará mediante***

Escaneado con CamScanner

contradicción y publicidad del proceso, flexibilidad y antiformalismo, máximo rendimiento procesal virtual. En consecuencia estando a lo expuesto precedentemente, es viable la programación de la audiencia en el presente cuaderno a través del medio tecnológico establecido, por lo que se procede a dictar el auto de citación a juicio oral, teniendo en cuenta además la agenda judicial que cuenta el Primer Juzgado Penal Unipersonal.-

Por estos fundamentos;

SE RESUELVE:

1. **SEÑALAR** fecha para la **AUDIENCIA ÚNICA DE JUICIO INMEDIATO** de carácter **INAPLAZABLE** para el día **SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES,** a horas **NUEVE DE LA MAÑANA** (*hora exacta*), ***según la agenda y cuadro de programación de audiencias del Juzgado*** - *Audiencia que se llevará acabo mediante* ***el aplicativo*** **"Google Hangouts Meet"** debiendo las partes procesales **enlazarse DIEZ MINUTOS** antes de su inicio con el fin de cumplir con la conferencia de preparación y coordinación; la audiencia virtual estará a cargo del especialista de audiencia, de conformidad con la Resolución Administrativa número 173-2020-CE-PJ.

2. En consecuencia, **EMPLÁCESE** a los siguientes sujetos procesales a fin de que concurran obligatoriamente al Juicio Oral:

   a) Al acusado **YUNIOR PAULINO CRISTOBAL DAZA** cuyos datos personales se describen en el dictamen acusatorio, a quién se le deberá notificar a su domicilio real en **Pueblo Punchao Chico – Quisqui - Huánuco** o su número de celular **N°929511035,** para su concurrencia obligatoria **BAJO APERCIBIMIENTO** de ser declarado **REO CONTUMAZ O AUSENTE** según corresponda y ordenarse su inmediata ubicación, aprehensión y conducción compulsiva por la fuerza pública a la sala de audiencias, en caso de inasistencia.

   b) Al abogado de la Defensa Necesaria adscrita a la Defensa Publica **Dr. ELIZABETH DIAZ REATEGUI**, en su casilla electrónica señalada en autos o su número de celular **N°916246656 ; BAJO APERCIBIMIENTO** en caso de inconcurrencia de ponerse a conocimiento de su Órgano de Control correspondiente, ello sin perjuicio de que el acusado acuda a la audiencia con su abogado de libre elección. **en apoyo al Abogado Christian Prado Arteaga.**

   c) AL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO A CARGO DEL CASO MATERIA DE JUICIO, debiendo notificarse en su casilla electrónica señalado en autos, **BAJO APERCIBIMIENTO** en caso de

Escaneado con CamScanner

y es donde sucedió
Psicólogo (a): ¿llegan al hotel me dices que se llama Brisas?
Agraviado (a): si
Psicólogo (a): ¿ese hotel está en la pista?
Agraviado (a): aja, de la pista para ya hay una entrada
Psicólogo (a): ¿para la entrada?
Agraviado (a): aja
Psicólogo (a): ¿me dices cerca al estadio Heraclio Tapia?
Agraviado (a): si
Psicólogo (a): ¿Con ni en el hotel te han pedido que te registres tú la persona que te atendió?
Agraviado (a): no
Psicólogo (a): ¿él se registró?
Agraviado (a): mmm...
Psicólogo (a): ¿es decir para que le de las llaves le ha pedido su DNI la persona que estaba?
Agraviado (a): yo solamente vi cuando le dio las llaves, pero a mí en ningún momento me pido mi DNI ni nada
Psicólogo (a): ¿y ese hotel de cuantos pisos era aproximadamente, te acuerdas?
Agraviado (a): tres pisos creo
Psicólogo (a): ¿y en que piso subieron ustedes te acuerdas?
Agraviado (a): en la primera planta nada mas
Psicólogo (a): ¿y de ahí?
Agraviado (a): me hizo entrar al cuarto
Psicólogo (a): ¿y que paso en el cuarto?
Agraviado (a): estaba inconsciente solamente note que me bajo el pantalón y me agarro fuerte yo le decía que no porque no quería y pues seguía haciéndolo
Psicólogo (a): ¿qué hacía?
Agraviado (a): me forzaba a tener relaciones con el
Psicólogo (a): ¿cómo?
Agraviado (a): me agarraba del brazo ósea las dos manos y me apretaba fuerte, mientras que el me empezaba a tocar y me obligaba a tener algo más con el
Psicólogo (a): ¿te decía algo?
Agraviado (a): no, solamente hacia fuerza me agarraba de la mano
Psicólogo (a): ¿te amenazo?
Agraviado (a): no, si
Psicólogo (a): ¿qué te decía?
Agraviado (a): que esto solamente queda aquí mejor me quede callada
Psicólogo (a): ¿te insulto?
Agraviado (a): si
Psicólogo (a): ¿qué te decía?
Agraviado (a): que era una puta por eso me hacia esas cosas y más cosas
Psicólogo (a): ¿te golpeo?
Agraviado (a): no, bueno me agarraba fuerte y como mi piel es medio sensible
Psicólogo (a): ¿de dónde te agarro?
Agraviado (a): de, los brazos aquí (indica su hombro izquierdo) y de acá también (indica su mano izquierda)
Psicólogo (a): ¿de qué parte más de tu brazo y de que parte más?
Agraviado (a): de esta parte (indica la parte de su muñeca)
Psicólogo (a): ya ¿y qué cosas te ha hecho?
Agraviado (a): aparte de tener relaciones sexuales me obligo a que, creo le dicen sexo oral por la boca

47533578

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACIÓN
Instituto de Medicina Legal
Jionathan C. Verde Rodriguez
Asistente Administrativo
Digitador
DML II Huánuco

Escaneado con CamScanner

de solucionar asertivamente, como hablar con esa persona"

III. INSTRUMENTOS Y TECNICAS PSICOLOGICAS:

Entrevista única en Cámara Gessell
Entrevista Psicológica Forense
Observación de Conducta
Test de la Persona bajo la lluvia
Test de la Familia
Test de la Figura Humana de K. Machover
Test del Árbol

IV. ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS:

OBSERVACIÓN DE CONDUCTA: La menor es una adolescente de 16 años de edad que se presenta junto a su madre con el Oficio 209-2022-MP-2FPPC-3D-DF-HUÁNUCO., de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco – Tercer Despacho, donde solicitan realizar la diligencia de entrevista única en cámara Gesell y posterior evaluación psicológica para determinar si presenta algún grado de afectación psicológica por los hechos materia de investigación relacionados a la presunta comisión del delito contra la libertad sexual en la modalidad violación sexual. Ella es atendida en dos sesiones consecutivas del día 08 de marzo del 2022, donde se presenta con higiene y arreglo personal aceptable, con vestimenta de acuerdo a la estación climática, es de estatura y contextura mediana, aparenta tener más edad que su edad cronológica, se ubica en persona, espacio y situación, con cierta dificultad en tiempo. En la primera sesión dentro de la Sala de Entrevista única, se muestra un poco incómoda, con lenguaje claro y comprensible, manifestando los hechos que son materia de investigación, al principio omitiendo algunos datos que luego los fue aclarando con ligera ausencia de lógica, responde las preguntas solicitadas por parte de los operadores de justicia. En la segunda sesión dentro del Consultorio de Psicología se le evidencia temerosa y con deseos de terminar la diligencia, desarrolla las pruebas proyectivas y se acomoda a la entrevista, relatando aspectos de su vida personal y familiar.

ÁREA COGNITIVA: Clínicamente la menor evaluada presenta un desarrollo cognitivo esperado para su edad cronológica, sin alteración evidente que al incapacite a valorar su realidad.

ÁREA SOCIOEMOCIONAL: De acuerdo a la evaluación psicológica se establece que la menor presenta rasgos de una personalidad extrovertida, tendiente a la inestabilidad emocional, de autoestima variable, insegura, inmadura y de fácil convencimiento, permisiva e inconsecuente entre sus palabras y acciones.

ÁREA FAMILIAR: La menor es parte de un tipo de familia reconstituida, viviendo junto a su madre, la pareja de ésta y una prima, asegura mantener una relación cordial con los integrantes de su familia, ella se dedica a sus estudios y apoyar a su progenitora en los quehaceres del hogar.

DISCUSIÓN FORENSE:
ANÁLISIS DEL MOTIVO DE EVALUACIÓN: La menor describe evento único donde asegura haber pasado una situación conflictiva y de abuso sexual con una persona conocida, con algunas imprecisiones e inseguridad al mencionar ello.

DETERMINAR LA REPERCUSIÓN: La menor no muestra indicadores de afectación psicológica – emocional, siendo visible una ligera preocupación por el procedimiento legal, manifestándose en molestias y resentimientos que modifican su estado de ánimo cuando se entera de alguna diligencia

Escaneado con CamScanner

Ciento ~~ocho~~ siete.

Psicólogo (a): ¿cómo fue eso?
Agraviado (a): agarro mi cabeza ósea me agarro así del cuello y me metió su parte genital
Psicólogo (a): ¿cómo se llama su parte genital?
Agraviado (a): su pene
Psicólogo (a): ¿dónde metió su pene?
Agraviado (a): en la boca
Psicólogo (a): ¿en alguna otra parte de tu cuerpo también metió su pene?
Agraviado (a): en mi vagina, solamente en mi vagina y en mi boca
Psicólogo (a): ya ¿y luego que paso Coni?
Agraviado (a): terminaba de hacer eso y me decía cállate y yo me ponía a llorar a un costado y no le decía nada, intente salir de ahí y ya estaba amaneciendo peor no podía irme
Psicólogo (a): ¿y porque no podías?
Agraviado (a): porque él se despertaba y me jalaba por más que intentaba no podía
Psicólogo (a): ¿cómo intentabas?
Agraviado (a): intentaba salir despacito sin que la cama sonara o hacer ruido mientras él dormía yo me quería ir, pero él se levantaba me jalaba me decía te vas a quedar aquí y no tenía ni como poder salir
Psicólogo (a): ¿y de ahí como saliste?
Agraviado (a): cuando él se fue primero, él se fue
Psicólogo (a): ¿él se fue?
Agraviado (a): si
Psicólogo (a): ¿se fue del hotel?
Agraviado (a): si
Psicólogo (a): ¿maso menos a qué hora fue eso?
Agraviado (a): abra sido las siete de la mañana
Psicólogo (a): ¿te dijo algo cuando se fue?
Agraviado (a): no, solamente se levantó antes de irse del cuarto me dijo cámbiate, no me dijo eso vino una chica era del hotel estaba tocando la puerta y es donde él me dijo rápido cámbiate tienes que ir me dijo y él se salió primero me dejo sola en el cuarto
Psicólogo (a): ¿porque te dijo cámbiate tú estabas sin tu ropa?
Agraviado (a): estaba sin ropa
Psicólogo (a): ¿sin todas tus prendas?
Agraviado (a): no estaba solamente con bracear lo que me había quitado fue mi buzo mi ropa interior y mi polo
Psicólogo (a): ¿y de ahí?
Agraviado (a): después de eso él se salió primero y luego yo salí y cuando yo salí ya no le encontré a él y no sabía que hacer ya
Psicólogo (a): ¿qué hiciste luego saliendo de ese Hotel?
Agraviado (a): me tuve que ir a mi casa no sabía que decirle a mi papa para que me perdonara y después le conté lo que paso
Psicólogo (a): ¿cuándo le cuentas a tu mama?
Agraviado (a): después de llegar a mi casa mi mama me pregunto dónde estabas y le tuve que decir pues
Psicólogo (a): ¿ese mismo día le contaste a tu mama lo que paso?
Agraviado (a): si
Psicólogo (a): ¿y luego?
Agraviado (a): mi mama tomo la decisión de ir a denunciarlo
Psicólogo (a): ¿tu pásate por el médico legista?
Agraviado (a): si
Psicólogo (a): ese mismo día?
Agraviado (a): si

47533578

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
Instituto de Medicina Legal
Jionathan C. Verde Rodriguez
Asistente Administrativo
Digitador
DML II Huánuco

Escaneado con CamScanner

Psicólogo (a): ¿haber cuéntame acerca de Jordi donde lo has conocido?
Agraviado (a): en el colegio
Psicólogo (a): ¿estudiaba contigo?
Agraviado (a): si en el mismo colegio
Psicólogo (a): ¿en qué colegio?
Agraviado (a): muestra señora de las mercedes
Psicólogo (a): ¿cuándo lo conociste?
Agraviado (a): cuando estaba en segundo grado de secundaria
Psicólogo (a): ¿cuantos años tenías?
Agraviado (a): 14
Psicólogo (a): ¿y el en qué grado estaba?
Agraviado (a): tercero
Psicólogo (a): ¿tercero de secundaria?
Agraviado (a): si
Psicólogo (a): ¿y cuantos años tenía?
Agraviado (a): ya abra tenido sus quince
Psicólogo (a): ¿y que paso con Jordi?
Agraviado (a): me buscaba me molestaba en la escuela
Psicólogo (a): ¿cómo te molestaba?
Agraviado (a): cuando iba al baño a vece s me lo encontraba y me jalaba de la mano me jalaba del cabello
Psicólogo (a): ¿tu que era él?
Agraviado (a): mi nada
Psicólogo (a): alguien los presento
Agraviado (a): no
Psicólogo (a): ¿cómo así lo conociste?
Agraviado (a): como me molestaba luego lo confronte y le dije que quería y me dijo yo solamente quiero conocerte, pero yo le dije tu no me interesas le dije que se alejara y me seguía molestando
Psicólogo (a): ¿y de ahí que paso?
Agraviado (a): naturalmente cuando yo empecé a llevar las clases virtuales me espesaron a medir mi celular y yo tenía una cuenta de Facebook y ahí es donde el me busco y yo lo acepte como cualquier adolecente acepto por Facebook
Psicólogo (a): ¿cómo que estaba tu Facebook?
Agraviado (a): como Catalina
Psicólogo (a): ¿qué Catalina?
Agraviado (a): Catalina
Psicólogo (a): ¿y el como que estaba?
Agraviado (a): Jordi Galindo
Psicólogo (a): ¿él estaba con su nombre y apellido?
Agraviado (a): si
Psicólogo (a): ¿cuándo tú le aceptas por el Facebook como amigos?
Agraviado (a): ya del año pasado fue o algo mas y le llego a aceptar pero yo no entraba mucho a redes sociales y el me escribe me dice Coni hay que vernos hay que salir yo al inicio le negaba, ese rato tenía mi enamorado y él estaba al tanto me acosaba me decía para salir o a veces cuando yo bajaba de mi casa para ir al mercado a veces me encontraba y me retenía me trataba de hablar no le hacía caso me pasaba de frente y así transcurrían los días hasta que un día me lo encontré, cuando mi mama me mando a comprar vasitos descartables y yo me había ido por otro lugar como para darme una vueltita solamente y me lo encontré y el al inicio me habla, vamos a hablar no te vayas me dice, y me encontré con el después me dijo vámonos, no es de noche y me agarro de la mano y no me soltó hasta que estuvimos

47533578

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
Instituto de Medicina Legal
Jionathon C. Verde Rodriguez
Asistente Administrativo
Digitador
DML II Huánuco

Escaneado con CamScanner

Psicólogo (a): ¿cómo?
Agraviado (a): que le va hacer lo mismo que me hizo a mi
Psicólogo (a): ¿en esa e tiempo tú has estado con Wilder?
Agraviado (a): si un corto tiempo
Psicólogo (a): ¿Coni tu nos contaste de un polvito que el saco, que estba en una bolsita me dijiste y ese polvito maso menos cuanto tiempo te duro el efecto porque tú me dices que él te paso por la nariz y tu empezaste a marearte, cuanto tiempo te duro tu mareo?
Agraviado (a): una hora maso menos hasta que me llevo me hizo entrar a l cuarto, una hora
Psicólogo (a): ¿algo más que quieras contarme Coni que ye hayas olvidado o que quieras decirme en relaciona todo lo que hemos hablado estar tarde?
Agraviado (a): no me acuerdo bien, pero si mal no recuerdo antes de ir a mi casa me habia encontrado con Wilder
Psicólogo (a): ¿Cómo te comunicas con él?
Agraviado (a): no me acuerdo perfectamente pero si ahora haciendo memoria recuero que me habia llevado a su casa en ese momento éramos algo y me llevo hasta su casa y llegue a estar con él me pregunto qué paso porque no estuviste en tu casa tu mama está preocupada tu mama te está buscando y yo le explique todo lo que me paso le conté que habia sufrido estas cosas y es donde él le llama a mi mama y ella vine con el ministerio de la mujer y me llevan a declarar hasta ahí nada más me recuerdo
Psicólogo (a): ¿ósea tú te encontraste antes de ir a tu casa con Wilder?
Agraviado (a): Wilder me llevo a su casa de el
Psicólogo (a): ¿a su casa de quien él?
Agraviado (a): de él de su mama
Psicólogo (a): ¿por dónde vive el?
Agraviado (a): él vive por el paradero 3 para arriba
Psicólogo (a): ¿de dónde de amarilis o de Huánuco?
Agraviado (a): de amarilis
Psicólogo (a): ¿algo más que recuerdes Coni?
Agraviado (a): no
Psicólogo (a): ¿eso sería todo?
Agraviado (a): si
Psicólogo (a): ¿o quieres decir algo más?
Agraviado (a): no
Psicólogo (a): ¿con tu mandaste o enviaste algún audio por wasap Wilder en relaciona lo que paso?
Agraviado (a): no
Psicólogo (a): ¿no mandaste ningún audio ningún mensaje por wasap a Wilder contándole lo que paso con Jordi?
Agraviado (a): no
Psicólogo (a): te agradezco por lo que has contado a ahora vamos a pasar a otro ambiente para tu evaluación psicológica

CULMINACION DE LA ENTREVISTA:
En este estado el Dr. VICTOR GUZMAN AFAN Juez del Cuarto Juzgado Investigación Preparatoria, da por culminada la Entrevista Única.

OBSERVACIONES:
Siendo las doce horas con treinta y dos minutos, con lo que concluyó la presente diligencia, firmando los comparecientes en señal de conformidad.

B. HISTORIA PERSONAL :

1.- PERINATAL: "Yo nací en Lima, en Lurigancho, en la Posta por parto normal"

2.- NIÑEZ: "Yo vivía con mi mamá y mi papá aquí en Huánuco por la Av. Perú en Aparicio Pomares, a veces teníamos problemas cuando no había plata a veces peleaban por otras cosas, a mí me trataban bien, a mí me gustaba dibujar, me gustaba jugar, como sea trataba de llamar la atención de mis papás para que me prestaran más atención" CASTIGOS Y/O CORRECIONES: "En caso de mi mamá me decía en la primera te paso en al segunda también y en la tercera reacciono, me pellizcaba o me lanzaba cosas"

3.- ADOLESCENCIA: "Hasta los 13 años viví con mi papá y mi mamá donde antes era mi casa

Escaneado con CamScanner

y 1 noventa y uno

WILDER SANCHEZ ANAYA Y DE SER ASÍ PRECISE EN VINCULO CON ESTA PERSONA?.
Dijo: Que, no lo conozco.

14. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA: ¿PRECISE DURANTE EL DÍA 12 DE ABRIL DEL 2021 TUVO COMUNICACIÓN O ALGÚN CONTACTO CON LA MENOR DE INICIALES C.B.A.T. (15)?.**
Dijo: Que, no supe nada hasta que llego la notificación.

15. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA: ¿PRECISE SI TIENE CONOCIMIENTO DEL MOTIVO POR EL CUAL LA MENOR INICIALES C.B.A.T. (15) SINDICA A SU PERSONA SI REFIERE NO TENER VINCULO CON ESTA?.**
Dijo: Que, ella quiera estar conmigo y yo nunca le hice caso.

LA ABOGADA DE LA PARTE AGRAVIADA REFIRIÓ NO TENER PREGUNTAS EN ESTE ACTO EL ABOGADO DE LA DEFENSA TIENE ALGUNA PREGUNTAS

16. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA: ¿PRECISE SI CUANDO TE ENCONTRASTE CON LA MENOR INICIALES C.B.A.T. (15) EL DÍA 11 DE ABRIL DEL 2021, ESTA TENIA EN SU PODER UN TELÉFONO CELULAR ?.**
Dijo: Que, ella no tenia celular, ya que me dijo que le prestar mi celular y yo no le preste

17. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA: ¿PRECISE SI EL DÍA 11 DE ABRIL DEL 2021 LLEVO A LA MENOR C.B.A.T. (15) POR LAS INMEDIACIONES DEL ESTADIO Y LA ALAMEDA?.**
Dijo: Que, no ya que como le dije yo me fui al cumpleaños de mi amigo.

18. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA: ¿PRECISE SI EL DÍA 11 DE ABRIL DEL 2021 ABUSO SEXUALMENTE DE LA MENOR DE INICIALES C.B.A.T. (15)?.**
Dijo: Que, no porque yo le deje en el parque tabaco y luego yo no supe nada de ella hasta que me llego la notificación.

19. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA: ¿PRECISE SI POSTERIOR A LOS HECHOS PRECISE SI TUVO COMUNICACIÓN CON LA MENOR INICIALES C.B.A.T. (15)?.**
Dijo: Que, si le escribí por messenger para reclamar y preguntarle porque me había denunciado, ella no me dijo nada y me bloqueo.

DANDO POR CONCLUIDA LAS PREGUNTAS DEL ABOGADO

20. **FISCAL: ¿TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR, QUITAR O CAMBIAR A SU PRESENTE DECLARACIÓN?.**
Dijo : Que, nada mas solo que es mentira lo que dice la chica.

Siendo las 12:40 horas del mismo día se da por culminada la presente diligencia, firmando y colocando su huella el declarante, abogado y los presentes, luego que lo hiciera el suscrito en señal de conformidad.-

Benjamin Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO

7478[illegible]82
José Gallardo Gerardo

Abog. José Alberto Silano Robles
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
2FPPC / HCO

MIMP PROGRAMA NACIONAL AURORA
CEM COMISARIA AMARILIS
Abog. Karihuska Y. Céspedes Rivera
REG. CAH 2621

C-AH 2726
Abog: Luis Reyes Aguirre

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL DE HUANUCO

Psicológico Contra la Libertad Sexual N° 003312-2022-PS-DCLS

SOLICITADO POR : 2DA. FISCALIA PROV. PENAL CORPORATIVA-HUANUCO
OFICIO : 209-2022
TIPO : EVALUACIÓN PSICOLÓGICA - DCLS

I. FILIACION

APELLIDOS:	INICIALES: A. T.,
NOMBRES:	C. B. (110505)
SEXO:	Femenino
LUGAR DE NACIMIENTO:	PERÚ
FECHA DE NACIMIENTO:	11/05/2005
EDAD:	16 Años
ESTADO CIVIL:	Soltero(a)
GRADO DE INSTRUCCION:	Secundaria Completa
OCUPACION:	Estudiante
RELIGION:	Catolica
DOMINANCIA:	Diestro
DOMICILIO:	AV PERÚ MZ D - LOTE 03 - BELISARIO SUAREZ - LOMA BLANCA
INFORMANTE:	LA MENOR EVALUADA
DOCUMENTO DE IDENT.:	D.N.I: N° 76752216 - 4
LUGAR Y FECHA DE EVAL.:	UML II HUÁNUCO - HUÁNUCO, 08 DE MARZO DEL 2022

Usuario de impresión: adavila *Fecha y hora de impresión:* 19-03-2022 14:41

II. MOTIVO DE EVALUACION :

A. RELATO :

PARA EVITAR LA RE VICTIMIZACIÓN EN LA MENOR, SE CONSIDERA EL RELATO DE LA ENTREVISTA ÚNICA REALIZADA EN AL SALA DE ENTREVISTA, COMO PARTE DEL MOTIVO DE EVALUACIÓN.

OBSERVACIONES: SE ME ENTREGÓ EL RELATO DE LA ENTREVISTA EL DÍA 18 DE MARZO DEL 2022.

Psicólogo (a): buenas tardes soy la psicóloga Leslie Ríos y estoy aquí para conversar contigo ¿cuál es tu nombre?
Agraviado (a): Coni Belén
Psicólogo (a): ¿puedes sacarte la mascarilla para poderte escuchar mejor?
Agraviado (a): Coni Belén
Psicólogo (a): ¿qué más?
Agraviado (a): Albornoz Tucto
Psicólogo (a): ¿cuántos años tienes?
Agraviado (a): 16
Psicólogo (a): ¿cuándo has nacido?
Agraviado (a): el 11 de mayo del 2005
Psicólogo (a): ¿dónde vives Coni?
Agraviado (a): Aparicio pomares Avenía Perú
Psicólogo (a): ¿qué más que numero?
Agraviado (a): (inentendible)
Psicólogo (a): ¿con quién vives?
Agraviado (a): con mi mama
Psicólogo (a): ¿con quién más?
Agraviado (a): su pareja
Psicólogo (a): ¿cómo se llama tu mama?

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
División Médico Legal II Huánuco
Div. Clínico Forense

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

92
noventa y dos

Huánuco, 19 de marzo de 2022.

Oficio Nº 1289 - 2022-MP-IML-GO/UML-II-Hco (RML).

Señor:

FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO.

Dr.

CIUDAD.-

Tengo el agrado de remitirle adjunto al presente el original del(los) Certificado(s) Médico Legal(es) y/o Pericia(s) Psicológica(s) siguientes:

Nº RML	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA FISCAL	OFICIO REF. Y FECHA	FISCAL SOLICITANTE	CASO/ CARP. FISCAL Nº
003312-22	INICIALES: A. T., C. B.	2FPPC-HCO 3D	209-2022 08-03-22	DR. JAMES JUNIOR LURITA MORENO	458-2021

Cabe hacerle presente que la referencia del oficio recibido se encuentra consignado en cada Certificado Médico Legal.

Para los fines pertinentes del caso.

Atentamente;

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
Instituto de Medicina Legal
Luis Atilio Martel Trujillo
Medico Responsable
C.M.P. N° 55768
DML II Huánuco

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
MESA DE PARTES
22 MAR. 2022
RECIBIDO
Hora 12:34 Folio Nº 06

Escaneado con CamScanner

PREGUNTAS FORMULADAS POR EL FISCAL, ABOGADO DE LA VICTIMA, ABOGADO DEL IMPUTADO, OTROS:

Psicólogo (a): te voy a hacer algunas preguntas con relación a lo que me has contado
Agraviado (a): ya
Psicólogo (a): ¿cuándo me dijiste que es tu cumpleaños?
Agraviado (a): 11 de mayo
Psicólogo (a): ¿y esto lo que me contaste que paso con Jordi fue antes o después de tu cumpleaños?
Agraviado (a): antes
Psicólogo (a): fue antes ¿estabas estudiando en ese momento cuando pasaron los hechos?
Agraviado (a): si
Psicólogo (a): me dices que él te lleva a hotel las Brisas ¿cómo te lleva él?
Agraviado (a): agarran dome del brazo
Psicólogo (a): ya ¿te convenció te, te dijo algo te ofreció algo o te amenazo?
Agraviado (a): en ese momento yo estaba mareada desconcertada y me agarra del brazo y yo no estaba cociente de donde estaba yendo, pero si me daba cuenta de las cosas y si no pude llamar o decir algo fue porque ya era de noche y ese rato ya es toque de queda a cierta hora
Psicólogo (a): ¿cómo estabas vestida tu ese día?
Agraviado (a): con pantalón jean y un polo
Psicólogo (a): un polo largo corto
Agraviado (a): normal anchito larguito Overol creo que les dicen a esos polos
Psicólogo (a): y el cómo ha estado vestido
Agraviado (a): con jean con una zapatilla negra y no me acuerdo bien su polo
Psicólogo (a): cuando ustedes llegan a al hotel quien les atendió
Agraviado (a): una chica
Psicólogo (a): y la chica les pidió algún documento o algo para que ustedes puedan ingresar
Agraviado (a): no
Psicólogo (a): ¿no les pidió nada?
Agraviado (a): no
Psicólogo (a): ¿converso algo con él la chica?
Agraviado (a): creo que si converso algo yo estaba medio volada
Psicólogo (a): ¿llegaste a escuchar?
Agraviado (a): no llegue a escuchar nada
Psicólogo (a): en ese momento no pediste auxilio ayuda a la chica
Agraviado (a): la chica solo le dio la llave el me agarro del brazo y me llevo no pidió ningún documento ni nada
Psicólogo (a): tu no le dijiste nada a ella
Agraviado (a): apenas le dio la llave la chica se retiró se fue no sé dónde solo vi que le dio la llave y creo que se retiró a su cuarto
Psicólogo (a): tú nos contaste que tu mama te había mandado a comprar unos vasitos descartables, tu habías salido de tu casa y te habías encontrado con Jordi ¿exactamente dónde te encuentras con él?
Agraviado (a): por el parque tabaco
Psicólogo (a): él estaba ahí
Agraviado (a): si
Psicólogo (a): ¿o cómo es que se encuentran?
Agraviado (a): él ya estaba ahí
Psicólogo (a): ¿y tú que estabas haciendo por el parque Tabaco?

47533578

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
Instituto de Medicina Legal
Jionathan C. Verde Rodriguez
Asistente Administrativo
Digitador
DML II Huánuco

Escaneado con CamScanner

Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE AMARILIS - CALLE LOS NOGALES MZ L LOTE 17 LOS PORTALES
Juez AGUIRRE ANTONIO Luis Ivan FAU 20573016786 soft
Fecha 29/09/2022 07:20:56 Razon RESOLUCION JUDICIAL D Judicial
HUANUCO / AMARILIS FIRMA DIGITAL

150 ciento cincuenta

DE JUSTICIA
Sinoe
CALLE LOS
LOTE 17 LOS
CONVERSO
Poder
48 Razón
Judicial HUANUCO /

2° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SEDE AMARILIS
EXPEDIENTE : 00971-2021-18-1219-JR-PE-02
JUEZ : AGUIRRE ANTONIO LUIS IVAN
ESPECIALISTA : VICTOR HUGO TRAUCO VELA
MINISTERIO PUBLICO : 2DA FPPC DE HCO ,
IMPUTADO : GALINDO EGOAVIL, JORDI JESUS
DELITO : VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL (TIPO BASE).
AGRAVIADO : MENOR DE INICIALES C B AT 15 AÑOS REPRESENTADA POR SU MADRE YASELA, TUCTO TEZA

DOY CUENTA:

El presente expediente en la fecha cuya audiencia no se realizó en setiembre del 2022, período en la que el Especialista cursor se encontraba de vacaciones, quien luego de retornar al centro laboral solo concurrió 03 días laborables en el mes de Setiembre 2022, el mismo que al encontrarse ya mal de salud, se encuentra con licencia médica por enfermedad desde el 06-09-2022 a la fecha y por lo cual se impulsa el trámite del presente expediente.

Amarilis, 28 de setiembre del 2022.

Resolución Nro. 04
Amarilis, veintiocho de setiembre
Del dos mil veintidós.--

DADO CUENTA, con la constancia que antecede, al estado del proceso y dado a la ejecución de actos procesales virtuales e ingente carga procesal que viene ocasionando el atestamiento con diligencias a la agenda judicial con fijación de diversas audiencias, imposibilitando el uso de fechas cercanas con tal fin: **REPROGRÁMESE** fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA VIRTUAL MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA DE CONTROL DE ACUSACIÓN** para el día **SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO** a las **NUEVE HORAS**, *la misma que tiene carácter de inaplazable*, acto procesal que se realizará bajo lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 090-2020-P-CSJHN-PJ, y acorde al Acuerdo N° 482-2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, concordante con la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, del 16 de marzo del 2020, que aprueba el uso del protocolo para la actuación interinstitucional para la realización de audiencias a través del indicado servicio informático-electrónico, bajo las pautas establecidas por el Poder Judicial. En consecuencia **DISPONGASE:**

1).- La participación obligatoria en la audiencia virtual, del representante Ministerio Público, bajo apercibimiento de remitirse copias al Órgano de Control de su Institución en caso de no hacerlo.

2).- La participación obligatoria, en la audiencia virtual, del(la) Abogado(a) defensor(a) de libre elección del imputado(a) o acusado(a), ***bajo apercibimiento*** de aplicársele ***MULTA*** de ***DOS UNIDADES*** de referencia procesal acorde a la facultad otorgada por el Art. 85.3 del Código Procesal Penal y ser subrogado del conocimiento del proceso en caso omiso, defensa técnica que *de encontrarse delicado de salud, tenga otra diligencia en la misma fecha y hora u otros percances que puedan frustrar la realización de la audiencia,* corresponderá al imputado(a) o acusado(a) designar otro(a) defensor(a) también de libre elección en el plazo de veinticuatro horas de notificado o en el acto mismo de esta con presencia del mismo, en el estado procesal que la causa se encuentre, para que le asista en la audiencia programada, casos ante los cuales se le asignará un Abogado(a) defensor(a) público(a) para llevarse adelante la diligencia ante inconcurrencia de su nuevo(a) abogado(a) de libre elección o no designación del mismo.

3).- La participación del agraviado(a) y/o su Abogado(a) defensor(a) de libre elección, bajo apercibimiento de prescindirse su participación virtual y tenerse por bien notificado toda resolución que se emita en acto de audiencia en caso omiso.

4).- La participación obligatoria en la audiencia virtual del Abogado(a) defensor(a) público(a) designado(a), el de turno o el que se solicitó se le asigne al imputado(a) o acusado(a) como defensa técnica necesaria en caso que el encausado carezca de defensa de libre elección o no asista el que nombró, ***bajo apercibimiento*** de remitirse copias a la Oficina Distrital de Defensa Pública de Huánuco.

Escaneado con CamScanner

Psicólogo (a): ¿después de eso Coni, Jordi te escribía te buscaba te llamaba?
Agraviado (a): me escribía por Facebook
Psicólogo (a): ¿qué te dijo?
Agraviado (a): me decía porque decía esas cosas
Psicólogo (a): ¿qué cosas?
Agraviado (a): porque lo denuncie
Psicólogo (a): ¿él te escribió después de la denuncia?
Agraviado (a): si
Psicólogo (a): ya
Agraviado (a): yo le dije porque yo no quise, no le escribí yo, pero no le respondí los mensajes, deje en visto y luego lo bloque para que me dejara de escribir y de ahí para delante decidí olvidar todo lo que paso y como mi mama me decía que no puedo ir todavía a un psicólogo solita trataba de solucionarlo
Psicólogo (a): ¿después de esa fecha que fue el año pasado que no recuerdas el mes ¿tuviste algún contacto alguna comunicación con Jordi?
Agraviado (a): una vez, pero no fue con contacto ni nada lo vi por la laguna lo vi pasado y yo pase por su lado y creo que no me reconoció porque me cortaron el cabello yo estaba con gorro solamente, creo que por eso no me llego a reconocer la única vez que lo vi y que tuve contacto
Psicólogo (a): ¿porque te cortaste el cabello?
Agraviado (a): para que no volviera a pasar ósea no me volviera buscar por eso me corte el cabello porque no me sentía igual que antes
Psicólogo (a): ¿aparte de tu mama alguien más le contaste lo que paso?
Agraviado (a): si mi papa se llegó a enterar, pero no recibí su apoyo
Psicólogo (a): ¿a tu enamorado le contaste?
Agraviado (a): no
Psicólogo (a): ¿de esa fecha hasta ahora cuanto tiempo ha pasado Coni?
Agraviado (a): será unos meses
Psicólogo (a): ¿unos meses?
Agraviado (a): o más creo da igual o creo que es medio año es lo que más prefiero olvidar
Psicólogo (a): ¿cuándo paso en que año estabas del colegio?
Agraviado (a): estaba en cuarto
Psicólogo (a): ¿cuándo terminaste el colegio?
Agraviado (a): el año pasado, si estaba en cuarto
Psicólogo (a): ¿puedes tratar de acordarte bien tratar de ordenar tus recuerdos para que puedes ubicar la fecha que sucedió si fue en el 2020 o 2021, de acuerdo al año que estabas porque este año ya no estas estudiando el año pasado has terminado el colegio, el año pasado fue el 2021 y el anteaño pasado fue el 2020
Agraviado (a): 2021
Psicólogo (a): ¿cómo?
Agraviado (a): 2021
Psicólogo (a): ¿cuándo paso?
Agraviado (a): (demora en responder) no me acuerdo la fecha exacta
Psicólogo (a): ¿cómo?
Agraviado (a): no me acuerdo el día ni el mes
Psicólogo (a): ¿el año alómenos si no te acuerdas el día el mes me dices que estabas en cuarto año o estabas en quinto
Agraviado (a): 2021
Psicólogo (a): ¿cómo?
Agraviado (a): 2021
Psicólogo (a): fue el año pasado entonces el 2021

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
Instituto de Medicina Legal
Jionathan C. Verde Rodriguez
Asistente Administrativo

Escaneado con CamScanner

A continuación, se consigna la presencia y ubicación de las siguientes personas:

EN EL AMBIENTE DE ENTREVISTA:

1.- PSICOLOGO (A): LESLIE KATHERINE RIOS CUELLAR
PSICOLOGO (A) DE LA UNIDAD MEDICO LEGAL II HUANUCO
2.- VICTIMA: C. B. A. T

EN EL AMBIENTE DE OBSERVACION:

3.- JUEZ: Magistrado LUIS IVAN AGUIRRE ANTONIO
4.- FISCAL PENAL O MIXTO: Dr. JAMES JUNIOR LURITA MORENO
5.- FISCAL DE FAMILIA: Dra. HILDA HAYDEE BAÑEZ LEYVA
6.- ABOGADO (A) DE LA VICTIMA:
NOMBRE Y APELLIDOS: Dra. KATIUSKA CESPEDES RIVERA
N° COLEGIATURA: ----------
DOMICILIO PROCESAL: ----------
CASILLA ELECTRONICA: ----------
7.- ACOMPAÑANTE DE LA VICTIMA:
NOMBRE Y APELLIDOS: YASELA TUCTO TEZA
DNI: 41533578-0
ESTADO CIVIL: CONVIVIENTE
GRADO DE INSTRUCCIÓN: SECUNDARIA COMPLETA
OCUPACION: COMERCIANTE
DOMICILIO:
VINCULO CON LA VICTIMA:
8.- ABOGADO (A) DEL IMPUTADO:
NOMBRE Y APELLIDOS: Dr. LUIS ANGEL REYES AGUIRRE
N° COLEGIATURA:
DOMICILIO PROCESAL:
CASILLA ELECTRONICA:
9.- ESPECIALISTA DE AUDIENCIA:
NOMBRE Y APELLIDOS:
N° COLEGIATURA:
DOMICILIO PROCESAL:
10.- ASISTENTE DIGITADOR Y AUDIO Y VIDEO:
NOMBRE Y APELLIDOS: JIONATHAN VERDE RODRIGUEZ
DNI: 42832025
DOMICILIO LABORAL: JR. 28 DE JULIO N°1114

CONDUCCION DE LA ENTREVISTA:

La presente entrevista es dirigida por el Magistrado **LUIS IVAN AGUIRRE ANTONIO –**

41533578

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
Instituto de Medicina Legal
Jionathan C. Verde Rodriguez
Asistente Administrativo
Digitador

Escaneado con CamScanner

... atrás, si me insultan yo lo ignoro, si me pegan trato de buscar una forma de solucionar asertivamente, como hablar con esa persona"

III. INSTRUMENTOS Y TECNICAS PSICOLOGICAS:

Entrevista única en Cámara Gessell
Entrevista Psicológica Forense
Observación de Conducta
Test de la Persona bajo la lluvia
Test de la Familia
Test de la Figura Humana de K. Machover
Test del Árbol

IV. ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS:

OBSERVACIÓN DE CONDUCTA: La menor es una adolescente de 16 años de edad que se presenta junto a su madre con el Oficio 209-2022-MP-2FPPC-3D-DF-HUÁNUCO., de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco – Tercer Despacho, donde solicitan realizar la diligencia de entrevista única en cámara Gesell y posterior evaluación psicológica para determinar si presenta algún grado de afectación psicológica por los hechos materia de investigación relacionados a la presunta comisión del delito contra la libertad sexual en la modalidad violación sexual. Ella es atendida en dos sesiones consecutivas del día 08 de marzo del 2022, donde se presenta con higiene y arreglo personal aceptable, con vestimenta de acuerdo a la estación climática, es de estatura y contextura mediana, aparenta tener más edad que su edad cronológica, se ubica en persona, espacio y situación, con cierta dificultad en tiempo. En la primera sesión dentro de la Sala de Entrevista única, se muestra un poco incómoda, con lenguaje claro y comprensible, manifestando los hechos que son materia de investigación, al principio omitiendo algunos datos que luego los fue aclarando con ligera ausencia de lógica, responde las preguntas solicitadas por parte de los operadores de justicia. En la segunda sesión dentro del Consultorio de Psicología se le evidencia temerosa y con deseos de terminar la diligencia, desarrolla las pruebas proyectivas y se acomoda a la entrevista, relatando aspectos de su vida personal y familiar.

ÁREA COGNITIVA: Clínicamente la menor evaluada presenta un desarrollo cognitivo esperado para su edad cronológica, sin alteración evidente que al incapacite a valorar su realidad.

ÁREA SOCIOEMOCIONAL: De acuerdo a la evaluación psicológica se establece que la menor presenta rasgos de una personalidad extrovertida, tendiente a la inestabilidad emocional, de autoestima variable, insegura, inmadura y de fácil convencimiento, permisiva e inconsecuente entre sus palabras y acciones.

ÁREA FAMILIAR: La menor es parte de un tipo de familia reconstituida, viviendo junto a su madre, la pareja de ésta y una prima, asegura mantener una relación cordial con los integrantes de su familia, ella se dedica a sus estudios y apoyar a su progenitora en los quehaceres del hogar.

DISCUSIÓN FORENSE:
ANÁLISIS DEL MOTIVO DE EVALUACIÓN: La menor describe evento único donde asegura haber pasado una situación conflictiva y de abuso sexual con una persona conocida, con algunas imprecisiones e inseguridad al mencionar ello.

DETERMINAR LA REPERCUSIÓN: La menor no muestra indicadores de afectación psicológica – emocional, siendo visible una ligera preocupación por el procedimiento legal, manifestándose en molestias y resentimientos que modifican su estado de ánimo cuando se entera de alguna diligencia

Escaneado con CamScanner

120 ciento veinte

Katihuska Yohany Cespedes Rivera, Cel. 949046849, correo: cespedeskaty6@gmail.com, Casilla Electrónica 114035.

III. RELACIÓN CLARA Y PRECISA DEL HECHO QUE SE ATRIBUYE AL IMPUTADO:

A. Circunstancias Antecedentes

Que, con fecha 11 de abril del 2021 a las 18:30 horas aproximadamente la menor de iniciales C.A.B.T. (15), se encontraba con su madre Yasela Tucto Teza en el parque Amarilis de la ciudad de Huánuco, en donde la madre de esta trabajaba vendiendo emoliente; siendo que dicha señor le indica a la menor agraviada C.A.B.T. (15), que fuera a comprar vasos descartables en el mercado modelo de la ciudad de Huánuco, siendo así dicha menor no se dirigió directamente al mercado dirigiéndose al parque Tabaco de la ciudad de Huánuco, en donde se encontró con el ahora acusado Jordi Jesus Galindo Egoavil, en donde este le dijo que conversaran luego de esto transcurrido un tiempo el acusado le indica a la menor que se fueran del lugar a otro sitio y la agarro de la mano y sin soltarla la llevo hasta aproximadamente la Alameda de la república en donde le echo un polvo en el rostro de la menor agraviada que hizo que esta mareara diciéndole el acusado que pronto se iba a sentir bien, mientras le menor agraviada le decía que quería irse a su casa, luego la hizo subir a un Bajaj y la llevo hasta las inmediaciones del estadio Heraclio Leon Tapia ya siendo aproximadamente las diez de la noche, llegando al hotel de nombre "Las Brisas"

B. Circunstancias Concomitantes

Luego ingresaron al Hotel y el acusado Jordi jesus Galindo Egoavil le dice a la menor C.A.B.T. (15), que no vaya a decir nada y el personal que atendía le dio las llaves y le llevo jalandole de la mano a la menor agraviada hasta la habitación que estaba en la primera planta, una vez que ingresaron a la habitación el acusado Jordi Jesus Galindo Egoavil empezó a bajarle el pantalón a la agraviada, ante la negativa de esta el la cogió de los brazo y la apretó fuerte, mientras la empezaba a tocar por todo su cuerpo y la forzó a tener relaciones sexual vía vaginal, luego de eso la agarro de la cabeza y del cuello y metió su pene en la boca de la agraviada, luego de eso le decía que se callara, mientras la agraviada estaba llorando. Seguidamente el acusado se puso a dormir en la habitación.

C. Circunstancias Subsiguientes

Siendo que al advertir la menor C.A.B.T. (15), que el acusado Jordi Jesus Galindo Egoavil se encontraba durmiendo intento salir de la habitación sin hacer ruido, sin embargo éste se despertaba y la jalaba de la mano diciéndole que se iba a quedar aquí, luego de eso a las 07:00 de la mañana del día 12 de abril del 2021 el acusado Jordi Jesus Galindo Egoavil se despertó y se fue de la habitación dejando a la menor agraviada, por lo que esta se cambio y se retiro del hotel, para andar deambulando durante el día y posteriormente ir a casa de una amiga, siendo que con fecha 14 de abril del 2021 se comunica vía aplicativo Messenger con Wilder Sanchez Anaya, quien en ese entonces era su enamorado, para que le fuera a recoger por lo que éste se comunico inmediatamente con la madre de la menor que la venía buscando por tres días desde el 11 de abril del 2021, y le dijo que el mismo la iba a recoger y que la iba a llevar a su domicilio, siendo así, el mismo día 14 de abril del 2021 se encontró con la menor agraviada, a quien vio bajar de las escaleras que suben hacia Aparicio Pomares, por la primera cuadra del Jr. Tarapaca de la ciudad de Huánuco y con una bajaj se dirigieron al domicilio de Wilder Sanchez Anaya al llegar la menor le contó a a Wilder y la madre de éste lo que le había pasado, luego de eso llego la madre de la menor agraviada Yasela Tucto teza a quien también le contó lo que había pasado, por lo que inmediatamente esta se dirigió a la Comisaria de Cayhuayna a poner la denuncia correspondiente

Escaneado con CamScanner

ELLA MISMA "Yo soy tranquila, sociable, a veces soy alegre, también soy amable y me gustan los animalitos, más lo que no tiene hogar, me gusta ayudar a las personas que necesitan, a veces soy responsable y antes no lo era tanto y ahora creo que si"

REACCIONES "Me molesta que me presiones y que hagan cosas que no me gusta como tomar decisiones por mi o hacer algo sin consultarme o algo que no me gusta por decir tomar mi nombre y utilizar de mala manera y no me gusta que hacen mi mal y que me digan las cosas en mi cara en vez que hablen en mi atrás, si me insultan yo lo ignoro, si me pegan trato de buscar una forma de solucionar asertivamente, como hablar con esa persona"

III. INSTRUMENTOS Y TECNICAS PSICOLOGICAS:

Entrevista única en Cámara Gessell
Entrevista Psicológica Forense
Observación de Conducta
Test de la Persona bajo la lluvia
Test de la Familia
Test de la Figura Humana de K. Machover
Test del Árbol

IV. ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS:

OBSERVACIÓN DE CONDUCTA: La menor es una adolescente de 16 años de edad que se presenta junto a su madre con el Oficio 209-2022-MP-2FPPC-3D-DF-HUÁNUCO., de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco – Tercer Despacho, donde solicitan realizar la diligencia de entrevista única en cámara Gesell y posterior evaluación psicológica para determinar si presenta algún grado de afectación psicológica por los hechos materia de investigación relacionados a la presunta comisión del delito contra la libertad sexual en la modalidad violación sexual. Ella es atendida en dos sesiones consecutivas del día 08 de marzo del 2022, donde se presenta con higiene y arreglo personal aceptable, con vestimenta de acuerdo a la estación climática, es de estatura y contextura mediana, aparenta tener más edad que su edad cronológica, se ubica en persona, espacio y situación, con cierta dificultad en tiempo. En la primera sesión dentro de la Sala de Entrevista única, se muestra un poco incómoda, con lenguaje claro y comprensible, manifestando los hechos que son materia de investigación, al principio omitiendo algunos datos que luego los fue aclarando con ligera ausencia de lógica, responde las preguntas solicitadas por parte de los operadores de justicia. En la segunda sesión dentro del Consultorio de Psicología se le evidencia temerosa y con deseos de terminar la diligencia, desarrolla las pruebas proyectivas y se acomoda a la entrevista, relatando aspectos de su vida personal y familiar.

ÁREA COGNITIVA: Clínicamente la menor evaluada presenta un desarrollo cognitivo esperado para su edad cronológica, sin alteración evidente que al incapacite a valorar su realidad.

ÁREA SOCIOEMOCIONAL: De acuerdo a la evaluación psicológica se establece que la menor presenta rasgos de una personalidad extrovertida, tendiente a la inestabilidad emocional, de autoestima variable, insegura, inmadura y de fácil convencimiento, permisiva e inconsecuente entre sus palabras y acciones.

ÁREA FAMILIAR: La menor es parte de un tipo de familia reconstituida, viviendo junto a su madre, la pareja de ésta y una prima, asegura mantener una relación cordial con los integrantes de su familia, ella se dedica a sus estudios y apoyar a su progenitora en los quehaceres del hogar.

DISCUSIÓN FORENSE:
ANÁLISIS DEL MOTIVO DE EVALUACIÓN: La menor describe evento único donde asegura haber pasado una situación conflictiva y de abuso sexual con una persona conocida, con algunas imprecisiones e inseguridad al mencionar ello.

DETERMINAR LA REPERCUSIÓN: La menor no muestra indicadores de afectación psicológica – emocional, siendo visible una ligera preocupación por el procedimiento legal, manifestándose en molestias y resentimientos que modifican su estado de ánimo cuando se entera de alguna diligencia con respecto al presente caso. Cuenta con el soporte y el apoyo de su madre con quien se identifica emocionalmente y también con la consideración de algunos familiares.
PROPENSIÓN A LA VULNERABILIDAD Y FACTOR DE RIESGO: Por su edad y por su

Escaneado con CamScanner

ELLA MISMA: "Yo soy tranquila, sociable, a veces soy alegre, también soy amable y me gustan los animalitos, más lo que no tiene hogar, me gusta ayudar a las personas que necesitan, a veces soy responsable y antes no lo era tanto y ahora croe que si"

98 noventa y ocho

REACCIONES: "Me molesta que me presiones y que hagan cosas que no me gusta como tomar decisiones por mi o hacer algo sin consultarme o algo que no me gusta por decir tomar mi nombre y utilizar de mala manera y no me gusta que hacen mi mal y que me digan las cosas en mi cara en vez que hablen en mi atrás, si me insultan yo lo ignoro, si me pegan trato de buscar una forma de solucionar asertivamente, como hablar con esa persona"

III. INSTRUMENTOS Y TECNICAS PSICOLOGICAS:

Entrevista única en Cámara Gessell
Entrevista Psicológica Forense
Observación de Conducta
Test de la Persona bajo la lluvia
Test de la Familia
Test de la Figura Humana de K. Machover
Test del Árbol

IV. ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS:

OBSERVACIÓN DE CONDUCTA: La menor es una adolescente de 16 años de edad que se presenta junto a su madre con el Oficio 209-2022-MP-2FPPC-3D-DF-HUÁNUCO., de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco – Tercer Despacho, donde solicitan realizar la diligencia de entrevista única en cámara Gesell y posterior evaluación psicológica para determinar si presenta algún grado de afectación psicológica por los hechos materia de investigación relacionados a la presunta comisión del delito contra la libertad sexual en la modalidad violación sexual. Ella es atendida en dos sesiones consecutivas del día 08 de marzo del 2022, donde se presenta con higiene y arreglo personal aceptable, con vestimenta de acuerdo a la estación climática, es de estatura y contextura mediana, aparenta tener más edad que su edad cronológica, se ubica en persona, espacio y situación, con cierta dificultad en tiempo. En la primera sesión dentro de la Sala de Entrevista única, se muestra un poco incómoda, con lenguaje claro y comprensible, manifestando los hechos que son materia de investigación, al principio omitiendo algunos datos que luego los fue aclarando con ligera ausencia de lógica, responde las preguntas solicitadas por parte de los operadores de justicia. En la segunda sesión dentro del Consultorio de Psicología se le evidencia temerosa y con deseos de terminar la diligencia, desarrolla las pruebas proyectivas y se acomoda a la entrevista, relatando aspectos de su vida personal y familiar.

ÁREA COGNITIVA: Clínicamente la menor evaluada presenta un desarrollo cognitivo esperado para su edad cronológica, sin alteración evidente que al incapacite a valorar su realidad.

ÁREA SOCIOEMOCIONAL: De acuerdo a la evaluación psicológica se establece que la menor presenta rasgos de una personalidad extrovertida, tendiente a la inestabilidad emocional, de autoestima variable, insegura, inmadura y de fácil convencimiento, permisiva e inconsecuente entre sus palabras y acciones.

ÁREA FAMILIAR: La menor es parte de un tipo de familia reconstituida, viviendo junto a su madre, la pareja de ésta y una prima, asegura mantener una relación cordial con los integrantes de su familia, ella se dedica a sus estudios y apoyar a su progenitora en los quehaceres del hogar.

DISCUSIÓN FORENSE:
ANÁLISIS DEL MOTIVO DE EVALUACIÓN: La menor describe evento único donde asegura haber pasado una situación conflictiva y de abuso sexual con una persona conocida, con algunas imprecisiones e inseguridad al mencionar ello.

DETERMINAR LA REPERCUSIÓN: La menor no muestra indicadores de afectación psicológica – emocional, siendo visible una ligera preocupación por el procedimiento legal, manifestándose en molestias y resentimientos que modifican su estado de ánimo cuando se entera de alguna diligencia con respecto al presente caso. Cuenta con el soporte y el apoyo de su madre con quien se identifica emocionalmente y también con la consideración de algunos familiares.
PROPENSIÓN A LA VULNERABILIDAD Y FACTOR DE RIESGO: Por su edad y por su

Escaneado con CamScanner

luego este chico, med dijo, que la empezo a jalar y la hizo subir en un bajaj y la llevo a un hotel, en ese momento le dije no podias haber pedido ayuda y ella merespondió que la tenia amenazada y luego en el hotal abuso de ella y solo me enseño las marcas que tenia en su cuello, no me dio mas detalles yo grabe lo que me dijo y se lo mande a su mamá , luego de eso subio mi mamá y nos empezo a reclamar y yo le dije que le contara a mi mamá ye lla le contó tambien, en eso llego su mamá y la encontro llorando y tambien le contó lo que habia pasado (...)".

10. Pericia Psicológica Contra la Libertad Sexual N° 003312-2022-PS-DCLS, de fecha 19 de marzo del 2022, practicado a la menor agraviada de inciales A.T. C.B: (16) el cual concluye: "Despues de evaluar a iniciales A.T.C.B. (110505) somos de la opinión que presenta: 1.- Clínicamente la menor evaluada presenta un desarrollo cognitivo esperado para su edad cronológica, sin alteración evidente que la incapacite a valorar su realidad. 2.- La menor evaluada no presenta indicadores de afectación emocional psicológica, evidenciando su malestar emocional relacionado al procedimiento legal. 3. No cumple con los criterior de valoración para daño psiquico. 4.- La menor presenta rasgos extrovertidos, tendiente a la inestabilidad emocional, inmadura y de facil convencimiento, 5. no hay presencia de indicadores de alteración en el área psicosexual, (...)".
11. Acta de entrevista Única - Prueba Anticipada de fecha 08 de marzo del 2022, realizado a la menor agraviada de iniciales C.B.A.T. (16), en la cual relata que fue obligada a tener relaciones sexuales sin su consentimiento por parte del ahora acusado Jordi Jesus Galindo Egoavil relatando lo siguiente: "un día me lo encontre cuando mi mamá me mando a comparar vasitos descartables y yo me habia ido por otro lugar como para darme una vueltita solamente y me lo encontré y al inicio me habla, vamos a hablar no te vayas me dice, y me encontre con el despues me dijovamonos, no es de noche y me agarro de la mano y no me solto hasta que estuvimos por abajo por la alameda creo le dicen, fuimos hasta la alameda y es donde el me llego a dar algo no sé que era y me empezo a marear (...) despues de eso me subió a una moto y me llevo, yo estaba inconsciente no estaba totalmente conciente y me llevo por la laguna por el estadio Heraclio Tapiapor atras por ahí estaba llevandome ya era muy tarde (...) luego me hizo caminar hasta un hotel yo solo me acuerdo que el nombre del hotel era las Brisas (...) me hace entarr me dice callate no digas nada me dice y me hace entrar de frente al hotel y no se si el chico sabra, pero la cuestión es que le dio las llaves y yo vi como le dio las llaves y el me estaba arrastrando hasta me estaba jalando la mano (...) me hizo entrar al cuarto , estaba inconciente solamente note que me bajo el pantalon y me agarro fuerte yo le decia que no porque no queria y pues seguia haciendolo me forzaba a tener relaciones sexuales con el (...) me agarraba del brazo osea las dos manos y me apretaba fuerte, mientras que el me empezaba a tocar y me obligaba a tener algo mas con él (...) aparte de tener relaciones sexuales me obligo a que, creo le dicen sexo oral por la boca (...) agarro mi cabeza osea me agarro así del cuello y me metión su parte genital en la boca (...)".
12. Certificado de Antecedentes Penales N.º 4447904 del acusado **Jordi Jesus Galindo Egoavil**, del cual se advierte que **NO REGISTRA ANTECEDENTES**

Escaneado con CamScanner

Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE AMARILIS - CALLE LOS NOGALES MZ L LOTE 17 LOS PORTALES
Secretario: TRAUCO VELA Victor Hugo FAU 20573161767 soft
Fecha: 12/11/2021 10:52:41 Razón: NOTIFICACION JUDICIAL Judicial HUANUCO - AMARILIS FIRMA DIGITAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Amarilis - Calle Los Nogales Mz L Lote 17, Los . .

CEDULA ELECTRONICA

12/11/2021 10:54:46
Pag 1 de 1
Número de Digitalización
0000357318-2021-ANX-JR-PE

42021033107202100971121953703304 4

NOTIFICACION N°33107-2021-JR-PE

EXPEDIENTE	00971-2021-33-1219-JR-PE-02	JUZGADO	2° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATOF
JUEZ	AGUIRRE ANTONIO LUIS IVAN	ESPECIALISTA LEGAL	VICTOR HUGO TRAUCO VELA

IMPUTADO : GALINDO EGOAVIL, JORDI JESUS
AGRAVIADO : MENOR DE INICIALES C B AT 15 AÑOS REPRESENTADA POR SU MADRE YASELA, TUCTO TEZA

DESTINATARIO 2DA FPPC DE HCO

DIRECCION : **Dirección Electrónica - N°77688**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 12/11/2021 a Fjs : 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:

12 DE NOVIEMBRE DE 2021

Escaneado con CamScanner

116
ciento dieciseis

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

REPÚBLICA DEL PERÚ
PODER JUDICIAL
CERTIFICADO JUDICIAL DE ANTECEDENTES PENALES

(Válido para uso Jurisdiccional/Fiscal)

REGISTRO NACIONAL DE CONDENAS

NRO. DE CERTIFICADO
4447904

Carece de validez sin el refrendo del magistrado operador

ORG. JURISDICCIONAL SOLICITANTE	MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN		
FISCAL	JAMES JUNIOR LURITA MORENO	N°	2006014502-2021-458-0

SE CERTIFICA QUE :

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
GALINDO	EGOAVIL	JORDI JESUS

GENERALES DE LEY

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO
D.N.I. 78746182	HUANUCO	19/03/2003
NOMBRE DEL PADRE	**NOMBRE DE LA MADRE**	
RULI PLACIDO	ALICIA	

NO REGISTRA ANTECEDENTES

RÚBRICA O CERTIFICACIÓN DEL MAGISTRADO/FISCAL

Fecha Solicitud:	30/05/2022 13:28:32
Fecha Impresión:	30/05/2022 13:28:37

ABG. ANNY REYES LAUREL
Jefa del Registro Nacional Judicial
GERENCIA GENERAL

Página 1 de 1

USUARIO: 42741576

Escaneado con CamScanner

ciento trece 113

ANEXO N° 01

MODELO DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREVISTA ÚNICA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Yo C.B.A.T identificado(a) con 76752216 después de haber sido informado(a) sobre el Procedimiento de Entrevista Única, doy el consentimiento para que:

- Sea filmado y grabado durante la entrevista.
- Se me realicen preguntas en relación al suceso por el que acudo a la Cámara Gesell o a la Sala de Entrevista Única, o por hechos nuevos o similares que surgieran como parte de la entrevista.
- El material audiovisual obtenido por medio de la entrevista forme parte de la investigación.

Lugar...Huanuco..... Día.....08..... Mes.....03..... Año.....2022.....

Firma _____

Impresión dactilar:

Escaneado con CamScanner

147
Ciento
cuarenta
y siete

obligatoria bajo las responsabilidades que hubieren en caso de no hacerlo y en donde serán atendidos por el Especialista de Audiencia designado (*no participa en la audiencia el Especialista de Causa*), a través del siguiente link o enlace de la plataforma google meet:

ENLACE DIGITAL A SALA VIRTUAL: https://meet.google.com/wdc-wgvo-uvf

6).- A los sujetos procesales: **RECOMENDARLES** el uso de un ambiente iluminado sin tránsito de personas ajenas a la audiencia y sin ruido ambiental de preferencia, quedando además terminantemente prohibido la participación del sujeto procesal en la audiencia virtual desde la vía pública, ya sea de tránsito o con permanencia en la misma, salvo que el suscrito Magistrado disponga lo contrario ante existencia de circunstancia justificada insalvable. Y, de advertirse actuación con temeridad o mala fe procesal del sujeto procesal, en el correcto desarrollo y participación de la audiencia virtual, este o su Abogado defensor, según corresponda, será pasible de sanción bajo las reglas de conducta previstas para las audiencias presenciales.

Notifíquese.

Escaneado con CamScanner

EXPEDIENTE : **00971-2021-18-1219-JR-PE-02**
CASO : **N° 2006014502-2021-458-0**
Investigado : **Jordi Jesus Galindo Egoavil**
Delito : V.L.S.
Agraviado : C.B.A.T. (15)
Fiscal Responsable: James Junior Lurita Moreno
Casilla Electrónica : 77688
Correo GMAIL : 3despacho2fppchco@gmail.com
Sumilla : Cumplo mandato

SEÑOR JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE AMARILIS

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO MESA DE PARTES PENAL - AMARILIS 16 JUN 2022 RECIBIDO HORA: 15:46 Folios 36

JAMES JUNIOR LURITA MORENO, Fiscal Provincial del Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con domicilio procesal en el Jr. San Martín Nro. 765 – tercer Piso; a Ud. con el debido respeto digo:

Que, estando a la requerido por su judicatura mediante Resolución N.º 01 cumplo con remitirle los siguientes medios de prueba:

- Fs. 01. Acta de denuncia verbal, de fecha 26 de octubre de 2020.
- Fs. 05 Certificado Médico legal N.º 003838-E-IS. De fecha 15 de abril del 2021.
- Fs. 06 certificado Médico Legal n.º 003839-L-DCLS, de fecha 15 de abril del 2021.
- Fs. 13/14 Dicatemen Pericial N.º 2021001000081, de fecha 22 de abril del 2022.
- Fs. 10 Ficha RENIEC de la menor de iniciales C.B.A.T. (15).
- Acta de Entrevista Única – Prueba Anticipada realizado a la menor de iniciales C.B.A.T. (15).
- Fs. 94/99 Protocolo de Pericia Psicológica Contra la Libertad Sexual N.º 003312-2022-PS-DCLS, de fecha 19 de marzo del 2022.
- Declaración Testimonial de Yasela Tucto teza, de fecha 08 de junio del 2021.
- Declaración Testimonial de Wilder Sanchez Anaya, de fecha 02 de diciembre 2021
- Declaración del investigado Jordi Jesus Galindo Egoavil.
- Certificado de Antecedentes Penales N°4447904.

POR LO EXPUESTO

A Usted señor Juez téngase por presentado los medios de prueba requeridos.

Huánuco, 15 de junio del 2022

MINISTERIO PÚBLICO DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
James Junior Lurita Moreno
FISCAL PROVINCIAL
SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

140
ciento cuarenta

MINISTERIO PUBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho de Investigación - Huánuco

Caso : 2006014502-2021-458-0.
Fiscal Responsable : James Junior Lurita Moreno.

PROVIDENCIA Nº 08
Huánuco, quince de junio
del dos mil veintidós.-

DADO CUENTA: Con el escrito presentado por el letrado Luis Reyes Aguirre de fecha 08 de junio del 2022; a su contenido **PÓNGASE** a conocimiento del recurrente que con fecha 01 de junio del 2022, este despacho Fiscal formulo el requerimiento respectivo ante el Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis, Expediente N.º 971-2021-18-1201-JR-PE-01. **Notifíquese.-**

Escaneado con CamScanner

192
ciento
cuarenta
y dos

PRIMERO. CONTENIDO DE PROCESO INMEDIATO.

1.1. El Proceso Inmediato es un mecanismo de simplificación, donde se prescinde de la etapa de Investigación Preparatoria e Intermedia quedando expedito los hechos para Juzgamiento, su importancia y utilidad es indiscutible, en razón de que se ofrece un tratamiento procedimental simplificado y eficaz frente al delito flagrante, delitos de Conducción de Vehículo en Estado de Ebriedad y Omisión a la Asistencia Familiar; proceso que ésta fundamentada en la facultad del Estado de organizar una respuesta del Sistema Penal con criterios de racionabilidad y eficiencia.

SEGUNDO: EL CASO EN CONCRETO

2.1. Que, del análisis del presente proceso, que mediante Resolución N° 02, emitida con fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, ha resuelto aprobar la incoación del proceso inmediato en contra de **YUNIOR PAULINO CRISTOBAL DAZA,** en el proceso que se le sigue por la presunta comisión del delito contra la Seguridad Publica – Peligro Común – en la modalidad de **CONDUCCION DE VEHICULO MOTORIZADO EN ESTADO DE EBRIEDAD** , en agravio del ESTADO - representados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, delito previsto en el primer párrafo del artículo 274° del código penal.

2.2. Que, estando a lo ordenado en el texto expreso y claro del Artículo 448° numeral 2) del CPP, **modificado por el Decreto Legislativo N° 1194**, y **AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA UNICA DE JUICIO INMEDIATO** tomando en cuenta además que el suscrito resulta ser el Juez competente para conocer del proceso, conforme lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 347-2015-CE-PJ del Con sejo Ejecutivo del Poder Judicial, *de fecha 24 de noviembre del 2015;* debe procederse conforme al artículo 448° numeral 1) y 2) del Códi go Procesal Penal, debiéndose convocar a los sujetos procesales para su concurrencia a la Audiencia Inaplazable de Juicio Inmediato en el día o dentro de las 72 horas [excepcionalmente]; sin embargo, estando a la razón emitida por la Especialista de Causas, se hará la excepción.

TERCERO:
Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resoluciones Administrativas números 129-2020-CE-PJ, 146-2020-CE-PJ y 147-2020-ce-pj, dispuso diversas medidas, para reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento

Escaneado con CamScanner

Nª04 de fecha, 06 de febrero del 2021, se Prorroga el plazo de la investigación por 60 días más, sin embargo a la fecha ha trascurrido más de 05 meses y no SE EMTIO PRONUNCIAMIENTO ALGUNO, tal como señala el Art.342 inciso 1) donde pone Culminación a al presente investigación lo cual trasgrede el **Art.343 inciso 1)** del mismo cuerpo legal

TERCERO: Que, se informa en la presente investigación a cargo de su Judicatura sobre el plazo de la investigación ha **VENCIDO**, teniendo en consideración el **Art.343 inciso) del C.P.P,** a la fecha ha trascurrido un exceso de plazo teniendo en cuenta los plazos suspendidos y no laborados por el poder Judicial por la situación del Covid-19 que venimos sufriendo a nivel nacional, es así el plazo en el presenta caso no solo ha vencido si no ha CADUCADO en estricta observancia del derecho al plazo razonable normado en el Código Procesal Penal; **Artículo 144.1) sobre la caducidad de los plazos**, es así el plazo máximo del Ministerio público ha vencido y caducado para formalizar investigación preparatoria y se extingue este de pleno derecho y este será observado y acarrea responsabilidad disciplinaria teniendo en cuenta tanto la legislación como la jurisprudencia respecto a este tema, especialmente la **Casación Nº 02-2008-LA LIBERTAD,** en CONSECUENCIA, tenga por admitida nuestra solicitud por haber culminado la investigación preparatoria y emite su respectivo pronunciamiento tal como confiere el **Art.343 inciso 2)** bajo apercibimiento en caso de hacer omiso nuestra petición solicitar el **CONTROL DE PLAZO,** al Juzgado competente y realizar una queja ante el Control Interno con los responsables del caso porque se viene trasgrediendo los derecho de los investigados como son derecho al debido proceso y defensa y también principios procesales como Principio de legalidad y principio de celeridad .

OTRO SI DIGO: Que, se debe tener en cuenta para la caducidad de los plazos y culminación de la investigación, lo siguiente que con Decreto Supremo Nº 008-2020-sa, se declaró el Estado de Emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días y se dictaron medidas para prevención y control para propagar el covid-19, la misma que fueron prorrogándose por D.S Nº 020-2020-SA, DS Nº 020-2020- SA y modificatorias como son D.S Nº 044-2020-PCM, D.S 051-2020-PCM , D.S Nº075-2020-PCM , D.S.Nº027-2020-SA y D.S.Nº031-2020-SA,

Escaneado con CamScanner

Psicólogo (a): ¿cómo?
Agraviado (a): que le va hacer lo mismo que me hizo a mi
Psicólogo (a): ¿en esa e tiempo tú has estado con Wilder?
Agraviado (a): si un corto tiempo
Psicólogo (a): ¿Coni tu nos contaste de un polvito que el saco, que estba en una bolsita me dijiste y ese polvito maso menos cuanto tiempo te duro el efecto porque tú me dices que él te paso por la nariz y tu empezaste a marearte, cuanto tiempo te duro tu mareo?
Agraviado (a): una hora maso menos hasta que me llevo me hizo entrar a l cuarto, una hora
Psicólogo (a): ¿algo más que quieras contarme Coni que ye hayas olvidado o que quieras decirme en relaciona todo lo que hemos hablado estar tarde?
Agraviado (a): no me acuerdo bien, pero si mal no recuerdo antes de ir a mi casa me habia encontrado con Wilder
Psicólogo (a): ¿Cómo te comunicas con él?
Agraviado (a): no me acuerdo perfectamente pero si ahora haciendo memoria recuero que me habia llevado a su casa en ese momento éramos algo y me llevo hasta su casa y llegue a estar con él me pregunto qué paso porque no estuviste en tu casa tu mama está preocupada tu mama te está buscando y yo le explique todo lo que me paso le conté que habia sufrido estas cosas y es donde él le llama a mi mama y ella vine con el ministerio de la mujer y me llevan a declarar hasta ahí nada más me recuerdo
Psicólogo (a): ¿ósea tú te encontraste antes de ir a tu casa con Wilder?
Agraviado (a): Wilder me llevo a su casa de el
Psicólogo (a): ¿a su casa de quien él?
Agraviado (a): de él de su mama
Psicólogo (a): ¿por dónde vive el?
Agraviado (a): él vive por el paradero 3 para arriba
Psicólogo (a): ¿de dónde de amarilis o de Huánuco?
Agraviado (a): de amarilis
Psicólogo (a): ¿algo más que recuerdes Coni?
Agraviado (a): no
Psicólogo (a): ¿eso sería todo?
Agraviado (a): si
Psicólogo (a): ¿o quieres decir algo más?
Agraviado (a): no
Psicólogo (a): ¿con tu mandaste o enviaste algún audio por wasap Wilder en relaciona lo que paso?
Agraviado (a): no
Psicólogo (a): ¿no mandaste ningún audio ningún mensaje por wasap a Wilder contándole lo que paso con Jordi?
Agraviado (a): no
Psicólogo (a): te agradezco por lo que has contado a ahora vamos a pasar a otro ambiente para tu evaluación psicológica

CULMINACION DE LA ENTREVISTA:
En este estado el Dr. VICTOR GUZMAN AFAN Juez del Cuarto Juzgado Investigación Preparatoria, da por culminada la Entrevista Única.

OBSERVACIONES:
Siendo las doce horas con treinta y dos minutos, con lo que concluyó la presente diligencia, firmando los comparecientes en señal de conformidad.

B. HISTORIA PERSONAL :

1.- PERINATAL: "Yo nací en Lima, en Lurigancho, en la Posta por parto normal"

2.- NIÑEZ: "Yo vivía con mi mamá y mi papá aquí en Huánuco por la Av. Perú en Aparicio Pomares, a veces teníamos problemas cuando no había plata a veces peleaban por otras cosas, a mí me trataban bien, a mí me gustaba dibujar, me gustaba jugar, como sea trataba de llamar la atención de mis papás para que me prestaran más atención" CASTIGOS Y/O CORRECIONES: "En caso de mi mamá me decía en la primera te paso en al segunda también y en la tercera reacciono, me pellizcaba o me lanzaba cosas"

3.- ADOLESCENCIA: "Hasta los 13 años viví con mi papá y mi mamá donde antes era mi casa

Escaneado con CamScanner

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 191
Juez:GUERRA CARHUAPOMA Florencia FAU 20573016786 soft
Fecha: 24/02/2022 11:44:51,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judicial: HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

324-2021

191

ciento cuarenta y uno

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 191,
Secretario:ASLLA VILLACORTA LUZBELLA /Servicio Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 25/02/2022 18:39:03,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL,D.Judicial: HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 01582-2021-74-1201-JR-PE-01
JUEZ : FLORENCIA GUERRA CARHUAPOMA
ESPECIALISTA : LUZBELLA ASLLA VILLACORTA
MINISTERIO PUBLICO : 2DO FPPC HCO 3ER DESP ,
IMPUTADO : CRISTOBAL DAZA, YUNIOR PAULINO
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.
AGRAVIADO : EL ESTADO MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES REP PROCURADOR PUBLICO ,

RAZON

Señora Juez

La suscrita hace presente, se procede a dar cuenta de los expedientes e ingreso en la secretaria correspondiente al Primer, Segundo y Tercer juzgado a mi cargo, A la fecha vengo dando cuenta de los escritos y expedientes ingresados a los tres Juzgados Unipersonales en forma progresiva por existir un gran número de expedientes y escritos pendientes de dar cuenta, por la pandemia y estado de emergencia, se hace además presente que la **CARGA PROCESAL SE HA INCREMENTADO ENORMENTE EN LAS SECRETARIA DE LOS TRES JUZGADOS PENALES A MI CARGO**; doy cuenta en la fecha el presente proceso, cumpliendo con **TRABAJO REMOTO**, ***Haciendo presente que mi persona se encontraba de vacaciones concedidas del 01 al 15 de febrero del año en curso; dispuesto por la Oficina de Administración de la Institución.*** atiendo además a diario DETENIDOS (reos ausentes o contumaces).Dado a la coyuntura que vivimos en todo el mundo por **la COVID-19**, Siendo que por disposición del Consejo ejecutivo del Poder Judicial en resguardo y protección de la salud e integridad del servidor judicial, Además la suscrita está dentro del grupo vulnerable, HABIENDOSE DISPUESTO LA LABOR QUE REALIZO SERÁ UNICAMENTE TRABAJO REMOTO; Lo que hago saber para los fines correspondientes.-

Huánuco, 24 de febrero del 2022.

AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA UNICA DE JUICIO INMEDIATO

RESOLUCIÓN N°01

Huánuco, veinticuatro de febrero
Del año dos mil veintidós.--//

AUTOS, VISTOS: Con la razón que antecede, emitida por la especialista de causas: **TENGASE** presente; ***se procede a la revisión virtual de los actuados a través de TRABAJO REMOTO;*** conforme se advierte de la digitalización de la carpeta el Requerimiento de Acusación remitido por **el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco,** en merito a lo resuelto en la resolución N°02

CONSIDERANDO:

Escaneado con CamScanner

90 noventa

Dijo: Que, si la conozco porque estudiamos en el mismo colegio en la Mercedes cuando yo estaba en tercer grado y ella en segundo grado de secundaria, y solo es una conocida ya que la conocí por su prima que ahora no me acuerdo su nombre.

2. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA: ¿PRECISE USTED QUE TIENE DECIR ANTE LOS HECHOS IMPUTADOS EN SU CONTRA?**
   Dijo: Que, no es verdad lo que esta diciendo ya que ella esta que miente
3. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA: ¿PRECISE SI CON FECHA 11 DE ABRIL DEL 2021, TE ENCONTRASTE CON LA MENOR DE INICIALES C.B.A.T. (15) Y DE SER ASÍ PRECISE LAS CIRCUNSTANCIAS?**
   Dijo: Que, si me encontré con ella en el Parque Tabaco a eso de las seis y media a seis y cuarenta de la tarde de la tarde aproximadamente y me quede conversando con ella y sus amigos que estaban jugando basquet y cerca de las nueve de la noche yo me fui a mi casa y la ella se quedo en el parque.
4. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA: ¿PRECISE SI TIENE CONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE LOS AMIGOS DE LA MENOR C.B.A.T. (15) QUE SE ENCONTRABAN CON ELLA EL DÍA 11 DE ABRIL DEL 2021?**
   Dijo: Que, no ya que a ninguno los conocía
5. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA SI UD. ¿PRECISE SOBRE QUE TEMAS CONVERSO CON LA MENOR DE INICIALES EL DÍA 11 DE ABRIL DEL 2021, CUANDO SE ENCONTRARON EN EL PARQUE TABACO?.**
   Dijo: Que, nada interesante solo hablábamos de como estaba y cosas así.
6. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA: ¿PRECISE SI ANTERIOR A LOS HECHOS MATERIA DE INVESTIGACIÓN SU PERSONA SOSTENÍA CONVERSACIONES VÍA APLICATIVO MESSENGER O POR WHATSAPP CON LA MENOR DE INICIALES?.**
   Dijo: Que, por messenger en el 2019 cuando estaba en el colegio solo le preguntaba como estaba..
7. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA: ¿PRECISE SI EN ALGUNA OPORTUNIDAD LE PROPUSO A LA MENOR DE INICIALES C.B.A.T. (15) TENER ALGÚN TIPO DE RELACIÓN SENTIMENTAL?.**
   Dijo: Que, no.
8. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA: ¿PRECISE SI LUEGO DE CONVERSAR CON LA MENOR DE INICIALES C.B.A.T. (15) EL DÍA 11 DE ABRIL DEL 2021 Y DIRIGIRTE A TU DOMICILIO, PRECISE CON QUE PERSONAS TE ENCONTRASTE EN DICHO DOMICILIO Y SI ESE MISMO DÍA VOLVISTE A SALIR?.**
   Dijo: Que,no llegue a llegar a mi casa, me fui a una fiesta en Santa Rosa Alta – Comite 07, era un cumpleaños de mi amigo en donde me queda aproximadante entre las once y media a doce de la noche, luego de eso me fui a mi casa.
9. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA: ¿PRECISE EL NOMBRE DEL AMIGO QUE REALIZABA SU FIESTA DE CUMPLEAÑOS, ASÍMISMO LAS PERSONAS CONCURRENTES A ESTA?.**
   Dijo: Que, aclaro que mi amigo era el amigo del cumpleañero, mi amigo se llama Edinson Cervantes Chavez
10. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA: ¿PRECISE QUIENES MAS CONCURRIERON A ESTA FIESTA?.**
    Dijo: Que, amigas de mi amigo solo las conozco de vista.
11. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA: ¿PRECISE ACTIVIDADES REALIZO EL DÍA 12 DE ABRIL DEL 2021 DURANTE TODO EL DÍA?.**
    Dijo: Que, hasta las dos de la tarde estuve en mi casa, luego de esto me fui a una fiesta en la Laguna Azul, no me acuerdo hasta que hora estuve porque habia tomado.
12. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA: ¿PRECISE CON QUE PERSONAS SE ENCONTRABA EN LA LAGUNA AZUL EL DÍA 12 DE ABRIL DEL 2021?.**
    Dijo: Que, estaba solo con mi amigo Edinson
13. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA: ¿PRECISE SI CONOCE A LA PERSONA DE**

Benjamin Alvares Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUANUCO

Escaneado con CamScanner

Agraviado (a): una hora maso menos hasta que me llevo me hizo entrar a l cuarto, una hora
Psicólogo (a): ¿algo más que quieras contarme Coni que ye hayas olvidado o que quieras decirme en relaciona todo lo que hemos hablado estar tarde?
Agraviado (a): no me acuerdo bien, pero si mal no recuerdo antes de ir a mi casa me había encontrado con Wilder
Psicólogo (a): ¿Cómo te comunicas con él?
Agraviado (a): no me acuerdo perfectamente pero si ahora haciendo memoria recuero que me había llevado a su casa en ese momento éramos algo y me llevo hasta su casa y llegue a estar con él me pregunto qué paso porque no estuviste en tu casa tu mama está preocupada tu mama te está buscando y yo le explique todo lo que me paso le conté que había sufrido estas cosas y es donde él le llama a mi mama y ella vine con el ministerio de la mujer y me llevan a declarar hasta ahí nada más me recuerdo
Psicólogo (a): ¿ósea tú te encontraste antes de ir a tu casa con Wilder?
Agraviado (a): Wilder me llevo a su casa de el
Psicólogo (a): ¿a su casa de quien él?
Agraviado (a): de él de su mama
Psicólogo (a): ¿por dónde vive el?
Agraviado (a): él vive por el paradero 3 para arriba
Psicólogo (a): ¿de dónde de amarilis o de Huánuco?
Agraviado (a): de amarilis
Psicólogo (a): ¿algo más que recuerdes Coni?
Agraviado (a): no
Psicólogo (a): ¿eso sería todo?
Agraviado (a): si
Psicólogo (a): ¿o quieres decir algo más?
Agraviado (a): no
Psicólogo (a): ¿con tu mandaste o enviaste algún audio por wasap Wilder en relaciona lo que paso?
Agraviado (a): no
Psicólogo (a): ¿no mandaste ningún audio ningún mensaje por wasap a Wilder contándole lo que paso con Jordi?
Agraviado (a): no
Psicólogo (a): te agradezco por lo que has contado a ahora vamos a pasar a otro ambiente para tu evaluación psicológica

CULMINACION DE LA ENTREVISTA:
En este estado el Dr. VICTOR GUZMAN AFAN Juez del Cuarto Juzgado Investigación Preparatoria, da por culminada la Entrevista Única.

OBSERVACIONES:
Siendo las doce horas con treinta y dos minutos, con lo que concluyó la presente diligencia, firmando los comparecientes en señal de conformidad.

B. HISTORIA PERSONAL :

1.- PERINATAL: "Yo nací en Lima, en Lurigancho, en la Posta por parto normal"

2.- NIÑEZ: "Yo vivía con mi mamá y mi papá aquí en Huánuco por la Av. Perú en Aparicio [illegible] no había plata a veces peleaban por otras cosas,

Escaneado con CamScanner

124
Ciento veinticuatro

V. LA PARTICIPACIÓN DEL IMPUTADO:

Se imputa a **JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL,** la presunta comisión del Delito Contra la Libertad, en la modalidad de Violación Sexual, en agravio de la menor de iniciales C.B.T.A. (15), en razón que la persona de Jordi Jesus Galindo Egoavil habria forzado a tener relaciones sexuales via vaginal y bucal a dicha menor haciendole ingresar a una habitación del Hotel Las Brizas, ubicada en las inmedicioanes del Estadio Heraclio león Tapia, el día 11 de abril del 2021 a las 22:0 horas aproxidamente; por lo que de conformidad al Art. 23 del Código Penal, tiene la calidad de **AUTOR DIRECTO**.

VI. LA RELACIÒN DE LAS CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE CONCURRA:

Que, en el presente caso no se dan ninguna circunstancia modificatoria de responsabilidad.

VII. EL ARTICULO DE LA LEY PENAL QUE TIPIFIQUE QUE EL HECHO, ASI COMO LA CUANTIA DE LA PENA QUE SE SOLICITE:

7.1 Tipificación de los hechos:

Que, los hechos imputados al investigado **JORDI JESUS GALINDO EGOAVIL** constituirían delito contra Libertad Sexual en la en la modalidad **VIOLACIÓN SEXUAL**, ***tipificado en el numeral 4 del segundo párrafo del articulo 170° del Código Penal el cual señala:***

Art. 170° VIOLACIÓN SEXUAL

"El que con violencia o grave amenaza, obliga a una persona a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. La pena será no menor de ocho ni mayor de quince años e inhabilitación conforme corresponda:

1. Si la violación se realiza a mano armada y por dos o más sujetos.
2. Si para la ejecución del delito se haya prevalido de cualquier posición o cargo que le dé particular autoridad sobre la víctima, o de una relación de parentesco por ser ascendiente, descendiente o hermano, por naturaleza o adopción o afines de la víctima.
3. Si fuere cometido por personal perteneciente a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Serenazgo, Policía Municipal o vigilancia privada, en ejercicio de su función pública.
4. **Si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años.**
5. *Si el autor tuviere conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave.*

DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD

Tipicidad Objetiva:

Este hecho punible se configura cuando el agente tiene acceso carnal sexual por la cavidad vaginal, anal o bucal, o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por vía vaginal o anal, con una persona menor de catorce años de edad cronológica. En otros términos, la conducta típica se concreta en la práctica del acceso o acto sexual o análogo con un menor, ello incluye el acto vaginal, anal o bucal realizado por el autor, o por el menor a favor del menor de un tercero. De igual forma, comprende

Escaneado con CamScanner

Ministerio Público
6ª FPPC-HUANUCO(NCPP)
SGF

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

68
sesenta y ocho

CASO : 2006014506-2021-357-0 DEPENDENCIA : 6ª FPPC-HUANUCO(NCPP)
ESPECIALIDAD : PENAL
F. INGRESO : 07/04/2021 12:31 DISTRITO FISCAL : HUANUCO
MOTIVO INGRESO : INFORME POLICIAL
INFORME POLICIAL : 086-2021-SCG-V-MRP-HP NRO. FOLIOS : 19
NUMERO DE OFICIO : 178-2021-SCG/V-MRP-HP/REGPOL-HCO
OBSERVACIONES :

DELITO(S) : VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL
IMPUTADO (S) : CRUZ QUISPE FIDEL IVAN
AGRAVIADO (S) : F. R. M.
DENUNCIANTE (S) : MEZA RAMON ELVA

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE. HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC. IDENT.		OBSERVACION
CRUZ QUISPE, FIDEL IVAN				**DNI**		**42722761**
2006010102-2005-389-0	00/00/00	CRUZ QUISPE, ANA	AGRAVIADO			
2006014503-2016-814-0	20/06/16	CRUZ QUISPE, RICARDO	AGRAVIADO	DNI	42271104	
2006014503-2018-1872-0	06/08/18	CRUZ QUISPE, AGUSTINA AURORA	AGRAVIADO	S.D.		
2006014504-2013-2271-0	25/12/13	CRUZ QUISPE, ANA	AGRAVIADO			
2006014505-2016-784-0	00/00/00	CRUZ QUISPE, FIDEL	IMPUTADO			
2006014506-2019-642-0	20/04/19	CRUZ QUISPE, NELY	AGRAVIADO	DNI	44762013	
2006014900-2014-304-0	17/02/14	CRUZ QUISPE, JOSE YONI	INTERVENIDO	DNI	45130696	
2006054502-2019-82-0	02/04/19	CRUZ QUISPE, AGUSTINA AURORA	AGRAVIADO	S.D.		
2006054800-2019-54-0	01/01/00	CRUZ QUISPE, AGUSTINA AURORA	AGRAVIADO			
2006054800-2019-54-0	01/01/00	CRUZ QUISPE, AGUSTINA AURORA	DENUNCIANTE			
2006064502-2017-1977-0	29/10/17	CRUZ QUISPE; JORGE ANTONIO	AGRAVIADO	S.D.		
2006144500-2019-2105-0	15/08/19	CRUZ QUISPE, FIDEL IVAN	INVESTIGADO	DNI	42722761	
2006144500-2019-2105-0	15/08/19	CRUZ QUISPE, FIDEL IVAN	INVESTIGADO			
2006144500-2019-2105-0	15/08/19	CRUZ QUISPE, FIDEL IVAN	INVESTIGADO			
F. R., M.						
2006010103-2011-478-0	06/06/11	F. R., J.	AGRAVIADO			
2006014502-2020-808-0	14/09/20	F. R., F.T.	AGRAVIADO			CASO ACUMULADO
2006024501-2013-182-0	28/03/13	F. R., A.N.	AGRAVIADO	S.D.		
2006024501-2019-292-0	03/06/19	F. R., Y.J.	AGRAVIADO	S.D.		
2006044501-2019-204-0	06/07/19	F. R., L.	AGRAVIADO	DNI	62238394	
2006044501-2019-250-0	08/07/19	F. R., L.	AGRAVIADO	DNI	62238393	
2006044501-2021-46-0	26/01/21	F. R. L.	AGRAVIADO			
2006064501-2018-1079-0	00/00/00	F. R., B.J	AGRAVIADO			CASO ACUMULADO
2006064802-2018-382-0	00/00/00	F. R., T.R.	AGRAVIADO			
2006094502-2013-38-0	27/01/13	F. R., A. G.	AGRAVIADO			
MEZA RAMON, ELVA				**DNI**		**46450334**
2006010102-2000-1085-0	00/00/00	MEZA RAMON, CLEVER	IMPUTADO	S.D.		
2006010103-1999-240-0	04/09/99	MEZA RAMON, CLEVER	IMPUTADO			
2006010103-1999-240-0	04/09/99	MEZA RAMON, MARCELINA	IMPUTADO			
2006010103-2006-1-0	30/12/05	MEZA RAMON, YONEL CLEBER	IMPUTADO	S.D.		

Escaneado con CamScanner

Margos, 31 de marzo del 2021.

69 folios y nueve

OFICIO N° 178-2021-SCG/V-MRP-HP/REGPOL-HCO/DIVOPUS-HCO/COMISARIA RURAL MARGOS.

SEÑOR : Cesar TRINIDAD BRAVO.
Fiscal Provincial de la 6taa. FPPC – HCO.

ASUNTO : Informe Policial.- **Remite.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de remitir adjunto al presente, **INFORME N.° 086-2021-SCG-V-MRP-HP/REGPOL-HCO/DIVOPUS-HCO/COM.MARGOS.** a folios (1°), con relación a la investigación que se lleva a cabo en esta dependencia Policial del Distrito de Margos, por la presunta comisión del delito de Violación Sexual en agravio de la menor de iniciales **F.R.M (15),** representada por su progenitora **Elva MEZA RAMON (30) identificada con DNI N° 46450334**, contra la persona de Fidel CRUZ QUISPE; hecho ocurrido el dia 28MAR2021, a las 14:15 horas aprox., en la jurisdicción del Distrito de Margos.

Es propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.

LACS/cjme.

REGIÓN POLICIAL HUÁNUCO · DIVOPUS - HCO · COM - MARGOS · POLICIA NACIONAL DEL PERÚ

OA-376297
Luilly Anthony CESPEDES SOLDEVILLA
ALF7 PNP
COMISARIO

MESA DE PARTES DE LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO
RECIBIDO
03 ABR 2021
Hora 13:07 pm Folios 2147

Escaneado con CamScanner

ICIONAL DEL PERU
OLICIAL CENTRO
DL - HUÁNUCO
RÍA MARGOS

INFORME N.° 086-2021-SCG-V-MRP-HP/REGPOL-HCO/DIVOPUS-HCO/COM.MARGOS.

70
Setenta

ASUNTO	:	Diligencia efectuada por el presunto delito de Violación Sexual, en agravio de la menor de iniciales F.R.M (15), representada por su progenitora Elva MEZA RAMÓN.
COMPETENCIA	:	Fiscalía Provincial Penal de Huánuco.
ENCARGADO	:	Dr. Cesar TRINIDAD BRAVO.
LUGAR	:	Departamento de Huánuco, Provincia de Huánuco, Distrito De Margos.

I. INFORMACIÓN:

--- Que, en una de las oficinas de la Sección de Delitos y Faltas de esta Comisaria PNP Margos – Hco, ante el Instructor S3 PNP Cristhian Jesús MARTINEZ ESPINOZA, el día 30MAR2021 recepcionó una (01) denuncia verbal a la persona de **Elva MEZA RAMON (30), identificado con DNI N° 42450334**, la misma que refirió que su menor hija de iniciales **F.R.M (15),** habría sido víctima de violación sexual, por parte de la persona Fidel Ivan CRUZ QUISPE; asimismo dicha denuncia se puso en conocimiento del RMP Dr. Cesar TRINIDAD BRAVO Fiscal Provincial de la 6ta F.P.P.C – HCO, el mismo quien dispuso se realicen las diligencias que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos

450

II. DILIGENCIAS EFECTUADAS:

01 Se solicitó RML a la oficina de Medicina Legal - Huánuco, con el Oficio N°079.

02 Se solicitó Examen de Integridad Sexual a menor, con oficio N° 080.

03 Se realizó el Acta de Inspección Técnica Policial en el lugar de los hechos, el día 31MAR2021 a horas 10:00.

04 Se solicitó examen de orina y sangre (toxicológico) a la oficina de Medicina Legal - Huánuco, con el Oficio N°395, proveniente del despacho del Ministerio Público.

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
HUÁNUCO

31
Folio 1 y vto

05 Se recepcionó la declaración de la persona Elva MEZA RAMÓN.

III. PERICIAS, ACTAS Y DOCUMENTOS RECEPCIONADOS

- NINGUNO

IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS HECHOS

A. Respecto a las indagaciones que el personal policial realizó en el presente caso, una vez constituidos en el lugar de los hechos donde presuntamente habría ocurrido el delito de violacion sexual, no se encontraron evidencia alguna que pudiera ayudar a esclarecer los hechos que se investiga.

B. Asimismo se trtató de ubicar posibles cámaras de videovigilancia, pero con resultado negativo. Se hicieron tomas fotográficas del lugar de los hechos, para los fines que considere necesario.

C. Es menester indicar que la madre de la menor presuntamente violada, nos indico que el día 31MAR2021 por su propia voluntad fue al centro de salud de margos, con la finalidad de que un especialista (obstetra) la pueda atender y tal es el caso que la menor de iniciales F.R.M (15), se encontraría embarazada, motivo por la cual la madre de la menor presume de que su menor hija ya habría venido siendo violada en anteriores oportunidades.

V. ANEXOS:

- Una (01) Denuncia Verbal.
- Un (01) Acta de Inspección Técnico Policial.
- Una (01) Declaración.
- Tres (03) Oficios N° 079,080 395.
- Dos (02) Certificados Médico Legal.
- Un (01) Paneux Fotográfico .
- Dos (02) Copias copias de DNI.
- Una (01) Ficha Sidpol.

451

Margos, 31 de marzo del 2021.

ES CONFORME

REGIÓN POLICIAL HUÁNUCO DIVOPUS - HCO COM - MARGOS POLICIA NACIONAL DEL PERÚ

OA-376297
Luilly Anthony CESPEDES SOLDEVILLA
ALF7 PNP
COMISARIO

INSTRUCTOR

REGIÓN POLICIAL HUÁNUCO DIVOPUS - HCO COM - MARGOS POLICIA NACIONAL DEL PERÚ

SA-31730424
Cristhian J. MARTINEZ ESPINOZA
S_. PNP

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
HUAMACHUCO

72
setenta y dos

MINISTERIO DEL INTERIOR
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
COMISARIA PNP MARGOS

ACTA DE RECEPCIÓN DE DENUNCIA VERBAL.

--- En el Distrito de Margos siendo las 09:15 horas del 30MAR2021, se hizo presente a esta dependencia Policial sección Familia la persona **Elva MEZA RAMON (30),** natural de Margos, primaria completa, ama de casa, conviviente, domicilio en el Caserío de Tocana S/N – Margos, identificada con DNI N° 46450334 y con celular N° 964121726.

DENUNCIADO.

- Fidel Ivan CRUZ QUISPE, DNI N° 42722761

DESARROLLO DE LA DENUNCIA.

--- Siendo la hora y fecha anotados en el párrafo anterior se hizo presente la denunciante en compañía de su menor hija de iniciales F.R.M (15) manifestando que la menor fue víctima violación sexual por parte de Fidel CRUZ QUISPE. La recurrente refiere que, el día 28MAR21 a las 17:00 horas aprox. su menor hija había vuelto de pastear sus animales y la mamá notó que la menor se encontraba cabizbaja, triste y al preguntarle porque estaba así la menor no respondió nada. A las 18:15 aprox. del mismo día el esposo de la denunciante, el señor Jhon RIVERA MORA se entrevistó con el vigilante que cubre servicio en el torreón de la Carretera Tocana - Lauricocha y este refirió que su menor hija fue violada en el canto del rio a las 14:15 horas aprox. del 28MAR21. Asimismo, la madre le preguntó a su menor hija si es cierto lo que le habían comentado a su esposo y la menor dijo que Fidel CRUZ QUISPE le había invitado una gaseosa y posterior a eso se quedó dormida perdiendo el conocimiento por completo. Asimismo, se puso en conocimiento al RMP de turno Dr. Cesar TRINIDAD BRAVO, Fiscal Provincial de la 6ta FPPC - HCO. Lo que denuncia ante la PNP para los fines pertinentes.

--- Culminando la presente diligencia a las 09:30 horas del mismo día firmando los presentes en señal de conformidad.

INSTRUCTOR

SA-31730424
Cristhian J. MARTINEZ ESPINOZA
S3 PNP

DENUNCIANTE

Elva MEZA RAMON (30)
DNI N° 46450334

Escaneado con CamScanner

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICO POLICIAL

23 folios 1 hoj

En el caserío de Torana - Negropagcha - distrito de Margos siendo las 10.00 horas del día 31MAR21, presente ante el instructor PNP Cristhian Jesús Martínez Espinoza perteneciente a la Comisaría PNP MARGOS, la persona de Elva Meza Ramón (30), natural de Chamic de Torana - Margos, ocupación agricultura, DNI N° 46450334, estado civil conviviente, domiciliado en Caserío de Torana S/N - Margos, se procede a realizar la presente acta conforme al siguiente detalle:

01: Presentes en el lugar, se aprecia un área despejada con poca vegetación, una carretera que une el caserío de Torana con la Provincia de Lauricocha; asimismo en el punto según refiere la madre de la menor de iniciales F.R.M (15), donde se habría producido el presunto hecho delictivo, no se evidencia algún indicio que pudiera ayudar a esclarecer los hechos que se investiga.

02: Al respecto personal policial trató de ubicar posibles cámaras de video vigilancia, dando como resultado negativo; es menester precisar que se realizaron tomas fotográficas para una mayor ilustración y para los fines que sean pertinentes.

Siendo las 11:00 horas del mismo día se dio por concluida la presente diligencia, firmando la presente en señal de conformidad.

Personal PNP

SA-31730424
Cristhian J. MARTINEZ ESPINOZA
S3 PNP

Elva S

ELVA MEZA RAMÓN
46450334

Escaneado con CamScanner

DECLARACIÓN DE Elva MEZA RAMON (30).

--- En la Comisaria PNP Margos en una de las oficinas siendo las 09:00 horas del 31MAR21, se procede a realizar la presente diligencia al detalle siguiente:

74
Setenb y cuatro

DATOS DE LA DECLARANTE

NOMBRES Y APELLIDOS	:	Elva MEZA RAMÓN.
EDAD	:	30 AÑOS.
DNI N°	:	46450334.
PROF/OCU	:	Agricultora.
DOMICILIO	:	Caserío de Tocana S/N – Margos - Huánuco.
NATURAL	:	Caserío Tocana - Margos.
EST/CIVIL	:	Conviviente.
CELULAR	:	961401998.

A quien se procede a tomar su declaración, quien en conocimiento de los derechos contemplados en el Art. 95, del Código Procesal Penal, ha manifestado su deseo de hacerlo libre y voluntariamente en representación de su menor hija de iniciales **F.R.M *(15)***, con relación a la denuncia que interpuso por el presunto delito de Violación Sexual, seguido contra la persona de Fidel Iván CRUZ QUISPE.

INSTRUCCIONES PRELIMINARES

1. CONFORME AL ART. 84, 95 Y 104 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL SE LE COMUNICA DETALLADAMENTE QUE TIENE DERECHO A UN TRATO DIGNO Y RESPETUOSO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
2. A LA PROTECCIÓN DE SU INTEGRIDAD INCLUYENDO LA DE SU FAMILIA.
3. A SER INFORMADO A SU SOLICITUD DE LOS RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN EN QUE HAYA INTERVENIDO, ASÍ COMO DEL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, AUN CUANDO NO HAYA INTERVENIDO.
4. A RECLAMAR LA REPARACIÓN Y EN SU CASO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS SI SE CONSTITUYE EN ACTOR CIVIL.

DESARROLLO DE LA DECLARACIÓN.

1) **PREGUNTADO DIGA**: ¿Si, para rendir su presente declaración requiere ser asesorado por un abogado de su libre elección? Dijo----------
---Que, no lo considero necesario por el momento. ----------

2) **PREGUNTADO DIGA**: ¿En la actualidad que labores desempeñas y cuanto percibes por ello? Dijo ----------
--- Que, en la actualidad me dedico a mi casa y a la agricultora y cosecho mis productos para mi consumo. ----------

Escaneado con CamScanner

07 sie k 75 setenb y cinco

3) **DECLARANTE DIGA:** ¿conoce usted a la persona de Fidel Ivan CRUZ QUISPE, si es así indique desde cuándo, qué grado de amistad y/o enemistad tiene con ella? Dijo. ----------
---Que, lo conozco a razón de que es mi primo lejano por parte de mi mamá. --

4) **DECLARANTE DIGA.** ¿Indique por qué motivos se encuentra en esta dependencia Policial? Dijo. ----------
--- Que, me encuentro en la comisaria PNP Margos, porque denuncie al señor Fidel Iván CRUZ QUISPE, por actos de violación a mi menor hija de iniciales F.R.M (15). ----------

5) **DECLARANTE DIGA.** ¿Ud. refiere en su respuesta anterior que su menor hija fue víctima de Violación, de ser así narre de forma detallada las circunstancias del hecho? Dijo. ----------
--- Que, el día 28MAR2021 a horas 18:00 aprox. en circunstancias que me encontraba en el interior de mi vivienda en Caserío de Tocana S/N – Margos (Ref. al frente de la escuela), llegó mi esposo Jhon RIVERA MORA y me comento que una persona que trabaja en un torreón ubicado en NEGROPAGCHA (Carretera Margos - Lauricocha), fue quien le mencionó que habían violado a su menor hija de iniciales F.R.M (15) y el que habría hecho tal delito seria la persona de Fidel Ivan CRUZ QUISPE; por lo que en ese momento me empecé a preocupar y le pregunte a mi menor hija que habría pasado si era verdad de que la habrían violado, pero mi hija no quería hablar y solo lloraba. -

6) **DECLARANTE DIGA:** ¿Es la primera vez que tiene este tipo de problemas con la persona de Fidel Iván CRUZ QUISPE? Dijo. ----------
--- Que, si es la primera que tengo este tipo de problemas. ----------

7) **DECLARANTE DIGA:** ¿Al momento de ocurridos los hechos en agravio de su menor hija de iniciales FRM (15), Ud. logro averiguar de forma voluntaria, algo respecto a estos hechos? Dijo. ----------
---Que, solo hable con mi hija hoy 31MAR2021 y me contó que no era la primera vez que este señor Fidel Iván CRUZ QUISPE la viola, sino que ya anteriormente el día 14FEB2021 también habría ocurrido lo mismo y al parecer mi hija no habla de miedo. ----------

8) **DECLARANTE DIGA:** ¿Ud. refiere que el día 28MAR2021 su menor hija de iniciales F.R.M (15) habría sido víctima del presunto acto de violación Sexual, porque no se acercó el mismo día de ocurrido los hechos a esta dependencia policial para realizar la denuncia correspondiente? Dijo. ----------
---Que, no me acerque a la comisaria porque pensé que era mentira lo que le habrían contado a mi esposo, pero luego yo misma fui a buscar a ese señor que trabaja en el torreón en NEGROPAGCHA y me contó que si habrían violado

Escaneado con CamScanner

a mi menor hija públicamente al aire libre y que seria la persona de Fidel Iván CRUZ QUISPE. ----------

9) **DECLARANTE DIGA:** ¿Si para rendir su presente declaración Ud. ha sido coaccionada, Vejada y/o algún personal policial le habría solicitado alguna dadiva? Dijo. ----------
---Que, al contrario, me trataron bien los policías. ----------

76 setenta y seis

10) **DECLARANTE DIGA:** ¿Si tiene algo mas que agregar, modificar o variar a su presente declaración? Dijo: ----------
---Que, hoy día a las 08:00 horas aprox, me fui a la centro de salud de margos para que la vean a mi hija y de pasada la hice revisar por una obstetra y me dijeron que mi hija esta embarazada, es por eso que confirmó que mi menor hija ya le habrían violado anteriormente y presento en este acto documentos que me dio el centro de salud de margos; solo pido justicia por favor ayúdenme mi hija es una niña. ----------

INSTRUCTOR

SA-31730424
Cristhian J. MARTINEZ ESPINOZA
SUB PNP

DECLARANTE

ELVA MEZA RAMOS
46450334

456

Escaneado con CamScanner

PLAN DE PARTO

NOMBRES DE LA GESTANTE: Reyna Maya Elsa
EDAD: 15 - 04 - 15 años
FECHA PROBABLE DE PARTO: 13-11-21
DIRECCIÓN DE LA GESTANTE: C. S. Margos
CASA DE ESPERA: Margos
TELÉFONO DEL ESTABLECIMIENTO:
NOMBRE DEL PROMOTOR DE SALUD:
TIEMPO QUE DEMORA EN LLEGAR AL ESTABLECIMIENTO:

Nº	FECHA		INICIO DE PLAN DE PARTO (I TRIMESTRE)	VISITA DOMICILIARIA (II TRIMESTRE)	VISITA DOMICILIARIA (III TRIMESTRE)
1	EDAD GESTACIONAL				
2	¿DÓNDE SE ATENDERÁ SU PARTO?	HOSPITAL			
		C.S	X		
		DOMICILIO			
3	¿QUIÉN DESEA QUE LE ATIENDA SU PARTO?		OBST		
4	¿EN QUE POSICIÓN PREFIERE DAR SU PARTO?	VERTICAL	X		
		HORIZONTAL			
5	¿COMO SE VA A TRANSPORTAR EN EL MOMENTO DEL PARTO O EN CASO DE EMERGENCIA?	CARRO	X		
		CABALLO			
		CAMILLA			
		OTRO			
	¿QUIEN AVISARÁ AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD EN EL MOMENTO DEL PARTO O PRESENCIA DE SEÑALES DE PELIGRO DURANTE EL EMBARAZO?		Mamá		
	¿CUALES SON LAS SEÑALES DE PELIGRO DURANTE EMBARAZO?				
	Vomitos frecuentes		X		
	Dolor de cabeza o calentura		X		
	Pies, manos o cara inchada		X		
	Dolores antes de la fecha de parto		X		
	Perdida de sangre por sus partes		X		
	Tristeza, depresión, preocupación externa		X		
	La Wuawua no se mueve		X		
	La Wuawua esta atravesado		X		
	OTROS: Tos, Infección urinaria, malaria, bartonelosis, etc.		X		
	¿QUIEN CUIDARÁ SUS HIJOS SU CASA Y ANIMALES DURANTE SU AUSENCIA?		mamá		
	¿ACEPTARÍA IR A CASA DE ESPERA U OTRA, CERCA AL ESTABLECIMIENTO?		Si		
	¿SABE CUANDO DEBE IR A LA CASA DE ESPERA?	SI (FECHA)	-		
		NO			
	¿HA ESCUCHADO SOBRE LA CESAREA?		NO		
	FIRMA DE LA GESTANTE				
	FIRMA DE LA PAREJA, ACOMPAÑANTE O FAMILIAR				
	FIRMA DEL TRABAJADOR QUE REALIZA LA VISITA		OBST-B-Pich		

457

¿QUÉ PERSONAS LA ACOMPAÑARÍAN O AYUDARÍAN EN SU TRASLADO AL ESTABLECIMIENTO PARA EL PARTO O EN CASO DE EMERGENCIA?

NOMBRE	PARENTESCO	DONARÍA SANGRE SI FUESE NECESARIO (SI)	(NO)	DNI	FIRMA
Reyna Ramón Elsa.	Madre			46450334	

¿QUÉ NECESITO PARA MI PARTO?

T DE CONTROL PRE NATAL	ROPA PARA EL BEBÉ
ATO DE AFILIACIÓN SIS	ROPA DE CAMBIO PARA LA MAMÁ
UVIERA	FRAZADILLA SI TUVIERA

ESTE PLAN DE PARTO DEBE INICIAR EN LA PRIMERA ATENCIÓN PRE NATAL FIJANDO LAS FECHAS DE LAS VISITAS DOMICILIARIAS PARA TENER EL PLAN DE PARTO COMPLETO AL TERCER TRIMESTRE

SEÑALES DE PELIGRO DESPUÉS DEL PARTO


Sangrado vaginal


Mal olor

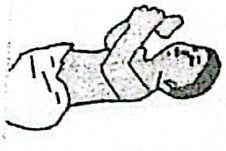

Fiebre, Escalofrios


Hinchazón dolor de mamas

SEÑALES DE PELIGRO DEL RECIÉN NACIDO


No quiere mamar


Baja peso


Morado


Flácido - Laxo

Centro de Salud



Hospital



77
Siete y Siete

Escaneado con CamScanner

Perú | Ministerio de Salud | Red de Salud Huánuco

No. HC 0611

Apellidos y Nombres: Rivera Muga Elsa — Establecimiento: C.S. Margos

Establ. Origen: — Tipo Seguro: SIS / ESSALUD / PRIVADO — Afiliación Seguro: 4647203

DNI Nº 76462313 — Ocupación: — Edad: 15 años

Dirección: Tocana — Cod. Sector:

Localidad: — Estudios: Analfabeta / Primaria / Secundaria / Superior / Superior No Univ. / Años aprobados: 5to

Departamento: Hco — Provincia: Hco — Estado Civil: Casada / Conviviente / Soltera / Otro

Distrito: Margos — Padre RN: Fidel Cruz

Teléfono: 961213 — Correo electrónico:

78 setenta y ocho

Antecedentes Obstétricos

Gestas — Abortos — Partos — Vaginales — Cesáreas — Nacidos vivos — Nacidos muertos — Viven — Muerto - 1ra. semana — Después - 1ra. semana

0 a 3 ☐
< 2500 g ☐
Multiple ☐
< 37 sem ☐

RN de mayor peso: ____ g

Gestación Anterior

Fecha: __/__/__ — Fue Ingresado/Atendido: Si ☐ No ☐ — Lactancia Materna: no recibe ☐ < 6 meses ☐ 6 meses o más ☐ No aplica ☐

Terminación: Parto Vaginal ☐ Cesárea ☐ Aborto ☐ Ectópico ☐ Aborto molar ☐ No Aplica ☐

Si fue aborto: Tipo de Aborto: Incompleto ☐ Completo ☐ Frustro/Retenido ☐ Séptico ☐ No Aplica ☐

Lugar del parto: EESS ☐ Domic. ☐

Captada: Si ☒ No ☐

Referida x Ag. Comuni: Si ☐ No ☒

Vac. Previas

Rubeola: Si ☐ No ☐
Hepatitis B: Si ☐ No ☐
Papiloma Virus: Si ☐ No ☐
Fiebre Amarilla: Si ☐ No ☐

Antecedentes Familiares

Ninguno ☒ — Alergias ☐ — Hipertens. Emb. ☐ — Epilepsia ☐ — Diabetes ☐ — Ferm. Congénitas ☐ — Emb. Multiple ☐

Malaria ☐ — Hipertensión Arterial ☐ — Hipotiroidismo ☐ — Neoplasia ☐ — TBC Pulmonar ☐ — Otros _____ ☐

Antecedentes Personales

Ninguno ☒ — Aborto habitual/recurrente ☐ — Alcoholismo ☐ — Alergia a medicamentos ☐ — Violencia ☐ — Asma Bronquial ☐ — Cardiopatía ☐ — Cirugía Pélv.-uterina ☐ — Diabetes ☐

Eclampsia ☐ — Enferm. Congénitas ☐ — Enferm. Infecciosas ☐ — Epilepsia ☐ — Hemorra. Postparto ☐ — Hipertensión Arterial ☐ — Coca ☐ — Infertilidad ☐ — Neoplasias ☐

Otras Drogas ☐ — Parto prolong. ☐ — Preeclampsia ☐ — Prematuridad ☐ — Reten. placenta ☐ — Tabaco ☐ — TBC Pulmonar ☐ — Transtorn. mentales ☐ — VIH/SIDA ☐ — Otros _____ ☐

Peso y Talla

Peso Habitual: 45 kg

Talla: 148 cm

Antitetánica

Nº Dosis Previa: —

	Dosis	Sin dosis	No Aplica
1ra.		☐	☐
2da.		☐	☐

mes de gestación

Tipo de Sangre

Grupo: A ☐ B ☐ AB ☐ O ☒

Rh: Rh (+) ☒ — Rh(-) Sen Desc ☐ — Rh(-) No Sen ☐ — Rh(-) Sen ☐

Fuma

Nº Cigarros/día: —

Drogas

Si ☐ No ☒

Fecha Ultima Menstruación

FUM: 1/2/21 — Duda: Si ☒ No ☐

Eco.(Ecografía) ☐☐ Sem. Fecha: __/__/__ — No Aplica ☐

Fecha Probable de Parto: 3/11/21

Hospitalización

Hospitalización: Si ☐ No ☒

Fecha: __/__/__

Diagnóstico:

CIE10: ☐☐☐☐

Emergencia

Fecha: —

Diagnóstico:

CIE10: ☐☐☐☐

Violencia / género

Ficha Tamizaje Si ☒ No ☐

Violencia Si ☒ No ☐

Fecha: 31/03/21

Examen Físico

	Sin Examen	Normal	Patológico
Clínico:	☐	☒	☐
Mamas:	☐	☒	☐
Cuello Uterino:	☐	☐	☐
Pelvis:	☐	☐	☐
Fondo:	☐	☐	☐

Examenes de Laboratorio

	Hg(%)	No se Hizo	Fecha
Hemoglobina 1:	12.2	☐	31/3/21
Hemoglobina 2:		☐	__/__/__
Hemogl.al Alta:		☐	__/__/__

	Normal	Anormal	No se Hizo	No Aplica	Fecha
Glicemia 1:	☐	☐	☐	☐	__/__/__
Glicemia 2:	☐	☐	☐	☐	__/__/__
Tolerancia Glucosa:	☒	☐	☐	☐	31/3/21

	No reactivo	Reactivo	No se Hizo	No Aplica	Fecha
VDRL/RPR 1:	☒	☐	☐	☐	31/3/21
VDRL/RPR 2:	☐	☐	☐	☐	__/__/__
FTA Abs.	☐	☐	☐	☐	__/__/__
TPHA:	☐	☐	☐	☐	31/3/21
Prueba Ráp. Sífilis:	☒	☐	☐	☐	31/3/21
VIH Prueba Ráp. 1.	☒	☐	☐	☐	__/__/__
Prueba Ráp 2.	☐	☐	☐	☐	__/__/__
ELISA:	☐	☐	☐	☐	__/__/__

	Negativo	Positivo	No se Hizo	No Aplica	Fecha
IFI / Western Blot:	☐	☐	☐	☐	__/__/__
HTLV 1:	☐	☐	☐	☐	__/__/__
TORCH:	☐	☐	☐	☐	__/__/__
Gota Gruesa:	☐	☐	☐	☐	__/__/__
Malaria Prueba Ráp:	☐	☐	☐	☐	__/__/__
Fluorec. Malaria:	☐	☒	☐		31/3/21
Ex.Comp. Orina:	☐	☐	☐		
Leucocituria:	☐	☐	☐		__/__/__
Nitritos:	☐	☐	☐	☐	__/__/__
Urocultivo:	☐	☐	☐	☐	__/__/__
BK en Esputo:	☐	☐	☐	☐	__/__/__
Listeria:	☐	☐	☐	☐	__/__/__
Tamizaje Hepatitis B:	☒	☐	☐	☐	31/3/21

	Normal	Anormal	No se Hizo	No Aplica	Fecha
PAP:	☐	☐	☐	☐	__/__/__
IVAA:	☐	☐	☐	☐	__/__/__
Colposcopia	☐	☐	☐	☐	__/__/__

458

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL DE HUANUCO

Fecha: 30/0
Hora: 17:27

RML NIÑO Y ADOLESCENTE

79
setenta y nueve

CERTIFICADO MEDICO LEGAL N°: 003205 - LS

SOLICITADO POR: COMISARIA DISTRITAL PNP DE MARGOS N° DE OFICIO 079-2021

PRACTICADO A: INICIALES: R. M., F. SEXO: FEMENINO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: D.N.I 76692033 EDAD: 15 Años

POR: Lesiones

Usuario que imprime la pericia mcardenas Fecha y Hora de impresión 30/03/2021 19:28

DATA:
PERITADA MENOR DE EDAD ACUDE EN COMPAÑIA DE SU MADRE LA SRA. ELVA MEZA RAMON CON DNI N° 46450334, QUIEN REFIERE QUE SU HIJA FUE "VIOLADA" POR "FIDEL" EL DIA 28-03-2021 A LAS 14:15 HORAS APROX. MENOR REFIERE QUE CUANDO ESTABA PASTEANDO SE LE HACERCO "FIDEL" Y LE INVITO UNA GASEOSA "COCA COLA" DESPUES DE LO CUAL SE QUEDO DORMIDA, AL DESPERTAR MAS O MENOS DESPUES DE UNA HORA, VIO QUE FIDEL ESTABA AUN CON ELLA, ESTABA VESTIDA ASI COMO SE DURMIO, DESPUES DE ESO "FIDEL" SE FUE SIN DECIRLE NADA. ACUDEN A ESTE DESPACHO PARA RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL DE LESIONES SOLICITADO POR LA COMISARIA PNP DE MARGOS.

LOS PERITOS QUE SUSCRIBEN CERTIFICAN
AL EXAMEN MEDICO PRESENTA:

NO PRESENTA LESIONES TRAUMATICAS CORPORALES RECIENTES AL MOMENTO DEL EXAMEN.

CONCLUSIONES:

1.- NO PRESENTA LESIONES TRAUMATICAS CORPORALES RECIENTES.
2.- NO REQUIERE INCAPACIDAD MEDICO LEGAL.

OBSERVACIONES: PERITO MEDICO: ROGER RONALD CANCHOS CUBA. DNI: 40079256. CMP: 47441.
DOMICILIO LABORAL: JR 28 DE JULIO N° 1114 SEGUNDO PISO - HUANUCO
PERITAJE REALIZADO: EN LA DML II HUANUCO.
METODO UTILIZADO: CIENTIFICO CLINICO DESCRIPTIVO.

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
Instituto de Medicina Legal

ROGER RONALD CANCHOS CUBA
Medico Legista
CMP : 47441
DNI: 40079256

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL DE HUANUCO

Fecha: 30/03/202
Hora: 17:27

RML NIÑO Y ADOLESCENTE

CERTIFICADO MEDICO LEGAL N°: 003206 - E-IS

SOLICITADO POR: COMISARIA DISTRITAL PNP DE MARGOS **N° DE OFICIO** 080-2021

PRACTICADO A: **INICIALES: R. M., F.** **SEXO:** FEMENINO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: D.N.I 76692033 **EDAD:** 15 Años

POR: Examen de Integridad Sexual

Usuario que imprime la pericia ricardenas *Fecha y Hora de impresión:* 30/03/2021 19:28

DATA:
PERITADA MENOR DE EDAD ACUDE EN COMPAÑIA DE SU MADRE LA SRA. ELVA MEZA RAMON CON DNI N° 46450334, QUIEN REFIERE QUE SU HIJA FUE "VIOLADA" POR "FIDEL" EL DIA 28-03-2021 A LAS 14:15 HORAS APROX. MENOR REFIERE QUE CUANDO ESTABA PASTEANDO SE LE HACERCO "FIDEL" Y LE INVITO UNA GASEOSA "COCA COLA" DESPUES DE LO CUAL SE QUEDO DORMIDA, AL DESPERTAR MAS O MENOS DESPUES DE UNA HORA, VIO QUE FIDEL ESTABA AUN CON ELLA, ESTABA VESTIDA ASI COMO SE DURMIO, DESPUES DE ESO "FIDEL" SE FUE SIN DECIRLE NADA. ACUDEN A ESTE DESPACHO PARA RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL DE INTEGRIDAD SEXUAL SOLICITADO POR LA COMISARIA PNP DE MARGOS.

ANTECEDENTES:
MENARQUIA: A LOS 12 AÑOS. FECHA DE ULTIMA REGLA: FEB2021 NO PRECISA LA FECHA. REGIMEN CATAMENIAL: 3/IRREGULAR DIAS. INICIO DE RELACIONES SEXUALES: NIEGA. PAREJAS SEXUALES: NINGUNA. SANGRADO VAGINAL: NIEGA. SANGRADO RECTAL: NIEGA. ESTREÑIMIENTO FRECUENTE: NIEGA. PARASITOSIS: NIEGA.

LOS PERITOS QUE SUSCRIBEN CERTIFICAN
AL EXAMEN MEDICO PRESENTA:

AL EXAMEN DE INTEGRIDAD FISICA:
NO PRESENTA LESIONES TRAUMATICAS CORPORALES RECIENTES AL MOMENTO DEL EXAMEN.

AL EXAMEN DE INTEGRIDAD SEXUAL:
AL EXAMEN DEL AREA EXTRAGENITAL: NO PRESENTA LESIONES TRAUMATICAS RECIENTES.
AL EXAMEN DEL AREA PARAGENITAL: NO PRESENTA LESIONES TRAUMATICAS RECIENTES.
AL EXAMEN DEL AREA GENITAL: VELLO PUBICO AUSENTE, REGION PUBICA SIN LESIONES. LABIOS MAYORES Y MENORES SIN LESIONES.
HIMEN: DE FORMA BILABIADO CON BORDES FESTONEADOS, HIMEN MEMBRANOSO Y ELASTICO DE ORIFICIO GRANDE DE 2.8CM, QUE A LA MANIOBRA BIDIGITAL DEJA PASAR DOS DEDOS SIN OFRECER RESIETENCIA. PRESENTA PILAR VAGINAL LONNGITUDINAL A HORAS VI SEGUN LAS AGUJAS DE RELOJ. NO SE APRECIAN LESIONES RECIENTES EN VESTIBULO VAGINAL NI HORQUILLA VULVAR.
ANO: PLIEGUES PERIANALES CONSERVADOS, TONO CONSERVADO Y SIN LESIONES.

CONCLUSIONES:
1.- NO PRESENTA LESIONES TRAUMATICAS CORPORALES RECIENTES.
2.- PRESENTA SIGNOS DE HIMEN COMPLACIENTE, SIN LESIONES GENITALES NI PARAGENITALES RECIENTES.
3.- NO PRESENTA SIGNOS DE COITO CONTRANATURA.
4.- NO REQUIERE INCAPACIDAD MEDICO LEGAL.

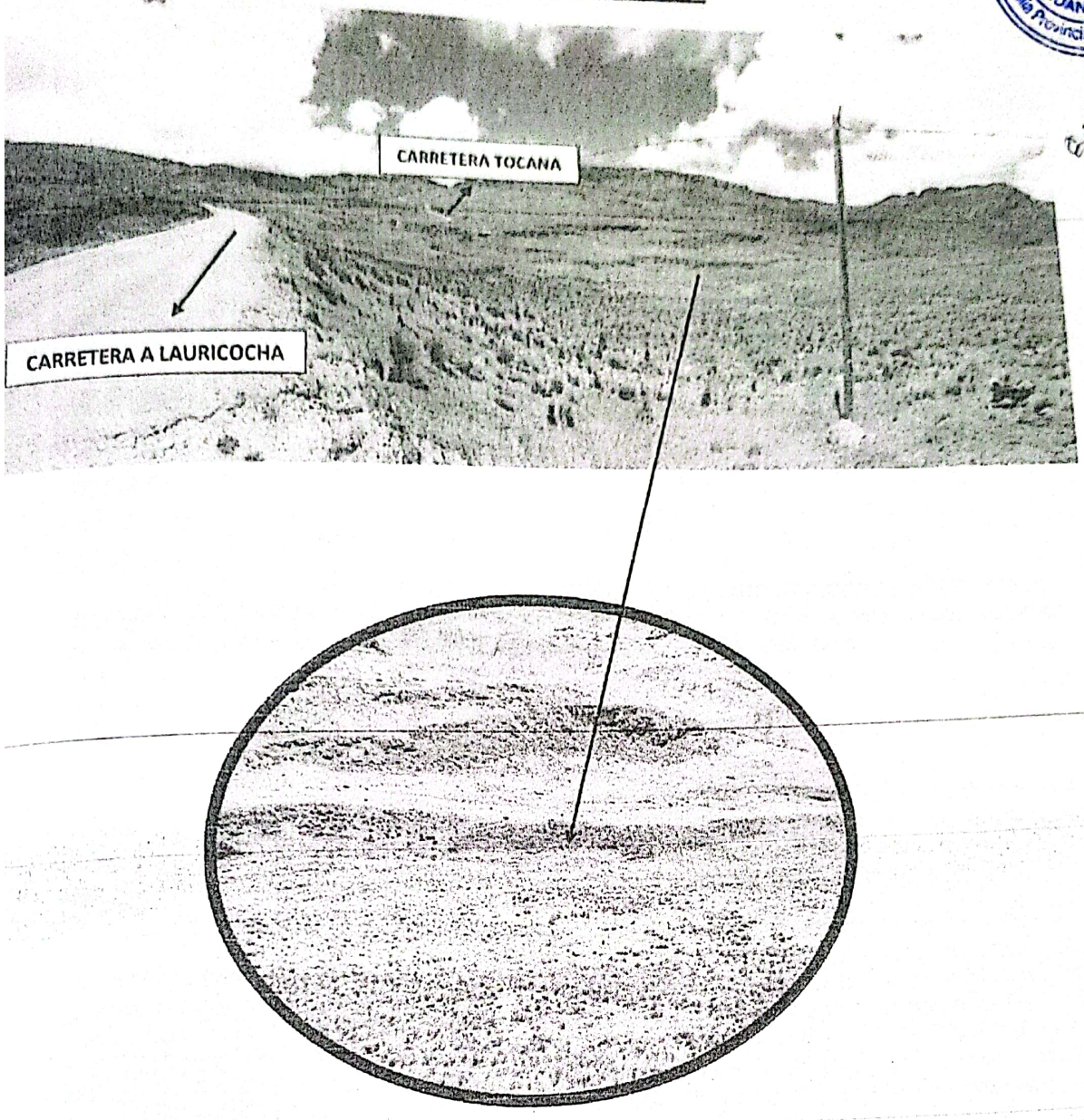
OBSERVACIONES:
- SE REALIZA EL EXAMEN EN PRESENCIA DE SU MADRE LA SRA. ELVA MEZA RAMON CON DNI N° 46450334.
- PERITADA Y SU MADRE FIRMAN HOJA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO.
- SE BRINDA ORIENTACION SOBRE PREVENCION DE EMBARAZO E ITS.
- SE TOMAN MUESTRAS DE SECRESION VAGINAL PARA ESTUDIO ESPERMATOLOGICO Y SE REMITEN LAS MUESTRAS AL LABORATORIO DE BIOLOGIA FORENSE PARA SU ANALISIS.

PERITO MEDICO: ROGER RONALD CANCHOS CUBA. DNI: 40079256. CMP: 47441.
DOMICILIO LABORAL: JR 28 DE JULIO N° 1114 SEGUNDO PISO - HUANUCO
PERITAJE REALIZADO: EN LA DML II HUANUCO.
METODO UTILIZADO: CIENTIFICO CLINICO DESCRIPTIVO.

460

Escaneado con CamScanner

PANEUX FOTOGRÁFICO



Lugar donde se presume habrían ocurrido el presunto hecho delictivo de violación sexual, según refiere la menor agraviada de iniciales F.R.M (15). El punto donde habría ocurrido los hechos, se encuentra a una distancia de 400 metros aprox. desde la carretera.

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
SEGUNDO DESPACHO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

82
ochenta y
dos

Carpeta Fiscal : Nº 2006014506-2021-357
Investigado : Fidel Cruz Quispe
Delito : Violación Sexual
Agraviado : Menor de iniciales F.R.M. (15)

INICIO DE DILIGENCIAS PRELIMINARES

DISPOSICIÓN N° 01-2021-MP-FN-6FPPC-2DIP-HCO

Huánuco, catorce de abril
de dos mil veintiuno. -

DADO CUENTA:

El **Oficio N° 178-2021-SCG/V-MRP-HP/REGPOL-HCO/DIVOPUS-HCO/COMISARIA RURAL MARGOS,** remitido por el Jefe PNP de la Comisaria de Margos, mediante el cual remite actuados de la denuncia interpuesta por **ELVA MEZA RAMON**; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Del Ministerio Público

Que, el Ministerio Público es el titular de la acción penal, actúa de oficio o a instancia de la víctima por acción popular o por noticia policial. Asimismo, el Fiscal inicia los actos de investigación cuando tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que reviste los caracteres de delito, promueve la investigación de oficio o a petición de los denunciantes.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo ciento cincuenta y nueve de la Norma Fundamental, le corresponde al Ministerio Público, la titularidad del ejercicio de la acción penal, la defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho y la representación de la sociedad. Como lógica consecuencia de este rol trascendental, a los Fiscales que lo integran -conforme al Artículo catorce de su Ley Orgánica y Artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal- les corresponde la carga de la prueba, actuando con objetividad en la indagación de los hechos constitutivos de delito, mediante medios de prueba que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado.

SEGUNDO: De los hechos materia de investigación

Siendo el día 28 de marzo del 2021, a horas 17:00 horas aproximadamente, la menor de iniciales F.R.M. (15), hija de la denunciante ELVA MEZA RAMON, retornó a su casa luego de pastar a sus animales, notándola cabizbaja y triste, motivo por el que le preguntó porque estaba así, al cual la menor no le respondió nada, es así que a las 18:15 horas aproximadamente del mismo día, el padre de la menor JHON RIVERA MORA, se entrevistó con el vigilante que presta servicio en el torreón de la Carretera Tocana - Lauricocha, refiriéndole que su hija fue violada en el canto del río a las 14:15 horas del referido día, por lo que doña Elva Meza Ramón, le preguntó de lo ocurrido a su hija, respondiéndole que era cierto el comentario y que la persona que le hizo eso fue FIDEL IVAN CRUZ QUISPE, quien le invitó una gaseosa que la hizo dormir, perdiendo el conocimiento por completo. Acota además la denunciante que esta no sería la primera vez que esta persona agrede sexualmente a su hija, ya la primera vez habría ocurrido el 14 de febrero del 2021, producto del cual a la fecha se encuentra embarazada, y que de lo sucedido guardó silencio por

Dra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Huánuco

462

Escaneado con CamScanner

miedo.

TERCERO: Del Tipo Penal

El hecho presuntamente delictuoso podría subsumirse en el delito contra la Libertad Sexual en la modalidad de Violación Sexual, previsto y sancionado en el artículo 170° numeral 11) del Código Penal, modificado por el artículo 1 de la ley N° 30838, publicado el 04 de abril de 2018, que prevé lo siguiente:

Artículo 170.- Violación sexual

El que con violencia, física o psicológica, grave amenaza o aprovechándose de un entorno de coacción o de cualquier otro entorno que impida a la persona dar su libre consentimiento, obliga a esta a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de catorce ni mayor de veinte años. La pena privativa de libertad será no menor de veinte ni mayor de veintiséis años, en cualquiera de los casos siguientes:

11. Si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad, es adulto mayor o sufre de discapacidad, física o sensorial, y el agente se aprovecha de dicha condición.

CUARTO: DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES.

En ese sentido, de la lectura del artículo 330° inciso 1, concordado con el artículo 65° en su inciso 1, 2 y 4 del Código Procesal Penal, se tiene que "El Fiscal puede, bajo su dirección, requerir la intervención de la Policía o realizar por sí mismo diligencias preliminares de investigación para determinar si debe formalizar la Investigación Preparatoria". El inciso 2 del acotado artículo precisa que "la finalidad de las diligencias preliminares, es la de realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo los agraviados"; ello garantizando siempre el derecho a la defensa y demás derechos fundamentales de las partes intervinientes, así como la regularidad de las diligencias correspondientes.

Estando a los considerandos anteriores, este Despacho Fiscal considera que resulta indispensable la actuación de determinados actos de investigación – diligencias preliminares, con la finalidad de recabar los suficientes elementos de convicción que acrediten la materialidad del ilícito penal denunciado y a su vez vinculen a los imputados como sus presuntos autores; y así determinar a posteriori si procede o no el ejercicio de la acción penal contra éste. Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 334° inciso 2 del Código Procesal Penal, modificado por el artículo 3° de la Ley N°30076, del 19 de agosto de 2013, el plazo para la actuación de las Diligencias Preliminares es de sesenta (60) días. No obstante, se podrá fijar un plazo distinto según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación. Tal es así que, en el presente caso, al no existir circunstancias que le den particular complejidad o gravedad al hecho denunciado, el plazo fijado por el citado Código resulta suficiente para desarrollar los actos de investigación que permitan lograr los fines que se persigue.

Por lo tanto, la suscrita Fiscal del Segundo Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, de conformidad a las facultades otorgadas por el Decreto Legislativo 052, Ley Orgánica del Ministerio Público:

DISPONE:

PRIMERO: INICIAR DILIGENCIAS PRELIMINARES DE INVESTIGACIÓN EN EL DESPACHO FISCAL por el plazo de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS**, contra **FIDEL IVAN CRUZ QUISPE** por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual en la modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL**, en agravio de la menor de iniciales F.R.M. (15), representada por su progenitora ELVA MEZA RAMON.

SEGUNDO: Se debe precisar que a la fecha nuestro país, aún se encuentra en estado de emergencia sanitaria a raíz del COVID-19, por ello, a fin evitar su propagación, corresponde realizar las diligencias correspondientes a través de medios alternos a los comúnmente usados, específicamente los medios tecnológicos. En tanto practíquese las siguientes diligencias:

Fiscal Provincial Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Huánuco

Escaneado con CamScanner

1. **RECABESE** la declaración de la menor de iniciales F.R.M. (15), en cámara Gesell como Prueba Anticipada, quien deberá ir acompañada de su progenitora y/o representante, a efectos de que brinde mayores elementos de juicio sobre los hechos materia de investigación. **OFICIESE** a la Fiscalía Provincial Civil y Familia, a fin de que se constituyan al Instituto de Medicina Legal de Huánuco; asimismo, **OFICIESE** al Coordinador de la Defensa Pública para que designe abogado de víctimas, así como designe abogado para el investigado, a fin de que se encuentren presente en la mencionada diligencia y otras que requiera de su participación.

2. **REQUERIR** al Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, la Prueba Anticipada en Cámara Gesell.

3. **PRACTIQUESE** la evaluación psicológica a la menor de iniciales F.R.M. (15), a fin de determinar su afectación emocional, así como si presenta secuelas psicológicas compatibles con actos de Violación Sexual, para ello **OFICIESE** al Instituto de Medicina Legal de Huánuco.

4. **PRACTIQUESE** la evaluación psicológica al investigado, a fin de determinar su perfil sexual, para ello OFICIESE al Instituto de Medicina Legal de Huánuco. Debiendo concurrir el investigado para recabar el oficio respectivo o acercarse al Instituto de Medicina Legal.

5. **REQUIÉRASE** a la menor agraviada de iniciales F.R.M. (15), a fin de que, en el plazo de 72 **horas,** de notificada con la presente, **CONCURRA** a las instalaciones del Instituto de Medicina Legal de Huánuco, sito en el Jr. 28 de Julio N° 1114 – 2do Piso – Huánuco, a fin de que se le practique el Reconocimiento Médico Legal y determinación de embarazo, donde se precise el tiempo de gestación.

6. **RECÁBESE** del Centro de Salud de Margos, la Historia Clínica de la menor de iniciales F.R.M. (15), debidamente certificada; bajo apercibimiento de ser denunciado ante una Fiscalía Penal de Turno, por el delito de Desobediencia o Desobediencia a la Autoridad. Una vez recabado se remita al Instituto de medicina legal, a fin de que determine el periodo gestacional de la menor agraviada.

7. **RECABESE del Instituto de Medicina Legal,** los resultados del examen toxicológico, practicado a la menor agraviada.

8. **SE RECIBA** la declaración testimonial de JHON RIVERA MORA, para el día **20 de mayo de 2021, A LAS 10:00 HORAS, debiendo concurrir a las instalaciones de la fiscalía sito en el Jr. San Martín Nª 765 5to piso de esta ciudad, en caso de tener su correo Gmail y celular, debe remitir dicha información** dentro del plazo de 72 horas de notificado con la presente, los cuales deberá brindar a través de comunicación telefónica al número 990736257, 939366491 o mediante escrito a los siguientes correos institucionales: legrados@mpfn.gob.pe y mesa6fppchco@gmail.com.

9. **SE RECIBA** la declaración testimonial de Elva Meza Ramón, para el día 20 de mayo de 2021, A LAS 11:00 HORAS, debiendo concurrir a las instalaciones de la fiscalía sito en el Jr. San Martín Nª 765 5to piso de esta ciudad, en caso de tener su correo Gmail y celular, debe remitir dicha información dentro del plazo de 72 horas de notificado con la presente, los cuales deberá brindar a través de comunicación telefónica al número 990736257, 939366491 o mediante escrito a los siguientes correos institucionales: legrados@mpfn.gob.pe y mesa6fppchco@gmail.com

10. **SE RECIBA** la declaración indagatoria del investigado **FIDEL IVAN CRUZ QUISPE,** para el día **21 de mayo de** 2021, A LAS 10:00 HORAS, debiendo concurrir al Jr. San Martín Nª 765 5to piso de esta ciudad, y designar su abogado de libre elección, en un plazo de 72 horas de notificado su abogado defensor de libre elección, sin perjuicio de ello, se curse oficio a la Defensa Pública y de Acceso a la Justicia, a fin de que **designe un Defensor Público;** Asimismo, requiérase al investigado a fin de que cumpla con precisar su número telefónico y correo electrónico (Gmail) dentro del plazo de 72 horas de notificado con la presente, los cuales deberá brindar a través de comunicación telefónica al número 990736257, 939366491 o mediante escrito a los siguientes correos institucionales: legrados@mpfn.gob.pe;

FISCAL PROVINCIAL (e)
6ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Huánuco

MINISTERIO PÚBLICO
6ta Fiscalía Provincial Penal Corp.
HUÁNUCO

84
ochenta
cuatro

464

Escaneado con CamScanner

mesa6fppchco@gmail.com.

11. Se remitan copias al Juzgado de Familia, a fin de que brinde las medidas de protección que requiera la agraviada, conforme a sus atribuciones.

12. Se recabe del Torreón Negropaccha (Carretera Margos-Lauricocha), un informe documentado quien o quienes fueron las personas que trabajaron en dicho torreón el día 28 de marzo de 2021, precisando los turnos en los que laboraron.

13. Se oficie a la Comisaría de Margos, a fin de que se apersone al torreón Negropagcha, y recabe los datos de la persona que, trabajó el día 28 de marzo de 2021, precisando los turnos respectivos (quien presuntamente habría visto el hecho ocurrido). Asimismo, constate si en dicho torreón existe cámaras, en caso de existir recabe las cámaras y remita a la Fiscalía.

14. RECABESE la ficha de Reniec de la menor agraviada F.R.M. (15).

15. RECABESE la Partida de Nacimiento de la menor agraviada F.R.M. (15), de la Municipalidad Distrital de Margos.

16. Se recabe los Antecedentes Penales del investigado Fidel Iván Cruz Quispe.

17. Se recabe del Sistema SGF, los procesos que pudiera registrar a nivel nacional el investigado Fidel Iván Cruz Quispe.

18. PRACTÍQUESE las demás diligencias necesarias para el pleno esclarecimiento de los hechos.

19. Se curse oficio a la UDAVIT, a fin de que incorpore la víctima , debiendo para ello remitirse los actuados principales y proceda conforme a sus atribuciones.

OFICIESE y NOTIFIQUESE. -

Yohana Fernández Tinco
FISCAL PROVINCIAL (T)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Huánuco

83
ochenta y cinco

465

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
División Médico Legal II Huánuco
Área de laboratorio Forense

MINISTERIO PÚBLICO
HUÁNUCO
Fiscalía Provincial Penal Corporativa

24
Veinticuatro

Huánuco, 05 de abril del 2021

09 ABR. 2021
RECIBIDO
Hora 12:50 Fs. 03

86
ochenta y seis

Oficio N° 471 -2021-MP-IML-GO/UML-II-Hco-LAB.

Señor(a)
CESAR TRINIDAD BRAVO
FISCAL ADJUNTO DE LA SECTA FISCALIA PROV. PENAL COPORATIVA DE HUANUCO
CIUDAD.-

ASUNTO: Remite Original del Informe.

CS: 357-2021

Tengo el honor de dirigirme al despacho de su digno cargo, con la finalidad de REMITIR adjunto en fojas 02, ORIGINAL del Informe QUÍMICO TOXICOLÓGICO que se detalla:

Nº DE INFORME TOXICOLÓGICO	APELLIDOS Y NOMBRES DEL PERITADA(O) y/o ELEMENTOS	REFERENCIA: RML / PROT. NEC. / OF.
048-2021-SETOQUIL/MPFN-UML.II.HCO	INICIALES: L. M. G. B. (46)	OF. N° 395-2021-MP-6°FPPC-2do.D-HUANUCO
050-2021-SETOQUIL/MPFN-UML.II.HCO	INICIALES: F. R. N. (15)	OF. N° 390-2021-MP-6°FPPC-2do.D-HUANUCO

Resultado del estudio realizado en el laboratorio de Toxicología de la Unidad Médico Legal - Huánuco. Remito a usted en razón a su Oficio de referencia para que a través de su despacho se anexe a la investigación correspondiente.

Asimismo, hacerle presente que una muestra de orina ha sido remitida al Laboratorio de LATOQUIL Lima, para que se corrobore el resultado mediante análisis Químico Toxicológico respectivo.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para renovarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN
Lic. [illegible]
Técnico en laboratorio
C.M.P. N° 55763
DML II Huánuco

LAMT/raa

Área de Laboratorio (Biología y Toxicología)
Teléfono Celular 954408831
Jr. 28 de Julio Nº 1114 – 3º piso – Huánuco
Correo electrónico: mesadepartes.imlhuanuco@gmail.com

466

Escaneado con CamScanner

SERVICIO DE TOXICOLOGIA FORENSE Y QUÍMICA LEGAL

INFORME TOXICOLÓGICO N° 50 - 2021-SETOQUIL/MPFN-UML.II.HCO

67
ochenta y siete

NOMBRE: Iniciales F. M.
SEXO: Femenino
EDAD: 15
Doc. Identidad :76692033
Ocupación: Estudiante
Estado civil: Soltero
Nivel instrucción:Secundaria incompleta
N° de oficio: 195-2020-MP-6°FPPC-2doD-HUANUCO
Solicitado por: Cesar Trinidad Bravo / Fiscal Adjunto Provincial

Análisis solicitado: Screening Toxicológico
Muestra: Orina
Método: Inmunocromatografia

MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
FOLIO
30 MAR 2021
HORA
FIRMA
138
153

Fecha de incidente: 30/03/2021

Toma de Muestra:

Fecha y hora de toma de muestra: 30/03/2021 21:15
Lugar: Unidad Medico Legal II Huánuco
Responsable: Q.F. Luis Aratea Maquera

Resultados:

N°	ANALITO	RESULTADO	N°	ANALITO	RESULTADO
1	Cocaina	Negativo(-)	2	Marihuana	Negativo(-)

Observaciones: Se toma una alicuota de 1 ml. muestra agotada durante el análisis.

Conclusiones:

La muestra analizada es NEGATIVO(-) cualitativamente para los analito de cocaina.
La muestra analizada es NEGATIVO(-) cualitativamente para los analito de marihuana.
Se recolecta matriz biologica para pericia de Examen Químico Toxicológico con la finalidad de confirmar y/o cuantificar el resultado.

Perito responsable: Q.F. Luis Aratea Maquera
C.Q.F.P N° 20255

Huánuco 30 de Marzo 2021

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

Luis Aratea Maquera
Químico Farmaceutico
C.Q.F.P. N° 20255
DNI : 48246513

Unidad Médico Legal II - Huánuco
Servicio de Toxicología Forense y Química Legal
Jr. 28 de julio N° 1114 Huánuco

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

Fecha: 03/05/21
Hora: 18:06

RML NIÑO Y ADOLESCENTE

CERTIFICADO MEDICO LEGAL N°: 004688 - G-O

88
ochenta y ocho

SOLICITADO POR: 6TA. FISCALIA PROV. PENAL CORPORATIVA-HUANUCO **N° DE OFICIO** 547-2021

PRACTICADO A: INICIALES: R. M., F. (301205) **SEXO:** FEMENINO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: D.N.I 76692033 **EDAD:** 15 Años

POR: Ginecológico y Obstétrico

DATA: *Usuario que imprime la pericia: pmori* *Fecha y Hora de impresión: 03/05/2021 18:06*

CON OFICIO DE LA REFERENCIA SOLICITAN DETERMINAR EL TIEMPO DE GESTACIÓN QUE PRESENTA LA PERITADA MENOR DE EDAD, QUIEN VIENE ACOMPAÑADA POR SU MADRE: ELVA MEZA RAMON, CON DNI: 46450334, REFIERE QUE SU MENOR HIJA HA SUFRIDO VIOLACIÓN SEXUAL EN SIETE OPORTUNIDADES, SIENDO LA PRIMERA VEZ EL 14 DE FEBRERO 2021 Y LA ÚLTIMA VEZ EL 28 DE MARZO DE 2021, POR PARTE DE FIDEL IVAN CRUZ QUISPE, PRODUCTO DE ELLO SU HIJA ESTÁ EMBARAZADA.
ANTECEDENTES GINECO - OBSTÉTRICOS:
MENARQUIA: 12 AÑOS, RÉGIMEN CATAMENIAL: 4 DÍAS/MENSUAL, FUM: 1/2/2021, INICIO DE RELACIONES SEXUALES: 15 AÑOS, MÉTODO ANTICONCEPTIVO: NIEGA, FECHA DE ÚLTIMA RELACIÓN SEXUAL VAGINAL CONSENTIDA: NUNCA, FECHA DE ÚLTIMA RELACIÓN SEXUAL VAGINAL NO CONSENTIDA: 28/03/2021, NÚMERO DE AGRESORES: 01, TIPO DE RELACIÓN CON EL AGRESOR: VECINO, G1P0000, RELACIONES CONTRANATURA: NIEGA.
ANTECEDENTES PERSONALES PATOLÓGICOS:
ITU: NIEGA, TBC: NIEGA, HEPATITIS: NIEGA, PARASITOSIS: NIEGA, ESTREÑIMIENTO: NIEGA.
ANTECEDENTES QUIRÚRGICOS EN ÁREA ANO - GENITAL: NIEGA.

LOS PERITOS QUE SUSCRIBEN CERTIFICAN
AL EXAMEN MEDICO PRESENTA:

RECONOCIMIENTO MÉDICO LEGAL Y DETERMINACIÓN DE EMBARAZO.
ACTIVA, DESPIERTA, COLABORA CON EL EXAMEN, APARENTE REGULAR ESTADO GENERAL, APARENTE REGULAR ESTADO DE NUTRICION Y APARENTE REGULAR ESTADO DE HIDRATACION.
TRAE EXAMEN DE LABORATORIO DEL CENTRO DE SALUD DE MARGOS, CON FECHA 31/3/21: TEST DE EMBARAZO POSITIVO.
TRAE CARNET PERINATAL DEL CENTRO DE SALUD DE MARGOS: FUR: 01/02/21.

CONCLUSIONES:

1.- PRIMIGESTA ADOLESCENTE.
2.- GESTACIÓN DE 13 SEMANAS POR FUR.
3.- PROBABLE FECHA DE CONCEPCIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2021

OBSERVACIONES: PERITO MÉDICO: JESÚS MANUEL MORI VARA. CMP: 69834. DNI: 40428189.
DOMICILIO LABORAL: DML II – HUÁNUCO. JR. 28 DE JULIO 1114 – 2DO PISO.
MÉTODO UTILIZADO: CIENTÍFICO, CLÍNICO, DESCRIPTIVO APLICADO A LA MEDICINA LEGAL.

MINISTERIO PUBLICO – INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL – HUANUCO

JESUS MANUEL MORI VARA
Medico Legista
CMP : 69834
DNI: 40428189

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
División Médico Legal II Huánuco
Laboratorio Forense

SERVICIO DE BIOLOGÍA FORENSE

VIVO

DICTAMEN PERICIAL Nº 2021001000073

NOMBRE: R. M., F. (301205)
SEXO: FEMENINO EDAD: 15 AÑOS DOC.ID.: D.N.I. 76692033 C.U.I. : 200512302RR.9M.F100105006
OCUPACIÓN: ESTUDIANTE ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) NIV. DE INSTRUCCIÓN :PRIM. INCOMPLETA
RML/OFICIO RML Nº 003206-E-IS-2021
SOLICITADO POR: IML-MED. ROGER RONALD CANCHOS CUBA
FECHA DE INCIDENTE: 28/03/2021 PROCEDENCIA: DML II HUANUCO
FECHA DE RECEPCIÓN: 31/03/2021

Análisis Solicitado : ESPERMATOLOGICO
Muestra : SECRECION VAGINAL Invest. Sol./ Descripción: INVESTIGAR ESPERMATOZOIDES HUMANOS.

Microscópico: OCULAR 10X, OBJETIVO 100X
Resultado : NO SE OBSERVARON ESPERMATOZOIDES
Observación Método: Resuspensión en SSF, coloración simple, observación microscópica.
Muestra: Secreción vaginal.

CONCLUSIONES :

En la muestra analizada de la menor de Iniciales: R.M., F. (15a), se determino:
1. En el Examen Espermatológico:
1.1. En la secreción vaginal: No se observaron espermatozoides.

Huanuco, 15 de Abril de 2021

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
Instituto de Medicina Legal

ZAVALETA INOQUIO JULIA DE EL CARMEN
C.B.P. N° Nº 5760
JR. 28 DE JULIO Nº 1114-2DO. PISO-HUANUCO

Escaneado con CamScanner

N° 433, con celular N° 980036361.

2. **PARA QUE DIGA** ¿A que actividad te dedicas, desde cuando y cuanto percibes por ello? **DIJO:** Que, me dedico a la agricultura, tengo mi propia chacra, desde hace 15 años aprox., me dedico a esta actividad, pero es para mi propio consumo, trabajo tambien independientemente soy peon, en diferentes chacras, ganando un jornal de 20 soles diarios aprox., cuando hay sembrios, barbechos alli es lo que se gana, sino vivo de lo que siembro.

3. **PARA QUE DIGA** ¿En compañia de quien o quienes vive? **DIJO:** Que, vivo en compañia de mi conviviente y mis cuatro hijos menores, en la direccion que he señalado lineas arriba.

4. **PARA QUE DIGA** ¿Usted tiene conocimiento de los hechos materia de investigación? **DIJO:** Que, el día 28 de marzo de 2021, a las 05:30 de la tarde el señor Walter Jose Verde Dueñas, vino a buscame a mi domicilio en Tocana, yo pense que me habia venido a buscar para darme un trabajo, pero era todo lo contrario, habia venido a contarme que a mi hija de 15 años le habia violado la persona de Fidel Ivan Cruz Quispe, ese mismo dia a horas 02:30 a 3:00 de la tarde aprox., en el canto del rio y que él habia visto, entonces le agredeci por lo que me habia contado, es asi que ingrese a mi domicilio y hable con esposa Elva Meza Ramirez, y le dije que su primo de mi esposa le habia violado a nuestra hija, mi esposa en ese momento no creyo, por eso le pregunte personalmente a mi hija que si era cierto o no lo que el señor Walter me habi contado, en ese momento mi hija comenzo a llorar y no me dijo nada al respect, entonces yo no le exigi para que me diga y espere a la mañana siguiente para llevarle personalmente a mi esposa y a mi hija F.R.M. (15), con el señor Walter, quien trabaja en el mismo Torreon, mi esposa le preguntó al señor Walter si era cierto lo que le habia dicho a mi persona y el señor Walter ratifico diciendo que era cierto e incluso le dijo a mi hija porque no les cuentas a tus papas lo que te ha hecho el señor Fidel Cruz y mi hija se puso a llorar en ese momento y yo ya no le dije nada a mi hija y nos regresamos a mi casa, luego de eso salimos a poner la Denuncia en la Comisaria de Margos.

5. **PARA QUE DIGA:** Conforme usted refiere ¿Dónde trabaja el señor Walter Jose Verde Dueñas? **DIJO:** Que, el trabaja en el Torreon, es como una Caseta de Serenazgo, ese Torreon pertenece a la Provincia de Lauricocha, el es el Jefe de ese Torreon.

6. **PARA QUE DIGA:** Desde cuando conoce al señor Walter Jose Verde Dueñas? **DIJO:** Que, le conozco desde hace 3 años aprox., porque el antes de que trabaje en el Torreon era negociante, es decir, compraba ganados.

7. **PARA QUE DIGA:** Dónde vive el señor Walter Jose Verde Dueñas? **DIJO:** Que, el vive en el mismo Torreon.

8. **PARA QUE DIGA:** Te une alguna amistad, enemistad o familiaridad con el señor Walter Jose Verde Dueñas? **DIJO:** Que, el es mi amistad, me llevo bien con él, pero no me une ningun tipo de familiaridad.

9. **PARA QUE DIGA:** Conforme usted refiere ¿Podrias precisar que es lo que el señor Walter Jose Verde Dueñas, te dijo que vió? **DIJO:** Que, el señor Walter Verde me dijo que habia visto como le violaba a mi hija el señor Fidel Ivan Cruz Quispe, en el campo, al aire libre.

10. **PARA QUE DIGA:** Conforme usted refeire ¿Te dijo dónde se encontraba el

Yohana Fernández Pinco
FISCAL PROVINCIAL (T)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Huánuco

MINISTERIO PUBLICO
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
HUANUCO

Escaneado con CamScanner

CASO N° 2006014506-2021-357-0

DECLARACION TESTIMONIAL DE JHON RIVERA MORA

En la ciudad de Huánuco, siendo las 10:20 horas, del día 20 de Mayo de 2021, en los ambientes del **Segundo Despacho de Investigación de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco**, a cargo de la Dra. Yohana Fernandez Tinco, asistida por la Asistente en Funcion Fiscal Leslie Yanella Grados Casio, compareció **JHON RIVERA MORA**, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45423561, natural del Caserio de Tocana, distrito de Margos, provincia y departamento de Huánuco, de 32 años de edad, con grado de instrucción Primaria completa, de ocupación agricultura, con domicilio real Caserio Tocana (Ref. Al frente del PRONEI, en la misma carretera de Huanuco – Lauricocha, casa de material tapial, sin pintar, de un piso, con techo de calamina) – Margos – Huánuco de estado civil conviviente, con número de celular 967030476; presente con el objeto de rendir su declaración testimonial, respecto a los hechos materia de investigación, en los seguidos contra FIDEL IVAN CRUZ QUISPE, por la presunta comision deldelito contra la Libertad Sexual, en la modalidad de Violacion Sexual, en agravio de la menor de iniciales F.R.M (15), representada por su padre **JHON RIVERA MORA**

Se procede a instruirle sobre sus obligaciones y derecho como testigo y recabársele su declaración voluntaria de conformidad con el Artículo 163° del Nuevo Código Procesal Penal se le hace conocer lo siguiente:

1) Toda persona citada como testigo tiene el deber de concurrir, salvo las excepciones legales correspondientes, y de responder a la verdad a las preguntas que se le hagan. La comparecencia del testigo constituirá siempre suficiente justificación cuando su presencia fuere requerida simultáneamente para dar cumplimiento a obligaciones laborales, educativas o de otra naturaleza y no le ocasionará consecuencias jurídicas adversas bajo circunstancia alguna.

2) El testigo no puede ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales podría surgir su responsabilidad penal. El testigo tendrá el mismo derecho cuando, por su declaración, pudiere incriminar a alguna de las personas mencionadas en el numeral 1) del artículo 165.

3) El testigo policía, militar o miembro de los sistemas de inteligencia del Estado no puede ser obligado a revelar los nombres de sus informantes. Si los informantes no son interrogados como testigos, las informaciones dadas por ellos no podrán ser recibidas ni utilizadas.

Se le exhorta a que responda con claridad y precisión las preguntas que se le formulen, atendiendo a la religión que profesa, haciendole de conocimiento que si faltará a la verdad se le estaría procesando penalmente.

Siguiendo con la diligencia, se procede a formular las siguientes preguntas al testigo:

1. **PARA QUE DIGA** ¿Para rendir su declaración requiere la presencia de su abogado? **DIJO:** Que, si, lo requiero por ello se encuentra presente Damaso Paco Gomez, con Reg. CAH N° 950, con domicilio procesal Jr. Leoncio Prado

Escaneado con CamScanner

señor Walter Jose Verde Dueñas, al momento de la violación? **DIJO:** Que, él se encontraba en el mismo Torreon.

11. **PARA QUE DIGA:** Conforme usted refiere ¿A que distancia se encuentra el Torreo del lugar donde ocurrio la violación? **DIJO:** Que, estara a 500 metros aprox.

12. **PARA QUE DIGA:** Conforme usted refiere ¿El señor Walter Jose Verde Dueñas, te dijo como es que vió el hecho ocurrido en agravió de su hija? **DIJO:** Que, el me dijo que a las malas el señor Fidel Cruz, le agarró a mi hija que esta pasteando sus carneros por ese lugar y que él no pudo hacer nada por que le habian sacado su uñera y no podia caminar por que le dolia y ese dia no habia nadie más en el torreon que él, sino hubiera mandado a uno de mis personales, pero tambien me dijo que que los hechos no habian ocurrido en su territorio, es decir, en Lauricocha, sino Margos, sino él hubiera intervenido, eso me dijo.

13. **PARA QUE DIGA:** Dónde queda ubicado el lugar donde ocurrieron los hechos podria dibujar? **DIJO:** Que, si

14. **PARA QUE DIGA:** El lugar donde ocurrieron los hechos se encuentra en el Distrito de Margos o Pertenece a la Provincia de Lauricocha? **DIJO:** Que, el lugar donde ocurrio la violacion pertentence al Distrito de Margos.

15. **PARA QUE DIGA:** Usted conoce a la persona de Fidel Ivan Cruz Quispe, de ser asi te une algun grado de amistad, enemistad o familiaridad? **DIJO:** Que, si lo conozco, él es el primo de mi conviviente, me une un vinculo de familiaridad, él vive en Huánuco, tiene cuatro hijos, el trabajaba como taxista en ruta Huánuco – Lauricocha.

16. **PARA QUE DIGA:** Dónde se le puede ubicar al señor Fidel Ivan Cruz Quispe? **DIJO:** Que, sólo se que el denunciado vive aca en Huánuco, pero nose la dirección, tengo su número de celular es el 914478284, su padre vive en mismo Tocana en la punta (Ref. Casa de tapial, de un pis, sin pintar), de mi casa estará a unos 2 km metros aprox., caminando una media hora, desde la punta estara a unos 500 metros.

17. **PARA QUE DIGA:** Por el lugar donde ocurrieron los hechos hay cámaras de video vigilancia? **DIJO:** Que, no hay cámaras es que es campo.

18. **PARA QUE DIGA:** Tu hija te comento sobre los hechos materia de investigación? **DIJO:** Que, sólo lloraba, recien me contó cuando supe que estaba embarazada.

19. **PARA QUE DIGA:** Conforme usted refiere ¿Cómo supo que su hija estaba embarazada? **DIJO:** Que, yo me entero que mi hija estaba embarazada cuando le lleve a mi hija al Centro de Salud de Margos, para que le hagan su chequeo porque mi hija sólo lloraba y yo ya me imaginaba que estaba embarazada, por eso le lleve y le sacaron analisis de sangre y salio que estaba embarazada y alli fue que mi hija que recien me contó que habia sido violada a la fuerza por el señor Fidel Cruz Quispe, quien le habia violado tapandole la boca y que la primera vez fue el dia 14 de febrero de 2021 y que no dijo nada porque el denunciado le tenia amenazada, por eso no contaba nada por que le habia dicho a mi hija que le iba a matar si ella contaba y que la iba a secuestrar y mandar a Chile.

Escaneado con CamScanner

20. **PARA QUE DIGA:** Conforme usted refiere ¿Tu hija te dijo dónde fue la primera vez que le habia ultrajado sexualmente el dia 14 de febrero de 2021? **DIJO:** Que, mi hija me dijo que habia sido en el campo al aire libre, en el mismo camino que va de Lauricocha a Margos, mi hija me dijo que no habia nadie por allí, mi hija me dijo que como ocho veces pasaba lo mismo, ella cuando le veia al denunciado se trataba de escapar pero siempre le agarraba a la fuerza.

93 noventa y tres

21. **PARA QUE DIGA:** Conforme usted refiere ¿Te comento donde habian ocurrido las otras veces? **DIJO:** Que, de las otras veces no me dijo donde pasaron.

22. **PARA QUE DIGA:** Usted tiene conocimiento cuanto tiempo de gestacion tiene su menor hija? **DIJO:** Que, la ultima vez que le lleve a su control fue el día 30 de marzo de 2021, alli me dijeron que tenia 2 meses y medio de gestacion, su control esta llevando en el Centro de Salud de Margos.

23. **PARA QUE DIGA:** Tiene usted algun tipo de proble, discusion con el investigado Fidel Ivan Cruz Quispe? **DIJO:** Que, no ningun problema he tenido con él ni yo ni mi conviviente.

SE LE CONCEDE LA PALABRA A SU ABOGADO DEL TESTIGO, A FIN DE QUE LE REALICE ALGUNA PREGUNTA? DIJO: Que, no va a formular ninguna pregunta.

24. **PARA QUE DIGA** ¿Quiere agregar, modificar, aclarar algo más a su declaración? **DIJO:** Que, no, eso es todo lo que se al respecto.

Con lo que concluyó la presente diligencia, siendo las 11:20 horas, lo cual se da a conocer a la declarante. Firmando los presentes en señal de conformidad luego de leída que fue, después que lo hizo el Representante del Ministerio Público.

RMP

Yoheira Fernandez Tinco
FISCAL PROVINCIAL (T)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Huánuco

DECLARANTE

45423561

Reg. 950 CAH.

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

CASO N° 2006014506-2021-357-0

95 noventa y cinco

45

DECLARACION TESTIMONIAL DE ELVA MEZA RAMON

En la ciudad de Huánuco, siendo las 11:30 horas, del día 20 de Mayo de 2021, en los ambientes del **Segundo Despacho de Investigación de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco**, a cargo de la Dra. Yohana Fernandez Tinco, asistida por la Asistente en Funcion Fiscal Leslie Yanella Grados Casio, compareció **ELVA MEZA RAMON**, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 46450334, natural del Caserio de Tocana, distrito de Margos, provincia y departamento de Huánuco, de 30 años de edad, con grado de instrucción Primaria completa, de ocupación ama de casa, con domicilio real Caserio Tocana (Ref. Al frente del PRONEI, en la misma carretera de Huanuco – Lauricocha, casa de material tapial, sin pintar, de un piso, con techo de calamina) – Margos – Huánuco de estado civil conviviente, con número de celular 967030476; presente con el objeto de rendir su declaración testimonial, respecto a los hechos materia de investigación, en los seguidos contra FIDEL IVAN CRUZ QUISPE, por la presunta comision deldelito contra la Libertad Sexual, en la modalidad de Violacion Sexual, en agravio de la menor de iniciales F.R.M (15), representada por su padre **JHON RIVERA MORA**

Se procede a instruirle sobre sus obligaciones y derecho como testigo y recabársele su declaración voluntaria de conformidad con el Artículo 163° del Nuevo Código Procesal Penal se le hace conocer lo siguiente:

1) Toda persona citada como testigo tiene el deber de concurrir, salvo las excepciones legales correspondientes, y de responder a la verdad a las preguntas que se le hagan. La comparecencia del testigo constituirá siempre suficiente justificación cuando su presencia fuere requerida simultáneamente para dar cumplimiento a obligaciones laborales, educativas o de otra naturaleza y no le ocasionará consecuencias jurídicas adversas bajo circunstancia alguna.

2) El testigo no puede ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales podría surgir su responsabilidad penal. El testigo tendrá el mismo derecho cuando, por su declaración, pudiere incriminar a alguna de las personas mencionadas en el numeral 1) del artículo 165.

3) El testigo policía, militar o miembro de los sistemas de inteligencia del Estado no puede ser obligado a revelar los nombres de sus informantes. Si los informantes no son interrogados como testigos, las informaciones dadas por ellos no podrán ser recibidas ni utilizadas.

Se le exhorta a que responda con claridad y precisión las preguntas que se le formulen, atendiendo a la religión que profesa, haciendole de conocimiento que si faltará a la verdad se le estaría procesando penalmente.

Siguiendo con la diligencia, se procede a formular las siguientes preguntas al testigo:

1. **PARA QUE DIGA** ¿Para rendir su declaración requiere la presencia de su abogado? **DIJO:** Que, si, lo requiero por ello se encuentra presente Damaso

Escaneado con CamScanner

Paco Gomez, con Reg. CAH N° 950, con domicilio procesal Jr. Leoncio Prado N° 433, con celular N° 980036361.

2. **PARA QUE DIGA** ¿A que actividad te dedicas, desde cuando y cuanto percibes por ello? **DIJO:** Que, me dedico a mi casa, mi esposo Jhon Rivera Mora es quien cubre mis gastos junto con de mis hijos.
3. **PARA QUE DIGA** ¿En compañia de quien o quienes vive? **DIJO:** Que, vivo en compañia de mi conviviente y mis cuatro hijos menores, en la direccion que he señalado lineas arriba.
4. **PARA QUE DIGA:** Usted se ratifica del contenido de la Denuncia interpuesta con fecha 30 de marzo de 2021, la misma que obra a fs. 04 de la presente carpeta fiscal? **DIJO:** Que, todo el contenido de la denuncia que interpuse esta bien, sólo quisiera aclarar en el punto que dice que el señor Fidel Ivan Cruz Quispe, le envito una gaseosa y posterior a eso mi hija se quedo dormida perdiendo el conocimiento, esta mal, yo no referi asi, le dije al Policia que lo corrija y me dijo que lo iba a corregir y ahora veo que no lo hizo, en realidad la verdad es que el señor Fidel Ivan Cruz Quispe, le invito una gaseosa a mi hija de 15 años, pero no se habia quedado dormida, eso fue el dia 14 febrero de 2021 y que mi hija le recibio la gaseosa ese dia por que el señor Fidel Cruz es su tio.
5. **PARA QUE DIGA** ¿Usted tiene conocimiento de los hechos materia de investigación? **DIJO:** Que, yo me he enterado por mi esposo, porque un vigilante del Torreon de nombre Walter Verde, le dijo a mi esposo que mi hija de 15 años habia sido violada en el canto del rio, yo no le habia creido a mi esposo, pense que era mentira, por eso le pregunte a mi hija y ella no me contó nada sólo lloraba y mi esposo me dijo que era verdad y me llevo donde el señor Walter y el señor Walter me dijo que si, mi hija habia sido violada por el señor Fidel Ivan Cruz Quispe, en el campo publicamente, es decir al aire libre, el señor Walter Verde me dijo que el le vio que le violo y se fue corriendo a su auto celeste.
6. **PARA QUE DIGA:** Usted conoce al señor Walter Jose Verde Dueñas, le une algun grado de amistad, enemistad o familiraridad? **DIJO:** Que, si le conocia de vista pero no sabia su nombre y apellido, sólo sabia que trabajaba en el Torreon, como no sabia como se llamaba, no le dije en la Policia cuando hice mi denuncia, sobre la persona quien me dijo que vio los hechos.
7. **PARA QUE DIGA:** Conforme usted refiere ¿El señor Walter Verde, le dijo como ocurrieron los hechos? **DIJO:** Que, si, él me dijo que él vio que el señor Fidel Ivan Cruz Quispe, le agarró a golpes, a la fuerza y le violo en el campo al aire libre.
8. **PARA QUE DIGA:** Usted conoce la persona de Fidel Ivan Cruz Quispe, le une algun grado de amistad, enemistad o familiaridad? **DIJO:** Que, si lo conozco, es mi primo lejano, desde que eramos niños le conozco, yo fui a buscarle en su casa de su padre Teodoro Cruz Aguirre, queda en la Punta de Tocana (frontera de Lauricocha con Margos) y su padre me dijo que no estaba que habia venido Huánuco, despues su padre vino a buscarme diciendome que quierian arreglar, pero yo no permito eso, a mi hija le ha hecho daño para toda su vida.
9. **PARA QUE DIGA:** Tu hija te ha comentado como ocurrieron los hechos?

Escaneado con CamScanner

DIJO: Que, si mi hija me dijo que no había sido la primera vez, que pasaba estos hechos, mi hija me dijo que la primera vez fue el 14 de febrero de 2021, en horas de la tarde a las 02:00 así, yo estaba pasteando a los animales, cuando mi tio vino y me invito gaseosa y se sento a su lado, y mi hija le recibio por que es su tio y mi hija se levantó para venirse a mi casa pero el señor Fidel no la dejo y se subio a su encima, ella dice que solo gritaba y le tapo con su poncho su cabeza a mi hija y luego se fue y alli es que le amenazo para que no cuente a nadie, le dijo dice que le iba a hacer desaparecer y le iba a matar, ahora el dia 28 de marzo de 2021, me dijo que mi hija estaba sentada pasteando a los animales mientras que mi otro hijo de 13 años Maycol Rivera Meza, se habia ido al rio a pescar trucha, es en ese momento que el señor Fidel Cruz vino y le agarro a la fuerza, mi hija no se habia dado cuenta que el señor Fidel Cruz estaba por alli, incluso el señor Walter Verde nos dijo que queria grabar lo sucedido pero no pudo por la distancia no se podia grabar.

10. **PARA QUE DIGA:** Tu hijo menor de 13 años Maycol Rivera Meza, vio lo sucedido? **DIJO:** Que, él me dijo que no vio nada ni siquiera le vio al señor Fidel Cruz Quispe, porque el se encontraba en el rio.

11. **PARA QUE DIGA:** Tienes conocimiento si la agraviada F.R.M. (15), tenia alguna relacion sentimental con el denunciado? **DIJO:** Que, yo tenga conocimiento no tenian ninguna relación

12. **PARA QUE DIGA:** La agraviada F.R.M. (15), tiene enamorado? **DIJO:** Que, no, ni siquiera mi hija salia de la casa, sólo a pastear a los animales, ahora tiene miedo salir, se despierta gritando por las noches, tiene pesadillas.

13. **PARA QUE DIGA:** la agraviada de iniciales F.R.M. (15), tiene alguna discapacidad fisica o psicologica? **DIJO:** Que, no, porque mi hija estudia en el Institucion Educativa Jesus Nazareno de Margos, esta en segundo año de secundaria, pero el año pasado tenia como alteraciones, botaba las cosas, tenia miedo al perro al gato, decia que habia visto presencialmente a una persona con corbata y con cola larga, como si fuera un diablo asi hablaba, era para miedo, yo soy bien creyente de mi religion evangelica y con oraciones le he curado, y ahora para que este hombre le haga esto no es justo.

14. **PARA QUE DIGA:** Tu hija te comento como habian sucedido los hechos? **DIJO:** Que, primero no queria hablar, solo lloraba y hasta ahora llora, a mi me da pena pero despues me dijo que si le habia violado la persona de Fidel Ivan Cruz Quispe, en varias oportunidades, asi nada mas me dijo, pero no me dijo donde y como fueron

SE LE CONCEDE LA PALABRA A SU ABOGADO DEL TESTIGO, A FIN DE QUE LE REALICE ALGUNA PREGUNTA? DIJO: Que, no va a formular ninguna pregunta.

15. **PARA QUE DIGA** ¿Quiere agregar, modificar, aclarar algo más a su declaración? **DIJO:** Que, quiero que hagan justicia, este hombre le puede hacer daño y mi hija tiene miedo.

Con lo que concluyó la presente diligencia, siendo las 12:30 horas, lo cual se da a conocer a la declarante. Firmando los presentes en señal de conformidad luego de leída que fue, después que lo hizo el Representante del Ministerio Público.

RMP

Yohana Fernández Tinco
FISCAL PROVINCIAL (T)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Huanuco

DECLARANTE

46450334

Reg. 950-CAH.

Escaneado con CamScanner

98 de 2
noventa y ocho

ACTA DE CONSTATACIÓN POLICIAL 6/11-2021

--- En el Distrito de Margos siendo 10:00 horas del día 28-05-21 al suscrito S3 PNP MARTINEZ ESPINOZA Cristian Jesus, perteneciente a la comisaria de Margos, por disposición fiscal se procedió a realizar la presente diligencia conforme al siguiente detalle:

01. El suscrito PNP presente en el lugar ubicado negropaysha. Margos, procedió a constituirse al Tambo del mismo lugar, con la finalidad de verificar si en dicho punto habría cameras de seguridad con la finalidad de que puedan facilitar al esclarecimiento de los hechos, no encontrando las mismas.

02. Asimismo en el Tambo de Negropaysha nos entrevistamos con la persona de Walter José Verde Dueñas (46) Jornalero, Soltero de Casta, DNI N° 22752890 y domiciliado en el Distrito de Margos S/N; al mismo a quien se le hizo presente la información que solicitó el R.M.P.

03. Cabe indicar que el antes mencionado fue la persona quien indicó que el día que habrían ocurrido los hechos en agravio de la menor de iniciales F.R.M (15) este habría presenciado, Toda vez de que se encontraba de servicio en el Tambo de Negropaysha. Es menester precisar que se realizaron Tomas fotográficas del lugar para los fines correspondientes.

04. Siendo las horas 11:30 del mismo día se da por concluida la presente diligencia firmando la presente en señal de conformidad.

WUALTER JOSE VERDE DUEÑAS
DNI 22752896

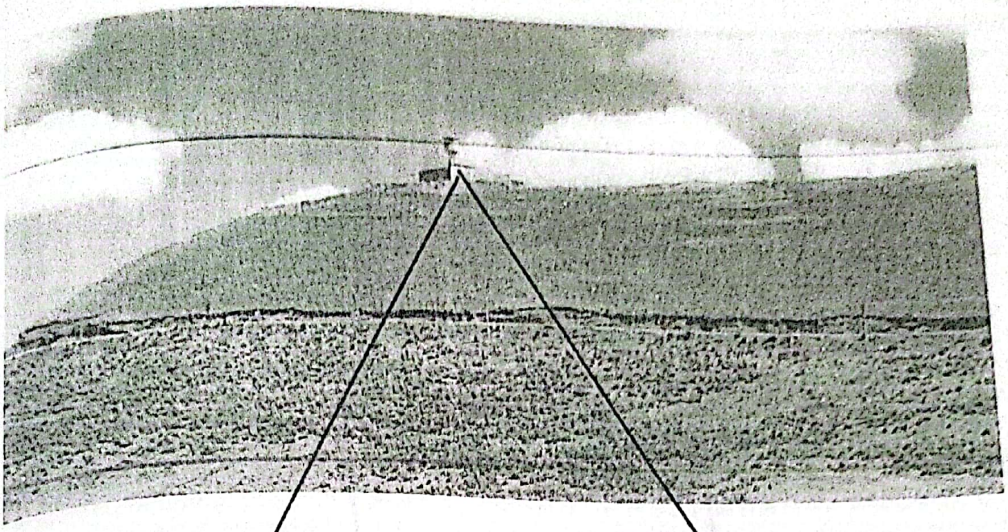
S3 PNP Cristian Martinez Espinoza

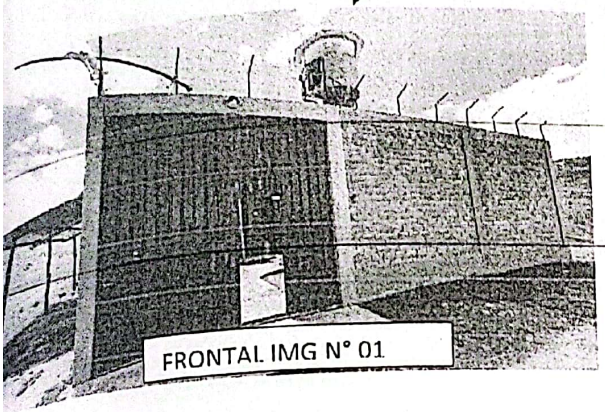
Escaneado con CamScanner

99 noventa y nueve

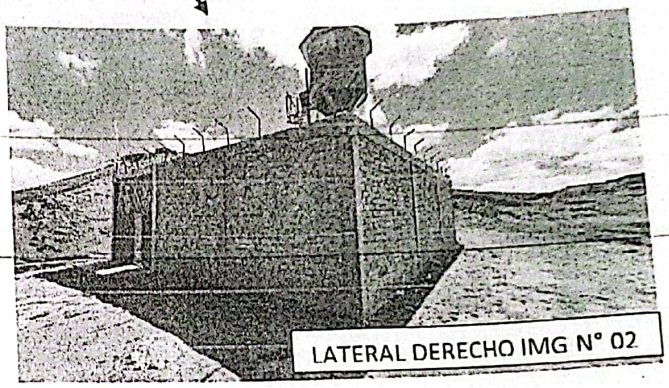
PANEUX FOTOGRÁFICO

(TORREÓN NEGROPAGSHA)

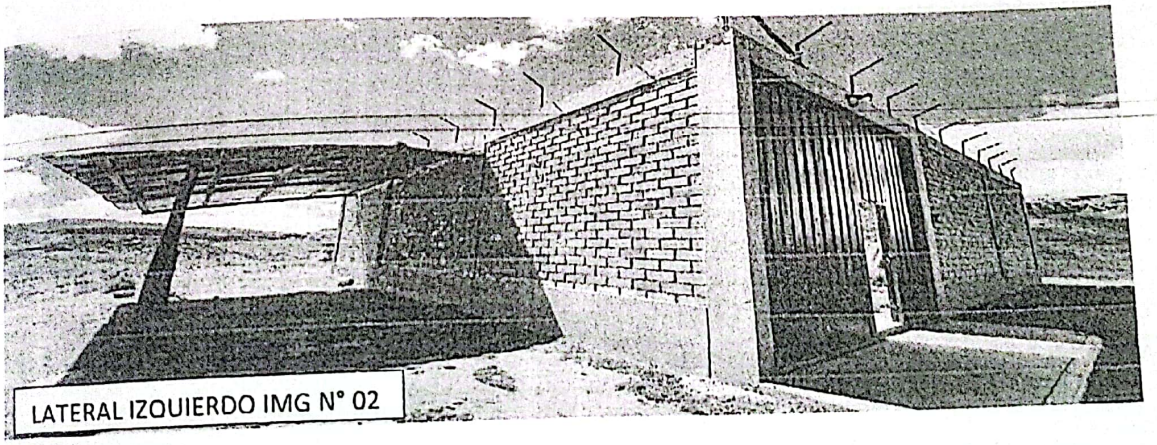




FRONTAL IMG N° 01



LATERAL DERECHO IMG N° 02



LATERAL IZQUIERDO IMG N° 02

Cabe precisar en dichas imágenes conforme se detalla en el acta de constatación Policial, no se evidencias cámaras de video vigilancia.

Escaneado con CamScanner

CASO N° 2006014506-2021-357-0

DECLARACION TESTIMONIAL DE WUALTER JOSE VERDE DUEÑAS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 09:30 horas, del día 06 de Julio de 2021, en los ambientes del **Segundo Despacho de Investigación de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco**, a cargo de la Dra. Yohana Fernandez Tinco, Fiscal Provincial, asistida por la Asistente en Función Fiscal Leslie Yanelia Grados Casio, compareció **WUALTER JOSE VERDE DUEÑAS**, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22752890, natural distrito de Jesus, provincia de Lauricocha y departamento de Huánuco, de 45 años de edad, con grado de instrucción Tercer año de secundaria, de ocupación soy Jefe de Vigilancia de la Caseta de Cuncayog, con domicilio real en el Jr. Leoncio Prado S/N (Ref. Del Colegio Jose Varallanos dos cuadras para arriba, casa de sin pintar, de 2 pisos), Distrito de Jesus, Provincia de Lauricocha y Departamento de Huánuco, tambien tengo mi casa en Margos mi casa esta en la misma esquina de plaza de Margos (Casa de puerta verde, fachada color amarillo, es de material rustico), de estado civil conviviente, con número de celular 954163938, correo gmail no tiene; presente con el objeto de rendir su declaración testimonial, respecto a los hechos materia de investigación, en los seguidos contra Fidel Cruz Quispe, por el delito contra la Libertad Sexual, en la modalidad de Violación Sexual de menor de edad, en agravio de la menor de iniciales F.R.M. (15)

Asimismo se encuentra presente el Abogado del Investigado el Dr. Laureano Amner Esquivel Espinoza, con Reg. 553, con domicilio procesal en el Jr. Dos de Mayo N° 1285 – Of. 07 – 2do Piso, con celular N° 974878780, con correo gmail esquivelamner@gmail.com, a fin de participar de la diligencia programada.

Se procede a instruirle sobre sus obligaciones y derecho como testigo y recabársele su declaración voluntaria de conformidad con el Artículo 163° del Código Procesal Penal se le hace conocer lo siguiente:

1) Toda persona citada como testigo tiene el deber de concurrir, salvo las excepciones legales correspondientes, y de responder a la verdad a las preguntas que se le hagan. La comparecencia del testigo constituirá siempre suficiente justificación cuando su presencia fuere requerida simultáneamente para dar cumplimiento a obligaciones laborales, educativas o de otra naturaleza y no le ocasionará consecuencias jurídicas adversas bajo circunstancia alguna.

2) El testigo no puede ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales podría surgir su responsabilidad penal. El testigo tendrá el mismo derecho cuando, por su declaración, pudiere incriminar a alguna de las personas mencionadas en el numeral 1) del artículo 165.

3) El testigo policía, militar o miembro de los sistemas de inteligencia del Estado no puede ser obligado a revelar los nombres de sus informantes. Si los informantes no son interrogados como testigos, las informaciones dadas por ellos no podrán ser recibidas ni utilizadas.

Se le exhorta a que responda con claridad y precisión las preguntas que se le formulen, atendiendo a la religión que profesa, haciendole de conocimiento que si faltará a la verdad se le estaría procesando penalmente.

Siguiendo con la diligencia, se procede a formular las siguientes preguntas al testigo:

1. **PARA QUE DIGA** ¿Para rendir su declaración requiere la presencia de su abogado?
   DIJO: Que, no lo considero necesario.

Leslie Y. Grados Casio
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa

Yohana Fernández Tinco
FISCAL PROVINCIAL (T)
Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Huánuco

Escaneado con CamScanner

2. **PARA QUE DIGA** ¿A que actividad te dedicas, desde cuando y cuanto percibes por ello? **DIJO:** Que, me desempeño como Jefe de Vigilancia de la Caseta de Cunchicag – Torreon, desde hace hace tres años aprox., percibiendo por ello la suma de S/ 2,200 aprox.

3. **PARA QUE DIGA** ¿En compañía de quien o quienes vive? **DIJO:** Que, vivo en compañía de mis esposa y de mis hijos, en mi casa en Margos vivo en ambos domicilios que he señalado lineas arriba.

4. **PARA QUE DIGA** ¿Tiene conocimiento de su presencia en este Despacho Fiscal? **DIJO:** Que, si.

5. **PARA QUE DIGA** Usted conoce a la persona de Fidel Ivan Cruz Quisoe, le une algun grado de amistad, enemistad o familiaridad **DIJO:** Que, si lo conozco, el es transportista por esa razon le conozco porque viaja a Lauricocha, no me une ningun un vinculo ni de amistad, familiariadad o enemistad, le conozco mas de cuatro o cinco años.

6. **PARA QUE DIGA** Usted conoce a la persona de Jhon Rivera Mora, le une algun grado de amistad, enemistad o familiaridad **DIJO:** Que, si lo conozco, porque el es de Margos, el viene a pastear sus animales por la Caseta, no me unen ningun vinculo, lo conozco ya desde hace varios años atras.

7. **PARA QUE DIGA** Usted conoce a la persona de Elva Meza Ramon, le une algun grado de amistad, enemistad o familiaridad **DIJO:** Que, si lo conozco, ella es la la esposa del señor Jhon Rivera Mora, a ella tambien le conozco años, no me une ningun vinculo con la señora.

8. **PARA QUE DIGA:** Usted conoce a la menor de iniciales F.R.M. (15), Le une algun grado de amistad, enemistad o familiaridad **DIJO:** Que, si le conozco, porque siempre viene a pastear por el Torreon, tambien porque voy a Margos le conozco que es hija del señor Jhon Rivera Mora.

9. **PARA QUE DIGA:** Podria precisar que hechos fueron los que ocurrieron con fecha 28 de marzo de 2021? **DIJO:** Que, justo yo me encontraba en la Caseta de Seguridad (Torreon), cuando vi que el señor Fidel Cruz, bajo de arriba de su casa en Tocana, se presento por la carretera en Negropagsha, cuadro su auto celeste, dejo su carro y comenzó a bajar hasta el riochuelo donde se encontraba la menor pastando sus animales sus carneros, sus vaquitas, vi que le agarro a golpes a la menor (le zamarreo a la menor le dio lapos, le jaloneo), para luego comenzar a violarle, yo no podia hacer nada porque es jurisdicción ajena y porque estaba mal de mi pie, a eso de las 05:30 de la tarde he ido a avisar a su papá, diciendole que el señor Fidel Cruz habia violado a su hija y ya me retorne a mi Caseta, eso es todo lo que he visto.

10. **PARA QUE DIGA:** Conforme usted refiere ¿A que hora ocurrieron los hechos? **DIJO:** Que, fue a las 02:30 de la tarde aprox., del dia 28 de marzo de 2021, porque fue un dia domingo.

11. **PARA QUE DIGA:** Conforme usted refiere ¿Habia iluminación en el lugar de los hechos? **DIJO:** Que, si porque era de dia, es al aire es vistoso el lugar.

12. **PARA QUE DIGA:** Conforme usted refiere ¿A que distancia usted se encontraba del lugar del lugar de los hechos? **DIJO:** Que, me encontraba a unos 800 a 900 metros del lugar, me encontraba en la parte alta del Torreon.

13. **PARA QUE DIGA:** Conforme usted refiere ¿A esa distancia pudo observar los hechos? **DIJO:** Que, si se observa el lugar es vistoso, desde el Torreon se observa todo

14. **PARA QUE DIGA:** Conforme usted refiere ¿A esa distancia pudo observar las caracteristicas del investigado? **DIJO:** Que, le reconoci por su carro de color celeste,

Escaneado con CamScanner

por su tamaño, porque años le conozco, el hace transporte en Lauricocha

15. **PARA QUE DIGA:** Conforme usted refiere ¿En que jurisdicción ocurrió los hechos materia de investigació? **DIJO:** Que, ocurrio en el riachuelo que queda en jurisdicción de Margos.

16. **PARA QUE DIGA:** Conforme usted refiere ¿Que, hizo al ver los hechos materia de investigación? **DIJO:** Que, no hice nada porque es jurisdicción ajena, ademas los trabajadores del Torreon se encontraban de Franco y lo unico que hice despues es ir a avisar a su papá, no habia nadie más por el lugar de los hechos.

17. **PARA QUE DIGA:** Conforme usted refiere ¿En cuantas oportunidades vió ese hecho? **DIJO:** Que, sólo vi ese dia domingo 28 de marzo de 2021, esa fue la unica vez.

18. **PARA QUE DIGA:** Conforme usted refiere ¿Cuando ocurrieron los hechos la menro pedia auxilió? **DIJO:** Que, el lugar es silencio, no pude ver si pedia auxilio.

19. **PARA QUE DIGA:** Conforme usted refiere ¿Puede indicar como era el comportamiento de ambos? **DIJO:** Que, sólo vi que el señor Fidel le metia golpe a la menor, le jaloneaba, le daba lapos hasta hacerle caer al piso.

20. **PARA QUE DIGA:** Conforme usted refiere ¿Podria indicar como se encontraba vestido el investigado? **DIJO:** Que, se encontraba vestido con una gorra azul, con casaca manga larga de color media ploma, pantalon azul, por fisionomia, su tamaño, él señor es transportista como no le voy a conocer.

21. **PARA QUE DIGA:** Conforme usted refiere ¿Podria indicar como se encontraba vestida la menor de iniciales F.R.M. (15)? **DIJO:** Que, la menor estaba con su pañaloncito (Pollera) de color verde, la menor estaba puesto un sombrero, a ella le reconoci como viene siempre a pastar a sus animales.

SE CEDE LA PALABRA AL ABOGADO DEL INVESTIGADO A FIN DE QUE LE REALICE LAS PREGUNTAS QUE CONSIDERE NECESARIAS, CONFORME VIENE DECLARANDO EL TESTIGO: DIJO:

22. **PARA QUE DIGA:** De que institución dependen los trabajores del Torreon que presta seguridad a los trasportistas que realizan viajes de Huanuco – Jesus y viceversa? **DIJO:** Que, dependen de la Municipalidad de la Provincia de Lauricocha

23. **PARA QUE DIGA:** Cuantos laboran en el Torreo? **DIJO:** Que, laboran cinco personales

24. **PARA QUE DIGA:** Es correcto que en un dia se quede un sólo vigilante? **DIJO:** Que, como era dia domingo los personales salieron de franco

25. **PARA QUE DIGA:** Si se produce asaltos en la carretera, usted sólo puede prestar servicios? **DIJO:** Que, si, la delincuencia ha bajado, ya no hay mucho.

26. **PARA QUE DIGA:** Si el asalto se produce en zona Tocana, los vigilantes no prestan auxilio a los transportistas? **DIJO:** Que, no, porque es jurisdicción ajena.

27. **PARA QUE DIGA:** Precise por que afirma el investigado Fidel Cruz Quispe violo a la menor de iniciales F.R.M. **DIJO:** Que, es porque al señor conozco, tiene su carro celeste, es tranportista de Huánuco a Lauricocha.

28. **PARA QUE DIGA:** El afirmó que le golpeo fisicamente ¿Que, explicacion puede dar si en el certificado medico legal que obra en la carpeta fiscal no presenta ningun golpe ni equimosis? **DIJO:** Que, quiero aclarar que fue a lapos y le tumbo

29. **PARA QUE DIGA:** Cual fue el interes para que vaya a avisar a su padre de la menor sobre los hechos, pese a que se encontraba mal de su pie? **DIJO:** Que, fue porque a

Yohana Fernández Tinco
FISCAL PROVINCIAL (T)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Huánuco

Leslie Y. Criados Casio
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

Escaneado con CamScanner

un menor de edad le esta violando y tenia que ir a avisarle a su papá

30. **PARA QUE DIGA:** Estando a su respuesta anterior si había observado que se estaba materializando el acto de violación sexual porque no se constituyo con su moto a prestarle auxilio a la menor? **DIJO:** Que, como era domingo tenia que hacer mi aseo, lavar mi ropa por eso fui después a avisarle a su padre de la menor

31. **PARA QUE DIGA:** Para que precise en cuantas oportunidades el deponente le llevo al Torreon a la menor a lavar su ropa y hacerle cocinar? **DIJO:** Que, en ningun momento, es falso.

32. **PARA QUE DIGA:** Si usted conoce a ambos si sabia que el investigado y la menor eran enamorados? **DIJO:** Que, no sabia

RETOMANDO A LAS PREGUNTAS DEL MP

33. **PARA QUE DIGA:** Cuales son sus funciones como Jefe del Torreon Negropegsha? **DIJO:** Que, brindo seguridad en asaltos a los transportistas

34. **PARA QUE DIGA:** Que, tipo de seguridad brinda? **DIJO:** Que, observo si hay algun tipo de asalto a los carros de los transportistas.

35. **PARA QUE DIGA** ¿Quiere agregar, modificar, aclarar, algo más a su declaración? **DIJO:** Que, quisiera agregar que la gente comenta que el habla de mi persona, esa familia Cruz son delincuentes.

Con lo que concluyó la presente diligencia, siendo las 10:43 horas, lo cual se da a conocer a la declarante. Firmando los presentes en señal de conformidad luego de leída que fue, después que lo hizo el Representante del Ministerio Público.

Yohana Fernandez Tirico
FISCAL PROVINCIAL (T)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Huánuco

MINISTERIO PÚBLICO

Leslie Y. Grados Casio
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
6° FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO

D.N.I. 22752896

WILLTE JOSE

VERDE DUEÑAS

Reg-553 C.A.H.

Escaneado con CamScanner

CASO N° 2006014506-2021-357-0

104
cuatro
cuatro

DECLARACION TESTIMONIAL DE TEODORO CRUZ AGUIRRE

En la ciudad de Huánuco, siendo las 10:43 horas, del día 06 de Julio de 2021, en los ambientes del **Segundo Despacho de Investigación de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco**, a cargo de la Dra. Yohana Fernandez Tinco, Fiscal Provincial, asistida por la Asistente en Función Fiscal Leslie Yanella Grados Casio, compareció **TEODORO CRUZ AGUIRRE**, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22447520, natural distrito de Margos, provincia y departamento de Huánuco, de 59 años de edad, con grado de instrucción Primaria incompleta, de ocupación Agricultor, con domicilio real en el Caserio de Tocana – Es una Estancia (Debajo del Cerro, casa de material rustico, con techo de calamina, sin pintar, de un solo piso), Distrito de Margos, Provincia y Departamento de Huánuco, de estado civil conviviente, con número de celular 986398843, correo gmail no tiene; presente con el objeto de rendir su declaración testimonial, respecto a los hechos materia de investigación, en los seguidos contra Fidel Cruz Quispe, por el delito contra la Libertad Sexual, en la modalidad de Violación Sexual de menor de edad, en agravio de la menor de iniciales F.R.M. (15)

Asimismo se encuentra presente el Abogado del Investigado el Dr. Laureano Amner Esquivel Espinoza, con Reg. CAH 553, con domicilio procesal en el Jr. Dos de Mayo N° 1285 – Of. 07 – 2do Piso, con celular N° 974878780, con correo gmail esquivelamner@gmail.com, a fin de participar de la diligencia programada.

Se procede a instruirle sobre sus obligaciones y derecho como testigo y recabársele su declaración voluntaria de conformidad con el Artículo 163° del Código Procesal Penal se le hace conocer lo siguiente:

1) Toda persona citada como testigo tiene el deber de concurrir, salvo las excepciones legales correspondientes, y de responder a la verdad a las preguntas que se le hagan. La comparecencia del testigo constituirá siempre suficiente justificación cuando su presencia fuere requerida simultáneamente para dar cumplimiento a obligaciones laborales, educativas o de otra naturaleza y no le ocasionará consecuencias jurídicas adversas bajo circunstancia alguna.

2) El testigo no puede ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales podría surgir su responsabilidad penal. El testigo tendrá el mismo derecho cuando, por su declaración, pudiere incriminar a alguna de las personas mencionadas en el numeral 1) del artículo 165.

3) El testigo policía, militar o miembro de los sistemas de inteligencia del Estado no puede ser obligado a revelar los nombres de sus informantes. Si los informantes no son interrogados como testigos, las informaciones dadas por ellos no podrán ser recibidas ni utilizadas.

Se le exhorta a que responda con claridad y precisión las preguntas que se le formulen, atendiendo a la religión que profesa, haciendole de conocimiento que si faltará a la verdad se le estaría procesando penalmente.

Siguiendo con la diligencia, se procede a formular las siguientes preguntas al testigo:

1. **PARA QUE DIGA** ¿Para rendir su declaración requiere la presencia de su abogado? **DIJO:** Que, no lo considero necesario.
2. **PARA QUE DIGA** ¿A que actividad te dedicas, desde cuando y cuanto percibes por ello? **DIJO:** Que, me dedico a la agricultura desde mi niñez, vendo mis animales,

Leslie Y. Grados Casio
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
6° FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO

Yohana Fernandez Tinco
FISCAL PROVINCIAL (T)
Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Huánuco

92447820

Escaneado con CamScanner

como peon tambien trabajo esporadicamente

3. **PARA QUE DIGA** ¿En compañía de quien o quienes vive? **DIJO:** Que, vivo con mi esposa y con mis hijos menores, en la direccion que he señalado lineas arriba

4. **PARA QUE DIGA** ¿Tiene conocimiento de su presencia en este Despacho Fiscal? **DIJO:** Que, si, es sobre la denuncia a mi hijo

5. **PARA QUE DIGA** Usted conoce a la persona de Fidel Ivan Cruz Quispe, le une algun grado de amistad, enemistad o familiaridad **DIJO:** Que, si lo conozco el es mi hijo. me une un grado de familiaridad.

6. **PARA QUE DIGA** Usted conoce a la persona de Jhon Rivera Mora, le une algun grado de amistad, enemistad o familiaridad **DIJO:** Que, si lo conozco, el es un vecino, somos comuneros vivimos en la misma comunidad, no me une ningun vinculo, lo conozco ya desde hace varios años atras.

7. **PARA QUE DIGA** Usted conoce a la persona de Elva Meza Ramon, le une algun grado de amistad, enemistad o familiaridad **DIJO:** Que, si lo conozco, ella es esposa de Jhon Rivera, no me une ningun vinculo, lo conozco ya desde hace varios años atras, somos como familias lejanas por parte de mi esposa Andrea Quispe Sanchez, mi esposa es fallecida.

8. **PARA QUE DIGA:** Usted conoce a la menor de iniciales F.R.M. (15), Le une algun grado de amistad, enemistad o familiaridad **DIJO:** Que, si le conozco de vista ella es hija del señor Jhon Rivera Mora, no me une ningun vinculo.

9. **PARA QUE DIGA:** Podria indicar dónde son sus sitios de residencia de su hijo Fidel Cruz Quispe? **DIJO:** Que, el es transportista, a veces para aca en Huáncuo y otras en veces en Margos, pero desde que le ha denunciado ya no va por Margos.

10. **PARA QUE DIGA:** Su hijo Fidel Cruz Quispe tiene vehiculos (carros) inscritos a su nombre? **DIJO:** Que, si tiene un un auto

11. **PARA QUE DIGA:** Que color es el vehiculo de su hijo Fidel Cruz Quispe? **DIJO:** Que, es de color gris.

12. **PARA QUE DIGA:** Conforme usted refiere ¿En la actualidad que vehiculo usa su hijoo Fidel Cruz Quispe? **DIJO:** Que, ahorita no usa ningun vehiculo, a veces alquila para que trabaje.

13. **PARA QUE DIGA:** Tiene conocimiento si su hijo Fidel Cruz Quispe, tiene o usa un auto de color celeste? **DIJO:** Que, desconozco porque yo vivo en Margos y mi hijo más paraba en Huánuco, sólo en la cuarentena estuvo en Margos , sino de manera permanente para aca en Huánuco, el es transportista hace rutas de Huánuco a Lauricocha.

14. **PARA QUE DIGA:** Tiene conocimiento dónde vive en Huánuco su hijo Fidel Cruz Quispe? **DIJO:** Que, vive en mi casa aca en Huánuco, yo tengo una casa ubicado en el Comite 12 – Pasaje los Cactus – AA.HH. Aparicio Pomares.

15. **PARA QUE DIGA:** Su hijo Fidel Cruz Quispe, tiene esposa e hijos? **DIJO:** Que, si tiene 2 hijos menores tambien era conviviente con la señora España Bartolo, pero ahora ya son separados, su conviviente vive en otra casa.

16. **PARA QUE DIGA:** Su hijo Fidel Cruz Quispe, dónde labora? **DIJO:** Que, siempre ha sido transportista, con su carro que tiene siempre ha trabajado.

17. **PARA QUE DIGA:** Porque su hijo Fidel Cruz Quispe, tiene como domicilio real segun Ficha del Reniec el Centro Poblado de San Antonio de Sunec – Distrito de Ticlacayan, Provincia y Departamento de Pasco? **DIJO:** Que, mi hijo cambio su domicilio real cuando trabajaba en Pasco, como operario en la mima unos cinco años aprox., luego

MINISTERIO PUBLICO
Leslie Y. Grados Castro
ASISTENTE DE FUNCION FISCAL

Yohana Fernández Tinco
FISCAL PROVINCIAL (T)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Huánuco

22 44 7520

Escaneado con CamScanner

ahorro para comprarse su carro y se vino acá a Huánuco.

18. **PARA QUE DIGA:** Tiene conocimiento si su hijo Fidel Cruz Quispe tenia alguna amistad con la menor de iniciales F.R.M. (15) hija del señor Jhon Rivera Mora? **DIJO:** Que, si tengo conocimiento que eran amigos, siempre conversaban personalmente se saludaban, a veces mi hijo estaba lavando su carro en el rio y la menor estaba allí con el conversando cuando iba a pastar sus animales, le ayudaba a lavar tambien su carro a mi hijo, de eso yo he sido testigo, mi hijo tambien le ayudaba a pastar sus animales a la menor.

19. **PARA QUE DIGA:** Usted desde cuando tiene conocimiento que son amigos su hijo con la menor agraviada? **DIJO:** Que, desde el mes de diciembre del año pasado aprox., se que son amigos.

20. **PARA QUE DIGA:** Usted tiene conocimiento que a menor de iniciales F.R.M. (15), hija del señor Jhon Rivera Mora, a la fecha esta embarazada? **DIJO:** Que, si, recien he tomado conocimiento que esta embarazada, desde que le ha denunciado a mi hijo.

21. **PARA QUE DIGA:** Usted tiene conocimiento quien es el padre del hijo que espera la menor F.R.M. (15), hija del señor Jhon Rivera Mora, ? **DIJO:** Que, desconozco.

22. **PARA QUE DIGA** ¿Usted tiene conocimiento de los presuntos hechos de violacion sexual que le acusan a su hijo Fidel Cruz Quispe, en agravio de la menor de iniciales F.R.M. (15), hija del señor Jhon Rivera Mora? **DIJO:** Que, esa acusacion es falsa, porque mi hijo y la menor siempre han sido amigos, siempre andaban, la menor siempre andaba con mi hijo en su carro, yo una fecha le dije a la menor que porque andaba con mi hijo porque puede haber problemas y la menor me dijo que porque me metia y le dije cuantos años tienes tu y me dijo si yo tengo 19 años, entonces ya no le dije nada y no hice caso, eso habra sido en el mes de enero de este año, ellos han sido enamorados por eso yo le llame la atención y la menor me respondio asi, ademas todos los pastores saben que mi hijo y la menor estaban en una relación porque le molestaban a mi hijo diciendole "Que, ahora ya no eres transportista sino pastor", cuando le veian con la menor a Lauricocha tambien se iban a almorzar.

23. **PARA QUE DIGA** Conforme usted refiere ¿Usted tiene conocimiento si los padres de la menor sabian de la amistad o relacion que tenia su hijo Fidel Cruz y la menor F.R.M. (15)? **DIJO:** Que, desconozco si sabian sus padres.

24. **PARA QUE DIGA:** Usted tiene conocimiento dónde ocurrieron los hechos de violacion sexual en agravio de la menor F.R.M. (15)? **DIJO:** Que, desconozco.

25. **PARA QUE DIGA:** Su hijo Fidel Cruz Quispe, ha tenido anteriormente denuncias por los mismos hechos u otros? **DIJO:** Que, no es la primera vez, mi hijo es una persona tranquila.

26. **PARA QUE DIGA** ¿Usted tiene algo mas que agregar, modificar o aclarar a su presente declaración? **DIJO:** Que, quisiera agregar que esta denuncia por violación contra mi hijo es falsa.

Con lo que concluyó la presente diligencia, siendo las 11.43 horas, lo cual se da a conocer a la declarante. Firmando los presentes en señal de conformidad luego de leída que fue, después que lo hizo el Representante del Ministerio Público.

Tohana Fernandez Tinco
FISCAL PROVINCIAL (T)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Huánuco

MINISTERIO PUBLICO

Leslie Y. Grados Casio
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

22447520

Teodoro Cruz Huaripoma

Reg. 553 C.S.I.F

Escaneado con CamScanner

107
Diecisiete

CASO N° 2006014506-2021-357-0

DECLARACION TESTIMONIAL DE MAYCOL YONATAN RIVERA MEZA

En la ciudad de Huánuco, siendo las 11:43 horas, del día 06 de Julio de 2021, en los ambientes del **Segundo Despacho de Investigación de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco**, a cargo de la Dra. Yohana Fernandez Tinco, Fiscal Provincial, asistida por la Asisitente en Funcion Fiscal Leslie Yanella Grados Casio, compareció **MAYCOL YONATAN RIVERA MEZA**, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 60300728, natural distrito de Margos, provincia y departamento de Huánuco, de 13 años, de edad, con grado de instrucción primer año de secundaria, de ocupación estudiante, con domicilio real en el Caserio de Tocana, distrito de Margos, provincia y departamento de Huánuco, de 32 años de edad, con grado de instrucción Primaria completa, de ocupación agricultura, con domicilio real Caserio Tocana (Ref. Al frente del PRONEI, en la misma carretera de Huanuco – Lauricocha, casa de material tapial, sin pintar, de un piso, con techo de calamina) – Margos – Huánuco, no tiene celualr ni correo; presente con el objeto de rendir su declaración testimonial, respecto a los hechos materia de investigación, en los seguidos contra Fidel Cruz Quispe, por el delito contra la Libertad Sexual, en la modalidad de Violación Sexual de menor de edad, en agravio de la menor de iniciales F.R.M. (15).

Quien se encuentra presente con su señor padre **JHON RIVERA MORA**, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45423561, natural del Caserio de Tocana, distrito de Margos, provincia y departamento de Huánuco, de 32 años de edad, con grado de instrucción Primaria completa, de ocupación agricultura, con domicilio real Caserio Tocana (Ref. Al frente del PRONEI, en la misma carretera de Huanuco – Lauricocha, casa de material tapial, sin pintar, de un piso, con techo de calamina) – Margos – Huánuco de estado civil conviviente, con número de celular 967030476.

Se procede a instruirle sobre sus obligaciones y derecho como testigo y recabársele su declaración voluntaria de conformidad con el Artículo 163° del Código Procesal Penal se le hace conocer lo siguiente:

1) Toda persona citada como testigo tiene el deber de concurrir, salvo las excepciones legales correspondientes, y de responder a la verdad a las preguntas que se le hagan. La comparecencia del testigo constituirá siempre suficiente justificación cuando su presencia fuere requerida simultáneamente para dar cumplimiento a obligaciones laborales, educativas o de otra naturaleza y no le ocasionará consecuencias jurídicas adversas bajo circunstancia alguna.

2) El testigo no puede ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales podría surgir su responsabilidad penal. El testigo tendrá el mismo derecho cuando, por su declaración, pudiere incriminar a alguna de las personas mencionadas en el numeral 1) del artículo 165.

3) El testigo policía, militar o miembro de los sistemas de inteligencia del Estado no puede ser obligado a revelar los nombres de sus informantes. Si los informantes no son interrogados como testigos, las informaciones dadas por ellos no podrán ser recibidas ni utilizadas.

Se le exhorta a que responda con claridad y precisión las preguntas que se le formulen, atendiendo a la religión que profesa, haciendole de conocimiento que si faltará a la verdad

Leslie Y. Grados Casio
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Huánuco

Yohana Fernández Tinco
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Huánuco

45423560

60300728

Escaneado con CamScanner

se le estaria procesando penalmente.

Siguiendo con la diligencia, se procede a formular las siguientes preguntas al testigo:

1. **PARA QUE DIGA** ¿Para rendir su declaración requiere la presencia de su abogado? **DIJO:** Que, tiene su Abogado pero le dijo que concurra a declarar nada más
2. **PARA QUE DIGA** ¿A que actividad te dedicas, desde cuándo y cuanto percibes por ello? **DIJO:** Que, me dedico a estudiar, en que colegio Jesus de Nazareno en Margos – Huánuco, estoy en el primer año de educacion secundaria
3. **PARA QUE DIGA** ¿En compañia de quien o quienes vive? **DIJO:** Que, vivo con mi papá, con mi mamá y mis hermanos, en la direccion que he señalado lineas arriba.
4. **PARA QUE DIGA** Usted conoce a la persona de Fidel Ivan Cruz Quispe, le une algun grado de amistad, enemistad o familiaridad **DIJO:** Que, no lo conozco
5. **PARA QUE DIGA:** Tu le acompañas a pastar a tu hermana de iniciales F.R.M (15)? **DIJO:** Que, si le compaño a pastar, yo le dejo pastandop los animale sy me voy al rio a pescar pescados.
6. **PARA QUE DIGA:** Cuando tu hermana de iniciales F.R.M. (15), va a pastar sus animales, tu vistes alguna vez a alguna una persona que esta con ella? **DIJO:** Que, ella siempre esta sola.
7. **PARA QUE DIGA:** El dia 28 de marzo de 2021, tu acompañastes a tu hermana de iniciales F.R.M. (15), a pastar sus animales? **DIJO:** Que, todos los domingos vamos a pastar los animales yo le dejo pastando los animales a mi hermana y yo me voy al rio a pescar, ese dia fue un domingo, nosotros llegamos al lugar de Negropagsha a las 0: de la mañana, desde esa hora yo le deje a mi hermana pastando y me fui al rio por la dirección a Lauricocha, al fondo luego subi hasta donde esta mi hermana a eso de las 04:00 de la tarde y mi hermana para eso ya estaba regresandose a mi casa le alcance y nos volvimos juntos a mi casa, llegamos casi 05:30 aprox. De la tarde por que es una hora de caminata, mas con los animales.
8. **PARA QUE DIGA:** Conforme refiere el menor dónde almorzaron ese día tu y tu hermana de iniciales F.R.M. (15)? **DIJO:** Llevamos nuestra comida en nuestra mochila yo me lleve mi comida y almorce en el rio donde estaba pescando, yo no almorce con mi hermana por que ella se quedo pastando los animales, ella almorzo a parte donde estaba pastando.
9. **PARA QUE DIGA:** Alguna vez haz visto a alguna persona que viene con un auto celeste, hasta donde esta tu hermana de iniciales F.R.M. (15)? **DIJO:** Que, no, nunca
10. **PARA QUE DIGA:** Anteriormente vistes un auto celeste, por el lugar donde tu hermana se encontraba? **DIJO:** Que, no, nunca
11. **PARA QUE DIGA:** Conforme refiere el menor ¿Cuándo regresastes de pescar como encontrastes a tu hermana F.R.M. (15)? **DIJO:** Que, ya estaba arriba estaba regresando a mi casa, mi hermana estaba medio triste, no me dijo nada.
12. **PARA QUE DIGA:** Conforme refiere el menor ¿Dónde pastea sus animales tu hermana F.R.M. (15)? **DIJO:** Esta en Margos, sella Negropagsha, el lugar esta al pie del torreon casi frente a frente.
13. **PARA QUE DIGA:** Conforme refiere el menor ¿Cómo es el lugar dónde pastea sus animales tu hermana F.R.M. (15)? **DIJO:** Que, es como un campo como lomitas, todo es pasto, pampa libre es.
14. **PARA QUE DIGA:** Conforme refiere el menor ¿Habian otras personas pastando sus animales el día 28 de marzo de 2021? **DIJO:** Que, no habia nadie.

Yoharis Fernández Tinco
FISCAL PROVINCIAL (T)
Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Huánuco

Leslie Y. Grados Casio
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
3ª FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

MINISTERIO PUBLICO

MAYCOL YONATAN RIVERA MEZA
60300728

SION RIVERA MORA
45422561

Escaneado con CamScanner

109 ciento nueve

15. **PARA QUE DIGA:** Conforme refiere el menor ¿Tu pudistes presenciar algun hecho en agravio de tu hermana F.R.M. (15)? **DIJO:** Que, no.

16. **PARA QUE DIGA:** Tu hermana como se encuentra a la fecha, te dice algo, te cuenta algo? **DIJO:** Que, mi hermana esta medio asustada, triste, llora, pero no me cuenta nada.

17. **PARA QUE DIGA:** El día 28 de marzo de 2021, tu hermana F.R.M. (15), les contó lo sucedido en su agravio a tus padres? **DIJO:** Que, no contaba nada, recien cuando les aviso el señor Wualter a mi papá, es que mi hermana hablo de lo sucedido.

18. **PARA QUE DIGA:** Usted conoce a la persona de Wualter Verde Dueñas, le une algun grado de amistad, enemistad o familiaridad **DIJO:** Que, no lo conozco, sólo se que el trabaja en el Torreon de Negropagsha, el señor es conocido de mi papá.

19. **PARA QUE DIGA:** A la fecha tu hermana F.R.M. (15), sale a pastear sus animales? **DIJO:** Que, mi hermana ya no sale, tiene miedo ahora yo nada mas voy a pastar los animales pero ya no voy por el lugar de Negropagsha) sino por el lugar llamado A ococha – Margos, es por una Laguna, por ahi nada mas voy.

20. **PARA QUE DIGA:** Puedes precisar el día 28 de marzo de 2021, con que ropa se encontraba vestida tu hermana? **DIJO:** Que, no recuerdo.

21. **PARA QUE DIGA:** Tienes algo que agregar, modificar o aclarar a lo vienes declarando? **DIJO:** Que, nada.

Con lo que concluyó la presente diligencia, siendo las 12:40 horas, lo cual se da a conocer a la declarante. Firmando los presentes en señal de conformidad luego de leída que fue, después que lo hizo el Representante del Ministerio Público.

Tohana Fernandez Tinco
FISCAL PROVINCIAL (T)
Fiscalia Provincial Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Huanuco

MINISTERIO PÚBLICO
Leslie Y. Grados Casio
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
6° FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO

60300728
MARCOI YONATÁN RIVEMEZA

74542356
JHON RIVERA MORA

Escaneado con CamScanner

Caso N°
Fiscalía
SUMILLA

: 247 - 2021
: Acepta P. Evidencial Actuada.
: Presenta Pruebas Documentales

SEÑOR FISCAL DE LA SEXTA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
6° Fiscalía Provincial Penal Corporativo
MESA DE PARTES
07 JUL. 2021
RECIBIDO
12:00 N° Folios 07

CRUZ QUISPE FIDEL; en la investigación seguida en mi contra; sobre supuesta Violación Sexual; en agravio de la menor de iniciales F.R.M. (15); ante Ud., atentamente digo:

Señor Fiscal recurro ante su despacho con la finalidad de presentar las siguientes **PRUEBAS DOCUMENTALES** que paso a detallar a continuación:

1. En fojas 05, fotnas fotográficas de los mensajes que me hizo la supuesta agraviada de iniciales F.R.M. (15) de su celular número 964121726 donde me manifiesta, entre otros, que sus padres, por información de Walter José Verde Dueñas, han descubierto que se encuentra en estado de gestación producto de la relación de pareja que mantuvimos antes que me formulen la denuncia falsa.
2. Una toma fotográfica, tamaño carné, de la supuesta agraviada, que me hizo entrega el día 14 de febrero de 2021, como muestra de cariño que teníamos como enamorados; y de mi parte le compré un sombrero de color café que le hice entrega el mismo día al celebrarse el Día de los Enamorados (San Valentín).
3. Además, Señor Fiscal, hago de su conocimiento que, a fin de que realice sus estudios virtualmente, le regalé un celular táctil marca Huawei G-10, con chip número 978731110 en presencia de su hermano Yonatan Rivera Meza y su primo Alex Nieto Ramos.

Señor Fiscal, solicito que se me programe nueva fecha para mi declaración en su despacho posterior a la declaración en Cámara Gessel de la supuesta agraviada; en realidad, la denuncia es totalmente falso, toda vez que, con la menor referida, hemos mantenido una relación desde diciembre de 2020 hasta marzo de 2021, lo que detallaré al brindar mi declaración en Sede Fiscal.

POR LO EXPUESTO:

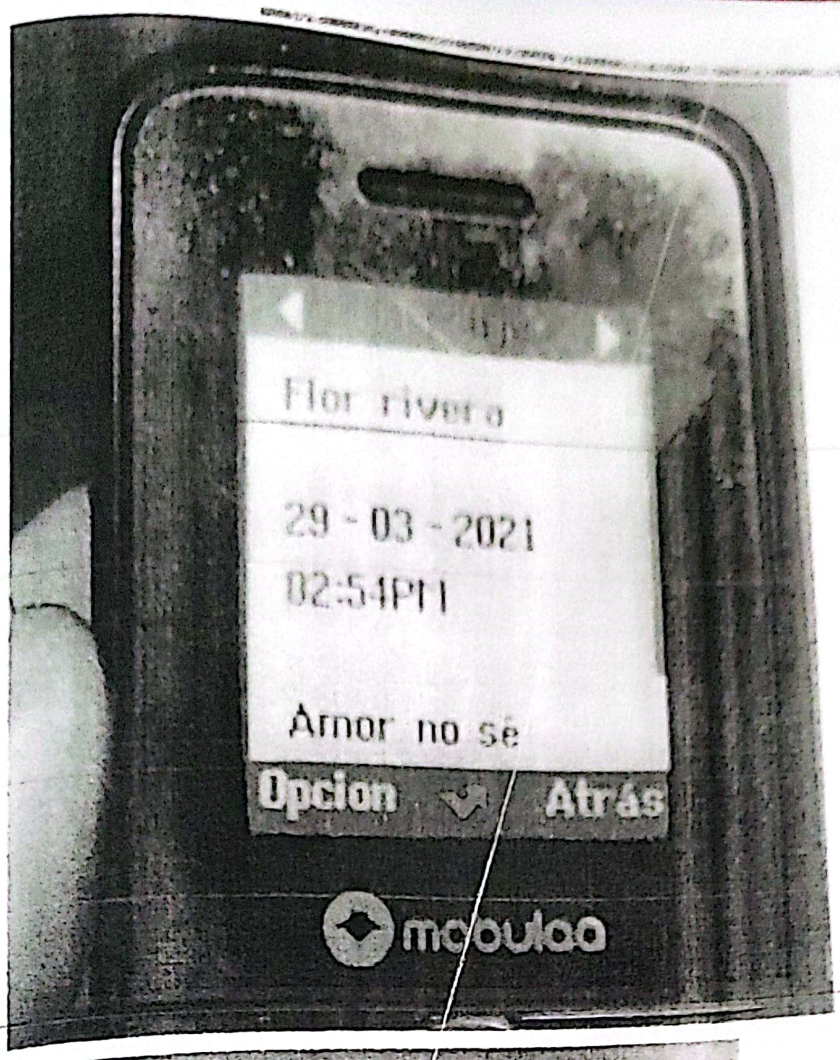
A Ud. Señor Fiscal; Solicito, admitir las pruebas ofrecidas merituarlas en su oportunidad para los fines de ley y admitir mi solicitud de nueva fecha de Declaración.

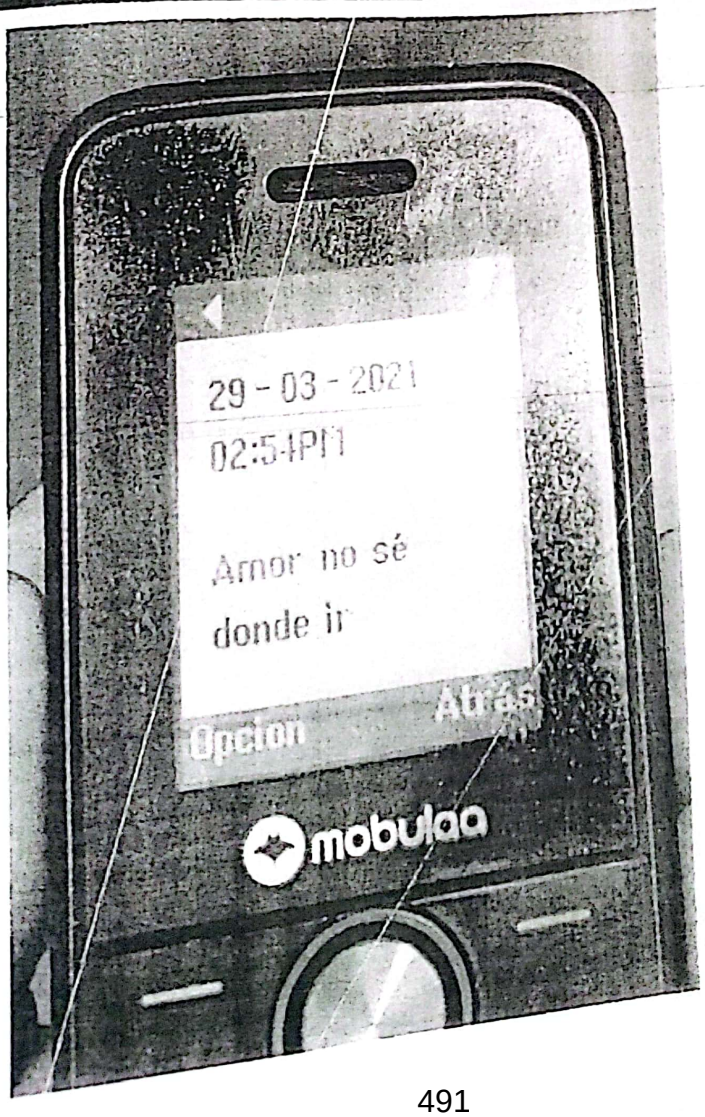
Huánuco, 07 de Julio del 2021

Junior Esquivel Espinoza
ABOGADO
REG. N° 15675 C.A.L
REG. N° 953 C.A.H.P.U

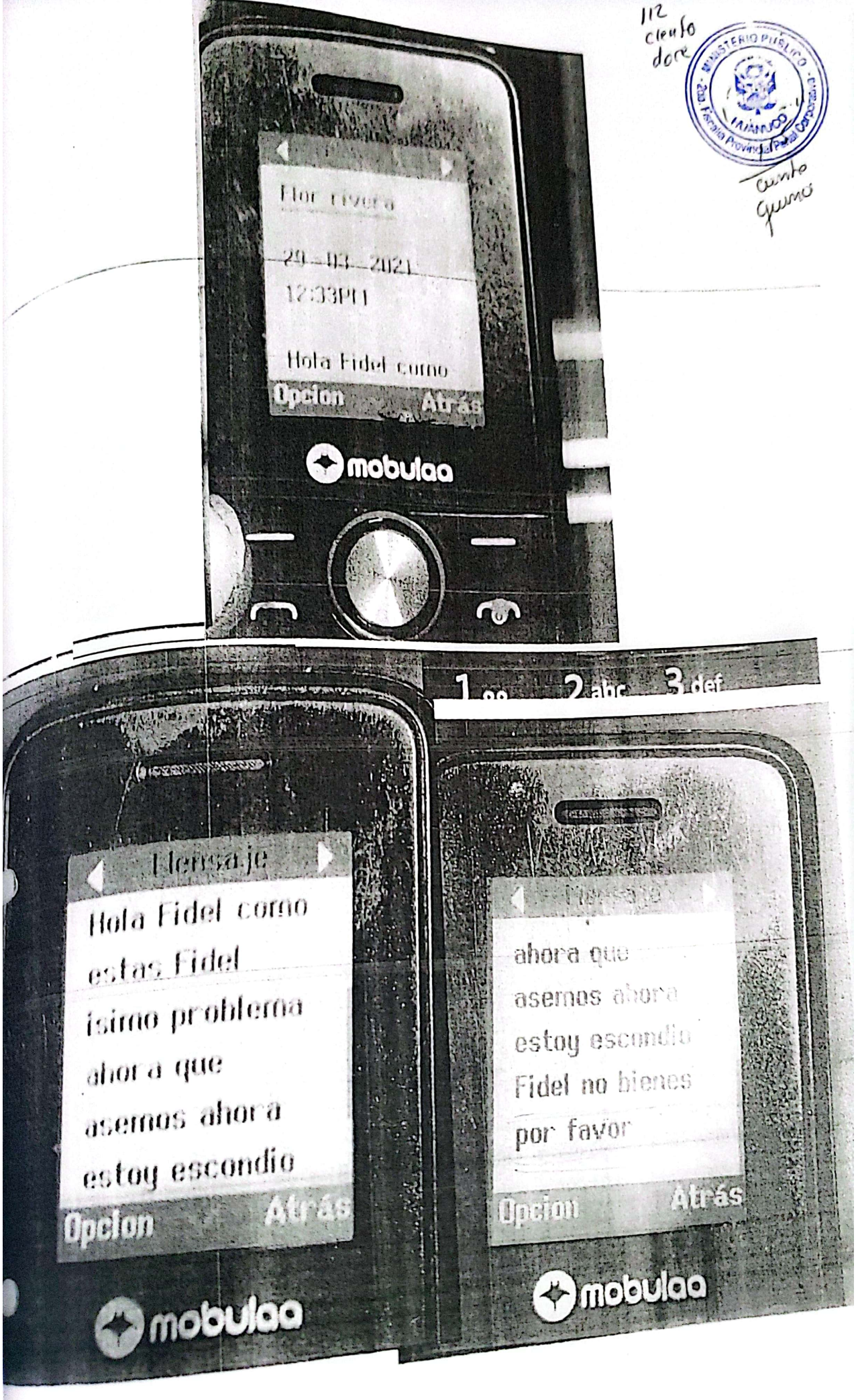
07/07/21

Escaneado con CamScanner

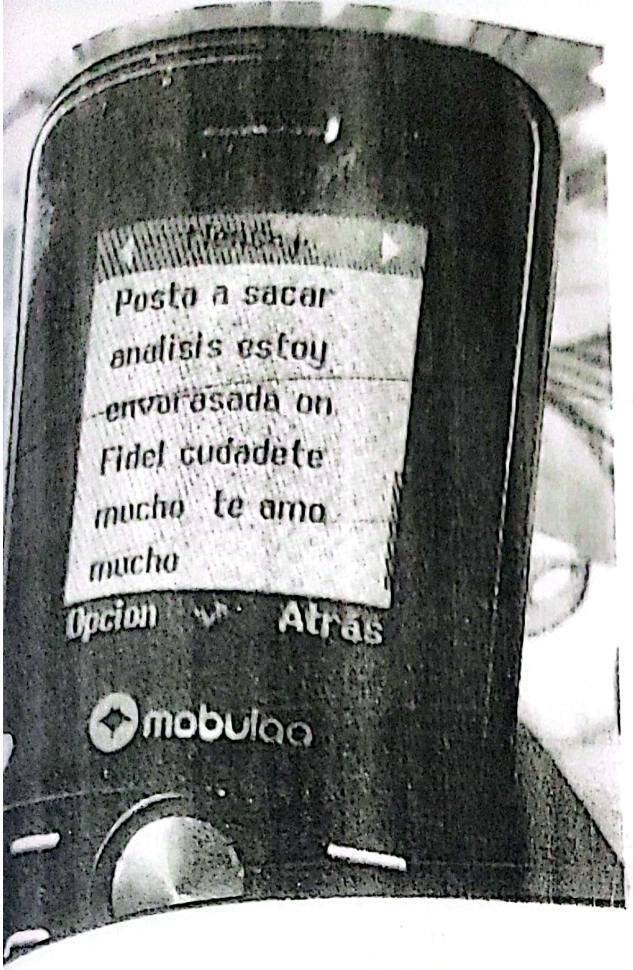




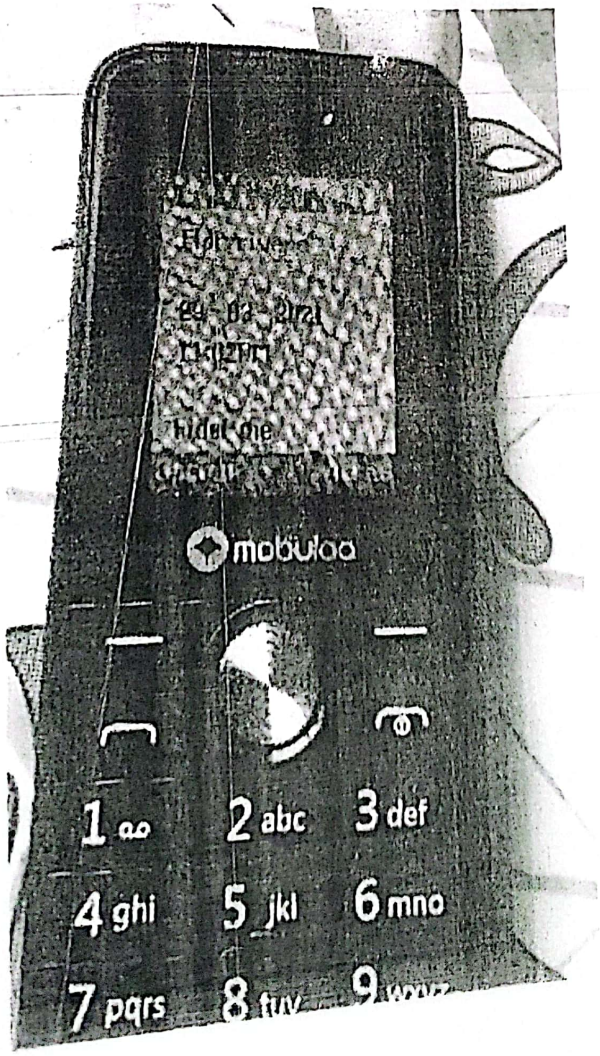
Escaneado con CamScanner



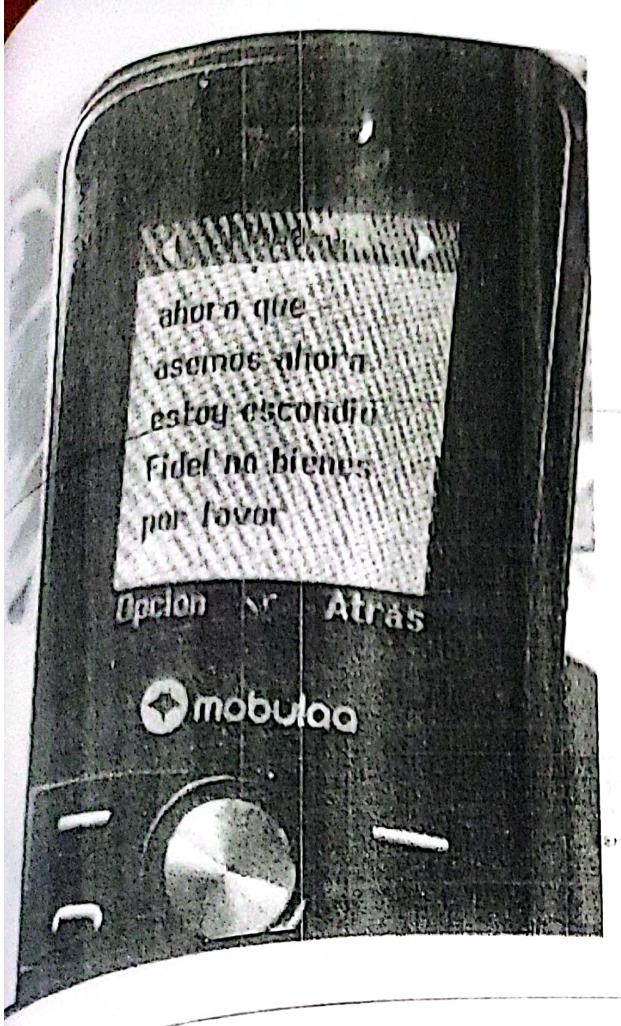
Escaneado con CamScanner

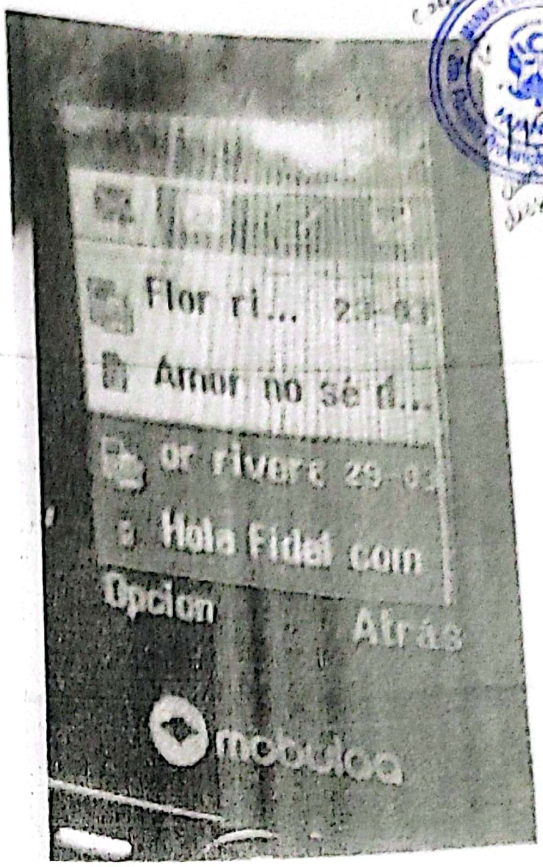


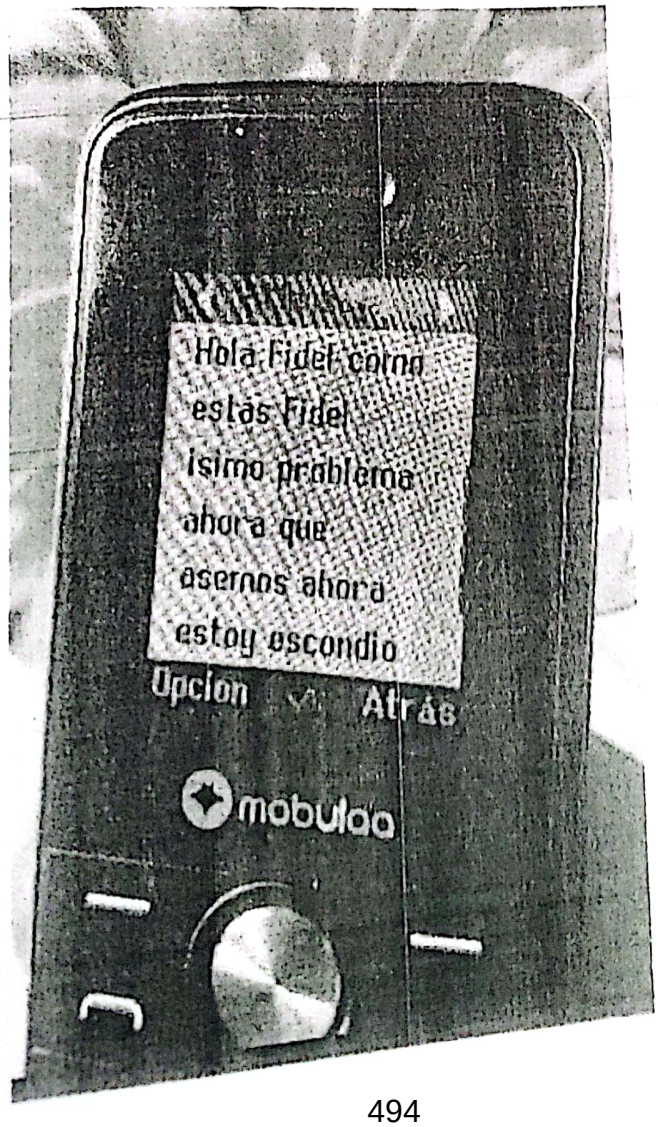




Escaneado con CamScanner







Escaneado con CamScanner

116
ciento
dieciseis

FOTOGRAFIA QUE ME ENTREGO FLOR RIVERA
COMO RECUERDO DE CARIÑO Y DE ENAMORADES QUE SOMOS
EN EL DIA DE LOS ENAMORADOS 14 DE FEBRERO
2021. EN EL LUGAR DENOMINADO WASTA MACHAY
CERCA A TORRION NEGRO PACCHA COLINDA CON
LAURICOCHA Y MARCOS.



)O FIDEL CRUZ QUISPE DE MI PARTE LO REGALE UN SOMBRERO
OR CAFE DE 35 SOLES POR DIA DE LOS ENAMORADOS 14 DE FEBRERO
2021 EN LUGAR INDICADO NEGRO PACHA

MES DE MARZO YA PARA QUE EMPIEZA A ESTUDIAR FLOR RIVERA
A ESTUDIO VIRTUAL LO REGALE UN CELULAR TACTIL MARCA-
EI G.10 CON SU CHIP DE CLARO Nº 978731110 EN PRECENCIA
SU HERMANO JONATHAN RIVERA MEZA Y SU PRIMO ALEX NIETO-
OS.

Escaneado con CamScanner

CASO N° 2006014506-2021-357-0

DECLARACION TESTIMONIAL AMPLIATORIA DE MAYCOL YONATAN RIVERA MEZA

En la ciudad de Huánuco, siendo las 09.40 horas, del día 16 de Agosto de 2021, en los ambientes del **Segundo Despacho de Investigación de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco**, a cargo de la Dra. Yohana Fernandez Tinco, Fiscal Provincial de la Sexta Fiscal Provincial Penal Corporativa de Huánuco asistida por la Asistente en Funcion Fiscal Leslie Yanella Grados Casio, compareció el menor **MAYCOL YONATAN RIVERA MEZA**, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 60300728, natural distrito de Margos, provincia y departamento de Huánuco, de 13 años de edad, con grado de instrucción primer año de secundaria, de ocupación estudiante, con domicilio real en el Caserio de Tocana (Ref. De Pronei en la misma esquina), -, casa de material tapial, sin pintar, de un piso, con techo de calamina) distrito de Margos, provincia y departamento de Huánuco, no tiene celular ni correo; presente con el objeto de rendir su declaración testimonial, respecto a los hechos materia de investigación, en los seguidos contra **Fidel Cruz Quispe**, por el delito contra la Libertad Sexual, en la modalidad de Violación Sexual de menor de edad, en agravio de la menor de iniciales **F.R.M. (15).**

Quien se encuentra acompañado de su señor padre **JHON RIVERA MORA**, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45423561, natural del Caserio de Tocana, distrito de Margos, provincia y departamento de Huánuco, de 32 años de edad, con grado de instrucción Primaria completa, de ocupación agricultura, con domicilio real Caserio Tocana (Ref. Al frente del PRONEI, en la misma carretera de Huanuco – Lauricocha, casa de material tapial, sin pintar, de un piso, con techo de calamina) – Margos – Huánuco de estado civil conviviente, con número de celular 991059045.

Se procede a instruirle sobre sus obligaciones y derecho como testigo y recabársele su declaración voluntaria de conformidad con el Artículo 163° del Código Procesal Penal se le hace conocer lo siguiente:

1) Toda persona citada como testigo tiene el deber de concurrir, salvo las excepciones legales correspondientes, y de responder a la verdad a las preguntas que se le hagan. La comparecencia del testigo constituirá siempre suficiente justificación cuando su presencia fuere requerida simultáneamente para dar cumplimiento a obligaciones laborales, educativas o de otra naturaleza y no le ocasionará consecuencias jurídicas adversas bajo circunstancia alguna.

2) El testigo no puede ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales podría surgir su responsabilidad penal. El testigo tendrá el mismo derecho cuando, por su declaración, pudiere incriminar a alguna de las personas mencionadas en el numeral 1) del artículo 165.

Se le exhorta a que responda con claridad y precisión las preguntas que se le formulen, atendiendo a la religión que profesa, haciendole de conocimiento que si faltará a la verdad se le estaría procesando penalmente.

Siguiendo con la diligencia, se procede a formular las siguientes preguntas al testigo:

1. **PARA QUE DIGA** ¿Para rendir su declaración requiere la presencia de su abogado? **DIJO:** Que, tiene su Abogado pero le dijo que concurra a declarar nada más.
2. **PARA QUE DIGA:** Conoces a la persona de Fidel Cruz Quispe, conforme se le muestra mediante Ficha del Reniec, la misma que obra a fs. 33 de la presente carpeta fiscal, de ser asi que grado de amistad, enemistad o familiaridad le une a dicha

Escaneado con CamScanner

persona? **DIJO:** Que, no lo conozco.

3. **PARA QUE DIGA:** En que Colegio estudia tu hermana F.R.M. (15)? **DIJO:** Que, estudia en el Colegio Jesus de Nazareno de Margos – Huánuco, esta en segundo año de educacion secundaria.
4. **PARA QUE DIGA:** A la fecha esta estudiando tu hermana F.R.M. (15)? **DIJO:** Que, si
5. **PARA QUE DIGA:** Cómo son las clases en tu colegio de manera virtual o presencial? **DIJO:** Que, ahorita mis clases son virtuales desde el año pasado en el mes de marzo de 2020 son virtuales.
6. **PARA QUE DIGA:** Cómo llevas tus clases virtuales, con celular, laptop, computadora, tablet? **DIJO:** Que, llevo mis clases con una tablet.
7. **PARA QUE DIGA:** Conforme usted refiere ¿Quien te ha comprado la tablet con la qu ehaces tus clases? **DIJO:** Esa tablet nos ha dado el Ministerio de Educación, me dieron esa tablet este año a inicios de clases, en el mes de abril recogió mi padre mi tablet, en presencia del Director de mi colegio, firmando una acta.
8. **PARA QUE DIGA:** Tu hermana F.R.M. (15), como realiza sus clases? **DIJO:** Que, de ella tambien son virtuales sus clases, ella tambien tiene su tablet que le ha dado el Ministerio de Educación este año en inicios de clases mi padre ha recogido a inicios del mes de abril de 2021 tambien.
9. **PARA QUE DIGA:** Tienes conocimiento cómo ha sido el trámite para que adquieras esa tablet? **DIJO:** Que, los profesores nos han mandado oficio a cada uno de nuestros papas, para que nos entreguen las tablets, asi tambien ha sido para que mi hermana pueda tener la tablet.
10. **PARA QUE DIGA:** Tu hermana FR.M. (15), tiene celular? **DIJO:** No, no tiene
11. **PARA QUE DIGA:** Anteriormente tu hermana F.R.M. (15), tuvo celular? **DIJO:** Que, no nunca ha tenido.
12. **PARA QUE DIGA:** Tu haz visto alguna vez que alguien le haya regalado un celular a tu hermana F.R.M (15) **DIJO:** Que, no, nadie le regalo algun celular
13. **PARA QUE DIGA:** Tu conoces al menor Alex Nieto Ramos, te une algun grado de amistad, enemistad o familiaridad? **DIJO:** Que, si lo conozco, es mi primo
14. **PARA QUE DIGA:** El menor Alex Nieto Ramos, estudia contigo? **DIJO:** Que, no, porque el estudia en el Centro Poblado de Huancacancha – Margos – Huánuco, ademas el esta en sexto grado de primaria y yo estoy en primero de secundaria.
15. **PARA QUE DIGA:** Tu y tu primo Alex Nieto Ramos, salen a pasear? **DIJO:** Si salimos a pasear.
16. **PARA QUE DIGA:** A dónde salen a pasear? **DIJO:** Que, por el campo nos vamos a jugar pelota.
17. **PARA QUE DIGA:** Conforme indica el menor ¿Tu hermana F.R.M. (15), les acompaña a ti y a tu primo Alex, cuando van a pasear por el campo? **DIJO:** Que, no nunca nos acompaña.
18. **PARA QUE DIGA:** Dónde vive tu primo Alex Nieto Ramos (09)? **DIJO:** Que, mi primo vive al frente de mi casa, 10 minutos caminando de mi casa.
19. **PARA QUE DIGA:** Tu salias con tu hermana F.R.M. (15), cuándo ella salía de tu casa? **DIJO:** Que, ella no salia, sólo salia a pastar los animales, pero yo le dejaba pastando y yo me iba a pescar trucha al rio.
20. **PARA QUE DIGA:** Tu primo Alex te acompañaba a pescar trucha? **DIJO:** Que, a veces ibamos juntos a pescar pescado.

Escaneado con CamScanner

21. **PARA QUE DIGA:** Durante este año tu primo Alex, te acompaña a pescar truchas? **DIJO:** Que, si, pero no me recuerdo las fechas

22. **PARA QUE DIGA:** Conforme el menor indica ¿Cuándo ibas a pescar trucha y tu hermana se quedaba pastando los animales, alguien se quedaba acompañando a tu hermana? **DIJO:** Que, no ella se quedaba sólo pastando los animales.

23. **PARA QUE DIGA:** Alguna vez tu hermana se ha encontrado con alguien en la calle, una amiga, una compañera, un amigo, un compañero así, cuando iba a pastar sus animales? **DIJO:** Que, no, sólo tiene amigas en el colegio mi hermana, a parte no se encontraba con nadie.

24. **PARA QUE DIGA:** Alguna vez haz visto un carro de color celeste por tu casa o cerca a tu casa? **DIJO:** Que, no

25. **PARA QUE DIGA:** La tablet que indicastes, puedes indicar que marca es? **DIJO:** Que, no se, sólo dice Androl, de color negro, de mi hermana tambien es de color negro.

26. **PARA QUE DIGA:** Esa tablet que indicas, tiene acceso a internet? **DIJO:** Que, si tiene internet.

27. **PARA QUE DIGA:** Esa tablet tiene acceso a whatsApp, facebook y otras redes sociales? **DIJO:** Que, sólo tiene whatsApp, para hacer las clases virtuales.

28. **PARA QUE DIGA:** Esa tablet tiene algun CHIP con número de celular interno? **DIJO:** Que, si tiene un chip de Bittel incorporado, el número es 900327200, los profesores nos piden el número para poder mandarnos las tareas.

29. **PARA QUE DIGA:** Sabes el número de chip de la tablet de tu hermana F.R.M. (15), **DIJO:** Que, no.

30. **PARA QUE DIGA:** Sabes que aplicaciones tiene descargado la tablet de tu hermana F.R.M. (15), **DIJO:** Que, sólo whatsApp porque otra aplicacion no permiten, porque solo es para hacer clases.

31. **PARA QUE DIGA:** Tienes algo que agregar, modificar o aclarar a lo vienes declarando? **DIJO:** Que, nada.

Con lo que concluyó la presente diligencia, siendo las 10:30 horas, lo cual se da a conocer al menor y a su padre quienes se encuentran presentes la declarante. Firmando los presentes en señal de conformidad luego de leída que fue, después que lo hizo el Representante del Ministerio Público.

Yohana Fernandez Tinco
FISCAL PROVINCIAL (T)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Huánuco

603007 28
MAYCOL YONATAN
RIVERA MEZA

74542361
JHON RIVERA MORA

MINISTERIO PÚBLICO
Leslie Y. Grados Casio
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

CASO N° 2006014506-2021-357-0

DECLARACION TESTIMONIAL DE ALEX NIETO RAMOS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 10:45 horas, del día 16 de Agosto de 2021, en los ambientes del **Segundo Despacho de Investigación de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco**, a cargo de la Dra. Yohana Fernandez Tinco, Fiscal Provincial de la Sexta Fiscal Provincial Penal Corporativa de Huánuco asistida por la Asistente en Funcion Fiscal Leslie Yanella Grados Casio, compareció el menor **ALEX NIETO RAMOS**, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 62004536, natural distrito de Margos, provincia y departamento de Huánuco, de 11 años de edad, con grado de instrucción sexto grado de primaria, de ocupación estudiante, con domicilio real en el Caserio de Tocana (Ref. Al costado de la carretera Huánuco – Lauricocha), - casa de material rustico, sin pintar, de un piso, con techo de calamina) distrito de Margos, provincia y departamento de Huánuco, no tiene celular ni correo; presente con el objeto de rendir su declaración testimonial, respecto a los hechos materia de investigación, en los seguidos contra **Fidel Cruz Quispe**, por el delito contra la Libertad Sexual, en la modalidad de Violación Sexual de menor de edad, en agravio de la menor de iniciales **F.R.M. (15).**

Quien se encuentra acompañado de su señor padre **RAYLES NIETO RIVERA**, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42534281, natural del Caserio de Tocana, distrito de Margos, provincia y departamento de Huánuco, de 38 años de edad, con grado de instrucción secundaria completa, de ocupación agricultor, con domicilio real Caserio de Tocana (Ref. Al costado de la carretera Huánuco – Lauricocha), - casa de material rustico, sin pintar, de un piso, con techo de calamina) distrito de Margos, provincia y departamento de Huánuco, de estado civil conviviente, con número de celular 913497003.

Se procede a instruirle sobre sus obligaciones y derecho como testigo y recabársele su declaración voluntaria de conformidad con el Artículo 163° del Código Procesal Penal se le hace conocer lo siguiente:

1) Toda persona citada como testigo tiene el deber de concurrir, salvo las excepciones legales correspondientes, y de responder a la verdad a las preguntas que se le hagan. La comparecencia del testigo constituirá siempre suficiente justificación cuando su presencia fuere requerida simultáneamente para dar cumplimiento a obligaciones laborales, educativas o de otra naturaleza y no le ocasionará consecuencias jurídicas adversas bajo circunstancia alguna.

2) El testigo no puede ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales podría surgir su responsabilidad penal. El testigo tendrá el mismo derecho cuando, por su declaración, pudiere incriminar a alguna de las personas mencionadas en el numeral 1) del artículo 165.

Se le exhorta a que responda con claridad y precisión las preguntas que se le formulen, atendiendo a la religión que profesa, haciendole de conocimiento que si faltará a la verdad se le estaría procesando penalmente.

Siguiendo con la diligencia, se procede a formular las siguientes preguntas al testigo:

1. **PARA QUE DIGA** ¿Para rendir su declaración requiere la presencia de su abogado? **DIJO:** Que, no lo consideran necesario.

Leslie Yanella Grados Casio
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
6° FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

2. **PARA QUE DIGA:** A que actividad se dedica desde cuando y cuanto percibe por [illegible] **DIJO:** Que, soy estudiante, estoy en el secto grado de primaria, mis padre [illegible] mis gastos.

3. **PARA QUE DIGA:** Dónde estudias? **DIJO:** Que, estudio en el colegio del [illegible] Poblado de Huancacancha - Margos – Huánuco, así nada mas es no tiene nombre.

4. **PARA QUE DIGA:** En compañía de quien o quienes vives? **DIJO:** Que, vivo en compañía de mi papá, de mi mamá y de mis hermanos en la direccion Caserio de Tocana (Ref. Al costado de la carretera Huánuco – Lauricocha), - casa de material rustico, sin pintar, de un piso, con techo de calamina) distrito de Margos, provincia y departamento de Huánuco.

5. **PARA QUE DIGA:** Tu conoces al menor Maycol Yonatan Rivera Meza, de ser así te une algun grado de amistad, enemistad o familiaridad? **DIJO:** Que, si lo conozco, el es mi primo.

6. **PARA QUE DIGA:** Tu conoces a la menor F.R.M. (15), de ser así te une algun grado de amistad, enemistad o familiaridad? **DIJO:** Que, si la conozco es mi prima.

7. **PARA QUE DIGA:** Sabes dónde viven ellos? **DIJO:** Que, si, ellos viven en Tocana – Margos, cerca a mi casa, al frente de mi casa, sera unos 10 minutos de mi casa.

8. **PARA QUE DIGA:** Tu sabes donde estudia tu prima F.R.M. (15)? **DIJO:** Que, si, mi prima y mi primo estudian en Margos, estudian en el Colegio Jesus de Nazareno, ella esta en segundo año de secundaria y mi primo esta en primer año de secundaria.

9. **PARA QUE DIGA:** Conoces a la persona de Fidel Cruz Quispe, conforme se le muestra mediante Ficha del Reniec, la misma que obra a fs. 33 de la presente carpeta fiscal, de ser asi que grado de amistad, enemistad o familiaridad le une a dicha persona? **DIJO:** Que, no lo conozco.

10. **PARA QUE DIGA:** Cómo llevas tus clases, de manera virtual o presencial? **DIJO:** Que, de manera virtual

11. **PARA QUE DIGA:** Que, medio utilizas para hacer tus clases virtuales, celular, tablet, laptop, computadora? **DIJO:** Que, utilizo tablet

12. **PARA QUE DIGA:** Quien te ha comprado la tablet que indicas? **DIJO:** Que, el Estado me ha dado para hacer mis clases.

13. **PARA QUE DIGA:** Tiene conocimiento si tu prima F.R.M. (15), tiene celular? **DIJO:** Que, no se si tenga celular.

14. **PARA QUE DIGA:** Tu frecuentas la casa de tu prima F.R.M. (15)? **DIJO:** Que, no

15. **PARA QUE DIGA:** Te encuentras con tu prima F.R.M. (15) **DIJO:** Que, no la veo a ella, más me encuentro con mi primo Maycol Yonatan Rivera Meza.

16. **PARA QUE DIGA:** Al guna vez haz visto que alguien le haya regalado un celular a tu prima F.R..M (15) **DIJO:** Que, no he visto que le hayan regalado algun celular a mi prima, porque nunca salgo con mi prima.

17. **PARA QUE DIGA:** Tu alguna vez haz acompañado a pastar sus animales a tu primo Maycol Rivera Meza y a tu prima F.R.M. (15)? **DIJO:** Que, a veces acompaño a mi primo a pescar y mi prima se queda pastando sus animales, porque nosotros nos vamos hasta el rio.

18. **PARA QUE DIGA:** Te acuerdas las fechas en las que acompañastes a tu primo a pescar? **DIJO:** Que, no recuerdo las fechas exactas, pero fueron en este año.

19. **PARA QUE DIGA:** Alguna vez haz visto que tu prima F.R.M.(15), se encuentra con alguna persona, en la calle o algun lugar? **DIJO:** Que, no.

MINISTERIO PÚBLICO
Leslie Y. Gray Casio
ASISTENTE EN FUNCIONES FISCAL
6ª FISCALIA PROVINCIAL CORPURATIVA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

20. **PARA QUE DIGA:** Alguna vez has visto un automovil de color celeste? **DIJO:** Que, no he visto.

21. **PARA QUE DIGA:** Tu tienes celular? **DIJO:** Que, no

22. **PARA QUE DIGA:** Esa tablet que te entregó el Estado tiene acceso a internet? **DIJO:** Que, si, el Estado paga.

23. **PARA QUE DIGA:** Esa tablet tiene whatsApp, Facebbok? **DIJO:** Que, no solo es para recibir clases.

24. **PARA QUE DIGA:** Esa tablet tiene algun CHIP con número de celular interno? **DIJO:** Que, si tiene un chip de Bittel incorporado, pero el director no nos ha dado el número del chip, sólo creo que es para el internet.

25. **PARA QUE DIGA:** Tienes algo que agregar, modificar o aclarar a lo vienes declarando? **DIJO:** Que, no, ninguna

Con lo que concluyó la presente diligencia, siendo las 11:15 horas, lo cual se da a conocer al menor y a su padre quienes se encuentran presentes la declarante. Firmando los presentes en señal de conformidad luego de leida que fue, después que lo hizo el Representante del Ministerio Público.

Yohana Fernández Tinco
FISCAL PROVINCIAL (T)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Huánuco

62009536

ALEX NIETO RAMOS

MINISTERIO PÚBLICO
Leslie Y. Grados Casio
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
6° FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO

Rayles Hector R
42534281

Rayles Nieto Rivera

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
HUÁNUCO

ACTA DE ENTREVISTA UNICA – PRUEBA ANTICIPADA

DENUNCIA: : 6TA FPPC- HUÁNUCO
FISCALIA : 357-2021
NUMERO DE CASO : 727-2021-30
EXP. N° : JHON RIVERA MORA
DENUNCIANTE : FIDEL IVAN CRUZ QUISPE
DENUNCIADO : MENOR DE INICIALES: F.R.M. (15)
PRESUNTA VICTIMA : VIOLACIÓN SEXUAL
MATERIA

En el Departamento de Huánuco, Provincia de Huánuco, del Distrito Fiscal de Huánuco siendo las dieciseis horas y siete minutos del día diez de Agosto del año dos mil veintiuno, la Magistrada Dra. ANABELY MEZA PEREZ –Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria - Huánuco (presentes mediante el aplicativo denominado GOOGLE HANGOUTS MEET), el Dr. CESAR TRINIDAD BRAVO - Fiscal Adjunto Provincial de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco (presentes mediante el aplicativo denominado GOOGLE HANGOUTS MEET), la Dra. ROCIO YOANNA NORIA LOZANO – Fiscal Adjunta Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huánuco (presentes mediante el aplicativo denominado GOOGLE HANGOUTS MEET), el Dr. DAMASO PACO GOMEZ POMA – Abogado de la Agraviada con REG. C.A.H. N°950 (presentes mediante el aplicativo denominado GOOGLE HANGOUTS MEET), el Dr. AMNER ESQUIVEL ESPINOZA- Abogado del Investigado con REG. C.A.H N° 553 (presentes mediante el aplicativo denominado GOOGLE HANGOUTS MEET), Abog. SIOMARA CRUZ GAMARRA – Especialista de Audiencias (presentes mediante el aplicativo denominado GOOGLE HANGOUTS MEET), la Lic. CYNTHIA VANESSA RUIZ HUACHEZ – Psicóloga de la Unidad Médico Legal II Huánuco, se presentan en las instalaciones de la SALA DE ENTREVISTA, ubicada en uno de los ambientes de Medicina Legal, Jr. 28 de Julio 1114-3er Piso, Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco, con la finalidad de llevar a cabo la diligencia de ENTREVISTA UNICA – PRUEBA ANTICIPADA, programada para el día de hoy, previamente se hizo de conocimiento al niño, niña o adolescente los derechos que la legislación le reconoce.

DATOS DE LA PRESUNTA VICTIMA

NOMBRES Y APELLIDOS : MENOR DE INICIALES: F.R.M.
EDAD : 15 años de edad

MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA
Lizbeth I
Asistente Admi
DNI
UNL II Hu

Escaneado con CamScanner

Psicólogo(a): ¿Ya, en dónde has nacido, sabes?
Agraviado(a): Margos
Psicólogo(a): ¿En dónde vives?
Agraviado(a): Tocana
Psicólogo(a): ¿Por donde queda Tocana?
Agraviado(a): Mas arriba de margos
Psicólogo(a): ¿Ya pertenece a Margos, con quien vives?
Agraviado(a): Con mi papá, con mis hermanitos, con mi mamá
Psicólogo(a): ¿Con quien has venido ahora?
Agraviado(a): Con mi papá
Psicólogo(a): ¿Flor como te decia, es importante que la información que tu me brindes este basadas de los hechos que pasaran realmente ya?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿Vamos hacer un ejercicios pequeñísimo acerca de lo que es hablar con la verdad y la mentira, si?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿Ya, por ejemplo si yo te digo este toldero de acá, es de color blanco, es verdad o es mentira?
Agraviado(a): Es verdad
Psicólogo(a): ¿Si yo te digo que este de acá es de color blanco, es verdad o es mentira?
Agraviado(a): Es mentira
Psicólogo(a): ¿Es mentira verdad, que color es?
Agraviado(a): Negro
Psicólogo(a): ¿Muy bien, Flor yo tengo acá dos figuras que te voy a mostrar y me gustaría que me digas, con cual de ellas tu te identificas, cual de estas figuras te identificas o te pareces a cual de ellas?
Agraviado(a): De la mujer
Psicólogo(a): ¿Te voy a señalar algunas partes de su cuerpo y me vas a decir con que nombres lo conoces si?
Psicólogo(a): Ya
Psicólogo(a): ¿Esto de acá?
Agraviado(a): Boca
Psicólogo(a): ¿Esta parte de acá?
Agraviado(a): Pecho
Psicólogo(a): ¿A esta parte de acá?
Agraviado(a): Vagina
Psicólogo(a): ¿Esta parte de acá con que nombre lo conoces?
Agraviado(a): Pierna
Psicólogo(a): ¿Vamos a reconocer la misma figura pero por la parte de atrás ya, a esta parte con que nombre le conoces?
Agraviado(a): Con poto lo dice
Psicólogo(a): ¿Con que nombre le conoces esta parte?
Agraviado(a): Poto
Psicólogo(a): ¿Con que nombre conoces esta parte de acá?
Agraviado(a): Con Poto
Psicólogo(a): ¿Ahora vamos a pasar a reconocer las partes del cuerpo de esta figura de acá

...ERIO PÚBLICO - FISCALÍA
...izbeth I. Deudo...
Asistente Admi...
DNI: 454...
UMS II Hu...

Escaneado con CamScanner

Psicólogo(a): ¿Ya, en dónde has nacido, sabes?
Agraviado(a): Margos
Psicólogo(a): ¿En dónde vives?
Agraviado(a): Tocana
Psicólogo(a): ¿Por donde queda Tocana?
Agraviado(a): Mas arriba de margos
Psicólogo(a): ¿Ya pertenece a Margos, con quien vives?
Agraviado(a): Con mi papá, con mis hermanitos, con mi mamá
Psicólogo(a): ¿Con quien has venido ahora?
Agraviado(a): Con mi papá
Psicólogo(a): ¿Flor como te decia, es importante que la información que tu me brindes este basadas de los hechos que pasaran realmente ya?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿Vamos hacer un ejercicios pequeñísimo acerca de lo que es hablar con la verdad y la mentira, si?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿Ya, por ejemplo si yo te digo este toldero de acá, es de color blanco, es verdad o es mentira?
Agraviado(a): Es verdad
Psicólogo(a): ¿Si yo te digo que este de acá es de color blanco, es verdad o es mentira?
Agraviado(a): Es mentira
Psicólogo(a): ¿Es mentira verdad, que color es?
Agraviado(a): Negro
Psicólogo(a): ¿Muy bien, Flor yo tengo acá dos figuras que te voy a mostrar y me gustaría que me digas, con cual de ellas tu te identificas, cual de estas figuras te identificas o te pareces a cual de ellas?
Agraviado(a): De la mujer
Psicólogo(a): ¿Te voy a señalar algunas partes de su cuerpo y me vas a decir con que nombres lo conoces si?
Psicólogo(a): Ya
Psicólogo(a): ¿Esto de acá?
Agraviado(a): Boca
Psicólogo(a): ¿Esta parte de acá?
Agraviado(a): Pecho
Psicólogo(a): ¿A esta parte de acá?
Agraviado(a): Vagina
Psicólogo(a): ¿Esta parte de acá con que nombre lo conoces?
Agraviado(a): Pierna
Psicólogo(a): ¿Vamos a reconocer la misma figura pero por la parte de atrás ya, a esta parte con que nombre le conoces?
Agraviado(a): Con poto lo dice
Psicólogo(a): ¿Con que nombre le conoces esta parte?
Agraviado(a): Poto
Psicólogo(a): ¿Con que nombre conoces esta parte de acá?
Agraviado(a): Con Poto
Psicólogo(a): ¿Ahora vamos a pasar a reconocer las partes del cuerpo de esta figura de acá

MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN
Lizbeth I. Deudor Correa
Asistente Administrativo
DNI: 45446084
UML II Huánuco

Escaneado con CamScanner

que es del varón, con que nombre le conoces a esto?
Agraviado(a): Con boca
Psicólogo(a): ¿A esta parte de acá?
Agraviado(a): Pene
Psicólogo(a): ¿A esta parte?
Agraviado(a): Mano
Psicólogo(a): ¿Flor, con quien has venido el día de hoy?
Agraviado(a): Con mi papá
Psicólogo(a): ¿Como se llama tu papá?
Agraviado(a): Jhon Rivera Mora
Psicólogo(a): ¿Cuéntame cual es el motivo por el que has venido?
Agraviado(a): Por violación
Psicólogo(a): ¿Por violación?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿Cuándo tu me dices por violación a que te refieres?
Agraviado(a): Que me han violado
Psicólogo(a): ¿Cuéntame que es lo que ha pasado?
Agraviado(a): La primera vez, el 14 de febrero la primera vez
Psicólogo(a): Ya, cuéntame te escucho?
Agraviado(a): Ya, la primera vez el 14 de febrero yo fuí a pastear mi camero y luego cuando fui a pastear mi camero, todo el día tarde ahí y a las 2 casi por ahí fue y llego se apareció el hombre y me pregunto diciendo, donde esta tus hermanitos me dijo, yo le respondí se fue a pescar le dije, cuando le digo aya me dijo, de ahí me empezó a preguntar cuantos años tienes me dijo, yo le respondí 15 y como te llamas me dice, yo le respondí Flor Rivera Meza le dije de ahí aya me dijo, de ahí le respondí para que preguntas le dije, cuando le dije me dijo para nada solo decia me dijo así y luego yo le dije, de ahí luego me invito una gaseosa rojo y me voto así en mi mas abajo se echo, no se echo a mi lado, mas abajo se echo y de ahí me invito una gaseosa roja, voto así a mi lado, de ahí yo recogí eche a mi mochila y yo no me tome, de ahí yo levante, ya pensaba que algo me va suceder, de ahí yo levante arrimar mi camero, justo para venirme a mi casa, yo fui de ahí levante corrí, cuando me levante me agarro a golpes de ahí yo le dije suéltame que cosa tienes le digo, de ahí me dijo nada solo tranquila tu me dijo, yo grite y yo le dije suéltame, suéltame no me ha soltado, dije no me ha soltado, de ahí luego le dije yo voy avisar a mi mamá suéltame le dije, cuando le dije me dio en acá 3 lapos, de ahí yo llore, de ahí auxilio grite, no había nadies quien me auxiliara y luego el hombre me zamarreo en el suelo y luego me dio también lapos, me agarro cuando le dije, le dí una patada, todavía me pateas no me dijo así, luego yo le dije suéltame quieres que avise a mi mamá o que cosa le dije, cuando le dije me dijo, si avisas a tu mamá, yo te denuncio, yo te mato me dijo, yo te mato, yo te voy a secuestrar me dijo, cuando me dijo yo me quede asustada, yo pensé que me va hacer así y de ahí me bajo mi pantalón, estaba puesto su rodilla puso así en mi mano para hacer, para bajarme con el otro mano bajo y con el otro me agarro mi mano, yo no podía porque yo, mi mano es deslocado por eso yo no he podido hacer fuerza y de ahí después se subió en mi encima, después de bajarme mi buzo, luego se hizo, se me, después de bajarme con mi pantalón, luego me tapo con un poncho en mi cabeza, de ahí yo dije, no pude votar ese poncho, de ahí se subió a mi encima de ahí me violo y luego después de terminar hacerme eso, me ha dejado así sola desnuda, sólita sentado ahi me he quedado, me tape con la manta, solo con mi manta me tape, de ahí luego me dijo si avisas a tu papá te voy a matar, si avisas, si tu

MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA N...
Lambeth I. Dávalos Guerra
Asistente Administrativo
DNI: 45441...
UDEL - Huánuco

Escaneado con CamScanner

papá me denuncia también te voy a matar, ya sabes lo que te voy hacer me dijo así, de ahí yo por eso me quede llorando, de ahí luego se fue por arriba no sé para donde se fue, luego yo me quede sentada ahí llorando, llore duro y luego para arrimar mi pantalón, yo le vi mi pierna estaba sangrando, estaba sangrando de ahí luego llorando nada mas, arrime mi pantalón, de ahí no pude caminar tampoco, de ahí dije Dios mio que cosa me ha pasado dije todavía eso, llorando vine y de ahí mis hermanitos tampoco no se aparecieron, no le dije nada seque mis lagrimas y nada mas, de ahí mis hermanitos me alcanzaron hacia arriba ya, de ahí nos venimos a mi casa, ya en la tarde no le dije nada a mi mamá, entre a mi cuarto llore duro y de ahí me dijo mi mamá, que te pasa, nada le dije nada mas a mi mamá, eso nada mas es

Psicólogo(a): ¿Flor he me has narrado, me dices la primera fue 14 de febrero no?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿Dos de la tarde me dices no?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿He me dices que ese hombre te estaba preguntando, cuantos años tienes?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿Cuando tu me dices ese hombre a quien te refieres, que hombre?
Agraviado(a): Fidel Ivan Cruz Quispe
Psicólogo(a): ¿Sabes cuantos años tiene?
Agraviado(a): No, no se cuantos años tiene
Psicólogo(a): ¿Sabes en dónde vive?
Agraviado(a): Si a Tocana hacia la vuelta vive
Psicólogo(a): ¿Cerca de tu cas, lejos de tu casa?
Agraviado(a): No de Tocana hacia la vuelta, a la punta ya
Psicólogo(a): ¿Como es Fidel físicamente, osea su cuerpo, su cara, como es?
Agraviado(a): Es un hombre parece viejo, hombre es eso
Psicólogo(a): ¿Me dices que era mas o menos las dos de la tarde?
Agraviado(a): Si por ahí mas o menos
Psicólogo(a): ¿Habías ido a pastear verdad?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a):¿Con quienes fuistes?
Agraviado(a): Con mi hermanito
Psicólogo(a): ¿Tu hermanito, cuantos años?
Agraviado(a): 13 tiene
Psicólogo(a): ¿Como se llama?
Agraviado(a): Maycol
Psicólogo(a): ¿Ya quien mas?
Agraviado(a): Uno fue mi primo
Psicólogo(a): ¿Ya, como se llama tu primo?
Agraviado(a): Alex
Psicólogo(a): ¿Cuantos años?
Agraviado(a): No lo se eso si
Psicólogo(a): ¿Quien mas?
Agraviado(a): Solo no mas esos fuimos y esos dos se fueron a pescar
Psicólogo(a): ¿He la distancia de donde se fueron a pescar a donde te encontrabas, que distancia es mas o menos?
Agraviado(a): Ellos se fueron hacia abajo, hacia el río, pero no se por donde se iban, por río

MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NA
Lisbeth I. Deudor Torre
Asistente Adm. Corrati
DNI: 4[illegible]
UML II Huánuco

Escaneado con CamScanner

bajaban , pero no se hacia donde se iban
Psicólogo(a): ¿Flor me mencionas que esta persona te dio una gaseosa no?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿Gaseosa de color roja?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿La cual no la tomastes y le guardaste en tu mochila si?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿Ya luego de eso me dices que él te agarró?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿En que momento te agarra?
Agraviado(a): Cuando estaba justo hiendo arrimar mi carnero, en ahí me agarro
Psicólogo(a): ¿De dónde te agarra?
Agraviado(a): De mi pañalon me jalo y de ahi yo dije, al toque le voltee, sueltame le dije, de ahí cuando le dije, no me solto
Psicólogo(a): ¿Que paso ahí, cuando le dijiste que te suelte?
Agraviado(a): De ahí me dijo, de ahi me hice fuerza, no le he venci por la fuerza, de ahi me samarreo de ahí le dije, sueltame voy a avisar a mi mamá le dije, de ahí me dio 3 lapasos
Psicólogo(a): ¿Con que te da los lapos?
Agraviado(a): Con su mano, de ahí me dijo haber avisa ahora, me dijo
Psicólogo(a): ¿Ya he tu mencionas que él te violó?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿De que manera te violó?
Agraviado(a): Como le repito, no escucho no
Psicólogo(a): ¿De que manera te violó?
Agraviado(a): Así se subio en mi encima y de ahí asi me agarro la pierna y me violó asi
Psicólogo(a): ¿Tu me dices que te bajo tu buzo?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿Ya, cuando te bajo tu buzo que paso, él como estaba?
Agraviado(a): Él estaba todavia arrimado el ahí, despues de bajarme el buzo me tapo con un poncho y con su poncho y de ahí yo no vi nada
Psicólogo(a): ¿Cuando te tapo con su poncho, que paso en ese momento?
Agraviado(a): No se, se habra bajado y de ahí me ha hecho
Psicólogo(a): ¿Te decia algo, te hablaba cerca de algun tema en ese momento?
Agraviado(a): No me decia nada
Psicólogo(a): ¿Tu me dices que pedias auxilio?
Agraviado(a): Si yo pedi auxilio, yo grite pero ya no estaba nadies
Psicólogo(a): ¿Que mas paso?
Agraviado(a): No estaba nadies, yo grite yo grite y no estaba nadies y luego como no habia nadies no me habrá escuchado o no se
Psicólogo(a): ¿He en el momento, antes de que él te coloque el poncho, como estaba él?
Agraviado(a): Estaba vestido todavia, estaba vestido todavia y no estaba echo nada todavia, solo me estaba bajando mi buzo con el otro mano, su el otro mano y su pierna estaba machucado en mi mano
Psicólogo(a): ¿En que mano estaba su pierna?
Agraviado(a): En esto lo que , en esto (Indica la mano derecha) lo que estaba su pierna y su otra mano estaba, así tenia mi mano, así aplastado hacia abajo, con su mano estaba agarrado,

MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN
Unidad de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Elizabeth I. Deudor Correa
Asistente Administrativo
DNI: 45480084
UML II Huánuco

Escaneado con CamScanner

Psicólogo(a): ¿De que año?
Agraviado(a): 2021
Psicólogo(a): ¿Ya, 28 de marzo?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿Cuéntame acerca de esa segunda vez?
Agraviado(a): Esa el 28 de marzo y yo fui también para ir a pastear pero hacia abajo ya, por otro lado y yo no vi, no vi a nadies, yo como estaba jugando con mi perrito en el río, así esta hiendo, así río esta hiendo y en ahí estaba jugando también con agua y luego no lo vi nada, de ahí mi perrito mordió, mi perrito cuando ha mordido, se ha para levantarme, para voltearme estaba al frente ahí, yo me levante rápido y me quede parada ahí y me dijo, ahora escapa me dijo así, yo no pude escapar me quede parada ahí y de ahí luego mi perrito le quiso mascar y a mi perrito también le dio con una piedra en el pie y se escapo mi perrito, llorando se fue, de ahí me dijo ahora si me vas a saber, me dijo así de ahí me pregunto, diciendo que viene tu regla me dijo, de ahí yo le dije yo le respondí todavía dices después de hacerme le dije, cuando le dije, también me dijo, después de hacer te voy hacer mas me dijo así, de ahí yo dije, de ahí me dijo ahora no vas a poder escapar me dijo así y yo no pude escapar y también hice fuerzas y no le gane por las fuerzas, también ahí, de ahí me zamarreo así con su así me empujo, cuando me empujo, yo me he caído detrás mi cabeza me chanque y de ahí yo grite también ahí, no había nadies, de ahí yo gritaba y de ahí al toque bajo mi pantalón, al toque bajo mi panti y de ahí cuando bajo mi panti al toque, yo dije suéltame no me vas a volver hacer esto le dije, cuando le dije me dijo, como ahora todavía me contestas me dijo así, ya sabes si no te dejas hacer, ya sabes que te voy hacer me dijo así, de ahí yo también no me dejaba aunque me decía así, de ahí yo dije de ahí se subió a mi encima, después de bajar mi panti, de ahí también me ha hecho así me ha violado así, de ahí su mano estaba agarrado mis manos no, no podía ni sacar, no podía hacer nada, cuando gritaba me tapaba mi cara, mi boca me tapaba diré, yo gritaba, me tapaba mi boca, me decía de ahí me amenazado ahí con una arma, con una arma me ha amenazado me ha dicho con esto te voy a matar, ya sabes si de nuevo le dices algo, diciendo así hablando, hablando me estaba haciendo, de ahí un perro no se pero de quién mordió el perro, cuando mordió el perro, se bajo al toque y luego se subió hacia arriba corriendo, ya no le vi me quede llorando también ahí, no le he visto no se si habrá ido por allá por Huaca se habrá venido o no se si habrá ido a jesus
Psicólogo(a): ¿He que hora era mas o menos, cuando ocurrieron estos hechos?
Agraviado(a): Era las dos y media
Psicólogo(a): ¿De la tarde?
Agraviado(a): Si eso era tarde
Psicólogo(a): ¿Me dice que te enseño un arma?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿Como era esta arma?
Agraviado(a): Eso era chiquito el arma
Psicólogo(a): ¿Que tipo de arma era?
Agraviado(a): Eso lo que tienen policías eso igualito era
Psicólogo(a): ¿Que color era, lo viste?
Agraviado(a): Era color plomito
Psicólogo(a): ¿En que momento te enseño el arma?
Agraviado(a): Cuando me estaba haciéndome, me ha enseñado eso, me dijo con esto te voy a matar me dijo, yo por miedo también no le dije a mi mamá, ni mi papá no le he contado nada y

MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA
Lizbeth I. Deudor Torre
Asistente Administrativ
DNI: 45
UNL II Huánuco

Escaneado con CamScanner

el señor lo que me ha visto, le ha avisado a mi papá
Psicólogo(a): ¿Quien ha visto?
Agraviado(a): El señor Walter Verde
Psicólogo(a): ¿Que vio él?
Agraviado(a): Dice que me estaba, pero yo no lo vi, pero él dice si que me vio, por eso él vino avisar a mi papá y mi papá esa tarde cuando yo llegue, me preguntó es cierto lo que me dice cuando me dijo, yo no le dije nada, solo lloraba , llegue triste a mi casa y me preguntaba mi papá y yo no le respodi nada, solo he llorado nada mas
Psicólogo(a): ¿ Y en que momento he, has conversado esta situación con tu papas?
Agraviado(a): No le dije todavía nada, no le avise de ahí mi papá, mi mamá también no creía todavia y luego le dijo y me llevo hacia él señor y me dijo si, yo te he visto que te ha hecho, te agarrado a golpes, me dijo, si me ha garrado a golpes, no niegas me dijo, cuando me dijo yo no dije nada, no respondí nada, solo lloraba, de ahí por esta vuelta cuando estamos viniendo, de ahí nos veníamos con mi mamá todos y no le conté nada a mi mamá tampoco, luego después por 30 por ahí todavía le dije a mi mamá toda la verdad
Psicólogo(a): ¿Como te sientes ahorita, este Flor ?
Agraviado(a): Un poco medio mal
Psicólogo(a): ¿Que estas sintiendo ahorita?
Agraviado(a): Me da ganas de llorar, no quiero pensar, a veces no quiero recordar eso nada
Psicólogo(a): ¿Bien, dime he tu conoces a la persona de Fidel?
Agraviado(a): No recién le estaba conociendo, mi mamá me dijo ese es tío me dijo, cuando me dijo yo recién lo vi
Psicólogo(a): ¿Es que te dijo?
Agraviado(a): Mi mamá me dijo
Psicólogo(a): ¿Que te dijo?
Agraviado(a): Cuando íbamos pastear así me alcanzaba por ahí, con mi mamá, cuando íbamos pastear de ahí me dijo, este es tu tío me dijo, yo no me conocí mucho
Psicólogo(a): ¿He han tenido algún vinculo de amistad en algún momento con Fidel?
Agraviado(a): No
Psicólogo(a): ¿Y ha pasado algo mas Flor?
Agraviado(a): Solo eso me dijo, no ha pasado nada, solo me ha tenido amenazada por eso yo no dije nada a mi mamá, ni a mi papá, no le conté nada
Psicólogo(a): ¿Cuantas veces sucedió este hecho?
Agraviado(a): El 28 de marzo
Psicólogo(a): ¿Cuantas veces?
Agraviado(a): Solo dos vueltas me hizo
Psicólogo(a): ¿ A raíz de lo que él te ha hecho, ha sucedido algo mas?
Agraviado(a): Como
Psicólogo(a): ¿Después de lo que él te ha hecho, ha sucedido algo mas?
Agraviado(a): No, no
Psicólogo(a): ¿Ha pasado algo mas?
Agraviado(a): No
Psicólogo(a): ¿Después del 28 de marzo, lo has vuelto a ver?
Agraviado(a): No
Psicólogo(a): ¿Cuando le has contado a tu mamá?
Agraviado(a): Cuando todavía, recién me trajo al registro medico, también yo no le conté

Escaneado con CamScanner

nada, también no conté nada, estuve llorando nada mas y luego mi mamá me preguntaba en mi casa, de aquí cuando volví, de ahí todavía le dije toda la verdad mi mamá

Psicólogo(a): ¿Porqué te trajo al medico legista?

Agraviado(a): Es que había hecho la denuncia en allá, de eso me trajo al registro médico, para yo decir la verdad, pero yo no hable con lo que me tenía amenazada, yo no avise por eso no dije nada solo lloraba también aquí, luego volví así a mi cas, ahí todavía le dije toda la verdad a mi mamá le conté

Psicólogo(a): ¿Después de lo que ha pasado, has vuelto a ver a esta persona de Fidel

Agraviado(a): Como

Psicólogo(a): ¿Has vuelto a verlo a Fidel?

Agraviado(a): No, no lo volví a ver

Psicólogo(a): ¿Que sientes por Fidel?

Agraviado(a): Nada

EN ESTE ACTO SE INICIA LAS PREGUNTAS DEL FISCAL PENAL:

Psicólogo(a): ¿Flor he tu mencionabas que pues te violó no, es lo que tu mencionas, estabas sangrando?

Agraviado(a): Si

Psicólogo(a): ¿Dime he de dónde estabas sangrando?

Agraviado(a): Debajo de mi vagina estaba sangrando total, pero casi poco no mas, total si me dolía

Psicólogo(a): ¿Dime por estos hechos que tu me has narrado, has recibido alguna atención médica?

Agraviado(a): Como

Psicólogo(a): ¿Has ido al doctor en algún momento?

Agraviado(a): No cuando había pasado todavía he venido, acercado al doctor me ha revisado todo, pero no se daba cuenta de lo que aquí en mi cabeza estaba hinchado

Psicólogo(a): ¿A dónde fuiste al doctor?

Agraviado(a): Al registro médico como le digo

Psicólogo(a): ¿Aya al médico legista?

Agraviado(a): Si

Psicólogo(a): ¿A parte de ir al médico legista, has ido algún hospital, algún centro de salud?

Agraviado(a): No

Psicólogo(a): ¿Alguna posta?

Agraviado(a): Tampoco

Psicólogo(a): ¿He te has hecho ver por otros doctores?

Agraviado(a): No

Psicólogo(a): ¿Algún otro personal de salud, que te haya visto?

Agraviado(a): No , solo con mi registro medico nada mas

Psicólogo(a): ¿Solo el médico legista?

Agraviado(a): Si

Psicólogo(a): ¿Osea a parte del médico legista, hubo otra persona que te ha realizado, que te ha revisado, que te ha examinado?

Agraviado(a): No nadie

Psicólogo(a): ¿La segunda vez que pasaron estos hechos, me has dicho que ha sido el 28 de marzo verdad?

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
HUÁNUCO

133
ciente
frente y
tres

Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿Como estaba vestido la persona de Fidel Cruz Quispe, recuerdas?
Agraviado(a): Estaba con cachupin azul y la chompa si, ni el pantalón no lo note, no lo vi, porque como rápido se corrió hacia mi, no lo vi cuando me ha hecho, no lo vi, lloraba, lloraba nada mas
Psicólogo(a): ¿He mencionas también que la primera estabas con tu primo, bueno fuiste no a pastear con tu primo Alex?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿Cuántos años tiene él sabes?
Agraviado(a): No lo se
Psicólogo(a): ¿Sabes su apellido?
Agraviado(a): Es Nieto Ramos
Psicólogo(a): ¿He me mencionabas también este Flor, de que tu mamá te dijo que Fidel era tu tio si?
Agraviado(a): Si era mi tío
Psicólogo(a): ¿Cuando te dijo eso?
Agraviado(a): Cuando nos alcanzo, cuando yo le pregunte, aquel creo es nuestra familia mamá, cuando le dije, ahí me dijo si ese es tu tío me dijo
Psicólogo(a): ¿Recuerdas en que mes fue?
Agraviado(a): Casi recién en que era no me recuerdo
Psicólogo(a): ¿He antes de lo que me has comentado, después?
Agraviado(a): No, antes era, si antes era
Psicólogo(a): ¿Tu me dices que esos hechos ocurrieron dos veces verdad si?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿Dime durante estas dos veces, que ocurrieron los hechos que tu me has mencionado he la persona de Fidel se ha quedado con algo tuyo, se ha llevado algo de ti?
Agraviado(a): No el 28 de diciembre, si se, el 28 de marzo, como mi cuaderno todo estaba en ahí, como yo estaba jugando mas abajo nada mas y mis cuadernos, mis libros estaba votado ahí con mi mochila y mi fiambre que llevaba también, ahí estaba todo y luego de ahí, estaba también ahí mis fotos lo que tenia del colegio eso de ahí, uno de ellos, de mis fotos se llevaron, el 28 se llevo eso, de ahí yo le dije entregame mi foto, para que te estas llevando le dije, de ahí riéndose vino hacia arriba corriendo
Psicólogo(a): ¿Solo se llevo una foto o se llevo algo mas?
Agraviado(a): No, se llevo una foto, solo que estaba votado mas abajito de mi cuaderno eso alzo
Psicólogo(a): ¿Y esa foto era tuya?
Agraviado(a): Si, era miá que estaba en el colegio con la chompa del colegio esta
Psicólogo(a): ¿Estas estudiando?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿En que grado?
Agraviado(a): Estoy en segundo de secundaria
Psicólogo(a): ¿Estudias de manera presencial, vas al colegio o como recibes tus clases?
Agraviado(a): No, por virtual nada mas
Psicólogo(a): ¿Y para que hagas tus clases virtual, he te ayudas con algún medio tecnológico?
Agraviado(a): Con la tablet que me dio en el colegio
Psicólogo(a): ¿He esa tablet que te dieron en el colegio, tiene incorporado algún chip o algún

Escaneado con CamScanner

134
ciento treinta y cuatro

numero?
Agraviado(a): Si tiene pero es de Bitel
Psicólogo(a): ¿Me puedes dar ese numero?
Agraviado(a): No me recuerdo
Psicólogo(a): ¿Ese numero de Bitel de quien es?
Agraviado(a): Es del colegio
Psicólogo(a): ¿Y este ese la tablet que tienes con el numero de Bitel, también te sirve para que hagas llamadas?
Agraviado(a): No, no hago llamadas solo por whappsapp llega
Psicólogo(a): ¿Por whappsapp?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿Has tenido conversaciones por whappsapp de esa tablet?
Agraviado(a): No, no he tenido conversaciones, ni mensajes , no he llamado a nadies
Psicólogo(a): ¿He Flor lo que tu en este momento me has narrado, me has comentado, acerca de lo que te ha pasado, es lo que realmente ocurrió, es lo que realmente ha pasado?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿Este Flor me dices que estas estudiando de manera virtual no?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿Y para ello te ayudas con la tablet?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿He aparte de la tablet, cuentas tu con algún otro he medio tecnológico, para que te puedes de repente comunicar con tus amistades, con tu familia?
Agraviado(a): No
Psicólogo(a): ¿Mencionas también que este la segunda vez que ocurrieron estos hechos, la persona que denuncias se llevo tu foto?
Agraviado(a): Si se llevo mi foto
Psicólogo(a): ¿Ya y en algún momento esta persona te ha hecho algún tipo de regalo?
Agraviado(a): No ninguno
Psicólogo(a): ¿Haber para ver si entendí ya, me decías también de que has pasado por el medico legista si?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿A parte del medico legista, había otro profesional que te ha visto?
Agraviado(a): No
Psicólogo(a): ¿No necesariamente aquí en Huánuco, de repente también en otro lugar, otro profesional que te ha visto?
Agraviado(a): No
Psicólogo(a): ¿Que te ha revisado?
Agraviado(a): No nada, nadies
Psicólogo(a): ¿Y antes de que se haga esta denuncia, te han revisado en otro lugar?
Agraviado(a): No en ninguna parte
Psicólogo(a): ¿Flor he me dices que estos hechos pasaron dos veces verdad?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿De las cuales mencionas, la primera vez en dónde fue?
Agraviado(a): La primera vez fue en el torrion hacia la vuelta
Psicólogo(a): ¿Como es ese lugar explicame un poquito?
Agraviado(a): Así es medio así,es medio arriba así la tuna, nosotros le llamamos tuna, así, pero

Escaneado con CamScanner

así mas, en la tuna estaba sentado yo, como fui hacia abajo bajo, para arrimar mis carneros y ahí abajo me agarro en el curva, era camino era
Psicólogo(a): ¿Camino?
Agraviado(a): Si era en camino
Psicólogo(a): ¿Que mas hay en ese lugar?
Agraviado(a): Hay pasa camino, por su mas abajito pasa la carretera en ahí me hizo
Psicólogo(a): ¿Ya que mas podemos encontrar es ese lugar?
Agraviado(a): Nada pues no hay nada ahí
Psicólogo(a): ¿No hay nada mas , no?
Agraviado(a): No
Psicólogo(a): ¿Cerca a ese lugar que hay, aparte de la carretera?
Agraviado(a): Hay un torrión
Psicólogo(a): ¿Hay un torrión, por eso le están llamando torrión?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿Cuando tu me dices que hay un torrión, a que te refieres?
Agraviado(a): Que hay una casa grande
Psicólogo(a): ¿Y esa casa grande esta habitada, hay personas?
Agraviado(a): si ahí trabajan en ahí, pero ese día no le vi a nadie
Psicólogo(a): ¿Y la segunda vez, dónde fue me dices en el río?
Agraviado(a): En el rio lado del río
Psicólogo(a): ¿Dónde me dices?
Agraviado(a): Lado del rio
Psicólogo(a): ¿Como es ese lugar del río?
Agraviado(a): Así esta bajando también es una pampita
Psicólogo(a): ¿Y un que?
Agraviado(a): Es una pampa en la quebrada, lado hay una pampa en ahí me ha hecho
Psicólogo(a): ¿Hay casas alrededor, hay carreteras?
Agraviado(a): Si hacia arriba ya esta la carretera, hacia arriba esta el torrión también
Psicólogo(a): ¿Pero cercanas hay?
Agraviado(a): No, no hay
Psicólogo(a): ¿He Flor, tu me dices que eso se trata de una violación verdad?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿Mira, con tus propias palabras y si no puedes explicarme con tus propias palabras, acá tengo unas imágenes con las que también te puedes ayudar, me gustaria que tu me digas a que te refieres con violación ?
Agraviado(a): Que te hace un hombre te hace a las malas
Psicólogo(a): ¿Que te hace a las malas el hombre?
Agraviado(a): Una relación
Psicólogo(a): ¿Y en este caso que tu me has contado, como fue la relación, te vas ayudar con las imágenes, haber te las pongo aquí en todo caso, en este caso comentame como fue la violación?
Agraviado(a): Si como, yo no quiso hacerlo, pero él si me obligado hacer con amenazas
Psicólogo(a): ¿Que te obligo?
Agraviado(a): Ese hombre, ese hombre me obligo hacer amenazándome me hizo, pero yo no quería hacerlo
Psicólogo(a): ¿Que te hizo?

MINISTERIO PÚBLICO - FISCAL
Lizbeth I. Dend
Asistente Admi
DNI 4544
UML II Hu

Escaneado con CamScanner

Agraviado(a): Me ha violado
Psicólogo(a): ¿Cuando te ha obligado que ha pasado?
Agraviado(a): Dolia tanto pero, tanto dolia pero, no pude ni hacer ni caminar nada cuando me ha hecho, cuando me ha hecho, cuando levante
Psicólogo(a): ¿Que te dolía tanto?
Agraviado(a): Mi vagina
Psicólogo(a): ¿Tu vagina?
Agraviado(a): Dolia tanto yo gritaba, gritaba pero así cuando estaba gritando me ha hecho
Psicólogo(a): ¿En que momentos te dolía tu vagina?
Agraviado(a): Cuando me estaba haciendo, cuando me estaba haciendo estaba doliendo duro de ahí
Psicólogo(a): ¿Estaba que?
Agraviado(a): Estaba doliendo, estaba doliendo de ahí yo, llore nada mas dije suéltame, no me hizo caso, no me hizo caso, no me ha soltado nada
Psicólogo(a): ¿Me dices que te dolía tu vagina, cuando te estaba haciendo?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿Cuando te estaba haciendo que?
Agraviado(a): Cuando, no se como explicar, pero de esos yo no se
Psicólogo(a): ¿Explicalo como tu lo entiendes, con tus propias palabras y si no acá hay dos figuras, con las que tu te puedes ayudar?
Agraviado(a): Esto (Indica la imagen del varón) de eso me estaba metiendo así en mi vagina
Psicólogo(a): ¿Cual?
Agraviado(a): Eso su pene
Psicólogo(a): ¿He Flor, después de lo que ocurrió la segunda vez que fue un 28 de marzo, verdad, tu me dijiste que fuiste a tu casa ?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿Recuerdas tu cuando has venido acá en medico legista?
Agraviado(a): No me recuerdo
Psicólogo(a): ¿Dime cuando llegaste a tu casa, que fue lo primero que hiciste después de 28 de marzo?
Agraviado(a): Nada solo lloraba, lloraba de ahí mi mamá, de ahí todavía solo le dije si me ha hecho le dije, nada mas eso, de ahí tome gaseosa y me quede dormida, eso dije por miedo lo que me va matar eso yo pensaba
Psicólogo(a): ¿Dime este Flor, después de la segunda vez , después de 28 de marzo he hasta cuando has venido no, al médico legista he, hiciste algún tipo de higiene, de aseo personal?
Agraviado(a): No

EN ESTE ACTO SE INICIA LAS PREGUNTAS DEL ABOGADO DE LA AGRAVIADA:
Psicólogo(a): ¿Flor, cuando sucedió la segunda vez de lo que tu me has comentado, te has podido dar cuenta si es que había de repente algún persona en el lugar de los hechos, aparte de Fidel, si es que había otra persona por ahí?
Agraviado(a): No no había nadies

EN ESTE ACTO SE INICIA LAS PREGUNTAS DEL ABOGADO DEL INVESTIGADO:
Psicólogo(a): ¿Flor, después de lo, de la ultima vez que ocurrieron estos hechos he, has tenido algún tipo comunicación o de contacto con la persona de Fidel Cruz Quispe

Lizbeth I. Decker C
Asistente Administr
DNI: 45440089
UML II Huánuco

Escaneado con CamScanner

Agraviado(a): No, no me he comunicado, ni le he contado nada
Psicólogo(a): ¿Flor mencionaste en el inicio del relato, mencionaste que te habías este, dado cuenta que estabas sangrando verdad?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿En cual de las dos veces, te diste cuenta que estabas sangrando?
Agraviado(a): En la primera vez
Psicólogo(a): ¿He Flor tu mencionas que este, la persona de Walter Verde les había avisado a tus papas, si?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿He tu conoces a esta persona?
Agraviado(a): No lo conozco mucho al señor, no lo conozco mucho
Psicólogo(a): ¿Desde cuando lo conoces?
Agraviado(a): Cuando yo fui a pastear por ahí, le veo aun eso, cuando mi papá va a trabajar cuando voy por ahí, ahí esta el señor
Psicólogo(a): ¿Ya este recuerdas, desde cuando lo veías a este señor?
Agraviado(a): No, no le miraba casi, no le conozco tampoco mucho
Psicólogo(a): ¿Mencionabas también, que después de ocurrido estos hechos no les avisaste a tus papas?
Agraviado(a): No
Psicólogo(a): ¿Cual fue la razón, por la que decidiste no avisarles?
Agraviado(a): Porque me tenía amenazada, me tenia amenazada de muerte y de secuestrarme

EN ESTE ACTO SE INICIA LAS PREGUNTAS DEL JUEZ:

Psicólogo(a): ¿Flor he, el contenido de lo que tu me has comentado no, de lo que me has contado mencionaste que tu mamá te había dicho que la persona Fidel Cruz Quispe era tu tío verdad?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿Mencionaste que esto fue antes de los hechos?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿Dime te voy hacer una pregunta, he has mantenido algún tipo de comunicación con la persona de Fidel Cruz Quispe antes de que ocurran estos hechos ?
Agraviado(a): No, no me he comunicado
Psicólogo(a): ¿Haces uso de redes sociales?
Agraviado(a): No
Psicólogo(a): ¿Facebook, mesennger?
Agraviado(a): No tampoco
Psicólogo(a): ¿He me refieres que utilizas una tablet, que te han dado en el colegio?
Agraviado(a): Si, si
Psicólogo(a): ¿Cuando te lo entrego?
Agraviado(a): Me entrego cuando comenzó las clases
Psicólogo(a): ¿Ya recuerdas la fecha, el año?
Agraviado(a): No, este año recién me dio, el otro año hice con el celular de mi tía nada mas
Psicólogo(a): ¿Este año te han dado no?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿Mencionabas que la tablet tiene un chip verdad?

Lizbeth [illegible] Correa
Asistente Administrativo
DNI [illegible]
UAL II Huánuco

Escaneado con CamScanner

Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿Y existe manejo en la tablet de whappsapp para que te comuniques de repente con algunos familiares o amistades?
Agraviado(a): Si existe pero, no existe facebook, ni man, nada de esos
Psicólogo(a): ¿La tablet que tienes, tiene para whappsapp?
Agraviado(a): Que
Psicólogo(a): ¿La tablet que tu haces uso, tiene whappsapp?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿En algun momento, te has comunicado de ese whappsapp con alguna persona, con algun familiar, con algunas amigas?
Agraviado(a): No, no me he comunicado, solo con mis maestros
Psicólogo(a): ¿Con tus maestros, quienes son tus maestros, con quienes te comunicas?
Agraviado(a): Me comunico con mi maestra Raquel,
Psicólogo(a): ¿Ya?
Agraviado(a): Con Civi nada mas con este Ingles nada mas no se su nombre
Psicólogo(a): ¿Raquel sabes su apellido?
Agraviado(a): No
Psicólogo(a): ¿Raquel, cívica también?
Agraviado(a): Civi, nada mas es su nombre de ingles
Psicólogo(a): ¿Aya Civi que era de ingles?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿He Flor, has manifestado dos hechos, uno que fue la primera que fue el 14 de febrero y la segunda el 28 de marzo, la pregunta es que si después del primer hecho hasta cuando ocurrió el segundo hecho he, has tenido algún tipo de comunicación con la persona de Fidel Ivan Cruz Quispe ?
Agraviado(a): No no me he comunicado con él
Psicólogo(a): ¿He también en tu relato me comentabas, que esta persona te dijo no, sabes que te voy hacer, si?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿Como entiendes tu esta frase, de sabes que te voy hacer?
Agraviado(a): De que me decia que me va matar
Psicólogo(a): ¿Flor que es lo que sientes tu, por la persona de Fidel Cruz Quispe?
Agraviado(a): Como
Psicólogo(a): ¿Que sientes por Fidel Cruz Quispe?
Agraviado(a): Nada no siento por él
Psicólogo(a): Bien Flor hemos terminado con la evaluación, hemos terminado con la entrevista, de acuerdo nos vamos a retirar, se te agradece por la colaboración y por la información que nos has brindado ya que es de vital importancia para nosotros, nos vamos a retirar ya.

Con lo que concluye la presente diligencia siendo las 17:38 del día de la fecha, firmando los intervinientes.

MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA N...
Lizbeth I. Deudor Corre...
Asistente Administrati...
DNI: 45440064
UML il Huánuco

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
SEGUNDO DESPACHO DE INVESTIGACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Caso : N° 2006014506-2021-357
Investigado : Fidel Cruz Quispe
Delito : Violación Sexual de menor de edad
Agraviado : F.R.M. (15

DISPOSICION EXCEPCIONAL DE INVESTIGACION PRELIMINAR

Disposición N° 02-2021
Huánuco, veinte de agosto
de dos mil veintiuno.-

VISTO:

Los actuados de la Carpeta Fiscal N° 357-2021, en los seguidos contra **FIDEL CRUZ QUISPE,** por la presunta comisión del delito contra la el Libertad Sexual en la modalidad de **VIOLACION SEXUAL** en agravio de la menor de iniciales **R.R.M.(15),** representado por su progenitor Jhon Rivera Mora; y,

ATENDIENDO:

PRIMERO: Que, mediante Disposición Fiscal N° 01-2021, de fecha 14 de abril de 2021, se dispuso el inicio de las diligencias preliminares por el plazo de diligencias de ciento veinte (120) días, contra **FIDEL CRUZ QUISPE,** por la presunta comisión del delito contra la el Libertad Sexual en la modalidad de **VIOLACION SEXUAL** en agravio de la menor de iniciales **R.R.M.(15),** representado por su progenitor Jhon Rivera Mora, disponiéndose practicarse diligencias úitles, pertinentes y conducentes, tales como las declaraciones de cargo, testimoniales, declaración de la menor en Cámara Gesell, como Prueba Anticipada y otras dispuestas durante el plazo de investigación siendo que aún faltan recabarse otras diligencias, las mismas resultan necesarias a fin de que coadyuven con el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, tanto más, si mediante el Informe N° 055-2021-MP-FN-IML/DML-HCO-LAB-BIO, la Bióloga Julia del Carmen Zavaleta Inoquio, del Instituto de Medicina Legal de Huánuco, informa y recomienda que se tome las muestras para ADN al investigado **FIDEL CRUZ QUISPE** y después del alumbramiento se tomen las muestras del producto (recién nacido) y de la madre (menor agraviada), para realizar la Prueba de ADN – Paternidad, siendo ello, es necesario ampliar excepcionalmente el plazo de la la investigación preliminar.

SEGUNDO: El Código Procesal Penal establece en su artículo VII del Título Preliminar, que: **"La Ley procesal penal es de aplicación inmediata, incluso al proceso en trámite, y es la que rige al tiempo de la actuación procesal"**. De modo que, la presente ley procesal al encontrarse vigente y regular todo lo concerniente a la investigación preliminar e investigación preparatoria, resulta aplicable al presente caso lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 334 del Código Procesal Penal, en la que si bien señala que ***"El plazo de***

Escaneado con CamScanner

apercibimiento de ser denunciado por el delito de Desobediencia a la Autoridad.

5. **RECABESE** de la UGEL – Huánuco y a la Institución Educativa Jesus de Nazareno de Margos, un informe documentado en el cual precise las Tablets que fueron entregadas a los alumnos de la Institución Educativa Jesus de Nazareno de Margos - Huánuco, especificamente al Segundo año de Educación Secundaria, con que aplicaciones autorizada cuenta, a fin de realizar las clases virtuales, de ser posible informe si cuenta con las aplicaciones WhatsApp, Facebook y otras redes sociales; **Bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de Desobediencia a la Autoridad.**

6. **RECABESE** de la UGEL – Huánuco y a la Institución Educativa Jesus de Nazareno de Margos, un informe documentado en el cual precise cual es el número de operador movil (chip) de la tablet que fue asignada a la alumna F.R.M. (15), identificada con DNI N° 76692033, de la Institución Educativa Jesus de Nazareno de Margos - Huánuco, especificamente al Segundo año de Educación Secundaria; **Bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de Desobediencia a la Autoridad.**

7. **RECABESE** las muestras de ADN del investigado **FIDEL CRUZ QUISPE,** a fin de que después del alumbramiento de la menor agraviada se realice la Prueba de ADN – Paternidad, para ello **OFICIESE** al Instituto de Medicina Legal de Huánuco, a fin de que brinde las fechas en las que se puede realizar tal diligencia; **Bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de Desobediencia a la Autoridad.**

8. **SE RECIBA** la declaración indagatoria del investigado **FIDEL IVAN CRUZ QUISPE**, para el día **02 DE SETIEMBRE DE 2021, A HORAS 12:00**, debiendo concurrir al Jr. San Martín Nª 765 5to piso de esta ciudad, acompañado de su Abogado de libre elección designado, sin perjuicio de ello, **COMUNIQUESE** al Abogado Defensor Público designado para la presente investigación; en caso de inconcurrencia injustificada se dispondrá su conducción compulsiva por la PNP, asimismo, de considerarlo necesario y a fin de priorizar medios tecnológicos virtuales deberá brindar su número telefónico WhatsApp, así como su correo electrónico "gmail", datos que deberá enviar mediante escrito al correo institucional mesa6fppchco@gmail.com, o comuníquese al número de celular 990736257.

9. **REALICESE** la diligencia de **CONSTATACIÓN FISCAL** en el **Caserio de Tocana a 400 metros de la Carretera Huánuco – Caserio de Tocana - Margos, Provincia y Departamento de Huánuco**, para el día **17 DE SETIEMBRE DE 2021, a las 10:00 HORAS**, con la presencia de la menor agraviada, investigado acompañados de sus respectivos abogados, diligencia que se llevara a cabo con la participación del Perito de escena del crimen, para

Escaneado con CamScanner

ello **OFICIESE** a la OFICRI – Huánuco, a fin de que determine si desde la Caseta de Vigilancia Cuncayog – Negropagsha (Limite entre el Distrito de Margos, Provincia de Huánuco y Distrito de Jesus, Provincia de Lauricocha), se puede visualiza el lugar de los hechos, teniendo en consideración que éste se encuentra a unos 900 metros aprox., de distancia, asimismo deberá encontrarse presente el testigo Wualter Verde Dueñas. Así tambien **OFICIESE** a la Comisaria de Margos, a fin que brinde la seguridad correspondiente durante el desarrollo de la presente diligencia, igualmente **OFICIESE** a la oficina de Administración a fin de que dote una unidad móvil con su respectivo conductor para el traslado del personal fiscal y administrativo a dicha diligencia, bajo apercibimiento de llevarse a cabo con las partes que concurran.

9. **PRACTÍQUESE** las demás diligencias necesarias para el pleno esclarecimiento de los hechos.

NOTIFIQUESE conforme a Ley.

OTROSI DIGO: El escrito presentado por el investigado Fidel Cruz Quispe, mediante el cual hace de conocimiento de éste Despacho Fiscal, que desde el 08 de julio de 2021, viene laborando en la Minera Estrella del Sur, con Ruc N° 20518880145, como ayudante de perforista en la ciudad de Canta – Lima, solicitando que se reprograme su declaración para los primeros dias del mes de setiembre; **Proveyendo** su contenido **Al Principal: ESTESE** al contenido de la presente Disposición y **TENGASE** presente el escrito que se da cuenta.

FTY/lygc

Yohana Fernández Tinco
FISCAL PROVINCIAL (T)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Huánuco

Escaneado con CamScanner

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
División Médico Legal II Huánuco
Div. Clínico Forense

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

143

Huánuco, 21 de agosto de 2021.

Oficio N° 3890 - 2021-MP-IML-GO/UML-II-Hco (RML).

MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE HUANUCO
MESA DE PARTES
23 AGO. 2021
RECIBIDO
Hora: 12:06

Señor (a) Dr. (a):

FISCAL DE LA SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO.

CIUDAD.-

Tengo el agrado de remitirle adjunto al presente el original del(los) Certificado(s) Médico Legal(es) y/o Pericia(s) Psicológica(s) siguientes:

Dra. Yahaira

Nº RML	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA FISCAL	OFICIO REF. Y FECHA	FISCAL SOLICITANTE	CASO/ CARP. FISCAL
009443-21	INICIALES: R. M., F. (301205)	6ºFPPC-HCO 2ºD	1139-2021 23-07-2021	DRA. VANESSA ESPINOZA CACHIS	357-2021

Cabe hacerle presente que la referencia del oficio recibido se encuentra consignado en cada Certificado Médico Legal.

Para los fines pertinentes del caso.

Atentamente;

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
Instituto de Medicina Legal
Luis Attilio Merel Tapia
Médico Responsable
C.M.P. 47291
Div. C. II Huánuco

LAMT/lpfc

Escaneado con CamScanner

Informe N°: 202118009443

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL DE HUANUCO

Pág 1 de 12 19-08-2021 18:09

Psicológico Contra la Libertad Sexual N° 009443-2021-PS-DCLS

SOLICITADO POR : 6TA. FISCALIA PROV. PENAL CORPORATIVA-HUANUCO
1139-2021
MOTIVO : ENTREVISTA ÚNICA EN CÁMARA GESSEL POR D.C.L.S

I. FILIACION
APELLIDOS: INICIALES: R. M.,
NOMBRES: F. (301205)
SEXO: Femenino
LUGAR DE NACIMIENTO: PERÚ
FECHA DE NACIMIENTO: 30/12/2005
EDAD: 15 Años
ESTADO CIVIL: Soltero(a)
GRADO DE INSTRUCCION: Secundaria Incomplet
OCUPACION: Estudiante
RELIGION: S.R.
DOMINANCIA: Diestro

DOMICILIO: C.P TOCANA
INFORMANTE: PERITADA.
DOCUMENTO DE IDENT.: D.N.I: N° 76692033-6
LUGAR Y FECHA DE EVAL.: UML-II-HCO. 10 DE AGOSTO DE 2021.

Usuario de Impresión: mpaul Fecha y hora de Impresión: 19-08-2021 18:09

II. MOTIVO DE EVALUACION :

A. RELATO :

INICIO DE LA ENTREVISTA:

En este estado, la Magistrada Dra. ANABELY MEZA PEREZ –Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria - Huánuco , da inicio a la entrevista única, dejándose constancia que la presente entrevista se encuentra siendo perennizada mediante el equipo de vídeo grabadora, diligencia que se encuentra siendo filmada por el Apoyo Audio y Video LIZBETH IEDA DEUDOR CORREA, audio y vídeo donde obra en su integridad, lo referido por la eventual agraviada.

LA VICTIMA REFIERE:
Psicólogo(a): Buenas tardes Flor
Agraviado(a): Buenas tardes
Psicólogo(a): Me escuchas si
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿He Flor mi nombre es Cynthia soy psicóloga y trabajo en este lugar ta, he parte de mi trabajo es realizar entrevistas, es decir preguntas a personas que tienen tu edad a cerca de las cosas que ha pasado si, es importante tener en cuenta dos cosas ya, la primera es lo que tu me vas a contar, lo que tu me vas a decir este basada lo que realmente paso y lo segundo es que hables en voz alta de acuerdo?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿Ya, como te había explicado, esta entrevista esta siendo grabada y firmada, a veces yo me puedo olvidar de las cosas y también esto va servir para el juez y para el fiscal para que este tengan mas claras acerca de las cosas que pasaron, si?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿Muy bien cuales son tus apellidos?
Agraviado(a): Rivera Meza
Psicólogo(a): ¿Cuantos años tienes?

Escaneado con CamScanner

Psicólogo(a): ¿Cuéntame cual es el motivo por el que has venido?
Agraviado(a): Por violación
Psicólogo(a): ¿Por violación?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿Cuándo tu me dices por violación a que te refieres?
Agraviado(a): Que me han violado
Psicólogo(a): ¿Cuéntame que es lo que ha pasado?
Agraviado(a): La primera vez, el 14 de febrero la primera vez
Psicólogo(a): ¿Cuéntame te escucho?
Agraviado(a): Ya, la primera vez el 14 de febrero yo fui a pastear mi carnero y luego cuando fui a pastear mi carnero, todo el día tarde ahí y a las 2 casi por ahí fue y llego se apareció el hombre y me pregunto diciendo, donde esta tus hermanitos me dijo, yo le respondí se fue a pescar le dije, cuando le digo aya me dijo, de ahí me empezó a preguntar cuantos años tienes me dijo, yo le respondí 15 y como te llamas me dice, yo le respondí Flor Rivera Meza le dije de ahí aya me dijo, de ahí le respondí para que preguntas le dije, cuando le dije me dijo para nada solo decía me dijo así y luego yo le dije, de ahí luego me invito una gaseosa rojo y me voto así en mi mas abajo se echo, no se echo a mi lado, mas abajo se echo y de ahí me invito una gaseosa roja, voto así a mi lado, de ahí yo recogí eche a mi mochila y yo no me torne, de ahí yo levante, ya pensaba que algo me va suceder, de ahí yo levante arrimar mi carnero, justo para venirme a mi casa, yo fui de ahí levante corrí, cuando me levante me agarro a golpes de ahí yo le dije suéltame que cosa tienes le digo, de ahí me dijo nada solo tranquila tu me dijo, yo grite y yo le dije suéltame, suéltame no me ha soltado, dije no me ha soltado, de ahí luego le dije yo voy avisar a mi mamá suéltame le dije, cuando le dije me dio en acá 3 lapos, de ahí yo llore, de ahí auxilio grite, no había nadies quien me auxiliara y luego el hombre me zamarreo en el suelo y luego me dio también lapos, me agarro quieres que avise a mi mamá o que cosa le dije, cuando le dije me dijo así, luego yo le dije suéltame denuncio, yo te mato me dijo, yo te mato, yo te voy a secuestrar me dijo, cuando me dijo yo me quede asustada, yo pensé que me va hacer así y de ahí me bajo mi pantalón, estaba puesto su rodilla puso así en mi mano para hacer, para bajarme con el otro mano bajo y con el otro me agarro mi mano, yo no podía porque yo, mi mano es deslocado por eso yo no he podido hacer fuerza y de ahí después se subió en mi encima, después de bajarme mi buzo, luego se hizo, se me, después de bajarme con mi pantalón, luego me tapo con un poncho en mi cabeza, de ahí yo dije, no pude votar ese poncho, de ahí se subió a mi encima de ahí me violo y luego después de terminar hacerme eso, me ha dejado así sola desnuda, sólita sentado ahí me he quedado, me tape con la manta, solo con mi manta me tape, de ahí luego me dijo si avisas a tu papá te voy a matar, si avisas, si tu papá me denuncia también te voy a matar, ya sabes lo que te voy hacer me dijo así, de ahí yo por eso me quede llorando, de ahí luego se fue por arriba no se para donde se fue, luego yo me quede sentada ahí llorando, llore duro y luego para arrimar mi pantalón, yo lo vi mi pierna estaba sangrando, estaba sangrando de ahí luego llorando nada mas, arrime mi pantalón, de ahí no pude caminar tampoco, de ahí dije Dios mio que cosa me ha pasado dije todavía eso, llorando vine y de ahi mis hermanitos tampoco no se aparecieron, no le dije nada seque mis lagrimas y nada mas, de ahí mis hermanitos me alcanzaron hacia arriba ya, de ahí nos venimos a mi casa, ya en la tarde no le dije nada a mi mamá, entre a mi cuarto llore duro y de ahí me dijo mi mamá, que te pasa, nada le dije nada mas a mi mamá, eso nada mas es
Psicólogo(a): ¿Flor he me has narrado, me dices la primera fue 14 de febrero no?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿Dos de la tarde me dices no?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿He me dices que ese hombre te estaba preguntando, cuantos años tienes?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿Cuando tu me dices ese hombre a quien te refieres, que hombre?
Agraviado(a): Fidel Ivan Cruz Quispe
Psicólogo(a): ¿Sabes cuantos años tiene?
Agraviado(a): No, no se cuantos años tiene
Psicólogo(a): ¿Sabes en dónde vive?
Agraviado(a): Si a Tocana hacia la vuelta vive
Psicólogo(a): ¿Cerca de tu cas, lejos de tu casa?

Escaneado con CamScanner

Psicólogo(a): No estaba
Agraviado(a): no me habrá escuchado o no se
Psicólogo(a): ¿He en el momento, antes de que él te coloque el poncho, como estaba él?
Agraviado(a): Estaba vestido todavía, estaba vestido todavía y no estaba echo nada todavía, estaba bajando mi buzo con el otro mano, su el otro mano y su pierna estaba machucado
Psicólogo(a): ¿En que mano estaba su pierna?
Agraviado(a): En esto lo que , en esto (Indica la mano derecha) lo que estaba su pierna y su otra mi mano
Psicólogo(a): ¿Cuando tu me dices que te ha hecho, a que te refieres?
Agraviado(a): Que me ha violado
Psicólogo(a): ¿Cuándo se subió en tu encima, que paso?
Agraviado(a): Yo le tire todavía patada, cuando le tire patada me dijo todavía me pateas diciendo
Psicólogo(a): ¿He cuando tu me dices que él te ha violado, tu sentías algo?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿Que sentías?
Agraviado(a): Me dolía mi cuerpo, así parece que entraba algo
Psicólogo(a): ¿En dónde?
Agraviado(a): En mi cuerpo
Psicólogo(a): ¿Te dolía tu cuerpo?
Agraviado(a): Si, total me dolía
Psicólogo(a): ¿Parece que entraba algo me dices, en donde parece que entraba algo?
Agraviado(a): En mi cuerpo
Psicólogo(a): ¿Después mencionas de que este no podías caminar?
Agraviado(a): No, no pude caminar
Psicólogo(a): ¿Porque no podías caminar?
Agraviado(a): Por lo que me ha hecho, no podía caminar estaba doliendo duro
Psicólogo(a): ¿Que te dolía?
Agraviado(a): Mi cuerpo así, parte de abajo mi cuerpo estaba doliendo
Psicólogo(a): ¿Que parte de abajo puedes señalarme o si conoces con su nombre decirme?
Agraviado(a): No
Psicólogo(a): ¿He que mas paso ese día Flor?
Agraviado(a): Solo paso eso
Psicólogo(a): ¿Me dijiste también que él había dicho que te va matar, si?
Agraviado(a): Como
Psicólogo(a): ¿Que mas te dijo él, te dijo algo mas?
Agraviado(a): Me dijo que te voy a matar, te voy a secuestrarte así me dijo, yo pensaba que me iban hacer como a mi tía, como a mi tía le hicieron así, pense que me va hacer así, que me va matar, me va hacer así, en eso estaba pensando
Psicólogo(a): ¿Ese día que él te dijo que te iba matar, solo fueron palabras?
Agraviado(a): Si eso me dijo, solo eso me dijo te voy a matar, te voy a secuestrar, si me denuncia tu papá, tu mamá si me denuncia, a tu papá también le voy a matar me dijo eso
Psicólogo(a): ¿Flor a dónde fuiste hacer pastear a tus animales?
Agraviado(a): Por la vuelta por donde, lo que hay pasto
Psicólogo(a): ¿Ya del lugar a donde tu estabas pasteando a tu casa, que distancia hay sabes?
Agraviado(a): No
Psicólogo(a): ¿Cuantos metros?
Agraviado(a): Es lejos
Psicólogo(a): ¿Cuantas veces ha pasado, esto que me estas contando?
Agraviado(a): Ha pasado dos veces
Psicólogo(a): ¿Cuando fue la segunda vez?
Agraviado(a): La segunda vez fue el 28 de marzo
Psicólogo(a): ¿De que año?
Agraviado(a): 2021
Psicólogo(a): ¿Ya, 28 de marzo?
Agraviado(a): Si

Escaneado con CamScanner

Psicólogo(a): No recién lo vi
Agraviado(a): ¿Es que te dijo?
Psicólogo(a): Mi mamá me dijo
Agraviado(a): ¿Que te dijo?
Psicólogo(a): Cuando íbamos pastear así me alcanzaba por ahí, con mi mamá, cuando íbamos
Agraviado(a): de ahí me dijo, este es tu tio me dijo, yo no me conocí mucho
Psicólogo(a): ¿He han tenido algún vinculo de amistad en algún momento con Fidel?
Agraviado(a): No
Psicólogo(a): ¿Y ha pasado algo mas Flor?
Agraviado(a): Solo eso me dijo, no ha pasado nada, solo me ha tenido amenazada por eso yo no
dije nada a mi mamá, ni a mi papá, no le conté nada
Psicólogo(a): ¿Cuantas veces sucedió este hecho?
Agraviado(a): El 28 de marzo
Psicólogo(a): ¿Cuantas veces?
Agraviado(a): Solo dos vueltas me hizo
Psicólogo(a): ¿ A raíz de lo que él te ha hecho, ha sucedido algo mas?
Agraviado(a): Como
Psicólogo(a): ¿Después de lo que él te ha hecho, ha sucedido algo mas?
Agraviado(a): No, no
Psicólogo(a): ¿Ha pasado algo mas?
Agraviado(a): No
Psicólogo(a): ¿Después del 28 de marzo, lo has vuelto a ver?
Agraviado(a): No
Psicólogo(a): ¿Cuando le has contado a tu mamá?
Agraviado(a): Cuando todavía, recién me trajo al registro medico, también yo no le conté nada,
también no conté nada, estuve llorando nada mas y luego mi mamá me preguntaba en mi casa,
de aquí cuando volví, de ahí todavía le dije toda la verdad mi mamá
Psicólogo(a): ¿Porqué te trajo al medico legista?
Agraviado(a): Es que había hecho la denuncia en allá, de eso me trajo al registro médico, para yo
decir la verdad, pero yo no hable con lo que me tenia amenazada, yo no avise por eso, no dije
nada solo lloraba también aquí, luego volví así a mi cas, ahí todavía le dije toda la verdad a mi
mamá le conté
Psicólogo(a): ¿Después de lo que ha pasado, has vuelto a ver a esta persona de Fidel?
Agraviado(a): Como
Psicólogo(a): ¿Has vuelto a verlo a Fidel?
Agraviado(a): No, no lo volví a ver
Psicólogo(a): ¿Que sientes por Fidel?
Agraviado(a): Nada

EN ESTE ACTO SE INICIA LAS PREGUNTAS DEL FISCAL PENAL:

Psicólogo(a): ¿Flor he tu mencionabas que pues te violó no, es lo que tu mencionas, estabas
sangrando?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿Dime he de dónde estabas sangrando?
Agraviado(a): Debajo de mi vagina estaba sangrando total, pero casi poco no mas, total si me dolía
Psicólogo(a): ¿Dime por estos hechos que tu me has narrado, has recibido alguna atención
médica?
Agraviado(a): Como
Psicólogo(a): ¿Has ido al doctor en algún momento?
Agraviado(a): No cuando había pasado todavía he venido, acercado al doctor me ha revisado
todo, pero no se daba cuenta de lo que aquí en mi cabeza estaba hinchado
Psicólogo(a): ¿A dónde fuiste al doctor?
Agraviado(a): Al registro médico como le digo
Psicólogo(a): ¿Aya al médico legista?
Agraviado(a): Si
Psicólogo(a): ¿A parte de ir al médico legista, has ido algún hospital, algún centro de salud?
Agraviado(a): No
Psicólogo(a): ¿Alguna posta?

Escaneado con CamScanner

Psicólogo(a): Es
Agraviado(a): ¿Y este ese la tablet que tienes con el numero de Bitel, también te sirve para llamadas?
Psicólogo(a): No, no hago llamadas solo por whappsapp llega
Agraviado(a): ¿Por whappsapp?
Psicólogo(a): Si
Agraviado(a): ¿Has tenido conversaciones por whappsapp de esa tablet?
Psicólogo(a): No, no he tenido conversaciones, ni mensajes , no he llamado a nadies
Agraviado(a): ¿He Flor lo que tu en este momento me has narrado, me has comentado, acerca de lo que le ha pasado, es lo que realmente ocurrió, es lo que realmente ha pasado?
Psicólogo(a): Si
Agraviado(a): ¿Este Flor me dices que estas estudiando de manera virtual no?
Psicólogo(a): Si
Agraviado(a): ¿Y para ello te ayudas con la tablet?
Psicólogo(a): Si
Agraviado(a): ¿He aparte de la tablet, cuentas tu con algún otro he medio tecnológico, para que puedes de repente comunicar con tus amistades, con tu familia?
Psicólogo(a): No
Agraviado(a): ¿Mencionas también que este la segunda vez que ocurrieron estos hechos, la persona que denuncias se llevo tu foto?
Psicólogo(a): Si se llevo mi foto
Agraviado(a): ¿Ya y en algún momento esta persona te ha hecho algún tipo de regalo?
Psicólogo(a): No ninguno
Agraviado(a): ¿Haber para ver si entendí ya, me decías también de que has pasado por el medico legista si?
Psicólogo(a): Si
Agraviado(a): ¿A parte del medico legista, había otro profesional que te ha visto?
Psicólogo(a): No
Agraviado(a): ¿No necesariamente aquí en Huánuco, de repente también en otro lugar, otro profesional que te ha visto?
Psicólogo(a): No
Agraviado(a): ¿Que te ha revisado?
Psicólogo(a): No nada, nadies
Agraviado(a): ¿Y antes de que se haga esta denuncia, te han revisado en otro lugar?
Psicólogo(a): No en ninguna parte
Agraviado(a): ¿Flor he me dices que estos hechos pasaron dos veces verdad?
Psicólogo(a): Si
Agraviado(a): ¿De las cuales mencionas, la primera vez en dónde fue?
Psicólogo(a): La primera vez fue en el torrion hacia la vuelta
Agraviado(a): ¿Como es ese lugar explicame un poquito?
Psicólogo(a): Así es medio así,es medio arriba así la tuna, nosotros le llamamos tuna, así, pero asi mas, en la tuna estaba sentado yo, como fui hacia abajo baje, para arrimar mis carneros y ahí abajo me agarro en el curva, era camino era
Agraviado(a): ¿Camino?
Psicólogo(a): Si era en camino
Agraviado(a): ¿Que mas hay en ese lugar?
Psicólogo(a): Hay pasa camino, por su mas abajito pasa la carretera en ahí me hizo
Agraviado(a): ¿Ya que mas podemos encontrar es ese lugar?
Psicólogo(a): Nada pues no hay nada ahí
Agraviado(a): ¿No hay nada mas , no?
Psicólogo(a): No
Agraviado(a): ¿Cerca a ese lugar que hay, aparte de la carretera?
Psicólogo(a): Hay un torrión
Agraviado(a): ¿Hay un torrión, por eso le están llamando torrión?
Psicólogo(a): Si
Agraviado(a): ¿Cuando tu me dices que hay un torrión, a que te refieres?
Psicólogo(a): Que hay una casa grande
Agraviado(a): ¿Y esa casa grande esta habitada, hay personas?
Psicólogo(a): si ahí trabajan en ahí, pero ese día no le vi a nadie

Escaneado con CamScanner

(CONTINUA)

HISTORIA PERSONAL :

(CONTINUACIÓN)

EN ESTE ACTO SE INICIA LAS PREGUNTAS DEL ABOGADO DE LA AGRAVIADA:

Psicólogo(a): ¿Flor, cuando sucedió la segunda vez de lo que tu me has comentado, te has podido dar cuenta si es que había de repente algún persona en el lugar de los hechos, aparte de Fidel, si es que había otra persona por ahí?

Agraviado(a): No no había nadies

EN ESTE ACTO SE INICIA LAS PREGUNTAS DEL ABOGADO DEL INVESTIGADO:

Psicólogo(a): ¿Flor, después de lo, de la ultima vez que ocurrieron estos hechos he, has tenido algún tipo comunicación o de contacto con la persona de Fidel Cruz Quispe

Agraviado(a): No, no me he comunicado, ni le he contado nada

Psicólogo(a): ¿Flor mencionaste en el inicio del relato, mencionaste que te habías este, dado cuenta que estabas sangrando verdad?

Agraviado(a): SI

Psicólogo(a): ¿En cual de las dos veces, te diste cuenta que estabas sangrando?

Agraviado(a): En la primera vez

Psicólogo(a): ¿He Flor tu mencionas que este, la persona de Walter Verde les había avisado a tus papas, si?

Agraviado(a): Si

Psicólogo(a): ¿He tu conoces a esta persona?

Agraviado(a): No lo conozco mucho al señor, no lo conozco mucho

Psicólogo(a): ¿Desde cuando lo conoces?

Agraviado(a): Cuando yo fui a pastear por ahí, le veo aun eso, cuando mi papá va a trabajar cuando voy por ahí, ahí esta el señor

Psicólogo(a): ¿Ya este recuerdas, desde cuando lo veías a este señor?

Agraviado(a): No, no le miraba casi, no le conozco tampoco mucho

Psicólogo(a): ¿Mencionabas también, que después de ocurrido estos hechos no les avisaste a tus papas?

Agraviado(a): No

Psicólogo(a): ¿Cual fue la razón, por la que decidiste no avisarles?

Agraviado(a): Porque me tenia amenazada, me tenia amenazada de muerte y de secuestrarme

EN ESTE ACTO SE INICIA LAS PREGUNTAS DEL JUEZ:

Psicólogo(a): ¿Flor he, el contenido de lo que tu me has comentado no, de lo que me has contado mencionaste que tu mamá te había dicho que la persona Fidel Cruz Quispe era tu tío verdad?

Agraviado(a): Si

Psicólogo(a): ¿Mencionaste que esto fue antes de los hechos?

Agraviado(a): Si

Psicólogo(a): ¿Dime te voy hacer una pregunta, he has mantenido algún tipo de comunicación con la persona de Fidel Cruz Quispe antes de que ocurran estos hechos ?

Agraviado(a): No, no me he comunicado

Psicólogo(a): ¿Haces uso de redes sociales?

Agraviado(a): No

Psicólogo(a): ¿Facebook, mesennger?

Agraviado(a): No tampoco

Psicólogo(a): ¿He me refieres que utilizas una tablet, que te han dado en el colegio?

Agraviado(a): Si, si

Psicólogo(a): ¿Cuando te lo entrego?

Agraviado(a): Me entrego cuando comenzó las clases

Psicólogo(a): ¿Ya recuerdas la fecha, el año?

Agraviado(a): No, este año recién me dio, el otro año hice con el celular de mi tía nada mas

Psicólogo(a): ¿Este año te han dado no?

Agraviado(a): Si

Psicólogo(a): ¿Mencionabas que la tablet tiene un chip verdad?

Escaneado con CamScanner

...TRABAJO: "No trabajo, solo le ayudo a mis padres a pastear animales, también lavo la ropa (...)
...HABITOS E INTERESES: "ACTIVIDADES DIARIAS: Despierto a las cinco o las seis de la mañana, ayudo a cocinar a mi mamá y salgo a pastear a las 9 de la mañana, regreso a las cuatro de la tarde, pero cuando voy a pastear estudio, hago mis tareas, cuando regreso ayudo a cocinar a mi mamá, lavamos ropas de mis hermanitos, en la noche me voy a dormir haciendo mis cosas....DESARROLLO DE ACTIVIDADES: Las cosas no hago bien ya, es que no me siento bien porque quiero que mi mamá me acompañe cuando voy a pastear, porque tengo miedo y aveces pienso que ese hombre me va a matar o me hacer algo mas...SUEÑO: Duermo a las 6 de la tarde y despierto a las cinco o seis de la mañana...Curso del sueño: No duermo tranquila porque en mi sueño aparece el hombre que dice que me va matar, es como si me va a matar y aveces si duermo bien...Frecuencia de sueños: Es casual, dos veces a la semana casi.... APETITO: Como poco, ya no como mucho, es que estoy embarazada y ya son seis meses, su papá es ese hombre que me ha violado, por eso no lo queiro a este mi hijo... ESTADO DE ÁNIMO: Aveces me siento aburrida, triste total, aveces quiero llorar cuando me recuerdo lo que me ha pasado, me llegan esos pensamiento cuando estoy haciendo mis clases y lloro....RECREACIONES: Antes si jugaba en mi casa no mas, pero ahora no, no hay ganas para jugar ni nada, aveces me siento aburrida "

...VIDA PSICOSEXUAL: "Menarquia a la edad de 12 años....Enamoramiento: No he tenido...EXP. NEGATIVA: Solo lo que me ha hecho ese hombre nada mas"

...ANT. PATOLÓGICOS
a.-ENFERMEDADES: "No"
b.-ACCIDENTES: "No"
c.-OPERACIONES: "No"

...ANT. JUDICIALES: "Esta denuncia la hacen mis dos padres"

HISTORIA FAMILIAR:

PADRE: "JHON RIVERA MORA (36)....Ocupación: Trabaja en su chacra...Carácter: Si es bueno, me conversa....Actitud frente al problema: Me dice que vamos a hacer, que hubiese avisado, pero que si me apoyar"

MADRE: "ELVA MEZA RAMÓN, tiene 33 años...Con ella nos conversamos, me cuida...Actitud frente al problema: Como mi papá me dice que hubiese avisado"

HERMANOS: "Somos cuatro hermanos, soy la mayor....RELACIÓN CON HERMANOS: Si nos conversamos y jugamos"

PAREJA: "No tengo"

HIJOS: "Estoy de seis meses de embarazada, dice el doctor que va a ser varón pero no lo quiero porque es de ese hombre"

OTROS PARIENTES SIGNIFICATIVOS: "Mi mamá y mi papá"

ANÁLISIS DE LA DINÁMICA FAMILIAR: "Vivo con mi papá, mi mamá y mis hermanitos....RELACIÓN: Todos nos conversamos, si nos tratamos bien, mi papá trabaja en chacra"

ACTITUD DE LA FAMILIA: "Mis papás me dicen que porque no he avisado"

NSTRUMENTOS Y TECNICAS PSICOLOGICAS:

ntrevista única en Cámara Gessel.
namnesis Psicológica.
ibujos anatómicos.
...men mental

Escaneado con CamScanner

Nombres y Apellidos: Cyn
Nº de Reg. 202
Nombres del Perito:
Profesión: Psicólogo
Nº de C.P.P. Nº42697715.
Domicilio Laboral: Av. 28 de Julio Nº1114-2do piso - Huánuco.
Método: Metodología de la Evaluación Psicológica Forense.

MINISTERIO PUBLICO

CYNTHIA VANESSA RUIZ HUACHEZ
Psicólogo
CPsP 13843
DNI: 42697715

así
cierto
cincuenta
y uno

Escaneado con CamScanner

Carpeta Fiscal N° 357-2021

ACTA DE DECLARACIÓN DEL INVESTIGADO FIDEL IVAN CRUZ QUISPE

Siendo las 12:00 horas del día 02 de Setiembre de 2021, presente en las oficinas del Segundo Despacho de Investigación de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, a cargo de la Fiscal Provincial Yohana Fernandez Tinco, asistida por la Asistente en Función Fiscal Leslie Yanella Grados Casio y el declarante quien dijo ser **FIDEL IVAN CRUZ QUISPE**, con 36 años de edad, identificado con DNI N° **42722761**, nacido el 14 de Octubre de 1984, natural del Caserío de Tocana, distrito de MArgos, provincia y departamento de Huánuco, de estado civil conviviente, con grado de instrucción secundaria completa, de ocupación Ayudante de perforista en el Centro Minero Estrella del Sur Mina Belen; con domicilio real en el Pasaje Los Cactus MZ U Lote 07 – AA.HH. Aparicio Pomares (Ref. Subiendo por la primera cdra. del Jr. Ayacucho - Huánuco, con celular número 968282672 (Movistar) y 914478284 (Claro); quién ha concurrido a declarar sobre los hechoas materia de investigación.

Asi tambien se encuentra presente su Abogado de Libre Eleccion Laureano Amner Esquivel Espinoza, con Reg. C.A.H. N° 553, con domicilio procesal en el Jr. Dos de Mayo N° 1285 – Of. 7. - 2do piso - Huánuco, de esta ciudad, con celular 974878780.

Asi tambien, se encuentra presente la Defensa de la menor agraviada el Dr. Damaso Paco Gomez Poma, con Reg. CAH N° 950, con domicilio procesal Jr. Leoncio Prado N° 433 – Huánuco, con celular N° 980036361.

EN ESTE ESTADO SE HACE DE CONOCIMIENTO DEL DECLARANTE LOS HECHOS MOTIVO DE SU DECLARACIÓN; HACIENDOLE SABER QUE CONSTITUYE SU DERECHO LA LIBRE DECLARACIÓN, PUDIENDO NEGARSE A PRESTAR LA PRESENTE DECLARACIÓN, SIN QUE ELLO PUEDA SER UTILIZADO EN SU CONTRA, QUE TIENE DERECHO A QUE SE PRESUMA SU INOCENCIA, QUE TIENE DERECHO A UN ABOGADO DEFENSOR, QUE TIENE DERECHO A SOLICITAR LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA SU DEFENSA; LUEGO DE CONVERSAR CON SU ABOGADO, REFIRIÓ EL PRESENTE QUE VA A DECLARAR:

1. **PARA QUE DIGA: ¿A qué actividad se dedica, desde cuándo y cuanto percibes por ello? DIJO:** Que, en la actaulidad me estoy desempeñando como ayudante de perforista, desde el mes de julio de 2021 aprox., percibiendo por ello la suma S/. 930.00 soles aprox., anteriormente me dedicaba a ser transportista cubriendo la ruta de Huánuco – Lauricocha y viceversa Lauricocha – Huánuco, percibiendo por esa actividad S/. 40.00 soels diarios aprox.

2. **PARA QUE DIGA: ¿En compañía de quien o quienes vives? DIJO:** Que, vivo con mi hermano William Cruz Quispe, en la dirección que he señalado lineas arriba.

3. **PARA QUE DIGA: ¿Tiene bienes muebles e inmuebles registrado a su nombre, indique? DIJO:** Que, si tengo un bien registrado a mi nombre un vehiculo Toyota Corona, color gris del año 1989, nada mas.

4. **PARA QUE DIGA: ¿Usted tiene hijos? DIJO:** Que, si tengo cuatro hijos.

Escaneado con CamScanner

PARA QUE DIGA: Conforme usted indica ¿Dónde viven sus hijas en la Que, viven en Huánuco, en Santa Rosa Baja Av. Micaela Bastidas a la altura del Jr. Huánuco (A una cdra. Del Reservorio de Agua aprox. Casa de 2 pisos de material noble, la puerta es de color verde limón

PARA QUE DIGA: ¿Conoce a la persona de Jhon Rivera Mera, de ser así que grado de amistad, enemistad le une a dicha persona? DIJO: Que, si lo conozco de vista como mi paisano que es de Margos, no me une ningun vinculo.

PARA QUE DIGA: ¿Conoce a la persona de Elva Meza Ramon, de ser así que grado de amistad, enemistad le une a dicha persona? DIJO: Que, si le conozco pero de vista, es mi paisana y como transportista siempre le he visto, tambien por que ha estudiado en la misma escuela del Centro Poblado de Huancacancha, donde he estudiado pero en otro salón, pero solo la primaria.

PARA QUE DIGA: ¿Conoce a la persona de Wualter Jose Verde Dueñas, de ser asi que grado de amistad, enemistad le une a dicha persona? DIJO: Que, si lo conozco pero tambien de vista, como he sido transportista ahi le veia, tengo conocimiento que trabaja en el Torreon de Negropagsha, más no se y no me une ningun vinculo de amistad o enmistad.

PARA QUE DIGA: Conforme indica ¿Sabe donde se encuentra ubicado el Torreon que indica? DIJO: Que, esta en el lugar denominado Cuncayog (es como una ruina), donde limita la Provincia de Huánuco, con la Provincia de Lauricocha.

PARA QUE DIGA: ¿Conoce a la menor de iniciales F.R.M. (15), de ser asi que grado de amistad, enemistad o familiaridad le une a dicha persona? DIJO: Que, si la conozco, porque era mi enamorada, mi pareja.

PARA QUE DIGA: Conforme usted indica **¿Usted tenia conocimiento la edad de la agraviada F.R.M.? DIJO:** Que, según ella me dijo tenia 19 años de edad y me dijo mi cumpleaños es el 30 de diciembre, no me indico el año en el que nacio, solo reitera que tenia 19 años.

PARA QUE DIGA: Conforme usted indica **¿Cómo conocio a la agraviada F.R.M. (15)? DIJO:** Que, yo la conoci porque como yo era transportista le llevaba a Margos, como estudiaba, le llevaba temprano a su escuela cuando iba a su colegio, yo la conoci en el mes de diciembre de 2020, anteriormente sólo la veia como cliente de mi transporte, recien en el mes de febrero 2021 es que hemos llegado a ser enamorados, porque nos veiamos los domingos cuando ella pasteaba sus animales, tambien le ayudaba a pastar sus animales y ella tambien me ayudaba a lavar mi carro, yo a veces venia de Jesus para ayudarle a pastar sus animales

PARA QUE DIGA: Cual es la placa de rodaje del vehiculo con el cual usted la tarnsportaba a la menor agraviada y diga todas las carcteristicas del vehiculo? **DIJO:** Que, la placa A6L-132, color gris, Toyota Corona, año 1989, en la parte posterior de la ventana tiene un lema "Jesus habla de Dios".

Escaneado con CamScanner

14. PARA QUE DIGA: ¿Se le concede la palabra a efectos de que realice su descargo sobre los hechos que se le investiga? DIJO: Que, ella mi pareja me mandaba mensajes me decia amor ven para ayudarme a pastar mis animales, y si no cumplia ella me esperaba en el Baden de Negropagsha y se paraba en frente en la misma carretera para yo parar para conversar y yo como estaba con pasajeros a veces les decia a ellos un ratito voy a parar para conversar con mi pareja, entonces bajaba a conversar y me preguntaba a donde estaba yendo, queria saber a donde iba, yo le decia a veces le suplicaba me disculpaba diciendo no he podido ir porque tenia pasajeros, porque no haz venido ese dia yo tenia una sorpresa, me preguntaba, me llamaba como controlandome, yo y ella nos preocupabamos por ambos, me decia a que hora voy a volver de los viajes que hacia, tambien me decia para almorzar, los domingos por ejemplo almorzabamos juntos porque yo le ayudaba a pastar sus animales mientras yo lavaba mi carro, llegaba las 12 y nos ibamos a compran menu a Jesus, con mi carro, que queda a unos 45 minutos de Negropagsha, comprabamos y traiamos a Negropagsha, compraba 4 menus, uno para mi, otro para Flor, otro para su hermanito Yonatan y su primito Alex, a la cambiada ibamos una vez iba a comprar con Flor otras veces ibamos con su hermanito y su primito porque me decian yo tambien quiero conocer Jesus, porque a veces Flor se quedaba pastando lo animales y otras veces su hermanito y su primito se quedaban pastando sus animales, tambien le compre un celular a Flor, marca Redmi G-9, con chip N° 978731110 (claro), tambien un USB color negro, con musica grabada, el dia de los enamorados 14 de febrero de 2021, le regale un sombrero de color cafe (negro), porque hacia mucho calor y ella no tenia sombrero y como me dijo vienes para el dia de los enamorados y cuando me vio ella se alegro y me regalo su foto, por cariño y por amor te regalo mi foto porque es dia era dia de los enamorados, tambien ese día nos fuimos a comprar almuerzo a Jesus, aunque todas las veces que nos veiamos compraba almuerzo, Flor me enviaba mensajes, ella me llamaba y me decia donde va estar pastando y y si no iba ella se molestaba y se preocupaba, ahora el dia 28 de marzo de 2021, despues de pastar los animales ibamos a venimos a hacer recarga a Margos, pero ya no venimos porque su hermano Yonatan ya no quizo y dijo ni yo ni mi hermana vamos a ir y que le recargue en Huánuco, pero anteriormente si ibamos, andabamos por Margos, tambien venia a mi casa en Tocana, por las tardes sóla venia, pero una vez vino a buscarme Flor pero le habia seguido Cesar Ambrosio Espinoza, eso fue el dia 16 de febrero de 2021, cuando era su erranza de animales (es una costumbre, es una fiesta), mi padre hacia fiesta vinieron me vieron y se han vuelto, tambein le han visto varios familiares mios que estaba Flor con Cesar Ambrosio, Flor me tenia confianza me contaba todo, me contó que Cesar Ambrosio, le envio una carta donde le decia que a su prima no le queria sino a ella, incluso su padre de Cesar Ambrosio, de nombre Atiliano Ambrosio, le dijo a Flor: Si estas con mi hijo te vas a ir a trabajar por la selva, despues tambien me conto que una fecha hubo una fiesta en la casa de Cesar Ambrosio, donde tomaron licores y dijo que se emborracho fuerte y no recuerda nada, pero se levanto a la madrugada a eso de las 5:00 am y Flor estaba con Cesar Ambrosio, en su cama a su lado y esa hora recien se fue a su casa, tambien me conto que un señor que trabaja de chofer en Fulgas que llevaba gas de Huánuco a Jesus dice que le habia comprado una chompa blanca y que cuando venia por las tardes de Jesus siempre la esperaba frente de su casa, porque queria llevar a Baños, a Huánuco, incluso me conto que una fecha el chofer de Fulgas

YOFAN FERNANDEZ TINCO
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Corporativa
Distrito Fiscal de Huánuco

Escaneado con CamScanner

dio un lapo y Flor se fue a su casa, me dijo tambien de un camion naranja me hablo de una persona que Flor le decia Papucho y que una fecha este tal Papucho le dijo a su mamá de Flor, la señora Elva Meza, que queria vivir con su hija entonces su mamá de Flor le dijo Tu tiene trabajo, tu eres trabjador, tu seras bueno, eso es lo que me contó Flor, tambien me conto de Wualter Verde, que el daba almuerzo, gaseosa, cafe, tambien me dijo que este señor le dijo para que vaya su casa a lavar o cocinar, un fecha dice fue Flor a lavar en el Torreon donde vive el señor Wualter y lavo su pantalon y luego Flor le lanzó su pantalon mojado en su cara a Wualter y que le habia hecho llorar a Wualter, tambien me conto que su enamorado es Cesar Ambrosio, que era su primer enamorado y un dia estabamos pasteando los animales y Flor vio a Cesar Ambrosio con su prima y en ese entonces me dijo miralos ahi esta mi enamorado con mi prima, yo lo voya retar diciendole que estaba conmigo porque ya eramos pareja, tambien venia a mi casa, no sibamos a Jesus, Margos, nos han visto los pastores de alli, eso es lo que podria indicar al respecto.

15. **PARA QUE DIGA: Conforme indica ¿De que número celular te mandaba mensaje la agraviada? DIJO:** Que, me mandaba mensajes del número de celular 964121726, me llamaba tambien para encontrarnos.

16. **PARA QUE DIGA: Conforme indica ¿Del número 978731110 (claro), que le regalastes a la agraviada te escribia, te llamaba? DIJO:** Que, no, me llamaba ni me escribia, porque Flor me contó que de su tia su esposo le habia quitado el chip, pero no me dijo el nombre del esposo de su tia, tampoco se como se llama su tia, pero tambien viven en Margos, ella no me dio el nombre porque tenia miedo.

17. **PARA QUE DIGA: Conforme indica ¿Dónde se encontraba con la agraviada? DIJO:** Que, siempre me encontraba en Negropagsha, todos los domingos y los lunes.

18. **PARA QUE DIGA: Conforme indica ¿Dónde compraban Menu? DIJO:** Que, compraba menu en un restaurante que queda en Jesus - Lauricocha, se llama el restaurante "Pedrito", de la familila Alvarado, tambien compraba menu en el Restaurante "Dany", tambien queda en Jesus – Lauricocha.

19. **PARA QUE DIGA: Conforme indica ¿Podria indicar las caracteristicas del celular que le regaló a la agravaida? DIJO:** Que, le regale un celular marca Redmi G-9, color negro, tactil, el último modelo.

20. **PARA QUE DIGA: Conforme indica ¿Dónde le regalo el celular que indica? DIJO:** Que, le regale en Negropagsha, en presencia de su hermano Yonatan Rivera Meza y su primo Alex Nieto Ramos, el día 28 de marzo de 2021, para que haga sus clases virtuales porque no tenia donde hacer sus clases, porque me dijo que con el celular que estaba haciendo sus clases era de su madre.

21. **PARA QUE DIGA: Conforme indica ¿Precise si tiene como acreditar la preexistencia del celular marca Redmi G-9, color negro, tactil? DIJO:** Que, ese celular lo compro mi hermana Nilva Cruz Quispe ella me regalo por mi cumpleaños, me mando desde la ciudad de Lima y yo ya le regale a Flor,

Escaneado con CamScanner

32. **PARA QUE DIGA: Conforme indica ¿Sus padres de la agraviada tenían conocimiento que la agraviada se quedaba a dormir con usted? DIJO:** Que, sus padres no sabian nada porque los meses de enero y febrero, por el invierno ellos se iban a la cueva (cerro) llevando sus animales para que duerman ahi sus animales porque el corral que tiene en su casa por la lluvia los moja y se hace barro y por eso se van a la cueva.

33. **PARA QUE DIGA: Conforme indica ¿Sus padres tenían conocimiento de la relación que mantenia con la agraviada? DIJO:** Que, no, sólo sabian lo nuestro los transportistas, gente de Tocana la mayoria, su abuelo de parte de papá me ha visto con Flor, mi padre tambien me ha visto, mis tias tambien me han visto, mis primos, com oera de dia todos nos veian, qu eandabamos como enamorados, andabamos abrazados como pareja.

34. **PARA QUE DIGA: Conforme indica ¿Podria indicar los nombres dede las personas que los vieron paseando a usted y a la agraviada? DIJO:** Que, si, Nilton Coz Carlos (Transportista de Jesus), Lidobina Cruz Aguirre (Tocana, es la esposa del abuelo de Flor), Herlinda Evaristo Bartolo (Margos), Lindorfo Albornoz Aguirre (Estancia cerca a Negropagsha), Bitaliano Cruz Polino (Estancia en Negropagsha) y otros mas.

35. **PARA QUE DIGA: ¿Usted le invitaba gaseosa a la agraviada cuando se encontraban? DIJO:** Que, no sólo comiamos almuerzo (menú), y el menu venia con refresco.

36. **PARA QUE DIGA: Conforme indica ¿Recuerdas las fechas en las que te vistes con la agraviada? DIJO:** Que, todos los domingos y lunes del mes de febrero y marzo de 2021, el dia de los enamorados tambien nos vimos, el dia 28 de marzo de 2021, tambien nos vimos.

SE LE SEDE LA PALABRA AL ABOGADO DE LIBRE ELECCION A FIN DE QUE REALICE LAS PREGUNTAS QUE CONSIDERE, RESPECTO A LA PRESENTE INVESTIGACIÓN. DIJO: QUE SI REALIZARE PREGUNTA

37. **PARA QUE DIGA:** Precise cuando mantuvo relaciones sexuales con la supuesta agraviada por primera vez? **DIJO:** Que, si tuve relaciones sexuales en el mes de febrero no recuerda la fecha exacta.

38. **PARA QUE DIGA:** Precise si la agraviada cuando mantuvo relaciones sexuales sangro o no? **DIJO:** Que, no sangro.

39. **PARA QUE DIGA:** Precise si antes de mantener relaciones sexuales le invito un gaseosa la agravaida? **DIJO:** Que, no, porque es una Estancia.

40. **PARA QUE DIGA:** Precise si cumplio con servicio militar obligatorio? **DIJO:** Que, no.

41. **PARA QUE DIGA:** Precise su sabe menejar, usar arma de fuego? **DIJO:** Que, no

42. **PARA QUE DIGA:** Si es verdad que usted amenazo con un arma de fuego a la

Escaneado con CamScanner

mi hermana debe tener la boleta porque ella me compro ese celular

22. **PARA QUE DIGA: Conforme indica ¿Cómo adquirio el Chip 978731110 (claro)? DIJO:** Que, si yo compre ese chip, aca en la ciudad de Huánuco, ese chip esta a mi nombre y se lo di a Flor.

23. **PARA QUE DIGA: ¿Usted maneja o manejaba un automovil de color celeste? DIJO:** Que, no, mi automovil es de color gris, años anteriores en el 2019 y en el año 2020, hice uso de un auto de color celeste, pero solo por un dia o tres dias cuando mi carro se malogarba, nada mas, ese carro de color celeste es de mi hermano William Cruz Quispe.

24. **PARA QUE DIGA: Conforme indica ¿Usted conoce a la persona de Cesar Ambrosio Espinoza, le une algun grado de amistad, enemistad o familiaridad? DIJO:** Que, si lo conozco de vista, el es gordito, de estatura mediana, su apodo es panza, tendra unos 18 a 20 años aprox., el tiene moto lineal anda con eso, se que su hermano tiene carro, conozco a sus padres ellos me conocen y yo tambienlos conozco, pero no me une ningun vinculo.

25. **PARA QUE DIGA: Conforme indica ¿Sabe donde vive Cesar Ambrosio Espinoza? DIJO:** Que, vive Pishgolpa – Tocana - Margos – Huánuco, su casa es rustico, de tapial, con calamina y de adobe y esta cerca al jardin de Tocana – Margos.

26. **PARA QUE DIGA: Conforme indica ¿Usted tiene conocimiento si la agraviada tenia enamorado? DIJO:** Que, si ella misma me contaba me dijo que su primer enamorado fue Cesar Ambrosio Espinoza, tambien me contaba de otros hombres asi como ya indique lineas arriba, me tenia bastante confianza.

27. **PARA QUE DIGA: Conforme indica ¿Cúanto tiempo fue su enamorada la agraviada? DIJO:** Que, fuimos enamorados por dos meses aprox.,

28. **PARA QUE DIGA: Conforme indica ¿Usted tiene conocimiento que la agraviada se encuentra gestando? DIJO:** Que, si, porque la misma Flor me escribio mensaje a mi celualr y me dijo que estaba embarazada y que su madre la estaba llevando a la Posta para hacerle analisis.

29. **PARA QUE DIGA: Conforme indica ¿Tiene conocimiento quien es el padre del hijo que espera la agraviada? DIJO:** Que, desconozco.

30. **PARA QUE DIGA: Conforme indica ¿En que horarios se encontraba con la agraviada? DIJO:** Que, yo me encontraba con la agraviada a partir de las 10:30 de la mañana hasta las 4 o 5 de la tarde hasta que termine de pastar los animales, siempre de dia nos encontrabamos, de noche tambien venia a la casa de mi padre en Tocana y nos quedabamos hasta la madrugada ella se quedaba a dormir conmigo y luego en la madrugada ya le llevaba a su casa.

31. **PARA QUE DIGA: Conforme indica ¿En cuantas oportunidades se quedo a dormir la agraviada con usted? DIJO:** Que, en la casa de mi padre donde vivo tambien se habra quedado como tres veces aprox.,

Escaneado con CamScanner

agraviada para mantener relaciones sexuales? DIJO: Que, no sabe.

43. **PARA QUE DIGA:** Precise quien era que desvistia a la menor agraviada para mantener relacione sexuales? **DIJO:** Que, la misma Flor, mi enamorada me desvistia.

SE LE SEDE LA PALABRA AL ABOGADO DE LA DEFENSA DE LA AGRAVIADA A FIN DE QUE REALICE LAS PREGUNTAS QUE CONSIDERE, RESPECTO A LA PRESENTE INVESTIGACIÓN. DIJO: QUE SI REALIZARÉ PREGUNTA

42. **PARA QUE DIGA:** En que lugares mantuvo relaciones sexuales con su enamorada la agraviada? **DIJO:** Que, fue en la casa de mi padre pero en mi cuarto, tambien nos ibamos a Jesus – Lauricocha, porque alli tambien tenia mi cuarto alquilado, en esos lugares nada mas.

43. **PARA QUE DIGA:** Si su persona tiene otra esposa formado y cuanto shijos tiene? **DIJO:** Que, he tenido mi conviviente y alli he tenido cuatro hijos, pero a la fecha estoy separado.

SE RETOMA LAS PREGUNTAS DEL MINISTERIO PÚBLICO

44. **PARA QUE DIGA: ¿Precise si en alguna oportunidad usted agredio fisicamente a la agraviada? DIJO:** Que, no.

45. **PARA QUE DIGA: Desde cuando ya no se comunica con la agraviada? DIJO:** Que, ya no me comunico con ella entre el 29 a 30 de marzo aprox., precisando que ella me mando mensaje indicando que por favor Fidel ya no vienes, que mi mamá me esta llevando a la Posta para que me hagan analisis y estoy teniendo problemas con mi mamá y mi papá.

46. **PARA QUE DIGA: Al tomar concimiento que los padres de agraviada ya habrian tomado conocimiento, sobre el embarazo, que acciones hizo usted? DIJO:** Que, yo le llame al número de la agraviada al número 964121726 el dia 29 y 30 de marzo de 2021 y me contestó señalando amor esperame en la plaza de Margos y yo le estuve esperando y no vino, yo quiero aclarar que queria conversar con sus padres de la menor agraviada para vivir, pero mi familia me aconsejo que no me acerque porque ellos son malos (que me iban a pegar) por eso no me acerque y desde alli ya no me comunique.

47. **PARA QUE DIGA:** Precise las veces que ha mantenido relaciones sexuales con la menor agraviada, cómo venia vestida y si puede decir las caracteristicas? **DIJO:** Que, estaba con pantalon, buzo, de color negro, su chompa era de colores blanco, verde, su peinado era moño y con vincha, tambien usaba gorra de color blanco y otras veces con sombrero de color cafe.

48. **PARA QUE DIGA:** Porque cree usted que la menor agraviada negó todo lo que usted ha declarado? **DIJO:** Que, fue porque su papá y su mamá le han pegado y estaba sin comer, el cual me entere porque ella me llamó el dia 29 o 30 de marzo de 2021, señalando que se escapo de su casa y se fue a la punta de Tocana (parte alta de Tocana, donde hay cobertura del número 964121726), entonces le empeze a llamar a mi hermano Pompeo Cruz Quispe, quien se encontraba en Margos con su carro de color blanco Toyota Corona, a quien le dije que llevará comida a la menor agraviada y que lo recoja y la traiga a

Escaneado con CamScanner

Margos, entonces mi hermano le llevo fruta y pan para luego traerlo a Margos a llevarlo a la casa de su tia Corina, hermana de su madre de Flor (el cual no entere por referencia de mi hermano), asimismo, me indico que le trajo con todo su cuaderno y su pañalon (pollera) de color azul, su casa queda en Margos, frente al frente de la Tienda Comercial Villaran y desde esa fecha ya lo tiene apagado su celualr y deje de comunicarme.

49. **PARA QUE DIGA:** Porque cree usted que el señor Wualter Verde Dueñas, dijó haberte visto el dia 28 de marzo de 2021, haber golpeado, con lapos con lapos jaloneos para violarla? **DIJO:** Que, creo que es porque Wualter Verde estaria enamorado de la menor agraviada, por ello le mandaba comida.

50. **PARA QUE DIGA:** Que hizo el dia 28 de marzo de 2021? **DIJO:** Que, a las 10:00 am, se encontro con la menor agraviada en la carretera frente a la casa de la casa de mi padre ubicado en la carretera central quedá de Huanuco – Lauricocha (Tocana), ahi nos pusimos de acuerdo para ir comprar comida con su hermano Yonatan Rivera Meza y su primo Alex Nieto Ramos, mientras ella se quedo pastando animales, aclaro que el restaurante al que fuimos a comprar comida esta ubicado en Jesus – Lauricocha, de propiedad de Daniel Alvarado, compramos 4 menus, cada uno costaba S/. 5.00 soles, la comida era pollo al sillao y arroz con pollo, luego retornamos a Negropagsha donde almorzamos todos juntos, luego cuidamos sus animales, todo lavamos mi carro que estaba estacionado en un baden, hemos escuchado musica y luego a las 5:00 pm, nos retiramos cada uno a nuestras casas.

51. **PARA QUE DIGA:** Alguien los vio pastando animales, lavando carro el dia 28 de marzo de 2021? **DIJO:** Que, si, me vió el señor Bitaliano Cruz Polino, Lidobina Cruz Aguirre, Herlinda Evaristo Bartolo (quien pasaba con un carro de un comite de autos y me paso la voz diciendo Hola Fidel con su mano, por la ventana), Nilton Coz Carlos (vive en Jesus – Lauricocha), Herlinda vive en Margos Utcubamba, Bitaliano vive en el Caserio de Tocana y Lidobina tambien vive en Tocana, Tocana es como una Estancia, no tengo sus números de celulares.

52. **PARA QUE DIGA:** Que vieron esas personas antes señaladas? **DIJO:** Que, nos vio en mi carro escuchando musica, almorzando y pastando animales.

53. **PARA QUE DIGA:** A la fecha sigues dedicandote al transporte? **DIJO:** Que, ya no, porque me fui a trabajar al Centro Minero de Canta – Lima.

54. **PARA QUE DIGA:** Usted esta dispuesto a someterse a la prueba de ADN? **DIJO:** Que, si estoy dispuesto a someterme a la prueba de ADN.

55. **PARA QUE DIGA:** Usted esta dispuesto a reconocer al hijo que esta esperando la menor agraviada en caso de probarse que es tuyo? **DIJO:** Que, si

56. **PARA QUE DIGA:** Usted a la fecha le esta brindado algún tipo de apoyo a la agraviada? **DIJO:** Que, no, porque me fui a trabajar lejos y por temor a que me agredan.

57. **PARA QUE DIGA: Quisiera agregar, modificar, aclarar su presente declaración? DIJO:** Que, si, he sido victima de un asalto la primera semana del mes de agosto de 2021, cuando fui a recoger a mi hermana Yadira Cruz Alvarado, quien se encontraba de visita a mi padre que vive en Tocana a las

Escaneado con CamScanner

12:30 del medio dia y cuando estoy viniendo de la casa de mi padre ubicada en mi carro de color gris, placa AGL-132, la carretera se encontraba bloqueada con piedras y luego mi padre bajo para que retire las piedras en ese momento aparecio Jhon Rivera Mora (padre de la menor agraviada), agarrando con sus dos brazos dos piedras grandes y lanzó a mi vehículo, rompiendo el faro de mi carro, vociferando "ahora si te mato y te quemo", luego me bajo del carro y trate de escapar y me agredieron a pedradas Jhon Rivera, Elva Meza Ramon, su madre de Elva Meza (Victoria Ramon Quispe), el abuelo de lamenor agraviada Donato Rivera Chiro y Dario Nieto (tio de la menor agraviada), quienes me agredieron con pura piedra y me robaron mi dinero y todo ese hecho denuncie en la Comsiaria de Margos y presente videos en CD y pasamos reconocimiento medico mi padre, mi persona y mi hermanito Josirnar de 08 años y solicito que s erecabe estas copias como prueba, incluso no puedo trabajar con mi carro porque fue dañado y rescatado por la Policia.

Con lo que concluyó la presente diligencia, siendo las 15:47 horas, lo cual se da a conocer a la declarante. Firmando los presentes en señal de conformidad luego de leida que fue, después que lo hizo el Representante del Ministerio Público.

RMP

DECLARANTE

Yoriali Hernandez Tinco
FISCAL PROVINCIAL (T)
Fiscalia Provincial Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Huanuco

FIDEL CRUZ Quispe
DNI 42722761

Abog. Jhuver Esquivel C.
Reg. del Investigado
Reg. 953 C.S.M.

Reg 950
Dámaso Paco Gómez Soma

MINISTERIO PÚBLICO
Leslie Y. Grados Casio
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
6ª FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

los participantes, sobre el motivo de la diligencia

SEGUNDO: De la carretera Margos - Lauricocha, se hizo una caminata de 600 metros aprox. de distancia hacia el lugar de los hechos ocurridos el día 28 de Marzo de 2021, describiéndose el lugar de la siguiente manera:

Se observa un lugar abierto (campo), cubierta de ichus (pasto natural), lugar silencioso y según indicación del padre de la menor agraviada, bajamos hacia un riachuelo, hasta una ollada aprox. de 6 metros, el lugar de los hechos es un lugar plano ubicado al costado (yumbo) a un riachuelo con un área de 7 metros aprox de largo y 5 metros aprox de ancho, este lugar tiene (una) salida para el lado norte y lado sur, asimismo, en el lugar de los hechos se observa excrementos de oveja aparentemente frescos y secos, así como se observa pasos naturales, asimismo, desde este punto de manera transversal se observa un torreon (Caseta de Vigilancia) la misma que tiene una ubicación en la parte alta de la carretera Margos - Jesús, asimismo, de área plano donde habrían ocurrido los hechos, cruzando el riachuela tiene 9 metros de altura, en forma inclinada, asimismo se observa que todo el alrededor del lugar de los hechos presenta desniveles, cubiertos con pastizales naturales propios del lugar

TERCERO: En este acto el Abogado de la parte agraviada deja constancia que el lugar de los hechos tiene forma de media luna, el cual se corrobora que tiene esa forma.

Yor... Fernandez Tinco
FISCAL PROVINCIAL (T)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Huánuco

...Grados Casio
...FUNCION FISCAL
...PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

SN 32299169
Luis Cajas Sánchez
PNP

...2

Escaneado con CamScanner

En este acto interviene el Abogado de la parte investigada solicita dejar constancia lo siguiente que todo el recorrido a 100 metros lineales el lugar materia de inspección tiene una topografía accidentada y desnivelada.

CUARTO: A continuación se hizo el recorrido hacia la carretera conjuntamente con la Perito antes indicada hacia la carretera Margos - Jesus, por un camino de herradura, en el trayecto se encontraron alrededor de ganados vacunos, caballar, ovinos así como se observa cerca a la carretera ovinos en gran cantidad, asimismo en el recorrido se observa basuras de descartables y otros, asimismo deja constancia que dicho trayecto tiene una distancia de 287 metros de distancia desde el lugar de los hechos hacia la carretera Margos - Jesus, asimismo durante el trayecto no se observó cámaras de vigilancia tampoco se observó postes de alumbrado público, asimismo durante el recorrido se observó el tránsito vehicular con poca afluencia de Jesus - Margos y/o viceversa.

En este acto el Abogado del Investigado, en la parte superior se observa caballos, asimismo en el borde de la carretera en el Punto Margos - Torreon se observa un grupo de personas de sexo femenino.

QUINTO: A constinuación nos dirigimos al lugar denominado Kiros - Cuncayoc de Distrito de Jesus Lauricocha - Huánuco, según indicación del padre

Fernández Tinco
FISCAL PROVINCIAL (T)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Huánuco

Grados Casio
FISCALÍA PROVINCIAL

Luis Ojal Sinchez
DNI 31724948
SO PNP

00.3

Escaneado con CamScanner

Leslie Y. Orados Casio
FISCALA ADJUNTA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO

la margen Izquierda de dicha carretera de 200 metros aprox. y de dicha carretera hacia la parte alta hacia la carretera cerca al lugar denominado Cumcayoc, en el lugar de los hechos se observa que en una área abierta cubierta de pastos naturales (ichus), asimismo se observa excrementos de ovejas, ganados, asimismo al costado del lugar de los hechos se observa que tiene una topografía con desniveles, asimismo desde el lugar de los hechos se observa un camino de herradura que conduce de Jesus - Lauricocha y/o viceversa. - Marcos

En este acto se observa la caída de la lluvia igualmente no se colocaron cámaras de video vigilancia, alumbrado público, se observa que es un lugar silencioso, asimismo, en este acto el padre de la menor agraviada refiere que este lugar que se esta constatando pertenece a Jesus - Lauricocha lugar del hecho ocurrido el día 14 de febrero de 2021.

Se deja constancia que se le preguntó a los participantes si van a dejar algunas constancias indicaron que no, se deja constancia que desde este lugar no se observa el Torreon.

Se deja constancia que la presente diligencia se esta prosiguiendo en tomas fotográficas que serán adjuntadas a la presente.

Dandose por concluida la presente siendo las 13:00 horas, del mismo día, firmando los presentes sin observación alguna previa lectura.

Yoferson Fernandez Tinco
FISCAL PROVINCIAL (T)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Huánuco

SN 31729945
Lucero Cajas Sánchez
SZ PNP

...4

Escaneado con CamScanner

ACTA DE DILIGENCIA DE TOMA DE MUESTRA PARA PRUEBA DEL ADN, FILIACION

En la ciudad de Huánuco, a los 04 días del mes de octubre del 2021, siendo las 15:00 horas de la tarde, en las instalaciones de la División Médico Legal de Huánuco, contando con la presencia de la Fiscal Provincial del Segundo Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal de Huànuco, Dra. Yohana Fernandez Tinco, Asistente en Función Fiscal Leslie Y. Grados Casio, el ciudadano **FIDEL IVAN CRUZ QUISPE**, identificado con DNI Nº 42722761, en compañía de su Abogado Laureaano Amriar Esquivel Espinoza, con Reg. CAH Nº 553; asimismo, se encuentra presente el Abogado Defensor de Libre Eleccion Dàmaso Paco Gomez Poma, con Reg. CAH Nº 950, Defensa de la menor agraviada de iniciales F.R.M. (15), y la presencia de la Bióloga **JULIA DEL CARMEN ZAVALA INOQUIO**, con CBP:5760, de la DML II de Huánuco del Ministerio Público, con la finalidad de llevarse a cabo la diligencia de **TOMA DE MUESTRAS PARA LA PRUEBA DE ADN**, la misma que fuera programada mediante Providencia Fiscal Nº 02-2021, de fecha 10 de setiembre del 2021, en el proceso seguido contra FIDEL IVAN CRUZ QUISPE , por la presunta comisiòn del delito contra la Libertad Sexual en la modalidad de Violaciòn Sexual de menor de edad, en agravio de la menor de iniciales F.R.M. (15), llevándose a cabo la diligencia con los intervinientes del proceso se encuentran presentes; por lo que, la misma se desarrolla de la siguiente manera:

PRIMERO: Antes de iniciar la toma de muestras el Representante del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público (DML- Huánuco) la Bióloga **JULIA DE EL CARMEN ZAVALETA INOQUIO**, de la DML Huánuco del Ministerio Público, pregunta a las partes presentes, si en los últimos meses han recibido transfusión sanguínea y trasplante de médula ósea; a lo que respondieron que no han recibido ninguna transfusión de sangre ni trasplante de médula ósea.

SEGUNDO: En este acto se procede a llenar un Acta de Consentimiento para la Toma de Muestras de las partes e imprimiendo cada uno su huella digital del dedo índice, firmando la misma y seguidamente, previa explicación del procedimiento y el consentimiento expreso, se procede a la toma de muestras para la realización de la prueba de **ADN**, el mismo que consiste en la toma de **muestras de sangre en tarjeta FTA**, como sigue:

TERCERO: TOMA DE MUESTRAS

- **La persona de FIDEL IVAN CRUZ QUISPE, identificada con DNI Nº 42722761** y codificándose como **muestra Nº 01 (PH)**, se procede a tomar las muestras de sangre depositada sobre Tarjeta FTA, concluido esto se espera el secado prudencial y luego se procede a la firma de los sobres, por la representante del

Dámaso Paco Gomez Poma
ABOGADO
Reg. Nº 950 CAH

Escaneado con CamScanner

Ministerio Público, para luego ser guardados en un sobre blanco tamaño carta de [illegible] mismo que es rotulado y embalado con los datos respectivos así como las muestras que contiene.

Luego del cual se procede a guardar la muestra lacrada en un sobre oficio color blanco, la misma que es rubricada por la señora Yohan Fernandez Tinco, Fiscal Provincial Penal Corporativa de Huánuco, la Asistente en Función Fiscal Leslie Y. Grados Casio, así como la Representante del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, procediendo al lacrado respectivo y llenado respectivo de la cadena de custodia, para luego ser remitidos al **LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR Y GENÉTICA DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DEL MINISTERIO PUBLICO, PARA DETERMINAR PATRON GENETICO Y POSTERIOR FILIACION CON LAS MUESTRAS DE LA MENOR DE INICIALES F.R.M. (15) Y DEL PRODUCTO.**

Con lo que concluye la diligencia, siendo las 16:00 horas del mismo día, firmando los presentes en señal de conformidad.

Yohan Fernandez Tinco
FISCAL PROVINCIAL (T)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Huánuco

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
Instituto de Medicina Lega
JULIA DE EL CARMEN ZAVALETA IROQUIO
Bióloga
C.B.P. 5760

Leslie Y. Grados Casio
AFF. 6° FPPC-HCO

Reg. 5330 A.H.

Dámaso Paco Gómez Poma
ABOGADO
Reg. Nº 950 CAH

42722761

FIDEL JUAN CRUZ QUISPE

Escaneado con CamScanner

Carpeta Fiscal: 357 - 2021

Constancia

Siendo en la ciudad de Huanuco, siendo las 10:00 horas de la mañana, mientras se tomaba la declaración testimonial del testigo Hilton Coz Carlos, se cortó el fluido electrico en toda la sede Central del Jr. San Martin, por lo que se esperó hasta las 13:00 horas y no retorno el fluido electrico, siendo ello así se suspende las diligencias programadas, en la Carpeta Fiscal N° 357-2021 mediante la Providencia Fiscal N° 12-2021.

Fernández Tinco
FISCAL PROVINCIAL (T)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Huánuco

45100111
Milton Coz Carlos
Cl: 941651046

Reg. 553 C.F.H.

Dámaso Poco Gómez Poma
ABOGADO
Reg. Nº 950 CAH

01035922

1° INSPECTOR(A) AGUIRRE ALBORNOZ

MINISTERIO PÚBLICO

9685945052

Leslie Y. Grados Casio
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
6° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Caso N° 2006024501-2021-357-0
Denunciado : Fidel Iván Cruz Quispe
Agraviado : F.M.R. (15)
Delito : Violación Sexual

DECLARA COMPLEJA INVESTIGACION PRELIMINAR

DISPOSICION FISCAL N° 03-2021

Huánuco, diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno.-

DADO CUENTA: Los actuados en la presente Carpeta Fiscal; y,

ATENDIENDO:

PRIMERO.- **Antecedentes**

Que, a través de la Disposición Fiscal N° 01-2021, de fecha 14 de abril de 2021, se dispuso el **INICIO DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES** por el plazo de diligencias de ciento veinte días (120) días, contra **FIDEL IVÁN CRUZ QUISPE,** por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual en la modalidad de Violación Sexual, en agravio de la menor agraviada de iniciales **F.R.M. (15)**, disponiéndose recabar la declaración de la agraviada de iniciales **F.R.M. (15)**, en Cámara Gesell, su evaluación psicológica, declaraciones testimoniales y otras útiles, pertinentes y conducentes. Ahora bien, al término del plazo de 120 días este Despacho fiscal mediante Disposición N° 02-2021, de fecha 20 de agosto de 2021, dispuso la **AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES** por el plazo de 60 días más, programándose diversas diligencias, tales como la realización de Constatación Fiscal en el caserío de Tocana a 400 metros de la Carretera Huánuco – Caserío de Tocana- Margos, Provincia y Departamento de Huánuco, asimismo, se programó la declaración del denunciado a fin de no vulnerar su derecho a la defensa, por lo que, estando al término del plazo de investigación preliminar excepcional, es necesario declarar compleja la presente investigación, teniendo en consideración que se encuentran pendientes diversas diligencias, tales como la declaración de Vitaliano Cruz Polino, Milton Coz Carlos, Lindorfo Aguirre Albornoz, Herlinda Hubaldina Evaristo Bartolo, Liduvina Basilia Cruz Aguirre y Atiliano César Ambrosio Espinoza; del mismo modo a la fecha se encuentra pendiente la toma de muestra de ADN de menor hijo agraviada, a fin de realizarse la Prueba de ADN – Paternidad con el investigado, entre otras diligencias indispensables para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

SEGUNDO.- **Fundamentación Jurídica y Fáctica**

Que el Artículo 342° inciso 3 Código Procesal Penal dispone: *"Se considera proceso complejo cuando:* ***a) Requiera la actuación de una***

Escaneado con CamScanner

***cantidad significativa de actos de investigación**; b) Comprenda la investigación de [illegible] numerosos delitos; c) Involucra una cantidad importante de imputados o agraviados; D) investiga delitos perpetrados por imputados integrantes o colaboradores de bandas u organizaciones delictivas; **E) demanda la realización de pericias que comportan la revisión de una nutrida documentación o de complicados análisis técnicos**; F) necesita realizar gestiones de carácter procesal fuera del país; o, G) deba revisar la gestión de personas jurídicas o entidades del Estado."* (Negrita y subrayado es nuestro).

En el presente caso, como es de verse en el considerando tercero, inciso a) requiera la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación, es decir, recabarse la declaración testimonial de los testigos referidos, e) demande la realización de pericias, que comportan la revisión de una nutrida documentación o de complicados análisis técnicos, esto es, el recabado de toma de muestras de ADN del menor y la agraviada, a fin de que posteriormente se realice la Prueba de ADN – Paternidad, la cual requerirá tiempo toda vez que el Instituto de Medicina Legal de Lima, a fin de que realicen la Prueba de ADN – Paternidad y teniendo en Legal de Huánuco, remitirá las muestras de ADN, a la Instituto de Medicina consideración la carga procesal, el trabajo interdiario que se realiza en todas las sedes a nivel nacional tanto en las fiscalías penales, así como en el Instituto de Medicina Legal de la ciudad de Lima, por lo que, resulta procedente que se declare compleja la presente investigación.

TERCERO.- Del plazo de investigación preliminar

Que el numeral 2 del artículo 334° del Código Procesal Penal señala que el plazo de las Diligencias Preliminares, conforme el artículo 3°, es de veinte días, salvo que se produzca la detención de una persona. No obstante ello, el **Fiscal podrá fijar un plazo distinto según las características, complejidad y circunstancias del hecho objeto de la investigación**. Asimismo, el Auto de Casación No. 02-2008 de fecha 03 de Junio del 2008, emitido por la Sala Penal Permanente de la Libertad, establece que "El plazo de las denominadas diligencias preliminares y fundamentalmente el plazo adicional al de los veinte días que el artículo trescientos treinta y cuatro, le autoriza al Fiscal en casos que por sus características revistan complejidad, no debe ser uno ilimitado y, si bien es cierto, en este extremo de la norma no se precisa de manera cuantitativa cual es su límite temporal, también es verdad que ello no puede afectar el derecho al plazo razonable que constituye una garantía fundamental integrante del debido proceso; que por lo demás debe entenderse como excepcionales, ponderándose el plazo máximo de duración atendiendo a criterios de orden cualitativos conforme a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, debiendo tenerse siempre presente que las diligencias preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables conforme dispone el artículo trescientos treinta de la ley procesal penal y que por esas consideraciones, **la fase de diligencias preliminares no podría, en la hipótesis más extrema, ser mayor que el plazo máximo de la Investigación Preparatoria regulado en el artículo trescientos cuarenta y dos de la ley procesal penal."**

POR ESTAS CONSIDERACIONES:

Este Ministerio Público, Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco – Segundo Despacho Fiscal de Investigación, con la autoridad que le confiere el Decreto Legislativo Nro. 052, Ley Orgánica del Ministerio Público,

DISPONE:

PRIMERO.- DECLARAR COMPLEJO el Caso SGF 20069014506-2021-357-0, en la investigación preliminar seguida en contra **FIDEL IVÁN**

Escaneado con CamScanner

CRUZ QUISPE, por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual en la modalidad de Violación Sexual, en agravio de la menor agraviada de iniciales E.S.H. (15); en el plazo que señala la ley, disponiéndose la actuación de las siguientes diligencias:

1. **SE RECIBA** la declaración testimonial de **VITALIANO CRUZ POLINO**, quien deberá concurrir el día **22 DE ENERO DE 2022, A LAS 09:00 HORAS**, sito en el Jr. San Martín N° 765-5to piso de esta ciudad Sin perjuicio de ello, **REQUIÉRASE** al testigo que en el plazo de 72 horas de notificado proporcione su número telefónico correo electrónico "gmail" datos que deberá enviar mediante escrito al correo institucional mesa6fppchco@gmail.com **COMUNIQUESE** al celular 990736257, a fin de llevar a cabo las diligencias mediante Google meet o WhatsApp, caso no contar con este medio cumpla con acudir a esta sede antes señalado en caso de inconcurrencia injustificada se dispondrá su conducción compulsiva por la PNP.

2. **SE RECIBA** la declaración testimonial de **MILTON COZ CARLOS**, quien deberá concurrir el día **22 DE ENERO DE 2022, A LAS 10:00 HORAS** sito en el Jr. San Martín N° 765-5to piso de esta ciudad Sin perjuicio de ello, **REQUIERASE** al testigo que en el plazo de 72 horas de notificado proporcione su numero telefónico correo electrónico "gmail", datos que deberá enviar mediante escrito al correo institucional mesa6fppchco@gmail.com o **COMUNIQUESE** al celular 990736257, a fin de llevar a cabo las diligencias mediante Google meet o WhatsApp, caso no contar con este medio, cumpla con acudir a esta sede antes señalado en caso de inconcurrencia injustificada se dispondrá su conducción compulsiva por la PNP.

3. **SE RECIBA** la declaración testimonial de **LINDORFO AGUIRRE ALBORNOZ**, quien deberá concurrir el día **22 DE ENERO DE 2022, A LAS 11:00 HORAS**, sito en el Jr. San Martín N° 765-5to piso de esta ciudad Sin perjuicio de ello, **REQUIERASE** al testigo, que en el plazo de 72 horas de notificado proporcione su número telefónico correo electrónico "gmail", datos que deberá enviar mediante escrito al correo institucional mesafppchco@gmail.com o **COMUNIQUESE** al celular 990736257, a fin de llevar a cabo las diligencias mediante Google meet o WhatsApp, caso no contar con este medio, cumpla con acudir a esta sede antes señalado, en caso de inconcurrencia injustificada se dispondrá su conducción compulsiva por la PNP.

4. **SE RECIBA** la declaración testimonial de **HERLINDA HUBALDINA EVARISTO BARTOLO**, quien deberá concurrir el día **22 DE ENERO DE 2022, A LAS 12:00 HORAS**, sito en el Jr. San Martín N° 765-5to piso de esta ciudad. Sin perjuicio de ello, REQUIÉRASE al testigo, que en el plazo de 72 horas de notificado proporcione su numero telefónico correo electrónico "gmail", datos que deberá enviar mediante escrito al correo institucional mesablppchco@gmail.com, o **COMUNIQUESE** al celular 990736257, a fin de llevar a cabo las diligencias mediante Google meet o WhatsApp, caso no contar con este medio, cumpla con acudir a esta sede antes señalado, en caso de inconcurrencia injustificada se dispondrá su conducción compulsiva por la PNP.

5. **SE RECIBA** la declaración testimonial de LIDUVINA BASILIA CRUZ

Escaneado con CamScanner

ACTA FISCAL

En el Distrito de Margos, Provincia y Departamento de Huánuco, siendo las 10.25 horas, del día 15 de Setiembre de 2021, la suscrita representante del Ministerio Público Johanna Fernandez Tinco, del Segundo Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco; como así la Asistente en Función Fiscal Leslie Y. Grados Cosio, el Alferez PNP Luilly Anthony Cespedes Saldevilla, Comisaria de la Comisaria de Margos, el testigo Wualter Jose Verde Dueñas, identificado con DNI N° 22452890, natural de la Provincia de Lauricocha, el padre de la menor agraviada el señor Jhon Rivera Mera, con DNI: 45423561, natural de Margos, asi tambien su Defensa el Abog. Damaso P. Gomez Poma, con Reg. CAH-950, la Defensa del investigado el Abog. Laureano Amner Esquivel Espinoza, con Reg. CAH. 553, So PNP. Cajas Sanchez, Lucero, Perito en identificación/investigación criminal OFICRI-Huánuco

se hicieron presentes en el lugar denominado Negropugcha - Tocama - Margos - Huánuco, a fin de realizarse la Diligencia de Constatación Fiscal, dispuesta así en la Carpeta Fiscal 357 - 2021

La misma que se lleva a cabo de la siguiente manera
PRIMERO: Antes de la diligencia se le explico a todos

Johanna Fernandez Tinco
FISCAL PROVINCIAL (T)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Huánuco

DNI 31228948
Lucero Cajas Sanchez
PNP

...1

Escaneado con CamScanner

AGUIRRE, quien deberá concurrir el día 23 DE ENERO DE 2022, A LAS 09:00 HORAS, sito en el Jr. San Martín N° 765-5to piso de esta ciudad Sin perjuicio de ello, REQUIÉRASE al testigo, que en el plazo de 72 horas de notificado proporcione su número telefónico correo electrónico "gmail", datos que deberá enviar mediante escrito al correo institucional mesa6fppchco@gmail.com, o COMUNIQUESE al celular 990736257, a fin de llevar a cabo las diligencias mediante Google meet o WhatsApp, caso no contar con este medio, cumpla con acudir a esta sede antes señalado, en caso de inconcurrencia injustificada se dispondrá su conducción compulsiva por la PNP.

6. **SE RECIBA** la declaración testimonial de **ATILIANO CESAR AMBROCIO ESPINOZA**, quien deberá concurrir el día **23 DE ENERO DE 2022, A LAS 10:00 HORAS** sito en el Jr. San Martín N° 765-5to piso de esta ciudad Sin perjuicio de ello, **REQUIERASE** al testigo, que en el plazo de 72 horas de notificado proporcione su número telefónico correo electrónico "gmail", datos que deberá enviar mediante escrito al correo institucional mesa6fppchco@gmail.com, o **COMUNIQUESE** al celular 990736257, a fin de llevar a cabo las diligencias mediante Google meet o WhatsApp, caso no contar con este medio, cumpla con acudir a esta sede antes señalado, en caso de inconcurrencia injustificada se dispondrá su conducción compulsiva por la PNP.

7. **RECABESE** las muestras de ADN del menor hijo (a) de la menor agraviada **F.R.M. (15)**, a fin de que se realice la Prueba de ADN- Paternidad, diligencia que se llevara a cabo el día **23 DE ENERO DE 2022, A LAS 11:00 HORAS**, sito en el Jr 28 de Julio N° 1114, debiendo encontrarse presente el abogado defensor del investigado, sin perjuicio de ello **COMUNIQUESE** al Abogado Defensor Público designado para la presente investigación, asimismo, **OFICIESE** al Instituto de Medicina Legal de Huánuco, con la debida nota atención. Asimismo, **REQUIÉRASE** al representante y progenitor de la menor agraviada, don Jhon Rivera Mora, a fin de que cumpla con trasladar a su menor hija y al recién nacido (nieto) a las instalaciones de la División Médico legal de Huánuco: Bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de Desobediencia a la Autoridad.

8. **REQUIERASE** al investigado **FIDEL CRUZ QUISPE**, a fin de que en un plazo no mayor de 48 horas de notificado, cumpla con presentar la boleta de compra del teléfono celular presuntamente regalado a la menor agraviada de iniciales **F.R.M. (15).**

9. **OFÍCIESE** a la Comisaría PNP de Margos, a fin de que informen si existe alguna denuncia interpuesto por el ciudadano Fidel Iván Cruz Quispe, en contra del ciudadano Jhon Rivera Mora, por el delito de daños y/o hurto ocurrido en el mes de agosto del presente año.

10. **OFÍCIESE** a la Institución Educativa Jesús Nazareno de Margos, a fin de que informe de manera documentada si se asignó o entregó tablets a la menor estudiante de iniciales F.R.M. (15), de ser así, precise en que fechas se hizo entrega y el número de operador de la referida tableta.

11. **OFÍCIESE** Comisaría PNP de Margos, a fin de que informen si existe alguna denuncia interpuesto por el ciudadano Fidel Iván Cruz Quispe, en

Escaneado con CamScanner

contra del ciudadano Jhon Rivera Mora, por el delito de daños y/o hurto ocurrido en el mes de agosto del presente año.

12. **REALICESE** la diligencia de visualización lectura y transcripción [illegible] celular marca, **MOBULAA**, de color negro, con teclas de goma, cámara posterior y su respectiva batería, perteneciente al investigado **FIDEL CRUZ QUISPE**, el día **24 DE ENERO DE 2022, A LAS 09:00 HORAS** a las 12:00 horas. sito en el Jr San Martín N° 765, 5to Piso Huánuco, diligencia en la que deberá estar presente el investigado y su Abogado de libre elección ya designado, sin perjuicio de ello **COMUIQUESE** al Abogado Defensor Público designado para la presente investigación así también, deberá estar presente el Abogado de la parte agraviada, bajo apercibimiento de llevarse a cabo con las partes que concurran.

13. **RECÁBESE** de las empresas de telefonía móvil, bitel, entel, claro y movistar, el reporte de levantamiento de secreto de las comunicaciones; bajo apercibimiento de ser denunciados por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

14. **PRACTÍQUESE** las demás diligencias necesarias para el pleno esclarecimiento de los hechos.

NOTIFIQUESE conforme corresponda

FTY/onbl

Volter Fernandez Tinco
FISCAL PROVINCIAL (T)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Huánuco

Escaneado con CamScanner

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
Dirección de Criminalística

INFORME PERICIAL INVESTIGACIÓN EN LA ESCENA DEL CRIMEN N° 296-2021

Asunto : Investigación Criminalística – Planimetría.

Ref. : Of. N° 1382-2021-MP-FN-6°FPPC-2°DIP-DFHCO, Del 27AGO2021.

I. INFORMACIÓN

A. Dependencia solicitante : SEXTA FPPC-HUANUCO
B. Fecha y hora solicitada : 06SET2021 – 18:00 Horas
C. Agraviado : F.R.M (15)
D. Fecha y hora del hecho : No refiere el documento de la referencia.
E. Lugar : Caserío Tocana, límite entre los Distritos de Margos / Jesús - Huánuco.

II. INVESTIGACIÓN EN LA ESCENA DEL CRIMEN

A. DATOS DEL PERITO : S2 PNP Lucero CAJAS SANCHEZ CIP. N° 31729948 y DNI. N° 47493443, con Domicilio procesal Complejo Policial Alcides Vigo Hurtado, Calicanto.
B. Fecha y hora de la IEC : 17SET2021 – 10:20 Horas.
C. Tipo de hecho : D/C/L/S, Violación Sexual.
M. Participantes : **RMP:** Yohana FERNANDEZ TINCO, Fiscal Provincial (T) de la 6°FPPC HUANUCO, **Comisario Margos:** Alfz. PNP Luilly CESPEDS SOLDEVILLA, **Padre de la Agraviada:** Jhon RIVERA MORA, **Abg. de la Agraviada:** Damaso GOMEZ POMA con Reg. CAH 950, **Abg. del investigado:** Laureano ESQUIVEL ESPINOZA con Reg. CAH 553, **Testigo:** Walter VERDE DUEÑAS, Jefe de seguridad.

II. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA

A. INFORMACIÓN PREVIA:

1. De acuerdo al documento de referencia la RMP Yohana FERNANDEZ TINCO, solicita que personal especializado en Escena del Crimen participe en la diligencia de Planimetría a llevarse a cabo el 17SET2021 en el Caserío de Tocana - Margos - Huánuco, a mérito de la investigación seguida contra Fidel Ivan CRUZ QUISPE, por la presunta comisión del D/C/L/S, Violación Sexual en agravio de la menor de iniciales F.R.M (15).

Escaneado con CamScanner

INFORME PERICIAL INVESTIGACIÓN EN LA ESCENA DEL CRIMEN Nº 295-2021

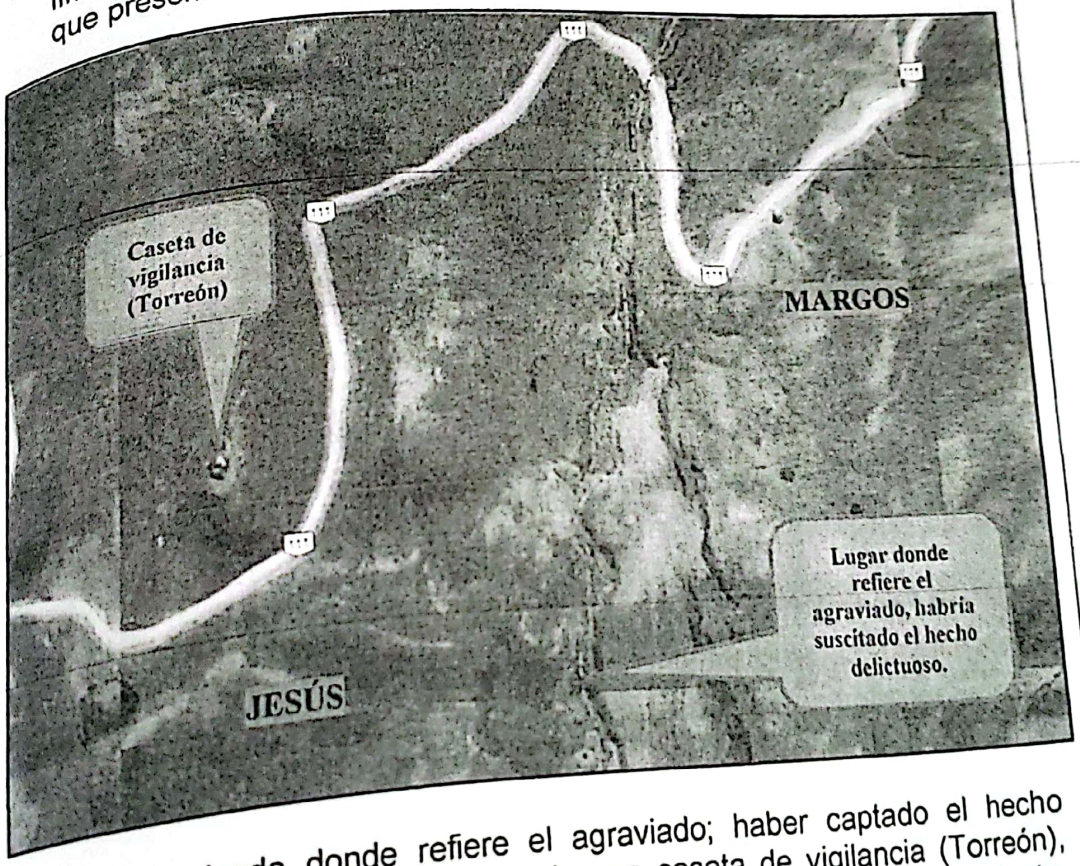
B. **PLANEAMIENTO y MÉTODOS EMPLEADOS:**

1. **Método de Registro:**
La presente diligencia se ha realizado con la utilización del método **DIRECTO**.

2. **Perennización:**
Para tal caso se empleó la técnica **descriptiva** y se realizó vistas **Fotográficas**.

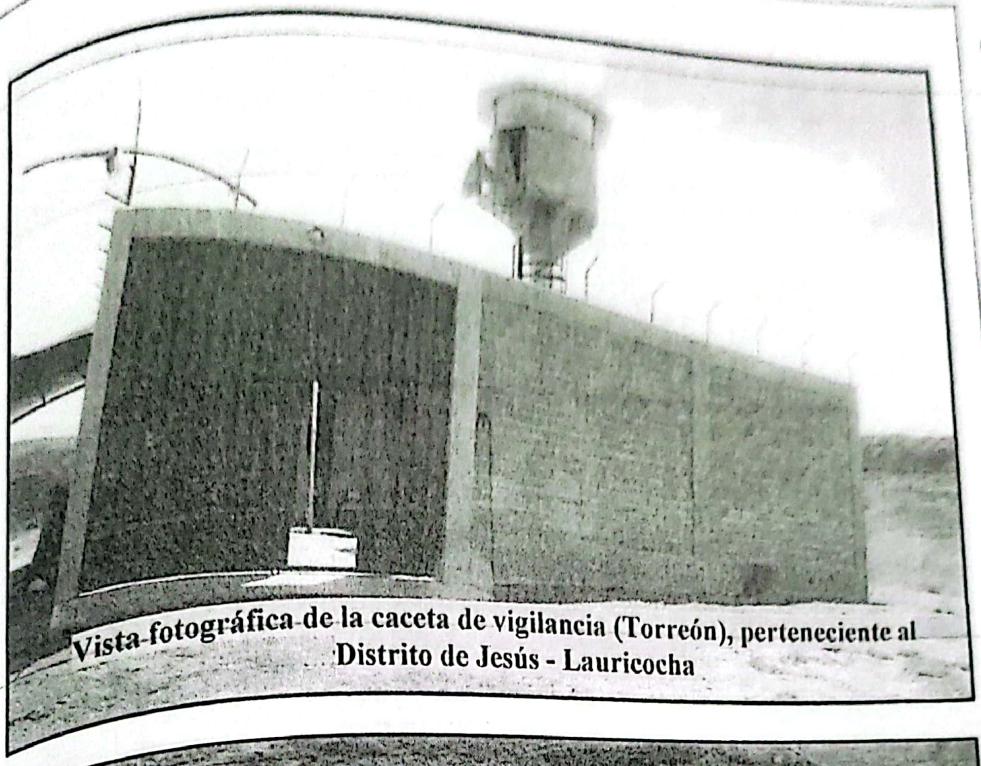
C. **DESCRIPCIÓN:**

1. El lugar de inspección trata de un campo abierto, situado entre los límites de los Distritos de Margos y Jesús - Provincia de Huánuco, lugar que presenta una topografía con desniveles.



2. El lugar desde donde refiere el agraviado; haber captado el hecho delictuoso, trata de las afueras de una caseta de vigilancia (Torreón), corresponde a una construcción de material noble, sin revestimiento, pintado de color verde las columnas, cuenta con un portón de metal, color negro, ubicado en la parte alta y a 60 m del margen derecho, de la carretera sin afirmar (Margos hacia Jesús – Lauricocha – Huánuco).

Escaneado con CamScanner



Vista fotográfica de la caceta de vigilancia (Torreón), perteneciente al Distrito de Jesús - Lauricocha



Vista fotográfica desde la parte externa de la caceta de vigilancia (Torreón), hacia el lugar que refieren los participantes habría suscitado el hecho delictuoso - Margos

Escaneado con CamScanner

3. La carretera sin afirmar, cuenta con una distancia de 6 m de ancho; de igual forma, desde ese punto se logra observar el lugar donde habría suscitado el hecho delictuoso.



Vista fotográfica desde el margen izquierdo de la carretera sin afirmar (Margos - Jesús), hacia el lugar que refieren los participantes habría suscitado el hecho delictuoso

4. Se realizo la diligencia de planimetria para determinar, la distancia existente desde el lugar que refiere el testigo, habría observado lo suscedio.

5. Con ayuda de una cinta métrica, se obtuvo una distancia de 209 m, desde el borde izquierdo de la carretera Margos – Jesús, hasta el lugar del hecho delictuoso.

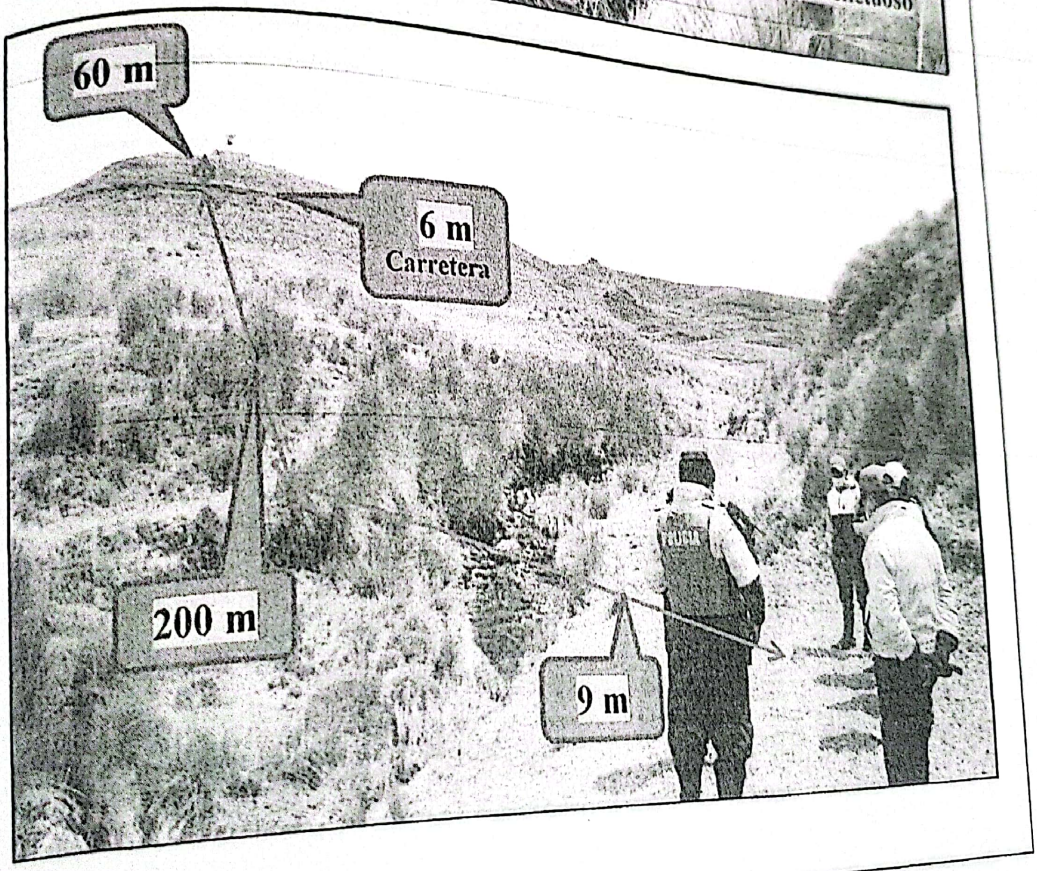
6. El lugar de los hechos trata de un área con gras natural y plantas de la zona el cual presenta una topografía con desniveles situado en el Distrito de Margos, de igual forma se aprecia un pequeño riachuelo; el cual sirve de límite entre los Distritos de Margos y Jesús – Huánuco.

7. Desde la caseta de vigilancia (Torreón), hasta el lugar donde habría suscitado el hecho delictuoso, se obtuvo una distancia de 2.75 m.

Escaneado con CamScanner

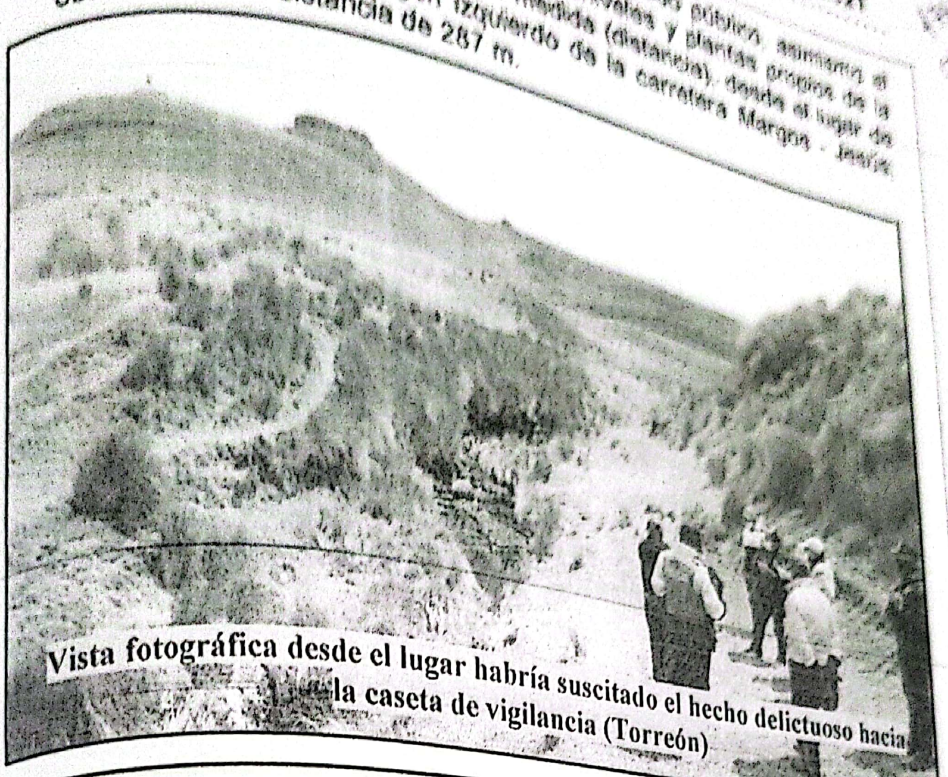


Lugar donde refieren los participantes, habría suscitado el hecho delictuoso



Escaneado con CamScanner

8. En el lugar, no se aprecia postes de alumbrado público, asimismo el área cuenta con una topografía con desniveles y plantas propias de la zona. De igual forma se realizó la medida (distancia), desde el lugar de los hechos hasta el margen izquierdo de la carretera Margos - Jesús, obteniendo una distancia de 287 m.

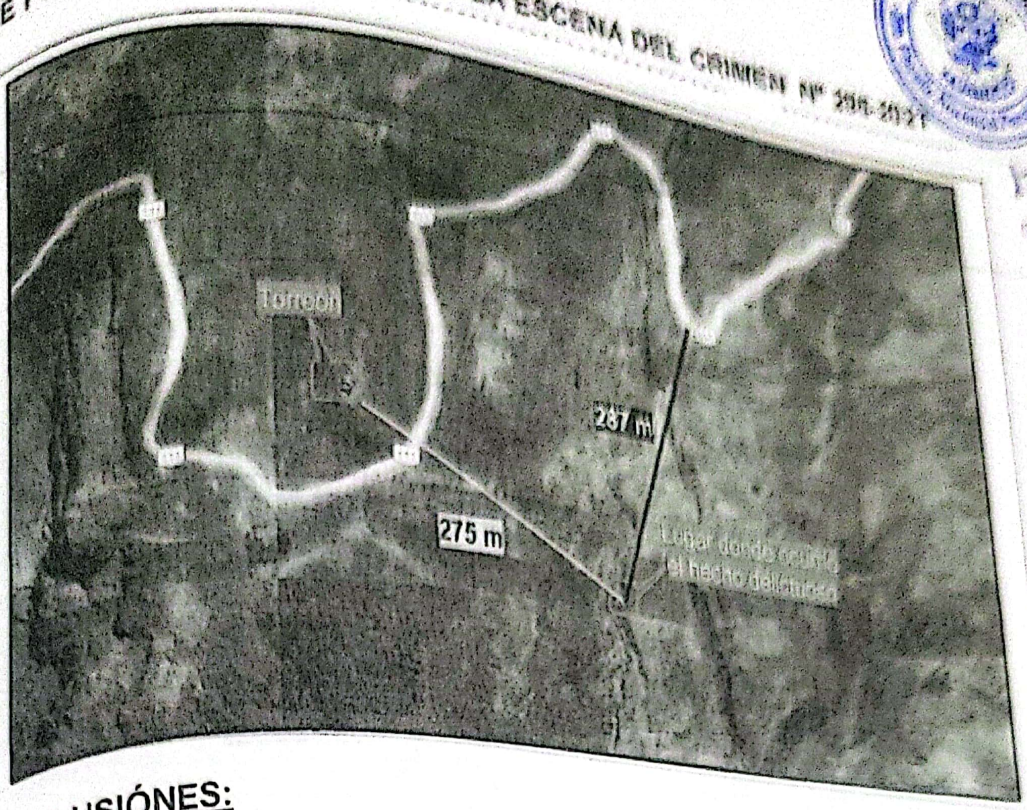


Vista fotográfica desde el lugar habría suscitado el hecho delictuoso hacia la caseta de vigilancia (Torreón)



Vista fotográfica desde la carretera (Margos - Jesús), solo se logra observar la caseta de vigilancia (Torreón)

Escaneado con CamScanner



IV. CONCLUSIÓNES:

A. Se realizó la diligencia de planimetría en un campo abierto, situado entre los límites de los distritos Margos y Jesús - Huánuco, solicitada por la Sexta FPPC-Huánuco, por la presunta comisión del D/C/L/S, Violación Sexual, en agravio de F.R.M (15), por parte de Fidel Ivan CRUZ QUISPE.

B. Para la presente diligencia se contó con participación del padre de la agraviada, del testigo y abogados defensores, quienes vertían la declaración testimonial del hecho investigado, ante la RMP Yohana FERNANDEZ TINCO.

C. Se obtuvo una distancia de 2.75 m entre el torreón y el lugar donde habría suscitado el hecho delictuoso.

D. De igual forma, se obtuvo una distancia de 2.87 m, entre el lugar donde habría suscitado el hecho delictuoso hasta el margen izquierdo de la carretera Margos / Jesús - Huánuco.

Huánuco, 19 de Setiembre del 2021.

POLICIA NACIONAL DEL PERU – DIRECCION DE INVESTIGACIÓN EN LA ESCENA DEL CRIMEN –

SA-31729948
Lucero CAJAS SANCHEZ
S2 PNP
.NVESTIGACION DE LA ESCENA DEL CRIMEN

Escaneado con CamScanner

CASO 317-2019

ACTA DE DILIGENCIA DE TOMA DE MUESTRAS PARA PRUEBA DEL ADN Y FILIACION

A horas 11:15 horas del día 24 de enero del 2022, en las instalaciones de la División Médico Legal de Huánuco, sito en el Jr. 28 de julio 1114, 3er piso - Huánuco, presente el Fiscal Provincial de la Sexta Fiscalía Provincial Penal corporativa de Huánuco, Yohana Fernández Tinco, el Dr. Luis Escalante Alay, Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial de Familia de Huánuco, la Bióloga JULIA DEL CARMEN ZAVALETA INOQUIO con CBP. Nº 5760, la persona de iniciales **F.R.M (16)** identificada con DNI 76692033 y su menor hijo de iniciales **D.A.C.R (02 meses de nacido)**, identificado con DNI Nº 92613237, quienes se encuentra acompañados por la señor JHON RIVERA MORA identificado con DNI Nº 45423561 (padre de la menor F.R.M.), para que se realice la muestra de TOMA DE MUESTRAS PARA PRUEBA DE ADN para la comparación de muestra del investigado FIDEL IVAN CRUZ RIVERA, representado por el Defensor de libre elección Esquivel Espinoza Laureano Amner, con Registro del Colegio de Abogados de Huánuco Nº 553, con domicilio procesal en el Jr. 2 de mayo Nº 1285- oficina 07 segundo piso-Huánuco, celular 974878780. Igualmente, se encuentra presente el abogado de la agraviada Abog. Gómez Poma Damaso Paco, con Registro CAH. Nª 950, con domicilio procesal Jr. Leoncio Prado Nº 433-Huánuco, celular 980036361; diligencia que se desarrolla de la siguiente manera;

PRIMERO: Antes de iniciar la toma de muestras para prueba de ADN, la persona de iniciales **D.A.C.R (2 meses)** identificado con DNI 92613237 y a la menor de iniciales **F.R.M (16),** identificado con DNI Nº 76692033, al consultar con su progenitor Jhon Rivera Mora, expresan su consentimiento para realizar la presente diligencia, dejando constancia que al respecto también fueron orientadas por la profesional a cargo de la presente diligencia. Se procede a llenar un Acta de Consentimiento para la Toma de Muestras, imprimiendo su huella digital del dedo índice, firmando los intervinientes. Seguidamente antes de iniciar la toma de muestras la Bióloga presente, pregunta a la partes si en los últimos meses han recibido transfusión sanguínea y trasplante de médula ósea a lo que respondieron, que **NO.** A continuación se procede a la toma de muestras para la realización de la prueba de **ADN,** el mismo que consiste en la toma de **muestras de sangre en tarjeta FTA,** como sigue:

SEGUNDO: TOMA DE MUESTRAS.

- **El menor de iniciales D.AC.R (02 mese de nacido),** nacido el 05 de noviembre de 2021, identificado con DNI 92613237, codificándose como **MUESTRA Nº 02- (H),** se procede a extraer muestra de sangre depositada sobre tarjeta FTA, concluido esto se espera el secado prudencial y luego se procede a la firma del sobre por el Representante del Ministerio Público, para luego ser guardados y rotulado con los datos respectivos así como las muestras que contiene.

1

Escaneado con CamScanner

- **La persona de Iniciales F.R.M (16)** nacida el 30 de diciembre de 2005, identificada con DNI 76692033, codificándose como **MUESTRA Nº 03 (M)**, se procede a extraer muestra de sangre depositada sobre tarjeta FTA, concluido esto se espera el secado prudencial y luego se procede a la firma del sobre por el Representante del Ministerio Público, para luego ser guardados y rotulado con los datos respectivos así como las muestras que contiene.

Luego del cual se procede a guardar las muestras lacradas en un sobre oficio color blanco, la misma que es rubricada por el Representante del Ministerio Público, la Bióloga, el menor y su señor padre, debidamente lacrado y acompañado de cadena de custodia (Formato A6 y A7). **SE DISPONE QUE LA MUESTRA DE LA AGRAVIADA DE INICIALES F.R.M(16 años) y del menor D.AC.R. (02 días de nacido), SERAN REMITIDOS AL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR Y GENÉTICA DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL, MINISTERIO PÚBLICO - LIMA, LO ANTES POSIBLE PARA DETERMINAR PERFIL GENÉTICO Y FILIACIÓN; CON LA MUESTRA DEL INVESTIGADO FIDEL IVAN CRUZ QUISPE Muestra Nº 01 (PP), las mismas que ya fueron recabadas 04 de octubre del 2021.**

Con lo que concluyó la presente diligencia a las 12:15 horas; suscribiendo los presentes en señal de conformidad.

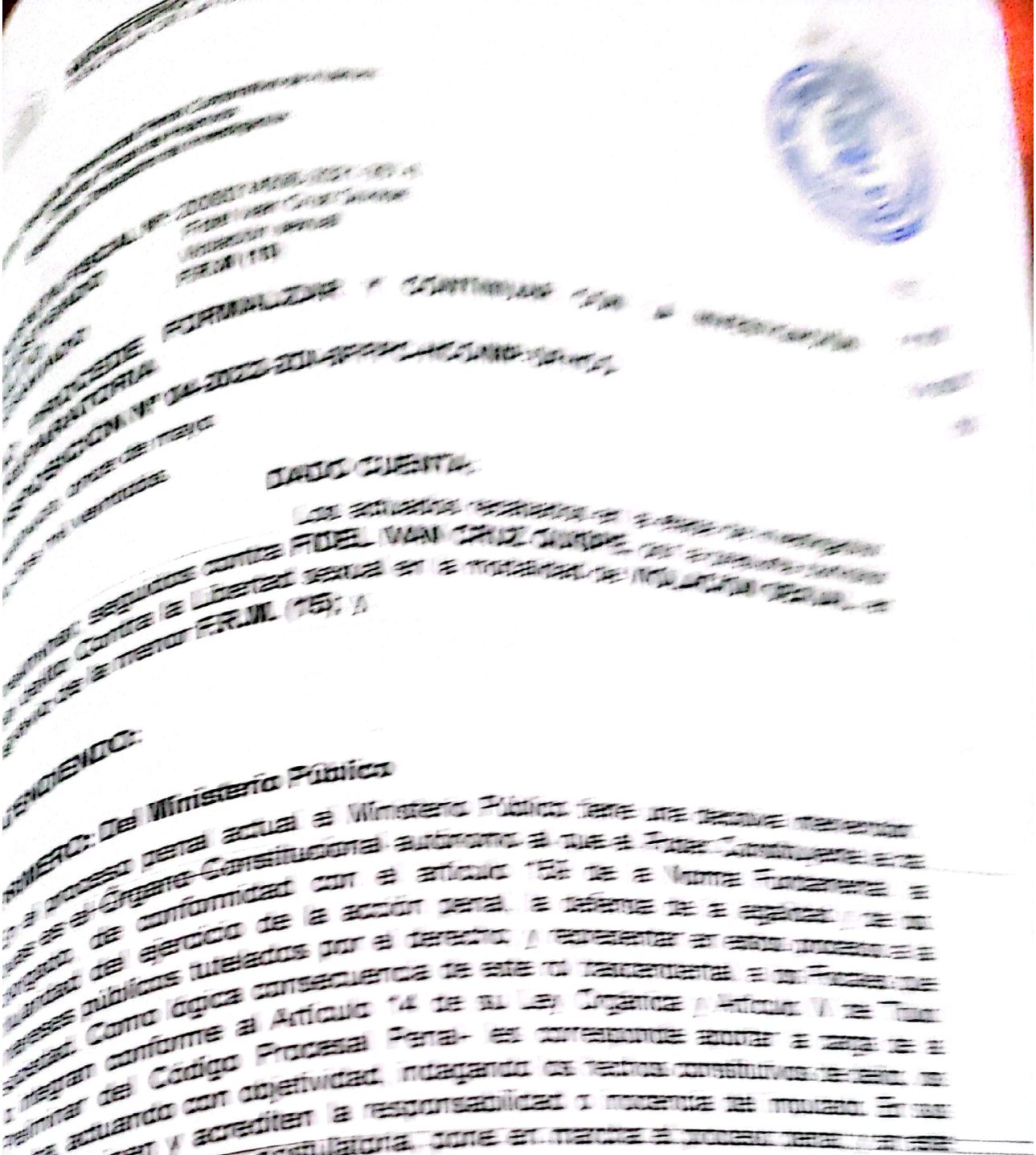
Abog. Jesús Fernández Tinco
FISCAL PROVINCIAL (T)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Huánuco

LUIS ROMÁN ESCALANTE ALAY
FISCAL PROVINCIAL
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL
1ª FISCALÍA DE HUÁNUCO

MENOR DE INICIALES F.R.M (16).
DNI Nº 76692033

JHON RIVERA MORA.
DNI. 45423561
PADRE

Escaneado con CamScanner



559

Escaneado con CamScanner

aproximadamente el investigado apareción en el lugar donde estaba la agraviada pastando sus carneros, para luegopreguntar donde estaban sus carneros, luego le invitó cuantos años tenia y preguntó su nombre a la menor agraviada, luego le invitó una gaseosa roja, el cual la agraviada guardó en su mochila y cuando la menor agraviada se levantó para juntar sus carneros, el investigado agarró a empujones al cual la menor respondió que lo soltaria, que tenia y el investigado respondió diciendo que "Que, hablaría a su solo tranquila" y pidio auxilio gritando, pidiendo que lo soltara, para luego darle 3 papos y tumbarle en el piso , incluso la agraviada le dijo "Que, hablaría a su mamá", frente aello el investigado lo amenazó con matarla y secuestrarla por ello se asustó la agraviada. Luego le bajó el pantalón a la menor agraviada, para luego subirse a su encima, tapar su cabeza con un poncho, para luego ultrajarla, para luego dejarla sola a la menor agraviada desnuda, quien al momento de levantarse su pantalón vio que estaba sangrando entre sus pierna, luego se retiró el investigado con rumbo desconocido. Hecho que la menor no contó por haber sido amenzada por el investigado. Producto de ello la menor agraviada quedó embarazada.

posteriormente, el día 28 de marzo del 2021, a horas 17:00 horas aproximadamente, la menor de iniciales F.R.M. (15), hija de la denunciante Elva Meza Ramon, retornó a su casa luego de pastar a sus animales, notándola cabizbaja y triste, motivo por el que le preguntó porque estaba así, al cual la menor no le respondió nada, es así que a las 18:15 horas aproximadamente del mismo día, el padre de la menor Jhon Rivera Mora, se entrevistó con el vigilante que presta servicio en el torreón de la Carretera Tocana - Lauricocha, refiriéndole que su hija fue violada en el canto del río a las 14:30 horas aproximadamente del referido día, por lo que doña Elva Meza Ramón, le preguntó de lo ocurrido a su hija, respondiéndole que era cierto el comentario y que la persona que le hizo eso fue Fidel Ivan Cruz Quispe, quien le golpeó, tumbó en el piso, incluso se chanco la cabeza, pese al esfuerzo de defenderse, el investigado le bajó el pantí, para luego ultrajarla, sometiendo con amenzas al momento del hecho con matrala con un arma color plomo y con la otra mano le tapaba la boca, para que no gritara, luego se retiró el investigado hacia la parte arriba y se fue corriendo. Hecho que, habria ocurrido en el lugar denominado Negropagcha- Tocana – Margos-Huanuco. Así mismo, de la denuncia señala que el investigado le habría invitado una gaseosa que la hizo dormir, perdiendo el conocimiento por completo, hecho que habria ocurrido en 7 oportunidades.

TERCERO: Elementos de convicción recabados y diligencias de investigación realizadas[1].

1. **A folios 04, obra el Acta de Denuncia Verbal**, mediante el cual la denunciante ELVA MEZA RAMON, retornó a su casa luego de pastar a sus animales, notándola cabizbaja triste, motivo por el que le preguntó porque estaba así, al cual la menor no le respondió nada, es así que a las 18:15 horas aproximadamente del mismo día, el padre de la menor JHON RIVERA MORA, se entrevistó con el vigilante que presta servicio en el torreón de la Carretera Tocana - Lauricocha, refiriéndole que su hija fue violada en el canto del rio a las 14:15 horas del referido día, por lo que doña Elva Meza

[1] El subrayado, cursiva y negrita que aparecerá en la redacción de este considerando son nuestros, siendo la finalidad resaltar lo más trascendental de cada actuado.

Escaneado con CamScanner

Ramón, le preguntó de lo ocurrido a su hija, respondiéndole que era cierto el comentario y que la persona que la hizo eso fue FIDEL IVAN CRUZ QUISPE, quien la invitó una gaseosa que la hizo dormir, perdiendo el conocimiento por completo. Acotó además la denunciante que esta no sería la primera vez que esta persona agredía sexualmente a su hija, ya la primera vez habría ocurrido el 14 de febrero del 2021, producto del cual a la fecha se encuentra embarazada, y que de lo sucedido guarda silencio por miedo.

2. **A folios 05, obra el Acta de Inspección Técnico Policial**, del cual se aprecia que el personal policial realizó la inspección Técnico Policial en el lugar ubicado Caserío de Tocana - Negropagsha-Distrito de Margos - Huánuco, de fecha 31 de marzo de 2021, donde se aprecia que se trata de un área despejada con oca vegetación, una carretera que une al Caserío Tocana con la Provincia de Lauricocha, asimismo, en el lugar del presunto hecho decisivo, no se evidencia algún indicio que pudiera ayudar a esclarecer los hechos que se investigan, no se halló cámaras de videovigilancia, tomándose capturas fotográficas del lugar mencionado

3. **A folios 06/08, obra la declaración del Elva Meza Ramon** (madre de la menor agraviada FRM), quien manifiesta que conoce al denunciado ya que es su primo lejano, indica también que el día 28 de marzo de 2021 a las 18:00 horas en circunstancias que se encontraba en el interior de su vivienda en el Caserío de Tocana S/N-Margos, llegó su esposo Jhon Rivera Mora y le comentó que una persona que trabaja en un Torreon ubicado en el lugar Negragsha (Carretera Margos-Lauricocha), fue quien le mención o que habían violado a su menor hija la persona de Fidel Cruz Quispe, por lo que se empezó a preocupar y le preguntó a su hija que había pasado si era verdad de que la habían violado, pero su hija no quería hablar y solo lloraba, indica también que no es la primera vez que lo hacía, toda vez que con fecha 14 de febrero de 2021 también habría ocurrido los hechos en agravio de su menor hija y que su hija no habla por miedo, así también indica que no se acercó a la Comisaria porque pensó que era mentira lo que le habrían contando a su esposo, pero ella misma fue donde ese señor que trabaja en el indicado Torreon en Negropagsha y le contó que si habían violado a su menor hija al aire libre y que sería la persona de Fidel Cruz Quispe

4. **A folios 14, obra el Certificado Médico Legal N° 003205-LS**, de fecha 30 de marzo de 2021, del cual se aprecia que no presenta lesiones traumáticas recientes y no requiere incapacidad médico legal.

5. **A folios 15, obra el Certificado Médico Legal N° 003206-E-IS**, de fecha 30 de marzo de 2021, el cual concluye 1. No presenta lesiones traumáticas recientes. 2. Presenta signos de himen complaciente, sin lesiones genitales paragenitales recientes. 3. No presenta signos de coito contranatura y 4. No requiere incapacidad médico legal.

6. **A folios 16, obra el PANEUX FOTOGRAFICO** en el lugar de los hechos, el cual se encuentra una distancia de 400 metros aprox. de la carretera.

Escaneado con CamScanner

7. **A folios 25, obra el Informe Toxicológico N° 50-2021-SETOQUIL/MPFN-UMLILHCO**, de fecha 30 marzo de 2021, del cual se aprecia que las muestras de la menor agraviada de orina practicados, dieron como resultado negativo para cocaína y marihuana.

8. **A folios 27, obra la Partida de Nacimiento N° 64181769**, perteneciente a la menor de iniciales F.R.M, del cual se aprecia que la menor tiene como fecha de nacimiento 30 de diciembre de 2005 y a la fecha cuenta con quince años de edad.

9. **A folios 37, obra el Certificado Médico Legal N° 004688-G-O**, de fecha 03 de mayo de 2021, practicado a la menor de iniciales FRM. (15), el cual concluye: 1. primigesta adolescente, 2 Gestación de 13 semanas por FUR Y 3 Probable fecha de concepción 14 de febrero de 2021.

10. **A folios 39, obra el Dictamen Pericial N° 2021001000073**, de fecha 15 de abril de 2021, practicado a la menor de iniciales F.R.M (15), el cual concluye: 1 En el examen Espermatológico y 2. En la secreción vagina No se observaron espermatozoides.

11. **A folios 40/43, obra el Acta de Declaración de Jhon Rivera Mora**, de fecha 20 de mayo de 2021, quien manifiesta que es padre de la menor agraviada y que el día 28 de marzo de 2021, a las 05:30 de la tarde el señor Wualter José Verde Dueñas, vino a buscarlo a su domicilio en Tocana, a fin de contrale que a su hija de 15 años le había violado la persona de Fidel Ivan Cruz Quispe ese mismo día a horas 02:30 a 3:00 de la tarde aprox en el canto del rio y que et había visto, es así que ingresó a su domicilio y habló con su esposa Elva Meza Ramirez, y le dijo que su primo le había violado a nuestra hija, su esposa en ese momento no creyó, por eso le pregunte personalmente a su hija que si era cierto o no lo que el señor Wualter le había contado, en ese momento su hija comenzó a llorar y no le dijo nada al respecto, entonces yo no le exigí para que me diga y espere a la mañana siguiente para llevarle personalmente a su esposa y a su hija FRM (15), con el señor Wualter, quien trabaja en el mismo Torreon, su esposa le preguntó al señor Wualter si era cierto lo que le había dicho a su persona y el señor Wualter ratifico diciendo que era cierto e incluso le dijo a su hija porque no les cuentas a tus papas lo que le había hecho el señor Fidel Cruz y su hija se puso a llorar en ese momento, indica también que el señor Wualter Verde, trabaja en la Caseta de Serenazgo, de la Provincia de Lauricocha, refiere también que la distancia del Torreo del lugar donde ocurrió la violación estará a unos 500 metros aprox, y que a las malas el señor Fidel Cruz, le agarró a su hija que está pasteando sus cameros por ese lugar y que él no pudo hacer nada porque los hechos no habían ocurrido en su territorio, es decir, en Lauricocha, sino en Margos, sino él hubiera intervenido, por lo que brindó el número de celular del investigado 914478284, indica que en el lugar de los hechos no hay cámaras de video vigilancia ya que es campo, al respecto de que su hija se encuentra embarazada indico que se enteró que su hija estaba embarazada cuando la

Escaneado con CamScanner

llevó a mi hija al Centro de Salud de Margos, para que le hagan su chequeo porque su hija sólo lloraba y yo ya me imaginaba que estaba embarazada, por eso le lleve y le sacaron análisis de sangre y salió que estaba embarazada y allí fue que mi hija que recién me contó que había sido violada a la fuerza por el señor Fidel Cruz Quispe, quien le había violado tapándole la boca y que la primera vez fue el día 14 de febrero de 2021 y que no dijo nada porque el denunciado le tenía amenazada, por eso no contaba nada porque le había dicho que la iba a matar si ella contaba y que la iba a secuestrar y mandar a Chile y que la primera vez también fue en el campo al aire libre. en el mismo camino que va de Lauricocha a Margos.

12. **A folios 45/48, obra el Acta de declaración de Elva Meza Ramon**, de fecha 20 de mayo de 2021, del cual se aprecia que aclaró en el punto que dice que el señor Fidel Ivan Cruz Quispe, le invito una gaseosa y posterior a eso su hija se quedó dormida perdiendo el conocimiento, está mal, ya que no refirió así, le dijo al Policía que lo corrija y me dijo que lo iba a corregir y ahora veo que no lo hizo, en realidad la verdad es que el señor Fidel Ivan Cruz Quispe, le invito una gaseosa a mi hija de 15 años, pero no se había quedado dormida, eso fue el día 14 febrero de 2021 y que mi hija le recibió la gaseosa ese día por que el señor Fidel Cruz es su tío, indica que se he enterado por su esposo, porque un vigilante del Torreon de nombre Wualter Verde, le dijo a su esposo que su hija de 15 años había sido violada en el canto del rio y que el señor Wualter Verde le dijo que él vio que la violo y que luego se fue corriendo a su auto celeste, indica que su hija le comentó que no había sido la primera vez que pasaban estos hechos toda vez que por primera vez fue con fecha 14 de febrero de 2021, en horas de la tarde a las 02:00.

13. **A folios 62/63, obra el Acta de Constatación Policial S/N -2021**, de fecha 28 de mayo de 2021, realizado por los efectivos policiales de la Comisaria del Distrito de Margos, en el lugar ubicado en Negropagsha - Margos, con la finalidad de verificar si en dicho punto habría cámaras de seguridad, a fin de que puedan facilitar el esclarecimiento de los hecho, no encontrando las mismas, asimismo, precisan que la persona de Wualter Dueñas Verde, habría presenciado, toda vez de que se encontraba de servicios en el Torreon de Negropagsha.

14. **A folios 89/99, obra el Auto Resolutivo N° 52-2021**, recaída en la Resolución N° 01, de fecha 28 de mayo de 2021, que resuelve otorgar Medidas de Protección a favor de la menor iniciales F.R.M. (15).

15. **A folios 103/106, obra la Declaración Testimonial de Wualter José Verde Dueñas**, de fecha 06 de julio de 2021, manifestando que conoce al investigado, ya que se dedica transporte porque viaja a Lauricocha, conociéndole más de cuatro o cinco años, así también conoce a la menor de iniciales F.RM (15), porque es hija del señor Jhon Rivera Mora, indica que el día 28 de marzo de 2021, se encontraba en la Caseta de Seguridad (Torreon) cuando vió que el señor Fidel Cruz, bajo de arriba de su casa en

Escaneado con CamScanner

Tocana, se presentó por la carretera en Negropagha, cuadro su auto celeste, dejo su carro y comenzó a bajar hasta el riachuelo donde encontraba la menor pastando sus animales sus carneros, sus vaquitas, que le agarró a golpes a la menor (le zamarreo a la menor, le dio lapos, le jaloneo), para luego comenzar a violarle, y no pudo hacer nada porque es jurisdicción ajena y porque estaba mal de su pie y a eso de las 05:30 de la tarde fue a avisarle a su papá, diciéndole que el señor Fidel Cruz, había violado a su hija, indica que los hechos habrían ocurrido a las 02.30 de la tarde aprox., del día 28 de marzo de 2021, indica que en el lugar había iluminación porque era de día, es al aire libre, indicando que se encontraba a unos 800 a 900 metros del lugar, en la parte alta del Torreon (caseta de vigilancia) y reconoció al denunciado por su carro color celeste, por su tamaño, porque años lo conoce, el hace transporte en Lauricocha, asimismo, indica que, ocurrió los hechos en el riachuelo que queda en la jurisdicción de Margos, refiere también que el lugar es silencio y no pudo ver si pedía auxilio la menor, sólo vió que el señor Fidel, le metía golpe a la menor, le jaloneaba, le daba lapos hasta hacerle caer al piso, indica también que el denunciado el día de los hechos se encontraba vestido con una gorra azul, con casaca manga larga de color media ploma, pantalón azul y la menor estaba con su pañaloncito (Pollera) de color verde, la menor estaba puesto un sombrero, a ella la reconoció porque viene siempre a pastar a sus animales.

16. **A folios 107/109, obra la declaración de Teodoro Cruz Aguirre**, de fecha 06 de julio de 2021, quien manifiesta que conoce a la persona de Fidel Ivan Cruz Quispe, ya que es su hijo, conoce también al padre de la menor ya que es su vecino, son comuneros y viven en la misma comunidad, también indica que conoce a la señora Elva Meza, ya que es como un familiar lejano por parte de su esposa Andrea Quispe Sanchez, indica que conoce de vista a la menor agraviada, indica que el denunciado es transportista, a veces para acá en Huánuco y otras en veces en Margos, pero desde que le han denunciado ya va por Margos, indica que el denunciado tiene un vehículos de color gris y que en la actualidad no usa ningún vehículo, a veces alquila para que trabaje, indica que desconoce si el denunciado tenga use un vehículo de color celeste, indica que el denunciado vive en la ciudad de Huánuco, que está ubicado en el Comité 12 Pasaje los Cactus - AA.HH. Aparicio Pomares, indica que el denunciado tiene 4 hijos menores también era conviviente con la señora España Bartolo, pero ahora ya son separados, su conviviente vive en otra casa, indica que anteriormente su hijo vivía en Pasco cuando trabajaba como operario en la mina por cinco años aprox., luego ahorro para comprarse su carro y se vino acá a Huánuco, indica que con relación a los hechos que se investiga sólo tiene conocimiento que la menor y el denunciado eran amigos, siempre conversaban personalmente se saludaban, a veces mi hijo estaba lavando su carro en el rio y la menor estaba allí con el conversando cuando iba a pastar sus animales, le ayudaba a lavar también su carro a su hijo, de eso yo he sido testigo, mi hijo también le ayudaba a pastar sus animales a la menor desde el mes de

Escaneado con CamScanner

diciembre del año pasado aprox., sé que son amigos, indica que [illegible] tomo conocimiento que la menor está embarazada y que desconoce quien sea el padre del hijo que espera, indica también que es una [illegible] falsa, porque el denunciado y la menor siempre han sido amigos, siempre andaban, la menor siempre andaba con mi hijo en su carro, indica que una fecha le dijo a la menor porque andaba con el, dijo que porque me metía y le pregunto cuántos años tenía y le dijo si tenía 19 años hijo podía haber problemas y la menor le entonces ya no le dijo nada y no hice caso, eso habrá sido en el mes de enero de este año. ellos han sido enamorados por eso yo le llame la atención y la menor me respondió así además todos los pastores saben que mi hijo y la menor estaban en una relación porque le molestaban a su hijo diciéndole "Que, ahora ya no es transportista sino pastor", cuando le veían con la menor en Lauricocha también se iban a almorzar, indica que desconoce si sus padres de la menor sabían de esa relación que tenían.

17. **A folios 110/112, obra la declaración testimonial del menor Maycol Yonatan Rivera Meza**, de fecha 06 de julio de 2021, quien manifiesta que es hermano de la menor agraviada y que no conoce al denunciado, indica que compaña a pastar los animales a su hermana y le deja pastando los animales y se va al rio a pescar pescados, indica también que cuando pastea los animales su hermana siempre se encuentra sola, indica que los días domingos van a pastar los animales y le deja pastando los animales a su hermana y él se va al rio a pescar, y el día 28 de marzo de 2021, fue un domingo, cuando llegaron al lugar de Negropagsha a las 09 de la mañana, desde esa hora, indica que dejó a su hermana pastando y se fui al río por la dirección a Lauricocha, al fondo luego subió hasta donde estaba su hermana a eso de las 04:00 de la tarde y su hermana para eso ya estaba regresándose a su casa la alcanzó y se volvieron juntos a su casa, llegamos casi 05:30 aprox., de la tarde porque es una hora de caminata, más con los animales, indica que llevaron su comida en sus mochilas y él se fue a almorzar al rio donde estaba pescando, y no almorzó con su hermana porque ella se quedó pastando los animales y ella almorzó en la parte donde estaba pastando, indica que nunca ha visto un auto de color celeste ni antes ni después, indica que el lugar donde pastea sus animales es como un campo como lomitas, todo es pasto, pampa libre, indica que su hermana la fecha se encuentra medio triste, asustada, triste, llora, pero no le cuenta nada, indica que recién tomaron conocimiento les aviso el señor Wualter a su padre, indica que no conoce al señor Wualter Verde Dueñas, sólo sabe que él trabaja en el Torreon de Negropagsha y es un conocido de su padre y que no recuerda cómo se encontraba vestida la menor el día 28 de marzo de 2021.

18. **A folios 113/119, obra el escrito presentado por el denunciado**, mediante el cual remite fotografías de su teléfono celular de mensaje con lo que se comunicaba la menor de iniciales F.R.M. (15), con el denunciado, desde el número de celular 964121726 al número de celular 914478284, además de indicar que él denunciado le regaló un celular marca Huawei G-

Escaneado con CamScanner

10. con Chip N° 978731110, a la menor agraviada a fin de que realice sus clases virtuales, en presencia de su primo Alex Nieto Ramos y de su hermano Maycol Yonatan Rivera Meza, además de presentar una fotografía tamaño carnet de la menor agraviada indicando que presuntamente se había intercambiado con la menor.

19. **A folios 126/128, obra la declaración testimonial del menor Maycol Yonatan Rivera Meza**, de fecha 16 de Agosto de 2021, quien manifiesta que la agraviada de iniciales F.R.M. (15), se encuentra cursando el segundo año de educación secundaria en el colegio Jesus de Nazareno, con la Tablet que les ha dado el Ministerio de Educación a inicios de clases, en el mes de abril que recogió su padre mi tablet, en presencia del Director de mi colegio, firmando una acta, indica que no tiene y nunca ha tenido celular y que nadie le regaló algún celular, indica que la tablet tiene acceso a internet y sólo tiene acceso para la aplicación WhatsApp, para hacer las clases virtuales.

20. **A folios 129/131, obra la declaración del menor Alex Nieto Ramos**, de fecha 16 de agosto de 2021, quien manifiesta que estudia en el colegio del Centro Poblado de Huancacancha - Margos - Huánuco, indica también que conoce a Maycol Rivera Meza, porque es su primo y la agraviada es su prima y que ambos estudian en el Colegio Jesus de Nazareno, ella está en segundo año de secundaria y su primo Maycol está en primer año de secundaria, indica que no conoce al denunciado, además de indicar que lleva sus clases de manera virtual y que utiliza una tablet para realizar sus clases, ya que el Estado le entregó una tablet y desconoce si su prima F.R.M. (15) tenga celular, indica que no ha visto que le hayan regalado algún celular a su prima, porque nunca sale con ella e indica que su prima F.R.M. (15), no encuentra con nadie en la calle o algún lugar y que no ha visto un auto celeste y que la tablet que le dio el Estado cuenta con internet y el estado lo paga.

21. **A folios 135, obra el Informe N° 055-2021-MP-FN-IML/DML-HCO-LAB-BIO**, remitido por la Bióloga Julia del Carmen Zavaleta Inoquio, del Instituto de Medicina Legal de Huánuco, mediante el cual informa y recomienda que se tome las muestras para ADN al investigado FIDEL CRUZ QUISPE y después del alumbramiento se tomen las muestras del producto (recién nacido) y de la madre (menor agraviada), para realizar la Prueba de ADN -Paternidad.

22. **A folios 140/141, obra el Informe N° 077-2021-MPL/USC**, remitido por la Unidad de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, mediante el cual informan el día 28 de marzo de 2021, el personal que laboro fue el señor Wualter Verde Dueñas, quien es el encargado de vigilar los días domingos, cuando los otros personales salen de descanso y los horarios de vigilancia del personal son de lunes a domingos, quedándose a cargo del señor Wualter Verde Dueñas, quien toma su descanso un día de la semana, así también informa que son 5 las personas que trabajan como personal de vigilancia en la Caseta de

Escaneado con CamScanner

Cuncayog y la torre de vigilancia se queda al cuidado de una sola persona los días domingos, ya que es el día de descanso de los demás personales, brindando seguridad en los lugares Negropagsha (límite entre el distrito de Margos, Provincia de Huánuco y el Distrito de Jesus, Provincia de Lauricocha), Cuncayog, Lacshagualg, Ticte y Cauros.

23. **A folios 170/177, obra el Psicológico contra la Libertad Sexual N° 009443-2021-PS DCLS**, de fecha 19 de agosto de 2021, practicado a la menor de iniciales F.R.M. (15), el mismo que concluye 1. Desarrollo intelectual de acorde con edad cronológica, 2. Personalidad: Introvertida, insegura, 3. A la fecha presenta afectación psicológica compatible a hechos que son materia de investigación.

24. **A folios 183/191, obra la declaración del investigado Fidel Ivan Cruz Quispe** del 02 de setiembre de 2021, quien entre sus datos identificatorios mencionó que el celular 914478284 claro es de su propiedad. Asimismo, refirió que la denuncia interpuesta en su contra es falsa, siendo que su persona y la hoy agraviada F.R.M (15) mantuvieron una relación sentimental por un aproximado de dos meses, de febrero a marzo de 2021, siendo que durante dicho tiempo paseaban por diferentes lugares y mantuvieron relaciones sexuales en la casa de su padre y en un cuarto que alquiló por Lauricocha. Añade, que incluso la menor el 29 de marzo le mandó mensajes de texto a su celular señalando que no se acerque por su casa porque sus padres tomaron conocimiento de que estaba embarazada, además de que le mandó mensajes de amor. Por lo que presume que la presente denuncia lo realizó por temor a sus padres siendo que incluso tomó conocimiento que ellos la golpearon y la dejaron sin comer entre los días 29 y 30 de marzo de 2021, siendo que a través de un familiar le hizo llegar sus alimentos.

25. **A folios 206/209, obra el Acta fiscal** del 17 de setiembre de 2021, de la misma que se advierte que la RMP en compañía de personal policial, el testigo Wualter José Verde Dueñas, el padre de la menor agraviada, su abogado defensor y el del investigado se constituyeron a los lugares de los hechos, donde el investigado presuntamente habría abusado sexualmente de la menor, describiendo las características resaltantes.

26. **A folios 220/221, obra el Acta de diligencia de toma de muestra para prueba del ADN, filiación** del 04 de octubre de 2021, de donde se advierte que se extrajo muestras de sangre del investigado para posterior filiación con las muestras de la menor de F.R.M (15) y del producto.

27. A fojas 254/261, obra el Oficio N° 955-21-SCG-PNP/V-MACREPOL-HP/REGPOL-HCO/DIVINCRI-HCO-OFICRI. AIEC, mediante el cual se remite el Informe pericial investigación en la escena del crimen N° 295-2021, del cual se concluye: 1. Se realizó la diligencia de planimetría en un camo abierto, situado entre los límites de los Distritos Margos y Jesús-Huánuco. 2. Para la presente diligencia se contó con la participación del padre de la agraviada, testigo y abogados. 3. Se obtuvo una distancia de 2.75m entre el torreón y el lugar donde habría suscitado el hecho delictuoso.

Escaneado con CamScanner

y 4. De igual forma, se obtuvo una distancia de 2. 47m. entre el lugar donde habría suscitado el hecho delictuoso hasta el margen izquierdo de la carretra Margos/ Jesús-Huánuco.

28. **A folios 264/265, obra el Acta de diligencia de toma de muestras para prueba del ADN y filiación** del 24 de enero de 2022, de donde se advierte que se extrajo muestras de sangre del menor de iniciales D.A.C.R (02 meses de nacido) y la presunta agraviada F.R.M (16) para la determinación del perfil genético y filiación con las muestras del investigado.

29. **A folios 62/78 del cuaderno de prueba anticipada, obra el Acta de entrevista única-prueba anticipada de la menor F.R.M (15)** del 10 de agosto de 2021, quien señaló que el investigado abusó sexualmente de su persona en dos ocasiones, la primera el 14 de febrero de 2021 a las 02:00 pm cuando fue a pastar sus ovejas, se le presentó y le preguntó su edad, seguidamente le invitó una gaseosa que guardó en su mochila, siendo que cuando se disponía a retirarse este la sujetó del brazo, le propinó tres cachetadas y la tumbó al suelo, procediendo a subirse encima, taparle la cara con un poncho, desvestirla y abusar sexualmente, dejándola desnuda y sangrando al punto que no podía caminar no sin antes amenazarla de muerte si le contaba a alguien o lo denunciaba. Asimismo, precisó que la segunda ocasión ocurrió el 28 de marzo de 2021, a las 02:30 pm aproximadamente cuando pastaba sus ovejas por la carretera Negropagsha, cerca al riachuelo, presentándosele el investigado y refiriéndole que no podría escapar, seguidamente la agarró y la empujó al suelo provocando que se cayera, acto seguido se subió encima y la desvistió, realizando el acto carnal siendo que durante dicho lapso de tiempo le mostró un arma de fuego plomo señalando que con eso la iba a matar si contaba a alguien de lo sucedido, siendo sus gritos de auxilio en vano pues nadie acudió a su ayuda, momentos después ladró un perro desconocido, levantándose inmediatamente el investigado y alejándose del lugar, quedándose su persona entre lágrimas. Por último, añadió que aparte de las dos veces que el investigado abusó de ella, nunca tuvo trato con él, nunca tuvo una relación sentimental con él como tampoco nunca le regaló nada ni mantuvieron comunicación alguna.

30. **A fojas 14/17 del cuaderno de levantamiento del secreto de las comunicaciones,** se tiene el reporte de línea móvil emitido por la empresa Claro, advirtiéndose que el numero celular 914478284 se encuentra registrado a nombre de Bartolo España Esteban (número que el investigado señaló es de su uso) en tanto el número 964121726 se encuentra registrado a nombre de Jhon Rivera Mora (padre de la presunta agraviada), advirtiéndose del registro de llamadas y sms que, entre los dos números telefónicos mencionados, el 29 y 30 de marzo de 2021 hubo diversas llamadas y sms (entrantes y salientes).

CUARTO: Del tipo penal materia de investigación

El hecho presuntamente delictuoso podría subsumirse en el delito contra la Libertad

Escaneado con CamScanner

sexual en la modalidad de Violación sexual, previsto y sancionado en el numeral artículo 170 del Código Penal, modificado por el artículo 1 de la Ley 30838, publicada el de abril de 2018, que prevé lo siguiente:

Artículo 170.- Violación sexual

El que con violencia, física o psicológica, grave amenaza o aprovechándose de un entorno de coacción o de cualquier otro entorno que impida a la persona dar su libre consentimiento, obliga a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de libertad no menor 14 ni mayor de 20 años. La pena privativa de libertad será no menor de veinte ni mayor de veintiséis años, en cualquiera de los casos siguientes:

1. **Si la violación se realiza con el empleo de arma o por dos o mas sujetos**
(...)
10. Si la victima se encuentra en estado de gestación.
11. **Si la victima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad**, es adulto mayor o su sufre de discapacidad, física o sensorial, y el agente se aprovecha de dicha condición.

QUINTO: Pronunciamiento Fiscal.

El artículo 334° inciso 1) del Código Procesal Penal prescribe: *"**Si el Fiscal** al calificar la denuncia o **después de haber realizado o dispuesto realizar diligencias preliminares, considera que el hecho denunciado no constituye delito**, no es justiciable penalmente, o se presentan causas de extinción previstas en la Ley, **declarará que no procede formalizar y continuar con la Investigación Preparatoria, así como ordenará el archivo de lo actuado**. Esta Disposición se notificará al denunciante y al denunciado".*

Asimismo, el artículo 336 del mismo cuerpo legal establece lo siguiente:

"1. Si de la denuncia, del Informe Policial o de las Diligencias Preliminares que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, dispondrá la formalización y la continuación de la Investigación Preparatoria.
(...)

En cuanto a la disposición de archivo, San Martín Castro señala: "El art. 334.1 NCPP establece las causales por las que el fiscal, luego de recibir la denuncia o culminar la subfase de diligencias preliminares, puede emitir una disposición de archivo. Estas son: (i) que el hecho no constituye delito o no es justiciable penalmente; (ii) que se presenten causas de extinción de la acción penal o no se individualice -con sus nombres y apellidos completos- al denunciado o investigado; y, (iii) **que falten indicios reveladores de la realidad del delito**, y la intervención de su comisión por el denunciado o investigado." (San Martín Castro, César. Derecho Procesal Penal, Lecciones, Fondo Editorial INPECCP y CENALES, Perú-

Escaneado con CamScanner

noviembre 2015; p. 313)

El mismo autor dice: "... la causa de falta de indicios procede cuando el fiscal advierte la ausencia de elementos de prueba o su insuficiencia para fundamentar la continuación de la investigación penal lo cual puede estar relacionado tanto a demostrar la existencia del hecho delictivo como también la responsabilidad penal del autor o partícipe." (San Martín Castro, César. Ob. Cit., p. 313-314)

SEXTO: Análisis del caso concreto

6.1. De los actuados preliminares, se tiene que si bien es cierto que la menor F.R.M (15) atribuyó al investigado Fidel Iván Cruz Quispe, haber abusado sexualmente de su persona en dos oportunidades, la primera el 14 de febrero de 2021 a las 14:30 horas en el camino que va de Lauricocha a Margos, en tanto, la segunda el 28 de marzo de 2021 a las 14:15 horas a la altura de la carretera Tocana - Lauricocha (cerca al río), ambos escenarios, en circunstancias que pastaba sus ovejas, también lo es que de los elementos de juicio recabados durante el decurso de la investigación, la presente denuncia se habría dado a razón de la presión de sus padres al enterarse de la relación sentimental que habría mantenido con el investigado y que producto de ello quedó embarazada, ello conforme es de verse de los fundamentos siguientes:

6.2. En su declaración vía Cámara Gesell del 10 de agosto de 2021, la menor F.R.M (15) negó tener trato alguno con el investigado Fidel Ivan Cruz Quispe, señalando que las únicas veces que estuvo cerca de él fue en las dos oportunidades que abusó sexualmente de su persona [véase a fojas 62/78]. y nunca tuvo comunicación. No obstante, es el caso que al recabarse la declaración del investigado este señaló que su persona y la menor mantuvieron una relación sentimental de dos meses entre febrero a marzo de 2021, siendo que durante dicho tiempo paseaban por diferentes lugares y mantuvieron relaciones sexuales en la casa de su padre y en un cuarto que alquiló por Lauricocha y que prueba de ello cuenta con los mensajes de texto enviadas a su celular 914478284 por parte del número 964121726 (perteneciente a la menor F.R.M -15-) [véase a fojas 183/191].

6.3. Versión que se encuentra corroborada con las vistas fotográficas del celular del investigado, donde se aprecia diversos mensajes del contacto Flor Rivera, que refieren "**Hola Fidel como estas Fidel isimo problema ahora que asemos ahora estoy escondio Fidel no bienes por favor**" "**Fidel me encontró mi papá y mi mamá y me llevaran a la posta a sacar análisis estoy envarasada on Fidel cuídate mucho te amo mucho**" "**Amor no sé donde ir**" [véase a fojas 114/118], número de celular del cual dicho sea de paso se solicitó el levantamiento del secreto de las comunicaciones a fin de verificar a nombre de quien se encuentra registrado, obteniéndose el reporte de línea móvil emitido por la empresa Claro,

Escaneado con CamScanner

apreciándose que el número celular 914478284 se encuentra registrado a nombre de Bartolo España Esteban (número que el investigado señaló es de su uso), el cual se corrobora con la declaración de Jhon Rivera Mora, quando informa el número de celular del investigado "914478284". Vease a folios 40/41, en tanto el número 964121726, se encuentra registrado a nombre de Jhon Rivera Mora (padre de la menor agraviada), corroborada con la denuncia que interpuso la progenitora de la menor agraviada, quien al momento de denunciar señaló como su celular N° 964121726. Vease a folios 04. Advirtiéndose, así del registro de llamadas y sms que, entre los dos números telefónicos mencionados el 29 y 30 de marzo de 2021, hubo diversas llamadas y sms (entrantes y salientes), **destacándose como las mas importantes del reporte dos SMS salientes de parte del número 964121726 hacia el número 914478284, la primera el 29 de marzo de 2021 a las 12:33:27 y la segunda el 29 de marzo de 2021 a las 14:54:42, mensajes que guardan estrecha relación con las vistas fotográficas del celular del investigado, las cuales se detalló a inicios del párrafo ya que se aprecia que la fecha y hora concuerdan de manera exacta** [véase a fojas 14/17], del cuaderno de levantamiento de secreto de comunicaciones. Además se advierte, que luego del hecho suscitado el 28 de marzo de 2021, la menor agraviada y el investigado, estuvieron manteniendo comunicación constante hasta el 01 de abril de 2021, conforme se advierte del cuaderno de levantamiento de secreto de comunicaciones.

6.4. Elemento de juicio que desacredita completamente la versión brindada por la presunta agraviada F.R.M (15), quien como se reitera refirió nunca haber tenido trato con el investigado, que nunca habló con él a través de medios tecnológicos y que no cuenta con equipo móvil aparte de la tablet que le dieron en el colegio para sus clases virtuales y que solo tuvo contacto con él en las dos oportunidades que abusó sexualmente de su persona. Aunado a ello, es de verse el **Certificado Médico Legal N° 003205-LS** del 30 de marzo de 2021, donde luego de evaluarse la integridad física de F.R.M (15) se concluyó que **no presenta lesiones traumáticas corporales recientes** [véase a fojas 14], lo cual también desvirtúa lo mencionado en su declaración vía Cámara Gesell – prueba anticipada, donde refirió que el 28 de marzo de 2021, el investigado previo a abusar sexualmente de su persona forcejeo con ella, tumbándola al piso y haciendo que se golpee la cabeza [véase a fojas 62/78], hecho que también señaló el testigo Wualter José Verde Dueñas, cuando dijo "Vi que le agarró a golpes a la menor (le zamarreo), le dio lapos, le jaloneo, para luego violarla" véase a folios 104/106, quedando desvirtuado así las agresiones que habría sufrido la menor agraviada.

6.5. En ese orden, también se cuenta con el Certificado Médico Legal N° 003206-E-IS del 30 de marzo de 2021, donde luego de revisado la integridad sexual de la menor presuntamente agraviada se arribó a las conclusiones siguientes: 1.- No presenta lesiones traumáticas corporales recientes. 2.- **Presenta signos de himen complaciente, sin lesiones genitales ni paragenitales recientes** 3.- No presenta

Escaneado con CamScanner

signos de coito contranatura. .- No requiere incapacidad médico legal (véase a fojas 15], situación que dificulta establecer la existencia de una desfloración en tanto dicho elemento de convicción aun siendo la más importante en los delitos de violación sexual no coadyuva al esclarecimiento de los hechos, salvo mencionado en su data. Asimismo, se tiene el Certificado Médico Legal N° 004688-G-O, de fecha 03 de mayo de 2021, practicado a la menor de iniciales FRM. (15), el cual concluye: 1. primigesta adolescente, 2. Gestación de 13 semanas por FUR Y 3. Probable fecha de concepción 14 de febrero de 2021 [véase a fojas 37], elemento de juicio que si bien acredita que la menor si tuvo relaciones sexuales entre las fechas primeras que aduce el investigado abusó sexualmente de ella mas no corrobora que dicha relación haya sido en contra de su voluntad.

6.6. De acuerdo a los fundamentos expuestos, es de colegir que la manifestación brindada por la presunta agraviada F.R.M (15) no tiene la consideración de prueba testimonial capaz de enervar la presunción de inocencia del que goza el investigado, amparándose tal afirmación en el primer fundamento de derecho de la [Casación 592-2019-Ica]: *"**La declaración de la víctima tiene la consideración de prueba testimonial y puede, como tal, constituir prueba válida de cargo; y, en tanto en cuanto no existan razones objetivas que invaliden sus afirmaciones o provoquen dudas en el juzgador**, es suficiente para enervar la presunción constitucional de inocencia. Las garantías de certeza están en función a la ausencia de incredibilidad subjetiva –hechos anteriores que denoten un resentimiento u odio contra el sindicado, no simples diferencias–, a la persistencia en la incriminación, **y a la verosimilitud** (interna: coherencia del relato incriminador, ausencia de vacíos significativos; **y, externa: corroboraciones periféricas, de carácter objetivo, que le doten de aptitud probatoria**), sin que necesariamente resulte indispensable que los tres factores se presenten, **aunque el más significativo es del factor de la verosimilitud del relato incriminador**".*

6.7. Adicional a lo señalado, otros elementos de juicio que corroboran que la presente denuncia se debe a razón de la presión de los padres hacia la presunta agraviada F.R.M (15) al enterarse de su relación sentimental con el investigado y que producto de ello quedó embarazada, es la declaración de;

6.8. Elva Meza Ramón (madre de F.R.M), quien al momento de la interposición de su denuncia refirió que el 28 de marzo de 2021 a las 14:15 horas su hija fue víctima del delito de violación sexual por parte de Fidel Cruz Quispe y que de ello tomó conocimiento su esposo a través de un vigilante que cubre servicio en el torreón de la carretera Tocana - Lauricocha, siendo que al preguntarle a la menor esta **refirió que el investigado le invitó una gaseosa y que al beberla perdió el conocimiento** [véase a fojas 04], posteriormente en su declaración ampliatoria refirió ratificarse con el contenido de su denuncia, pero aclarando que el policía consignó mal en el extremo que refirió **que el investigado le había invitado una gaseosa a su hija y esta se quedó dormida, siendo que ese tema del que le**

Escaneado con CamScanner

invitó la gaseosa no fue el 28 de marzo de 2021 sino el 14 de febrero
nunca su hija se quedó dormida. [véase a fojas 44/47] situación que
entendible atendiendo al factor humano [sic] obstante, dicha versión
denunciante aduce fue un error del policía, también se la contó al médico legista
ello conforme es de verse de la data del Certificado Médico Legal N° 003208-E-15
del Certificado Médico Legal N° 003208-E-15 "Pariada manifestó que su hija fue violada por
compañía de su madre Elva Meza Ramón, quien refiere que su hija fue violada por
Fidel el 28 de marzo de 2021 a las 14:15 horas aprox", "Menor refiere que
cuando estaba pastando se le acercó Fidel y le invitó una gaseosa Coca Cola
después de lo cual se quedó dormida, al despertar más o menos después de
una hora, vio que Fidel estaba aun con ella, estaba vestida así como se
durmió" [véase a fojas 14 y 15]. versión de la testigo que se desacredita con el
Informe Toxicológico N° 50-2021-SETOQUIL, el cual concluye que, la muestra
analizada es negativo (vease a folios 25). Asimismo, Elva Meza Ramón, mencionó
que cuando su persona le preguntó a su hija si el investigado efectivamente abusó
de su persona, esta le refirió que **lo hizo en dos oportunidades** [véase a fojas
06/08], más adelante al llevar a su menor hija al Médico legista a fin de determinar
su embarazo **refirió que su menor hija sufrió violación sexual en siete**
oportunidades, ello conforme es de verse de la data del Certificado Médico Legal
N° 004688-G-O del 03 de mayo de 2021 [véase a fojas 37].. situación del cual se
colige claramente que la versión de Elva Meza Ramón, no se ajusta a la verdad y
trata de modificar hechos sustanciales de la investigación con cada declaración.

6.10. Jhon Rivera Mora (padre de la menor F.R.M -15-), quien aparte de mencionar que Wualter José Verde Dueñas, le refirió que vio como el investigado abusó sexualmente de su hija el 28 de marzo de 2021, **señaló que ella le confesó que el investigado abusó sexualmente de su persona como en ocho oportunidades siendo que en cada ocasión cada vez trataba de escapar pero siempre la agarraba a la fuerza** [véase a fojas 40/43]; declaración que no se condice con lo mencionado por la menor presuntamente agraviada en su declaración vía prueba anticipada, **quien mencionó haber sido abusada sexualmente por parte del investigado en dos oportunidades** [véase a fojas 62/78 del cuaderno de prueba anticipada], declaración que tampoco podria ser considerada fiable dado que trata de introducir información que no se ajusta a la verdad.

6.11. Wualter José Verde Dueñas, (presunto testigo presencial de los hechos), quien si bien mencionó que vio el momento en que el investigado abusó sexualmente de la menor F.R.M (15) el 28 de marzo de 2021 a las 02:30 de la tarde a la altura de la carretera Negropagsha (cerca al río); sin embargo, su versión tampoco dota de credibilidad toda vez que el mismo menciona que **pese a percibir un acto de violación sexual y desempeñar un cargo de vigilancia, excusa su falta de prestación de apoyo a la menor refiriendo que el acto se llevó fuera de su jurisdicción y que además estuvo mal del pie**, siendo que

Escaneado con CamScanner

CON LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, en contra de **FIDEL IVAN CRUZ QUISPE**, por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual en la modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL**, en agravio de la menor [redacted] representada por su progenitora ELVA MEZA RAMÓN.

SEGUNDO.- Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO DE LOS ACTUADOS**, haciendo de su conocimiento que de no estar conforme tiene el derecho de interponer recurso de queja dentro del plazo establecido y cumpliendo con los requisitos que establece el Artículo 405 del Código Procesal Penal, debiéndose notificar con arreglo a ley a las partes. Consentida sea la presente se remita al archivo central del Ministerio Público para la custodia de la carpeta fiscal.

Notifíquese conforme a ley.

Yoriana [illegible] Tinco
FISCAL PROVINCIAL (T)
[illegible]

17

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
SEGUNDO DESPACHO DE INVESTIGACIÓN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Caso : N° 2006014506-2021-357
Investigado : Fidel Ivan Cruz Quispe
Delito Agraviada : Violación Sexual de menor de edad
: F.R.M. (16).
Denunciante: Jhon Rivera Mora

AMPLIACION EXCEPCIONAL DE DILIGENCIAS PRELIMINARES

Disposición Fiscal N°06-2022
Huánuco, treinta de junio
de dos mil veintidos. –

VISTOS:

Los actuados de la Carpeta Fiscal N° 357-2021, en los seguidos contra **FIDEL IVAN CRUZ QUISPE** por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual, en la modalidad de Violación Sexual de menor de edad, en agravio de la menor agraviada de iniciales **F.R.M. (16)**, representada por su padre **JHON RIVERA MORA**; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de conformidad con lo prescrito en el artículo IV del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Penal, en concordancia con el artículo 330 Inciso 2) del mismo cuerpo normativo, este Ministerio como titular del ejercicio de la acción penal en los delitos, y teniendo como deber de la carga de la prueba, viene asumiendo la conducción de la presente investigación realizando las indagaciones correspondientes con la finalidad de comprobar si los hechos denunciados han tenido lugar, así como para identificar e individualizar plenamente al presunto autor del ilícito penal denunciado.

SEGUNDO: Que, por Disposición N° 99-2022-MP-FN-3°FSP-DFH, la Fiscal Superior de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Huánuco, declara fundada el recurso de elevación de actuados o queja de derecho interpuesto por la defensa de la menor agraviada, contra la Disposición Fiscal Nº 04-2022, de fecha 11 de mayo de 2022, que dispuso: "Declarar que no procede formalizar ni continuar con la investigación preparatoria, contra Fidel Ivan Cruz Quispe, por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual, en la modalidad de Violación Sexual de menor de edad, en agravio de la menor agraviada de iniciales F.R.M. (16), representada por su padre Jhon Rivera Mora (...)"; en consecuencia, SE DESAPROBO la disposición citada. Por lo que, en mérito a ello, dispone que se realice las diligencias ordenadas en el numeral 7.13 de la presente disposición.

TERCERO: Que, el Artículo 334º inciso 2 del Código Procesal Penal, señala que el plazo de las Diligencias Preliminares es de sesenta (60) días.

Escaneado con CamScanner

No obstante se podrá fijar un plazo distinto según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación. Así se tiene que: "los plazos para las diligencias preliminares, de 60 días naturales y el que se concede al fiscal para fijar uno distinto según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación, son diferentes y no se hallan comprendidos en los 120 días naturales más la prórroga a la que alude el artículo 342° del Código Procesal Penal, que corresponden a la investigación preparatoria propiamente dicha"[18]. De modo que, la presente ley procesal al encontrarse vigente y regular todo lo concerniente a la investigación preliminar e investigación preparatoria, resulta aplicable al presente caso lo dispuesto por el artículo 330 del referido Código Procesal Penal. Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2 del artículo 337 del Código Procesal Penal: **"Las diligencias preliminares forman parte de la investigación preparatoria. Procede su ampliación si dicha diligencia resulta indispensable, siempre que se advierta un grave defecto en su actuación o que ineludiblemente deba completarse como consecuencia de la incorporación de nuevos elementos de convicción".**

SE DISPONE:

PRIMERO: AMPLIAR EXCEPCIONALMENTE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES EN DESPACHO FISCAL, por el plazo de **SESENTA DIAS (60)** en la investigación seguida contra **FIDEL IVAN CRUZ QUISPE** por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual, en la modalidad de Violación Sexual de menor de edad, en agravio de la menor agraviada de iniciales **F.R.M. (16)**, representada por su padre **JHON RIVERA MORA.**

SEGUNDO: Debiéndose realizar las siguientes diligencias:

1. Se requiera al Laboratorio de Biología Molecular y Genética del Instituto de Medicina Legal en la ciudad de Lima, que remitan los resultados del examen pericial de ADN practicado a las muestras de sangre del investigado Fidel Ivan Cruz Quispe, y de los menores D.AC.R (06 meses de nacido) y F.R.M (16), para tal efecto **oficiese.**

2. **SE RECIBA** la declaración testimonial de **CESAR AMBROCIO ESPINOZA**, quien deberá concurrir **el día 02 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 09:00 HORAS,** debiendo concurrir a las instalaciones de la fiscalía sito en el Jr. Dos de Mayo N° 1860 7mo piso de esta ciudad, a fin de que brinde mayor información sobre los hechos que se investiga; **Bajo apercibimiento de ser conducido compulsivamente.**

3. **SE RECIBA** la declaración testimonial de **MILTON COZ CARLOS**, quien

Despacho Fiscal 2° Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco

18. Casación N°02-2008-La Libertad -Lima.

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho de Investigación
Distrito Fiscal de Huánuco

DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE WUALTER JOSÉ VERDE DUEÑAS (48)

Los treinta días del mes de marzo del dos mil veintitrés, siendo las 09:00 horas, en las instalaciones de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, y en presencia del Representante del Ministerio Público Richard Noel Dávila Rojas, se procede a recabar la declaración testimonial de **WUALTER JOSÉ VERDE DUEÑAS**, identificado con DNI N° 22752890, natural del distrito de Jesús, provincia de Jesús departamento de Huánuco, con grado de instrucción secundaria incompleta, de ocupación negociante, con domicilio real En el Jr Leoncio Prado S/n del distrito de Jesús, provincia y departamento de Huánuco, número celular 954163938, quien participa en calidad de testigo, en la investigación que se sigue contra Flor Rivera Meza, por presunto delito de Denuncia Calumniosa, en agarvio del Estado-Ministerio Público.

DESARROLLO DE LA DECLARACIÓN.

1. **FISCAL: ¿PARA QUE DECLARE NECESITA LA PRESENCIA DE UN ABOGADO DEFENSOR?** Dijo: Que, no es necesario.
2. **FISCAL: ¿PARA QUE DIGA: A QUÉ SE DEDICA DÓNDE Y DESDE CUANDO Y CUANTO PERCIBE?** Dijo: Que, soy comerciante de ganados en la provincia de Lauricocha desde hace quince años aproximadamente.
3. **FISCAL: ¿SI CONOCE A LA PERSONA DE FLOR RIVERA MEZA, DE SER ASÍ SEÑALE SI TIENE AMISTAD, ENEMISTAD O PARENTESCO CON DICHA PERSONA?** Dijo: Que, si, le conozco a la persona que se me pregunta, le conoció en razón que como yo trabajaba en la caseta de "Cuncayog" y me encontraba como jefe de la caseta por los robos que se venían dando en la provincia de Lauricocha, es esa circunstancias le conocí a la persona que se me pregunta, pero no tengo amistad ni enemistad con la persona que se me pregunta.
4. **FISCAL: ¿SI CONOCE A LA PERSONA DE FIDEL IVAN CRUZ QUISPE, DE SER ASÍ SEÑALE SI TIENE AMISTAD, ENEMISTAD O PARENTESCO CON DICHA PERSONA?** Dijo: Que, sí le conozco, porque esta persona trabajaba como transportista de Jesús a la ciudad de Huánuco, no teniendo amistad ni enemistad con la persona que se me pregunta.
5. **FISCAL: ¿CONOCES A LA MENOR DE INICIALES F.R.M?** Dijo: Que, sí le conozco, porque pasteaba su ganado cerca a la gaceta donde laboraba y le conozco de vista no teniendo amistad ni enemistad a la persona que se me pregunta.
6. **FISCAL: ¿RECUERDAS DÓNDE TE ENCONTRABAS EL DÍA 28 DE MARZO DE 2021 EN HORAS DE LA TARDE?** Dijo: Que, me encontré en esa fecha en la caseta donde me encontraba laborando.

WUALTER JOSE VERDE DUENAS

Escaneado con CamScanner

FISCAL: PUNTUALICE A BIEN DE LA PERSONA DE FIDEL IVAN CRUZ GUTIERREZ hija: Que, no he tenido problemas

FISCAL: PUNTUALICE HA VISTO A LA MEDICO PARA QUE OTORGUE QUE NO HE VISTO

FISCAL: PUNTUALICE SE HA ENTREVISTADO CON LA MEDICO DE FIDEL IVAN CRUZ GUTIERREZ hija: Que, no me entrevistado con la medico agraviada

MINISTERIO PUBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Primer Despacho de Investigación
Distrito Fiscal de Huánuco

CASO N 193 -2023
DECLARACION DE LA INVESTIGADA ELVA MEZA RAMÓN (33)

...ndo las 10:00 horas del día 30 de marzo de 2022, en las instalaciones del ...r Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de ...nuco, ante la Fiscal Adjunto Provincial Richard Noel Dávila Rojas, se ...sonó la persona de Elva meza Ramón, con el objetivo de recepcionarse su ...aración indagatoria en el proceso penal que se le sigue por la presunta ...isión del delito de Denuncia Calumniosa, en agravio del Estado-Ministerio ...blico. la misma que se desarrolló en los siguientes términos:

...STRUCCIONES PRELIMINARES:

...vamente al inicio de la declaración y conforme a lo dispuesto por el artículo 71 ...nuevo Código Procesal Penal, la que suscribe le informé al imputado que tiene ...siguientes derechos:

Conocer los cargos formulados en su contra. En este acto se le hizo de conoci-miento en forma verbal sobre los hechos de la presente investigación.

Ser asistido desde los actos iniciales de investigación por un Abogado Defen-sor.

Abstenerse de declarar; y si acepta hacerlo, a que su abogado defensor esté presente en su declaración y en todas las diligencias en que se requiere su pre-sencia.

igual manera, se le exhorta a que responda con claridad, verdad y precisión preguntas que se le formulen, así como los beneficios legales que se puede ener si coopera al pronto esclarecimiento de los hechos delictuosos.

...SARROLLO DE LA DECLARACIÓN

...bres Elva Meza Ramón, con DNI N.º 46450334. Nació el día 08 de agosto de ...de 33 años, estado civil conviviente, grado de instrucción primaria completa, ...ión su casa, domicilio real el Caserío de Tocana, del distrito de Margos, ...cia y departamento de Huánuco, sin número celular, quien se encuentra ...ñado de su abogado defensor Dr. Edgardo Santos Rivera, con registro del ...o de Abogados de Lima N.º34674 , con domicilio procesal en Jr crespo ...illo N° 820- Huánuco, provincia y departamento de Huánuco y número celular ...00304, dejándose constancia que el abogado defensor participa mediante Google meet.

1. **FISCAL: ¿PARA QUE DECLARE NECESITA LA PRESENCIA DE UN ABOGADO DEFENSOR? Dijo:** Que, sí se encuentra presente mi abogado defensor.
2. **FISCAL: ¿PARA QUE DIGA: ¿PUEDE SEÑALAR A QUE ACTIVIDAD SE DEDICA, DONDE Y DESDE CUANDO? DIJO:** Que, me dedico a mi casa.
3. **FISCAL: ¿PARA QUE DIGA: ¿SI CONOCE A LA PERSONA DE FIDEL IVAN CRUZ QUISPE, DE SER ASÍ SEÑALE SI TIENE AMISTAD,**

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Con Despacho de Investigación
Sede Fiscal de Huánuco

ENEMISTAD O PARENTESCO CON DICHA PERSONA? DIJO: Que, la persona que se me pregunta es el sobrino de mi madre Victoria Ramón Quispe.

FISCAL: ¿PARA QUE DIGA: ¿SI CONOCE A LA PERSONA DE WUALTER JOSÉ VERDE DUEÑAS, DE SER ASÍ SEÑALE SI TIENE AMISTAD, ENEMISTAD O PARENTESCO CON DICHA PERSONA? DIJO: Que, si, le conozco porque él ha trabajado en el torreón en el distrito de Lauricocha pero vive en Margos, ha trabajado cuatro años, pero no me recuerdo los años.

FISCAL:¿PARA QUE DIGA: ¿QUIEN TE CONTÓ QUE TU MENOR HIJA DE INICIALES F. R.M HABIA SIDO ABUSADO SEXUALMENTE POR LA PERSONA DE FIDEL IVAN CRUZ QUISPE? DIJO: Que, me contó mi esposo y a mi esposo le había contado el señor Wualter José Verde Dueñas y le pregunté a este último y me dijo que a mi hija (agraviada) le había violado Fidel en el canto del río en el lugar denominado "negropaccha" y le pregunté a mi hija, pero ella solo lloraba y lloraba, luego también me dijo que Fidel le había violado en varias oportunidades.

FISCAL:¿PARA QUE DIGA: ¿DESPUÉS QUE TOMASTES CONOCIMIENTO DEL PERSUNTO ABUSO SEXUAL EN AGRAVIO DE TU HIJA QUE ES LO QUE HICISTE? DIJO: Que, después de preguntar a mi hija, me fui a denunciar a la comisaría de Margos.

FISCAL:¿PARA QUE DIGA: ¿A CONSECUENCIA DEL ABUSO SEXUAL SU MENOR HIJA QUEDÓ EMBARAZADA? DIJO: Que, sí, mi hija quedó embarazada.

FISCAL:¿A LA FECHA SABES QUIEN ES EL PADRE DE TU MENOR NIETO? DIJO: Que, mi hija, me dice que es del señor Fidel.

FISCAL:¿TIENES CONOCIMIENTO QUE EXISTE UNA PRUEBA DE ADN QUE EXCLUYE LA PATERNIDAD AL SEÑOR FIDEL IVAN CRUZ QUISPE DE TU MENOR NIETO (HIJO DE TU HIJA AGRAVIADA)? DIJO: Que, mi hija, sí tengo conocimiento.

PREGUNTAS DEL ABOGADO DEFENSOR:

El abogado defensor no realiza ninguna pregunta.

FISCAL: ¿SI TIENES ALGO QUE AGREGAR, MODIFICAR A TU PRESENTE DECLARACIÓN? Dijo: Que, lo denuncié a Fidel Ivan Cruz Quispe, porque el señor Wualter José Verde Dueñas y mi hija me hablaron de un abuso sexual, pero no lo hice por venganza o por odio, solo lo hice porque quería que se investigue.

Culminando la presente declaración, a las 11:00 horas del día de la fecha, dándose lectura a la presente declaración, firmando en señal de conformidad.

ELVA MEZA Ramos
46450334

RICHARD N. DÁVILA ROJAS
Fiscal Adjunto Provincial (p) de

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

TERCER DESPACHO

CARPETA PRINCIPAL

CASO N.°129-2023

FISCAL RESPONSABLE: RICHARD NOEL DAVILA ROJAS

INVESTIGADO (A)	**CLAUDIO GONZALES VIÑAS**
DELITO	**TOCAMIENTOS, ACTOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL O ACTOS LIBIDINOSOS EN AGRAVIO DE MENORES**
AGRAVIADO	**MENOR R.A.S.R. (12)**

FISCAL PROVINCIAL ENCARGADO	**DR. JAMES JUNIOR LURITA MORENO**
FISCAL ADJUNTO	**Dr. Richard Noel Davila Rojas**
FISCAL ADJUNTO	**Dr. Benjamin Andres Beteta**

HUÁNUCO – 2023

Escaneado con CamScanner

Dr. Richard

Ministerio Público
2ª FPPC-HUANUCO(NCPP)
SGF

02006014502202300012900000

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : 2006014502-2023-129-0 **DEPENDENCIA** : 2ª FPPC-HUANUCO(NCPP)
ESPECIALIDAD : PENAL **DISTRITO FISCAL** : HUANUCO
F. INGRESO : 17/01/2023 13:46
MOTIVO INGRESO : INFORME POLICIAL **NRO. FOLIOS** : 15
INFORME POLICIAL : SIN
NUMERO DE OFICIO : 263-2023-EMG-PNP/V-MRP-HCO
OBSERVACIONES :

MINISTERIO PUBLICO
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO
MESA DE PARTES
17 ENE. 2023
RECIBIDO
Hora:..... Reg. N°.....

DELITO(S) : TOCAMIENTOS, ACTOS DE CONNOTACION SEXUAL O ACTOS LIBIDINOSOS EN A

AGRAVIADO (S) : R. A. S.

DENUNCIANTE (S) : RAMOS GUTIERREZ CARLOS AUGUSTO

DENUNCIADO (S) : GONZALES VIÑAS CLAUDIO MARTIN

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE. HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC. IDENT.	OBSERVACION
GONZALES VIÑAS, CLAUDIO MARTIN					
2006014502-2022-1776-0	14/10/22	GONZALES VIÑAS, CLAUDIO MARTIN	DENUNCIANTE		
R. A., S. T.					
2006010102-2010-187-0	20/04/10	R. A., E. G.	AGRAVIADO		
2006010103-2007-25-0	20/02/06	R. A., M.	AGRAVIADO		
2006010103-2012-238-0	12/12/11	R. A., H.	AGRAVIADO		
2006010105-2012-82-0	00/00/00	R. A., H	AGRAVIADO		
2006010604-2018-1134-0	00/00/00	R. A., M.C.	AGRAVIADO		
2006010604-2019-26-0	00/00/00	R. A., Y. E	AGRAVIADO	DNI	
2006010604-2019-94-0	00/00/00	R. A., B.V.	AGRAVIADO		
2006010604-2021-463-0	00/00/00	R. A., E.G	TUTELADO	DNI	77046699
2006010606-2011-1298-0	00/00/00	R. A., R.	AGRAVIADO	DNI	
2006010606-2011-1359-0	00/00/00	R. A., L.P.	AGRAVIADO		
2006010606-2011-1612-0	00/00/00	R. A., H.	AGRAVIADO		
2006010606-2013-1344-0	00/00/00	R. A., D.	AGRAVIADO		
2006010606-2013-1409-0	00/00/00	R. A., D.	AGRAVIADO		
2006010606-2013-1760-0	00/00/00	R. A., N.	AGRAVIADO		
2006014501-2013-386-0	30/07/13	R. A., D	AGRAVIADO		
2006014501-2014-1011-0	08/09/14	R. A., A.C.	AGRAVIADO		
2006014502-2016-1125-0	09/09/16	R. A., T. E.	AGRAVIADO		
2006014502-2018-2172-0	27/12/18	R. A., J. A.	AGRAVIADO	S.D.	
2006014502-2020-490-0	00/00/00	R. A., E.B.	AGRAVIADO		
2006014502-2020-669-0	28/10/20	R. A., K.Y.	AGRAVIADO		
2006014502-2020-795-0	03/08/20	R. A., L.E.	AGRAVIADO		
2006014502-2021-333-0	00/00/00	R. A., V.H.	AGRAVIADO		
2006014502-2021-676-0	25/05/21	R. A., L.J.	AGRAVIADO		
2006014503-2018-424-0	08/03/18	R. A., Y. T.	AGRAVIADO	S.D.	
2006014503-2020-253-0	00/00/00	R. A., Y	AGRAVIADO		
2006014503-2020-868-0	00/00/00	R. A., Y.V	AGRAVIADO		
2006014503-2021-154-0	00/00/00	R. A., J.V.	AGRAVIADO		
2006014503-2022-1394-0	29/08/22	R. A., F.	AGRAVIADO		

MINISTERIO PUBLICO
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO
MESA DE PARTES
17 ENE. 2023
RECIBIDO
CASO ACUMULADO
Hora:..... Reg. N°.....

Escaneado con CamScanner

01
Uno

PERÚ | Ministerio del Interior | Policía Nacional del Perú | Dirección Nacional de Operaciones Policiales | Región Policial – Huánuco DIVINCRI – DEPINCRI-HCO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Huánuco, 12 de enero del 2023.

OFICIO N.°263 – 2023 – EMG - PNP/V-MRP-HCO/REGPOL-HCO/DIVINCRI-DEPINCRI/SEC.

RECIBIDO
17 ENE. 2023
Hora 12:30 Folios 15

Señor : **FISCAL PROVINCIAL PENAL.**
Dr. Oscar MAMANI AYCACHI.
2DA. FPPC - HUÁNUCO

Asunto : actuados policiales, por motivo que se indica. - **REMITE**

REF. : Denuncia Directa N° 22.

Es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de REMITIR ACTUADOS POLICIALES, a folios (15), con relación a la investigación seguida por la comisión del presunto delito contra la libertad sexual – actos contra el pudor en agravio de la menor de iniciales R.A.S.R.(12), investigación seguida en contra **Claudio Martin GONZALES VIÑAS (54)**, hecho suscitado el 01ENE2023 en la jurisdicción de Huánuco, adjuntando a la presente los siguientes documentos:

- Una (01) Denuncia Policial.
- Una (01) Declaración.
- Tres (03) Certificado Médico Legal N° 181-E-IS, 182-L-DCLS y 183-SA.
- Un (01) Informe social N° 01-2023-AURORA- SAU.
- Un (01) Apersonamiento del SAU.

Lo que cumplo con remitir a fin que con mayor criterio jurídico determine lo pertinente.

Dios guarde a Ud.

JVR/zcc.

POLICIA NACIONAL DEL PERU
OA-33-997
José Carlos VARGAS RAMOS
MAYOR PNP
JEFE (E) DEPINCRI PNP - HCO

Escaneado con CamScanner

POLICIA NACIONAL DEL PERU
REGPOL - HUANUCO
Fecha Imp : 05/01/2023 11:18 Hrs

UNIDAD PNP
DEPINCRI HUANUCO
O.P Imp. : SO.2DA. PNP ZOOILA FIORELLA CIPRIANO CHAVEZ

e Orden : 25237042 Clave : dNf6zJeB

---------- ESTO NO ES COPIA CERTIFICADA----------

DENUNCIA	Fecha y Hora Registro	05/01/2023 11:16:35 Hrs.
alidad VERBAL	Fecha y Hora Hecho	01/11/2022 00:00:00 Hrs.
dición de la Denuncia	[DEPINCRI] DENUNCIA DIRECTA Nro : 22	

Código QR

ICACION

FUERO COMUN/LIBERTAD (DELITO)/VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL/ACTOS CONTRA EL PUDOR DE MENORES

AR DEL HECHO

NUCO / HUANUCO / AMARILIS / OTROS COLPA BAJA MZ :

JNCIANTE

- 1) CARLOS AUGUSTO RAMOS GUTIERREZ(55), CON FECHA DE NACIMIENTO 25/03/1967 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 22271124, DIRECCIÓN : ICA / PISCO / PISCO : SAN JUAN DE DIOS NRO.451

JNCIADO

- 1) CLAUDIO MARTIN GONZALES VI#AS(54), CON FECHA DE NACIMIENTO 08/01/1968 , ESTADO CIVIL : CASADO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 25540757, DIRECCIÓN : CALLAO / CALLAO / CALLAO : AV.NESTOR GAMBETTA ALTA MZ.L LT.44 LA CHALACA

ITENIDO

- SIENDO LA HORA Y FECHA ANOTADAS, SE PRESENTÓ AL ÁREA DE INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIOS DEL DEPINCRI PNP HUÁNUCO, EL CIUDADANO DE CARLOS AUGUSTO RAMOS GUTIÉRREZ (55), IDENTIFICADA CON DNI N°22271124, OCUPACIÓN CONSTRUCCIÓN CIVIL, CON DOMICILIO SAN JUAN DE DIOS 451 PISCO Ñ PUEBLO, CEL: 963347259, EL MISMO QUE REFIERE QUE SU MENOR HIJA DE INICIALES R.A.S.R.(12), ES VÍCTIMA DEL PRESUNTO DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENOR DE EDAD, POR PARTE DE SU PADRASTRO CLAUDIO MARTIN GONZALES VIÑAS (55), IDENTIFICADO CON SIRDIC N° 25540757 DONDE SU MENOR HIJA LE MANIFESTÓ QUE QUERÍA HABLAR ENTRE LLOROSA QUE SU PADRASTRO MARTIN LE HISO TOCAMIENTO EN TRES OPORTUNIDADES CUANDO SU MADRE NO SE ENCONTRABA EN SU DOMICILIO, LE LLAMO A SU CUERPO Y COMENZÓ A TOCARLE TODO EL CUERPO AL MOMENTO DE ABRAZARLA, DONDE ESTE LE DIJO QUE TODO IBA ESTAR BIEN Y QUE NO LE VA FALTAR NADA, Y EN LA SEGUNDO LE DIJO QUE CUANDO SU MAMA SE FUERA A PISCO IVAN HACER COSAS RICAS Y LA TERCERA SUCEDIÓ COMO LA PRIMERA VEZ, E INCLUSO LE COMPRO UN CELULAR, ADEMÁS HUBO AGRESIÓN FÍSICA, TODO ESO SUCEDIÓ EL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2022, ASI MISMO LE REFIERO QUE LO SUCEDIDO LE HABÍA CONTADO A SU PROGENITORA VILMA VERÓNICA APARE GALINDO (47), DNI °22308447, Y ELLA LE DIJO QUE ELLA IBA HABLAR CON ÉL, LO PARTICULAR SE LE COMUNICÓ AL R.M.P. DR. MAMANI AYCACHI ÓSCAR FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE LA 2DA FPPC HUÁNUCO. LO QUE DENUNCIA ANTE LA PNP PARA LOS FINES CONSIGUIENTES, FIRMANDO E IMPRIMIENDO SU ÍNDICE DERECHO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

EL INSTRUCTOR

81951790
CIPRIANO CHAVEZ
S2 PNP

DENUNCIANTE

DNI 22271124
CARLOS AUGUSTO RAMOS GUTIERREZ

Escaneado con CamScanner

03
Fs

DECLARACIÓN DEL DENUNCIANTE Carlos Augusto RAMOS GUTIERREZ (55)

--- En el Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, siendo las 11:20 horas del día 05ENE2023, presentes ante la instructora S2 PNP CIPRIANO CHAVEZ Zooila Fiorella, identificado con DNI N° 76048416, CIP N° 31951790, perteneciente al Área de Investigación de Homicidios del Departamento de Investigación Criminal PNP Huánuco, con participación la abogada representante del SAU Hco. Dra. Prissila Enith SANGAMA IZQUIERDO con CAH: 3211 y conocimiento del RMP Dr. MAMANI AYCACHI ÓSCAR, Fiscal Adjunto Provincial de la 2da FPPC- Hco.; se procede a recibir la declaración de la denunciante:

GENERALES DE LEY DEL DECLARANTE:

- **Nombre y Apellido** : Carlos Augusto RAMOS GUTIERREZ.
- **Identificado con** : DNI N° 22271124
- **Edad** : 55
- **Lugar de Nacimiento** : Pisco
- **Fecha de Nacimiento** : 25-03-1967.
- **Grado de Instrucción** : Superior.
- **Profesión y Ocupación** : Ingeniero de sistema.
- **Estado civil** : Casado.
- **Domicilio Actual** : Calle san juan de dios 451 pisco – pueblo
- **Idioma** : español.
- **Celular** : 963 347 259

INSTRUCCIONES PRELIMINARES

CONFORME AL ARTÍCULO 95 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL SE LE INFORMA QUE TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS:

1. **A SER INFORMADO DE LOS RESULTADOS DE LA ACTUACION EN QUE HAYA INTERVENIDOS, ASÍ COMO DEL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, AUN CUANDO NO HAYA INTERVENIDO EN EL, SIEMPRE QUE LO SOLICITE.**
2. **A SER ESCUCHADO ANTES DE CADA DECISION QUE IMPLIQUE LA EXTINCION O SUSPENSION DE LA ACCION PENAL, SIEMPRE QUE LO SOLICITE.**
3. **A RECIBIR UN TRATO DIGNO Y RESPETUOSO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, Y A LA PROTECCION DE SU INTEGRIDAD, INCLUYENDO LA DE SU FAMILIA, BAJO RESPONSABILIDAD DE QUIEN CONDUZCA LA INVESTIGACION O EL PROCESO.**
4. **A IMPUGNAR EL SOBRESEIMIENTO Y LA SENTENCIA ABSOLUTORIA.**

INTERROGATORIO

Escaneado con CamScanner

04
cuatro

01. DECLARANTE DIGA: ¿si para rendir su presente declaración requiere la presencia de un abogado defensor? Dijo:
--- Que, si y ella está presente y estoy conforme. ----------

02. DECLARANTE DIGA: ¿Precise a que actividad se dedica, donde, desde cuándo y en compañía de quienes vive? Dijo:
--- Que, Yo vivo en compañía de mis padres y me dedico a la construcción civil ganado la suma de 2500.00 soles mensuales aprox. vivo en la dirección antes mencionada. ----------

03. DECLARANTE DIGA: ¿Cual es motivo de su presencia en esta DEPINCRI PNP Huánuco, precise? Dijo:
--- Que, vine a denunciar los hechos que lo sucedieron a mi menor hija de iniciales **S.R.R.A.** (12), estoy por ese motivo. ----------

04. DECLARANTE DIGA: ¿si conoce a la persona de Claudio Martin GONZALES VIÑAS (55), de ser así que grado de amistad o familiaridad tiene? Dijo:
--- Que, no lo conozco, pero mi hija me comento él es la pareja actual de mi esposa Vilma Verónica APARE GALINDO (47). ----------

05. DECLARANTE DIGA: ¿narre en forma detallada, como y cuando se enteró que su menor hija de iniciales S.R.R.A. (12), fue víctima del presunto delito contra la libertad sexual por parte de Claudio Martin GONZALES VIÑAS (55)? Dijo: ----------
--- Que, el día 30 de diciembre del 2022, yo y mi menor hija de iniciales S.R.R.A. (12), salimos a dar un paseo por plaza vea de pisco donde lo note que estaba retraída y pensativa, y en reiteradas oportunidades le pregunte qué es lo que estaba pasando, en eso ella me dijo que su hermana mayor de nombre Carol TATAJE APARI iba conversar conmigo, yo insistí en preguntar qué es lo que tenía y ella comenzó a contarme ya llorando y me abrazo, indicándome que fueron tres veces que él le habría tocado y le dijo palabras obscenas, siendo la primera vez que su madre no se encontraba en su domicilio, en la llamo a su cuarto de él y lo agarro de la cintura diciéndole (mientras estés aquí no te va faltar anda), la segunda también tampoco estaba su madre también lo agarro por la espalda cogiéndole la cintura y le dijo en el oído (vamos a esperar que tu mama viaje con tu hermanita a pisco para hacer cosas ricas), y la tercera vez la llamo nuevamente a su cuarto para agárralo de la cintura y dijo cosas que ella no recuerda, todo lo sucedido fue en el domicilio del agresor aquí en el departamento de Huánuco en el mes de noviembre y en 10 de diciembre asimismo ella me comento que fue agredida físicamente en dos oportunidades por parte de su padrastro **Claudio Martin GONZALES VIÑAS (55)**.----------

06. DECLARANTE DIGA ¿Precise Ud. como es la relación con la madre de su hija Vilma Verónica APARE GALINDO (47)?? Dijo:
--- Que, yo y ella nos separamos hace cuatro años y hace tres años perdí la comunicación con ella solo me comunico con mis hijas. ----------

Reg. CAH. N° 3211

Escaneado con CamScanner

05
anco

07. DECLARANTE DIGA: ¿Precise Ud. cuanto tiempo pasan juntos con su hija? Dijo:
---- Que, el año pasado estuve con mis hijas enero febrero y parte de marzo luego su madre se las trajo a Huánuco sin comunicarme desde esa fecha lo volvía a ver en julio estuvieron conmigo 10 días y nuevamente se volvieron a hco. A partir de fines de diciembre hasta ahora ellas están conmigo. ----------

08. DECLARANTE DIGA: ¿Precise Ud. SI sabe si la madre de tu menor hija de iniciales S.R.R.A. (12), misma que fue víctima del presunto delito contra la libertad sexual por parte de Claudio Martin GONZALES VIÑAS (55), tenía conocimiento del hecho? Dijo:
---- Que, si las tres veces que sucedieron mi hija me manifestó que le conto a su madre y la primera vez me dijo que su madre iba hablar con él, pero al siguiente día lo vio normal y la segunda vez que le comento escucho que discutieron y la tercera vez le dijo lo mismo que iba hablar con él y ahí quedo todo y el día 03 enero 2023 fui a recogerla a mi hija del domicilio calle san pedro MZ.E LT18 en pisco para venir a Huánuco a realizar la denuncia correspondiente en eso mi hija demoro en salir luego salió y me dijo que su madre quería arreglar las cosas conmigo y lo mismo me dijo su hermana mayor de mi hija la señora Carol TATAJE APARI, que su madre quería conversar para arreglar esas cosas y yo le respondí que eso no se arregla eso se denuncia y ella me respondía que siga con la denuncia y que la cuida a mi hija.----------

09. DECLARANTE DIGA: ¿Precise Ud. si tiene conocimiento donde se encuentra su la madre de su menor hija? Dijo:
---- Que, solo tengo conocimiento por mi hija que ella se encuentra en la ciudad de pisco. ----------

10. DECLARANTE DIGA: ¿Precise Ud. en la actualidad con quien vive tus hijas menores? Dijo:
---- Que, con su abuela Dora Pucho Galindo (77), por parte materna en la dirección calle san pedro MZ. E LT.18 – Pisco y que ellas se van a quedar con su abuela materna en la dirección antes mencionada porque yo acepte y por mi trabajo no puede estar en forma constante con ellas. ----------

11. DECLARANTE DIGA: ¿Tienes algo más que agregar o quitar a tu presente declaración? Dijo:
---- Que, no eso sería todo. ----------

---Siendo las 12:20 horas aprox., del día de la fecha se da por concluido la presente declaración firmando en señal de conformidad los participantes.

INSTRUCTOR

31951790
CIPRIANO CAPARI
52 PNP

LA DECLARANTE

DNI 22271124

Prissila E. Sangama Izquierdo
ABOGADA
Reg. CAH. Nº 3211

587

CARLOS AUGUSTO RAMOS GUTIERREZ

Escaneado con CamScanner

06 Seis

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL DE HUANUCO

Fecha: 05/01/2023
Hora: 13:28

RML NIÑO Y ADOLESCENTE

CERTIFICADO MEDICO LEGAL N°: 000181 - E-IS

SOLICITADO POR: DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION CRIMINAL **N° DE OFICIO** 079-2023

PRACTICADO A: **INICIALES: R. A., S. T.(130610)** **SEXO:** FEMENINO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: D.N.I 62597509-9 **EDAD:** 12 Años

POR: Examen de Integridad Sexual

DATA: *Usuario que imprime la pericia: mguerra* *Fecha y Hora de impresión: 05/01/2023 13:33*

MENOR ACUDE EN COMPAÑIA DE TRABAJADORA SOCIAL DEL SAU HUANUCO LORENA ZENAIDA SALAZAR PACHECO, IDENTIFICADA CON DNI Nº 70380901.
MENOR REFIERE QUE SU PADRASTRO "MARTIN" LE TOCA SU CINTURA. HECHO OCURRE EN EL MES DE SETIEMBRE DEL 2022. EN SU DOMICILIO EN COLPA BAJA-HUANUCO.
REFIERE QUE LA ULTIMA VEZ OCURRIO EN EL MES DE SETIEMBRE DEL 2022 NO RECUERDA FECHA EXACTA, REFIERE OCURRIO EN TRES OPORTUNIDADES. REFIERE MENOR QUE LA ULTIMA VEZ "SU PADRASTRO LE DIJO QUE SI CUANDO SU MAMA SE HIBA A PISCO CON SU HERMANA Y SI ELLA SE QUEDABA EL LE HIBA A COMPRAR SUS COSAS, SU CELULAR Y HIBAN A HACER COSAS RICAS"
MENOR REFIERE EN EL MES DE NOVIEMBRE LE CUENTA A SU MADRE Y ELLA LE DIJO QUE HIBA A HABLAR CON EL Y EN DICIEMBRE LE CUENTA A SUS HERMANOS Y A SU PADRE QUIEN PUSO LA DENUNCIA. REFIERE SU PADRE VIVE EN PISCO.
ANTECEDENTES GINECOOBSTETRICOS: MENARQUIA: 10 AÑOS. FECHA DE ULTIMA REGLA: 03 DE ENERO DEL 2023. REGIMEN CATAMENIAL: 5/28/IRREGULAR. INICIO DE RELACIONES SEXUALES: NIEGA. TOCAMIENTOS INDEBIDOS: REFIERE EN SETIEMBRE DEL 2022 EN CONTRA DE SU VOLUNTAD. METODOS ANTICONCEPTIVOS: NIEGA. GESTAS: NIEGA. ESTREÑIMIENTO: NIEGA. ACTO CONTRANATURA: NIEGA. ENFERMEDADES DE IMPORTANCIA: NIEGA. CIRUGIAS: NIEGA.

LOS PERITOS QUE SUSCRIBEN CERTIFICAN AL EXAMEN MEDICO PRESENTA:

PERITADA EN APARENTE BUEN ESTADO GENERAL, APARENTE BUEN ESTADO DE HIDRATACION Y NUTRICION. LUCIDA, ORIENTADA EN TIEMPO, ESPACIO Y PERSONA.
PERITADA NO DESEA SER EVALUADA.

CONCLUSIONES:

1. NO PERMITE EL EXAMEN MEDICO LEGAL.

OBSERVACIONES: SE FIRMA CONSENTIMIENTO INFORMADO.
PERITOS MEDICOS: FLOR DEL PILAR PRINCIPE SILVA CMP 056280. DNI N° 40832723
DOMICILIO LABORAL DML II HUANUCO JR. 28 DE JULIO N° 1114 SEGUNDO PISO.
METODO APLICADO: CIENTIFICO, CLINICO, DESCRIPTIVO.

MINISTERIO PUBLICO - DIVISION MEDICO LEGAL - HUANUCO - INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

MINISTERIO PÚBLICO - FISCALIA DE LA NACIÓN
Instituto de Medicina Legal

Flor del Pilar Principe Silva
Médico Cirujano
DNI N° 40832723

FLOR DEL PILAR PRINCIPE SILVA
Medico Legista
CMP : 56280
DNI: 40832723

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL DE HUANUCO

Fecha: 05/01/2023
Hora: 13:29

RML NIÑO Y ADOLESCENTE

CERTIFICADO MEDICO LEGAL N°: 000182 - LS

SOLICITADO POR: DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION CRIMINAL **N° DE OFICIO** 078-2023

PRACTICADO A: **INICIALES: R. A., S. T.(130610)** **SEXO:** FEMENINO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: D.N.I 62597509-9 **EDAD:** 12 Años

POR: Lesiones

DATA: *Usuario que imprime la pericia: mguerra* *Fecha y Hora de impresión: 05/01/2023 13:33*

MENOR ACUDE EN COMPAÑIA DE TRABAJADORA SOCIAL DEL SAU HUANUCO LORENA ZENAIDA SALAZAR PACHECO, IDENTIFICADA CON DNI N° 70380901.
MENOR REFIERE QUE SU PADRASTRO "MARTIN" LE TOCA SU CINTURA. HECHO OCURRE EN EL MES DE SETIEMBRE DEL 2022. EN SU DOMICILIO EN COLPA BAJA-HUANUCO.
REFIERE QUE LA ULTIMA VEZ OCURRIO EN EL MES DE SETIEMBRE DEL 2022 NO RECUERDA FECHA EXACTA, REFIERE OCURRIO EN TRES OPORTUNIDADES. REFIERE MENOR QUE LA ULTIMA VEZ "SU PADRASTRO LE DIJO QUE SI CUANDO SU MAMA SE HIBA A PISCO CON SU HERMANA Y SI ELLA SE QUEDABA EL LE HIBA A COMPRAR SUS COSAS, SU CELULAR Y HIBAN A HACER COSAS RICAS"
MENOR REFIERE EN EL MES DE NOVIEMBRE LE CUENTA A SU MADRE Y ELLA LE DIJO QUE HIBA A HABLAR CON EL Y EN DICIEMBRE LE CUENTA A SUS HERMANOS Y A SU PADRE QUIEN PUSO LA DENUNCIA. REFIERE SU PADRE VIVE EN PISCO.
ENFERMEDADES DE IMPORTANCIA: NIEGA. CIRUGIAS: NIEGA.

LOS PERITOS QUE SUSCRIBEN CERTIFICAN AL EXAMEN MEDICO PRESENTA:

PERITADA EN APARENTE BUEN ESTADO GENERAL, APARENTE BUEN ESTADO DE HIDRATACION Y NUTRICION. LUCIDA, ORIENTADA EN TIEMPO, ESPACIO Y PERSONA.

PERITADA NO DESEA SER EVALUADA.

CONCLUSIONES:

1. NO PERMITE EL EXAMEN MEDICO LEGAL.

OBSERVACIONES: PERITOS MEDICOS: FLOR DEL PILAR PRINCIPE SILVA CMP 056280. DNI N° 40832723
DOMICILIO LABORAL DML II HUANUCO JR. 28 DE JULIO N° 1114 SEGUNDO PISO.
METODO APLICADO: CIENTIFICO, CLINICO, DESCRIPTIVO.

MINISTERIO PUBLICO DIVISION MEDICO LEGAL HUANUCO INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

MINISTERIO PÚBLICO - FISCALIA DE LA NACIÓN
Instituto de Medicina Legal

Flor del Pilar Principe Silva

FLOR DEL PILAR PRINCIPE SILVA
Medico Legista
CMP : 56280
DNI: 40832723

Escaneado con CamScanner

 08 ocho

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL DE HUANUCO

Fecha: 05/01/2023
Hora: 13:29

RML NIÑO Y ADOLESCENTE

CERTIFICADO MEDICO LEGAL N°: 000183 - SA

SOLICITADO POR: DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION CRIMINAL **N° DE OFICIO** 080-2023

PRACTICADO A: **INICIALES: R. A., S. T.(130610)** **SEXO:** FEMENINO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: D.N.I 62597509-9 **EDAD:** 12 Años

POR: Salud Actual

DATA: *Usuario que imprime la pericia: mguerra* *Fecha y Hora de impresión: 05/01/2023 13:33*

MENOR ACUDE EN COMPAÑIA DE TRABAJADORA SOCIAL DEL SAU HUANUCO LORENA ZENAIDA SALAZAR PACHECO, IDENTIFICADA CON DNI N° 70380901.
MENOR REFIERE QUE SU PADRASTRO "MARTIN" LE TOCA SU CINTURA. HECHO OCURRE EN EL MES DE SETIEMBRE DEL 2022. EN SU DOMICILIO EN COLPA BAJA-HUANUCO.
REFIERE QUE LA ULTIMA VEZ OCURRIO EN EL MES DE SETIEMBRE DEL 2022 NO RECUERDA FECHA EXACTA, REFIERE OCURRIO EN TRES OPORTUNIDADES. REFIERE MENOR QUE LA ULTIMA VEZ "SU PADRASTRO LE DIJO QUE SI CUANDO SU MAMA SE HIBA A PISCO CON SU HERMANA Y SI ELLA SE QUEDABA EL LE HIBA A COMPRAR SUS COSAS, SU CELULAR Y HIBAN A HACER COSAS RICAS"
MENOR REFIERE EN EL MES DE NOVIEMBRE LE CUENTA A SU MADRE Y ELLA LE DIJO QUE HIBA A HABLAR CON EL Y EN DICIEMBRE LE CUENTA A SUS HERMANOS Y A SU PADRE QUIEN PUSO LA DENUNCIA. REFIERE SU PADRE VIVE EN PISCO.
ENFERMEDADES DE IMPORTANCIA: NIEGA. CIRUGIAS: NIEGA.

LOS PERITOS QUE SUSCRIBEN CERTIFICAN AL EXAMEN MEDICO PRESENTA:

PERITADA EN APARENTE BUEN ESTADO GENERAL, APARENTE BUEN ESTADO DE HIDRATACION Y NUTRICION. LUCIDA, ORIENTADA EN TIEMPO, ESPACIO Y PERSONA.

PERITADA NO DESEA SER EVALUADA.

CONCLUSIONES:

1. NO PERMITE EL EXAMEN MEDICO LEGAL.

OBSERVACIONES: PERITOS MEDICOS: FLOR DEL PILAR PRINCIPE SILVA CMP 056280. DNI N° 40832723
DOMICILIO LABORAL DML II HUANUCO JR. 28 DE JULIO N° 1114 SEGUNDO PISO.
METODO APLICADO: CIENTIFICO, CLINICO, DESCRIPTIVO.

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
Instituto de Medicina Legal

Flor del Pilar Principe Silva
FLOR DEL PILAR PRINCIPE SILVA
C.M.P. Cirujana
DNI N° 40832723
CMP : 56280
DNI: 40832723

Escaneado con CamScanner

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME SOCIAL Nº 001- 2023 -MIMP-PNCVFS- AURORA-SAU-TM

MOTIVO: Caso recepcionado por la DEPINCRI, el día 05 de enero de 2023 y comunicado el día 05 de enero de 2023.

DATOS PERSONALES:

NOMBRES Y APELLIDOS	: S.R.R.A.
N° DNI	: 62597509
EDAD	: 12
SEXO	: MUJER
FECHA DE NACIMIENTO	: 13/06/2010
LUGAR DE NACIMIENTO	: ICA - PISCO
NACIONALIDAD	: PERUANA
GRADO DE INSTRUCCIÓN	: PRIMARIA COMPLETA
ESTADO CIVIL/DE HECHO	: SOLTERA
OCUPACION	: ESTUDIANTE
PROGENITOR	: CARLOS A. RAMOS GUTIERREZ (55), DNI N° 22271124
CONTACTO	: 963347259 (PADRE)
DOMICILIO ACTUAL	: CALLE SAN PEDRO MZ. E LT. 18 – PISCO PLAYA
REFERENCIA	: FRENTE DEL VIP, POR AV. LAS AMERICAS
ATENDIDO POR	: TRABAJADORA SOCIAL SAU-TM
FECHA DE ATENCIÓN	: 05 DE ENERO DEL 2023

TECNICAS:

- Entrevista al padre de la presunta agraviada.
- Observación.
- Revisión y análisis documental.
- Cuaderno de campo.
- Evaluación del riesgo.
- Escucha activa.

INSTRUMENTOS:

- Guía de entrevista.
- Guía de observación.
- Revisión de actuados policiales.
- Valoración cualitativa.

MARCO NORMATIVO: Aplicación del Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, revisión y análisis documentario (denuncia), aplicación del plan de seguridad y aplicación de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N°044-2022-MIMP-AURORA-DE (del protocolo para el servicio de atención urgente – SAU).

MOTIVO:

Caso reportado por la DEPINCRI y en el Acta De Denuncia Directa N° 22, menciona lo siguiente: "...el ciudadano de Carlos Augusto Ramos Gutiérrez (55), identificada con DNI N°22271124, ocupación construcción civil, con domicilio San Juan De Dios 451 Pisco - Pueblo, Cel: 963347259, el mismo **que refiere que su menor hija de iniciales R.A.S.R. (12), es víctima del presunto delito contra la libertad sexual actos contra el pudor en menor de edad, por parte de su padrastro Claudio Martin Gonzales Viñas (55), identificado con SIRDIC N° 25540757 donde su menor hija le manifestó que quería hablar entre llorosa**

Escaneado con CamScanner

que su padrastro Martín le hiso tocamiento en tres oportunidades cuando su madre no se encontraba en su domicilio, le llamo a su cuerpo y comenzó a tocarle todo el cuerpo al momento de abrazarla, donde este le dijo que todo iba estar bien y que no le va faltar nada, y en la segundo le dijo que cuando su mamá se fuera a pisco iban hacer cosas ricas y la tercera sucedió como la primera vez, e incluso le compro un celular, además hubo agresión física, todo eso sucedió el mes de noviembre y diciembre del 2022, así mismo le refiero que lo sucedido le había contado a su progenitora Vilma Verónica Apare Galindo (47), DNI 22308447, y ella le dijo que ella iba hablar con él...".

En entrevista con el padre de la menor presunta agraviada menciona que: "*...**mi hija me conto el 30 de diciembre de 2022, lo que había pasado con su padrastro, que le había tocado en tres oportunidades, también me dijo que le aviso a su mamá, pero ella no hizo nada, incluso ahora para la denuncia se opuso y me dijo que me quede con mi hija y que ella no quería problemas***...".

ANTECEDENTES:

En entrevista con el padre de la menor presunta agraviada menciona que: *"...yo estoy separado hace cuatro años de la madre de mis hijas, la mamá de ellas no me dejaba hablar mucho con mis hijas, pero siempre estuve pendiente de ellas..."*.

COMPOSICION FAMILIAR:

NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	EDAD	INSTRUCCION	OCUPACION
Vilma Verónica Apare Galindo	Madre	47	Secundaria Completa	Ama de Casa
Cristel Prisila Ramos Apare	Hermana	10	4to. Grado de Primaria	Estudiante
Claudio Martin Gonzales Viñas	Padrastro	55	Superior Técnico Completo	Empleado

**Hasta antes de la fecha de la denuncia, la menor estuvo viviendo junto a su madre, hermana menor y su padrastro, sin embargo, debido a lo ocurrido la menor, se ira a vivir junto a su padre a la cuidad de Pisco.*

SITUACION SOCIOFAMILIAR:

- **Situación familiar:**

  Los padres de la menor están separados alrededor de cuatro años, ambos mantuvieron una relación de 07 años aprox., tiempo donde concibieron 02 hijas que actualmente tienen 12 y 10 años de edad, asimismo, la madre de la menor agraviada empezó una nueva relación a mediados del año 2021 y en el 2022 empezó a convivir con su nueva pareja, quien sería el padrastro (presunto agresor) de la menor, es a partir de esa fecha que la menor y su hermana empiezan a radicar con su madre y su nueva pareja en la cuidad de Huánuco (antes radicaban en la cuidad de Pisco).

  El padre de la menor señala que, el tiempo de separación con la madre de la misma él se ha encargado de visitar de forma permanente y de pasar una pensión de alimentos para sus dos hijas, sin embargo, la comunicación con sus hijas ha sido poco frecuente debido a que la madre de ellas, ha impedido el acercamiento respectivo.

  El padre de la menor indica que, los hechos de violencia sexual denunciados se habrían dado en tres oportunidades y que su hija le comento a su mamá en su momento, pero ella solo indico que conversaría con el presunto agresor para que no vuelva a suceder, sin realizar mayores acciones, además, señala que, el tiempo que la menor vivió con el presunto agresor él le habría agredido de manera física y psicológica.

  El padre menciona que, la madre indico que continuará su relación con el presunto agresor y que, acordaron de manera interna que como padre se haría cargo de la menor a partir de la fecha, toda vez que, la madre continuara su relación con el presunto agresor.

Escaneado con CamScanner

La menor señala que, no tiene confianza en su madre, ya que su relación con ella esta debilitada, sin embargo, mantiene un fuerte vinculo con su padre y sus hermanos mayores de parte de mamá.

Cabe señalar que, la madre de la menor tenia conocimiento de los hechos ocurridos con anterioridad, sin embargo, no realizo acciones para evitar que ocurra un nuevo hecho de violencia, en este sentido, habría asumido una postura negligente frente al hecho de violencia.

- **Situación económica:**

La menor depende económicamente de su padre, quien labora como operario de maquinarias pesadas, el mismo que, hasta la fecha ha estado otorgando una pensión de 800.00 soles mensuales aprox., para la manutención de la menor. Su madre se dedica a las labores domésticas.

- **Situación de vivienda:**

La menor vivía junto a su madre, hermana y presunto agresor, en la localidad de Colpa Baja, sin embargo, a partir de la fecha, se ira a radicar a la cuidad de Pisco, para vivir junto a su padre en la dirección: Calle San Pedro Mz. E Lt. 18 – Pisco Playa. El padre señala que, en el ligar cuenta con una vivienda de material noble de un piso, con todos los servicios básicos.

- **Situación de educación:**

La menor ha culminado de forma satisfactoria el nivel primario, en el Colegio Militar.

- **Situación de salud:**

La menor cuenta con seguro de ESSALUD, el padre señala que la menor ha cambiado en su comportamiento estos últimos meses, se muestra mas triste y temerosa, debido a los hechos denunciados.

FACTORES DE RIESGO

Caso considerado como **RIESGO SEVERO**, por los siguientes factores:

De la menor presunta afectada:

- Vulnerable por ser menor de edad.
- Vulnerable por condición de género.
- Se encuentra temerosa y asustada por los hechos vividos.
- Débil comunicación intrafamiliar.
- Débil lazo materno filial.
- Padres separados.
- Familia con características de disfuncionalidad.
- Situación de riesgo de desprotección.

Del presunto agresor:

- Habría realizado actos de violencia sexual en contra de una menor de edad.
- Cohabito en el mismo domicilio con la menor.

De la presunta agresora:

- Madre Negligente.

REDES DE SOPORTE FAMILIAR O SOCIAL

Se identifica como red de soporte familiar de la usuaria a:

- Padre: Carlos Ramos Gutiérrez - 963347259

Escaneado con CamScanner

CONCLUSIONES:

Caso considerado como **RIESGO SEVERO**, debido a que la **menor de iniciales S.R.R.A. (12)** habria sido presunta víctima de **violencia sexual (tocamientos indebidos)**, por parte de su padrastro **Claudio Martin Gonzales Viñas (54)**. Asimismo, la madre de la menor, la señora **Vilma Verónica Apare Galindo (45)**, habría tenido conocimiento del hecho ocurrido y no realizo ninguna acción a favor de la menor, en este sentido, la menor seria presunta víctima de **violencia física (negligencia)**, por parte de su madre. Después de haber realizado la evaluación social se detectaron factores que ponen en riesgo la salud, tranquilidad y bienestar de la misma, porque:

- La presunta agraviada pertenece a una familia monoparental, con rasgos de disfuncionalidad, la relación materno – filial está debilitada, débil comunicación intrafamiliar.
- La presunta agraviada depende económicamente de su padre, dichos ingresos cubren las necesidades básicas de la menor.
- La presunta agraviada culmino la educación primaria.
- La presunta agraviada cuenta con seguro de salud, sin embargo, los hechos vividos le han causado mucho temor y tristeza, según lo advertido por el padre.
- La presunta agraviada vivirá junto a su padre en la cuidad de Pisco, ya que, despues de la denuncia interpuesta ha dejado de vivir junto a su madre y el presunto agresor.

RECOMENDACIONES:

- Se identifica una situación de riesgo SEVERO, en cuanto a usuaria por lo que se recomienda poner en conocimiento a la autoridad competente.
- Se dicten medidas de protección a favor de la usuaria; considerándose los hechos de violencia y la alta probabilidad de la ocurrencia de un nuevo hecho de violencia.
- Se ponga de conocimiento a la autoridad competente la situación de desprotección en la que se encuentra la menor.
- Se sugiere que la usuaria reciba acompañamiento familiar y psicológico para su recuperación personal, familiar, coadyuvando en la agraviada a la búsqueda de destrezas de resiliencia frente a los hechos de violencia.
- Se sugiere se oriente y fortalezca las redes socio familiares que presentan a la usuaria.
- Realizar seguimiento multidisciplinario de caso.

Finalmente, se informa que la situación socio familiar encontrada corresponde al momento de la intervención social y que la naturaleza de la familia está sujeta a cambios en su dinámica

Huánuco, 05 de enero del 2023

Atentamente,

Lorena Z. Salazar Pecho
CTSP LIC TRABAJO SOCIAL
CTSP 11213

Escaneado con CamScanner

13
Axel

SUMILLA : **APERSONAMIENTO Y OTROS.**
REFERENCIA :**SO. Cipriano Chávez, Zooila Fiorella.**
ATENCION : **Dr. Oscar Mamani Aycachi.**
Fiscal Adjunto de la 2da Fiscalía Provincial Penal Corporativa – Huánuco.

SEÑOR JEFE DE LA DEPINCRI – HUANUCO.

CARLOS AUGUSTO RAMOS GUTIERREZ (55), identificado con DNI N° 22271124, con domicilio en San Juan de Dios N° 451 - Distrito Pisco, Provincia Pisco y Departamento de Ica, en representación de la menor de iniciales **R.A.S.R. (12)**, identificada con DNI N° 6259709; en la investigación seguida contra **CLAUDIO MARTIN GONZALES VIÑAS (54),** por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual en la modalidad de Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libininosos en agravio de menores; a UD. Con atención digo:

Que, por convenir a los intereses de mi defensa y al amparo del artículo IX del Título Preliminar del Código Penal y del derecho reconocido en la Constitución Política del Perú en el artículo 139° inc. 14. me **APERSONO** a la presente investigación, señalando mi domicilio procesal en las Instalaciones del **CENTRO EMERGENCIA MUJER DE HUANUCO** ubicado en el **Jirón Malecón Los Incas S/N del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco,** con **casilla electrónica N° 114247**, correo electrónico cem.huanuco@aurora.gob.pe, Teléfono Celular **941526985**. Y designo como mi abogada defensora a la letrada **Prissila Enith Sangama Izquierdo**, con **REG N° 3211 C.A.H,** la misma que suscribe el presente escrito, otorgándole las facultades que prevé el Art. 80° del Código Procesal Civil, delegando representación, con amplias facultades que confiere el Art. 74 de la acotada noma adjetiva.

Asimismo, al amparo del artículo 82° del Código Procesal Penal, mi defensa será asumida en **FORMA CONJUNTA** por los abogados del **FORMA CONJUNTA** por los abogados del **Centro Emergencia Mujer de Huánuco,** Abog. Rossy Nelly Rivera Soto, con Registro N° 1554 C.A.H.,

Escaneado con CamScanner

14
Cuadros

con Teléfono Celular N° 947816064 y Abog. Magali Paola Quinte Lázaro, con Registro N° 1064 C.A.H., con Teléfono Celular N° 913795025

POR LO EXPUESTO:

Pido tener por apersonado a esta instancia.

Huánuco, 05 de enero de 2023.

PRIMERO OTROSI: Solicito **COPIAS DE TODO LO ACTUADO** en la investigación seguida contra **CLAUDIO MARTIN GONZALES VIÑAS (54),** por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual en la modalidad de Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores, en agravio de la menor de iniciales **R.A.S.R. (12),** ello con la finalidad de poder brindar la asistencia legal correspondiente.

SEGUNDO OTROSI: Solicito se recabe los antecedentes policiales del investigado **CLAUDIO MARTIN GONZALES VIÑAS (54).**

TERCERO OTROSÍ: Que, al amparo del Artículo IV Título Preliminar del NCPP, y estando a lo dispuesto por el Art. 2°, inc. 1 y 24 literal "h" de la Constitución Política del Perú y los artículos 5°, y Art. 14° y Art. 15° de la Ley 30364, Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar y tomando en cuenta que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables **ES EL ENTE RECTOR[1], SOLICITO** que, el Representante del Ministerio Publico, tenga a bien **programar y realizar las siguientes diligencias.**

1. Se sirva realizar el Requerimiento de PRUEBA ANTICIPADA consistente en la declaración de la menor de iniciales **R.A.S.R. (12),** mediante la técnica de Entrevista Única en Cámara Gesell, el mismo que deberá realizarse de manera excepcional, en fecha próxima.

2. Se sirva ordenar, por medio de quien corresponda, se practique la evaluación psicológica de la menor agraviada de iniciales **R.A.S.R. (12).**

[1] T.U.O de la LEY 30364-. ARTÍCULO 35. COMISIÓN MULTISECTORIAL DE ALTO NIVEL: (...) El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es el ente rector en materia de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y el responsable de la coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva y el cumplimiento de la presente ley.

Escaneado con CamScanner

3. Se incorpore a la menor de iniciales **R.A.S.R. (12)**, al programa de UDAVIT del Ministerio Público a efectos de que se brinde el apoyo correspondiente a la presunta menor agraviada.

4. Se practique la Evaluación Psicológica con incidencia en el perfil sexual de denunciado **CLAUDIO MARTIN GONZALES VIÑAS (54)**.

5. Se sirva recabar los antecedentes penales y judiciales del denunciado **CLAUDIO MARTIN GONZALES VIÑAS (54)**.

6. Se sirva ordenar a quien corresponda se practique la Inspección Técnico Policial en el lugar de los hechos.

7. Demás diligencias que se vea conveniente, para esclarecimiento de los hechos.

PRIMER OTROSI: Asimismo, luego de una preliminar investigación se podrán acopiar diversos medios probatorios que contribuyan al esclarecimiento de los hechos denunciados, y de encontrarse responsabilidad penal y/o agravantes de **CLAUDIO MARTIN GONZALES VIÑAS (54)**, y tomando en cuenta que: i) la conducta desarrollada por el investigado, se subsume como autor de la comisión del delito contra la Libertas Sexual, en la modalidad de Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libininosos en agravio de menores, ii) la pena a imponerse por el delito materia de investigación supera los cuatro años de pena privativa de libertad, iii) puede existir peligro en sus dos formas: peligro de fuga y obstaculización a la actividad probatoria y iv) estando a que el denunciado se encuentra plenamente identificado e individualizado, **SOLICITO**, que el Representante del Ministerio Publico **REQUIERA** al Juzgado de Investigación Preparatoria, la **DETENCIÓN PRELIMINAR** y posterior **PRISION PREVENTIVA** correspondiente.

ESTOS PEDIDOS SE REALIZAN EN ATENCION AL PRINCIPO DE LA DEBIDA DILIGENCIA, PRINCIPIO DE INTERVENCIÓN INMEDIATA Y OPORTUNA.

FECHA UT SUPRA.

Prissila E. Sangama Izquierdo
ABOGADA
Reg. CAH Nº 3211

DNI 22271124

Escaneado con CamScanner

16
dieciseis

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho de Investigación - Huánuco

CARPETA FISCAL N° 2006014502-20223-129-0
FISCAL RESPONSABLE: RICHARD NOEL DÁVILA ROJAS

PROMUEVE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

19/01

Disposición N° 01
Huánuco, diecisiete de enero
del año dos mil veintires.-

DADO CUENTA: La investigación preliminar seguida contra CLAUDIO MARTÍN GONZALES VIÑAS, por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual en la modalidad de **Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores, en agravio de la menor de iniciales R.A.S.R (12); y CONSIDERANDO:**

PRIMERO: SOBRE LOS HECHOS INVESTIGADOS:
Que, de la denuncia directa N° 22 de fecha 05 de enero de 2023, se tiene que la persona de **Carlos Augusto Ramos Gutierrez**, ha señalado que su menor hija de inciales **R.A.S.R (12)** ha sido víctima de tocamientos indebidos en sus partes íntimas por parte de su padrastro **Claudio Martín Gonzales Viñas**, este hehco tomó conocimiento de manera directa de su hija (asgraviada) quien le contó llorando que su padrastro le hizo tocamientos en sus partes íntimas en tres oportunidades cuando su madre Vilma Verónica Apare Galindo no se encontraba en su domicilio, la primera vez el denunciado le llamó a su cuarto y lo agarró de la cintura diciéndole "mientras estés aquí no te va faltar nada", la segunda vez cuando no se encontraba su madre le agarró de la espalda, cogiéndola de la cintura y le dijo en el pido "vamos a esperar que tu mamá viaje con tu hermanita a Pisco para hacer cosas ricas" y la tercera vez le llamó a su cuarto para agarralo de la cintura y le dijo cosas que la menor no recuerda, estos hechos sucedió en el domicilio del supuesto agresor que se encuentra ubicado en Colpa Baja de la ciudad de Huánuco.

SEGUNDO: DE LA TIPIFICACIÓN DE LOS HECHOS INVESTIGADOS:
Que, el delito investigado se encuentra tipificado en el siguiente artículo 176A Código Penal:

Artículo 176-A.- Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores
El que sin propósito de tener acceso carnal regulado en el artículo 170, realiza sobre un menor de catorce años u obliga a este a efectuar sobre sí mismo, sobre el agente o tercero, tocamientos indebidos en sus partes íntimas, actos de connotación sexual en cualquier parte de su cuerpo o actos libidinosos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de nueve ni mayor de quince años.

TERCERO: DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR
1. Conforme el artículo 329 del Código Procesal Penal, *el Fiscal inicia los actos de investigación cuando tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que reviste los caracteres de delito*, es este sentido la investigación preliminar está limitada a la determinación de la existencia o no de causa probable para creer que se ha cometido un delito y que el mismo ha sido cometido por una determinada persona, en otros términos, determinar si el Estado tiene adecuada justificación para iniciar contra una determinada persona un proceso penal, la investigación preliminar pretende evitar que innecesariamente se someta a un ciudadano a los rigores de un proceso penal, no pudiendo considerársele un mini proceso pues en esta etapa no existe una adjudicación

Escaneado con CamScanner

17
diecisiete

final de inocencia o culpabilidad ***al operar en términos de probabilidades*** de la comisión de un delito.

2. De la revisión de actuados, se tiene que es necesario se lleven a cabo determinadas y expresas diligencias preliminares que resulten pertinentes, conducentes y útiles a la solución del caso penal presentado, ***a fin de recabar los elementos de convicción suficientes y necesarios, tanto de cargo como de descargo,*** para una mejor calificación jurídica de los hechos que se vienen investigando, así como para acreditar la realidad de los hechos denunciados y de ser el caso su delictuosidad.

3. Que, conforme a lo establecido en el **Art.330 Inc.º1 y 2º del Código Procesal Penal** *"El Fiscal puede, bajo su dirección,* ***requerir la intervención de la Policía*** *o realizar por sí mismo diligencias preliminares de investigación para determinar si debe formalizar la Investigación Preparatoria"* y *"las Diligencias Preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los* ***actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad,*** *así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente".*

4. Que, de conformidad a lo establecido en el **artículo 334º inciso 2 del Código Procesal Penal**, *"el plazo de las diligencias preliminares, conforme el artículo 3, es de* ***sesenta días,*** *(...) pudiendo el Fiscal fijar un plazo distinto de acuerdo a complejidad y circunstancias de los hechos objeto de la investigación*

Ampliar Falta declaración de investigado y agraviada

PARTE DECISORIA:
Por lo tanto y a merced de los fundamentos expuestos en líneas preced suscribe, de conformidad con las atribuciones que confieren el artículo Constitución Política del Estado, en concordancia con los artículos 1º y 5º del Ministerio Público y de lo establecido en los artículos 329, 330 y Código Procesal Penal, **DISPONE:**

Primero: **APERTURAR INVESTIGACIÓN PRELIMINAR** contra: **CLAUDIO MARTÍN GONZALES VIÑAS,** por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual en la modalidad de Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores, en agravio de la menor de iniciales R.A.S.R (12), **en SEDE FISCAL,** por el plazo de **SESENTA DÍAS**, con la finalidad de que se realicen las siguientes diligencias:

1) **REQUIERASE** ante el Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco la declaración de la agraviada de iniciales **R.A.S.R (12)** en cámara Gesell, en las instalaciones de la División Médico Legal de Huánuco, como PRUEBA ANTICIPADA.
2) **OFICIESE** a la División de Medicina Legal de Huánuco, una vez recabada la declaración de la agraviada de iniciales **R.A.S.R (12)** , practiquese la correspondiente evaluación psicológica para determinar si presenta alguna afectación por los hechos materia de investigación.
3) **RECABESE** la declaración testimonial de **CARLOS AUGUSTO RAMOS GUTIERREZ**, para el día 07 **de febrero de 2023 a las 08:00 horas**, a fin de que declare sobre el hecho denunciado (tocamientos indebidos), para lo cual deberá concurrir al Jr Dos de Mayo 1860-Cuarto piso -Huánuco.
4) **RECABESE** la declaración testimonial de **VILMA VERÓNICA APARE GALINDO**, a fin de que declare sobre el hecho denunciado (tocamientos indebidos), para el día 07 **de febrero de 2023 a las 10:00 horas,** para lo cual deberá concurrir al Jr Dos de Mayo 1860-Cuarto piso -Huánuco.
5) **RECABESE** la declaración de la investigado **CLAUDIO MARTÍN GONZALES VIÑAS**, para el día 07 **de febrero de 2023 a las 12:00 horas** a fin de que declare si lo considera sobre los hechos imputados en su contra, para lo cual

Escaneado con CamScanner

18
dieciocho

deberá concurrir al Jr Dos de Mayo 1860-Cuarto piso -Huánuco acompañado de su abogado defensor de libre elección o de oficio. **Bajo apercibimiento de ser conducido compulsivamente por la Policía Nacional del Perú.**

6) **REQUIERASE** al investigado de **CLAUDIO MARTÍN GONZALES VIÑAS,** que en el plazo de **48 HORAS** de recibida la presente cumpla con designar a su abogado defensor de libre elección, bajo apercibimiento de designarle un defensor Público del Ministerio de Justicia.
7) **OFICIESE** a la Oficina Distrital de la Defensa Pública a fin de que designe un defensor público que asuma la defensa técnica necesaria del investigado **CLAUDIO MARTÍN GONZALES VIÑAS,** en caso de que esta no cumplan con designar a su abogado defensor de libre elección.
8) Que se realicen cuantas diligencias resulten pertinentes y eficaces en el esclarecimiento del ilícito denunciado.

Segundo: NOTIFÍQUESE la presente disposición a todas las partes de esta investigación en la forma que establece la ley.



Escaneado con CamScanner

19
diecinueve

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

CONSULTA EN LÍNEA AL RENIEC

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

0007298606 0016185

DATOS DEL CIUDADANO

MPFN



18-01-2023 16:45:17

N° de Documento	22271124 - 5
Primer Apellido	RAMOS
Segundo Apellido	GUTIERREZ
Prenombres	CARLOS AUGUSTO
Ape. Casada	
Sexo	MASCULINO
Fecha de Nacimiento	25/03/1967
Dpto. de Nacimiento	ICA
Prov. de Nacimiento	PISCO
Dist. de Nacimiento	PISCO
Grado de Instrucción	SECUNDARIA COMPLETA
Estado Civil	CASADO(A)
Estatura	1.70m
Nombre del Padre	AUGUSTO
Nombre de la Madre	ERNESTINA
Doc. Sustentatorio	OTROS / VARIOS
N° Doc. Sustentatorio	
Constancia Votación	PAGO MULTA OMISO A PROC. ELECTORAL
Fecha de Inscripción	25/05/1999
Fecha de Expedición	30/12/2021
Restricción	NINGUNA
Dpto. de Domicilio	ICA
Prov. de Domicilio	PISCO
Dist. de Domicilio	PISCO
Urb. Domicilio	
Dir. Domicilio	CALLE SAN JUAN DE DIOS 451
Block o Chalet	
Dpto./Piso/Int.	
Etapa	
Manzana	
Lote	

18/01/2023 4:45 PM - 41852155 - 10.37.129.37

PROHIBIDA SU VENTA Y REPRODUCCIÓN

lta al RENIEC sólo para uso interno del TERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA ÓN

rio : *41852155*

: *10.37.129.37*

a : *(mié, 18 ene 2023 16:45:17*

nformativa emitida a través de Consultas ea, No tiene validez para ningún trámite istrativo, judicial u otros.

Escaneado con CamScanner

20 veinte

NISTERIO PÚBLICO
CALÍA DE LA NACIÓN

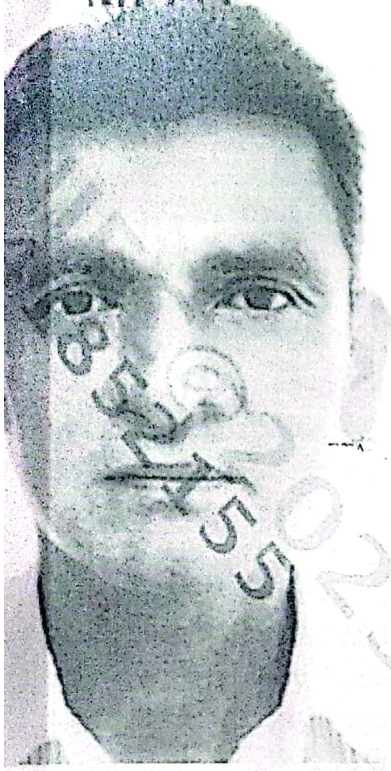
CONSULTA EN LÍNEA AL RENIEC

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

0007336358 0016185

DATOS DEL CIUDADANO

MPFN



19-01-2023 10:53:16

N° de Documento	25540757 - 6
Primer Apellido	GONZALES
Segundo Apellido	VIÑAS
Prenombres	CLAUDIO MARTIN
Ape. Casada	
Sexo	MASCULINO
Fecha de Nacimiento	08/01/1968
Dpto. de Nacimiento	
Prov. de Nacimiento	CALLAO
Dist. de Nacimiento	CALLAO
Grado de Instrucción	SECUNDARIA COMPLETA
Estado Civil	CASADO(A)
Estatura	1.71m
Nombre del Padre	NEMESIO
Nombre de la Madre	LUCIA
Doc. Sustentatorio	LIBRETA MILITAR
N° Doc. Sustentatorio	2874068682
Constancia Votación	PAGO MULTA OMISO A PROC. ELECTORAL
Fecha de Inscripción	04/07/1997
Fecha de Expedición	20/01/2022
Restricción	NINGUNA
Dpto. de Domicilio	HUANUCO
Prov. de Domicilio	HUANUCO
Dist. de Domicilio	HUANUCO
Urb. Domicilio	
Dir. Domicilio	AV. MALECON CENTENARIO LEONCIO PRADO 643
Block o Chalet	
Dpto./Piso/Int.	
Etapa	
Manzana	
Lote	

PROHIBIDA SU VENTA Y REPRODUCCION

19/01/2023 10:53 AM - 41852155 - 10.37.100.1

a al RENIEC sólo para uso interno del
ERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA
N

) : *41852155*
: *10.37.100.1*
: *(jue, 19 ene 2023 10:53:16*

ormativa emitida a través de Consultas
a, No tiene validez para ningún trámite
trativo, judicial u otros.

Escaneado con CamScanner

21
Veintiuno

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Huánuco
Tercer Despacho

CARPETA FISCAL N°129-2023

PROVIDENCIA FISCAL N°01
Huánuco, veinticuatro de enero
del dos mil veintitrés.-

DADO CUENTA.- La documentación que antecede, provease conforme a ley:

1. El escrito de fecha 23 de enero de 2023, presentado por el denunciado Claudio Martin Gonzales Viñas; AL PRINCIPAL, téngase por apersonado a la presente instancia y por designado al letrado que autoriza su escrito como su Abogado Defensor, a fin de que en lo sucesivo ejerza su defensa técnica; por señalado su domicilio procesal en el Jr. 2 de mayo N°1481-Huánuco, lugar donde en lo sucesivo se harán llegar las notificaciones procedentes del presente proceso; sin perjuicio de ello NOTIFIQUESE con la Disposición N°01. AL OTROSI, al número de celular 962755019 y correo electrónico doblerrobin2@gmail.com téngase presente en lo que fuera de ley. AL SEGUNDO OTROSI, al número de celular 950616449 y la dirección de correo electrónico martincgv1968@gmail.com, téngase presente en lo que fuera de ley.
2. El Oficio N°66-2023-3er-JEF-CSJ-HN/PJ, cursado por Teodorico Cesar Romero Guia – Juez del Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, mediante el cual remite Auto de Medida de Protección N°33-2023, seguido contra Claudio Martin Gonzales Viñas, sobre actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar – violación sexual, en agravio de la menor de iniciales S.R.R.A. (12); TÉNGASE POR RECEPCIONADO, AGREGUESE A LA CARPETA FISCAL.

NOTIFIQUESE CONFORME A LEY.–

RICHARD N. DÁVILA ROJAS
Fiscal Adjunto Provincial (p) de
la 2da FPPC-HCO.

Escaneado con CamScanner

22
veintidos

Robin Ramiro Céspedes Roldán
Abogado de los Tribunales de Justicia del Perú
"El Principio de la Sabiduría es el Temor de Jehová"
Jirón Dos de Mayo N° 1481
Huánuco
Teléfono (062) 510606
962755019
"Y el efecto de la Justicia será paz; y la labor de la justicia, reposo y seguridad para siempre"
doblerrrobin2@gmail.com
doblerrrobin@hotmail.com

Asistente Dr.
Caso N° 129-2023
Principal
Escrito N° 1
SE APERSONA, DESIGNA DEFENSOR Y SEÑALA DOMICILIO PROCESAL

A LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA:

Att. Dr. Richard Dávila Rojas



CLAUDIO MARTÍN GONZÁLES VIÑAS, con domicilio real la Urbanización "Señor Huayopampa", Manzana F, Lote 25, distrito de Amarilis, Huánuco, señalando domicilio procesal en el jirón Dos de Mayo N° 1481, en la denuncia de parte formulada en mi contra por don **CARLOS AUGUSTO RAMOS GUTIÉRREZ,** por delito de **ACTOS CONTRA EL PUDOR**, en supuesto agravio de menor con identidad reservada de iniciales S.R.R.A.; respetuosamente digo:

Que, extraoficialmente he tomado conocimiento de la existencia de la denuncia formulada en mi contra por el padre de la menor cuyas iniciales he indicado en el exordio, por lo que a efectos de coadyuvar al esclarecimiento de los hechos, me apersono a la presente investigación, solicitando que todas las notificaciones a que hubieran lugar, me sean hechas llegar a mi domicilio procesal, también indicado en el exordio.

PRIMER OTROSI DIGO.- Informo el teléfono móvil N° 962755019 y correo electrónico doblerrrobin2@gmail.com, pertenecientes al Abogado que autoriza el presente escrito.

SEGUNDO OTROSI DIGO.- Proporciono mi teléfono móvil N° 950616449 y mi correo electrónico martincgv1968@gmail.com.

POR TANTO:

A la Fiscalía pido deferir con arreglo a lo expuesto.

Huánuco, 18 de Enero del 2023.

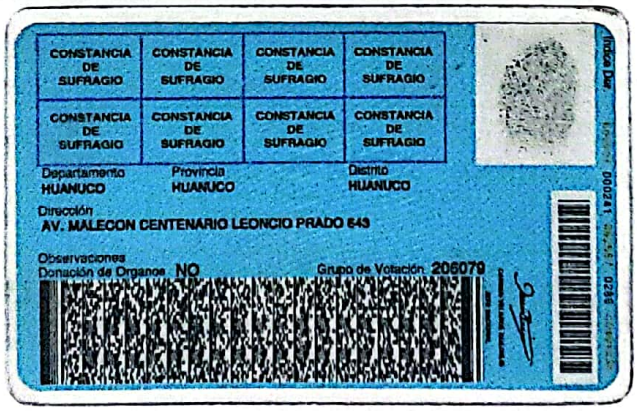
Robin Ramiro Céspedes Roldán
ABOGADO
Registro N°666
Colegio de Abogados de Huánuco

1

Escaneado con CamScanner

23
veintitres





Escaneado con CamScanner

24 veintiocho

Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE JUZGADOS DE FAMILIA - JR. HUALLAYCO N° 1326.
Juez ROMERO GUIA TEODORICO CESAR / Servicio Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 06/01/2023 15:48:23,Razon: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judici
HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Huánuco
TERCER JUZGADO DE FAMILIA
Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar
Jr. Huallayco N° 1326 (4to piso) - Huánuco

129-2023
Dr. Richad -

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Huánuco, 05 de enero del 2022.

EXP. N°00055-2023-FT

OFICIO N° 66 -2023-3er-JEF-CSJ-HN/PJ

Señor:
Oscar Mamani Aycachi.
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO.

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de saludarlo y a la vez **REMITIRLE** copia certificada del **Auto de Medida de Protección N°33 - 2023,** seguido contra **CLAUDIO MARTIN GONZALES VIÑAS (54),** sobre actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar – **Violencia Sexual,** en agravio de la **MENOR DE INICIALES S.R.R.A. (12)** [identificada con **D.N.I. N° 62597509,** representada por su progenitor **CARLOS AUGUSTO RAMOS GUTIERREZ (55)],** a fin de que su digno despacho proceda conforme a sus atribuciones, ello en virtud a lo estipulado en el artículo 37.6 del Reglamento de la Ley N°30364. Va a folios ( ) para los fines de ley.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para reiterar a Usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

PODER JUDICIAL – Juzgado de Familia Subespec. Violencia C. Mujer e Int.

Documento firmado digitalmente
TEODORICO CESAR ROMERO GUIA
Juez
Tercer Juzgado de Familia de Huánuco
Sub Espec. Violencia C. Mujer e Int. G.F.

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
MESA DE PARTES
20 ENE. 2023
RECIBIDO
Hora: 10:16 Reg. N° 08

TCRG/lspch

Escaneado con CamScanner

3°JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VIOLENC. C. MUJER E INT. GF

EXPEDIENTE	: 00055-2023-0-1201-JR-FT-03
MATERIA	: VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
JUEZ	: ROMERO GUIA TEODORICO CESAR
ESPECIALISTA	: PEREZ CHUQUIYAURI LUZ SILVIA
RESPONSABLE DEL MENOR	: RAMOS GUTIERREZ, CARLOS AUGUSTO
PERSONA AGRESORA	: GONZALES VIÑAS, CLAUDIO MARTIN
DENUNCIANTE	: PROGR NAC PARA LA PREVENC Y ERRADIC DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEG DEL GRUP FAM-AURORA,
VÍCTIMA	: RA AP, S R

AUTO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN N° 33 - 2023

Resolución N°01
Huánuco, cinco de enero
del año dos mil veintitrés.-.

AUTOS Y VISTOS: Los actuados en la presente denuncia, y puestos los autos a Despacho, el señor Juez del Tercer Juzgado de Familia de Huánuco - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, procede a expedir la presente resolución:

I. ASUNTO:

La denuncia interpuesta por la persona **CARLOS AUGUSTO RAMOS GUTIERREZ (55),** en representación de su menor hija de iniciales **S.R.R.A. (12),** contra **CLAUDIO MARTIN GONZALES VIÑAS (54),** sobre actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

II. ANTECEDENTES

Denuncia

A razón de la denuncia presentada por **PRISSILA SANGAMA IZQUIERDO, Abogada del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e integrantes del grupo familiar – AURORA - Servicio de Atención Urgente - SAU, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables,** a este Juzgado Especializado en Violencia, se desprende de los fundamentos de hechos, lo siguiente: *"(...). Que, mediante denuncia directa de fecha 05 de enero del 2023, el señor Carlos Augusto Ramos Gutiérrez (55), padre de la menor de iniciales de S.R.R.A. (12), denuncia a Claudio Martin Gonzales Viñas (54), el mismo que refiere que su menor hija S.R.R.A. (12), es víctima del presunto delito contra la libertad sexual – actos contra el pudor de menor de edad por parte de su padrastro Claudio Martin Gonzales Viñas (54), donde su menor hija le manifestó que quería hablar entre llorosa que su padrastro Martin le hizo tocamientos en tres oportunidades cuando su madre encontraba en su domicilio, le llamo y comenzó a tocarle todo su cuerpo al momento de abrazarla, donde este le dijo que todo va a estar bien y que no le va a faltar nada, y en la segunda le dijo que cuando su mamá se fuera a Pisco iban a hacer cosas ricas y la tercera sucedió como la primera vez e incluso le compro un celular, además hubo agresión física, todo esto sucedió el mes de*

Escaneado con CamScanner

26
veintiseis

noviembre y diciembre del 2022, asimismo le refirió que lo sucedido le había contado a su progenitora Vilma Verónica Apare Galindo y ella le dijo que ella hablara con él (...)".

02

III. FUNDAMENTOS

Defensa de la persona humana y el derecho a la integridad personal

1. La Constitución, en su artículo primero, establece que "[l]*a defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*". Esta disposición constitucional es la "piedra angular" de los derechos fundamentales de las personas y, por ende, de todo el ordenamiento jurídico. En ese sentido la dignidad es el parámetro fundamental de la actividad del Estado y de la sociedad, así como la *fuente* de los derechos fundamentales, proyectándose como un principio de actuaciones positivas para el libre desarrollo de la persona y de sus derechos.
2. En la medida en que los derechos fundamentales constituyen una manifestación de la dignidad de la persona humana, estos tienen una posición central en el ordenamiento jurídico. Esa *centralidad* implica, la previsión de mecanismos jurídicos que garanticen su eficacia real, tanto el derecho subjetivo de las personas, como el conjunto de valores y bienes constitucionales que son igualmente protegidos. Ello justifica que nuestra Constitución haya previsto determinadas "garantías constitucionales"[1], a fin de salvaguardar el principio de supremacía jurídica de la Constitución y la vigencia efectiva de los derechos fundamentales.
3. La Convención Americana sobre Derechos Humanos señala en su artículo 5° que " *Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral*". En este sentido la Constitución recoge esta norma al señalar que: "*Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o tratos inhumanos o humillantes*"[2]. En este contexto jurídico, el Tribunal Constitucional, ha señalado que el contenido esencial del derecho a la **integridad personal** comporta los ámbitos físico, psíquico y moral, atributos que constituyen la esencia mínima e imperturbable de la esfera subjetiva del individuo.
4. El derecho a la integridad personal supone, ante todo, la protección del individuo frente a acciones contrarias a su dignidad. Por tanto, es posible afirmar que el interés directamente protegido en el derecho a la integridad se concreta en un interés, a su corporeidad humana, como expresión directa de la dignidad humana, frente a los potenciales abusos del Estado y de los particulares[3].

De la tutela jurisdiccional de los sujetos de protección de la Ley N°30364

5. El T.U.O. de la Ley N° 30364 " *Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes de Grupo Familiar*" establece en su artículo 7, los sujetos de protección, que son: **a)** Las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor; y **b)** Los miembros del grupo familiar. Entiéndase como tales, a los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, padrastros, madrastras, o quienes tengan hijas o hijos en común; las y los ascendientes o descendientes por consanguinidad, adopción o por afinidad; parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad; y quienes habitan en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, al momento de producirse la violencia.
6. Es así que la mencionada norma, precisa en su artículo 9°, en concordancia con lo estipulado en el artículo 3° de la Convención de Belém do Pará[4], que las mujeres y los

---

[1] Artículo 200°.
[2] Artículo 2°, inciso 24), apartado h).
[3] PLACIDO VILCACHAGUA, Alex F. *El Derecho a la integridad Personal en la Doctrina y la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano*. En: Dialogo con la Jurisprudencia N°66, Año 9. Marzo de 2004.
[4] Inciso "6" del artículo 3° de la Convención de Belém do Pará.

Escaneado con CamScanner

27
Veintisiete

integrantes del grupo familiar tienen derecho a una vida libre de toda forma de discriminación, estigmatización y de patrones estereotipados de comportamientos, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación.

7. Para tal efecto, el estado ha establecido mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como la reparación del daño causado, y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Definición de violencia familiar

8. La violencia contra la mujer es definida por el artículo 1° de la " *Convención de Belem Do Pará*", como *"cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado*"; por tanto la violencia contra la mujer tiene múltiples manifestaciones.[5]
9. De ahí que el T.U.O. de la Ley N° 30364, *Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes de Grupo Familiar*, señala en su artículo 5°, que la violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado. Agrega a su vez el Reglamento de la referida Ley, que este tipo de violencia se realiza en el contexto de violencia de género, entendida ésta como una manifestación de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de las mujeres de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad, a través de relaciones de dominio, de control, de ejercicio de poder, de sometimiento y subordinación.
10. El Reglamento de la Ley 30364, en su artículo 4º, numeral 5, nos precisa que la violencia sexual efectuada contra niñas, niños y adolescentes, es toda conducta con connotación sexual realizada por cualquier persona, aprovechando la **condición** de especial vulnerabilidad de las niñas, niños o adolescentes, o aprovechando su cargo o posición de poder sobre las mismas, afectando su indemnidad sexual, integridad física o emocional, así como la libertad sexual de acuerdo a lo establecido por el Código Penal y la jurisprudencia de la materia. No es necesario que media violencia o amenaza para considerar la existencia de violencia sexual.

Tipos de violencia

11. El T.U.O. de la Ley N° 30364 en su artículo 8° señala los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, siendo: a) violencia física, b) violencia psicológica, c) violencia sexual y, d) violencia económica o patrimonial. Así, la *violencia física* es la acción o conducta que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación. En tanto, la *violencia psicológica* es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. Por otro lado, la *violencia sexual* está constituida por acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción, incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno, asimismo, la exposición a material pornográfico, entre otros. Por último, la *violencia económica o patrimonial* es la acción u omisión que ocasiona un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrantes del grupo familiar, a través de: 1. la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; 2. la

[5] NOVAK, Fabián y NAMIHAS, Sandra, Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Manual para Magistrados y auxiliares de justicia, Academia de la Magistratura y Cooperación Técnica Alemana, pp. 233.

Escaneado con CamScanner

28
veintiocho

pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; 3. la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias; 4. la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

Sobre las medidas de Protección

12. El T.U.O. de la Ley Nº 30364, ha establecido en su artículo 14°, que los juzgados de familia son competentes para conocer las denuncias por actos de violencia contra las mujeres o contra los integrantes del grupo familiar, para lo cual el juez de familia dicta la resolución de medidas de protección teniendo en cuenta el riesgo de la víctima, la urgencia y necesidad de la protección, y el peligro en la demora, así como los criterios establecidos en el artículo 33º de la referida norma, pudiendo hacer extensivas estas medidas de protección a las personas dependientes o en situación de vulnerabilidad, que estén a cargo de la víctima.
13. Que, en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Poder Ejecutivo, por el poder delegado por el Congreso de la República mediante Ley N° 31011, emitió el **Decreto Legislativo N° 1470**, el cual establece las medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes de grupo familiar, durante la emergencia sanitaria declarada por el covid-19. Para ello, precisa que para el dictado de la medida de protección, el/la juez/a, considera los hechos que indique la víctima, las medidas restrictivas de derecho derivadas de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19 y evalúa el riesgo en el que se encuentra para dictar medidas de protección más idóneas, priorizando aquellas que eviten el contacto entre la víctima y la persona denunciada, el patrullaje constante del domicilio de la víctima, así como el retiro de la persona denunciada del hogar. De no ser posible el retiro, se debe evaluar si la víctima cuenta con redes familiares o sociales de apoyo o si requiere que se le dé acogida en un Hogar de Refugio Temporal, o en otro centro. No cabe la aplicación del mandato de cese, abstención y/o prohibición de ejercer violencia (artículo 4º, inc. 4.4.).
14. Ahora, siguiendo esa misma línea de ideas, el Decreto Legislativo N° 1470, establece que el juez de familia dictará [en el acto] las medidas de protección y/o cautelares idóneas, **prescindiendo de la audiencia, y con la información que tenga disponible**, no siendo necesario contar con la ficha de valoración de riesgo, informe psicológico u otro documento que por la inmediatez no sea posible obtener (artículo 4º, inc. 4.3.). Lo que nos hace necesario precisar, que las medidas de protección se dictarán en mérito a lo expuesto por la víctima en su denuncia.
15. Del mismo modo, el Decreto Legislativo N° 1470, ha previsto que la ejecución de las medidas de protección, estará a cargo de la Policía Nacional del Perú (PNP), para cuyo efecto georreferencia la dirección del domicilio consignado en la presente medida de protección, proporcionando un medio de comunicación directo para monitorear y atender de manera oportuna a la víctima, brindándole protección y seguridad (artículo 4º, inc. 4.7.), para ello, dependerá del nivel de comunicación que mantenga la víctima con la PNP, la misma que por la situación de aislamiento social, la PNP proporcionará el número telefónico de la Comisaría o el número del teléfono celular del efectivo policial asignado a su caso, así como el correo electrónico, Whatsapp, Messenger, etc.

Análisis del caso materia de controversia

a) De los actos de violencia denunciados

Escaneado con CamScanner

29

Se desprende del contenido de los fundamentos de hecho, lo siguiente: *"(...). Que, mediante denuncia directa de fecha 05 de enero del 2023, el señor Carlos Augusto Ramos Gutiérrez (55), padre de la menor de iniciales de S.R.R.A. (12), denuncia a Claudio Martin Gonzales Viñas (54), el mismo que refiere que su menor hija S.R.R.A. (12), es víctima del presunto delito contra la libertad sexual – actos contra el pudor de menor de edad por parte de su padrastro Claudio Martin Gonzales Viñas (54), donde su menor hija le manifestó que quería hablar entre llorosa que su padrastro Martin le hizo tocamientos en tres oportunidades cuando su madre encontraba en su domicilio, le llamo y comenzó a tocarle todo su cuerpo al momento de abrazarla, donde este le dijo que todo va a estar bien y que no le va a faltar nada, y en la segunda le dijo que cuando su mamá se fuera a Pisco iban a hacer cosas ricas y la tercera sucedió como la primera vez e incluso le compro un celular, además hubo agresión física, todo esto sucedió el mes de noviembre y diciembre del 2022, asimismo le refirió que lo sucedido le había contado a su progenitora Vilma Verónica Apare Galindo y ella le dijo que ella hablara con él (...)".*

b) De los documentos adjuntados a la denuncia

Respecto a los actos de **violencia sexual,** del que habría sido víctima la **menor de iniciales S.R.R.A. (12),** obran en autos los siguientes documentales:

- ✓ **Denuncia Directa N° 22:** Interpuesta por **Carlos Augusto Ramos Gutiérrez (55),** el día 05 de enero del 2023 a horas 11:16:35, en las instalaciones de la **DEPINCRI - HUANUCO.**

- ✓ **Declaración de Carlos Augusto Ramos Gutiérrez (55).** de fecha 05 de enero del 2023, Del cual se advierte lo siguiente: **"(...). ¿Preguntado diga, narre de forma detalladamente como y cuando se enteró que su menor hija de iniciales S.R.R.A. (12), fue víctima del presunto delito contra la libertad sexual por parte de Claudio Martin Gonzales Viñas?** DIJO: *"Que, el día 30 de diciembre del 2022, yo y mi menor hija de iniciales S.R.R.A. (12), salimos a dar un paseo por la Plaza Vea de Pisco, donde lo note que estaba retraída y pensativa, y en reiteradas oportunidades le pregunte qué es lo que estaba pasando, en eso ella me dijo que su hermana mayo de nombre Carol Tataje Apare iba conversar conmigo, yo insistí en preguntar qué es lo que tenía y ella comenzó a contarme ya llorando y me abrazo, indicándome que fueron tres veces que él le habría tocado y le dijo palabras obscenas, siendo la primera vez que su madre no se encontraba en su domicilio, la llamo a su cuarto de él y le agarro de la cintura diciéndole (mientras estés aquí no te va a faltar nada), la segunda también tampoco estaba su madre también le agarro por la espalda cogiéndole la cintura y le dijo en el oído (vamos a esperar que tu mamá viaje con tu hermanita a Pisco para hacer cosas ricas), y la tercera vez la llamo nuevamente a su cuarto para agarrarle de la cintura, y le dijo cosas que no recuerda, todo lo sucedido fue en el domicilio del agresor aquí en el departamento de Huánuco en el mes de noviembre y el 10 de diciembre. Asimismo ella me comento que fue agredida físicamente en dos oportunidades por parte de su padrastro Claudio Martin Gonzales Viñas".*

- ✓ **Informe Social N° 001-2023-MIMP-PNCVFS-AURORA-SAU-T M,** de fecha 05 de enero del 2023, el mismo que fue evaluado a la presunta menor agraviada de iniciales **S.R.R.A. (12)** por la Trabajadora Social del Programa Aurora - SAU - MIMP - Huánuco, concluyéndose de dicha evaluación lo siguiente: *"(...). Caso considerado como **RIESGO SEVERO,** debido a que la menor de iniciales S.R.R.A. (12), habría sido presunta victima de violencia sexual (tocamientos*

Escaneado con CamScanner

30
treinta

indebidos), por parte de su padrastro Claudio Martin Gonzales Viñas. Asimismo la madre de la menor, la señora Vilma Verónica Apare Galindo habría tenido conocimiento del hecho ocurrido y no realizó ninguna acción a favor de la menor, en ese sentido, la menor seria presunta víctima de violencia física (negligencia) por parte de su madre. Después de haber realizado la evaluación social se detectaron factores que ponen en riesgo la salud, tranquilidad y bienestar de la misma (...)".

Resolución del caso

16. En el presente caso, se tiene que el recurrente **Carlos Augusto Ramos Gutiérrez,** denuncia por actos de violencia sexual en agravio de su **menor hija de iniciales S.R.R.A. (12),** a su padrastro, el denunciado **Claudio Martin Gonzales Viñas,** quien -según señala el denunciante y representante- que el referido le habría realizado tocamientos a la menor en todo su cuerpo (cintura y espalda) ello en tres oportunidades aprovechando que la progenitora no se encontraba en su domicilio, así como palabras obscenas, proposiciones indecentes y regalos tecnológicos (celular), aparentemente que con ello le brindaba cuidado, evidenciándose de este modo un riesgo en el que se encuentra la niña, debido a la propia edad que ostenta ya que resulta vulnerable e indefensa frente a estos hechos violentos, que no se computa únicamente con el informe social, sino también de la valoración conjunta de todos los actuados que obran en el expediente y la declaración brindada por el progenitor y padre de la menor al momento de interponer su denuncia; por lo que, teniendo en consideración la finalidad de la Ley N° 30364, que es la de **prevenir, sancionar y erradicar** cualquier tipo de violencia en agravio de las mujeres -y de los integrantes del grupo familiar- es que en el presente caso resulta necesario dictarse medidas de protección a favor de la menor con el objetivo de garantizarle una vida libre de violencia, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

17. Es necesario precisar que más allá del derecho del denunciado a ser escuchado, a efectos de participar en la construcción de la decisión que ponga fin al procedimiento, este órgano jurisdiccional considera que, la palabra de la víctima -recogida en la **denuncia** y atendiendo **el informe social**-, la Ley N° 30364 permite al juzgador dictar medidas de protección a favor de la víctima o víctimas, prescindiéndose de la audiencia, es por ello que se procede a expedir la presente resolución.

18. Ahora bien, ante el incumplimiento de las medidas de protección, se procederá conforme a lo señalado en el artículo 39° del T.U.O. de la Ley N° 30364, esto es, que el que desobedece, incumple o resiste una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran actos de violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar, comete el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad prevista en el artículo 368° del Código Penal. Del mismo modo, se aplicarán las medidas coercitivas establecidas en el artículo 53° del Código Procesal Civil y 181° del Código de los Niños y Adolescentes[6].

19. Asimismo, conforme a la tabla de valoración de riesgo actualizado por la Resolución Ministerial N° 189-2021-MIMP en el marco del Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y su Reglamento, la **menor de iniciales S.R.R.A. (12),** se encontraría en presunta situación de riesgo, ello se desprende de los actuados de la presente.

20. Es preciso indicar que la Ley N° 30364 y su reglamento, establecen que mediante el presente proceso, no se busca anticipar decisiones que a futuro se van a expedir, sino solo procurar un espacio de protección para la supuesta víctima, con la finalidad de evitar

[6] Artículo 37.4 del Reglamento de la Ley N°30364.

Escaneado con CamScanner

31
treintayuno

que el daño argumentado se intensifique, pues luego de expedirse la presente resolución, los actuados -o en su defecto, la presente resolución- serán remitidos a la fiscalía penal correspondiente, para que proceda conforme a sus atribuciones[7], en el cual se dispondrán mayores diligencias cuyos resultados serán evaluados para una formalización de denuncia o archivo, según corresponda.

21. Por último, de acuerdo a lo previsto en los artículos 36º y 37º del T.U.O. de la Ley 30364, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° inciso 4.7. del Decreto legislativo N° 1470, las medidas de protección serán ejecutadas a través de la Policía Nacional del Perú [por defecto], bajo la dirección de este órgano jurisdiccional, además de disponer, según el caso lo requiera, que el Equipo Multidisciplinario a través del área social, realice visitas periódicas e inopinadas para supervisar el cumplimiento de las medidas de protección, las que se mantendrán vigentes, tal como lo establece el artículo 35° del T.U.O. de la Ley N°30364.

IV. DECISIÓN

Por estos fundamentos, el señor Juez del Tercer Juzgado de Familia de Huánuco - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, administrando justicia a nombre de la Nación.

RESUELVE:

1. **OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN** a favor de la **MENOR DE INICIALES S.R.R.A. (12),** representada por su progenitor **CARLOS AUGUSTO RAMOS GUTIERREZ (55),** consistentes en:

   a) **ORDENO** que el denunciado **CLAUDIO MARTIN GONZALES VIÑAS (54),** se encuentra **IMPEDIDO DE APROXIMARSE Y/O ACERCARSE** a la **MENOR DE INICIALES S.R.R.A. (12),** ya sea en su domicilio, centro de estudios o en cualquier otro lugar donde esta se encuentre, debiendo mantener una distancia mínima de **Trescientos (300) Metros;** por lo tanto, se encuentra **PROHIBIDO** de **INGRESAR Y/O PERMANECER** en el domicilio actual que ocupa u ocupará la referida víctima la **MENOR DE INICIALES S.R.R.A. (12),** sito en *(Domicilio en reserva)*; y de encontrarse dentro de dicho domicilio debe ser **RETIRADO,** para lo cual **OFÍCIESE** a la **Comisaría PNP de Pisco,** para el cumplimiento de esta medida de protección.

   b) **PROHIBO** al denunciado **CLAUDIO MARTIN GONZALES VIÑAS (54),** a que intente o mantenga algún tipo de comunicación con la **MENOR DE INICIALES S.R.R.A. (12),** ya sea esta de manera directa, por medio de terceros, llamadas telefónicas, mensajes de texto (desde su propio teléfono o de terceros), correos electrónicos, o a través del uso y empleo de redes sociales como Facebook, mensajería instantánea como WhatsApp o cualquier otra red social (desde su propio perfil o desde otros perfiles).

   c) **ORDENO** que la **Comisaría PNP de Pisco, REALICE PATRULLAJE CONSTANTE** en el domicilio de la víctima la **MENOR DE INICIALES S.R.R.A. (12),** sito en *domicilio en reserva.*

   d) **ORDENO** que la **Trabajadora Social del Equipo Multidisciplinario** adscrito a los Juzgados de Familia de Huánuco, realice el **SEGUIMIENTO** del presente caso por el lapso de **cuatro (04) meses, e INFORME** a este juzgado del cumplimiento de las medidas de protección dictadas, para lo cual, debe solicitar a este Juzgado el número

[7] De conformidad al artículo 37.6 del Reglamento de la Ley Nº 30364.

Escaneado con CamScanner

32
treinta y dos

telefónico -*en reserva*- de la **MENOR AGRAVIADA DE INICIALES S.R.R.A. (12)**, para tal efecto, **NOTIFÍQUESE** con la presente, bajo responsabilidad funcional.

2. **ORDENO** al denunciado **CLAUDIO MARTIN GONZALES VIÑAS (54),** a cumplir con las medidas de protección dictadas a favor de la **MENOR DE INICIALES S.R.R.A. (12),** a no incurrir en nuevos actos de violencia de cualquier índole en su agravio, de lo contrario será denunciado por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, prescrito en el Código Penal, así como aplicarse las medidas coercitivas de multa y/o detención hasta por veinticuatro horas, establecidas en el Código Procesal Civil y Código de los Niños y Adolescentes.

3. **MANTÉNGASE VIGENTES** estas Medidas de Protección en tanto persistan las condiciones de riesgo de la víctima, o **HASTA** que la entidad correspondiente expida la resolución que pone fin a la investigación, o al proceso penal o de faltas.

4. **OFÍCIESE** a la **Comisaría PNP de Pisco,** y a la **Comisaría PNP de Familia de Huánuco,** para el cumplimiento de estas medidas de protección.

5. **REMÍTASE** copia certificada de la presente resolución a la **SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO,** a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones, y **FÓRMESE** el cuaderno respectivo de las medidas de protección adoptadas, a fin de garantizar su cumplimiento y posterior evaluación.

6. **OFÍCIESE** a la **DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA-HUANUCO,** toda vez que la **MENOR DE INICIALES S.R.R.A. (12),** se encontraría en situación de riesgo, para lo cual se remitirá en copias certificadas los presentes actuados.

7. Al escrito presentado por la **Abogada del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e integrantes del grupo familiar – AURORA - Servicio de Atención Urgente - SAU, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, TENGASE** por señalado el **DOMICILIO PROCESAL** en las instalaciones del **CEM HUANUCO,** ubicado en el Jr. Malecón Los Incas S/N, del distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, con **CASILLA ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL** N° 114247, con **CORREO ELECTRÓNICO** cem.huanuco@aurora.gob.pe, y con celular N° 941526985. **A LO PRINCIPAL: ESTESE** a lo resuelto en la presente resolución. **AL PRIMER OTROSÍ: BRINDESE** las facilidades a los abogados del **CEM HUANUCO,** señalados en el presente escrito, a efecto de la asistencia a las diligencias y demás.

8. **REQUIÉRASE** a la parte procesal [**denunciado**], informe en el plazo más breve posible y de manera documentada su **casilla electrónica judicial,** a efectos de que las resoluciones que emanen del presente proceso sean notificadas a dicha casilla; y en la misma visualizaran el seguimiento del expediente. Debiendo apersonarse a las instalaciones de la **Sede Valdizan - Jr. Hermilio Valdizan N° 130 - 6to Piso - Huánuco**, **-Central de Notificaciones-**, para respectiva creación de la casilla judicial, según **Resolución Administrativa N°000135-2022-CE-PJ.**

9. **AUTORÍCESE** al Técnico Judicial a fin de que realice la notificación vía telefónica o WhatsApp a las partes involucradas, debiéndose dejar la constancia respectiva en el expediente, sin perjuicio de practicarse las notificaciones mediante cédulas de notificación, **adjuntándose el croquis domiciliario de las partes, si los hubiere. NOTIFÍQUESE** con las formalidades de ley.-

Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | Viceministerio de la Mujer | Programa Nacional Aurora

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL
FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
MESA DE PARTES
27 ENE. 2023
RECIBIDO
Hora 9:59 Reg. N° 01

CENTRO DE EMERGENCIA MUJER
HUANUCO

Carpeta Fiscal: 129 - 2023
FISCAL: Dra. Richar Davila
SUMILLA: APERSONAMIENTO

SEÑOR FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALIA PENAL DE HUANUCO:

CARLOS AUGUSTO RAMOS GUTIERREZ (55), *identificado con D.N.I. 22271124, con domicilio en San Juan de Dios Nro. 451 del distrito de Pisco, provincia de Pisco y departamento de Ica, con celular 963347259* en la denuncia seguida **CONTRA CLAUDIO MARTIN GONZALES VIÑAS por el delito de TOCAMIENTOS, hechos cometidos en agravio de mi menor hija S.R.R.A. (12)** ante usted respetuosamente me presento y digo:

Que, encontrándose mi caso ante su despacho vengo apersonarme a la presente en mi calidad de padre de la menor agraviada y nombro como mi abogada a la letrada que suscribe el presente escrito y señalo como mi domicilio procesal en el Jr. Malecón los Incas cuadra 5 del distrito de Amarilis, sede institucional del **"CENTRO EMERGENCIA MUJER HUANUCO - AURORA-MINISTERIO DE LA MUJER, casilla electrónica 71948, correo electrónico magalyquintel@gmail.com, con celular 913795025,** lugar donde solicito se me hagan llegar las notificaciones y en los enlaces (para las diligencias) del presente caso.

PRIMER OTROSI DIGO: A fin de que ejercer la defensa correspondiente a favor de la agraviada, solicito se me autorice estar presente en las diligencias que programe su despacho, notificándoles debidamente en su oportunidad.-

SEGUNDO OTROSI DIGO: que tal como lo indica la ley 30364 Solicito a su despacho se tome la declaración de la agraviada a través de entrevista única fijando día y hora para dicha diligencia.

TERCER OTROSI DIGO: Solicito a su despacho se practique al investigado una pericia psicológica de agresividad a fin de determinar su conducta.

POR TANTO:

Pido a Usted Señor Fiscal tenerme por apersonado a la presente investigación y proveer conforme a Ley.

Huánuco, 18 de Enero del 2023

MIMP | PROGRAMA NACIONAL AURORA CEM - HUANUCO
Magaly Paola Quirke Lázuro
ABOGADA
Reg. CAH. N° 1064

DNI 22271124

Escaneado con CamScanner

34
treinta y cuatro

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Segunda Fiscalia Provincial Penal
Corporativa de Huánuco
Tercer Despacho

CARPETA FISCAL N°129-2023

PROVIDENCIA FISCAL N°02
Huánuco, treinta y uno de enero
del dos mil veintitrés.-

DADO CUENTA.- El escrito de fecha 27 de enero de 2023, presentado por Carlos Augusto Ramos Gutierrez; **AL PRINCIPAL**, téngase por apersonado a la presente instancia del proceso, y por designada a la letrada que autoriza su escrito a fin de que en lo sucesivo ejerza su defensa técnica; por señalado su domicilio procesal en el Jr. Malecón Los Incas Cdra. 5-Amarilis – Huánuco, lugar donde en lo sucesivo se harán llegar las notificaciones que se emitan del presente proceso. A la Casilla Electrónica 71948, dirección de correo electrónico magalyquintel@gmail.com, celular 913795025, téngase presente en lo que fuera de ley. **AL PRIMER OTROSI**, téngase presente. **AL SEGUNDO OTROSI**, requierase oportunamente la declaración referencial de la menor agraviada mediante Cámara Gesell, como prueba anticipada, al Juzgado de Investigación Preparatoria de Turno de Huánuco con las formalidades de ley. **AL TERCER OTROSI**, téngase presente en su oportunidad.

NOTIFIQUESE CONFORME A LEY.–

RICHARD M. DÁVILA ROJAS
Fiscal Adjunto Provincial (p) de la 2da FPPC-HCO.

Escaneado con CamScanner

Uno

35
treinta y cinco

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | Viceministerio de la Mujer | Programa Nacional Aurora

31 DIC
RECIBIDO
Hora 12:34
05

CENTRO DE EMERGENCIA MUJER
HUANUCO

Carpeta Fiscal: 129 - 2023
FISCAL: Dr. RICHARD DAVILA
SUMILLA: OFRESCO MEDIO PROBATORIO Y OTROS

SEÑOR FISCAL PROVINCIAL DE LA SEGUNA FISCALIA PENAL DE HCO

MAGALY PAOLA QUINTE LAZARO, abogada de don CARLOS AUGUSTO RAMOS GUTIERREZ en la denuncia seguida CONTRA CLAUDIO MARTIN GONZLES VIÑA, por el delito de VIOLACION SEXUAL , hechos cometidos en agravio de la menor S.R.R.A. (12) ante usted respetuosamente me presento y digo:

Que, vengo a su despacho a fin de ofrecer como medio probatorio el informe social de Seguimiento Nro. 02-2023-MIMP/ AURORA –CEM PISCO-TS-BSME, emitido por la trabajadora social del CEM PISCO, de la menor agraviada **S.R.R.A. (12), en la cual se menciona que su progenitora VILMA VERONICA APARE GALINDO DE RAMOS (denunciada), luego que la menor se fue a Pisco ella se a presentado en la casa de la abuela materna donde está viviendo la menor y se está quedando con ella , así mismo de la entrevista al Padre de la menor Carlos Ramos Gutiérrez indica que ha notado que desde que ha llegado la denunciado su hija esta distante y callada y tiene temor a que la manipule , así mismo se aprecia como factor de riesgo que a la fecha la investigada se encuentra habitando con la víctima, que la denunciada sigue en contrato con su pareja (a quien se le denuncito por violencia sexual) adolescente presenta vulnerabilidad , presenta síndrome de indefensión, concluyendo que la agraviada se encuentra en riesgo moderado y que hay la probabilidad de que el riesgo suceda debido a que a la fecha se encuentra viviendo en la casa de la Sra. Dora, junto a su progenitora y recomienda brindar medidas de protección.**

PRIMER OTROSI DIGO: Que, tal como se aprecia señora fiscal de los documentos que obran en la carpeta fiscal como del informe que adjuntamos que la menor agraviada y su progenitor (el denunciado) a la fecha reside en la ciudad de Pisco, por lo que solicito a su despacho se tome la declaración de la menor en entrevista única a través de prueba anticipada en la localidad de Pisco para cuyo efecto solcito que se libre exhorto a la

Escaneado con CamScanner

2
007

36
treinta y seis

scalía de Pisco para tal diligencia, pedido que se realizara tomando en consideración el nterés superior del niño

EGUNDO OTROSI DIGO: *Que, solicito a su despacho que la diligencia de declaración del padre de la agraviada Señor Carlos Ramos Gutiérrez, el cual su despacho va a programar, se realice de manera virtual pedido que se realiza debido a que el reside y trabaja en la ciudad de Pisco no cuenta con medios económicos para los gastos de viaje, así mismo se debe tomar en cuenta el contexto social que viene pasando nuestro país.*

TERCER DO OTROSI DIGO: *Solicito a su despacho que se disponga que la agraviada ingrese al programa de UDAVIT de la ciudad de Pisco dado el riesgo en que se encuentra.*

POR TANTO:

Pido a Usted Señor Fiscal tenerme por ofrecido dicho medio probatorio y proveer conforme a Ley.

Huánuco, 30 de Enero del 2023

MIMP | PROGRAMA NACIONAL AURORA CEM - HUÁNUCO
Magaly Paola Quinte Lázaro
ABOGADA
C.A.H. N° 1064

Escaneado con CamScanner

3
Tres
37
treinta y siete

INFORME SOCIAL DE SEGUIMIENTO N°02- 2023-MIMP/AURORA-CEM PISCO – TS – USME.

DATOS PERSONALES:

Apellidos y nombres	:	Ramos Apare Stephany Rihana
Documento de Identidad	:	62597509
Sexo	:	Femenino
Edad	:	12 años
Estado civil	:	Soltera
Fecha de Nacimiento	:	13 de junio de 2010
Lugar de Nacimiento	:	Ica- Pisco.
Grado De Instrucción	:	Primaria Completa.
Ocupación	:	Estudiante
Domicilio	:	Calle San Pedro Mz E, Lt18 – San Andrés.
Celular	:	963347259 (Padre de la usuaria)
Fecha	:	25 de enero del 2023.

II. **TÉCNICAS E INSTRUMENTOS UTILIZADOS:**

Observación
Entrevista a la persona agraviada
Entrevista a terceras personas
Ficha de evaluación de Riesgo.

III. **MOTIVO DE CONSULTA:**

El caso de la adolescente Ramos Apare Stephany Rihana (13), es derivado por el CEM HUANUCO al CEM PISCO esto para el seguimiento social y psicológico debido a que actualmente la adolescente se encuentra viviendo en Pisco, motivo por el cual se realiza la visita domiciliaria en la Calle San Pedro Mz E, Lt18 – San Andrés, casa de la Sra. .Dora (abuela materna) en la entrevista realizada a la mencionada refiere lo siguiente: "Yo me encuentro bien, durante el día voy a la casa de mi hermana Carol (31) y en la noche voy a dormir a la casa de mi abuela Dora, desde que llegué a Pisco mi papá, mi hermana y mi abuela han estado pendientes de mí, incluso mi papá me ha llevado a mi cita con la psicóloga quien me ha explicado sobre mis derechos, al poco tiempo de que nosotros nos hemos venido de Huánuco mi mamá se apareció en la casa de mi abuela Dora, hace una semana que está aquí conmigo y mi hermana Cristel (10), ella (madre), vino conversó conmigo sobre lo que pasó, pero no me ha vuelto a pegar y de su pareja (presunto agresor), no se nada, debe de estar en Huánuco.

ENTREVISTA AL SEÑOR RAMOS GUTIERREZ CARLOS PADRE DE LA ADOLESCENTE REFIERE LO SIGUIENTE: A mi hija la tengo desde el 20/12/2022 , la volví a ver después de seis meses, desde el inicio la noté retraída, perfil bajo, al verla le pregunté qué le pasaba y siempre con la cabeza gacha, le pedí que Levante su cabeza, le di confianza hasta que me contó lo que le había hecho su padrastro y las cosas aberrantes que le dijo al oído, se puso

impulsado por CamScanner

Escaneado con CamScanner

llorar y ante esto me fui a la comisaria a poner la denuncia y ahí detectaron que mi hija también es víctima de violencia por parte de su progenitora, para lo cual tuve que hacer otra denuncia en contra de la madre de mi hija, luego me la traje a Pisco, momentáneamente está con su abuela materna debido a que su mamá tiene la custodia que le otorgó el juez y yo solo tengo régimen de visita, pero a pesar de ello yo veo a diario a mi hija, hace una semana a próximamente su mamá está en la casa donde está mi hija, desde que está con su mamá la noto distante, callada y mi temor es que la manipule y no declare lo que dijo en su momento porque su mamá sigue con el agresor y ella (hija) me dijo que le había contado a su mamá pero que ella no le creyó.

IV. SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR:

Dinámica familiar: Niña conforma una familia desestructurada con dinámica disfuncional, fue víctima de violencia sexual (tocamientos indebidos), por parte del Sr. Claudio Martin Gonzales viñas (54), como también víctima de violencia física y psicológica por parte de su progenitora la señora Apare Galindo De Ramos Vilma Verónica (47), estos hechos de violencia han ocurrido mientras se encontraba con su progenitora en la ciudad de Huánuco, a la fecha se encuentra en la Ciudad de Pisco, casa de su abuela materna la Sra. Dora a quien se realiza la entrevista y no quiere brindar información alguna refiriendo lo siguiente *"yo no le puedo responder nada cualquier cosa pregúntele a mi nieta"*. A la fecha cuenta con el apoyo de su progenitor quien está al pendiente de la adolescente.

V. FACTORES DE RIESGO:

De la evaluación de riesgo realizada, se consigna los siguientes factores de riesgo:

- Presunta agresora se encuentra habitando con la víctima, esto según la visita realizada.
- Presunta agresora mantiene sigue contacto con el presunto agresor (padrastro de la adolescente)
- Presunto agresor no se encuentra privado de su libertad.
- Adolescente siente temor al presunto agresor.
- Adolescente presenta vulnerabilidad.
- Adolescente presenta síndrome de indefensión.
- Adolescente se encuentra en riesgo latente.

VI. FACTORES PROTECTORES:

- Cuenta con el apoyo del CEM Pisco a través de su equipo profesional multidisciplinario.

Impulsado por CamScanner

Escaneado con CamScanner

5 cin

39 treinb y nueve

uenta con el apoyo de su red familiar (progenitor de la adolescente).

NCLUSIONES:

adolescente Ramos Apare Stephany Rihana (13), se encuentra en situación de esgo moderado, concluyendo que hay la probabilidad de que el riesgo suceda ebido a que a la fecha se encuentra viviendo en la casa de la Sra. Dora (abuela aterna) junto a su progenitora (presunta agresora).

RECOMENDACIONES:

Se recomienda que las autoridades competentes salvaguarden la integridad física y emocional de la usuaria según ley 30364, como también brindar las medidas de protección a fin que no continúen las agresiones.

Se recomienda investigación tutelar a favor de la adolescente.

Atentamente;

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
PROGRAMA NACIONAL AURORA - CEM PISCO

Lic. Blanca Sandra Montes Enciso
TRABAJADORA SOCIAL
CTSP. 10858

Impulsado por CamScanner

Escaneado con CamScanner

40
corenb

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Huánuco
Tercer Despacho

CARPETA FISCAL N°129-2023

PROVIDENCIA FISCAL N°03
Huánuco, uno de febrero
del dos mil veintitrés.-

DADO CUENTA.- El escrito de fecha 31 de enero de 2023, presentado por Magaly Paola Quinte Lazaro, abogada de Carlos Augusto Ramos Gutierrez; **AL PRINCIPAL**, téngase presente lo informado en su momento. **AL PRIMER OTROSI**, previo procederse con el trámite vía exhorto para recabar la declaración de la menor agraviada a través de prueba anticipada en la ciudad de Pisco, se deberá INCLUIR a la menor agraviada y el denunciante a la UDAVYT de este Ministerio Público, a fin de que por intermedio de dicho programa se coadyuve con el traslado de ambos hasta esta ciudad a efectos de realizar la mencionada diligencia. **AL SEGUNDO OTROSI,** atiéndase a lo solicitado por la recurrente, debiendo su patrocinado ingresar al siguiente enlace en la hora programada para brindar su declaración testimonial: http://meet.google.com/hsj-qrgt-mzb. **AL TERCER OTROSI,** téngase presente.

NOTIFIQUESE CONFORME A LEY.

RICHARD N. DÁVILA ROJAS
Fiscal Adjunto Provincial (p) de
la 2da FPPC-HCO.

Escaneado con CamScanner

41
cuarenta y uno

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho de Investigación
Distrito Fiscal de Huánuco

DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE CARLOS AUGUSTO RAMOS GUTIERREZ (55)

A los siete dias del mes de febrero del dos mil veintitrés, siendo las 08:15 horas, en las instalaciones de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, y en presencia del Representante del Ministerio Público Richard Noel Dávila Rojas, se procede a recabar la declaración testimonial de CARLOS AUGUSTO RAMOS GUTIERREZ, identificado con DNI N° 22271124, natural del distrito de Pisco, provincia de Pisco y departamento de Ica, con grado de instrucción superior completa, de ocupación ingeniero, con domicilio real calle San Juan de Dios N° 451-Pisco-Pueblo, número celular 963347259, quien participa en calidad de testigo, en la investigación que se sigue contra Claudio Gonzales Viñas, por presunto delito Contra La Libertad Sexual en la modalidad de Actos Contra el Pudor, en agravio de la menor de Iniciales R.A.S.R (12). Además se encuentra la abogada Dra. Magaly Paola Quinte Lázaro (Abogada del CEM-Huánuco). **Se deja constancias que la presente diligencia se lleva mediate Google Meet.**

DESARROLLO DE LA DECLARACIÓN.

1. **FISCAL: ¿PARA QUE DECLARE NECESITA LA PRESENCIA DE UN ABOGADO DEFENSOR? Dijo:** Que, no tengo abogado, pero se ha designado una abogada defensora a mi menor hija (agraviada).
2. **FISCAL: ¿PARA QUE DIGA: A QUÉ SE DEDICA DÓNDE Y DESDE CUANDO Y CUANTO PERCIBE? Dijo:** Que, soy ingeniero constructor civil en la empresa "Cumbra -Perú" en la ciudad de tacna en una obra de construcción.
3. **FISCAL: ¿SI CONOCE AL MENOR DE INICIALES R.A.S.R (12), DE SER ASÍ SEÑALE SI TIENE AMISTAD, ENEMISTAD O PARENTESCO CON DICHA PERSONA? Dijo:** Que, la persona que se me pregunta es mi menor hija.
4. **FISCAL: ¿SI CONOCE A LA PERSONA DE CLAUDIO MARTÍN GONZALES VIÑAS, DE SER ASÍ SEÑALE SI TIENE AMISTAD, ENEMISTAD O PARENTESCO CON DICHA PERSONA? Dijo:** Que, no lo conozco a la persona que se me pregunta.
5. **FISCAL: ¿TIENES CONOCIMIENTO QUÉ LE SUCEDIO A TU MENOR HIJA DE INCIALES R.A.S.R (12)? Dijo:** Que, el año pasado en el mes de diciembre, el 30 de diciembre de 2022 le vi a mi hija (agraviada) después de cinco meses, porque ella viajó a la ciudad de Pisco desde Huánuco, ella vivía en Huánuco con su mamá Verónimo Vilma Apare Galindo y su mi hija menor krisel Prisccila Ramos Apare (10) y el denunciado Claudio Martín Gonzales Viñas. El día 30 de diciembre de 2022, mi hija estando en Pisco me llamó y me dijo que había llegado de Huánuco y estaba en la casa de la abuela materna y le dije que me espera a las dos de la tarde y que iba a pasar por ella y su hermanita,

Escaneado con CamScanner

42 cuarenta y dos

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho de Investigación
Distrito Fiscal de Huánuco

estando con mi hija íbamos ir a Plaza Vea, en el recorrido le vía con temor, triste, no lo dije nada en ese momento, porque estaba mi otra menor hija y mi hija estando en Plaza Vea le pregunté que es lo que estaba pasando y ella me dijo mi hermana mayor de nombre KAROL va conversar contigo sobre algo que ha pasado, su actitud me preocupó y no sabia cómo preguntarle y le trate de entender, pensé que había desaprobado en su clase y cuando le insiste,me agarro, me abrazó y con las lagrimas en los ojos me contó que su padrastro le había tocado en tres oportunidades, la primera vez el padrastro lo llamó a mi hija para que vaya a su cuarto y él le agarró de la cintura y le dijo que no le va faltar nada, te voy a comprar un celular y le dije que te tocó me dijo que le había tocado su cintura y le rosó la espalda, este hecho paso en la ciudad de Huánuco, donde vivía mi menor hija juntamente con su madre y su hermana y en otra oportunidad le pregunté y ella me ratificó y me dijo que pasó en setiembre de 2022, la segunda vez mi menor hija estaba en la casa y su madre había salida, mi hija estaba en la sala, el denunciado se acercó y le agarró de la espalda y le dijo que tu mamá y tu hermanita viaje y nos quedamos solos y vamos hacer cosas ricas, este hecho paso en al ciudad de Huánuco en noviembre de 2022. La tercera vez sucedió en la casa donde vivía mi hija en Huánuco, le había tocado la cintura la espalda como queriéndola abrazar y le pregunté qué mas hija, estaba temerosa y al final me dijo "ya no me acuerdo".

6. **FISCAL: ¿USTED HA CONVERSADO CON LA MADRE DE TU MENOR HIJA DE INCIALES R.A.S.R (12) DE LOS HEHCOS DENUNCIADOS? Dijo:** Que, con la madre de mi menor hija no tengo conversación hace tres años aproximadamente y mi hija (agraviada) me dijo que su madre quería hablar para arreglar y me dijo antes que haga la denuncia, específicamente me dijo el 03 de enero de 2023 y la denuncia hice el 04 de enero de 2023 en la ciudad de Huánuco.
7. **FISCAL: ¿USTED LE HA RECLAMADO DE LOS HECHOS DENUNCIADOS AL SEÑOR CLAUDIO GONZALES VIÑAS? Dijo:** Que, no le he reclamado porque no sé su número de él y no sabía donde vivía y mi hija la agraviada no me quería dar la dirección donde vivía.
8. **FISCAL: ¿USTED HA CONVERSADO CON LA PERSONA DE NOMBRE KAROL TATAJE APARI, QUIEN ES LA HERMANA MAYOR DE TU HIJA AGRAVIADA ? Dijo:** El día 30 de diciembre de 2022 conversé con Karol, me dijo que el denunciado le había tocado a mi hija, me dijo que "tienes que conversar porque eres usted su padre" y le dije "no te preocupes", ademas mi hija le contó a Karol Tataje Apari, el mismo día que llegó a Pisco mi menor hija y seguro le contó porque tenía más confianza.
9. **FISCAL: ¿USTED HA SIDO DENUNCIADO POR LA MADRE DE TU MENOR HIJA AGRAVIADA? Dijo:** Que, sí, la madre de mi menor hija me ha

RICHARD N. DÁVILA ROJAS
Fiscal Adjunto Provincial (p) de la 2da FPPC-HCO.

Escaneado con CamScanner

denunciada porque discutíamos cada vez que llegaba del trabajo y veía cosas irregulares en su celular.

10. **FISCAL: ¿ACTUALMENTE DÓNDE VIVE SU MENOR HIJA Y CON QUINES? Dijo:** Que, mi menor hija vive con su abuela Dora Cucho Galindo y vive en la Asociación San Pedro Mz E, Lt 4-Pisco.

PREGUNTAS DE LA ABOGADA DEFENSORA:

FISCAL: ¿CUALE LA DIRECCIÓN DE LA SEÑORA KAROL TATAJE APARI Y SU NÚMERO CELULAR? Dijo: Que, no conozco su dirección de la casa de la persona que me pregunta pero su número celular es 901778721.

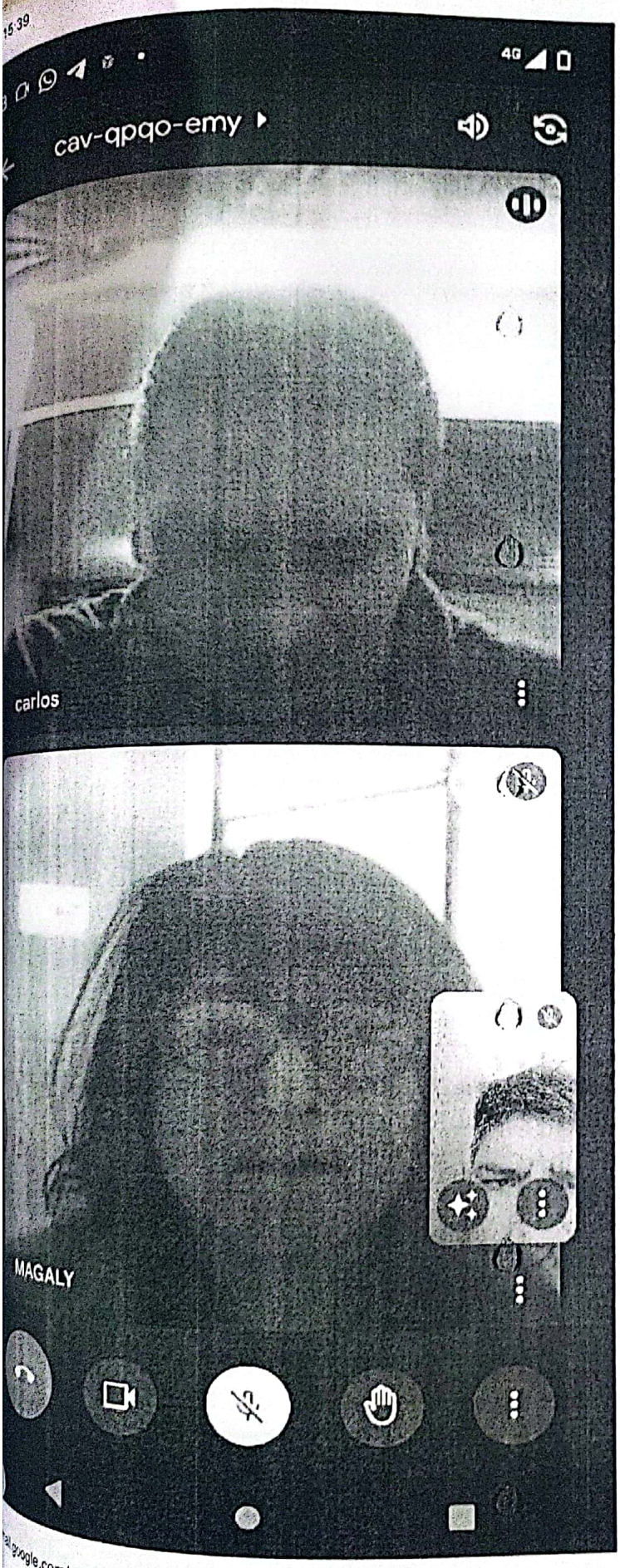
11. **FISCAL: ¿POR CUANTO TIEMPO HA ESTADO VIVIENDO CON CLAUDIO GOZALES VIÑAS TU MENOR HIJA? Dijo:** Que, sí desde el mes de marzo de 2022 hasta diciembre de 2022.
12. **FISCAL: ¿SI DESDE MARZO DE 2022 HASTA DICIEMBRE DE 2022 TU MENOR HIJA HA VIVIDO EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO O HA VIVIDO EN OTROS LUGARES? Dijo:** Que, solamente en Huánuco ha vivido mi menor hija.
13. **FISCAL: ¿CUAL ERA LA ACTITUD DE TU MENOR HIJA CUANDO TE NARRABA LOS HECHOS DE TOCAMIENTOS? Dijo:** Que, mi menor hija, era retraía, tenía temor con querer de contarme algo, como lo insistir dándole confianza y sus ojos empezaron a lagrimear y llorando me contó lo que le había pasado.
14. **FISCAL: ¿QUIEN VIENE ASUMIENDO LOS GASTOS DE SU MENOR HIJA (AGRAVIADA)? Dijo:** Que, siempre he sido la apersona como padre de cumplir con las pensiones de alimentos de mis hijos, su madre tiene una cuenta en el BCP y deposito de manera semanal y la manutención de mis dos menores hijas lo asume mi persona.
15. **FISCAL: ¿SI TIENES ALGO QUE AGREGAR, MODIFICAR A TE PRESENTE DECLARACIÓN? Dijo:** Que, no.

Culminando la presente declaración, a las 09: 25 horas del día de la fecha, dándose lectura a la presente declaración, firmando solamente el suscrito fiscal por las demás partes han participado por Google meet.

RICHARD N. DAVILA ROJAS
Fiscal Adjunta Provincial (p) de la 2da FPPC-HCO.

Escaneado con CamScanner

44
cuarenta y cuatro



Escaneado con CamScanner

46 cuarenta y seis

45 cuarenta y cinco

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho de Investigación
Distrito Fiscal de Huánuco

Claudio Martín le había cogido de los brazos y le dijo que no te va faltar nada hija y luego le había tocado la cintura el cual ella ya no quiso decir nada más, este hecho había pasado en la ciudad de Huánuco, en mi vivienda ubicado en Huallopampa. En noviembre de 2022 conversé con mi compromiso Claudio Martín y mi menor hija, él comentó que su cariño de mis dos hijas y el dijo que era su cariño y no tiene porqué incomodarse y mi hija dijo ya está bien y estuvimos tranquilo. Antes que conversé con mi pareja y mi hija, conversé con esta última me dijo "mamí el señor Martín me ha tocado mi mano para que se sintiera bien y le dijo que no se preucupe porque no le iba a faltar nada en la casa" y le dije vamos a conversar directamente con mi compromiso (denucniado9), luego conversamos los tres en la mesa. No solamente conversamos de este temas sino también de los problemas que tenientazgos con el padre de mi hija, siempre les presiona a mis hijas y le dice que tu mamá se vaya a trabajar al baño del mercado y le dije a mi hija no tiene que incomodarse, porque no tiene que involucrase en temas de mayores, porque es un maltrato psicológico para ella.

6. **FISCAL: ¿CÓMO EXPLICAS CUANDO EL DENUNCIANTE CARLOS AUGUSTO RAMOS GUTIEREZ HA SEÑALADO QUE TU MENOR HIJA DE INCIALES R.A.S.R (12) LE CONTÓ LLORANDO QUE CLAUDIO MARTIN GONZALES VIÑAS LE HA HABÍA TOCADO EN TRES OPORTUNIDADES?** **Dijo:** Que, mi hija me dijo que Claudio Martín le había tocado la cintura y le dije toma un libro y mi hija no me dijo que había llorado y me dijo que había salido a pasear con su papá, pero no me dijo que le contó llorando.
7. **FISCAL: ¿DESDE CUANDO VIVE LA PERSONA DE CLAUDIO MARTÍN GONZALES VIÑAS CON USTED EN LA LOCALIDAD DE HUALLOPAMPA-HUÁNUCO? Dijo:** Que, vivo desde abril de 2022 hasta la actualidad y mi menor hija (agraviada) siempre ha vivido con nosotras.
8. **FISCAL: ¿ACTUALMENTE LA MENOR AGRAVIADA CON QUIEN VIVE?** **Dijo:** Que, mi menor hija vive conmigo en la calle San Pedro E4 en la ciudad de Pisco.
9. **FISCAL: ¿CÓMO ERA EL COMPORTAMIENTO DE CLAUDIO MARTÍN GONZALES VIÑAS CON TU MENOR HIJA DE INICIALES R.A.S.R (12)? Dijo? Dijo:** Que, era normal como un padre, él siempre es cariñoso con mis dos hijas.
10. **FISCAL: ¿POR QUÉ CRRES QUE EL SEÑOR CARLOS AUGUSTO RAMOS GUTIERREZ LE HA DENUCNIADO A LA PERSONA DE CLAUDIO MARTÍN GONZALES VIÑAS POR EL DELITO DE TOCAMIENTOS EN AGRAVIO DE TU MENOR HIJA? Dijo? Dijo:** Que, porque me vine a vivir a Huánuco, porque siempre tenemos que hacerle diferenciar las cosas, no le gusta que le regañe a su hija, no le gusta que vivamos con otra persona.

Abog. Juan Carlos Vilcas Leon Reg. C.A.H. Nº 2018

RICHARD W. DÁVILA ROJAS Fiscal Adjunto Provincial (p) de la 2da FPPC-HCO.

Escaneado con CamScanner

47 cuarenta y siete

46 cuarenta y seis

11. FISCAL: ¿ EL DENUNCIANTE CARLOS AUGUSTO RAMOS GUTIERREZ LE CONOCE A LA PERSONA DE CLAUDIO MARTÍN GONZALES VIÑAS? Dijo? Que, no se conocen.
12. FISCAL: ¿ QUIEN TIENE LA PATRIA POTESTAD O TENENCIA DE TU MENOR HIJA AGRAVIADA? Dijo? Que, la patria potestad lo tiene mi persona a través de una sentencia judicial.
13. FISCAL: ¿ACTUALMENTE DÓNDE SE ENCUENTRA EL SEÑOR CLAUDIO MARTÍN GONZALES VIÑAS? Dijo? Que, se encuentra viviendo en la ciudad de Huánuco.
14. FISCAL: ¿SI TU MENOR HIJA DE INCIALES R.A.S.R (12) TE DIJO QUE CUANDO USTED VIAJE, EL DENUNCIADO CLAUDIO MARTÍN GONZALES VIÑAS LE IBA COMPRAR CELULAR E IBAN HACER COSA RICAS ? Dijo? Que, no me contó mi menor hija lo que se me pregunta.
15. FISCAL: ¿SU HIJA EN LA CIUDAD DE PISCO ESTÁ SIGUIENDO UN TRATAMIENTO PSICOLÓGICO? Dijo? Que, sí esta siguiendo un tratamiento psicológico y desconozco el motivo porque su padre es quien le lleva.
16. FISCAL: ¿PUEDES ESPECIFICAR QUÉ TE CONTÓ LA PERSONA DE KAROL TATAJE APARI CON RESPECTO A LOS HECHOS INVESTIGADOS? Dijo: Que, me llamó por teléfono y me dijo que mi menor hija le contó llorando que el señor Claudio Martín le había agarrado de la mano, le había asustado y además mi persona le había pegado, me dijo tienes que venir a Pisco para conversar este tema y le dije ésperate hija que vaya a Pisco para que mi menor hija (agraviada) me cuente y cuando llegué a Pisco conversé con mi Karol y me volvió a decir que mi pareja le había agarrado fuerte de la mano y le dije he conversado con mi compromiso y ya aclaramos la cosa y le comenté que el señor Martín le da un beso en el frente, es decir les saludo y es mostración de afecto.

ABOGADO DE LA ABOGADA DEFENSORA:

FISCAL: ¿SI CON EL INVESTIGADO MARTÍN CLAUDIO GONZALES VIÑAS TIENES HIJSO EN COMÚN? Dijo: Que, no tengo hija.

FISCAL: ¿SI EL INVESTIGADO CLAUDIO MARTIN GONZALES VIÑAS VIVE EN LA CALLE SAN PEDRO E4 PISO? Dijo: Que, nunca ha vivido el denunciado en dicho lugar y el investigado es mi compromiso.

FISCAL: ¿CÓMO ES LA RELACIÓN DE TU HIJA KAROL TATAJES APARI CON LA AGRAVIADA (HIJA)? Dijo: Que, tuienen una buena relación.

FISCAL: ¿SI TU MENOR HIJA AGRAVIADA SUFRE ALGUNA ENFERMEDA FÍSICA O MENTAL? Dijo: Que, no.

Abog. Juan Carlos Vargas León Reg. C.A.H. N° 2018

Fiscal Adjunto Provincial (p) de la 2da FPC-HCO.

Escaneado con CamScanner

48 cuarenta y ocho 47 cuarenta y siete

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho de Investigación
Distrito Fiscal de Huánuco

( )

17. FISCAL: ¿SI TIENES ALGO QUE AGREGAR, MODIFICAR A TE PRESENTE DECLARACIÓN? Dijo: Que, nosotros siempre hemos tenido incomodidades en su economía para mis hijas, además no lo llamo a mi ex esposo y espero la pensión, solo lo llamé cuando lo trajo a mi hija en la ciudad de Huánuco, siempre hemos tenido problemas con el padre de mis hijas. Culminando la presente declaración, a las 11: 25 horas del día de la fecha, dándose lectura a la presente declaración, firmando solamente el suscrito fiscal por las demás partes han participado por Google meet.

( )

DNI 22308447

( ) Vilma Veronica Apare Galindo

Abog. Juan Carlos Villegas Leon
Reg. C.A.H. Nº 2018

( )

RICHARD N. DÁVILA ROJAS
Fiscal Adjunto Provincial (p) de la 2da FPPC-HCO.

( )

( )

Escaneado con CamScanner

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Huánuco
Tercer Despacho

CASO Nro. 2006014502-2023-129-0
FISCAL RESPONSABLE: Richard Noel Davila Rojas

CONSTANCIA DE CONCURRENCIA Y SUSPENSIÓN DE DILIGENCIA

Que, siendo las 11:00 horas del día 07 de febrero de 2023, la suscrita **DEJA CONSTANCIA** que el letrado Robin Ramiro Cespedes Roldan, autorizado con registro C.A.H. N°666 del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, Abogado del investigado CLAUDIO MARTÍN GONZALES VIÑAS se hizo presente ante este Tercer Despacho Fiscal de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con la finalidad de solicitar la suspensión de la diligencia de declaración del citado investigado programado para el día y hora de la fecha, por cuanto al estado del proceso aún no se ha recabado la declaración de la menor agraviada a través de la Cámara Gesell, mediante prueba anticipada. Lo que se deja constancia para los fines de ley.———

Abg. Gabriela Marleni Serrano Vega
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
2FPPC - HCO.

Robin R. Cespedes Roldan
Reg. 666 CAH.

Escaneado con CamScanner

Robin Ramiro Céspedes Roldán
Abogado de los Tribunales de Justicia del Perú
"El Principio de la Sabiduría es el Temor de Jehová"
"Y el efecto de la Justicia será paz; y la labor de la justicia, reposo y seguridad para siempre"
Jirón Dos de Mayo N° 1481
Huánuco
Teléfono (062) 510606
962755019
doblerrrobin2@gmail.com
doblerrrobin@hotmail.com

Asistente G. Serrano V.
Caso N° 129-2023
Principal
Escrito N° 2
SOLICITA SE AMPLÍE DECLARACIÓN INDAGATORIA DEL DENUNCIANTE

A LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PERNAL CORPORATIVA - TERCER DESPACHO:

Att. Dr. Richard Noel Dávila Rojas

MINISTERIO PÚBLICO SEGUNDA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA MESA DE PARTES HUÁNUCO 07 FEB. 2023 RECIBIDO Hora 12:38 Folios 02

CLAUDIO MARTÍN GONZÁLES VIÑAS, en la Investigación Preliminar que sigue su Despacho en mi contra, por el presunto delito de **TOCAMIENTOS**, en agravio de menor de identidad reservada de iniciales **R.A.S.R.;** respetuosamente digo:

Que, solicito se sirva ampliar la declaración indagatoria del denunciante Carlos Augusto Ramos Gutiérrez, a efectos de recabar mayor información relacionada al estado actual de su relación personal y/o afectiva con doña Vilma Verónica Apare Galindo, madre de la menor, presunta agraviada; de las razones por las que la menor, presunta agraviada, se vino a vivir a la ciudad de Huánuco; si el denunciante estuvo de acuerdo que su menor hija, la presunta agraviada, se venga a vivir a la ciudad de Huánuco; si doña Vilma Verónica Apare Galindo, madre de la menor, presunta agraviada, le comunicó que se iba a venir a la ciudad de Huánuco con dicha menor; de la forma y circunstancias en que tomó conocimiento que la menor, presunta agraviada, se vino a vivir a la ciudad de Huánuco; de los procesos judiciales que pudiera sostener o haber sostenido con doña Vilma Verónica Apare Galindo, madre de la menor, presunta agraviada; de las causas, motivos o razones de dichos procesos judiciales; si tenía conocimiento que en la ciudad de Huánuco iban a vivir con el señor Claudio Martín Gonzáles Viñas; si tiene conocimiento que doña Vilma Verónica Apare Galindo, madre de la menor, presunta agraviada, mantiene una relación afectiva y de convivencia con el señor Claudio Martín Gonzáles Viñas, de ser así, cuando tomó conocimiento de dicho hecho y cuál fue su reacción. La pertinencia de dichas preguntas estriba en que la investigación debe ser prolija a efectos de

Abogado Registro N°666 Colegio de Abogados de Huánuco

Escaneado con CamScanner

53 cincuenta y tres

52 cincuenta y dos

Gmail

2 Fiscalia Provincial Penal Coorporativa de Huanuco <mesa2fppchco@gmail.com>

Apersonamiento

Mensajes

Juan carlos villegas leon <jcvillegasleon@gmail.com> 7 de febrero de 2023, 12:20
Para: mesa2fppchco@gmail.com

Buenos dias la presente es para remitir el apersonamiento

Atte.
Juan Carlos Villegas Leon
Abogado

img229.pdf
903K

Fiscalia Provincial Penal Coorporativa de Huanuco <mesa2fppchco@gmail.com> 7 de febrero de 2023, 14:23
Para: juan carlos villegas leon <jcvillegasleon@gmail.com>

RECIBIDO.
[El texto citado está oculto]

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL COORPORATIVA DE HUANUCO
MESA DE PARTES
07 FEB. 2023
RECIBIDO
Hora: ..... Fol. N°.....

Escaneado con CamScanner

54 cincuenta y cuatro

53 cincuenta y tres

ESTUDIO JURIDICO VILLEGAS & ASOCIADOS

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
MESA DE PARTES
07 FEB 2023
RECIBIDO
Hora: 14.23 Reg. N° 04

Se recepciona por el correo

Carpeta:129 - 2023
Fiscal Resp.: Davila Rojas Richard
SOLICITO: Apersonamiento y otros.

SEÑOR FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO:

APARE GALINDO VILMA VERONICA, identificado con DNI N° 22308447, en mi calidad de madre y tutora de la menor de iniciales S.R.R.A. (12), en la investigación en contra de Claudio Martin Gonzales Viñas por Actos contra el pudor; señalo domicilio procesal jirón Crespo Castillo N° 680 Segundo Piso Oficina 6, correo electrónico jcvillegasleon@gmail.com, numero de contacto telefónico N° 962933720 a Ud. digo:

Que, **ME APERSONO** en autos, y **NOMBRO** como mi Abogado defensor al Letrado JUAN CARLOS VILLEGAS LEON el quien autoriza el presente, debiendo de señalar que mi presente apersonamiento radica en que a mi persona ha tomado conocimiento de la presente investigación en el supuesto agravio de mi menor hija y con la finalidad de que se esclarezca dichos hechos me apersono a dicha instancia, en mi calidad de madre y tutora de mi menor hija esto recaido mediante sentencia judicial seguido ante el expediente N° 01741-2021-0-1411-JR-FC-02, ante el Juzgado de Familia Sede Fonavi de la ciudad de Pisco para lo cual adjunto copia de la sentencia para que su juzgado lo meritue.

POR TANTO:

Pido a Ud. Resolver conforme a ley.

Huánuco, 07 de febrero del 2023.

Abog. Juan Carlos Villegas Leon
Reg. C.A.H. N° 2018

DNI 22308447

Jr. Crespo Castillo N° 680 Segundo Piso Oficina 6
Correo electrónico: jcvillegasleon@gmail.com

Casilla Electrónica N° 39173
Cel : 962933720

Escaneado con CamScanner

JUZGADO DE FAMILIA - Sede Fonavi
EXPEDIENTE : 01741-2021-0-1411-JR-FC-02
MATERIA : SEPARACION CONVENCIONAL Y/O DIVORCIO ULTERIOR
JUEZ : PABLO CARCAUSTO CHAVEZ
ESPECIALISTA : ROSA POZO ROJAS
DEMANDADO : MINISTERIO PÚBLICO
DEMANDANTE : RAMOS GUTIERREZ, CARLOS AUGUSTO
APARE GALINDO, VILMA VERONICA

SENTENCIA

Resolución N° 15

Pisco, diez de enero del
Año dos mil veintitrés. –

VISTOS;

Petitorio: Aparece de autos que a folios sesenta a sesenta y cuatro se dictó sentencia que declaró separados legalmente a los esposos don Carlos Augusto Ramos Gutiérrez y doña Vilma Verónica Apare Galindo, dejándose subsistente el vinculo matfimonial y estando al escrito de folio setenta y seis presentado por el demandante don Carlos Augusto Ramos Gutiérrez sobre pedido porque se dicte resolución que declare la disolución del vínculo matrimonial, es el estado del proceso de expedir sentencia; y,

CONSIDERANDO:

Primero: La sentencia que declaró separados legalmente a los accionantes don Carlos Augusto Ramos Gutiérrez y doña Vilma Verónica Apare Galindo fue notificada a los mismos el día veinte de julio del año dos mil veintidós, según es de apreciar el cargo de cédulas de notificaciones de folio sesenta y tres y no habiendo sido impugnada por los cónyuges y Ministerio Público, con ello los cónyuges muestran su propósito porque se dicte resolución que disuelva el vinculo matrimonial;

Segundo: Que, desde la citada fecha a la actualidad han transcurrido más del plazo de dos meses que prevén los numerales 354° del Código Civil y 580° del Código Procesal Civil, modificado por la Ley N° 29227, aplicable al caso de autos conforme a la disposición transitoria de la mencionada ley, por lo que corresponde ampararse la solicitud de folio setenta y seis, antes glosado;

Tercero: De igual modo debe expedirse pronunciamiento sobre la propuesta de convenio que contiene a folio nueve respecto a los regímenes familiares con relación a sus hijas Stephany Rihana Ramos Apare quien nació en fecha 13 de junio del 2010 actualmente frisa 12 años de edad como es de apreciar del acta de nacimiento de folio 5 y Kristel Prisscila Ramos Apare quien nació en fecha 21 de agosto del 2012 actualmente frisa los 10 años edad como es de apreciar del acta de folios 7; igualmente en el acto de audiencia única se

Escaneado con CamScanner

ratificaron de manera puntual sobre cada uno de los extremos anotados en la propuesta de convenio, entre otros precisaron que no han adquirido bien mueble o inmueble, que es aprobada en la primera sentencia que declara la separación legal de cuerpos ya glosado. - Por estos fundamentos, administrando Justicia a nombre del Pueblo de quien emana dicha potestad;

FALLO:

Declarando **FUNDADA** la solicitud que corre de autos a folio setenta y seis, en consecuencia **DECLARO** disuelto el vinculo matrimonial que une a los esposos don **CARLOS AUGUSTO RAMOS GUTIERREZ** y doña **VILMA VERONICA APARE GALINDO,** por el matrimonio celebrado de fecha dos de junio del año dos mil dieciocho por ante la Municipalidad Distrital de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, los mismos que pasan al estado civil de **DIVORCIADOS;** con relación a los regímenes familiares, se **DISPONE**: **a)** En cuanto a la **patria potestad** de sus hijas Stephany Rihana Ramos Apare y Kristel Prisscila Ramos Apare corresponde ejercerla conjuntamente a ambos padres a tenor de lo dispuesto en el artículo 76° del Código de los Niños y Adolescentes; **b)** En cuanto a la **tenencia** de las hijas Stephany Rihana Ramos Apare y Kristel Prisscila Ramos Apare será ejercida por la madre demandante, debiendo observar en lo que resulte pertinente los deberes y derechos dispuesto por el artículo 74° del Código de los Niños y Adolescentes; **c)** En cuanto al **régimen de visitas** el padre demandante podrá visitar a sus hijas antes nombradas durante el periodo de descanso laboral de 7 días de cada mes, siendo de 09:00 horas hasta las 18:00 horas, autorizándose el externamiento del hogar materno debiendo retornar a las hijas en la hora anotada, observándose las medidas de bioseguridad por Covid-19; **d)** En cuanto a la **pensión alimenticia**, el padre demandante acudirá a sus hijas antes mencionadas pensión de alimentos de 30% de su remuneración mensual, en razón de 15 % para cada hija en mención; **Cesa** entre el marido y la mujer el derecho a los alimentos, así a la cónyuge de llevar anexada al suyo el apellido del marido y se declara por extinguido el derecho hereditario entre ambos excónyuges; en cuanto al **régimen de sociedad de gananciales**, carece de objeto de pronunciamiento por cuanto han referido que no han adquirido bienes muebles e inmuebles dentro del matrimonio. Finalmente, consentida y/o ejecutoriada que sea la presente, previo pago de la tasa respectiva, se cursarán las comunicaciones pertinentes, para la anotación correspondiente en el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, así como los partes respectivos para el Registro Personal de la oficina Regional de Registros Públicos. Sin costas ni costos. Así pronuncio mando y firmo en la Sala de mi Despacho. **Tómese razón, hágase saber.**

Escaneado con CamScanner

Lima, 07 de febrero de 2023

Estimados
DRA. EVELYN ALANA MALPARTIDA ACUÑA
FISCAL PROVINCIAL (P) FISCALÍA PROVINCIAL
TRANSITORIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE HUÁNUCO
JR. SAN MARTIN Nº 765, 1ER.PISO, HUÁNUCO

Presente. -

Referencia: Oficio N° 04182-2023-SBS
Oficio N° 04183-2023-SBS

De mi consideración:

Me dirijo a Usted en relación con los Oficios Nos 04182-2023-SBS y 04183-2023-SBS, recibidos por nuestra institución, mediante los cuales nos solicita que le informemos si las personas detalladas en los Oficios arriba identificados han mantenido o mantienen operaciones con mi representada en el período de consulta.

Le informamos que se ha realizado la revisión en nuestros sistemas y ante ello le indicamos que dichas personas no han adquirido algún tipo de servicio ante nuestra empresa en el período antes señalado.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

Manuel Tirado Rodríguez
Gerente Legal

Escaneado con CamScanner

57
Cincuenta y
siete

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Huánuco
Tercer Despacho

58
Cincuenta
y ocho

CARPETA FISCAL N°129-2023

PROVIDENCIA FISCAL N°04
Huánuco, siete de febrero
del dos mil veintitrés.-

DADO CUENTA.- La documentación que antecede, provease conforme a ley:

1. El escrito de fecha 07 de febrero de 2023, presentado por Claudio Martin Gonzales Viñas; **AL PRINCIPAL**, atendiendo a lo solicitado por el recurrente y sus razones para requerir mayor información del denunciante Carlos Augusto Ramos Gutierrez, **RECABESE** la declaración testimonial ampliatoria de **CARLOS AUGUSTO RAMOS GUTIERREZ**, para el día **27 de febrero de 2023 a las 09:00 horas**, a fin de que declare sobre el hecho denunciado (tocamientos indebidos), diligencia que se realizará a través de la plataforma virtual Google Meet cuyo enlace le será proporcionado a las partes minutos antes de la hora programada. AL OTROSI, téngase presente, habiendo ya este despacho fiscal señalado en la Providencia N°03, que previo procederse con el trámite vía exhorto para recabar la declaración de la menor agraviada vía Cámara Gessell en la ciudad de Pisco, se agotaran los medios para su traslado a esta ciudad, con apoyo de la UDAVYT de este Ministerio Público.
2. El escrito de fecha 07 de febrero de 2023, presentado por Vilma Veronica Apare Galindo; AL PRINCIPAL, téngase por apersonada a la recurrente a la presente instancia del proceso y por designado al letrado que autoriza su escrito, a fin de que en lo sucesivo ejerza su defensa técnica, y por señalado su domicilio procesal en el Jr. Crespo Castillo N°680 segundo piso, oficina 6 de esta ciudad, lugar donde en adelante se harán llegar las notificaciones que emanen del presente proceso. A la dirección de correo electrónico jcvillegasleon@gmail.com y número de contacto 962933720, téngase presente en lo que fuera de ley.

NOTIFIQUESE CONFORME A LEY.——

RICHARD N. DÁVILA ROJAS
Fiscal Adjunto Provincial (p) de
la 2da FPPC-HCO.

Escaneado con CamScanner

59 cincuenta y nueve

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | Viceministerio de la Mujer | Programa Nacional Aurora

MESA DE PARTES 09 FEB. 2023 RECIBIDO Hora 10:37

CENTRO DE EMERGENCIA MUJER
HUANUCO

Carpeta Fiscal: 129 - 2023
FISCAL: Dra. Richar [illegible]
SUMILLA: [illegible]
solicito copias

SEÑOR FISCAL PROVINCIAL DE LA SEGUNDA FISCALIA PENAL DE HUANUCO:

Magaly Paola Quinte Lazaro, abogada de don CARLOS AUGUSTO RAMOS GUTIERREZ en la denuncia seguida CONTRA CLAUDIO MARTIN GONZALES VIÑAS por el delito de TOCAMIENTOS , hechos cometidos en agravio de su menor hija S.R.R.A. (12) ante usted respetuosamente me presento y digo:

Que, por convenir al derecho de la menor agraviada, solicito a su despacho se pueda expedirme copias certificadas por duplicado de las declaraciones dada por mi patrocinado y de la testigo Vilma Verónica Apare Galindo. ***fin de ser presentados en al juzgado de familia en las medidas de protección de la menor agraviada.***

POR TANTO:

Pido a Usted Señor fiscal tenerme presente lo solicitado y acceder al mismo.

Huánuco, 07 de febrero del 2023.

MIMP | PROGRAMA NACIONAL AURORA CEM - HUANUCO
Magaly Paola Quinte Lazaro
ABOGADA
Reg. CAH N° 1064

Escaneado con CamScanner

cincuenta 50
60 sesenta

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Huánuco
Tercer Despacho

CARPETA FISCAL N°129-2023

PROVIDENCIA FISCAL N°05
Huánuco, diez de febrero
del dos mil veintitrés.-

DADO CUENTA.- Con el escrito de fecha 09 de febrero de 2023, presentado por Magaly Paola Quinte Lazaro, abogada de Carlos Augusto Ramos Gutierrez; AL PRINCIPAL, expidase copias certificadas por duplicado de las declaraciones brindado por Carlos Augusto Ramos Gutierrez y doña Vilma Verónica Apare Galindo; dejese constancia en autos de la entrega correspondiente.

NOTIFIQUESE CONFORME A LEY.——

RICHARD N. DÁVILA ROJAS
Fiscal Provincial (p) de
la 2da FPPC-HCO.

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho de Investigación
Distrito Fiscal de Huánuco

(61) sesenta y uno

DECLARACIÓN TESTIMONIAL AMPLIATORIA DE CARLOS AUGUSTO RAMOS GUTIERREZ (55)

A los veintisisete dias del mes de febrero del dos mil veintitrés, siendo las 09:15 horas, en las instalaciones de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, y en presencia del Representante del Ministerio Público Richard Noel Dávila Rojas, se procede a recabar la declaración testimonial de CARLOS AUGUSTO RAMOS GUTIERREZ, identificado con DNI N° 22271124, natural del distrito de Pisco, provincia de Pisco y departamento de Ica, con grado de instrucción superior completa, de ocupación ingeniero, con domicilio real calle San Juan de Dios N° 451-Pisco-Pueblo, número celular 963347259, quien participa en calidad de testigo, en la investigación que se sigue contra Claudio Gonzales Viñas, por presunto delito Contra La Libertad Sexual en la modalidad de Actos Contra el Pudor, en agravio de la menor de Iniciales R.A.S.R (12). Además se encuentra la abogada Dra. Magaly Paola Quinte Lázaro (Abogada del CEM -Huánuco). Se deja constancias que la presente diligencia participa el abogado del investigado Robin Ramiro Céspedes Roldán con Registro del CAH 666, con domicilio procesal en el Jr. Dos de Mayo N.° 1481 y número celular 962755019. Se deja constancia que la presente diligencia se se lleva mediate Google Meet.

DESARROLLO DE LA DECLARACIÓN.

PREGUNTAS DEL ABOGADO DEFENSOR DEL INVESTIGADO:

1. FISCAL: ¿CÓMO ES SU RELACIÓN PERSONAL CON LA SEÑORA VILMA VERONINCA APARI GALINDO? Dijo: Que, hace cuatro años no tengo vida de hogar con ella, siempre ha sido de conflictos, incomprensión, intolerancia ya que a la señora Vilma Verónica le he pedido para conversar como padres, además mi divorcio ya salió, pero la señora no quiere realizar una conversación de padres porque tengo dos hijas, aduciendo la señora Vilma que cada vez que converso con ella es para discutir para pelear con ella y le dije que no era así que la relación siempre va ser de padres, nosotros por muto acuerdo decidimos divorciarnos porque la relación de pareja ya no iba más.
2. FISCAL: ¿SI LA SEÑORA VILMA VERÓNICA APARI GALINDO LE COMUNICÓ QUE IBA A TRAER A LA CIUDAD DE HUÁNUCO A SU MENOR HIJA (AGRAVIADA) EL AÑO 2022? Dijo: Que, la señora Vilma se llevó intempestivamente a mis hijas a la ciudad de Huánuco, fue en el mes de marzo del año 2022, inclusive a mis hijas le matriculé en el colegio Jorge Chávez de la ciudad de Pisco, donde me llamó el director y su profesora me dijo que mis hijas no iban al colegio, hasta ese momento no sabía donde se habían llevado a mis hijas, un día antes me llamó mi hija (agraviada) me llamó llorando y me dijo que no quería viajar y le pregunté a dónde iba ir y me dijo

Escaneado con CamScanner

62
sesenta y dos

que no me podía decir, además la señora Vilma Verónica no cumplió con la resolución judicial pese que había un régimen de visitas del juzgado de Familia de Pisco y habiendo requerimiento para que cumpliera el régimen de visitas y mi hija la mayor (agraviada) de tanto insistencia me dijo que no me podía decir a donde iban ir, por temor o miedo a su mamá, después de un mes me dijo que estaba en Huánuco, pero no me dijo la dirección exacta donde vivía.

3. FISCAL: ¿SI TIENES CONOCIMIENTO QUE LA SEÑORA VILMA VERÓNICA APARI GALINDO MANTIENE UNA RELACIÓN AFECTIVA CON EL SEÑOR CLAUDIO MARTÍN GONZALES VIÑAS? Dijo: Que, no sabía en un primer momento, pero me enteré por mi hija (agraviada) cuando lo llamé le pregunté a mi hija con quien están viviendo, me dijo con su tía y un día en la noche lo llamé y escuché una voz de un hombre a su costado y le pregunté con quien estás viviendo y no me quiso decir, y le dije que la mentira tiene patas cortas y me dijo que estaba viviendo con la pareja de mi mamá y el señor Viñas segura había escuchado y le dijo a mi hija que cuelgue el teléfono y mi hija me colgó.
4. FISCAL: ¿ EN QUÉ MES SE COMUNICÓ CON SU HIJA (AGRAVIADA) CON RESPECTO A LA RELACIÓN AFECTIVA QUE TENÍA SU MADRE CON EL SEÑOR CLAUDIO MARTÍN GONZALES VIÑAS? Dijo: Que, fue a fines del mes de abril y al principio de mayo de 2022.
5. FISCAL: ¿ SI DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE HA TENIDO CON LA SEÑORA VILMA VERÓNICA APARI GALINDO HA TENIDO SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR ? Dijo: Que, sí, ambos hemos tenido problemas de violencia, la señora Vilma Verónica me denunció por violencia familiar y mi persona también le llegó a denunciar por violencia familiar.
6. FISCAL: ¿ CON QUÉ FRECUENCIA SE COMUNICABA CON SU HIJA (AGRAVIADA)? Dijo: Que, la comunicación con mi hija no era fluida cuando ella estaba en Huánuco, porque me decía que estaba ocupada y que le llamara mejor otro día y es más mis hijas de las mil veces de las llamadas que les hice, ellas me llamaron solo dos veces, yo era quien los llamaba.

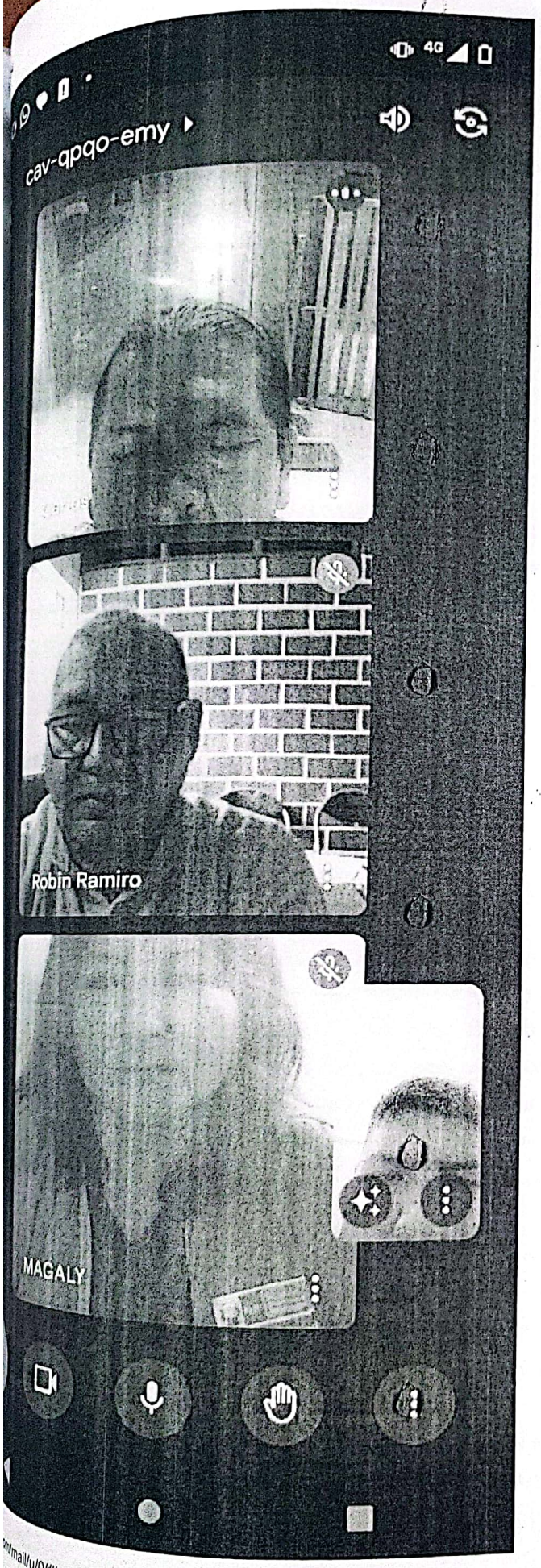
PREGUNTAS DE LA ABOGADA DEFENSORA DE LA PARTE AGRAVIADA.

La abogada no realiza ninguna pregunta.

7. FISCAL: ¿SI TIENES ALGO QUE AGREGAR, MODIFICAR A TE PRESENTE DECLARACIÓN? Dijo: Que, no tengo ningún interés con la madre de mi hija, mi hija (agraviada) le manifestó primero a mi hija mayor y luego a mi persona de los tocamientos que había sufrido por parte del investigado y cuando estuve en Huánuco a mi hija (agraviada) le vi calmada, lúcida, pensante y cuando regresé a Pisco después de haber realizado la denuncia había cambiado, tengo pruebas que a mi hija le están manipulando y no quiere hablar conmigo y me dice que el señor Viñas se va ir a la cárcel y tiene hijas.

Escaneado con CamScanner

64
sesenta y cuatro



Escaneado con CamScanner

65
f. 1

Caso : 2006014502-2023-129-0
Imputado : Claudio Martín Gonzales Viñas.
Delito : Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos
Agraviado : menor de iniciales R.A.S.R. (12)
Fiscal Responsable : Richard Davila Rojas.

DISPOSICIÓN N° 02

Huánuco, veintisiete de Marzo
del dos mil veintitres.-

I. VISTOS,

La presente Investigación Preliminar seguida en contra de Claudio Martin Gonzales Viñas por el delito contra la Libertad sexual en la modalidad de Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores, en agravio de la menor de iniciales R.A.S.R. (12) y,

II. CONSIDERANDO,

Primero, HECHOS DENUNCIADOS

Que, de la denuncia directa N° 22 de fecha 05 de enero de 2023, se tiene que la persona de Carlos Augusto Ramos Gutierrez, ha señalado que su menor hija de inciales R.A.S.R (12) ha sido víctima de tocamientos indebidos en sus partes íntimas por parte de su padrastro Claudio Martín Gonzales Viñas, este hehco tomó conocimiento de manera directa de su hija (asgraviada) quien le contó llorando que su padrastro le hizo tocamientos en sus partes íntimas en tres oportunidades cuando su madre Vilma Verónica Apare Galindo no se encontraba en su domicilio, la primera vez el denunciado le llamó a su cuarto y lo agarró de la cintura diciéndole "mientras estés aquí no te va faltar nada", la segunda vez cuando no se encontraba su madre le agarró de la espalda, cogiéndola de la cintura y le dijo en el pido "vamos a esperar que tu mamá viaje con tu hermanita a Pisco para hacer cosas ricas" y la tercera vez le llamó a su cuarto para agarralo de la cintura y le dijo cosas que la menor no recuerda, estos hechos sucedió en el domicilio del supuesto agresor que se encuentra ubicado en Colpa Baja de la ciudad de Huánuco.

Segundo, Que, es un imperativo constitucional que este Ministerio sea el director de la investigación del delito y la conduzca desde su inicio y; es en base a ello que el Ministerio Público debe realizar las diligencias conducentes, pertinentes y necesarias para la dilucidación de los hechos delictivos puestos en su conocimiento.

Tercero, Así mismo se debe precisar que de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal, el Ministerio Público es el titular del ejercicio público de la acción penal en los delitos y tiene el deber de la carga de la prueba.

Ministerio Público

Escaneado con CamScanner

67

que revisten la naturaleza de ser diligencias preliminares; y por lo expuesto el plazo de investigación debe ser ampliado por SESENTA (60) días más de los que se encuentran trascurriendo en la fase de diligencias preliminares, contados a partir de la fecha en que se Aperturó Investigación Preliminar.

III. DECISIÓN.

Por las razones antes expuestas, este Tercer Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, de conformidad a lo establecido en el inciso 1° del artículo 334° del Código Procesal Penal vigente, en concordancia con el inciso segundo del Articulo 12° inc. 2 y 94° del Decreto Legislativo 052 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, DISPONE.

PRIMERO.-AMPLIAR LA PRESENTE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR en sede fiscal y por un plazo adicional de SESENTA (60 DÍAS) y que sumado al transcurrido hacen un total de 120 días, en la investigación seguida en contra de Claudio Martin Gonzales Viñas por el delito contra la Libertad sexual en la modalidad de Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores, en agravio de la menor de iniciales R.A.S.R. (12)

SEGUNDO.- PRACTÍQUESE las siguientes diligencias:

1. RECABESE la declaración de la agraviada de iniciales **R.A.S.R (12)** en cámara Gesell - PRUEBA ANTICIPADA, el mismo que lo realizara el Juzgado de Investigación Preparatoria de Turno de Pisco, por haberse librado el exhorto correspondiente, conforme a lo dispuesto mediante resolución N° 02 de fecha 10 de Marzo de 2023, por el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco.
2. RECABESE la declaración del investigado CLAUDIO MARTÍN GONZALES VIÑAS, para el día 28 de Abril de 2023 a las 10.00 horas a fin de que declare si lo considera sobre los hechos imputados en su contra, para lo cual deberá concurrir al Jr Dos de Mayo 1860-Cuarto piso -Huánuco acompañado de su abogado defensor de libre elección o de oficio. **Bajo apercibimiento de ser conducido compulsivamente por la Policía Nacional del Perú.**
3. Que se realicen cuantas diligencias resulten pertinentes y eficaces en el esclarecimiento del ilícito denunciado.
4. Segundo, NOTIFÍQUESE la presente disposición a todas las partes de esta investigación en la forma que establece la ley.

Notifíquese.

Ministerio Público

DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

Ministerio Público
2° FPPC-HUANUCO(NCPP)
SGF

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : 2006014502-2019-644-0 DEPENDENCIA : 2° FPPC-HUANUCO(NCPP)
ESPECIALIDAD : PENAL DISTRITO FISCAL : HUANUCO
F. INGRESO : 06/05/2019 10:17
MOTIVO INGRESO : DENUNCIA VERBAL NRO. FOLIOS : 6
INFORME POLICIAL :
NUMERO DE OFICIO :
OBSERVACIONES :

DELITO(S) : VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL

IMPUTADO (S) : JARA TRINIDAD ROEL NEMIAS

AGRAVIADO (S) : P. V. N.

DENUNCIANTE (S) : VARA MARTINEZ ELBAHIA YOSANA

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE. HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC. IDENT.	OBSERVACION
JARA TRINIDAD, ROEL NEMIAS				**DNI**	**74946329**
2006010701-2000-688-0	00/00/00	JARA TRINIDAD, JANETH Y.	DEMANDANTE	OTROS 2089578807	
2006014501-2014-1276-0	05/11/14	JARA TRINIDAD, ROEL NEMIAS	IMPUTADO		
2006014503-2015-662-0	05/09/15	JARA TRINIDAD, FREDEMO DIOGENES	IMPUTADO	DNI 48538362	
2006014503-2017-1692-0	07/11/17	JARA TRINIDAD, LUCIO DONATO	IMPUTADO	S.D.	
2006014505-2015-37-0	00/00/00	JARA TRINIDAD, LUCIO DONATO	IMPUTADO	DNI 41259638	
2006014505-2017-359-0	00/00/00	JARA TRINIDAD, FREDEMO DIOGENES	IMPUTADO	DNI 48533862	
2006014505-2018-1395-0	30/08/18	JARA TRINIDAD, ROEL NEMIAS	IMPUTADO		
2006014900-2016-342-0	09/05/16	JARA TRINIDAD, ROEL NEMIAS	INTERVENIDO	DNI 74946329	
2006060602-2010-809-0	00/00/00	JARA TRINIDAD, CARAMELO	AGRAVIADO		
2006074501-2018-121-0	03/04/18	JARA TRINIDAD, BUENAVENTURA	AGRAVIADO		
PEÑA VARA, YESENIA					
2005010101-2003-658-0	00/00/00	PEÑA VARA, CARLA	AGRAVIADO		
2006010101-2009-182-0	17/03/09	PEÑA VARA, LIZ	IMPUTADO		
2006010102-2003-22-0	00/00/00	PEÑA VARA, CARLA DANISCA.	AGRAVIADO		
2006014504-2019-406-0	01/04/19	PEÑA VARA, KARIN ELIANA	DENUNCIADO	DNI 48053246	
2006014504-2019-406-0	01/04/19	PEÑA VARA, KARLA DANICSA	DENUNCIADO	DNI 43553655	
2006014504-2019-406-0	01/04/19	PEÑA VARA, LIZ MARILIA	DENUNCIADO	DNI 46263307	
2006014504-2019-406-0	01/04/19	PEÑA VARA, YECENIA MARILIN	DENUNCIADO	DNI 42504040	
2006144500-2019-519-0	30/03/19	PEÑA VARA, KARIN ELIANA	AGRAVIADO	DNI 48053246	
2006144500-2019-519-0	30/03/19	PEÑA VARA, KARIN ELIANA	IMPUTADO	DNI 48053246	
2006144500-2019-519-0	30/03/19	PEÑA VARA, LIZ MARILIA	AGRAVIADO	DNI 46263307	
2006144500-2019-519-0	30/03/19	PEÑA VARA, LIZ MARILIA	IMPUTADO	DNI 46263307	
2006144500-2019-519-0	30/03/19	PEÑA VARA, YECENIA MARILIN	IMPUTADO	DNI 42504040	
2006144500-2019-519-0	30/03/19	PEÑA VARA, YECENIA MARILIN	AGRAVIADO	DNI 42504040	
VARA MARTINEZ, ELBAHIA YOSANA				**DNI**	**22520880**
2005010201-2013-801-0	28/02/13	VARA MARTINEZ, VICTOR JAVIER	DEMANDANTE		
2006010103-2005-535-0	12/02/05	VARA MARTINEZ, VICTOR JAVIER	AGRAVIADO		
2006010103-2005-589-0	18/12/05	VARA MARTINEZ, ARTURO	IMPUTADO		
2006010103-2005-590-0	11/12/05	VARA MARTINEZ, IRIS	IMPUTADO		
2006010103-2005-590-0	11/12/05	VARA MARTINEZ, NORMA	IMPUTADO		

Escaneado con CamScanner

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE. HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC. IDENT.	OBSERVACION
VARA MARTINEZ, ELBAHIA YOSANA				**DNI**	**22520880**
2006010103-2005-590-0	11/12/05	VARA MARTINEZ, VICTOR JAVIER	IMPUTADO		
2006010103-2007-637-0	08/11/07	VARA MARTINEZ, ESTELA NORMA	IMPUTADO		
2006010104-2006-131-0	00/00/00	VARA MARTINEZ, VICTOR	IMPUTADO		
2006010104-2012-220-0	00/00/00	VARA MARTINEZ, VICTOR JAVIER	AGRAVIADO		
2006010604-2013-989-0	28/02/13	VARA MARTINEZ, VICTOR JAVIER	DEMANDANTE	DNI 22451193	
2006010604-2018-1012-0	21/07/17	VARA MARTINEZ, PEDRO WILFREDO	DEMANDANTE	DNI 22415538	
2006010606-2018-938-0	20/11/17	VARA MARTINEZ, PEDRO BILFREDO	DEMANDANTE		
2006010606-2018-1108-0	15/02/18	VARA MARTINEZ, PEDRO BILFREDO	DEMANDANTE		
2006010801-2009-36-0	09/04/09	VARA MARTINEZ, VICTOR JAVIER	IMPUTADO	DNI 22451193	
2006014501-2013-141-0	01/01/13	VARA MARTINEZ, VICTOR JAVIER	AGRAVIADO		
2006014501-2018-1879-0	12/12/17	VARA MARTINEZ, VICTOR JAVIER	IMPUTADO		
2006014503-2015-836-0	23/11/15	VARA MARTINEZ, VICTOR JAVIER	DENUNCIANTE	DNI 22451193	
2006014505-2016-626-0	00/00/00	VARA MARTINEZ, ELBAHIA YOSABA	AGRAVIADO		
2006014505-2018-1395-0	30/08/18	VARA MARTINEZ, ELBAHIA YOSANA	DENUNCIANTE		
2006014506-2016-604-0	22/04/16	VARA MARTINEZ, ZEVERIA IRIS	AGRAVIADO	DNI 22450537	
2006015200-2014-65-0	04/06/14	VARA MARTINEZ, FELIX ARTURO	DENUNCIANTE	DNI 22501501	
2006064501-2014-162-0	24/02/14	VARA MARTINEZ, ELBAHIA YOSANA	AGRAVIADO	DNI 22520880	
2007010901-2009-77-0	23/02/09	VARA MARTINEZ, VICTOR JAVIER	AGRAVIADO		
VARA MARTINEZ, JAVIER					
2005010201-2013-801-0	28/02/13	VARA MARTINEZ, VICTOR JAVIER	DEMANDANTE		
2006010103-2005-535-0	12/02/05	VARA MARTINEZ, VICTOR JAVIER	AGRAVIADO		
2006010103-2005-589-0	18/12/05	VARA MARTINEZ, ARTURO	IMPUTADO		
2006010103-2005-590-0	11/12/05	VARA MARTINEZ, IRIS	IMPUTADO		
2006010103-2005-590-0	11/12/05	VARA MARTINEZ, NORMA	IMPUTADO		
2006010103-2005-590-0	11/12/05	VARA MARTINEZ, VICTOR JAVIER	IMPUTADO		
2006010103-2007-637-0	08/11/07	VARA MARTINEZ, ESTELA NORMA	IMPUTADO		
2006010104-2006-131-0	00/00/00	VARA MARTINEZ, VICTOR	IMPUTADO		
2006010104-2012-220-0	00/00/00	VARA MARTINEZ, VICTOR JAVIER	AGRAVIADO		
2006010604-2013-989-0	28/02/13	VARA MARTINEZ, VICTOR JAVIER	DEMANDANTE	DNI 22451193	
2006010604-2018-1012-0	21/07/17	VARA MARTINEZ, PEDRO WILFREDO	DEMANDANTE	DNI 22415538	
2006010606-2018-938-0	20/11/17	VARA MARTINEZ, PEDRO BILFREDO	DEMANDANTE		
2006010606-2018-1108-0	15/02/18	VARA MARTINEZ, PEDRO BILFREDO	DEMANDANTE		
2006010801-2009-36-0	09/04/09	VARA MARTINEZ, VICTOR JAVIER	IMPUTADO	DNI 22451193	
2006014501-2013-141-0	01/01/13	VARA MARTINEZ, VICTOR JAVIER	AGRAVIADO		
2006014501-2018-1879-0	12/12/17	VARA MARTINEZ, VICTOR JAVIER	IMPUTADO		
2006014503-2015-836-0	23/11/15	VARA MARTINEZ, VICTOR JAVIER	DENUNCIANTE	DNI 22451193	
2006014505-2016-626-0	00/00/00	VARA MARTINEZ, ELBAHIA YOSABA	AGRAVIADO		
2006014505-2018-1395-0	30/08/18	VARA MARTINEZ, ELBAHIA YOSANA	DENUNCIANTE		
2006014506-2016-604-0	22/04/16	VARA MARTINEZ, ZEVERIA IRIS	AGRAVIADO	DNI 22450537	
2006015200-2014-65-0	04/06/14	VARA MARTINEZ, FELIX ARTURO	DENUNCIANTE	DNI 22501501	
2006064501-2014-162-0	24/02/14	VARA MARTINEZ, ELBAHIA YOSANA	AGRAVIADO	DNI 22520880	
2007010901-2009-77-0	23/02/09	VARA MARTINEZ, VICTOR JAVIER	AGRAVIADO		

Recibido

Escaneado con CamScanner

ATOS PERSONALES

pellidos y Nombres: VARA MARTINEZ, Elbahia Yosana
ocumento de identidad: 22520880
xo: Femenino
cha de Nacimiento : 11/05/1977
ad: 41
gar de Nacimiento : Distrito de San Francisco de Cayran, provincia y departamento de Huánuco.
ección domiciliaria: Calle Ramiro Priale Priale S/N, al costado del baño publico en la plaza Cayran- Huánuco- Huánuco.
ección procesal : No tiene
ea reservar frente a terceros la dirección domiciliaria: No.
ección de Notificación: Calle Ramiro Priale Priale S/N, al costado del baño publico en la za de Cayran- Huánuco- Huánuco
éfono de contacto : 918462094
reo electrónico : No tiene
upación: Comerciante

MESA DE PARTE ÚNICA DE LAS FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES CORPORATIVAS DE HUÁNUCO
RECIBIDO
0 6 MAYO 2019
Hora 10:00 Folios 06

RIVO DE LA DENUNCIA (*)

Que, me apersonó para denunciar que, el día de ayer 02 de mayo del 2019, ido las 6:40 aproximadamente me llamo el señor Elmer Augusto Tito Espinoza en hace la movilidad de transporte de Huánuco a Cayran, para decirme que mi hija . V. (13) años de edad no salia del Colegio y le dije que ingrese al colegio y que la que, luego con el señor nos encontramos en el mercado y juntos fuimos al colegio a car a mi hija y no la encontré, siendo aproximandamente las 8.00 de la noche ese a mi casa donde la encontré y le empece a reclamar diciendole donde habia do toda la tarde y por que no ingreso al colegio, y me dijo que el joven Roel Nemias Trinidad le espero en la puerta del colegio y no le dejo ingresar llevándole a otro para que hablar, Que día de hoy 03 de mayo me fui averiguar al colegio en el iar de su sección de Nuestra Señora de las Mercedes donde me dijeron que tenia as desde que empezó las clases y como ella no fue al colegio le reclame a mi hija spués de muchos reclamos ella acepta que las 5 veces se fue con el joven Roel as Jara Trinidad, y cuando le pregunte si tuvo relaciones sexuales con el joven Nemias Jara Trinidad, me dijo que si mantuvo relaciones sexuales desde el año o no indicando la fecha. También quiero agregar que en el mes de enero puse enuncia en el Juez de Paz de Distrito de Cayran, por que encontré al joven en a siendo aproximadamente las 12 de la noche y en esa ocasión le pedí al joven e alejara de mi hija porque ella es menor de edad y en ese documento el ce los hechos y se compromete en alejarse de mi menor hija, pero no cumplió comprometido. Quiero también señalar que el sacerdote Ruben Jara Trinidad del

Escaneado con CamScanner

02
dos

distrito de Cayran es su hermano del joven Roel Nemias Jara Trinidad puesto que este joven no tiene domicilio ni trabajo conocido.

Datos y caracteristicas de los presuntos autores
Roel Nemias Jara Trinidad con DNI N°74946329

Posible ubicación de los presuntos autores
Roel Nemias Jara Trinidad vive no tiene domicilio conocido, pero todos los domingos viene al coro de la iglesia de Cayran y como domicilio real según ficha RENIEC es Pasaje Gustavo Soberon N.° 195.

Datos y caracteristicas de los presuntos autor:
- Roel Nemias Jara Trinidad, señor 23 años aproximadamente, tez mestizo, pelo lacio (negro) contextura delgada, estatura mediana.

Posible ubicación de los presuntos testigos:
- Javier Vara Martinez (62), domiciliado en San Francisco del distrito de Cayran y Yesenia Peña Vara (33), domiciliado en San Francisco del distrito de Cayran-Huánuco- Huánuco.

Los presentes hechos han sido objeto de denuncia ante otra autoridad: No

DE SER MENOR DE EDAD LA VICTIMA / AGRAVIADO (Consignar Nombre y Apellidos)

1.- Del Padre:
2.- De la madre:
3.- Del pariente mas cercano:
Direcciones:
1.-_____
2.-_____
3.-_____

DECLARO HABER SIDO INFORMADO QUE PUEDO ABSTENERME DE:

ormular denuncia contra mi cónyuge, conviviente legal, parientes dentro del cuarto grado de onsanguinidad o segundo de afinidad, parientes por adopción , por hechos que he conocido n el ejercicio de una profesión amparada por el secreto profesional conforme a los artículos . 2 y 165.2. del CPP .asimismo que lo declarado es conforme a la verdad y que se me ha formado acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurre en denuncia calumniosa. rt. 402 del CP) declaro que he tomado conocimiento de mis derechos y deberes establecido el NCPP a través del formato de información de derechos y deberes.

lugar : Huánuco, 03 de mayo del año 2019. Hora: 17:10 horas

ANGEL L. HUAROC CANCASSIA
Fiscal Adjunto Provincial Penal (T)
20a. Fiscalía Provincial Penal Corporativa - HSO

Voso Mostajo
29520870

R. V.

Escaneado con CamScanner

DATOS DEL CIUDADANO



N° de Documento	22520890
Ape. Paterno	VARA
Ape. Materno	MARTINEZ
Nombres	ELBAHIA YOSANA
Sexo	FEMENINO
Fecha de Nacimiento	11/05/1977
Dpto. de Nacimiento	HUANUCO
Prov. de Nacimiento	HUANUCO
Dist. de Nacimiento	SAN FRANCISCO DE CAYRAN
Grado de Instrucción	SUPERIOR COMPLETA
Estado Civil	SOLTERO(A)
Estatura	1.50m
Nombre del Padre	PEDRO
Nombre de la Madre	RICARDA
Tipo Doc.Sustentatorio	LIBRETA MILITAR
N° Doc.Sustentatorio	2091845772
Constancia de Votación	OMISO A PROCESO ELECTORAL
Fecha de Inscripción	22/03/2000
Fecha de Expedición	13/12/2016
Fecha de Caducidad	--/--/--
Restricción	NINGUNA
Dpto. de Domicilio	HUANUCO
Prov. de Domicilio	LEONCIO PRADO
Dist. de Domicilio	MARIANO DAMASO BERAUN
Domicilio	CASERIO LAS PALMAS

28aa2125-755c-4305-aaa7-3701c0187048

000000003853 00000000

Consulta al RENIEC solo para uso interno del MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN

Usuario: 41571885 SGF

(Fri, 3 May 2019 17:30:02)

Hoja informativa emitida a través de Consultas en línea, No tiene validez para ningún trámite administrativo, judicial u otros.

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

CONSULTAS EN LÍNEA AL RENIEC

000000006269 00000000

04
cuatro

DATOS DEL CIUDADANO



0e806ffd-4534-4994-bcf4-720a628f2f5f

N° de Documento	74946329
Ape. Paterno	JARA
Ape. Materno	TRINIDAD
Nombres	ROEL NEMIAS
Sexo	MASCULINO
Fecha de Nacimiento	23/12/1995
Dpto. de Nacimiento	HUANUCO
Provi de Nacimiento	PACHITEA
Dist. de Nacimiento	MOLINO
Grado de Instrucción	SECUNDARIA-2DO AÑO
Estado Civil	SOLTERO(A)
Estatura	1.73m
Nombre del Padre	COLOMBINO
Nombre de la Madre	SANTOSA
Tipo Doc.Sustentatorio	ACTA NACIMIENTO
N° Doc.Sustentatorio	7
Constancia de Votación	OMISO A PROCESO ELECTORAL
Fecha de Inscripción	29/09/2010
Fecha de Expedición	03/10/2018
Fecha de Caducidad	--/--/--
Restricción	NINGUNA
Dpto. de Domicilio	HUANUCO
Prov. de Domicilio	HUANUCO
Dist. de Domicilio	HUANUCO
Domicilio	PSJ.GUSTAVO SOBERON195

Consulta al RENIEC solo para uso interno del MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN

Usuario: 41375662 SGF
(Fri, 3 May 2019 15:44:43)

Hoja informativa emitida a través de Consultas en línea, No tiene validez para ningún trámite administrativo, judicial u otros.

000000006269 00000000

Escaneado con CamScanner

05
cinco

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Huánuco
Primer Despacho

Huánuco, 03 de abril de 2019

OFICIO N° 1278 - 2019-MP-FN-2°FPPC-2°DI-HCO
Señor:
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL - DIVISIÓN MEDICO LEGAL DE HUÁNUCO
Presente.-

Asunto : lo que indica- Turno.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez **SOLICITAR** se sirva a realizar el Reconocimiento Médico legal -Lesiones- de la menor de iniciales N.P.V. (13) años, sin documentos personales a la vista, quien se encuentra acompañada de su madre Elbahia Yosana Vara Martinez, identificada con DNI N.° 22520880, según ficha RENIEC, el cual se acompaña al presente.

Lo solicitado se requiere con la finalidad de lograr el pleno esclarecimiento de los hechos que son objeto de investigación.

Hago propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.-

Aleacib Solís Barrueta
Fiscal Adjunta Provincial de la
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Huánuco

Domicilio : Jr. San Martín N° 765- 2do piso - Huánuco Telf. 062-515634 Anexo 3712

Escaneado con CamScanner

06 / 5035

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Huánuco
Primer Despacho

Huánuco, 03 de abril de 2019

OFICIO N° 1297 - 2019-MP-FN-2°FPPC-2°DI-HCO
Señor:
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL - DIVISIÓN MEDICO LEGAL DE HUÁNUCO
Presente.-

Asunto : lo que indica- Turno.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez **SOLICITAR** se sirva a realizar el Reconocimiento Médico legal -indemnidad sexual- de la menor de iniciales N.P.V. (13) años, sin documentos personales a la vista, quien se encuentra acompañada de su madre Elbahia Yosana Vara Martinez, identificada con DNI N.° 22520880, según ficha RENIEC el cual se acompaña al presente.

Lo solicitado se requiere con la finalidad de lograr el pleno esclarecimiento de los hechos que son objeto de investigación.

Hago propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.-

Aleacib Sol[illegible] ueta
Fiscal Adjunta Provincial de la
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Huánuco

Escaneado con CamScanner

07
Siete

MINISTERIO PUBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho
HUÁNUCO

CARPETA FISCAL N° 2006014502-2019-644

FISCAL RESPONSABLE: RICHARD NOEL DÁVILA ROJAS

PROMUEVE INVESTIGACION PRELIMINAR

Disposición N° 01-2019

Huánuco, trece de mayo

del año dos mil diecinueve. -

DADO CUENTA: La denuncia verbal interpuesta por Elbahia Yosana Vara Martínez contra: **ROEL NEMÍAS JARA TRINIDAD (23),** por presunto delito Contra La Libertad en la modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD**, en agravio de la menor de iniciales **P.V.N. (13)**; y **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: SOBRE LOS HECHOS INVESTIGADOS:

i) Que, de los actuados se advierte que la denunciante Elbahia Yosana Vara Martínez se apersonó a éste despacho Fiscal con la finalidad de interponer una denuncia en contra de Roel Nemías Jara Trinidad, señalando que el día 02 de mayo de 2019 a las 06: 40 horas aprox., recibió una llamada telefónica por parte de Elmer Augusto Tito Espinoza, encargado de la movilidad de transporte de Huánuco a Cayran, quien le dijo que la menor hija de la denunciante no salía del colegio, entonces la madre de la menor se encontró con el señor a la altura de un mercado y ambos se dirigieron al colegio donde estudiaría la menor de iniciales P.V.N. (13), sin embargo no la encontraron.

ii) Es por ello que a las 08: 00 horas de la noche aprox., la denunciante retornó a su domicilio, ubicado en la calle Ramiro Priale S/N del distrito de Cayrán, donde al llegar encontró a su menor hija, entonces empezó a reclamarle del porqué no había ingresado al colegio, respondiendo la menor de iniciales P.V.N. (13) que el denunciado Roel Nemías Jara Trinidad, se encontraba en la puerta de ingreso de su centro de estudios y que no le había permitido ingresar para luego llevársela a otro lugar para que conversaran.

iii) Que con fecha 03 de mayo la denunciante se constituyó al colegio denominado "Nuestra señora de las mercedes", lugar donde le dijeron que su menor hija no había asistido a sus clases en cinco oportunidades, es por ello que la señora al encontrarse con la menor de iniciales P.V.N. (13) le reclamó por sus inasistencias, respondiendo la menor que en esas oportunidades se habría ido con el denunciado, entonces la denunciante le preguntó si la menor habría tenido relaciones sexuales con el denunciado, respondiendo que había tenido relaciones sexuales desde el año 2018.

iv) Asimismo, la denunciante en el mes de enero de 2019, interpuso una denuncia ante el Juez de Paz del distrito de Cayran en contra del ahora denunciado Roel Nemías Jara Trinidad, debido a que le habría encontrado al exterior de su domicilio a las 12: 00 horas de la noche, denuncia donde se consigna que el denunciado reconoce los hechos y se comprometió a alejarse de la menor.

SEGUNDO.- DE LA TIPIFICACION DEL DELITO INVESTIGADO:

Que, los hechos anteriormente descritos constituirían delito de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD**, previsto y sancionado en el Art. 173 del Código Penal, en razón de que los hechos materia de investigación habrían estado aconteciendo desde que la menor agraviada contaba con 13 años de edad, el cual establece:

Artículo 173. Violación Sexual de Menor de Edad:

Escaneado con CamScanner

El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos vías, con una menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua.

TERCERO: DE LA INVESTIGACION PRELIMINAR

1. Conforme el artículo 329 del Código Procesal Penal, *el Fiscal inicia los actos de investigación cuando tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que reviste los caracteres de delito*, es este sentido la investigación preliminar está limitada a la determinación de la existencia o no de causa probable para creer que se ha cometido un delito y que el mismo ha sido cometido por una determinada persona, en otros términos, determinar si el Estado tiene adecuada justificación para iniciar contra una determinada persona un proceso penal, la investigación preliminar pretende evitar que innecesariamente se someta a un ciudadano a los rigores de un proceso penal, no pudiendo considerársele un mini proceso pues en esta etapa no existe una adjudicación final de inocencia o culpabilidad *al operar en términos de probabilidades* de la comisión de un delito.

1. De la revisión de actuados, se tiene que es necesario se lleven a cabo determinadas y expresas diligencias preliminares que resulten pertinentes, conducentes y útiles a la solución del caso penal presentado, *a fin de recabar los elementos de convicción suficientes y necesarios, tanto de cargo como de descargo,* para una mejor calificación jurídica de los hechos que se vienen investigando, así como para acreditar la realidad de los hechos denunciados y de ser el caso su delictuosidad.

2. Que, conforme a lo establecido en el Art.330 Inc.°1 y 2° del Código Procesal Penal *"El Fiscal puede, bajo su dirección, requerir la intervención de la Policía o realizar por sí mismo diligencias preliminares de investigación para determinar si debe formalizar la Investigación Preparatoria"* y *"las Diligencias Preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente".*

3. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 334° inciso 2 del Código Procesal Penal, *"el plazo de las diligencias preliminares, conforme el artículo 3, es de sesenta días, (...) pudiendo el Fiscal fijar un plazo distinto de acuerdo a las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de la investigación".*

PARTE DECISORIA:

Por lo tanto y a merced de los fundamentos expuestos en líneas precedentes, el Fiscal que suscribe, de conformidad con las atribuciones que confieren el artículo 159°, inciso 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los artículos 1° y 5° de la Ley Orgánica del Ministerio Público y de lo establecido en los artículos 329, 330 y 334, numeral 2 del Código Procesal Penal, **DISPONE:**

Fiscal Provincial (T)
FPPC-3PD-Huánuco

PRIMERO: APERTURAR INVESTIGACION PRELIMINAR en contra de: **ROEL NEMÍAS JARA TRINIDAD**, por presunto delito Contra La Libertad en la modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD**, en agravio de la menor con iniciales **P.V.N. (13)** (trece años de edad); por el término de **SESENTA DIAS**, con la finalidad de que se realicen las siguientes diligencias:

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho
HUÁNUCO

1. **Recíbase** la declaración testimonial de la madre de la menor **Elbahia Yosana Vara Martínez, el día 23 de mayo de 2019, a las 08:30 am,** fecha y hora en que deberá concurrir a éste Despacho Fiscal ubicado en Jr. San Martín N° 765 – tercer piso – Huánuco, con la finalidad de que declare respecto a los hechos materia de denuncia.

2. **Recíbase** la declaración de la menor agraviada de iniciales **P.V.N. (trece años de edad)** la misma que se **realizará en Cámara Gesell** el día **24 de mayo de 2019, a las 08:00 de la mañana,** para cuyo efecto **notifíquese** a la señora Elbahia Yosana Vara Martínez (madre de la menor) en su domicilio real ubicado en la calle Ramiro Priale S/N del distrito de Cayrán y a número telefónico 918462094, para que en compañía de su menor hija concurran el día y hora indicado al Jr. 28 de Julio N° 1114 tercer piso – División de Medicina Legal de Huánuco. Para tal fin cúmplase con oficiar: **i)** Al Instituto de Medicina Legal para que designe al perito psicólogo que estará a cargo de la referida diligencia, quien deberá emitir su respectivo pronunciamiento respecto a la afectación psicológica que pudiera presentar la menor agraviada, producto de los hechos cometidos en su agravio. **ii)** A la Fiscalía Provincial de Familia de turno para que participen de la diligencia; **iii)** A la Defensoría Pública con la finalidad de que designe un abogado defensor que asuma la defensa del investigado ROEL NEMÍAS JARA TRINIDAD, siempre y cuando el citado no designe abogado defensor de libre elección; **iv)** A la Defensoría Pública para que designe un abogado de Víctimas para que asuma la defensa de la parte agraviada.

3. **Recíbase** la declaración del investigado **ROEL NEMÍAS JARA TRINIDAD,** el día **24 de mayo de 2019, a las 15:00 de la tarde,** fecha y hora en que deberá concurrir a éste Despacho Fiscal ubicado en Jr. San Martín N° 765 – tercer piso – Huánuco, en compañía de su abogado defensor de libre elección, con la finalidad de que declare –de estimarlo- respecto a los hechos que se le imputa. Debiéndose notificar en su domicilio real que aparece en su ficha de Reniec y en la iglesia del distrito de Cayran, ya que el denunciado acude a dicho lugar los días domingos, porque el sacerdote sería su hermano.

4. **REQUIERASE** al investigado **ROEL NEMÍAS JARA TRINIDAD,** a fin de que en el plazo de **VEINTICUATRO HORAS** designe a su abogado defensor de libre elección BAJO APERCIBIMIENTO de designar a un abogado defensor público que ejerza su defensa.

5. Se efectúe la evaluación psicológica del investigado **ROEL NEMÍAS JARA TRINIDAD,** para efectos de determinar su perfil sexual, para cuyo efecto **REQUIERASE** que en el plazo de **VEINTICUATRO HORAS** de notificado concurra a éste Despacho Fiscal ubicado en Jr. San Martín N° 765 tercer piso, con la finalidad de expedírsele el oficio respectivo para la referida evaluación.

6. **Recábese** el acta de nacimiento de la menor agraviada.

7. **Recábese** los antecedentes penales y judiciales del investigado.

8. Que se realicen cuantas diligencias resulten pertinentes y eficaces en el esclarecimiento del ilícito denunciado.

Notifíquese a las demás partes conforme a Ley.-

KRRV/rdr

KELLY ROXANA RAMIREZ VERA
Fiscal Provincial (T)
2° FPPC-3°D-Huánuco

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
División Médico Legal II Huánuco
Div. Clínico Forense

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

Derivado
15 MAY 2019
09:36 am

Huánuco, 04 de mayo de 2019.

Oficio N° 2497 - 2019-MP-IML-GO/DML-II-Hco (RML).

Señor:
FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO.

CIUDAD.-

Tengo el agrado de remitirle adjunto al presente el original del(los) Certificado(s) Médico Legal(es) y/o Pericia(s) Psicológica(s) siguientes:

Nº RML	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA FISCAL	OFICIO REF. Y FECHA	FISCAL SOLICITANTE	CASO/ CARP. FISCAL Nº
006410-19	INICIALES: P. V., N	2FPPC-HCO-2D	1278-2019 04-05-19	DRA. ALEACIB SOLIS BARRUETA	TURNO
006411-19	INICIALES: P. V., N	2FPPC-HCO-2D	1277-2019 04-05-19	DRA. ALEACIB SOLIS BARRUETA	TURNO

Cabe hacerle presente que la referencia del oficio recibido se encuentra consignado en cada Certificado Médico Legal.

Para los fines pertinentes del caso.

644-1

Atentamente;

MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN
Instituto de Medicina Legal
Médico Responsable
C.M.P. N° 55768
DML II Huánuco

MINISTERIO PÚBLICO - INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL - DIVISION MEDICO LEGAL II - HUANUCO

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
MESA DE PARTES
06 MAYO 2019
RECIBIDO
Hora: 12:44 Reg. N°

lb
"SE SOLICITA A UD. SE SIRVA DESARROLLAR LA ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE USUARIO DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. EN EL SIGUIENTE LINK: http://intranet.mpfn.gob.pe/home.php."

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL DE HUANUCO

Fecha: 03/05/2019
Hora: 19:52

RML NIÑO Y ADOLESCENTE

CERTIFICADO MEDICO LEGAL N°: 006410 - L-DCLS

SOLICITADO POR: 2DA. FISCALIA PROV. PENAL CORPORATIVA-HUANUCO **N° DE OFICIO** 1278-2019

PRACTICADO A: INICIALES: P. V., N. (260805) **SEXO:** FEMENINO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Sin Documento S.D. **EDAD:** 13 Años

POR: Lesiones por Presunto DCLS

DATA: *Usuario que imprime la pericia:* *Fecha y Hora de impresión: 03/05/2019 20:30*

PERITADA MENOR DE EDAD ACUDE ACOMPAÑADA DE SU MADRE DE NOMBRE: ELBAHIA YOSANA VARA MARTINEZ, IDENTIFICADA CON DNI N° 22520880, PARA EXAMEN DE INTEGRIDAD SEXUAL. MADRE REFIERE QUE SU HIJA ESTA SALIENDO CON UNA PERSONA MAYOR DE EDAD, Y TIENE VARIAS FALTAS EN EL COLEGIO. PERITADA NIEGA EVENTOS DE AGRESIONES FÍSICAS.
ANTECEDENTES:
PATOLOGICOS: NIEGA.
QURURGICOS: NIEGA.

LOS PERITOS QUE SUSCRIBEN CERTIFICAN
AL EXAMEN MEDICO PRESENTA:

AL EXAMEN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA:
PERITADA EN APARENTE REGULAR ESTADO GENERAL, REGULAR ESTADO DE NUTRICION E HIDRATACION. DESPIERTA, CONECTADA CON SU ENTORNO, RESPONDE A LAS PREGUNTAS.
- EXAMEN FÍSICO:
AL MOMENTO DEL EXAMEN NO PRESENTA LESIONES TRAUMÁTICAS MACROSCOPICAS CORPORALES RECIENTES.

CONCLUSIONES:

1.- NO PRESENTA LESIONES TRAUMÁTICAS CORPORALES RECIENTES.
2.- NO REQUIERE INCAPACIDAD MEDICO LEGAL.

OBSERVACIONES: *PERITO MEDICO: DR. RAMIRO DIAZ SIMEON. DNI 41332056. CMP 55533.
*DOMICILIO LABORAL: JIRÓN 28 DE JULIO 1114 – 2DO PISO – HUÁNUCO.
*PERITAJE REALIZADO EN LA DML II HUÁNUCO
*MÉTODO EMPLEADO: MÉTODO MÉDICO LEGAL.

MINISTERIO PUBLICO – INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL II – HUANUCO – INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

Ramiro Diaz Simeon
Medico Cirujano
C.M.P 55533

RAMIRO DIAZ SIMEON
Medico Legista
CMP : 55533
DNI: 41332056

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL DE HUANUCO

Fecha: 03/05/2019
Hora: 20:28

RML NIÑO Y ADOLESCENTE

CERTIFICADO MEDICO LEGAL N°: 006411 - E-IS

SOLICITADO POR: 2DA. FISCALIA PROV. PENAL CORPORATIVA-HUANUCO Nº DE OFICIO 1277-2019

PRACTICADO A: INICIALES: P. V., N. (260805) SEXO: FEMENINO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Sin Documento S.D. EDAD: 13 Años

POR: Examen de Integridad Sexual

DATA: Usuario que imprime la pericia: Fecha y Hora de impresión: 03/05/2019 20:40

PERITADA MENOR DE EDAD ACUDE ACOMPAÑADA DE SU MADRE DE NOMBRE: ELBAHIA YOSANA VARA MARTINEZ, IDENTIFICADA CON DNI Nº 22520880, PARA EXAMEN DE INTEGRIDAD SEXUAL. MADRE REFIERE QUE SU HIJA ESTA SALIENDO CON UNA PERSONA MAYOR DE EDAD, Y TIENE VARIAS FALTAS EN EL COLEGIO. PERITADA NIEGA EVENTOS DE AGRESIONES FÍSICAS.
ANTECEDENTES:
PATOLOGICOS: NIEGA.
QURURGICOS: NIEGA.
ANTECENDENTES GINECOOBSTETRICOS:
MENARQUIA: 11 AÑOS.
RC: 4 DIAS.
FUR: FINES DE ABRIL.
INICIO DE RELACIONES SEXUALES: 12 AÑOS.
URS: NO REFIERE.

LOS PERITOS QUE SUSCRIBEN CERTIFICAN
AL EXAMEN MEDICO PRESENTA:

AL EXAMEN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA:
PERITADA EN APARENTE REGULAR ESTADO GENERAL, REGULAR ESTADO DE NUTRICION E HIDRATACION. DESPIERTA, CONECTADA CON SU ENTORNO, RESPONDE A LAS PREGUNTAS.
EXAMEN FÍSICO:
AL MOMENTO DEL EXAMEN NO PRESENTA LESIONES TRAUMÁTICAS MACROSCOPICAS CORPORALES RECIENTES.

EXAMEN DE LA INTEGRIDAD SEXUAL:
EXAMEN DEL AREA EXTRAGENITAL: NO SE OBSERVAN LESIONES TRAUMÁTICAS MACROSCOPICAS RECIENTES.
EXAMEN DEL AREA PARAGENITAL: NO SE OBSERVAN LESIONES TRAUMÁTICAS MACROSCOPICAS RECIENTES.
EXAMEN DEL AREA GENITAL:
POSICION GINECOLOGICA: GENITALES EXTERNOS DE MORFOLOGIA DE ACUERDO A SU EDAD, VELLO PUBICO: PRESENTE, NEGRO, RIZADO, NO LLEGA A RAIZ DE MUSLOS. LABIOS MAYORES Y MENORES: SIN LESIONES.
HIMEN: SEMILUNAR, ORIFICIO HIMENEAL DE 1,5 CM CON ORLA HIMENEAL DE 8 MM, SE REALIZA MANIOBRA DE TRACCIÓN DE LOS LABIOS, SE OBSERVA DESGARRO ANTIGUO INCOMPLETO A HORAS V, OTRO DESGARRO ANTIGUO INCOMPLETO A HORAS VII, Y OTRO DESGARRO ANTIGUO INCOMPLETO A HORAS IX, SEGÚN LAS MANIJAS DEL RELOJ.
ANO: TONO CONSERVADO. PLIEGUES PERIANALES RADIADOS. NO LESION DE ANO.

CONCLUSIONES:

1.- NO PRESENTA SIGNOS DE LESIONES TRAUMATICAS RECIENTES.
2.- PRESENTA SIGNOS DE DESGARRO HIMENEAL ANTIGUO.
3.- NO PRESENTA SIGNOS DE ACTO CONTRANATURA.
4.- NO REQUIERE INCAPACIDAD MEDICO LEGAL.

OBSERVACIONES: - SE REALIZA EXAMEN DE INTEGRIDAD SEXUAL EN COMPAÑIA DE SU MADRE DE NOMBRE: ELBAHIA YOSANA VARA MARTINEZ, IDENTIFICADA CON DNI Nº 22520880. .
- SE TOMAN MUESTRAS DE SECRECIÓN VAGINAL 03 (TRES) HISOPOS Y 03 (TRES) FROTIS EN LÁMINA, SE REMITE A LABORATORIO DE LA DML II HUÁNUCO, EN SOBRE TAMAÑO CARTA LACRADO Y ROTULADO, PARA ESTUDIO BIOLOGICO: BUSQUEDA DE ESPERMATOZOIDES.
*PERITO MEDICO: DR. RAMIRO DIAZ SIMEON. DNI 41332056. CMP 55533.
*DOMICILIO LABORAL: JIRÓN 28 DE JULIO 1114 – 2DO PISO – HUÁNUCO.
*PERITAJE REALIZADO EN LA DML II HUÁNUCO
*MÉTODO EMPLEADO: MÉTODO MÉDICO LEGAL.

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
División Médico Legal II Huánuco
Área Clínica Forense

Recibido
15 MAY 2019
09:32 a.m.

HuAnuco, 13 de mayo de 2019

Oficio N° 920 -2019-MP-IML-GO/DML-II-Hco-LAB.

Señor(a)

DRA. ALIACIB SOLIS BARRUETA

Fiscal Adjunta de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de HUÁNUCO.

CIUDAD.-

ASUNTO: Remite Original de resultados.

REF.: OF. N° 1277-2019-MP-FN-2°FPPC-2°DI-HCO

Caso N° TURNO FISCAL

Tengo el agrado de dirigirme al despacho de su digno cargo, con la finalidad de remitirle adjunto en fojas 01, EL ORIGINAL del Dictamen Pericial de BIOLOGÍA FORENSE que se detalla:

N° DE PERICIA	APELLIDOS Y NOMBRES DEL PERITADA(O) Y/O ELEMENTOS	REFERENCIA: RML / PROT. NEC. / OF.
2019001000129	INICIALES: P. V., N. (260805)	RML N° 006411-E-IS

Resultado del estudio ESPERMATOLÓGICO realizado en el Laboratorio de Biología de esta División y que guarda relación con el Certificado Médico Legal N° 006411-E-IS remitido en mérito a su documentos de la referencia. Le remito a usted para para que para que a través de su despacho se remita y anexe a la investigación pertinente y/o Carpeta Fiscal correspondiente.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para renovarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO PÚBLICO - DIVISIÓN MÉDICO LEGAL II - HUANUCO - INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
Instituto de Medicina Legal
Luis Atilio Martel Trujillo
Medico Responsable
C.M.P. N° 55768
DML II Huánuco

MINISTERIO PÚBLI
FISCALÍA PROVIN
FISCAL SUPERIOR
MESA DE PARTES
14 MAY 2019
12:05

LMT/raa

Área de Laboratorio (Biología y Toxicología)
954408831, 062-518420
Jr. 28 de Julio N° 1114 – 3° piso - Huánuco

Escaneado con CamScanner

Colora

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
División Médico Legal II Huánuco
Laboratorio Forense

SERVICIO DE BIOLOGÍA FORENSE

VIVO

DICTAMEN PERICIAL N° 2019001000129

NOMBRE: P. V., N. (260805)
SEXO: FEMENINO **EDAD:** 13 AÑOS **DOC.ID.:** NO ESPECIFICA **C.U.I. :** 2005082262PP9VN260101010
OCUPACIÓN: NO ESPECIFICA **ESTADO CIVIL:** SOLTERO(A) **NIV. DE INSTRUCCIÓN** NO ESPECIFICA
RML/OFICIO RML N° 006411-E-IS
SOLICITADO POR: IML-MED. RAMIRO DIAZ SIMEON
FECHA DE INCIDENTE: **PROCEDENCIA:** DML II HUANUCO
FECHA DE RECEPCIÓN: 06/05/2019

DIVISIÓN MÉDICO LEGAL II HUÁNUCO V°B° Médico Responsable

Análisis Solicitado : ESPERMATOLOGICO
Muestra : SECRECION VAGINAL Invest. Sol./ Descripción: INVESTIGAR ESPERMATOZOIDES HUMANO.

Microscópico: OCULAR 10X, OBJETIVO 100X
Resultado : Se observaron escasas cabezas de espermatozoides humanos.
Método: Resuspensión en SSF, coloración simple, observación microscópica.
Observación Muestra: Secreción vaginal.

CONCLUSIONES :

En la muestra analizada de la menor de Iniciales: P.V., N. (13a), se determino:
1. En el Examen Espermatológico:
1.1. En la secreción vaginal: Se observaron escasas cabezas de espermatozoides humanos.

Huanuco, 11 de Mayo de 2019

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
Instituto de Medicina Legal

JULIA DE EL CARMEN ZAVALETA INOQUIO
BIOLOGA
C.B.P. N° 5760

MINISTERIO PÚBLICO · DIVISIÓN MÉDICO LEGAL II · HUANUCO · INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

ZAVALETA INOQUIO JULIA DE EL CARMEN
C.B.P. N° N° 5760
JR. 28 DE JULIO N° 1114-2DO. PISO-HUANUCO

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Huánuco
Primer Despacho

Huánuco, 03 de abril de 2019

OFICIO N° 1271 - 2019-MP-FN-2°FPPC-2°DI-HCO

Señor:
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL - DIVISIÓN MEDICO LEGAL DE HUÁNUCO
Presente.-

Asunto : lo que indica- Turno.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez **SOLICITAR** se sirva a realizar el Reconocimiento Médico legal -indemnidad sexual- de la menor de iniciales N.P.V. (13) años, sin documentos personales a la vista, quien se encuentra acompañada de su madre Elbahia Yosana Vara Martinez, identificada con DNI N.° 22520880, según ficha RENIEC el cual se acompaña al presente.

Lo solicitado se requiere con la finalidad de lograr el pleno esclarecimiento de los hechos que son objeto de investigación.

Hago propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.-

ELBAHIA YOSANA VARA MARTINEZ 22520880 DNI

Vara Neylin

Aleacib Solis Barrueta
Fiscal Adjunta Provincial de la
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Huánuco

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho
HUÁNUCO

CARPETA FISCAL N° 2006014502-2019-644-0
Fiscal responsable.- Richard Noel Dávila Rojas

PROVIDENCIA N° 01
Huánuco, quince de mayo
del año dos mil diecinueve.-

DADO CUENTA: **El Oficio N° 2497-2019-MP-IML-GO/DML-II-Hco (RML) recibido el día de hoy**, mediante el cual el Médico Responsable de la División Médico Legal de Huánuco remite los Certificados Médicos Legales N° 006410-L-DCLS y N° 006411-E-IS, que se refieren al reconocimiento médico legal por lesiones y por integridad sexual de la menor de iniciales P.V.,N. respectivamente; **TÉNGASE PRESENTE y CÓRRASE TRASLADO** a las partes con copia de dichos exámenes, para los fines de Ley. **El Oficio N° 920-2019-MP-IML-GO/DML-II-Hco-LAB recibido el día de hoy**, mediante el cual el Médico Responsable de la División Médico Legal de Huánuco remite el Dictamen Pericial N° 2019001000129, sobre el examen espermatológico realizado a la menor de iniciales P.V.,N.; **TÉNGASE PRESENTE y CÓRRASE TRASLADO** a las partes con copia de dicha pericia, para los fines de Ley.

Richard Noel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
2ª FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

REPORTE DE CASOS SEGUN PERSONA NATURAL

CASO	F. INGRESO	ESTADO	RESPONSABLE
4502-2019-644-0	06/05/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DAVILA ROJAS, RICHARD NOEL
	DELITOS:	VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	
	AGRAVIADO:	P. V., N.	
	DENUNCIANTE:	VARA MARTINEZ, ELBAHIA YOSANA	
	IMPUTADO:	JARA TRINIDAD, ROEL NEMIAS	
	TESTIGO:	PEÑA VARA, YESENIA	
	TESTIGO:	VARA MARTINEZ, JAVIER	
501-2014-1276-0	20/11/2014	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	ARENAS NEYRA, ALBERTO FERNANDO
	DELITOS:	V.L.S.(ACT0.CONTR.A.PUDOR.MENOR.14.AÑOS)	
	AGRAVIADO:	G. ., .	
	IMPUTADO:	JARA TRINIDAD, ROEL NEMIAS	
05-2018-1395-0	16/09/2018	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	CHANGARAY HUAMAN, TONY WAGNER
	DELITOS:	V.L.P.(COACCION)	
	AGRAVIADO:	P. V., N.	
	DENUNCIANTE:	VARA MARTINEZ, ELBAHIA YOSANA	
	IMPUTADO:	JARA TRINIDAD, ROEL NEMIAS	
	INVESTIGADO:	JARA TRIIDAD, ROEL NEMIAS	
	TESTIGO:	HIDALGO DIAZ, SILVIA MORENO	

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA DE LA NACION

Consulta de Casos Fiscales

Resultado de la Busqueda: Apellidos y nombres: JARA TRINIDAD ROEL NEMIAS

27/04/2019 06:

Distrito Fiscal : **HUANUCO**

N°	Ap.Paterno	Ap.Materno	Nombres	Tipo / N°Documento	N°Caso	Última Dependencia	Último Estado	Fecha Situación	Tipo Parte	Especialidad	Delito
1	JARA	TRINIDAD	ROEL NEMIAS	SIN DOCUMENTO	2006014501-2014-1276-0	1ª FPPC-HUANUCO(NCPP)	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	11/02/2015	IMPUTADO	PENAL	• V.L.S.(ACT0.CONTR MENOR.14.AÑOS)
2	JARA	TRINIDAD	ROEL NEMIAS	SIN DOCUMENTO	2006014505-2018-1395-0	5ª FPPC-HUANUCO(NCPP)	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	11/12/2018	IMPUTADO	PENAL	• V.L.P.(COACCION)

EL PRESENTE DOCUMENTO ES MERAMENTE INFORMATIVO Y NO CONTIENE INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LO ACONTECIDO EN LA DENUNCIA O PROCESO. NO TIENE NINGÚN VALOR EFECTO LEGAL, NI TIENE VALIDEZ ALGUNA PARA NINGÚN TRÁMITE ADMINISTRATIVO NI JUD

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho
HUÁNUCO

Caso Nº 644-2019

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA

En la oficina del Tercer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, siendo las 11:01 de la mañana del 15 de mayo de 2019, la suscrita asistente en función fiscal Susy Tapia Saavedra, deja constancia de las siguientes llamadas realizadas por disposición del fiscal adjunto provincial Richard Dávila Rojas:

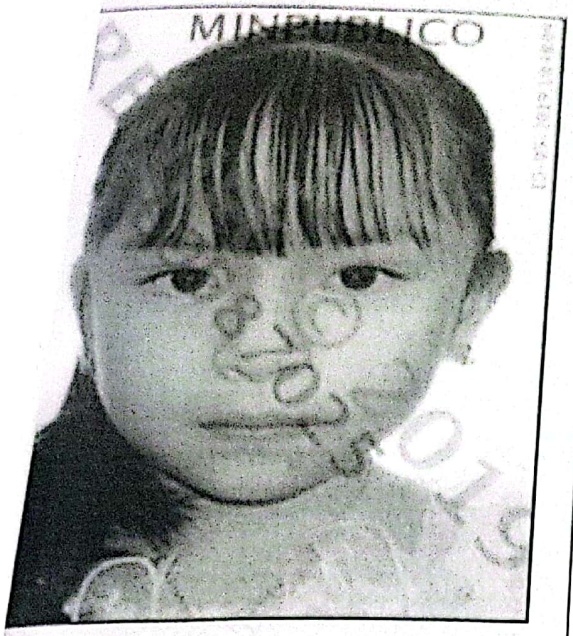
1) **Celular utilizado:** 992796846 de la suscrita
Celular al cual se llama: 918462094 de Elbahia Yosana Vara Martinez
Fecha de llamada: 15 de mayo de 2019
Hora de llamada: 08:59, 09:10, 09:19, 09:29 y **10:39 de la mañana.**
Resultado de la llamada: En la última llamada recién pude comunicarme con la señora Elbahia Vara, a quien le informé que está citada para que declare el 23 de mayo de 2019, a las 08:30 de la mañana, por lo que debe apersonarse a la Fiscalía y preguntar por el fiscal Richard Dávila. Así también, le informé que el 24 de mayo de 2019, a las 07:55 de la mañana debe presentarse a la División Médico Legal de Huánuco junto con su menor hija N.P.V. para que se reciba la declaración de dicha persona, y que el imputado está citado para ese mismo día, a las 03:00 de la tarde. Le pregunté por el nombre completo de su menor hija, ya que se requiere para solicitar su acta de nacimiento y en los actuados no obra dicha información, a lo que respondió que su hija es Neylin Dassiry Pérez Vara.

Susy Tapia Saavedra
ASISTENTE SISTEMA FISCAL
MINISTERIO PÚBLICO - HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA AL RENIEC

DATOS DEL CIUDADANO



N° de Documento	75692717 - 1
Ape. Paterno	PEREZ
Ape. Materno	VARA
Nombres	NEYLIN DASSIRY
Ape. Casada	-
Sexo	FEMENINO
Fecha de Nacimiento	26/08/2005
Dpto. de Nacimiento	HUANUCO
Prov. de Nacimiento	LEONCIO PRADO
Dist. de Nacimiento	RUPA-RUPA
Grado de Instrucción	PRIMARIA-1ER GRADO
Estado Civil	
Estatura	0.00m
Nombre del Padre	AURELIANO
Nombre de la Madre	ELBAHIA YOSANA
Tipo Doc.Sustentatorio	ACTA NACIMIENTO ORDINARIA
N° Doc.Sustentatorio	64256668
Constancia Votación	SUFRAGO
Fecha de Inscripción	25/11/2010
Fecha de Expedición	10/01/2011
Restricción	- NINGUNA
Dpto. de Domicilio	HUANUCO
Prov. de Domicilio	LEONCIO PRADO
Dist. de Domicilio	MARIANO DAMASO BERAUN
Urb. Domicilio	-
Dir. Domicilio	CASERIO SAN JOSE ALTO
Block o Chalet	-
Dpto./Piso/Int.	-
Etapa	-
Manzana	-
Lote	-

onsulta al RENIEC solo para uso
ıterno del MINISTERIO PÚBLICO -
'SCALÍA DE LA NACIÓN

uario: 09987025
10.37.100.1
ha: 15/05/2019 10:48:11 AM

ı informativa emitida a través de
:ultas en línea. No tiene validez
ningún trámite administrativo,
al u otros.

15/05/2019 10:48

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año de lucha contra la corrupción e impunidad"

Huánuco, 16 de mayo de 2019

MINISTERIO PÚBLICO
16 MAY 2019
F. 35

OFICIO N° 745 - 2019-4°DI -5°FPPC-DFH-MP-FN

SEÑOR DOCTOR:
RICHARD NOEL DÁVILA ROJAS DE A SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO.

Presente.-

Asunto	**: Remito copias certificadas**
Caso	**: 1395 – 2018**
Referencia	**: Oficio N° 1058-2019-MP-2FPPC-3D-DF-HUÁNUCO**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, con la finalidad de saludarlo y a la vez **REMITIRLE** las **copias certificadas** solicitadas por su despacho en **fojas 35** de las principales piezas procesales de la Carpeta Fiscal N° 1395-2018, en respuesta al Oficio N° 1058-2019.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO PÚBLICO
Tony Wagner Chiangaray Huamán
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (T)
5° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA HUÁNUCO

Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco
Jr. San Martín N° 765, 5° piso
(062) 51-5302 / Anexo: 3741

Escaneado con CamScanner

22 folios

Ministerio Público
5ª FPPC-HUANUCO(NCPP)
SGF

"02006014505201800139500000"

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO	: 2006014505-2018-1395-0	**DEPENDENCIA**	: 5ª FPPC-HUANUCO(NCPP)
ESPECIALIDAD	: PENAL	**DISTRITO FISCAL**	: HUANUCO
F. INGRESO	: 16/09/2018 10:50		
MOTIVO INGRESO	: INFORME POLICIAL	**NRO. FOLIOS**	: 8
INFORME POLICIAL	: S/N	**EXPEDIENTE**	: 0 - 0 - 0
NUMERO DE OFICIO	: 1603-2018-DIRNOP-REGPOL-FALTAS		
OBSERVACIONES	:		

DELITO(S) :	V.L.P.(COACCION)
IMPUTADO (S) :	JARA TRINIDAD ROEL NEMIAS
AGRAVIADO (S) :	P. V. N.
DENUNCIANTE (S) :	VARA MARTINEZ ELBAHIA YOSANA

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE. HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC. IDENT.	OBSERVACION
JARA TRINIDAD, ROEL NEMIAS					
2006010701-2000-688-0	00/00/00	JARA TRINIDAD, JANETH Y.	DEMANDANTE	OTROS 2089578807	
2006014501-2014-1276-0	05/11/14	JARA TRINIDAD, ROEL NEMIAS	IMPUTADO		
2006014503-2015-662-0	05/09/15	JARA TRINIDAD, FREDEMO DIOGENES	IMPUTADO	DNI 48538362	
2006014503-2017-1692-0	07/11/17	JARA TRINIDAD, LUCIO DONATO	IMPUTADO	S.D.	
2006014505-2015-37-0	00/00/00	JARA TRINIDAD, LUCIO DONATO	IMPUTADO	DNI 41259638	
2006014505-2017-359-0	00/00/00	JARA TRINIDAD, FREDEMO DIOGENES	IMPUTADO	DNI 48533862	
2006014900-2016-342-0	09/05/16	JARA TRINIDAD, ROEL NEMIAS	INTERVENIDO	DNI 74946329	
2006060602-2010-809-0	00/00/00	JARA TRINIDAD, CARAMELO	AGRAVIADO		
2006074501-2018-121-0	03/04/18	JARA TRINIDAD, BUENAVENTURA	AGRAVIADO		
PEREZ VARA, NEYLIN DASSIRY					
2006010103-2009-373-0	07/07/09	PEREZ VARA, LIMBER JESUS	IMPUTADO		
2006010103-2011-174-0	00/00/00	PEREZ VARA, LIMBER JESUS	IMPUTADO	S.D.	
2006010105-2009-348-0	00/00/00	PEREZ VARA, LIMBER JESUS	IMPUTADO		
2006010604-2010-903-0	00/00/00	PEREZ VARA, JESUS LIMBER	DENUNCIANTE	P.N. 45268033	
2006010606-2013-866-0	00/00/00	PEREZ VARA, LIMBER JESUS	DENUNCIANTE		
2006014501-2017-1810-0	12/12/17	PEREZ VARA, LUIS FERNANDO	IMPUTADO	DNI 48835964	
2006014502-2017-1789-0	13/12/17	PEREZ VARA, HIDELBERTO JESUS	AGRAVIADO	DNI 44007523	
VARA MARTINEZ, ELBAHIA YOSANA					
2005010201-2013-801-0	28/02/13	VARA MARTINEZ, VICTOR JAVIER	DEMANDANTE		
2006010103-2005-535-0	12/02/05	VARA MARTINEZ, VICTOR JAVIER	AGRAVIADO		
2006010103-2005-589-0	18/12/05	VARA MARTINEZ, ARTURO	IMPUTADO		
2006010103-2005-590-0	11/12/05	VARA MARTINEZ, IRIS	IMPUTADO		
2006010103-2005-590-0	11/12/05	VARA MARTINEZ, NORMA	IMPUTADO		
2006010103-2005-590-0	11/12/05	VARA MARTINEZ, VICTOR JAVIER	IMPUTADO		
2006010103-2007-637-0	08/11/07	VARA MARTINEZ, ESTELA NORMA	IMPUTADO		
2006010104-2006-131-0	00/00/00	VARA MARTINEZ, VICTOR	IMPUTADO		
2006010104-2012-220-0	00/00/00	VARA MARTINEZ, VICTOR JAVIER	AGRAVIADO		
2006010604-2013-989-0	28/02/13	VARA MARTINEZ, VICTOR JAVIER	DEMANDANTE	DNI 22451193	
2006010604-2018-1012-0	21/07/17	VARA MARTINEZ, PEDRO WILFREDO	DEMANDANTE	DNI 22415538	
2006010606-2018-938-0	20/11/17	VARA MARTINEZ, PEDRO BILFREDO	DEMANDANTE		

Escaneado con CamScanner

01

"AÑO DEL DIALOGO Y DE LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

23

Pillco Marca 12 de Setiembre del 2018.

OFICIO N°1603-2018- DIRNOP-V-MRP- HSMU- REGPOL- HCO/C.C- FALTAS.

Señor (a) : Tony Wagner CHANGARAY HUAMAN.
Fiscal Adjunto Provincial de la 6ta FPPC-HUÁNUCO.

Asunto : Documentos por motivo que se indica.-REMITE.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de remitirle a folios (07), los actuados policiales con relación a la denuncia verbal interpuesta por la persona de **Elbahia Yosana VARA MARTINEZ (41),** identificado con DNI N°22520880, por presunta comisión del delito violación de la libertad personal - coacción en agravio de su menor hija **Neylin Dassiry PEREZ VARA (13)**, en contra de la persona de **Roel Nemias JARA TRINIDAD**. Hecho ocurrido en esta jurisdicción policial del Distrito de Pillco Marca – Huánuco; a fin de que su despacho determine lo conveniente conforme a sus atribuciones, adjuntando al presente lo siguiente:

- Un (01) Denuncia N° 288.
- Una (01) Declaración Referencial de la menor.
- Una (01) Citación Policial.
- Dos (02) Copia simple de DNI.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos más distinguidos y alta estima.

Dios guarde a Ud.

CHMS/jcrv.

MINISTERIO PÚBLICO
5° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco
13 SET. 2018
RECIBIDO
Hora: 9:57 Reg. N°

POLICIA NACIONAL DEL PERU HUANUCO

CIP: 34313
CHRISTIAN ... SANCHEZ
C.
COMISA... ...UAYNA

Escaneado con CamScanner

02

POLICIA NACIONAL DEL PERU
REGPOL - HUANUCO
Fecha Imp : 11/09/2018 18:20 Hrs
Nro de Orden : 12459811 Clave : Au9CZosF

COMISARIA PNP
CAYHUAYNA
O.P Imp. : SO3. PNP JULIO CESAR ROJAS VINCULA

MINISTERIO PUBLICO - Distrito Fiscal de Huánuco

24

ESTO NO ES COPIA CERTIFICADA

Tipo	DENUNCIA	Fecha y Hora Registro	11/09/2018 17:40:55 Hrs.
Formalidad	VERBAL	Fecha y Hora Hecho	30/08/2018 21:30:00 Hrs.
Condición de la Denuncia		[DEINPOL] DENUNCIA DIRECTA DELITO Nro : 288	

Código QR

TIPIFICACION

- FUERO COMUN/LIBERTAD (DELITO)/VIOLACION DE LA LIBERTAD PERSONAL/COACCION

LUGAR DEL HECHO

HUANUCO / HUANUCO / SAN FRANCISCO DE CAYRAN / JIRON RAMIRO PRIALE S/N-
REF. AL COSTADO DE LA IGLESIA CATOLICA DE CAYRAN. MZ :

DENUNCIANTE

- 1) ELBAHIA YOSANA VARA MARTINEZ(41), CON FECHA DE NACIMIENTO 11/05/1977 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 22520880, OCUPACION : NEGOCIANTE, DIRECCION : HUANUCO / HUANUCO / SAN FRANCISCO DE CAYRAN : JR. RAMIRO PRIALE PRIALE S/N - COSTADO DE LA IGLESIA, TELEFONO : 942338475

AGRAVIADO

- 1) NEYLIN DASSIRY PEREZ VARA(13), CON FECHA DE NACIMIENTO 26/08/2005 , ESTADO CIVIL : NO INDICA, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 75692717, OCUPACION : ESTUDIANTE, DIRECCION : HUANUCO / HUANUCO / SAN FRANCISCO DE CAYRAN : JR RAMIRO PRIALE PRIALE SN CAYRAN, TELEFONO : 913481309

DENUNCIADO

- 1) ROEL NEMIAS JARA TRINIDAD(22), CON FECHA DE NACIMIENTO 23/12/1995 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 74946329, OCUPACION : , DIRECCION : HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO : PSJ. GUSTAVO SOBERON 195, TELEFONO : 910401574

CONTENIDO

- SIENDO LA HORA Y FECHA ANOTADAS, SE PRESENTÓ LA DENUNCIANTE, MANIFESTANDO QUE SU MENOR HIJA ANTES MENCIONADA VIENE SIENDO COACCIONADA EN VARIAS OPORTUNIDADES POR EL DENUNCIADO ROEL NEMIAS JARA TRINIDAD, LA DENUNCIANTE REFIERE QUE EL DENUNCIADO LE BUSCA Y LE ESCRIBE MENSAJES AL WHATSAPP Y MESSENGER PIDIÉNDOLE QUE SEA SU ENAMORADA DE MANERA INSISTENTE, ASI MISMO LE FUE A BUSCAR A SU COLEGIO AUGUSTO CARDICH. HECHO OCURRIDO EN CIRCUNSTANCIAS QUE LA DENUNCIANTE SE ENCONTRABA FUERA DE SU DOMICILIO. LO QUE DENUNCIA ANTE LA PNP PARA LOS FINES DEL CASO.

EL INSTRUCTOR

C.I.P : 31730879
ROJAS VINCULA,JULIO CESAR
SO3. PNP

DENUNCIANTE

DNI 22520880
VARA MARTINEZ ELBAHIA YOSANA

Escaneado con CamScanner

DECLARACION REFERENCIAL DE LA MENOR DE Neylin Dassiry PEREZ VARA (13).

--- Lugar y Fecha: En la Comisaria PNP Cayhuayna, en una de las oficinas de la sección FALTAS siendo las 10.25 horas del 12 de septiembre 2018.----------

Instructor: S3. PNP ROJAS VINCULA Julio Cesar.

DATOS DE LA MENOR.

NOMBRES y APELLIDOS	: Neylin Dassiry PEREZ VARA
EDAD	: 13 AÑOS.
ESTADO CIVIL	: Soltera
NACIONALIDAD	: PERUANO.
NATURAL	: Tingo María - Huanuco.
GRADO DE INSTRUCCIÓN	: 1ro. Secundaria
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 75692717
OCUPACIÓN	: estudiante
DOMICILIO REAL	: Calle Ramiro Pírale S/N – Cayran – Pillco Marca.
TELÉFONO CELULAR	: 913481309.

DATOS DEL ACOMPAÑANTE.

NOMBRES y APELLIDOS	: Elbahia Yosana VARA MARTINEZ
EDAD	: 41 AÑOS.
ESTADO CIVIL	: Soltera
NACIONALIDAD	: PERUANO.
NATURAL	: Cayran.
GRADO DE INSTRUCCIÓN	: secundaria completa
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 22520880
OCUPACIÓN	: comerciante
DOMICILIO REAL	: Calle Ramiro Prialé S/N – Cayran – Pillco Marca.
TELÉFONO CELULAR	: 918462094 - 942338475.

DNI: 31730879
Julio C. ROJAS VINCULA
SO3 PNP

DESARROLLO DE LA DECLARACION.

---- En la fecha y hora antes indicada se procede a recibir la declaración de la menor **Neylin Dassiry PEREZ VARA (13),** quien se encuentra en compañía de su progenitora **Elbahia Yosana VARA MARTINEZ** (41), a quien se le hace conocer sus derechos conforme lo establece el (Art. 95-148) del NCPP, asimismo se encuentra presente para rendir su declaración con relación a la denuncia que interpuso por la presunta comisión de delito contra la libertad sexual – coacción seguido contra la persona de **Roel Nemias JARA TRINIDAD**, hecho ocurrido en esta jurisdicción del distrito de Pillco Marca, la presente diligencia se realiza con conocimiento del **R.M.P Dr. Tony CHANGARAY HUAMAN Fiscal adjunto de la 6ta. FPPC – HCO.**----------

Escaneado con CamScanner

1. **REFERIDA DIGA**: ¿Si para rendir su declaración requiere ser asesorado por un abogado de su elección? Dijo: ---------- Que, no lo considero necesario por el momento.----------

2. **REFERIDA DIGA**: ¿Cuál es el motivo de su presencia en esta Comisaría PNP Cayhuayna? DIJO: ---------- --- Que, porque mi mamá interpuso una denuncia contra la persona de Roel JARA TRINIDAD, para que ya no siga molestándome.----------

3. **REFERIDA DIGA**: ¿A qué actividad se dedica y en compañía de quien o quienes vive ?DIJO:---------- --- Que, soy estudiante y vivo en compañía de mamá y mi hermanito.---------

4. **REFERIDA DIGA**: ¿Desde cuándo Ud. conoce a la persona denunciado? DIJO:---------- --- Que, le conozco desde el primero de mayo de este año, porque fue a comprar a la tienda de mi mamá yo le atendí y nos saludábamos de hola a hola, después de haber transcurrido un mes el me envió una solicitud de amistad al Facebook le acepte, el me empezó a hablarme y me decía hola como estas y a pasar el tiempo ya me decía me estoy encariñando contigo y yo le decía "aya", un día me dijo que si quería ser su enamorada y yo le dije que no, me insistió en tres oportunidades en la última le acepte porque me hablaba bonito, algunas veces nos encontrábamos por mi casa, una vez nos encontramos en mi colegio, también le envió una solicitud de amistad a mi amiga al Facebook y le decía que el vendría buscarme y mi amiga le decía que no venga porque si nos veía el auxiliar nos expulsaba del colegio.--------

5. **REFERIDA DIGA**: ¿Si Ud. sabe dónde vive la persona de denunciado? DIJO: --- Que, a mí me dijo que vivía por la esperanza pero no me dijo la dirección exacta, también me comento que él trabajaba por "molinos" ayudando a su papá y que bajaba a Huánuco solo los fines de semana.----------

6. **REFERIDA DIGA**: ¿Qué días iba a Cayran a buscarte la persona denunciado? DIJO: ---------- --- Que, al principio venia solo los fines de semana pero en el mes de Julio empezó a venir todos los días y me decía que se quedaba a dormir en una casa.----------

7. **REFERIDA DIGA**: ¿En cuántas oportunidades llegaste a salir con la persona denunciado? DIJO.---------- --- Que, llegué a salir en dos oportunidades una vez en el colegio y la otra en la casa de mi amiga Linda Cristina HERRERA URSUA.----------

Julio C. ROJAS VINCULA SOS. PNP

Escaneado con CamScanner

8. **REFERIDA DIGA**: ¿En el tiempo que Ud. estuvo de enamorado con la persona denunciado le maltrato física o psicológicamente? DIJO.----------
--- Que, no me maltrato.----------

9. **REFERIDA DIGA**: ¿Porque medios se comunicaba Ud. con la persona denunciado? DIJO.----------
--- Que, me comunicaba por el Messenger y wasap.----------

10. **REFERIDA DIGA**: ¿Si puede Ud. precisar el número telefónico de la persona denunciado? DIJO.----------
---Que, su número es 910401574.----------

11. **REFERIDA DIGA**: ¿En las oportunidades que el denunciado iba a buscarte a Cayran en cuantas oportunidades se encontraron y dónde? DIJO.----------
--- Que, en Cayran nos encontramos en tres oportunidades, el tocaba la puerta del catequesis para llamar la atención y algunas veces llegaba a salir.-

12. **EFERIDA DIGA**: ¿Para Ud. le acepte como enamorado al denunciado te obligo? DIJO.----------
-- Que, no me obligo pero me hablaba bonito por eso le acepté.----------

13. **REFERIDA DIGA:** ¿Si tiene algo más que agregar, quitar o variar su presente declaración? Dijo: ----------
--- Que, me deje de buscar porque en mis calificaciones están bajando pensando que él pueda ir y el auxiliar nos pueda ver y me expulsen del colegio, una vez leída mi presente declaración y encontrándola conforme firmo e imprimo mi índice derecho en señal de conformidad.----------

EL INSTRUCTOR

C.P. 31730879
Julio C. ROJAS VINCULA
S03. PNP

EL (A) DECLARANTE

Neglin Pérez Vara
75692717

ELDAHIA YOSANA
VARA MARTINEZ
DNI 22520880

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Cuarto Despacho

Caso Nº : 2006014505-2018-1395-0
Investigado : Roel Nemias Jara Trinidad
Delito : Coacción
Agraviada : Neylin Dassiry Perez Vara (13 años)
Clase de Disposición : Apertura de Investigación
Fiscal Responsable : Tony Wagner Changaray Huamán

DISPOSICIÓN FISCAL Nº 01
Huánuco, diecinueve de setiembre del año dos mil dieciocho----

VISTOS: La presente Carpeta Fiscal, en los seguidos contra: **Roel Nemias Jara Trinidad**, por la presunta comisión del delito **Contra La Libertad** en la modalidad de **Coacción**, en agravio de **Neylin Dassiry Perez Vara** de 13 años de edad, y; **CONSIDERANDO:**

***PRIMERO*.- Ministerio Público**

El artículo IV del Título Preliminar, en concordancia con el artículo sesenta del Código Procesal Penal, reconoce al Ministerio Público como titular del ejercicio de la acción penal pública en los delitos y tiene el deber de la carga de la prueba. Asume la conducción de la investigación, a efectos de determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente[1]; máxime si el inciso 4 del artículo 159º de la Constitución Política establece que el Ministerio Público "conduce desde su inicio la investigación del delito", en tal sentido tiene el monopolio de la acción penal pública y por ende, de la investigación del delito desde que ésta se inicia, cuyos resultados como es natural determinará si los Fiscales promueven o no la acción penal.

***SEGUNDO*.- Hechos materia de la denuncia**

Que, de las actuaciones preliminares realizadas por la Comisaria de Cayhuayna, se tiene la denuncia presentado por Elbahia Yosana Vara Martinez, quien refiere que su menor hija Neylin Dassiry Perez Vara de trece años de edad, viene siendo victima de coacción por parte del ciudadano Roel Nemias Jara Trinidad, quien la busca de manera insistente con el objeto de obligarla a ser su enamorada, siendo el ultimo hecho con fecha 30 de agosto de 2018.

***TERCERO.-* Imputación Jurídica**

Sobre el delito de Coacción:

El delito de **Coacción**, se encuentra tipificado en el artículo 205 del Código Penal; que señala: *"El que, mediante amenaza o violencia, obliga a otro a hacer lo que la ley no manda o le impide hacer lo que ella no prohíbe será reprimido con pena privativa de libertad no amyor de dos años".*

1 Código Procesal Penal, Artículo 330º Numeral 2.- Las Diligencias Preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente.

Escaneado con CamScanner

CUARTO.- De la investigación preliminar

Que, el artículo 329 del Código Procesal Penal, señala: *"El Fiscal inicia los actos de investigación cuando tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que revista los caracteres de delito. Promueve la investigación de oficio o a petición de los denunciantes (...). En ese sentido, la finalidad de esta etapa es realizar diligencias para ver si los hechos denunciados han tenido lugar y si tiene carácter delictuoso, asegurar los elementos materiales de su comisión e individualizar a las personas involucradas en el presunto evento delictivo; todo ello dirigida a determinar si el Fiscal debe formalizar o no la investigación preparatoria.*

QUINTO.- El plazo de la investigación preliminar

El plazo razonable de la investigación preliminar (ya sea en el despacho fiscal o a nivel policial); es una manifestación del derecho al debido proceso, esto implica un lapso de tiempo suficiente para el debido esclarecimiento de los hechos objeto de investigación y la emisión del respectivo pronunciamiento sobre el fondo. Y si bien todo ciudadano es susceptible de ser investigado por el Ministerio Publico ante la puesta de conocimiento de una *notitia criminis*; sin embargo, en este proceso debe de tener estrecha relación con la concurrencia de una causa probable y la búsqueda de la comisión de un ilícito penal; proceso que debe de realizarse en una plazo que sea razonable, siendo que en el presente caso este despacho estima en 60 días conforme a lo establecido en el artículo 334 del Código Procesal Penal (modificado por la ley 30076, artículo 3). **Ello sin perjuicio de emitir la resolución correspondiente antes de dicho plazo, cuando se ya se tengan los elementos de convicción suficientes.**

SEXTO.- Diligencias Preliminares

De la revisión de los actuados, se tiene que es necesario se lleven a cabo determinados actos de investigación que resulten pertinentes, útiles a la solución del caso penal presentado; ello con la finalidad de recabar los elementos de convicción suficientes y necesarios, tanto de cargo como de descargo, para determinar la realidad de los hechos denunciados, así como la vinculación de los sujetos investigados y posteriormente emitir el pronunciamiento respectivo.

Por lo tanto, de conformidad con las atribuciones que confiere el artículo 159 – inciso 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los artículos 1 y 5 de la Ley Orgánica del Ministerio Publico y de los establecido en el artículo VII del Título Preliminar, y artículos 329, 330 y 334, numeral 2 del Código Procesal Penal, el Fiscal que suscribe; **DISPONE:**

Primero.- APERTURAR LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN SEDE FISCAL, POR EL PLAZO DE SESENTA (60) DIAS, contra: **Roel Nemias Jara Trinidad**, por la presunta comisión del delito **Contra La Libertad** en la modalidad de **Coacción**, en agravio de **Neylin Dassiry Perez Vara** de 13 años de edad.

Segundo.- PRACTÍQUESE los siguientes actos de investigación:

2.1.- Recábese la declaración testimonial de la denunciante **Elbahia Yosana Vara Martinez,** para el **día 11 de octubre de 2018 a las 10:00 horas** (hora exacta), diligencia que se realizará en el Cuarto Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, ubicada en Jirón San Martín Nº 765, Quinto Piso – Huánuco.

2.2.- Recábese la declaración de la agraviada **Neylin Dassiry Perez Vara,** para el **día 11 de octubre de 2018 a las 11:00 horas** (hora exacta), quien deberá estar acompañada por su representante legal, diligencia que se realizará en el Cuarto Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, ubicada en Jirón San Martín Nº 765, Quinto Piso – Huánuco.

Escaneado con CamScanner

CUARTO.- De la investigación preliminar

Que, el artículo 329 del Código Procesal Penal, señala: *"El Fiscal inicia los actos de investigación cuando tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que reviste los caracteres de delito. Promueve la investigación de oficio o a petición de los denunciantes (...).* En ese sentido, la finalidad de esta etapa es realizar diligencias para ver si los hechos denunciados han tenido lugar y si tiene carácter delictuoso, asegurar los elementos materiales de su comisión e individualizar a las personas involucradas en el presunto evento delictivo; todo ello dirigida a determinar si el Fiscal debe formalizar o no la investigación preparatoria.

QUINTO.- El plazo de la investigación preliminar

El plazo razonable de la investigación preliminar (ya sea en el despacho fiscal o a nivel policial); es una manifestación del derecho al debido proceso, esto implica un lapso de tiempo suficiente para el debido esclarecimiento de los hechos objeto de investigación y la emisión del respectivo pronunciamiento sobre el fondo. Y si bien todo ciudadano es susceptible de ser investigado por el Ministerio Publico ante la puesta de conocimiento de una *notitia criminis*; sin embargo, en este proceso debe de tener estrecha relación con la concurrencia de una causa probable y la búsqueda de la comisión de un ilícito penal; proceso que debe de realizarse en una plazo que sea razonable, siendo que en el presente caso este despacho estima en 60 días conforme a lo establecido en el artículo 334 del Código Procesal Penal (modificado por la ley 30076, artículo 3). **Ello sin perjuicio de emitir la resolución correspondiente antes de dicho plazo, cuando se ya se tengan los elementos de convicción suficientes.**

SEXTO.- Diligencias Preliminares

De la revisión de los actuados, se tiene que es necesario se lleven a cabo determinados actos de investigación que resulten pertinentes, útiles a la solución del caso penal presentado; ello con la finalidad de recabar los elementos de convicción suficientes y necesarios, tanto de cargo como de descargo, para determinar la realidad de los hechos denunciados, así como la vinculación de los sujetos investigados y posteriormente emitir el pronunciamiento respectivo.

Por lo tanto, de conformidad con las atribuciones que confiere el artículo 159 – inciso 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los artículos 1 y 5 de la Ley Orgánica del Ministerio Publico y de los establecido en el artículo VII del Título Preliminar, y artículos 329, 330 y 334, numeral 2 del Código Procesal Penal, el Fiscal que suscribe; **DISPONE:**

Primero.- APERTURAR LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN SEDE FISCAL, POR EL PLAZO DE SESENTA (60) DIAS, contra: **Roel Nemias Jara Trinidad**, por la presunta comisión del delito **Contra La Libertad** en la modalidad de **Coacción**, en agravio de **Neylin Dassiry Perez Vara** de 13 años de edad.

Segundo.- PRACTÍQUESE los siguientes actos de investigación:

2.1.- Recábese la declaración testimonial de la denunciante **Elbahia Yosana Vara Martinez,** para el **día 11 de octubre de 2018 a las 10:00 horas** (hora exacta), diligencia que se realizará en el Cuarto Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, ubicada en Jirón San Martín N° 765, Quinto Piso – Huánuco.

2.2.- Recábese la declaración de la agraviada **Neylin Dassiry Perez Vara,** para el **día 11 de octubre de 2018 a las 11:00 horas** (hora exacta), quien deberá estar acompañada por su representante legal, diligencia que se realizará en el Cuarto Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, ubicada en Jirón San Martín N° 765, Quinto Piso – Huánuco.

Escaneado con CamScanner

2.3.- Recábese la declaración indagatoria del investigado **Roel Nemias Jara Trinidad, para el día 11 de octubre de 2018 a las 12:00 horas** (hora exacta), diligencia que se realizará en el Cuarto Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, ubicada en Jirón San Martín N° 765, Quinto Piso – Huánuco. **Bajo apercibimiento en caso de inconcurrencia de ser conducido compulsivamente por los efectivos policiales.**

2.4- Solicítese a la denunciante **Elbahia Yosana Vara Martínez,** para que en el plazo de **cinco días** de notificado la presente disposición, cumpla con presentar ante este despacho fiscal el reporte de llamadas telefónica, mensajes de WhatsApp y messenger realizados por el investigado hacia la menor agraviada.

2.5.- Requiérase al investigado **Roel Nemias Jara Trinidad,** para que en el plazo de **24 horas** de notificado el presente, cumplan con designar a su abogado defensor de libre elección, a fin de participar en las diligencias programadas por este despacho fiscal; sin perjuicio de ello **OFÍCIESE** a la Dirección General de Defensa Pública y Derechos Humanos, a fin de que se designe un defensor público a las mencionadas investigadas.

2.6.- Solicítese los antecedentes penales del investigado **Roel Nemias Jara Trinidad.**

2.7.- Recábese los principios o denuncias que registrase a Nivel Nacional el investigado **Roel Nemias Jara Trinidad.**

2.8.- Oficiese a **UDAVIT,** a fin que incorpore a la menor agraviada **Neylin Dassiry Perez Vara,** al programa integral de víctimas.

2.9.- Realícense las demás diligencias necesarias para el mejor esclarecimiento del hecho delictuoso denunciado.

NOTIFÍQUESE.-

TWCH/lrag

Carolina F. Alva Torres
FISCAL PROVINCIAL
Sta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

Carpeta Fiscal : N° 1395-2018

Escrito : N° 01

Sumilla : **APERSONAMIENTO Y DESIGNO ABOGADO**

SEÑOR FISCAL DE LA QUNTA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO

JARA TRINIDAD ROEL NEMIAS identificado con DNI N°.74946329 Domiciliado en el Pasaje Gustavo Soberon N° 195 con **Domicilio procesal** en el Jr. Dos de mayo 1310 oficina 3 en los seguido por N.D.P. (13 años) representado por ELBAHIA YOSANA VARA MARTINEZ en contra del suscrito por el presunto delito contra la libertad en modalidad de coacción ante Usted me presento respetuosamente y digo:

MINISTERIO PÚBLICO
1 0 OCT. 2018
RECIBIDO
Hora 12:38 Reg. N°

PETITORIO

Que, en el estado de investigación preliminar **ME APERSONO** a vuestro despacho y **DESIGNO** como mi abogado a la letrada que suscribe el presente escrito y **SEÑALO** mi domicilio procesal en el Jr. Dos de mayo 1310 Of.3, en la pido se remitan las notificaciones, Celular Nro.964989100.

POR TANTO:

A Ud. señor Fiscal, pido tener por apersonado y señalado mi domicilio procesal, designado a mi Abogado.

Huánuco 10 de octubre de 2018

H. Teresa Peña Domínguez
ABOGADA
Reg. CAH N° 3245

74946329

Escaneado con CamScanner

11 OCT 2018

Carpeta Fiscal : N° 1395-2018
Escrito : N° 02
Sumilla : PRESENTO PRUEBAS

SEÑOR FISCAL DE LA QUINTA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO

JARA TRINIDAD, NEMIAS ROEL seguido por N.D.P. (13 años) representado por ELBAHIA YOSANA VARA MARTINEZ en contra del suscrito por el presunto delito contra la LIBERTAD EN MODALIDAD DE COACCIÓN Usted me presento respetuosamente y digo:

PETITORIO

Que, ejerciendo el derecho de defensa para efectos de acreditar que el suscrito fue inducido a error con la edad de menor y para efectos de acreditar que en ningún momento se procedió a forzar ninguna relación sentimental se **ADJUNTAN** las conversaciones de WhatsApp y Facebook donde se puede verificar que la menor y el investigado, mantuvieron conversaciones normales, cordiales y afables; sin ningún tipo de mala intención o actuar de mala fe en contra de la menor N.D.P (13 años). conversaciones actuales donde la menor habla con un familiar del investigado mencionando que su familia está obligándole a mentir para perjudicarlo.

OTRO SI DIGO: Memorial de buena conducta, expedida por los miembros de la congregación.

OTROSI DIGO: Ofrezco declaración testimonial para demostrar mi inocencia sobre el delito que me están imputando. SILVIA MORELA HIDALGO DIAZ ocupación obstetra con DNI número 22510549, RAMIREZ PONCE FRANSICO, DNI 22450700, Agricultor.

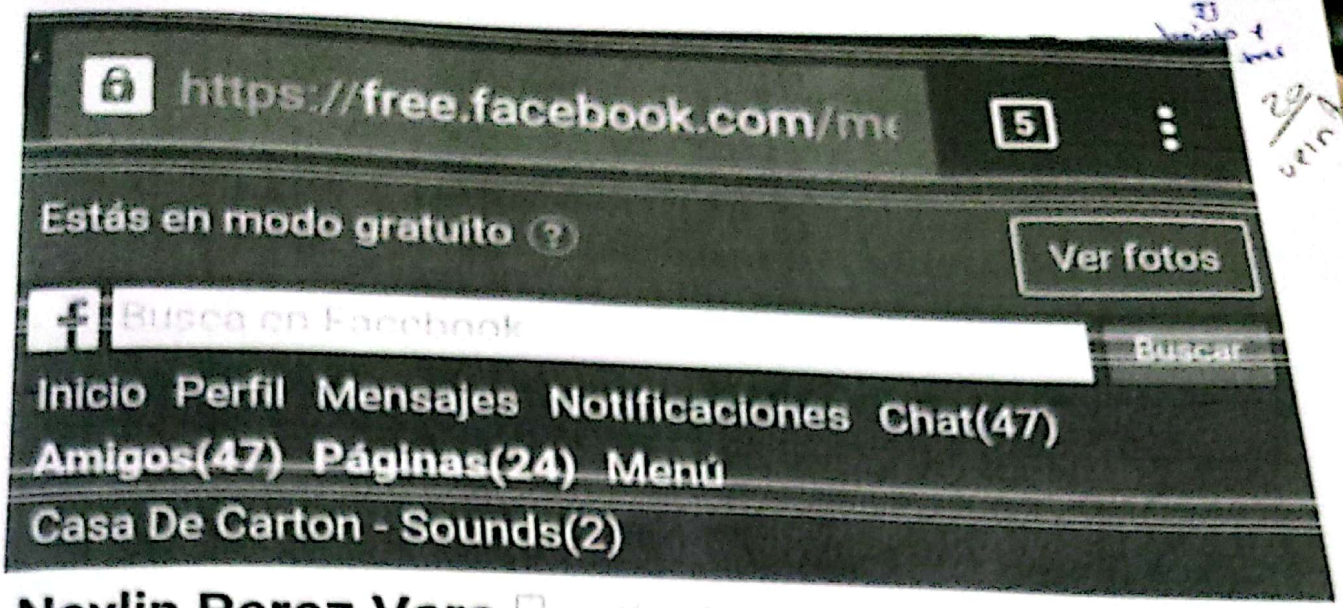
POR TANTO:

A Ud. señor Fiscal tener en cuenta mis medios probatorios que demuestran mi inocencia.

Huánuco 11 de octubre del 2018

H. Teresa Peña Dominguez
ABOGADA
Reg. CAH N° 3245

Escaneado con CamScanner



Neylin Perez Vara activo(a) hace 6 horas

Actualizar Más opciones

Ver mensajes anteriores

Neylin Perez Vara
Que ases ?
25 de abr · Enviado desde Messenger

Neylin Perez Vara
Buenos días joven
Que te valle bien en este día
28 de abr · Enviado desde Messenger

Roel Jara Trinidad
Hola jovencita
Bueeenos días ;D
29 de abr ·

Ver mensajes recientes

Escaneado con CamScanner



Neylin Perez Vara activo(a) hace 6 horas

Actualizar Más opciones

Ver mensajes anteriores

Roel Jara Trinidad
Bueeenos días ;D
29 de abr ·

Neylin Perez Vara
Hola buenos días
29 de abr · Enviado desde Messenger

Roel Jara Trinidad
Que tal
29 de abr ·

Neylin Perez Vara
Bien y tú
29 de abr · Enviado desde Messenger

Roel Jara Trinidad
Que bueno. Bien
29 de abr ·

Ver mensajes recientes

Escaneado con CamScanner

https://free.facebook.com/m 5

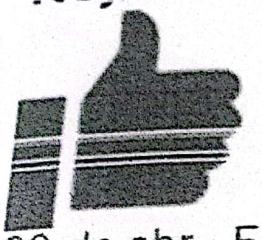
Neylin Perez Vara activo(a) hace 6 horas

Actualizar Más opciones

Ver mensajes anteriores

Roel Jara Trinidad
Que bueno. Bien
29 de abr ·

Neylin Perez Vara



29 de abr · Enviado desde Messenger

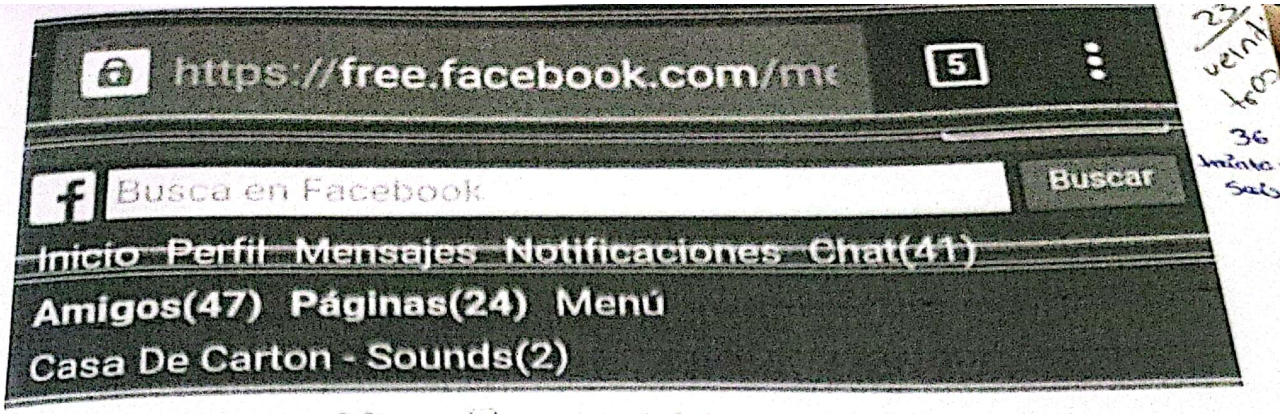
Neylin Perez Vara
Haya que bien
29 de abr · Enviado desde Messenger

Roel Jara Trinidad
Sí
29 de abr ·

Neylin Perez Vara
Que estas asiendo
29 de abr · Enviado desde Messenger

Ver mensajes recientes

Escaneado con CamScanner



23 veinti tres
36 Iniata y Sets

Neylin Perez Vara activo(a) hace 6 horas

Actualizar | Más opciones

Ver mensajes anteriores

Roel Jara Trinidad
Y lo que pasamos
12 de may ·

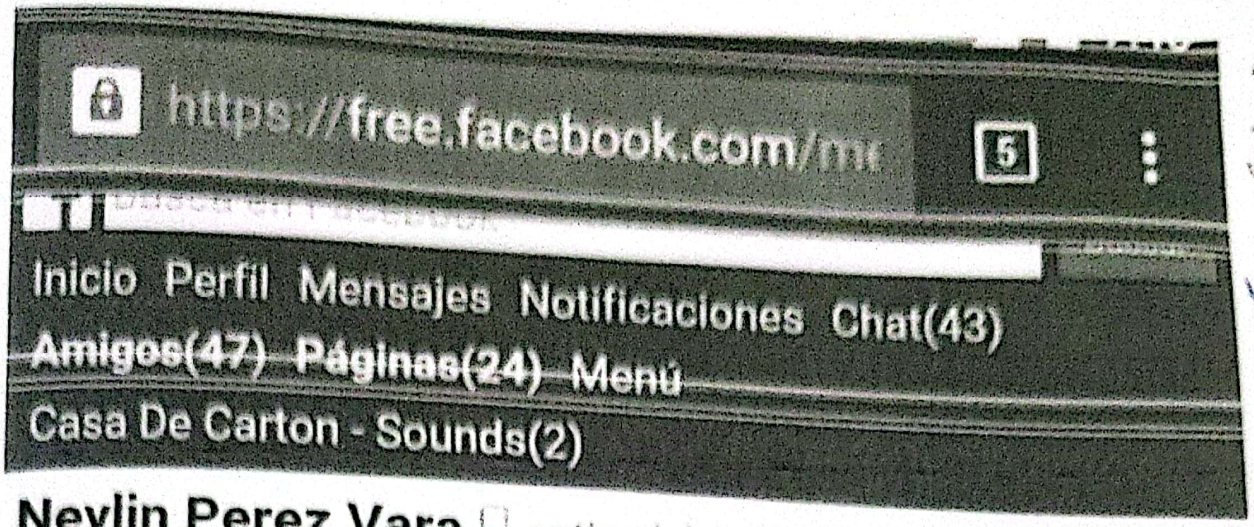
Neylin Perez Vara
Estas terminando con migo esta bien
Sabes estoy pasando por momentos malos
Esta bien llano me boy a portar fría contigo pero
creo que ya no quieres estar conmigo lo entiendo
12 de may · Enviado desde Messenger

Roel Jara Trinidad
No se como ayudarte si no lo me dices
2 de may ·

Ver mensajes recientes

Enviar

Escaneado con CamScanner



Neylin Perez Vara activo(a) hace 6 horas

Actualizar | Más opciones

Ver mensajes anteriores

Roel Jara Trinidad
No se como ayudarte si no lo me dices
12 de may ·

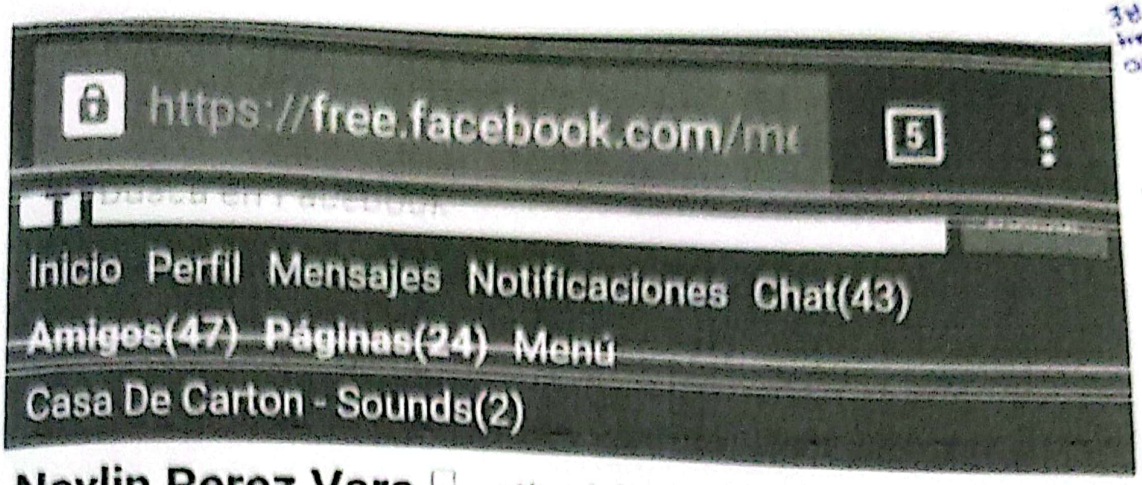
Neylin Perez Vara
Sabes estoy enferma
12 de may · Enviado desde Messenger

Roel Jara Trinidad
Que tienes
12 de may ·

Neylin Perez Vara
Es algo que yo lo puedo controlar pero no puedo
Tengo anemia es por eso que no tengo mucho apetito
12 de may · Enviado desde Messenger

Ver mensajes recientes

Escaneado con CamScanner



Neylin Perez Vara activo(a) hace 6 horas

Actualizar | Más opciones

Ver mensajes anteriores

Roel Jara Trinidad
No se como ayudarte si no lo me dices
12 de may ·

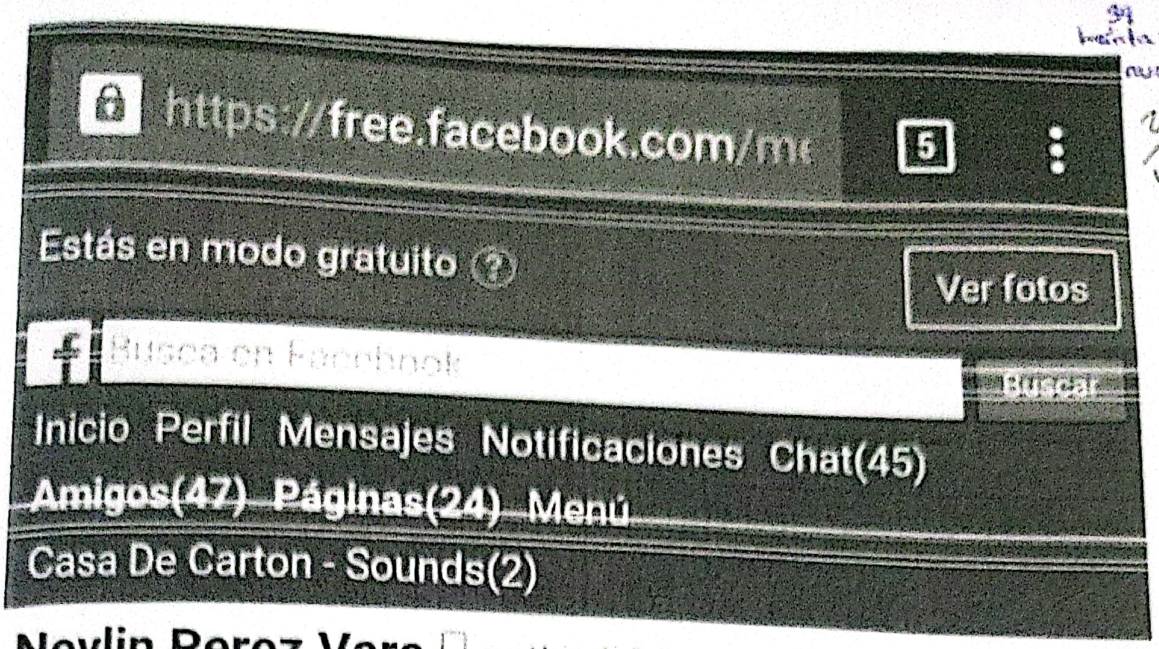
Neylin Perez Vara
Sabes estoy enferma
12 de may · Enviado desde Messenger

Roel Jara Trinidad
Que tienes
12 de may ·

Neylin Perez Vara
Es algo que yo lo puedo controlar pero no puedo
Tengo anemia es por eso que no tengo mucho apetito
12 de may · Enviado desde Messenger

Ver mensajes recientes

Escaneado con CamScanner



Neylin Perez Vara activo(a) hace 6 horas

Actualizar | Más opciones

Ver mensajes anteriores

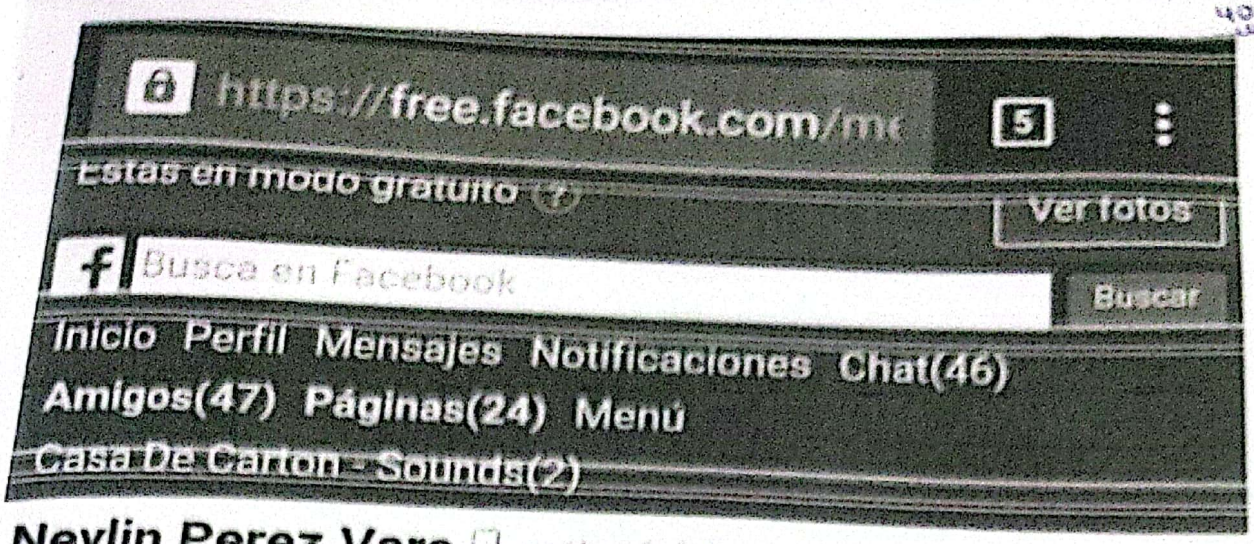
Neylin Perez Vara
Tengo anemia es por eso que no tengo mucho apetito
Entiendo sólo dimelo si no quieres estar conmigo sólo dimelo pero quiero que sepas que te amo
Esta bien
12 de may · Enviado desde Messenger

Neylin Perez Vara
Que dueie yo te dije todo lo siento por ti
Pero que no es igual dime yo cambiaré
12 de may · Enviado desde Messenger

Ver mensajes recientes

Enviar

Escaneado con CamScanner



Neylin Perez Vara activo(a) hace 6 horas

Actualizar Más opciones

Ver mensajes anteriores

Neylin Perez Vara
Pero que no es igual dime yo cambiaré
12 de may · Enviado desde Messenger

Roel Jara Trinidad
Que gran cambio
12 de may ·

Neylin Perez Vara
Lo cambie por que mi mamá me reviso el celular
Yo te amo
So lo cambio por que mi mamá me revisó el celular
12 de may · Enviado desde Messenger

Ver mensajes recientes

Escaneado con CamScanner

Distrito Judicial de Huánuco
Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Cuarto Despacho de Investigación

46
Cuaderno 1
Folios

CARPETA FISCAL: 2006014505-2018-1395-0
FISCAL RESPONSABLE: Dr. Tony Wagner Changaray Huamán

PROVIDENCIA FISCAL N° 01
Huánuco, doce de octubre
del año dos mil dieciocho.-

DADO CUENTA: a) Por recibido el escrito presentado por Roel Nemias Jara Trinidad, téngase por apersonado y por designado como su abogado defensor a la letrada Teresa Peña Domínguez; asimismo, téngase por señalado su domicilio procesal en el jirón Dos de Mayo N° 1310, oficina 03 de esta ciudad. b) Al escrito presentado por Roel Nemias Jara Trinidad. **Al Principal**; a los documentos adjuntados como elementos de convicción, téngase presente y agréguese a la carpeta fiscal para ser valorado en su debida oportunidad; asimismo, póngase de conocimiento a los sujetos procesales. **Al Primer y Segundo Otrosí Digo;** téngase presente y agréguese a la carpeta fiscal. c) A las constancias de inconcurrencia que antecede **REPROGRÁMESE** las siguientes diligencias:

1.- **Recábese** la declaración testimonial de la denunciante **Elbahia Yosana Vara Martinez,** para el **día 30 de octubre de 2018 a las 15:00 horas** (hora exacta), diligencia que se realizará en el Cuarto Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, ubicada en Jirón San Martín N° 765, Quinto Piso – Huánuco.

2.- **Recábese** la declaración de la agraviada **Neylin Dassiry Perez Vara,** para el **día 30 de octubre de 2018 a las 15:50 horas** (hora exacta), quien deberá estar acompañada por su representante legal, diligencia que se realizará en el Cuarto Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, ubicada en Jirón San Martín N° 765, Quinto Piso – Huánuco.

3.- **Recábese** la declaración indagatoria del investigado **Roel Nemias Jara Trinidad,** para el **día 30 de octubre de 2018 a las 17:00 horas** (hora exacta), diligencia que se realizará en el Cuarto Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, ubicada en Jirón San Martín N° 765, Quinto Piso – Huánuco. **Bajo apercibmiento en caso de inconcurrencia de ser conducido compulsivamente por los efectivos policiales.**

4.- **Recábese** la declaración testimonial de **Silvia Morela Hidalgo Diaz,** para el **día 31 de octubre de 2018 a las 09:00 horas** (hora exacta), diligencia que se realizará en el Cuarto Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, ubicada en Jirón San Martín N° 765, Quinto Piso – Huánuco.

5- **Solicítese** a la denunciante **Elbahia Yosana Vara Martinez,** para que en el plazo de **cinco días** de notificado la presente disposición, cumpla con presentar ante este despacho fiscal el reporte de llamadas telefónica, mensajes de WhatsApp y messenger realizados por el investigado hacia la menor agraviada.

NOTIFÍQUESE.-

MINISTERIO PÚBLICO
Tony Wagner Changaray Huamán
FISCAL PROVINCIAL (T)
5° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Cuarto Despacho de Investigación

DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE LA MENOR NEYLIN DASSIRY PEREZ VARA (13 AÑOS)

En la ciudad de Huánuco, a los 30 días del mes de octubre del año 2018 a las 15:55 horas, en las instalaciones del Cuarto Despacho de Investigación de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, presentes la Fiscal Provincial (T) Dr. Tony Wagner Changaray Huâman, asistido por la Asistente en Función Fiscal Laura Roxana Alvarado Gonzales y la persona de Neylin Dassiry Perez Vara (13 años), identificada con DNI N° 75692717, refiere ser de estado civil soltero, sin hijo, con religión católica, con grado de instrucción secundaria incompleta (primer grado), de ocupación estudiante, sin teléfono celular, sin correo electrónico, con domicilio real en el jirón Ramiro Priale Priale s/n del distrito de Cayran– Huánuco, quien se encuentra debidamente acompañado por su tia materna Dany Gloria Varar de Lopez, identificada con DNI N° 22426175, con domicilio real ubicado en el jirón Huallayco N°1 236 – Huánuco, se procede a recabar su declaración testimonial:

A continuación la señorita Neylin Dassiry Perez Vara (13 años), jura decir la verdad en todo cuanto sepa y se le pregunte conforme a sus creencias religiosas:

1.- PARA QUE DIGA: ¿SI REQUIERE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO PARA SU DECLARACIÓN?
Dijo: No.

2.- PARA QUE DIGA: ¿SI TE RATIFICAS DE TU DECLARACIÓN BRINDADO A NIVEL POLICIAL CON FECHA 12 DE SETIEMBRE DE 2018?
Dijo: Si.

3.- PARA QUE DIGA: ¿SI CONOCES A LA PERSONA DE ROEL NEMIAS JARA TRINIDAD, DE SER ASÍ SEÑALE EL GRADO DE AMISTAD O ENEMISTAD QUE TIENE CON DICHA PERSONA?
Dijo: Si lo conozco desde el mes de abril de este, nos comunicamos por el messenger donde el envió la solicitud y yo acepte, donde el me empezó hablar, quien me dijo que era del coro, yo siempre le hablaba de usted pero me dijo que le hablara de tu, y que le tenga confianza, asi hablábamos por el messenger, hasta que en una oportunidad me dijo que si quería ser su enamorada pero yo le dije que no, aveces venia a mi tienda, y en otra oportunidad me volvió a pedir que fuera su enamorada y yo le dije que no, así venia habiéndome bonito por el messenger, confundiéndome, y me pidió mi numero de WtatssaApp y yo se lo dí, nos hablábamos por dicho medio es donde yo empece a tenerle confianza y le conté mis cosa, y en una tercera oportunidad me volvió a pedir su enamorada, y tanta insistencia yo le acepte, luego mi mamá se entero y lo deje de ver, en alguna oportunidad vino a mi colegio donde conversamos unos minutos, quien me dijo que no creyera lo que hablan de el y luego me fui, en otras ocasiones venia a mi casa, en una de ellas mi tío salio y se pelearon a golpes, y en otra oportunidad fue a buscarme a la casa de mi amiga, donde no salí, luego mi mamá se entero y pusimos la denuncia, desde esa fecha ya no me molesta.

4.- PARA QUE DIGA: ¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD LE DIJISTE QUE NO QUIERES SABER NADA DE EL Y QUE NO TE BUSCARA?
Dijo: No le dije porque no tenia celular, mi mamá me había quitado a consecuencia de ello, pero le dije a una amiga que le dijera que no me buscara, pero como mi amiga no se quería

Escaneado con CamScanner

meter en problemas le llego a bloquear de las redes sociales, eso fue meses después de la denuncia.

5.- PARA QUE DIGA: ¿PRECISE CUAL ES EL MOTIVO QUE HASTA LA FECHA NO HA PRESENTADO EL REPORTE DE LLAMADAS TELEFÓNICA, MENSAJES DE WHATSAPP Y MESSENGER REALIZADOS POR EL INVESTIGADO ROEL NEMIAS JARA TRINIDAD HACIA SU PERSONA?
Dijo: Porque lo perdí el celular donde estaban las conversaciones y pensé que el policía que recepcionó la denuncia lo adjunto dichas conversaciones, ya que el me dijo que lo iba a imprimir.

6.- PARA QUE DIGA: ¿SABES EL NOMBRE DE DEL EFECTIVO POLICIAL QUIE DIJO QUE LO IBA A IMPRIMIR LA CONVERSACIÓN?
Dijo: No recuerdo su nombre completo pero si el apellido Bueno y el otro policía se apellidaba Rojas.

7.- PARA QUE DIGA: ¿RECUERDAS QUE DECÍA EN LAS CONVERSACIONES DEL WHATSAPP Y MESSENGER REALIZADOS POR EL INVESTIGADO ROEL NEMIAS JARA TRINIDAD HACIA SU PERSONA?
Dijo: No mucho, pero me hablaba bonito, que no se alejaría de mi, quería que le diga mi vida, y yo le preguntaba como estaba, como le había ido, y para mi cumpleaños me envió un mensaje grande, donde decía cosas bonitas.

8.- PARA QUE DIGA: ¿DESDE CUANDO LA PERSONA DE ROEL NEMIAS JARA TRINIDAD TE HA DEJADO DE BUSCAR?
Dijo: Desde la fecha se puso la denuncia.

9.- PARA QUE DIGA: ¿EL EN ALGUNA OPORTUNIDAD LA PERSONA DE ROEL NEMIAS JARA TRINIDAD TE PROPUSO COSAS INDEBIDAS, O QUE TE FUGARAS DE TU CASA?
Dijo: No.

10.- PARA QUE DIGA: ¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD LA PERSONA DE ROEL NEMIAS JARA TRINIDAD TE HA AGREDIDO FÍSICO O PSICOLÓGICO?
Dijo: No.

11.- ¿SI TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR, QUITAR O MODIFICAR A SU PRESENTE DECLARACIÓN?
Dijo: Si, que no me vuelva a buscar ya que no quiero tener problemas, y que mi mamá no pudo asistir a su declaración por motivo de salud y que lo reprograme.

Culminando la presente declaración, dándose lectura la presente declaración, firmando en señal de conformidad.

MINISTERIO PÚBLICO
Tony Wagner Chanqueray Huamán
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
1° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA - HUÁNUCO

22426725

Neylin Perez Vara
75692717

Abog. LAURA R. [illegible] GONZALES
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Cuarto Despacho de Investigación

DECLARACIÓN DE DESCARGO DEL CIUDADANO ROEL NEMIAS JARA TRINIDAD (22)

En la ciudad de Huánuco, a los 30 días del mes de octubre del año 2018, a las 17.00 horas, en las instalaciones del Cuarto Despacho de Investigación de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, presentes el Fiscal Adjunto Provincial (T) Dr. Tony Wagner Changaray Huaman, asistido por la Asistente en Función Fiscal Laura Roxana Alvarado Gonzales y procede a recibir la declaración del ciudadano **Roel Nemias Jara Trinidad, DNI**: 74946329, **Lugar y Fecha de Nacimiento.** Distrito de Molino, Provincia de Pachitea y Departamento de Huánuco, 23/12/1995 **Edad**. 22 años, **Estado Civil.** Casado soltero, **Grado de Instrucción.** Secundaria completa, ocupación estudiante, **Domicilio Real:** Calle Los Ángeles – La Esperanzo – Huánuco (casa de monasterio de Madres Clarisas); **Nombre de sus padres.** Colombino Jara Rivera y Santosa Trinidad Encarnación, **Tiene Hijos.** No; **Personas con las que vive.** Con mi padre de lunes a viernes y madre sabado y domingo, **Procesos Anteriores.** No. **Bienes.** No, **Teléfono celular** 910401574:

INSTRUCCIONES PRELIMINARES:

1. **CONFORME AL ARTÍCULO 87° DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, SE LE COMUNICA DETALLADAMENTE EL HECHO OBJETO DE IMPUTACIÓN, LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN Y DE PRUEBA EXISTENTES, Y LAS DISPOSICIONES PENALES APLICABLES AL HECHO.**
2. **DE IGUAL MANERA, SE LE ADVIERTE QUE TIENE DERECHO A ABSTENERSE DE DECLARAR Y QUE ESA DECISIÓN NO PODRÁ SER UTILIZADA EN SU PERJUICIO. ASIMISMO, SE LE INSTRUYE QUE TIENE DERECHO A LA PRESENCIA DE UN ABOGADO DEFENSOR, Y QUE SI NO PUEDE NOMBRARLO SE LE DESIGNARÁ UN DEFENSOR PÚBLICO.**
3. **TAMBIÉN SE LE INFORMA QUE PUEDE SOLICITAR LA ACTUACIÓN DE MEDIOS DE INVESTIGACIÓN O DE PRUEBA, A EFECTUAR LAS ACLARACIONES QUE CONSIDERE DURANTE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.**
4. **SE LE EXHORTA A QUE RESPONDA CON CLARIDAD Y PRECISIÓN LAS PREGUNTAS QUE SE LE FORMULEN.**
5. **SE LE PONE EN CONOCIMIENTO LOS BENEFICIOS LEGALES QUE PUEDE OBTENER SI COOPERA AL PRONTO ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS DELICTUOSOS COMO SON LA CONFESIÓN Y SU COMPORTAMIENTO EN EL PROCESO.**

DESARROLLO DE LA DECLARACIÓN:

SE LE REQUIERE A DECLARAR LO SIGUIENTE:

1.- PARA QUE DIGA: REQUIERE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO PARA PRESTAR LA PRESENTE DECLARACIÓN?

Dijo: Sí, motivo por el cual se encuentra presente como mi abogada defensor la letrada Haydee Teresa Peña Domínguez, con reg. Del Colegio de Abogados de Huánuco N° 3245, con domicilio procesal en el jirón Dos de Mayo N° 1310, ofician 03 - Huánuco, con teléfono celular 964989100.

2.- PARA QUE DIGA: ¿SI USTED CUENTA CON ANTECEDENTES PENALES,

Tony Wagner Changaray Huaman
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (T)
1° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA - HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

POLICIALES O JUDICIALES?
Dijo: Ninguno.

3.- DECLARANTE: DIGA ¿SI SU PERSONA CONOCE A LA MENOR NEYLIN DASSIRY PEREZ VARA, DE SER ASÍ PRECISE EL GRADO DE AMISTAD, ENEMISTAD O PARENTESCO QUE TIENE CON DICHA PERSONA?
Dijo: Si la conozco porque tenía amistad, pero actualmente no tengo amistad ni enemistad con la persona que se me pregunto.

4.- PARA QUE DIGA: ¿DESDE CUANDO Y COMO LA CONOCE A LA MENOR NEYLIN DASSIRY PEREZ VARA?
Dijo: La conocí por intermedio de mi amigo Gustavo Duran Ursua, quien me presento por intermedio del messenger y me dijo que quería estar en el coro de la iglesia, entonces fue como nos comenzamos nuestra amistad.

5.- PARA QUE DIGA: ¿USTED EN ALGUNA OPORTUNIDAD PROPUSISTE A LA MENOR NEYLIN DASSIRY PEREZ VARA QUE FUERA TU ENAMORADA?
Dijo: No.

6.- PARA QUE DIGA: ¿USTED CORTEJABA O MOLESTABA A LA MENOR NEYLIN DASSIRY PEREZ VARA?
Dijo: Ninguno de las acciones preguntadas.

7.- PARA QUE DIGA: ¿POR QUE MENOR NEYLIN DASSIRY PEREZ VARA SEÑALA QUE FUERON ENAMORADOS?
Dijo: La verdad no lo se, pueda ser que se haya encariñado con migo.

8.- PARA QUE DIGA: ¿SI USTED SE COMUNICABA CON LA MENOR NEYLIN DASSIRY PEREZ VARA, MEDIANTE MENSAJES DE WHATSAPP Y MESSENGER, Y CUAL ERAN LAS CONVERSACIONES?
Dijo: Si, como amigos ella contaba sus cosas y aveces le aconsejaba, por Whatsapp no hablamos mucho porque su mama´le había quitado, pero por messenger y facebook, siendo la ultima vez que le envié un mensaje fue el 30 de agosto y fue por su cumpleaños mediante facebook.

9.- PARA QUE DIGA: ¿SI TIENE CONOCIMIENTO CUANTOS AÑOS TIENE LA MENOR NEYLIN DASSIRY PEREZ VARA?
Dijo: Primero no sabia, enterándome de su edad en julio de este año, como su cumpleaños fue en agosto y le pregunte cuantos años cumple y me dijo que catorce.

10.- PARA QUE DIGA: ¿PRECISE QUE TEMAS CONVERSABAN CON LA MENOR NEYLIN DASSIRY PEREZ VARA?
Dijo: Cosas de la vida, como le va, sobre sus cosas como amigo y le invitaba que venga al coro, pero nunca vino.

11.- PARA QUE DIGA: ¿SI USTED ACOSTUMBRA TENER CONVERSACIONES CON PERSONAS MENORES DE EDAD?
Dijo: No, solo porque mi amigo me dijo que quería ingresar al coro, e incluso en el coro hay personas de hasta 12 años.

12.- PARA QUE DIGA: ¿SI USTED A CONCURRIDO A LA CASA LA MENOR NEYLIN DASSIRY PEREZ VARA?
Dijo: Que yo fui a su tienda a comprar agua, casi siempre iba.

13.- PARA QUE DIGA: ¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD ESTUVISTE SOLAS CON LA

Tony Wagner Changaray Huamán
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (T)
6ª FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA - HUANUCO

Escaneado con CamScanner

MENOR NEYLIN DASSIRY PEREZ VARA?
Dijo: No siempre estaba con su mamá o hermano.

14.- PARA QUE DIGA: ¿TIENES CONOCIMIENTO EN QUE COLEGIO ESTUDIA LA MENOR NEYLIN DASSIRY PEREZ VARA?
Dijo: Si por intermedio de su amiga Angui, siendo el colegio Cardith que se encuentra por Cayhuayna, siendo su amiga quien me dijo por intermedio del messenger que fuera al colegio a recoger a Neylin, hecho que fue en el mes de julio y nunca fui al colegio.

15.- PARA QUE DIGA: ¿PRECISE EL NOMBRE DE LA PERSONA CONOCIDA COMO ANGUI?
Dijo: Que no la conozco, que ella me escribe por messenger, desconozco su edad y se que es la amiga de Neylin.

16.- PARA QUE DIGA: ¿SEÑALE CUAL ES LA CUENTA DE FACEBOOK QUE USTED UTILIZA Y CUAL ES LA CUENTA QUE SE COMUNICA CON LA MENOR NEYLIN DASSIRY PEREZ VARA ?
Dijo: Roel Jar, la misma que se encuentra activo, y la cuenta de ella esta con su nombre Neylin Dassiry Perez Vara.

17.- PARA QUE DIGA: ¿EN CUANTAS OPORTUNIDADES SE ENCONTRÓ CON LA LA MENOR NEYLIN DASSIRY PEREZ VARA ?
Dijo: Si, me encontré una cinco oportunidades y fue en su tienda cuando yo iba a comprar.

En este acto la defensa técnica procede a realizar las siguientes preguntas:

18.- PARA QUE DIGA: ¿QUE RELACIÓN TENIAS CON MENOR NEYLIN DASSIRY PEREZ VARA ?
Dijo: De amistad, me contaba que no tenia su padre y que su tía a su madre le trataba mal.

19.- PARA QUE DIGA: ¿SI EN ALGUNA OPORTUNIDAD SALISTE A PASEAR, CAMINAR FUERA DE SU CASA?
Dijo: Nunca.

20.- PARA QUE DIGA: ¿PRECISE CUANDO FUE LA ULTIMA VEZ QUE USTED VIO A LAMENOR NEYLIN DASSIRY PEREZ VARA?
Dijo: La ultima vez le he escrito por el facebook fue por su cumpleaños el 26 de agosto, y la ultima vez que la vi fue por su ventana y la ultima vez que me encontré fue a fines de junio.

21.- PARA QUE DIGA: ¿SI USTED CONVERSA POR INTERMEDIO DE WHATSAPP?
Dijo: Si cuando la empece habar, precisando que mi numero es 910401574 y el numero del cual me escribía no lo tengo porque ya lo elimine.

22.- PARA QUE DIGA: ¿PRECISE A QUIEN CORRESPONDE E NUMERO 980070650?
Dijo: Ese numero es de su mamá, porque un día fui a conversar con su madre para que no piense que la estaba acosando y ofreciendo mi amistad a su mamá.

23.- PARA QUE DIGA: ¿SI TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR, QUITAR O MODIFICAR A SU PRESENTE DECLARACIÓN?
Dijo: Si una vez yo me acerque hablar con su mamá y aclarar las cosas, donde quedamos bien, pero un domingo primera semana de setiembre, su tío estaba bajo efectos de alcohol y me quiso agredir pero yo lo esquivo y se cae lastimándose, el mismo que se lastima, asimismo que sigo recibiendo mensajes por el facebook donde la menor, por ultimo.

Culminando la presente declaración, dándose lectura la presente declaración, firmando en señal de conformidad.

Tony Wagner Changaray Huamán
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (T)
1° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA - HUÁNUCO

ASTRO GONZALES
FISCAL
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
1ª FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA

74946329

Escaneado con CamScanner

Quinta Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Huánuco
Cuarto Despacho de Investigación

DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE SILVIA MORELA HIDALGO DIAZ (43)

En la ciudad de Huánuco, a los 31 días del mes de octubre del año 2018, a las 09:10 horas, en las instalaciones del Cuarto Despacho de Investigación de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, presentes la Fiscal Provincial (T) Dra. Carolina Fabiola Mejia Torres, asistido por la Asistente en Función Fiscal Laura Roxana Alvarado Gonzales y la persona de Silvia Morela Hidalgo Diaz (43 años), identificada con DNI N° 22510549, refiere ser de estado civil convierte con Robert Leandro Mora, de religión católica, con grado de instrucción superior completo, profesión obstetra, ocupación ama de casa, con teléfono celular 9983158551, sin correo electrónico, con domicilio real en el Avenida San Fancisco S/N del distrito de San Francisco de Cayran – Huánuco (entrada de San Fancisco de Cayran), se procede a recabar su declaración testimonial:

De conformidad al artículo 163° y 170° del N.C.P.P. se instruye al declarante que tiene la obligación de responder a la verdad a las preguntas que se le hagan, caso contrario podría incurrir en responsabilidad penal por el delito contra la Administración de Justicia, en la modalidad de Falso Testimonio tipificado en el artículo 409° del Código Penal y recibir una sanción no menor de dos ni mayor de cuatro años; que no puede ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales puede surgir su responsabilidad penal y que podrá abstenerse de rendir testimonio en todo o en parte, si pudiera incriminar a su cónyuge, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y con el que tuviera una relación de convivencia, esto en la misma medida si fuese un pariente por adopción, cónyuge o conviviente aún cuando haya cesado dicho vínculo.

A continuación la señora Silvia Morela Hidalgo Diaz (43 años), jura decir la verdad en todo cuanto sepa y se le pregunte conforme a sus creencias religiosas:

1.- PARA QUE DIGA: ¿SI REQUIERE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO PARA SU DECLARACIÓN?
Dijo: No.

2.- PARA QUE DIGA: ¿SI CONOCES A LA PERSONA DE ROEL NEMIAS JARA TRINIDAD, DE SER ASÍ SEÑALE EL GRADO DE AMISTAD O ENEMISTAD QUE TIENE CON DICHA PERSONA?
Dijo: Si lo conozco aproximadamente dos años, toda vez que el sacerdote de Cayran es el hermano de Roel Jara, y si tengo amistad ya que pertenecemos al coro de la iglesia.

3.- DECLARANTE: DIGA ¿SI SU PERSONA CONOCE A LA MENOR NEYLIN DASSIRY PEREZ VARA, DE SER ASÍ PRECISE EL GRADO DE AMISTAD, ENEMISTAD O PARENTESCO QUE TIENE CON DICHA PERSONA?
Dijo: No la conozco a la menor por el cual se me pregunta.

4.- PARA QUE DIGA: ¿SI USTED TIENE CONOCIMIENTO SI ROEL NEMIAS JARA TRINIDAD MOLESTA Y/O ACOSA A LA MENOR NEYLIN DASSIRY PEREZ VARA?
Dijo: Eso es mentira, ya que Roel Jara siempre estuvo en los ensayos del coro, y luego se

Escaneado con CamScanner

retiraba junto a su hermano que es el sacerdote de la iglesia con dirección a Huánuco y los domingos iba a Cayran para la celebración de la misa y luego regresaba a Huánuco.

5.- PARA QUE DIGA: ¿SI USTED TIENE CONOCIMIENTO DE UNA RELACIÓN DE AMISTAD O SENTIMENTAL ENTRE LA ROEL NEMIAS JARA TRINIDAD Y LA MENOR NEYLIN DASSIRY PEREZ VARA?
Dijo: No tiene una relación sentimental, porque yo jamas la he visto en el coro, ni jamás los vi juntos, es más no la conozco a la niña ya que no sale de su casa.

6.- PARA QUE DIGA: ¿HACE CUANTO TIEMPO USTED DOMICILIA EN SAN FRANCISCO DE CAYRAN?
Dijo: Vivo en San Francisco de Cayran una aproximado de 40 años, y jamás la vi a la nima.

7.- PARA QUE DIGA: ¿SI USTED TIENE CONOCIMIENTO QUE ROEL NEMIAS JARA TRINIDAD TIENE AMISTADES CON NIÑAS MENORES DE EDAD?
Dijo: En el coro en el cual participamos somos de diferentes edades, entre niñas de 12 hasta 16 años, quienes ensayamos acompañado del sacerdote, una que otra persona mayor y mi persona.

8.- PARA QUE DIGA: ¿QUE CARGO OCUPA EN LA IGLESIA DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN?
Dijo: Soy la Coordinadora, tesorera del coro y monitora de las misas.

9.- PARA QUE DIGA: ¿SI TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR, QUITAR O MODIFICAR A SU PRESENTE DECLARACIÓN?
Dijo: No.

Culminando la presente declaración, dándose lectura la presente declaración, firmando en señal de conformidad.

Carolina F. Mejía Torres
FISCAL PROVINCIAL
5ta Fiscalia Provincial Penal Corporativa
HUÁNUCO

DNI 22510549.

Silvia Morela Hidalgo Díaz

Abog. LAURA R. ALVARADO GONZALES
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
5ta FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUANUCO

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Cuarto Despacho

54

Caso N° : 2006014505-2018-1395-0
Investigado : Roel Nemias Jara Trinidad
Delito : Contra la libertad - Coacción
Agravindo : Neylin Dassiry Pérez Vara
Fiscal Responsable : Tony Wagner Changaray Huamán

DISPOSICIÓN FISCAL N° 02
Huánuco, siete de diciembre del año dos mil dieciocho.---

VISTO: La investigación preliminar, seguidos contra: **Roel Nemias Jara Trinidad**, por la presunta comisión del delito **Contra la libertad** en la modalidad de **Coacción**, en agravio de la menor **N. D. P. V.**, representado por su señora madre Yosana Vara Martinez Elbahia, y; **CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- ***Ministerio Público***

El artículo IV del Título Preliminar, en concordancia con el artículo sesenta del Código Procesal Penal, reconoce al Ministerio Público como titular del ejercicio de la acción penal pública en los delitos y tiene el deber de la carga de la prueba. Asume la conducción de la investigación, a efectos de determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente[1]; máxime si el inciso 4 del artículo 159° de la Constitución Política establece que el Ministerio Público "conduce des0de su inicio la investigación del delito", en tal sentido tiene el monopolio de la acción penal pública y por ende, de la investigación del delito desde que ésta se inicia, cuyos resultados como es natural determinará si los Fiscales promueven o no la acción penal.

SEGUNDO.- ***Procedencia de Archivo***

El artículo 334° numeral 1° del Código Procesal Penal, regulado por el Decreto Legislativo N° 957, señala: "*Si el Fiscal al calificar la denuncia o después de haber realizado diligencias preliminares, considera que el hecho denunciado no constituye delito,* ***no es justiciable penalmente****, o se continuar con la investigación preparatoria, así como ordenará el archivo de lo actuado. (...)*" ***contrario sensu*** el artículo 336°, inciso 1° del mismo cuerpo legal refiere para la formalización y continuación de una investigación preparatoria es requisito indispensable que de la denuncia, informe policial o diligencias preliminares, aparezcan indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no haya prescrito, que se haya individualizado al imputado y que, de ser el caso, se hayan satisfecho los requisitos de procedibilidad previamente establecidos en la ley, requisitos que además deben ser concurrentes.

TERCERO: ***Hechos***

De las actuaciones preliminares realizadas por la Comisaria de Cayhuayna, se tiene la denuncia presentada por Elbahia Yosana Vara Martinez, quien refiere que su menor hija Neylin

1 *Código Procesal Penal, Artículo 330° Numeral 2.- Las Diligencias Preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar lo elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados, y, dentro d los límites de la Ley, asegurarlas debidamente.*

Escaneado con CamScanner

Dassiry Pérez Vara de trece años de edad, viene siendo víctima de coacción por parte del ciudadano Roel Nemias Jara Trinidad, quien la busca de manera insistente con el objeto de obligada a ser su enamorada, siendo el último hecho con fecha 30 de agosto del 2018.

CUARTO: ***Tipo Penal***

El delito de **Coacción**, se encuentra tipificado en el artículo 151 del Código Penal, que señala: *"El que, mediante amenaza o violencia, obliga a otro a hacer lo que la ley no manda o le impide hacer lo que ella no prohíbe, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años".*

Este delito se configura mediante dos modalidades, la amenaza o violencia; así se entiende por ***amenza***, aquella acción que debe producir en el sujeto pasivo un temor o compulsión, por lo que se ve obligado a obedecer al agente, realizando una conducta que este le indica; debiendo ser tal temor consecuencia de una amenaza suficientemente idónea acerca de un mal inminente; ***la violencia física***, en cambio debe ser suficientemente marcada para generar la anulación de la voluntad de la víctima, quien se ve obligada a realizar una conducta no requerida.

El artículo 2° inciso 24, apartado a) de la Constitución del Estado contiene un enunciado sintético pero cabal de la libertad del ser humano, al proclamar que nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe. En el delito de coacción, el sujeto activo haciendo uso de la violencia o amenaza o de ambos factores en forma conjunta, obliga a su víctima a realizar lo que la ley no manda o le impide hacerlo que la ley no prohíbe. Pueden presentarse hasta cuatro supuestos independientes:

1. Obligar a hacer lo que la ley no manda por medio de la violencia física sobre el sujeto pasivo.
2. Impedir al sujeto pasivo a realizar algo que la ley no prohíbe, haciendo uso de la violencia física
3. Obligar a hacer lo que la ley no manda por medio de la amenaza al sujeto pasivo.
4. Impedir al sujeto pasivo a realizar algo que la ley no prohíbe, haciendo uso de la amenaza.

El delito también se evidencia cuando se obliga a realizar algo que la ley no manda, caso contrario, no aparece el delito de coacción cuando una persona por medio de violencia o amenaza obliga a realizar algo que la ley manda explicita o tácitamente.

Se pretende proteger o tutelar el derecho a la libertad personal atendida como aquella facultad o atributo natural de las personas de comportarse como a bien tengan dentro del círculo social donde les ha tocado desenvolverse. El bien jurídico tutelado es la libertad de obrar, la libertad física o libertad de hacer o dejar de hacer algo.

QUINTO.- ***Análisis del casolla faculta o atribut***

Corresponde efectuar un juicio de subsunción entre los argumentos fácticos y la presumible tipicidad de la imputación, realizándose esta operación jurídica siempre dentro del marco de respeto máximo al **principio constitucional de la Presunción de Inocencia** que todo ciudadano tiene por el solo hecho de serlo; siendo ello así, luego de llevarse a cabo los actos de investigación pertinentes y en base a un pormenorizado análisis de los actuados, se puede concluir que en el caso específico de autos la conducta ejercida por el investigado, no podría ser reprochable penalmente, en mérito a los fundamentos que se exponen a continuación:

1.- El caso en concreto se inicia a raíz de una denuncia interpuesta por Yosana Vara Martínez, quién ante la Comisaría PNP de Cayhuayna ha señalado que su hija Neylin Dassiry Pérez Vara (13), viene siendo coaccionada en varias oportunidades por el investigado Roel Nemias Jara Trinidad, señalando que este la busca en su colegio y le escribe mensajes al Whatsaap y messenger solicitando que sea su enamorada.

Escaneado con CamScanner

2.- Al respecto, es preciso señalar que el derecho penal sanciona conductas que se encuentra subsumidos como delitos en los tipos consignados en el Código Penal, mas no sanciona conductas que si bien puden ser reprochablemente moralmente no son consideradas como delitos.

3.- Así se tiene que la conducta imputada por la señora madre de la agraviada de iniciales N.D.P.V (13) al investigado, en forma específica es el hecho de buscar a la menor tanto por medio de mensajes y personalmente en su colegio, para solicitar que esta sea su enamorada. De ello se colige que esta imputación no se subsume dentro del delito de coacción, ello porque no se esta obligando a la menor hacer algo en contra de su voluntad, ya que el hecho de pedirle que sea su enamorada puede ser repochable moralmente por la edad de la presunta agraviada, distinta a la mayoria de edad el ahora investigado Roel Nemias Jara Trinidad (22), pero no es sancionado penalmente ya que la menor queda en libertad de decidir la respuesta que le vaya a dar al ahora investigado. Distinto sería el caso que el investigado haya ejercido violencia o amenaza para influir en la decisión que la menor pueda elegir.

4.- Asimismo, se debe de valorar que la propia menor en su declaración referencial de fojas 03/05 ha señalado que su señora madre interpuso la denuncia contra el investigado Roel Jara Trinidad para que este ya no lo siga molestando. En ese sentido, es de precisar que no es función del derecho penal solucionar este clase de pedidos; siendo que existen tipos de controles sociales informales como la familia, escuela, iglesia, etc; que deben de realizar esta función.

5.- En el mismo sentido, se tiene que tener en cuenta que la menor de iniciales N.D.P.V., en su declaración a nivel fiscal de fojas 39/40 se tiene que esta relata que el investigado la buscaba en reiteradas oportunidades; sin embargo, tampoco señala algún hecho relevante de contenido penal como actos contra el pudor u otros. Siendo pertinente aclarar que si bien podtría existir actos de acoso de parte del investigado (lo que ameritaria una investigación) pero se debe tener en cuenta que recién **con fecha 12 de setiembre de 2018** se incorporó al Código Penal peruano, el delito de acoso sexual en su artículo 176 – B, siendo que los hechos denunciados en el caso en concreto son de fechas anteriores por lo que este despacho fiscal no puede realizar investigación sobre este delito, ello en mérito a lo regulado en el artículo 06 del Código Penal, sobre aplicación temporal de la ley, que señala: *"la ley penal aplicable es la vigente en el momento de la comisión del hecho punible.."*

6.- También se valora para emitir la presente disposición las conversaciones entre el investigado Roel Nemias Jara Trinidad y la presunta agraviada N.D.P.V., realizadas a través del whatssap que obra a fojas 20 al 32 de donde se puede advertir un diálogo que no tiene contenido penal.

7.- Entonces, se puede concluir que en el presente caso no se cumple con los elementos objetivos y subjetivos del delito de coacción, ya que del relato mismo de la presunta agraviada rendido a nivel policial y fiscal, no se advierte ningún acto realizado mediante violencia o amenaza en agravio de la menor, menos para obligarla a hacer algo o impedir que puede realizar alguna actividad.

Por estas consideraciones, este Cuarto Despacho de Investigación de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú, en cumplimiento del artículo 159° inciso 4) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los artículos 12° y 94 inciso 2) de la Ley Orgánica del Ministerio Público (Decreto Legislativo 052); **DISPONE**:

PRIMERO.- NO HABER MÉRITO PARA FORMALIZAR Y CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA contra: **Roel Nemias Jara Trinidad**, por la presunta comisión del delito **Contra la libertad** en la modalidad de **Coacción**, en agravio de la menor **N. D. P. V.,** representado por su señora madre Yosana Vara Martinez Elbahia.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE con arreglo a ley.

Carolina [illegible] Mejía Torres
FISCAL PROVINCIAL
[illegible]

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO
CUARTO DESPACHO DE INVESTIGACIÓN

CASO Nº : 2006014505-2018-1395-0
Investigado : Roel Nemias Jara Trinidad
Delito : Contra la Libertad - Coacción
Agraviado : Neylin Dassiry Pérez Vara
Fiscal Responsable : Tony Changaray Huamán

DISPOSICIÓN FISCAL Nº 03
Huánuco, dieciseis de enero
del dos mil diecinueve. ----------

VISTO: Los actuados de la denuncia, seguida en contra de **Roel Nemias Jara Trinidad,** por la presunta comisión del delito **Contra la Libertad** en la modalidad de **Coacción,** en agravio de la menor **N. D. P. V.,** representado por su señora madre Yosana Vara Martinez Elbahia, **y; CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que, mediante Disposición Fiscal Nº 02, de fecha 07 de diciembre de 2018, se dispuso; *"NO FORMALIZAR INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, en contra de Roel Nemias Jara Trinidad, por la presunta comisión del delito Contra la Libertad en la modalidad de Coacción, en agravio de la menor N. D. P. V., representado por su señora madre Yosana Vara Martinez Elbahia.; ordenándose el ARCHIVO de todo lo actuado."*

SEGUNDO.- Asimismo se ha cumplido con notificar a la parte agraviada, con el contenido de la Disposición Fiscal N° 02, con fecha 20 de diciembre del 2018, conforme se aprecia en las cédulas de notificación Nº 28733 – 2018, de fojas 25 obrantes en la Carpeta Auxiliar y pese al tiempo transcurrido no ha interpuesto recurso de queja contra dicha disposición, por lo que debe declararse consentida.

PARTE DISPOSITIVA:

Siendo ello así, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 159º, inciso 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los Artículos 1º y 5º de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en uso de sus atribuciones legales; **DISPONE:**

PRIMERO.- DECLARAR CONSENTIDA la Disposición Fiscal Nº 02, de fecha 07 de diciembre de 2018; en la que dispone; **"NO FORMALIZAR INVESTIGACIÓN PREPARATORIA,** en contra de **Roel Nemias Jara Trinidad,** por la presunta comisión del delito **Contra la Libertad** en la modalidad de **Coacción,** en agravio de la menor **N. D. P. V.,** representado por su señora madre Yosana Vara Martinez Elbahia; ordenándose el **ARCHIVO** de todo lo actuado."

SEGUNDO.- REMÍTASE la presente Carpeta Fiscal al **ARCHIVO CENTRAL** del Ministerio Público del Distrito Judicial de Huánuco, para su custodia y resguardo.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

Carolina F. Ávila Torres

Escaneado con CamScanner

58
Cuaderno 1 año

INFORME N° 218-2019-MPFN-DF/HCO/AD

AL : **Dr. RICHARD NOEL DAVILA ROJAS**
Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa

ASUNTO : **LO SOLICITADO**

REFERENCIA : OFICIO Nº 1057-2019-3DDI-2FPPC.HCO.MP

16 MAYO 2019
Hora:

FECHA : Huánuco, 16 de mayo de 2019

Tengo en agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarle cordialmente y a la vez informarle le hago en **CALIDAD DE PRESTAMO** según detalle:

1. **CARPETA FISCAL Nº 2006014505-2012-970-0**
   - CP 01 al 29
   - CA 01 al 31

Asimismo se le informa que se le deriva dicha carpeta debido a que no se cuenta con una fotocopiadora activa ya que la de usaba era de uso compartido con Administración siendo que con fecha 28 de enero la oficina de administración se trasladó llevándose la fotocopiadora lo que dificulta la labor de atención en cuanto a copias.

Es propicia la oportunidad para reiterarles las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

MINISTERIO PÚBLICO
Distrito Fiscal de Huánuco
Delegación Administrativa
Emilia Mory Trejo
Asistente Administrativo

Escaneado con CamScanner

59
cincuenta y nueve

RELACION DE CASOS PRESTADOS

EGADO A: OFICINA CONTROL INTERNO

Nº CASO	ESPECIALIDAD	FISCAL	ESTADO	FOLIOS	F. HECHO
2006014501-2014-1276-0 PENAL		H2ANA	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	29	05/11/2014

Total: 1

Escaneado con CamScanner

60
Setiembre

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho
HUÁNUCO

CARPETA FISCAL N° 2006014502-2019-644-0
Fiscal responsable.- Richard Noel Dávila Rojas

PROVIDENCIA N° 02
Huánuco, dieciséis de mayo
del año dos mil diecinueve.-

DADO CUENTA: **El Oficio N° 745-2019-4°DI-5°FPPC-DFH-MP-FN presentado el día de hoy**, mediante el cual el fiscal adjunto provincial Tony Wagner Changaray Huaman de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco remite copias certificadas del Caso N° 1395-2018, conforme fue solicitado por esta Fiscalía; y advirtiéndose que en tales documentos obra el domicilio real y número de celular del investigado Roel Nemías Jara Trinidad, **NOTIFIQUESELE** con la Disposición N° 01 y Providencia N° 01 en dicho domicilio y mediante vía telefónica. **El Informe N° 218-2019-MPFN-DF/HCO/AD presentado el día de hoy**, mediante el cual la Asistente Administrativa de la Delegación Administrativa del Distrito Fiscal de Huánuco remite en calidad de préstamos el Caso N° 1276-2014, debido a que no es posible la remisión de copias certificadas de dicha investigación porque no cuentan con fotocopiadora; por lo tanto **REALÍCESE** el fotocopiado de los principales actuados y procédase a su certificación, luego de lo cual cúmplase con devolvoer el caso al Archivo Central.

Richard Noel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

61
Sesenta y
uno





Ministerio Público
1° FPPC-HUANUCO(NCPP)
SGF

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : 2006014501-2014-1276-0 DEPENDENCIA : 1ª FPPC-HUANUCO(NCPP)
ESPECIALIDAD : PENAL DISTRITO FISCAL : HUANUCO
F. INGRESO : 20/11/2014 14:05
MOTIVO INGRESO : DENUNCIA VERBAL NRO. FOLIOS : 9
INFORME POLICIAL :
NUMERO DE OFICIO :
OBSERVACIONES :

DELITO(S) : V.L.S.(ACTO.CONTR.A.PUDOR.MENOR.14.AÑOS)

IMPUTADO (S) : JARA TRINIDAD ROEL NEMIAS

AGRAVIADO (S) : G. Mo V. G. (13)

ASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE. HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC. IDENT.	OBSERVACION
ARA TRINIDAD, ROEL NEMIAS					
06010701-2000-688-0	00/00/00	JARA TRINIDAD, JANETH Y.	DEMANDANTE	OTROS 2089578807	
06060602-2010-809-0	00/00/00	JARA TRINIDAD, CARAMELO	AGRAVIADO		

Recibido

Escaneado con CamScanner

Código Único de carpeta Fiscal
Prioridad
Distrito Fiscal

FORMATO DE CONOCIMIENTO DE HECHO DELICTIVO DE PARTE AGRAVIADA A- 3

I. DATOS PERSONALES

Nombre completo

Apellido paterno GARCÍA Apellido materno ZEVALLOS
Nombre (s): INÉS

Documento de identidad: DNI X LM. ☐ Pasaporte ☐ Partida nacimiento ☐
Carné de extranjería ☐ otros N° 22517631

Sexo: M ☐ FX
Fecha de Nacimiento: 19 de Mayo de 1976 Edad: 38
Lugar de Nacimiento: País PERU Dep. HUÁNUCO Prov. HUÁNUCO
Distrito HUÁNUCO Ciudad :HUÁNUCO

Estado Civil: CASADA ☐ Divorciado ☐ Conviviente ☐ Soltero Separado ☐
Otros:
Dirección domiciliaria: **Fonavi III Mza. "D" - Lote 26 – Distrito de Amarilis – Huánuco (como referencia vía la Colectora – media cuadra hacia abajo de la discoteca "La Barra".-**

Dirección procesal:

Desea reservar frente a terceros la dirección domiciliaria No X Si ☐
Dirección de Notificacion: **La misma dirección mencionada precedentemente**

Teléfono de contacto **941968906**
Correo electronico **igarciaz28@hotmail.com**
Profesión : **obstetra** ocupación: Labora en la UDH- HUÁNUCO

Rèlación con el denunciante No ☐ Si ☐ Especifique : **NINGUNA**

II. MOTIVO DE LA DENUNCIA (*)

Que, la recurrente, es madre biológica de la menor de iniciales **G.M.V.G.(13),** quien cursa el segundo año de educación secundaria en el Colegio Paricular "ASTEX - EL PRINCIPITO" ; según me ha referido mi aludida hija, la persona de **ROEL NEMÍAS JARA TRINIDAD,** a quien le conoció en fecha 05 de Noviembre del 2014, en el Instituto de Música "Daniel Alomía Robles" - Huánuco donde también estudia música mi menor hija en mención; sucede que el denunciado siempre conversaba con mi citada hija y con dos de sus amigas cuyos nombres desconozco, pero, en fecha 19 de Noviembre del 2014 a horas 19:45 horas aproximadamente, luego de terminar de las clases de música, este sujeto que también estudia en el CEPRE DAR , ingresó al salón de clases, donde luego de abrazarla le besó a la fuerza, atentando contra el pudor de mi menor hija, quie a la fecha apenas cuenta con 13 años de edad, mientras que el sujeto denunciado es mayor de edad de 19 años aproximadamente; razón por lo que solicito se efectúe una minuciosa investigación y sea sancionado conforme a ley; máxime si se tiene en cuenta que estos hechos fue presenciado por la persona de **FRANZ ORBEZO REYES** miembro de Segurdiad del Instituto de Mússica "Daniel Alomia Robles" quien elaboró un informe al Director de la mencionada casa de estudios; por lo que solicito se recabe su declaración testimonial.-

Datos y características de los presuntos autores:

ROEL NEMÍAS JARA TRINIDAD, Se trata de una persona, de 19 años aproximadamente, de contextura delgada, alto de 1.72m. Aproximdamente de estatura, piel trigueña, cabellos lacios, ojos pardos, entre otros rasgos físicos.-

Escaneado con CamScanner

Posible ubicación de los presuntos autores

1.- De la indagación que hice para ubicar y ser notificado el denunciado **ROEL NEHEMÍAS JARA TRINIDAD**, me llegué a enterar que vive en el Jr. Dos de Mayo N° 815, también en el Jr. Hermilio Valdizán Cdra. 2 – Huánuco, pero, para cotejar su dirección exacta se le deberá ubicar en la dirección que se consigne en la Ficha del Reniec.-

Datos y caracteristicas de los presuntos testigos:

Posible ubicación de los presuntos testigos:

FRANZ ORBEZO REYES Trabaja como miembro de seguridad en el Instituto de Música , donde se le deberá notificar para que deponga su declaración.-

Los presentes hechos han sido objeto de denuncia ante otra autoridad No X ☐ Si ☐
Precise:

III. DE SER MENOR DE EDAD LA VICTIMA / AGRAVIADO (Consignar Nombre y Apellidos)

1.- Del Padre_____
2.- De la madre_____
3.- Del pariente mas cercano_____
Direcciones
1.-_____
2.-_____
3.-_____

DECLARO HABER SIDO INFORMADO QUE PUEDO ABSTENERME DE: FORMULAR DENUNCIA CONTRA MI CÓNYUGE, CONVIVIENTE LEGAL, PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD, PARIENTES POR ADOPCIÓN , POR HECHOS QUE HE CONOCIDO EN EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN AMPARADA POR EL SECRETO PROFESIONAL CONFORME A LOS ARTÍCULOS IX.2 y 165.2. del NCPP .ASIMISMO QUE LO DECLARADO ES CONFORME A LA VERDAD Y QUE SE ME HA INFORMADO ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRE EN DENUNCIA CALUMNIOSA. (ART.402 DEL CP) DECLARO QUE HE TOMADO CONOCIMIENTO DE MIS DERECHOS Y DEBERES ESTABLECIDO EN EL NCPP A TRAVÉS DEL FORMATO DE INFORMACIÓN DE DERECHOS Y DEBERES.

IV.- ANEXOS:

1. **Fotocopia de DNI de la denunciante N° 22517631**
2. **Fotocopia de DNI de mi menor hija de iniciales G.M.V.G.(13)**
3. **Copia del Informe N° 004-2014-PER.VIGI-ISMP"DAR"-HCO de fecha 20 de Noviembre del 2014.-**

Lugar : Huánuco\ Año: 2014 \ Mes: Noviembre \ Día: 20 y Hora: 11:20 a.m,.

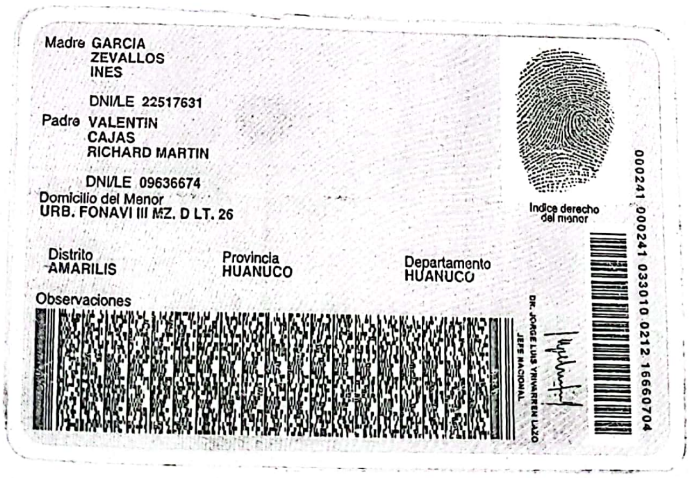
Firma (S)
ALBERTO FERNANDO ARENAS REYRA
FISCAL PROVINCIAL
1ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Huánuco

DNI 22517631

Huella Digital

Escaneado con CamScanner





Escaneado con CamScanner

INFORME N° 004-2014-PERS.VIGI-ISMP"DAR"-HCO

AL : Prof. Roberto Carlos Cárdenas Viviano
Director General (e) del ISMP DAR

DEL : PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

ASUNTO : Informe de los alumnos Valentin Garcia Grishel Marina y Jara Trinidad Roel Nehemias

FECHA : Huánuco, 20 de noviembre del 2014

Tengo el agrado de dirigirme a usted y a la vez poner de su conocimiento que el día miércoles 19 de noviembre, se encontró a la alumna VALENTIN GARCIA GRISHEL MARINA alumna del Curso de Extensión instrumento Piano y al alumno JARA TRINIDAD ROEL NEHEMIAS alumno del CEPRE DAR en el aula N°6 con la puerta abierta a horas 7:50 pm, se les encontró en un estado afectivo (abrazados); al momento que mi persona subió hacer ronda y prender las luces de los pasadizos, la cual mi personal lo reclamo e indicando la alumna VALENTIN GARCIA GRISHEL que el alumno JARA TRINIDAD ROEL, y lo abrazo y lo beso a la fuerza, indicado que lo obligo. El alumno argumento que no va a volver a pasar y que lo disculpe.

Es todo cuanto informamos para su conocimiento y fines que crea conveniente.

FRANZ ORBEZO REYES
DNI N° 80684680

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
I.S.M.P. NIVEL UNIVERSITARIO
Ley N° 29458
"Daniel Alomia Robles"
Huánuco
MESA DE PARTES
Fecha: Folios:
Ingreso: 20 NOV 2014
N° de: Responsable:
Registro: 0514

Escaneado con CamScanner

66
sexta y sett

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL DE HUANUCO

Fecha: 20/11/2014
Hora: 13:13

RML NIÑO Y ADOLESCENTE

CERTIFICADO MEDICO LEGAL N°: 008842 - E-IS

SOLICITADO POR: 1RA. FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA-HUAN **N° DE OFICIO** 1289-2014

PRACTICADO A: **MENOR DE INICIALES: V. G., G. M. (260901)** **SEXO:** FEMENINO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: D.N.I 70675229-9 **EDAD:** 13 Años

POR: Examen de Integridad Sexual

DATA: *Usuario que imprime la pericia: mrivera* *Fecha y Hora de impresión: 20/11/2014 13:16*

MENOR EN COMPAÑIA DE SU MADRE INES GARCIA ZEVALLOS IDENTIFICADA CON DNI 22517631 . REFIERE HABER SIDO BESADA EN LOS LABIOS Y ABRAZADA POR CONOCIDO ROEL DE 19 AÑOS. EL DIA 19-11-14 A LAS 19 HORAS APROX.
REFIERE: " AYER TERMINANDO LA CLASE DE MUSICA, ROEL (19) ME DIJO QUE QUERIA HABLAR CONMIGO Y MIS AMIGAS BAJARON AL PRIMER PISO, ESPERANDOME, CUANDO EL ME DIJO QUE LE GUSTABA , ME BESO EN MI BOCA Y ABRAZO, ME ASUSTE, AVISANDOLE A MI MAMA"

LOS PERITOS QUE SUSCRIBEN CERTIFICAN AL EXAMEN MEDICO PRESENTA:

MENOR SE NIEGA A SER EXAMINADA , REFIERE QUE NO HA SIDO AGREDIDA SEXUALMENTE. REITERA QUE NO DESEA EXAMEN FISICO DE INTEGRIDAD SEXUAL.

CONCLUSIONES:

NO ME PRONUNCIO POR NEGATIVA DE PERITADA A REALIZARSE EXAMEN FISICO DE INTEGRIDAD SEXUAL.

OBSERVACIONES: **PERITO MEDICO GISSELA MARIA SUYO ROJAS IDENTIFICADA CON DNI 07633065 Y DOMICILIO LABORAL JR 28 DE JULIO 1114 SEGUNDO PISO.
METODO UTILIZADO CIENTIFICO CLINICO DESCRIPTIVO.

MINISTERIO PUBLICO - DIVISION MEDICO LEGAL II - HUÁNUCO - INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
Instituto de Medicina Legal
Gissela Maria Rojas

GISSELA MARIA SUYO ROJAS
Medico Legista
CMP : 40597
DNI: 07633065

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL DE HUANUCO

Fecha: 20/11/2014
Hora: 13:14

RML NIÑO Y ADOLESCENTE

CERTIFICADO MEDICO LEGAL N°: 008843 - L-DCLS

SOLICITADO POR: 1RA. FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA-HUAN **N° DE OFICIO** 1289-2014

PRACTICADO A: **MENOR DE INICIALES: V. G., G. M. (260901)** **SEXO:** FEMENINO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: D.N.I 70675229-9 **EDAD:** 13 Años

POR: Lesiones por Presunto DCLS

DATA: *Usuario que imprime la pericia: mrivera* *Fecha y Hora de impresión: 20/11/2014 13:16*

MENOR NIEGA AGRESION FISICA POR PERSONA ALGUNA. SE NIEGA A EXAMEN CLINICO.

LOS PERITOS QUE SUSCRIBEN CERTIFICAN AL EXAMEN MEDICO PRESENTA:

MENOR NIEGA AGRESION FISICA POR PERSONA ALGUNA.

CONCLUSIONES:

NO ME PRONUNCIO POR NEGATIVA DE PERITADA A REALIZARSE EXAMEN CLINICO.

OBSERVACIONES: **PERITO MEDICO GISSELA MARIA SUYO ROJAS IDENTIFICADA CON DNI 07633065 Y DOMICILIO LABORAL JR 28 DE JULIO 1114 SEGUNDO PISO.
METODO UTILIZADO CIENTIFICO CLINICO DESCRIPTIVO.

MINISTERIO PUBLICO - DIVISIÓN MEDICO LEGAL II - HUÁNUCO - INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

Dra. Gissela M... Rojas
Médico

GISSELA MARIA SUYO ROJAS
Médico Legista
CMP : 40597
DNI: 07633065

Escaneado con CamScanner

69 Sesenta y nueve

DISPOSICIÓN 01 -2014 – APERTURA DE INVESTIGACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DILIGENCIAS PRELIMINARES

Fiscal Resp. : *Alberto Fernando Arenas Neyra*
Caso : 2006014501-2014-1276-0
Imputado : Roel Nemias Jara Trinidad
Delito : Actos contra el pudor de menor
Agraviada : En reserva de iniciales G.M.V.G.(13)
DISPOSICION FISCAL Nº 01-2014

HUÁNUCO, DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE. ----------

I. MATERIA.-

La Carpeta Fiscal N° **2006014501-2014-1327-0** que contiene la denuncia verbal interpuesta por la ciudadana **INÉS GARCÍA ZEVALLOS** contra **ROEL NEMÍAS JARA TRINIDAD,** como presunto autor del delito de **ACTOS CONTRA EL PUDOR DE MENOR,** en agravio de la menor de iniciales **G.M.V.G.(13)** ; para su respectiva calificación, que en Fs. 14 antecede;y,

II.- HIPÓTESIS INCRIMINATORIA:

ALBERTO FERNANDO ARENAS NEYRA
FISCAL PROVINCIAL
1ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Huánuco

Que, en fecha 19 de noviembre del 2014, en el interior del Instituto Superior Nivel Universitario **"DANIEL ALOMÍA ROBLES" - Huánuco,** al promediar las 19.45 horas, el denunciado **ROEL NEMÍAS JARA TRINIDAD,** luego de terminar las clases de música, quien cursa estudios en el CEPRE DAR, ingresó al salón de clases donde también estudia la menor agraviada de iniciales **G.M.V.G.(13),** a quien luego de abrazarla, la besó a la fuerza, que según la denunciante **INÉS GARCÍA ZEVALLOS,** atentó contra el pudor de su mencionada menor hija; siendo así existen indicios razonables de la comisión del ilícito penal, por lo que deberá ser materia de investigación, a fin de determinar o desvirtuar la existencia del mismo y la presunta vinculación con el sujeto activo.-

III. DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y EL PLAZO:

Conforme el artículo 329º del Código Procesal Penal, el Fiscal inicia los actos de investigación cuando tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que reviste los caracteres de delito. En ese sentido, la investigación preliminar está limitada a la determinación de la existencia o no de causa probable para creer que se ha cometido un delito y que el mismo ha sido cometido por una determinada persona; en otros términos, determinar si el Estado tiene adecuada justificación para iniciar contra una persona un proceso penal. La investigación preliminar pretende evitar que innecesariamente se someta a un ciudadano a los rigores de un proceso penal, no pudiendo considerársela un mini proceso, pues en esta etapa no existe una adjudicación final de inocencia o culpabilidad.

La evidencia para procesar al imputado únicamente es suficiente cuando es susceptible de ser creída, esto es, sometida a un análisis de credibilidad por una persona razonable y de conciencia no prevenida. Vale precisar en este orden de ideas que la diferencia entre el indicio y la sospecha tiene mucha importancia, ya que se encuentra en juego una garantía constitucional de vital importancia como es el estado de inocencia de la persona. Ya que, el indicio tiene una estructura integrada por un hecho indicante, un hecho indicado y una relación lógica entre

Escaneado con CamScanner

69
Sucesto 1
nave 40

ambos, resultando por ello una prueba indirecta. Para poder iniciar un proceso penal deben existir entonces indicios comprobados y razonables de haberse cometido un delito. Mientras que la sospecha en cambio, es definida como un juicio ligero, una inferencia que nos conduce a la duda, adoleciendo de una función consistente, clara y estructural; no es una prueba indirecta ni directa al carecer de una estructura probatoria. Habiéndose tomado conocimiento de un hecho susceptible de investigación, es necesario verificar la existencia de los elementos constitutivos del delito, la individualización e identificación del presunto autor, así como de los otros sujetos procesales, acorde con las normas del Nuevo Código Procesal Penal, resultando ineludible por tanto recabar los requisitos de procedibilidad que ameriten un proceso de contenido penal.

IV. DILIGENCIAS PRELIMINARES:

Que, para emitir en su oportunidad un pronunciamiento objetivo que se condiga con la realidad de los hechos, es indispensable la actuación de determinadas y expresas diligencias preliminares que resulten ***pertinentes, conducentes y útiles*** a la solución del caso planteado, ello a fin de recabar los elementos de convicción suficientes y necesarios, tanto de cargo como de descargo, para una mejor calificación jurídica de los hechos investigados.

ALBERTO FERNANDO ARENAS NEYRA
FISCAL PROVINCIAL
1ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Huánuco

Por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que confieren el artículo 159° inciso 4º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los artículos 1° y 5° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y de lo establecido en el articulo VII del Título Preliminar, y artículos 329º, 330º y 334º, numeral 2, del Código Procesal Penal, la Fiscal Provincial que suscribe;

DISPONE:

PRIMERO: APERTURAR investigación preliminar en **SEDE FISCAL**, por el término de **SESENTA DÍAS**; ***ROEL NEMÍAS JARA TRINIDAD,*** *como presunto autor del delito de* ***ACTOS CONTRA EL PUDOR DE MENOR,*** *en agravio de la menor de iniciales* ***G.M.V.G. (13)*** ; para el debido esclarecimiento **ACTÚESE** las siguientes diligencias:

a).- RECÍBASE *la declaración de la denunciante* ***INÉS GARCÍA ZEVALLOS*** *en fecha 31 de Diciembre del 2014 a horas 08.30 a.m.., debiéndose notificar con la debida antelación en su domicilio real indicado en la denuncia verbal de Fs. 01/02 de autos.*

b).-LLÉVESE *a cabo en Cámara Gessell la* ***ENTREVISTA ÚNICA*** *de la menor de iniciales* ***G.M.V.G. (13),*** *debiendo para tal fin oficiar a la División de Medicina Legal – Huánuco, a fin de que habilite fecha y hora, a resultas de la misma, notifíquese a los sujetos procesales para su intervención de la misma, entre éstos al representante de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huánuco.-*

*c).-****RECÍBASE*** *en fecha 09 de Enero del 2014 a horas 08.30 a.m.la declaración del investigado* ***ROEL NEHEMÍAS JARA TRINIDAD,*** *quien deberá ser notificado en su domicilio real que aparece en la Ficha del Reniec de Fs. 06; quien deberá comparecer en forma obligatoria con un abogado defensor de su libre elección, caso se le asignará defensor público, a fin de que asuma su defensa para la citada diligencia, debiendo convocar a través de Coordinación de Defensores Públicos de Huánuco. Requerimiento que se efectúa* ***BAJO APERCIBIMIENTO DE DISPONER SU CONDUCCIÓN COMPULSIVA*** *en caso de inasistencia del citado denunciado, conforme lo preceptúa el Inc. 1° del Art. 66° del Código Procesal Penal.-*

*d).-****RECÍBASE*** *en fecha 08 de Enero del 2014 a horas 08.30 a.m. la declaración*

Escaneado con CamScanner

70
Setenta

testimonial de **FRANZ ORBEZO REYES,** quien deberá ser notificado a través de la Dirección del Instituto Superior Nivel Universitario **"DANIEL ALOMÍA ROBLES" - Huánuco,** requerimiento que se efectúa **BAJO APERCIBIMIENTO DE DISPONER SU CONDUCCIÓN COMPULSIVA** en caso de inasistencia del citado denunciado, conforme lo preceptúa el Art. 164° Inc. 3° del Código Procesal Penal.-

e).- Se realice las demás diligencias que se considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Disposición a las partes procesales, para su conocimiento y fines pertinentes.-

AAN/jvr.

ALBERTO FERNANDO ARENAS NEYRA
FISCAL PROVINCIAL
1ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Huánuco

Escaneado con CamScanner

PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA - HUÁNUCO
SEGUNDO DESPACHO

71 Setenta y Uno

Carpeta Fiscal N° 2006014501-2014-1276-0

DECLARACIÓN DE INES GARCÍA ZEVALLOS (38)

En la ciudad de Huánuco, siendo las 08.30 a.m. del día 31 de Diciembre del 2014, compareció ante el Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa en Huánuco a cargo del suscrito **ALBERTO FERNANDO ARENAS NEYRA** - Fiscal Provincial ; la persona de **INES GARCÍA ZEVALLOS,** quien al ser preguntada por sus generales de ley, dijo llamarse como queda inscrito, de 38 años de edad, identificada con **DNI: 22517631,** de estado civil casada, nacida el 19 de Mayo de 1976, natural de Huánuco, hia de Emmanuel Cirilo García Espinoza y doña Hortencia Zevallos García (vivos), **grado de** instrucción superior completa (obstetra), actualmente labora en la Universidad Huánuco (supervisora de prácticas clínicas y comunitarias de la Facultad de Ciencias de la Salud), con domicilio en ela Urbanización Fonavi III Mza. "D" - Lote 26 Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco y con teléfono móvil N° **941968906** (movistar); con el objeto de prestar su declaración indagatoria, en la investigación preliminar aperturada contra **ROEL NEMÍAS JARA TRINIDAD,** como presunto autor del delito de **ACTOS CONTRA EL PUDOR DE MENOR DE 14 AÑOS,** en agravio de la menor de iniciales **G.M.V.G. (13)** . Diligencia que se llevó del siguiente modo: ---------- ----------

En este estado la Señora Fiscal Provincial que suscribe le hace conocer los alcances del artículo 95° del Código Procesal Penal vigente en los siguientes tèrminos: .

1. A ser informado de los resultados de la actuación en que haya intervenido, así como del resultado del procedimiento, siempre que lo solicite;
2. A ser escuchado antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, siempre que lo solicite;
3. A recibir un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades competentes, y a la protección de su integridad, incluyendo la de su familia.
4. A impugnar el sobreseimiento y sentencia absolutoria.

ALBERTO FERNANDO ARENAS NEYRA
FISCAL PROVINCIAL
1ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Huánuco

DISTRITO FISCAL HUÁNUCO

Señalándole que ha sido citada por el segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial; a fin de recibir su declaración indagatoria, dispuesto mediante Disposición N° 01-2014 de fecha 18 de Diciembre del 2014 que obra a Fs. 15 – 17 de la presente Carpeta Fiscal.-

Procediéndose a tomar juramento de decir la verdad, indicando que dirá la verdad en lo que se le pregunta; obteniendo el siguiente resultado: Que si promete decir la verdad sobre los hechos que son materia de investigación. ----------

Escaneado con CamScanner

1 **DECLARANTE DIGA:¿Se ratifica en el contenido y firma de su denuncia verbal de FS. 02/03 que en este acto se le muestra a la vista?**, dijo: Que sí me ratifico en todo su contenido y firma de la misma, en razón de haber expuesto en ella la verdad. ----------

2 **DECLARANTE DIGA:¿Conoce a la persona de ROEL NEMÍAS JARA TRINIDAD, debiendo indicar qué grado de parentesco le une con dicha persona?**, dijo: Que por la persona por quien se me pregunta no lo conozco, por lo que no me une ningún tipo de amistad, enemistad ni grado de parentesco. ----------

3 **DECLARANTE DIGA:¿ Cómo su persona se entera que el investigado ROEL NEMÍAS JARA TRINIDAD, habría realizado tocamientos indebidos en su menor hija de iniciales G.M.V.G.(13)?**, dijo: Que el día 19 de Noviembre del 2014, luego de salir de mi centro laboral, al promediar las 20:00 horas aproximadamente, me dirijo a mi domicilio señalado en mis generales de ley, luego del cual llamo de mi teléfono móvil N° **941968906** a mi menor hija la agraviada de iniciales **G.M.V.G.(13)** a su celular N° **971118907,** quien había asistido a sus clases de música (piano) en el Instituto de Música "Daniel Alomía Robles) – Huánuco, con hora de salida 19:30 horas ; preguntándole donde se encontraba y por qué no llegaba a la casa, respondiéndome llorando que ya te voy a contar cuando llego a la casa; ante ello, mi persona, esperó en la puerta de mi domicilio a mi menor hija quien una vez que llegó, con ella subimos al cuarto donde me contó que el ahora investigado **ROEL NEMÍAS JARA TRINIDAD,** la retuvo en su salón después del horario de clases, quien le indicaba que le gustaba y la besó en los labios a la fuerza, sin su consentimiento, habiéndola abrazdo a la fuerza; hecho que presenciado por el vigilante del Instituto de Música Sr. **FRANZ ORBEZO REYES,** circunstancias en que la soltó, caso contrario dicho sujeto la hubiera retenido por más tiempo, desconociendo sus intenciones, sin tener en considceración que se trataba de un menor de edad de apenas 13 años; debo hacer presente que todo estos hechos, me comentó llorando, se encontraba nerviosa y temblando.----------

ALBERTO FERNANDO ARENAS REYNA
FISCAL PROVINCIAL
1ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Huánuco

4 **DECLARANTE DIGA:¿Cuál fue la reacción de su persona al enterarse de los hechos descritos en en la respuesta a la pregunta anterior?**, dijo:Como madre me sentí mal, en razón de no haberla recogido a mi menor hija como siempre lo hacía, a excepción del 19 de Noviembre del 2014, que por motivos de trabajo no lo hice; pero, me armé de valor para denunciar el hecho; por lo que al día siguiente, es decir el 20 de Noviembre del 2014, presumiendo que el investigado **ROEL NEMÍAS JARA TRINIDAD,** era menor de edad, me

Escaneado con CamScanner

constitui a la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huánuco, de turno en ese entonces; al realizar la denuncia, me solicitaron los datos completos del individio, los que en ese momento no contaba, ante ello, mi persona se dirige a la Dirección del Instituto de Música "Daniel Alomía Robles" - Huánuco, entrevistándome con el director cuyos nombres no recuerdo, el profesor de piano que desconozco sus nombrs y el vigilante **FRANZ ORBEZO REYES,** quien ya había informado a la Dirección, sobre los hechos materia de investigación, es donde en la dirección de dicha casa superior de estudios, me facilitaron los datos completos del investigado, dándome con la sorpresa que se trataba de un mayor de edad; asimismo, me facilitaro copia fotostática del Informe N° 004-2014-PERS.VIGI-ISMP-DAR-HCO firmado por el mencionado vigilante, con el cual me constitui a esta Fiscalía Provincial que se encontraba de turno, a denunciar el hecho materia de investigación. Debo dejar constancia, cuando la deponente se encontraba reunido con el director, el vigilante antes referido y el profesor de música de piano del mencionado Instituto de Música, el profesor, me comentó que ya había pedido al investigado **ROEL NEMÍAS JARA TRINIDAD, que** ya no esté viniendo al salón a inquietar a las niñas, es decir, se encontraba advertido, sin embargo , aprovechó que el profesor luego de terminar sus clases, ingresó al salón donde se encontraba mi menor hija y materializó el ilícito penal que se viene investigando.- ----------

5 **DECLARANTE DIGA:¿Es la primera vez que su menor hija es víctima de estos hechos?**, dijo: Que sí, es la primera vez que sucede estos hechos en perjuicio de mi menor hija quien apenas cuenta con 13 años de edad, mientras que el investigado, es una persona adulta que a la fecha cuengta con 19 años de edad, conforme a la Ficha del Reniec que obra a Fs. 06.- ----------

6 **DECLARANTE DIGA:¿Después de los hechos que su persona ha narrado en las respuestas a las preguntas anteriores, su menor hija, le ha indicado otros detalles y/o hechos que no le comentó inicialmente?**, dijo:Que sí en fecha 26 de Noviembre del 2014 en horas de la noche, después de salir de clases, me comentó que su amiga cuyos nombres desconozco, le comentó que el investigado le preguntó por ella que quería conversar, esto en razón que el día lunes 24 no había asistido a clases; asimismo, le comentó que una amiga que también tiene 13 años, el investigado le había pedido que sea su enamorada. ----------

7 **DECLARANTE DIGA:¿Tiene conocimiento si el investigado ROEL NEMÍAS JARA TRINIDAD continúa molestando a su menor hija ,?**, dijo: Que no. ----------

ALBERTO FERNANDO ARENAS NEYRA
FISCAL PROVINCIAL
1ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Huánuco

PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA HUÁNUCO DISTRITO FISCAL

Escaneado con CamScanner

74
Salonte y
vuelto

8 **DECLARANTE DIGA:¿En algún momento el Investigado ROEL NEMÍAS JARA TRINIDAD, conversó con Ud. y qué tema trataron ?, dijo:** Que no conversé en ningún momento con esta persona, es más no lo conozco personalmente. ———————

9 **DECLARANTE DIGA:¿Tiene algo más que agregar, quitar o modificar a su presente declaración?, dijo:** Que si, quiero agregar a la respuesta a la pregunta N° 04 de la presente declaración, que cuando nos encontrábamos reunidos en el Instituto de Música "Daniel Alomía Robles", esto es, el 20 de Noviembre del 2014, a donde fui a recabar información, sobre la identidad del investigado, el director cuyos nombres no recuerdo, me comentó que nunca había sucedido estos hechos en el Instituto y comentó que lo hiba a sancionar retirándolo de la institución. Finalamente, debo hacer presente el 01 de Diciembre del 2014, cuando fui a recoger a mi menor hija de iniciales **G.M.V.G., (13),** pregunté al mismo vigilante **FRANZ ORBEZO REYES, si** ya habían retirado del Instituto al investigado ROEL NEMÍAS JARA TRINIDAD, ante lo cual, me respondió que no lo habían retirado, en razón que éste solicitó al director que no lo retiren, que ya no iba pasar sucesos similares e incluso solicitó que le cambiaran otro horario para no cruarse en camino con la menor; cosa que no mencioné a mi menor hija para no preocuparlo, pero, el día 22 de Diciembre del 2014 fecha en que fue la calúsura de clases, mi menor hija lo vio al investigado, asustándose, ante lo cual se fue a otro salón de clases para evitar encontrarse con él . Con lo que terminó la presente declaración, siendo las 10:00 a.m. del día antes indicado, procediendo a firmarlo, luego que lo hizo el suscrito, de lo que certifico. ———————

AAN/jvr

MINISTERIO PÚBLICO
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DISTRITO FISCAL HUANUCO

ALBERTO FERNANDO ARENAS REYRA
FISCAL PROVINCIAL
1ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Huánuco

DNI 22517627

Escaneado con CamScanner

75
Setenta y cinco

Acta de Entrevista Única

FISCALIA : Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

INVESTIGADO : Roel Nemias Jara Trinidad

AGRAVIADA : Menor de iniciales G.M.V.G. (13)

MATERIA : Presunta Comisión del Delito de Actos contra el Pudor en menores

En la ciudad de Huánuco, Sede del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Huánuco, siendo las 09:45 horas, del día 22 de enero del dos mil quince, en presencia de la Dra. Lali Maribel Apaza Huisa en su calidad de Fiscal Adjunta Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, se hicieron presentes en las instalaciones de la CAMARA GESELL, ubicada en el Jirón 28 de Julio N° 1114 - Medicina legal del Ministerio Público, la Psicóloga Danea Delgado Rivera, la Fiscal Adjunto Provincial Nelly Cecilia Castillo Uculmana, de la Primera Fiscalìa Provincial Civil y Familia de Huánuco, el especialista en imagen Nayland Cueva Leòn como apoyo en Càmara de Gessel, el abogado defensor del investigado Dr. Heber Handel Nieto Rojas con Reg. C.A.H. 1618, el investigado Roel Nemias Jara Trinidad identificado con DNI Nª 74946329 y como apoyo en digitación el Asistente en Función Fiscal Aron Denis Prado Estrada; encontrándose presente la menor de iniciales G.M.V.G. (13), identificado con DNI N° 70675229, quien se encuentra acompañada de su señora madre Ines Garcìa Zevallos identificada con DNI N° 22517631. En ese acto, se da inicio a la entrevista única programada para el día de hoy, dejándose constancia que previamente se hizo de conocimiento a la menor, los derechos que la legislación le reconoce.

Nelly Cecilia Castillo Uculmana
FISCAL ADJUNTA

Danea Delgado Rivero
Psicóloga

DATOS DEL LA PRESUNTA VÍCTIMA.

NOMBRES Y APELLIDOS : G.M.V.G.

EDAD : 13

SEXO : FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO : 26 de setiembre del 2001

DIRECCIÓN: Urb. FONAVI III Mz. D Lt. 26 ditrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco

NOMBRE DE LA MADRE : Ines Garcìa Zevallos

V. B. (13)

Aron Denis Prado Estrada

Lali Maribel Apaza Huisa
Fiscal Adjunta Provincial (T)

Escaneado con CamScanner

A continuación se consigna la presencia y ubicación de las siguientes personas:

EN EL AMBIENTE DE ENTREVISTA:

1.- PSICOLOGA : Dana Delgado Rivera
Psicóloga de la División Médico Legal de Huánuco.

2.- NIÑA PRESUNTA VICTIMA : Menor de iniciales G.M.V.G. (13)

EN EL AMBIENTE DE OBSERVACIÓN:

3.- FISCAL PENAL: Dra. Lali Maribel Apaza Huisa

3.- FISCAL DE FAMILIA : Dra. Nelly Cecilia Castillo Uculmana

4.- ABOGADO DEFENSOR: Dr. Heber Handel Nieto Rojas

5- ACOMPAÑANTE DE LA PRESUNTA VÍCTIMA

NOMBRES Y APELLIDOS : Ines Garcìa Zevallos

6.- ESPECIALISTA DE IMAGEN: Nayland Cueva Leòn

CONDUCCION DE LA ENTREVISTA

La presente entrevista es dirigida por la Fiscal Adjunta Provincial Lali Maribel Apaza Huisa.

INICIO DE LA ENTREVISTA

En este estado el Fiscal Adjunta Provincial Lali Maribel Apaza Huisa, da inicio a la entrevista única.

En este acto, La Psicóloga Forense de la División Médico Legal de Huánuco, inicia la entrevista:

PSICOLOGA (P):

MENOR (M):

P : MI NOMBRE ES DANA Y SOY PSICOLOGA PARTE DE MI TRABAJO ES HABLAR CON CHICAS COMO TU COMO TE LLAMAS ?

G: GRISHEL

P:CUANTOS AÑOS TIENES?

G : 13

P: CUAL ES EL NOMBRE DE TU PAPA

G: RICHAR

P : EL DE TU MAMÀ ?

G : INES

Lali Maribel Apaza Huisa
Fiscal Adjunta Provincial (T)

Ivan Denis Prado Estrada
ASISTENTE EN FUNCIONES

Escaneado con CamScanner

P: QUE TAL TUS VACACIONES?

G: ESTOY EN TALLER DE MARINERA

P: QUE HA PASADO PORQUE ESTAS AQUI?

G: YO ESTUVE EN DICIEMBRE ESTUDIANDO PIANO, ENTONCES UN CHICO MAYOR ME PIDIO HABLAR Y YO LE DIGO YA Y ME DICE QUE YO LE GUSTABA, Y ME DICE QUE QUERIA ESTAR CONMIGO, ES CUANDO ME EMPIEZA A ABRAZAR Y BESAR NO ME SOLTABA Y LUEGO VINO EL VIGILANTE

P: CUANDO SUCEDIO ESTO?

G: EL AÑO PASADO CREO QUE EN DICIEMBRE

P: ESTABAS EN CLASE?

G: YA NO

P: CUANDO TERMINATE EL COLEGIO?

G: EN DICIEMBRE

P: ESTABAS EN CLASE DE PIANO DESDE CUANDO?

G: DE HACE UN MES

P: TU CONOCES LA MUCHACHO SABES SU NOMBRE?

G: RONEL JARA

P: SABES QUE ESDAD TIENE?

G: 19

P: DESDE CUANDO LO CONOCES?

G: DESDE LAS CLASES DE PIANO

P: COMO ERA LA RELACION CON EL?

G: BIEN

P: SOLO EN UNA OCASION TE PROPUSO SER ENAMORADOS?

G: ME DIJO QUE LE GUSTABA

P: ADEMAS DE DARTE UN BESO TOCO OTRA PARTE DE TU CUERPO?

G: ME TOCO LA ESPALDA

P: ALGUIEN VIO LO QUE PASO?

G: EL VIGILANTE

P: SABES SU NOMBRE DEL VIGILANTE?

Jhon Denis Prado Estrada
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
FALTA ESPECIALIDAD PENAL CORPORATIVA DE HCO.

Escaneado con CamScanner

G : NO

P : CUANDO TE BESO HICISTE ALGO EN ESE MOMENTO INSTANTE POR SEPARARTE DE EL?

G : SI

P : DE QUE MANERA?

G : SUS BRAZOS ME ESTABAN AGARRANDO MIS MANOS

P : LE COMENTASTE ESE DIA A ALGUIEN?

G : A MI MAMA

P : HAS VUELTO A VER AL CHICO DESPUES?

G : LO VI UNA VEZ DESPUES

P : VOLVIO A ACERCARSE?

G : NO, ME MANDO MENSAJE POR FACEBOK

P : QUE TE DIJO?

G : QUE POR FAVOR NO LO DENUNCIE

P : COMO TE SENTISTE EN ESE MOMENTO?

G : (MENOR CALLA)

P : ANTERIOR A ELLO ALGUNA OTRA PERSONA TE HA MOLESTADO?

G : NO

P : ES IMPORTANTE QUE ME EXPLIQUES CUANDO EL TE BESO COMO TE SENTISTE LE DIJISTE ALGO?

G : NO

P : DESPUES DE ESO LE BRINDASTE TU AMISTAD?

G : NO

P : ANTES DE QUE PASARA ESO, COMO TE TRATABA EL?

G : NORMAL, PORQUE ERAMOS AMIGOS

P : TU MAMA LO CONOCIA A RONEL?

G : NO

P : COMO REACCIONO TU MAMA QUE TE DIJO?

G : NO ME ACUERDO LO QUE ME DIJO

P : DESPUES DE ESE DIA SEGUISTE YENDO A CLASES COMO TE SENTIAS?

G : NORMAL

P : DESPUES LO HAS VUELTO A VER?

Nelly Cecilia Castillo Cifuentes
FISCAL ADJUNTA
Jayson Delgado Rivero
ASESOR
C.P.S.P. 8593

Aron Denis Prado Estrada
ASISTENTE FISCAL

Lcda. Maribel Anaza Huisa

Escaneado con CamScanner

G : SOLO EL ULTIMO DIA Y YO ME PASE DE LARGO

P : IBA S A TU CLASE ACOMPAÑADA O CON ALGUIEN?

G : NO SOLA, LA ULTIMA VEZ FUI CON MI PRIMITA

P : DE QUIEN FUE LA IDEA DE PRESENTAR LA DENUNCIA?

G : DE MI MAMA

P : QUE PIENSAS?

G : MI MAMA ME DIJO QUE HABIA QUE DENUNCIAR PORQUE SINO PASARIA LO MIMSO CON OTRAS CHICAS

P : COMO PARTE DE ESTA INVESTIGACION TE PIDIDERON PASAR UN EXAME DE INTEGRIDAD SEXUAL?

G : NO, POR QUE NO ME HABIA HECHO CASI NADA ADEMAS ME DIJERON QUE NO ERA NECESARIO

P : BIEN GRISHEL GRACIAS ALGO MAS QUE QUIERAS DECIR?

G : YO LE CONTE A MI AMIGA Y ME DECIA QUE EL LE DECIA QUE LE GUSTABA

P : COMO CONOCE RONEL A TU AMIGA?

G : PORQUE ESTABA EN MI CLASE, ELLA DIJO QUE EL CHICO TAMBIEN LA MOLESTABA Y LE DECIA QUE LE GUSTABA ELLA, INCLUSO EL LE DIJO A MI AMIGA PARA SALIR

P : COMO CONOCEN TUS AMIGAS A RONEL?

G : NO LO CONOCEN SINO QUE SOLO SE HAN HABLADO POR CHAT NADA MAS

P : ALGO MAS QUE QUEIRAS AGREGAR A ESTE CASO?

G : NO

P : MUY BIEN GRISHEL GRACIAS

CULMINACION DE LA ENTREVISTA

En este estado, la Fiscal Adjunto Provincial Dra. Lali Maribel Apaza Huisa, da por culminada la entrevista única, procediendo la psicóloga al cierre de la misma. Con lo que concluyó la presente diligencia, firmando los presentes en señal de conformidad. Siendo las 10:15 horas se da por concluido la presente diligencia firmando los presentes en señal de

Escaneado con CamScanner

conformidad----------

Huánuco, 22 de enero del 2015

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
Instituto de Medicina Legal
Dayra Semiramis Delgado Rivero
Psicologa
C.Ps.P 8693

Nelly Cecilia Castillo Cuadros
FISCAL ADJUNTA

Lali Maribel Apaza Huise
Fiscal Adjunta Provincial (T)
1ra. Fiscalia Provincial Penal Corporativa
Huánuco

Aron Denis Prado Estrada
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
1ª FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HCO.

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL DE HUANUCO

Psicológico Contra la Libertad Sexual N° 000711-2015-PS-DCLS

81

SOLICITADO POR : 1RA. FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA-HUANUCO
OFICIO : 1565-2014
TIPO : EVALUACION PSICOLOGICA (DCLS) ENTREVISTA ÚNICA

I. FILIACION

APELLIDOS:	MENOR DE INICIALES: V. G.,
NOMBRES:	G. M. (260901)
SEXO:	Femenino
LUGAR DE NACIMIENTO:	PERU,Huanuco, Huánuco, HUANUCO
FECHA DE NACIMIENTO:	26/09/2001
EDAD:	13 Años
ESTADO CIVIL:	Soltero(a)
GRADO DE INSTRUCCION:	Secundaria Incomplet
OCUPACION:	Estudiante
RELIGION:	Catolica
DOMICILIO:	FONAVI II MZ D LOT 26
INFORMANTE:	MENOR, MADRE
DOCUMENTO DE IDENT.:	D.N.I: N° 70675229-9
LUGAR Y FECHA DE EVAL.:	22-01-15, 27-01-15 DML II HCO

Usuario de impresión: mrivera *Fecha y hora de impresión:* 27-01-2015 13:36

II. MOTIVO DE EVALUACION :

A. RELATO :

P : MI NOMBRE ES DANA Y SOY PSICOLOGA PARTE DE MI TRABAJO ES HABLAR CON CHICAS COMO TU COMO TE LLAMAS ?
G: GRISHEL
P:CUANTOS AÑOS TIENES?
G : 13
P: CUAL ES EL NOMBRE DE TU PAPA
G: RICHAR
P : EL DE TU MAMÀ ?
G : INES

P: QUE TAL TUS VACACIONES?
G: ESTOY EN TALLER DE MARINERA
P : QUE HA PASADO PORQUE ESTAS AQUI?
G : YO ESTUVE EN DICIEMBRE ESTUDIANDO PIANO, ENTONCES UN CHICO MAYOR ME PIDIO HABLAR Y YO LE DIGO YA Y ME DICE QUE YO LE GUSTABA, Y ME DICE QUE QUERIA ESTAR CONMIGO, ES CUANDO ME EMPIEZA A ABRAZAR Y BESAR NO ME SOLTABA Y LUEGO VINO EL VIGILANTE
P : CUANDO SUCEDIO ESTO?
G : EL AÑO PASADO CREO QUE EN DICIEMBRE
P : ESTABAS EN CLASE?
G : YA NO
P : CUANDO TERMINATE EL COLEGIO?
G : EN DICIEMBRE
P : ESTABAS EN CLASE DE PIANO DESDE CUANDO?
G : DE HACE UN MES
P : TU CONOCES LA MUCHACHO SABES SU NOMBRE?
G : RONEL JARA

Dra. Sch... Delgado Rivero
PSICÓLOGA
C.Ps.P. 8653

Escaneado con CamScanner

P : SABES QUE EDAD TIENE?
G : 19
P : DESDE CUANDO LO CONOCES?
G : DESDE LAS CLASES DE PIANO
P : COMO ERA LA RELACION CON EL?
G : BIEN
P : SOLO EN UNA OCASION TE PROPUSO SER ENAMORADOS?
G : ME DIJO QUE LE GUSTABA
P : ADEMAS DE DARTE UN BESO TOCO OTRA PARTE DE TU CUERPO?
G : ME TOCO LA ESPALDA
P : ALGUIEN VIO LO QUE PASO?
G : EL VIGILANTE
P : SABES SU NOMBRE DEL VIGILANTE?
G : NO
P : CUANDO TE BESO HICISTE ALGO EN ESE MOMENTO INSTANTE POR SEPARARTE DE EL?
G : SI
P : DE QUE MANERA?
G : SUS BRAZOS ME ESTABAN AGARRANDO MIS MANOS
P : LE COMENTASTE ESE DIA A ALGUIEN?
G : A MI MAMA
P : HAS VUELTO A VER AL CHICO DESPUES?
G : LO VI UNA VEZ DESPUES
P : VOLVIO A ACERCARSE?
G : NO, ME MANDO MENSAJE POR FACEBOK
P : QUE TE DIJO?
G : QUE POR FAVOR NO LO DENUNCIE
P : COMO TE SENTISTE EN ESE MOMENTO?
G : (MENOR CALLA)
P : ANTERIOR A ELLO ALGUNA OTRA PERSONA TE HA MOLESTADO?
G : NO
P : ES IMPORTANTE QUE ME EXPLIQUES CUANDO EL TE BESO COMO TE SENTISTE LE DIJISTE ALGO?
G : NO
P : DESPUES DE ESO LE BRINDASTE TU AMISTAD?
G : NO
P : ANTES DE QUE PASARA ESO, COMO TE TRATABA EL?
G : NORMAL, PORQUE ERAMOS AMIGOS
P : TU MAMA LO CONOCIA A RONEL?
G : NO
P : COMO REACCIONO TU MAMA QUE TE DIJO?
G : NO ME ACUERDO LO QUE ME DIJO
P : DESPUES DE ESE DIA SEGUISTE YENDO A CLASES COMO TE SENTIAS?
G : NORMAL
P : DESPUES LO HAS VUELTO A VER?
G : SOLO EL ULTIMO DIA Y YO ME PASE DE LARGO
P : IBA S A TU CLASE ACOMPAÑADA O CON ALGUIEN?
G : NO SOLA, LA ULTIMA VEZ FUI CON MI PRIMITA
P : DE QUIEN FUE LA IDEA DE PRESENTAR LA DENUNCIA?
G : DE MI MAMA
P : QUE PIENSAS?
G : MI MAMA ME DIJO QUE HABIA QUE DENUNCIAR PORQUE SINO PASARIA LO MIMSO CON OTRAS CHICAS
P : COMO PARTE DE ESTA INVESTIGACION TE PIDIDERON PASAR UN EXAME DE INTEGRIDAD SEXUAL?
G : NO, POR QUE NO ME HABIA HECHO CASI NADA ADEMAS ME DIJERON. QUE NO ERA NECESARIO
P : BIEN GRISHEL GRACIAS ALGO MAS QUE QUIERAS DECIR?
G : YO LE CONTE A MI AMIGA Y ME DECIA QUE EL LE DECIA QUE LE GUSTABA
P : COMO CONOCE RONEL A TU AMIGA?

Diana Sanmiguel Delgado Rivero
Psicóloga
C.Ps.P. 8693

Escaneado con CamScanner

G : PORQUE ESTABA EN MI CLASE, ELLA DIJO QUE EL CHICO TAMBIEN LA MOLESTABA Y LE DECIA QUE LE GUSTABA ELLA, INCLUSO EL LE DIJO A MI AMIGA PARA SALIR
P : COMO CONOCEN TUS AMIGAS A RONEL?
G : NO LO CONOCEN SINO QUE SOLO SE HAN HABLADO POR CHAT NADA MAS
P : ALGO MAS QUE QUEIRAS AGREGAR A ESTE CASO?
G : NO
P : MUY BIEN GRISHEL GRACIAS

B. HISTORIA PERSONAL :

1.- PERINATAL: "Normal"

2.- NIÑEZ: "He vivido con mis padres, y mi hermano, me tratan bien, COMPORTAMIENTO: "no muy bien, no hago lo que me dicen, como los deberes y esas cosas, ...mis papás se molestan pero no me gritan, cuando era mas chiquita me portaba mejor, TEMORES: tenia miedo a morir, no se porque, .. me la como las uñas todavía ahora lo hago. EXPERIENCIAS NEGATIVAS: No

3.- ADOLESCENCIA: "Ahora si leo, antes no me gustaba, tengo amistades, no voy a fiestas solo del colegio, FUGAS: No, PELEAS: No, consumo de licor: No, DROGAS: no, me considero rebelde, porque no les hago caso a mis padres, ... no se".
Madre refiere: "En esta etapa esta un poco renegoncita, te obedece pero hay cosa que no le parece, escucha, trata de hacer las cosas de casa, hasta setiembre estuve trabajando fuera pero cuando regresé notaba que contradecía empecé a llevarle al psicólogo, y para que tenga otra actividad le inscribimos en piano y pasó esto, pero lo bueno es que estaba con el psicólogo... en el colegio estaba bien pero se deprimió proque su enamorado la engañó y la deprimió un poco".

4.- EDUCACION: "Paso a tercer año de secundaria, mi rendimiento fue mas o menos, yo en clases no tengo concentración y cuando me dejan tarea no la haces, no entiendo mucho las clases, ... a veces mi abuela me ayuda... mi mamá me reclama mi mamá no mucho... me llevo con mis compañeros de clases".

5.- TRABAJO: No

6.- HABITOS E INTERESES: SUEÑO: duermo bien me acuesto a las 10 y media y me levanto a las 6 para el colegio y ahora mas tarde, APETITO: como bien, TIEMPO LIBRE: hago un curso de manera, iba a teatro y me salí, en mi casa me quedo mirando tele, OBLIGACIONES: Solo ordenar mi cuarto nada mas".

7.- VIDA PSICOSEXUAL: "Tengo mi menstruación desde los 12 años, he tenido dos enamorados, con mi primer enamorado estuve 10 meses, para mi fue normal, y mi segundo enamorado fuie dos meses, ya no tengo enamorado desde el año pasado, ... no he tenido relaciones sexuales".

8.- ANT. PATOLOGICOS
a.-ENFERMEDADES: No
b.-ACCIDENTES: No
c.-OPERACIONES: "De la amígdala".

C. HISTORIA FAMILIAR:

PADRE: "RICHARD VALENTIN CAJAS, no se en qué trabaja, no entiendo su trabajo, algo relacionado con la construcción, CARACTER: A veces es alegre a veces reniega un poco, me llevo bien mayormente esta en Lima por su trabajo, siempre que viene nos vamos a pasear".

MADRE: "INES GARCIA ZEVALLOS, trabaja en la universidad como supervisora, CARACTER: E renegona, mi relación es bien, no mucho le cuento mis problemas".

HERMANOS: "Tengo una hermana de 6 años, me llevo mas o menos, no me agrada que halla nacido, es muy molestosa, no le hago anda porque me gritan, me gustaria pegarle, o gritarle... siento que a ella no le gritan cuando hce cosas peores que yo".

OTROS PARIENTES SIGNIFICATIVOS:

Escaneado con CamScanner

ABUELA MATERNA: "con mi abuela me llevo bien"
ANALISIS DE LA DINAMICA FAMILIAR: "Vivo con mis padres en la casa de mis abuelos, ahí viven los hermanos de mi mamá".

ACTITUD DE LA FAMILIA:

III. INSTRUMENTOS Y TECNICAS PSICOLOGICAS:

Entrevista Psicológica
Observación de Conducta
Protocolo SATAC
La Figura Humana de K. Machover
Inventario de Eysenck forma A

IV. ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS:

OBSERVACIÓN DE CONDUCTA: Se trata de una menor de 13 años que ingresa a consultorio sola para evaluación psicológica, luce condiciones adecuadas de aseo y cuidado personal, de postura erguida, rostro serio, inexpresivo, de respuestas cortas, brinda escasa información sobre su vida personal, frente al procedimiento se muestra poco colaboradora. Se encuentra acompañada por madre quien se le entrevista posteriormente para obtener información referencial.
AREA COGNITIVA: Clínicamente presenta desarrollo cognitivo dentro de parámetros normales para su edad, impresiona con rendimiento intelectual dentro del promedio normal.
AREA SOCIOEMOCIONAL: Del análisis del relato, la observación de conductas y la exploración clínica se establece que a la fecha no se evidencian indicadores de afectación emocional, encontrándose a la fecha estable emocionalmente. Es una adolescente con personalidad en proceso de estructuración, medianamente sociable, con tendencia a la inestabilidad, experimentando cambios bruscos de humor, baja tolerancia a la frustración, poco comunicativa, muestra conducta oposicionista como una forma de expresar su enojo, busca auto determinarse. AREA PSICOSEXUAL: Se identifica con su rol y sexo de asignación, muestra interés en el área, lo cual es característico de su etapa de desarrollo, a la fecha no se evidencian alteraciones en el área. AREA FAMILIAR: Proviene de un hogar extenso, describe relaciones funcionales con su entorno familiar.

V. CONCLUSIONES

DESPUES DE EVALUAR A MENOR DE INICIALES: V. G., G. M. (260901), SOY DE LA OPINION QUE PRESENTA:
1. DESARROLLO COGNITIVO DENTRO DE PARÁMETROS NORMALES PARA EDAD.
2. A LA FECHA NO SE EVIDENCIAN INDICADORES DE AFECTACIÓN EMOCIONAL ASOCIADO A EXPERIENCIA NEGATIVA DE TIPO SEXUAL.

Perito Psicóloga: Dánea Delgado Rivero DNI: 22527296 C.Ps.P.: 8693
Domicilio Laboral: Jr. 28 de Julio Nº 1114 segundo piso – Huánuco
Metodología de la Evaluación Psicológica Forense

MINISTERIO PUBLICO - FISCALÍA DE LA NACION
Instituto de Medicina Legal

DANEA SEMIRAMIS DELGADO RIVERO
Psicólogo
CPsP 8693

Escaneado con CamScanner

CASO Nº 501-2014-1276

DISPOSICIÓN Nº 02-2015

Disposición de Declarar No ha Lugar a Formalizar Investigación Preparatoria

Huánuco, once de febrero
del dos mil quince.-

DADO CUENTA:

Con vista de los actuados que anteceden, que dan cuenta de la investigación seguida en contra de Roel Nemías Jara Trinidad, por la presunta comisión de delito contra la Libertad Sexual, en la modalidad de Actos contra el Pudor, en agravio de la menor de iniciales G.M.V.G. (13).

ATENDIENDO A:

Primero: *Fundamentos de aplicación de la norma procesal vigente, aplicación del principio de presunción de inocencia en etapa de investigación preliminar:*

El nuevo modelo acusatorio, de corte garantista, toma como centro a la persona humana y por ende su dignidad conforme al artículo 1 de nuestra Constitución, busca garantizar a la persona humana el irrestricto respeto de sus derechos fundamentales, aplicables además en sede de investigación preliminar, en observancia del artículo 14 del D.L. Nº 052 Ley Orgánica del Ministerio Público, siendo así este Despacho considera que una investigación preliminar parte también de la inocencia del investigado o imputado, asimismo para continuar con la investigación preparatoria se debe de tener los elementos de convicción que hagan propia la persecución del delito, pues en sede preliminar el Ministerio Público debe de valorar en forma objetiva los elementos de convicción que vinculen al procesado en la comisión del delito caso contrario de no existir tales elementos de convicción debe de proceder a la exclusión del denunciado o denunciados de las investigaciones.

Segundo: *Hechos Imputados*

Los hechos materia de investigación se delimitan en las siguientes proposiciones fácticas:

Que, en fecha 19 de noviembre del 2014, en el interior del Instituto Superior Nivel Universitario **"DANIEL ALOMÍA ROBLES" - Huánuco,** al promediar las 19.45 horas, el denunciado **ROEL NEMÍAS JARA TRINIDAD**, luego de terminar las clases de música, quien cursa estudios en el CEPRE DAR, ingresó al salón de clases donde también estudia la menor agraviada de iniciales **G.M.V.G.(13),** a quien luego de abrazarla, la besó a la fuerza, que según la denunciante **INÉS GARCÍA ZEVALLOS,** atentó contra el pudor de su mencionada menor hija; motivo por el cual se promovió investigación preliminar a fin de determinar o desvirtuar la existencia del mismo y la presunta vinculación con el sujeto activo.

Tercero: *Diligencias Preliminares:*

Actividad Indagatoria y recolección de Elementos de Convicción. Como se advierte de la revisión de la Carpeta Fiscal se ha logrado recabar lo siguiente:

1. A fs. 01 y 02, obra el Acta de Denuncia Verbal de fecha de fecha 20 de noviembre del 2014, de la cual se desprende los hechos materia de investigación, los mismos que fueron denunciados por la progenitora de la menor agraviada.

Escaneado con CamScanner

2. A fs. 05, obra el Informe N° 004-2014-PER.VIGILANCIA-DAR-NCO de fecha 20 de noviembre del 2014, evacuado por Franz Orbezo Reyes, Personal de Seguridad y Vigilancia del I.S.M.P " Daniel Alomía Robles", quien describe la forma y circunstancias en que encontró a investigado y agraviada el día 19 de noviembre del 2014 en horas de la noche en una aula de la referida institución.

3. A fs. 11, obra el Certificado Médico Legal N° 008842-E-IS de fecha 20 de noviembre del 2014, sobre integridad física de la menor agraviada, quien se negó a pasar el reconocimiento médico legal afirmando no haber sufrido agresión física alguna.

4. A fs. 12, obra el Certificado Médico Legal N° 008843-L-DCLS de fecha 20 de noviembre del 2014, sobre integridad sexual de la menor agraviada, quien se negó a pasar el reconocimiento médico legal afirmando no haber sido agredida sexualmente.

5. A fs.18 a 21, obra la declaración de Inés García Zevallos, madre de la menor agraviada, quien se ratificó en la denuncia presentada en contra del investigado.

6. A fs. 24 a 25, obra la Declaración en Cámara Gessel de la menor agraviada de iniciales G.M.V.G. (13), quien describió la forma y circunstancias de los hechos materia de investigación.

7. A fs. 35 a 38, obra el Protocolo de Pericia Psicológica N° 000711-2015-PS-DCLS de fecha 22 de enero del2015, practicado a la menor agraviada, el mismo que concluye que dicha menor ***"... No evidencia indicadores de afectación emocional asociado a experiencia negativa de tipo sexual"***.

<u>Cuarto</u>: Supuesto Normativo.-

Los hechos tal como se encuentran denunciados se encontrarían en el supuesto que establece el delito contra la libertad sexual en la modalidad de **Actos contra el Pudor** tipificado en el artículo 176-A del Código Penal que reprime la conducta de: *"**El que sin propósito de tener acceso carnal regulado por el artículo 170**, realiza sobre un menor de catorce años u obliga a éste a efectuar sobre si misma o sobre tercero, tocamientos indebidos en sus partes íntimas o actos libidinosos contrarios al pudor, será reprimido con pena privativa de la libertad **3.-** Si la víctima tiene de diez a menos de catorce años, con pena no menor de cinco ni mayor de ocho años".*

<u>Quinto</u>: Fundamentos para el Archivamiento del Caso.

Que, en el caso de autos se pone en conocimiento la presunta comisión del delito contra la libertad sexual en la modalidad de Actos contra el Pudor, en agravio de la menor G.M..V.G. (13), denuncia interpuesta en contra de la persona de Roel Nemías Jara Trinidad; siendo que en la declaración de la menor agraviada en cámara Gessel, se tiene que aquélla manifestó que conoce al investigado en razón de que es su amigo y estudiaban en la Escuela de Música "Daniel Alomía Robles", no obstante lo cual, el día de los hechos el investigado se le acercó y le dijo que " ***le gustaba y que quería estar con ella y la empezó a abrazar y besar y no la soltaba***", luego de ello llegó el Vigilante de la Institución y la soltó.

En ese sentido, a efecto de esclarecer los hechos denunciados, este Despacho ha dispuesto se practique las evaluaciones correspondientes a la menor G.M.V.G. (13); habiéndose recabado, entre otras, su declaración en cámara Gessel, asimismo, se ha recabado el Protocolo el Protocolo de Pericia Psicológica N° 000711-2015-PS-DCLS de fecha 22 de enero del2015, practicado a la citada menor, el mismo que concluye que dicha menor ***"... No evidencia indicadores de afectación emocional asociado a experiencia negativa de tipo sexual"***.

Escaneado con CamScanner

Que, en principio, el **atentado contra el pudor** es un delito de tipo sexual que protege el pudor de los individuos y que se configura cuando una persona realiza actos de tipo sexual en el cuerpo de otra, sin que ésta haya prestado su consentimiento para ello, siendo que a nivel jurisprudencial se ha establecido que "... Acto contrario al pudor es todo tocamiento lúbrico somático que ha de recaer sobre el cuerpo del sujeto pasivo, tales como la palpación o manoseos de las partes genitales, ***exigiéndose, en consecuencia, como elemento objetivo, un contacto corporal impúdico con significado sexual***"[1]

Que, en ese orden, de los actuados se tiene que la agraviada conforme a la información suministrada contaba con 13 años de edad al momento de los hechos; y, además ratificó el contenido de la denuncia presentada por su señora madre, señalando que los hechos tuvieron lugar en la forma antes señalada y agregando que no fue agredida físicamente ni sexualmente; sin embargo, nos encontramos ante la sola sindicación de la parte agraviada sin ningún medio probatorio que la corrobore, máxime si en el Informe evacuado por personal de Vigilancia de la Institución, aludió a un estado afectivo (abrazados) y no a un forzamiento por parte del investigado hacia la menor (ver dicho informe a fs.05), no obstante lo cual, aun cuando los hechos puestos en conocimiento del Ministerio Público generen repulsa y entrañarían la atribución de un comportamiento claramente atentatorio contra la moral, esta conducta (de haber sido corroborada) carece de relevancia para el derecho penal, por cuanto, conforme se desprende del tipo penal antes señalado, para su configuración típica se requiere," ***un contacto corporal impúdico con significado sexual***", lo cual no se desprende de autos, aunado a ello según el protocolo de pericia psicológico, se estableció que "***No evidencia indicadores de afectación emocional asociado a experiencia negativa de tipo sexual***", por tanto, en el presente caso no existen indicios reveladores acerca de la comisión de delito de actos contra el pudor en menor de 14 años de edad.

Que conforme lo establece el numeral 1 del artículo 334 del Código Procesal Penal, se tiene que, "Si el Fiscal al calificar la denuncia o después de haber dispuesto realizar diligencias preliminares, **considera que el hecho denunciado no constituye delito**, no es justiciable penalmente o se presentan causas de extinción previstas en la Ley, declarará que no procede formalizar y continuar con la investigación preparatoria, así como ordenará el archivo de lo actuado", situación que se ha contemplado en el presente caso, por lo que, con las atribuciones conferidas en la norma antes citada, el artículo 159° inciso 4 de la Constitución Política del Estado y los artículos 1° y 5° de la Ley Orgánica del Ministerio Público,

POR ESTAS CONSIDERACIONES: El Segundo Despacho de de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, **D I S P O N E:**

DECLARAR NO HA LUGAR FORMALIZAR NI CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN CONTRA DE ROEL NEMÍAS JARA TRINIDAD, por la presunta comisión de delito contra la Libertad Sexual, en la modalidad de Actos contra el Pudor, en agravio de la menor de iniciales G.M.V.G. (13). **Notifícándose.**

MINISTERIO PÚBLICO
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DISTRITO FISCAL HUÁNUCO

ALBERTO FERNANDO ARENAS NEYRA
FISCAL PROVINCIAL
1ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Huánuco

[1] R.N. N° 5050-2006-La Libertad

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
Segundo Despacho de la Primera
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

Caso : N° 2006014501-2014-1276-0
Imputado : Roel Nemias Jara Trinidad
Delito : Violación Serxual
Agraviado : G. M. V.G
Denunciante : Inés García Zevallos

Fiscal Responsable: Dr. Alberto Fernando Arenas Neyra
DISPOSICION N° 03-2015. QUE DECLARA CONSENTIDA

Huánuco, nueve de marzo
del dos mil quince.---------

VISTO.

La Carpeta Fiscal signada con el **Caso N° 2006014501-2014-1276-0**, que contiene la investigación preliminar contra **Roel Menias Jara Trinidad** por el presunto delito contra la Libertad Sexual, en la modalidad de actos contra el Pudor, en agravio de la menor de iniciales G.M.V.G (13), que en fojas veintisiete antecede.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, del estudio de la Carpeta Principal, se advierte que mediante la disposición Fiscal N° 02 -2015-2do.D/1eraFPPC-HCO de fecha once de febrero del dos mil quince que obra a fojas veinticinco y siguiente, se ha **DISPUESTO DECLARAR NO HA LUGAR FORMALIZAR NI CONTINUAR CON LA INVESTIGACION PREPARATORIA** en contra de **ROEL NEMIAS JARA TRINIDAD**, por la presunta comisión del delito contra la Libertad en la modalidad de Actos contra el pudor, en agravio de la menor de iniciales G.M.V.G

Segundo: Que, la acotada disposición que corre a fojas veinticinco y siguientes, ha sido notificada a la denunciante Inés García Zevallos en su domicilio real señalado en autos el nueve de febrero del presente año, conforme detalla de la constancia de cédula de notificación N° 1591-2015 que obra a fojas dieciocho de la Carpeta Auxiliar; por lo que apreciándose que no ha presentado recurso de queja de derecho alguno dentro del término previsto por el Art. 334 Inc. 5to del Código Procesal Penal y habiendo transcurrido en exceso el plazo de ley para tal fin, debe declararse **CONSENTIDA** la citada Disposición Fiscal N° 02-2015

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
Segundo Despacho de la Primera
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

81
cuarenta y
folio

EN CONSECUENCIA:

El suscrito, Fiscal Provincial Penal Titular a cargo del Segundo Despacho, estando a los argumentos esgrimidos, de conformidad con el Art. 12° de la ley Orgánica del Ministerio Público- Decreto Legislativo 052 y la Directiva N° 009-2012-MP-FN, **DISPONE:**

Primero: Declarar **CONSENTIDA** la Disposición Fiscal N° 02-2015 de fecha once de febrero del dos mil quince, que **DISPONE DECLARAR NO HA LUGAR FORMALIZAR NI CONTINUAR CON LA INVESTIGACION PREPARATORIA** en contra de **ROEL NEMIAS JARA TRINIDAD**, por la presunta comisión del delito contra la Libertad en la modalidad de Actos contra el pudor, en agravio de la menor de iniciales G.M.V.G

Segundo: **NOTIFIQUESE** la presente Disposición a las partes .

Tercero: **REMITASE** los presentes actuados a la **Oficina de Archivo Central del Ministerio Público**, para su preservación, oficiándose con tal fin.

MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL HUÁNUCO

ALBERTO FERNANDO [illegible] NOYRA
FISCAL PROVINCIAL
1ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Huánuco

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho
HUÁNUCO

DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE ELBAHIA YOSANA VARA MARTINEZ (42)

A los veintitres días del mes de mayo del dos mil diecinueve, siendo las nueve y treinta y uno horas, en el Tercer Despacho de Investigación Preparatoria de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito de Huánuco, con participación de la Fiscal Adjunto Provincial- Richard Noel Dávila Rojas -, se hizo presente la ciudadana Elbahia Yosana Vara Martinez **(42)**, identificado con DNI N° 22520880, natural del distrito de San Francisco de Cairan, provincia y departamento de Huánuco, estado civil soltera, con grado de instrucción secundaria completa, con domicilio real en la calle Ramiro Priale Priale S/N, Distrito de San Francisco de Cairan-Huánuco, número celular 918462094.

INSTRUCCIONES PRELIMINARES

Se procede a tomar la declaración en su calidad de testigo, conforme al Artículo 162 del Código Procesal Penal, se procede previa lectura de los Artículos 163 inciso 02, 165 y 247, del Código Procesal Penal referidos al principio de no auto incriminación, facultad de no declarar por motivos personales y protección de testigos, a tomar la ampliación de declaración al testigo ya individualizado quien ha manifestado su deseo de hacerlo libre y voluntariamente y en razón de lo anterior expresa lo siguiente:

DESARROLLO DE LA DECLARACIÓN.

1. **PARA QUE DIGA: SI PARA RENDIR LA PRESENTE MANIFESTACIÓN NECESITA LA PRESENCIA DE UN ABOGADO DEFENSOR? Dijo:** Que, no es necesario.
2. **PARA QUE DIGA: A QUE ACTIVIDAD TE DEDICAS, DONDE Y DESDE CUANDO?** Dijo: Que, me dedico al comercio desde hace 10 años aproximadamente, teniendo en mi casa una pequeña bodega.
3. **PARA QUE DIGA: SI CONOCES A LAS PERSONA DE ROEL NEMIAS JARA TRINIDAD, DE SER ASI INDIQUE SI TIENE ALGUN GRADO DE AMISTAD O ENEMISTAD O PARENTESCO CON DICHA PERSONA? Dijo:** Que, con la persona que se me pregunta no tengo ningun tipo de amistad ni enemistad y no tengo ningun parentesco, solo lo conozco porque participa en el coro de catequesis de la Iglesia de San Francisco de Cayran, porque el local queda al frente de mi casa y él venia a comprar siempre a mi bodega, además dicha persona es hermano del sacerdote de la Iglesis de San Francisco de Cayrán.
4. **PARA QUE DIGA: CÓMO TOMASTES CONOCIMIENTO DE LA PRESUNTA VIOLACIÓN SEXUAL DE TU MENOR HIJA N.D.P.V. (13), POR PARTE DEL IMPUTADO ROEL NEMIAS JARA TRINIDAD?** Que, el año pásado en el mes de setiembre viajé a la ciudad de Tingo Maria llevando negocios de verduras y le dejé a mi mi menor hija (agraviada) al cuidado de mi sobrina Yesenia Peña Vara, y cuando regresé de Tingo Maria mi sobrina Yesenia me contó que salió un momento de mi casa, con la finalidad de ver sus animales y cuando regresó encontro mi bodega cerrada, procediendo a empujar la puerta y encontró a mi hija de iniciales N.D.PV (13) abrazado con el denunciado Roel Jara Trinidad en el mueble (sillón) entonces mi sobrina le reclamo al denunciado, diciéndole que hacia con una menor de edad y el investigado le pidio disculpas a mi sobrina y se retiro y cuando yo llegué a mi casa le reclamé a mi hija y le pregunté qué relación o amistad tenia con el investigado, mi hija me respondió señalando que Roel primero le dijo para que sea su amigo, luego la acosaba para que sea su enamorada, hablandole cosas de adultos para tener intimidad. Ademas de eso note que el comportamiento de mi hija ya no era normal, es decir no me hablaba, no me ayudaba en la bdega y encerraba

Richard Noel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (e)
2° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho
HUÁNUCO

en su cuarto, luego de eso le llame por telefono a mi hermana Dany Vara de Lopez y le conté lo que estaba pasando con mi menor hija y ella le llamo al hermano mayor, del investigado, quien es el Sacerdote de la Iglesia de Cairan, recriminandole sobre el comportamiento de su hermano y su hermano dijo que ya habia hablado con el denunciado y que procedamos porque su hermano ya era adulto. Es asi que en el mes de setiembre del 2018, me constitui a la comisaria de Cayhuayna a interponer la denuncia; sin embargo pero esta denuncia fue archivada en la fiscalia. En este año en el mes de enero yo me encontraba mal de salud por lo que tomaba calmantes (pastillas) y al despertarme al promediar las 12:00 de la noche fui al cuarto de mi hija (agraviada) y no la encontre, baje al primer piso porque escuche ruido y encontre al investigado con mi hija quienes se encontraban abrazados, a lo que el investigado se fue corriendo, acercandose a mi domicilio el investigado al tercer día para decirme que ya no se acercaria a mi hija ni a mi casa, firmando un compromiso ante las autoridades del Distrito de Cairan (Juez Hernan Caldas Vega), sin embargo, el día 02 de mayo del 2019 el señor Elmer Espinoza Tito quien es el señor que hace movilidad escolar a mi hija de Cairan a Huánuco, mediante llamada telefonica me dice que se encuentra esperando a mi hija en la puerta del colegio Nuestra Señora de lass Mercedes-Huánuco, conjuntamente con su esposa Liz Peña Bara, y al rato me llama el señor Elmer Espinoza para decirme que mi hija no salia del colegio entonces le dije que le mande a su esposa Liz para que busque a mi hija en las aulas y no la encontro, entonces yo personalmente fui al colegio y al averiguar con los profesores sobre mi hija, me dijeron que ya no habia alumnos y que todos ya habian salido, donde llamé a mi hermana Dany Vara de López y le dije que mi hija no se encontraba en el colegio y ella le llamó al sacedote, quien le dijo que su carro no se encontraba en la cochera y que sugaramente su hermano Roel se habia llevado y que procedamos con la denuncia contra su hermano. Cuando llegaba a mi casa, el investigado bajaba de Cayran con el carro de su hermano y cuando llego a mi casa, le encuentro a mi hija en mi casa preguntandole donde estaba toda la tarde y porqué no regreso con la movilidad, a lo que ella me responde que el investigado le espero en la puerta del colegio Nuestra Señora de las Mercedes y que se había ido con el investigado con su carro; al dia siguiente fui al colegio a averiguar sobre la asistencia de mi hija a la Institucion Educativa y al entrevistarme con la auxiliar del colegio de nombre Herlinda Santillán Papas, quien me dijo que mi hija tenia cinco faltas y tardanzas a lo que al preguntar a mi hija sobre sus faltas de su colegio, me respondio que las faltas eran porque el investigado la interceptaba en la entrada del colegio y luego le llevaba en su carro de su hermano para tener ralaciones sexuales al interior del carro y las relaciones sexuales se dieron cuando ella faltaba a su colegio, además quiero señalar que mi menor hija me manifestó que ha tenido relaciones sexuales desde el año pasado desde que ella tenía doce años, siempre las relaciones ha sido al interior del carro que usaba el imputado y cuando mi hija no entrega a su colegio.

Richard Noel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
2ª FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

PARA QUE DIGA : ¿CUAL FUE SU REACCIÓN DE SU PERSONA AL ENTERARSE DE LOS HECHOS DESCRITOS EN LA PREGUNTA ANTERIOR? Dijo: Que, me afectó bastante y que a la fecha me encuentro mal de salud.

6. **PARA QUE DIGA : ¿ES LA PRIMERA VEZ QUE SU MENOR HIJA ES VICTIMA DE ESTOS HECHOS?** Dijo: Que si, es la primera vez.
7. **PARA QUE DIGA: ¿PUEDES SEÑALAR LAS CARACTETRISTICAS DEL VEHICULO QUE USABA EL IMPUTADO PARA TENER RELACIONES SEXUALES CON TU MENOR HIJA?** Dijo: Que, es una camioneta cerrada de color

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho
HUÁNUCO

negro y es de propiedad de Ruben Jara Trinidad, quien es el hermano del denunciado.

8. **PARA QUE DIGA: ¿ SI EXISTEN TESTIGOS QUE SU MENOR HIJA (AGRAVIADA) HA SIDO VICTIMA DE VIOLACIÓN SEUAL DESDE QUE TENÍA DOCE AÑOS DE EDAD?** Dijo: Que, mi hermana Dani Vara de Lopez tiene conocimiento de los hechos, porque mi menor hija (agraviada) le contó que es lo que le estaba sucediendo desde que tenia doce años,

9. **PARA QUE DIGA: SI TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR, QUITAR O MODIFICAR EN SU PRESENTE MANIFESTACIÓN?** Dijo: Que, se haga justicia porque mi hija es una menor de edad y que actualmente no se encuentra emocionalmente bien de salud y que no se archive como el caso anterior. Concluyendo la presente diligencia a horas 10:15, firmando los presentes en señal de conformidad, luego que lo hiciera el representante del Ministerio publico.

Yoro Martinez
~~Eveling Rosmery Chavez Pari (28)~~
DNI N° 45879290

ELBAHIN YOSDANDALO MARTINEZ

Richard Noel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
2ª FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

Huánuco, 20 de mayo de 2019.

OFICIO Nº 706 -2019- JUS/DGDP-DDPAJ-CD-CHO.

SEÑOR DOCTOR

FISCAL PROVINCIAL PENAL COORDINADOR

SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO.

JR. SAN MARTIN Nº 765- HUANUCO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente, y a la vez INFORMAR a su Despacho que la Oficina de Coordinación Distrital de Defensa Publica, ha designado los siguientes defensores públicos, según los requerimientos solicitados por la Fiscalía Provincial Penal corporativa de Huánuco, que se detalla a continuación.

DEFENSOR PUBLICO	OFICIO-FISCALIA – EXPEDIENTE Y/O CARPETA	IMPUTADO O AGRAVIADO	FISCAL RESPONSABLE
CYNDIA AGUI ROBLES	OFICIO N° 1016-2019-2°FIS PENAL.- CASO.- 651-2019	MARCELINA ESPINOZA CALLAN, NOEMI DEZA ESPINOZA y LUCINDA CARLOS GRADOS	
JOSÉ ANTONIO BAZAN MOREYRA	OFICIO N° 1324 - 2019- 2°FIS PENAL-HCO.- CASO.- 637-2019	CARLOS ALBERTO QUISPE DAVILA.	RONALD PERCY ALVAREZ CORTIJO
SILVIA MENA CHAVEZ	OFICIO N° 1364-2019- 2° FIS PENAL.- CASO.- 320 -2019	CLIFF MARCELINO VELA RAMÍREZ.	ALEACIB SOLIS BARRUETA
LAURA BETSY GAMARRA BUSTILLOS	OFICIO N° 1133-2019- 2°FIS PENAL.- CASO.- 464-2019	JUAN VASQUEZ RAMÓN.	NATHALIE KAROL MAYTA BALDEON

Escaneado con CamScanner

CRISTIAN PRADO ARTEAGA	OFICIO N° 1113-2019- 2°FIS.- CASO.- 2208-2018	SIMON ALARCON TROMPETA	
CARMEN DEL ROSARIO VERGARA MALLQUI	OFICIO N° 1045-2019-2° FIS PENAL.- CASO.-610-2019	ANDRE EDGARDO CAJALEON ESTRADA.	Roland Benites
JHON MARCIAL MORY AVILA	OFICIO N°1293-2019-2°FIS PENAL.- CASO.- 393-2019	EDWIN USURIANO MATEO. (Caso propio.	ALEACIB SOLIS BARRUETA
JHON MARCIAL MORY AVILA	OFICIO N°601 - 2019.-2°FIS PENAL.- CASO.- 675-2019	LEANDRO SOLIS SOLIZOR.	IVAN VILCHEZ CRUZ
JHON MARCIAL MORY AVILA	OFICIO N°1286-2019-2°FIS PENAL.- CASO.- 1336-2019	JULIANA POLINAR JORGE.	RONALD PERCY ALVAREZ CORTIJO
MINERVA CANDY BORJA ALVAREZ	OFICIO N° 1142-2019- 2°FIS PENAL.- CASO.- 158-2019	OLGA SENAIDA RIVERA SAAVEDRA.	
MARIBEL PONCE GARCIA	OFICIO N° 1109-2019-2°FIS PENAL.- CASO.-231-2019	JAVIER SANTOS PISCO	NATHALIE KAROL MAYTA BALDEON
KERWIN KID SANDOVAL RENGIFO	OFICIO N° 1285-2019- 2°FIS.- CASO.-614-2019	FERNANDO BENITES MOZOMBITE.	
CLAUDIA TORRES JUANDE	OFICIO N° 1292-2019-2°FIS PENAL.- CASO.-1336-2018	JOEL DAVID RIVERA APOLINAR	
EDGARDO SANTOS RIVERA	OFICIO N° 1050-2019- 2°FIS PENAL.- CASO.- 644-2019	ROEL NEMIAS JARA TRINIDAD	RICHARD NOEL DAVILA ROJAS

Escaneado con CamScanner

noventa y cinco

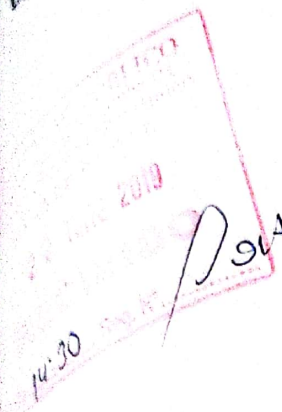
Dr. Richard.

Carpeta Fiscal : N° 644-2019

Escrito : N° 01

Sumilla : APERSONAMIENTO Y DESIGNO ABOGADO

SEÑOR FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO.



JARA TRINIDAD ROEL NEMIAS identificado con DNI N°.74946329 Domiciliado en el Pasaje Gustavo Soberon N° 195 con **Domicilio procesal** en el Jr. Dos de mayo 1310 oficina 3 en los seguido por P.V.N. (13 años) representado por ELBAHIA YOSANA VARA MARTINEZ en contra del suscrito por el presunto delito de violación de la libertad sexual ante Usted me presento respetuosamente y digo:

PETITORIO

Que, en el estado de investigación preliminar **ME APERSONO** a vuestro despacho y **DESIGNO** como mi abogado a la letrada que suscribe el presente escrito y **SEÑALO** mi domicilio procesal en el Jr. Dos de mayo 1310 Of.3, en la pido se remitan las notificaciones, Celular Nro.964989100.

OTROSI DIGO: Que, al amparo del artículo 18° de la Resolución FISCAL DE LA NACION N° 748-2006-MP-FN, con el comprobante de pago por copias simples, expedido por el Banco de la Nación que se adjunta, es que **SOLICITO** copias fotostáticas de la carpeta Fiscal, lo cual necesito para su estudio y defensa como es mi derecho según el artículo 138.1 del C.P.P.

ANEXOS:

1. Comprobante de pago S/ 10.00

POR TANTO:

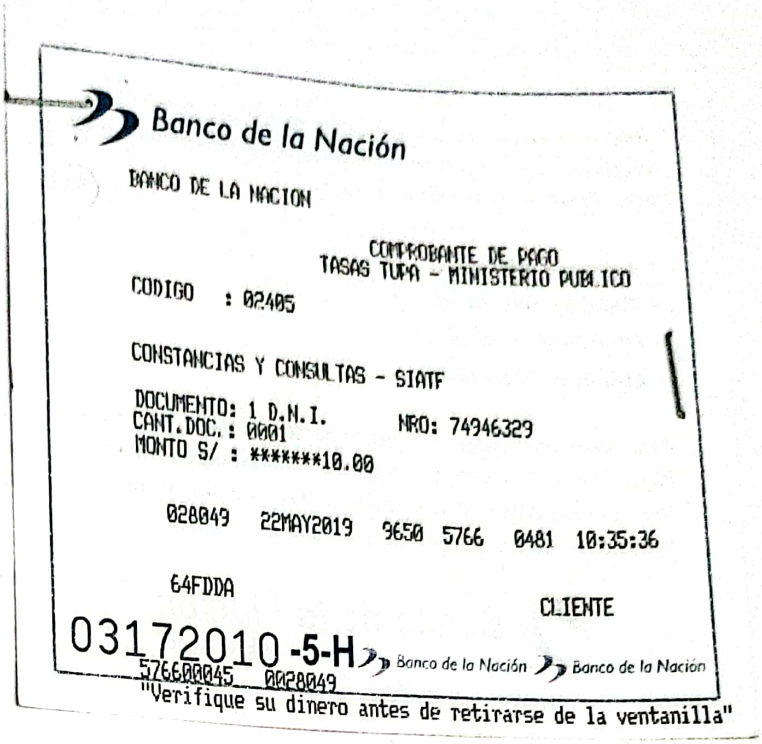
A Ud. señor Fiscal, pido tener por apersonado y señalado mi domicilio procesal, designado a mi Abogado.

Huánuco 22 de mayo de 2019

H. Teresa Peña Dominguez
ABOGADA
Reg. CAH N° 3245

Escaneado con CamScanner

96
noventa y
seis



Banco de la Nación

BANCO DE LA NACION

COMPROBANTE DE PAGO
TASAS TUPA - MINISTERIO PUBLICO

CODIGO : 02405

CONSTANCIAS Y CONSULTAS - SIATF

DOCUMENTO: 1 D.N.I.
CANT.DOC. : 0001 NRO: 74946329
MONTO S/ : *******10.00

028049 22MAY2019 9650 5766 0481 10:35:36

64FDDA

CLIENTE

03172010 -5-H Banco de la Nación Banco de la Nación
576600045 0028049
"Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla"

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho
HUÁNUCO

47

CARPETA FISCAL N° 2006014502-2019-644-0
Fiscal responsable.- Richard Noel Dávila Rojas

PROVIDENCIA N° 03
Huánuco, veinticuatro de mayo
del año dos mil diecinueve.-

DADO CUENTA: El escrito presentado por el investigado Jara Trinidad Roel Nemias, TÉNGASE APERSONADO a la presente investigación preliminar, designada como su abogada a la letrada H. Teresa Peña Domínguez con Registro del Colegio de Abogados de Huánuco N° 3245 y señalado como su domicilio procesal en el Jr. Dos de Mayo N° 1310, oficina 03 de esta ciudad y a la vez téngase presente su número celular 964989100 para los fines pertinentes. **AL OTROSI DIGO:** Expídase copias simples por haber pagado la suma de diez soles.

Richard Noel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
2° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia | Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia

48
noventa y ocho

CASO : 2006014502-2019-644-0
FISCAL : Dr. Richard Noel Dávila Rojas
Asistente : Roel Nemias Jara Trinidad
Imputado : Violación sexual de menor de edad
Delito : P.V.N (13 años de edad)
Agraviado : 01
Escrito : APERSONAMIENTO y otro
SUMILLA

22 MAY 2019
01

SEÑOR FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL COPRPORATIVA DE HUANUCO

PAUL ANTHONY AMAYA CARHUAMACA, Defensor Público de Víctimas de la Dirección General de Defensa y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro del Ilustre Colegio de Abogados de Junín N° 2149, en el proceso que se sigue a Roel Nemias Jara Trinidad por el delito de violación sexual de menor de edad, en agravio de la menor de iniciales P.V.N (13 años de edad), a Usted con respeto me presento y digo:

PRIMERO.- Su Despacho solicitó se designe un abogado Defensor Público de Víctimas para que asuma la defensa de la menor de iniciales P.V.N (13 años de edad).

SEGUNDO.- Siendo así, me apersono a la instancia, y señalo **domicilio procesal en Jirón Crespo y Castillo N° 820 – Huánuco**, lugar donde solicito se me notifiquen todas las resoluciones fiscales que su Despacho emita en el presente proceso.

TERCERO.- Solicito se me tenga por designado como abogado defensor de la menor de iniciales P.V.N (13 años de edad). Pido que en las Cédulas de Notificación y/o Citación, en el rubro "Referencia", se escriba mis apellidos "AMAYA CARHUAMACA", a fin que la señorita encargada de la oficina identifique con facilidad a quien debe dar cuenta de los documentos que ingresan.

Primer Otrosí digo: Solicito se me autorice participar en todas las diligencias que su Despacho tenga a bien programar, así como se me autorice el poder formular preguntas a todas aquellas personas que se cite.
Segundo Otrosí digo: Solicito se me reconozca todas las facultades que establece el artículo 290 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y demás que la ley señale; con el objeto que se me brinde las mayores facilidades posibles para ejercer adecuadamente la defensa.
Tercer Otrosí digo: Hago de su conocimiento que mi casilla electrónica es el número 83061.
Cuarto Otrosí digo: Pido que, en el supuesto sea necesario notificarme mediante celular, mi número es el 938165432; notificación que deberá realizarse con la debida anticipación, atendiendo que tengo derecho a que se me conceda un tiempo razonable para preparar mi defensa.
Quinto Otrosí digo: Solicito se comunique al representante legal de la menor agraviada que mi persona fui designado su abogado defensor, a fin de que ratifiquen mi participación como tal.

Por tanto.-
Sírvase acceder y resolver conforme solicito.

Huánuco, 21 de mayo de 2019.

Abog. PAUL AMAYA CARHUAMACA
REG C.A.J N° 2149
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección General de Defensa y Acceso a la J...
Ministerio de Jus...

EL PERÚ PRIMER

Escaneado con CamScanner

99
noventa y nueve

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho
HUÁNUCO

CARPETA FISCAL N° 2006014502-2019-644-0
Fiscal responsable.- Richard Noel Dávila Rojas

PROVIDENCIA N° 04
Huánuco, veinticuatro de mayo
del año dos mil diecinueve.-

DADO CUENTA: El escrito presentado por el abogado PAUL ANTHONY CARHUAMACA, defensor Público de Victimas de la Dirección General de Defensa y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, TÉNGASE APERSONADO a la presente investigación preliminar, asimismo téngase designado como su domicilio procesal en el Jr. Crespo y Castillo N° 820-Huánuco, lugar donde se harán llegar las notificaciones conforme a ley, además **TÉNGASE** por designado como abogado defensor de la menor de iniciales P.V.N (13 años de edad), donde en las cédulas de notificación y/o citación, en el rubro "referencia", se inscribirá sus apellidos del abogado defensor "AMAYA CARHUAMACA", a fin de que el notificador le entregue de manera personal o a través de mesa de partes. **AL PRIMER, SEGUNDO, TERCER OTROSI DIGO**: Téngase presente para los fines pertinentes. **AL CUARTO OTROSI DIGO**: Téngase presente su número celular 938165432 para los fines de comunicación para las diligencias que se programarán. **AL QUINTO OTROSI DIGO**: Comuniquese a la representante legal que el abogado recurrente, asumira su defensa legal, a fin de que ratifique su participación como tal. **Notificándose conforme a ley.-**

Richard Noel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
2° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

Los Cuatro Uno

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y MINISTERIO PÚBLICO DEL DISTRITO FISCAL DE HUANUCO

Consta con el presente documento el acuerdo Interinstitucional que celebran de una parte el Instituto Nacional Penitenciario, debidamente representada por el Mg. José Luis Herrera Porras Director de la Oficina Regional Oriente Pucallpa, identificada con DNI N° 19883622, Abg. Nancy Carazas Zacaca Sub Directora de Registro de la OROP, identificada con DNI N° 23934253 quienes en adelante se denominarán **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE**, y de otra parte el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, representada por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Dra. Ana María Chávez Matos, identificada con DNI N° 22474615, quien en adelante se denominará **MINISTERIO PUBLICO DEL DISTRITO FISCAL DE HUANUCO**, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO DE LAS PARTES

1.1.-El INPE, se compromete a través de la Oficina de sistemas de Información, coordinar con su similar la Fiscalía de la Nación de Huánuco, para que se instale en los equipos de cómputo de las Fiscalía previamente autorizadas, los ejecutables para acceder al sistema de Ubicación de Internos y antecedentes judiciales del INPE.

1.2.-El INPE, se compromete a atender los requerimientos de información referente ubicación de internos en los Establecimientos Penitenciarios; también brindará información sobre los antecedentes judiciales a Nivel Nacional, en caso que la persona consultada reporte "positivo" proporcionará información del último ingreso a un establecimiento penitenciario, todo esto a través del módulo de consulta web, para una adecuada administración de la información que brindará el INPE al requerimiento de los fiscales.

1.3.-El INPE, a través de la Dirección de Registro Penitenciario designará un coordinador de enlace quien atenderá el requerimiento de Usuarios y Contraseñas para los Fiscales del Distrito Fiscal de Huánuco, quienes podrán acceder al módulo de consulta web.

1.4.-El INPE, por medio de su coordinador de enlace hará llegar a su similar del Ministerio Público de Huánuco, el protocolo de uso del módulo de consulta web, para una adecuada administración de la información que brinda el INPE.

SEGUNDO DE LAS PARTES

2.1.-El Ministerio Público, a través de su Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, designará un coordinador de enlace, quien se encargará de hacer llegar a su similar del INPE, la relación de las personas a quien se les designará usuario y contraseña para acceder al módulo web, así mismo informará al INPE, de las bajas y nuevas designaciones de usuarios que hubiese.

2.2.-El Ministerio Público, a través de su Presidente de la junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, se compromete a emitir una circular a fin de que los fiscales que vienen haciendo uso del módulo de consultas web de ubicación de internos y antecedentes judiciales, solo podrán acceder a la información a través de este medio, que permitirá simplificar procesos para la obtención de esta información

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho
HUÁNUCO

102
Ciento dos

CARPETA FISCAL N° 2006014502-2019-644-0
Fiscal responsable.- Richard Noel Dávila Rojas

PROVIDENCIA N° 05
Huánuco, veinticuatro de mayo
del año dos mil diecinueve.-

DADO CUENTA: El oficio N° 2387-2019-INPE/23-06 de fecha 20 de mayo del 2019, donde el Gestor en Identificación y Registro del INPE, donde informa que la persona de JARA TRINIDAD, Roel Nemias, NO REGISTRA ANTECEDENTES JUDICIALES A NIVEL REGIONAL POR ESTA JURISDICCIÓN, Téngase presente y adjuntase a la carpeta fiscal.

Richard Noel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
2° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

Segunda Fiscalía ... Tercer Despacho
HUÁNUCO

CARPETA FISCAL N° 2006014502-2019-644-0
Fiscal responsable.- Richard Noel Dávila Rojas

PROVIDENCIA N° 05
Huánuco, veinticuatro de mayo
del año dos mil diecinueve.-

DADO CUENTA: El oficio N° 2387-2019-INPE/23-06 de fecha 20 de mayo del 2019, donde el Gestor en Identificación y Registro del INPE, donde informa que la persona de JARA TRINIDAD, Roel Nemias, NO REGISTRA ANTECEDENTES JUDICIALES A NIVEL REGIONAL POR ESTA JURISDICCIÓN, Téngase presente y adjuntase a la carpeta fiscal.

Richard Noel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
2ª FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

103

ANEXO N° 01

MODELO DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREVISTA ÚNICA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Yo Meylin D.P.U con _____ después de haber sido identificado(a) Procedimiento de Entrevista Única, doy el consentimiento para que:

- Sea filmado y grabado durante la entrevista.
- Se me realicen preguntas en relación al suceso por el que acudo a la Cámara Gesell o a la Sala de Entrevista Única, o por hechos nuevos o similares que surgieran como parte de la entrevista.
- El material audiovisual obtenido por medio de la entrevista forme parte de la investigación.

Lugar Huánuco Día 24 Mes 05 Año 2019

Firma _____

Impresión dactilar:



Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
HUANUCO

104
Cuarto
Uno

ACTA DE ENTREVISTA UNICA

DENUNCIA:
FISCALIA : 2daFPPC – HUANUCO
NUMERO DE CASO : 644-2019
DENUNCIANTE : ELBAHIA YOSANA VARA MARTINEZ
DENUNCIADO : ROEL NEMIAS JARA TRINIDAD
PRESUNTA VICTIMA : MENOR DE INICIALES: N. D. P. . V. (13)
MATERIA : AGRESIONES CONTRA LAS MUJERES

En el Departamento de Huánuco, Provincia de Huánuco, del Distrito Fiscal de Huánuco siendo las ocho horas y cincuenta minutos del día veinticuatro de Mayo del año dos mil diecinueve, el **Dr. RICHARD NOEL DAVILA ROJAS** – Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, el **Dr. LUIS ROMAN ESCALANTE ALAY** – Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huánuco, el **Dr. ELVIN COZ TEODORO** –Abogado de victimas con REG. CAH. 2919 (en apoyo al **DR. PAUL A. AMAYA CARHUAMACA), la DRA. HAYDEE TERESA OEÑA DOMINGUEZ** con REG. CAH. N°3245 abogada del investigado, se presentan en las instalaciones de la **SALA DE ENTREVISTA,** ubicada en uno de los ambientes de Medicina Legal, Jr. 28 de Julio 1114-3er Piso, Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco, con la finalidad de llevar a cabo la diligencia de ENTREVISTA UNICA, programada para el día de hoy, previamente se hizo de conocimiento al niño, niña o adolescente los derechos que la legislación le reconoce.

DATOS DE LA PRESUNTA VICTIMA

NOMBRES Y APELLIDOS : MENOR DE INICIALES: N. D. P. . V. (13)
EDAD : 13 años de edad
SEXO : Femenino
FECHA DE NACIMIENTO : 26/08/2005
NOMBRE DE LA MADRE : ELBAHIA YOSANA VARA MARTINEZ
NOMBRE DEL PADRE :
DOMICILIO :

A continuación se consigna la presencia y ubicación de las siguientes personas:

EN EL AMBIENTE DE ENTREVISTA:

MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN
Instituto de Medicina Legal

LUIS ROMÁN ESCALANTE ALAY
FISCAL PROVINCIAL (T)
PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE HUÁNUCO

Richard Noel Davila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
2° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
HUANUCO

1. PSICÓLOGO : **JOSEL JORDINIO CESPEDES MORALES**
Psicólogo de la División Médico Legal de Huánuco

2. PRESUNTA VICTIMA : MENOR DE INICIALES: G. M. R. P. E.(17)

EN EL AMBIENTE DE OBSERVACION:

3. FISCAL PENAL : **Dr. RICHARD NOEL DAVILA ROJAS**
Fiscal Provincial de la 2da FPPC - Huánuco

4. FISCAL DE FAMILIA : **Dr. LUIS ROMAN ESCALANTE ALAY**
Fiscal Adjunta Provincial de la 2da FPCyF de Huánuco

5. ACOMPAÑANTE DE LA PRESUNTA VICTIMA
NOMBRES Y APELLIDOS: ELBAHIA YOSANA VARA MARTINEZ
D.N.I. : 22520880-3
EDAD : 42 AÑOS
VINCULO CON VICTIMA: MADRE
DOMICILIO :

6. ABOGADA DE LIBRE ELECCIÓN INVESTIGADO

NOMBRES Y APELLIDOS: **DRA. HAYDEE TERESA OEÑA DOMINGUEZ**
REGISTRO : C.A.H. N° 3245
DOMICILIO PROCESAL : JR. DOS DE MAYO N.° 1310 OF. 3

8. DIGITADOR : ASISTENTE. ADM. JIONATHAN C. VERDE RODRIGUEZ
Asistente Admin. de la División Médico Legal II Huánuco

CONDUCCION DE LA ENTREVISTA:

La presente entrevista es dirigida por el **Dr. RICHARD NOEL DAVILA ROJAS** – Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco. La perito Psicóloga desarrolla la entrevista forense.

INICIO DE LA ENTREVISTA:

En este estado, el **Dr. RICHARD NOEL DAVILA ROJAS** – Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, dejándose constancia que la presente entrevista se encuentra siendo perennizada mediante el equipo de vídeo grabadora, diligencia que se encuentra siendo filmada por el Apoyo Audio y Video JIONATHAN VERDE

MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN
Instituto de Medicina Legal
Josel Cespedes Morales
Psicólogo
DNI N°43517597
CPsP N°22093

LUIS ROMÁN ESCALANTE ALAY
FISCAL PROVINCIAL (T)
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL
Y FAMILIA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

RODRIGUEZ, audio y vídeo donde obra en su integridad, lo referido por la eventual agravia-
da.

LA VICTIMA REFIERE:

Psicólogo: buenos días
Agraviada: buenos días
Psicólogo: mi nombre es Josel soy psicólogo de la institución el día de hoy me toco conver-
sa con tigo dome cuál es tu nombre
Agraviada: Neylin
Psicólogo: que mas
Agraviada: Pérez vara
Psicólogo: cautos años tienes
Agraviada: 13
Psicólogo: Neylin actual mente donde estas viviendo
Agraviada: por cayran con mi mama y mi hermanito
Psicólogo: tiene algún jirón alguna avenida
Agraviada: jiron Ramiro Piale
Psicólogo: que numero
Agraviada: sin nuemero
Psicólogo: tiene manzana lote
Agraviada: ni
Psicólogo: Neylin actualmente estudiando
Agraviada: si
Psicólogo: en donde
Agraviada: en las Mercedes
Psicólogo: que grado estas
Agraviada: segundo
Psicólogo: Psicólogo:
Agraviada: el día de hoy estamos para conversar acerca de los hechos que han sucedido
para lo cual voy a necesitar que me hables con total sinceridad y que me puedas habar con
la verdad de lo que ha pasado esta bien
Agraviada: si
Psicólogo: una pregunta tu puedes diferencian entre una verdad y una mentira
Agraviada: si
Psicólogo: si te menciono que el día de hoy estamos lunes será una verdad una mentira
Agraviada: mentira
Psicólogo: porque
Agraviada: no es lunes
Psicólogo: que día estamos hoy
Agraviada: viernes
Psicólogo: voy necesitar que me hables un poco más fuerte para poder comprender está
bien
Agraviada: ya

MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN
Instituto de Medicina Legal
José Carpio de Morales
Psicólogo
DNI N°43513587
CPsP N°22093

LUIS ROMÁN ESCALANTE ALAY
FISCAL PROVINCIAL (T)
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL
Y FAMILIA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

Agraviada: una ilusión anda mas
Psicólogo: desde la fecha que tu mama se entera esto hasta la actualidad te volviste a encontrar con esta persona
Agraviada: no ya no tengo celular porque mi primo me lleva al colegio espera que me entre adentro además a veces diviso y no viene

EN ESTE ATO SE REALIZA LAS PREGUNTAS DEL FISCAL PENAL, FISCAL DE FAMILIA, DEFENSOR PUBLICO Y ABOGADO DEL INVESTIGADO:

Psicólogo: una consulta como tu llega conocer a esta persona
Agraviada: no habíamos conocido por el Facebook me había mandado una solicitud de amistad como no aceptaba a cualquiera entonces como teníamos una amigo en común entonces le llega a aceptar como amigo empezamos a hablar a dialogar y nos hicimos amigos como el participa en el coro de la parroquia de donde vivo y a veces venía a comprar en la tienda ahí nos hablamos y nos fuimos conociendo
Psicólogo: ¿Cuándo llegue a conocer?
Agraviada: exactamente por el mes de abril del año pasado
Psicólogo: actualmente cuántos años tienes
Agraviada: 13 voy a cumplir 14 el 26 de agosto
Psicólogo: ¿Una consulta cuando tú conoces a Roy sabias edad?
Agraviada: si
Psicólogo: como sabes su edad
Agraviada: el me había dicho que tiene 19 años me había dicho que tenía 22 y cuando tuvimos un problema parte ahí me llego enterar que tenía 22 años y ya claramente savia que tenia 22
Psicólogo: en algún momento has avisado tu edad
Agraviada: si cuándo nos estábamos empezando a conocer yo le dije que tenía 12 años
Psicólogo: ¿En qué momento te dice su edad?
Agraviada: cuando le había insecto tenía que ir al hospital me había mandado la foto de su seguro y decía que tenía 19 años hay le pregunto su edad me dice que tiene 19
Psicólogo: una consulta tú me has mencionado que esta persona era tu enamorado desde cuando era tu enamorado
Agraviada: desde el primero de mayo
Psicólogo: de que año
Agraviada: 2018 de ahí llegamos a terminar porque mi mama se enteró y terminamos de ahí hubo otra denuncia mi mama le había hecho pro coacción la denuncia
Psicólogo: como
Agraviada: mi mama le había hecho una denuncia por coacción y como le había denunciado todo se había alejado
Psicólogo: explícame bien tú me dice que empiezan mayo y en qué momento tu mama hace la denuncia
Agraviada: en año pasado porque se había enterado todito lo que había pasado y le denuncio por coacción y como la denuncia no funciono nada se archivó el caso
Psicólogo: cuando hace la denuncia
Agraviada: el 30 de agosto

MINISTERIO PUBLICO - FISCALÍA DE LA NACION
Instituto de Medicina Legal
José D. Cespedes Morales
Psicólogo
DNI N°43513587
CPsP N°22093

LUIS ROMÁN ESCALANTE ALAY
FISCAL PROVINCIAL (T)
PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL CIVIL
Y FAMILIA DE HUÁNUCO

MINISTERIO PUBLICO - FISCALÍA DE LA NACION
Instituto de Medicina Legal

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
HUANUCO

Psicólogo: de que año
Agraviada: del 2018
Psicólogo: cuénteme tú me dices que la primera relación paso en diciembre de que año
Agraviada: del 2018
Psicólogo: antes de esta fecha de diciembre del 2018 tú has tenido alguna discusión con esta persona laguna pelea algún conflicto
Agraviada: no
Psicólogo: Tú sabes si esta persona a tenido algún conflicto con alguno de tus familiares.
Agraviada: no solo sé que mi mama hablo con su hermano para que se aleje de mi nada más, pero no hubo conflicto no peleas
Psicólogo: cuando hablo tu mama con su hermano
Agraviada: su hermano su tía o su mama no se le había llamado por celular la señora le llamo y empiezan a hablar le había dicho que le si se va alejar de mi pero le hablaban para que se aleje de mi
Psicólogo: porque no se llega a alejar
Agraviada: si se había llegado a alejar se había metido al ejercito
Psicólogo: y que paso
Agraviada: luego nos empezamos a hablar cuando el pidió permiso para que venga a postular
Psicólogo: ¿Cómo así se llevan hablar?
Agraviada: no sé quién le ha dicho que yo estudio las Mercedes porque yo me había cambiado de colegio y me fui a buscar al colegio ahí es que comienzo habar con el
Psicólogo: tu me hablas qué ha sucedido en cuatro oportunidades, las 4 oportunidades fueron en el carro o en otros lugares
Agraviada: en el carro
Psicólogo: en que parte del carro
Agraviada: en la parte de atrás
Psicólogo: háblame del último fecha
Agraviada: en abril
Psicólogo: que fecha e de abril
Agraviada: ya por fines
Psicólogo: a qué hora
Agraviada: a medio día
Psicólogo: exactamente donde fue tú me dices que fue en el carro, pero en qué lugar
Agraviada: no se e nombre del lugar, pero era alado de un rio y había albores
Psicólogo: a qué hora paso esto
Agraviada: nos encontramos las 12 habrá paso a la una
Psicólogo: tú me hablas de relación sexual explícame un poco que es tener relaciones sexuales
Agraviada: tener intimidad con alguien
Psicólogo: quiero que seas un poco más especifica el hecho de decirme intimidad a que te refieres
Agraviada: cuando dos personas hacen
Psicólogo: como
Agraviada: cuando dos personas hacen el amor

MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN
Instituto de Medicina Legal
José F. Cespedes Mercles
Psicólogo
DNI N°43513587
CPsP N°22093

LUIS ROMAN ESCALANTE ALAY
FISCAL PROVINCIAL (T)
PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL CIVIL
Y FAMILIA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

Psicólogo: como es hacer el amor
Agraviada: íntimamente dos personas
Psicólogo: haber acá tienes dos gráficos quiero que me hagas con los gráficos como es te-
ner relaciones sexuales
Agraviada: cuando unas mujeres tienen intimidad y se unen mutuamente
Psicólogo: necesito que seas mas específica cómo es que se unen mutuamente
Agraviada: el varón penetra aúna mujer
Psicólogo: como
Agraviada: según me han explicado el varón penetra a una mujer
Psicólogo: el varón que es lo que hace
Agraviada: osea
Psicólogo: necesito que me hables un poco más fuerte para poder comprenderte ya a que
te refieres cuando mencionas relaciones sexuales
Agraviada: cuando dos muchachos tienen intimidad y eso
Psicólogo: y que es lo que sucede cuando tiene intimidad
Agraviada: (se ríe)
Psicólogo: hace un momento me estabas explicando algo si quiera que me vuelvas a expli-
car a qué te refinerías
Agraviada: cuando se hacen caricias
Psicólogo: aparte de hacer caricias que más sucede
Agraviada: no se la palabra
Psicólogo: puedes hacer con los graficaos como sucedió
Agraviada: cuando un varón y una mujer se unen (indica la imagen) eso
Psicólogo: se unen, que unen que se unen como se unen no se
Agraviada: ósea el varón no se la palabra
Psicólogo: haber específicamente que es lo que hizo esta persónate
Agraviada: tuvo relaciones sexuales conmigo
Psicólogo: al hecho de decirme relaciones sexuales a que te refieres
Agraviada: a tener intimidad
Psicólogo: y como tuvo intimidad
Agraviada: besos abrazos
Psicólogo: que mas
Agraviada: y
Psicólogo: puedes explicarme con los gráficos
Agraviada: cuando el varón con la mujer eso
Psicólogo: cuando me mencionas que tenían relaciones sexuales el hacía algo
Agraviada: si
Psicólogo: que hacia
Agraviada: me acariciaba
Psicólogo: que mas
Agraviada: me besaba
Psicólogo: donde te besaba
Agraviada: en la boca y me tocaba el cabello
Psicólogo: que más hacia
Agraviada: me hacia así con sus manos (indica su brazo izquierdo)

MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACION
Instituto de Medicina Legal
José A. Despradel Morales
Psicólogo
DNI N°43513587
CPsP N°22093

LUIS ROMAN ESCALANTE ALAY
FISCAL PROVINCIAL (T)
PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL CIVIL
Y FAMILIA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

118

Agraviada: si, pero solo cuando mi mama se ha enterado que he vuelto a ver ahora le denuncio por violación desde que lo denuncio ya no lo he vuelto a ver
Psicólogo: haber quiero entenderte mejor tú me dices que inician la relación y en agosto del año pasado termina la relación
Agraviada: si
Psicólogo: cuando retoman la relación
Agraviada: por el mes de marzo cuando estaba comenzado las clases
Psicólogo: marzo de que año
Agraviada: del 2019
Psicólogo: desde agosto hasta marzo donde nuevamente continua la relación se han vuelto a ver
Agraviada: si cuando me fue a buscar ahí nos vimos después de eso nos seguíamos viendo y cuando mi mama descubrió yo ya había vuelto con él y lo denuncia por violación y de esa fecha no lo he vuelto a ver
Psicólogo: cuéntame en diciembre del año pasado que era de ti
Agraviada: en diciembre, me falta contar una parte después de haber terminado él ya se había alejado de mi luego por diciembre de en esas fechas comenzó a ir otra vez al coro solo nos veíamos cuando iba al coro y en esa fecha volvió y eso fue un día que nos volvimos a encontrar desde esa fecha de diciembre creo que era un miércoles no me acuerdo bien creo por vergüenza no en volvió a hablar avergonzada después de lo que había pasado y desde esa fecha solo habíamos hablado y desde el mes de diciembre ya le habían mandado al ejército y después de que volvió al ejercito volvió en marzo y ahí es cuando otra vez nos volvemos hablar
Psicólogo: y tú me mencionas que tuvieron relaciones que inicio en diciembre
Agraviada: si
Psicólogo: como así llegan a iniciar
Agraviada: como mi mama había entrado de mayordomo de navidad y como estaba ocupada él se atrevió a volverme hablar otra vez y normal fuimos a hablar y paso hablamos de la nada me comenzó a decir te quiero y paso y después me ha dicho que se iba ir al ejército y no habíamos hablado de regresar ni nada de eso
Psicólogo: tú me has mencionado que paso en el carro y la última vez que paso fue un lugar por el rio y que habían arboles
Agraviada: si
Psicólogo: las otras ocasiones donde fue en el mismo lugar
Agraviada: si
Psicólogo: y como se llega a ese lugar
Agraviada: como no se los jirones no salgo fiestas siempre aparo en mi casa no se jirón ni el nombre del lugar
Psicólogo: sabes por donde se va
Agraviada: no me acuerdo
Psicólogo: cuando sucedió esto en algún momento te han dado algún dinero par ropa o algo a cambio
Agraviada: no nada
Psicólogo: aparte de esta persona antes de esta persona has tenido enamorados
Agraviada: no él es mi primer enamorado

MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN
Instituto de Medicina Legal
Psicólogo
DNI N°43513587
CPsP N°22093

LUIS ROMÁN ESCALANTE ALAY
FISCAL PROVINCIAL (T)
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL
Y FAMILIA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

Psicólogo: tú me mencionas que con esta persona te encontrabas cuando salías del colegio alguna vez has escapado del colegio
Agraviada: si
Psicólogo: en cuantas oportunidades
Agraviada: en 4
Psicólogo: las veces que has escapado del colegio a qué hora habrá sido
Agraviada: a las 12 porque a las 12 salgo del colegio y ya no entraba
Psicólogo: ya no entraba al colegio
Agraviada: no
Psicólogo: porque no entrabas
Agraviada: el me decías no entres y yo no quería entrar
Psicólogo: que te decía el
Agraviada: a veces me queda conversado y me hacía tarde y como serrana la puerta del colegio ya no podía entrar y caminaba hasta las seis y cuarto que es mi salida y seis y cuarto me iba a mi casa
Psicólogo: hace un momento me decías que te decía algo que te desea
Agraviada: nada más me dijo eso en una oportunidad
Psicólogo: que es lo que te dijo
Agraviada: me había dicho no entres al colegio
Psicólogo: que mas
Agraviada: y yo no entre eso me dijo de ahí luego me dijo era una broma, pero ya no había entrado al colegio
Psicólogo: eso fue la única ves que te dijo o en otras ocasiones te dijo algo similar
Agraviada: no esa fue la única ves
Psicólogo: tu mencionas que con esta persona has tenido relaciones en 4 oportunidades en algún momento antes de tener relaciones sexuales te ha dicho algo
Agraviada: no nosotros no teníamos pensado hacer eso como todavía soy menor de edad no me desarrollo bien todavía no acabo mis estudios no habíamos hablado de eso ni de que íbamos hacer eso pero paso asi de la nada
Psicólogo: en algún momento te has sentido como amenaza o diferente
Agraviada: no
Psicólogo: en algún momento cuando paso esto hubo alguna fuerza forcejeo
Agraviada: no hubo forcejeos
Psicólogo: muy bien Neylin antes terminar la entrevista quiera agregar algo más
Agraviada: no
Psicólogo: muchas gracias con esto terminamos la entrevista nos pasamos a retirar

Con lo que concluye la presente diligencia siendo las 09: 25 del día de la fecha, firmando los intervinientes.

MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN
Instituto de Medicina Legal

LUIS ROMAN ESCALANTE ALAY
FISCAL PROVINCIAL (T)
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL
Y FAMILIA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

Código único de carpeta Fiscal: 644-2019
Distrito Judicial: Huanuco
Prioridad:

FORMATO A - 6
ROTULO DE INDICIOS / EVIDENCIAS / ELEMENTOS RECOGIDOS (EN CADENA DE CUSTODIA)

EN CADENA DE CUSTODIA

NÚMERO DE HALLAZGO: 01 (Uno)

CANTIDAD 01 (Uno) UNIDAD DE MEDIDA

DEPENDENCIA, UNIDAD, DIVISIÓN, QUE INTERVIENE: 2do FDPC - HCO

LUGAR DE RECOLECCIÓN / DIRECCIÓN: Camara Gesell Huanuco

D 24 M 05 A 2019 HORA ____ : (0 24 HORAS)

DESCRIPCIÓN Y CONDICIÓN: DVD nuevo marca Sony, colulado y firmado con pluma azul

TIPO DE EMBALAJE UTILIZADO: Sobre medio oficio; sobre protector con cinta transparente

SERVIDOR QUE RECOLECTA EL BIEN

NOMBRE COMPLETO Jionathan Verde Rodriguez

DNI - CIF - Nº 42832025

CARGO Asist. Adm.

FIRMA

FECHA DE EMBALAJE : D 24 M 05 A 2019 HORA: (0-24)

Escaneado con CamScanner

122

Código único de carpeta Fiscal: 614 - 2019 Huánuco

Distrito Judicial: Huánuco

Prioridad:

ACTA DE REGISTRO AUDIOVISUAL DE ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN

-A- 25

I. DATOS GENERALES ACERCA DE LA ACTUACIÓN FISCAL (Art. 120; 135; 193.3 NCPP)

FECHA 14 - 05 - 19

HORA DE INICIO DE GRABACIÓN

LUGAR Cámara Gesell

Provinc. Huánuco Distrito

Depart. Huánuco

Dirección Jr. 28 de Julio Nº 1114

II. PERSONAS PRESENTES:

1. Nombre Dr. Richard N. Dávila Rojas Condición(1) Fiscal Penal
   Dirección Telf./Correo
2. Nombre Dr. Luis R. Escalante Alay Condición(1) Fiscal Penal
   Dirección Telf./Correo
3. Nombre Dr. Elvin Coz Teodor Condición(1) Def. Publico
   Dirección Telf./Correo
4. Nombre Dr. Hayde T. Perez Dominguez Abogada del investigado
   Dirección Telf./Correo
5. Nombre Condición(1)
   Dirección Telf./Correo
6. Nombre Condición(1)
   Dirección Telf./Correo

III. DATOS SUCINTOS ACERCA DE LA DILIGENCIA

TIPO Y OBJETO DE LA DILIGENCIA:

Entrevista Unica de

FORMA Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE LLEVO A CABO

Recibido en la sala de escucha de cámara Gesell, se da inicio a la diligencia en el otro ambiente se encuentra el psicólogo y el Fis. agraviado (a), realizando la entrevista única cabe señalar que ambas salas estan interactuando via RPM

CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS Y DISPOSICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS POR LEY

De acuerdo a la guia de entrevista Unica de niños, niñas, adolecentes, victima de abuso sexual explotacion sexual y otros con fines de explotacion sexual normada en la Resolucion Nº 1217-2012-MPFF

IV. ACERCA DE LA GRABACIÓN

1. PERSONA QUE EFECTÚA LA GRABACIÓN: (indicar nombre, cargo, unidad y DNI)
   Jhonathan Verde Rodriguez / Asist. Adm. / DML Hco / 42832025

Rg 3245

Abog. ELVIN COZ TEODORO
REG. C.A.H. Nº 2919
DEFENSOR PUBLICO
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia

Richard N. Dávila Rojas
Fiscal 2FPP-Corp

MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN
Instituto de Medicina Legal

Versión 1 - Junio 2006

Escaneado con CamScanner

Distrito Judicial

Huánuco

FORMATO A -7
CADENA DE CUSTODIA (*)

FECHA D /M /A	HORA	NOMBRE COMPLETO DE QUIEN EMBALA BIENES INCAUTADOS	NOMBRE COMPLETO DEL 1R0 QUE TRANSPORTA BIENES INCAUTADOS	DNI \ CPI	CARGO / INSTITUCIÓN	FIRMA
24-05-19		Jhonathan Verde Rodriguez	Jhonathan Verde Rodriguez	42832035	PNP-SCT Admin	

REGISTRO DE CONTINUIDAD DE CUSTODIA DE *ELEMENTOS MATERIALES, EVIDENCIAS Y BIENES INCAUTADOS* (*)

FECHA D/M/A	HORA	NOMBRE COMPLETO DE QUIEN RECIBE BIENES INCAUTADOS	DNI \ CPI	CARGO / INSTITUCIÓN	CÓDIGO DE RECEPCIÓN	PROPÓSITO DEL TRASLADO	AUTORIDAD QUE AUTORIZA TRASLADO O DESTINO FINAL	FIRMA	OBSERVACIONES
24-5-19	10:00	Richard Daniel Ayes	41852255	Fiscal	—	custodia	Fiscal		

IMPORTANTE :ESTE FORMATO DE CUSTODIA DEBE PERMANECER CON EL BIEN INCAUTADO

Versión 1 - Junio 2006

125

Escaneado con CamScanner

Richard Roel

124
ciento veinticuatro

24 MAYO 2019 RECIBIDO

SEÑOR FISCAL DE LA SEGUNDA FICALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HAUNCO.

Carpeta Fiscal
Escrito : N° 644-2019
Sumilla : N° 02
DECLARACION : REPROGRAMACION DE

JARA TRINIDAD ROEL NEMIAS en los seguido por P.V.N. (13 años) representado por ELBAHIA YOSANA VARA MARTINEZ en contra del suscrito por el presunto delito de violación de la libertad sexual ante Usted me presento respetuosamente y digo:

PETITORIO

Que, mediante disposición N° 01 de fecha 13 de ayo, en estado de investigación preliminar y para contribuir con la investigación a ectos de ejercer mi derecho de defensa **SOLICITO** que se reprograme fecha de claración del investigado **JARA TRINIDAD ROEL NEMIAS** por razones de salud junto de certificado médico N° 75017 del Dr. Barrera Barreto Cristian óscar y DO nueva hora, día y fecha para la declaración del investigado.

POR TANTO:

A Ud. señor Fiscal, pido a usted admitir por ser de

sticia.

Huánuco 24 de mayo de 2019

H. Teresa Peña Domínguez
ABOGADA
Reg. CAH N° 3245

Escaneado con CamScanner

124
ciento veinticuatro

Richard Noel



Carpeta Fiscal : N° 644-2019
Escrito : N° 02
Sumilla : REPROGRAMACION DE DECLARACION

SEÑOR FISCAL DE LA SEGUNDA FICALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HAUNCO.

JARA TRINIDAD ROEL NEMIAS en los seguido por P.V.N. (13 años) representado por ELBAHIA YOSANA VARA MARTINEZ en contra del suscrito por el presunto delito de violación de la libertad sexual ante Usted me presento respetuosamente y digo:

PETITORIO

Que, mediante disposición N° 01 de fecha 13 de mayo, en estado de investigación preliminar y para contribuir con la investigación a efectos de ejercer mi derecho de defensa **SOLICITO** que se reprograme fecha de declaración del investigado **JARA TRINIDAD ROEL NEMIAS** por razones de salud adjunto de certificado médico N° 75017 del Dr. Barrera Barreto Cristian óscar y PIDO nueva hora, día y fecha para la declaración del investigado.

POR TANTO:

A Ud. señor Fiscal, pido a usted admitir por ser de justicia.

Huánuco 24 de mayo de 2019

H. Teresa Peña Domínguez
ABOGADA
Reg. CAH N° 3245

Escaneado con CamScanner

125

Gento Valladares

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO MÉDICO

Consejo Regional X Huánuco

El que suscribe, Médico Cirujano CMP Nº 75017

Certifica:

Paciente: Tara Torinidad, Roel Wenias

Edad: 23 años

DNI: 74946329

Quien Cursa Con Lumbalgia con CIATICA (M54.4), Para lo cual se Otorga Tratamiento acorde con dicho Tratamiento.

Descanso Médico por 01 día (24/05/2019).

ATTE.

Cristian O. Barrera Barreto
MEDICO CIRUJANO
CMP 75017

Fecha 24/05/19 Nº 1014110

15 SOLES

759

CONSEJO NACIONAL

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho
HUÁNUCO

126
Cuaderno incidental
Sc2s

CARRETA FISCAL N° 2006014502-2019-644-0
Fiscal responsable.- Richard Noel Dávila Rojas

PROVIDENCIA N° 06
Huánuco, veinticuatro de mayo
del año dos mil diecinueve.-

DADO CUENTA: El escrito presentado por el imputado JARA TRINIDAD, Roel Nemías, quien solicita que se reprograme su declaración en razón que la fecha que estaba programada su declaración se encontraba delicada de salud, por lo que atendiendo a su pedido, este despacho fiscal, **REPROGRAMA** la declaración del imputado JARA TRINIDAD, Roel Nemías para el día **05 de junio del 2019 a las 15:00 horas**, quien deberá de concurrir obligatoriamente con su abogado de libre elección, bajo apercibimiento de ser conducido compulsivamente por la Policía Nacional del Perú. **Notifíquese conforme a ley**.

Richard Noel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
2° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho
HUÁNUCO

121

Caso N° 644-2019

CONSTANCIA DE ENTREGA DE COPIAS

En el Tercer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, siendo las 10:51 de la mañana del 29 de mayo de 2019, ante el suscrito fiscal adjunto provincial Richard Noel Dávila Rojas se presentó la señora ELBAHIA YOSANA VARA MARTINEZ, identificada con DNI N° 22520880, solicitando que se le entregue copias simples de toda la carpeta fiscal trayendo consigo hojas bond y refiere que no ha hecho el depósito respectivo ante el Banco de la Nación debido a que está siendo asesorada por la Defensa Pública y por ello las copias son gratuitas; por lo tanto, estando a lo expuesto y que de autos se aprecia que el defensor público de víctimas Paul Amaya Carhuamaca es el abogado de esta parte, se dispone que se expida las copias requeridas, y en este acto se cumple con dicho mandato haciéndole entrega de los mismos, en un total de 117 hojas.

Vara Martinez E.

22520880

Richard Noel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
2ª FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

128
ciento veintiocho

BOLETA DE INTERNAMIENTO

Nº: BI-2020018100-2019-460

...: 02º FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO(NCPP) **CASO:** 2006014502-2019-644-0

...: DAVILA ROJAS, RICHARD NOEL

A DE INGRESO DE BIEN: 30/05/2019 10:59

MIENTO AUTORIZACION: OFICIO N°1164-2019-MP-2FPPC-3D-DF-HUANUCO

	DESCRIPCION	ESTADO CONSERVACION	EMBALAJE
1	DVD(AUDIO-VISUALES): DVD NUEVO MARCA SONY ROTULADO Y FIRMADO CON PLUMON AZUL QUE CONTIENE LA ENTREVISTA ÚNICA EN CÁMARA GESELL DE LA MENOR		SOBRE

TOTAL DE BIENES: 1

TOTAL DE ITEM: 1

ON: SE LACRADO SIN VERIFICAR CONTENIDO

CADENA DE CUSTODIA

OR: JORGE POLINAR, MERCED DINA
45930853
MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE HUANUCO
MERCED DINA JORGE POLINAR
Almacén de Elementos, Materiales, Evidencias y Bienes Incautados

FIRMA Y SELLO

ENTREGADO POR: TAPIA SAAVEDRA, SUSY AMPARO
DNI 42978806

Susy Tapia Saavedra
ASISTENTE SISTEMA FISCAL
MINISTERIO PUBLICO - HUÁNUCO
FIRMA Y SELLO

Escaneado con CamScanner

129

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Penal
Distrito Fiscal de Huánuco
Tercer Despacho

CONSTANCIA DE ACCESO A LA CARPETA FISCAL Y COPIAS

En la ciudad de Huánuco, siendo el día 31 *del mes de* Mayo *del año 2019, a las* 12:50 *horas, se hizo presente ante el Tercer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, la persona de* Peña Domingo, Heydee *quien solicitó tener acceso a la Carpeta Fiscal* 644-2019, *a folios* 1-109 *indicando los siguientes datos de identificación:*

Denunciante	DNI N°	O
Abogado de la parte denunciante	REG.	O
Denunciado o imputado	DNI N°	O
Abogado de la parte denunciada	DNI N°	⊗ 71695208
Defensor Público	REG.	O

Se deja constancia que el requirente solicita la Carpeta Fiscal con el siguiente objetivo:

Acceso y revisión de la Carpeta Fiscal ⊗

Obtención de copias O

Base legal: Artículo 84.7 CPP y Artículo 138.1 CPP

En señal de conformidad el requirente firma la presente acta.

Firma

Escaneado con CamScanner

130

CASO: Nº 2019-644

SUMILLA : *Vario domicilio procesal y otros.*

Dr. Richar Davila Rojas

SEÑOR FISCAL DE LA 2DA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORTATIVA – TERCER DESPACHO – FISCAL RESPONSABLE RICHARD NOEL DÁVILA ROJAS



ELBAHIA YOSANA VARA MARTINEZ, en calidad de Madre y en representación de la menor agraviada **N.D.P.V. (12 años),** en los seguidos por el delito Contra la Libertad Sexual en la modalidad de VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD, en contra de: **ROEL NEMIAS JARA TRINIDAD**, a Ud. digo:

Recurro ante su Despacho, con el fin de variar mi domicilio procesal en el Jirón Dámaso Beraun 840 Hco., con Casilla Electrónica 40311, con Teléfono Fijo de mi Abog. Defensor Emiliano Alfredo Marín Cercedo Nº 062-512574, quedando sin efecto la anterior designación y quedando válido la presente.

1.- OTRO SI DIGO.- Solicito se tenga por designado como mi actual Abogado Defensor al Letrado **EMILIANO ALFREDO MARIN CERCEDO**, con Registro en el Colegio de Abogados de Huánuco N°81, a quien autorizo para que presente todos los escritos y recursos legales que convenga el derecho a mi defensa, de conformidad con el Art. 290 de la L.O.P.J., así como su modificatoria, concordante con el Art. 84.10 del C.P.P., quedando sin efecto la anterior designación y válido la presente

2.- OTRO SI DIGO.- Solicito que se practique la prueba del ADN a fin de que se realiza la homologación con relación al Dictamen Pericial N°2019001000129 de fecha Hco. 11-05-2019

Escaneado con CamScanner

del Servicio de Biología Forense practicado a la menor agraviada con relación al examen espermatológico – muestra de secreción vaginal y cuyo resultado es: SE OBSERVARON ESCASAS CABEZAS DE ESPERMATOZOIDES HUMANOS, según el Servicio de Biología Forense del Instituto de Medicina Legal de Hco. Laboratorio Forense; por lo que es menester que se practique la Prueba de Homologación a fin de determinarse si dichos espermatozoides pertenecen al investigado ROEL NEMIAS JARA TRINIDAD, a fin de acreditarse el hecho investigado.

3.- OTRO SI DIGO.- Solicito que se curse oficio al Jefe del Instituto de Medicina Legal – División Médico Legal II Hco. Laboratorio Forense a fin de que se tome las muestras de espermatozoide al investigado ROEL NEMIAS JARA TRINIDAD, y se practique la Prueba de Homologación (ADN) con relación a las muestras de las cabezas de espermatozoides humanos encontrados en la secreción vaginal practicado a la agraviada en el examen espermatológico, y con cuyo fin se notifique a la persona del investigado para la fecha que deba llevarse a cabo dicha Diligencia por ante el Instituto de Medicina Legal de Hco. y cuyo elemento de convicción es **PERTINENTE** porque guardar relación directa con el objeto del procedimiento, es **CONDUCENTE O IDÓNEA** porque su admisión y/o actuación no se encuentra prohibida y es **ÚTIL** porque contribuye a conocer lo que es objeto de prueba para descubrir la verdad y alcanzar la certeza significando que en la Carpeta Fiscal N°2019-644 obra el Dictamen Pericial del Examen Espermatológico hallado en la secreción vaginal de la agraviada Dictamen Pericial N° de fecha Hco. 11-05-2019 practicado por la persona de JULIA DE EL CARMEN ZAVALETA INOQUIO C.B.P. N°5760 y labora en el Laboratorio Forense del Instituto de Medicina Legal de Hco. quien concluye que en la secreción vaginal se observaron escasas cabezas de espermatozoide humano.

Huánuco, 10 de Junio del 2019.

E.ALFREDO MARIN CERCEDO
ABOGADO
REG. C.A.H.P N° 81
JR.DAMASO BERAUN N° 840

Escaneado con CamScanner

132
Cinco
hojas y dos

CASO FISCAL : 2006014502-2019-644-0
Asistente : Dr. Richard Noel Dávila Rojas
Imputado : Roel Nemias Jara Trinidad
Delito : Violación sexual de menor de edad
Agraviado : P.V.N (13 años de edad)
Escrito : 02
SUMILLA : SE ORDENE HOMOLOGACIÓN DE MUESTRAS BIOLÓGICASy otro

11 JUL 2019

SEÑOR FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL COPRPORATIVA DE HUANUCO

PAUL ANTHONY AMAYA CARHUAMACA, Defensor Público de Víctimas de la Dirección General de Defensa y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro del Ilustre Colegio de Abogados de Junín N° 2149, en el proceso que se sigue a Roel Nemias Jara Trinidad por el delito de violación sexual de menor de edad, en agravio de la menor de iniciales P.V.N (13 años de edad), a Usted con respeto me presento y digo:

PRIMERO.- Mediante Dictamen Pericial del Servicio de Biología Forense N° 2019001000129, se concluyó que en examen de secreción vaginal de la menor agraviada, "Se observan escasas cabezas de espermatozoides humanos"

SEGUNDO.- Siendo así, SOLICITO QUE SU DESPACHO ORDENE AL IMPUTADO ENTREGAR MUESTRAS BIOLÓGICAS, A FIN DE SER HOMOLOGADOS CON LOS ESPERMATOZOIDES ENCONTRADOS, Y DETERMINAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN DE ADN SI ÉSTOS LE PERTENECEN.

Otrosí digo: Presento el escrito bajo el amparo del artículo 290 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por tanto.-
Sírvase acceder y resolver conforme solicito.

Huánuco, 11 de junio de 2019.

Abog. PAUL AMAYA CARHUAMACA
REG C.A.J N° 2149
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección General de Defensa y Acceso a la Justicia

EL PERÚ P

Escaneado con CamScanner

Psicológico Contra la Libertad Sexual N° 007614-2019-PS-DCLS

SOLICITADO POR : 2DA. FISCALIA PROV. PENAL CORPORATIVA-HUANUCO
EXPEDIENTE : 1048-2019
DELITO : VIOLACION SEXUAL

I. FILIACION

APELLIDOS:	INICIALES: P. V.,
NOMBRES:	N. D. (260805)
SEXO:	Femenino
LUGAR DE NACIMIENTO:	PERU,Huanuco, Leoncio Prado, RUPA-RUPA
FECHA DE NACIMIENTO:	26/08/2005
EDAD:	13 Años
ESTADO CIVIL:	Soltero(a)
GRADO DE INSTRUCCION:	Secundaria Incomplet
OCUPACION:	Estudiante
RELIGION:	Catolica
PROCEDENCIA:	Diestro
DOMICILIO:	CALLE RAMIRO PRIALE PRIALE S/N
INFORMANTE:	MADRE - PERITADA
DOCUMENTO DE IDENT.:	D.N.I: N° 75692717-1
LUGAR Y FECHA DE EVAL.:	DML II HUANUCO 24/05/209 - 29/05/2019

Usuario de impresión: mlopez Fecha y hora de impresión: 10-06-2019 11:00

II. MOTIVO DE EVALUACION :

A. RELATO :

LA VICTIMA REFIERE:

Psicólogo: buenos días
Agraviada: buenos días
Psicólogo: mi nombre es Josel soy psicólogo de la institución el día de hoy me toco conversa co
tigo dome cuál es tu nombre
Agraviada: Neylin
Psicólogo: que mas
Agraviada: Pérez vara
Psicólogo: cautos años tienes
Agraviada: 13
Psicólogo: Neylin actual mente donde estas viviendo
Agraviada: por cayran con mi mama y mi hermanito
Psicólogo: tiene algún jirón alguna avenida
Agraviada: jiron Ramiro Piale
Psicólogo: que numero
Agraviada: sin nuemero
Psicólogo: tiene manzana lote
Agraviada: ni
Psicólogo: Neylin actualmente estudiando
Agraviada: si
Psicólogo: en donde
Agraviada: en las Mercedes
Psicólogo: que grado estas
Agraviada: segundo
Psicólogo: Psicólogo:

Escaneado con CamScanner

Psicólogo: (indica
Agraviada: ombligo
Psicólogo: (indica con el lapicero)
Agraviada: mano
Psicólogo: (indica con el lapicero)
Agraviada: parte intima
Psicólogo: como se llama esta parte
Agraviada: pene
Psicólogo: (indica con el lapicero)
Agraviada: rodilla
Psicólogo: (indica con el lapicero)
Agraviada: pies
Psicólogo: ahora con la parte de atrás (indica con el lapicero)
Agraviada: cabello
Psicólogo: (indica con el lapicero)
Agraviada: mano
Psicólogo: (indica con el lapicero)
Agraviada: nalgas
Psicólogo: Neylin nosotros en nuestro día a día recibimos caricias o muestras de afecto que nos hacen sentir bien o que nos ponen alegres esto ya puede ser un abrazo o un beso dime alguna ves te han dado una caricia que te haga sentir bien
Agraviada: si
Psicólogo: quien
Agraviada: mi mama
Psicólogo: que tipo dese caricias
Agraviada: brazos beso en la mejilla
Psicólogo: alguna ves algún se te acerco o te dio una mutra de afecto que te haga sentir mal
Agraviada: no
Psicólogo: cuéntame Neylin cuál es el motivo por el cual estas acá
Agraviada: porque estas saliendo con un chico que es mayor de edad y a mi mama mano le gusto y además a veces me salía de clases por irme con el chico talvez porque estaba ilusionada o algo así, pero estoy entendiendo que solo ha sido una ilusión y no era serio o algo de eso y que todo lo que hacen mis papa es por mi bien
Psicólogo: haber tú me hablas de un chico que es mayor de edad me dices
Agraviada: si
Psicólogo : como se llama este chico
Agraviada: Roel
Psicólogo: que más
Agraviada: Nemias Jara Trinidad
Psicólogo: cuantos años tiene
Agraviada: 23 o 21
Psicólogo: cuantos
Agraviada: 23 creo
Psicólogo: haber un poquito más para conocer a Roel quiero que me digas como es su aspecto físico
Agraviada: es alto morenito y sus ojos es achinado
Psicólogo: tiene alguna marca algún tatuaje
Agraviada: no tiene tatuaje
Psicólogo: su cabello como es
Agraviada: como estaba en le ejercito estaba pelado
Psicólogo: algo mas como se le pueda identificar
Agraviada: no
Psicólogo: tú me dices que estabas saliendo con este chico
Agraviada: si
Psicólogo: desde cuando estabas saliendo
Agraviada: desde el año pasado
Psicólogo: recuerdas desde de cuando
Agraviada: desde el primero de mayo
Psicólogo: de que año
Agraviada: 2018

Escaneado con CamScanner

Agraviada: no me se explicar
Psicólogo: imagínate acá hay dos dibujos de dos personas me puedes mencionar con los dibujos que es lo que sucedió
Agraviada: los besos nos abrazamos luego nos desnudamos y eso
Psicólogo: como
Agraviada: nos quitamos la ropa
Psicólogo: como así se llegaron a quitar la ropa
Agraviada: así con besos abrazos así
Psicólogo: cuando me emocionas que se quitaron la ropa como fue tu misma te quitaste la ropa o alguien te ayudo
Agraviada: yo mis
Psicólogo: como
Agraviada: nos ayudamos
Psicólogo: explícate bien
Agraviada: osea los dos nos ayudamos los dos nos quitamos la ropa
Psicólogo: que más paso
Agraviada: ahí después ya dejamos de hacer eso nos vestimos
Psicólogo: cuando s e quietan la ropa que se ropa se quietan
Agraviada: el polo el brasier
Psicólogo: que mas
Agraviada: los interiores
Psicólogo: Neylin para poder comprenderte mejor necesito que seas más expresivas y que me menciones que es lo que sucedió menciónname a detalle todo lo que ha sucedido en ese momento
Agraviada: En ese momento paso los 2 estábamos ahí comenzó a acariciar a tocar la cara y todo eso
Psicólogo: cuando te empieza a caricia que lugares te acaricia
Agraviada: la cara mi cabello s y mis brazos después de yo no quería y estaba bien le dicho ya está bien nos vestimos normal
Psicólogo: pero según me estas comentando yo te puedo entender que solo se acariciaron se besaron y se quitaron la ropa y tú me mencionaste de relaciones sexuales, quero que me expliques bien a que se refieren con relaciones sexuales
Agraviada: cuando tiene intimidad
Psicólogo: como tiene intimidad
Agraviada: no puedo explicarlos
Psicólogo: tu me has mencionad que te acaricio
Agraviada: si
Psicólogo: con que te acaricio
Agraviada: con su mano
Psicólogo: que parte te acaricio
Agraviada: mi cabello mi cara y mi brazo
Psicólogo: aparte de acariciarte con su mano hizo algo más esta persona
Agraviada: si
Psicólogo: que hizo
Agraviada: tuvimos
Psicólogo: como
Agraviada: ósea nos tuvimos
Psicólogo: de lo que me has contado donde exactamente ha sucedido
Agraviada: ene le carro
Psicólogo: cuéntame cómo es el carro
Agraviada: negro grande es como una camioneta, pero de atarse esta atapado todo y tiene el copiloto y atrás
Psicólogo: recuerdas que marca es el carro
Agraviada: no
Psicólogo: cuantió tiempo ha pasado es lo que me has comentado
Agraviada: en media hora
Psicólogo: es la primera ves que sucede esto
Agraviada: no
Psicólogo: como
Agraviada: en 4 oportunidades

Escaneado con CamScanner

Psicólogo: como sabes su edad
Agraviada: el me había dicho que tiene 19 años me había dicho que tenía 22 y cuando fuimos un
Psicólogo: en algún momento has avisado tu edad
Agraviada: si cuándo nos estábamos empezando a conocer yo le dije que tenía 12 años
Psicólogo: ¿En qué momento te dice su edad?
Agraviada: cuando le había insecto tenía que ir al hospital me había mandado la foto de su
Psicólogo: una consulta tú me has mencionado que esta persona era tu enamorado desde cuando
Agraviada: 2018 de ahí llegamos a terminar porque mi mama se enteró y terminamos de ahí hubo
Psicólogo: explícame bien tú me dice que empiezan mayo y en qué momento tu mama hace la
Agraviada: en año pasado porque se había enterado todito lo que había pasado y le denuncio por
Psicólogo: cuándo hace la denuncia
Agraviada: el 30 de agosto
Psicólogo: cuénteme tú me dices que la primera relación paso en diciembre de que año
Agraviada: no solo sé que mi mama hablo con su hermano para que se aleje de mi nada más,
Psicólogo: cuando hablo tu mama con su hermano
Agraviada: su hermano su tía o su mama no se le había llamado por celular la señora le llamo y
Psicólogo: tu me hablas qué ha sucedido en cuatro oportunidades, las 4 oportunidades fueron en
Agraviada: en el carro
Psicólogo: en que parte del carro
Agraviada: en la parte de atrás
Psicólogo: háblame del último fecha
Agraviada: en abril
Psicólogo: que fecha e de abril
Agraviada: ya por fines
Psicólogo: a qué hora
Agraviada: a medio día
Psicólogo: exactamente donde fue tú me dices que fue en el carro, pero en qué lugar
Agraviada: no se e nombre del lugar, pero era alado de un rio y había albores
Psicólogo: a qué hora paso esto
Agraviada: nos encontramos las 12 habrá paso a la una
Psicólogo: tú me hablas de relación sexual explícame un poco que es tener relaciones sexuales

Escaneado con CamScanner

Agraviada: como el esp... llega unir con el ovulo y el espermatozoides se llegan a unir
Psicólogo: como le llega a poner los espermatozoides a la mujer
Agraviada: cuando el varón llega a ponerlos los espermatozoides a la mujer
Psicólogo: como
Agraviada: cuando, cuando este
Psicólogo: (inteligible)
Agraviada: necesito que me expliques un poco más fuerte
Psicólogo: cuando el varón y la mujer se llegan a unir
Agraviada: ya me estas señalando algunas partes del dibujo como se llama es parte
Psicólogo: si (indica en el dibujo)
Agraviada: como se llama esa parte
Psicólogo: el pene
Agraviada: que es lo que hace con el pene
Psicólogo: mete a la vagina
Agraviada: entonces en lo que me estabas explicando a tener relaciones sexuales a que te
referías
Agraviada: a eso a que le varón y la mujer
Psicólogo: Neylin tú me has menciono que en relaciones sexuales que esta persona pone su
pene en que parte me dijiste
Agraviada: en la vagina
Psicólogo: en el caso tuyo cuando tu me dices que tenías relaciones sexuales paso lo mismo
similar o como paso
Agraviada: lo mismo
Psicólogo: que hizo el
Agraviada: lo mismo que hacia
Psicólogo: cuando pasaba esto tu notabas algo en tu cuerpo algo diferente
Agraviada: de qué manera
Psicólogo: al momento de hacer notaste lago en tu cuerpo algo diferente ya sea en tu cuerpo o
algunas partes de tu cuerpo
Agraviada: no
Psicólogo: tú has visto si la otra persona utilizaba algo
Agraviada: no vi nada
Psicólogo: tú conoces algunos métodos de protección
Agraviada: no recién cuando paso el problema recién me han explicado métodos de protección
Psicólogo: cuando yo te consulte de cómo se llega a tener un hijo tú me has mencionado que
cuando el espermatozoide se junta con ovulo, tu conoces como son los espermatozoides
Agraviada: no solo en el curso de ciencia me han explicado
Psicólogo: en algún momento antes de terminar has notado algo raro ya sea en tu ropa interior o
en tus piernas o en alguna parte de tu cuerpo
Agraviada: no note nada de raro
Psicólogo: tú me has mencionado que se comunicaban por el Facebook
Agraviada: si
Psicólogo: con que nombre estaba ti con que nombre estaba esta persona
Agraviada: yo estaba con mi nombre normal y le también estaba con su nombre normal
Psicólogo: en las imágenes de su perfil como estaba
Agraviada: con su foto
Psicólogo: parte de hablarse por el Facebook se hablan por otro medio
Agraviada: por wasap y a veces me llamaba, pero no le contestaba porque no tenía saldo
Psicólogo: como así llegan a tener su número de celular
Agraviada: cuando fuimos conversando me pregunto tienes wasap si le dije y ahí es cuando le
digo dame tu número de celular y el también me pasa su numero
Psicólogo: recuerdas cual es el número de celular de esta persona
Agraviada: si me acuerdo
Agraviada:910401574
Psicólogo: y el tuyo cual es
Agraviada: yo no tengo celular
Psicólogo: entonces como se comunica con tigo
Agraviada: mi mama me había quitado mi celular luego me lo volvió a dar luego me lo volvió y
cuando lo lleve al colegio el auxiliar me lo entrego malogrado y ya no funciona está ahí malogra

Escaneado con CamScanner

Agraviada: en cuantas oportunidades
Psicólogo: en 4
Agraviada: las veces que has escapado del colegio a qué hora habrá sido
Psicólogo: a las 12 porque a las 12 salgo del colegio y ya no entraba
Agraviada: ya no entraba al colegio
Psicólogo: porque no entrabas
Agraviada: no
Psicólogo: que te decía el
Agraviada: el me decías no entres y yo no quería entrar
Psicólogo: hace un momento me decías que te decía algo que te desea
Agraviada: nada más me dijo eso en una oportunidad
Psicólogo: que es lo que te dijo
Agraviada: me había dicho no entres al colegio
Psicólogo: que mas
Agraviada: y yo no entre eso me dijo de ahí luego me dijo era una broma, pero ya no había entrado al colegio
Psicólogo: eso fue la única ves que te dijo o en otras ocasiones te dijo algo similar
Agraviada: no esa fue la única ves
Psicólogo: tu mencionas que con esta persona has tenido relaciones en 4 oportunidades en algún momento antes de tener relaciones sexuales te ha dicho algo
Agraviada: no nosotros no teníamos pensado hacer eso como todavía soy menor de edad no me desarrollo bien todavía no acabo mis estudios no habíamos hablado de eso ni de que íbamos hacer eso pero paso asi de la nada
Psicólogo: en algún momento te has sentido como amenaza o diferente
Agraviada: no
Psicólogo: en algún momento cuando paso esto hubo alguna fuerza forcejeo
Agraviada: no hubo forcejeos
Psicólogo: muy bien Neylin antes terminar la entrevista quiera agregar algo más
Agraviada: no
Psicólogo: muchas gracias con esto terminamos la entrevista nos pasamos a retirar

Con lo que concluye la presente diligencia siendo las 09: 25 del día de la fecha, firmando los intervinientes.

HISTORIA PERSONAL :

1.- PERINATAL: MADRE REFIERE: nació de por cesárea, sufría mucho de bronquios y tenia alergia.

2.- NIÑEZ: desde niña mi papa se fue a la cárcel y salio cuando tenia 4 años y como no vivía con mi papa a mi tío le decía papa, crecí con mis primos y tíos, mi papa no paraba mucho en mi casa, desde niña sufría de enfermedades, me acuerdo que me llevaban al hospital de emergencia... aveces mi papa con mi mama discutían y mi papa le metía la mano y eso me ponía triste... mi mama me trataba bien , pero mi papa era un poco alejado, yo era tranquila casi no daba problemas a mi mama, con mi mama trabajaba dando pensión, me jugaba tranquila sin darle cólera... tenia mis pocos amigos como no era de salir de mi casa, no soy de socializar mucho siempre salia con mi mama, ya a los 12 año le conozco a ese chico y empezaba a salir, yo también me he ilusionado... me paraba enfermando a cada rato aveces me apreciaran herida en la mano... le tenia miedo cuando mi papa se molestaba, se ponía feo botaba las cosas, hasta ahora tengo miedo, no puedo contar mis cosas a mi mama o mis tíos por que reaccionan mal.

3.- ADOLESCENCIA: yo era normal, salia con mi mama, tenia una buena relación, nos hacíamo bromas, pero ahora como me paso esto me he vuelto mas renegona... todo lo que veo haciendo mi mama le ayudo, ahora solo estamos los tres en mi casa, y aveces a las quinientas llega mi padrastro, a mi papa y no lo veo desde hace un año, eso también me esta afectando un poco porque extraño ver a mi papa... antes me llevaba bien con mi padrastro pero descubrir que a m

Escaneado con CamScanner

OTROS PARIENTES SIGNIFICATIVOS: tengo confianza en mi prima Karin Peña Vara, ella no se mete mucho, solo me dicen que aprenda a llevar esto, que todos cometemos errores, que no conteste a mi mama, que escuche, como ella también es psicóloga la escucho.

ANALISIS DE LA DINAMICA FAMILIAR: mi familia son buenos pero muy sobre protector, cuando hago algo bien están ayudándome,. aunque con esto ya no me hablan mucho pero si son buenos, me apoyan en mis estudios.

ACTITUD DE LA FAMILIA: Me dicen que tengo que declarar bien, que les voy a hacer quedar mal a ellos si hablo bien del chico, el domingo les dije que no quiero verlo en la cárcel y ellos me han gritado, porque dice eso, eres una promiscua.

INSTRUMENTOS Y TECNICAS PSICOLOGICAS:

Entrevista Unica en Camara Gesell
Entrevista Psicológica Forense
Observación de Conducta
Examen Mental
Cuestionario Eysenck Forma A
Cuestionario Escala Zung (Depresion 52,5- Ansiedad 50)
Test de la Persona Bajo la Lluvia
Test del Arbol

ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS:

N.D.P.V es una adolescente de 13 años que a solicitud de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco a quien se le realiza Entrevista Única en Cámara Gesell; posteriormente en fecha distinta se realiza evaluación psicológica y entrevista en consultorio, por ser victima de presunto delito contra la libertad en la modalidad de violación sexual. Menor que viste de acorde a genero, situación y etapa de vida, evidenciándose adecuada higiene y aliño en su vestir, en lo que respecta la exploración mental se encuentra lucida, consciente, orientada en las esferas psicológicas de espacio, tiempo y persona, en la exploración de sus funciones psíquicas superiores no se evidencia alteración psicopatológica que le impidan valorar la realidad de manera objetiva. Frente entrevista única en Cámara Gesell permanece con postura semi erguida, se torna triste al brindar detalles de hechos que motivan la presente valoración forense, caracterizándose dicho relato por descarga emocional, razón por lo que su lenguaje se tornaba resquebrajado; posteriormente en fecha distinta es evaluada en consultorio en donde permanece con postura agobiada, se torna tranquila, serena, se comunica son un lenguaje expresivo y comprensivo, de ritmo adecuado, y tono de voz adecuado.

No se registran indicadores clínicos de lesión orgánica cerebral.

Impresiona clínicamente capacidad intelectual compatible al término Promedio, en la que tiene la capacidad para iniciar, mantener y culminar una conversación.

PERSONALIDAD Por su etapa de vida la peritada presenta una personalidad en estructuración. Caracterizándose por presentar rasgos de comportamiento social introvertido, mostrando un iteres por relacionarse con su entorno social de confianza, por experiencia de vida personal y familiar es emocionalmente inestable, tiende a la necesidad de sentirse protegida y aceptada por su entorno social y familiar. Se torna insegura, sin embargo como medio defensivo frente a la sociedad se muestra fuerte. En lo que respecta a sus habilidades asertivas, se encentran disminuidas, al igual de sus recursos de afrontamiento.

Del análisis de: La narrativa, conductual y anamnesis psicológica se establece que peritada a la fecha no presenta afectación emocional, existiendo adecuado desarrollo bio-pisco-social en las diferentes etapas de su vida: Académica, familiar, social, personal, así como adecuado desarrollo de las necesidades fisiológicas del sueño y apetito.

Psicosexualmente identifica con su rol y genero; de conocimiento sexual de acorde con nivel cultural y educativo, de adecuado desarrollo en el área sexual en la que describe relación de enamoramiento y contacto sexual consentidas con enamorado. A la fecha no se evidencian indicadores de alteración.

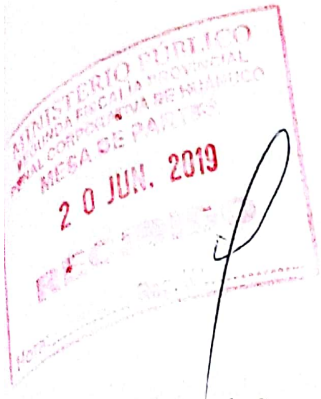
Escaneado con CamScanner

191

CASO: Nº 2019-644-0

SUMILLA: *Solicito se actué elementos de convicción de cargo.*

SEÑOR FISCAL PROVINCIAL DE LA 2DA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO. 3ER DESPACHO.- FISCAL RESPONSABLE.- DR. RICHARD NOEL DAVILA ROJAS.



ELBAHIA YOSANA VARA MARTINEZ, en calidad de madre de la menor Agraviada de INICIALES P.V.N (13 años), contra: **ROEL NEMIAS JARA TRINIDAD**, en los por el delito contra LA LIBERTAD en la modalidad de Violación Sexual de menor de edad, a Ud. digo:

Recurro ante su Despacho, con el fin de solicitar que se curse Oficio al Sr. JUEZ DE PAZ NO LETRADO DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN, comprensión de la Provincia de Hco., a fin de que remita a su Despacho la Copia Fotostática Certificada de la denuncia Interpuesto por mi persona en el mes de ENERO 2019, contra del hoy denunciado ROEL NEMIAS JARA TRINIDAD, debido a que le he encontrado con el exterior de mi domicilio a las 12 de la noche, denuncia donde se consigna que el denunciado reconoce los hechos y se comprometió a dejarle a la menor, cuyo elemento de convicción es Pertinente porque guarda relación directa con el Objeto del procedimiento es Conducente o Idónea porque su admisión y/o actuación no se encuentra prohibida y es Útil porque contribuye a conocer lo que es objeto de prueba, a descubrir la verdad y alcanzar la probidad o certeza.

1.-OTRO SI DIGO: Solicito se curse Oficio A LA SRA. DIRECTORA DEL COLEGIO DENOMINADO "NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES" DE LA CIUDAD DE Hco., con el FIN DE QUE INFORME, los días, es decir las fechas, en que la menor Agraviada no había ASISTIDO A SUS CLASES, durante el año en curso, a fin de acreditar

Escaneado con CamScanner

los extremos de la presente denuncia, en razón que he denunciado que el día 03-05-2019, me constituí al indicado Colegio, donde me dijeron que mi menor hija de iniciales P.V.N. (13 años) no había asistido a sus clases en 5 oportunidades, y la menor me respondió que en esas oportunidades se había ido con el denunciado y que había tenido Relaciones Sexuales desde el año 2018.

2.- OTRO SI DIGO: Presento el Acta de Nacimiento de la menor Agraviada con el fin de acreditar la edad de dicha menor.

3.- OTRO SI DIGO: Solicito se curse Oficio al Sr. Jefe del Instituto de Medicina Legal – División Médico Legal de Hco., con el fin de que Informe, teniendo a la Vista la copia fotostática certificada, del Certificado Médico Legal N 006411-E-IS, de fecha Hco. 03-05-2019 a las 0:28 Hrs., practicado a la menor de iníciales P.V.N. (260805) de 13 años de edad, si de acuerdo a dicho certificado dicha persona tiene una activa vida sexual o no.

4.- OTRO SI DIGO: Solicito se curse Oficio al Sr. Jefe del Instituto de Medicina Legal – División Médico Legal de Hco, con el fin de que Informe teniendo a la vista la copia fotostática certificada del Oficio N° 920-2019-MP-IML-GO/DML-II-HCO-LAB, de fecha Hco., 13-05-2019, consistente en el resultado del Estudio ESPERMATOLOGICO realizado en el laboratorio con el certificado Médico Legal N° 006411-E-IS, así como el Dictamen Pericial N° 2019001000129, que antigüedad tenían dichas cabezas de espermatozoide humanos, a la fecha de la obtención de muestra de secreción vaginal, del 03-05-2019 Hrs. 20:28, a fin de determinarse cuál fue la última relación sexual que tuvo la menor de dichas muestras, con cuyo fin se inserten copia fotostática certificada del Certificado Médico Legal N° 006411-E-IS del 03-05-2019 practicado a las 20.28 practicado a la menor de iníciales P.V.N. de 13 años de edad, así como el Oficio n° 920-2019 del 13-05-2019 y el DICTAMEN PERICIAL N° 2019001000129 de fecha Hco. 11-05-2019

Escaneado con CamScanner

143

5.- OTRO SI DIGO: Solicito se curse Oficio al Sr. Jefe del Ejército Peruano, con sede en la localidad de YANAG, comprensión del Distrito de Pillco Marca,Provincia de Hco., para que informe si la persona de ROEL NEMIAS JARA TRINIDAD identificado con DNI N° 74946329. Con domicilio real en el Psj. Gustavo Soberon N °195-Hco., se halla cumpliendo el Servicio Militar en dicha Institución, precisando desde que fecha, y cuál es el grado que ostenta dicha persona dentro del Ejército.

6.- OTRO SI DIGO: Solicito se curse Oficio al Sr. Jefe del Registro de Propiedad Vehicular de los Registros Públicos de Hco., para que Informe que vehículos motorizados posee la persona de RUBEN JARA TRINIDAD.

7.-OTRO SI DIGO: Solicito que se señale fecha para la diligencia de inspección fiscal así como para las tomas fotográficas en el vehículo dónde se ha cometido el delito investigado, por cuanto como se advierte del acta de entrevista única de fecha Hco. 24-05-2019 la menor agraviada refiere que en cuatro oportunidades ha tenido relaciones sexuales con la persona del denunciado y todas y cada una de ellos en el interior del vehículo que proporcionó el hoy denunciado, a efectos de establecerse las características del indicado vehículo y si la misma coincide con lo referido por dicha agraviada en el Acta; con cuyo fin debe notificarse al denunciado para que facilite el vehículo en referencia y ponga en disposición a su despacho para la fecha de la diligencia de Inspección Fiscal y de Tomas Fotográficas.

8.- OTRO SI DIGO: Solicito se curse Oficio a la entidad pertinente para que facilite las tomas fotográficas para la fecha de la diligencia antes mencionada en el vehículo donde se cometió el delito de Violación Sexual.

Huánuco 18 de junio del 2019

E.ALFREDO MARIN CERCEDO
ABOGADO
REG. C.A.H.P N° 81
JR.DAMASO BERAUN N° 840

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN
LAS PALMAS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

RENIEC

PARTIDA DE NACIMIENTO

Nº 000754

Por la presente se Certifica: Que en el Archivo de los Registros Civiles de esta Municipalidad se encuentra inscrita una Partida de Nacimiento, en el Libro.

N° 53, a fojas 64256668. Partida Nº - - - - - - - -

Cuyos datos son:

Apellido Paterno : Pérez.

Apellido Materno : Vara.

Nombres : Neylin Dassiry.

Fecha de Nacimiento : Veintiseis de Agosto del Dos Mil Cinco. (26-08-2005) Sexo: Femenino.

Lugar de Nacimiento : Tingo Maria. Distrito: Rupa Rupa.

Provincia: Leoncio Prado. Departamento : Huánuco.

Nombre del Padre : Aureliano Pérez Zevallos.

Nombre de la Madre : Elbahia Yosana Vara Martinez.

Nombre del Declarante : Padre y Madre.

Anotaciones Textuales : Inscripción de nacimiento ordinaria de fecha 01 de Setiembre del 2005.

- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Jefe Registro Civil Fdo. Angel Primo Mendieta. Un sello de Registro Civil.

Registrador Fdo. (e) Angel Primo Mendieta. Un sello de Registro Civil.

Municipalidad Distrital Mariano Damaso Beraun
Provincia de Leoncio Prado - Dpto. Huánuco
Angel Primo Mendieta
REGISTRADOR CIVIL
DNI. 22986201

Las Palmas, 13 de Enero de 201 2

Escaneado con CamScanner

CASO: N° 2019-644-0

SUMILLA: *Ofrece elementos de convicción de cargo*

SEÑOR FISCAL PROVINCIAL DE LA 2DA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO. 3ER DESPACHO.- FISCAL RESPONSABLE.- DR. RICHARD NOEL DAVILA ROJAS.

ELBAHIA YOSANA VARA MARTINEZ, en calidad de madre de la menor Agraviada de INICIALES P.V.N (13 años), contra: **ROEL NEMIAS JARA TRINIDAD**, en los por el delito contra LA LIBERTAD en la modalidad de Violación Sexual de menor de edad, a Ud. digo:

Recurro ante su Despacho, con el fin de que se señale fecha exacta para que presente su testimonial de cargo la persona de DANY GLORIA VARA DE LOPEZ, identificada con DNI N° 22426175, de ocupación Su Casa, con domicilio real en el Jr. Huallayco N° 236, quién debe declarar sobre los hechos que tiene conocimiento en razón que la menor agraviada le conto que es lo que le estaba sucediendo desde que tenía 12 años tal como sostiene en su declaración testimonial de la madre de la menor agraviada de fecha 23-05-2019 a Hrs. 9:31 prestada ante su despacho al responder la 8va pregunta, cuyo elemento de convicción es pertinente porque guarda relación directa con el objeto de procedimiento, es conducente o idónea porque su admisión y/o actuación no se encuentra prohibida y es útil porque contribuye a conocer lo que es objeto de prueba, a descubrir la verdad y alcanzar la probidad o certeza

1.-OTRO SI DIGO: Solicito se señale fecha exacta para que declare la testigo de cargo YECENIA MARILIN PEÑA VARA, identificada con DNI N° 42504040, con domicilio real en el Distrito de San Francisco de Cayrán, calle la Agricultura S/N (referencia: al costado de la carretera central), de ocupación Su Casa, quién debe declarar sobre el hecho que la indicada persona se quedo al cuidado de la menor agraviada porque su Sra. Madre

Escaneado con CamScanner

de dicha menor se ausentó, y es así que a puerta cerrada en el interior de la bodega lo encontró al denunciado con la menor agraviada, y ambos se encontraban echados en la parte interior del sillón, por lo que ella le llamo la atención a ambos personas y demás hechos relacionados a la presente investigación, cuyo elemento de convicción es pertinente porque guarda relación directa con el objeto de procedimiento, es conducente o idónea porque su admisión y/o actuación no se encuentra prohibida y es útil porque contribuye a conocer lo que es objeto de prueba, a descubrir la verdad y alcanzar la probidad o certeza

2.-OTRO SI DIGO: Presento el merito del acta de compromiso celebrado ante el Sr. Juez de Paz no letrado del Distrito de San Francisco de Cayrán con intervención del hoy denunciado de la madre de la menor agraviada y con intervención de los testigos VÍCTOR ANDRES SANTIAGO ROSALES y FRANCISCO RAMIREZ PONCE, cuyo denunciado reconoce que se hallaba en compañía de la menor agraviada a media noche y se comprometió alejarse de la indicada menor agraviada, con fecha 11-01-2019, solicitando que se agregue a la presente y se meritue de acuerdo a Ley.

3.- OTRO SI DIGO: Presento el merito del Informe N° 001-2019-AE-PII.IEE"NSM"-HCO cursado por el Auxiliar de educación ERLINDA SANTILLAN P. a la sub directora de la Institución Educativa Nuestra Señora de Las Mercedes de fecha Hco. 27-05-2019 que informa sobre la inasistencia y tardanza de la estudiante, hoy agraviada, desde el inicio del año escolar a la fecha, donde indica que en el mes de marzo inasistió el día 14 llegando tarde el día 15; en el mes de abril insistió los días 02, 03, 15 y 23 llegando tarde los días 4 y 10; y en el mes de mayo del 2019 inasistió los días 2 y 3 y llego tarde los días vienes 10 y miércoles 22 del año 2019; solicitando que se agregue a la presente y se meritue de acuerdo a Ley, y que estas inasistencias y tardanzas como consta en autos se debe a que la persona del investigado lo retiene y lo lleva para mantener relaciones sexuales, solicitando que se agregue a la presente y se meritue de acuerdo a Ley.

4.- OTRO SI DIGO: Solicito que se sirva disponer la ampliación de la declaración de la menor agraviada, con el fin de que explique con relación a las inasistencia y tardanzas a

Escaneado con CamScanner

147
Cinco
Veinte y
Siete

sus clases las fechas indicadas en los parágrafos anteriores a la Institución Educativa Sra. de las Mercedes durante el año 2019, a fin de establecerse cuál es la causa, el motivo y la razón de dichas inasistencia y faltas a sus clases

ANEXOS:

1-A) Adjunto el Acta de Acuerdo celebrado ante el Juez de Paz No Letrado del Distrito de San Francisco de Cayrán donde el denunciado se compromete a alejarse de la menor agraviada 11-01-2019.

1-B) El merito del Informe del Auxiliar de educación de la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes con relación a la inasistencia y tardanza a clases por parte de la alumno que es la menor agraviada durante el año 2019.

Huánuco 20 de junio del 2019

ESALFREDO MARIN CERCEDO
ABOGADO
REG. C.A.H.P Nº 81
JR.DAMASO BERAUN Nº 840

Vara Martinez Y

Escaneado con CamScanner

ACTA DE COMPROMISO POR UN
SOLEMNE SUCITADO EN CAYRAN POR
caso Y VIOLENCIA FAMILIAR.
ungo: NEXLIN DASSIRI PEREZ VARA. (YOSANA VARA M.)
cargo: JOEL JARA TRINIDAD (PADRE)
En el Despacho del Juzgado de Paz del
Distrito de San Francisco de Cayran siendo
las Horas Viernes once de enero del Año dos mil
veintitres a horas Diez de la Mañana Se
encuentra. la Señora Yosana Vara Martinez
identificado Con DNI: 72520880 Domiciliado en
Jr. Ramiro prial - Cayran, Tambien presente
el Señor Roel Jara Trinidad Identificado Con
DNI 74946329 Domiciliado en la Calle los Angeles
Avenida y a Montes a Citación
del Juez de Paz. Por una Falta que Venian
Atendido y Realizar una Aclaracion y
Denuncia. En el Acto Contamos Con Presencia
del Señor Asesoria del Juez de Paz el
Señor Victor Andres Santiago Rosales Identificado
con DNI 22451560 Tambien presente
el Señor Francisco Ramirez Ponce Con DNI
45150700 A Continuacion Se pasa a
tomar Su manifestacion ala Madre la Señora
Yosana Vara Martinez Quien Manifiesta que
su hija llamado Neily D. Perez Vara.
con DNI: 75692717 de 13. de Edad Viene
siendo acosado por el Señor Roel Jara Trinidad.
quien le en las noches en Su Domicilio y
molestando ala niña lo cual para Su
Seguridad pide que Se Aleje de Su hija

Escaneado con CamScanner

Hernan Caldas Vega
DNI N° 22451978
JUEZ DE PAZ

JUZGADO DE PAZ NO LETRADO
DIST. SAN FCO. DE CAYRAN

JUZGADO DE PAZ
DIST. DE SAN FCO. DE CAYRAN

149
Centro Ocupacional y Aurel

El Señor Roel Jara Trinidad. y de lo Contrario
a este Compromiso Se dara Como madre
Seguira Se le tomo la Manifestacion
Señor Roel Jara Trinidad Quien Asume
Responsabilidad de Aber Cometido este
Pide ala Señora Yosana Vara Martinez
Disculpas y Se Compromete en ya no Cometer
Errores y Faltas y Evitarme de problemas
Bien Los Señores Andres y Francisco
al Joven Que Cambie la Manera
Comportarse y Tambien Pide ala Madre
able Con Su hija y haya mas Control
no tener Mal entendido o Ester Claro
problema que Viene Sosediendo. por
Tanto el pedido de Sa Señora Yosana
Martinez debe Cumplir el Señor Roel
Jara Trinidad. y Para Mayor Validez Firman
los presentes en Señal de Conformidad

Vara Martinez
DNI 22510680

DNI 94746329

SEÑORA YOSANA VARA MARTINEZ

Roel Jara Trinidad.

22450700

PODER JUDICIAL
HERNAN CALUAS VEGA
DNI. 22451978
JUEZ DE PAZ NO LETRADO
Distrito San Francisco de Cayrán

Escaneado con CamScanner

N°-01-2019-JPZ-SFC-HCO

SEÑOR: (A) Ruci Isabel Trinidad

SIRVASE DE PRESENTARSE AL DESPACHO DEL JUZGADO DEAPAZ DEL DISTRITO DE CAYRAN PARA EL DIA Viernes (11) DE Enero DEL AÑO 2019 A HORA (10) PARA Resolver Conciliación Sobre una Pensión por Acoso por Hostigamiento Sexual.

CAYRAN 9 DE Enero DEL AÑO 2019

FIRMA: _____

DNI: 74946329

FECHA: 11-01-2019

HORA: 11:11 am.

JUZGADO DE PAZ - DIST. SAN FCO.

JUZGADO DE PAZ NO LETRADO

JUZGADO DE PAZ
DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
FECHA 08/05/2019
HORA 9:00 am

Escaneado con CamScanner

INFORME N° 001-2019-AE-P.L. I.E. "..." - Hco.

A LA : Subdirectora de EBR : Medalit Manrique Mejía

DE LA : Auxiliar de Educación P. EE
Erlinda Santillán Papa

ASUNTO : Informe la inasistencia y tardanza de la estudiante
Neylin Dassiry Perez Vara de 2° I°

FECHA : Huánuco, 27 de mayo del 2019.

Tengo el alto honor de dirigirme a ud. A fin de informarle sobre las inasistencias y tardanzas de la estudiante PEREZ VARA, Neylin Dassiry de 2°"I", desde el inicio del año escolar a la fecha que a continuación se va detallar:

-En mes de marzo inasistió día Jueves 14, llego tarde el día Viernes 15.

-En mes de Abril inasistió los días martes 2, miércoles 3, lunes 15 y martes 23, llego tarde los días Jueves 4 y miercoles 10.

-En mes de Mayo inasistió los días Jueves 2 y Viernes 3. llegó tarde los días viernes 10 y miercoles 22.

Es todo cuanto puedo informar a ud. Para su conocimiento y demás fines.

Atentamente.

Erlinda Santillán P.
Aux. de Educación
Periodo II

27/5/19

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho
HUÁNUCO

152

CARPETA FISCAL N° 2006014502-2019-644-0
Fiscal responsable.- Richard Noel Dávila Rojas

PROVIDENCIA N° 07
Huánuco, veintiuno de junio
del año dos mil diecinueve.-

DADO CUENTA: El escrito de Elbahia Yosana Vara Martínez, madre de la menor agraviada de iniciales N.D.P.V., presentado el 10 de junio de 2019: **AL PRINCIPAL:** Téngase por variado su domicilio procesal en el jirón Dámaso Beraún N° 640-Huánuco, en donde se le cursarán las disposiciones y, de ser el caso, las providencias que se emitan a partir de la fecha; así también, téngase presente la casilla electrónica y número de celular de su actual abogado. **AL PRIMER OTROSÍ DIGO:** Téngase por designado como su actual abogado al letrado Emiliano Alfredo Marín Cercedo, con lo que se tiene por subrogado al defensor público de víctimas Paul Amaya Carhuamaca. **AL SEGUNDO Y TERCER OTROSÍ DIGO:** A lo solicitado, se tiene que el Dictamen Pericial del Servicio de Biología Forense N° 2019001000129 concluyó que la muestra analizada de secreción vaginal de la menor agraviada presentó escasas cabezas de espermatozoides humanos, de lo que se advierte que para fines de la investigación resulta pertinente y útil que el investigado Roel Nemías Jara Trinidad proporcione sus muestras biológicas respectivas para que sean homologadas con los mencionados espermatozoides humanos y determinar el ADN de los mismos; en atención a ello se ha coordinado con la División Médico Legal de Huánuco, en la cual se ha comunicado al suscrito que para fines de la pericia solicitada se requiere tomar las muestras biológicas de ambas partes de la investigación; por lo tanto, **CITESE** al imputado **ROEL NEMÍAS JARA TRINIDAD** para el **11 de julio de 2019, a las 10:00 de la mañana;** BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de inconcurrencia injustificada o se niegue a proporcionar sus muestras biológicas respectivas, se presentará requerimiento de intervención corporal al Juzgado de Investigación Preparatoria de Turno de Huánuco, de conformidad con el artículo 211 del Código Procesal Penal, y BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de inconcurrencia de su abogada, la diligencia se realice con la participación de un Defensor Público que sea designado por la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Huánuco; y **CITESE** a la **MENOR AGRAVIADA DE INICIALES N.D.P.V.,** para el **11 de julio de 2019, a las 11:00 de la mañana,** quien deberá ser traída por su madre o familiar mayor de edad y de creerlo necesario estar acompañada de su abogado designado, en la cual deberá participar la Abogada o Defensor Público del investigado; debiendo **las personas citadas apersonarse en la fecha y hora exacta en las instalaciones de la División Médico Legal de Huánuco** ubicada en el jirón 28 de Julio N° 1114, 2° piso-Huánuco. **El escrito del defensor público de víctimas Paul Amaya Carhuamaca presentado el 11 de junio de 2019,** mediante el cual solicita la misma pericia antes indicada, y siendo que ésta ya ha sido admitida y que doña Elbahia Yosana Vara Martínez ha designado al abogado Emiliano Alfedo Marín Cercedo como defensa de su menor hija; TÉNGASE PRESENTE lo expuesto y **TÉNGASE POR SUBROGADO** como defensa necesaria de la parte agraviada. **El Oficio N° 3253-2019-MP-IML-GO/UML-II-Hco(RML) presentado el 11 de junio de 209,** mediante el cual el Médico Responsable de la División Médico Legal de Huánuco remite el "Psicológico contra la Libertad Sexual N° 007614-2019-PS-DCLS" que se refiere a la evaluación psicológica practicada a la menor de iniciales N.D.P.V.; y estando al contenido del mismo, **TÉNGASE PRESENTE** en su oportunidad y **CÓRRASE TRASLADO** a las partes con copia de dicha pericia, para los

Escaneado con CamScanner

fines de Ley) de la menor agraviada de iniciales N.D.P.V., presentado el 20 de junio de 2019, AL PRINCIPAL, PRIMER, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉTIMO Y OCTAVO OTROSÍ DIGO: Estando a que las diligencias solicitadas resultan pertinentes y útiles para fines de la investigación; realícese las siguientes: (i) **REITERESE** el Oficio N° 1056-2019-MP-2FPPC-3D-DF-HUANUCO al Juez de Paz Letrado del distrito de San Francisco de Cayran, a fin de que remita copia certificada de la denuncia que interpuso doña Elbahia Yosana Vara Martínez en el mes de enero de 2019 contra el ahora imputado Roel Nemias Jara Trinidad; (ii) **OFÍCIESE** a la Directora del Colegio "Nuestra Señora de las Mercedes", a fin de que informe las fechas en que la menor agraviada de iniciales N.D.P.V. no asistió o llegó tarde a sus clases durante el presente año, (iii) **OFÍCIESE** al Médico Responsable de la División Médico Legal de Huánuco, con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda, informe después de cuánto tiempo de una relación sexual se puede hallar espermatozoides en la vagina, ya que habiéndose coordinado con la División Médico Legal de Huánuco no es posible determinar la antigüedad de las cabezas de espermatozoides humanos encontrados en la muestra de secreción vaginal de la menor agraviada; (iv) **OFÍCIESE** de la Base Militar de Yanag y de Tingo María, a fin de que informe si el imputado Roel Nemías Jara Trinidad se halla cumpliendo servicio militar en dicha institución, siendo necesario que se precise desde qué fecha y cuál es el grado que ostenta; y (v) **OFÍCIESE** al Jefe de la Oficina Registral de Huánuco que informe los bienes muebles e inmuebles que registra el imputado Roel Nemías Jara Trinidad, y una vez que se tenga dicho informe, en el que sea indicado que esta persona es titular de un vehículo se podrá programar la diligencia de inspección fiscal y tomas fotográficas solicitadas. **AL SEGUNDO OTROSÍ DIGO:** Téngase presente el acta de nacimiento de la menor agraviada de iniciales N.D.P.V. **AL TERCER OTROSÍ DIGO:** Que, solicita se oficie al Médico Responsable de la División Médico Legal de Huánuco para que disponga a quien corresponda, teniendo a la vista el Certificado Medico Legal N° 006411-E-IS, sobre examen de integridad sexual practicado a la menor agraviada de iniciales N.D.P.V., informe si dicha persona tiene una activa vida sexual o no; al respecto se tiene que el concepto de activa vida sexual es que una persona haya tenido relaciones sexuales con otra persona u otras personas, cuya información no es posible que sea determinada por una pericia sino solo puede ser obtenida por la información que brinde la persona que se le entrevista, por lo que **ESTESE** a lo manifestado por la mencionada menor, además que dicha circunstancia no resulta pertinente para fines de la presente investigación. **El segundo escrito de Elbahia Yosana Vara Martínez, madre de la menor agraviada de iniciales N.D.P.V., presentado el 20 de junio de 2019: AL PRINCIPAL Y PRIMER OTROSÍ DIGO:** Estando a que las diligencias solicitadas resultan pertinentes y útiles para fines de la investigación; realícese las siguientes: **(i) RECÍBASE** la declaración testimonial de **DANY GLORIA VARA DE LÓPEZ** el **08 de julio de 2019, a las 09:00 de la mañana,** a fin de que informe lo que conoce de los hechos denunciados, ya que se lo habría narrado la menor agraviada; y **(ii) RECÍBASE** la declaración testimonial de **YECENIA MARILIN PEÑA VARA** el **08 de julio de 2019, a las 10:00 de la mañana,** a fin de que informe sobre lo que habría sucedido con la menor agraviada en el tiempo en que la misma quedó a su cuidado. **AL SEGUNDO Y TERCER OTROSÍ DIGO:** Téngase presente la copia certificada del acta de compromiso por un problema suscitado en Cayran por acoso y violencia familiar de fecha 11 de enero de 2019 y téngase presente la copia simple del Informe de inasistencia y tardanza emitido por la Auxiliar de Educación de la Institución Educativa en donde estudia la menor agraviada. **AL CUARTO OTROSÍ DIGO:** **PREVIAMENTE** a disponer la ampliación de la declaración de la menor agraviada de iniciales N.D.P.V., se debe recabar algunos elementos de convicción como por ejemplo el informe requerido a la Directora del Colegio "Nuestra Señora de las Mercedes"; por lo que en este estado aún no procede lo solicitado. **POR OTRO LADO,** siendo que el imputado **ROEL NEMIAS JARA TRINIDAD** no concurrió el pasado 05 de junio a este Despacho Fiscal para que se le reciba su **declaración**; **REPROGRÁMESE** dicha diligencia para el **09 de julio de 2019, a las 10:00 de la mañana,** a fin de que -si lo considera- realice sus descargos respecto a los hechos denunciados que le atribuye haber cometido, debiendo

Escaneado con CamScanner

apersonarse al Despacho Fiscal ubicado en jirón San Martín N° 765, 3° piso-Huánuco acompañado de su abogada designada, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de inconcurrencia de dicha profesional, la diligencia se realice con la participación de un Defensor Público que sea designado por la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Huánuco.-

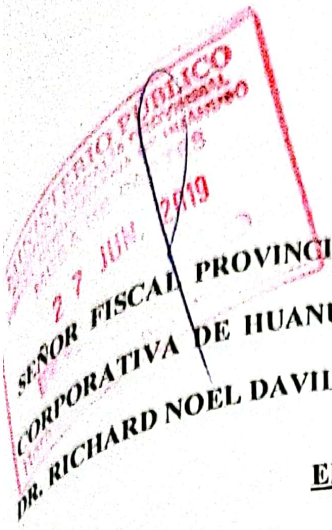
ciento cincuenta y cuatro

Richard Noel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
2° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

CASO: Nº 2019-644-0

SUMILLA: *Presenta elemento de convicción de cargo que acredita quien es el propietario del vehículo donde se dice que se ha cometido el hecho investigado.*



SEÑOR FISCAL PROVINCIAL DE LA 2DA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO. 3ER DESPACHO.- FISCAL RESPONSABLE.- DR. RICHARD NOEL DAVILA ROJAS.

EMILIANO ALFREDO MARIN CERCEDO, en calidad de Abog. Defensor de la parte agraviada: **ELBAHIA YOSANA VARA MARTINEZ,** en calidad de madre de la menor Agraviada de INICIALES P.V.N (13 años), contra: **ROEL NEMIAS JARA TRINIDAD**, en los por el delito contra LA LIBERTAD en la modalidad de Violación Sexual de menor de edad, a Ud. digo:

Recurro ante su Despacho, al amparo del Art. 290 de la L.O.P.J. así como su modificatoria, en calidad de Abog. Defensor de la parte agraviada, con el fin de **PRESENTAR COMO ELEMENTO DE CONVICCIÓN DE CARGO EL MÉRITO DE LA CONSULTA VEHICULAR EFECTUADO A LA SUNARP, DONDE INFORMA QUE EL PROPIETARIO DEL VEHICULO DE PLACA DE RODAJE ALZ006 ES DE PROPIEDAD DE RUBEN JARA TRINIDAD**; asimismo presento el mérito de Certificado de Inscripción de la RENIEC para acreditar las generales de Ley del indicado propietario, solicitando que se agregue a la presente y se meritue de acuerdo a Ley, cuyos documentos me han sido proporcionados por la persona de **DANY GLORIA VARA DE LÓPEZ** identificada con DNI N°22426175, con domicilio real en el

Escaneado con CamScanner

156
ciento cincuenta y seis

Jr. Huallayco N°236 – Hco.; solicitando que se agregue a la presente y se meritue de acuerdo a Ley.

1.- OTRO SI DIGO.- Solicito que se señale fecha para la Diligencia de Inspección Fiscal así como tomas fotográficas en el vehículo de placa de rodaje ALZ006 de propiedad de RUBEN JARA TRINIDAD y con cuyo fin se notifique a dicha persona así como al procesado **ROEL NEHEMIAS JARA TRINIDAD** para que presente el vehículo en referencia para la fecha de Inspección Fiscal y Tomas Fotográficas, por cuanto a decir de la menor agraviada en el interior de dicho vehículo se ha cometido el hecho investigado.

Huánuco, 27 de Junio del 2019.

EUFREDO MARIN CERCEDO
ABOGADO
REG. C.A.H.P N° 81
JR.DAMASO BERAUN N° 840

Escaneado con CamScanner

sunarp

www.sunarp.gob.pe)

Consulta Vehicular

DATOS DEL VEHÍCULO:

N° PLACA:	ALZ006
N° SERIE:	JF1GF5LJ4WG013230
N° VIN:	
N° MOTOR:	EJ20176042
COLOR:	NEGRO
MARCA:	SUBARU
MODELO:	FORESTER 2.0L AWD 5S/98
PLACA VIGENTE:	ALZ006
PLACA ANTERIOR:	RIM239
ESTADO:	EN CIRCULACION
ANOTACIONES:	NINGUNA
SEDE:	LIMA

PROPIETARIO(S):

JARA TRINIDAD, RUBEN

Otra consulta

Esta información no constituye Publicidad Registral

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

07779000

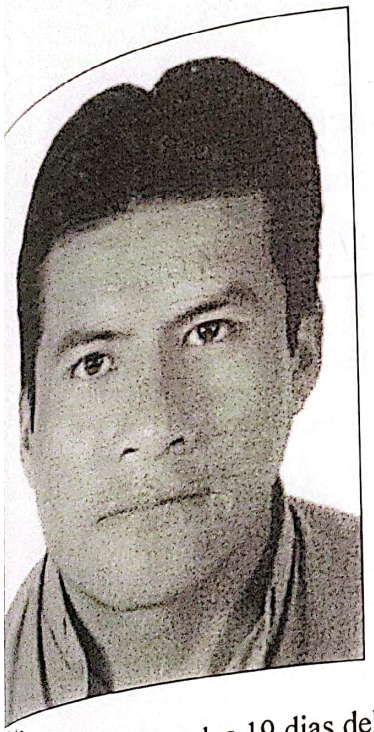
...19-RENIEC
...se certifica que a la fecha, obra en el Registro Único de Identificación de las
...turales, la inscripción siguiente :

...0075
...ARA TRINIDAD, RUBEN

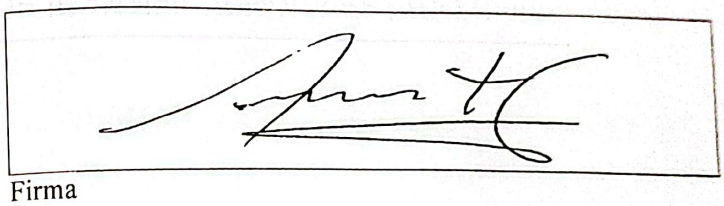
...: 31/07/1985
...: SOLTERO
...: MASCULINO
...: 28/10/2003
...: HUANUCO/HUANUCO/HUANUCO
...: JR. 2 DE MAYO 815 INT. 4**
...: **
...: **

Estatura : 1.69mt.
Grado Instrucción : SECUNDARIA COMPLETA
Doc. Sustento : LIBRETA MILITAR Nº 2106970854
Grupo Votación : 112488
Motivo Cancelación: **

IMÁGENES



Foto



Firma

...y fe, en HUANUCO a los 19 dias del mes de Junio del 2019
...ación caduca el **19 de Julio del 2019**
...mendadura o adición invalida el presente documento)

MAGDE LIZ MORENO CORDOVA DE AYALA
DNI: 22700003
Certificador
Jefatura Regional 15 - Huánuco
RENIEC

...A DE LOPEZ ,DANY GLORIA

Pag.: 1/1

Tot.Reg.: 1

...2C1068100056595200241201906l9)

Escaneado con CamScanner

sunarp

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Huánuco, 28 de JUNIO del 2019

OFICIO N° 3147 - 2019-ZRVIII-ORHCO

SEÑOR
RICHARD NOEL DAVILA ROJAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Jr. San Martin N° 765 – 3er Piso.

CIUDAD.-

MINISTERIO PUBLICO
01 JUL. 2019
Fsc1

REF.OF. N° 1284-2019 -MP-2FPPC-HCO.
CARPETA FISCAL N° 644-2019.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de **COMUNICARLE,** y en cumplimiento con relación a lo solicitado mediante el oficio de referencia;

- Que la persona de **ROEL NEMIAS JARA TRINIDAD;** no cuenta con bienes muebles (vehículos) ni inmuebles inscritos a su favor en ésta oficina registral.

Es propicia la oportunidad para expresarle a Ud. las muestras de mi mayor consideración y estima.

Atentamente.

ZONA REGISTRAL N° VIII - OFICINA REGISTRAL HUANUCO

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE HUANUCO
Mercedes J. Estela Libia
ABOG. CERTIFICADOR

M.J.E.L./s.s.r.r.

Escaneado con CamScanner

160
ciento sesenta

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA INPUNIDAD

Cayran 27 de Junio del 2019

OFICIO:- 39-2019- JPZ - DSFC -HCO

SEÑOR: (a) RICHAR NOEL DAVILA ROJAS

FISCAL ADJUNTO DEL 2DO PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA HCO

ASUNTO : RESPUESTA ASU PEDIDO

REF: OFICIO N.- 1279- MP -2FPPC-3D-DF-HUANUCO

Tengo el Agrado de Dirigirme a ud, para Saludarte muy Cordialmente y a la Vez Es para Felicitarle por el Cargo que Viene Desempeñando, en Seguida es para Manifestarle que el Oficio N.- 1056-2019- MP-2FPPC- 3D-DF-HUANUCO, Mi Autoridad no Recepciono por lo Tanto No puedo dar ninguna información, pero si del Oficio de Fecha 21 de Junio del Año 2019 - N.- 1279- 2019 , Como Juez de paz No Letrado del Distrito de Cayran le Informo en mi Archivos NO TENGO DENUNCIAS de Parte de la Señora ELBANIA YOSANA VARA MARTÍNEZ contra el Señor ROEL NEMIAS JARA TRINIDAD , Solamente TENGO UNA ACTA DE COMPROMISO por Acuerdo Entre Ambas Partes lo que le Puedo Informar Adjuntándole una Copia para su Conocimiento. Tampoco estoy permitido de asser ese Tipo de denuncias por acoso

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente

JUZGADO DE PAZ NO LETRADO DIST. SAN FRANCISCO DE CAYRAN

Hernan Caldas Vega
D.N.I. N° 22451978
JUEZ DE PAZ

DIRECCIÓN: JR. ROSA MERINO S/N CAYRAN CL 989327303.

Escaneado con CamScanner

ACTA DE COMPROMISO POR UN
BLEMA SUCITADO EN CAYRAN POR
SO Y VIOLENCIA FAMILIAR.
NUNCIADO: NEXLIN DASSIRI PEREZ VARA. (YOSANA VARA M.)
CARGO: JOEL JARA TRINIDAD (PADRE)
El Despacho del Juzgado de Paz del
Distrito de San Francisco de Cayrán Siendo
día Viernes once de enero del Año dos mil
veinte a horas Diez de la Mañana Se
encuentra. La Señora Yosana Vara Martinez
identificado Con DNI: 22520880 Domiciliado en
Jr. Ramiro prial - Cayrán, Tambien presente
El Señor Roel Jara Trinidad Identificado Con
DNI 74946329 Domiciliado en la Calle los Angeles
esperanza y a Montes a Citación
del Juez de paz. Por una falta que Venian
suscitando y Realizar una Aclaracion y
audiencia. En el Acto Contamos Con Presencia
del Señor Asesoria del Juez de paz el
Señor Victor Andres Santiago Rosales Identificado
con DNI 22451560 Tambien presente
El Señor Francisco Ramirez Ponce Con DNI:
22450700 A Continuacion Se paso a
tomar Su manifestacion ala Madre la Señora
Yosana Vara Martinez Quien Manifiesta que
su hija llamado Neily D. Perez Vara.
con DNI: 75692717 de 13. de Edad Viene
siendo acasado por el Señor Roel Jara Trinidad.
amenazando en las noches en Su Domicilio y
amenazandole ala niña lo cual para Su
tranquilidad pide que Se Aleje de Su hija

Escaneado con CamScanner

Hernan Callas Vega
DNI N° 22451978
JUEZ DE PAZ

JUZGADO DE PAZ

JUZGADO DE PAZ
DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
FECHA 01/03/2021
HORA 7:40 a.m.

162 cumplimiento

El Señor Roel Jara Trinidad. y de lo Contrario
en este Compromiso Se dara Como madre
llegar a Las Instancias.
Seguida Se le tomo la Manifestacion
al Señor Roel Jara Trinidad Quien Asume
su Responzabilidad de Aber Cometido este
Error y Pide ala Señora Yosana Vara Martinez
Mil Disculpas y Se Compromete en ya no Cometer
los Errores y Faltas y evitarme de problemas.
Tambien Los Señores Andres y Francisco
Piden al Joven Que Cambie Su Manera
de Comportarse y Tambien Pide ala Madre
que Hable Con Su hija y haya mas Control
y no Tener Mal entendido o Estar Claro
del problema que Viene Sucediendo. por
lo Tanto el pedido de Su Señora Yosana
Vara Martinez debe Cumplir el Señor Roel
Jara Trinidad. y Para Mayor Validez Firman
los presentes en Señal de Conformidad

Vara Martinez
DNI. 22570680

94746329

ELBAHIA YOSANA VARA MARTINEZ

Roel Jara Trinidad.

22450700

PODER JUDICIAL
HERNAN CALLAS VEGA
DNI. 22451978
JUEZ DE PAZ NO LETRADO
Distrito San Francisco de Cayrán

JUZGADO DE PAZ
DIST. DE SAN FCO. DE CAYRAN

Escaneado con CamScanner

163
cuarta anexo
1 Tasa

CASO: Nº 2019-644-0

SUMILLA: *Presenta Informe Pericial de Parte con Conclusiones discrepantes del Informe Pericial Oficial con relación a la Pericia Psicológica.*

MINISTERIO PUBLICO
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO
MESA DE PARTES
03 JUL. 2019
RECIBIDO
Hora: 11:22 Reg. Nº 15105

SEÑOR FISCAL PROVINCIAL DE LA 2DA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO. 3ER DESPACHO.- FISCAL RESPONSABLE.- DR. RICHARD NOEL DAVILA ROJAS.

ELBAHIA YOSANA VARA MARTINEZ, en calidad de madre de la menor Agraviada de INICIALES P.V.N (13 años), contra: **ROEL NEMIAS JARA TRINIDAD**, en los por el delito contra LA LIBERTAD en la modalidad de Violación Sexual de menor de edad, a Ud. digo:

Recurro ante su Despacho, con el fin de presentar el Informe Psicológico Pericial de Parte con Conclusiones Discrepantes en dónde se indica las Observaciones al Informe Pericial Oficial realizada por la Psicóloga del Instituto de Medicina Legal de Lima, la misma que lo presento dentro del plazo de Ley es decir de 5 días, luego de la comunicación a mi parte; solicitando que se ponga de conocimiento del perito oficial para que en el termino de 5 días se pronuncié sobre su mérito

FUNDAMENTO DE DERECHO

Amparo mi petición en el art. 180 inc. 1 y 2 del C.P.P. y demás normas pertinentes, solicitando que se agregue a la presente y se meritue de acuerdo a Ley

1.-OTRO SI DIGO: Solicito que se curse Oficio al Sr. Director del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Hco., hoy denominado Hospital de Contingencia con Sede en la Localidad de la Esperanza comprensión del Distrito de Amarilis, Provincia y Región de Hco., a fin de que remita Copia Fotostatica fedetariada de toda la Historia Clínica así

Escaneado con CamScanner

sobre el Informe emitido por el Médico Psiquiátrico con Relación a que está recibiendo tratamiento especializado del Médico Psiquiatra, por cuanto en ocasión del abuso sexual que ha sido objeto mi menor hija a quedado traumatizada, es decir presenta estresor producto del abuso sexual, en razón de que se le está brindando el tratamiento psiquiátrico para poder superar su cuadro clínico, en razón de que tiene insomnio, falta de apetito, su rendimiento escolar está decreciendo, además presenta llanto y se le ve nerviosa; además para poder acreditar lo que ha informado la Psicóloga de Medicina Legal no se ajusta a un peritaje Psicológico que refleje la verdad de su cuadro clínico, a fin de que se agregue a la presente y se meritue de acuerdo a Ley.

2-OTRO SI DIGO: Solicito que se curse Oficio al Sr. Director del CLASS del Distrito de San Francisco de Cayrán a fin de que se remita la Historia Clínica así como el Informe Psicológico que se le está brindando a al menor agraviada por cuanto se haya recibiendo tratamiento Psicológico por parte de la Psicóloga de dicho Centro de Salud, por cuanto la misma producto del Abuso Sexual que ha sido objeto de haya traumatizado psicológicamente y para superar su cuadro clínico está recibiendo el tratamiento psicológico pertinente a fin de que se agregue a la presente y se meritue de acuerdo a Ley, y se desvirtué lo que sostiene la Psicóloga del Instituto de Medicina Legal de Hoc. En su Informe Psicológico quién afirma que la menor agraviada no presenta trauma psicológico por Abuso Sexual ni estresor Psicológico dando a entender que se halla normal lo cual no es correcto como se acreditará con dichos documentos.

ANEXOS:

1-A) Presento el Merito del Informe Pericial de Parte.

1-B) Presenta la Receta Médica expedido por el Médico Psiquiatra Dr. Luis Laquise Lerma del Hospital Hermilio Valdizán de Hco., a fin de que pueda superar su cuadro clínico es decir conciliar el sueño e ingerir los alimentos en forma normal.

1-C) Presento el merito de las citas para las sesiones expedidas por el Médico Psiquiatra Dr. Luis Laquise Lerma del Hospital Hermilio Valdizán de Hco.

E. ALFREDO MARIN CERCEDO
ABOGADO
REG. C.A.H.P Nº 81
JR. DAMASO BERAUN Nº 840

Huánuco 03 de julio del 2019

Escaneado con CamScanner

INFORME PSICOLÓGICO

DATOS GENERALES:

NOMBRES	: N.D
APELLIDOS	: P.B
EDAD	: 13 AÑOS
FECHA DE NAC.	: 26/08/2005
LUGAR DE NAC.	: TINGO MARIA
SEXO	: FEMENINO
ESTADO CIVIL	: SOLTERA
GRADO DE INST.	: SEGUNDO SECUNDARIA
RELIGION	: CATOLICA
OCUPACION	: ESTUDIANTE
DOMICILIO	: CALLE RAMIRO PRIALE S/N CAYRAN
FECHA DE EVAL.	: 01, 02/07/2019
EXAMINADOR	: PSIC. CARMEN MENDOZA MORALES

MOTIVO DE EVALUACION:

Usuaria acude al consultorio por motivo de evaluación e informe psicológico. Refiere tener problemas de proceso legal por violación sexual.

ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA.

Paciente refiere "...En abril del 2018 conocí a Roel Jara Trinidad de 23 años de edad a través de una solicitud que el me envió a mi Messenger desde entonces los sábados y domingos venia a buscarme a mi casa, el se me declaro yo en la tercera vez lo acepte, mis padres lo denunciaron por coacción ante la PNP de Cayhuayna..."

Así mismo refiere la paciente que en cuatro ocasiones tuvimos relaciones sexuales yo no me di cuenta y a partir de ello mi mamá denuncio por violación ante la Segunda Fiscalía Provincial desde entonces no pude dormir, tengo miedo no hablo mucho, sudor de manos, temblor de mano, dolores de cabeza, que Roel de la cara y afronte el problema y pague las consecuencias y ahora vengo recibiendo tratamiento con un Psiquiatra...."

Paciente proviene de padres separados.

OBSERVACION GENERAL:

Paciente de contextura delgada, test blanca, cabellos de color negro con moño, ojos pardos claro, nariz aguileña, labios semi gruesos, rostro ovalado. muestra adecuada arreglo personal, higiene acorde a la realidad, de expresión y audición normal colaboradora durante la evaluación.

INSTRUMENTOS DE PRUEBAS APLICADAS Y TERAPIAS:

- Entrevista Psicológica
- Observación de conducta
- Historia Clínica
- Test proyectivo de "KAREN MACHOVER"
- Scala de Zung

RESULTADO DE EVALUACION:

FUNCIONAMIENTO COGNITIVO (Según indicadores de entrevista) se orienta en tiempo y espacio, curso de concentración normal, pensamiento lógico y raciocinio normal.

Escaneado con CamScanner

RASGOS DE PERSONALIDAD
Persona con temperamento melancólico, tendencia de introversión, auto concepto de sí mismo, tensión emocional, inseguridad y rasgos de ansiedad.
PSICOPATOLOGIA:
Sin indicadores de deterioro psiquiátrico.
ANALISIS INTERPRETACION DE RESULTADOS:
La evaluada acude en compañía de sus familiares. A nivel de las funciones mentales superiores manifiesta una clara orientación auto psíquica en cuanto a su identificación personal y ubicación temporo - espacial.
Funcionamiento de su memoria a largo y corto plazo es adecuado, su lenguaje es espontaneo, emplea una capacidad de palabras acorde a su edad y nivel educativo.
Presenta trastornos de emoción, tensión, miedo, rasgo de ansiedad, tristeza al describir la situación vivida frente a los hechos narrados anteriormente, su pensamiento lógico, coherente pertinente a las situaciones que viene atravesando, muestra inseguridad emocional, inestabilidad emocional, se orienta en tiempo espacio, persona, su rostro denota intranquilidad, procesos cognitivos dentro de los parámetros normales, socialmente moderado.
Paciente cooperó durante su evaluación de acuerdo al cronograma de sus citas, comunicativa.
CONCLUSION:
Después de la entrevista, observación y evaluación psicológica se llego a la siguiente determinación:

a. Indicadores emocionales: evidencia afectación
b. Cognitivos: no evidencia afectación
c. Conductuales: ligero nerviosismo, dolor de cabeza, miedo
d. Área Psicosexual: Evidencia rasgos de afectación.
e. Reúne criterios para la valoración de afectación emocional como parte del daño psíquico.

DIAGNOSTICO PRESUNTIVO:
A la fecha de evaluación: CON RASGOS DE REACCION ANSIOSA (F419)
RECOMENDACION:

- Paciente requiere de psicoterapia individual para establecer su estado emocional.
- Continuar con tratamiento Psiquiatra

Carmen Mendoza Morán
PSICÓLOGA
C.Ps.P. 8537

Escaneado con CamScanner

168
ciento sesenta
y ocho
04

Ministerio de Salud | Seguro Integral de Salud

HOJA DE REFERENCIA

140 - 0348707

Hora: [ ][ ][ ][ ]

Asegurado: SI [X] NO [ ]

Tipo: .....

PLANES DE ATENCIÓN SIS: A [ ] B [ ] C [ ] D [ ] E [ ]

ALES
Año 14
e Origen de la Referencia: CS. Cayran
e Destino de la Referencia: Hospital Hermilio Valdizan

CÓDIGO DE AFILIACIÓN AL SIS: 14 6-2 7 5 6 9 2 7 7-

N° DE HISTORIA CLÍNICA: 0 2 3 2 - 3

ACIÓN DEL USUARIO

Apellido Materno	Nombre(s)
Vara	Neylin Dassiry

Edad: Años [ ][ ] Meses [ ][ ] Días [ ][ ]

Distrito: S.F. Cayran Departamento: Huanuco

DE HISTORIA CLÍNICA: Historia Familiar en Crisis

nico: T° 36°C P.A. 90/60 F.R. 20x F.C. 86x

Auxiliares: Anamnesis, HC, Eval. Psicologica

	CIE-10	P	D	R
1) Reacción Ansiosa	F419	1		
2)				
3)				

ento: Psicoterapia Individual

S DE LA REFERENCIA

Motivación de la Referencia:	Emergencia ○	UPS Destino de la Referencia: Consulta Externa ○	Apoyo al Diagnóstico (Adjuntar Orden) ⊗
Que será atendido:			
Ce será atendido:			
De quién lo atenderá:			
Con quién se coordinó la atención			

Especialidad del Destino:

..... ○ Medicina ..... ○ Cirugia ..... ○ Gineco-Obst. ○ Lab. ○ Dx. Imag ○ Otros ⊗ Psicologia

Condiciones del Paciente al Inicio del Traslado

Estable ○ Mal Estado ○

MIGUEL ANGEL ESPINOZA FIGUEROA
ABOGADO NOTARIO
DOY FE DE LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
HUANUCO

Responsable de la RF	Responsable del Establecimiento	Personal que acompaña	Personal que recibe
Nombre: Guadalupe	Nombre:	Nombre:	Nombre:
Colegiatura: 7885	Colegiatura:	Colegiatura:	Colegiatura:
Profesión: Psicologia	Profesión:	Profesión:	Profesión:
DNI: 22500337	DNI:	DNI:	DNI:
○ Médico ○ Enfermera	○ Médico ○ Enfermera	○ Médico ○ Enfermera	○ Médico ○ Enfermera
○ Obstetra ⊗ Otro: Psicologa	○ Obstetra ○ Otro:	○ Obstetra ○ Otro:	○ Obstetra ○ Otro: .....
Guadalupe Castañeda Varillas PSICOLOGIA CPSP N° 7885	Firma y Sello	Firma y Sello	Fecha: 03 JUL 2019

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
Dirección Regional de Salud
Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano"
Luis Laquise Lerma
Médico Psiquiatra
CMP. 45708 - RNE. 34208

Condiciones del Paciente a la llegada al Establecimiento Destino de la Referencia

○ Estable ○ [illegible]stado ○ Fallecido

800

Escaneado con CamScanner

HOJA DE CONTRAREFERENCIA

140 - 0181328

Hora: Asegurado: Tipo: SI NO

HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN MEDRANO - HUÁNUCO

Establecimiento de Contrareferencia:

DEL USUARIO

CÓDIGO DE AFILIACIÓN AL SIS

Apellido Materno

Nombres

DNI:

Nº DE HISTORIA CLÍNICA

Edad: Años Meses Días

Distrito: Departamento:

A HISTORIA CLÍNICA

Fecha de Egreso

CIE 10

CONTRAREFERENCIA

Origen de la Referencia

Comunidad ○ De un Establecimiento de Salud ○ Autoreferencia ○

Calificación preliminar de la Referencia

Justificada ○ No Justificada ○

UPS que ordena la Contrareferencia

Emergencia ○ Apoyo al Dx. ○ Hospitalización ○

Especialidad que Ordena la Contrareferencia

Medicina ..... ○ Cirugía ..... ○ Gineco-Obst. ○ Lab. ○ Dx. Imag. ○ Otros ○

Recomendaciones e Indicaciones para el Seguimiento

MIGUEL ANGEL ESPINOZA FIGUEROA
ABOGADO NOTARIO
DOY FE DE LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
HUANUCO,
03 JUL 2019

Responsable de la Contrareferencia

Nombre:

N° de colegiatura:

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Dirección Regional de Salud
Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano"
Luis Laquise Lerma
Médico - Psiquiatra
CMP. 45708 - RNE. 34208
Firma y sello

aario para la contrareferencia

- Deserción
- Retiro voluntario
- Fallecido

Escaneado con CamScanner

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

Huánuco, 28 de junio del 2019

OFICIO N°207- 2019 - D.IEE-"NSM"-HCO.

MINISTERIO PUBLICO
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO
MESA DE PARTES
03 JUL. 2019
RECIBIDO
Hora: 02:54 Reg N° 10 FS

Señor:
RICHARD NOEL DAVILA ROJAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Ma. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanuco.
CIUDAD.-

ASUNTO : ELEVO REQUERIMIENTO SOLICITADO DEL CASO N°644-2019.

REF. : EXP. N°2716

Tengo el alto honor de dirigirme a Ud. para saludarle cordialmente a nombre de la Institución Educativa "Nuestra Señora de las Mercedes" de Huánuco.

Señora Fiscal, estamos devolviendo la notificación del caso N°644-2019- del cuario de clases de la alumna Neylin Dassiry PEREZ VARA y adjunto el Oficio N°42-2019-SDFG-I.E.E."NSM"HCO, sobre el requerimiento solicitado.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las muestras de nuestra especial consideración.

Atentamente,

I.E.E NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES HUÁNUCO

Dra. Lourdes E. Cecilio Córdova
CPPe 1222424327
DIRECTORA

Escaneado con CamScanner

MESA DE PARTES
27 JUN. 2019
2740
10

Total: 10 folios 10

Huánuco, 27 de junio de 2019

OFICIO Nº 42 -2019 - SDFG-PII-I.E.E. "NSM"HCO.

Dra. Lourdes Eva Cecilio Córdova.
Directora de la Institución Educativa "NSM".

Asunto : Elevo Informe Nº 002-2019-AUX.EDU.PII/IEE"NSM"-HCO.
Ref. : OFICIO Nº 1280-2019-MP-2FPPC-3D-DF-HUANUCO.

Por medio del presente me dirijo a Ud. para saludarle y a la vez remitirle adjunto al presente el informe que indica el asunto, emitido por la Auxiliar de Educación, Sra. Erlinda Santillán Papas, responsable de la asistencia y tardanza del 2º grado, sección "I".

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

I.E.E. N. Señora de las Mercedes HUÁNUCO
Mg. Mercedes M. Manzano Mejía
SUBDIRECTORA P II

INSTITUCION EDUCATIVA EMBL...
NUESTRA SEÑORA DE LAS M...
PROVEIDO

SECRETARIA: ...
DA: ...
SDFG: ...
COORD: ...
PARA: Cursar al extremo solicitado
...
LA DIRECCION

Escaneado con CamScanner

MUY URGENTE

178 9 ciento setenta y nueve

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Huánuco, 21 de junio de 2019.

Oficio N° 1280-2019-MP-2FPPC-3D-DF-HUANUCO

Señora:
DIRECTORA DEL COLEGIO "NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES"
Ciudad.-

Referencia.- **Caso N° 644-2019**
Fiscal responsable.- Richard Noel Dávila Rojas

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarla cordialmente y a la vez **SOLICITARLE** se sirva comunicar de manera documentada el horario de clases de la alumna Neylin Dassiry PEREZ VARA, identificada con DNI N° 75692717 correspondiente al año 2019; asi también, en qué fechas dicha alumna no asistió a clases y en qué fechas llegó tarde centro educativo durante el presente año, siendo necesario que en este último caso se precise la hora en que ingresó.

Lo requerido es con **SUMA URGENCIA** para fines de una investigación penal que tiene carácter de reservado.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
HUANUCO
MESA DE PARTES
26 JUN. 2019
REGISTRO 2716 FOLIO 01
FIRMA
RESPONSABLE

Richard Noel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (F)
2ª FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUÁNUCO

2° I

Dirección: Jr. San Martín Nº 765, 3º Piso – Huánuco
Teléfono: 515634 Anexo 3730

Escaneado con CamScanner

INFORME N°002-2019- ... IEE "NSN" - HCO.

: MG. MEDALIT MARITA MANZANO MEJIA
: SUB DIRECTORA DE FORMACIÓN GENERAL P. II
: AUXILIAR DE EDUCACIÓN P. II
: Informe requerido según PROVEIDO de la SUB DIRECCION P. II
: OFICIO N° 1280-2019-MP-2FPPC-3D-DF-HUANUCO
: Huánuco, 27 de junio del 2019.

Mediante el presente, es para dar a conocer a su despacho en atención a lo ...ado en la referencia, pasando a exponer lo siguiente:

PRIMERO.- Mi persona recepciona mediante un proveído de fecha 26JUNIO19 de la SUB ...CCION P. II, el OFICIO N° 1280-2019-MP-2FPPC-3D-DF-HUÁNUCO de fecha 21 de junio ...2019, proveniente de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con registro ...greso del documento a la institución educativa N°2616 de fecha 26 de junio 2019, en la que ...cita textualmente ***"se sirva comunicar de manera documentada el horario de clases de la ...mna Neylin Dassiry PEREZ VARA, identificada con DNI N° 75692717 correspondiente al ...2019; así también, en que fechas dicha alumna no asistió a clases y en que fechas llego ...e centro educativo durante el presente año, siendo necesario que en este último caso ...precise la hora en que ingresó".***

SEGUNDO.- Al respecto, debo manifestar que mi persona en calidad de Auxiliar de Educación ...ponsable de la asistencia y tardanza del 2° " I ", que en cuya sección se encuentra matriculada ...estudiante **Neylin Dassiry PEREZ VARA,** cumplo con informarle conforme se solicita lo ...uiente:

...En cuanto al horario de clases del año académico 2019 de la estudiante solicitada, se inicia de ...es a viernes de las 12:45 pm finalizando las clases a las 6:15 pm., se adjunta al presente copia ...l horario de clases de la sección para mejor ilustración.

...En cuanto a sus inasistencias y tardanzas del presente año de los meses de marzo, abril y ...yo, se muestra en un cuadro para su apreciación y así mismo se adjunta al presente en copia ...registro de asistencia 2019.

MESES	INASISTENCIAS					TARDANZAS			
	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	LUNES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
MARZO	———	———	———	14	———	———	———	———	15 12:50pm
ABRIL	——	2	3	——	———	——	———	4 12:55pm	———
	15	23	——	——	——	——	10 12:58pm	——	——
MAYO	———	———	———	2	3	———	——	———	———
	——	———	———	——	——	10 12:50pm	22 12:55pm	———	———
	——	———	———	——	——	27 12:50pm	29 12:53pm	———	———

Escaneado con CamScanner

Es cuanto puedo informar a su persona en atención de lo solicitado, para los efectos pertinentes de su competencia.

Atentamente:

ERLINDA SANTILLAN PAPAS
AUX. EDUC.

Escaneado con CamScanner

| | | |

PERU | Ministerio de Defensa | Ejército del Perú

3ra Brig FFEE

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

MINISTERIO PUBLICO
MESA DE PARTES
04 JUL. 2019
RECIBIDO
Hora: Reg. N°

Tingo María, 02 de Julio del 2019

Oficio N° 372/S-1/BTN FFEE N° 313/02.41.01.

Señor Richard Noel Dávila Rojas FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL -
2ª FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA - HUANUCO

Asunto : Remite Situación de JARA TRINIDAD Roel Nemias.

Ref. : Oficio N° 1283-2019-MP-2FPPC-3D-DF-HUANUCO.

Tengo el agrado de saludarlo cordialmente, para manifestarle que, la persona de JARA TRINIDAD Roel Nemias presentaba servicio militar voluntario y que a la fecha dicha persona se encuentra como desertor desde el 03 de Mayo del 2019 fecha en la cual se presentó el parte de deserción, adjunto al presente se remite la copia del parte de deserción, dando respuesta al documento de la referencia.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Dios guarde a Ud.

BATALLON DE FUERZAS ESPECIALES N° 313 - REPÚBLICA DEL PERÚ - COMANDANCIA

O-214134676-O+
HERRERA LANDAURO HERLISH R.
TTE CRL INF
CMDTE DEL BTN FFEE N 313

DISTRIBUCION
2ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa (HUANUCO).....01
Archivo 01/02
Pto/oficios2019

Escaneado con CamScanner

Oficio Nº 199/S-1/BTN FFEE Nº 313/02.41.01 Tingo María, 03 de Mayo del 2,019

Señor **Gral de Brig Comandante General de la 3ª Brig FFEE.- TARAPOTO (INSPECTORIA)**

Asunto Remite Parte de Ausentismo del Personal de Tropa SMV que se indica.

Ref. a. Ley Nº 29131 "Ley del Régimen Disciplinario de las FFAA".
b. DS Nº 004-2008-DE "Reglamento de la Ley Nº 29131 "Ley del Régimen disciplinario de las FFAA

Tengo el honor de dirigirme a esa Superioridad, para manifestarle que en cumplimiento al documento de la referencia, adjunto al presente se remite Un (01) Parte de Ausentismo del Personal de Tropa SMV de la unidad a mi mando, para su trámite administrativo correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

N/O	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CONTG	DNI	FECHA
01	SLDO SAA	JARA TRINIDAD ROEL NEMIAS	ENE 19	74946329	03/05/2019

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Dios guarde a Ud.

BATALLON DE FUERZAS ESPECIALES N° 313 "REPUBLICA DEL PERU" COMANDANCIA

O-214134678-O+
HERRERA LANDAURO HERLISH R.
ITE CRL INF
CMDTE DEL BTN FFEE N 313

DISTRIBUCION
- CG 3ra BRIG FFEE (INSP).....02
- CG 3ra BRIG FFEE (SEPER).....02 C Inf
- Archivo.....01/02

Hgg/oficios19

ROEL FASABI SWAPAHUA
SGTO 1 DEE EP
21-05-19

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho
HUÁNUCO

183
Ciento ochenta y tres

Caso N° 644-2019

DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE DANY GLORIA VARA DE LÓPEZ (52)

En las oficinas de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, siendo las 09:30 de la mañana del 08 de julio de 2019, ante el fiscal adjunto provincial Richard Noel Dávila Rojas, se presentó la ciudadana **DANY GLORIA VARA DE LOPEZ**, identificado con DNI N° 22426175, con la finalidad de brindar su declaración testimonial, en la investigación seguida contra Roel Nemias Jara Trinidad, por la presunta comisión del delito de Violación Sexual de Menor de Edad, en agravio de N.P.V. (13)

INSTRUCCIONES PRELIMINARES:

Se procede a tomar la declaración en su calidad de testigo, conforme al artículo 162° del Código Procesal Penal, se procede previa lectura de los artículos 163° inciso 1 y 2, 165° y 247°, del Código Procesal Penal referidos al principio de no auto incriminación, facultad de no declarar por motivos personales y protección de testigos, a tomar la declaración al testigo ya individualizado quien ha manifestado su deseo de hacerlo libre y voluntariamente y en razón de lo anterior expresa lo siguiente:

Artículo 163 Obligaciones del testigo.-

1. Toda persona citada como testigo tiene el deber de concurrir, salvo las excepciones legales correspondientes, y de responder a la verdad a las preguntas que se le hagan. La comparecencia del testigo constituirá siempre suficiente justificación cuando su presencia fuere requerida simultáneamente para dar cumplimiento a obligaciones laborales, educativas o de otra naturaleza y no le ocasionará consecuencias jurídicas adversas bajo circunstancia alguna.
2. El testigo no puede ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales podría surgir su responsabilidad penal. El testigo tendrá el mismo derecho cuando, por su declaración, pudiere incriminar a alguna de las personas mencionadas en el numeral 1) del artículo 165.

Artículo 165 Abstención para rendir testimonio.-

1. Podrán abstenerse de rendir testimonio el cónyuge del imputado, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, y aquel que tuviera relación de convivencia con él. Se extiende esta facultad, en la misma medida, a los parientes por adopción, y respecto de los cónyuges o convivientes aún cuando haya cesado el vínculo conyugal o convivencial. Todos ellos serán advertidos, antes de la diligencia, del derecho que les asiste para rehusar a prestar testimonio en todo o en parte.

Artículo 247 referido a la protección para testigos.

Continuando con la declaración se procede a realizar las siguientes preguntas con el siguiente resultado:

FISCAL: ¿Diga usted sus datos personales que a continuación se le solicitan?.--

DECLARANTE	: DANY GLORIA VARA DE LÓPEZ
DNI N°	: 22426175
Lugar de nacimiento	: Distrito de Huánuco, provincia y departamento de Huánuco.
Fecha de nacimiento	: 27 de julio de 1967
Edad	: 52 años
Nombre del padre	: Pedro Vara Santiago
Nombre de la madre	: Ricarda Martinez Melendez
Grado de instrucción	: Superior incompleta
Estado civil	: Casada
Ocupación	: Su casa
Celular	: 962506245
Religión	: Católica
Domicilio real	: En el Jr. Huallayco N.º 236-Huánuco.

SE LE PREGUNTA SI REQUIERE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO DEFENSOR PARA

Richard Noel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
2° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

810

Escaneado con CamScanner

RENDIR LA PRESENTE DECLARACIÓN TESTIMONIAL. Dijo: No lo requiera

INTERROGATORIO:

1. FISCAL: ¿PROMETE USTED DECIR LA VERDAD A LAS PREGUNTAS QUE SE LE VAN A FORMULAR?, DIJO: Si prometo.
2. FISCAL: ¿NECESITAS LA PRESENCIA DE UN ABOGADO DEFENSOR PARA TU DECLARACIÓN? DIJO: Que, no es necesario.
3. FISCAL: ¿A QUÉ SE DEDICA, DESDE CUÁNDO Y CUÁNTO PERCIBE POR DICHA ACTIVIDAD?, DIJO: Me dedico a mi casa.
4. FISCAL: ¿CONOCE USTED A LAS PERSONA DE ROEL NEMIAS JARA TRINIDAD?, DIJO: Que, si le conozco, desde el agosto del 2018, en razón que tuvo problemas con mi sobrina de iniciales N.P.V (13) ya que le encontraron en el interior de la bodega de mi hermana Elbahia Vara Martínez.
5. FISCAL:¿ SI LE CONOCES A LA MENOR DE INICIALES N.P.V (13)? DIJO: Que, la menor es mi sobrina, por ser hija de mi hermana Elbahia Vara Martínez.
6. FISCAL: ¿ SI TIENE CONOCIMIENTO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA CONTRA ROEL NEMIAS JARA TRINIDAD, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN AGRAVIO DE TU SOBRINA DE INICIALES N.P.V? DIJO: Que, si tengo conocimiento.
7. FISCAL: ¿CÓMO TOMÓ CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS MATERIA DE INVESTIGACIÓN? DIJO: Que, la primera semana de agosto del 2018, mi hermana Elbahia Vara Martínez, había viajado a la ciudad de Tingo María y a su hija de iniciales NPV le había dejado al cuidado de mi sobrina Yesenia Peña Vara, éste último se había a dar comer a sus animales a su casa y es donde Roel aprovecha que la menor se habia quedado sola y entró a la bodega, cerró la puerta y al señor mi sobrina Yesenia encuentra cerrado la puerta y al empujar lo encontró a Roel y a la menor agraviada en el sillón y se encontraban recostados y lo que acabado de contar me ha contado vía telefónica mi sobrina Yesenia. Como me había enterado que Roel era el hermano del sacerdote de la iglesia de Cayrán y un domingo fui a conversar con su hermano (sacerdote) y le dije padre quiero conversar con usted y con su hermano que está en el coro, él lo llamo le llamó a su hermano Roel y nos pusimos conversar los tres en le interior de la iglesia y le dije cómo puedo permitir que su hermano puede estar haciendo abuso y él padre me dijo que su hermano tenía 22 años y yo le dije que mi sobrina tenía 12 años de edad y Roel dijo que solamente eran amigos y que le había invitado para que participa en el coro y que dijo el padre le llamó la atención a su hermano y dijo que no se iba acercar, además le dijo porque te has encerado la puerta, a mí no me puedes mentir y Roel dijo que era el enamorado de mi sobrina y le dije cómo puedes ser enamorado de una menor de edad, cómo puedes estar metiéndote con una niño y Roel dijo no se preocupe yo me voy alejar, si le estoy haciendo daño, disculpame y el cura me dijo que ya no iba a participar en el coro su hermano, sin embargo seguía participando. A fines de agosto del 2018 mi hermana Elbahia le encuentra al imputado interior de la bodega y que estaba con la menor y lo denunciamos a Roel por coacción y como no encontraron elementos lo archivaron el caso. Con respecto a la denuncia de violación con fecha 02 de mayo del 2019, mi hermana Elbahia me llamó llorando, diciendo que la movilidad que le recogía de su colegió le había dicho que no le había encontrado a la menor en el colegio para que le haga regresar a su casa y como sabía que Roel le seguía molestando a la menor agraviada, lo lamé al sacerdote de Cayrán y le dije que su hermano se lo ha llevado a la niña no le encontramos en el colegio y él me dijo dejame ver el carro en la cochera, en segundo me devuelve la llamada y me dijo que no se encontraba su carro y seguro él es el quien se ha llevado a tu sobrina, si quieres denúncialo y se comprometió en llamarlo a su hermano Roel, pero el cura ya no me devolvió la llamada. A mi hermana le dije que el carro del cura no se encontraba, seguramente tu hija está con Roel y le dije vaya tranquila a tu casa , si no llega hasta más tarde me avisas para ir a poner la denuncia y como mi hermana estaba llegando a Cayran lo vio al carro del cura que estaba bajando de Cayran para Huánuco, donde mi hermana llegó a su casa y le encontró a la menor agraviada, quien se encontraba nerviosa y le preguntó donde estaba y ella se quedó callada y no le contestó nada. Al día

Richard Noel [illegible] Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
2° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

siguiente le dije a mi hermana que no le manda al colegio a su hija para ir conversar con el auxiliar o directora del Colegio Nuestra Señora de las Mercedes en Huánuco, me acerqué juntamente con mi hermana y la menor a las 15:00 horas aprox. al colegio y nos entrevistamos con el auxiliar y le pedimos que nos informe de las asistencia de mi sobrina y si el día 02 de mayo del 2019 había asistido, al ver su registro el auxiliar nos dijo que ella no había asistido el día 02 de mayo del 2019, además tenía faltas y tardanzas y le pregunté a mi sobrina porque tienes faltas y tardanzas si tu mamá te manda en la movilidad temprano y ella dijo que el día 02 de mayo del 2019, no había asistido a clases, porque en la puerta del colegio le estaba esperando Roel y quien le hizo subir al carro y se lo llevó , donde hay un río y muchos árboles y le dije que es lo que ha sucedido y ella me dijo solamente hemos conversado y le exigí que me contara lo que había pasado, donde se puso a llorar y me dijo que Roel habia abusado sexualmente en cuatro oportunidades, es por eso que pusimos la denuncia en la fiscalía el día 03 de mayo del 2019.

8. **FISCAL: ¿SI TU SOBRINA DE INICIALES N.P.V TE CONTÓ DONDE HABÍA SIDO ULTRAJADO SEXUALMENTE LAS CUATRO OPORTUNIDADES? DIJO:** Si me contó. Las cuatro oportunidades que fue ultrajado sexualmente ha sido en el carro de propiedad del sacerdote de Cayrán de nombre Rubén Jara Trinidad.
9. **FISCAL: ¿PUEDES SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO, DONDE FUE ULTRAJADO SEXUALMENTE TU MENOR SOBRINA? DIJO:** Que, el carro es de color negro, es una camioneta 4X4, su número de placa de rodaje es ALZ006.
10. **FISCAL: ¿SI TU SOBRINA DE INICIALES N.P.V SE COMUNICABA CON CON EL INVESTIGADO ROEL NEMIAS JARA TRINIDAD, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, FACEBOOK Y OTROS? DIJO:** Que, sí, mi sobrina se comunica con el imputado mediante WhatsApp y messenger, porque el investigado presentó en el proceso de coacción, además mi menor sobrina me dijo que el imputado tiene la clave de su WhatsApp y messenger, además la menor dijo que le habían robado su celular, peo sigue activo dicho número que no recuerdo. Además me enteré que la menor sigue llegando tarde del colegio y tiene un celular que no tiene aplicativos de WhatsApp y otros, es probable que la menor se presente celulares de sus amigos, para comunicarse con el investigado Roel.
11. **FISCAL: ¿TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR, QUITAR O CAMBIAR A SU PRESENTE DECLARACIÓN? DIJO:** El sábado 06 de julio de 2019, mi hermana Elbahia Yosana Vara Martínez se había ido con sus hijos Said (08) y menor agraviada de iniciales N.P.V. (13) a la casa de mi papá difunto, ubicado en el Caserío de San José del distrito de San Francisco de Cayran, y al regresar en la tarde a su casa ubicada en el jirón Ramiro Prialé s/n del distrito de San Francisco de Cayran, al subir al segundo piso mi hermana se sentó a descansar en la sala para ver el partido de fútbol, entonces su hijito de mi hermana de nombre Said (08) entró al cuarto de la menor de iniciales N.P.V. y al agacharse para recoger su juguete, vio debajo de la cama que estaba un hombre escondido y salió gritando a la sala diciendo mamá hay un hombre debajo de la cama, entonces mi hermana Elbahia entró corriendo y ve que es la persona de Roel Jara Trinidad, como un primo mio estaba en la casa para ver el partido, mi hermana Elbahia le llamó, mi primo se llama Juan GAMARRA VARA, y ambos le increpan a Roel Jara Trinidad, que con qué intenciones ha ingresado a la casa, en ese momento mi hermana Elbahia me llamó a mi celular para preguntarme qué debía hacer, si llamar a las autoridades o a la policía, yo le dije que llame a las autoridades locales, que hay Gobernador, Teniente o Juez de Paz, hasta que yo vaya a la Comisaría y pueda llevar a un policía para detenerlo, yo me fui inmediatamente a la Comisaría de Cayhuayna, encontré solamente tres efectivos policiales y me dicen que no tenían personal porque estaban resguardando el estadio por un partido de fútbol, estaba esperando y apareció otro policía, él dijo que podía acercarse al lugar de los hechos pero necesitaba movilidad porque no había patrullero, cuando estaba buscando la movilidad, recibí una llamada telefónica de mi hermana Elbahía, quien me dijo llorando que Roel Jara Trinidad se había escapado por la ventana del segundo piso, desde el cuarto de mi sobrina de iniciales N.P.V., lo cual puedo

812

Escaneado con CamScanner

corroborar con el acta que ha levantado el Juez de Paz del distrito de San Francisco de Cayran, quien estaba apersonándose a a la casa de mi hermana Elbahía para aprehender a Roel Jara Trinidad, ya estaba llegando a la casa y en eso desde la calle vio que saltó Roel Jara Trinidad. No sabemos cómo ha ingresado el señor Roel Jara Trinidad a la casa de mi hermana, ya que no había nadie en la casa, porque mi hermana se fue con sus hijos. Entrego copia certificada del acta de constatación, en el que se verifica los hechos que he señalado.

Con lo que concluyó la presente diligencia, firmando la declarante previa lectura y en señal de conformidad, ante el Fiscal que certifica.-

FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (P)
2° FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA
DE HUANUCO

Dany Gloria Vera de López
22126175

Escaneado con CamScanner

187
ciento ochenta y siete

52

lo que se pudo constatar en el lugar de
Echos y para mayor constancia firmamos los
suntes

DNI 22415563

DNI 22413538

Tenente Gobernador

22520880

DNI 40588878

42504046

por ante mi el Juez de Paz
de lo que doy fe

PODER JUDICIAL
HERNAN CALDAS VEGA
DNI: 22451978
JUEZ DE PAZ NO LETRADO
Distrito San Francisco de Cayrán

JUZGADO DE PAZ
DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
FECHA 06/07/2019
HORA 6:00 pm

JUZGADO DE PAZ NO LETRADO
DIST. SAN FRANCISCO DE CAYRAN
Hernan Caldas Vega
D.N.I. N° 22451978
JUEZ DE PAZ

Escaneado con CamScanner

188
ciento ochenta y ocho

sunarp

(ingrese a: https://www.sunarp.gob.pe)

Consulta Vehicular

DATOS DEL VEHICULO:

Nº PLACA:	ALZ006
Nº SERIE:	JF1SF5LJ4WG013230
Nº VIN:	
Nº MOTOR:	EJ20176042
COLOR:	NEGRO
MARCA:	SUBARU
MODELO:	FORESTER 2.0L AWD 5S/98
PLACA VIGENTE:	ALZ006
PLACA ANTERIOR:	RIM239
ESTADO:	EN CIRCULACION
ANOTACIONES:	NINGUNA
SEDE:	LIMA

PROPIETARIO(S):
JARA TRINIDAD, RUBEN

Otra consulta

815

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho
HUÁNUCO

189

Caso Nº 644-2019

DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE YECENIA MARILIN PEÑA VARA (35)

En las oficinas de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, siendo las 10:13 de la mañana del 08 de julio de 2019, ante el fiscal adjunto provincial Richard Noel Dávila Rojas, asistido por la asistente en función fiscal Susy Tapia Saavedra, se presentó la ciudadana **YECENIA MARILIN PEÑA VARA**, identificado con DNI N.º 42504040, con la finalidad de brindar su declaración testimonial, en la investigación seguida contra Roel Nemías Jara Trinidad, por la presunta comisión del delito de Violación Sexual de Menor de Edad, en agravio de la menor de iniciales N.P.V. (13).

INSTRUCCIONES PRELIMINARES:

Se procede a tomar la declaración en su calidad de testigo, conforme al artículo 162º del Código Procesal Penal, se procede previa lectura de los artículos 163º inciso 1 y 2, 165º y 247º, del Código Procesal Penal referidos al principio de no auto incriminación, facultad de no declarar por motivos personales y protección de testigos, a tomar la declaración al testigo ya individualizado quien ha manifestado su deseo de hacerlo libre y voluntariamente y en razón de lo anterior expresa lo siguiente:

Artículo 163 Obligaciones del testigo.-

1. Toda persona citada como testigo tiene el deber de concurrir, salvo las excepciones legales correspondientes, y de responder a la verdad a las preguntas que se le hagan. La comparecencia del testigo constituirá siempre suficiente justificación cuando su presencia fuere requerida simultáneamente para dar cumplimiento a obligaciones laborales, educativas o de otra naturaleza y no le ocasionará consecuencias jurídicas adversas bajo circunstancia alguna.

2. El testigo no puede ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales podría surgir su responsabilidad penal. El testigo tendrá el mismo derecho cuando, por su declaración, pudiere incriminar a alguna de las personas mencionadas en el numeral 1) del artículo 165.

Artículo 165 Abstención para rendir testimonio.-

1. Podrán abstenerse de rendir testimonio el cónyuge del imputado, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, y aquel que tuviera relación de convivencia con él. Se extiende esta facultad, en la misma medida, a los parientes por adopción, y respecto de los cónyuges o convivientes aún cuando haya cesado el vínculo conyugal o convivencial. Todos ellos serán advertidos, antes de la diligencia, del derecho que les asiste para rehusar a prestar testimonio en todo o en parte.

Artículo 247 referido a la protección para testigos.

Continuando con la declaración se procede a realizar las siguientes preguntas con el siguiente resultado:

FISCAL: ¿Diga usted sus datos personales que a continuación se le solicitan?.--

DECLARANTE	: YECENIA MARILIN PEÑA VARA
DNI N°	: 42504040
Lugar de nacimiento	: Huánuco-Huánuco-Huánuco
Fecha de nacimiento	: 03-07-1984
Edad	: 35 años
Nombre del padre	: Diover Peña Rivera
Nombre de la madre	: Norma Vara Martínez
Grado de instrucción	: Técnica superior
Estado civil	: Casada
Ocupación	: Su casa
Celular	: 984749863
Religión	: Católica
Domicilio real	: Calle San Francisco s/n – San Francisco de Cayran

SE LE PREGUNTA SI REQUIERE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO DEFENSOR PARA

816

Escaneado con CamScanner

RENDIR LA PRESENTE DECLARACIÓN TESTIMONIAL, Dijo: No lo requiero.

INTERROGATORIO:

1. FISCAL: ¿JURA USTED DECIR LA VERDAD A LAS PREGUNTAS QUE SE LE VAN A FORMULAR. SE LE INFORMA QUE PUEDE CONSTITUIR DELITO DE FALSO TESTIMONIO SI NO DECLARA CON LA VERDAD?, DIJO: Si prometo.
2. FISCAL: ¿A QUÉ SE DEDICA, DESDE CUÁNDO Y CUÁNTO PERCIBE POR DICHA ACTIVIDAD?, DIJO: Me dedico a mi casa.
3. FISCAL: ¿CONOCE USTED A LAS PERSONA DE ROEL NEMIAS JARA TRINIDAD?, DIJO: Le he llegado a conocer el año pasado, en los primeros días de agosto, cuando mi tía Elbahía Vara Martínez me dejó al cuidado de su hija de iniciales N.P.V., a quien lo conocí de vista.
4. FISCAL:¿LE CONOCES A LA MENOR DE INICIALES N.P.V. (13)? DIJO: Es mi prima.
5. FISCAL: ¿SI TIENE CONOCIMIENTO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA CONTRA ROEL NEMIAS JARA TRINIDAD, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL, EN AGRAVIO DE SU PRIMA DE INICIALES N.P.V? DIJO: SÍ tengo conocimiento.
6. FISCAL: NARRE USTED QUÉ HECHOS PASARON CUANDO SE QUEDÓ AL CUIDADO DE SU SOBRINA N.P.V. (13), DIJO: En los primeros días del mes de agosto del año pasado, me quedé al cuidado de mi prima N.P.V. (13), debido a que mi tía Elbahía tenía que viajar a Tingo María, quien se fue de viaje a ese lugar junto con su otro hijo Said (08). El primer día que estaba al cuidado de mi prima, en la mañana preparé el desayuno, nos levantamos juntas, le dejé el desayuno listo y le dije que le estaba dejando el desayuno listo, que comiera, que lave los servicios y acomode la cocina, mientras que yo iba a mi casa que se ubica a tres cuadras de su casa, con la finalidad de ver a mis hijos y que luego más tarde regresaría para cocinar el almuerza, le dije que después terminara de hacer el aseo atendiera la bodega. A las 11:00 de la mañana aproximadamente me dispuse a regresar a la casa de mi tía Elbahía para ver a mi prima y cocinar su almuerzo, en el camino llegó a la esquina de la iglesia y desde allí veo que la puerta de la bodega que es de mi tía Elbahía estaba casi cerrada, junta pero sin seguro, yo me sorprendí y entonces empujé la puerta e ingresé, allí me di la sorpresa de ver a mi prima de iniciales N.P.V. con un chico que en ese momento yo no sabía quién era. El chico estaba recostado de forma vertical en el sofá de dos cuerpos y mi prima estaba a su lado doblada una pierna y la otra estirada, su rodilla encima de él, y ella estaba apoyada su cabeza en él, estaban muy juntos, yo entré y le dije Neylin qué haces, ella rapidito se levantó y me dijo estoy conversando con mi amigo, yo le dije quién es ese chico, de dónde es, yo no lo conozco, y el chico se paró y me dijo yo soy del coro de la iglesia, vine a invitar a tu prima a que participe en el coro, entonces yo les pregunté nada más son amigos y ellos me dijeron que sí, allí me di cuenta que el chico era mayor que mi prima y le dije Neylin tu tienes que buscar a amigos de tu edad y no una persona mayor, y le pregunté para conversar con tu amigo, por qué cerraste la puerta, ella me dijo que no se dio cuenta que la puerta se había cerrado, de allí le dije, ya Neylin habrás hecho las cosas, todo lo que te dije y le pedí al joven que se retirara porque mi prima tenía que hacer sus cosas, y cuando el joven se retiró, yo ingresé a la cocina, y todo estaba como lo dejé, nada había hecho y no había tomado desayuno, y le pregunté a mi prima por qué no había hecho las cosas, y me respondió que había acomodado la tienda, pero yo vi que todo estaba igual, me puse a cocinar y ella se puso a hacer los quehaceres, en eso tocaron la vitrina de tienda y ella salió, yo me asomé a la puerta de la cocina de donde se ve la bodega y vi que había regresado el mismo chico, ella le pasó un agua mineral y cuando me vio el chico se fue, no pagó de agua mineral, yo le pregunté a mi prima si le pagó del agua y ella me dijo que el chico se fue a traer el dinero y que regresaría, luego de media hora volvió el chico, yo salí, me dijo que venía a pagar del agua, entonces me pagó dos soles, y se fue. Terminé de cocinar y mientras estábamos almorzando con mi prima le pregunté si en verdad el chico era solo su amigo, le dije que me contara la verdad, a lo que me respondió que solo eran amigos, pero yo le dije que no estaba bien, que el chico era mayor que ella, que no

Sara Tuanama Salvatierra
ASISTENTE DE FISCAL
MINISTERIO PÚBLICO - HUANUCO

Richard José Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

Escaneado con CamScanner

estaba bien que le hayan encontrado de manera cariñosa con él y a puertas casi cerradas, y le dije que le se lo diría a su mamá, ella me dijo que no lo haga. Como a las 03:00 de la tarde llegó a la casa mi otra prima Sarumi VARA CAJALEÓN, a quien le conté lo sucedido y le dije que tuviera cuidado con Neylin porque ese chico viene a cada rato, le di las características físicas del chico, mi prima Sarumi me dijo que se quedaría en la casa, entonces yo regresé a mi casa. En la noche, como a las 08:00 o 09:00 de la noche aproximadamente me llamó a mi celular mi prima Sarumi, quien me dijo que el chico había regresado, había comprado en la bodega algo y se retiro sin hablar nada con mi prima Neylin, luego yo llamé a mi tía Elbahía y le conté lo que había pasado con su hija N.P.V. y ella me dijo que inmediatamente iba a regresar, así lo hizo, porque llegó al día siguiente, en horas de la mañana, y allí le volvía a decir que encontré a su hija conversando con un joven a puertas casi cerradas, le dije que converse con su hija, que hablen, que le aconseje, de allí me fui a mi casa. Al día siguiente mi tía Elbahía me dijo que tenía sospechas que su hija N.P.V. estaba con enamorado, porque se comportaba rara, pero no sabía quién era el chico. Por esos hechos mi tía Elbahía denunció ante la policía. Luego de 15 días, cuando yo habla al Concejo a hacer limpieza con mi hermana Carla, el chico me siguió y me dijo que quería conversar conmigo, preguntó por mi prima Neylin, me preguntó cómo estaba ella porque dijo haberse enterado de que había tenido problemas por lo que les encontré dentro de la bodega, a lo que le respondí que ella estaba bien y le pregunté si era su amigo o más que su amigo, él dijo que la quería y me pidió permiso para que le deje conversar con ella, yo le dije que debe pedirle permiso a la mamá de mi prima. Yo le dije a él que me parecía que no era amigo de mi prima N.P.V. sino que era su enamorado, y que mas bien se aleje de ella porque él es mayor y ella es una niña, que tiene doce años, él me respondió que para el amor no hay edad. Al pasar los días, como una semana, le vi a este mismo chico que venía en la tolva de una camioneta, se bajó más arriba de mi casa y vino hacia mi casa, preguntó a mi hermana por mi y pidió hablar nuevamente conmigo, yo le dije que quería, él me dijo que quería conversar con la mamá de Neylin, yo nuevamente le dije que se estaba metiendo en problemas, que era mejor que deje de molestar a mi prima, me pidió el número de celular de mi tía Elbahía, yo no le quise dar, él no entendía mi negativa, me seguía insistiendo y no quería irse, entonces yo agarré mi celular y le timbré a mi tía Elbahía para que converse con el chico, pero no me contestó la llamada, bueno, de tanta insistencia yo le di el número de celular de mi tía Elbahía al chico. A los días mi tía Elbahía me preguntósi le había dado su número de celular al chico, a lo que le respondí que sí, me contó que el chico le llamó y que le faltó el respeto, sin precisarme lo que éste le dijo, y que también le invitó a ella y a su hija N.P.V. a salir.

7. **FISCAL: ¿CUÁNDO TOMÁS CONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DEL CHICO QUE ESTABA CONVERSANDO CON SU PRIMA N.P.V.? DIJO:** Después que este chico realizó la llamada a mi tía Elbahía invitándola a salir, es que conversé con mi prima N.P.V. quien me dijo que este chico se llama Roel.
8. **FISCAL: ¿SABE USTED DE QUIÉN ES LA CAMIONETA DE DOBLE CABINA DE DONDE BAJÓ ROEL Y DE ALLÍ LA FUE A BUSCAR A SU CASA? DIJO:** No sé, ese día le vi sacerdote Rubén dentro de la camioneta, a lado de piloto.
9. **FISCAL: ¿COMO ERA ESA CAMIONETA?, DIJO:** Era una camioneta ploma, que le dicen 4x4, con tolva, la tolva era abierta, no había nada para cerrarla.
10. **FISCAL: ¿EN QUÉ FECHA USTED VIO ESA CAMIONETA?, DIJO:** Entre septiembre u octubre de 2018, porque se dirigían a Parara en donde se celebraba una fiesta.
11. **FISCAL: ¿TIENE USTED CONOCIMIENTO DE CÓMO HABRÍAN OCURRIDO LOS HECHOS DE PRESUNTA VIOLACIÓN SEXUAL EN AGRAVIO DE SU PRIMA DE INICIALES N.P.V.?, DIJO:** No sé.
12. **FISCAL: ¿TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR, QUITAR O CAMBIAR A SU PRESENTE DECLARACIÓN? DIJO:** El día sábado 06 de julio de 2019, mi tía Elbahía, sus dos hijos Neylin y Said, mi hermana Karin, mis dos hijos, tios Juaneco y Juan Gamarra, y yo, fuimos a festejar el día de maestro a la casa de mis abuelos, que se ubica en el Anexo de San José, del distrito de San Francisco de Cayran, ya

Ruben Noel Davila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (e)
2ª FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUAMANGA

Escaneado con CamScanner

que allí nos estaban esperando mis tíos Arturo, Javier y Pedro, siendo los dos últimos profesores. Antes de salir estuve en la casa de mi tía Elbahía, juntas cerramos las puertas de su casa, mi tía Elbahía cerró la puerta principal, que es el que da acceso a la bodega, luego nos fuimos. Regresamos para ver el partido de Chile con Argentina, para el segundo tiempo, apurados para ver el segundo tiempo, yo me quedé en mi casa con mi hermana y mis hijos, cuando está finalizando el partido me llamó al celular mi tío Arturo y me dijo que vaya a la casa de mi tía Elbahía porque ese sujeto, refiriéndose a Roel, se había metido a la cada, y que no vaya a ser que le falte el respeto a Elbahía, entonces mi hermana Karin y yo corrimos hacia la casa de Elbahía y cuando llegué el chico Roel estaba parado al costado de la cama de Neylin y mi tío Juan Gamarra estaba al costado de Roel como cuidándolo para que no se escape, yo le dije a Roel por qué buscas problemas, ya estas denunciado y ahora te vienes a meter a la casa, ahora las autoridades te van a llevar, él dijo que quería saber cómo estaba Neylin, que Neylin le había llamado y que por eso había venido, no nos explicamos por donde ingresó, yo me fui a buscar al Juez de Paz del distrito de San Francisco de Cayran, pero el me dijo que iría cuando terminara su diligencia que estaba realizando en Despacho, me dijo que llame a la Policía, yo llamé pero nadie me contestó, también llamé al Gobernador, al Teniente y tampoco me contestaron, tuve que esperar al Juez de Paz, quien luego de acabar su diligencia me acompañó hacia la casa de mi tía Elbahía, cuando estábamos por ingresar a la casa vimos que Roel se lanzó por la ventana del segundo piso, porque allí se ubica el cuarto de mi prima N.P.V., él saltó de la ventana hacia el carro que estaba estacionado allí y de allí huyó, corrimos por su atrás y no lo encontramos.

Con lo que concluyó la presente diligencia, firmando la declarante previa lectura y en señal de conformidad, ante el Fiscal que certifica.-

Yecenia Nailin Peña Vara
42504040

Richard Noel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
2ª FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUÁNUCO

Susy Tapia Saavedra
ASISTENTE SISTEMA FISCAL
MINISTERIO PÚBLICO - HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

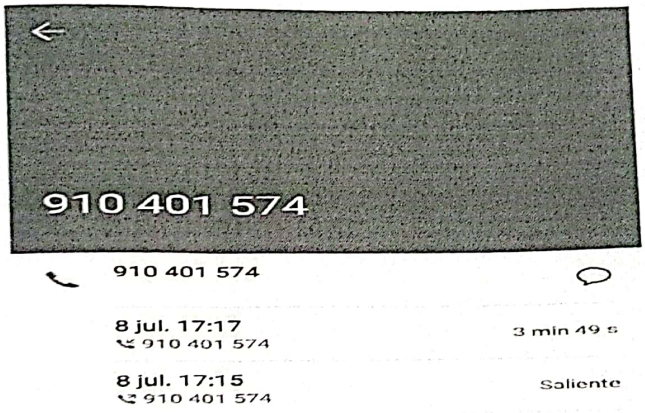
MINISTERIO PUBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho
HUÁNUCO

Caso N° 644-2019

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA

En la oficina del Tercer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, siendo las 05:36 de la tarde del 08 de julio de 2019, el suscrito fiscal adjunto provincial Richard Noel Dávila Rojas, deja constancia que realizó la siguiente llamada telefónica:

1) **Celular utilizado:** 992796846 de la asistente en función fiscal Susy Tapia Saavedra.
Celular al cual se llamó: 910401574 del investigado Roel Nemías Jara Trinidad.
Fecha de llamada: 08 de julio de 2019.
Hora de la llamada: 05:15 de la tarde.
Resultado de la llamada: Nadie contestó, pero siendo las 05:17 de la tarde devolvió la llamada, pudiendo notificarle al investigado que estaba citado para el día de mañana, a las 10:00 de la mañana, a fin de que se le reciba su declaración; así también se le comunicó que para el 11 de julio de 2019, a las 10:00 de la mañana está citado para la toma de muestras biológicas.



Richard Noel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
2ª FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

GIOVANA SARA JESSEN VIGIL
Sub Gerente de Archivo Registral (e)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Firmado digitalmente por: JESSEN VIGIL Giovana Sara FAU 20295613620 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/06/2019 14:31:46 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

Lima, 28 de Junio del 2019

OFICIO N° 005128-2019/GRI/SGAR/RENIEC

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
MESA DE PARTES
08 JUL. 2019
RECIBIDO
Hora 11:1

Dr.
RICHARD NOEL DAVILA ROJAS
Fiscal Adjunto Provincial (T)
Segunda Fiscalia Provincial Penal Corporativa de Huanuco
Distrito Fiscal de Huánuco
Ministerio Público
Presente.-

Asunto : **SE REMITE ACTA DE NACIMIENTO DE NEYLIN DASSIRY PEREZ VARA.**

Referencia : **OFICIO N° : 1053-2019-MP-2FPPC-3D-DF-HUANUCO (14.05.2019)**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted expresándole mi cordial saludo, y en atención a lo solicitado, se remite **copia autenticada** de lo siguiente:

ACTA N°	DATOS DEL SOLICITADO
64256668	**NEYLIN DASSIRY PEREZ VARA**

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y deferencia.

Atentamente,

GIOVANA SARA JESSEN VIGIL
Sub-Gerente de Archivo Registral (e)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

H. E. N° 12222
Exp. 16088-19
GJV/nmq/ftr

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm e ingresando la siguiente clave: zOQsdstsR9

Escaneado con CamScanner

OFICINA REGISTRAL

10 / 09 / 2005 — Huánuco (09) — Leoncio Prado (06)
Día / Mes / Año — Departamento — Provincia

Mariano Dámaso Beraún (06)
Distrito — Centro Poblado / Comunidad Nativa o Campesina

DATOS DEL NACIDO

Pérez — Primer Apellido
Vara — Segundo Apellido
Neylin Dassiny — Pre-Nombres
2 Femenino — Sexo: 1. Masculino - 2. Femenino
Huánuco (09) — Leoncio Prado (06)
NACIDO EN: Departamento — Provincia
Rupa Rupa (01)
Distrito — Centro Poblado / Comunidad Nativa o Campesina
U.B. 30 p.m. — 26/08/2005 — Veintiseis de Agosto del Dos Mil Cinco
Hora — Día / Mes / Año — Fecha en Letras
1 Hospital
1 Hospital - 2 Clínica - 3 Casa - 4 Local Partic. - 5 Domicilio - 6 Otro — Tingo María - Avenida Ucayali N° 114
Nombre y Dirección

DATOS DE LA MADRE

Vara — Primer Apellido
Martinez — Segundo Apellido
Elbahia Yosana — Pre-Nombres
28 — Edad — 1 Peruana — 1 Huánuco — Natural de (provincia) — 1 22520880
Las Palmas
Domicilio de la Madre

DATOS DEL PADRE

Pérez — Primer Apellido
Reyallon — Segundo Apellido
Aureliano — Pre-Nombres
28 — Edad — 1 Peruano — 1 Leoncio Prado — Natural de (provincia) — 40547919 / 22520880

DECLARANTE

Pérez — Primer Apellido
Reyallon — Segundo Apellido
Aureliano — Pre-Nombres
28 — Edad — 1 Peruano — 1 Padre — Vínculo — 40547919 / 22520880

DECLARANTE

Vara — Primer Apellido
Martinez — Segundo Apellido
Elbahia Yosana — Pre-Nombres
28 — Edad — 1 Peruana — 1 Madre — Vínculo — 22520880 / 23986201

REGISTRADOR(A)

Primo Mendieta Angel
Apellidos y Pre-Nombres del Registrador (a)

Observaciones: Testado: 22520880 Vale: 40547919

El Inscrito: Se casó el ___ - ___ - ___ Registro Civil de ___ Acta N° ___ Libro ___ Hoja ___ Registro ___

Impresión dactilar — Índice derecho — 1. DECLARANTE — Impresión dactilar — Índice derecho — II. DECLARANTE — FIRMA Y SELLO

Doy Fé: Que la presente copia es fiel a su original
Lima, 19/06/2019
Cesar Diaz Barboza
Fedatario del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

Escaneado con CamScanner

Carpeta Fiscal : N° 644-2019

Escrito : N° 03

Sumilla : COMUNICA DIMISIÓN DE DEFENSA.

SEÑOR FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO.

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PROVINCIAL
CORPORATIVA DE HUANUCO
MESA DE PARTES
08 JUL. 2019
RECIBIDO
FOLIO Nº

TERESA PEÑA DOMINGUEZ con D.N.I N° 71695208 con registro del C.A.H N° 3245 y domicilio procesal Jr. dos de mayo 1310 of 3. Abogada del investigado Roel Nemias, Jara Trinidad por el presunto delito de violación a la libertad sexual en agravio de N.D.P.V (13 año, ante Usted me presento respetuosamente y digo:

Que, habiendo comunicado al investigado Roel Nemias, Jara Trinidad a partir de la fecha la suscrita Renuncia de ejercer su defensa en la presente investigación que se le sigue por el delito de violación de la libertad sexual en agravio de N.D.P.V (13 años). Renuncia que pongo en su conocimiento, a fin de que se le reemplace a dicho investigado, con el objeto que nombre a nuevo abogado defensor.

OTROSÍ DIGO: que estando a lo comunicado, SOLICITO que a partir de la fecha las notificaciones que emanen de su despacho ya no sean cursadas a mi domicilio procesal ubicado en el Jr. dos mayo 1310.

POR TANTO:

A Ud. señor Fiscal, pido tener presente la renuncia que hago de defensor del imputado.

Huánuco, 08 de julio de 2019.

H. Teresa Peña Dominguez
ABOGADA
Reg. CAH N° 3245

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho
HUÁNUCO

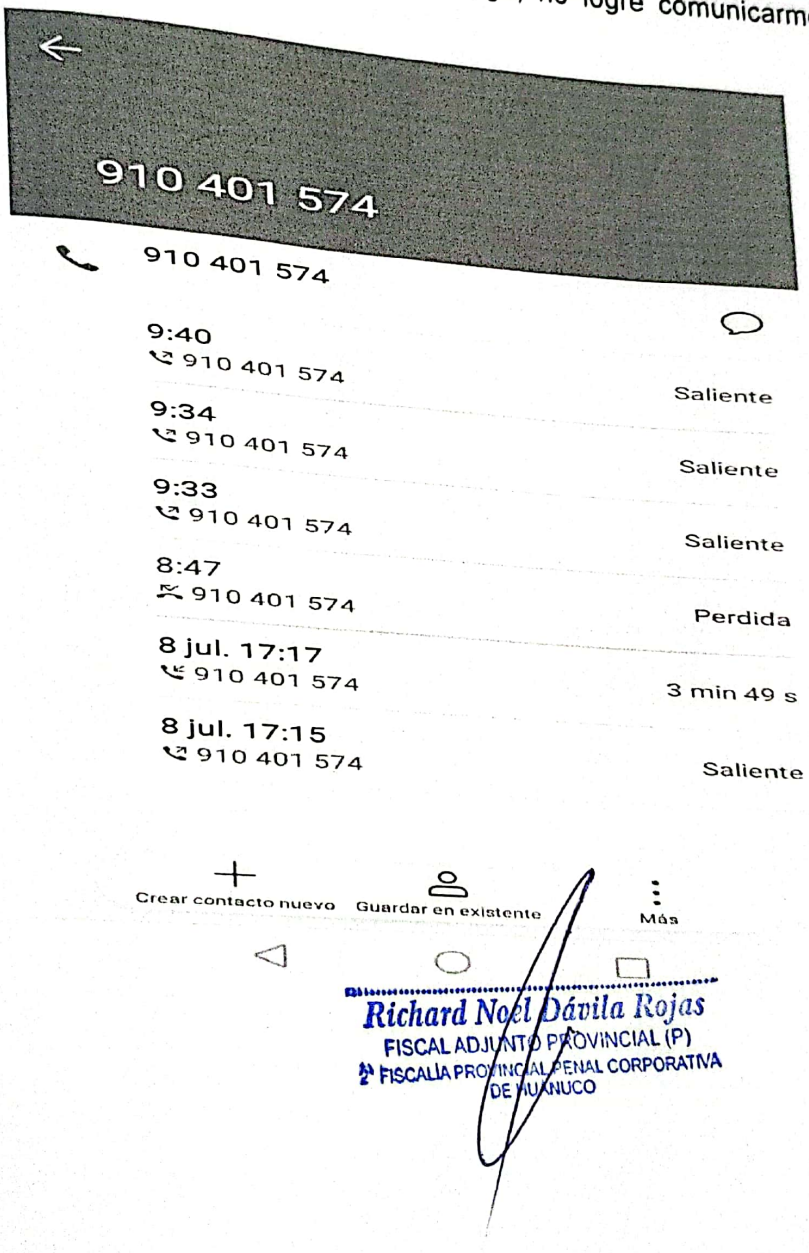
ciento veinte
y uno

Caso N° 644-2019

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA

En la oficina del Tercer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, siendo las 11:28 de la mañana del 09 de julio de 2019, el suscrito fiscal adjunto provincial Richard Noel Dávila Rojas, deja constancia que realizó la siguiente llamada telefónica:

1) **Celular utilizado:** 992796846 de la asistente en función fiscal Susy Tapia Saavedra.
Celular al cual se llamó: 910401574 del investigado Roel Nemías Jara Trinidad.
Fecha de llamada: 09 de julio de 2019.
Hora de la llamada: 09:33, 09:34 y 09:40 de la mañana.
Resultado de la llamada: En razón a que se advirtió la llamada pérdida del celular N° 910401574 al celular de la asistente en función fiscal Susy Tapia Saavedra realizada el día de hoy, a las 08:47 de la mañana, el suscrito procedió a devolver la llamada en tres oportunidades; sin embargo, no logré comunicarme con ninguna persona.



Richard Noel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
2° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho
HUÁNUCO

198
ciento noventa
y ocho

Caso N° 644-2018

CONSTANCIA DE INCONCURRENCIA

En el Tercer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, siendo las 10:20 de la mañana del 09 de julio de 2019, por disposición del fiscal adjunto provincial Richard Noel Dávila Rojas, la suscrita asistente en función fiscal Susy Tapia Saavedra deja constancia que el investigado ROEL NEMIAS JARA TRINIDAD no concurrió a este Despacho Fiscal para brindar su declaración, cuya diligencia estaba programada para el día de hoy, a las 10:00 de la mañana.

Susy Tapia Saavedra
ASISTENTE SISTEMA FISCAL
MINISTERIO PÚBLICO - HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho
HUÁNUCO

CARPETA FISCAL N° 2006014502-2019-644-0
Fiscal responsable.- Richard Noel Dávila Rojas

PROVIDENCIA N° 08
Huánuco, nueve de julio
del año dos mil diecinueve.-

DADO CUENTA: El escrito de Emiliano Alfredo Marín Cercedo, abogado de la parte agraviada, presentado el veintisiete de junio del año en curso (fojas 155/158): AL PRINCIPAL: Téngase presente la consulta vehicular que adjunta, en el que aparece que el vehículo de placa de rodaje ALZ006 es de propiedad de Rubén Jara Trinidad, en cuyo lugar indica que habría sido violada sexualmente la menor agraviada de iniciales N.D.P.V.; y téngase presente el certificado de inscripción de la persona de Rubén Jara Trinidad, quien de acuerdo a los actuados sería sacerdote y hermano del investigado Roel Nemías Jara Trinidad. **AL OTROSÍ DIGO:** **PREVIAMENTE** a señalar la diligencia de inspección fiscal y toma de fotografías del vehículo de placa de rodaje ALZ006, fíjese fecha y hora para la toma de declaración testimonial de Rubén Jara Trinidad, lo cual se cumplirá con programar en la disposición correspondiente, en razón a que el plazo de sesenta días de investigación preliminar está a unos días de vencerse. **El Oficio N° 3147-2019-ZRVIII-ORHCO presentado el primero de julio de año en curso (fojas 159),** mediante el cual el Abogado Certificador de la Oficina Registral de Huánuco informa que la persona de Roel Nemías Jara Trinidad no cuenta con bienes muebles (vehículos) ni inmuebles inscritos a su favor en dicha oficina; **TÉNGASE PRESENTE** y agréguese a la carpeta fiscal. **El Oficio N° 39-2019-JPZ-DSFC-HCO presentado el primero de julio del año en curso (fojas 160/162),** mediante el Juez de Paz del distrito de San Francisco de Cayran informa que no tiene denuncias de parte de la señora Elbahía Yosana Vara Martínez contra el señor Roel Nemías Jara Trinidad, contando solamente con un acta de compromiso por acuerdo entre ambas partes, cuyo documento adjunta en copia certificada; **TÉNGASE PRESENTE** y agréguese a la carpeta fiscal. **El escrito de Emiliano Alfredo Marín Cercedo, abogado de la parte agraviada, presentado el tres de julio del año en curso (fojas 163/169),** mediante el cual presenta Informe Psicológico de la menor agraviada dentro del plazo de Ley, y siendo que tendría conclusión discrepante con relación al informe pericial oficial contenido el "Protocolo contra la Libertad Sexual N° 007614-2019-PS-DCLS"; **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** del psicólogo de la División Médico Legal de Huánuco, Josel Jordino Céspedes Morales, quien emitió el informe pericial oficial, para que en el término de cinco días se pronuncie al respecto, de conformidad con el artículo 180, numeral 2, del Código Procesal Penal; y una vez que se vuelva a contar con el domicilio procesal del investigado Roel Nemías Jara Trinidad, **CORRASE TRASLADO** con copia del indicado Informe Psicológico de la menor agraviada. **AL PRIMER Y SEGUNDO OTROSÍ DIGO:** A lo solicitado, y advirtiéndose que resulta pertinente para fines de la presente investigación; **OFICIESE** al Director del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano (Hospital de Contingencia) y al Director del CLAS del Distrito de San Francisco de Cayran, a fin de que remitan copias certificadas de la historia clínica de la menor de iniciales N.D.P.V.; así también, para que el primero remita el Informe emitido por el Médico Psiquiatra, y el segundo, remita el Informe Psicológico, ambos sobre el tratamiento o atención que se le está brindado a dicha menor; y por otro lado, **AGRÉGUESE** a la carpeta fiscal los demás documentos

Richard Noel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (T)
MP - FN

Escaneado con CamScanner

adjuntos al presente escrito. **El Oficio N° 207-2019-D.IEE-"NSM"-HCO presentado el tres de julio de año en curso (fojas 170/180)**, mediante el cual la Directora de la I.E.E. Nuestra Señora de las Mercedes remite el Informe N° 002-2019-AUX.EDUC.PII/IEE "NSN"-HCO emitido por la auxiliar de educación Erlinda Santillan Papas, en el que se aprecia las inasistencias y tardanzas que la menor agraviada de iniciales N.D.P.V. tuvo en los meses de marzo, abril y mayo del presente año; **TÉNGASE PRESENTE** y agréguese a la carpeta fiscal. **El Oficio N° 372/S-1/BTN FFEE N° 313/02.41.01 presentado el cuatro de julio de año en curso (fojas 181/182)**, mediante el cual el Comandante del Batallón de Fuerzas Especiales N° 313 (Base Militar de Tingo María) informa que la persona de Roel Nemías Jara Trinidad prestaba servicio militar voluntario, pero se encuentra como desertor desde el 03 de mayo de 2019; **TÉNGASE PRESENTE** y agréguese a la carpeta fiscal. **El Oficio N° 005128-2019/GRI/SGAR/RENIEC presentado el ocho de julio del año en curso (fojas 194)**, mediante el cual el Sub Gerente de Archivo Registral (e) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil remite copia fedateada del acta de nacimiento de la menor agraviada de iniciales N.D.P.V.; **TÉNGASE PRESENTE** y agréguese a la carpeta fiscal. **El escrito de la abogada Teresa Peña Dominguez presentado el ocho de julio del año en curso (fojas 196)**: A lo expuesto, **TÉNGASE PRESENTE** su renuncia como abogada defensora del investigado Roel Nemías Jara Trinidad, y en atención a ello, debe de dejarse de notificar a ésta persona en el domicilio procesal señalado en autos; así también, **REQUIÉRASE** al investigado **ROEL NEMÍAS JARA TRINIDAD** que, en el plazo de **VEINTICUATRO HORAS** de notificado, nombre a su nuevo abogado defensor, BAJO APERCIBIMIENTO que su defensa sea asumida por un Defensor Público que designe la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Huánuco; y también para que señale su domicilio procesal y real. **NOTIFÍQUESELE** a esta parte mediante mensaje de texto a su número de celular señalado en los actuados.-

Richard Noel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
2ª FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUÁNUCO
TERCER DESPACHO

CARPETA FISCAL

CASO Nº 1413 – 2019

FISCAL RESPONSABLE: Dr. Benjamin Andres Beteta.

INVESTIGADO(s) : Humberto Rojas Gamarra.

DELITO (s) : Violación Sexual de menor de edad.

AGRAVIADO(s) : menor de iniciales D.M.L.S.

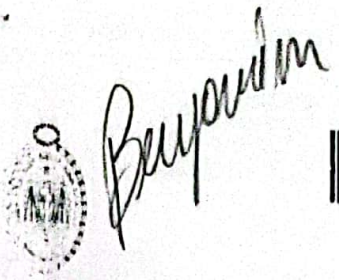
PLAZOS	CALIFICACIÓN	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
Inicio			
Fin			

- Fiscal Provincial : Dra.
- Fiscal Adjunto : Dr. Geisel Ivan Alva Garay.
- Fiscal Adjunto : Dr. Richard Dávila Rojas.
- Asistente en Función Fiscal: Jhon Solano Robles.
- Asistente Administrativo: Jhuliana Vidal Lizandro.

HUÁNUCO-2019

828

Escaneado con CamScanner





CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : **2006014502-2019-1413-0** **DEPENDENCIA** : **2ª FPPC-HUANUCO(NCPP)**
ESPECIALIDAD : PENAL **DISTRITO FISCAL** : HUANUCO
F. INGRESO : 22/10/2019 08:47
MOTIVO INGRESO : INFORME POLICIAL **NRO. FOLIOS** : 5
INFORME POLICIAL : S/N
NUMERO DE OFICIO : 20811-2019-SCG-V-MRP/REGPOL-HCO
OBSERVACIONES :

DELITO(S) : VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL

IMPUTADO (S) : ROJAS GAMARRA HUMBERTO

AGRAVIADO (S) : L. S. D.

DENUNCIANTE (S) : SACRAMENTO NOLASCO LILIANA

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE. HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC. IDENT.	OBSERVACION
LEON SACRAMENTO, DAYRA MASSIEL				**DNI**	**74393749**
2006014506-2014-332-0	00/00/00	LEON SACRAMENTO, DAYRA MASSIEL	AGRAVIADO	DNI	
ROJAS GAMARRA, HUMBERTO				**DNI**	**22426135**
2006010101-2004-38-0	00/00/00	ROJAS GAMARRA, HUMBERTO	IMPUTADO		
2006010102-2005-481-0	00/00/00	ROJAS GAMARRA, HUMBERTO	AGRAVIADO		
2006010102-2007-480-0	13/08/07	ROJAS GAMARRA, IVAN PERCY	IMPUTADO		
2006010103-2003-7-0	27/09/02	ROJAS GAMARRA, HUMBERTO	IMPUTADO		
2006010103-2008-386-0	12/12/07	ROJAS GAMARRA, HUMBERTO	IMPUTADO	DNI 22491737	
2006010104-2005-239-0	00/00/00	ROJAS GAMARRA, HUMBERTO	IMPUTADO		
2006010604-2004-298-0	00/00/00	ROJAS GAMARRA, MARY KARINA	DENUNCIANTE		
2006010604-2005-630-0	00/00/00	ROJAS GAMARRA, PERCY JUAN	INFRACTOR		
2006010606-2008-375-0	00/00/00	ROJAS GAMARRA, PERCY IVAN	INFRACTOR		
2006010606-2013-658-0	00/00/00	ROJAS GAMARRA, PERCY IVAN	DENUNCIADO	DNI 44442604	
2006010606-2014-757-0	00/00/00	ROJAS GAMARRA, PERCY IVAN	DENUNCIADO	S.D.	
2006014502-2014-406-0	00/00/00	ROJAS GAMARRA, PERCY IVAN	IMPUTADO	DNI 44442604	
2006014502-2016-18-0	00/00/00	ROJAS GAMARRA, JAVIER JESUS	AGRAVIADO	DNI 10752401	
2006014503-2015-307-0	10/06/15	ROJAS GAMARRA, PERCY IVAN	IMPUTADO	S.D.	
2006014505-2018-416-0	30/03/18	ROJAS GAMARRA, HUMBERTO	AGRAVIADO	DNI 22491737	
2006014505-2018-416-0	30/03/18	ROJAS GAMARRA, HUMBERTO	AGRAVIADO		
2006104800-2013-83-0	10/04/13	ROJAS GAMARRA, FERNANDA	DEMANDANTE	DNI 23099084	
SACRAMENTO NOLASCO, LILIANA				**DNI**	**40178042**
2006010104-2002-56-0	02/02/02	SACRAMENTO NOLASCO, DORIS	AGRAVIADO		
2006010604-2003-1457-0	00/00/00	SACRAMENTO NOLASCO, DORIS	DENUNCIANTE		
2006010604-2015-1253-0	00/00/00	SACRAMENTO NOLASCO, ADA	AGRAVIADO	DNI 40976007	
2006010604-2015-1253-0	00/00/00	SACRAMENTO NOLASCO, ADA	DENUNCIANTE	DNI 40976007	
2006010604-2015-1253-0	00/00/00	SACRAMENTO NOLASCO, DORIS	DENUNCIADO	DNI 10260773	
2006010606-2014-1195-0	00/00/00	SACRAMENTO NOLASCO, DORIS	DENUNCIADO	DNI 10260773	
2006010606-2015-1039-0	00/00/00	SACRAMENTO NOLASCO, LILIANA	AGRAVIADO	DNI 40178042	
2006010606-2015-1039-0	00/00/00	SACRAMENTO NOLASCO, LILIANA	DENUNCIANTE	DNI 40178042	
2006014501-2016-1372-0	00/00/00	SACRAMENTO NOLASCO, ADA	AGRAVIADO		
2006014501-2016-1372-0	00/00/00	SACRAMENTO NOLASCO, DORIS	IMPUTADO	DNI 10260773	

829

Escaneado con CamScanner

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

2da

Huánuco, 18 de Octubre del 2019.

OFICIO Nº 2081 -2019-SCG-V-MRP/REGPOL-HCO/DIVOPUS-HCO/CPNP-HCO-SEINCRI.

SEÑOR : Aleacib SOLIS BARRUETA
Fiscal Adjunto Provincial.
2da FPPC.- **HUANUCO.**

ASUNTO : Denuncia interpuesta en otra jurisdicción policial, por motivo que se indica.- **REMITE**.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con la finalidad de remitir adjunto al presente a Folios (05), la denuncia interpuesta por Liliana SACRAMENTO NOLASCO (40) por la presunta comisión del delito contra la libertad sexual – violación sexual de menor en agravio de su menor hija de iniciales D.M.L.S. (13), en contra de Humberto ROJAS GAMARRA; Hecho ocurrido el 15JUN2014 en esta jurisdicción policial de Huanuco. Es menester señalar que dicha denuncia fue interpuesta en la Comisaria PNP de HUAYCAN el 01JUL2019 la misma que fue recepcionado en esta Com. PNP de Huanuco con fecha 01OCT2019; adjuntándose al presente los siguientes documentos:

- Un (01) Acta de recepción de denuncia N/o. 14924759.
- Un (01) CML N° 023181-IS.
- Dos (01) Ficha SIDPOL.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Dios Guarde a Ud.

PMFL/pgua.

POLICIA NACIONAL DEL PERU SEINCRI COMISARIA DE HUANUCO REGION POLICIAL HUANUCO

OA 298942
PAOLO MARINO FARIAS LUQUE
MAYOR PNP
COMISARIO DE HUÁNUCO

MESA DE PARTE ÚNICA DE LAS FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES CORPORATIVAS DE HUÁNUCO
RECIBIDO
21 OCT. 2019
Hora 14:44 Folios 05

830

Escaneado con CamScanner

POLICIA NACIONAL DEL PERU

REGPOL - LIMA

COMISARIA PNP

HUAYCAN

Fecha Imp : 09/09/2019 12:44 Hrs.

O.P Imp. : SO3. PNP ANYELO ASTUCURI JAHUIN

Nro de Orden : 14924759 Clave : f1iNtsCb

---------- ESTO NO ES COPIA CERTIFICADA----------

Tipo	DENUNCIA	Fecha y Hora Registro	01/07/2019 16:00:00 Hrs.
Formalidad	TRANSCRIPCION DE LIBRO	Fecha y Hora Hecho	15/06/2014 15:00:00 Hrs.
Condición de la Denuncia		[DEINPOL] DENUNCIA DIRECTA DELITO Nro : 2030	

Código QR

TIPIFICACION

- FUERO COMUN/LIBERTAD (DELITO)/VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL/VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE 14 AÑOS

LUGAR DEL HECHO

ANUCO / HUANUCO / HUANUCO / OTROS JR. 28 DE JULIO 328 - HUANUCO

NUNCIANTE

- 1) LILIANA SACRAMENTO NOLASCO(40), CON FECHA DE NACIMIENTO 27/02/1979 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 40178042, DIRECCION : LIMA / LIMA / ATE : EL DESCANSO MZ.A LT.2

DENUNCIADO

- 1) HUMBERTO ROJAS GAMARRA(66), CON FECHA DE NACIMIENTO 08/11/1952 , ESTADO CIVIL : CASADO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 22426135, DIRECCION : HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO : JR 28 DE JULIO 328 INT A

CONTENIDO

- EN LA HORA Y FECHA ANOTADA AL MARGEN SUPERIOR SE HIZO PRESENTA A ESTA CIA PNP HUAYCAN LA PERSONA DE LILIANA SACRAMENTO NOLASCO (40), LIMA, CASADA, SUPERIOR TÉCNICO, AMA DE CASA, CEL NRO. 960071131, DNI NRO 40178042, DOMICILIADA EN LA ASOC. PROP. DE VIV. EL ROSARIO MZ C LT 03 PARIACHI Ñ HUAYCAN Ñ ATE, REF. FRONTIS DEL COLEGIO MONTESORI, LA MISMA QUE DENUNCIA QUE EN EL MES DE JUNIO DEL 2014 SU MENOR HIJA DAYRA MASSIEL LEÓN SACRAMENTO (13), QUIEN EN ESA ÉPOCA TENIA 08 AÑOS DE EDAD FUE VICTIMA DE UN PRESUNTO ASUSO SEXUAL POR PARTE DE LA PERSONA DE HUMBERTO ROJAS GAMARRA, EN CIRCUNSTANCIAS QUE DICHO SUJETO APROVECHANDO EL VINCULO DE FAMILIARIDAD QUE EXISTÍA PARA ABUSAR DE LA REFERIDO MENOR, HECHO SUSCITADO EN EL INTERIOR DEL PREDIO UBICADO EN LA JR. 28 DE JULIO 328 Ñ EN EL DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO. LO QUE SE DENUNCIA A LA PNP PARA LOS FINES DEL CASO.

EL INSTRUCTOR

C.I.P.: 31361389

HUARI GARAY,ROGER ANDRES

SOT3.PNP

DENUNCIANTE

DNI 40178042

SACRAMENTO NOLASCO LILIANA

1/2

Escaneado con CamScanner

...digo QR impreso en la parte superior de esta denuncia, sirve para verificar el contenido de la misma contrastándola con la que se encuentra en la base de datos. Para visualizar dicho resultado, se debe utilizar la app para teléfonos móviles llamada SIDPOL QR disponible en Play Store.

832

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL II LIMA ESTE

Fecha: 01/07/2019
Hora: 14:28

RML NIÑO Y ADOLESCENTE

CERTIFICADO MEDICO LEGAL N°: 023181 - IS

SOLICITADO POR: Comisaria de Huaycan

N° DE OFICIO 1505-2019

PRACTICADO A: LEON SACRAMENTO DAYRA MASSIEL

SEXO: FEMENINO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: D.N.I 74393749

EDAD: 13 Años

POR: Integridad Sexual

DATA:

MENOR ACUDE CON MADRE BIOLOGICA SACRAMENTO NOLASCO LILIANA IDENTIFICADA CON DNI: 40178042. PARA DETERMINAR INTEGRIDAD FISICA Y SEXUAL.
MADRE REFIERE QUE SU MENOR HIJA HABRIA SUFRIDO AGRESION SEXUAL HACE 4 AÑOS PÓR PERSONA CONOCIDA (TIO HUMBERTO), CUANDO ELLA NO SE ENCONTRABA EN SU DOMICILIO.
MENARQUIA: 12 AÑOS FUR: 20-06-19 IRS: NIEGA.

LOS PERITOS QUE SUSCRIBEN CERTIFICAN
AL EXAMEN MEDICO PRESENTA:

INTEGRIDAD SEXUAL:
POSICION GINECOLOGICA LITOTOMICA: HIMEN DILATABLE CON BORDES INTEGROS. SIN LESIONES.
POSICION GENUPECTORAL: ANO EUTONICO, PLIEGUES PERIANALES CONSERVASDOS NO LESIONES.
INTEGRIDAD FISICA: AL MOMENTO NO PRESENTA HUELLAS DE LESIONES TRAUMATICAS RECIENTES.
EDAD APROXIMADA: PRESENTA SEGUNDAS MOLARES Y AUSENCIA TERCERAS MOLARES.
A LA VISTA DNI DE LA MENOR N° 74393749 CON FECHA DE NACIMIENTO 06-05-2006.

CONCLUSIONES:

1.- HIMEN COMPLACIENTE.
2.- NO SIGNOS DE ACTOS CONTRANATURA
3.- NO REQUIERE INCAPACIDAD MEDICO LEGAL.
4. EDAD APROXIMADA: 13 AÑOS

MADRE FIRMA HOJA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO.
EL EXAMEN DE INTEGRIDAD SEXUAL SE REALIZA EN PRESENCIA DE SU MADRE BIOLOGICA.
SE RECOMIENDA EVALUACION POR PSICOLOGIA.

OBSERVACIONES:

Carmen Aliaga Armas
Medico-Legista
CMP : 52202

MINISTERIO PUBLICO - DIVISIÓN MÉDICO LEGAL - LIMA ESTE - REPÚBLICA DEL PERÚ

Franklin Guzman Arapa Navarro
Medico Legista
CMP : 57635

833

Escaneado con CamScanner

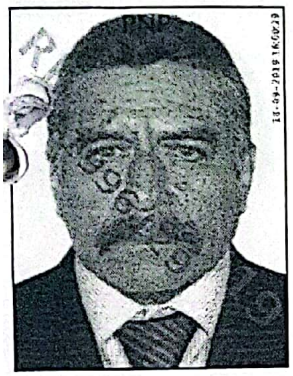
Cuadro 004

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ **SIDPOL**

Resultado de Busqueda

SÓLO PARA IDENTIFICACIÓN

Zoom In | Normal



834

DNI	22426135
Apellido Paterno	ROJAS
Apellido Materno	GAMARRA
Nombres	HUMBERTO
Fecha Nacimiento	1952-11-08
Sexo	MASCULINO
Estado Civil	CASADO
Grado Instruccion	PRIMARIA COMPLETA
Estatura	1.7 MTS.
Departamento Nacimiento	HUANUCO
Provincia Nacimiento	HUANUCO
Distrito Nacimiento	HUANUCO
Fecha Expedición	2014-02-05
Nombre Padre	HUMBERTO
Nombre Madre	ANA
Fecha Inscripción	2001-08-23
Departamento Domicilio	HUANUCO
Provincia Domicilio	HUANUCO
Distrito Domicilio	HUANUCO
Domicilio	JR 28 DE JULIO 328 INT A
Constancia Votación	OMISO A PROCESO ELECTORAL
Restricción	NINGUNA
Caducidad	3000-01-01

Consulta solo para uso interno de:

Usuario: **31361389**

Fecha: **18/09/2019 04:06 p.m.**

Hoja Informativa emitida a través de Consultas en Linea Intranet, No tiene validez para ningún trámite administrativo, judicial u otros.

Copyright © 2009 DIRTIC-DIVINF Todos los Derechos Reservados.
Developed by crodasm

Escaneado con CamScanner

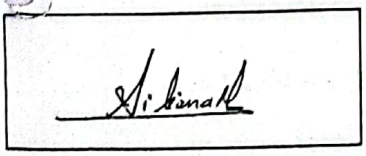
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ **SIDPOL**

Resultado de Busqueda

SÓLO PARA IDENTIFICACIÓN

Zoom In | Normal





DNI	40178042
Apellido Paterno	SACRAMENTO
Apellido Materno	NOLASCO
Nombres	LILIANA
Fecha Nacimiento	1979-02-27
Sexo	FEMENINO
Estado Civil	CASADO
Grado Instruccion	SECUNDARIA COMPLETA
Estatura	1.6 MTS.
Departamento Nacimiento	LIMA
Provincia Nacimiento	LIMA
Distrito Nacimiento	LIMA
Fecha Expedición	2018-11-16
Nombre Padre	CONCEPCION
Nombre Madre	BACILIA
Fecha Inscripción	1997-06-12
Departamento Domicilio	LIMA
Provincia Domicilio	LIMA
Distrito Domicilio	ATE
Domicilio	ASOC PROG DE VIV EL ROSARIO
Constancia Votación	OMISO A PROCESO ELECTORAL
Restricción	NINGUNA
Caducidad	2024-05-31

Consulta solo para uso interno de:

Usuario: 31361389 Fecha: 18/09/2019 04:09 p.m.

Hoja Informativa emitida a través de Consultas en Linea Intranet, No tiene validez para ningún trámite administrativo, judicial u otros.

Copyright © 2009 DIRTIC-DIVINF Todos los Derechos Reservados.
Developed by crodasm

Escaneado con CamScanner

6/8

Carpeta Fiscal : 2006014502-2019-1413-0.
Investigado : HUMBERTO ROJAS GAMARRA.
Delito : VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD.
Agraviado : menor de iniciales D.M.L.S.
Fiscal responsable : Benjamín Andrés Beteta.

DISPOSICIÓN N° 01.
Huánuco, veinticinco de octubre
del dos mil diecinueve.-

DADO CUENTA: Que, mediante Oficio N° 20811-2019-SCG/V-MRP/REGPOL-HCO/DIVOPUS-HCO/CPNP-HCO-SEINCRI, nos remite la denuncia interpuesta por LILIANA SACRAMENTO NOLASCO, por la presunta comisión del delito contra LA LIBERTAD SEXUAL – VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD en agravio de su menor hija de iniciales D.M.L.S., y; **CONSIDERANDO:**

I.- HECHOS ATRIBUIDOS:

Fluye de los actuados que la señora LILIANA SACRAMENTO NOLASCO, interpuso una denuncia ante la Comisaria PNP de Huaycan, indicando que en el mes de junio de 2014, su menor hija de iniciales D.M.L.S. (13), quien en esa época tenía 08 años de edad fue víctima de un presunto Abuso Sexual por parte de la persona de HUMBERTO ROJAS GAMARRA, en circunstancias que dicho sujeto aprovechando el vinculo de familiaridad que existía para abusar sexualmente de la menor antes indicada, hecho suscitado en el interior del predio ubicado en el Jr. 28 de julio N° 328 – Huánuco.

Richard Noel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

836

II.- DELIMITACIÓN DEL DELITO IMPUTADO.

Los hechos anteriormente descritos constituirían el delito contra **LA LIBERTAD SEXUAL,** en la modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD**, que se encuentra previsto y sancionado en el inciso 1 del Artículo 173° del Código Penal, en razón de que los hechos materia de investigación se habría acontecido en el mes de junio del 2014, cuando la menor de iniciales D.M.L.S., contaba con ocho años de edad, cuyo texto literal es el siguiente:

Artículo 173. Violación Sexual de Menor de Edad:

El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad, sera reprimido con las siguientes penas privativas de libertad:

1. Si la víctima tiene menos de diez años de edad la pena será de cadena perpetua

2. Si la victima tiene entre diez años de edad y menos de catorce, la pena será no menor de treinta, ni mayor de treinta y cinco años.

III.- RESPECTO AL ROL DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO.

El artículo IV del Título Preliminar, en concordancia con el artículo 60° del Código Procesal Penal, reconoce al Ministerio Público como titular

Escaneado con CamScanner

del ejercicio público de la acción penal en los delitos y tiene el deber de la carga de la prueba. Asume la conducción de la investigación desde su inicio.

Que, conforme lo establece el inciso 2) del artículo 330° del Código Procesal Penal, "Las diligencias preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente"; así también, el artículo 337° inc. 1, 2 y 3 del Código Procesal Penal vigente, establece que el Fiscal realizará las diligencias que considere pertinentes y útiles dentro de los límites de la Ley. El Fiscal puede disponer la concurrencia del imputado, agraviado y de las demás personas que se encuentran en posibilidades de informar sobre circunstancias útiles para los fines de la investigación, puede exigir información a cualquier particular o funcionario público, emplazándoles conforme a las circunstancias del caso.

IV. <u>FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO DE LA DISPOSICIÓN</u>

Resulta imprescindible precisar que las condiciones para formalizar y continuar con la investigación preparatoria están establecidas en el numeral 1 del Artículo 336° del Código Procesal Penal: **"si aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, se dispondrá la Formalización y la continuación de la Investigación Preparatoria"**

837

Richard Noel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
2° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUÁNUCO

En esa línea de argumentación, entendemos que si bien es cierto según el artículo 326 del Código Procesal Penal cualquier persona tiene la facultad de denunciar los hechos delictuosos ante la autoridad respectiva, siempre y cuando el ejercicio de la acción penal para perseguirlos sea público; sin embargo los hechos denunciados previamente deben ser materia de una investigación preliminar con la finalidad de recabar los elementos de prueba suficientes que nos permitan emitir el pronunciamiento que corresponda de manera objetiva; así como atribuir la responsabilidad y el grado de vinculación de los investigados con los hechos que se investiga con la finalidad de no vulnerar su derecho de defensa y en irrestricto derecho del debido proceso.

V.- <u>RESPECTO AL PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR</u>:

Conforme, lo establece el inciso 2) del artículo 334° del Código Procesal Penal (modificado por Ley N° 30076): "El plazo de las diligencias preliminares es de 60 días, salvo que se produzca la detención de una persona. No obstante ello, el Fiscal podrá fijar un plazo distinto según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de la investigación..."; en tal virtud y advirtiéndose que en el presente caso, faltan llevar a cabo algunas diligencias, las mismas que son necesarias e indispensables para el esclarecimiento de los hechos investigados y además para que éste Ministerio pueda pronunciarse por la procedencia o no de la formalización o continuación de la investigación preparatoria, no basta con la simple sindicación, sino que es imperativo incorporar elementos de convicción, para un mejor esclarecimiento de los hechos.

<u>EN CONSECUENCIA</u>, el suscrito, Fiscal Adjunto Provincial encargado del Tercer Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalía

Escaneado con CamScanner

Provincial Penal Corporativa de Huánuco, de conformidad con lo prescrito en los artículos 1°, 5° y 94° inc 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y 330° inc 1 y 2, y 334° inc 2 del Código Procesal Penal, **DISPONE:**

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN PRELIMINAR, en **SEDE FISCAL,** por el plazo de **SESENTA DÍAS (60),** contra: **HUMBERTO ROJAS GAMARRA,** por la presunta comisión del delito contra **LA LIBERTAD SEXUAL,** en la modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD,** en agravio de la menor de iniciales **D.M.L.S.,** ilícito penal previsto y sancionado en el inciso 1 del Artículo 173° del Código Penal, en razón de que los hechos materia de investigación se habría acontecido en el mes de junio del 2014, cuando la menor de iniciales D.M.L.S., contaba con ocho años de edad, por el término de **SESENTA DÍAS,** con la finalidad de que se realicen las siguientes diligencias:

1.- **RECÁBESE** la declaración testimonial de **LILIANA SACRAMENTO NOLASCO (madre de la menor agraviada), el día 22 de noviembre de 2019, a las 08:30 am,** fecha y hora en que deberá concurrir a éste Despacho Fiscal ubicado en Jr. San Martín N° 765 – tercer piso – Huánuco, con la finalidad de que declare respecto a los hechos materia de denuncia.
2. **RECÍBASE** la declaración de la menor agraviada de iniciales **D.M.L.S.(13) - PRUEBA ANTICIPADA,** la misma que se **realizará en Cámara Gesell** el día **22 de noviembre de 2019, a las 10:00 de la mañana,** para cuyo efecto **notifíquese** a la señora LILIANA SACRAMENTO NOLASCO (madre de la menor) en su domicilio real, para que en compañía de su menor hija concurran el día y hora indicado al Jr. 28 de Julio N° 1114 tercer piso – División de Medicina Legal de Huánuco. Para tal fin cúmplase con oficiar: **i)** Al Instituto de Medicina Legal para que designe al perito psicólogo que estará a cargo de la referida diligencia, quien deberá emitir su respectivo pronunciamiento respecto a la afectación psicológica que pudiera presentar la menor agraviada, producto de los hechos cometidos en su agravio. **ii)** A la Fiscalía Provincial de Familia de turno para que participen de la diligencia; **iii)** A la Defensoría Pública con la finalidad de que designe un abogado defensor que asuma la defensa del investigado HUMBERTO ROJAS GAMARRA, siempre y cuando el citado no designe abogado defensor de libre elección. **iv)** A la Defensoría Pública con la finalidad de que designe un abogado defensor que asuma la defensa de la menor agraviada de iniciales **D.M.L.S. (13).**
3. **RECÍBASE** la declaración del investigado **HUMBERTO ROJAS GAMARRA,** el día **25 de noviembre de 2019, a las 08:30 de la mañana,** fecha y hora en que deberá concurrir a éste Despacho Fiscal ubicado en Jr. San Martín N° 765 – tercer piso – Huánuco, en compañía obligatoria de su abogado defensor de libre elección, con la finalidad de que declare –de estimarlo- respecto a los hechos que se le imputa, BAJO APERCIBIMIENTO de designarle abogado Defensor Público, Debiéndose notificar en su domicilio real que aparece en la carpeta fiscal.
4. Se efectúe la evaluación psicológica del investigado **HUMBERTO ROJAS GAMARRA,** para efectos de determinar su perfil sexual, para cuyo efecto **REQUIÉRASE** que en el plazo de **VEINTICUATRO HORAS** de notificado concurra a éste Despacho Fiscal ubicado en Jr. San Martín N° 765 tercer piso, con la finalidad de expedírsele el oficio respectivo para la referida evaluación.
5. **RECÁBESE** el acta de nacimiento de la menor agraviada de iniciales D.M.L.S., debiendo para tal fin de oficiar a la Municipalidad Provincial de Huánuco.
6. **RECÁBESE** los antecedentes penales y judiciales del investigado HUMBERTO ROJAS GAMARRA.

838

Richard Noel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

9

7.- **ACTÚENSE** cuantas diligencias resulten necesarias para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

8.- **OFÍCIESE** al Director de la Defensa Publica a efectos de que designe un abogado defensor para el investigado **HUMBERTO ROJAS GAMARRA.**

SEGUNDO.- **NOTIFÍQUESE** la presente disposición a todas las partes de esta investigación, en la forma que la ley establece.

TERCERO: Suscribe la presente Disposición Fiscal el Fiscal Adjunto Provincial, por Disposición Superior.

RNDR/BAB

Richard Noel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
2ª FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUÁNUCO

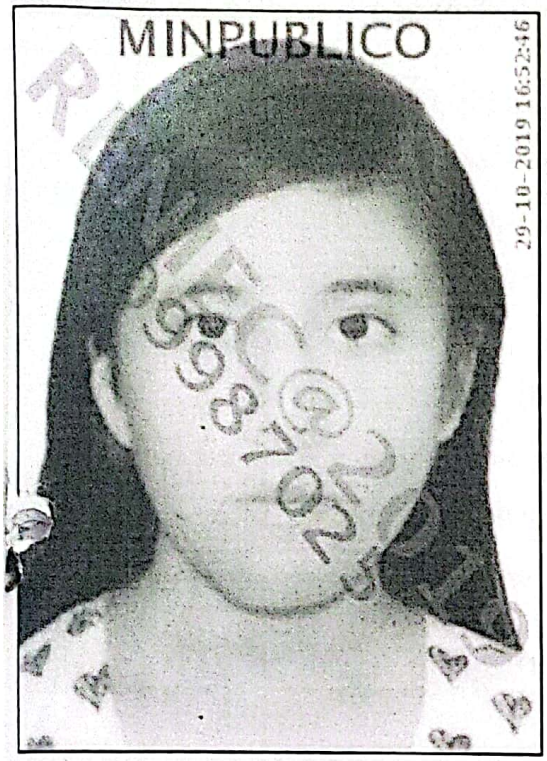
839

Escaneado con CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA AL RENIEC

0004431775

DATOS DEL CIUDADANO



840

N° de Documento	74393749 - 5
Ape. Paterno	LEON
Ape. Materno	SACRAMENTO
Nombres	DAYRA MASSIEL
Ape. Casada	--
Sexo	FEMENINO
Fecha de Nacimiento	06/05/2006
Dpto. de Nacimiento	HUANUCO
Prov. de Nacimiento	HUANUCO
Dist. de Nacimiento	HUANUCO
Grado de Instrucción	SECUNDARIA-1ER AÑO
Estado Civil	
Estatura	0.00m
Nombre del Padre	RICARDO ALEX
Nombre de la Madre	LILIANA
Tipo Doc.Sustentatorio	ACTA NACIMIENTO ORDINARIA
N° Doc.Sustentatorio	64559776
Constancia Votación	SUFRAGO
Fecha de Inscripción	19/05/2010
Fecha de Expedición	17/10/2018
Restricción	- NINGUNA
Dpto. de Domicilio	LIMA
Prov. de Domicilio	LIMA
Dist. de Domicilio	EL AGUSTINO
Urb. Domicilio	-
Dir. Domicilio	ASOC. PROGRAMA DE VIV. LAS MALVINAS
Block o Chalet	-
Dpto./Piso/Int.	-
Etapa	-
Manzana	A
Lote	4

Consulta al RENIEC solo para uso interno del MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN

Usuario: 09987025
IP: 10.37.100.1
Fecha: 29/10/2019 16:52:49 PM

Hoja informativa emitida a través de Consultas en línea. No tiene validez para ningún trámite administrativo, judicial u otros.

29/10/2019 16:52 - 09987025 - 10.37.100.1

Escaneado con CamScanner

11
ond

CARPETA FISCAL N° 1413-2019

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA y RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

En la ciudad de Huánuco, a los 06 días del mes de Noviembre del año 2019, siendo las 11:57 horas de la mañana, el fiscal adjunto de la Segunda Fiscalia Provincial Penal Corporativa de Huánuco, que al final suscribe, deja constancia que recibí una llamada telefónica desde el celular N.º 957257658 a mi celular N.º 988250554, por parte de la persona de Ricardo Alex León, padre de la menor de iniciales D.M.L.S., quien me informa que el hoy investigado **Humberto Rojas Gamarra actualmente vive en Colpa Baja – Huánuco, y cuyo celular es 986562053, quien es esposo de la señora Olga León Avila de Rojas con celular N.º 987801291**, información que brinda para fines de su correspondiente notificación; lo que se deja constancia para los fines pertinentes.

Huánuco, 06 de Noviembre de 2019.

Benjamin Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

841

Escaneado con CamScanner

12
doce

PERU | MINISTERIO DE JUSTICIA | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO | OFICINA REGIONAL ORIENTE – PUCALLPA Sub Dirección de Registro Penitenciario

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MINISTERIO PÚBLICO
07 NOV. 2019
11:04

Huánuco, 06 de Noviembre del 2019

OFICIO Nº 4978-2019-INPE/23-06.

Señor:
ANDRES BETETA, Benjamín.
Fiscal Provincial (T) de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.
Sito en el Jirón San Martin Nº 765 – Huánuco.
Presente

ASUNTO : Antecedentes judiciales.
COMUNICO.-

REF. : OFICIO Nº 1821-2019-MP-FN-2ºFPPC-3°DIP-DF-HCO.
(CARPETA FISCAL Nº 1413-2019)

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de saludarla cordialmente y al mismo tiempo en atención al documento de la referencia, poner de su conocimiento a su despacho que al haberse verificado la base de datos y los libros toma razón que obran en nuestra oficina de la persona de:

- **ROJAS GAMARRA, Humberto.**

NO REGISTRA ANTECEDENTES JUDICIALES A NIVEL REGIONAL POR ESTA JURISDICCION.

842

Por lo que le agradeceré a su despacho que realice las coordinaciones pertinentes del caso con la Ingeniera **GONZALES RODRIGUEZ Jessica,** responsable de la unidad de informática del Ministerio Público, quien le designara su usuario y contraseña para acceder al módulo web para la expedición de los Antecedentes Judiciales a **NIVEL NACIONAL** y la Ubicación de Internos, en mérito al acuerdo Interinstitucional suscrito, haciendo de conocimiento que a partir de la fecha la atención será únicamente por la página web en el día.

Es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y deferente estima personal.

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
Oficina Regional Oriente Pucallpa
Francisco J. Jiménez Solís
GESTOR EN ADMINISTRACIÓN Y REGISTRO
INPE

Escaneado con CamScanner

13

Caso : 2006014502-2019-1413-0
Imputado : Humberto Rojas Gamarra.
Delito : Violación Sexual de menor de edad.
Agraviado : menor de iniciales D.M.L.S.
Fiscal Responsable : Benjamin Andres Beteta.

PROVIDENCIA Nº 01

Huánuco, ocho de Noviembre
del dos mil diecinueve.-

DADO CUENTA: Estando al Oficio N° 4978-2019-INPE/23-06, recepcionado por mesa de partes de le Segunda Fiscalia Provincial penal Corporativa de Huánuco, con fecha 07 de Noviembre de 2019; mediante el cuál el responsable de la oficina de identificación y registro del Instituto Nacional Penitenciario de Huánuco, informa que HUMBERTO ROJAS GAMARRA, NO REGISTRA ANTECEDENTES JUDICIALES; tengase presente y agreguese a la carpera fiscal para los fines de ley.

Benjamin Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

843

Escaneado con CamScanner

1413-19

E.P.

14 cabra

ER JUDICIAL DEL PERU
RTE SUPERIOR DE JUSTICIA
UANUCO
ede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

CEDULA ELECTRONICA

07/11/2019 08:42:02
Pag 1 de 1
Número de Digitalización
0000227376-2019-ANX-JR-PE

42019114656201903077120113703103 4

NOTIFICACION N°114656-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	03077-2019-31-1201-JR-PE-04	JUZGADO	4° JUZGADO INV. PREPARATORIA - DELITOS AD. TI
JUEZ	GUZMAN AFAN VICTOR	ESPECIALISTA LEGAL	REMIGIO JOAQUIN LILIAN PRISCILA

IMPUTADO : ROJAS GAMARRA, HUMBERTO
AGRAVIADO : MENOR DE INICIALES DMLS,

DESTINATARIO 2DA FPPC HCO 3ER DESP

ECCION : **Dirección Electrónica - N°69738**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 06/11/2019 a Fjs : 4
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
(2) RESOLUCION N°01

844 DE NOVIEMBRE DE 2019

Escaneado con CamScanner

Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 191
Juez:GUZMAN AFAN Victor FAU 20 [illegible] soft
Fecha: 06/11/2019 12:56:11,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judicial: HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL
PODER JUDICIAL DEL PERU

4° JUZGADO INV. PREPARATORIA - DELITOS AD. TRIB. MCDO. Y AMB
EXPEDIENTE: 03077-2019-31-1201-JR-PE-04
JUEZ : GUZMAN AFAN VICTOR
ESPECIALISTA : REMIGIO JOAQUIN LILIAN PRISCILA
MINISTERIO PUBLICO : 2DA FPPC HCO 3ER DESP ,
REPRESENTANTE : SACRAMENTO NOLASCO, LILIANA
IMPUTADO : ROJAS GAMARRA, HUMBERTO
DELITO : VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD (MENOR DE 10 AÑOS)
AGRAVIADO : MENOR DE INICIALES DMLS,

Resolución Nro.01
Huánuco, seis de noviembre
del dos mil diecinueve.------

AUTOS Y VISTOS: Puestos los autos a despacho para emitir la resolución correspondiente:

ASUNTO:
Mediante escrito de fecha 30 de octubre del año en curso, el Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, **SOLICITA LA ACTUACIÓN DE PRUEBA ANTICIPADA** consistente en la declaración de la menor agraviada **D.M.L.S.** en cámara gessel; en la investigación seguida contra HUMBERTO ROJAS GAMARRA, por la presunta comisión del delito Contra la Libertad Sexual en su modalidad de VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD, en agravio de la menor de iniciales D.M.L.S., quien se encuentra representado por su madre Liliana Sacramento Nolasco.

RAZONAMIENTO:

1. La doctrina respecto a la **prueba anticipada** a señalado:

> El carácter excepcional de la prueba anticipada implica que la interpretación de sus normas debe tender a evitar que su práctica sea generalizada.
> En ese sentido, MIRANDA ESTRAMPES explica que "no cabe la práctica anticipada de una prueba por simples razones de comodidad, o para evitar las molestias que en algunos casos puedan producirse al practicarse la prueba de forma concentrada en las sesiones del juicio oral".
> Así, en la verificación de los presupuestos establecidos por ley o la interpretación que se realice sobre ellos deberá cuidarse de dejar sin contenido a la etapa de juicio oral. La finalidad es mantener los límites de la práctica anticipada de la prueba como una garantía del debido ejercicio del derecho a la prueba.
> De ahí que, además, el juzgador deba cuidarse de ordenar la práctica anticipada de la prueba sobre la base de determinadas

845

Escaneado con CamScanner

circunstancias que, en realidad, pueda ser prevenido a través de otro mecanismo procesal idóneo.

Arsenio Ore Guardia, Libro Derecho Procesal Penal Peruano, Editorial Gaceta Jurídica, pag. 490.

La prueba anticipada es aquella practicada siempre con intervención del juez penal o tribunal y con posibilidad de someterla a contradicción, realizada cuando fuere de temer que no podrá practicarse en el juicio oral o que pudieran motivar su suspensión, esto es, cuando no sean reproducibles en el acto oral o cuando siendo por naturaleza reproducibles, como es la declaración testifical, concurren circunstancias fundadas que impiden practicarlas en el plenario.

Jorge Rosas Yataco, "Tratado de Derecho Procesal Penal", Editorial Pacífico, Tomo II. Pag. 882.

2. El Código Procesal Penal, respecto a la prueba anticipada señala:

Artículo 242.- Supuestos de prueba anticipada

1. Durante las diligencias preliminares o una vez formalizada la investigación preparatoria, a solicitud del Fiscal o de los demás sujetos procesales, podrá instarse al Juez de la Investigación Preparatoria la actuación de una prueba anticipada, en los siguientes casos:

(...)

d) Declaración de las niñas, niños y adolescentes en su calidad de agraviados por delitos comprendidos en los artículos 153 y 153-A del Capítulo I: Violación de la libertad personal, y en los comprendidos en el Capítulo IX: Violación de la libertad sexual, Capítulo X: Proxenetismo y Capítulo XI: Ofensas al pudor público, correspondientes al Título IV: Delitos contra la libertad, del Código Penal.

Las declaraciones de las niñas, niños y adolescentes serán realizadas con la intervención de psicólogos especializados en cámaras Gesell o salas de entrevistas implementadas por el Ministerio Público.

Las declaraciones y entrevistas serán filmadas y grabadas a fin de evitar la revictimización de los agraviados.

e) Declaración, Testimonial y examen de perito en casos de criminalidad organizada, así como en los delitos contra la administración pública, previstos en los artículos 382 al 401 del Código Penal.

(...)

Artículo 243.- Requisitos de la solicitud

La solicitud de prueba anticipada se presentará al Juez de la Investigación Preparatoria en el curso de las diligencias preliminares e investigación preparatoria, o hasta antes de remitir la causa al Juzgado Penal siempre que exista tiempo suficiente para realizarla en debida forma.

1. La solicitud precisará la prueba a actuar, los hechos que constituyen su objeto y las razones de su importancia para la decisión en el juicio. También indicarán el nombre de las personas que deben intervenir en el acto y las circunstancias de su procedencia, que no permitan su actuación en el juicio.

Escaneado con CamScanner

17

> 2. La solicitud, asimismo, debe señalar los sujetos procesales constituidos en autos y su domicilio procesal. El Ministerio Público asistirá obligatoriamente a la audiencia de prueba anticipada y exhibirá el expediente fiscal para su examen inmediato por el Juez en ese acto."
> 13.- (...)
>
> **La prueba anticipada, en cuanto modalidad de prueba sumarial, está condicionada al cumplimiento de los requisitos de (i) indisponibilidad o irrepetibilidad del acto y (ii) URGENCIA**. Estos requisitos se exceptúan –o mejor dicho, se entienden cumplidos iure et de iure- en el caso de niñas, niños y adolescentes víctimas del delito de trata, violación de la libertad personal, de la libertad sexual, proxenetismo, ofensas al pudor público y contra la libertad personal, que es uno de los cambios trascendentes de la Ley en el aspecto procesal.
>
> Acuerdo Plenario N° 05-2016/CIJ-116.

3. En el caso en concreto, el Ministerio Público solicita LA ACTUACIÓN DE PRUEBA ANTICIPADA consistente en la declaración de la menor agraviada D.M.L.S., en cámara gessel; pues habría sido víctima del delito Contra la Libertad Sexual en su modalidad de VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD, en agravio de la menor de iniciales D.M.L.S., quien se encuentra representado por su madre Liliana Sacramento Nolasco, de donde se advierte que se justifica la realización de una prueba anticipada, ello considerando los requisitos de indisponibilidad o irrepetibilidad y urgencia, se entienden cumplidos al ser la agraviada menor de edad.

847

DECISIÓN:
Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente descritos

SE RESUELVE:

1. **ADMITIR** la Prueba Anticipada, presentado por el **Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco,** en la investigación seguida contra HUMBERTO ROJAS GAMARRA, por la presunta comisión del delito Contra la Libertad Sexual en su modalidad de VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD, en agravio de la menor de iniciales D.M.L.S., quien se encuentra representado por su madre Liliana Sacramento Nolasco.

2. **SEÑALAR** fecha de audiencia de **PRUEBA ANTICIPADA** para el día **VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE del año en curso a horas DOCE DEL MEDIO DIA (Hora exacta);** la misma que se instalará en la DIVISIÓN MÉDICO LEGAL II de HUÁNUCO *[sito en el Jirón 28 de Julio N° 1114-Huánuco]*, lugar donde se concretará la declaración vía Prueba Anticipada del órgano de prueba consistente en la **menor de iniciales D.M.L.S.**, diligencia que se instalará con la presencia obligatoria del **Representante del Ministerio Público** como órgano requiriente de la Prueba Anticipada, **bajo apercibimiento** en caso de inconcurrencia de

Escaneado con CamScanner

ponerse en conocimiento del Fiscal Superior Coordinador Nuevo Código Procesal Penal y de rechazarse su pedido de Prueba Anticipada; del **abogado Defensor Público del imputado**, **bajo apercibimiento de remitirse copias a la Dirección de la Defensoría Pública de Huánuco**, así también con la asistencia obligatoria de la parte agraviada, como órgano de prueba a examinarse, **abogado defensor de la parte agraviada, representante de la Fiscalía de Familia correspondiente, bajo apercibimiento** de decretarse la no actuación de la declaración de la agraviada vía prueba anticipada y de comunicarse al Superior en Grado.

3. **DISPONGASE** la obligatoria presencia de un Psicólogo especializado y un digitador.

4. **SE ORDENA** que el Ministerio Público coadyuve con la notificación de los órganos de prueba ofrecidos, esto es la parte agraviada, sin perjuicio de remitirse la cédula de notificación por conducto regular, así también garantice la participación de un Fiscal de Familia y un abogado para la parte agraviada, sin perjuicio de **OFICIARSE** a la Fiscalía de Familia de Turno para que pueda designar al Fiscal que participara de la diligencia programada y al Director Distrital de la Defensa Pública.

NOTIFÍQUESE con arreglo a Ley.------

Escaneado con CamScanner

19

Caso : 2006014502-2019-1413-0
Imputado : Humberto Rojas Gamarra.
Delito : Violación Sexual de menor de edad.
Agraviado : menor de iniciales D.M.L.S.
Fiscal Responsable : Benjamin Andres Beteta.

PROVIDENCIA Nº 02

Huánuco, quince de Noviembre
del dos mil diecinueve.-

DADO CUENTA: Conforme al estado de la presente investigación, en la misma que se encuentra programada la diligencia de Camara Gesell para el día 22 de Noviembre de 2019 a 10:00 horas; pero no obstante a la fecha habiendose recepcionado la cedula de notificación N° 114656-2019-JR-PE con la misma que se notifica la Resolución N° 01 de fecha 06 de Noviembre del 2019, mediante el cuál resuelve admitir a tramite la prueba anticipada de entrevista en Camara Gesell, la misma que programa fecha para la audiencia de ***Prueba anticipada para el día 28 de Noviembre de 2019 a 12:00 horas****, diligencia que se llevara a cabo en las instalaciones del Jr. 28 de Julio N° 1114 – Tercer Piso – Huánuco.*

Asimismo **RECÁBESE** la declaración testimonial de **LILIANA SACRAMENTO NOLASCO (madre de la menor agraviada), el día 28 de Noviembre de 2019, a las 09:00 am,** *fecha y hora en que deberá concurrir a éste Despacho Fiscal ubicado en Jr. San Martín N° 765 – tercer piso – Huánuco, con la finalidad de que declare respecto a los hechos materia de denuncia; notifiquese a las partes conforme a ley.*

849

Benjamin Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

20

CARPETA FISCAL N° 1413-2019
CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA

En la ciudad de Huánuco, a los 15 días del mes de Noviembre del año 2019, siendo las 15:35 horas, la asistente administrativo de la Segunda Fiscalia Provincial Penal Corporativa de Huánuco, que al final suscribe, deja constancia que realice una llamada telefonica desde el celular N° 986810354:

- Al celular N.º 950831781 correspondiente a la persona de Bianca Ramirez León, sobrina de la Sra. Liliana Sacramento Nolasco, con la finalidad de infomarle que se ha reprogramado la diligencia de Prueba Anticipada en Camara Gesell, por lo que se le notifica el contenido de la Providencia N° 02 de fecha 15 de Noviembre de 2019, que programa fecha para la audiencia de **Prueba anticipada para el día 28 de Noviembre de 2019 a 12:00 horas**, diligencia que se llevara a cabo en las instalaciones del Jr. 28 de Julio N° 1114 – Tercer Piso – Huánuco. Asimismo se ordeno que se RECÁBE la declaración testimonial de **LILIANA SACRAMENTO NOLASCO (madre de la menor agraviada), el día 28 de Noviembre de 2019, a las 09:00 am,** fecha y hora en que deberá concurrir a éste Despacho Fiscal ubicado en Jr. San Martín N° 765 – tercer piso – Huánuco, con la finalidad de que declare respecto a los hechos materia de denuncia; ello con la finalidad de que comunique a su tia Liliana Sacramento Nolasco, ya que dicha persona vive en la ciudad de Lima y pueda coordinar su viaje con anticipación y pueda traer a la menor agraviada de iniciales D.M.L.S. (13); lo que se deja constancia para los fines pertinentes.

Huánuco, 15 de Noviembre de 2019

Abog. [illegible]
Asist. Adm. - [illegible]
[illegible]

850

Escaneado con CamScanner

21

CARPETA FISCAL N° 1413-2019
CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA

En la ciudad de Huánuco, a los 15 días del mes de Noviembre del año 2019, siendo las 15:15 horas, la asistente administrativo de la Segunda Fiscalia Provincial Penal Corporativa de Huánuco, que al final suscribe, deja constancia que realice una llamada telefonica desde el celular N° 986810354:

- Al celular N.º 986562053 correspondiente al investigado Humberto Rojas G amarra de acuerdo a la constancia de llamada telefonica y recepción de información de fecha 06 de Noviembre de 2019, con la finalidad de notificarle el contenido de la Disposición N° 01 de fecha 25 de Octubre de 2019, quien ante reiterados intentos contesta una voz femenina indicando que ese número telefonico le corresponde y no conoce a Humberto Rojas Gamarra, lo que se deja constancia para los fines de ley.

- Asimismo siendo a 15:19 horas, se procedio a llamar al celular N° 987801291 que de acuerdo a la constancia de recepción de infomación dicho número de celular le corresponderia a la esposa de Humberto Rojas Gamarra – Sra. Olga León Avila de Rojas, pero ante la llamada a dicho número de celular contesta una voz femenina identificandose como la Sra. Lili León e indica ser la prima de Humberto Rojas Gamarra, por lo que se procede a solicitarle el número telefonico del Sr. Humberto Rojas Gamarra pero dicha persona indica no tener su número, por lo que se le solicita que le informe a su primo Humberto Rojas Gamarra que se apersone a la Segunda Fiscalia Provincial Penal Corporativa de Huánuco el día 25 de Noviembre del 2019 a 08:30 horas a fin de brindar su declaración, para lo cuál es necesario que se apersone acompañado de su abogado defensor y asimismo se le indico que previo a ello se puede apersonarse a la referida fiscalia a fin de obtener mayor información respecto a los hechos denunciados que son materia de investigación, quien me indico que le comunicara a su primo Humberto Rojas Gamarra quien vice al costado de su casa; lo que se deja constancia para los fines pertinentes.

851

Huánuco, 15 de Noviembre de 2019.

Abog. Juliana R. Vidal Lizarbe
Asistente Adm. - S.F. - 3er. Despacho
2ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho de Investigación
Distrito Fiscal de Huánuco

22

CONSTANCIA DE ACCESO A LA CARPETA FISCAL Y COPIAS

En la ciudad de Huánuco, siendo el día 19 del mes de NOVIEMBRE del año 2019 a las 11.00 horas, se hizo presente en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco – Tercer Despacho, la persona de Julio Hisaki Barrios, quien solicito tener acceso a la carpeta fiscal SFG Nro 1413-2019, a folios _____, indicando lo siguiente:

datos de identificación:

Denunciante	DNI Nro	( )	
Abogado de la parte denunciante	REg.	( )	
Denunciado o imputado	DNI Nro	(X)	07842799
Abogado de la parte denunciada	REg.	( )	
Defensor de Oficio	Reg.	( )	

852

Se deja constancia que el requirente solicita la carpeta fiscal con el siguiente objeto:

Acceso y revisión de la carpeta fiscal (X)

Obtención de copias ( )

Base legal: Artículo 84.7 CPP y Art. 138.1 CPP

En señal de conformidad el requirente Firma la presente acta

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
MESA DE PARTES
19 NOV. 2019
RECIBIDO
Hora: 10:52am Reg. N°: 4

23

Caso	:	*1413 – 2019*
Asistente adm.	:	*Jhuliana Vidal Lizandro*
Fiscal respon	:	*Benjamín Andrés Beteta*
Escrito	:	*01*
SUMILLA	:	*Apersonamiento y otro.*

SEÑOR FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO.

HUMBERTO ROJAS GAMARRA, en la investigación iniciado en mi contra por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual, en la modalidad de Violación Sexual de Menor de Edad, en agravio de la menor de iniciales D.M.L.S; a usted atentamente digo:

Que, por convenir a mi legítimo derecho e interés me apersono a vuestra judicatura, DESIGNO como mi abogado defensor al letreado que suscribe el presente escrito, con el objetivo de ejercitar de una manera adecuada el Ministerio de la Defensa que me asiste, no se viole el Principio Constitucional el Derecho a la Defensa, confiriéndole las facultades que me otorga el artículo 290 de La Ley Orgánica del Poder Judicial.

853

POR TANTO:

Solicito a usted señor Fiscal de la Segunda Fiscalía Provincial Penal, tener por designado mi abogado defensor, de acuerdo a Ley.

<u>OTROSI DIGO</u>: Que asimismo señalo mi domicilio procesal en el Jr. Dos de mayo número 1286 Of. 213, Segundo Piso, casilla Electrónica número 39912, de esta ciudad. Solicito me notifique todas las resoluciones que expida vuestro despacho, conforme a Ley.

Huánuco, 19 de noviembre del 2019.

Julio Misari Barrera
ABOGADO
Reg. C.A.J. 0854
Reg. C.A.H. 876

Escaneado con CamScanner

24

Caso : 2006014502-2019-1413-0
Imputado : Humberto Rojas Gamarra.
Delito : Violación Sexual de menor de edad.
Agraviado : menor de iniciales D.M.L.S.
Fiscal Responsable : Benjamin Andres Beteta.

PROVIDENCIA Nº 03

Huánuco, veinte de Noviembre
del dos mil diecinueve.-

*DADO CUENTA: Estando al escrito presentado por Humberto Rojas Gamarra, recepcionado por mesa de partes de la Segunda Fiscalia Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con fecha 19 de Noviembre de 2019; **Al principal**, tengase por apersonado a la presente investigación y por designado al abogado defensor que suscribe el escrito; **Al otrosi**, tengase por señalado su domicilio procesal ubicado en el Jr. Dos de Mayo N° 1286 Of. 213 – segundo piso, lugar donde se le notificara de acuerdo a ley; notifiquese.*

Benjamin Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

854

Escaneado con CamScanner

25

CARPETA FISCAL N° 1413-2019
CONSTANCIA DE CONCURRENCIA

En la ciudad de Huánuco, a los 25 días del mes de Noviembre del año 2019, siendo las 08:30 horas, la asistente administrativo de la Segunda Fiscalia Provincial Penal Corporativa de Huánuco, que al final suscribe, deja constancia que se hizo presente el investigado Humberto Rojas Gamarra identificado con DNI N° 22426135 acompañado de su abogado defensor Julio Misari Barrera con Reg. N° 876-CAH, con la finalidad de brindar su respectiva declaración, el mismo que no se llevara a cabo debido a que la diligencia de prueba anticipada se encuentra programada para el día 28 de Noviembre de 2019, por lo que el fiscal a cargo de la investigación Dr. Benjamin Andres Beteta dispuso que se recabe la declaración del investigado despues de realizada la entrevista en camara Gesell – Prueba Anticipada de la menor agraviada, siendo asi es necesario reprogramarse la presente declaración de acuerdo a la agenda fiscal; lo que se deja constancia para los fines pertinentes.

855

Huánuco, 25 de Noviembre de 2019

Asist. Adm. - S. [illegible] Despacho
2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

Escaneado con CamScanner

26

Caso : 2006014502-2019-1413-0
Imputado : Humberto Rojas Gamarra.
Delito : Violación Sexual de menor de edad.
Agraviado : menor de iniciales D.M.L.S.
Fiscal Responsable : Benjamin Andres Beteta.

PROVIDENCIA Nº 04

Huánuco, veinticinco de Noviembre
del dos mil diecinueve.-

DADO CUENTA: Con la constancia que antecede y conforme al estado de la presente investigación, REPROGRAMESE la siguiente diligencia:

- **RECÍBASE** la declaración del investigado **HUMBERTO ROJAS GAMARRA,** el día **11 de Diciembre de 2019, a las 09:00 de la mañana**, fecha y hora en que deberá concurrir a éste Despacho Fiscal ubicado en Jr. San Martín N° 765 – tercer piso – Huánuco, en compañía obligatoria de su abogado defensor de libre elección, con la finalidad de que declare –de estimarlo- respecto a los hechos que se le imputa, BAJO APERCIBIMIENTO de designarle abogado Defensor Público, Debiéndose notificar en su domicilio real que aparece en la carpeta fiscal.

Notifiquese.

856

Benjamin Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

26

Caso : 2006014502-2019-1413-0
Imputado : Humberto Rojas Gamarra.
Delito : Violación Sexual de menor de edad.
Agraviado : menor de iniciales D.M.L.S.
Fiscal Responsable : Benjamin Andres Beteta.

PROVIDENCIA Nº 04

Huánuco, veinticinco de Noviembre
del dos mil diecinueve.-

DADO CUENTA: Con la constancia que antecede y conforme al estado de la presente investigación, REPROGRAMESE la siguiente diligencia:

- **RECÍBASE** la declaración del investigado **HUMBERTO ROJAS GAMARRA,** el día **11 de Diciembre de 2019, a las 09:00 de la mañana,** fecha y hora en que deberá concurrir a éste Despacho Fiscal ubicado en Jr. San Martín N° 765 – tercer piso – Huánuco, en compañía obligatoria de su abogado defensor de libre elección, con la finalidad de que declare –de estimarlo- respecto a los hechos que se le imputa, BAJO APERCIBIMIENTO de designarle abogado Defensor Público, Debiéndose notificar en su domicilio real que aparece en la carpeta fiscal.

Notifiquese.

Benjamin Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

857

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL
PENAL CORP... HUANUCO
22 NOV. 2019
RECIBIDO
Hora: 08:54 Reg. N°

24

Carpeta Fiscal: 1413 -2019
Fiscal a Cargo: Dr. Benjamín Andrés Beteta
SUMILLA : APERSONAMIENTO Y OTROS

SEÑOR FISCAL DE LA FISCALIA PENAL DE LA SEGUNDA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO:

LILIANA SACRAMENTO NOLASCO (40), ***identificada con DNI nro. 40178042, con domicilio en la Asociación Programa de Vivienda El Rosario, manzana C, lote 03, Pariachi, Ate Vitarte, con celular 960071231,*** en la denuncia seguida contra **HUMBERTO ROJAS GAMARRA** por el delito de **VIOLACION SEXUAL EN AGRAVIO DE MI MENOR HIJA D.M.L.S. (13);** ante usted respetuosamente me presento y digo:

Que, recurro a su despacho a fin de cautelar el derecho a la defensa de mi menor hija D.M.L.S., por lo que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, nombro como mi abogada Defensora a la letrada MAGALY PAOLA QUINTE LAZARO, con reg. CAH° 1064, quien autoriza el presente escrito, señalando mi domicilio procesal en el el Jr. Malecón los Incas cuadra 5 del distrito de Amarilis (entre el Jr, malecón los Incas y Ollantay), sede institucional del **"CENTRO EMERGENCIA MUJER HUANUCO - PNCVFS-MINISTERIO DE LA MUJER",** lugar donde solicito se me hagan llegar las notificaciones de la presente investigación.

PRIMER OTROSI DIGO: Que, a fin de que ejerza mi abogada mi defensa correspondiente, solicito se autorice a mi abogada defensora a estar presente en las diligencias que programe su despacho, notificándoles debidamente en su oportunidad

SEGUNDO OTROSI DIGO: Que, solicito a su despacho se le practique al denunciado una pericia psicosexual, con lo cual se acreditara su conducta.

TERCERO OTROSI DIGO: Que, por la naturaleza del delito solicito a su despacho se pueda solicitar al juez el requerimiento de prueba anticipada para la declaración de la agraviada.

CUARTO OTROSI DIGO: Que de conformidad al artículo 16 y siguientes de la Ley 30364, solicito se remita al Juzgado de familia a fin de que dicten **MEDIDAS DE PROTECCIÓN INMEDIATAS** a favor de la agraviada consistentes en:

- **PROHIBICION DE ACERCAMIENTO A LA AGRAVIADA A TRESCIENTOS METROS, SEA EN EL LUGAR QUE ENCUENTRE EN CONSIDERACION LOS HECHOS DENUNCIADOS.**

Escaneado con CamScanner

28

- **PROHIBICION DE TODO TIPÓ DE COMUNICACIÓN SEA POR CUALQUIER MEDIO TOMANDO EN CONSIDERACION EL DELTIO DENUNCIADO Y SE EVITE QUE EL DENUCNIADO PUEDA INTOROPECER LA INVESTIGACION.**

POR TANTO:

Pido a Usted, Señor Fiscal tenerme por apersonado y proveer conforme a lo solicitado.

Huánuco, 28 de Octubre del 2019.

Magaly Pilar Quinte Lázaro
ABOGADA
Reg. CAH. Nº 1064

LILIANA SACRAMENTO NOLASCO
DNI N°40178042

Escaneado con CamScanner

Caso : 2006014502-2019-1413-0
Imputado : Humberto Rojas Gamarra.
Delito : Violación Sexual de menor de edad.
Agraviado : menor de iniciales D.M.L.S.
Fiscal Responsable : Benjamin Andres Beteta.

PROVIDENCIA Nº 05

Huánuco, veinticinco de Noviembre del dos mil diecinueve.-

*DADO CUENTA: Estado al escrito presentado por Liliana Sacramento Nolasco, recepcionado por mesa de partes de la Segunda Fiscalia Provincial Penal Corporativa de Huánuco con fecha 22 de Noviembre de 2019; **Al principal**, téngase por designado a la abogada defensora que autoriza su escrito y por señalado el domicilio procesal ubicado en el Jr. Malecón Los Incas – Cdra. 05 – Amarilis (entre Jr. Malecón los Incas y Ollantay); **Al primer otrosi,** téngase presente; **Al segundo otrosi**, Estese a los dispuesto en la Disposición N° 01 de fecha 25 de Octubre de 2019, **Al tercer otrosi**, Estese al contenido de la Providencia N° 02 de fecha 15 de Noviembre de 2019; **Al Cuarto Otrosi**, REMITASE copias certificadas de la presente carpeta fiscal al Juzgado de Familia de Turno de Huánuco, a fin de emitir la Resolución correspondiente, respecto a las medidas de protección solicitadas por la agraviada, debiendo oficiarse para tal fin.*
Notifiquese.

Benjamin Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

39

CARPETA FISCAL N° 1413-2019
CONSTANCIA DE CONCURRENCIA

En la ciudad de Huánuco, a los 28 días del mes de Noviembre del año 2019, siendo las 09:00 horas, la asistente administrativo de la Segunda Fiscalia Provincial Penal Corporativa de Huánuco, que al final suscribe, deja constancia que se hizo presente la abogada Magaly Paola Quinte Lazaro con Reg. N° 1064 C.A.H. - Abogada designada por el Centro de Emergencia Mujer de Huánuco, a fin de participar en la declaración testimonial de **LILIANA SACRAMENTO NOLASCO - madre de la menor agraviada de iniciales D.M.L.S. (13),** programada para el día de hoy **28 de Noviembre de 2019, a las 09:00 horas,** el mismo que se esta desarrollando pero dicha persona tiene su abogado defensor particular, motivo por el cuál la referida abogada Magaly Paola Quinte Lazaro procede a retirarse; lo que se deja constancia para los fines pertinentes, firmando los presentes en señal de conformidad.

Huánuco, 28 de Noviembre de 2019

Asist. Adm. - S.P. - 2° Despacho
2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

Magaly Paola Quinte Lázaro
ABOGADA
Reg. CAH. N° 1064

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
HUANUCO

Carpeta Fiscal N° : 2006014501-1219-1413-0

DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE LILIANA SACRAMENTO NOLASCO (40)

En la ciudad de Huánuco, siendo las 09:00 horas de la mañana del día 28 de noviembre de 2019, en las instalaciones de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco – Tercer Despacho, en presencia del Fiscal Adjunto Provincial, Benjamín Andrés Beteta, se hizo presente la persona de **Liliana Sacramento Nolasco,** identificado con DNI N° 40178042, quien indica que el motivo de su presencia es para brindar su declaración en la presente investigación en la cual tiene calidad de testigo y previamente a la continuación de la diligencia se procede a informar al declarante lo siguiente:

INSTRUCCIONES PRELIMINARES

Se procede a tomar la declaración en su calidad de testigo, conforme al artículo 162° del Código Procesal Penal, se procede previa lectura de los artículos 163° inciso 1 y 2, 165° y 247°, del Código Procesal Penal referidos al principio de no auto incriminación, facultad de no declarar por motivos personales y protección de testigos, a tomar la declaración al testigo ya individualizado quien ha manifestado su deseo de hacerlo libre y voluntariamente y en razón de lo anterior expresa lo siguiente:

Artículo 163 Obligaciones del testigo.-

1. Toda persona citada como testigo tiene el deber de concurrir, salvo las excepciones legales correspondientes, y de responder a la verdad a las preguntas que se le hagan. La comparecencia del testigo constituirá siempre suficiente justificación cuando su presencia fuere requerida simultáneamente para dar cumplimiento a obligaciones laborales, educativas o de otra naturaleza y no le ocasionará consecuencias jurídicas adversas bajo circunstancia alguna.
2. El testigo no puede ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales podría surgir su responsabilidad penal. El testigo tendrá el mismo derecho cuando, por su declaración, pudiere incriminar a alguna de las personas mencionadas en el numeral 1) del artículo 165.

Artículo 165 Abstención para rendir testimonio.-

1. Podrán abstenerse de rendir testimonio el cónyuge del imputado, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, y aquel que tuviera relación de convivencia con él. Se extiende esta facultad, en la misma medida, a los parientes por adopción, y respecto de los cónyuges o convivientes aún cuando haya cesado el vínculo conyugal o convivencial. Todos ellos serán advertidos, antes de la diligencia, del derecho que les asiste para rehusar a prestar testimonio en todo o en parte.

Artículo 247 referido a la protección para testigos.

PREGUNTADA PARA QUE DIGA PUEDE PRESTAR JURAMENTO O PROMESA DE DECIR LA VERDAD, HACIENDO DE CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIA LEGALES EN CASO DE FALSO TESTIMONIO?. DIJO: Que prometo decir la verdad respecto a las preguntar que se le formulen.----------

Benjamín Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Desarrollo de la declaración:

1.- Preguntado: Cuales son sus datos generales?

Dijo que: Mis datos generales son los siguientes:

Apellido Paterno	: Sacramento
Apellido Materno	: Nolasco
Nombres	: Liliana.
Edad	: 40
Fecha de Nacimiento	: 27/02/1979.

Escaneado con CamScanner

Lugar de Nacimiento : Lima – Lima – Lima.
Nacionalidad : Peruana.
Domicilio : Asociación programa de vivienda el Rosario Mz "C" lote 3
Pariachi- Ate Vitarte.
Grado de Instrucción : Técnico Superior completa.
DNI N° : 40178042.
Ocupación : mi casa.
Nombres de la Madre : Basilia Nolasco Martel.
Nombres del Padre : Concepción Sacramento Espinoza.
Número de teléfono : 960071231.
Calidad : testigo

1.- DECLARANTE DIGA ¿Si requieres la presencia de un abogado defensor para tu declaración? Dijo:
--Que, si me encuentro acompañado por mi Abogado Defensor el letrado Robin Ramiro Céspedes Roldan con número de registro del Colegio de Abogados de Huánuco N.° 666 y señalando domicilio procesal en el Jr. Dos de Mayo N.° 1481 – Huánuco.----------

2.- DECLARANTE DIGA ¿Conoce a la persona de Humberto Rojas Gamarra y a la menor de iniciales D.M.L.S., de ser afirmativo su respuesta que grado de amistad, enemistad y si le une algún grado de parentesco con las personas mencionadas? Dijo:
–Que, a la persona de Humberto Rojas Gamara, si lo conozco, es mi concuñado, esposo de mi cuñada Elsa León de Rojas, y a la menor de iniciales D.M.L.S., es mi menor hija.------

3.- DECLARANTE DIGA ¿Para que narre con el mayor detalle posible sobre los hechos materia de investigación? Dijo:
--Que en el año 2014 me encontraba viviendo por colpa baja, una cuadra antes de la puerta del aeropuerto, y vivía con mi esposo y mi menor hija de iniciales D.M.L.S., y tenia un negocio de restaurante en el Jr. 28 de julio N.° 328 primer piso, mediante el cual pasaba en mi negocio de ocho de la mañana hasta las cuatro a cinco de la tarde aproximadamente, posterior a ello regresaba a mi casa, que se encontraba en Colpa Baja, todas las mañanas salíamos a las siete y media de la mañana aproximadamente y salimos mi menor hija de iniciales D.M.L.S., mi esposo y mi persona, dejábamos en la escuela San Pablo que se encontraba en las intersecciones de los Jirones Mayro y dos de mayo y luego nos íbamos mi persona y mi esposo a mi negocio, y a mi hija le recogía de la escuela un cuarto para la una o una de la tarde, después de ese horario mi hija paraba conmigo, en ese tiempo mi suegra Beatriz Ávila de León, se encontraba enferma y vivía en el segundo piso sola, y en la misma dirección y como se encontraba sola le atendía y me quedaba hasta las ocho de la noche. El día veintinueve de junio del presente año, era un sábado, era entre las siete de la noche aproximadamente en una conversación con mi menor hija de iniciales D.M.L.S., con respecto al colegio, debido a que existía problemas de comportamiento de tres compañeritos, y también existía problemas con el profesor debido a que no explicaba bien las clases, en mi conversación como va con respecto a los niños que se estaban portando bien, y ella me dijo que si mamá se están portando bien, en cuanto al problema con el profesor le indique que iba a hablar con el profesor respecto a que no te explica bien las clases, y le dijo hijita yo creo en ti, si me el profesor me dice que si hace bien su clases obviamente no voy a creer en él, yo voy a creer en ti es a ti quien conozco, es a ti con quien vivo, en esa conversación me dijo entre otras cosas que unos de sus compañeritos le molestaba, y le pregunto como te molestaba y ella me dice que se paraba frente a mi y no me dejaba pasar, y le pregunto nuevamente que te decía y mi hija se quedaba pensando y no me respondía y le insiste en la pregunta, te ha intimidado, y ella seguía pensando y en medio de esa conversación mi hija de iniciales D.M.L.S., entrá en más confianza conmigo y

Benjamin Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

y en ese momento de la conversación nos encontrábamos en la sala y en eso mi hija se fue a mi cuarto, se hecho a mi cama y le hago una pregunta te ha hecho daño alguien y ella me responde si mamá me ha violado, y en ese momento le pregunto quien y ella me responde mi tío Andres, y no lo hice más pregunta le abrece y nos pusimos a llorar los dos en ese momento mi esposo llego del trabajo y mi esposo también empezó a llorar y estábamos llorando los tres, después de una hora aproximadamente que mi hija me contó lo sucedido, llame a la linea cien y le conté lo sucedido y me orientaron que me acerca a la Comisaría más cercana para hacer la denuncia, y también orienta que me acerca al CEM, para que me puedan dar el apoyo psicológico y al día siguiente me acerque al CEM y como era domingo no había atención entonce regrese el 01 de julio de 2019, y me acerque a la Comisaría a asentar mi denuncia.----------

4.- DECLARANTE DIGA ¿Podría indicar si conoce a la persona conocida con el apelativo de "ANDRES", de ser afirmativo su respuesta podría indicar sus nombres y apellido? Dijo:

-- Que, a la persona de "Andres" si lo conozco, asi mismo lo conoce toda la familia y su nombre es Humberto Rojas Gamarra, y el es mi concuñado.----------

5.- DECLARANTE DIGA ¿Usted indica que su hija le contó que fue víctima de agresión sexual por parte de Humberto Rojas Gamarra, y no lo contó nada más, podría indicar por que razón en la denuncia realizada ante la Comisaría de Huaycan, aparece que su hija fue víctima de agresión sexual en el mes de junio del dos mil catorce? Dijo:

–Que, al momento de conversar con mi hija como ya indique me contó y le abrace y nos pusimos a llorar y al día siguiente cuando nos encontrábamos ya mas tranquilos, le pregunte a mi menor hija cuando fue y ella me dijo que no se acuerda, pero me acuerdo mamá que estaba los sillones rojos de mamá Bachi, y también le pregunto fue antes o después del accidente debido a que mi menor hija tuvo un atropello en el mes de marzo del 2014, y ella me dijo después mamá, a eso se debe mi calculo debido a que mi suegra falleció el 16 de julio de 2014, y después que fallece mi suegra a los pocos días mi cuñada Marisol León Avila, se lleva los muebles rojos, y la casa del segundo piso del Jr. 28 de julio N° 328, queda vació, también mi hija me cuenta de iniciales D.M.L.S., me cuenta que corrió al cuarto de mamá Bachi intente cerrar la puerta y no pude él se refiere a su tío Andres, empujo la puerta y ya no lo hice mas preguntas debido a que se puso mal y se pudo a llorar, es toda la información que le pude sacar.----------

6.- DECLARANTE DIGA ¿Podría indicar donde vivía el señor Humberto Rojas Gamarra en el año 2014? Dijo.

–Que, en el año 2014, el señor Humberto Rojas Gamarra vivía en Colpa baja a unos 800 metros aproximadamente antes de llegar al aeropuerto, yendo de Huánuco.----------

7.- DECLARANTE DIGA ¿Estando a su respuesta anterior podría indicar si la persona de Humberto Rojas Gamarra, tenía contacto con su menor hija de iniciales D.M.L.S.? Dijo:

-- Que, mi persona ocupaba el primer piso del inmueble del Jr. 28 de julio N.° 328 de está ciudad, ya que tenía un negocio de comida, en el segundo piso vivía mi suegra Beatriz Avila de León, a quien de cariño le decíamos mama Bachi, y ella vivía sola, y mi hija después de llegar del colegio iba en su abuela y compartía mucho tiempo juntos y siempre iba en su abuela después que llegaba del colegio, y los sábados como no tenía escuela todo el día paraba en su abuela, y Humberto Rojas Gamarra, llegaba en cualquier momento, y entraba por el pasaje que da acceso al segundo piso del inmueble ubicado en el Jr. 28 de julio N.° 328, de esta ciudad, ese pasaje da acceso a varias viviendas interiores, yo no podía darme cuenta quien ingresaba al segundo piso.

8.- DECLARANTE DIGA ¿Podría indicar si del primer piso del inmueble ubicado en el Jr. 28 de julio N.° 328, lugar que ocupaba su restaurante, tenía un acceso directo para subir al segundo piso de dicho inmueble? Dijo:

DNI: 40178042

Benjamin Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
HUANUCO
Fiscalía Provincial Penal Corporativa

--Que no existía un acceso directo, debido a que si quería ir al segundo piso, tenia que salir de mi restaurante y pasar por el pasaje y subir al segundo piso, y como tenía un negocio de restaurante salia todos los días a las cuatro de la tarde a hacer compra y demoraba un aproximado de una hora a hora y media, y siempre iba con mi esposo y mi hija se quedaba en su abuela a quien de cariño le conocemos como mamá bachí, en ese tiempo como ya indique mi hija sufrió un atropello, y me ausentaba de mi negocio para acudir a las diligencias debido a que me encontraba citada y siempre iba con mi esposo, y mi hija se quedaba con su abuela, a raíz de esè problemas, nos quedábamos trabajando hasta aproximadamente de ocho a nueve de la noche.----------

9.- DECLARANTE DIGA ¿Podría indicar las dimensiones del segundo piso del inmueble ubicado en el Jr. 28 de julio N.° 328, lugar donde vivía su suegra Beatriz Avila de León? Dijo:

--Que, en el inmueble donde vivía mi suegra Beatriz Avila de León, había dos ambientes uno que era el cuarto de mi suegra y otro ambiente que era sala y cocina, y para ingresar al segundo piso era de fácil acceso, debido a que la puerta se habría con un palito de chupete.----------

NO HAY PREGUNTAS POR PARTE DEL ABOGADO DEFENSOR

10.- DECLARANTE DIGA ¿ Si tienes algo que agregar o modificar a tu presente declaración? Dijo:

–Que a la persona de Humberto Rojas Gamarra, le tenía mucho aprecio, confianza, respeto ante todo, le visitábamos y desde me que fui a vivir a Lima, cuando el señor Humberto Rojas Gamarra viajaba a Lima llegaba a mi casa, en esas visitas que llegaba el señor Humberto mi hija paraba renegando, incluso le insistíamos que le salude a su tío, lo hacia renegando, y también cuando me contó lo sucedido, me contó que por estos hechos ella se autolesionaba haciendo cortes con gillet en la muñeca de la mano izquierda y hace cuatro a cinco días atrás se hizo nuevamente debido a que le informe que íbamos a viajar a Huánuco, también quiero agregar que mi hija en cualquier momento entra en Shock, llora se aterra, en ese momento mi persona le abraza, y ella está medicada por el psiquiatra del CEM de Lima, a raiz que no puede dormir, le da pesadillas y me dijo mamá no te prometo nada si lo veo y que está asistiendo a una terapia psicológica y psiquiatra por el CEM de Lima, y lo que pido es justicia.----------

Dándose por concluido la presente diligencia, siendo la diez de la mañana del día señalado lineas precedentes y se firma en señal de conformidad por los intervinientes

Benjamin Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Liliana Sacramento Nolasco
DNI. 40178042

Robin R. Cóndor Roldán
Rep. 066-CAH.

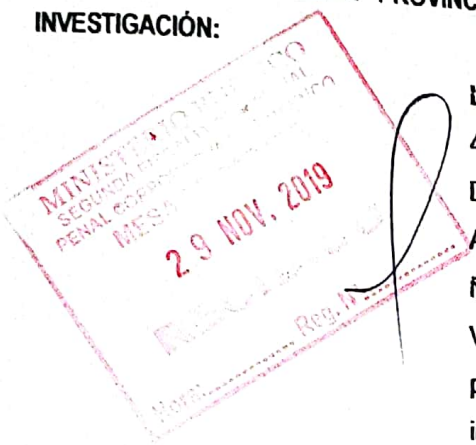
Escaneado con CamScanner

35

D. Benjamin

Asistente Sr.
Caso N° 1413-2019
Principal
Escrito N° 1
DESIGNA DEFENSOR

A LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA – TERCER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN:



LILIANA SACRAMENTO NOLASCO, identificada con D.N.I. N° 40178042 y **RICARDO ALEX LEÓN ÁVILA**, identificado con D.N.I. N° 22511789, ambos con domicilio real común en Asociación Programa de Vivienda El Rosario, Manzana C, Lote N° 3, Sector Pariachi, Pueblo Joven Huaycán, distrito de Ate Vitarte, provincia y departamento de Lima, en nuestra calidad de padres de la menor **D.M.L.S.**, en la denuncia de parte interpuesta contra **HUMBERTO ROJAS GAMARRA**, por el delito de **VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL**, en agravio de nuestra referida menor hija; respetuosamente decimos:

Que, nos apersonamos a la Instancia, designando como nuestro Abogado Defensor, al Letrado que autoriza el presente escrito, solicitando que las notificaciones se nos hagan llegar a nuestros domicilio procesal señalado en el exordio bajo cargo, y complementariamente proporciono su correo electrónico doblerrrobin@hotmail.com, su teléfono móvil de contacto N° 962 755 019 y su teléfono fijo (062) 51-0606.

OTROSÍ DIGO.- Que, habiéndose dado inicio a la presente investigación con motivo de la denuncia de parte formulada por la segunda de los recurrentes, por ante la Comisaría P.N.P. de Huaycán, con fecha 1 de Julio del 2019 y siendo que la investigación primigeniamente ha estado a cargo de dicha Comisaria con el asesoramiento del Centro de Emergencia Mujer adscrito a dicha Comisaría, solicito a su Despacho se sirva oficiar al Señor Comisario P.N.P. de la Comisaría de Huaycán y al Señor Coordinador del Centro de Emergencia Mujer de la Comisaría de Huaycán, a fin de que remitan los Informes Psicológico y Psiquiátrico que fueron practicados a nuestra menor hija D.M.L.S. EN EL Centro de Salud Mental Comunitario Santa Rosa – Huaycán.

ANEXO:

1-A Copia legible de mi D.N.I.

POR TANTO:

A la Fiscalía pido deferir con arreglo a lo expuesto.

Huánuco 28, de Noviembre del 2018

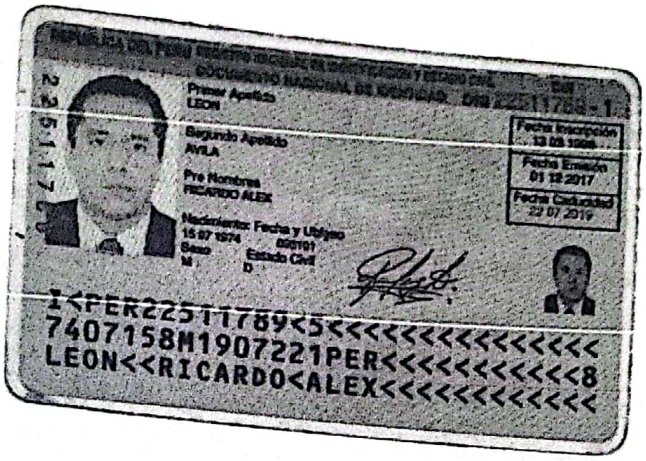
Robin Ramiro Céspedes Roldán
ABOGADO
Registro N° 664
Colegio de Abogados de Huánuco

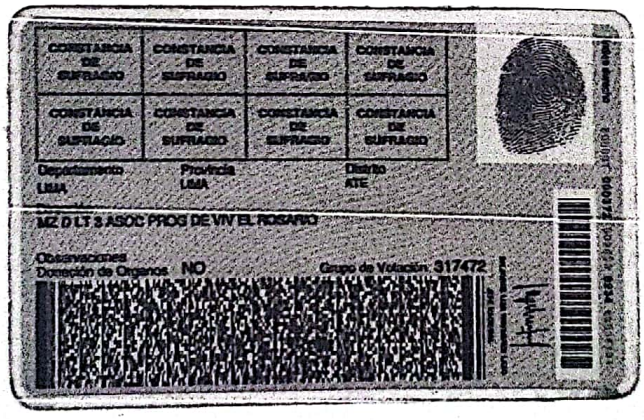
40178042

22511789

Escaneado con CamScanner

36

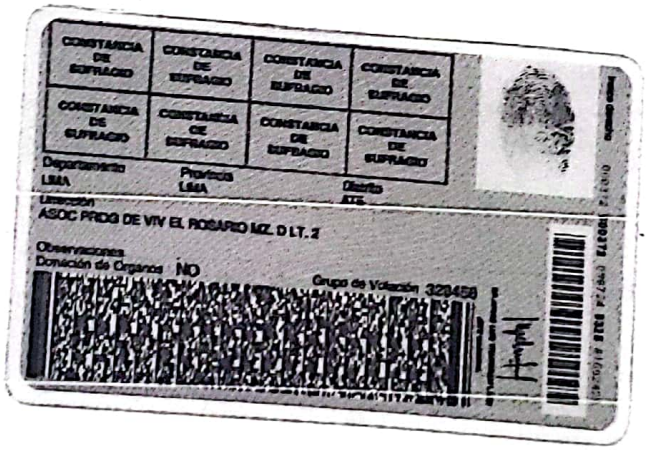




Escaneado con CamScanner

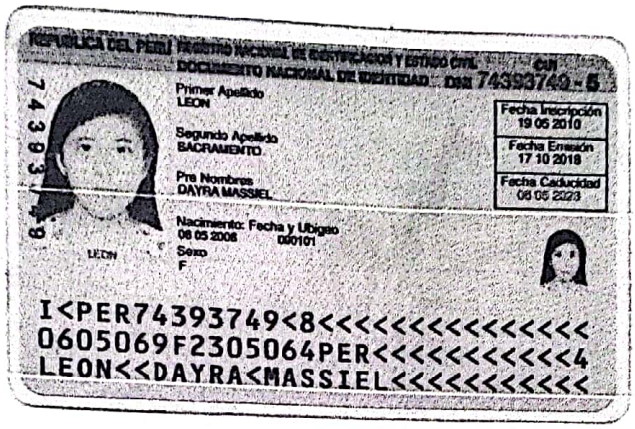
32

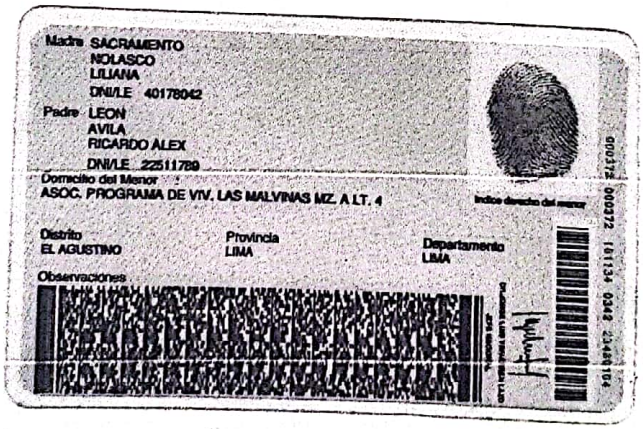




Escaneado con CamScanner

38


REPÚBLICA DEL PERÚ REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL CUI
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI 74393749 - 5
74393749
Primer Apellido
LEON
Segundo Apellido
SACRAMENTO
Pre Nombres
DAYRA MASSIEL
Nacimiento: Fecha y Ubigeo
06 05 2006 080101
Sexo
F
Fecha Inscripción
19 05 2010
Fecha Emisión
17 10 2018
Fecha Caducidad
06 05 2023
LEON
I<PER74393749<8<<<<<<<<<<<<<<<
0605069F2305064PER<<<<<<<<<<<4
LEON<<DAYRA<MASSIEL<<<<<<<<<<


Madre SACRAMENTO
NOLASCO
LILIANA
DNI/LE 40178042
Padre LEON
AVILA
RICARDO ALEX
DNI/LE 22511789
Domicilio del Menor
ASOC. PROGRAMA DE VIV. LAS MALVINAS MZ. A LT. 4
Indice derecho del menor
Distrito
EL AGUSTINO
Provincia
LIMA
Departamento
LIMA
Observaciones

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO
TERCER DESPACHO

Caso : 2006014502-2019-1413-0
Imputado : Humberto Rojas Gamarra.
Delito : Violación Sexual de menor de edad.
Agraviado : menor de iniciales D.M.L.S.
Fiscal Responsable : Benjamin Andres Beteta.

PROVIDENCIA Nº 06

Huánuco, tres de Diciembre
del dos mil diecinueve.-

*DADO CUENTA: Estado al escrito presentado por Liliana Sacramento Nolasco y Ricardo Alex León Avila, recepcionado por mesa de partes de la Segunda Fiscalia Provincial Penal Corporativa de Huánuco con fecha 29 de Noviembre de 2019; **Al principal**, téngase por apersonados a la presente investigación, por designado al abogado defensor que suscribe su escrito; **Al otrosi**, téngase presente y oficiese a la Comisaria PNP de Huaycan y al Centro de Emergencia Mujer adscrito a la Comisaria de Huaycan, a fin de que remitan los Informes Psicologico y Psiquiatrico que fueron practicados a la menor agraviada de iniciales D.M.L.S., conforme solicitan los recurrentes, asimismo remita copia certificada de todos los actuados relacionados a la denuncia interpuesta contra Humberto Rojas Gamarra por el delito de Violación Sexual en agravio de la referida menor.*
Notifiquese.

Benjamin Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

40

Carpeta Fiscal N° : 2006014502-2019-1413-0

DISPOSICIÓN N° 02
Huánuco, cuatro de diciembre
del dos mil diecinueve

VISTOS.- La presente investigación preliminar seguida contra **HUMBERTO ROJAS GAMARRA**, por la presunta comisión del delito contra **LA LIBERTAD**, en su modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD**, en agravio de la menor de iniciales **D.M.L.S.; y,**

I. CONSIDERANDO:
Los fundamentos que sustentan la presente disposición son:

II. FUNDAMENTOS FACTICOS: HECHOS DENUNCIADOS.
Fluye de los actuados que la señora LILIANA SACRAMENTO NOLASCO, interpuso una denuncia ante la Comisaria PNP de Huaycan, indicando que en el mes de junio de 2014, su menor hija de iniciales D.M.L.S. (13), quien en esa época tenía 08 años de edad fue víctima de un presunto Abuso Sexual por parte de la persona de HUMBERTO ROJAS GAMARRA, en circunstancias que dicho sujeto aprovechando el vínculo de familiaridad que existía, aprovecho para abusar sexualmente de la menor antes indicada, hecho suscitado en el interior del predio ubicado en el Jr. 28 de julio N° 328 – Huánuco.

III. DEL MINISTERIO PUBLICO.
3.1. Que, El artículo IV del Título Preliminar, en concordancia con el artículo sesenta del Código Procesal Penal, reconoce al Ministerio Público como titular del ejercicio público de la acción penal en los delitos, en él recae el monopolio de la acción penal' pues la Constitución reconoce al Fiscal como titular del ejercicio de la acción penal pública; y tiene el deber de la carga de la prueba asumiendo la conducción de la investigación desde su inicio consecuentemente a ello se tiene que desde el primero de junio del años dos mil doce, ingreso en vigencia en el Distrito fiscal de Huánuco, el Nuevo Código Procesal Penal – Decreto Legislativo N.° 957, conforme a lo establecido en la Ley N.° 28671; CPP que en su Art.° VII del Título Preliminar, señala que la "La Ley Procesal Penal es de aplicación inmediata, incluso al proceso en trámite, y es la que rige al tiempo de la actuación procesal". De modo que la presente ley procesal al encontrarse vigente y que regula todo lo concerniente a la investigación preliminar e investigación preparatoria, resulta de aplicación al presente caso lo dispuesto por el artículo 330.° del Código Procesal Penal.
3.2. La actividad del Ministerio Público debe estar enmarcada dentro del **PRINCIPIO DE OBJETIVIDAD**, entendido este como: "... La objetividad de su función plasmada en muchos casos en sus propias decisiones, debe ser principio rector para decidir el inicio de una investigación preliminar o preparatoria, o decidir las diligencias necesarias o recopilación de elementos probatorios para alcanzar los fines del proceso. Asimismo, el artículo 65° del Código Procesal Penal en sus incisos 1 y 4 - respectivamente - establece que "1. El Ministerio Público, en la investigación del delito, deberá obtener los elementos de convicción necesarios para la acreditación de los hechos delictivos, así como para identificar a los autores o partícipes en su comisión...". y "4 El fiscal decide la estrategia de investigación adecuada al caso. Programa y coordina con quienes corresponda sobre el empleo de pautas, técnicas y medios indispensables para la eficacia de la misma...".

III. DE LOS PRESUNTOS DELITOS ADVERTIDOS DURANTE AL SECUELA DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN:

1 Conforme lo señala el inciso. 5) del artículo 159° de la Constitución Política del Estado.

Escaneado con CamScanner

3.1. Que, mediante Disposición Fiscal número uno de fecha 25 de octubre de 2019, se Aperturo Investigación Preliminar en contra de HUMBERTO ROJAS GAMARRA, por la presunta comisión del delito contra LA LIBERTAD SEXUAL en la modalidad de VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD, en agravio de la menor de iniciales D.M.L.S., y se ordenó entre otras diligencias de Entrevista Única en cámara Gessel de de la menor agraviada de iniciales D.M.L.S., Prueba Anticipada, en donde la indicada menor indico: **1)** Que aproximadamente a las 8 años creo lo que me ha pasado por que no recuerdo bien ya que tuve un atropello en los ocho años y tengo una descoordinación de línea tiempo entre mis recuerdos pero antes sí sabía cuántos años me había pasado, cuando me pasó eso mis padres justos ese día habían ido de compras al mercado por que trabajan en el restaurante que teníamos, **2)** Si, ese día mis padres habían salido a comprar para el restaurante para el día siguiente y ese día mi abuela no estaba (inentendible) no me recuerdo bien pero ese día mi tío vino y ese día cuando mis padres se fueron al mercado, él me estaba persiguiendo y yo me fui directo a mi cuarto a cerrar la puerta pero no pude, él se bajó el pantalón y luego me hizo eso, algo que nunca quisiera que me hubiera pasado, **3)** No sé casualmente él había ido ese día había ido ese día, tal vez se pa que mis papás se iban de compras, no lo sé pero cuando mis papás se fueron le encargaron a él para que me cuide y ese día pasaron (inentendible) horribles de mi vida y mi mamá me dijo porque hueles feo, (inentendible) no nada y me fui a lavar para que no sospecha de nada, esa fue la única vez que me violó pero después siempre me tocaba mi pecho, me tocaba mi espalda, metía su mano debajo de mi polo también y me tocaba las piernas y eso no me gustaba y eso lo hacía en su casa porque mi tía ha estado durmiendo o estaba en su cuarto mi tía siempre para en su cuarto nunca me veía, no estaba atenta de eso, también esto le ha pasado a muchos de mis familiares, él ha hecho eso, **4)** Recuerdo que cuando era pequeñita, tenía siete años hu8bo una fiesta de él, su nieto me invitaron mi primo tiene la misma edad que yo, fuimos a su fiesta y luego ese día mis papás como te digo (inentendible) ya estaban ocupados y no pudieron recogerme ese día o yo quise ir a la casa de mi tía porque tenía mi tía y conversaba con ella y ese día en su casa que vivía por el río, un rato todos se fueron a su cuarto y me dejaron con él y me estaba tocando y yo me paré me corrí, corrí al cuarto no sabía de quien era (inentendible) y me entre a mi tía Ruth y luego él apareció atrás y yo me puse al lado de mi tía Ruth y me dijo acá vas a dormir con tu tía Ruth y yo dije si, nunca hable cuando me tocaba, nunca había hablado pero actualmente, este año ya (inentendible) este secreto, **5)** 7 veces, 8 veces, cuando nadie estaba o cuando nadie nos veía, **6)** Porque ella tenía problemas familiares, me entendía porque yo también a veces peleaba con mi mamá, discusiones normales entre hijas, yo decía a veces que estoy harta que a veces me pegue y me decía yo también estoy harta y yo le conté, te puedo contar algo porque para mí ya era pesado cargar ese peso encima, todos los días fingir una sonrisa fingir tener una vida normal como los demás y yo le conté me dijo pero debes de contar a sus padres, no quiero hacerlo no quiero que mi familia sea derrumbe , yo pensaba que sí yo contaba tal vez mi familia ser desboronaba pero estaba equivocado porque mi familia me apoya más que nunca.

3.2. Indicios reveladores antes descritos, de los cuales se advierte que **HUMBERTO ROJAS GAMARRA,** con su actuar habría incurrido en la presunta comisión del ilícito penal contra **LA LIBERTAD SEXUAL** en su modalidad de **ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES,** en agravio de la menor de iniciales D.M.L.S., conducta previsto y sancionado en el artículo **176° - A,** en razón de que los hechos materia de investigación se habría acontecido en el año 2014, cuando la menor de iniciales D.M.L.S., contaba con ocho años de edad, cuyo texto literal es el siguiente:

Artículo 176-A.- Actos contra el pudor en menores

El que sin propósito de tener acceso carnal regulado en el artículo 170, realiza sobre un menor de catorce años u obliga a éste a efectuar sobre sí mismo o tercero, tocamientos

FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

43

indebidos en sus partes íntimas o actos libidinosos contrarios al pudor, será reprimido con las siguientes penas privativas de la libertad:
1. Si la víctima tiene menos de siete años, con pena no menor de siete ni mayor de diez años.
2. Si la víctima tiene de siete a menos de diez años, con pena no menor de seis ni mayor de nueve años.
3. Si la víctima tiene de diez a menos de catorce años, con pena no menor de cinco ni mayor de ocho años.
Si la víctima se encuentra en alguna de las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 173 o el acto tiene un carácter degradante o produce grave daño en la salud física o mental de la víctima que el agente pudo prever, la pena será no menor de diez ni mayor de doce años de pena privativa de libertad.

3.3. Que al advertirse que en la presente investigación, existen indicios reveladores de la presunta comisión de un delito **ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES,** cometido por el investigado HUMBERTO ROJAS GAMARRA, en agravio de la menor de iniciales D.M.L.S., ya que es a lo largo de la presente investigación, que los indicios reveladores fueron apareciendo, el núcleo Fáctico es uno sólo, ya que versa sobre la denuncia interpuesta por la señora Liliana Sacramento Nolasco (madre de la menor agraviada de iniciales D.M.L.S.), ante la Comisaría de Huaycan, por una presunta comisión del delito de Violación Sexual de menor de edad en agravio de su menor hija, investigación seguida en contra de Humberto Rojas Gamarra. Consecuentemente a ello el presente caso debe conocerlo/ ser invetigado por este Despacho Fiscal, ello en virtud al principio de Unidad de Investigación, esto es que si los delitos que en la investigación primigienia se admitieron constituyen un único núcleo fáctico deberá avocarse conforme a sus atribuciones la fiscalía que los previno, por cuanto dejar conocerlos o remitirlos a otra sede Fiscal es romper con la unidad fáctica de la cual debe estar dotada toda investigación en el estadío que se encuentre. En ese sentido resulta aplicable se señalado por nuestra jurisprudencia nacional respecto al denominado "Principio de Unidad de Investigación y Juzgamiento", el mismo que señala: "cuando hubiere concurso de delitos, el trámite que se seguirá sera el que corresponda al delito de mayor gravedad, aun cuando se fuere de la opinión de que no hay merito para pasar a juicio oral por los delitos de mayor gravedad. Ello en atención al principio de unidad en la investigación y juzgamiento que rige el proceso hasta su culminación"[2].

3.4. En consecuencia y en aplicación supletoria del inciso 1) Articulo 124° del Código Procesal Penal el cual a letra reza: " En cualquier momento, el Juez podrá aclarar los términos oscuros, ambiguos o contradictorios en que estén redactadas las resoluciones o podrá **adicionar** su contenido, si hubiera omitido resolver algún punto controvertido, siempre que tales actos no impliquen una modificación de lo resuelto", en virtud a ello es menester de este despacho fiscal **Adicionar** como parte investigada de la presente Carpeta Fiscal al investigado HUMBERTO ROJAS GAMARRA, por la presunta comisión del ilícito penal contra **LA LIBERTAD SEXUAL** en su modalidad de **ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES,** en agravio de la menor de iniciales D.M.L.S., conducta previsto y sancionado en el artículo **176° - A,** en razón de que los hechos materia de investigación se habría acontecido en el año 2014, cuando la menor de iniciales D.M.L.S., contaba con ocho años de edad. En consecuencia es menester nuestro COMPRENDER como parte investigada a HUMBERTO ROJAS GAMARRA para ADICIONAR como presunto autor del delito contra LA LIBERTAD SEXUAL en la modalidad de **ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES,** en agravio de la menor de iniciales D.M.L.S., conducta previsto y sancionado en el artículo **176° - A,** en razón de que los hechos se habrían acontecido en el año 2014.

Richard Abel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
1° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

2Exp. N° 012 – 90 – La libertad, en: CARO JOHN, José Antonio *"Diccionario de Jurisprudencia Penal"*. Grijley 2007. p. 528.

Escaneado con CamScanner

3.5. En consecuencia a partir de la fecha debe consignarse y entenderse a la presente investigación seguida en contra de:
a) HUMBERTO ROJAS GAMARRA, por la presunta comisión del delito contra **LA LIBERTAD SEXUAL,** en la modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD,** en agravio de la menor de iniciales **D.M.L.S.,** ilícito penal previsto y sancionado en el inciso 1 del Artículo 173° del Código Penal, en razón de que los hechos materia de investigación se habría acontecido en el mes de junio del 2014.
b) HUMBERTO ROJAS GAMARRA como presunto autor del delito contra **LA LIBERTAD SEXUAL** en la modalidad de **ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES,** en agravio de la menor de iniciales D.M.L.S., conducta previsto y sancionado en el artículo **176° - A,** en razón de que los hechos se habrían acontecidos en el 2014.

IV. DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES.
4.1. Que, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL PERMANENTE en la SENTENCIA DE CASACION N° 144-2012 ANCASH, su fecha once de julio de dos mil trece; ha establecido que: Conforme a lo previsto por el articulo trescientos treinta del Código Procesal Penal, las diligencias preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad; asegurar los elementos materiales de su comisión, e individualizar a las personas involucradas y a los agraviados.
4.2. Que, mediante Disposición Fiscal N° de fecha 25 de octubre de 2019, se Aperturó Investigación preliminar en contra de HUMBERTO ROJAS GAMARRA, por la presunta comisión del delito contra LA LIBERTAD SEXUAL, en la modalidad de VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD, en agravio de la menor de iniciales D.M.L.S., ilicito penal previsto y sancionado en el inciso 1 del artículo 173° del Código Penal, y se ordenó una serie de diligencias, las misma que se han realizado en su mayoría y con el fin de recabar mayores elementos de convicción a fin de resolver conforme corresponda es necesario ordenar algunas diligencias.

EN CONSECUENCIA, el suscrito, Fiscal Adjunto Provincial encargado del Tercer Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, **DISPONE:**

PRIMERO: COMPRENDER como parte investigada a HUMBERTO ROJAS GAMARRA para ADICIONAR como presunto autor del delito contra LA LIBERTAD SEXUAL en la modalidad de **ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES,** en agravio de la menor de iniciales D.M.L.S., conducta previsto y sancionado en el artículo **176° - A,** en razón de que los hechos se habrían acontecidos en el 2014.

SEGUNDO: Practíquese las siguientes diligencias:
1.- RECÁBESE la declaración testimonial de **RICARDO ALEX LEÓN AVILA (padre de la menor agraviada), el día 08 de enero de 2020, a las 08:30 am,** fecha y hora en que deberá concurrir a éste Despacho Fiscal ubicado en Jr. San Martín N° 765 – tercer piso – Huánuco, con la finalidad de que declare respecto a los hechos materia de denuncia.
2.- RECÁBESE la declaración referencial de la menor **SOMIRA SARAI QUISPE RODRIGUEZ,** para **el día 08 de enero de 2020, a las 09:30 am,** fecha y hora en que deberá concurrir a éste Despacho Fiscal ubicado en Jr. San Martín N° 765 – tercer piso – Huánuco, con la finalidad de que declare respecto a los hechos materia de denuncia, debiendo de concurrir la indicada menor acompañada de sus padres y/o apoderado para la realización de la presente diligencia.
3.- REALÍCESE, la diligencia de **INSPECCIÓN FISCAL,** en la vivienda ubicada en el Jr. 28 de

FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
2° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

44

julio N° 328 – Huánuco, (Inspección externa y si fuera posible Inspección interna), lugar donde presumiblemente ha sucedido los hechos que son materia de investigación, programando la presente diligencia para el **día 08 de enero del 2020 a horas 10:30 de la mañana,** debiendo de estar presente para la presente el investigado acompañado con la presencia obligatoria de su Abogado Defensor sin perjuicio de llevarse a cabo la presente diligencia con los sujetos procesales que concurran.

4.- RECÁBESE, la partida de nacimiento de la menor de iniciales D.M.L.S, nacida el 06 de mayo de 2006, hija de Liliana Sacramento Nolasco y Ricardo Alex León Dávila, debiendo para tal fin oficiar a la Municipalidad Provincial de Huánuco.

5. OFÍCIESE al Director del Hospital Hermilio Valdizán de Huánuco, a fin de que nos remita copia debidamente certificada y/o fedateada de la Historia Clínica de la menor DAYRA MASSIEL LEON SACRAMENTO, por el accidente de transito que sufrió la indicada menor (atropello), en el año 2014.

6. PRACTÍQUENSE las demás diligencias útiles, conducentes, y pertinentes a efectos de mejor resolver la presente investigación preliminar, **NOTIFÍQUESE y OFÍCIESE** donde corresponda dejando constancia de ello en los actuados.

TERCERO: Suscribe la presente Disposición Fiscal el Fiscal Adjunto Provincial, por Disposición Superior.

RNDR/BAB

Richard Noel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
1° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

45

DECLARACIÓN DEL IMPUTADO HUMBERTO ROJAS GAMARRA (68)

---En la Ciudad de Huánuco, siendo las 18:45 horas, del 11DIC2019, presente el S3 PNP Bricks Walter COZ SEBASTIAN en una de las Oficinas del DEPINCRI PNP Huánuco, sito en el Complejo Policial "Alcides Vigo Hurtado", el Fiscal Benjamin ANDRES BETETA Fiscal Adjunto del Tercer despacho de Investigacion de la 2FPPC-HUANUCO, el abogado Clodualdo Jhonel PIO CRUZ con REG CAH 1265, con domicilio procesal Jr. 2 de mayo 1135-2do piso-Oficina 5 en representación del DETENIDO y el Abogado Robin Ramiro CESPEDES ROLDAN con REG CAH 666, con domicilio procesal Jr.2 de mayo 1482 en representación de la parte agravida :

SA - 32095TBa
Bricks Walter COZ SEBASTIAN
S3 PNP

DATOS QUE DECLARA:

NOMBRES Y APELLIDOS	:	Humberto ROJAS GAMARRA
EDAD	:	68
ESTADO CIVIL	:	CASADO
NACIONALIDAD	:	PERUANO
GRADO DE INSTRUCCIÓN	:	TERCERO DE PRIMARIA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	22426135
OCUPACIÓN	:	Tec. Electricista
PROFESIÓN / OFICIO	:	Tec, Electricista
RELIGIÓN	:	CATOLICO
NOMBRE PADRE Y MADRE	:	Humberto ROJAS GARCIA y Ana GAMARRA CISNEROS
FECHA DE NACIMIENTO / LUGAR	:	08NOV1952-HUANUCO
TELÉFONO CELULAR	:	986562033-CLARO
DOMICILIO	:	C.P Colpa Baja S/N-Ref Kilometro 5

INSTRUCCIONES PRELIMINARES

— Asimismo, antes de dar inicio a la presente diligencia, se le comunica que tiene los siguientes derechos: ----------

1.- CONFORME AL ARTICULO 71° DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL SE LE COMUNICA DETALLADAMENTE EL HECHO OBJETO DE IMPUTACIÓN, LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN Y DE PRUEBA EXISTENTES, Y LAS DISPOSICIONES PENALES APLICABLES AL HECHO.

2.- DE IGUAL MANERA, SE LE ADVIERTE QUE TIENE DERECHO A ABSTENERSE DE DECLARAR Y QUE ESA DECISIÓN NO PODRA SER UTILIZADA EN SU PERJUICIO. ASIMISMO, SE LE INSTRUYE QUE TIENE DERECHO A LA PRESENCIA DE UN ABOGADO DEFENSOR, Y QUE SI NO PUEDE NOMBRARLO SE LE DESIGNARÁ UN DEFENSOR DE OFICIO.

3.- TAMBIÉN SE LE INFORMA QUE PUEDE SOLICITAR LA ACTUACION DE MEDIOS DE INVESTIGACION O DE PRUEBA, A EFECTUAR LAS ACLARACIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES DURANTE LA DILIGENCIA, ASI COMO A DICTAR SU DECLARACIÓN DURANTE LA ETAPA DE INVESTIGACION PREPARATORIA.

4.- SE LE EXHORTA A QUE RESPONDA CON CLARIDAD Y PRECISIÓN LAS PREGUNTAS QUE SE LE FORMULEN.

5.- SE LE PONE EN CONOCIMIENTO LOS BENEFICIOS LEGALES QUE PUEDE OBTENER SI COOPERA AL PRONTO ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS DELICTUOSOS COMO SON LA CONFESION Y SU COMPORTAMIENTO EN EL PROCESO.

---En atención a lo anterior señalado se continúa con la diligencia formulándose las siguientes preguntas y con los siguientes resultados

Benjamin Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

1. DECLARANTE DIGA: Si se encuentra conforme con el asesoramiento de su abogada defensor? Dijo: ----------
---Que, si me encuentro conforme.----------

Escaneado con CamScanner

2. DECLARANTE DIGA: Donde vive, en compañía de quien o quienes vive? Dijo: -- ---Que, vivo en el Centro Poblado de Colpa baja en compañía de mi esposa Elsa LEON DE ROJAS y mi hija Rubit Angela ROJAS LEON, que soy Tec Electricista desde hace 43 años, trabajo en mi9 misma casa, soy trabajador eventual, independiente.----------

SA - 32095184
Bricks Walter COZ SEBASTIAN
S3 PNP

3. DECLARANTE DIGA: Si conoce a la menor de iniciales D.M.L.S si su respuesta es afirmativo, que grato de amistad, enemistad y/o parentesco los une? Dijo: ----- ---Que, si conozco porque es mi sobrina, hija del hermano de mi esposa.---------

4. DECLARANTE DIGA: Conoce a la persona de Beatriz AVILA DE LEON de ser así, precise el grado de amistad, enemistad y/o parentesco los une y donde domiciliaba la indicada persona? Dijo:---------- ---Que, por la persona que me pregunta era mi suegra, que falleció en el mes de julio hace 4 a 5 años, no recuerdo la fecha exacta, ella no tenía un domicilio conocido, a veces paraba en Colpa Baja que es mi casa y a veces en su casa que es ubicado en el Jr. 28 de Julio 328.2do piso.----------

5. DECLARANTE DIGA: Estando su respuesta anterior podría indicar quien ocupada el primer piso del inmueble ubicado en el Jr. 28 de julio, en el año 2014? Dijo:----- -----Que, la ocupaba mi cuñado Ricardo LEON y su esposa Liliana SACRAMENTO, quien tenían un restaurante todavía, dicho restaurante lo tenia creo dos(02) años.-

6. DECLARANTE DIGA: Ud. indico en su declaración que su suegra Beatriz AVILA DE LEON vivía en algunas oportunidades en el Jr. 28 de Julio Nro.328- 2do piso, podría indicar con quien o quienes vivía su suegra? Dijo:---------- ---Que, mi suegra vivía sola en el segundo piso, desde que murió mi suegro.-----

7. DECLARANTE DIGA: Estando en su respuesta anterior, podría indicar en cuanta oportunidades, visitaba a su suegra Beatriz AVIULA DE LEON, y en que horario visitaba? Dijo: ---------- ---Que, si le visitaba y siempre le visitaba con mi esposa y le visitaba todas las tarde, yendo a la semana de 3 a 4 oportunidades, la casa de tres pisos, para entrar del primer piso al segundo piso no hay un acceso directo, para ingresar al segundo piso se ingresa por una puerta por un callejón.

8. DECLARANTE DIGA: Conoce a las persona de Liliana SACRAMENTO NOLASCO y Ricardo Alex LEON DAVILA, de ser afirmativo su respuesta, tiene algún tipo de amistad, enemistas y/o parentesco que los une, asimismo podría indicar dónde vivía? Dijo: ---------- ---Que, si lo conozco, porque Ricardo LEON DAVIULA es mi cuñado y la señora Liliana SACRAMENTO NOLASCO es mi concuñada, con mi cuñado he tenido problemas desde el años 2006, cuando me accidente con mi esposa, y el pensó que yo lo hice porque quería matar a mi esposa, me echó la culpa del accidente, ellos vivían en Colpa Baja de mi casa a unos 500 m hacia arriba, camino al aeropuerto.

Benjamín Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

9. DECLARANTE DIGA:Ud. abusó sexualmente de la menor de iniciales D..M.L.S(13)? Dijo: ---------- ---Que, nunca.----------

Escaneado con CamScanner

42

10. DECLARANTE DIGA:Ud. realizo Tocamientos Indebidos a la menor de D.M.L.S(13)?Dijo:
---Que, nunca toque a esa criatura.----------

11. DECLARANTE DIGA: Estando en su respuesta podría indicar porque la menor D.M.L.S (13) le sindica como la persona que abuso sexualmente en el año 2014, asimismo le sindica que le hizo tocamientos indebidos en 7 a 8 oportunidades? Dijo: ----------
---Que, la verdad no entiendo porque, yo tengo la segurida que es maniobra de sus padres porque siempre había ese odio y envidia a la vez, por i persona-------

12. DECLARANTE DIGA: Podría indicar si tiene el apelativo con que lo conocen? Dijo:- ----------
---Que, mi nombre es Humberto, pero toda mi familia me conoce como Andres----

---Se deja constancia que en este acto no hay preguntas por parte del Abogado Defensor del Imputado.

PREGUNTAS DEL ABOGADO DE LA PARTE AGRAVIADA

13. DECLARANTE DIGA: Si podría describir el inmueble del segundo piso donde ocasionalmente vivía su suegra Beatriz AVILA DE LEON? Dijo: ----------
---Que, consta de una sala y un dormitorio pequeño de 2 x 2 que era el dormitorio de mi suegra, el baño era en el pasadizo para todos, solo había un baño, estaba fuera del cuarto.----------

14. DECLARANTE DIGA: Si tiene conocimiento donde reside actualmente su cuñado Ricardo Alex LEON AVILA ?Dijo----------
---Que, actualmente ellos viven en Huaycan, de repente creo que viven hace 2 a 3 años----------

15. DECLARANTE DIGA: Si en alguna oportunidad a concurrido a la casa donde actualmente residen el señor Ricardo Alex LEON AVILA en Huaycan? Dijo--------
---Que, si concurrí por mi esposa que no lo veía tiempo, le lleve para que le visite ello

PREGUNTAS RETOMADAS POR EL RMP

16. DECLARANTE DIGA: Si tiene algo más que agregar, quitar y/o modificar a su presente declaración? Dijo: ----------
---Que, solamente quiero agregar que soy inocente y espero la justicia me de la razón de alguna manera.----------

---Siendo las 19:25 del mismo día se da por concluido la presente diligencia, firmando en señal de conformidad los partícipes.----------

INSTRUCTOR
SA - 32095184
Bricks Walter COZ SEBASTIAN
S3 PNP

EL DECLARANTE

22 / 26 / 35

EL RMP

Benjamin Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

ABOGADO DEFENSOR DEL INVESTIGADO

Rg 66 cali

Rog. 1265

Escaneado con CamScanner

48

DECLARACIÓN DEL IMPUTADO HUMBERTO ROJAS GAMARRA (68)

---En la Ciudad de Huánuco, siendo las 18:45 horas, del 11DIC2019, presente el S3 PNP Bricks Walter COZ SEBASTIAN en una de las Oficinas del DEPINCRI PNP Huánuco, sito en el Complejo Policial "Alcides Vigo Hurtado", el Fiscal Benjamin ANDRES BETETA Fiscal Adjunto del Tercer despacho de Investigacion de la 2FPPC-HUANUCO, el abogado Clodualdo Jhonel PIO CRUZ con REG CAH 1265, con domicilio procesal Jr. 2 de mayo 1135-2do piso-Oficina 5 en representación del DETENIDO y el Abogado Robin Ramiro CESPEDES ROLDAN con REG CAH 666, con domicilio procesal Jr.2 de mayo 1482 en representación de la parte agravida :

SA - 32095184
Bricks Walter COZ SEBASTIAN
S3 PNP

DATOS QUE DECLARA:

NOMBRES Y APELLIDOS	:	Humberto ROJAS GAMARRA
EDAD	:	68
ESTADO CIVIL	:	CASADO
NACIONALIDAD	:	PERUANO
GRADO DE INSTRUCCIÓN	:	TERCERO DE PRIMARIA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	22426135
OCUPACIÓN	:	Tec. Electricista
PROFESIÓN / OFICIO	:	Tec, Electricista
RELIGIÓN	:	CATOLICO
NOMBRE PADRE Y MADRE	:	Humberto ROJAS GARCIA y Ana GAMARRA CISNEROS

FECHA DE NACIMIENTO / LUGAR:08NOV1952-HUANUCO
TELÉFONO CELULAR : 986562033-CLARO
DOMICILIO : C.P Colpa Baja S/N-Ref Kilometro 5

INSTRUCCIONES PRELIMINARES

— Asimismo, antes de dar inicio a la presente diligencia, se le comunica que tiene los siguientes derechos: ----------

1.- CONFORME AL ARTICULO 71° DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL SE LE COMUNICA DETALLADAMENTE EL HECHO OBJETO DE IMPUTACIÓN, LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN Y DE PRUEBA EXISTENTES, Y LAS DISPOSICIONES PENALES APLICABLES AL HECHO.

2.- DE IGUAL MANERA, SE LE ADVIERTE QUE TIENE DERECHO A ABSTENERSE DE DECLARAR Y QUE ESA DECISIÓN NO PODRA SER UTILIZADA EN SU PERJUICIO. ASIMISMO, SE LE INSTRUYE QUE TIENE DERECHO A LA PRESENCIA DE UN ABOGADO DEFENSOR, Y QUE SI NO PUEDE NOMBRARLO SE LE DESIGNARÁ UN DEFENSOR DE OFICIO.

3.- TAMBIÉN SE LE INFORMA QUE PUEDE SOLICITAR LA ACTUACION DE MEDIOS DE INVESTIGACION O DE PRUEBA, A EFECTUAR LAS ACLARACIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES DURANTE LA DILIGENCIA, ASI COMO A DICTAR SU DECLARACIÓN DURANTE LA ETAPA DE INVESTIGACION PREPARATORIA.

4.- SE LE EXHORTA A QUE RESPONDA CON CLARIDAD Y PRECISIÓN LAS PREGUNTAS QUE SE LE FORMULEN.

5.- SE LE PONE EN CONOCIMIENTO LOS BENEFICIOS LEGALES QUE PUEDE OBTENER SI COOPERA AL PRONTO ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS DELICTUOSOS COMO SON LA CONFESION Y SU COMPORTAMIENTO EN EL PROCESO.

---En atención a lo anterior señalado se continúa con la diligencia formulándose las siguientes preguntas y con los siguientes resultados

1. DECLARANTE DIGA: Si se encuentra conforme con el asesoramiento de su abogada defensor? Dijo: ----------
---Que, si me encuentro conforme.----------

Benjamin Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

2. DECLARANTE DIGA: Donde vive, en compañía de quien o quienes vive? Dijo: --
---Que, vivo en el Centro Poblado de Colpa baja en compañía de mi esposa Elsa LEON DE ROJAS y mi hija Rubit Angela ROJAS LEON, que soy Tec Electricista desde hace 43 años, trabajo en mi9 misma casa, soy trabajador eventual, independiente.----------

3. DECLARANTE DIGA: Si conoce a la menor de iniciales D.M.L.S si su respuesta es afirmativo, que grato de amistad, enemistad y/o parentesco los une? Dijo: -----
---Que, si conozco porque es mi sobrina, hija del hermano de mi esposa.---------

4. DECLARANTE DIGA: Conoce a la persona de Beatriz AVILA DE LEON de ser así, precise el grado de amistad, enemistad y/o parentesco los une y donde domiciliaba la indicada persona? Dijo:----------
---Que, por la persona que me pregunta era mi suegra, que falleció en el mes de julio hace 4 a 5 años, no recuerdo la fecha exacta, ella no tenía un domicilio conocido, a veces paraba en Colpa Baja que es mi casa y a veces en su casa que es ubicado en el Jr. 28 de Julio 328.2do piso.----------

5. DECLARANTE DIGA: Estando su respuesta anterior podría indicar quien ocupada el primer piso del inmueble ubicado en el Jr. 28 de julio, en el año 2014? Dijo:-----
----Que, la ocupaba mi cuñado Ricardo LEON y su esposa Liliana SACRAMENTO, quien tenían un restaurante todavía, dicho restaurante lo tenia creo dos(02) años.-

6. DECLARANTE DIGA: Ud. indico en su declaración que su suegra Beatriz AVILA DE LEON vivía en algunas oportunidades en el Jr. 28 de Julio Nro.328- 2do piso, podría indicar con quien o quienes vivía su suegra? Dijo:----------
---Que, mi suegra vivía sola en el segundo piso, desde que murió mi suegro.------

7. DECLARANTE DIGA: Estando en su respuesta anterior, podría indicar en cuanta oportunidades, visitaba a su suegra Beatriz AVIULA DE LEON, y en que horario visitaba? Dijo: ----------
---Que, si le visitaba y siempre le visitaba con mi esposa y le visitaba todas las tarde, yendo a la semana de 3 a 4 oportunidades, la casa de tres pisos, para entrar del primer piso al segundo piso no hay un acceso directo, para ingresar al segundo piso se ingresa por una puerta por un callejón.

8. DECLARANTE DIGA: Conoce a las persona de Liliana SACRAMENTO NOLASCO y Ricardo Alex LEON DAVILA, de ser afirmativo su respuesta, tiene algún tipo de amistad, enemistas y/o parentesco que los une, asimismo podría indicar dónde vivía? Dijo: ----------
---Que, si lo conozco, porque Ricardo LEON DAVIULA es mi cuñado y la señora Liliana SACRAMENTO NOLASCO es mi concuñada, con mi cuñado he tenido problemas desde el años 2006, cuando me accidente con mi esposa, y el pensó que yo lo hice porque quería matar a mi esposa, me echó la culpa del accidente, ellos vivían en Colpa Baja de mi casa a unos 500 m hacia arriba, camino al aeropuerto.

9. DECLARANTE DIGA:Ud. abusó sexualmente de la menor de iniciales D..M.L.S(13)? Dijo: ----------
---Que, nunca.----------

SA 42095184
Bricks Walter COZ SEBASTIAN
S3 PNP

Benjamín Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

10. DECLARANTE DIGA:Ud. realizo Tocamientos Indebidos a la menor de D.M.L.S(13)?Dijo:
---Que, nunca toque a esa criatura.----------

11. DECLARANTE DIGA: Estando en su respuesta podría indicar porque la menor D.M.L.S (13) le sindica como la persona que abuso sexualmente en el año 2014, asimismo le sindica que le hizo tocamientos indebidos en 7 a 8 oportunidades? Dijo: ----------
---Que, la verdad no entiendo porque, yo tengo la segurida que es maniobra de sus padres porque siempre había ese odio y envidia a la vez, por i persona--------

12. DECLARANTE DIGA: Podría indicar si tiene el apelativo con que lo conocen? Dijo:- ----------
---Que, mi nombre es Humberto, pero toda mi familia me conoce como Andres----

---Se deja constancia que en este acto no hay preguntas por parte del Abogado Defensor del Imputado.

PREGUNTAS DEL ABOGADO DE LA PARTE AGRAVIADA

13. DECLARANTE DIGA: Si podría describir el inmueble del segundo piso donde ocasionalmente vivía su suegra Beatriz AVILA DE LEON? Dijo: ----------
---Que, consta de una sala y un dormitorio pequeño de 2 x 2 que era el dormitorio de mi suegra, el baño era en el pasadizo para todos, solo había un baño, estaba fuera del cuarto.----------

14. DECLARANTE DIGA: Si tiene conocimiento donde reside actualmente su cuñado Ricardo Alex LEON AVILA ?Dijo----------
---Que, actualmente ellos viven en Huaycan, de repente creo que viven hace 2 a 3 años----------

15. DECLARANTE DIGA: Si en alguna oportunidad a concurrido a la casa donde actualmente residen el señor Ricardo Alex LEON AVILA en Huaycan? Dijo---------
---Que, si concurrí por mi esposa que no lo veía tiempo, le lleve para que le visite ello

PREGUNTAS RETOMADAS POR EL RMP

16. DECLARANTE DIGA: Si tiene algo más que agregar, quitar y/o modificar a su presente declaración? Dijo: ----------
---Que, solamente quiero agregar que soy inocente y espero la justicia me de la razón de alguna manera.----------

---Siendo las 19:25 del mismo día se da por concluido la presente diligencia, firmando en señal de conformidad los partícipes.----------

INSTRUCTOR
SA 32095184
Bricks Walter COZ SEBASTIAN
S3 PNP

EL DECLARANTE

22426735

EL RMP

ABOGADO DEFENSOR DEL INVESTIGADO

Benjamin Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

PGG-126

Escaneado con CamScanner

51

Caso No. 2019 – 1413

Fiscal a Cargo: BENJAMIN ANDRES BETETA

Escrito No.

APERSONAMIENTO

SEÑOR FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO

HUMBERTO ROJAS GAMARRA, investigado por el supuesto delito Contra la Libertad – Violación de la Libertad Sexual en su Modalidad de ACTOS CONTRA EL PUDOR, en agravio de la menor de iniciales D.M.L.S. a Ud. Digo:

Que, por convenir a mi derecho **ME APERSONO** ante su despacho señalando **DOMICILIO PROCESAL** en el Jr. Dos de Mayo N° 1135, Of. 5, 2do piso de Huánuco, donde espero ser notificado con las disposiciones correspondientes salvo las estrictamente personales por lo que agradeceré se sirva tener presente, **ASIMISMO DESIGNO** como mi abogado defensor al letrado que autoriza el presente escrito, Teléfono Celular 979111611, quien asumirá mi defensa a partir de la fecha.

POR TANTO:

Pido a Ud. Resolver conforme a ley.

Huánuco, 11 de diciembre del 2019

Clodualdo J. Pío Cruz
ABOGADO
Reg. CAH N° 1265

22426135

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA
MESA DE PARTES
11 DIC. 2019
RECIBIDO
Hora: 09:11 Reg. N°

Escaneado con CamScanner

52

Asistente Srta. Jhuliana Vidal Lizandro
Caso N° 1413-2019
Principal
Escrito N° 2
SOLICITA: LO QUE SE INDICA

A LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA – TERCER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN:

Att. Dr. Benjamín Andrés Beteta.

MESA DE PARTES
12 DIC. 2019
RECIBIDO
0824

ROBIN RAMIRO CÉSPEDES ROLDÁN, en mi calidad de Abogado Defensor de doña **LILIANA NOLASCO SACRAMENTO** y de don **RICARDO ALEX LEÓN ÁVILA,** padres de la menor agraviada con identidad reservada de iniciales **D.M.L.S.**, en la denuncia de parte formulada contra **HUMBERTO ROJAS GAMARRA**, por el presunto delito de **VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL** en agravio de la referida menor; con la facultad que me confiere el artículo 290° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 84° del C.P.P.; respetuosamente digo:

Que, solicito muy respetuosamente a su Despacho se sirva oficiar al Centro de Emergencia Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – Huánuco, con la finalidad de que designen un Abogado Defensor que asista en representación de la parte agraviada a la diligencia de inspección fiscal programada para las 15:00 horas del día de la fecha, por cuanto el recurrente debo participar en la continuación de la audiencia de control de acusación programado para la misma hora y fecha en el Expediente N° 978-2018-92, tramitado por ante el Tercer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huánuco, en donde tengo la calidad de Abogado Defensor del acusado Félix Armando Jorge Castro y en donde existe reo en cárcel.

POR TANTO:

A la Fiscalía pido deferir con arreglo a lo expuesto.

Huánuco, 12 de Diciembre del 2019.

Robin Ramiro Céspedes Roldán
ABOGADO
Registro N° 664
Colegio de Abogados de Huánuco

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho de Investigación - Huánuco

53

CASO : Nº 2006014502-2019-1413-0
Fiscal Responsable : Benjamin Andres Beteta

Providencia Fiscal Nº 07-2019
Huánuco, doce de diciembre
del dos mil diecinueve

DADO CUENTA: i) Con el escrito presentado por el investigado Humberto Rojas Gamarra mediante el cual se apersona al proceso, de fecha 11 de diciembre del 2019; a su contenido **TENGASE** por subrogado al letrado al letrado Julio Misari Barrera y **DESIGNADO** al letrado Clodualdo Pio Cruz, como abogado defensor de la parte investigada **VARIADO** su domicilio procesal en el Jr. Dos de Mayo N.º 1135, Of. 5, 2do piso de la ciudad de Huánuco. **ii)** Con el escrito presentado por Robin Ramiro Cespedes Roldan, abogado defensor de Liliana Nolasco Sacramento, madre de la menor agraviada, mediante el cual solicita que se oficie al Centro de Emergencia Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a fin de que asignen un abogado que participe en la diligencia de inspección fiscal programada para el día de la fecha; a su contenido **NO HA LUGAR** lo solicitado por cuanto que la presencia del abogado defensor de la parte agraviada en las diligencias fiscales es de carácter facultativo y teniendo en consideración la situación del investigado (mandato de detención preliminar) dicha diligencia no pude ser reprogramada para realizar las coordinaciones que implica lo solicitado. **Notifíquese.-**

Benjamin Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

SINAL

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICO POLICIAL + FISCAL

MINISTERIO PUBLICO HUANUCO

--- En la ciudad de Huánuco, siendo las 15:43 horas del 12DIC2015, ubicados en el Jr. 28 de Julio N°328 presente el instructor S3 PNP ANDRES JAPA Erick, el investigado Humberto ROJAS GAMARRA (67), identificado con DNI N°22426135, quien se encuentra en compañía de su abogado defensor Cleovaldo Jhonel PIO CRUZ, con REG. C.A.H. N° 1265, con domicilio procesal en el Jr. Dos de Mayo N° 1135. - 2do piso - oficina 5, con celular N° 979111611 y con participación del R.M.P. Benjamin ANDRES BETETA Fiscal Adjunto Provincial de la 2da FPPC-HCo con quienes se procede a realizar la presente diligencia conforme al detalle siguiente

PRIMERO: La presente diligencia obedece a las investigaciones seguidas contra Humberto ROJAS GAMARRA (67), por el presunto delito contra la Libertad - Violación sexual en agravio de la menor de iniciales D.M.L.S (13), ocurrido en el año 2014 aprox, en la jurisdicción de Huánuco

SEGUNDO: Constituidos en la dirección señalada líneas arriba, se aprecia un inmueble de tres niveles fachada de color blanco, con número signado N° 328, el primer piso cuenta con un portón de metal y con inscripciones en la pared que a la letra dice "PERNONEGOCIOS UNIVERSAL" - PERNOS RUEDAS - REPUESTOS, el segundo nivel cuenta con una ventana de vidrio, el tercer nivel cuenta con una ventana de vidrio; asimismo al lado derecho se aprecia un pasadizo, signado con el N° 326 en su parte posterior, por el cual se procede

Benjamin Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

SA-32029913
Erick R. ANDRES JAPA
S3 PNP

Escaneado con CamScanner

a llamar al encargado, siendo atendidos por Luis Oscar HERRERA LEÓN (27), identificado con DNI N° 47726854, quien refiere ser el encargado de dicho inmueble, y nos permite el ingreso, accediendo por el pasaje antes mencionado hasta una puerta de (metal) madera, que esta ubicada a 9 metros de la puerta del pasadiso, dicha puerta antes descrita es de color marrón, da acceso a un segundo nivel, atraves de unas escaleras de concreto; ubicados en el segundo nivel al lado izquierdo se aprecia un pasaje de 1 x 2 metros aprox., el cual llega hacia un ambiente destinado como servicios higiénicos y a su costado se aprecia unas escaleras de concreto que dan acceso al tercer nivel; de la primera escalera a unos dos metros aprox., se advierte una puerta de metal de color plomo, el cual se procede a ingresar con autorización del encargado antes mencionado donde se aprecia a unos metros al lado izquierdo una puerta de madera, color marrón el cual se ingresa y se aprecia un ambiente de 2 x 3 metros aprox., el cual se encuentra vacío, dicho ambiente cuenta con una ventana de vidrio hacia otro ambiente; a unos 3 metros aprox. de la puerta de metal, color (marrón) se aprecia un ambiente de de 5 x 6 metros aprox., de color melón en el cual se observa una mesa de porcelanato, un empotrado de melamine en la pared, en cuya parte inferior se aprecia un lavadero, dicho ambiente cuenta con dos ventanas de vidrio, una hacia la calle y el otro hacia el pasadiso que da acceso al inmueble en inspección, de igual forma dicho ambiente cuenta

MINISTERIO PUBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
HUANUCO

Benjamín Andrés Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

SA 32095913
Erick R. ANDRES JAPA
S3 PNP

Escaneado con CamScanner

con un baño.

TERCERO: En este acto se deja constancia que las ventanas antes mencionadas del ambiente descrito, son hacia la calle de 4 x 2 metros aprox. y el que va hacia el pasadizo es de 3 x 2 metros aprox; en este acto el abogado defensor del investigado deja constancia que ambas ventanas antes descritas dan mucha visibilidad al ambiente, asimismo deja constancia que en el primer ambiente descrito, se puede constatar signos de que existía una ventana y a sido tapado con ladrillos y cemento, la misma que tiene acceso a una escalera del tercer piso, asimismo en el segundo ambiente se aprecia construcciones nuevas, autorizandose las tomas fotograficas para la perennización de la presente diligencia. --- Siendo las 16:25 horas del mismo dia de la fecha se concluye la presente diligencia, firmando los presentes en señal de conformidad.

INSTRUCTOR

SA - 320[illegible]913
ERICK R. ANDRES JAPA
S3 PNP

INVESTIGADO

22426235

Hubert Rojas Carrero

R. M. P

Benjamin Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

ABOGADO DEFENSOR

1266-1265

47726854

ENCARGADO

Luis Oscar Huaraca León

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner



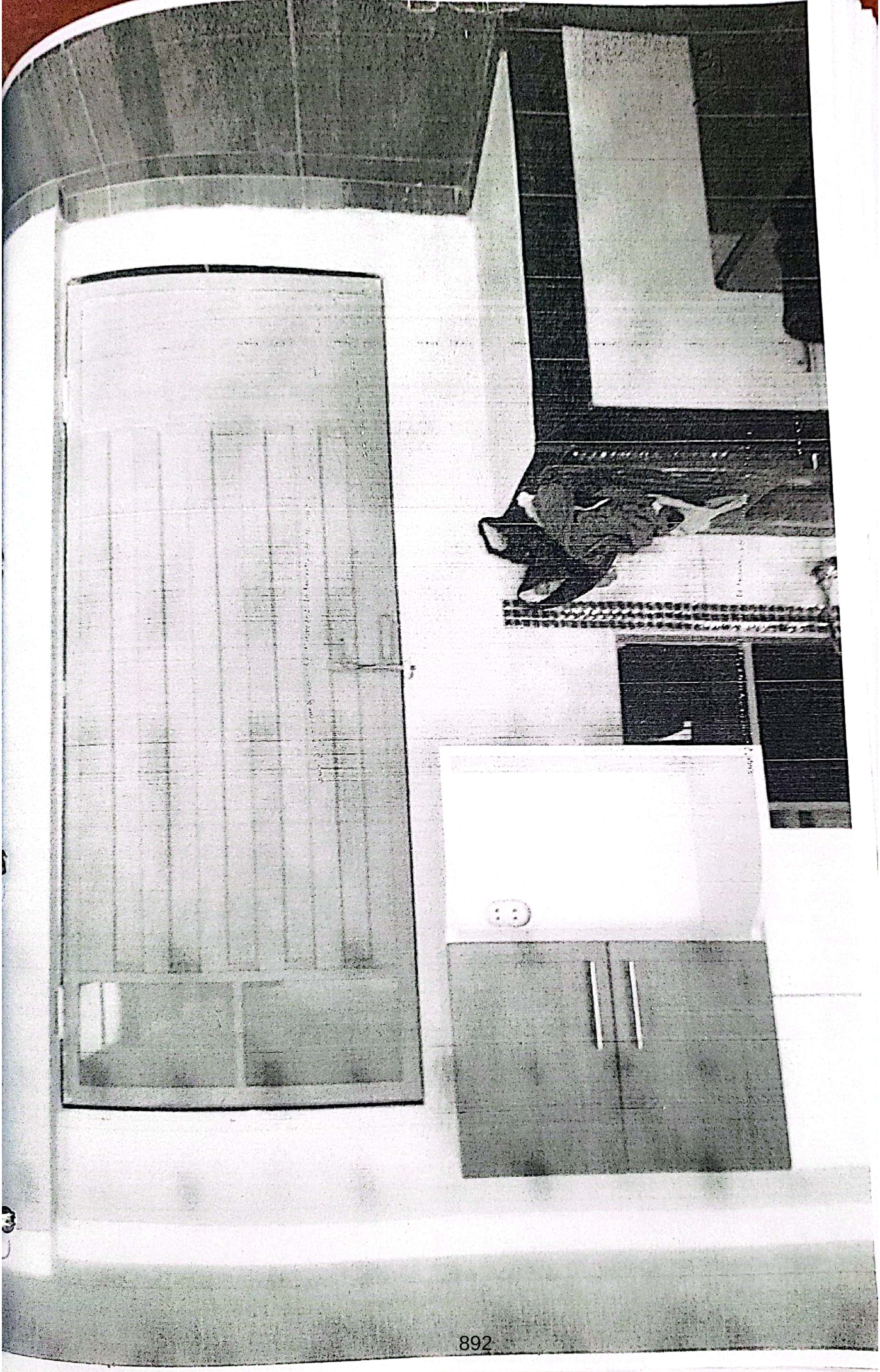
Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

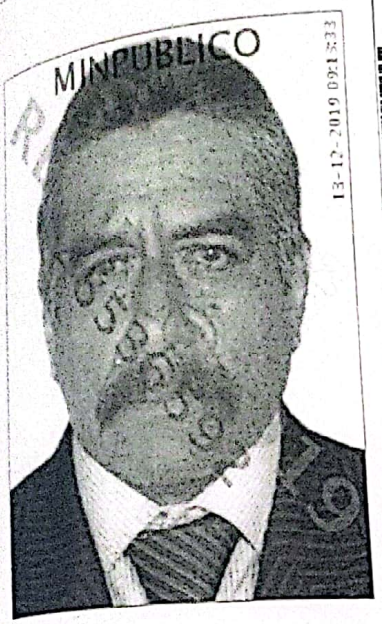
MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

CONSULTAS EN LÍNEA AL RENIEC

0000000012443 00000000

DATOS DEL CIUDADANO

85



88c308b3-6997-4a21-b21f-4e72f8481134d

N° de Documento	22426135
Ape. Paterno	ROJAS
Ape. Materno	GAMARRA
Nombres	HUMBERTO
Sexo	MASCULINO
Fecha de Nacimiento	08/11/1952
Dpto. de Nacimiento	HUANUCO
Prov. de Nacimiento	HUANUCO
Dist. de Nacimiento	HUANUCO
Grado de Instrucción	PRIMARIA COMPLETA
Estado Civil	CASADO(A)
Estatura	1.70m
Nombre del Padre	HUMBERTO
Nombre de la Madre	ANA
Tipo Doc.Sustentatorio	LIBRETA MILITAR
N° Doc.Sustentatorio	214660152
Constancia de Votación	OMISO A PROCESO ELECTORAL
Fecha de Inscripción	23/08/2001
Fecha de Expedición	05/02/2014
Fecha de Caducidad	--/--/--
Restricción	NINGUNA
Dpto. de Domicilio	HUANUCO
Prov. de Domicilio	HUANUCO
Dist. de Domicilio	HUANUCO
Domicilio	JR 28 DE JULIO 328 INT A

0000000012443 00000000

Consulta al RENIEC solo para uso interno del MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN

Usuario: 46536592 SGF
(Fri, 13 Dec 2019 09:13:53)

Hoja informativa emitida a través de Consultas en línea, No tiene validez para ningún trámite administrativo, judicial u otros.

Fri, 13 Dec 2019 09:13 AM

versión: 2.5.9

iRiSEM6;EXIT!

Escaneado con CamScanner

85

Caso No. 2019 - 1413

Fiscal a Cargo: BENJAMIN ANDRES BETETA.

SOLICITO COPIAS SIMPLES DE LA CARPETA FISCAL INCLUIDO LA CARATULA

SEÑOR FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO.

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
MESA DE PARTES
12 DIC. 2019
RECIBIDO
Hora: 12:58 Reg. N°

CLODUALDO JHONEL PIO CRUZ Abogado HUMBERTO ROJAS GAMARRA, investigado por el delito de Actos contra el Pudor en agravio de D.M.L.S., a Ud. Digo:

Que, por convenir a mi derecho de conformidad al artículo 138 del Código Procesal Penal y con la finalidad de ejercer mi derecho a defensa en igualdad de condiciones, recurro a vuestro despacho con la finalidad de solicitar **SE SIRVA EXPEDIRME COPIAS SIMPLES DE LA CARPETA FISCAL incluido la CARATULA,** conforme a ley.

ANEXO:

- **Adjunto VOUCHER por derecho de pago.**

POR TANTO:

Pido a Ud. Resolver conforme a ley.

Huánuco, 12 de diciembre del 2019

Clodualdo Pio Cruz
ABOGADO
Reg CAH N° 1265

Escaneado con CamScanner

Banco de la Nación

BANCO DE LA NACION

COMPROBANTE DE PAGO
TASAS TUPA - MINISTERIO PUBLICO

CODIGO : 02403

COPIA DE ACTUADOS/RESOLUCIONES/EXPEDICION/RESOL

DOCUMENTO: 1 D.N.I. NRO: 22498812
CANT.DOC.: 0001
MONTO S/ : *******10.00

014025 12DIC2019 9650 5765 0481 09:39:40

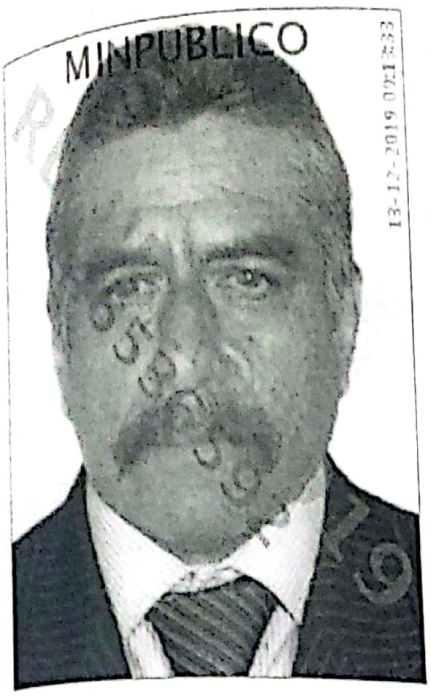
7RBE48 CLIENTE

08763783-5-J Banco de la Nación Banco de la Nación

"Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla"

Escaneado con CamScanner

88



88c308b3-6997-4a21-b21f-4e72f848134d

N° de Documento	22426135
Ape. Paterno	ROJAS
Ape. Materno	GAMARRA
Nombres	HUMBERTO
Sexo	MASCULINO
Fecha de Nacimiento	08/11/1952
Dpto. de Nacimiento	HUANUCO
Prov. de Nacimiento	HUANUCO
Dist. de Nacimiento	HUANUCO
Grado de Instrucción	PRIMARIA COMPLETA
Estado Civil	CASADO(A)
Estatura	1.70m
Nombre del Padre	HUMBERTO
Nombre de la Madre	ANA
Tipo Doc.Sustentatorio	LIBRETA MILITAR
N° Doc.Sustentatorio	214660152
Constancia de Votación	OMISO A PROCESO ELECTORAL
Fecha de Inscripción	23/08/2001
Fecha de Expedición	05/02/2014
Fecha de Caducidad	--/--/--
Restricción	NINGUNA
Dpto. de Domicilio	HUANUCO
Prov. de Domicilio	HUANUCO
Dist. de Domicilio	HUANUCO
Domicilio	JR 28 DE JULIO 328 INT A

0000000012443 00000000

Consulta al RENIEC solo para uso interno del MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN

Usuario: 46536592 SGF

(Fri, 13 Dec 2019 09:13:53)

Hoja informativa emitida a través de Consultas en línea, No tiene validez para ningún trámite administrativo, judicial u otros.

Fri, 13 Dec 2019 09:13 AM versión: 2.5.9

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Penal
Distrito Fiscal de Huánuco
Tercer Despacho

CONSTANCIA DE ACCESO A LA CARPETA FISCAL Y COPIAS

En la ciudad de Huánuco, siendo el día 13 *del mes de* DICIEMBRE *del año 2019, a las* 4:15 *horas, se hizo presente ante el Tercer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, la persona de* CLODOALDO JHONEL PIO CRUZ, *quien solicitó tener acceso a la Carpeta Fiscal* 2019-1413, *a folios* ____, *indicando los siguientes datos de identificación:*

Denunciante	DNI N°	O ____
Abogado de la parte denunciante	REG.	O ____
Denunciado o imputado	DNI N°	⊗ ____
Abogado de la parte denunciada	REG. N°	O REG. 1265
Defensor Público	REG.	O ____

Se deja constancia que el requirente solicita la Carpeta Fiscal con el siguiente objetivo:

Acceso y revisión de la Carpeta Fiscal	O
Obtención de copias	X *de fs..... a .....*
Tomas fotográficas	O

Base legal: Artículo 84.7 CPP y Artículo 138.1 CPP

En señal de conformidad el requirente firma la presente acta.

Firma

Escaneado con CamScanner

21
90

Caso No. 2019 - 1413

Fiscal a Cargo: BENJAMIN ANDRES BETETA.

Escrito N°.

ADJUNTO DOCUMENTOS QUE ACREDITAN ARRAIGO DOMICILIARIO Y FAMILIAR

SEÑOR FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO



CLODUALDO JHONEL PIO CRUZ Abogado defensor de HUMBERTO ROJAS GAMARRA, investigado por el supuesto delito de Actos Contra el Pudor en agravio de menor de iniciales D.M.L.S., a Ud. Digo:

Que, con la finalidad de demostrar que mi patrocinado cuenta con arraigo domiciliario y familiar en esta ciudad de Huánuco, **ADJUNTO AL PRESENTE ESCRITO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS,** lo que su despacho se servirá merituar en su oportunidad, siendo los siguientes:

Clodualdo J. Pio Cruz
ABOGADO
Reg CAH N° 1265

1.- El mérito del **CERTIFICADO DE DOMICILIO** expedido por el Notario Público de esta ciudad de Huánuco, con el cual acredito que el investigado domicilia en forma permanente en Colpa Baja, Huánuco.

2.-El mérito de **COPIA LEGALIZADA DE RECIBO A NOMBRE DE SU CONYUGE ELSA LEON DE ROJAS**, lo que acredita tener domicilio permanente con dirección exacta y domicilia en compañía de su familia, lo que demuestra su arraigo domiciliario.

3.- El mérito de **LA COPIA LEGALIZADA DE CERTIFICADO DE POSESION** de fecha 02 de agosto del 2012 expedido por la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE COLPA BAJA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO, a nombre de su cónyuge ELSA LEON DE ROJAS, **con lo que acredito la dirección exacta de su domicilio.**

Escaneado con CamScanner

4.- El mérito de **LA COPIA LEGALIZADA DE LA CONSTANCIA DE POSESION** de fecha 27 de diciembre del 2011 expedido por el TENIENTE GOBERNADOR DE DEL CENTRO POBLADO DE COLPA BAJA, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO, a nombre de su cónyuge ELSA LEON DE ROJAS, **con lo que acredito la dirección exacta de su domicilio.**

5.- El mérito de **LA COPIA LEGALIZADA DEL RECIBO DE AGUA N°.001898 DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2016** de fecha 27 de diciembre del 2011, a nombre de su cónyuge ELSA LEON DE ROJAS, **con lo que acredito la dirección exacta de su domicilio CON SERVICIO DE AGUA.**

6.- **el mérito de CONSTANCIA DE TRABAJO DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2019 expedido por ADA EMIT COZ DE ROJAS, lo que acredito su arraigo laboral de TECNICO ELECTRICISTA en esta ciudad de Huánuco**

7.-**El mérito de COPIA LEGALIZADA DE REGISTRO DE MATRIMONIO, expedido por la Municipalidad Provincial de Huánuco, con lo que acredita tener una familia debidamente constituido.**

8. **El mérito de la COPIA FEDATADA DE HISTORIA CLINICA DE ELSA LEON DE ROJAS CONYUGE DE HUMBERTO ROJAS GAMARRA EXPEDIDO POR LA RED ASISTENCIAL HUANUCO DEL HOSPITAL DE HUANUCO, Y LA CONSULTA MEDICA en fojas (11),** lo que acredita, tener familia debidamente constituido y delicado de salud, a consecuencia de accidente de tránsito.

Documentales que acreditan arraigo domiciliario y familiar en esta ciudad de Huánuco.

POR TANTO:

Pido a Ud. Resolver conforme a ley.

Huánuco, 13 de diciembre del 2019

Clodualdo J Pio Cruz
ABOGADO
Reg CAH N° 1285

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE NOTARIOS DE HUÁNUCO Y PASCO

Nº 056037

CERTIFICADO DOMICILIARIO

EL NOTARIO QUE SUSCRIBE, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 inciso g) del Decreto Legislativo del Notariado 1049; **CERTIFICA:**

Que, el Señor (a): **ELSA LEON DE ROJAS.** ==========

Identificado (a) con: **DNI. Nº 22426134.** ==========

Domicilia en: **CARRETERA AL AEROPUERTO, KILÓMETRO 5 – CENTRO POBLADO COLPA BAJA – HUÁNUCO.** ==========

Doy fe. Que me **constituí** a dicho domicilio, siendo a horas 09:40 A.M. de hoy 12/12/2019.=======

OBSERVACIONES: El inmueble es con construcción de material noble de una planta, donde fui atendido por la misma **solicitante**, quien **SE RATIFICÓ** que **SI RESIDE** en ese inmueble, juntamente con su hija Rubith Angela Rojas León, con DNI. N° 43998842 y sus demás familiares. Conste que la solicitante requiere el presente para los **TRÁMITES JUDICIALES** de su esposo **HUMBERTO ROJAS GAMARRA**, con DNI. N° 22426135, firmando e imprimiendo su huella digital la solicitante, para mayor constancia; lo que doy fe.

En **HUÁNUCO**, a los **DOCE** días del mes de **DICIEMBRE** del año **2019.**

Firma e impresión dactilar

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

RECIBO Nº 958-12827626 **Octubre-2019**

Huanuco / Huanuco / Huanuco/

2811 - 46510 - 1100

Electrocentro

Para Consultas, su código es: **75549526**

Leon De Rojas, Elsa

Bq. COLPA BAJA Nº Km.5 Centro C.U. HUANUCO

EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DE CENTRO S.A.

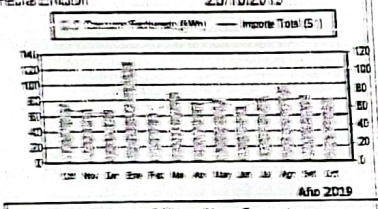
Of. Principal: Jr. Amazonas 641 - Huancayo

Av. Túpac Amaru N° 101 - 103 - Paucarbamba - Huánuco

R.U.C. 20129646099

DATOS DEL SUMINISTRO DE CONSUMO

Tensión y SED	220 V - BT / D-451016
Sist. Eléctrico	SE0066 HUANUCO (ST2)
Tipo de Conexión	Monofásica-Aérea(C1.1)
Opción Tarifaria	BT5B - Residencial
Medidor N°	000000508543149 - Electron.
Hilos	2
Lectura Anterior	5,754.00 (25/09/2019)
Lectura Actual	5,836.00 (26/10/2019)
Diferencia de Lectura	82.00
Factur	1.0000
Consumo	82.00 kWh
Cons. Prom.(6	82.67 kWh
Potencia Contratada	1.05 kW.
Inicio Contrato	12/02/2014
Termino Contrato	11/02/2020
Fecha Emisión	28/10/2019



Importe 2 Ultimos Meses Facturados	
Ago - 2019 S/ 76.90	Set - 2019 S/ 69.10

IMPORTES FACTURADOS

Recibo por Consumo del 26/09/2019 al 26/10/2019

Cargo Fijo	3.12
Cargo por Reposición y Mantenimiento	1.11
Ene.Activa(S/ 14.7900 + 0.6572 x 52.0000 kWh)	48.96
AlumbradoPublico (Alicuota : S/ 0.7921)	5.54
Interes Compensatorio	0.18
SUB TOTAL	58.91
Imp. Gral. a las Ventas	10.60
Cargo Energia Ley MCTER 30468	-1.64
Interes Moratorio	0.01
Saldo por redondeo	-0.03
Diferencia de redondeo	-0.04
Aporte Ley Nro. 26749 0.0084	0.69
TOTAL RECIBO DE OCTUBRE-2019	68.50
Descuento FOSE(Ley N°27510) S/ 4.93	

PROTEJA A SU FAMILIA
Debido a la presencia de lluvias en la zona, revise sus instalaciones eléctricas.
Estamos contigo!



FECHA DE VENCIMIENTO **13/11/2019** **TOTAL A PAGAR** **S/ *******68.50**

RECIBO Nº 958-12827626 **Octubre-2019**
Suministro: 75549526 Leon De Rojas, Elsa
Huanuco / Huanuco / Huanuco/
2811 - 46510 - 1100 / 28/10/2019 / 13/11/2019
TOTAL A PAGAR **S/ *******68.50**

Electrocentro R.U.C. 20129646099

Electrocentro S.A.
HUANUCO
Av TUPAC AMARU N 101 103 Centro Pa
20129646099
Ticket Cobranza
Transaccion: 0647/0006 Pto Atencion 20/20
Cajero Cobranza Telecarga 06
Fecha 26/11/2019 13:57:49
Cliente : Leon De Rojas, Elsa
Direccion : Bq COLPA BAJA N Km.5 Centro C.U. HUANUCO
N. Servicio: 75549526
Documento Periodo Importe Cobro Saldo
Recibo - 00958127626 201910 68.50 68.50 0.00
Total 68.50 68.50 0.00
Pago Recibido en
Documento Imp. Original
Efect. S/ 68.50 S/ 68.50
Total S/ 68.50 S/ 0.00
Vuelto S/ 0.00
ID 68868614

262

MIGUEL ANGEL ESPINOZA ROMERO
ABOGADO NOTARIO
11 DIC 2019

COLEGIO DE NOTARIOS DE HUANUCO

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "COLPA BAJA"

Distrito, Provincia y Región de Huánuco

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CERTIFICADO DE POSESIÓN

O.M. N° 009-2012-MPHCO

LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE COLPA BAJA

CERTIFICA:

Que el señor: **ELSA LEON DE ROJAS.**

Identificado con DNI: **22426134,** se encuentra posicionado

En un lote de terreno en el sector**: III DEL CENTRO**

POBLADO DE COLPA BAJA – HUÁNUCO.

Cuya área es: **175 m2.**

DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
Siendo sus colindantes los siguientes:

Por el FRENTE	: con: la CARRTERA HUANUCO - AEROPUERTO	CON 12.50 m2.
Por la DERECHA	: con: EL SR.JOSE PEREZ C.	CON 14.00 M2.
Por la IZQUIERDA	: con: LA SRA.ANICETA VENTURO	CON 14.00 m2.
Por el FONDO	: con: LA CASETA DE BOMBEO DE JASS	CON 12.50 m2.

Certificación, que se le otorga en merito a su calidad de poblador activo y colaborador de nuestro Centro Poblado, siendo posesionario de manera pacífica, pública y continúa del año: 2012.

Se le expide, el presente certificado de posesión a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime conveniente.

HUÁNUCO, 02 DEAGOSTO 2012.

MUNICIPALIDAD DEL C.P. COLPA BAJA - HCO
PROF MARIA VIOLETA GILES CARBAJAL
ALCALDESA

COLEGIO DE NOTARIOS DE HUANUCO Y PASCO

MIGUEL ANGEL ESPINOZA FIGUEROA
ABOGADO NOTARIO
DOY FE DE LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
11 DIC 2019
Miguel Angel Espinoza Figueroa
Abogado Notario de Huánuco

Escaneado con CamScanner

98

noventa y ocho

AÑO DEL CENTENARIO DE MACCHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CONSTANCIA DE POSESION

EL TENIENTE GOBERNADOR DEL CENTRO POBLADO DE COLPA BAJA

HACE CONSTAR:

Que,la señora ELSA LEON DE ROJAS con D N I. 22426134 es posesionario de un lote de terreno para vivienda ubicado en el km. 5.mádio sector tres en el centro poblado... colpa baja, y que colinda con los siguentes.

POR EL LADO ISQUIERDO con JOSE PEREZ

POR EL LADO DERECHO con la Sra.ANICETA VENTURO.

POR EL FRENTE con UNA CASETA DE BOMVEO DE AGUA POTABLE DE LA JASS.

POR EL FONDO con LA CARRETERA HUANUCO AL AEROPUERTO.

CONSTANCIA que se le expide a petición de la parte interesada para los fines que estime por combenientes.

COLPA BAJA 27 de DICIEMBRE del 2011.

Teniente Gobernador

Pedro Teodoro Rojas

DNI 22649106

COLEGIO DE NOTARIOS DE HUANUCO Y PASCO

MIGUEL ANGEL ESPINOZA FIGUEROA
ABOGADO NOTARIO
DOY FE DE LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO QUE ME HA SIDO A LA VISTA.
11 DIC 2019
Miguel Angel Espinoza Figueroa
Abogado Notario de Huanuco

Escaneado con CamScanner

Recibo Nº 001898 S/. 1.00

Junta Administradora y Saneamiento Colpa Baja

JASS COLPA BAJA

Recibi del Sr. (a) Elsa Leon de Reto

la cantidad de S/..... Nuevos Soles

Por concepto de:

1.-Consumo de Agua Potable correspondiente al mes de: MAYO

2.-Otros .....

Colpa Baja 31 de Mayo de 2016

USUARIO TESORERO

" Se recomienda al Usuario NO dar mal uso el Agua "

Escaneado con CamScanner

ELECTRO CAR

ELECTRO CAR - HCO

CONSTANCIA DE TRABAJO

Por medio del presente, se certifica que el sr HUMBERTO ROJAS GAMARRA identificado con D.N.I. Nº 22426135 Quien viene laborado en la empresa "ELECTRO CAR" identificada con RUC N° 10224316611. con dirección en el Jirón Hermilio Valdizan 139 desde el 15 DE MARZO del 2010 hasta la actualidad con horario desde las 8 am hasta las 6 pm con 1 hora de refrigerio, desempeñando el cargo de TECNICO ELECTRICISTA, demostrando responsabilidad, honestidad y dedicación en las labores que le fueron encomendadas.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 12 de Diciembre del 2019

Ada Emit Coz de Rojas
RUC. 10224316611

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DEL PERU

Nº 039453

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
REGISTRO DE ESTADO CIVIL

98
novecientos
ochenta y

Municipalidad Provincial
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
HUANUCO

CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL HUANUCO

CONCEJO PROVINCIAL
REGISTRO DE ESTADO CIVIL
HUANUCO

En el distrito de Huánuco a las doce y cuarenta horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos ochenticinco ante mí Humberto Rojas Samanez de estado soltero de nacionalidad peruano de veintinueve años de edad de profesión Ingeniero domiciliado en Huánuco con Documento Nacional de Identidad número cuarenta y un millones trescientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y natural de Huánuco hijo de don Humberto Rojas Soria de nacionalidad peruano domiciliado en Lima y de Doña Ana Samanez Ramos de nacionalidad peruana domiciliada en Lima y Doña Elsa León Soria de estado soltera de nacionalidad peruana de veintisiete años de edad profesora natural de Huánuco domiciliada en Huánuco - jirón Ayacucho trescientos cuarenta y cinco hija de don Jesús León Gamarra de nacionalidad peruano domiciliado en Huánuco y de doña Beatriz Avila Bravo de nacionalidad peruana domiciliada en Huánuco se presentaron en esta Municipalidad ante el Oficial Jefe de los Registros de Estado Civil, acompañados de los testigos Don Carlos Aurelio Ramírez Malpartida de veintitrés años de edad, de estado casado de profesión comerciante domiciliado en Damaso Beraún doscientos cuarenta y cinco y Don Julio Díaz Huamán de veintiocho años de edad, de estado soltero de profesión agricultor domiciliado en San Martín trescientos veintiocho con el objeto de llevar a efecto el matrimonio que pretenden contraer y para el cual han sido declarados expeditos, por no tener impedimento según resolución de fecha de hoy expedida en el respectivo expediente Nº cuatrocientos diez que queda archivado en esta Oficina. El Oficial Jefe de los Registros, después de dar lectura a los artículos 158 al 164 del Código Civil preguntó separadamente a los contrayentes, si persisten en su resolución de llevar a efecto el matrimonio y si efectivamente, lo celebran; habiendo respondido ambos afirmativamente, en nombre de la ley, se les declara unidos en matrimonio, extendiéndose inmediatamente esta acta, en la que se deja constancia de que serán cumplido con todos los requisitos que señala la ley

MARIDO Humberto Rojas Samanez
INSTRUCCION 2.º Secundaria
MUJER Elsa León Soria
INSTRUCCION Superior

NOTARÍA "MORALES CANELO"
LEGALIZACIÓN DE REPRODUCCIÓN
12 DIC. 2019 -Perú
CERTIFICO: Que esta copia es fiel reproducción absoluta CONFORMIDAD con el documento que tuve a la vista

REGISTRO DE MATRIMONIOS

ABOG. C. ERIK MORALES CANELO
NOTARIO PUBLICO

Abog. C. ERIK MORALES CANELO
NOTARIO DE HUÁNUCO

CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL
Jefe de los Registros
Registro Civil

EL JEFE DE LOS REGISTROS

EL CONTRAYENTE
Libreta Electoral Nº 18060621
Libreta Militar Nº

TESTIGO
Libreta Electoral Nº 41584481
Libreta Militar Nº

EL OFICIAL REGISTRADOR

LA CONTRAYENTE
Libreta Electoral Nº 18060123
Libreta Militar Nº

TESTIGO
Libreta Electoral Nº 18060241
Libreta Militar Nº

Escaneado con CamScanner

99

HOSP. II HUANUCO
PACIENTES ATENDIDOS

Fecha: 04/03/2010
Pag. : 1
Prog.: CEXT3700
Hora : 10:42:27

ONES MEDICAS
OS LA ATENCION : 40ME SERVICIO : MEDICINA GENERAL
TORIO : MAÑANA de 07:30 - 13:30 FECHA H. : 16/02/1983
DEL MEDICO : GALLARDO ALVARADO EDIN C.M. No. : 34359
HISTORIA CLINICA Nro. 12580 Acto Medico : 3543108
ION DEL ASEGURADO Fecha de Atencion : 04/03/2010
DOS Y NOMBRES: LEON DE ROJAS ELSA CARNET : 5510170LNRAE003
: FEMENINO EDAD : 54 Año(s), 04 mese(s), 18 dia(s)

SIS :
te acude por dolor de garganta, cefalea, rinorrea, tos hace 5 dias con
e, ademas hace mas de 2 semanas con descenso vaginal con prurito vulva
iere que no puede alcanzar cita en ginecologia, insomnio.

EDENTES :
da de TEC moderado, polifracturas,insomnio.sequedad en ojos. trastorno
de ansiedad y depresion.

N CLINICO :
0/70,faringe congestiva granulosa hiperemica, pulmone slimpios, abdomen
al, extremidades sin edemas, examen ginecologico diferido.

ESION DIAGNOSTICA :
gitis aguda
ovaginitis aguda
mio
edad en ojos
torno mixto de ansiedad y depresion.

9	FARINGITIS AGUDA, NO ESPECIFICADA	Definitivo
1	VAGINITIS, VULVITIS Y VULVOVAGINITIS EN ENFERMEDAD	Definitivo
2	TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION	Repetido

RESULTADO .....: Alta
Trim. de Gestacion : No GESTANTE
(N/R/C) al Policli.: Continuador (N/R/C) al Servicio: Reingresan

ENES AUXILIARES

---

en de Imagenes .....:

ICAMENTOS

M	RECETA	COD.LOG.	CANT.	DESCRIPCION	UM	ST
X	2010014	010250134	14	SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA 800 MG + 1	TB	D
X	2010016	010650028	1	NISTATINA 25,000 U.I./G X 60 G CREMA VAG	TU	D
X	2010017	010900011	1	DERIVADOS DE METILCELULOSA GOTAS OFTALMI	FR	D

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RED ASISTENCIAL HUÁNUCO
HOSPITAL HUÁNUCO
06 DIC 2019
LESLIE MARIANA BERNAL MATOS
FEDATARIO TITULAR
RESOLUCIÓN Nº 324-D-RAHU-ESSALUD-2019

Escaneado con CamScanner

HOSP. II HUANUCO
PACIENTES ATENDIDOS

Fecha: 23/07/2007
Pag. : 10
Prog.: CEXT3700
Hora : 08:21:09

100

ONES MEDICAS

DE LA ATENCION
TORIO : NEC1 SERVICIO : NEUROLOGIA
: MAÑANA de 07:30 - 11:30 FECHA H. : 16/02/1983
DEL MEDICO : RODRIGUEZ ARROYO HECTOR R C.M. No. : 28196
HISTORIA CLINICA Nro. 12580 Acto Medico : 2617335
Fecha de Atencion : 21/07/2007
ION DEL ASEGURADO
DOS Y NOMBRES: LEON DE ROJAS ELSA CARNET : 551017OLNFAE003
: FEMENINO EDAD : 51 Año(s), 09 mese(s), 06 dia(s)

ESIS :PACIENTE REINGRESA AL SERVICIO DESPUES DE 6 MESES
E QUE NO RECUERDA QUE ESTUVO HACIENDO EN ENERO Y FEBRERO.
CEFALEA TIPO PUNZADA,URENTE,SE PRESENTA SUBITAMENTE EN CUALQUIER MOME
PRESENTA TODOS LOS DIAS

STE REFIERE QUE MEDICACION QUE RECIBE NO LE MEJORA EN NADA,SIGUE IGUAL.
POR 15 DIAS
CIONES :
LDETINA,CEZ,ALPRAZOLAN,PARACETAMOL,DICLOFENACO
CION NEUROSICOLOGICA: SD NEUROSICOLOGICO CONFUSIONAL DIFUSO/ TRASTORNO
CIONAL MNESICO SECUNDARIO,PSIQUISMO ORGANICO ANSIOSO DEPRESIVO.

ENDACIONES: CONTROL NEUROLOGICO,ASIGNAR TERAPIA OCUPACIONAL INTENSIVA,A
Y REFORZAMIENTO FAMILIAR AMBIENTAL INCONDICIONAL

UAR DESCANSO MEDICO LABORAL
N CLINICO :
,MIOSIS PUPILAR FR OCULOMOTORES 100% NO DEFICIT MOTOR
A CLAUDICANTE POR FX.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RED ASISTENCIAL HUÁNUCO
HOSPITAL II HUÁNUCO
06 DIC. 2019
LESLIE MARIANA BERNAL MATOS
FEDATARIO TITULAR
RESOLUCIÓN Nº 324-D-RAHU-ESSALUD-2019

STICA :

LEA POST TEC
LEA CRONICA POR ANTECEDENTE
SORES POST TRAUMATICO
TORNO MIXTO ANSIOSO DEPRESIVO
2 CEFALEA POSTRAUMATICA CRONICA
2 TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION
1 TRASTORNO DE ESTRES POSTRAUMATICO
RESULTADO .....: Recitado
Trim. de Gestacion : No GESTANTE
(N/R/C) al Policli.: Reingresante (N/R/C) al Servicio: Nuevo

Repetido
Repetido
Definitivo

MENES AUXILIARES

en de Imagenes .....:

ICAMENTOS

N° RECETA	COD.LOG.	CANT.	DESCRIPCION	UM	ST
0675538	0108500025	40	CARBAMAZEPINA 200 MG	TAB	P
	INDICACIONES:		SEGUN ESQUEMA		

Dr. Hector R. Rodriguez Arroyo
Medico Neurólogo - CMP. 28196
HOSPITAL NIVEL II HUANUCO

Escaneado con CamScanner

10/
cuatro
uno

3313844
LEON DE ROJAS ELSA
H.II HUANUCO
09/01/2018 Edad de Atencion: 62 A 2 M 23 D
CONSULTA EXTERNA
DAMASO MATA BERNARDO CRISTOBAL
CONSULTA MEDICA

Nro. Historia 12580
Tipo Paciente ASIGNACION TEMPORAL
Tipo Seguro
Plan Salud
Servicio Hosp. MEDICINA INTERNA
Actividad ATEN.MED.AMBUL.

...ce psiquiatrica con ingesta de gabapentina, fluoxetina, valprax, haloperidol, alprazolan, en casa hace su terapia de flore...
...ta cultivando, cuidado de animales, sueño duerme 2 am. apetito irregular, la supervisan en el baño, no cocina, no hace otr...
...e tareas, lava su ropa interior.
...resultado de Prolactina de 1505.9 (VN < 25). No galactorrea.

...ed
...lergia a medicinas. No DM. No asma. No HTA. Pensionista del magisterio.

...rifinico
...: FC 100 arritmica
...CV taquiarritmia, arritmica
...Resp sin alteraciones
...dema. No palidez
...ginecomastia.

...sion
...iente esta recibiendo tratamiento psiquiatrico en el Hospital Almenara

...stico	Descripcion	Tipo	Caso
E22.1	HIPERPROLACTINEMIA	PRESUNTIVO	NUEVO
F06.3	TRASTORNOS DEL HUMOR [AFECTIVOS], ORGANICOS	PRESUNTIVO	NUEVO

...n de Consulta CONSULTA PREVENTIVA / RECUPERATIVA
Tipo Contingencia Ley 18846 NO CORRESPONDE
...tado Atencion REFERENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RED ASISTENCIAL HUÁNUCO
HOSPITAL II HUÁNUCO
06 DIC 2019
LESLIE MARIANA BERNAL MATOS
FEDATARIO TITULAR
RESOLUCIÓN Nº 324-D-RAHU-ESSALUD-2019

Escaneado con CamScanner

102
cuento
003

Acto Medico	345089		
Apellidos y Nombres	LEON DE ROJAS ELSA	Nro Historia Clinica	12580
Doc. de Identidad	D.N.I. 22426134 Sexo FEMENINO	Tipo de Paciente	ASEGURADO REFERIDO
CAS de Atencion	H.II HUANUCO	Tipo de Seguro	PENSIONISTA
Fecha de Atención	06/12/2011 Edad en la Atencion 56 A 1 M 19 D	Plan de Salud	
Area Hospitalaria	CONSULTA EXTERNA	Servicio Hosp.	ORTOPED.Y TRAUMATOL.
Profesional Asistencial	VITOR SIERRA JOSE LUIS	Actividad Hosp.	ATEN.MED.AMBUL.
Actividad Especifica	CONSULTA MEDICA		

Anamnesis

dolor de la pierna izquierda ex cicatriz anterior de la pierna con dolor a la plapacion dg operada de fractura de tibia izquierda

Examen Clinico

Presión Arterial (mm Hg)	0 / 0			Frecuencia Cardiaca (Latidos x Min)	
Presión Venosa Central (cm H2O)	0			Frecuencia Respiratoria x Min	
Temperatura Corporal (°C)	0.0				
Peso (Kg)	0,000	Talla (M)	0.00	IMC	

Plan de Trabajo/Comentarios y/o Observaciones

Diagnostico

Código	Descripción	Tipo	Caso	Alta
S82.2	FRACTURA DE LA DIAFISIS DE LA TIBIA	DEFINITIVO	NUEVO	NO
M79.2	NEURALGIA Y NEURITIS, NO ESPECIFICADAS	DEFINITIVO	NUEVO	NO

Tipo de Consulta CONSULTA PREVENTIVA / RECUPERATIVA

Resultado Atención ALTA Tipo Contingencia Ley 18846 NO CORRESPONDE

Solicitudes de Citas

Nro de Solicitud	Fecha de Emision	Especialidad Solicitad	Actividad Solcitada	Actividad Específica Solicitada	Tipo Cita	Cita para el	Estado

Examenes Auxiliares Solicitados

Solicitud Nro 37243

Codigo 73590 TIBIA Y PERONE, INCIDENCIA ANTEROPOSTERIOR Y LATERAL

Indicaciones fx de tibia operada comparativa -derecha izquierda

Resultados INF.: NO FECHA RESULTADO: / /

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RED ASISTENCIAL HUÁNUCO
HOSPITAL II HUÁNUCO
06 DIC. 2019
LESLIE MARIANA BERNAL MATOS
FEDATARIO TITULAR
RESOLUCIÓN Nº 324-D-RAHU-ESSALUD-2019

Medicamentos Recetados

Receta No 189230

Codigo **GABAPENTINA 300 MG TB** Cantidad 20,0

Dosificacion

Indicaciones 1 TAB DESPUES DE ALMUERZO

Procedimientos

Escaneado con CamScanner

...Medico 495398
...llidos y Nombres LEON DE ROJAS ELSA
...e. de Identidad D.N.I 22426134 Sexo FEMENINO
...ES de Atencion HUANUCO
...cha de Atención 25/04/2012 Edad en la Atencion 56 A 6 M 8 D
...ra Hospitalaria CONSULTA EXTERNA
...ofesional Asistencial VITOR SIERRA JOSE LUIS
...tividad Especifica CONSULTA MEDICA

Nro Historia Clinica 12580
Tipo de Paciente ASEGURADO REFERIDO
Tipo de Seguro
Plan de Salud
Servicio Hosp. ORTOPED.Y TRAUMATOL.
Actividad Hosp. ATEN.MED.AMBUL.

...namnesis
OPERADA DE FRACTURA DE TIBIA CURSA CON NDOLOR ASIMSIO REFIERE DOLOR DE COXIS POR FRACTURA

...ramen Clinico

Presión Arterial (mm Hg)	0 / 0	Frecuencia Cardiaca (Latidos x Min)	0
Presión Venosa Central (cm H2O)	0	Frecuencia Respiratoria x Min	0
Temperatura Corporal (°C)	0.0		
Peso (Kg)	0,000 Talla (M) 0.00	IMC	0

PIERNA CON DOLOR ANTERIOR DE LA PIERNA A NI9VEL DE CIVATYRIZ ASIMOS DOLOR DE REGIOJN PROXIUMAL DISTAL DE LA PIERNA IZQ OPERDAA

Plan de Trabajo/Comentarios y/o Observaciones

Diagnostico

Código	Descripción	Tipo	Caso	Alta?
S82.2	FRACTURA DE LA DIAFISIS DE LA TIBIA	DEFINITIVO	NUEVO	NO

Tipo de Consulta CONSULTA RECUPERATIVA
Resultado Atención REFERENCIA Tipo Contingencia Ley 18846 NO CORRESPONDE

Solicitudes de Citas

Nro de Solicitud	Fecha de Emision	Especialidad Solicitad	Actividad Solcitada	Actividad Específica Solicitada	Tipo Cita	Cita para el	Estado

Examenes Auxiliares Solicitados

Solicitud Nro 57707

Codigo 72070 COLUMNA VERTEBRAL: TORACICA, INCIDENCIA DORSAL ANTEROPOSTERIOR Y LATERAL.
Indicaciones
Resultados INF.: NO FECHA RESULTADO: / /

Codigo 72121 COLUMNA SACRO COXIGEA: INCIDENCIA FRONTAL Y LATERAL
Indicaciones
Resultados INF.: NO FECHA RESULTADO: / /

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RED ASISTENCIAL HUÁNUCO
HOSPITAL II HUÁNUCO
06 DIC. 2019
LESLIE MARIANA BERNAL MATOS
MEDICO TITULAR
C.M.P. N° 54676 RNE N° 26676 ESSALUD-2019

JOSE LUIS VITOR SIERRA
MEDICO TRAUMATOLOGO
CMP 23776 RNE 10442

Medicamentos Recetados

Receta No 286858

Codigo **DICLOFENACO 75 MG/3 ML AM** Cantidad **3,00**
Dosificacion

Escaneado con CamScanner

HOSP. II HUANUCO
PACIENTES ATENDIDOS

Fecha: 25/07/2007
Pag. : 11
Prog.: CEXT5700
Hora : 08:21:09

ES MEDICAS

0675540 011000002
INDICACIONES:
0675541 011100050
INDICACIONES:
0675544 011100037
INDICACIONES:
0675546 010850010
INDICACIONES:

30 AMITRIPTILINA 25 MG — TB D
1 TB NOCHE
30 TIAMINA 100 MG — TB D
1 TB DIARIA
30 PIRIDOXINA 50 MG — TB D
1 TB DIARIA
7 CLONAZEPAN 2 MG — TB D
1/4 DE TB CONDICIONAL

C. I. T. T.

do Nro.Cit	Servicio	Contingencia	Fec. Inicio.	Fec. Final	Dias
4336	AF1	Enfermedad Comun	21/07/2007	02/08/2007	15
4328	AF1	Enfermedad Comun	19/07/2007	02/08/2007	15

Dr. Hector S. Huarcaya Arregui
Médico Neurologo - C.M.P. 40196
HOSPITAL NIVEL II HUANUCO
EsSalud

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RED ASISTENCIAL HUÁNUCO
HOSPITAL II HUÁNUCO
06 DIC. 2019
LESLIE MARIANA HERVAL MATOS
FEDATARIO TITULAR
RESOLUCION Nº 324-D-RAHU-ESSALUD-2019

Escaneado con CamScanner

3256058
LEON DE ROJAS ELSA
H.II HUANUCO **Edad de Atencion:** 62 A 1 M 11 D
28/11/2017
CONSULTA EXTERNA
MALPARTIDA DE LA CRUZ NANCY ARACELY
CONSULTA MEDICA

Nro. Historia 12580
Tipo Paciente ASIGNACION TEMPORAL
Tipo Seguro
Plan Salud
Servicio Hosp. NEUROLOGIA
Actividad ATEN.MED.AMBUL.

los cuentos cum

...ente con esposo quien manifieta que la paciente es cronicamente atendida en HGAI por problema de NEUROPSIQUIATRIA. Acude ...quiere continuidad de la vía aérea con acompañante. NO tiene hasta la fecha ninguna informe médico de LIma. Mani...ver el ...a Dra Bolivar le ha ofrecido que para hacer un informe médico detallaado debe llevar todos los laboratorios ...s y que ya le han hecho en este hospital.

...ma al esposo y a la paciente que por ESTA UNICA Y ULTIMA VEZ SE LE JUSTIFICARA LA VIA AEREA CON ACOMPAÑANTE CON LA ...QUE DEBERA TRAER DE LIMA UN INFORME MEDICO DONDE SE ESPECIFIQUE EL DX Y EL MOTIVO DE CONTROLES EN LIMA. Tiene T/C ...e este mes donde solo se evidencia zona de encefalomalacia temporal derecha amplia.

...llorosa, muy ansiosa, bradipsiquica, no especifia motivo del llanto. Toma multiples fármacos.

...te ya tiene formato aéreo firmada por psiquiatria.

Descripcion	Tipo	Caso
TRASTORNOS DEL HUMOR [AFECTIVOS], ORGANICOS	PRESUNTIVO	NUEVO

...sulta CONSULTA RECUPERATIVA **Tipo Contingencia Ley 18846** NO CORRESPONDE
...ancion ALTA

ES COPIA FIEL DEL ORI...
RED ASISTENCIAL HUÁNUCO
HOSPITAL II HUÁNUCO
06 DIC. 2019
LESLIE MARIANA BERNAL MATOS
FEDATARIO TITULAR
RESOLUCIÓN Nº 324-D-RAHU-ESSALUD-2019

Dra. Nancy A. Malpartida de la Cruz
C.M.P. [illegible]
HOSPITAL BASE II - HUANUCO - ESSALUD

Escaneado con CamScanner

106

Medico	3424615 ROJAS GAMARRA HUMBERTO	Nro Historia Cllinica	89176
Nombres y Nombres	D.N.I. 22426135 Sexo MASCULINO	Tipo de Paciente	ASIGNACION TEMPORAL
de Identidad	H.II HUANUCO	Tipo de Seguro	PENSIONISTA
de Atencion	21/03/2018 Edad en la Atencion 65 A 4 M 13 D	Plan de Salud	
de Atención	CONSULTA EXTERNA	Servicio Hosp.	UROLOGIA GENERAL
Hospitalaria	SANDOVAL CRUZ DEMETRIO ERIS	Actividad Hosp.	ATEN.MED.AMBUL.
nal Asistencial	CONSULTA MEDICA		
ad Especifica			

nesis

A++

NO: ENREDADERA,GOTEO TERMIMNAL

R LUMBAR++

A: --

SC:

ELECTRICISTSA CARR

en Clinico

nos Vitales:

sión Arterial (mm Hg)	0 / 0	Frecuencia Cardiaca (Latidos x Min)	0
sión Venosa Central (cm H2O)	0	Frecuencia Respiratoria x Min	0
peratura Corporal (°C)	0,0		

tropometria:

so (Kg)	0,000	Talla (M)	0,00	IMC	0

n de Trabajo/Comentarios y/o Observaciones

Diagnostico

Codigo	Descripción	Tipo	Caso	Alta?
N41.1	PROSTATITIS CRONICA	PRESUNTIVO	NUEVO	NO

Tipo de Consulta	CONSULTA RECUPERATIVA	
	RECITA	NO CORRESPONDE

Solicitudes de Citas

Nro de Solicitud	Fecha de Emision	Especialidad Solicitad	Actividad Solcitada	Actividad Especifica Solicitada	Tipo Cita	Cita para el	Estado
24174202	21/03/2018	UROLOGIA GENERAL	ATEN.MED.AMBUL.	CONSULTA MEDICA	RECITA	22/03/2018	SOLICITUD PENDIENTE

Examenes Auxiliares Solicitados

Solicitud Nro 439745

Codigo 76699 ECOGRAFIA ABDOMINAL INFERIOR

Indicaciones ECO VESICAL

Resultados

INF.: FECHA RESULTADO: **03/04/2018**

VEJIGA :
REPLECION: ADECUADA
PAREDES: DELGADAS REGULARES
CONTENIDO ANECOICO: SI
IMAGENES EXPANSIVAS: NO
CALCULOS: NO
DIMENSIONES:

VOLUMEN PREMICCIONAL : 203 CC
VOLUMEN POSTMICCIONAL : MINIMO

CC :

1.- RESIDUO POSTMICCIONAL : MINIMO
2.- VEJIGA ECOGRAFICAMENTE CONSERVADA

Codigo 76770 ECOGRAFIA RETROPERITONEAL (P. EJ., RENAL, AORTA, GANGLIOS), RASTREO B Y/O EN TIEMPO REAL CON DOCUMENTACION DE LA IMAGEN; COMPLETA

Indicaciones ECO RENAL

Resultados

INF.: FECHA RESULTADO: **03/04/2018**

RIÑON IZQUIERDO:
DE SITUACION,MORFOLOGIA Y MOVILIDAD CONSERVADA.
ECOGENICIDAD NORMAL
MEDIDAS: LONG. :110 MM
TRANSV: 55 MM
PARENQUIMA: 22 MM
MASAS: NO

Escaneado con CamScanner

QUISTES: NO
SENO RENAL
HIDRONEFROSIS:NO
CALCULOS:NO

URETER IZQ.NO DILATADO

RIÑON DERECHO:
DE SITUACION,MORFOLOGIA Y MOVILIDAD CONSERVADA.
ECOGENICIDAD NORMAL
MEDIDAS: LONG. : 113MM
TRANSV: 55 MM
PARENQUIMA: 20 MM
MASAS: NO
QUISTES: NO
SENO RENAL
HIDRONEFROSIS:NO
CALCULOS:NO

URETER DER.NO DILATADO

CC: RIÑONES ECOGRAFICAMENTE NORMALES

Codigo 76873 ECOGRAFIA SUPRAPUBICA PROSTATICA

Indicaciones

INF.: FECHA RESULTADO: **03/04/2018**

Resultados

VEJIGA :
REPLECION: ADECUADA
PAREDES: DELGADAS REGULARES
CONTENIDO ANECOICO: SI
IMAGENES EXPANSIVAS: NO
CALCULOS: NO
DIMENSIONES:

VOLUMEN PREMICCIONAL : 203 CC
VOLUMEN POSTMICCIONAL : MINIMO

PROSTATA : OVOIDEA HOMOGENEA
NODULOS: NO
CALCIFICACIONES:NO
DIAMETROS:
TRANSV: 61 MM
A-P: 63 MM
LONG: 53 MM
VOLUMEN: 110 CC

CC:
1.-HIPERTROFIA PROSTATICA GRADO IV
2.- RESIDUO POSTMICCIONAL : MINIMO

Solicitud Nro 719758

Codigo 81000 ANALISIS DE ORINA POR TIRA DE ANALISIS O REACTIVO EN TABLETA, PARA LA BILIRRUBINA, GLUCOSA,HEMOGLOBINA, CETONAS, LEUCOCITOS, NITRITO, PH, PROTEINAS, GRAVEDAD ESPECIFICA, UROBILINOGENO, CUALQUIER NUMERO DE ESTOS COMPONENTES; NO AUTOMATIZADO, CON MICROSCOPIA

Indicaciones

Resultados

INF.: FECHA RESULTADO: **22/03/2018**

MUESTRA: ORINA SIMPLE

1	**COLOR**	**AMARILLO**
2	**ASPECTO**	**TRANSPARENTE**
3	**PH**	**6.0**
4	**DENSIDAD**	
5	**GLUCOSA**	
6	**ACETONA**	
7	**ACIDO ASCORBICO**	
8	**BILIRRUBINA**	
9	**UROBILINOGENO**	
10	**NITRITOS**	
11	**THEVENON**	
12	**PROTEINAS**	
13	**LEUCOCITOS**	**0-1 XC**

Escaneado con CamScanner

14 HEMATIES	NO SE OBSERVA	
15 CELULAS EPITELIALES	ESCASAS	
16 BACTERIAS	ESCASAS	
17 CILINDROS		
18 CRISTALES		

108

84153 ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO (PSA) TOTAL

INF.: **VALORES DE REFERENCIA: PSA TOTAL:0-4 NG/ML**

FECHA RESULTADO: **26/04/2018**

MUESTRA: SUERO

1 **PSA-ANTIGENO PROSTATICO ESPEC.**	NG/ML	**0.545**	M: 0 - 3 NG/ML 0 - 3 NG/ML	

87086 CULTIVO BACTERIANO, ORINA; CUANTITATIVO, RECUENTO DE COLONIAS

INF.: **CULTIVO : NEGATIVO .**

FECHA RESULTADO: **24/03/2018**

MUESTRA: ORINA SIMPLE

1 **CELULAS EPITELIALES**	**ESCASAS**	
2 **LEUCOCITOS**		
3 **HEMATIES**	**0-1 XC**	
4 **GERMENES**	**ESCASAS**	
5 **RECUENTO DE COLONIAS**	/ML	
6 **SE AISLO: PENICILINA**		
7 **AMPICILINA**		
8 **OXALICINA**		
9 **METICILINA**		
10 **VANCOMICINA**		
11 **ERITROMICINA**		
12 **CEFALOTINA**		
13 **CEFOTAXIME**		
14 **CEFTRIAXONE**		
15 **CARBENICILINA**		
16 **CLORANFENICOL**		
17 **GENTAMICINA**		
18 **NETILMICINA**		
19 **ANIKACINA**		
20 **CLINDAMICINA**		
21 **RIFAMPICINA**		
22 **TETRACICLINA**		
23 **TICARCILINA**		
24 **SULFAMETOXAZOL**		
25 **NITROFURANTOINA**		
26 **AC.NADILIXICO**		
27 **CINOXACINA**		
28 **NORFLOXACINA**		
29 **CEFTAZIDIME**		
30 **CEFUROXIME**		
31 **CEFOXITINA**		

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

110
ciento diez

DISPOSICIÓN DE FORMALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Huánuco
Módulo del Código Procesal Penal
POOL DE ESPECIALISTAS DE CAUSAS DE LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUÁNUCO
13 DIC. 2019
RECIBIDO
Hora:..... Firma:.....

Expediente N°	: 3077-2019-1201-JRPE-04
Carpeta Fiscal	: 2006014502-2019-1413-0
Imputado	: HUMBERTO ROJAS GAMARRA.
Delito	: VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD y OTRO.
Agraviado	: Menor de iniciales D.M.L.S.
Fiscal Responsable	: Benjamín Andrés Beteta.

Disposición N° 03
Huánuco, trece de diciembre
de año dos mil diecinueve.-

I.- DADO CUENTA:

Los actuados en torno a la investigación preliminar seguido en contra de **HUMBERTO ROJAS GAMARRA,** por la presunta comisión del delito contra **LA LIBERTAD SEXUAL,** en la modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD,** en agravio de la menor de iniciales **D.M.L.S.,** ilícito penal previsto y sancionado en el inciso 1 del Artículo 173° del Código Penal, en razón de que los hechos materia de investigación se habría acontecido en el año 2014, y la investigación seguida en contra de **HUMBERTO ROJAS GAMARRA** por la presunta comisión del delito contra **LA LIBERTAD SEXUAL** en la modalidad de **ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES,** en agravio de la menor de iniciales D.M.L.S., conducta previsto y sancionado en el artículo **176° - A** del Código Penal, en razón de que los hechos se habrían acontecidos en el 2014.

James Junior Luria Moreno
FISCAL PROVINCIAL PENAL (P)
SEGUNDA FISCALIA CORPORATIVA DE HUÁNUCO

II.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL IMPUTADO:

Nombres y Apellidos	**HUMBERTO ROJAS GAMARRA.**
DNI	22426135.
Sexo	Masculino.
Fecha de Nacimiento	08 de noviembre de 1952.
Edad	67 años.
Lugar de Nacimiento	Huánuco – Huánuco – Huánuco.
Estado Civil	Casado.
Grado de Instrucción	Primaría Completa.
Profesión u Oficio	Técnico Electricista.
Progenitores	Humberto ROJAS GARCÍA Ana GAMARA CISNEROS.
Domicilio Real	**Según ficha Reniec:** Jr. 28 de julio N° 328 interior A, Huánuco – Huánuco – Huánuco. Según su declaración: Centro Poblado de Colpa baja s/n Ref. Kilómetro 5 – Huánuco – Huánuco.
Domicilio Procesal	Jr. Dos de mayo N° 1135 – Oficina 5 segundo piso – Huánuco. Abog. Clodualdo J. Pio Cruz.

III.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL AGRAVIADO:

Escaneado con CamScanner

111
Cuarto
Otro

Menor de iniciales D.M.L.S. (13), nacida el 06 mayo de 2006 hija de Liliana Sacramento Nolasco y Ricardo Alez León Ávila, con domicilio real en la Asoc. Programa de Vivienda El Rosario, Mz "c" lote 3, Sector Pariachi, Pueblo Joven Huaycan, Distrito de Ate Vitarte, Provincia y Departamento de Lima y domicilio procesal en el Jr. Dos de mayo N° 1481 – Huánuco, letrado Robín Ramiro Céspedes Roldán.

IV.- ATENDIENDO:

El Ministerio Público:

4.1. El Ministerio Público es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales: la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, así como la persecución del delito y la reparación civil, y las demás que le señalan la Constitución Política del Estado Peruano y el ordenamiento jurídico nacional.

4.2. El Código Procesal Penal reconoce al Ministerio Público como titular del ejercicio público de la acción penal en los delitos y tiene el deber de la carga de la prueba. El legislador ha recogido este nuevo orden de ideas en el nuevo modelo procesal penal, pues se desarrollan un conjunto de facultades discrecionales a cargo del Ministerio Público.

James Junior Lurita Moreno
FISCAL PROVINCIAL PENAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA DE HUÁNUCO

V. HECHO PUNIBLE - PREMISAS FÁCTICAS DE HECHO:

CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES

Que, en el año 2014, la señora Liliana Sacramento Nolasco, domiciliaba en Colpa baja a una cuadra del aeropuerto, vivía con su esposo Ricardo Alex León Ávila y menor hija de iniciales D.M.L.S., teniendo un negocio de restaurante que se encontraba ubicado en el primer piso del Jr. 28 de julio N° 328 – Huánuco, permaneciendo en dicho negocio desde las ocho de la mañana hasta cuatro y cinco de la tarde aproximadamente y en el segundo piso de dicho inmueble vivía sola su suegra BEATRIZ ÁVILA DE LEÓN, y en el año 2014, se encontraba delicado de salud, quedándose al cuidado de su hijo Ricardo Álex León Ávila, por esa razón se quedaba en el restaurante hasta ocho de la noche aproximadamente los esposos Liliana y Ricardo Álex, y después regresaban a su domicilio que se encuentra ubicado en Colpa baja y la señora Liliana Sacramento Nolasco y su esposo Ricardo Álex León Ávila, todos los días a horas cuatro de la tarde aproximadamente salían al mercado para realizar compras para su negocio de restaurante, dejando encargado a su menor hija de iniciales D.M.L.S., con su abuela paterna señora Beatriz Ávila de León, demorándose aproximadamente una hora a hora y media en hacer compras la señora Liliana Sacramento Nolasco con su esposo y el investigado Humberto Rojas Gamarra, en las horas que salía al mercado los esposos Liliana Sacramento Nolasco y Ricardo Álex León Ávila, aprovechaba para visitar a su suegra BEATRIZ ÁVILA DE LEÓN.

CIRCUNSTANCIAS CONCOMITANTES

Y en circunstancias que la menor agraviada de iniciales D.M.L.S., se encontraba al cuidado de su abuela paterna señora Beatriz Ávila León, en el inmueble ubicado en el segundo piso del Jr. 28 de julio N° 328, fue presuntamente víctima de agresión sexual por parte del investigado HUMBERTO ROJAS GAMARRA, agresión sexual que lo realizo en el cuarto donde dormía su suegra Beatriz Ávila de León; asimismo, en otras ocasiones aprovechando que la menor de iniciales D.M.L.S., se encontraba al cuidado de su abuela paterna Beatriz Ávila de León, en el inmueble antes indicado fue víctima de tocamientos indebidos (tocamiento de sus pechos, de sus partes íntimas) por parte del investigado HUMBERTO ROJAS GAMARRA; tocamientos que realizo en siete a ocho oportunidades también, fue

Escaneado con CamScanner

víctima de tocamientos indebidos la menor de iniciales D.M.L.S., por parte del investigado HUMBERTO ROJAS GAMARRA, en su domicilio ubicado en Colpa Baja, en circunstancias que ya había terminado la fiesta de su primito, aprovechando que se encontraba solos.

CIRCUNSTANCIAS POSTERIORES

Y que el día 29 de junio de 2019, en horas de la noche cuando la menor de iniciales D.M.L.S., se encontraba domiciliando en la Asoc. Programa de Vivienda El Rosario, Mz "C" lote 3, Sector Pariachi, Pueblo Joven Huaycan, Distrito de Ate Vitarte, Provincia y Departamento de Lima, conjuntamente con sus padres Liliana Sacramento Nolasco y Ricardo Álex León Ávila, contó todo lo sucedido a su madre, para posteriormente acercarse a la Comisaría de Huaycan la menor de iniciales D.M.L.S., conjuntamente con su madre Liliana Sacramento Nolasco para interponer la denuncia respectiva.

VI. IMPUTACIÓN DEL HECHO PUNIBLE - PREMISAS FÁCTICAS DE VINCULACIÓN:

Se atribuye a **HUMBERTO ROJAS GAMARRA,** en su calidad de AUTOR, de la presunta comisión del delito contra **LA LIBERTAD SEXUAL** en la modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD,** en agravio de la menor de iniciales **D.M.L.S., asimismo,** se le atribuye a **HUMBERTO ROJAS GAMARRA** en calidad de AUTOR de la presunta comisión del delito contra **LA LIBERTAD SEXUAL** en la modalidad de **ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES,** en agravio de la menor de iniciales **D.M.L.S.**, debido a que habría abusado sexualmente de la menor de iniciales D.M.L.S. en el año 2014, en circunstancias que la menor se encontraba al cuidado de su abuela paterna Beatriz Ávila de León, en el inmueble ubicado en el segundo piso del Jr. 28 de julio N° 328, agresión sexual que lo realizo el investigado en el cuarto de su suegra Beatriz Ávila de León; asimismo, el investigado HUMBERTO ROJAS GAMARRA, habría realizado tocamientos indebidos (tocamiento de sus pechos y partes íntimas) a la menor de iniciales D.M.L.S., en siete a ocho oportunidades, en circunstancias que la menor de iniciales D.M.L.S., se encontraba al cuidado de su abuela paterna Beatriz Ávila de León, en el inmueble ubicado en el segundo piso del Jr. 28 de julio N° 328 - Huánuco; también, fue víctima de tocamientos indebidos la menor de iniciales D.M.L.S., por parte del investigado HUMBERTO ROJAS GAMARRA, en su domicilio ubicado en Colpa Baja, en circunstancias que ya había terminado la fiesta de su primito, aprovechando que se encontraba solos.

James Junior Luriia Moreno
FISCAL PROVINCIAL PENAL(P)
SEGUNDA FISCALIA CORPORATIVA DE HUÁNUCO

VII. DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA:

7.1. Que, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 60° del Código Procesal Penal, el Ministerio Público es el titular del ejercicio de la acción penal, actúa de oficio, a instancia de la víctima, por acción popular o por noticia policial. Conforme se encuentra establecido en el artículo 336° del Código Procesal si el Fiscal, de la denuncia, del Informe Policial o de las diligencias preliminares que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, dispondrá la formalización y la continuación de la Investigación Preparatoria.

7.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 321° y 336° del Código Procesal Penal, se establece que, la Investigación Preparatoria persigue reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa. Tiene por finalidad determinar si la conducta incriminada es delictuosa, las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado.

Escaneado con CamScanner

118
ocho
anexo

7.3. En el presente caso i) aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, ii) la acción penal no ha prescrito y, iii) se ha individualizado a los presuntos autores; siendo así, en el presente caso se cumplen los presupuestos normativos a que se contrae dicha norma procesal, dado que existe contra el investigado **HUMBERTO ROJAS GAMARRA,** suficientes elementos de convicción e indicios de cargo para atribuirles la presunta comisión del delito contra **LA LIBERTAD SEXUAL.**

VIII. TIPIFICACIÓN DE LOS HECHOS:

8.1. El delito que se atribuye a **HUMBERTO ROJAS GAMARRA,** por la presunta comisión del delito contra **LA LIBERTAD SEXUAL**, en la modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD,** en agravio de la menor de iniciales **D.M.L.S.,** ilícito penal previsto y sancionado en el inciso 1 del Artículo 173° del Código Penal, en razón de que los hechos materia de investigación se habría acontecido en el año 2014; **asimismo,** se le atribuye a **HUMBERTO ROJAS GAMARRA** por la presunta comisión del delito contra **LA LIBERTAD SEXUAL** en la modalidad de **ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES,** en agravio de la menor de iniciales **D.M.L.S.,** conducta previsto y sancionado en el artículo **176° - A** del Código Penal, en razón de que los hechos se habrían acontecidos en el 2014, el cual establece:

Artículo 173. Violación Sexual de Menor de Edad:
El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad, sera reprimido con las siguientes penas privativas de libertad:
1. Si la víctima tiene menos de diez años de edad la pena será de cadena perpetua
2. Si la victima tiene entre diez años de edad y menos de catorce, la pena será no menor de treinta, ni mayor de treinta y cinco años.

Artículo 176-A.- Actos contra el pudor en menores
El que sin propósito de tener acceso carnal regulado en el artículo 170, realiza sobre un menor de catorce años u obliga a éste a efectuar sobre sí mismo o tercero, tocamientos indebidos en sus partes íntimas o actos libidinosos contrarios al pudor, será reprimido con las siguientes penas privativas de la libertad:
1. Si la víctima tiene menos de siete años, con pena no menor de siete ni mayor de diez años.
2. Si la víctima tiene de siete a menos de diez años, con pena no menor de seis ni mayor de nueve años.
3. Si la víctima tiene de diez a menos de catorce años, con pena no menor de cinco ni mayor de ocho años.
Si la víctima se encuentra en alguna de las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 173 o el acto tiene un carácter degradante o produce grave daño en la salud física o mental de la víctima que el agente pudo prever, la pena será no menor de diez ni mayor de doce años de pena privativa de libertad.

James Junior Luria Moreno
FISCAL PROVINCIAL PENAL(P)
SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA DE HUÁNUCO

IX. ELEMENTOS DE CONVICCIÓN PARA LA PRESENTE DISPOSICIÓN

a.) **Acta de denuncia verbal,** de fecha 01 de julio de 2019, interpuesto por LILIANA SACRAMENTO NOLASCO ante la Comisaría PNP de Huaycan, indicando que en el mes de junio de 2014, su menor hija de iniciales D.M.L.S. (13), quien en esa época tenía 08 años de edad fue víctima de un presunto Abuso Sexual por parte de la persona de HUMBERTO ROJAS GAMARRA, en circunstancias que dicho sujeto aprovechando el vínculo de familiaridad que existía, aprovecho para abusar sexualmente de la menor antes indicada,

Escaneado con CamScanner

hecho suscitado en el segundo piso del predio ubicado en el Jr. 28 de julio N° 328 – Huánuco.

b.) **Certificado Médico Legal N° 023181-IS,** practicada a la menor agraviada de iniciales D.M.L.S., de fecha 01 de julio de 2019 donde en el indicado reconocimiento se advierte: **Data** menor acude con madre biológica Sacramento Nolasco Liliana identificada con DNI 40178042 para determinar integridad física y sexual. Madre refiere que su menor hija habrías sufrido agresión sexual hace cuatro años por persona conocida (tío Humberto), cuando ella no se encontraba en su domicilio.

Menarquia: 12 años FUR: 20-06-2019 IRS: niega.

Los peritos que suscriben certifican al examen médico presenta:

Integridad sexual: Posición ginecológica litotomica: Himen dilatable con bordes íntegros. Sin lesiones. Posición genupectoral: ano eutonico, plieges perianales conservados no lesiones.

Integridad Física: al momento no presenta huellas de lesiones traumáticas recientes. Edad aproximada: presenta segundas molares y ausencia de tercera molares.

A la vista DNI de la menor N° 74393749 con fecha de nacimiento 06-05-2006,

Donde los médicos legistas Franklin Guzman Arapa Navarro con número de registro CMP: 57635 y Carmen Aliaga Armas con número de registro CMP 52202 concluyen: 1. Himen Complaciente, 2. No signos de actos contranatura, 3. No requiere Incapacidad Médico Legal, 4. Edad Aproximada: 13 años.

c.) Ficha SIDPOL del investigado HUMBERTO ROJAS GAMARRA, como consigan como domicilio en el Jr. 28 de julio N° 328 interior A – Huánuco.

d.) Consulta en línea de RENIEC de la menor de iniciales D.M.L.S., documento en la cual se detalla que la menor de iniciales tiene como fecha de nacimiento el 06 de mayo de 2019.

e) Declaración testimonial de Liliana Sacramento Nolasco, de fecha 28 de noviembre de 2019 en la que indica que el día 29 de junio del 2019, entre las siete y ocho de la noche en circunstancias que se encontraba conversando con su menor hija de iniciales D.M.L.S., en su domicilio ubicado en real en la Asoc. Programa de Vivienda El Rosario, Mz "c" lote 3, Sector Pariachi, Pueblo Joven Huaycan, Distrito de Ate Vitarte, Provincia y Departamento de Lima, está le contó que ha sido violado por parte de su tío "Andres", ante tal confesión no lo hizo más preguntas, solamente atino a abrazarla a su hija y ponerse a llorar y que sucedió esos hechos en el año 2014, después del accidente que sufrió su menor hija de iniciales D.M.L.S., asimismo, indico que al apelativo como "Andres" le conoce a su concuñado Humberto Rojas Gamarra; también, indico que su persona ocupaba el primer piso del inmueble del Jr. 28 de julio N° 328 – Huánuco, ya que tenía un negocio de comida, y en el segundo piso vivía mi suegra Beatriz Ávila de León, a quien de cariño le decíamos mamá Bach, y ella vivía sola y mi hija después de llegar del colegio iba en su abuela y compartía mucho tiempo juntos y siempre iba en su abuela después que llegaba del colegio, y los sábados como no tenía escuela todo el día paraba en su abuela, y Humberto Rojas Gamarra, llegaba en cualquier momento y entraba por el pasaje que da acceso al segundo piso del inmueble ubicado en el Jr. 28 de julio N° 328 de esta ciudad, este pasaje da acceso a varias viviendas interiores, yo no podía darme cuenta quien ingresaba al segundo piso, y que en el inmueble donde vivía mi suegra Beatriz Ávila de León, había dos ambientes uno que era el cuarto de mi suegra y otro ambiente que era sala y cocina, y para ingresar al segundo piso era de fácil acceso, debido a que la puerta se habría con un palito de chupete.

James Junior Luna Moreno
FISCAL PROVINCIAL PENAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

f.) Acta de Entrevista Única en cámara Gessel de la menor agraviada de iniciales D.M.L.S., Prueba Anticipada, de fecha 28 de noviembre de 2019 en donde la indicada menor indico: 1) Que aproximadamente a las 8 años creo lo que me ha pasado por que no recuerdo bien ya que tuve un atropello en los ocho años y tengo una descoordinación de línea tiempo entre mis recuerdos pero antes sí sabía cuántos años me había pasado, cuando me pasó eso mis padres justos ese día habían ido de compras al mercado por que trabajan en el restaurante que teníamos, 2) Si, ese día mis padres habían salido a comprar para el restaurante para el día siguiente y ese día mi abuela no estaba (inentendible) no me recuerdo bien pero ese día mi tío vino y ese día cuando mis padres se fueron al mercado, él me estaba persiguiendo y yo me fui directo a mi cuarto a cerrar la puerta pero no pude, él se bajó el pantalón y luego me hizo eso, algo que nunca quisiera que me hubiera pasado, 3) No sé casualmente él había ido ese día había ido ese día, tal vez se pa que mis papás se iban de compras, no lo sé pero cuando mis papás se fueron le encargaron a él para que me cuide y ese día pasaron (inentendible) horribles de mi vida y mi mamá me dijo porque hueles feo, (inentendible) no nada y me fui a lavar para que no sospecha de nada, esa fue la única vez que me violó pero después siempre me tocaba mi pecho, me tocaba mi espalda, metía su mano debajo de mi polo también y me tocaba las piernas y eso no me gustaba y eso lo hacía en su casa porque mi tía ha estado durmiendo o estaba en su cuarto mi tía siempre para en su cuarto nunca me veía, no estaba atenta de eso, también esto le ha pasado a muchos de mis familiares, él ha hecho eso, 4) Recuerdo que cuando era pequeñita, tenía siete años hubo una fiesta de él, su nieto me invitaron mi primo tiene la misma edad que yo, fuimos a su fiesta y luego ese día mis papás como te digo (inentendible) ya estaban ocupados y no pudieron recogerme ese día o yo quise ir a la casa de mi tía porque tenía mi tía y conversaba con ella y ese día en su casa que vivía por el río, un rato todos se fueron a su cuarto y me dejaron con él y me estaba tocando y yo me paré me corrí, corrí al cuarto no sabía de quien era (inentendible) y me entre a mi tía Ruth y luego él apareció atrás y yo me puse al lado de mi tía Ruth y me dijo acá vas a dormir con tu tía Ruth y yo dije si, nunca hable cuando me tocaba, nunca había hablado pero actualmente, este año ya (inentendible) este secreto, 5) 7 veces, 8 veces, cuando nadie estaba o cuando nadie nos veía, 6) Porque ella tenía problemas familiares, me entendía porque yo también a veces peleaba con mi mamá, discusiones normales entre hijas, yo decía a veces que estoy harta que a veces me pegue y me decía yo también estoy harta y yo le conté, te puedo contar algo porque para mí ya era pesado cargar ese peso encima, todos los días fingir una sonrisa fingir tener una vida normal como los demás y yo le conté me dijo pero debes de contar a sus padres, no quiero hacerlo no quiero que mi familia sea derrumbe , yo pensaba que sí yo contaba tal vez mi familia ser desboronaba pero estaba equivocado porque mi familia me apoya más que nunca.

g.) Declaración del investigado HUMBERTO ROJAS GAMARRA, de fecha 11 de diciembre de 2019, quien indico que su suegra Beatriz Ávila de León, vivía sola en el Jr. 28 de julio N° 328 segundo piso desde que murió su suegro; asimismo, indico que le conocen como "Andres" toda la familia y también indico que el inmueble que vivía su suegra Beatriz Ávila de León, consta de una sala y un dormitorio pequeño de 2x2 que era el dormitorio de mi suegra, el baño era en el pasadizo para todos, solo había un baño, estaba fuera del cuarto.

h.) Acta de Inspección técnico Policial y Fiscal, de fecha 12 de diciembre de 2019, donde se constató el inmueble ubicado en el Jr. 28 de julio N° 328, es un inmueble de tres niveles fachadas de color blanco, el primer piso cuenta con un portón de metal con inscripción en la pared que a la letra dice "PERNO NEGOCIOS UNIVERSAL" – PERNOS TUERCAS – REPUESTOS, el segundo nivel cuenta con una ventana de vidrio, el tercer nivel cuenta con una ventana de vidrio; asimismo, al lado derecho se aprecia un pasadizo signado con el N° 326, accediendo por el pasaje hasta una puerta de metal que está ubicado a 9 metros de la

James Junior Luria Moreno
FISCAL PROVINCIAL PENAL(P)
SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

117

puerta del pasadizo, dicha puertas antes descritas es de color marrón da acceso a un segundo nivel al lado izquierdo se aprecia un pasaje de 1x2 metros aproximadamente el cual llega hacia un ambiente destinados como servicio higiénicos y a su costado se aprecia unas escaleras de concreto que dan acceso al tercer nivel, de la primera escalera a unos metros aproximadamente se advierte una puerta de metal de color plomo, ingresando se aprecia a unos metros del lado izquierdo una puerta de madera color marrón al cual se ingresa y se aprecia un ambiente de 2x3 metros aporoximadamente el cual se encuentra vacio, dicha ambiente cuenta con una ventana de vidrio hacia otro ambiente, a unos 3 metros aproximadamente de la puerta metal color marrón se aprecia de 5x6 metros aproximadamente de color melón en el cual se observa una mesa de porcelanato, un empotrado de melanina en la pared, en cuyo inferior se aprecia un lavadero, dicho ambiente cuenta con dos ventanas de vidrio, una hacia la calle y el otro hacia el pasadiso que da acceso el inmueble de inspección, de igual forma dicho ambiente cuenta con un baño.

Por las razones antes expuestas, este Tercer Despacho de Investigación, de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, de conformidad a lo establecido en el inciso 1° del artículo 334° del Código Procesal Penal vigente, en concordancia con el inciso segundo del articulo 12° inc. 2 y 94° del Decreto Legislativo 052 de la Ley Orgánica del Ministerio Publico:

X.- DISPONE:

PRIMERO: FORMALIZAR Y CONTINUAR LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN LA VÍA DE PROCESO COMÚN por el plazo de ciento veinte días en contra de:

A.) HUMBERTO ROJAS GAMARRA, por la presunta comisión del delito contra **LA LIBERTAD SEXUAL**, en la modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD,** en agravio de la menor de iniciales **D.M.L.S.,** ilícito penal previsto y sancionado en el inciso 1 del Artículo 173° del Código Penal, en razón de que los hechos materia de investigación se habría acontecido en el año 2014.

B.) HUMBERTO ROJAS GAMARRA por la presunta comisión del delito contra **LA LIBERTAD SEXUAL** en la modalidad de **ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES,** en agravio de la menor de iniciales **D.M.L.S.,** conducta previsto y sancionado en el artículo **176° - A** del Código Penal, en razón de que los hechos materia de investigación se habría acontecido en el año 2014.

SEGUNDO: REALICESE las diligencias programadas mediante Disposición Fiscal N° 2 de fecha cuatro de diciembre de 2019, que son:

1.- **RECÁBESE** la declaración testimonial de **RICARDO ALEX LEÓN AVILA (padre de la menor agraviada), el día 08 de enero de 2020, a las 08:30 am,** fecha y hora en que deberá concurrir a éste Despacho Fiscal ubicado en Jr. San Martín N° 765 – tercer piso – Huánuco, con la finalidad de que declare respecto a los hechos materia de denuncia.

2.- **RECÁBESE** la declaración referencial de la menor **SOMIRA SARAI QUISPE RODRIGUEZ,** para **el día 08 de enero de 2020, a las 09:30 am,** fecha y hora en que deberá concurrir a éste Despacho Fiscal ubicado en Jr. San Martín N° 765 – tercer piso – Huánuco, con la finalidad de que declare respecto a los hechos materia de denuncia, debiendo de concurrir la indicada menor acompañada de sus padres y/o apoderado para la realización de la presente diligencia.

3.- **RECÁBESE**, la pericia psicológica de la menor de iniciales D.M.L.S., debiendo para tal fin de oficiar al Instituto de Medicina Legal de Huánuco.

4.- **RECÁBESE**, la pericia psicológica del investigado HUMBERTO ROJAS GAMARRA, debiendo para tal fin de oficiar al Instituto de Medicina Legal de Huánuco.

5. **PRACTÍQUENSE** las demás diligencias útiles, conducentes, y pertinentes a efectos de mejor resolver la presente investigación preliminar, **NOTIFÍQUESE y OFÍCIESE** donde

Escaneado con CamScanner

117
Cuarto
Juzgado

corresponda.

TERCERO: Se solicite como medida coercitiva de naturaleza personal de **PRISIÓN PREVENTIVA** contra el imputado **HUMBERTO ROJAS GAMARRA.**

CUARTO: Comuníquese al Juez del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, la presente Disposición conforme lo establecido en el artículo 3° e inciso 3) del artículo 336° del Código Procesal Penal, de igual manera cúmplase con notificar la presente a las partes procesales.

JJLM/BAB.

MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

James Junior Lurita Moreno
FISCAL PROVINCIAL PENAL(P)
SEGUNDA FISCALIA CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 191
Juez:REYES ESPINOZA Floresmila FAU 20159981216 soft
Fecha: 13/12/2019 19:21:59,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judicial:
HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

JUZGADO INVESTIGACION PREPARATORIA TRANSITORIO - SEDE ANEXO
EXPEDIENTE : 03462-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : FLORESMILA REYES ESPINOZA
ESPECIALISTA : ROJAS CORAL JHON PERCY
MINISTERIO PUBLICO: TERCER DESPACHO DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO
IMPUTADO : ROJAS GAMARRA, HUMBERTO
DELITO : VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD
ROJAS GAMARRA, HUMBERTO
DELITO AGRAVIADO : ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES
: L S, D M 13

118

Resolución N° 01

Huánuco, trece de diciembre
De dos mil diecinueve.----

AUTOS Y VISTOS: La **Disposición N° 03,** de fecha 13 de diciembre del 2019, remitido por el Fiscal del Tercer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco; y **CONSIDERANDO: Primero**.- Que, el artículo 336.3 del Código Procesal Penal establece *"El Fiscal, sin perjuicio de su notificación al imputado, dirige la comunicación prevista en el artículo 3[1] de este Código, adjuntando copia de la Disposición de formalización, al Juez de la Investigación Preparatoria"*. **Segundo.-** Que, el artículo 286.1 del Código Procesal Penal, modificado por la Ley N° 30076-de aplicación extensiva–, prescribe *"El Juez de la Investigación Preparatoria dictará mandato de comparecencia simple si el fiscal no solicita prisión preventiva al término del plazo previsto en el artículo 266"*. Así también, el último párrafo del artículo antes citado, establece: *"En los supuestos anteriores, el fiscal y el juez de la investigación preparatoria deben motivar los fundamentos de hecho y de derecho que sustenten su decisión"*. **Tercero**.- En el presente caso, el representante del Ministerio Público ha requerido medida coercitiva personal de **prisión preventiva** en contra del imputado, por lo que, deberá estar al resultado del requerimiento de prisión preventiva solicitada. Fundamentos por los que; **SE RESUELVE**:

1.- RECEPCIONAR la comunicación de formalización y continuación de la investigación preparatoria en contra **HUMBERTO ROJAS GAMARRA**, por la presunta comisión del delito Contra la Libertad Sexual en su modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD** *(tipificado en el inciso 1 del artículo 173° del Código Penal)* y **ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES** *(tipificado en el artículo 176°-A del Código Penal)*, en agravio de la menor de iniciales D.M.L.S.; representado por su madre LILIANA SACRAMENTO NOLASCO.

2.- En cuanto a la **MEDIDA COERCITIVA** a imponerse al imputado **HUMBERTO ROJAS GAMARRA: ESTESE** al resultado del requerimiento de Prisión Preventiva, solicitada en contra del mismo en el Incidente N° 3462-2019-14.

[1] Concordante con el artículo 3 del CPP que establece: "El Ministerio Público comunicará al Juez de la Investigación Preparatoria su decisión formal de continuar con las investigaciones preparatorias"

Escaneado con CamScanner

3.- **REQUERIR** al **representante del ministerio público** que en adelante deberá comunicar inmediatamente al juzgado, sobre la constitución o variación de domicilios que realicen todos los sujetos procesales o que tenga conocimiento, para efectos de las notificaciones que este despacho ordene.-

4.- **COMUNICAR** a la parte agraviada que tiene derecho a ser informado y escuchado antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, **siempre que lo solicite** al Juzgado y solamente tendrá derecho a impugnar el sobreseimiento y la sentencia absolutoria; asimismo, tiene la facultad de solicitar su constitución en actor civil, con la finalidad de obtener mayores facultades de actuación en el proceso.-

5.- **PRECISAR** a los sujetos procesales que la carpeta fiscal con todo lo que se actúe en la investigación preparatoria, se encuentra disponible en las oficinas de la fiscalía encargada del caso, para su revisión, expedición de copias u otros fines que correspondan; debiendo tener presente que **las resoluciones escritas en adelante serán notificadas sólo en los domicilios procesales** existentes en autos, siendo de su entera responsabilidad la variación del mismo no comunicada al Juzgado o el fijado fuera del radio urbano.-

6.- **EXPLICAR** que el desarrollo íntegro de las audiencias judiciales serán grabadas en audio, pudiendo acceder las partes a una copia a través de la Oficina de Custodia y Grabación. La resolución dictada oralmente en audiencia, se entenderá notificada a las partes asistentes y también a quienes hayan sido citados aunque no hayan asistidos.

7.- **REQUERIR** al representante del Ministerio Público y abogados defensores del acusado y agraviado *–en caso no hayan fijado casilla electrónica-*, a fin de que de forma obligatoria cumplan con señalar su **Casilla Electrónica** proporcionada por el Poder Judicial, la misma que constituirá su domicilio procesal electrónico al interior del proceso judicial, ***bajo apercibimiento*** de imponérseles los apremios que la ley confiere.

NOTIFÍQUESE con arreglo a Ley.----

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho de Investigación - Huánuco

120
Cuenta
Varios

CASO : N° 2006014502-2019-1413-0
Fiscal Responsable : Benjamin Andres Beteta

Providencia Fiscal N.º 08-2019
Huánuco, dieciséis de diciembre
del dos mil diecinueve

DADO CUENTA: Con el estado de la presente investigación, realícese las siguientes diligencias:
i) REITERESE a la Comisaria de Huaycan - Lima, a fin de que remita con carácter de muy urgente copias certificadas de los actuados relacionados a la denuncia interpuesta ante la Comisaria a la cual representa contra la persona de Humberto Rojas Gamarra por el delito de Violación Sexual en agravio de la menor de iniciales D.M.L.S.
ii) REITERESE al Centro de Emergencia Mujer de la Comisaria de Huaycan - Lima, a fin de que remita con carácter de muy urgente copias certificadas de los informes psicologicos y psiquiatricos que le fueron practicados a la menor agraviada de iniciales D.M.L.S., correspondiente a la denuncia interpuesta ante la Comisaria de Huaycan contra la persona de Humberto Rojas Gamarra por el delito de Violación Sexual en agravio de la menor de iniciales D.M.L.S.
iii) PROGRAMESE la diligencia de inspección fiscal en el domicilio ubicado en Colpa Baja, para el día **09 DE ENERO DEL 2019, A LAS 10:00 HORAS,** con la presencia obligatoria del investigado Humberto Rojas Gamarra, quien deberá estar acompañado de su abogado defensor de libre elección, asimismo se deberá contar con la presencia de la madre de la menor agraviada la señor Liliana Sacramento Nolasco acompañada de su abogado defensor si lo considera, para lo cual las partes deberán concurrir media hora antes de la diligencia programada a este Despacho Fiscal, a fin de confirmar su asistencia.
Notifíquese.-

Benjamin Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

121 ciento veintiuno

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

Huánuco, 13 de diciembre del 2019.

OFICIO Nº 451-2019- MPHCO-GDS/SGRC.

MESA DE PARTES
16 DIC. 2019
RECIBIDO
Hora: 11:37

SEÑOR
BENJAMIN ANDRES BETETA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO.

CIUDAD.-

ASUNTO : REMITE INFORMACIÓN
REFERENTE : CASO : 1413-2019

Es muy grato dirigirme a usted, para expresarle cordiales saludos y en atención al documento indicado en referencia, manifestar que se ha realizado la búsqueda en los Registros Civiles que obra en esta Sub Gerencia, **de la jurisdicción distrital de Huánuco,** verificando que;

- **SE ENCUENTRA REGISTRADO,** el Acta de Nacimiento de **DAYRA MASSIEL LEON SACRAMENTO,** inscrito en el **Libro 132 – Folio 64559776,** con fecha de nacimiento **el 06-05-2006**, el que adjunto en copia certificada para los fines que estime conveniente.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
DISTRITO DE HUANUCO - PROVINCIA DE HUANUCO
DEPARTAMENTO DE HUANUCO
Abog. Amelia Matilde Rojas Quiñonez
DNI: 20126758
SUB GERENTE DE REGISTRO CIVIL

c.c.
GDS/JJAL
SGRC/AMRQ
T.Adm/nmg.

Escaneado con CamScanner

122 / Ciento veintidos

REPUBLICA DEL PERU

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

64559776

Municipalidad Provincial
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
REGISTRO CIVIL
HUÁNUCO

OFICINA REGISTRAL

29 / 05 / 2006 — Día / Mes / Año
HUANUCO — Departamento — CODIGO 09
HUANUCO — Provincia — CODIGO 01
HUANUCO — Distrito — CODIGO 91
Centro Poblado / Comunidad Nativa o Campesina — CODIGO

DATOS DEL NACIDO

LEON — Primer Apellido
SACRAMENTO — Segundo Apellido
DAYRA MASSIEL — Pre-Nombres
2 FEMENINO — Sexo: 1. Masculino - 2. Femenino
HUANUCO — NACIDO EN: Departamento — CODIGO 09
HUANUCO — Provincia — CODIGO 91
HUANUCO — Distrito — CODIGO 01
Centro Poblado / Comunidad Nativa o Campesina — CODIGO
23:20 P.m. — Hora / am/pm
06 / 05 / 2006 — Día / Mes / Año
SEIS DE MAYO DEL DOS MIL SEIS — Fecha en Letras
1 HOSPITAL — 1 Hospital - 2 Clínica - 3 Cent. de Salud/Posta - 4 Domicilio - 5 Otro
HERMILIO VALDIZAN MEDRANO I JR HERMILIO VALDIZAN Nº 950 — Nombre y Dirección

DATOS DE LA MADRE

SACRAMENTO — Primer Apellido
NOLASCO — Segundo Apellido
LILIANA — Pre-Nombres
27 — Edad
Peruana / Extranj. 2 — Nacionalidad
1 — Natural de (provincia)
LIMA
1 — Doc. Ident.: 1 DNI - 2 LM/Bol - 3 CE - 4 Otros
40178042
JR 28 DE JULIO N°328 — Domicilio de la Madre

DATOS DEL PADRE

LEON — Primer Apellido
AVILA — Segundo Apellido
RICARDO ALEX — Pre-Nombres
33 — Edad
Peruano / Extranj. 2 — Nacionalidad
1 — Natural de (provincia)
HUANUCO
1 — Doc. Ident.: 1 DNI - 2 LM/Bol - 3 CE - 4 Otros
22351789

DECLARANTE 1

LOS PADRES — Primer Apellido
Segundo Apellido
Pre-Nombres
Edad
Peruano / Extranj. 2 — Nacionalidad
Vinculo
Doc. Ident.: 1 DNI - 2 LM/Bol - 3 CE - 4 Otros

DECLARANTE

Primer Apellido
Segundo Apellido
Pre-Nombres
Edad
Peruano / Extranj. 2 — Nacionalidad
Vinculo
Doc. Ident.: 1 DNI - 2 LM/Bol - 3 CE - 4 Otros

REGISTRADOR(A)

ROMERO SERRANO HUBER JACINTO — Apellidos y Pre-Nombres del Registrador (a)
22464270 — Doc. Ident.: 1 DNI

Observaciones :

El Inscrito : Se casó el ___-___-___ Registro Civil de ___ Acta Nº ___ Libro ___ - ___ Murió el ___-___-___ Registro de ___ Acta Nº ___ Libro ___

1° DECLARANTE — 2° DECLARANTE — REGISTRADOR (A) FIRMA Y SELLO

931

Escaneado con CamScanner

123
ciento veintitrés

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
División Médico Legal II Huánuco
Div. Clínico Forense

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

Huánuco, 14 de diciembre de 2019.

Oficio N° 7484 - 2019-MP-IML-GO/UML-II-Hco (RML).

FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA HUANUCO

CIUDAD.-

remitirle adjunto al presente el original del(los) Certificado(s) Médico Legal(es) y/o Pericia(s) Psicológica(s) siguientes:

Nº RML	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA FISCAL	OFICIO REF.	FISCAL SOLICITANTE	CASO/ CARP. FISCAL Nº
19504 - 19	INICIALES: L.S., D. M.	2FPPC-HCO	1822-2019	ABOG. BENJAMIN ANDRES BETETTA	1413-2019

Cabe hacerle presente que la referencia del oficio recibido se encuentra consignado en cada Certificado Médico Legal.

Para los fines pertinentes del caso.

Atentamente;

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
Instituto de Medicina Legal
Luis Atilio Martel Trujillo
Medico Responsable
C.M.P. N° 55768
DML II Huánuco

MINISTERIO PUBLICO
DIVISION MEDICO LEGAL II
HUÁNUCO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

17 DIC. 2019
12:07

LAMT/ncr

Escaneado con CamScanner

124
Tienda veinticuatro

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL DE HUANUCO

Psicológico Contra la Libertad Sexual N° 019504-2019-PS-DCLS

SOLICITADO POR : 2DA. FISCALIA PROV. PENAL CORPORATIVA-HUANUCO
OFICIO : 1822-2019
TIPO : PSC - DCLS

I. FILIACION

APELLIDOS:	INICIALES: L. S.,
NOMBRES:	D. M. (060506)
SEXO:	Femenino
LUGAR DE NACIMIENTO:	PERU,Huanuco, Huánuco, HUANUCO
FECHA DE NACIMIENTO:	06/05/2006
EDAD:	13 Años
ESTADO CIVIL:	Soltero(a)
GRADO DE INSTRUCCION:	Secundaria Incomplet
OCUPACION:	Estudiante
RELIGION:	Catolica
DOMINANCIA:	Diestro
PROCEDENCIA:	2DA.FISC.PROV.PENAL
INFORMANTE:	MENOR
DOCUMENTO DE IDENT.:	D.N.I: N° 74393749-5
LUGAR Y FECHA DE EVAL.:	DML II HUANUCO / 29 DE NOVIEMBRE DEL 2019

MINISTERIO PUBLICO DIVISION MEDICO LEGAL HUANUCO INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

Usuario de impresión: mlopez Fecha y hora de impresión: 14-12-2019 10:41

II. MOTIVO DE EVALUACION :

A. RELATO :

ACTA DE ENTREVISTA UNICA – PRUEBA ANTICIPADA
DENUNCIA:|
FISCALÍA: 2FPPC – HUÁNUCO
NUMERO DE CASO: 3077-2019
DENUNCIANTE: LINIANA SACRAMENTO NOLASCO
DENUNCIADO: HUMBERTO ROJAS GAMARRA
PRESUNTA VICTIMA : MENOR DE INICIALES: D.M.L.S.
MATERIA : VIOLACIÓN SEXUAL

En el Departamento de Huánuco, Provincia de Huánuco, del Distrito Fiscal de Huánuco siendo las doce horas con veintinueve minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve, el Dr. VICTOR GUZMAN AFAN – Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria, el Dr. RICHARD NOEL DAVILA ROJAS – Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Corporativa de Huánuco, la Dra. NELLY CECILIA CASTILLO UCULMANA – Fiscal Adjunta Provincial de la Primera Segunda Provincial Civil y Familia, el Dr. ROBIN RAMIRO CESPEDES ROLDAN – Abogado de la agraviada con reg. C.A.H. N° 666, el Dr. JULIO MASARI BARRERA – Abogado del Investigado. con reg. C.A.A. N.º 876, la DR. JOSÉ J. BARRIONUEVO SANTOS – Especialista de Audiencias y la Psicóloga de la División Médico Legal II Huánuco KAROLA LUZ PALACIOS ARRATEA con reg. C.Ps.P. N° 8387, se presentan en las instalaciones de la SALA DE ENTREVISTA, ubicada en uno de los ambientes de Medicina Legal, Jr. 28 de Julio 1114-3er Piso, Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco, con la finalidad de llevar a cabo la diligencia de ENTREVISTA ÚNICA, programada para el día de hoy, previamente se hizo de conocimiento al niño, niña o adolescente los derechos que la legislación le reconoce.
DATOS DE LA PRESUNTA VICTIMA

NOMBRES Y APELLIDOS : MENOR DE INICIALES: D.M.L.S.

Escaneado con CamScanner

DNI: 75337348
CARGO: AUX. ADM. - DIGITADOR - DML II HUANUCO
DOMICILIO PROCESAL: JR. 28 DE JULIO 1114-HUANUCO

12/5 cuarto

CONDUCCIÓN DE LA ENTREVISTA:

La presente entrevista es dirigida por el Dr. VICTOR GUZMAN AFAN – Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria. El perito Psicólogo desarrolla la entrevista forense.

INICIO DE LA ENTREVISTA:

En este estado, el Dr. VICTOR GUZMAN AFAN – Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria, da inicio a la entrevista única, dejándose constancia que la presente entrevista se encuentra siendo perennizada mediante el equipo de vídeo grabadora, diligencia que se encuentra siendo filmada por el Apoyo Audio Video y Digitación de FLOR BELINDA MARIN NOREÑA, audio y vídeo donde obra en su integridad, lo referido por la eventual agraviada.

LA VÍCTIMA REFIERE:

Psicólogo (a): Mi nombre es Karola Palacios yo soy psicóloga trabajo acá mi trabajo consiste en conversar con personas así como tú para que me cuenten las cosas que han pasado, ¿cómo te llamas tú?
Agraviado (a): Me llamo Daira Massiel León Sacramento, tengo trece años.
Psicólogo (a): ¿Tienes?
Agraviado (a): Trece años.
Psicólogo (a): ¿De dónde eres tú?
Agraviado (a): Soy de Huánuco pero tiempo después en quinto grado cuando terminó el año me fui a Lima para poder cuidar a mi abuelita.
Psicólogo (a): ¿Actualmente dónde estás viviendo?
Agraviado (a): En Lima pero viaje por este asunto ya que he hablado de lo que me ha pasado.
Psicólogo (a): ¿Tú estabas viviendo en Lima?
Agraviado (a): Sí.
Psicólogo (a): ¿Ahorita sigues viviendo en Lima?
Agraviado (a): Sí.
Psicólogo (a): ¿Sólo viniste por un problema que tienes aquí?
Agraviado (a): Sí.
Psicólogo (a): ¿Daira tú conoces las partes del cuerpo?
Agraviado (a): Sí.
Psicólogo (a): Necesito que me digas cómo le llamas tú a las partes del cuerpo, a ver tu cuerpo se parece a este o a este (muestra la figura de una mujer y de un varón).
Agraviado (a): A este.
Psicólogo (a): ¿Este es el cuerpo de quién?
Agraviado (a): De una mujer.
Psicólogo (a): ¿A esta parte de aquí como le llamas?
Agraviado (a): Senos.
Psicólogo (a): ¿A esta parte de aquí?
Agraviado (a): Vagina.
Psicólogo (a): ¿Esta parte de aquí?
Agraviado (a): Ombligo.
Psicólogo (a): ¿Esta parte?
Agraviado (a): Muslo.
Psicólogo (a): ¿A esto?
Agraviado (a): Boca.
Psicólogo (a): ¿A esto?
Agraviado (a): Trasero.
Psicólogo (a): En un varón ¿Cómo le llamas a ciertas partes del cuerpo como éste?
Agraviado (a): No prefiero decirlo.
Psicólogo (a): Ya ¿esto?
Agraviado (a): Mano.
Psicólogo (a): ¿A esto?

Escaneado con CamScanner

Agraviado (a): Porque yo ahora desde que he hablado me cuentan que a sus hijas también le pasó eso, pero ahora ya (inentendible) son adultas, anterior mi tía su esposo, ella tiene una hermana se llama marí y él también le quiso hacer a mi tía pero mi tía no se dejó, ella habló pero nadie le hizo caso.
Psicólogo (a): Daira esto que pasó quisiera que te acuerdes un poco más de lo que pasó ese día.
Agraviado (a): Era de noche.
Psicólogo (a): ¿Tú estabas sola en la casa?
Agraviado (a): Primero estaba con mis padres, luego mis padres se fueron a comprar y me dejaron con él.
Psicólogo (a): ¿Y por qué te dejaron con él, el donde vivía?
Agraviado (a): Él vive en colpa baja.
Psicólogo (a): ¿En ese momento vivía en colpa baja él?
Agraviado (a): No lo recuerdo muy bien.
Psicólogo (a): ¿Él vivía con ustedes de repente?
Agraviado (a): No.
Psicólogo (a): ¿Dónde vivía el en ese tiempo?
Agraviado (a): No lo recuerdo bien, tal vez en colpa baja o por el (inentendible) 28 de julio al frente hay unas casas por ahí vivía, no recuerdo cómo se llaman esas calles.
Psicólogo (a): ¿Y tú tío era la primera vez que se quedaba a cuidarte?
Agraviado (a): Sí.
Psicólogo (a): ¿Y tus padres le encargaron qué te cuide él?
Agraviado (a): Porque estaba sola, no había nadie y justo vino de un momento a otro y no sé por qué.
Psicólogo (a): ¿Él vino de un momento a otro?
Agraviado (a): Sí.
Psicólogo (a): Me dices que él te tocaba.
Agraviado (a): Sí.
Psicólogo (a): ¿Antes o después de lo que?
Agraviado (a): Recuerdo que cuando era pequeñita, tenía 7 años hubo una fiesta de él, su nieto, me invitaron mi primo tiene la misma edad que yo, fuimos a su fiesta y luego ese día mis papás como te digo (inentendible) ya estaban ocupados y no pudieron recogerme ese día o yo quise ir a la casa de mi tía porque tenía mi tía y conversaba con ella y ese día en su casa que vivía por el río, un rato todos se fueron a su cuarto y me dejaron con él y me estaba tocando y yo me paré me corrí, corrí al cuarto no sabía de quién era (inentendible) y me entre a mi tía Ruth y luego él apareció atrás y yo me puse al lado de mi tía Ruth y me dijo acá vas a dormir con tu tia Ruth y yo dije sí, nunca hablé cuando me tocaba, nunca había hablado pero actualmente, este año ya (Inentendible) este secreto.
Psicólogo (a): ¿Cuántas veces te había tocado antes de este día que me cuentas qué pasó?
Agraviado (a): 7 veces, 8 veces, cuando nadie estaba o cuando nadie nos veía.
Psicólogo (a): ¿Cómo le decías tú a él, cómo lo reconocías?
Agraviado (a): Lo reconocía como una persona que no tenía piedad hacia las personas, que no sabe el significado de la familia porque una familia no te hace eso.
Psicólogo (a): ¿Antes de que te pasé esas cosas Tú cómo le decías?
Agraviado (a): Tío.
Psicólogo (a): ¿Y cómo te trataba antes de que pase esas cosas?
Agraviado (a): Yo era una niña muy respetuosa siempre saludaba, era súper alegre, era una niña que tenía más vida, la que siempre bailaba, hacía que la fiesta tenga más ritmo, era una niña muy alegre.
Psicólogo (a): ¿Cómo te trataba el a ti antes de que pasen estas cosas?
Agraviado (a): Normal como todo tío.
Psicólogo (a): ¿Era bueno, era malo, jugaba contigo o no?
Agraviado (a): Era bueno.
Psicólogo (a): ¿Porque dices que era bueno?
Agraviado (a): Porque nunca me había hecho eso, antes nunca me habia tocado y lo consideraba un tío bueno pero a mí me daba miedo después que me tocó, me daba miedo y no me gustaba acercarme a él y menos quedarme sola con él.
Psicólogo (a): ¿Cuando él te tocaba le contabas a alguien lo que te pasaba?
Agraviado (a): No, lo guarde siempre solita (inentendible).
Psicólogo (a): ¿El en algún momento te dijo que no contarás?
Agraviado (a): Sí.

Escaneado con CamScanner

Psicólogo (a): ¿Se arrodilló?
Agraviado (a): Sí.
Psicólogo (a): ¿Arrodillado te penetró?
Agraviado (a): Si.
Psicólogo (a): ¿Y tú?
Agraviado (a): No fue exactamente en el labio, en ese labio de la vagina, más arriba.
Psicólogo (a): ¿Más arriba?
Agraviado (a): Sí, eso es lo que más o menos recuerdo (inentendible).
Psicólogo (a): ¿En qué parte te penetró?
Agraviado (a): Arriba.
Psicólogo (a): Haber.
Agraviado (a): Aquí al inicio no hay ningún hueso, fue ahí.
Psicólogo (a): Señálame.
Agraviado (a): Aquí en la primera parte de la mujer no hay nada y más abajo casi por el medio hay como un hueco pero él lo hizo acá (señala con el lapicero en la imagen), es lo que recuerdo más o menos, no sé pero más o menos recuerdo que fue por ahí.
Psicólogo (a): ¿Por aquí es que te penetró?
Agraviado (a): Sí y luego me dijo cámbiate.
Psicólogo (a): ¿Tú estabas de pie, todo el rato estabas de pie?
Agraviado (a): Sí.
Psicólogo (a): ¿Cuánto tiempo habría durado esta penetración?
Agraviado (a): Unos 2 minutos, 3 minutos.
Psicólogo (a): ¿Tú le diste a él, había luz en ese momento?
Agraviado (a): Estaba a oscuras.
Psicólogo (a): ¿Estaba a oscuras?
Agraviado (a): Pero había la luz de afuera qué si te podía ver (inentendible).
Psicólogo (a): ¿Y cuando él hacía eso, te agarraba, te tocaba?
Agraviado (a): Se acercó a mí y me agarraba los pechos y eso no me gustaba, me daba asco, repugnancia.
Psicólogo (a): ¿Te tocaba tus pechos?
Agraviado (a): (sí, la cabeza de arriba hacia abajo)
Psicólogo (a): ¿Y eso lo hizo por encima de tu ropa o por dentro de tu ropa?
Agraviado (a): Ya cuando (inentendible).
Psicólogo (a): ¿Qué sentiste cuando él estaba haciendo eso?
Agraviado (a): Me dio asco.
Psicólogo (a): ¿Otra cosa más que hayas sentido?
Agraviado (a): No recuerdo ya porque he intentado borrar esas imágenes tantas veces que no recuerdo muy bien ya la situación, antes sí pero ahora pero he intentado borrar hasta que ya no me recuerdo mucho.
Psicólogo (a): ¿Cuando él estaba agarrándote, te tenía ahí, de qué parte te agarraba, te agarraba o no te agarraba?
Agraviado (a): Agarraba su parte íntima y me penetraba.
Psicólogo (a): El agarraba su parte íntima y te penetraba, ¿te decía algo en ese momento?
Agraviado (a): Me dijo lo que te dije, no digas a nadie o sino tu familia se va a derrumbar y yo no quería eso.
Psicólogo (a): ¿Eso decía mientras estaba penetrándote?
Agraviado (a): Sí.
Psicólogo (a): ¿Tú sentiste que te penetró?
Agraviado (a): Sí pues, me metió su parte íntima en mí.
Psicólogo (a): ¿Sentiste algo más, otra sensación has sentido en tu cuerpo?
Agraviado (a): Después.
Psicólogo (a): ¿En ese momento?
Agraviado (a): Creo que sentí un orgasmo.
Psicólogo (a): ¿Un orgasmo?
Agraviado (a): Sí, creo.
Psicólogo (a): ¿Cómo describes eso?
Agraviado (a): Puede sentir una sensación de excitación, algo así.
Psicólogo (a): ¿Excitación?
Agraviado (a): Sí.
Psicólogo (a): ¿Agradable o desagradable?

Escaneado con CamScanner

Agraviado (a): Agradable pero a mí me pareció desagradable.
Psicólogo (a): ¿Sentiste eso?
Agraviado (a): (se queda en silencio).
Psicólogo (a): ¿Dijiste algo?
Agraviado (a): Nunca conté nada.
Psicólogo (a): ¿En ese momento tú decías algo, le dijiste algo a él?
Agraviado (a): Suéltame.
Psicólogo (a): Le dijiste suéltame ¿cómo te sentías en ese momento?
Agraviado (a): Sentí que mi vida no sería lo mismo.
Psicólogo (a): ¿sabías lo que te estaba pasando en ese momento?
Agraviado (a): Sí, sabía que era eso desde ese entonces tenía pesadillas en las noches, fería recuerdos, me ponía a llorar.
Psicólogo (a): Cuando tú sabías eso ¿porque sabías, habías visto algo parecido, habías visto algún lugar?
Agraviado (a): Yo desde niño; era una niña muy inteligente lo cual en mi colegio ya me estaban explicando poco a poco eso y una vez por la televisión salió eso y yo lo apague el televisor, por casualidad en la película había salido eso y yo ya sabía que era eso pero mis padres lo apagaron el televisor.
Psicólogo (a): Luego de ese momento que me cuentas que te penetró ¿qué hizo él?
Agraviado (a): Se subió el pantalón, me cambié de calzón y me mantuve con el mismo pantalón para que no diga mi mamá porque te has cambiado o dude pero mi parte íntima si me recuerdo qué olía raro, lía su olor.
Psicólogo (a): ¿Aparte de oler, Tenía algo diferente, Había algo diferente?
Agraviado (a): No me acuerdo, no me acuerdo.
Psicólogo (a): ¿Había un olor dices?
Agraviado (a): Sí
Psicólogo (a): ¿Como más o menos Era ese olor?
Agraviado (a): Un olor raro, feo.
Psicólogo (a): ¿Algo que te recuerde, un olor conocido que te recuerde eso?
Agraviado (a): Un olor a un hombre viejo.
Psicólogo (a): ¿Y luego qué más pasó?
Agraviado (a): Él se cambió, me cambió, me cambié llegaron mis padres.
Psicólogo (a): ¿Al cuánto tiempo llegaron tus padres?
Agraviado (a): No lo recuerdo.
Psicólogo (a): ¿Cuando llegaron tus padres que estabas haciendo?
Agraviado (a): Estaba en la sala viendo televisión.
Psicólogo (a): ¿Y él?
Agraviado (a): Estaba en el otro sillón
Psicólogo (a): ¿En la sala?
Agraviado (a): Sí.
Psicólogo (a): ¿Están viendo televisión ustedes?
Agraviado (a): Yo estaba atenta pero él estaba pensativo, luego llegaron mis padres me dijo hija estás bien pero antes de todo eso, antes que se vallarán (inentendible) si algo te pasa me cuentas eso es lo que recuerdo y debía hablar lo que me había pasado en ese momento, recuerdo bien sus palabras (inentendible).
Psicólogo (a): ¿Después de eso volviste a ver a tu tío?
Agraviado (a): (Inentendible).
Psicólogo (a): ¿Cómo te trataba tu tío después de eso?
Agraviado (a): Me trataba normal, como todo tío, Cómo estás (inentendible), Segundo piso su casa en colpa donde tenía animales y a mí me gusta ver el pastor alemán Que tenía ahí arriba yo subía pero subí a él también y cuando agarraba mi pecho me daba asco y abajo también en la sala me agarraba pero Como sea me escapaba, me soltaba de su agarre y me iba corriendo a mi tía, gritaba su nombre.
Psicólogo (a): ¿Cuándo fue la última vez que te tocó?
Agraviado (a): A los, en quinto grado, 10 años, sí 10 años porque después de quinto ya me fui a Lima.
Psicólogo (a): ¿En dónde te tocó la última vez, dónde estabas tú?
Agraviado (a): En mi pecho, en mi espalda, en su sala.
Psicólogo (a): ¿En su sala, las primeras veces que te tocaba dónde estabas tú cuando te tocó?
Agraviado (a): En su casa.

MINISTERIO PUBLICO FISCALIA DE LA NACION
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Karola Liz Palacios Arrieta
Psicóloga
C.P.s.P 8387

Escaneado con CamScanner

Psicólogo (a): ¿Ustedes iban siempre a su casa?
Agraviado (a): La primera vez fue después de la fiesta de su nieto, yo me escapé de su agarré y me fui corriendo a cualquiera cuarto y luego continúa sus tocadas, no me gustaba, me tocaba mi pierna y eso le pasó a varias de mis primas.
Psicólogo (a): Daira esto que me estás contando ¿a quién fue la primera vez que le contaste?
Agraviado (a): De lo que pasó.
Psicólogo (a): Ujum.
Agraviado (a): A mi mejor amiga.
Psicólogo (a): ¿Cuándo le contaste a tu mejor amiga?
Agraviado (a): Este año ya que el año pasado éramos juntas pero había un momento creo que decidí contarle lo que me había pasado.
Psicólogo (a): ¿En este año?
Agraviado (a): En este año.
Psicólogo (a): ¿Y por qué se te ocurrió contarle a tu amiga?
Agraviado (a): Porque ella tenía problemas familiares, me entendía porque yo también a veces peleaba con mi mamá, discusiones normales entre hijas, yo decía a veces que estoy harta que a veces me pegue y me decía yo también estoy harta y yo le conté, te puedo contar algo porque para mí ya era pesado cargar ese peso encima, todos los días fingir una sonrisa fingir tener una vida normal como las demás y yo le conté me dijo pero debes de contar a tus padres, no quiero hacerlo no quiero que mi familia sea derrumbe, yo pensaba qué si yo contaba tal vez mi familia se desboronaba pero estaba equivocada porque mi familia me apoya más que nunca.
Psicólogo (a): ¿Cómo se llama tu amiga la que le contaste?
Agraviado (a): Somira Sarai Quispe Rodriguez.
Psicólogo (a): ¿Dónde está ella?
Agraviado (a): En Lima.
Psicólogo (a): Después de que hablaste con tu amiga y le contaste ¿a quién más le contaste?
Agraviado (a): A nadie más, luego estaba hablando un día con mi madre, estábamos hablando algo del colegio y como todo mi familia me decía ten cuidado con tu tío Andrés o cómo es la persona porque yo lo considero tío, mi mamá dijo tu tío algún día te tocó y yo le dije sí, sí me tocó y porque no me dijiste nada.
Psicólogo (a): ¿En tu familia se decía que tengan cuidado con el tío Andrés?
Agraviado (a): Sí, yo le dije tenía miedo, yo tenía pensamientos que si yo contaba, algo malo iba a suceder pero estaba equivocada.
Psicólogo (a): ¿En tu familia se decía que tengan cuidado con el tío Andrés?
Agraviado (a): Sí.
Psicólogo (a): ¿Cuándo es que tú le cuentas a tu mamá?
Agraviado (a): Este año hace 4 meses creo, me dijo así (inentendible) y yo estaba le cuento o no le cuento, digo la verdad estoy harta de esto, yo me decidí contarle porque yo estaba (inentendible) cargado con el peso, dije si cuando era pequeña me violó.
Psicólogo (a): ¿En qué circunstancias fue que le cuentas a tu mamá?
Agraviado (a): Cuando me dijo algo más que te hizo aparte de tocarte y yo le dije.
Psicólogo (a): ¿Tu mamá te había preguntado?
Agraviado (a): Sí.
Psicólogo (a): ¿Porque tu mamá te pregunto eso?
Agraviado (a): Porque ella tenía dudas, y yo me estaba cortando porque era una nueva forma de sentirme mejor.
Psicólogo (a): ¿Te estabas qué?
Agraviado (a): Cortando.
Psicólogo (a): ¿Qué cosa te estabas cortando?
Agraviado (a): El brazo.
Psicólogo (a): ¿Te estabas cortando el brazo?
Agraviado (a): Y mi mamá ya sospechaba y Ella decía por algún problema tiene que estar así y me pregunto.
Psicólogo (a): ¿De qué cortes hablas?
Agraviado (a): Cortés de la muñeca.
Psicólogo (a): Tú te estabas cortando ¿cuántos años tenías cuando estabas cortándote?
Agraviado (a): 13 fue en vacaciones.
Psicólogo (a): ¿Con que se cortabas?
Agraviado (a): En vacaciones fue cuando tenía 12 y con cúter y también con el gillet (inentendible) fue para sentirme mejor y no me dolía y me hacía sentir feliz.
Psicólogo (a): ¿Te hacía sentir feliz?

Escaneado con CamScanner

Psicólogo (a): ¿Te hacía sentir feliz?
Agraviado (a): Sí.
Psicólogo (a): ¿Y?
Agraviado (a): Y ahí me pregunto algo más te hizo tu tío porque todo el día (inentendible) estoy harta de soportar esta mentira y le conté lo que me hizo y se puso a llorar, estaba arrepentida no estar conmigo en ese momento para poder prevenir eso,(inentendible) y mi tío varias veces había venido a mi casa porque mi tía está mal y va a lima para que la operen, para que haga tratamiento y vienen a mi casa, dijeron que ese desgraciado va a pagar por todo lo que te hizo, te preocupes tú vas a estar bien y yo me arrepiento de no haber hablado desde un principio.
Psicólogo (a): ¿Dónde estabas tú cuando le contaste eso a tu mamá?
Agraviado (a): En mi casa, en la sala, en el sillón.
EN ESTE ACTO SE REALIZAN LAS PREGUNTAS POR PARTE DE LOS MAGISTRADOS: JUEZ FISCAL, DEFENSOR PÚBLICO, ABOGADOS LIBRES Y OTROS PRESENTES EN DICHA DILIGENCIA:
Psicólogo (a): ¿Cómo era esta persona Andrés?
Agraviado (a): Era un viejo.
Psicólogo (a): ¿Qué más, un poquito más me describes como era su cara, qué te acuerdas de él
Agraviado (a): Un poco más alto que yo, tiene bigotes.
Psicólogo (a): Háblame un poquito más fuerte.
Agraviado (a): Es alto, contextura es rellenito más o menos gordito, es morena, tiene bigotes y sus bigotes me daban asco cuando me daba un beso en la mejilla, es viejo, tiene ya muchos años, esto ya le ha pasado a muchos de mi familia pero ninguno ha hablado.
Psicólogo (a): ¿Qué más te acuerdas de él?
Agraviado (a): Que parecía un tío bueno pero en realidad tenía su lado oscuro y hacía esto a la mayoría de las chicas.
Psicólogo (a): ¿Color del pelo te acuerdas?
Agraviado (a): Color negro.
Psicólogo (a): ¿En qué lugar pasó esto que me contaste Daira repíteme por favor?
Agraviado (a): En el jirón 28 de julio, no me acuerdo.
Psicólogo (a): ¿La casa de quién era?
Agraviado (a): Es de mi abuela pero por herencia le pertenece a uno de los hijos.
Psicólogo (a): ¿En ese momento quien vivía ahí?
Agraviado (a): Vivía mi abuela pero creo que en ese momento ya había muerto.
Psicólogo (a): ¿Tú vivías ahí?
Agraviado (a): Sí.
Psicólogo (a): ¿Quién más vivía ahí?
Agraviado (a): Mis padres y mi tía pero mi tía a veces no estaba, Estaba en chincha.
Psicólogo (a): ¿Qué piso de la casa ácido?
Agraviado (a): Segundo piso.
Psicólogo (a): ¿Esa casa Cuántos pisos a tenido?
Agraviado (a): Tres pisos.
Psicólogo (a): ¿Ido amenaza de parte de él?
Agraviado (a): Sólo es aquella que te dije, más otras no por qué se daba cuenta que era callada y no decía nada.
Psicólogo (a): ¿Puedes repetir La amenaza que te dijo?
Agraviado (a): Cállate si no quieres que tu familia se derrumbe.
Psicólogo (a): ¿Has recibido regalos quizás de él?
Agraviado (a): Ninguno.
Psicólogo (a): ¿te ha ofrecido algo que te iba a dar?
Agraviado (a): Cuando íbamos a su casa, nos daban de comer.
Psicólogo (a): ¿Cómo?
Agraviado (a): cuando íbamos a su casa, cuando íbamos a cenar, nos daban falta nos daban pan, nos daban lo que queríamos.
Psicólogo (a): ¿A ti y a quién más?
Agraviado (a): A mis padres y a mis hermanos.
Psicólogo (a): Daira el juzgado está haciendo una pregunta de qué me has referido un hecho en tu casa de 28 de julio cuando tú tenías 8 años, qué te penetró dices tú, también que ha habido otras veces que has tenido contacto con él.
Agraviado (a): Sí.
Psicólogo (a): ¿En qué consistía esos contactos?
Agraviado (a): Me tocaba las piernas, me tocaba la espalda, me tocaba la pierna y metía su mano

Escaneado con CamScanner

Agraviado (a): Me tocaba los pechos, me tocaba la espalda. me tocaba la pierna y metia su mano debajo de mi polo.
Psicólogo (a): ¿Debajo de tu Polo?
Agraviado (a): Sí.
Psicólogo (a): ¿Hechos similares a como la penetración que habías contado ha pasado en otro lugar?
Agraviado (a): Esa fue la única vez porque después de ello, tuve un accidente donde me fracturé la cabeza y tal vez él pensó que yo ya me había olvidado de eso y sólo me tocaba.
Psicólogo (a): ¿Sólo te tocaba?
Agraviado (a): Sí, después de eso sólo me tocaba.
Psicólogo (a): Daira Muchas gracias por contarnos las cosas que te han pasado nos van a servir mucho para la investigación hemos terminado

Con lo que concluye la presente diligencia siendo las trece horas con trece minutos del día de la fecha, firmando los intervinientes.

B. HISTORIA PERSONAL :

1.- PERINATAL:--------

2.- NIÑEZ:Menor responde: "viviamos en Hco. con mis padres hasta los 10 años, nos fuimos a Lima por ver a mi abuelita y buscando mejores oportunidades; a mi me parecio buena la idea, queria alejarme de esa persona vivia a 2 cuadras o 3, en colpa baja viviamos nosotros, tambien en 28 de julio que era un restaurante en el 2do piso vivia mi abuela,nosotros no quedabamos alli dormiamos en mi casa de colpa baja despues de terminar, no recuerdo muy bien; a veces venia mi tia Lili (tia paterna) venia a visitar a mi abuela nosotras con su hija jugabamos en el 2do piso alli estaban mis juguetes; con mi primo francisco tambien venian juntos; yo era alegre divertida bailaba bastante, e sido conversadora, no muy traviesa, si me pasaba algo no contaba a nadie tenia miedo que mi mamá me pegue porque una vez me pegó, mi papá tambien me una vez" "ellos se llevaban bien cada cierto tiempo discutian luego volvian a ser la misma pareja" "ellos intentaban siempre de darme lo mejor, cuando no tenian dinero me dijeron que me comprarian mi laptop, yo pedia que me enseñaran a cocinar, veia a mis padres cansados queria ayudar lo hacia". "me gustaba jugar siempre con alguien no me gustaba estar sola"

3.- ADOLESCENCIA:Examinada responde: "no quiero crecer, soy una niña; me empezo la regla a los 11 años; tengo caracter bipolar, es de este año, empezo desde que empece a hablar lo que me paso, yo puedo estar alegre y despues estar triste" "tengo 10 amigas, que significa tener confianza las demas compañeras solo que las saludas y listo, por el barrio no tengo amigas; voy a fiestas de mi promocion reencuentro primaria, van pocos pero me gusta, bailamos nos divertimos, mas o menos hablo, me tratan bien otras mal porque me cortado (señala cortes en la muñeca) desde ahi me discriminaron luego me entendieron".

4.- EDUCACION:Examinada responde: "he sido siempre la primera alumna del salón, en 6to grado todos me trataron bien, en primero de secundaria me empezaron a poner sobreapodos, waly (por los lentes) despues que era rara porque mi cuerpo se dobla es flexible (muestra el dedo y la muñeca doblarse, flexibilidad) se reian de mi, me hacian sentir mal, lloraba en el baño, al siguente año en enero me corte (muñeca) para que no se dieran cuenta, no entendian lo que yo pasaba todo ese sufrimiento que tenia, de ahi me volvieron a molestar decian eres una tonta porque lo haces"

5.- TRABAJO:Examinada responde: "me gustaria trabajar para ayudar a mis padres, con ambos me siento bien"

6.- HABITOS E INTERESES:Examinada responde: "tengo amigos por internet que tienen el mismo problema que yo que son de otro pais, son personas que tienen problemas de bulling y son suicidas, "mi mundo suicida", alli se apoyan las personas que tiene baja autoestima; tengo 5 amigos, que son de confianza; mi mejor amiga me escucha Samira; con mis amigas charlot y yo nos vamos al cine o hacemos trabajos los 2" "me gusta leer dibujar poemas; en la casa mi responsabilidad de cuidarlos a mis hermanitos, les doy lo quieren, mi mamá tiene que salir tiene problemas aparte mi papa tiene que trabajar y me los dejan" "soy una armi (bts) uso muñequeras, tengo tapabocas" "uso la cara tapada a veces pero a mi mamá no le gusta creo que soy una Emo"

Escaneado con CamScanner

7.- VIDA PSICOSEXUAL:Examinada responde: "tengo amigos del colegio, son 4; con ellos hablamos de futbol o de la tarea" "he tenido un enamorado esta en mi salón terminamos porque mis padres se enteraron, no recuendo que me dijeron que termine, pero nos dijimos volveremos cuando mejoren las cosas, el era tieno yo estaba feliz con el, en el mes de julio, me iba a dar un regalo cuando cumplamos un mes"; "pienso tener esposo mis hijos, como 2 hijos" "con mi enamorado nos dimos un beso en la mejilla" . "hablamos de chicos, de bandas como bts, su música es bonita".

8.- ANT. PATOLOGICOS

a.-ENFERMEDADES:Examinada responde: "sufro de migraña, dolor de barriga"

b.-ACCIDENTES:Examinada responde: "tenia 8 años cuando me accidenté, tuve un coagulo la cabeza" "faltaba a clases tenia que hacer chequeos"

c.-OPERACIONES:Examinada responde: "creo me opere para mi coagulo"

SESIONES DE ATENCION DE SALUD MENTAL: "psiquiatria: hace 3 o 4 meses tengo psicologo y mi psiquiatra en huaycan en el centro de salud mental, despues que denuncie lo que me paso, tomo pastillas una para estar activa otra para la noche para evitar pesadillas metamorfina creo se llama".

"me han dicho que tengo traumatismo o algo fuerte que me puede dar dolores, que puedo escuchar voces, pensamientos negativos y hasta puedo tener dolor y me duele la barriga". Me dicen que debo seguir con las terapias psicológicas y que las pastillas no hacen mucho efecto

9.- ANT. JUDICIALES:Examinada responde: "es la primera vez que hago una denuncia" "la idea de hacer una denuncia fue de mis padres, porque yo no queria que se entere mi familia".

C. HISTORIA FAMILIAR:

PADRE:Examinada responde: "ricardo alex leon avila (45) es taxista en lima por la molina así" el es bueno pero no le gusta las tonterias o malcriadeces, como que las chicas hagan cosa que no son para su edad como tener enamorado; el tiene deabetes toma cada 5 meses" "es hablador, juega conmigo guerra de almohadas"

MADRE:Examinada responde: "liliana sacramento nolasco (40) es ama de casa, antes trabajaba en restaurante, se queda todo el dia en mi casa". "su caracter es fuerte no le gusta que son inquietos mis hermanitos, mi mamá les grita; a veces me grita cuando me olvido de hacer algo en mi casa"

HERMANOS:Examinada responde: "somos 3, soy la mayor; ariana (2) aron (3); son inquietos les he dado una palmada una vez cuando me hartaron bastante" "tengo medio hermanos de padre (25) (26) no me encuentro con ellos, algunas veces me visitaron".

PAREJA:Examinada responde: "no tengo enamorado ahora".

HIJOS:----------

OTROS PARIENTES SIGNIFICATIVOS:Examinada responde: "me llevo bien con mis primos guiliana y paolo tiene 15 y 12; estan en Lima me encuentro a la semana o cada domingo"

ANALISIS DE LA DINAMICA FAMILIAR:Examinada responde: "vivo en Lima por el jr. Andres avelino caceres, queda por Huaycan; mi papá me lleva al colegio a la salida si salgo sola con mi amigo miguel angel solo al paradero, tomo mi carro y llego a mi casa" "se llevan bien mis padres"

ACTITUD DE LA FAMILIA:Examinada responde: "mis padres odian a esa persona y lamentan por haberme dejado sola con el" "la familia que sabe me apoya, la familia del lado de mi papá me apoya los que saben; no pensamos contar este problema".

"me siento mas o menos ahora; mi apetito a subido porque paro pensativa y estresada"

PADRE REFIERE "D...

Escaneado con CamScanner

PADRE REFIERE: "Despues de la denuncia a ella le atiende el psicologo del cem y el psiquiatra, en Huaycan, ya hemos pedido toda esa docuumentacion para que lo mandena la fiscalid hco. antes de la denuncia su comportamiento habia cambiado, ella a sido siempre tranquila callada, despues se puso rebelde renegaba le decias algo renegaba como yo paro trabajando mi esposa mas para con ella, no sabia que se estaba autolesionando con guilet; a los 11 años mas o menos, no era mucho de contar sus cosas desde nacida, si le sentabas se quedaba alli, no como mi otra hija que tengo ahora" "nacio de parto normal, de enfermedades normales no mas; mi esposa es la que sabe; ahora ella se quedo con mis 2 hijos; ahora se a estado lesionando; de repente porque que tenia guardao lo que a sufrido la violacion hasta a pensado en quitarse la vida me a contado la psc y psiq ; ella tiene amistades con sus amigas del colegio le llevamos y la recogemos, tiene su face, le hemos quitado porque mucho paraba metida como 2 horas seguro se desquitaba nose". "estudia desde las 7 y media hasta un cuarto para las 4 de la tarde; "sus notas a mejorado un poquito estaban bajas por las cosa que estaba pasando lo tenia ahi, la psicologa cuenta que tiene bastantes pesadillas escucha voces que le llaman todo eso va venir en el informe" "a nosotros tambien nos a malogrado la vida, estoy pensando, lo he recibido en mi casa a esta persona sin saber".

III. INSTRUMENTOS Y TECNICAS PSICOLOGICAS:

Entrevista Psicológica
Observación de Conducta
Test de la Familia
Test de La Casa
Test de Bender

IV. ANÁLISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS:

OBSERVACION DE CONDUCTA:Se trata de menor de edad viene en compañía de su madre luego por su padre; ella evidencia estado mental de lucidez y orientación; viste acorde al clima con adecuado cuidado personal. Brinda declaración en sala de entrevista única por DCLS, ella llega llorando recibiendo consuelo con búsqueda de control de su madre, su padre en segunda sesión le brinda apoyo cercano similar a la madre, a la menor. Se expresa con lenguaje comprensible con fluctuante volumen de voz de regular a bajo, se apoya en la mesa, se cubre la boca con la mano por momentos, cabeza gacha, con regular contacto visual a miradas desafiantes, sus gestos y expresión corporal infantil, asi como su entonación de voz. En la muñeca se aprecia cicatrices antiguas de cortes.

INTELIGENCIA:Clínicamente dentro de los parámetros de normalidad.

AREA SOCIOEMOCIONAL:De acuerdo con la evaluación psicológica a la fecha se establece características de personalidad medianamente sociable, perfilando características de conductas introvertidas, ella se encuentra atravesando la etapa adolescente con conductas y pasatiempos acordes a su edad; redes sociales, como la música de grupos de moda y sus accesorios. Presenta bajo nivel de habilidades sociales para hacerle frente a los problemas de su entorno social, con conductas receptivas los cuales tienden a generar agresividad pasiva, asi también manifiesta emocionalidad impulsiva. Emocionalmente manifiesta hipersensibilidad poco tolerante a la frustración, de pensamiento egocéntrico le agrada ser centro de atención muestra conductas demandantes de reconocimiento y protección. Es parte de un hogar de aparente dinámica funcional, ha sido hija única hasta hace aproximadamente 3 años.
De acuerdo con el análisis y recolección de información, la examinada ha tenido un accidente con golpes en la cabeza; también que a recibido medicación psiquiátrica así tambien atenciones en psicología en torno a su denuncia. Ella refiere que le indicaron ciertas conductas posibles a presentarse a cosecuencia de su problema actual, como "escuchar voces, dolores" que no se evidencian ante mi observación, menciona dolores de barriga durante la entrevista a las cuales se agacha y se recoge.
Se trata de presuntos actos de tocamientos indevidos por persona identificada como su tio (esposo de su tia paterna) en edad de la niñez, en un solo evento, como uso de palabras de intimidación "tu familia se va a destruir, si tu cuentas" también en un solo evento, La revelación se dio en edad adolescente, después de sentimientos de inadecuación en su entorno social de su grupo de pares, ella refiere que recibía sobrenombres y discriminación, por el uso de sus lentes y flexibilidad de su cuerpo, que le hacían llorar en soledad y no se lo contaba a nadie, y también recurrio a cortarse la muñeca del brazo

Escaneado con CamScanner

"los efectos psicológicos más graves se vinculan a un mayor nivel de contacto físico, a una ma
frecuencia y duración del abuso, al carácter significativo del agresor para el menor y a la reacci
del entorno ante la revelación del abuso" (Echeburúa y Guerricaechevarría, 2011)

V. CONCLUSIONES

DESPUES DE EVALUAR A INICIALES: L. S., D. M. (060506), SOMOS DE LA OPINION QUE PRESENTA:

SE RECOMIENDA EVALUACION Y DICTAMEN DE CONCLUSION POR UN PSIQUIATRA FORENSE, DEBIDO A QUE A QUE RECIBE MEDICACION CONSIGNADA POR UN PSIQUIAT

Perito Psicóloga: Karola Luz Palacios Arratea.
DNI:22675237 CPS 8387 Domicilio Laboral: Jr.28 de Julio N°1114
Criterio Científico: Metodología de la Evaluación Psicológica Forense.

MINISTERIO PUBLICO FISCALIA DE LA NACION
C.S. INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

Karola Luz Palacios Arratea

KAROLA LUZ PALACIOS ARRATEA
Psicólogo
CPsP 8387
DNI: 22675237

Escaneado con CamScanner

01
UNO
131
ciento treinta y uno

Estudio Jurídico DURAND

Fiscal : Dr. Benjamin Andres B.
Caso : Nro. 1413-2019.
Escrito : Nro. 01.
Sumilla : APERSONAMIENTO Y OTROS.

SEÑOR:
FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO.

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
MESA DE PARTES
17 DIC. 2019
RECIBIDO
Hora 10:31 Reg. N° 0341 VOUCHER

LILIANA SACRAMENTO NOLASCO, identificada con D.N.I Nro. 40178042, domiciliada en el Jirón Damaso Beraún Nro. 240, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco (de tránsito), en la investigación preliminar instaurada en contra de **Humberto Rojas Gamarra**, por el delito **Contra la Libertad Sexual** en su modalidad de **Violación Sexual de Menor** en agravio de mi menor **hija de iniciales D.M.L.S**, a Ud. con atención digo:

Que, recurro a su digno Despacho con la finalidad de APERSONARME a la instancia y NOMBRAR como mi ABOGADA DEFENSORA a la letrada que autoriza el presente recurso, Abogada América Felipa Durand Molina, identificada con Registro Nro. 1275 C.A.H., a quien le confiero las facultades de representación a que se contrae el articulo 290° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus modificatorias, declarando encontrarme instruida de su contenido y alcances.

Escaneado con CamScanner

02
501
132
(cinco treinta y dos)

PRIMER OTROSI DIGO. - SOLICITO se tenga por SEÑALADO mi domicilio procesal en el **Jirón Dos de Mayo Nro. 1145 – 4to. Piso – Oficina Nro. 07 de esta ciudad,** donde se servirá NOTIFICARNOS con las disposiciones y providencias emanadas de su Despacho, **BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL.**

SEGUNDO OTROSI DIGO.- **Que, por convenir a mi derecho, SOLICITO SE SIRVA ORDENAR QUE POR SECRETARIA SE ME EXPIDA COPIAS SIMPLES DE TODO LO ACTUADO, ADJUNTANDO PARA TAL EFECTO VOUCHER POR LA SUMA DE S/ 20.00 SOLES, QUEDANDO CONSTANCIA DE LA ENTREGA EN LA CARPETA FISCAL.**

Para tal efecto, adjunto:

1.- Copia simple de mi D.N.I;

POR TANTO:

A Ud. Señor Fiscal solicito se sirva atender a lo peticionado y proveer con arreglo a ley

Huánuco, 17 de diciembre del 2019.

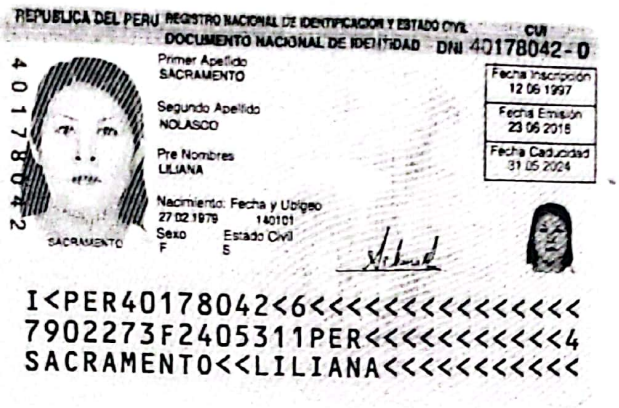
America F. Durand Molina
ABOGADA
Reg. C.A.H. N° 1275
Mg. Ciencias Penales
Doctor en Derecho

40178042

Escaneado con CamScanner

03
Tom 1

133
ciento treinta y tres


REPUBLICA DEL PERU REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL CUI
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI 40178042 - 0

Primer Apellido
SACRAMENTO

Segundo Apellido
NOLASCO

Pre Nombres
LILIANA

Nacimiento: Fecha y Ubigeo
27 02 1979 140101

Sexo
F

Estado Civil
S

Fecha Inscripción
12 06 1997

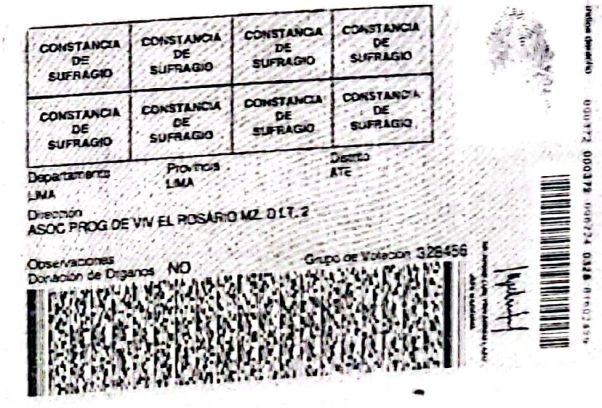
Fecha Emisión
23 06 2018

Fecha Caducidad
31 05 2024

40178042

SACRAMENTO

I<PER40178042<6<<<<<<<<<<<<<<<
7902273F2405311PER<<<<<<<<<<<4
SACRAMENTO<<LILIANA<<<<<<<<<<<


CONSTANCIA DE SUFRAGIO | CONSTANCIA DE SUFRAGIO | CONSTANCIA DE SUFRAGIO | CONSTANCIA DE SUFRAGIO

CONSTANCIA DE SUFRAGIO | CONSTANCIA DE SUFRAGIO | CONSTANCIA DE SUFRAGIO | CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento
LIMA

Provincia
LIMA

Distrito
ATE

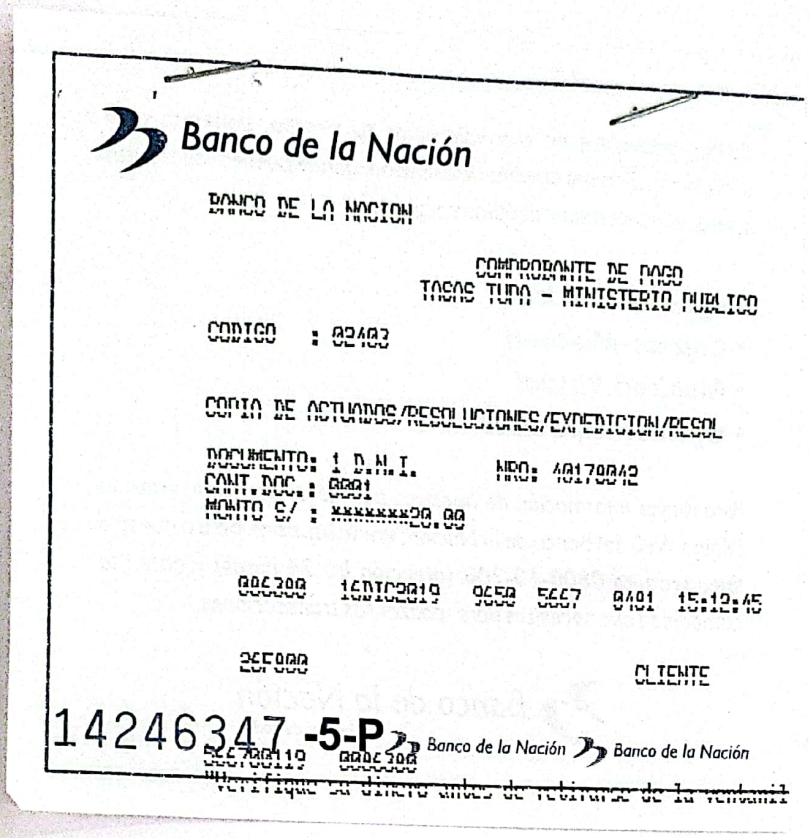
Dirección
ASOC PROG DE VIV EL ROSARIO MZ. D LT. 2

Observaciones
Donación de Organos NO

Grupo de Votación 328456

Escaneado con CamScanner

134
cinta trámite y cuadro



Banco de la Nación

BANCO DE LA NACION

COMPROBANTE DE PAGO
TASAS TUPA - MINISTERIO PUBLICO

CODIGO : 02403

COPIA DE ACTUADOS/RESOLUCIONES/EXPEDICION/RESOL

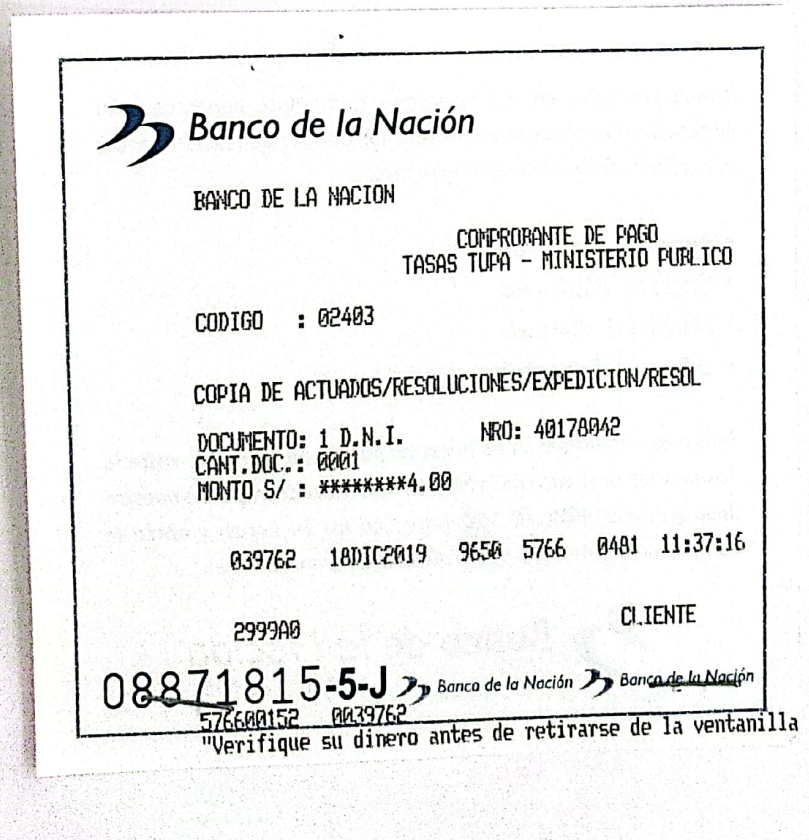
DOCUMENTO: 1 D.N.I. NRO: 40170042
CANT.DOC.: 0001
MONTO S/ : ********20.00

006300 16DIC2019 9650 5667 0481 15:12:45

35F000 CLIENTE

14246347-5-P Banco de la Nación Banco de la Nación

"Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla"



Banco de la Nación

BANCO DE LA NACION

COMPROBANTE DE PAGO
TASAS TUPA - MINISTERIO PUBLICO

CODIGO : 02403

COPIA DE ACTUADOS/RESOLUCIONES/EXPEDICION/RESOL

DOCUMENTO: 1 D.N.I. NRO: 40170042
CANT.DOC.: 0001
MONTO S/ : ********4.00

039762 18DIC2019 9650 5766 0481 11:37:16

2999A0 CLIENTE

08871815-5-J Banco de la Nación Banco de la Nación

576600152 0039762

"Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla"

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
MESA DE PARTES
18 DIC. 2019
FOLIOS: 1
01:32 Recibí

135
Cinco Treinta y cinco

Solicito: Copia Certificada carpeta fiscal 1413-2019.

Señor fiscal de la 2da fiscalía Provincial Cooperativa de Hco.

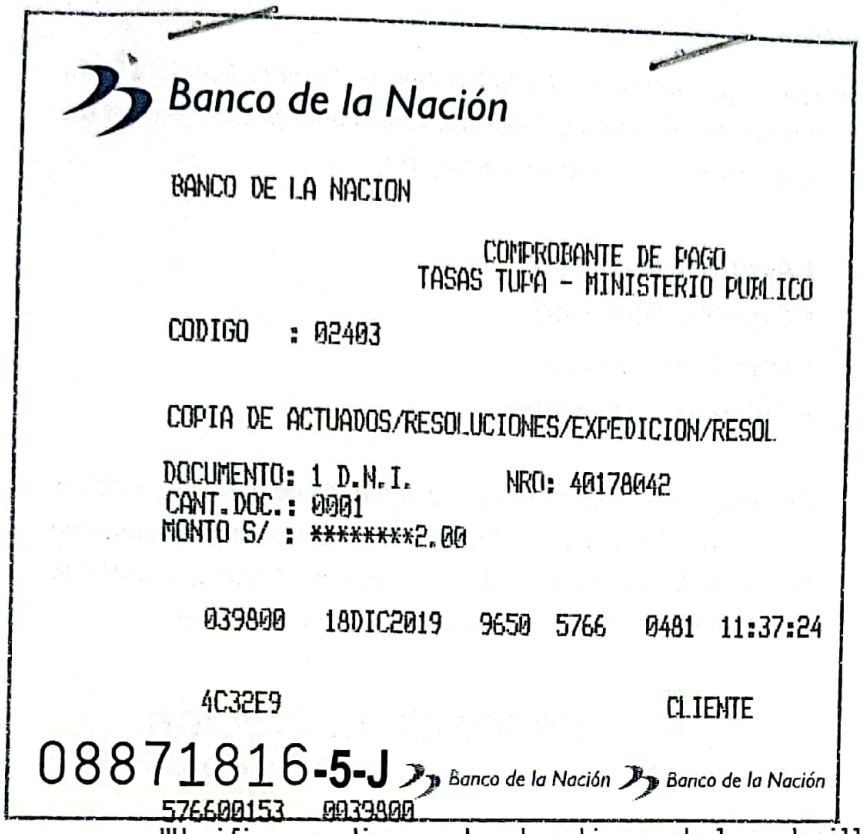
Yo, Liliana Sacramento Nolasco con DNI Nº 40178042 Domiciliada en la Asoc. programa de Vivienda el Rosario Mzc. Lote. 03; Madre de la menor de iniciales D.M.L.S. a Ud. con respeto me dirijo:

Remitado la carpeta fiscal solicito que se me expida copia certificada de la constancia de trabajo la misma que encuentra en folios Nº 97 para tal fin adjunto el recibo de pago correspondiente.

18 de diciembre del 2019.

DNI. 40178042

Escaneado con CamScanner



Banco de la Nación

BANCO DE LA NACION

COMPROBANTE DE PAGO
TASAS TUPA - MINISTERIO PUBLICO

CODIGO : 02403

COPIA DE ACTUADOS/RESOLUCIONES/EXPEDICION/RESOL

DOCUMENTO: 1 D.N.I. NRO: 40178042
CANT.DOC.: 0001
MONTO S/ : ********2.00

039800 18DIC2019 9650 5766 0481 11:37:24

4C32E9 CLIENTE

08871816-5-J Banco de la Nación Banco de la Nación
576600153 0039800
"Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
35 Años defendiendo la legalidad

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"
Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Unidad Médico Legal II Huánuco
Div. Clínica Forense

132
cuna tronca y sida

Huánuco, 17 de diciembre de 2019

OFICIO Nº 1470-19-MP-IML-GO/DML-Hco.

Señor(a)
BENJAMIN ANDRES BETETA.
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL.
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO.

CIUDAD.-

REF. OF. Nº 1979-2019-MP-2FPPC-3D-HUANUCO
CASO Nº 1413-2019

Tengo el agrado de dirigirme al despacho de su digno cargo, con la finalidad de INFORMARLE que el PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLÓGICA Nº 020269-2019-PSC de fecha 12-12-2019, perteneciente a HUMBERTO ROJAS GAMARRA se encuentra en proceso de pronunciamiento, culminada la mencionada pericia será remitida a su despacho. Le informo a Usted para los fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO PÚBLICO · INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL · DIVISIÓN MÉDICO LEGAL II · HUÁNUCO

MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN
Instituto de Medicina Legal

Luis Atilio Martel Trujillo
Medico Responsable
C.M.P. N° 55768
DML II Huánuco

LAMT/mpr

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
MESA DE PARTES
18 DIC. 2019
Hora: 10:22

950

Escaneado con CamScanner

138
Ciento treinta y ocho

Huánuco, 17 de diciembre de 2019.

Oficio N°1464 - 2019-MP-IML-UML II HUANUCO

Señor:
BENJAMIN ANDRES BETETA.
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P).
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO.

CIUDAD.-

REF.OF.N°1980-2019-MP-2FPPC-3D-DF-HUANUCO.
CARPETA FISCAL N° 1413-2019

Tengo el agrado de dirigirme al despacho de su distinguido cargo, a efectos de **INFORMARLE** que mediante oficio N° 7484-2019-MP-IML-GO/UML-Hco (RML) de fecha 14 de diciembre del 2019 copia que adjunto a fojas (01) al presente, **fue remitido a su Despacho** el protocolo **Original** de pericia psicológica **N° 19504-PSC** perteneciente a la **menor agraviada de iniciales D. M. L. S.** Le informo para su conocimiento y demás fines.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para renovarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO PÚBLICO - DIVISIÓN MÉDICO LEGAL II - HUANUCO - INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN
Instituto de Medicina Legal

Luis Atilio Martel Trujillo
Medico Responsable
C.M.P. N° 55768
DML II Huánuco

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
MESA DE PARTES
10 DIC. 2019
RECIBIDO
10:21

LAMT/mpr

062812420
Jr.28 de Julio N°1114 – 2do piso

Escaneado con CamScanner

139
cinco treinta y nueve

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
División Médico Legal II Huánuco
Div. Clínico Forense

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

Huánuco, 14 de diciembre de 2019.

Oficio N° 7454 - 2019-MP-IML-GO/UML-II-Hco (RML).

FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA HUANUCO

CIUDAD.-

remitirle adjunto al presente el original del(los) Certificado(s) Médico Legal(es) y/o Pericia(s) Psicológica(s) siguientes:

Nº RML	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA FISCAL	OFICIO REF.	FISCAL SOLICITANTE	CASO/ CARP. FISCAL Nº
19504 - 19	INICIALES: L.S., D. M.	2FPPC-HCO	1822-2019	ABOG. BENJAMIN ANDRES BETETTA	1413-2019

Cabe hacerle presente que la referencia del oficio recibido se encuentra consignado en cada Certificado Médico Legal.

Para los fines pertinentes del caso.

Atentamente;

MINISTERIO PUBLICO
DIVISION MEDICO LEGAL II
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
HUANUCO

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
Instituto de Medicina Legal

Luis Mario Tarter Trujillo
Medico Responsable
C.M.P. N° 56768
DML II Huánuco

17 DIC. 2019

11:27 /08

Escaneado con CamScanner

140
Cuenta
cuarenta

CASO SGF 20060154502-2019-1413-0.

PROVIDENCIA FISCAL N° 09.-
Huánuco, dieciocho de diciembre
del año dos mil diecinueve.-

Dado cuenta; La presente investigación, y que con fecha 28 de noviembre de 2019, se realizó la diligencia de Entrevista Única – Cámara Gessel de la menor agraviada de iniciales D.M.L.S., en la que indica textualmente: "porque yo desde ahora desde que he hablado me cuentas que a sus hijas también le paso, pero ahora ya son adultas, anterior mi tía su esposo, ella tiene una hermana se llama Mar, y él también le quiso hacer a mi tía no se dejó, ella hablo pero nadie le hice caso", estando a lo antes indicado por la menor agraviada de iniciales D.M.L.D., y con el fin de recabar mayores elementos de convicción a fin de resolver conforme corresponda es necesario programar la declaración testimonial de Lus Marisol León Avila de Herrera y de conformidad con lo previsto en el articulo 4 del titulo preliminar del Código Procesal Penal, **se dispone**: **Primero**: **PROGRÁMESE** la declaración testimonial de **LUS MARISOL LEON AVILA DE HERRERA,** para el día **08 de enero del 2020,** a horas **10:30 de la mañana,** diligencia que se va a realizar en este Tercer Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, sito en el Jr. San Martín N° 765 Tercer piso – Huánuco.

Asimismo, estando al oficio N° 451-2019-MPHCO-GDS/SGRC, mediante el cual la sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huánuco, remite en copia debidamente certificada la partida de nacimiento de la menor de iniciales **D.M.L.S.,** Téngase presente y agréguese a la Carpeta Fiscal Principal para ser merituados en su oportunidad.

Estando al escrito de fecha 17 de diciembre de 2019, presentado por la señora Liliana Sacramento Nolasco (madre de la menor de iniciales D.M.LS.), y estando al contenido **Téngase** por Apersonado a la instancia a la madre de la menor agraviada de iniciales D.M.L.S., señora Liliana Sacramento Nolasco y por **nombrada** a su Abogada Defensora América Felipa Durand Molina, **AL PRIMER OTROSI DIGO**.- **Téngase** por señalado su domicilio procesal en el Jr. Dos de mayo N° 1145, Cuarto Piso, Oficina N° 07 – Huánuco, lugar donde se le harán llegar las futuras notificaciones, **AL SEGUNDO OTROSI DIGO**.- Estando a lo solicitado por la abogada Defensora quien solicita copias simples de todo lo actuado, y para tal fin adjunta el recibo N.° 08871815-5-J y 14246347-5-P, emitido por el Banco de la nación, por derecho de expedición de copias simples, Entréguese las copias que solicita a la recurrente, solicitado mediante su escrito.

Benjamín Andres Berrio
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Estando al escrito de fecha 18 de diciembre de 2019, presentado por Liliana Sacramento Nolasco, quien **solicita** copia certificada de "Constancia de Trabajo" la misma que se encuentra a folios 97 de la Carpeta Fiscal Principal, para tal fin adjunta el recibo N.° 08871816-5-J, emitido por el Banco de la nación, por derecho de expedición de copia Certificada. Entréguese las copias que solicita a la recurrente, solicitado mediante su escrito.

Estando al oficio N° 7484-2019-MP-IML-GO/UML-II-HCO (RML), de fecha de recepción 17 de diciembre de 2019, mediante el cual el Instituto de Medicina Legal de Huánuco **REMITE,** el protocolo de pericia psicológica contra la libertad Sexual N° **019504-2019-PS,DCLS,** practicada a la agraviada de iniciales D.M.LS., donde la perito psicóloga Karola Luz Palacios Arratea, concluye: después de evaluar a iniciales: L.S.D.M. (060506), somos de la opinión que presenta: Se recomienda evaluación y dictamen de conclusión por in psiquiatra

Escaneado con CamScanner

141
Carlo Laurena

forense, debido a que recibe medicación consignada por un psiquiatra, estando a la pericia emitida por la perito psicóloga:

1. **REMÍTASE** copias certificada de la pericia psicológico N° 019504-2019-PS-DCLS, practicada a la menor de iniciales D.M.L.S., al Instituto de Medicina Legal de Huánuco II, con la finalidad que la psicóloga KAROLA LUZ PALACIOS ARRATEA, cumpla con pronunciarse en torno a la afectación psicológica que sufrió la menor de iniciales D.M.L.S., a consecuencia de la agresión sexual que habría sufrido por parte del investigado HUMBERTO ROJAS GAMARRA, la misma que lo ha relatado en la entrevista en Cámara Gessel.
2. **OFÍCIESE** a la División Medico Legal de Lima, a fin de que se designe un psiquiatra Forense con la finalidad que evalué a la menor de iniciales D.M.L.S., y emite sus respectiva dictamen de conclusión en torno a los hechos sufridos por parte de la menor de iniciales D.M.L.S., debiendo para tal fin adjuntar copias certificadas de la pericia psicológica contra la Libertad Sexual N° 019504-2019-PS-DCLS, Notifíquese conforme a ley.

Benjamin Andrés Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Penal
Distrito Fiscal de Huánuco
Tercer Despacho

142
cuarto cuaderno y otro

CONSTANCIA DE ACCESO A LA CARPETA FISCAL Y COPIAS

En la ciudad de Huánuco, siendo el día 18 *del mes de* diciembre *del año 2019, a las* 16:15 *horas, se hizo presente ante el Tercer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, la persona de* Liliana Sacramento Nolasco, *quien solicitó tener acceso a la Carpeta Fiscal* 1413-19, *a folios* ____, *indicando los siguientes datos de identificación:*

Denunciante	*DNI N°*	⊗ 40178042
Abogado de la parte denunciante	*REG.*	O ____
Denunciado o imputado	*DNI N°*	O ____
Abogado de la parte denunciada	*REG. N°*	O ____
Defensor Público	*REG.*	O ____

Se deja constancia que el requirente solicita la Carpeta Fiscal con el siguiente objetivo:

Acceso y revisión de la Carpeta Fiscal	O	
Obtención de copias	⊗	*de fs.* 97 *a* .....
Tomas fotográficas	⊗	

Base legal: Artículo 84.7 CPP y Artículo 138.1 CPP

En señal de conformidad el requirente firma la presente acta.

Firma

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

CONSULTAS EN LÍNEA AL RENIEC

0000000012443 00000000

DATOS DEL CIUDADANO

143
cuando cumplen 70





Consulta al RENIEC solo para uso interno del MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN

Usuario: 46536592 SGF
(Thu, 19 Dec 2019 09:53:57)

Hoja informativa emitida a través de Consultas en línea, No tiene validez para ningún trámite administrativo, judicial u otros.

f0f25d1d-4520-4d64-839f-a6f140de08e1

N° de Documento	22476530
Ape. Paterno	LEON
Ape. Materno	AVILA DE HERRERA
Nombres	LUS MARISOL
Sexo	FEMENINO
Fecha de Nacimiento	05/11/1967
Dpto. de Nacimiento	HUANUCO
Prov. de Nacimiento	HUANUCO
Dist. de Nacimiento	HUANUCO
Grado de Instrucción	SUPERIOR COMPLETA
Estado Civil	CASADO(A)
Estatura	1.55m
Nombre del Padre	JESUS
Nombre de la Madre	BEATRIZ
Tipo Doc.Sustentatorio	LIBRETA MILITAR
N° Doc.Sustentatorio	2092720677
Constancia de Votación	OMISO A PROCESO ELECTORAL
Fecha de Inscripción	20/09/2001
Fecha de Expedición	11/11/2015
Fecha de Caducidad	--/--/--
Restricción	NINGUNA
Dpto. de Domicilio	ICA
Prov. de Domicilio	CHINCHA
Dist. de Domicilio	CHINCHA ALTA
Domicilio	AV.ALFONSO UGARTE 375

0000000012443 00000000

Thu, 19 Dec 2019 09:53 AM versión: 2.5.9

Escaneado con CamScanner

144
cinco cuarenta y cuatro

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Penal
Distrito Fiscal de Huánuco
Tercer Despacho

CONSTANCIA DE ACCESO A LA CARPETA FISCAL Y COPIAS

En la ciudad de Huánuco, siendo el día 19 *del mes de* diciembre *del año 2019, a las* 11.30 *horas, se hizo presente ante el Tercer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, la persona de* ANGELA DURAND MAYNA *, quien solicitó tener acceso a la Carpeta Fiscal* 1413-209 *, a folios* 120 *, indicando los siguientes datos de identificación:*

Denunciante	*DNI N°*	O _____
Abogado de la parte denunciante	*REG.*	◉ 1275 CAH
Denunciado o imputado	*DNI N°*	O _____
Abogado de la parte denunciada	*REG. N°*	O _____
Defensor Público	*REG.*	O _____

Se deja constancia que el requirente solicita la Carpeta Fiscal con el siguiente objetivo:

Acceso y revisión de la Carpeta Fiscal	◉
Obtención de copias	O *de fs..... a .....*
Tomas fotográficas	◉

Base legal: Artículo 84.7 CPP y Artículo 138.1 CPP

En señal de conformidad el requirente firma la presente acta.

Firma

Escaneado con CamScanner

BENJAMIN

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
División Médico Legal II Huánuco
Div. Clínico Forense

" AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD "

143
CIENTO CUARENTA Y CINCO

Huánuco, 23 de diciembre de 2019.

Oficio N° ffll - 2019-MP-IML-GO/UML-II-Hco (RML).

Señor:
FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO.

CIUDAD.-

Tengo el agrado de remitirle adjunto al presente el original del(los) Certificado(s) Médico Legal(es) y/o Pericia(s) Psicológica(s) siguientes:

Nº RML	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPEN DENCIA FISCAL	OFICIO REF. Y FECHA	FISCAL SOLICITANTE	CASO/ CARP. FISCAL Nº
020269-19	ROJAS GAMARRA, HUMBERTO	2FPPC-HCO-2D	1954-2019 23-12-2019	DR. RICHARD NOEL DÁVILA ROJAS	1413-2019

Cabe hacerle presente que la referencia del oficio recibido se encuentra consignado en cada Certificado Médico Legal.

Para los fines pertinentes del caso.

MINISTERIO PUBLICO - DIVISION MEDICO LEGAL - INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL - HUÁNUCO

Atentamente;

MINISTERIO PUBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN
Instituto de Medicina Legal
Médico Responsable
C.M.P. N° 55768
DML II Huánuco

MINISTERIO PUBLICO
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
MESA DE PARTES
24 DIC. 2019
RECIBIDO
Hora: 11:32 Reg. N° 94

UAMT/llb

Escaneado con CamScanner

2019180202691

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL DE HUANUCO

PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLOGICA N° 020269-2019-PSC

SOLICITADO POR : 2DA. FISCALIA PROV. PENAL CORPORATIVA-HUANUCO
1954-19
DELITO : PERFIL PSICOSEXUAL

FILIACION

APELLIDOS:	ROJAS GAMARRA,
NOMBRES:	HUMBERTO
SEXO:	Masculino
LUGAR DE NACIMIENTO:	PERU,Huanuco, Huánuco, HUANUCO
FECHA DE NACIMIENTO:	08/11/1952
EDAD:	67 Años
ESTADO CIVIL:	Casado(a)
GRADO DE INSTRUCCION:	Primaria Incompleta
OCUPACION:	Electricista (Técnico)
RELIGION:	Catolica
DOMICILIO:	CENTRO POBLADO COLPA BAJA S/N
INFORMANTE:	EXAMINADO
DOCUMENTO DE IDENT.:	D.N.I: N° 22426135-2
LUGAR Y FECHA DE EVAL.:	UML II HCO, 12-12-19, 13-12-19

Usuario de impresión: mlopez Fecha y hora de impresión: 21-12-2019 19:27

I. MOTIVO DE EVALUACION :

A. RELATO :

Se recibe Oficio N°1954-2019-MP-2FPPC-3D-DF-HUANUCO, en el cual solicita evaluación psicológica a la persona psicológica a la persona en referencia quien se encuentra en calidad de detenido, HUMBERTO ROJAS GAMARRA, para determinar su perfil psicosexual.

Hechos que son materia de investigación:

Examinado refiere: "Me denuncia la mamá de Daira Leon Sacramento, es mi sobrina, es hija del hermano de mi esposa, ... la verdad he sido el primer sorprendido en este tipo de denuncia que me hacen a raíz de que tuvimos un accidente con mi esposa en 2006 el hermano de mi esposa me echó la culpa de que yo quise matar a mi esposa en ese accidente porque yo era un malo, no sé tantas cosas, mi esposa le aclaró cómo piensa que mi marido va a querer matarme si los dos somos accidentados, mi esposa llevó la peor parte, ... yo pienso que todo esto es por odio y envidia de mi cuñado que toda la vida me ha tenido desde su uso de razón, mas que todo por envidia, no sé hasta donde puede llegar, yo jamás ni siquiera con el pensamiento he tocado a esa criatura, no hay otra razón para que actué así conmigo"... HABLEME DE LA DENUNCIA: "dice que es por violación, cosa que soy el primer sorprendido, luego dice que por tocamiento, que he tocado varias veces y no se cuándo pero jamás ha pasado", ¿CUÁNDO LO DENUNCIAN? "Recibí la notificación los primeros días de noviembre de este año,... dice que ha sido hace 4 o 5 años cuando ella tenía 8 años, ahora tiene 13 años, ... le han hecho su cámara Gesell, el abogado lo estaba viendo", ... ¿SABE QUE HA DECLARADO? "algunas cosas que me dijo mi abogado que yo la tocaba varias veces en diferentes fechas, aparece una frase que no entiendo, ... algo de complaciente, hasta donde me han informado dice tocamientos"... HABLEME DE LA MENOR: "La conozco desde bebe, como sus papás son gitanos, un tiempo vivían acá, otro tiempo en Lima, en ese plan, la niña ha ido creciendo venía a visitar a la casa con sus papás, las visitas eran mas por mi esposa, ¿ALGUNA VEZ HA VIVIDO CON LA MENOR? "nunca", FRECUENCIA DE CONTACTO: "a veces en reunión de familia, alguna cosa que festejar, luego se retiraban normal, como cualquier familia, jugaba con mis nietos, terminábamos de reuniones y listo",... RELACION CON LA MENOR: "Me llamaba tío Andrés, así me conocen en la familia, cuando visitaba mi casa lo hacía con sus padres nunca sola", ... CIRCUNSTANCIAS DE LA ACUSACIÓN:

Escaneado con CamScanner

Pagaban poco, otro tío me consiguió trabajo de cobrador de ómnibus estuve dos años, a los 15 años me dice que trabaje en un taller electricista, ... en la tía he vivido dos años y medio, después me fui con un amigo, poco a poco aprendía, ... en descansos nos íbamos al hipódromo, a veces ganábamos a veces perdíamos, ... no tomaba para nada, aprendí a tomar a los 19 años".

4.- EDUCACION: "Estudié hasta 3ro de primaria de ahi me fui a Lima era un poco ocioso para el estudio mas paraba bañándome en el río, me escape, estudié en un CEO electricidad automotriz".

5.- TRABAJO: " Trabajo desde los 12 años, pero a Lima me fui a los 13 años para cumplir 14, y volví a los 17 años, en Lima trabajé en una factoría casi 4 años, hasta los 22 años, de ahí como me enamoré venía a Huánuco anualmente, conocí a mi esposa pero seguía trabajando en Lima, a los 23 me fui a otro taller hasta los 25 años casi para eso era consentido por su mamá pero con rechazo de sus hermanos, que cómo te vas a meter con ese indio de chacra, que ella estudiaba para ser profesional, cuando hubo pedida de mano recién tuvimos relaciones sexuales, ella se asustó... después de novios seguíamos, luego nos casamos, luego me vine cambiado a Huánuco, me fui a Tingo María casi dos años en mantenimiento para ventas, venía los fines de semana, mi señora ya empezó a trabajar también, luego me vine a Huánuco cuando cambiaron de gente, empecé a trabajar en el malecón en señor que vendía baterías en el día y en la noche en el club central, yo atendía a los que venían a jugar,... decidimos con mi esposa vivir a parte, andábamos como gitanos buscando cuarto... luego decidí poner mi propio taller en el malecon, ahi si he trabajado años, ... me robaron todo mi taller ... sacamos un préstamo y pusimos otro taller, ... actualmente trabajo eventualmente, cuando me llaman voy a trabajar".

6.- HABITOS E INTERESES: "yo me dedico a mi esposa porque ella esta mal, tengo que servirle el desayuno, tengo que cocinar, ... atiendo a un nieto me dedico a él, CONSUMO DE ALCOHOL: eventualmente unas cuantas cerveza, cigarros de vez en cuando... mi hobby es estar con mi nieto, ... Amistades: como somos nuevos muy poco, los vecinos".
DESCRIPCION DE SI MISMO: "A veces alegre a veces renegado, por mi edad renegado, las cosas no me salen como antes sufro un poco la visión no me ayuda mucho, he cambiado mi carácter un poco, por mi edad era activo, alegre pero ahora la alegría ha bajado un poco, no veo recuperación... a veces estoy haciendo algo viene un cliente, le digo a mi esposa que me ayuda, y ella dice no sé, no sé, ella se olvida, me amargo entre mí".

7.- VIDA PSICOSEXUAL: Inicio del deseo sexual: cuando conocí a mi esposa yo a los 17 y ella a los 14 nos íbamos a la laguna a bañar, le miraba su cuerpo y no había deseo, no sé he sido criado a la antigua, a los 18 años empecé a sentir deseo y me iba a los prostíbulos, un rato, a satisfacer el deseo y listo, a veces íbamos a fiestas igual dos de la mañana nos íbamos a su casa... MASTURBACIÓN: Si me masturbé, por mi edad a veces despertaba y bueno vivía solo así jugando con un amigo, decía que era bueno, que te olvidas de cosas, de vez en cuando unas cuantas veces será como a los 18 años, no usaba estímulos, ... a veces agarraba un periódico y miraba la foto de una chica pero rara vez, no era un enfermo para masturbarme, será 3 veces al año, mas iba al prostíbulos... PRIMERA RELACION SEXUAL: a los 18 años en un prostíbulo, era sano, no tenía pensamiento de que ahora iba a venir o me iba a gustar como me dijo la meretriz, ... lo sentí como experimentar el sexo, un poco de satisfacción... Nº de enamoradas: antes de mi esposa tuve una enamorada pero que no tomaba importancia, porque ya había conocido a mi esposa, ... FRECUENCIA DE ASISTENCIA AL PROSTIBULO: a veces al mes o 20 días, cuando tenía plata, hasta los 22 años, mi enamorada no sabía pero si me decía que tenga cuidado que no me vayan a infectar... nunca sabía que yo iba... desde que tuve mi esposa no he vuelto a pisar ese lugar... OTRAS PAREJAS SEXUALES: Cuando vivíamos en 28 de julio la hermana de mi suegro nos vende un terreno, y ahí vive toda la familia de mi señora, era un callejón, mi suegro me habilita una parte para mi taller, una prima de mi esposa llegamos a tener relaciones y nació un hijo no sabía como decirle a mi señora, cuando se enteró decidimos retirarnos de esa casa, ... hubo encuentros por a 4 a 6 meses viéndonos en 3 a 4 oportunidades y nunca me gustó usar preservativo, ... SENTIMIENTOS: tenía como 23 o 24 años, como me dio esa confianza no hubo enamoramiento... OTRAS RELACIONES SEXUALES: así espontáneamente gente que le pagaba, una o dos veces, eran conocidas piden plata prestada .. no tenía relaciones sexuales con ellas, ... INFIDELIDAD: En esa ocasión, ... ACTIVIDAD SEXUAL: cuando iniciamos casi todos los días teníamos relaciones sexuales, no usaba protección y tuvimos 4 hijos, después a lo que pasaba los años fue menorando, y hasta ahora tenemos relaciones sexuales, cada 15 días, a veces al mes, en su accidenta fue meses que no hemos tenido ... una sola vez me masturbé en 6

Escaneado con CamScanner

veces al mes, en su accidente fue meses que no hemos tenido, ... una sola vez me ha
meses, viéndola mal ni ganas había... FUNCIOAMIENTO SEXUAL: Ahora ya tengo princip
próstata, ya dos años, antes ya había problemas, antes no podía llegar al acto y me decía q
seguro estaba con otra, a veces en el acto la tocaba su pierna y a ella le dolía y ya no podía
hemos bajado en el acto sexual, ... ahora ya no tengo deseo sexual por lo menos un año y
medio... a veces mi esposa me tiene que reclamar para tener, ... ESTIMULOS SEXUALES: M
esposa, ATRACTIVOS FISICOS EN UNA MUJER: mi atrae mi esposa todavía, ... esbellas,
mujeres proporcionadas, nada más... yo pertenezco a la hermanad de Burgos, mi respeto ha
ser cauto en mis actos, no he querido sobrepasarme en mis actos... VARIANTES: "normal
vaginal, sexo anal no, sexo oral tampoco, no llegaba a eso, ... PORNOGRAFIA: en la televisión
en algunas ocasiones, me excitaba algo y ahí quedaba... ITS: nunca... Exp. Neg: nunca... Cr
denuncias de este tipo: "nunca por eso me sorprende".

8.- ANT. PATOLOGICOS
a.-ENFERMEDADES: "gastritis".
b.-ACCIDENTES: "con mi esposa, pero no tuve lesiones".
c.-OPERACIONES: "No".

9.- ANT. JUDICIALES: "Es mi primera denuncia, y por alimentos cuando le fallé a mi hijo".

C. HISTORIA FAMILIAR:

PADRE: Fallecido

MADRE: "Mi mamá vive en Lima, voy a visitarle o le cito para encontrarnos".

HERMANOS:"Con mis hermanos somos unidos nos llevamos bien, están dolidos y pendiente
tampoco creen".

PAREJA: "ELSA LEON DE ROJAS (63), ella trabajaba en el colegio Juana Moreno pero le hicieron una evaluación y le declararon invalidez permanente total, ella dejó de trabajar y cobra una pensión, voy a cumplir de casados 42 años, CARACTER: Ella ha sido una mujer alegre por eso me enamoré de ella, bien recta en sus actos, no le ha gustado estar en fiestas, cuando nos hemos casado, mujer dedicaba a su hogar y su trabajo... nunca nos hemos separado, ... tanto es el amor que me tiene que me supo perdonar... CONFLICTOS: los primeros años cuando nació mi hijo yo tomaba mucho, ella llegaba de trabajar y me encontraba durmiendo, y tenía dos hijos, ella se molestaba conmigo, pero eran tiempos de bonanza, han ido creciendo mis hijos, siempre hubo discusiones como cualquier pareja, el único conflicto fuerte cuando le saque la vuelta... luego si salía a comprar y me demoraba me decía que seguro me habré encontrado con esa mujer".

HIJOS: "Tengo 4 hijos a parte del hijo extra, la segunda murió, el mayor de 41 años, es músico, me llevo bien, viene a visitarnos, el que sigue es un poco informal, trabaja en varios rubros como agente vendedor, él me quiere mas que mi hijo mayor, la última de 31 años vive conmigo, ella trabaja en EsSalud en atención al cliente... mi otro hijo tiene veintantos, no lo veo es un poco prepotente, solamente pasaba pensión... mis otros hijos no lo consideran como hermano".

ANALISIS DE LA DINAMICA FAMILIAR: "Vivo con mi esposa, mi nieto, en casa propia... tengo ingresos por trabajos eventuales".

III. INSTRUMENTOS Y TECNICAS PSICOLOGICAS:

Entrevista Psicológica clínica forense
Observación de Conducta
La Figura Humana de K. Machover
Cuestionario EPQR-A

IV. ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS:

OBSERVACION DE CONDUCTA: Examinado de 67 años que acude a evaluación psicológica en calidad de detenido, luce condiciones aceptables de aseo y cuidado personal, de postura erguida, rostro serio, se comunica a través de un lenguaje claro, clinicamente se encuentra lúcido, orientado en tiempo, espacio y persona, sus procesos mentales se encuentran conservados, cuenta con

Escaneado con CamScanner

Caso Nro. 201918020269

capacidad de discernimiento.
Frente a la denuncia, niega hechos que se le imputan refiriendo como motivación secundaria para una falsa denuncia conflictos con padre de la menor en el 2006 manteniendo posteriormente relaciones familiares con dicha persona de manera ocasional, no refiere situaciones de conflicto relacionados temporalmente con la presente denuncia.
ORGANICIDAD: Clínicamente no se advierten alteraciones en esta área.
INTELIGENCIA: Clínicamente presenta rendimiento intelectual dentro de parámetros de normalidad esperados para su contexto sociocultural.
PERSONALIDAD: Del análisis de la anamnesis psicológica se establece que se trata de una persona sociable, que logra relacionarse adecuadamente con su entorno sin embargo establece relaciones interpersonales poco profundas, se muestra rígido en su estilo cognitivo, con baja tolerancia a la frustración, proyectivamente se advierte dificultad en el control de impulsos.
AREA PSICOSEXUAL: Del historial psicosexual y prueba psicológica proyectiva se establece orientación heterosexual, conserva impulsos sexuales con una autopercepción de disminución de la libido en la actualidad. Describe establecimiento de relaciones sexuales basadas en la búsqueda de satisfacción del placer sin mediar lazos afectivos ni compromiso emocional denotando inmadurez asociado a inadecuado control del impulso sexual. Niega parafilias.

V. CONCLUSIONES

DESPUES DE EVALUAR A ROJAS GAMARRA, HUMBERTO, SOY DE LA OPINION QUE PRESENTA:
1. PROCESOS MENTALES CONSERVADOS, EXAMINADO CUENTA CON CAPACIDAD DE DISCERNIMIENTO.
2. PERFIL PSICOSEXUAL: DE ORIENTACIÓN HETEROSEXUAL, CONSERVA IMPULSOS SEXUALES, CON AUTOPERCEPCIÓN DE DISMINUCIÓN DE LA LIBIDO EN LA ACTUALIDAD, CON INDICADORES DE INMADUREZ EN EL ÁREA.

Perito Psicóloga: Dánea Delgado Rivero DNI: 22527296 C.Ps.P.: 8693
Domicilio Laboral: Jr. 28 de Julio Nº 1114 segundo piso – Huánuco
Metodología de la Evaluación Psicológica Forense.

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
Instituto de Medicina Legal

Danea Semiramis Delgado Rivero
Psicóloga
CPs P 8693

DANEA SEMIRAMIS DELGADO RIVERO
Psicólogo
CPsP 8693

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Penal
Distrito Judicial de Huánuco
Cuarto Despacho

149
Ciento cuarenta y nueve

CONSTANCIA DE ACCESO A LA CARPETA FISCAL

En la ciudad de Huánuco, siendo el día 27 del mes de DICIEMBRE del año 2019, a las ____ horas, se hizo presente ante el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, la persona de CLODUALDO JHONEL PIO CRUZ, quien solicito tener acceso a la Carpeta Fiscal N° 2019-1413, a folios _____, indicando los siguientes datos de identificación:

Denunciante	DNI N°	O _____
Abogado de la parte denunciante	REG.	O _____
Denunciado o imputado	DNI N°	O _____
Abogado de la parte denunciada	DNI N°	⊗ REG. 1265.
Defensor de Oficio	REG.	O _____

Se deja constancia que el requirente solicita la Carpeta Fiscal con el siguiente objetivo:

Acceso y revisión de la Carpeta Fiscal	⊗
Obtención de copias	O

Base legal: Artículo 84.7 CPP y Art. 138.CPP

En señal de conformidad el requirente firma la presente acta.

REG. 1265.

Escaneado con CamScanner

1413-19.

150
Ciento cincuenta

PODER JUDICIAL
HUÁNUCO

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO
Segundo Juzgado De Familia De Huánuco
Jirón Huallayco N° 1324-1326 Segundo Piso - Huánuco

Exp. N° 04443-2019-FT.

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

Huánuco, 12 de Diciembre del 2019.

OFICIO N° 7528 -2019-.2DO.JEF-CSJHN/PJ

SEÑOR:
BENJAMIN ANDRES BETETA.
FISCAL ADJUNTO DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO.
JIRON SAN MARTIN N° 765 – 3ER PISO.
HUANUCO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de saludarlo y a la vez **REMITIRLE** copia certificada de la resolución número **DOS** su fecha **12 DE DICIEMBRE DEL 2019 - Auto Final N° 1386 - 2019,** a fin de que su despacho de cumplimiento a las medidas de protección ordenadas por este despacho judicial en la precitada resolución, ello en virtud a lo estipulado en el artículo 16 de la Ley N° 30364 **"Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar"**. La misma que se requiere para los fines del proceso signado con el **EXP. N° 04443-2019-FT.** Seguido por **Liliana Sacramento Nolasco, en representación de la menor de iniciales L.S.D.M. (13)** contra **HUMBERTO ROJAS GAMARRA (67),** sobre actos de Violencia Familiar, en la Modalidad de **VIOLENCIA SEXUAL,** Haciendo presente que el domicilio de la menor se encuentra ubicado en la: **Asoc. Pro. Viv. El Rosario Manzana "C" lote 23" – Pariachi – Huaycan – Ate. Va a fojas ( ).**

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente:

JUZGADO DE FAMILIA HUÁNUCO

NFL/rrt

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Huánuco
NELLY FONSECA LIVIAS
Juez del Primer Juzgado de Familia

27 DIC. 2019
11:36

Escaneado con CamScanner

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Segundo Juzgado de Familia de Huánuco

151
ciento cincuenta y uno

EXPEDIENTE : 04443-2019-0-1201-JR-FT-02
MATERIA : VIOLENCIA FAMILIAR
JUEZ : PATRICIA FERNANDEZ LAZO
ESPECIALISTA : ROMER REYES TUCTO
DEMANDADO : ROJAS GAMARRA, HUMBERTO
AGRAVIADO : L S, D M
DEMANDANTE : SACRAMENTO NOLASCO, LILIANA

ROMER BENJAMIN REYES TUCTO
Secretario Judicial
2° Juzgado de Familia de Huánuco
Corte Superior de Justicia de Huánuco

AUDIENCIA ESPECIAL

En la ciudad de Huánuco, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, siendo nueve de la mañana, bajo la presencia y dirección de la señora Juez **PATRICIA FERNANDEZ LAZO,** quien se encuentra asistido por el secretario Judicial que da cuenta, se inició la audiencia especial señalada para la fecha, **SIN** la concurrencia de la denunciante **LILIANA SACRAMENTO NOLASCO,** quien domicilia en **la Aso. Prov. De viv. El rosario Manzana "C" Lote "03" – Pariachi – Huaycan - ATE,** en representación de la menor de iniciales **D.M.L.S (13); SIN** la concurrencia del denunciado **HUMBERTO ROJAS GAMARRA (67);** quien se encontraba identificado con su Documento Nacional de identidad N° 22426135, quien domicilia **en el Jirón 28 de Julio N° 328 interior A;** Con la presencia del Representante del Ministerio Público de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia Doctor **ZOCIMO SERRANO COZ** Fiscal Provincial; Audiencia que se lleva a cabo de la siguiente manera:

Zócimo R. Serrano Coz
FISCAL PROVINCIAL (T)
FISCALIA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA
SEGUNDA FISCALIA
HUÁNUCO

CONOCIMIENTO DE LA DENUNCIA A LA(S) PARTE(S) DENUNCIADA(S):
En este acto, no se da lectura a la denuncia formulada por la denunciante, porque el denunciado no se encuentra presente en la precitada audiencia especial.

ADMISIÓN Y ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS:
Se procede a la admisión y actuación de medios probatorios que fueron presentados con la denuncia en calidad de Anexos; en cuanto **Al punto 1.** En merito a una denuncia, el mismo que corre a fojas cinco y seis. **Al punto 2.** En mérito a un certificado médico legal, la misma que corre a fojas siete. **Al punto 3.** En mérito a dos fichas RENIEC, el mismo que corre a fojas ocho y nueve y catorce. Por tratarse de documentales **ADMÍTASE** y **TÉNGASE** presentes al momento de resolver.

MANDATO: En este estado, se procede a emitirse la resolución correspondiente. –

RESOLUCIÓN NÚMERO: DOS
Huánuco, doce de diciembre del
Dos mil diecinueve. ----

AUTO FINAL N° 1386 - 2019

AUTOS Y VISTOS: Con el mandato que pone los autos a despacho y estando a la denuncia formulada; **CONSIDERANDO:**

I.- ASPECTOS GENERALES:

La Ley N° 30364, en vigencia desde el 24 de noviembre de 2015, señala en su artículo 5° y 6° que la violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado; así también señala que la violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar, teniéndose especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Superior de Justicia de Huánuco
LLI FONSECA LIVIAS
del Primer Juzgado de Fam...

II.- HECHOS QUE SUSTENTAN LA DENUNCIA:

Escaneado con CamScanner

152
ciento cincuenta y dos

2.1 "Que, fluye de la denuncia presentada por el Representante del Ministerio Público de la Segunda fiscalía provincial penal Corporativa de Huánuco y que según la denuncia presentada por Liliana Sacramento Nolasco, la misma que manifiesta que en el mes de Junio del año dos mil catorce, su menor hija de iniciales D.M.L.S. (13), quien en esa época tenía ocho años de edad, fue víctima de un presunto aviso sexual por parte de la persona de Humberto Rojas Gamarra, en circunstancias que dicho sujeto aprovechando el vínculo de familiaridad que existía, para abusar de la referida menor, hecho suscitado en el interior del predio ubicado en el Jirón 28 de Julio en Huánuco".

ROMER BENJAMIN REYES TUCTO
Secretario Judicial
2° Juzgado de Familia de Huánuco
Corte Superior de Justicia de Huánuco

III.- FUNDAMENTOS:

3.1 El Estado social y democrático de Derecho implica que los derechos fundamentales adquieren plena eficacia *vertical* frente a los poderes del Estado y *horizontal* frente a los particulares. Ello excluye la posibilidad de que existan actos de los poderes públicos y privados que estén desvinculados de la eficacia jurídica de los derechos fundamentales, toda vez que éstos no sólo son derechos subjetivos de las personas sino también instituciones objetivas que concretizan determinados valores constitucionales justicia, igualdad, pluralismo, democracia, entre otros – recogidos, ya sea de manera tácita o expresa, en nuestro ordenamiento constitucional.[1]

3.2 En este contexto jurídico, el Tribunal Constitucional, cumpliendo la misión que la Constitución le ha encomendado, ha señalado a través de su abundante jurisprudencia que el contenido esencial del derecho a la integridad personal comporta los ámbitos físico, psíquico y moral, atributos que constituyen la esencia mínima e imperturbable de la esfera subjetiva del individuo. Respecto al ámbito psíquico del derecho a la integridad personal, se ha precisado que éste se expresa en la preservación del aspecto emocional y de las habilidades motrices e intelectuales del individuo.[2] En ese orden de ideas, el apartado h) del inciso 24) del artículo 2° de la Constitución prohíbe toda forma de violencia física".[3]

Zócimo R. Serrano Coz
FISCAL PROVINCIAL (T)
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA
HUÁNUCO

3.3 Así, toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos e intereses, con sujeción a un debido proceso, entendiéndose como "debido proceso aquel que tiene por función asegurar los derechos fundamentales consagrados en la Constitución, dando a toda persona la posibilidad de recurrir a la justicia para obtener la tutela jurisdiccional de los derechos individuales, a través de un procedimiento legal"[4].

3.4 A mayor argumento la violencia familiar, es un problema social que debe ser reconocido masivamente por toda la población, para dar la debida importancia a una cuestión que se ha mantenido oculta a lo largo de los tiempos. Existen alternativas para los comportamientos destructivos, desaprobando con firmeza a los que maltratan, actuando como freno social de las personas abusivas. Afecta a un alto porcentaje de familias de cualquier comunidad, en todos los niveles económicos y culturales. Estos abusos, pueden ser emocionales, físicos, financieros y/o socio ambientales.

3.5 Nuestro ordenamiento jurídico ha clasificado los tipos de violencia familiar contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, los cuales pueden físicos, psicológicos, sexuales y hasta económicos patrimoniales, puesto que esta también puede comprender la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de la víctima o privación de los medios indispensables que le permitan llevar una vida digna; así como satisfacer las necesidades de la víctima o privación

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Huánuco

NELLY FONSECA LIVIAS
Juez del Primer Juzgado de Familia

[1] Exp N° 10087-2005-PA/TC, Ica, caso: Alipio Landa Herrera, del 18-12-2007.
[2] STC. EXP. N.° 02079-2009-PI1C/TC, caso: L. J. T. A. e I. M. T. A., fundamento 7, del 09-09-2010.
[3] STC. N° EXP. N.° 06117-2009-PHC/TC, caso: Juan AlbertoUgaz Salas, fundamento 4, del 14-04-2010.
[4] Diario Oficial El Peruano Cas. N° 3202-2001-La Libertad, 01-01-2002, Pág. 8944.

Escaneado con CamScanner

de los medios indispensables que le permitan llevar una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias, entre otros.

3.6 Bajo este contexto, en un Estado en el que se reconocen derechos fundamentales a todas las personas, no puede tolerar la existencia de prácticas machistas y restrictivas de los derechos de la mujer, así como tampoco la existencia de prácticas que denigren la dignidad de un ser humano, sea éste varón o mujer, niño o niña, joven o anciano. **Nuestro género (el ser varón o mujer) no nos autoriza a violentar los derechos de los demás.**

IV.- TIPO DE VIOLENCIA FAMILIAR: VIOLENCIA SEXUAL

4.1 Asimismo en el caso la violencia sexuales entendiéndose por ella, como las acciones de naturaleza sexual contenidos en una persona sin su consentimiento, que además de comprender la invasión física del cuerpo humano, pueden incluir actos que no involucren penetración o incluso contacto físico alguno[5]; asimismo se considera como tales la exposición de materiales pornográficos y que vulnera los derechos de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de **amenaza, coerción, uso de la fuerza o intimidación[6]**.

4.2 Que, el Tribunal Constitucional establece que la violencia sexual es "un acto que solo puede ser ejecutado por quien revela un particular menosprecio por la dignidad del ser humano, siendo gravemente atentatorio del derecho fundamentál a la integridad física, psíquica y moral, y del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad ambos reconocidos en el artículo 2º, inciso 1) de la Constitución Política. Dicha gravedad, evidentemente se acentúa cuando el acto es realizado contra un menor de edad, quien en razón de su menor desarrollo físico y mental, se encuentra en estado de mayor vulneración e indefensión; y alcanza niveles de particular de privación cuando a la violación le sigue la muerte de la menor, tal como se encuentra tipificado en el Artículo 173º -A del Código Penal[7].

4.3 La violencia sexual, que aparece en el contexto de una violencia física o psíquica, se refiere a la utilización de la fuerza, de la intimidación o de cualquier forma de coacción para llevar a cabo una conducta sexual no deseada por la pareja. Se trata en estos casos de forzar una relación sexual, basadas en los supuestos derechos de la pareja sobre la víctima, o, en otros casos, de imponerles conductas percibidas como degradantes por la víctima. Un elemento frecuente de intimidación es despertar a los niños que duermen si la mujer se resiste[8]. El profesor José R. Agustina nos expresa que la violencia sexual se trata de aquellos comportamientos en los que una persona es utilizada para obtener estimulación o gratificación sexual. Por lo que se sabe muy poco de esta práctica debido a la escasez de denuncias. Con frecuencia, tenemos a asociar el abuso sexual intrafamiliar con el hecho que la víctima sea una menor de edad, ya que en la pareja o en el matrimonio cuesta más asumir esta práctica sin consentimiento. Sin embargo se utiliza también como una forma de maltrato y uso de poder. De la misma forma, se ha de considerar que también puede ejercer violencia sexual sobre ancianos o miembros discapacitados, quienes tienen incluso menos posibilidad de defenderse a causa de su mayor vulnerabilidad.

4.4 Asimismo, se debe tener en cuenta el hostigamiento o el acoso sexual, es otra de las manifestaciones de violencia sexual hacia la mujer. El hostigamiento sexual, también llamado típico o chantaje sexual, cosiste en la conducta física o verbal reiterada, realizada por uno o más personas que aprovechan de una posición de autoridad o jerarquía o cualquier otra situación ventajosa en contra de otra u otras personas, quienes rechazan estas conductas por considerar que afecta su dignidad así como sus derechos fundamentales. Y el hostigamiento sexual ambiental consiste en la conducta física o verbal reiterada de carácter sexual o exista de dos o más personas hacia otras con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel

[5] Corte Interamericana: Caso Castro Castro vs Perú.
[6] Citado por Castillo Aparicio, Jhonny en "Comentarios a la nueva ley de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" primera parte. Editorial UbiLex. Mayo 2016. Pág 61.
[7] Tribunal Constitucional peruano. Expediente Nº 0012-2010-PI/TC.f.j. 48.
[8] Echburua, Enrique y Paz de Coral: "Violencia de las relaciones de pareja. Un análisis psicológicos" en la violencia intrafamiliar. Pg. 138.

Escaneado con CamScanner

154

remunerativo o análogo, creando un clima de intimidación, humillación u hostilidad. También la trata de personas con fines de explotación sexual, es otra de las manifestaciones de violencia sexual hacia la mujer. Es así que la trata de personas es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, al fraude, al engaño, al abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el conocimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación; esa explotación incluirá como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análoga a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos[9].Por lo que la norma regula como actos de violencia sexual al acoso sexual en el lugar de trabajo, el acoso sexual en espacios públicos, el acoso sexual callejero, los actos contra el pudor, la violación sexual, la prostitución forzada, la exposición de personas a materiales porno gráficos, la vulneración de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva.

ROMER BENJAMIN REVESTIDO
Secretario Judicial
2° Juzgado de Familia de Huánuco
Corte Superior de Justicia de Huánuco

4.5 La violencia sexual, que aparece en el contexto de una violencia física o psíquica, se refiere a la utilización de la fuerza, de la intimidación o de cualquier forma de coacción para llevar a cabo una conducta sexual no deseada por la pareja. Se trata en estos casos de forzar una relación sexual, basada en los supuestos derechos de la pareja sobre la víctima, o, en otros casos, de imponerle conductas percibidas como degradantes por la víctima. Un elemento frecuente de intimidación es despertar a los niños que duermen si la mujer se resiste.[10]

V.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN:

5.1 Cuando hablamos de **violencia contra la mujer y miembros integrantes de la familia**, el bien jurídico que el estado debe proteger es el derecho que la persona tiene a no ser sometido a trato inhumano o degradante, por parte de ningún miembro de su familia consanguíneo o a fin, además claro está de proteger la salud e integridad física, psíquica y moral de la víctima debiendo valorarse ello como característica principal al momento de concederse una medida de protección, más aún si el plazo que tiene el Juez de Familia para brindar las mismas es de cuarenta y ocho horas[11], siguientes a la interposición de la denuncia, debiendo evaluarse cada caso en concreto y resolverse en una audiencia oral la emisión, o no, de las medidas de protección que sean necesarias.

Zocimo R. Serrano Coz
FISCAL PROVINCIAL (T)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA
HUÁNUCO

5.2 La medida de protección, conocida también como orden de protección de la víctima, , es una medida provisional de carácter jurisdiccional adoptada *-antes del inicio de un proceso penal por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar-* a través de un procedimiento oral, rápido y sencillo, por medio del cual se otorga a la víctima un régimen integral de protección orientado a impedir la realización de nuevos actos violentos dirigidos contra su persona por parte del agresor, pudiendo comprender dicho régimen el establecimiento de medidas cautelares de carácter civil[12].

5.3 Por lo tanto, **las medidas de protección brindadas por los Juzgados de Familia** deben asegurar que estos actos de violencia no tiendan a repetirse, debiendo disponerse para ello providencias como son: **1)** el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine, la prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica,

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Huánuco
NELLY FONSECA LIVIAS
Juez del Primer Juzgado de Familia

[9] MIN-PNCVFS. Violencia Familiar en: "Modulo de formación de promotores educadores contra la violencia familiar y sexual". Pág. 3.
[10] RAMOS, Manuela. Citado por Castillo Aparicio, Johnny. Comentarios a la Nueva Ley de Violencia. Cit., Pág. 71.
[11] Artículo 16 Punto a del D. Leg. N° 1386 que modifica la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar
[12] BONILLA CORREA, Jesús Ángel, "*La orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica y de género*", Boletín núm. 2002.

Escaneado con CamScanner

155 ciento cincuenta y cinco

electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación; **2)** la Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección; **3)** realizar un Inventario sobre sus bienes; e incluso **4)** el retiro del agresor del domicilio; no siendo estas medidas una cláusula cerrada, pues el mismo cuerpo legal faculta al juez de Familia Brindar cualquier otra que permita la protección de la integridad personal y de la vida de las víctimas.

ROMER BENJAMIN REYES TUCTO
Secretario Judicial
2° Juzgado de Familia de Huánuco
Corte Superior de Justicia de Huánuco

VI. MEDIOS PROBATORIOS

6.1 Con respecto a los actos de violencia sexual[13] que habría sufrido la presunta agraviada **la menor de iníciales D.M.L.S (13)** por parte del denunciado **HUMBERTO ROJAS GAMARRA (67),** la misma que en los actuados se aprecia **el Certificado Médico Legal N° 023181-E-IS**, realizado a la presunta agraviada, de parte del médico legista de la División Médico Legal del Ministerio Público de Lima Este, practicada la fecha del 01 de julio de 2019, donde el perito a cargo de dicha evaluación llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** "1. HIMEN COMPLACIENTE. 2. NO SIGNOS DE ACTOS CONTRANATURA. 3. NO REQUIERE INCAPACIDAD MEDICO LEGAL". Sin embargo, al encontrarse la presunta agraviada en un estado de vulnerabilidad por ser menor de edad debe de pronunciarse al otorgamiento de medidas de protección, a fin de neutralizar o minimizar los efectos nocivos del ejercicio de la violencia sexual por parte del presunto agresor y de esta manera garantizar el pleno ejercicio y respeto de los derechos y libertades de la presunta víctima, consagrados como derechos fundamentales de la persona, las mismas que deben ser proporcionales al daño causado, ser temporales y extendidas, hasta cuando el Órgano Jurisdiccional correspondiente emita la sentencia respectiva, o hasta el pronunciamiento fiscal por el que se decida no presentar denuncia penal por resolución denegatoria, salvo que estos pronunciamiento sean impugnados, tal como lo establece el artículo 23° de la Ley N° 30364.

Zócimo R. Serrano Coz
FISCAL PROVINCIAL (T)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA
HUÁNUCO

Finalmente, se debe tener en cuenta que en estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 23-A de la Ley 30364, las medidas de protección serán ejecutada a través de la Policía Nacional del Perú, y atendiendo a que conforme al artículo 1° de la Constitución, la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad, y que los derechos que son vulnerados por los actos de violencia tienen la naturaleza de derechos fundamentales, la ejecución de las medidas será realizada bajo la dirección de este órgano jurisdiccional, por lo que no solo serán ejecutadas por la policía sino que además se dispondrá el seguimiento de las medidas a través del área social del Equipo Multidisciplinario por un plazo razonable, el mismo que será determinado en función a los hechos del caso concreto, periodo durante el cual las medidas se encontraran vigentes sea cual sea el destino de la denuncia derivada al sistema de justicia penal.

En consecuencia, estando a los considerandos anteriormente expuestos, de conformidad al artículo 48.1 del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP (Reglamento de la ley N° 30364), ante la duda sobre la configuración de si la denuncia efectuado a **HUMBERTO ROJAS GAMARRA (67)** constituye delito o falta, su denuncia por violencia sexual se deberá remitir al **PRIMER DESPACHO PROVINCIAL DE LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS** para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Huánuco

VII. DECISIÓN:

NELLY FONSECA LIVIAS
Juez del Primer Juzgado de Familia

[13] Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen estos actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho a las personas a decir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción usos de la fuerza o intimidación.

Escaneado con CamScanner

Que, estando a los considerandos precedentes, se evidencia la existencia de maltrato sexual en agravio de la menor por encontrarse en un estado de vulnerabilidad, resulta factible dictar medidas de protección a favor de la presunta víctima.

Por estos fundamentos, el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, Administrando Justicia a nombre de la Nación.

SE RESUELVE: OTORGAR Medidas de Protección, a favor de la presunta agraviada de violencia sexual **la menor de iniciales D.M.L.S (13),** consistentes en:

7.1 **ORDENO:** al denunciado **HUMBERTO ROJAS GAMARRA (67),** se abstenga inmediatamente de ejercer actos de violencia física, psicológica, sexual y otras que perjudiquen el normal crecimiento y desarrollo de **la menor de iniciales D.M.L.S (13),** además de no volver a cometer actos de agresión en cualquier sitio de tránsito, en la calle, en su centro estudios o donde se encuentren la presunta víctima.

7.2 **ORDENO:** al denunciado **HUMBERTO ROJAS GAMARRA (67),** se encuentra prohibido de comunicarse con la menor de iniciales **D.M.L.S (13),** mediante Whathsapp, Facebook, Messenger, mensajes de texto, teléfono o cualquier medio de comunicación.

7.3 **SE ORDENA** al denunciado **HUMBERTO ROJAS GAMARRA (67),** a efectos de que muestre un comportamiento respetuoso, decoroso, con la menor. Encontrándose además prohibido de dirigirse a la menor con cualquier comentario, insultos, frases humillantes, amenazas, palabras vulgares y/o calificativo peyorativo, que atente contra su dignidad.

7.4 **ORDENO: El IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO** o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su domicilio, centro de estudios donde la agraviada **la menor de iniciales D.M.L.S (13)** realice sus actividades cotidianas, a una **distancia de 300 metros;** para garantizar su seguridad e integridad, bajo apercibimiento de remitir copias certificadas a la Fiscalía Penal para ser denunciado por el delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad, prescrito en el artículo 368° del Código Penal en caso de incumplimiento.

7.5 **OFICIESE** mediante exhorto a la Asistente Social del Equipo Multidisciplinario adscritos a los juzgados de Familia de Ate, realice el **SEGUIMIENTO Y VISITAS INOPINADAS E INFORME** a este juzgado del cumplimiento de las medidas de protección dictadas por este despacho, que será por el plazo de **CUATRO MESES,** quien deberá de acercarse al domicilio de la agraviada y averiguar respecto a la situación que allí vive; para lo cual **NOTIFIQUESE** a la Asistenta Social de dicha área judicial, bajo responsabilidad funcional.

7.6 **ORDENO:** a la denunciante **LILIANA SACRAMENTO NOLASCO** hacer que concurra **la menor de iniciales D.M.L.S (13)** a las intervenciones psicoterapéuticas que serán llevadas a cabo por el Psicólogo del Equipo Multidisciplinario de los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ate, por el plazo de **CUATRO MESES** a fin de que se restablezca emocionalmente, debiendo informar la oficina encargada una vez cumplido con lo dispuesto, bajo responsabilidad, para tal efecto cúrsese **OFICIO** como corresponda.

7.7 **ORDENO:** al denunciado **HUMBERTO ROJAS GAMARRA (67)** se someta a una EVALUACIÓN Y TERAPIA PSICOLÓGICA **por ante el profesional respectivo a un**

Escaneado con CamScanner

Centro de Salud del Estado o de MANERA PARTICULAR, debiendo acreditar el cumplimiento al presente mandato con el respectivo **INFORME** la misma que será por el plazo de **CUATRO MESES**. Debiendo cumplir con presentar el informe psicológico ante este despacho una vez terminado el mismo, bajo apercibimiento de tener en cuenta su conducta procesal en caso de incumplimiento al presente mandato.

7.8 **ORDENO** al denunciado **HUMBERTO ROJAS GAMARRA (67)** a efectos de que cumplan las medidas de protección otorgadas a favor de la presunta agraviada **la menor de iniciales D.M.L.S (13)**; bajo apercibimiento de remitir copias certificas a la Fiscalía Penal para ser denunciada por el delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad, prescrito en el artículo 368° del Código Penal en caso de incumplimiento[14].

7.9 **OFÍCIESE** a la Comisaría PNP de **HUAYCAN**, para el cumplimiento de las medidas de protección conforme al artículo 23° de la ley N°30364. Asimismo, cumpla dicha entidad con **REMITIR** el informe respetivo sobre la ejecución de la medida de protección otorgada dentro de los cinco (05) días desde notificada la dicha medida y los subsiguientes cada tres (03) meses, mientras persistan las mismas, de conformidad con el artículo 23-C del Decreto Legislativo N° 1386, que modifica la ley N° 30364.

7.10 **INSCRÍBASE** la presente orden de protección en el Registro de Víctimas con Medidas de Protección, para tal efecto remítase una copia de la presente resolución a la Oficina del **REDIJU**, debiéndose de **OFICIAR** para dicho fin.

7.11 **REMITASE** copia certificada de la presente audiencia al Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones, debiéndose de **OFICIAR** para dicho fin.

7.12 Que, de conformidad al artículo 48.1 del Decreto Supremo N° 009-2018-MIMP [Reglamento de la Ley N° 30364] **REMÍTASE** en el día el presente expediente al **CUARTO DESPACHO PROVINCIAL DE LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS,** a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones, **DÉJESE** copias certificadas del presente y **FÓRMESE** el cuaderno respectivo a fin de garantizar su cumplimiento y posterior evaluación, en atención a que la presente denuncia es sobre maltrato físico y psicológico, y se tiene duda sobre la configuración si es delito o falta debiendo remitir en el día conforme a lo ordenado. **NOTIFÍQUESE** conforme a Ley.

Con lo que concluyo la presente diligencia firmando los presentes después que lo hizo la señora Juez de lo que certifico. -

PODER JUDICIAL DEL PERU
Corte Superior de Justicia de Huánuco
NELLY FONSECA LIVIAS
Juez del Primer Juzgado de Familia

Zócimo R. Serrano Coz
FISCAL PROVINCIAL (T)
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA
HUANUCO

ROMER BENJAMIN REYES TUCTO

14 Conforme al artículo 24° de esta Ley, el desobediente será denunciado penalmente, puesto que: *"El que desobedece, incumple o resiste una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran actos de violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar, **comete delito de resistencia o desobediencia a la autoridad prevista en el Código Penal"**.*

Escaneado con CamScanner

CERTIFICO: Que la fotostática de la vuelta es [illegible] de su original con que la [illegible] en él que me [illegible] necesario [illegible] del 20[illegible]

[illegible] JUCTO [illegible] de Familia

ENGRAPAR SOLO EN ESTA ZONA

OLVA COURIER

Nº: 46170587 /19

Remitente: [illegible] JUZGADO DE FAMILIA

Dirección: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

Ciudad: HUANUCO

Teléfono:

Consignado: OF. TRAM DDA FISCALIA PROV. PENAL CORP

Dirección:

Ciudad: HUANUCO

Teléfono:

Piezas: 1

Dice Contener: SOBRE CON DOCUMENTOS

Peso: 1.00

Firma y Sello del Remitente

Juzgado Especializado de Familia HUANUCO Poder Judicial

FECHA: / / HORA:

Firma y Sello del Adjudicado

OLVA COURIER HUANUCO 26 DIC. 2019 RECIBIDO

FECHA: / / HORA:

Firma y Sello del Consignatario

FECHA: / / HORA:

Firma y Sello del Remitente (entregado del cargo)

27 DIC. 2019

FECHA: / / HORA:

Observaciones:

Hora: 11:35

Escaneado con CamScanner

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Nuestro compromiso es contigo

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN MEDRANO

188

HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZÁN MEDRANO" HUÁNUCO
MINSA
SIGEDO
DOC. N° 1801019
EXP. N° 1177065
FOLIOS N° 12

Huánuco, 23 de Diciembre del 2019

OFICIO N° 3276 - 2019-GR-DRS-HRHVM-HCO-DE

Señor:
Abog. Benjamin ANDRES BETETA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Presente. -

ASUNTO : REMITO COPIA FEDATADA DE HISTORIA CLINICA

REF. : OFICIO N° 1940-2019-MP-2FPPC-3D-DF-HUÁNUCO

Mediante el presente lo saludo muy cordialmente a nombre del Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano" de Huánuco y a la vez en atención al documento de la referencia solicitado por su despacho, remito copia fedatada de la Historia Clínica N° 4210 – 86, correspondiente a la paciente Leon Sacramento Dayra Massiel, el mismo que constan de (11) folios útiles, para su conocimiento y demás fines.

Sin otro particular me despido de usted, reiterándole muestras de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Dirección Regional de Salud
Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano"
Dr. José G. Morales de la Cruz
CMP. 45041
DIRECTOR EJECUTIVO

LGVR/djbp
Hco. 23/12/2019
C.c.:
- Archivo

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
24 DIC 2019
Hora: 10:52 Folios: 1/12

Escaneado con CamScanner

HISTORIA CLINICA DE EMERGENCIA

HC:4210-86

0005013 Tipo : 01 N° (HUN) - CONTADO

Datos Personales

Fecha Atenc: 10/03/2014 Hora: 20:07

Nombre : LEON SACRAMENTO DAYRA MASSIEL

Domicilio :28 DE JULIO 328 Med: 711560 Edad: 7A Sexo: F

Nombre Acomp.: RICARDO LEON AVILA-PADRE- Parentesco:

Domicilio R: 28 DE JULIO 328 Telf.:

N° Afil: ~~CONTADO~~ SOAT N° Pago: N° Atenc:

Forma de Ingreso : <C>aminando <S>illa de ruedas ca<M>illa Car<G>ado

Estado de Ingreso: <B>ueno <R>egular <M>alo <F>allecido

FOLIO

FOLIO 9

GGR SOAT

159

cuerpo circunde y nuevo

P=86. 28.00 Kl. T°=36°C FC 88a FR 22p°

TE: 15'

Paciente ♀ de 7a acompañada de familiar refiere accidente de tránsito con moto lineal golpeando cabeza. Actualmente refiere mareos cefalea y nausea. No refiere vómitos, otorragia ni perdida de conciencia.

Paciente con tendencia al sueño en DREC, DRCH, DREN.

E.F: Craneo: Hematoma en región occipital y parietal (D)

Torax: MV pasa bien. DCP.

Abd: BIO, RHA(+), no doloroso, timpánico

Neurológico: despierta, moviliza extremidades pupilas CIRID poco fotoreactivas. Glasgow 14/15.

- IQx: TEC polifracturado

- Rp: ① NPO
② CNO 1,9% - ± - II/2
③ Monitoreo 20% - 150ml c/6h EV.
④ Metamizol 600mg c/8h EV.
⑤ Dexametasona 2mg c/8h EV
⑥ Ranitidina 25mg c/8h EV
⑦ CSV.

- S/S Rx cráneo (FOL)
TAC cerebral

HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZAN MEDRANO"
El presente Documento es
"COPIA CERTIFICADA"
Que he tenido a la vista.
18 DIC. 2019
TAR. MARI... RUIZ RUBIN
SECRETARIA

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
Dirección Regional de Salud
Hospital Regional "Hermilio Valdizan Medrano"
Med. Juan Carlos Montalvo Salazar
CIRUGIA GENERAL
CMP. 037330 RNE. 23041

Escaneado con CamScanner

HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZAN MEDRANO" FOLIO HUANUCO

HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZAN MEDRANO" FOLIO 810

EPICRISIS

NOMBRE: LEON SACRAMENTO DAYRA MASSIEL
HCL: 421086
EDAD: 7 años
FECHA DE INGRESO: 10/03/14
TIEMPO DE ENFERMEDAD: 2 horas.

160
ciento sesenta

ANAMNESIS:
Paciente femenino de 7 años de edad ingresa al servicio de emergencia acompañada por familiar quien refiere accidente de tránsito con moto lineal. Sin pérdida de conciencia, no refiere otorragia .
Al momento paciente cursa con tendencia al sueño, mareos, cefalea y vómitos hemáticos .
FUNCIONES VITALES:
PA: 120/58mmHg FR: 18 rpm FC:72 lpm Tº: 36.4 ºC Sat02: 97 % FiO2: 0.21
Paciente en regular estado general en decúbito dorsal pasivo y vía periférica permeable en antebrazo izquierdo.

AL EXAMEN:
Cráneo: Hematoma en región occipital y parietal derecha.
Piel: Húmeda, pálida .Mucosas hidratadas. Tórax Simétrico, murmullo vesicular pasa bien en ambos campos pulmonares, no ruidos agregados, ruidos cardiacos rítmicos regulares, no soplos. Abdomen plano, blando, depresible, RHA (+), no doloroso a la palpación, timpánico, Genitourinario: PPL (-), PRU (-). Neurológico: Glasgow 14/15, somnolienta. Pupilas isocóricas poco foto reactivas, reflejos osteotendinoso 2/4, sensibilidad superficial y profunda conservada, fuerza muscular 5/5.

EXAMENES AUXILIARES:
RADIOGRAFIA DE CRANEO: Impresiona fractura occipital.
TAC CEREBRAL: Impresiona trazo de fractura occipital derecho con hematoma epidural laminar y edema cerebral.
DIAGNÓSTICO:

1. **TEC con hematoma epidural occipital derecho.**
2. **Policontuso**

HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZAN MEDRANO"
El presente Documento es
"COPIA CERTIFICADA"
Que he tenido a la vista.
18 DIC. 2019
TAP. MARÍA [illegible]
SECRETARIA

TRATAMIENTO:

NPO
- CLoruro de sodio al 0.9% dos frasco
- Manitol 20% 150 cc c/6 h
- Dexametasona 2 mg c/8 h
- Metamizol 600 mg c/8 h
- Ranitidina 50 mg c/8 h

CFV

SE REFIERE A HOSPITAL DE MAYOR COMPLEJIDAD PARA EVALUACIÓN Y MANEJO POR NEUROCIRUGÍA EN AMBULANCIA NIVEL II-III ACOMPAÑADO DE PERSONAL DE SALUD.

HUANUCO, 11 DE MARZO DEL 2014

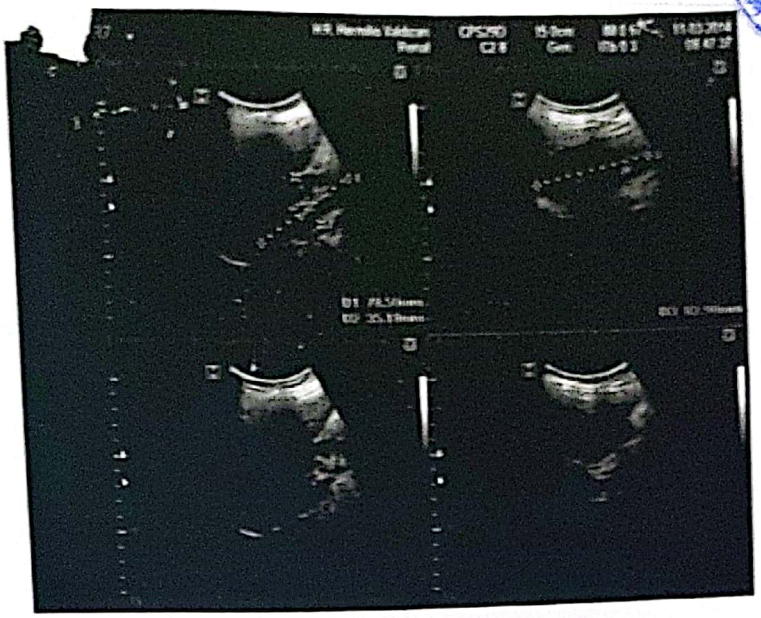
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
Dirección Regional de Salud
Hospital Regional "Hermilio Valdizan Medrano"
Med. Juan Carlos Montalvo Salazar
CIRUGIA GENERAL
CMP. 037290 RNE. 23041

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
Dirección Regional de Salud
Hospital Regional "Hermilio Valdizan Medrano"
Lic. Enf. Flores Vega Merly
CERERUE
CEP. 58890

11/03/14 01:00 am

Escaneado con CamScanner

FOLIO
9



HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZAN MEDRANO"
El presente Documento es
"COPIA CERTIFICADA"
Que he tenido a la vista.
18 DIC. 2019
TAP. MARI[illegible] RUBÍN
SECRETARIA

Escaneado con CamScanner

HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO
SERVICIO DE ECOGRAFIA

FOLIO 8

FOLIO 6

262 Cuarto Sesenta y dos

NOMBRE : LEON SACRAMENTO DAYRA
EDAD : 07 AÑOS
Nº RECIBO : SOAT
SOLICITA : Dr. MESTANZA
PROCED. : EMG.
FECHA : 11/03/2014

ECOGRAFIA ABDOMINAL - RENAL

EN TIEMPO REAL REALIZADO CON TRANSDUCTOR CONVEXO MUESTRA:

HIGADO:
LHD Mide de 120mm, ecogenecidad conservada, no dilatación de las vías biliares intra.
Vena porta: de 9mm
Hepatocolédoco: de 3mm

VESÍCULA BILIAR: de 45 x 20mm pared de 2mm contenido anecoico, no litiasis.

PANCREAS: cabeza 22mm, cuerpo de 11mm, morfología y ecogenecidad conservada.

BAZO: morfología y ecogenicidad conservado de 72 x 38mm.

No liquido libre en cavidad abdominal.

Incidentalmente: incremento de contenido gaseoso de manera difusa.

Riñón derecho: de localización habitual, forma y movilidad conservada, bordes definidos, mide 78 x 35mm, PR 13mm, conservado la interfase cortico medular, no dilatación del cáliz renal, No masas solidas ni quísticas, no cálculo.

Riñón izquierdo: de localización habitual, forma y movilidad conservada, bordes definidos, mide 82 x 35mm, PR 13mm, diferenciación cortico medular conservado, no dilatación seno renal. No masas solidas ni quísticas, no cálculo.

CONCLUSION

- ORGANOS ABDOMINALES EVALUADOS SIN ALTRACIONES ECOGRAFICAS.
- RIÑONES ECOGRAFICAMENTE NORMALES.

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
Dirección Regional de Salud
Hospital Regional "Hermilio Valdizan Medrano"
Dr. Roberto H. Merma Paricahua
CMP. 37316
SERVICIO DE ECOGRAFIA

HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZAN MEDRANO"
El presente Documento es
"COPIA CERTIFICADA"
Que he tenido a la vista.
18 DIC. 2019
TAP. MARIA RUIZ RUBIN
FEDATARIA

Escaneado con CamScanner

HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZAN MEDRANO"

FOLIO 7

FOLIO AL 5

163

Lionto Sosa 44

LABORATORIO

SERVICIO: Emerg CAMA: .....

NOMBRE: Leon Sacramento Darra

ORINA

COLOR: Amarillo REACCIONES: Acido

ASPECTO: transparente DENSIDAD: 025

ELEMEMNTOS NORMALES

PROTEINAS: ..... BILIRRUBINA: .....

GLUCOSA: Negativo UROBILINOGENO: Normal

CETONAS: ..... HEMOGLOBINA: Normal

NITRITOS: Negativo AC. ASCORBICO: .....

EX. DEL SEDIMIENTO.

CEL. EPITELIALES: escasas HEMATIES: 0 x c

LEUCOCITOS: 0 - 1 x c PIOCITOS: 0 x c

CILINDORS: -

CRISTALES: -

11 MAR 2014

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
Dirección Regional de Salud
Hospital Regional "Hermilio Valdizan Medrano"

Alvarez Bobantoso, Luisa A.
Tec. Laboratorio
R.D. 60292

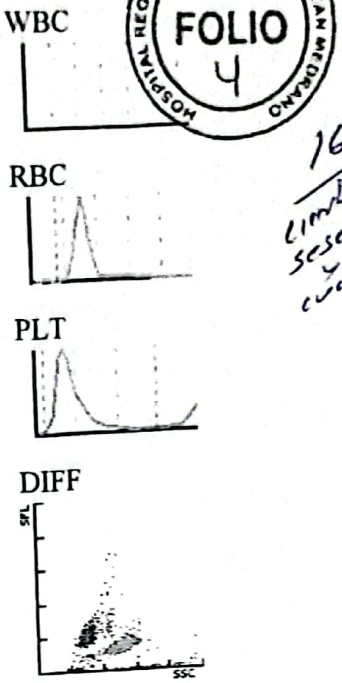
HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZAN MEDRANO"
El presente Documento es
"COPIA CERTIFICADA"
Que he tenido a la vista.
18 DIC. 2019
TAP. MARÍA RUIZ RUBIN
FEDATARIA

Escaneado con CamScanner

ID Muestra: 9 Rack: Tubo: 2014/03/11 02:13:06
ID.Pac.: 4210-86 Sala: Dr.:
Nomb: DAYRA MASSIEL LEON SACRAMENTO Fech.Nac.: Sexo:
Coment.: EMERG ID analizador: XS-1000i^64452

Positiva
Diff. Morfo.
Cont

WBC	15.62	+	[10^3/uL]	
RBC	4.67		[10^6/uL]	
HGB	13.1	*	[g/dL]	
HCT	35.4		[%]	
MCV	75.8	-	[fL]	
MCH	28.1	*	[pg]	
MCHC	37.0	*	[g/dL]	
PLT	342		[10^3/uL]	
RDW-SD	32.9	-	[fL]	
RDW-CV	12.2		[%]	
MPV	9.1		[fL]	
NEUT	14.77	+	[10^3/uL]	94.5 + [%]
LYMPH	0.67	-	[10^3/uL]	4.3 - [%]
MONO	0.13		[10^3/uL]	0.8 [%]
EO	0.01		[10^3/uL]	0.1 [%]
BASO	0.04		[10^3/uL]	0.3 [%]



NEUTROFILOS : [%] GRUPO: "A" Rh: Positivo
JUVENILES T.C. : 6'00"
ABASTONADOS : [%] T.S. : 1'45"
SEGMENTADOS : [%] T.P. : 15 seg
LINFOCITOS : [%] T.P.T.A: 25 seg.
MONOCITOS : [%] V.S.G. : mm/h (WINTROBE)
EOSINOFILOS : [%]
BASOFILOS : [%] RETICULOCITOS: [%]
NORMOBLASTOS: [%]

WBC Mensaje IP
Neutrofilia
Linfopenia
Leucocitosis

RBC Mensaje IP
Microcitosis

PLT Mensaje IP

Interf. HGB/Turb?

11 MAR 2014
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
Dirección Regional de Salud
Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano
Alvarez Espantoso, Luis A.
Tec. Laboratorio
R.D. 00292

HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZAN MEDRANO"
El presente documento es
"COPIA FOTOSTATICA"
Que ha tenido a la vista.
18 DIC. 2019
TAP. MARIA RUIZ RUBIN
FEDATARIA

FOLIO 6

FOLIO 4

164
Limite sesenta y cinco

Escaneado con CamScanner

HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN
MINSA-HUANUCO

HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZAN" HUÁNUCO
FOLIO
5

HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZAN" HUÁNUCO
FOLIO

165
ciento sesenta y cinco

Nombre : **LEON SACRAMENTO DAYRA MASSIEL**
Fecha : **11/03/2014**
Protocolo : **9 EMERG**

Ensayo	Resultado	Unidades	V. de Ref.
CREATININA	0.50	mg/dL	0.7 a 1.3
GLUCOSA	126	mg/dL	70 a 110
GOT	30	U/L	0 a 38
GPT	13	U/L	0 a 41
UREA	24	mg/dL	10 a 50

11 MAR 2014

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
Dirección Regional de Salud
Hospital Regional "Hermilio Valdizan Medrano"

Álvarez Espantoso, Luisa A.
Tec. Laboratorio
R.D. 00292

"HERMILIO VALDIZAN MEDRANO"
El presente [illegible]
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
18 DIC. 2019
TAP. MARIA [illegible] RUBIN
[illegible]ARIA

Escaneado con CamScanner

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL
"HERMILIO VALDIZAN MEDRANO"
CATEGORIA II-2

Depto.:
Servicio:
Cama No:

HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZAN MEDRANO" HUANUCO — FOLIO 131

HOSPITAL REGIONAL - HERMILIO VALDIZAN MEDRANO — FOLIO 3

Apellidos y Nombres: Dayna Leon Sermeño No. HC

INTERCONSULTA PEDIATRIA

MOTIVO DE LA INTERCONSULTA:

Paciente ♀ 7ā c/ Dx: TEC - Fx occipital
que cursa c/ hematemesis.
S/N prolusión y sugerencias

11/3/19
12:40 am.

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
Dirección Regional de Salud
Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano"
Med. Juan Carlos Montalvo Salazar
CIRUGÍA GENERAL
RNE 23041
Sello y Firma del Médico ASISTENTE

INFORME DE LA INTERCONSULTA

3/19
45 hrs

Paciente escolar ♀ 7ā víctima de accidente de tránsito (atropello con motowaleta) hace 05 horas, con Dx TEC + Fractura Occipital; que desde hace ± 01 hora presenta 02 episodios de vómitos (hematemesis) rojo rutilante el primero y oscuro el 2°. Aprox: 300 cc.

Ex. Físico: Dormida, en DD, ventilando espontáneamente, S/O2 su-plementario. Facie pálido.

HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZAN MEDRANO"
El presente Documento es
3ª COPIA "CERTIFICADA"
Que he tenido a la vista.
18 DIC. 2019
TAP. MARIA RUIZ RUBIN
FEDATARIA

8 Kg.
6x'
19x'
36.4°C.
2: 97%
2: 21%

- Piel pálida, tibia, llenado capilar 3".
- TCSC: no edemas.
- Cabeza: hematoma en región occipital.
- Cuello: cilíndrico, móvil, no tumoraciones.
- Orofaringe: no signos de sangrado.
- T y P: MV pasa bien en ACP. No R.A.
- ACV: RCR con tendencia a taquicardia. FC: 96 x'. No soplos.
- Abd: RHA(+), B/D. No VMG. No distensión. No dolor a la palpación superficial ni profunda.
- GU: genitales ext ♀. No signos de sangrado.
- Neurológico: dormida, despierta al llamado y a estímulo doloroso. No signos de focalización. EG: 12 (AO: 3; RM: 5; RV: 4)

FECHA:
HORA DE ATENCION:

Imp Dx: * HDA de EAD. Sello y Firma del Médico CONSULTADO
* S/c Anemia Secundaria a Sangrado.

P) - SS: Grupo y factor, Hemograma completo (Para ver plaquetas, Hb, Hto), Pbas de función hepática (TGO, TGP); Pbas de Coagulación (TP, TPTA, TC, TS), Pbas fx Renal (U, C). Ecografía Abdominal, Radiografía de Tórax y Ex. orina
- Referencia para Endoscopía (a Hospital de

Escaneado con CamScanner

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL
"HERMILIO VALDIZAN MEDRANO"
CATEGORIA II-2

Depto.:
Servicio:
Cama No: 3

FOLIO 2

167

HORA	
20:10	Paciente escolar de 7años sexo femenino ingresa al servicio de emergencia acompañada de la mamá quien refiere que fue atropellada por moto hace 1hora golpeando la cabeza, actualmente somnolienta refiere cefalea intensa, nauseas, se observa hematoma en regiones parietal y occipital derecha.
	T° 36°C FR: 22x' FC. 88x' P/A 120/100 mmHg. Es evaluado por el medico de guardia Dr Montalvo quien diagnostica.
	Dx. TEC / policontuso.
20:30	Se canaliza VPP. mas llave de tres vías permeabilizado con NaCl 9/oo I vía. branula N° 22 G x 1
20:40	Se administra:
	Manitol 150 mg EV
	Hefamycel 600mg EV
	Paracetamol 2mg EV
	Ranitidina 25mg EV
	Paciente presenta vomito explosivo hemático aproximadamente 200cc con residuo alimenticio
21:00	Se efectuaza placa Rx N° 4425'
22:00	T° 36.5° FR = 18 FC 105x' P/A 120/66 Sat O2 98%
22:48	Llega medico del departamento Medico Legista, para evaluar a menor, paciente realiza 1 vomito
23:00	Se efectuaza orden de TAC, paciente es llevada a Essalud. para Tomografía, es llevada por Interno de Medicina
14 00:20	Paciente regresa de Tomografia presentando por 2da vez vomito hemetico aproximadamente 50cc, se comunica al Dr. Montalvo, quien realiza HC a Pediatria
	T° 37° FR = 21x' FC. 105 x' P/A 110/60 Sat O2 95%
00:40	Es evaluada por la Dra Mestanza quien diagnostica
	① HOA de EAD
	② D/C. Anemia secundaria a sangrado
	Se efectuaza orden de laboratorio pendiente resultados
1:20	Se administra
	Omeprazol 20mg EV diluido en 100 cc SF por volutrol.
2:30	Se administra:
	Manitol 150 cc EV Unico.
4:10	Paciente cuenta con resultados de laboratorio pendiente reevaluación.

HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZAN MEDRANO" HUANUCO
Lo que usted busca está en nuestro corazón
"CORAZÓN SOLIDARIO"
18 DIC. 2019
LAB. MARIA LUZ RUBIN
FEDATARIA

Angiela M. Tarqui Contreras
Lic. Enfermería
C.E.P.

NOTA: Todas las Notas u Observaciones deben registrar Sello y Firma del Profesional

Apellidos	Nombres	No. HC
Leon Sacramento	Dayan	42086

982

NOTAS DE ENFERMERIA

Escaneado con CamScanner

FOLIO 2

HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZAN MEDRANO" FOLIO 1

168

Bien lo reserbe y ow

INFORME MÉDICO

NOMBRE: LEON SACRAMENTO DAYRA MASSIEL
HCL: 421086
EDAD: 7 años
FECHA DE INGRESO: 10/03/14
TIEMPO DE ENFERMEDAD: 2 horas.

ANAMNESIS:
Paciente femenino de 7 años de edad ingresa al servicio de emergencia acompañada por familiar quien refiere accidente de tránsito con moto lineal. Sin pérdida de conciencia, no refiere otorragia .
Al momento paciente cursa con tendencia al sueño, mareos, cefalea y vómitos hemáticos .

FUNCIONES VITALES:
PA: 120/58mmHg FR: 18 rpm FC:72 lpm Tº: 36.4 ºC Sat02: 97 % FiO2: 0.21
Paciente en regular estado general en decúbito dorsal pasivo y vía periférica permeable en antebrazo izquierdo.

AL EXAMEN:
Cráneo: Hematoma en región occipital y parietal derecha.
Piel: Húmeda, pálida .Mucosas hidratadas. Tórax Simétrico, murmullo vesicular pasa bien en ambos campos pulmonares, no ruidos agregados, ruidos cardiacos rítmicos regulares, no soplos. Abdomen plano, blando, depresible, RHA (+), no doloroso a la palpación, timpánico, Genitourinario: PPL (-), PRU (-). Neurológico: Glasgow 14/15, somnolienta. Pupilas isocóricas poco foto reactivas, reflejos osteotendinoso 2/4, sensibilidad superficial y profunda conservada, fuerza muscular 5/5.

EXAMENES AUXILIARES:
RADIOGRAFIA DE CRANEO: Impresiona fractura occipital.

DIAGNÓSTICO:
1. TEC
2. D/C fractura occipital .
3. Policontuso

TRATAMIENTO:

NPO
- CLoruro de sodio al 0.9% dos frasco
- Manitol 20% 150 cc c/6 h
- Dexametasona 2 mg c/8 h
- Metamizol 600 mg c/8 h
- Ranitidina 50 mg c/8 h

CFV

HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZAN MEDRANO" El presente Documento es "COPIA CERTIFICADA" Que he tenido a la vista. 18 DIC. 2019 TAP. MAR FED

MOTIVO: Se solicita tomografía axial computarizada cerebral sin contraste con ventana ósea como ayuda diagnóstica.

10/3/14

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO Dirección Regional de Salud Hospital Regional "Hermilio Valdizan Medrano" Med. Juan Carlos Montalvo Salazar CIRUGIA GENERAL CMP. 037338 RNE. 23041

Escaneado con CamScanner

HISTORIA CLINICA DE EMERGENCIA

HC:4210-86

014134 Tipo : 01 Nº (HOR) - CONTADO

POLIO 1

Datos Personales Hora: 00:04

Fecha Atención: 03/07/2014

Apellidos : LEON SACRAMENTO DAYRA MASSIEL

Domicilio :28 DE JULIO 328 Mod: 990557 Edad: 8A Sexo: F

Apo/Acompa.: LILIANA SACRAMENTO Parentesco:

Domicilio R: 28 DE JULIO 328 Telf.:

Tipo 01 Nº ATIL: CONTADO Nº Pago: Nº Atenc:

Forma de Ingreso : <C>aminando <S>illa de ruedas ca<M>illa Car<G>ado

Estado de Ingreso: <B>ueno <R>egular <M>alo <F>allecido

169

ciente sosegado y

R: 28x' FC = 116x' SpO2 = 98% T°: 36.4°C Peso: 31.500kg

TE: 02 días

Familiar refiere que paciente desde hace 02 días presenta tos seca a predominio de presentación nocturna, no refiere fiebre. Al momento refiere leve cefalea

Al examen: Piel: tibio, elastico, llenado capilar < 2"

Cabeza: normocefalo, fosas nasales y OOE permeables oropharynge congestivo, amigdalas hipertrofi-

Cuello: movil no adenopatias

A. Respiratorio: MV pasa bien bCP, no crepitos, no sibilancias

Aparato Cardiovascular: RCR no soplo.

Abdomen: No distendido, RHA (+) B/B

GU: Sin alteraciones.

Neurologico: Paciente despierta, activo Glasgow 15/15

Diagnóstico: ① Faringitis

② Bronquitis

Rp: ① Paracetamol 2 pap. en caso de fiebre

② Dexametasona 7.5mg c/8h x 1 dosis

01:10 h Alta y contra

03/07/14

HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZAN MEDRANO"
El presente Documento es "COPIA CERTIFICADA" Que he tenido a la vista.
18 DIC. 2019
TAP. MARIA RUIZ RUBIO
FEDATARIA

SERVICIO DE PEDIATRIA
Walter Quiñones Veru
MEDICO - PEDIATRA
CMP: 33091

Escaneado con CamScanner

170
cuarenta
setenta

Carpeta Fiscal N° 2006014502-2019-1413-0

PROVIDENCIA FISCAL N° 10.
Huánuco, treinta de diciembre
del dos mil diecinueve.-

Dado cuenta: La presente investigación y estando al Oficio N° 7528-2019-2DO.JEF-CSJHN/PJ, emitido por el Primer Juzgado de Familia, mediante el cual remite copia certificada del Auto Final N° 1386-2019 recaída en la Resolución número dos de fecha doce de diciembre del dos mil diecinueve, en el Expediente N° 04443-2019-0-1201-JR-FT-02, seguido en contra de HUMBERTO ROJAS GAMARRA, sobre Violencia Familiar en agravio de la menor de iniciales D.M.L.S.; En Consecuencia, Téngase presente y Agréguese a la Carpeta Fiscal, Notifíquese y Ofíciese donde corresponda.

Estando al Oficio N° 7711-2019-MP-IML-GO/UML-II-Hco (RML), mediante el cual el Instituto de Medicina Legal de Huánuco, remite el protocolo de pericia psicológica N° 020269-2019-PSC, practicado al investigado HUMBERTO ROJAS GAMARRA; En consecuencia, Téngase presente y agréguese a la Carpeta Fiscal Principal para ser merituados en su oportunidad; asimismo, **Estando al Oficio N° 3276-2019-GR-DRS-HRHVM-HCO-DE,** mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Hermilio Valdizán Medrano remite copia certificada de la Historia Clínica de la menor de iniciales D.M.L.S.; En Consecuencia, Téngase presente y agréguese a la Carpeta Fiscal Principal para ser merituados en su oportunidad.

Benjamin Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

271
cuento
sesenta
y
uno

Estudio Jurídico DURAND

Fiscal : Dr. Benjamín Andrés
Caso : Nro. 1413-2019.
Escrito : Nro.02.
Sumilla : **SOLICITO SE EXPIDA COPIA DE CD Y OTROS**

SEÑOR:
FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO.

MINISTERIO PUBLICO
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
MESA DE PARTES
02 ENE 2020
RECIBIDO
Hora 12:00 Reg. N° 24 vuelta

LILIANA SACRAMENTO NOLASCO, en la investigación preparatoria instaurada en contra de **Humberto Rojas Gamarra,** por el delito **Contra la Libertad Sexual** en su modalidad de **Violación Sexual de Menor** en agravio de mi menor **hija de iniciales D.M.L.S.** a Ud. con atención digo:

Que recurro a su digno Despacho con la finalidad de solicitarle se sirva ordenar que por secretaria **SE ME EXPIDA COPIA DEL CD QUE CONTIENE LA DILIGENCIA DE PRUEBA ANTICIPADA DE ENTREVISTA ÚNICA EN CAMARA GESSEL DE LA MENOR AGRAVIADA**, adjuntando para tal efecto voucher por la suma de S/ 8.00 SOLES.

PRIMER OTROSI DIGO: SOLICITO SE SEÑALE FECHA Y HORA PARA MI DECLARACIÓN AMPLIATORIA, a fin de precisar la dirección domiciliaria del inmueble donde acontecieron los hechos materia de investigación, entre otros.

SEGUNDO OTROSI DIGO: QUE HABIENDO VUESTRO DESPACHO PROGRAMADO LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE LA MENOR SOMIRA

Escaneado con CamScanner

172
cuatro
soles
00

SARAI QUISPE RODRIGUEZ PARA EL DIA EL DIA 08 DE ENERO DEL 2020 A HORAS 08:30 AM, Y HABIENDO EFECTUADO LA COORDINACIÓN CON SU SEÑORA MADRE MARIA ELENA RODRIGUEZ PAUCAR. QUIEN ME HA MANIFESTADO QUE NO SERÁ POSIBLE VIAJAR A LA CIUDAD DE HUÁNUCO, SOLICITO MUY RESPETUOSAMENTE SE LIBRE EXHORTO A LA FISCALIA PROVINCIA PENAL CORPORATIVA DE TURNO DE CHACLACAYO – LIMA, A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN Nº 02 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2019, Y SEA NOTIFICADA EN SU DOMICILIO REAL PUEBLO JOVEN MIGUEL GRAU MZ "M" LOTE 30 – REFERENCIA A MEDIA CUADRA DEL COMEDOR POPULAR MIGUEL GRAU; DEBIENDO COORDINAR A TRAVÉS DEL NÚMERO CELULAR 956717895

POR TANTO:

A Ud. Señor Fiscal solicito se sirva atender a lo peticionado y proveer con arreglo a ley.

Huánuco, 31 de diciembre del 2019.

América F. Durand Molina
ABOGADA
Reg. C.A.H. Nº 1275
Mg. Ciencias Penales
Doctor en Derecho

Liliana Sacramento Nolasco
DNI: 40178042

Escaneado con CamScanner

177
ciento setenta y siete

Carpeta Fiscal N° 2006014502-2019-1413-0

PROVIDENCIA FISCAL N° 11.
Huánuco, tres de enero
del dos mil veinte.-

Dado cuenta: La presente investigación y estando al escrito que antecede presentado por la madre de la menor agraviada de iniciales **D.M.L.S.,** señora **LILIANA SACRAMENTO NOLASCO,** quien solicita copia del CD, de **LA DILIGENCIA DE PRUEBA ANTICIPADA DE ENTREVISTA ÚNICA EN CÁMARA GESSEL DE LA MENOR AGRAVIADA DE INICIALES D.M.L.S.,** para tal fin adjunta el recibo N° 14246348 emitido por el Banco de la Nación, estando a lo solicitado entréguese una copia del CD solicitado por la recurrente mediante su escrito, para tal fin **OFÍCIESE** al jefe de la División Médico Legal II de Huánuco, con la finalidad que entregue una copia del CD de la diligencia en Cámara Gessel – Prueba Anticipada de la menor agraviada de iniciales D.M.L.S., la misma que se realizó el 28 de noviembre de 2019, a horas DOCE DEL MEDIODÍA, **AL PRIMER OTROSI DIGO**.- Estando a lo solicitado por la madre de la menor agraviada de iniciales D.M.L.S., **PROGRAMESE** la declaración **AMPLIATORIA** de la madre de la menor agraviada de iniciales D.M.L.S., señora **LILIANA SACRAMENTO NOLASCO,** para el día 30 de enero de 2020 a horas 9:00 de la mañana, **AL SEGUNDO OTROSI DIGO**.- Estando a lo solicitado por la madre de la menor agraviada de iniciales D.M.L.S., señora Liliana Sacramento Nolasco **LIBRESE EXHORTO** a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Turno de Chaclacayo – Lima, con la finalidad de que en vía de reciprocidad reciba la declaración referencial de la menor **SOMIRA SARAI QUISPE RODRIGUEZ,** para los efectos de la investigación Preparatoria que se sigue en contra de **HUMBERTO ROJAS GAMARRA,** por la presunta comisión del delito contra **LA LIBERTAD** en la modalidad de **VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD,** ilícito penal previsto y sancionado en el inciso 1 del artículo 173° del Código Penal, en razón de que los hechos se habría acontecido en el año 2014 en agravio de la menor de iniciales **D.M.L.S.,** asimismo; en la investigación preparatoria que se sigue en contra de **HUMBERTO ROJAS GAMARRA,** por la presunta comisión del delito contra **LA LIBERTAD SEXUAL** en la modalidad de **ACTOS CONTRA EL PUDOR DE MENORES,** ilícito penal previsto y sancionado en el artículo 176° - A del Código Penal, en razón de que los hechos materia de la investigación se habría acontecido en el año 2014, en agravio de la menor de iniciales **D.M.L.S.,** oficiándose con los recaudos respectivos para los fines de ley.

Benjamin Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

178
cuerpo
sobre
7
cuo

EXHORTO

A NOMBRE DE LA NACIÓN

DE: LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO.

A: LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE TURNO DE CHACLACAYO – LIMA

HACE SABER:

Que, el señor Fiscal Adjunto del Tercer Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, Benjamín Andrés Beteta, en las diligencias de Investigación Preparatoria, caso signado con código **SGF 2006014502-2019-1413-0**, seguida contra **HUMBERTO ROJAS GAMARRA,** por la presunta comisión del delito contra **LA LIBERTAD** en la modalidad de **VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD,** en agravio de la menor de iniciales **D.M.L.S.,** ilícito penal previsto y sancionado en el inciso 1 del artículo 173° del Código Penal, en razón de que los hechos se habría acontecido en el año 2014, asimismo; en la investigación preparatoria que se sigue en contra de **HUMBERTO ROJAS GAMARRA,** por la presunta comisión del delito contra **LA LIBERTAD SEXUAL** en la modalidad de **ACTOS CONTRA EL PUDOR DE MENORES,** en agravio de la menor de iniciales **D.M.L.S.,** ilícito penal previsto y sancionado en el artículo 176° - A del Código Penal, en razón de que los hechos materia de la investigación se habría acontecido en el año 2014; de conformidad con la previsión a que se contrae el Reglamento de notificaciones, citaciones y comunicaciones entre autoridades, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5476-2014-MP-FN y modificado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2926-2016-MP-FN, **solicita al señor Fiscal Provincial Penal de Turno de la ciudad de Chaclacayo**, se sirva llevar a cabo los siguientes actos de investigación:

SE RECIBA la declaración referencial de la menor **SOMIRA SARAI QUISPE RODRIGUEZ,** domiciliado en el Pueblo Joven Miguel Grau Mz "M"Lote 30 – referencia a media cuadra del Comedor Popular, Distrito de Chaclacayo, Provincia y Departamento de Lima, debiendo de concurrir la menor acompañada de sus padres y/o apoderados para la realización de la diligencia, conforme al siguiente pliego de preguntas:

DESARROLLO DE LA DECLARACIÓN:

Se procede a tomar la declaración, a quien en conocimiento de los derechos contempla en su favor, de acuerdo con el artículo 94° del Código Procesal Penal, ha manifestado su deseo de hacerlo libre y voluntariamente y en razón de lo anterior, expresa lo siguiente:

Benjamin Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

176
Ciento setenta y seis

SE LE REQUIERE A DECLARAR LO SIGUIENTE:

1. NOMBRES Y APELLIDOS, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, EDAD, OCUPACIÓN, DOMICILIO REAL, ASÍ COMO NOMBRE Y APELLIDOS DE SUS PADRES Y DE SER POSIBLE EL TELÉFONO PARA NOTIFICACIONES.

2. NOMBRES Y APELLIDO DEL ABOGADO DEFENSOR, DOMICILIO PROCESAL, TELÉFONO Y E-MAIL PARA NOTIFICACIONES.

3.- REFERENCIADA PARA QUE DIGA: SI CONOCE A LA PERSONA DE INICIALES D.M.L.S., DE SER AFIRMATIVO SU RESPUESTA DESDE CUANDO LO CONOCE Y BAJO QUÉ CIRCUNSTANCIAS.

4.-REFERENCIADA PARA QUE DIGA: PARA QUE NARRE CON EL MAYOR DETALLE POSIBLE, BAJO QUE CIRCUNSTANCIAS LA MENOR AGRAVIADA DE INICIALES D.M.L.S., LE CONTÓ QUE FUE VÍCTIMA DE VIOLACIÓN SEXUAL Y TOCAMIENTOS INDEBIDOS POR PARTE DE HUMBERTO ROJAS GAMARRA.

5. REFERENCIADA PARA QUE DIGA: SI TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR, VARIAR MODIFICAR A SU PRESENTE DECLARACIÓN.

Importancia de lo solicitado: Artículo 132° del Código Procesal Penal
Sustento Legal: Resolución No. 729-2006-MP-FN
Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5476-2014-MP-FN
Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2926-2016-MP-FN

Por lo que se solicita a usted Señor Fiscal Provincial Penal de Turno de la ciudad de Chaclacayo, disponer la actuación y remisión correspondiente conteniendo **en duplicado el acta de declaración solicitada**, y agradecer la diligencia que dé a la presente comisión, con reciprocidad en casos análogos.

Huánuco, 06 de enero de 2020.

Benjamin Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

Carpeta Fiscal N° : 2006014501-1219-1413-0.

DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE RICARDO ALEX LEON AVILA (45)

En la ciudad de Huánuco, siendo las 08:30 horas de la mañana del día 08 de enero de 2020, en las instalaciones de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco – Tercer Despacho, en presencia del Fiscal Adjunto Provincial, Benjamín Andrés Beteta, se hizo presente la persona de **RICARDO ALEX LEÓN AVILA**, identificado con DNI N° 22511789, quien indica que el motivo de su presencia es para brindar su declaración en la presente investigación en la cual tiene calidad de testigo; asimismo, se encuentra presente la Abogada Defensora de la agraviada de iniciales D.M.L.S. letrada América Felipa Durand Molina con número de registro del Colegio de Abogados de Huánuco N° 1275 y previamente a la continuación de la diligencia se procede a informar al declarante lo siguiente:

INSTRUCCIONES PRELIMINARES

Se procede a tomar la declaración en su calidad de testigo, conforme al artículo 162° del Código Procesal Penal, se procede previa lectura de los artículos 163° inciso 1 y 2, 165° y 247°, del Código Procesal Penal referidos al principio de no auto incriminación, facultad de no declarar por motivos personales y protección de testigos, a tomar la declaración al testigo ya individualizado quien ha manifestado su deseo de hacerlo libre y voluntariamente y en razón de lo anterior expresa lo siguiente:

Artículo 163 Obligaciones del testigo.-

1. Toda persona citada como testigo tiene el deber de concurrir, salvo las excepciones legales correspondientes, y de responder a la verdad a las preguntas que se le hagan. La comparecencia del testigo constituirá siempre suficiente justificación cuando su presencia fuere requerida simultáneamente para dar cumplimiento a obligaciones laborales, educativas o de otra naturaleza y no le ocasionará consecuencias jurídicas adversas bajo circunstancia alguna.
2. El testigo no puede ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales podría surgir su responsabilidad penal. El testigo tendrá el mismo derecho cuando, por su declaración, pudiere incriminar a alguna de las personas mencionadas en el numeral 1) del artículo 165.

Artículo 165 Abstención para rendir testimonio.-

1. Podrán abstenerse de rendir testimonio el cónyuge del imputado, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, y aquel que tuviera relación de convivencia con él. Se extiende esta facultad, en la misma medida, a los parientes por adopción, y respecto de los cónyuges o convivientes aún cuando haya cesado el vínculo conyugal o convivencial. Todos ellos serán advertidos, antes de la diligencia, del derecho que les asiste para rehusar a prestar testimonio en todo o en parte.

Artículo 247 referido a la protección para testigos.

PREGUNTADA PARA QUE DIGA PUEDE PRESTAR JURAMENTO O PROMESA DE DECIR LA VERDAD, HACIENDO DE CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIA LEGALES EN CASO DE FALSO TESTIMONIO?. DIJO: Que prometo decir la verdad respecto a las preguntar que se le formulen.----------

Desarrollo de la declaración:

1.- Preguntado: Cuales son sus datos generales?

Dijo que: Mis datos generales son los siguientes:

Apellido Paterno : LEON
Apellido Materno : AVILA

Benjamín Andrés Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

Nombres	: Ricardo Alex.
Edad	: 45
Fecha de Nacimiento	: 15/07/1974.
Lugar de Nacimiento	: Huánuco – Huánuco – Huánuco.
Nacionalidad	: Peruana.
Domicilio	: Asociación programa de vivienda el Rosario Mz "C" lote 3 Pariachi- Ate Vitarte.
Grado de Instrucción	: Superior Incompleta.
DNI N°	: 22511789.
Ocupación	: Conductor.
Nombres de la Madre	: Beatriz Avila de León (f).
Nombres del Padre	: Jesús León Carrasco (f).
Número de teléfono	: 957257658.
Calidad	: testigo.

1.- DECLARANTE DIGA ¿Si requieres la presencia de un abogado defensor para tu declaración? Dijo:

-Que, no requiero.----------

2.- DECLARANTE DIGA ¿Conoce a la persona de Humberto Rojas Gamarra y a la menor de iniciales D.M.L.S., de ser afirmativo su respuesta que grado de amistad, enemistad y si le une algún grado de parentesco con las personas mencionadas? Dijo:

-Que, a la persona de Humberto Rojas Gamarra, si lo conozco, es mi cuñado esposo de mi hermana Elsa León de Rojas, asimismo, quiero indiciar que dicha persona a procreado con mi prima hermana Ada Pilar Flores León un hijo de nombre Moisés Franco Rojas Flores, y a la menor de iniciales D.M.L.S., es mi menor hija, en este acto presentó una copia legalizada del acta de nacimiento de la persona Moisés Franco Rojas Flores, que en la actualidad cuenta con veintidós años de edad.----------

3.- DECLARANTE DIGA ¿Podría indicar como se entera que su hija de iniciales D.ML.S., fue víctima de agresión sexual y tocamientos indebidos por parte de HUMBERTO ROJAS GAMARRA? Dijo:

-Que, el día sábado 29 de junio del dos mil diecinueve, siendo aproximadamente las siete a ocho de la noche, en circunstancias que regresaba de mi trabajo, entro a mi casa que se encuentra ubicado en la ciudad de Lima y el ingresar a la habitación que comparto con mi esposa Liliana Sacramento Nolasco, encontré en mi cama sentados mi esposa e hija y se encontraba llorando y le pregunto que paso y mi esposa me responde llorando que mi hija le ha confesado a su mamá que su tío Andrés le había violado y en ese momento abrace a mi esposa y a mi hija y me puse a llorar abrazado los tres, y mi hija de iniciales D.M.L.S., que tenía conocimiento de mi enfermedad de principio diabetes que me había diagnosticado recientemente hace un mes, y me dijo no llores calmate papá, y en ese momento le dije a mi hija no te preocupes se va a ser justicia, y esto no se va a quedar así y le dije calmate y después de unos minutos se quedo dormida en nuestra cama, y después de una hora aproximadamente mi esposa Liliana Sacramento Nolasco, llamó a la linea 100 para pedir ayuda y orientación y que me indicaron que tenía que interponer la denuncia ante la dependencia policial más cercana y que se acerca al CEM para recibir apoyo legal y psicológico.----------

4.- DECLARANTE DIGA ¿Podría indicar si conoce a la persona conocida con el apelativo de "ANDRES", de ser afirmativo su respuesta podría indicar sus nombres y apellido? Dijo:

- Que, a la persona con el apelativo de "Andres" si lo conozco y es la persona de Humberto Rojas Gamarra y es esposo de mi hermana Elsa León de Rojas.----------

5.- DECLARANTE DIGA ¿Según la declaración en Cámara Gessel de la menor agraviada de iniciales D.M.L.S., ella indica que fue víctima de agresión sexual y tocamientos indebidos por parte de Humberto Rojas Gamarra, en el año que sufrió el accidente, y como es de

Benjamin Antonio Sotelo Rocha
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Huánuco

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
1ª Fiscalía Prov. Mixta Penal Corporativa
HUANUCO

verse de los actuados ella sufrió el accidente el día 10 de marzo de 2014, podría indicar donde vivía ese año y con quien o quienes vivía? Dijo:
--Que, conforme se aprecia de la Historia Clínica que obrante en la Carpeta Fiscal, con fecha 10 de marzo de 2014, mi menor hija de iniciales D.M.L.S., sufrió un accidente de transito (atropello), por parte de una moto lineal accidente que ocurrió en el Jr. 28 de julio cuadra 3 de esta ciudad de Huánuco, aproximadamente a veinte metros del inmueble ubicado en el Jr. 28 de julio N° 328, en cuyo primer piso venia funcionando un restaurante que estaba a cargo del deponente y de mi esposa Liliana Sacramento Nolasco, precisando que en ese mismo inmueble en el segundo piso vivía mi señora madre Beatriz Avila de León y vivía sola la misma que falleció con fecha 16 de julio del 2014, conforme lo acredito con la copia legalizada del acta de defunción que presento en este acto, precisando también que mi señor padre Jesús León Carrasco falleció con fecha 04 de setiembre de 2005, desde esa fecha mi madre vivía sola en el segundo piso del inmueble ubicado en el Jr. 28 de julio N° 328, después del accidente que tuvo mi hija de iniciales D.M.L.S., unos quince días aproximadamente, me fui a vivir al Centro Poblado de Colpa Baja sector 3 en compañía de mi esposa antes mencionada y mi menor hija de iniciales D.M.L.S., precisando que mi rutina en esa fecha era que todas las mañanas salia a las 07:30 de aproximadamente a bordo de mi propia movilidad en compañía de mi esposa e hija de iniciales D.M.L.S., que en esa fecha cursaba estudios en el Colegio San Pablo que se encontraba ubicado en los Jirones Mayro y Dos de Mayo de la ciudad de Huánuco, luego de dejarle en el colegio posteriormente me iba conjuntamente con mi esposa al restaurante a trabajar, recogiendo a mi hija de su colegio un cuarto para la una, y regresaba a mi restaurante y cerraba mi restaurante aproximadamente de cuatro a cinco de la tarde para ir al mercado para hacer mis compras para el día siguiente y mi hija de iniciales D.M.L.S., se quedaba con mi mamá Beatriz Avila de León, a quien de cariño sus nietos le decían mamá Bachi, en el segundo piso del inmueble ubicado en el Jr. 28 de Julio N° 328, la misma que se ingresaba por un callejón que está costado del restaurante, y que la puerta de acceso de dicho callejón se habría con un palito de chupete, debido a que mi madre en mayo de 2014 aproximadamente, se encontraba delicada de salud, optando por atender hasta las ocho de la noche el restaurante, en esa fecha que atender gastos de salud de nuestra menor hija que había sufrido un accidente, así como otros gastos, y luego de cerrar el restaurante nos dirigíamos mi persona mi esposa y mi hija de iniciales D.M.L.S., a mi domicilio en Colpa baja donde pernoctamos y al día siguiente realizamos la misma rutina, agregando que el restaurante ubicado en el Jr. 28 de julio N° 328 primer piso funcionaba de lunes a sábado y cuya pre existencia acredito con las vista fotográficas impresas recabadas pro la sub gerencia de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y en este acto el suscrito fiscal provincial, ordena que se agrega a los autos para ser merituados en su oportunidad.—

6.- DECLARANTE DIGA ¿Podría indicar donde vivia en el año 2014, la perona de Humberto Rojas Gamarra? Dijo.
-Que, en el año 2014, el señor Humberto Rojas Gamarra vivía en Centro Poblado de Colpa baja Sector 3, inmueble que hasta la fecha vive, que en este acto adjunto cuatro vista fotográficas impresas y en su oportunidad se corroborara con la diligencia de Inspección, y antes que se fuera a vivir a Colpa Baja, vivía en el malecón Centenario Leoncio Prado 813 Primer Piso, y vivía con su esposa y su hija Rubi Rojas León, en este acto el suscrito fiscal Adjunto Provincial, ordena que se agrega a la Carpeta Fiscal Principal, las documentales antes indicada para ser merituados en su oportunidad.----------

7.- DECLARANTE DIGA ¿Podría indicar como era la relación que usted mantenía con la persona de Humberto Rojas Gamarra? Dijo:
-- Que, la relación con la persona de Humberto Rojas León, siempre ha sido buena le he querido y respetado a mi hermana igual a que a su marido Humberto Rojas Gamarra, y nos tomamos fotos de todos los acontecimiento familiares, conformo lo acredito con las vistas

Benjamin Andres Berrio
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Huánuco

Escaneado con CamScanner

fotográficas que adjunto a la presente en torno a las fecha incluso desde que me fui a vivir a la ciudad de Lima en el mes de febrero del 2017, en compañía de mi esposa y dos menores hijos, mi cuñado Humberto también nos visitaba en mi domicilio ubicado en mis generales de ley, siendo la ultima vez en el mes de octubre de 2018.----------

8.- DECLARANTE DIGA ¿Podría indicar si del primer piso del inmueble ubicado en el Jr. 28 de julio N° 328, lugar que ocupaba su restaurante, tenía un acceso directo para subir al segundo piso de dicho inmueble? Dijo:

–Que no existía un acceso directo, debido a que si quería ir al segundo piso, tenia que salir de mi restaurante y pasar por el pasaje y subir al segundo piso, y como tenía un negocio de restaurante salia todos los días a las cuatro de la tarde a hacer compra y demoraba un aproximado de una hora a hora y media, y siempre iba con mi esposa y mi hija de iniciales D.M.L.S., se quedaba en su abuela a quien de cariño le conocemos como mamá Bachí, en ese tiempo como ya indique mi hija sufrió un atropello, y me ausentaba de mi negocio para acudir a las diligencias debido a que me encontraba citado y siempre iba con mi esposa, y mi hija se quedaba con su abuela, a raíz de ese problemas, nos quedábamos trabajando hasta aproximadamente de ocho a nueve de la noche.----------

9.- DECLARANTE DIGA ¿Podría indicar si en alguna oportunidad usted encargaba a su menor hija de iniciales D.M.L.S., a la persona de Humberto Rojas Gamarra, de ser afirmativo su respuesta precise? Dijo:

–Que, haciendo memoria me acuerdo que le encargue a mi menor hija de iniciales D.M.L.S., a mi cuñado Humberto Rojas Gamarra, una sola vez debido a que me encontraba saliendo conjuntamente con mi esposa a hacer compras para el Restaurante y llego circunstancialmente mi cuñado Humberto Rojas Gamarra, a bordo de una moto lineal RTM color plateado que manejaba en ese momento, y mi señora madre Beatriz no se encontraba en su domicilio y le encargue a una hora y media a dos horas aproximadamente al señor Humberto rojas Gamarra, quien se quedo a solas con mi menor hija de iniciales D.M.L.S., en el segundo piso ubicado en el Jr. 28 de julio N° 328 – Huánuco.----------

10.- DECLARANTE DIGA ¿Podría indicar que actividades realizaba la menor de iniciales D.M.L.S., en el año 2014 después de regresar del colegio? Dijo:

–Que, yo recogía del colegio a mi menor hija de iniciales D.M.L.S., y casi siempre le llevaba su comida al segundo piso y ella almorzaba con mi mamá y ahi se quedaba mientras mi persona y mi esposa nos encontrábamos atendiendo el restaurante, hasta la hora que teníamos que retornar a Colpa eso fue después del accidente y antes del accidente ella bajaba después que regresábamos de hacer compras del mercado para el restaurante.

11.- DECLARANTE DIGA ¿Podría indicar si usted visitaba a su cuñado Humberto Rojas Gamarra, en su domicilio ubicado en el Jirón Malecon Centenario Leoncio Prado 813-Primer piso? Dijo:

–Que, siempre le visitaba en compañía de mi esposa y mi menor hija de iniciales D.M.L.S., donde compartía tanto con mi cuñado como mi hermana Elsa León de Rojas, y siendo que en innumerables oportunidades mi hija de iniciales D.M.L.S., se quedaba en compañía de mi hermana y su esposo y como mi hermana Elsa Rojas de León es profesora de primaria tiene bastante material educativo y juguetes para niño, con lo que mi hija de iniciales D.M.L.S, se entretenía por que siempre acudía a visitarla y yo le recogía a una a dos horas aproximadamente que le dejaba a mi hija de iniciales D.M.L.S., y en este acto acompaño vistas fotográficas expresas de la parte externa de dicho inmueble, así como la parte interna donde aparece mi cuñado en compañía de mi hermana, el deponente mi esposa Liliana y mi menor hija de iniciales D.M.L.S.; asimismo, cuando se celebro el cumpleaños de mi sobrino nieto George Rojas Goulden, recuerdo conjuntamente con mi esposa dejamos a mi menor hija de iniciales D.M.L.S., en el inmueble donde vivía Humbero Rojas Gamarra ubicado en Malecón Centenario Leoncio Prado 813 primer piso, para que asistiera a dicho

Escaneado con CamScanner

cumpleaños en compañía de mi hermana Elsa León de Rojas y cuñado Humberto Rojas Gamarra y retornando a recogerle en hora de la noche.----------

12.- DECLARANTE DIGA ¿Podría indicar si usted visitaba a su cuñado Humberto Rojas Gamarra, en su domicilio ubicado en Colpa Baja? Dijo:

--Que, siempre le visitaba en innumerables oportunidades ya que nuestra relación era bastante cercana, y siempre le encargaba a mi menor hija de iniciales D.M.L.S., a mi hermana Elsa León de Rojas, quedándose mi menor hija de iniciales en compañía de mi hermana y mi cuñado Humberto Rojas Gamarra, retornado a recoger después de varias horas.----------

13.- DECLARANTE DIGA ¿Podría indicar las características de la vivienda donde viviá su madre BEATRIZ AVILA DE LEON, en el inmueble ubicado en el Jr. 28 de julio N° 328 – segundo piso? Dijo:

--Que, era un ambiente de dos cuartos, el primer cuarto era de 3x3 metros aproximadamente lo cual lo usaba como su dormitorio, y en dicho ambiente había una cama de dos plazas, un ropero grande antiguo y una cómoda empotrado de madera y una ventana de aproximadamente 1metrox80 al costado de la cama que da acceso a la escalera que sube al tercer piso, el segundo ambiente era un aproximado de 5x4 metros aproximadamente, la misma que era destinado para sala comedor, donde existía uno mueble rojos, una mesa comedor, una cocina, un lavadero, en este acto adjunto un vista fotográfica del cuarto donde vivía mi madre así mismo se aprecia unos sillones rojos, sillones que se encuentra a la fecha en el tercer piso de dicho inmueble y había dos ventanas una que da una a la calle y el otro al callejón, y a la fecha se hizo modificaciones.

EN ESTE ESTADO LA ABOGADA DEFENSORA SOLICITA HACER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS

14.- DECLARANTE DIGA ¿Para que precise si el imputado Humberto Rojas gamarra, acudía al inmueble ubicado en el Jr. 28 de julio N° 328, de ser así con que finalidad y en compañía de que personas? Dijo:

--Que, el señor Humberto Rojas gamarra, venía a bordo de una moto RTM, color plateado, al domicilio ubicado en el Jr. 28 de julio N° 328 con la finalidad de visitar a mi madre, y en el día venia solo y en cualquier momento y en horas de la noche venia con mi hermana Elsa León de Rojas y aveces venia solo.----------

15.- DECLARANTE DIGA ¿Que actualmente tiene algún incidente con la persona de HUMBERTO ROJAS GAMARRA, por los hechos relacionado con el accidente que habría sufrido su hermana Elsa León de Rojas en el año 2006? Dijo:

--Que, hasta la confesión de mi menor de iniciales D.M.L.S., siempre hemos mantenido una buena relación cordial, de hecho de todos mi hermano he sido mas cercana a ella y mi cuñado Humberto Rojas Gamarra, incluso por el accidente mi persona y mi familia le apoyamos moralmente.----------

EN ESTE ESTADO EL MINSITERIO PUBLICO RETOMA EL INTERROGATORIO

16.- DECLARANTE DIGA ¿ Si tienes algo que agregar o modificar a tu presente declaración? Dijo:

--Que pido justicia para mi menor hija que se encuentra afectada por estos hechos inclusive mi persona y mi esposa también se encuentra afectado y no tenemos tranquilidad para poder trabajar, ya que al residir en la ciudad de Lima, está investigación nos genera gastos debido a que soy el único sustento de mi familia, precisando que desde el accidente que sufrió mi menor hija hasta la fecha, viene realizando controles en el Instituto de Ciencias Neurológicas, así como particularmente ante el Centro de Imágenes San José conforme lo acredito con la documentación que acompaño para que sea agregada a la Carpeta fiscal, asimismo, acompaño el Informe Médico psiquiátrico de mi menor hija de iniciales D.M.L.S.

Benjamin Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

SISTEMA DE IDENTIFICACION PERUANO

ACTA DE NACIMIENTO

Municipalidad Provincial
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
REGISTRO CIVIL
HUÁNUCO

60170043

REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
REGISTRO DE ESTADO CIVIL

966

OFICINA DE REGISTRO: Día 12 Mes 04 Año 2000 — HUANUCO (Departamento) — CODIGO 09
Provincia (País): HUANUCO — CODIGO 01
Distrito (Ciudad): HUANUCO — CODIGO 01
Centro Poblado / Comunidad Nativa o Campesina: — CODIGO —

DATOS DEL NACIDO
Apellido Paterno: ROJAS
Apellido Materno: FLORES
Nombres: MOISES FRANCO
Sexo: 1 MASCULINO (1. Masculino 2. Femenino)

Hora: 14:00 p.m. a.m./p.m. — Día: 01 Mes: 05 Año: 1997 — (fecha en letras): PRIMERO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE

NACIDO EN: Departamento: HUANUCO — CODIGO 09
Provincia (País): HUANUCO — CODIGO 01
Distrito (Ciudad): HUANUCO — CODIGO 01
Centro Poblado / Comunidad Nativa o Campesina: — CODIGO —

1 Hospital - 2 Clínica - 3 Cent. de Salud/Posta - 4 Domicilio - 5 Otro: 1 HOSPITAL
Nombre y Dirección: HERMILIO VALDIZAN JR: HERMILIO VALDIZAN N°950

MADRE
Apellido Paterno: FLORES
Apellido Materno: LEON
Nombres: ADA PILAR
Edad: 26 — Nacionalidad: Peruana 1 / Extranj. 2 — 1 — Natural de (ciudad/provincia): HUANUCO — Doc. Ident.: 1 LE/DNI - 2 LM/Bol. - 3DPI - 4 CE - 5Part. Nac. - 6: 1 — 22506084

PADRE
Apellido Paterno: ROJAS
Apellido Materno: GAMARRA
Nombres: HUMBERTO
Edad: 48 — Nacionalidad: Peruana 1 / Extranj. 2 — 1 — Natural de (ciudad/provincia): HUANUCO — Doc. Ident.: 1 LE/DNI - 2 LM/Bol. - 3DPI - 4 CE - 5Part. Nac. - 6: 1 — 22436135

Domicilio de la madre: JR: 28 DE JULIO N°326-INT:03

DECLARANTE
Apellido Paterno: LOS PADRES
Apellido Materno:
Nombres:
Doc. Ident.: 1 LE/DNI - 2 LM/Bol. - 3DPI - 4 CE - 5Part. Nac. - 6: +
Vínculo:

REGISTRADOR
Apellido Paterno: CANO
Apellido Materno: VILCHEZ
Nombres: LUIS JAMES
Doc. Ident.: LE/DNI: 22491530

MIGUEL ANGEL ESPINOZA FIGUEROA
ABOGADO NOTARIO
DOY FE DE LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE 1 HOJA, QUE SE ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
HUANUCO
06 ENE 2020

Observaciones: Ley N° 26497 Art. 47° "Menor"

El Inscrito: Se casó el ___ Registro Civil de ___ Acta N° ___ Libro ___ Murió el ___ Registro de ___ Acta N° ___ Libro ___

impresión dactilar — índice derecho — DECLARANTE

impresión dactilar — índice derecho

REGISTRADOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANUCO

N° 008657

0900 / 001 / 01-98

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
REGISTRO DE ESTADO CIVIL

OFICINA REGISTRAL: Día 05 Mes 09 Año 2005 — Departamento: HUANUCO (09) — Provincia: HUANUCO (01) — Distrito: HUANUCIO (01) — Centro Poblado / Comunidad Nativa o Campesina: (04)

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL HUÁNUCO

DATOS DEL DIFUNTO

Primer Apellido	LEON	Segundo Apellido	CARRASCO				
Pre-Nombres	JESUS	Sexo: 1. Masculino - 2. Femenino	1 MASCULINO	Edad	72	Doc. Identidad: 1 DNI - 2 Libreta - 3 CE - 4 Otros	4 22491508
Nacionalidad	1 Peruana / 2 Extranj.						
NATURAL DE: Departamento	HUANUCO (09)	Provincia	HUANUCO (01)				
Distrito	HUANUCO (01)	Centro Poblado / Comunidad Nativa o Campesina	(04)				
LUGAR DE OCURRENCIA: Departamento	HUANUCO (09)	Provincia	HUANUCO (01)				
Distrito	HUANUCO (01)	Centro Poblado / Comunidad Nativa o Campesina	(04)				

Hora 00:30 a.m. / p.m. — Día 04 Mes 09 Año 2005 — Fecha en Letras: CUATRO DE SETIEMBRE DEL DOS MIL CINCO

En: 4 DOMICILIO (1 Hospital - 2 Clínica - 3 Cent. de Salud - 4 Domicilio - 5 Otro) — Nombre y Dirección: JR. 28 DE JULIO N°328

ESTADO CONYUGAL: 2 CASADO (1 Soltero 2 Casado 3 Viudo 4 Divorciado) — CON: AVILA BRAVO BEATRIZ (Apellidos y Pre-Nombres del (la) Cónyuge)

DATOS DE LA MADRE

Primer Apellido	CARRASCO	Segundo Apellido	DE LEON				
Pre-Nombres	AURELIA (FALLECIDA)	Edad		Nacionalidad		Natural de (provincia)	

DATOS DEL PADRE

Primer Apellido	LEON	Segundo Apellido	MEDINA				
Pre-Nombres	JOSE (FALLECIDO)	Edad		Nacionalidad		Natural de (provincia)	

DECLARANTE

Primer Apellido	ROJAS	Segundo Apellido	GAMARRA				
Pre-Nombres	HUMBERTO	Edad	52	Nacionalidad: 1 Peruana / 2 Extranj.	1	Vínculo	1 YERNO — Doc. Identidad: 1 DNI - 2 Libreta - 3 CE - 4 Otros: 22426135

REGISTRADOR(A)

Apellidos y Pre-Nombres del Registrador(a): VEGA Y XEVALLOS BLANCA VICTORIA — Doc. Identidad: DNI 22403870

Observaciones :

COLEGIO DE NOTARIOS DE HUANUCO Y PASCO

MIGUEL ANGEL ESPINOZA FIGUEROA
ABOGADO NOTARIO
DOY FE DE LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
HUANUCO
06 ENE 2020

Impresión dactilar — Índice derecho

DECLARANTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
REGISTRADOR (A)
FIRMA Y SELLO

859800

0902/05/07-2004

Escaneado con CamScanner

6075886

República del Perú

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

ACTA DE DEFUNCIÓN

185
cinco
cuatro
cinco

Municipalidad Provincial
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
REGISTRO CIVIL
HUÁNUCO

FECHA/HORA DE FALLECIMIENTO: 16 DE JULIO DE 2014 / 03:00 hrs.

LOCALIDAD: HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO (09 01 01 000)

LUGAR DE OCURRENCIA: DOMICILIO 28 DE JULIO Nº328

DATOS	FALLECIDO
Prenombres	BEATRIZ
Primer Apellido	AVILA
Segundo Apellido	DE LEON
Documento de Identidad	DNI/LE 22463870
Edad	80 AÑOS
Nacionalidad	PERUANA
Lugar de Nacimiento	HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO (09 01 01 000)
Padre	
Madre	

COLEGIO DE NOTARIOS DE HUANUCO Y PASCO

FECHA DE REGISTRO: 16 DE JULIO DE 2014

OFICINA REGISTRAL: HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO (09 01 01 000)

DECLARANTE: RICARDO ALEX LEON AVILA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI/LE 22511789

REGISTRADOR CIVIL: VALLE Y PAUCAR, TEODORA MARLENI

DNI: 22404904

OBSERVACIONES:

MIGUEL ANGEL ESPINOZA FIGUEROA
ABOGADO NOTARIO
DOY FE DE LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
HUANUCO.
06 ENE 2020

Firma del Declarante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Teodora Marleni Valle y Paucar
REGISTRADORA CIVIL

Firma del Registrador

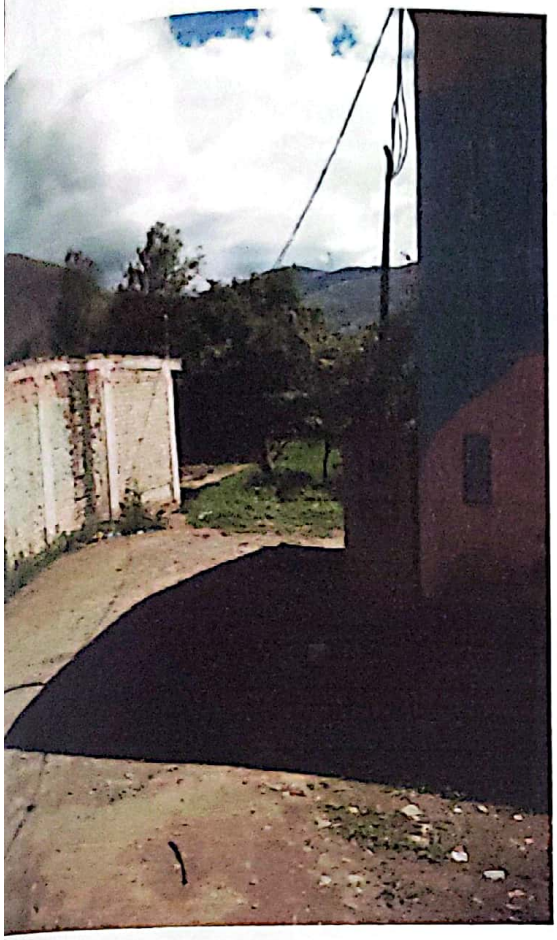
Impresión dactilar

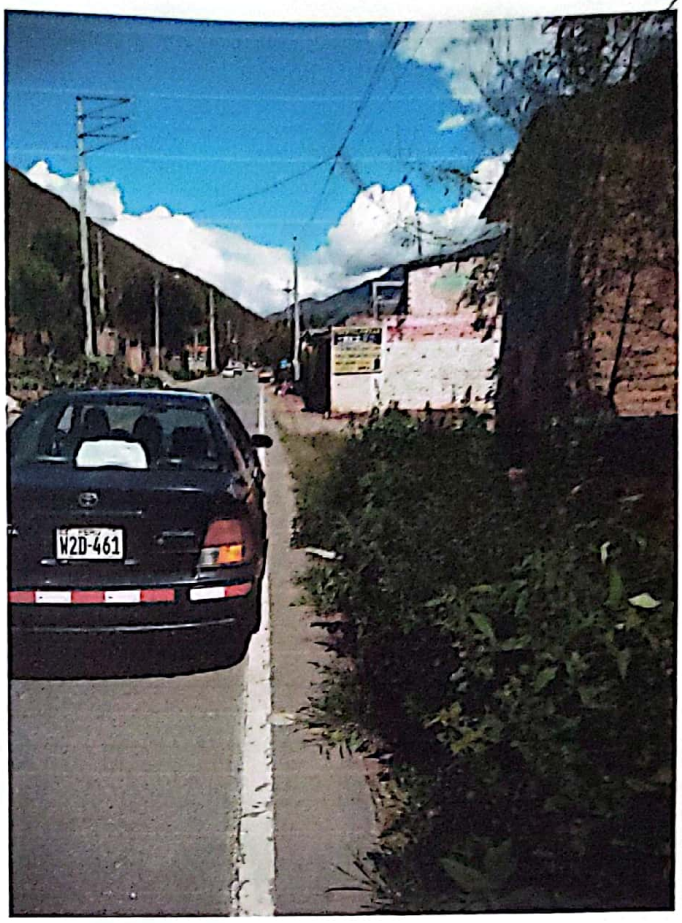
Impresión dactilar

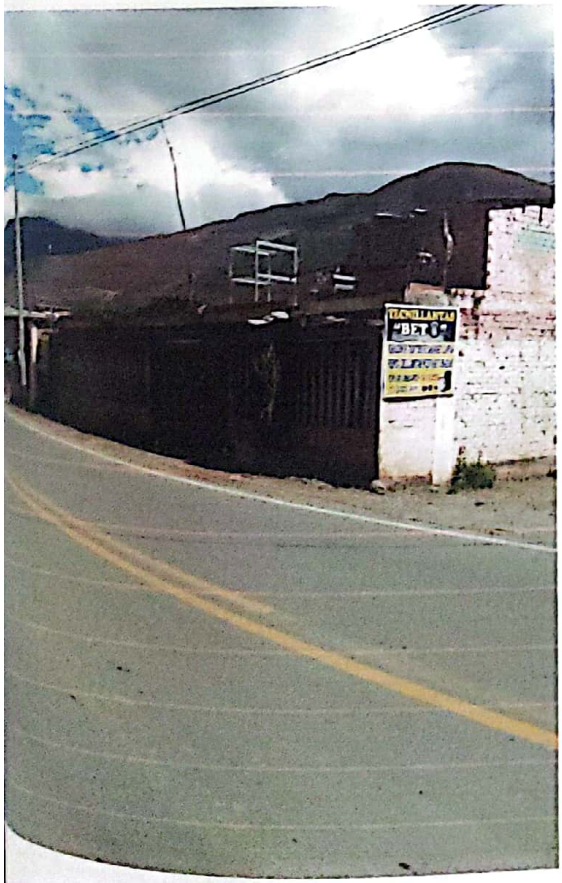
5000283665

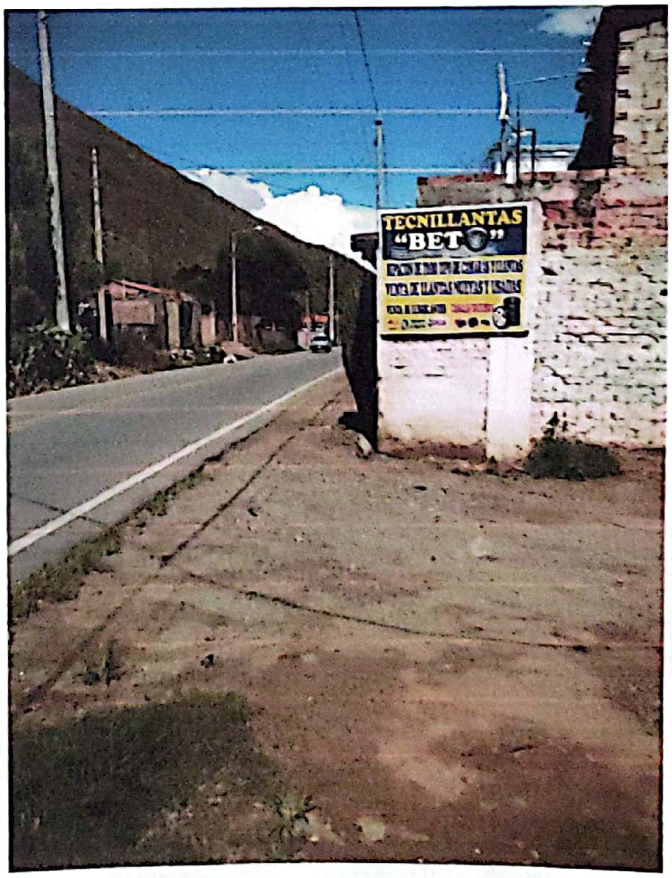
Escaneado con CamScanner

186
Tecnillantas
Beto
561









Escaneado con CamScanner

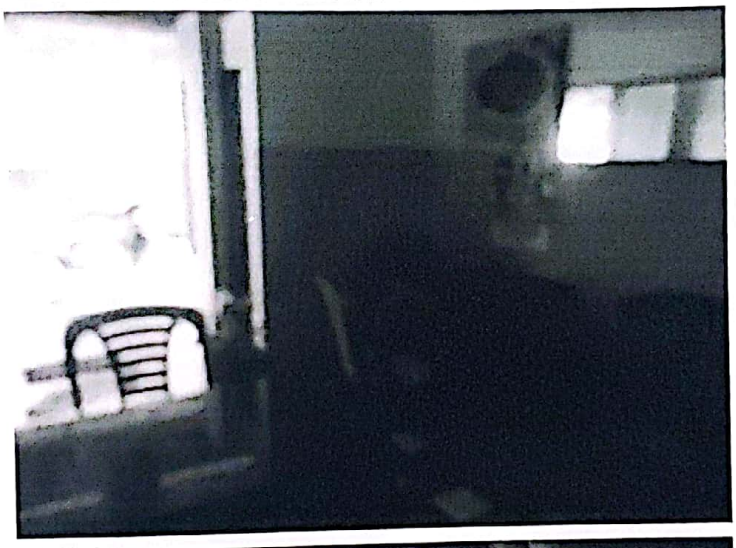
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
SUB GERENCIA DE FISCALIZACION

18 z
cuatro ocho seis

****

PROPIEDAD : TORRES Y MIRAVAL LUZMILA (propietario)







JR 28 DE JULIO N° 328

Escaneado con CamScanner

188
ciento
ochenta y
ocho



En una de las tantas visitas [illegible] Municipal de Huanuco, Humberto Rojas [illegible] eon Avila de rojas y mi menor hija D.M.L.S. el 09 de [illegible] del 2014.

En una de las tantas visitas al cementerio Municipal de Huanuco, Humberto Rojas Gamarra, Elsa Leon Avila de rojas y mi menor hija D.M.L.S. el 09 de noviembre del 2014.

Escaneado con CamScanner

189



Inmueble de 28 de julio 328 segu[illegible] 27 de[illegible] del 2[illegible]

F[illegible] Beatriz Avila Bravo de[illegible]usa a r[illegible]as, m[illegible]n b[illegible]o y un familiar.

Inmueble de 28 de julio 328 segundo piso 27 de diciembre del 2013.

Foto Beatriz Avila Bravo de leónblusa a rayas, madre pantalón blanco y un familiar.

Escaneado con CamScanner

190
Cuad
Nueva

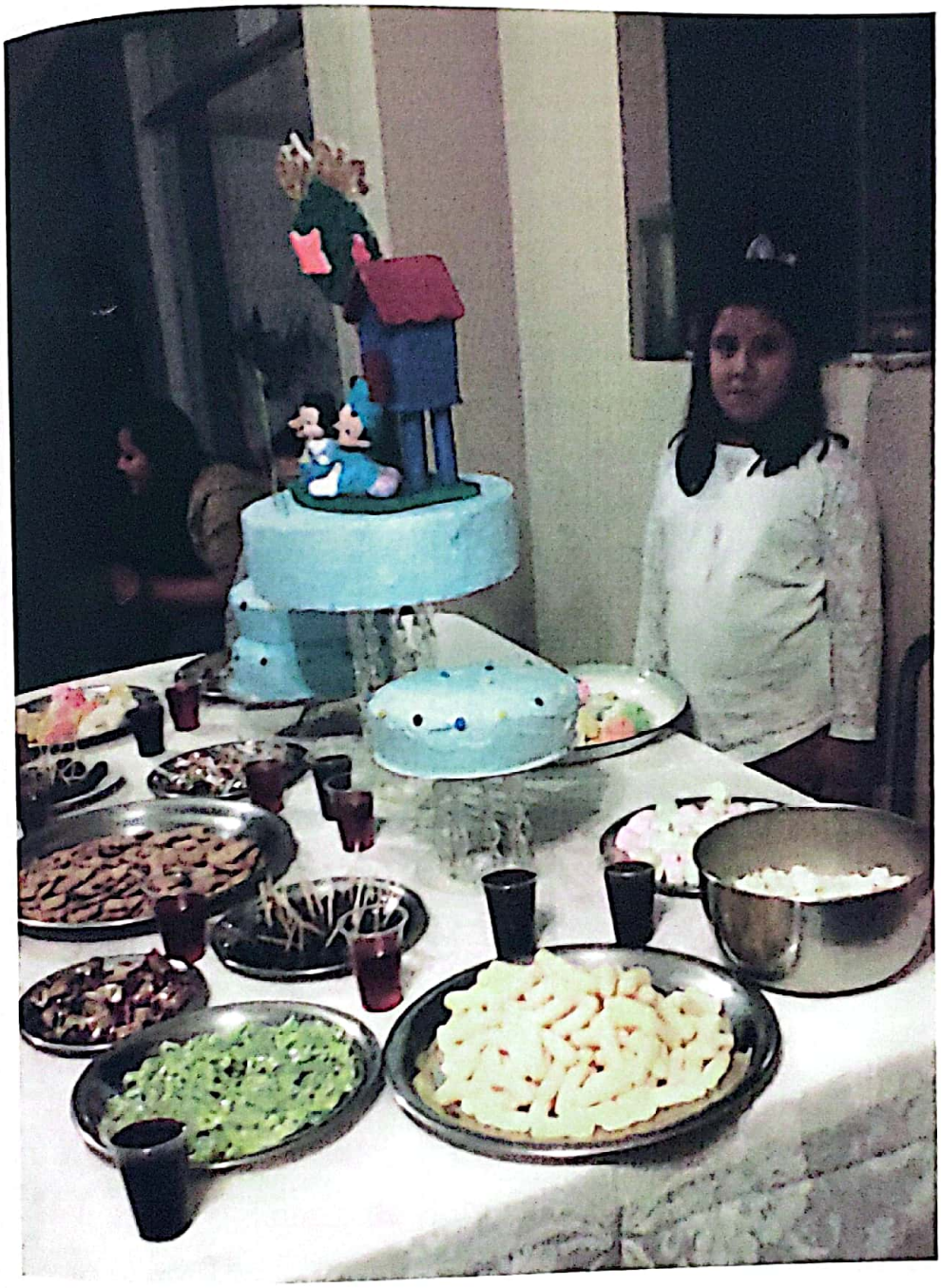


Cumpleaños de Ricardo Leon Avila y su hermana Elsa león Avila de Rojas el 15 de julio del 2015.

Cumpleaños de Ricardo Leon Avila y su hermana Elsa león Avila de Rojas el 15 de julio del 2015.

Escaneado con CamScanner

191
ciento
noventa
y
una



Cumpleaños del nieto de Humberto Rojas Gamarra (J.R.CH) 2 añitos el 28-07-15 en su casa colpa Baja sector III – carretera al aeropuerto.

En la foto mi hija (D.M.L.S)

Escaneado con CamScanner

192
cuenta
tomo 1
001



Cumpleaños del nieto de Humberto Rojas Gamarra (J.R.CH) 2 añitos el 28-07-15 en su casa colpa Baja sector III – carretera al aeropuerto.

En la foto el cumpleañero de polo color rojo, mi hija de polo color blanco y madre (Liliana Sacramento Nolasco) y dos familiares más.

Escaneado con CamScanner

193
Ciento noventa y tres



Cumpleaños del nieto de Humberto Rojas Gamarra (J.R.CH) 2 añitos el 28-07-15 en su casa colpa Baja sector III – carretera al aeropuerto. En la foto hija de Humberto Rojas Gamarra Rubit Rojas Leon, mi hija de polo blanco y madre Lililana sacramento Nolasco y un familiar más.

Escaneado con CamScanner

194



Celebracion por el [illegible]e la madre, Madr[illegible]L.S. blusa blanca, Elsa [illegible]as ([illegible]mo rayas blancas y un famili[illegible]mayo

Celebracion por el dia de la madre, Madre de menor D.M.L.S. blusa blanca, Elsa león Avila de Rojas (cuñada) blusa plomo rayas blancas y un familiar más el 08 de mayo del 2016.

Escaneado con CamScanner

195
ciento
noventa y
cinco



Cumpleaños de Ricardo Leon Avila con la familia y amigos contando la presencia de su hermana Elsa león Avila de Rojas (lado izquierdo de la foto con vestido rojo), el 15 de julio del 2016.

Cumpleaños de Ricardo Leon Avila con la familia y amigos contando la presencia de su hermana Elsa león Avila de Rojas (lado izquierdo de la foto con vestido rojo), el 15 de julio del 2016.

Escaneado con CamScanner

196



Playa Arica Distrito de Lurin – Lima. matrimonio civil de Andrés Wenceslao Rojas Leon hijo de Humberto rojas Gamarra el 13 de febrero 2018.

En los costados Humberto Rojas Gamarra, Elsa Leon Avila de rojas, al centro recién casados.

Escaneado con CamScanner



Playa Arica Distrito de Lurin – Lima. matrimonio civil de Andrés Wenceslao Rojas Leon hijo de Humberto rojas Gamarra el 13 de febrero 2018.

Foto Familiar.

Escaneado con CamScanner



Playa Arica Distrito de Lurin – Lima matrimonio civil de Andrés Wenceslao Rojas Leon hijo de Humberto rojas Gamarra el 13 de febrero 2018.

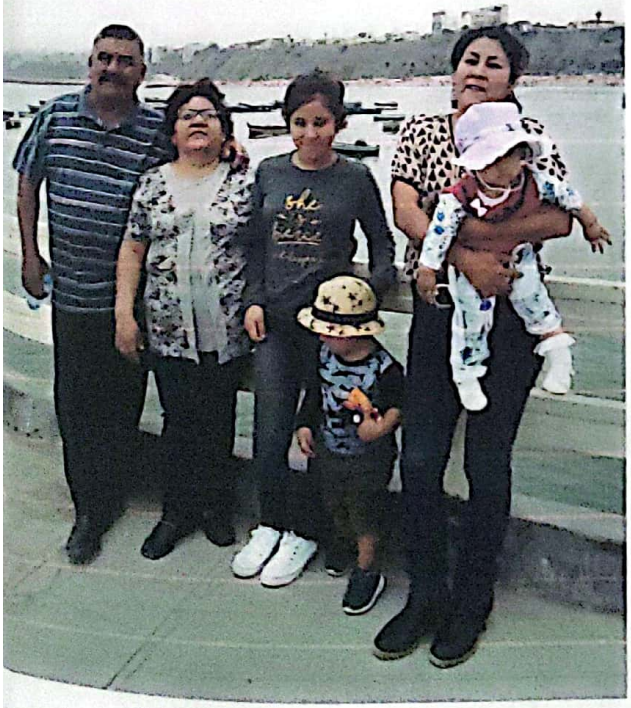
En la foto familia Leon Sacramento y los recién casados.

Escaneado con CamScanner



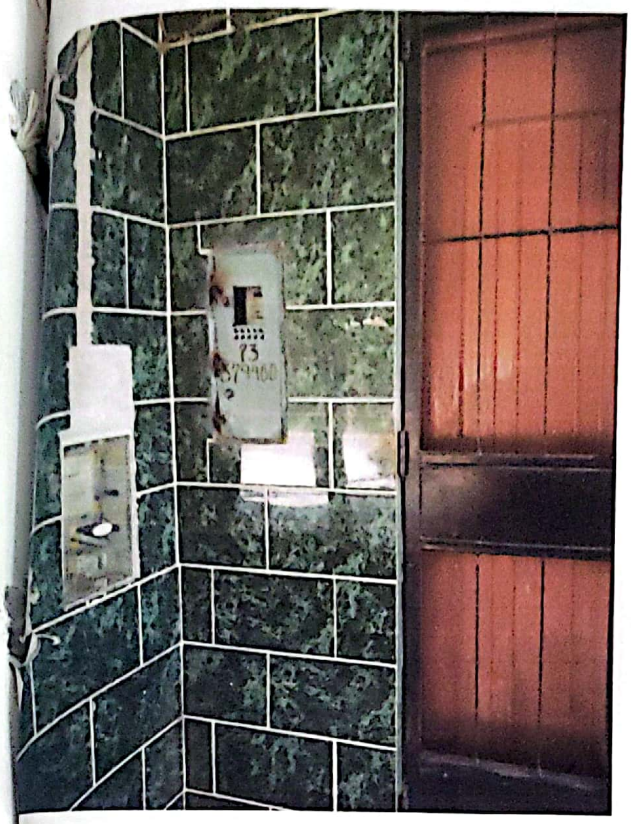


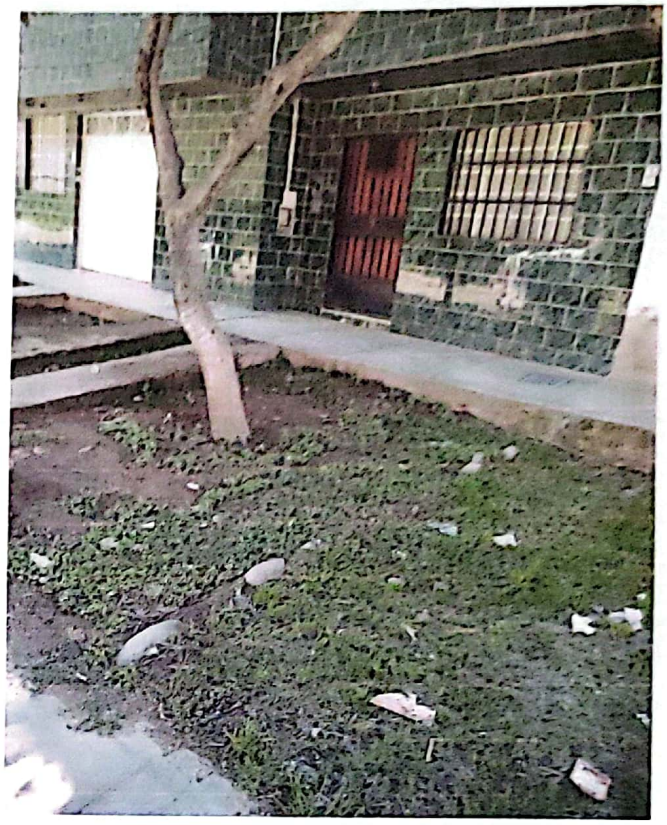
n la ciudad de chorillos - Lima, en octubre del 2018 compartiendo
omentos en un paseo familiar (familia Rojas León y familia
León Sacramento).

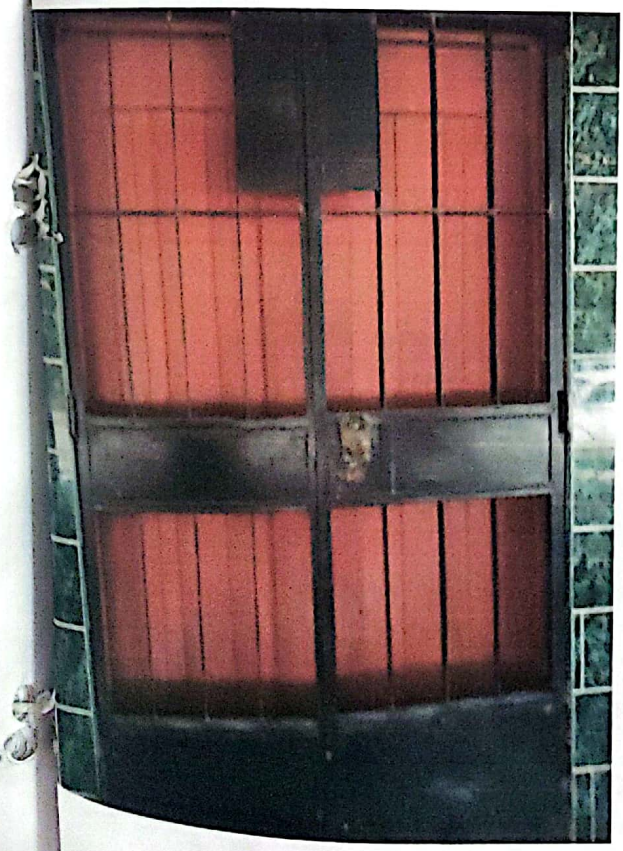


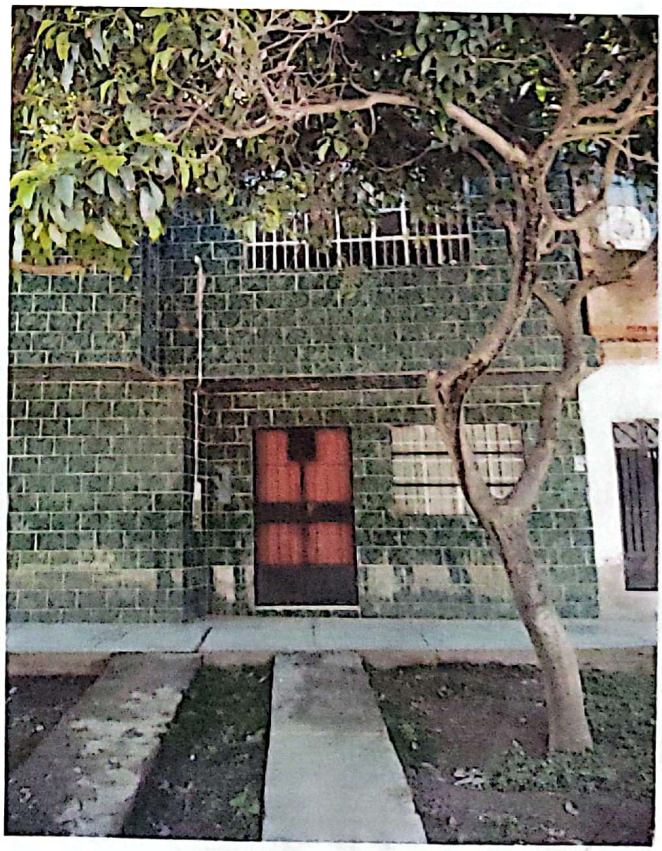


Escaneado con CamScanner









Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

TERCER DESPACHO

CARPETA FISCAL
TOMO II

CASO Nº 1413-2019

FISCAL RESPONSABLE: Dr. BENJAMIN ANDRES BETETA

INVESTIGADO(s): HUMBERTO ROJAS GAMARRA

DELITO (s) : V.L.S.

DENUNCIANTE : LILIANA SACRAMENTO NOLASCO

PLAZOS	CALIFICACIÓN	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
Inicio			
Fin			

- Fiscal Adjunto :
- Fiscal Adjunto :
- Asistente en Función Fiscal:

HUANUCO-2019

1014

Escaneado con CamScanner

RESOMASA

2014
Dosciento
Cuto

INFORME

PACIENTE	:	LEON SACRAMENTO, DAYRA MASSIEL
REGISTRO	:	N° SP-158
FECHA	:	15 DE MARZO DEL 2014
EXAMEN	:	TOMOGRAFÍA ESPIRAL MULTICORTE DE CRÁNEO
FICHA	:	00178624

LA TOMOGRAFÍA ESPIRAL MULTICORTE DE CRÁNEO SE REALIZA SIN APLICACIÓN DE CONTRASTE ENDOVENOSO, OBTENIÉNDOSE IMÁGENES CON RECONSTRUCCIÓN PLANAR TRIDIMENSIONAL, CON VENTANAS PARA EL PARÉNQUIMA CEREBRAL Y ELEMENTOS ÓSEOS. SE REPRESENTAN IMÁGENES EN GAMA DE GRISES.

Este estudio muestra los caracteres normales de la bóveda y base craneana, no apreciándose trazos de fractura que comprometan a estas estructuras.

En la región cortico-subcortical del lóbulo frontal izquierdo se observa una pequeña área hiperdensa de aspecto nodular que mide 1 cm. de diámetro mayor, en relación a un área de contusión cerebral por contra golpe. No está asociado a otras alteraciones y no ejerce efecto de masa significativo.

El resto del parénquima cerebral conserva caracteres normales, no apreciándose lesiones focales o difusas tanto a nivel supra como infra-tentorial. No se observa otras áreas de sangrado ni colecciones intracraneales. No se observa desplazamiento de estructuras de la línea media.

No se identifica colecciones extra-axiales.

En las partes blandas de la región parietal derecha se observa un área focal e incremento de la densidad en relación a un área de contusión epicraneal. No se observa trazos de fractura en el hueso adyacentes.

1015

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA:

PRESENCIA DE UN ÁREA DE PEQUEÑO HEMATOMA EPICRANEAL EN LA REGIÓN PARIETAL DERECHA ASOCIADO A UN ÁREA DE CONTUSIÓN CEREBRAL EN EL PARÉNQUIMA CEREBRAL DEL LÓBULO FRONTAL IZQUIERDO.

EL RESTO DE LA EVALUACIÓN DE ASPECTO NORMAL. NO SE OBSERVA TRAZOS DE FRACTURA EN LOS DIFERENTES ELEMENTOS ÓSEOS EVALUADOS.

Validado electrónicamente por:

RAYMUNDO FLORES ALVARO
Médico Radiólogo
C.M.P. 32140 R.N.E. 16404

Las conclusiones de este estudio se basan en las imágenes que lo acompañan y complementan; por lo tanto, es una presunción diagnóstica radiológica. El diagnóstico final y el tratamiento a seguir sólo puede establecerlos el médico tratante.

COLEGIO DE NOTARIOS DE HUANUCO Y PASCO

MIGUEL ANGEL ESPINOZA FIGUEROA
ABOGADO NOTARIO
DOY FE DE LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
HUANUCO,
06 ENE 2020
Miguel Angel Espinoza Figueroa
Abogado Notario de Huanuco

17/03/a 15:33

Sede Central
Av. Javier Prado Este 1178
San Isidro
Telf: 212-2034 Citas: Anexo 2611
Fax: 224-8108

Sede Clinica Anglo Americana
Av. Emilio Cavenecia 265
San Isidro
Telefax: 616-8905
Telf. 616-8900 Anexo 1180

Escaneado con CamScanner

205
doscientos cinco

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL
DE CIENCIAS NEUROLOGICAS
Jr. Ancash 1271 - Lima 01
Telf.: 411-7700

TARJETA DE ATENCION

HISTORIA CLINICA Nº: 0598633
Apellidos: LEON SACRAMENTO
Nombres: DAYRA MAJSIEL
Fecha de Inscripción: 03-03-2015
TORO PEREZ JUAN ENRIQUE

A Salud del Foco - se coordina con el Med. N.P. Escalante Cortez

Esta Tarjeta debe presentarla cada vez que requiera atención
"Consérvela"

1016

MIGUEL ANGEL ESPINOZA FIGUEROA
ABOGADO NOTARIO
DOY FE DE LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
HUANUCO,
06 ENE 2020
Miguel Angel Espinoza Figueroa
Abogado Notario de Huanuco

COLEGIO DE NOTARIOS DE HUANUCO Y PASCO

Escaneado con CamScanner

ROC
Adjunto
3015

Control en
1 año.

20/10/15

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS
Dr. Juan Enrique Toro Pérez
NEUROLOGIA PEDIATRICA
CMP. 32023 RNE 22710

1017

MIGUEL ANGEL ESPINOZA FIGUEROA
ABOGADO NOTARIO
DOY FE DE LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
HUANUCO.

06 ENE 2020

Miguel Angel Espinoza Figueroa
Abogado Notario de Huánuco

COLEGIO DE NOTARIOS DE HUANUCO Y PASCO
VIVAT PRIUS FIDES

Escaneado con CamScanner

207
descuelgos
solo

Santa Mónica
CLINICA
CALIDAD DE SALUD AL ALCANCE DE TUS MANOS

Paciente: .....
Fecha: .....
Medico: .....
Entidad: .....

Rp:

Paracetamol 500 tab #03

1/2 tab 8/8

1018

Av. Arequipa 2449 - 2491 - Lince Telf.: 208-0360 441-6210 / 441-6206 / 440-5677
E-mail: clinica@gruposantamonica.com.pe www.gruposantamonica.com.pe

COLEGIO DE NOTARIOS DE HUANUCO Y PASCO

MIGUEL ANGEL ESPINOZA FIGUEROA
ABOGADO NOTARIO
DOY FE DE LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
HUANUCO,
06 ENE 2020

Escaneado con CamScanner

208
Cosenta

NOMBRE : **Leon Sacramento Dayra**
EXAMEN : **Tomografía Multicorte de Encéfalo s/c**
FECHA : **11.06.18**

Se realizo la Tomografía Multicorte del Encéfalo en fase no contrastada obteniéndose cortes axiales que muestran.

HALLAZGOS.

Parénquima de ambos hemisferios cerebrales, de las estructuras centromediales, del tronco cerebral y del cerebelo son de forma y densidad normal. En particular, no hay signos de proceso expansivo/neoformativo, inflamatorio/parasitario ni de carácter vascular parenquimal actual.

Ventrículos son de forma y volumen global normal. .

Espacios subaracnoideos de la convexidad cerebral así como cisternas básales y de la fosa posterior son de forma y amplitud normal.

1019

Línea media de posición conservada.

Ausencia de colecciones.

Características evaluables de las estructuras óseas en el límite normal.

CONCLUSION.

Características morfológicas del encéfalo en rango normal sin signos de proceso expansivo/neoformativo, inflamatorio/parasitario ni de carácter vascular parenquimal actual asi como sin signos de colecciones.

Dr. Miguel Rodríguez Campos
Médico Radiólogo
C.M.P. 33186 - R.N.E. 20082

COLEGIO DE NOTARIOS DE HUANUCO Y PASCO

MIGUEL ANGEL ESPINOZA FIGUEROA
ABOGADO NOTARIO
DOY FE DE LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
HUANUCO.
06 ENE 2020

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE SALUD
CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO SANTA ROSA DE HUAYCÁN

INFORME MÉDICO PSIQUIÁTRICO

1. FILIACIÓN
   a. NOMBRE: DAYRA MASSIEL LEON SACRAMENTO
   b. EDAD: 13 años
   c. FECHA DE NACIMIENTO: 06/05/06
   d. ESTADO CIVIL: soltera
   e. GRADO DE INSTRUCCIÓN: 2DO DE SECUNDARIA
   f. OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
   g. HISTORIA CLÍNICA: 1105
   h. DNI: 74393749
   i. FECHA DE INFORME: 23/12/19

2. MOTIVO DE INGRESO:

Paciente acude por derivación del Centro de Emergencia Mujer para recibir tratamiento psicologico y psiquiatrico por violencia sexual.

3. ENFERMEDAD ACTUAL

Paciente refiere que desde hace 5 años, luego de episodio de abuso sexual, se siente triste y con cólera, con llanto frecuente, flashbacks frecuentes , ideas de culpa, aislamiento de familiares, evita ver y escuchar cosas relacionadas a evento traumático. Además refiere disminución de la concentración en clase por recuerdos de evento traumático con disminución del rendimiento académico, insomnio de inicio e hiporexia. Desde hace 1 año, paciente se autolesiona y desde 2 semanas antes de acudir a consultorio externo de psiquiatria (23/08/19) refiere escuchar voces.

4. ANTECEDENTES PERSONALES Y FAMILIARES:

Personales: Fractura de cráneo a los 7 años por accidente en Huánuco por lo que es derivada a Lima y está hospitalizada por 5 días. Resto no contributorios

Familiares: niega antecedentes psiquiátricos

5. EXAMEN MENTAL (23/08/19):

Paciente vigil orientada en tiempo, espacio y persona. aparenta edad cronologica, con buen aliño personal.

COLEGIO DE NOTARIOS DE HUÁNUCO Y PASCO

MIGUEL ANGEL ESPINOZA FIGUEROA
ABOGADO NOTARIO
DOY FÉ DE LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
HUANUCO
06 ENE 2020
Miguel Angel Espinoza Figueroa
Abogado Notario de Huanuco

1020

Escaneado con CamScanner

lenguaje: claro, tono adecuado, cumple finalidad. Animo :tristeza e irritabilidad, afecto resonante. pensamiento: Niega ideas suicidas, nieda ideas heteroagresivas. recuerdos del evento traumático, idea de culpa, rumiaciones. percepción: alucinaciones auditivas. no conciencia de enfermedad.

6. DIAGNÓSTICO:

- Trastorno de estrés postraumático (F43.1)
- Episodio depresivo severo, con síntomas psicóticos (F32.3)

7. TRATAMIENTO ACTUAL:

- Fluoxetina 20 mg VO 2 tabletas con el desayuno
- risperidona 2mg VO 1 tableta por la noche
- valproato de sodio 500mg VO ½ tableta por la noche.
- Psicoterapia individual cognitivo conductual

8. EVOLUCIÓN:

Lentamente Favorable. Actualmente cursa con flaskbacks ocasionales que aún movilizan conducta. niega conducta autolesiva, aunque persisten las ideas autolesivas. ha disminuido la frecuencia de alucinaciones auditivas. mejora en el sueño y el estado de ánimo.

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Paciente debe continuar con el tratamiento farmacológico y psicoterapia individual.

Se recomienda terapia de familia..

1021

HUAYCAN, 23 de DICIEMBRE DEL 2019

DRA. CLAUDIA CARMELA MARRON MEZA

MEDICO PSIQUIATRA

CMP 65636 RNE 036622

COLEGIO DE NOTARIOS DE HUANUCO Y PASCO

MIGUEL ANGEL ESPINOZA FIGUEROA
ABOGADO NOTARIO
DOY FE DE LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
HUANUCO
06 ENE 2020

Escaneado con CamScanner

INFORME PSICOLÓGICO

I) DATOS GENERALES

- Apellidos y Nombres : León Sacramento ,Dayra Massiel
- Edad : 13 años
- Fecha de Nacimiento : 06/05/2006
- Instrucción : 2do de secundaria
- Informante : Madre y menor
- Examinadora : Lic. Maria Claudia Cucho Bernaola
- Fecha de Evaluación : Del 23/09/19 al 05/12/19 (5 sesiones)

Técnicas Utilizadas:

- Entrevista Psicológica
- Observación de la conducta
- Terapia Cognitiva conductual

II) MOTIVO DE CONSULTA

Madre acude con la menor Dayra a consulta Psicológica derivada por Centro de Emergencia Mujer Comisaria Huaycan, donde se requiere que la menor pase por un proceso de Terapia Psicológica para que se recupere del daño sufrido por violencia sexual.

Madre muestra interés por la evaluación de la menor, asistiendo con puntualidad y responsabilidad a la cita psicológica.

III) ANTECEDENTES

-La menor vive con sus Padres y dos hermanos menores.

-Menciona la menor, que la madre de pequeña le solía pegar en algunas ocasiones cuando, ella no obedecía.

COLEGIO DE NOTARIOS DE HUANUCO Y PASCO

MIGUEL ANGEL ESPINOZA FIGUEROA
ABOGADO NOTARIO
DOY FÉ DE LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
HUANUCO
06 ENE 2020

Este documento es de uso estrictamente profesional, carece de valor legal.

Este documento es de uso estrictamente profesional, carece de valor legal.

Av. 15 de Julio Zona D Lt 23

Huaycan–Ate-Lima, Perú

1022

Escaneado con CamScanner

III) CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL COMPORTAMIENTO

Adolescente de talla promedio y contextura delgada. Tez clara, cabello largo, lacio y de color negro. Responde con tono de voz bajo, presenta dificultad al principio para poder realizar un proceso de terapia, que luego con el transcurso de los días mejora, se vuelve más comunicativa y participativa .Lenguaje claro, discurso coherente. Apariencia con adecuado aliño y aseo personal.

IV) INTERPRETACIÒN DE RESULTADOS EN EL PROCESO TERAPEUTICO

- **A nivel Emocional**; se desenvuelve con rasgos de ansiedad, retraimiento y temor, manifiesta una baja tolerancia a la frustración; e inadecuado control de impulsos y emociones.

- **A nivel Social**; ella tiene los recursos y logra hacerlo de manera adecuada a la hora de relacionarse con sus pares, en algunas ocasiones hay cierto retraimiento debido a que se queda pensando en situaciones del pasado.

- **A nivel Familiar**; Proviene de un hogar funcional, vive con sus padres y hermanos menores. Se percibe relaciones inadecuadas dentro del núcleo familiar, sin embargo también se denota inadecuada comunicación entre sus miembros, asimismo en determinadas situaciones la corrección oscila en Alzar la voz y/o pegar, además se percibe gran apego hacia la figura materna y escasa comunicación con su figura paterna.

Dayra está respondiendo de manera adecuada al proceso Terapéutico, tiene buenos recursos y eso ayuda a que su recuperación emocional sea favorable; sin embargo se observa que la dinámica familiar en algunas ocasiones hace que la menor retroceda, por ese motivo se trabaja intervenciones familiares con los Padres.

1023

V) PRESUNCIÓN DIAGNÓSTICA

- Estrés Post Traumático
- Episodio Depresivo Recurrente

COLEGIO DE NOTARIOS DE HUANUCO Y PASCO

Este documento es de uso estrictamente profesional, carece de valor legal.

Este documento es de uso estrictamente profesional, carece de valor legal.

MIGUEL ANGEL ESPINOZA FIGUEROA
ABOGADO NOTARIO
DOY FE DE LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
HUANUCO.
03 ENE 2020

Miguel Angel Espinoza Figueroa
Abogado Notario de Huanuco

Av. 15 de Julio Zona D Lt 23

Huaycan–Ate-Lima, Perú

Escaneado con CamScanner

213

VI) RECOMENDACIONES

Para la menor:

- Terapia psicológica individual, con énfasis en el control conductual, de impulsos y la regulación emocional.
- Brindar recursos para el Manejo de sus Habilidades Sociales.
- Practicar deporte y/o cursos de arte, música, pintura.

Para los padres:

- Se requiere que los Padres realicen una Terapia Familiar.
- Orientación psicológica a padres para modificar estilo de crianza y desarrollar autonomía y soporte emocional de la menor.
- Establecer normas y reglas en el ambiente familiar.
- Apoyo mutuo de padres para la corrección de la menor, evitar correcciones inadecuadas y contradicciones.

Lima, 23 de diciembre del 2019

1024

COLEGIO DE NOTARIOS DE HUANUCO Y PASCO

MIGUEL ANGEL ESPINOZA FIGUEROA
ABOGADO NOTARIO
DOY FE DE LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
HUANUCO,
06 ENE 2020

Este documento es de uso estrictamente profesional, carece de valor legal.

Este documento es de uso estrictamente profesional, carece de valor legal.

Av. 15 de Julio Zona D Lt 23
Huaycan – Ate-Lima, Perú

Escaneado con CamScanner

sunarp

ZONA REGISTRAL Nº VIII
SEDE : HUANUCO

SUNARP
07/01/2020 11:54
Pagina 1 de 1

BOLETA INFORMATIVA

Solicitud Nro.	Recibo Nro.	Pagado S/
2020-123531	2020-446-00000739	5.00

Datos del Propietario

Nombre : **LEON DE ROJAS ELSA** **DNI**
Direccion : BK COLPA BAJA K-05 Huanuco 22426134
Nombre : **ROJAS GAMARRA HUMBERTO** **DNI**
Direccion : BK COLPA BAJA K-05 Huanuco 22426135

COPIA INFORMATIVA El reverso se encuentra en blanco. No tiene validez para ningún trámite administrativo

Características del Vehículo

Placa : **89440B** **LIMA**
Tipo Uso : Categorias L1, L2, L3 y L4 Nº Partida : 53005200
Categoría : L3 Color 3 : ##########
Carrocería : MOTOCICLETA Nº Motor : JL1P50FMH13A056463 Nº Ejes : 2
Marca : JETTOR Tipo Combust : GASOLINA Nº Ruedas : 2
Modelo : TOURIST 110 Pot. Motor : 5.2@8000 Longitud : 1.90 mt
Año Mod : 2013 Nº Cilindros : 1 Ancho : 0.70 mt
Año Fab : 2013 Cilindrada : 0.110 L Altura : 1.05 mt
Nº Versión : ########## Peso Neto : 0.094 tn Form. Rodante : 2X1
Nº Serie : LAAAXKHE2D2000809 Peso Bruto : 0.244 tn Inmatriculación : 28/10/2014 13:16:55
Nº de VIN : LAAAXKHE2D2000809 Carga Util : 0.150 tn Fec. Prop : 28/10/2014
Color 1 : NEGRO Nº Asientos : 2 Condición :
Color 2 : ########## Nº Pasajeros : 1

1925

AFECTACIONES

COPIA INFORMATIVA El reverso se encuentra en blanco. No tiene validez para ningún trámite administrativo

Cargas - Afectaciones No. Título: 2014-1082061
Traslado de Garantía Mobiliaria

Expediente : 1082061
Afectación : GARANTIA MOBILIARIA Juzgado : REGISTRADOR PUBLICO
Fecha Afec : 28/10/2014 Secr. Juzga : ##########
Juez : EUFEMIA ZOILA SANCHEZ ALDEA Causal : ##########
Emisor Desc : ########## Doc. Desc : ##########

Relación de Participantes
DEUDOR / CONSTITUYEN : ROJAS GAMARRA, HUMBERTO
DEUDOR / CONSTITUYEN : LEON DE ROJAS, ELSA
ACREEDOR : FINANCIERA EFECTIVA S.A.

IA INFORMATIVA El reverso se encuentra en blanco. No tiene validez para ningún trámite administrativo

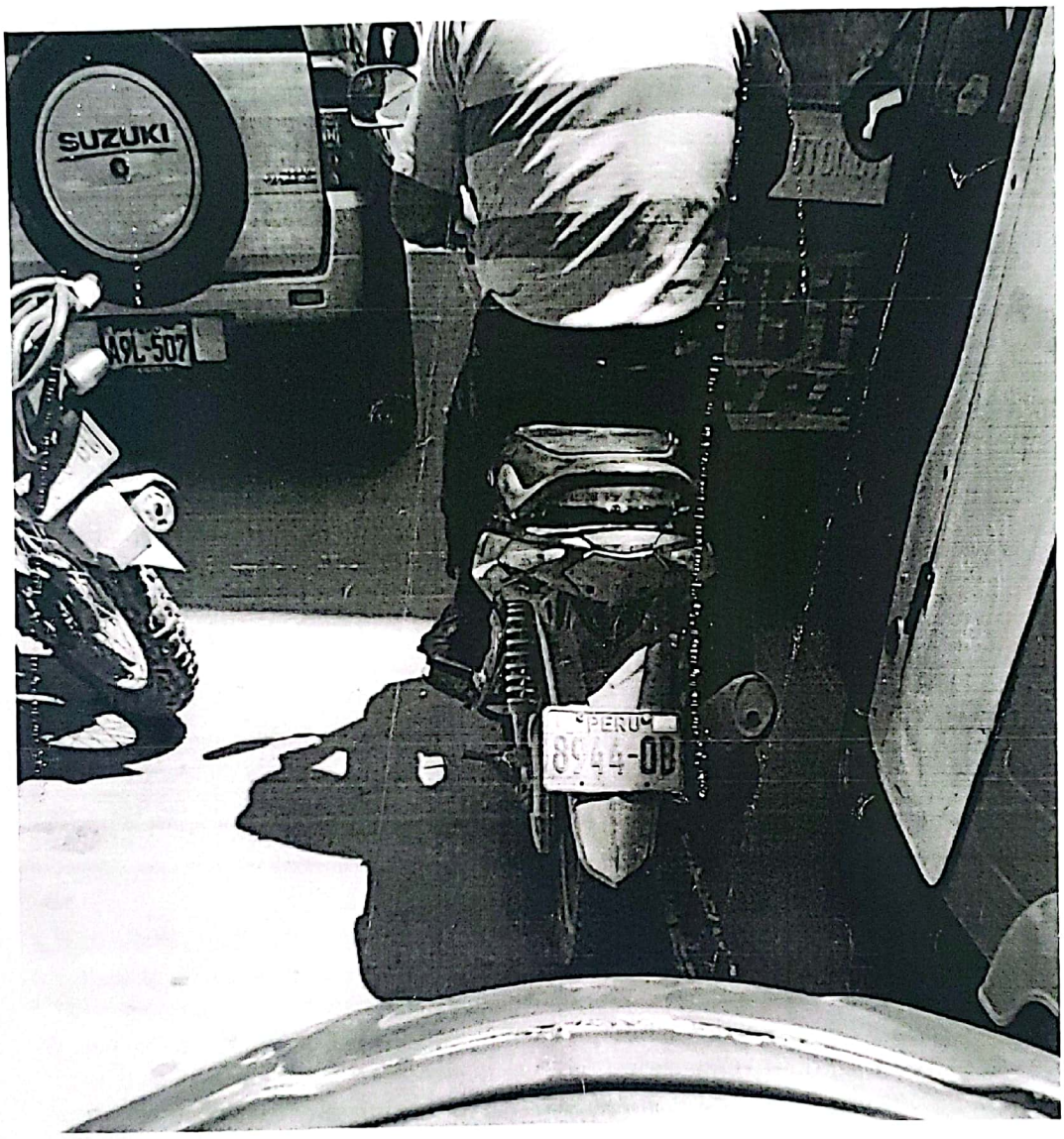
NO EXISTEN TITULOS PENDIENTES DE INSCRIPCION A LAS HORAS 8:00 A.M.

ZR VIII OFICINA REGISTRAL HUANUCO
MESA DE PARTES
07 ENE. 2020
ENTREGADO
KARINA ARACELI LAUS MARTIN

COPIA INFORMATIVA
No tiene validez para ningún trámite administrativo

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
HUANUCO



El investigado Humberto Rojas Camarca movilizando con un vehículo (moto) medio de transporte la cual se moviliza hace muchos años; fecha de la foto 31-12-2019.

Escaneado con CamScanner

Carpeta Fiscal N° : 2006014501-1219-1413-0.

DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE LUS MARISOL LEON AVILA DE HERRERA (52)

En la ciudad de Huánuco, siendo las 10:30 horas de la mañana del día 08 de enero de 2020, en las instalaciones de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco – Tercer Despacho, en presencia del Fiscal Adjunto Provincial, Benjamín Andrés Beteta, se hizo presente la persona de **LUS MARISOL LEON AVILA DE HERRERA,** identificado con DNI N° 22476530, quien indica que el motivo de su presencia es para brindar su declaración en la presente investigación en la cual tiene calidad de testigo; asimismo, se encuentra presente la Abogada Defensora de la agraviada de iniciales D.M.L.S. letrada América Felipa Durand Molina con número de registro del Colegio de Abogados de Huánuco N° 1275 y previamente a la continuación de la diligencia se procede a informar al declarante lo siguiente:

INSTRUCCIONES PRELIMINARES

Se procede a tomar la declaración en su calidad de testigo, conforme al artículo 162° del Código Procesal Penal, se procede previa lectura de los artículos 163° inciso 1 y 2, 165° y 247°, del Código Procesal Penal referidos al principio de no auto incriminación, facultad de no declarar por motivos personales y protección de testigos, a tomar la declaración al testigo ya individualizado quien ha manifestado su deseo de hacerlo libre y voluntariamente y en razón de lo anterior expresa lo siguiente:

Artículo 163 Obligaciones del testigo.-

1. Toda persona citada como testigo tiene el deber de concurrir, salvo las excepciones legales correspondientes, y de responder a la verdad a las preguntas que se le hagan. La comparecencia del testigo constituirá siempre suficiente justificación cuando su presencia fuere requerida simultáneamente para dar cumplimiento a obligaciones laborales, educativas o de otra naturaleza y no le ocasionará consecuencias jurídicas adversas bajo circunstancia alguna.
2. El testigo no puede ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales podría surgir su responsabilidad penal. El testigo tendrá el mismo derecho cuando, por su declaración, pudiere incriminar a alguna de las personas mencionadas en el numeral 1) del artículo 165.

Artículo 165 Abstención para rendir testimonio.-

1. Podrán abstenerse de rendir testimonio el cónyuge del imputado, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, y aquel que tuviera relación de convivencia con él. Se extiende esta facultad, en la misma medida, a los parientes por adopción, y respecto de los cónyuges o convivientes aún cuando haya cesado el vínculo conyugal o convivencial. Todos ellos serán advertidos, antes de la diligencia, del derecho que les asiste para rehusar a prestar testimonio en todo o en parte.

Artículo 247 referido a la protección para testigos.

PREGUNTADA PARA QUE DIGA PUEDE PRESTAR JURAMENTO O PROMESA DE DECIR LA VERDAD, HACIENDO DE CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIA LEGALES EN CASO DE FALSO TESTIMONIO?. DIJO: Que prometo decir la verdad respecto a las preguntar que se le formulen.----------

Desarrollo de la declaración:

1.- Preguntado: Cuales son sus datos generales?

Dijo que: Mis datos generales son los siguientes:

Apellido Paterno : LEON
Apellido Materno : AVILA DE HERRERA

Benjamín Andrés Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

22476530

1027

Escaneado con CamScanner

Nombres	: Lus Marisol.
Edad	: 52
Fecha de Nacimiento	: 05/11/1967.
Lugar de Nacimiento	: Huánuco – Huánuco – Huánuco.
Nacionalidad	: Peruana.
Domicilio	: Av. Alfonso Ugarte N° 375, Distrito y Provincia de Chincha, Departamento de Ica .
Grado de Instrucción	: Secundaria Completa.
DNI N°	: 22476530.
Ocupación	: Ama de Casa.
Nombres de la Madre	: Beatriz Avila de León (f).
Nombres del Padre	: Jesús León Carrasco (f).
Número de teléfono	: 915142715.
Calidad	: testigo

1.- DECLARANTE DIGA ¿Si requieres la presencia de un abogado defensor para tu declaración? Dijo:

–Que, no requiero.----------

2.- DECLARANTE DIGA ¿Conoce a la persona de Humberto Rojas Gamarra y a la menor de iniciales D.M.L.S., de ser afirmativo su respuesta que grado de amistad, enemistad y si le une algún grado de parentesco con las personas mencionadas? Dijo:

–Que, a la persona de Humberto Rojas Gamarra, si lo conozco, es mi cuñado esposo de mi hermana Elsa León de Rojas, y lo conozco como "Andrés", y a la menor de iniciales D.M.L.S., si la conozco es mi sobrina hija de mi hermano Ricardo León Ávila.----------

3.- DECLARANTE DIGA ¿Estando a su respuesta anterior podría indicar si la menor de iniciales D.M.L.S., le contó la agresión sexual que sufrió por parte de HUMBERTO ROJAS GAMARRA de ser afirmativo su respuesta precise? Dijo:

–Que, en los primeros días del mes de julio de 2019, en circunstancias que me encontraba en mi domicilio ubicado en la ciudad de Chincha, recibí una llamada telefónica por parte de mi hermano Ricardo León Ávila, donde me dijo si le puede apoyar en el cuidado de sus hijos, debido a que tenia que realizar tramites en torno a la denuncia de abuso sexual en agravio de su menor hija de iniciales D.M.L.S., es así que viajo a la ciudad de Lima para poder cuidar a sus menores hijos y me diriji a su domicilio ubicado en Huaycan, donde vive mi hermano, su esposa, sus tres menores hijos, y cuando llegue al domicilio de mi hermano me recibió mi hermano y su esposa Liliana Sacramento Nolasco, y se encontraba sus dos últimos menores hijos, en esos momentos mi hermano y su esposa salieron al Centro de Emergencia Mujer de Huaycan y me dejaron a cargo de sus dos últimos menores hijos, y siendo aproximadamente las tres de la tarde llego mi cuñada Liliana Sacramento Nolasco y las cuatro de la tarde aproximadamente de ese mismo día, llego mi sobrina de iniciales D.M.L.S. quien regresaba del colegio, en ese momento que llego se hizo su aseo personal, y se sirvió un yogur momento que al verla triste me acerque y le pregunte y le dije ¿porque estas triste Dayrita? y ella me respondió yo sufro mucho por dentro, tengo mucha pena, sufro y le dije "porque, tan linda tan chiquita, tu que sabes de sufrimiento" y en ese momento se encontraba su mamá mi cuñada Liliana Sacramento Nolasco y mi sobrina le pregunto a su mamá si podía contarme lo sucedido y ella le respondió a su hija si deseas cuéntale y si no no hay problema y en ese momento en presencia de mi cuñada mi sobrina Dayrita se encontraba parada apoyada en la pared de la sala, me dijo "tía mi tío Andrés me violó y que me violó una sola vez en la casa del Jr. 28 de Julio N° 328, en el segundo piso, en el cuarto de mama Bachi" y empezó a llorar, a temblar, a sudar, me levante del mueble y me acerque donde ella y le abrace y caímos al piso las dos abrazadas, y me seguí contando que todas las veces que ha podido el tío Andrés le ha hecho tocamientos en sus partes, sus nalgas, sus senos, y le metía la mano por la espalda en varias oportunidades y me tocaba y

Benjamin Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

señalaba sus partes intimas, y que le hacia tocamientos en Colpa, en 28 de julio y le hacían tocamiento hasta de que se fuera a vivir a Lima.----------

4.- DECLARANTE DIGA ¿Podría indicar desde cuando vive en el Jr. Av. Alfonso Ugarte N° 375, Distrito y Provincia de Chincha, Departamento de Ica? Dijo:

– Que, aproximadamente vivo en Chincha desde el 2006, pero siempre venia a ver a mi madre y a mis hijos y a la familia a Huánuco, pero en el año 2014, aproximadamente en el mes de junio vine a cuidar a mi madre Beatriz Avila de León a la ciudad de Huánuco, quien se encontraba delicada de salud, y yo vivía en el tercer piso del Jr. 28 de julio 328, y hasta la actualidad es mi propiedad el tercer piso, y me quede hasta agosto del dos mil catorce, después de que falleciera mi madre el 16 de julio de 2014 y enterrar a mi madre.----------

5.- DECLARANTE DIGA ¿Estando a su respuesta anterior podría indicar si usted observaba que el señor Humberto Rojas Gamarra, visitaba a su madre Beatriz Ávila de León, en el domicilio ubicado en el Jr. 28 de julio N° 328, segundo piso? Dijo:

–Que, el señor Humberto Rojas gamarra, el venia en cualquier momento y venia en una moto RTM color plateada, venia trayendo medicina para mi mamá, y venia solo y venia en la mañana en la tarde o en la noche no tenía horario, y el ingresaba por el callejón y abría con cualquier palito de chupete y mi madre tenia su puerta abierta desde que amanecia hasta que anochecia y él dejaba la medicina en la vitrina o en la mesa.----------

6.- DECLARANTE DIGA ¿Podría indicar como era la relación que tenía tu hermano Ricardo Alex León Ávila, con el señor Humberto Rojas Gamarra? Dijo.

–Que, la relación que tenia mi hermano Ricardo Alex León Ávila con el señor Humberto Rojas Gamarra, era muy buena debido a que mi hermano era el último y mi hermano estaba mas apegado a mi hermana Elsa León de Rojas quien era esposa de Humberto Rojas Gamarra.----------

EN ESTE ESTADO LA ABOGADA DEFENSORA SOLICITA HACER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS

7.- DECLARANTE DIGA ¿Para que precise cual fue su reacción cuando la menor agraviada de iniciales D.M.L.S., le contó sobre los hechos materia de investigación? Dijo:

–Que, al momento de contarme los hechos, mi sobrina de iniciales D.M.L.S y dando le valor le dije "tu eres una heroína, así no mas nadie cuenta, estos hechos y que ella no es la única y que Andrés hizo a otras personas de la familia no dando sus nombres a petición de ellas, que le han hecho tocamientos el señor Humberto Rojas Gamarra y también una de las primas hermanas de nombre Ada Pilar Flores León, tiene un hijo de Humberto Rojas Gamarra y que en la actualidad tiene 22 años; asimismo, también le dije que a mi también me quiso hacer tocamientos cuando era niña y siempre vivía asustada de ese hombre.----------

8.- DECLARANTE DIGA ¿Podría indicar si tiene conocimiento si el señor Humberto Rojas Gamarra y Elsa León de Rojas, han tenido como domicilio en Malecón Centenario N° 813 primer piso de la ciudad de Huánuco? Dijo:

–Que, si han vivido en dicho lugar mi hermana con su esposo Humberto Rojas Gamarra aproximadamente desde el año 2006 hasta aproximadamente desde el año 2011, debido a que en el año 2007, mi hermana Elsa León de Rojas, fui a visitarme a Chincha sola y se encontraba con sus muletas debido a su accidente de transito que había sufrido en el 2006.----------

9.- DECLARANTE DIGA ¿Para que precise si la menor agraviada de iniciales D.M.L.S., LE COMENTO donde se encontraba sus padres y su abuela paterna en el día que aconteció la violación sexual en su agravio por parte de Humberto Rojas Gamarra? Dijo:

–Que, si me comento mi sobrina de iniciales D.M.L.S., que sus padres habían salido por una urgencia o hacer compras y el señor Humberto Rojas Gamarra, se presentó circunstancialmente y la mami Bachi no se encontraba en la casa.----------

Benjamin Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

EN ESTE ESTADO EL MINSITERIO PUBLICO RETOMA EL INTERROGATORIO

10.- DECLARANTE DIGA ¿ Podría indicar si la menor agraviada de iniciales D.M.L.S., le contó en cuantas oportunidades ha sido victima de tocamientos indebidos por parte de Humberto Rojas Gamarra, de ser afirmativo su respuesta precise? Dijo:

--Que, me dijo que ha sido victima de siete a ocho oportunidades, y ha sido victima en el inmueble ubicado en el Jr. 28 de julio N° 328 segundo piso, en la casa de Colpa Baja, casa que es de mi hermana y esposo, asimismo, también me dijo que había sido victima de tocamientos en la casa de malecón del río en circunstancias que regresamos de una fiesta del cumpleaños de Geoorge Rojas Goulden.----------

11.- DECLARANTE DIGA ¿Podría indicar si usted tiene algún apelativo de ser así precise? Dijo:

--Que, la familia me conoce como Mary.----------

12.- DECLARANTE DIGA ¿ Podria indicar las características del inmueble ubicado en el segundo piso del Jr. 28 de julio N° 328, donde vivía su madre Beatriz Ávila de León? Dijo:

--Que, en un casa como un mini departamento que tiene dos ambientes un ambientes destinado para dormitorios, y el otro que es sala comedor y cocina, y en la sala tenia muebles que era sillones rojos con u poco de manchas de dibujo que hasta la fecha conservo en le tercer piso de ese inmueble, una mesa redonda color marrón, una vitrina, y una cocina grande a gas, su lavadero, el cuarto había una cama de dos plazas una cuja con sus cajones, su ropero, y una cómoda empotrada, una ventana en la parte que da accedo a a la parte de la escalera y el baño que había.----------

13.- DECLARANTE DIGA ¿ Si tienes algo que agregar o modificar a tu presente declaración? Dijo:

--Que, este señor Andres no solo venia a ver a mi mamá para traerle pastillas, si no también a veces venia a llevarle plata para sus gastos, y lo que mi hermana Elsa León de Rojas, tenia que hacer lo hacia Humberto Rojas Gamarra.----------

1030

Dándose por concluido la presente diligencia, siendo la once y treinta de la mañana del día señalado lineas precedentes y se firma en señal de conformidad por los intervinientes

Benjamin Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

22476530

REG 1275 UAH

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUÁNUCO
TERCER DESPACHO

MINISTERIO PÚBLICO
HUÁNUCO

22426135

Acta de Inspección Fiscal

Siendo las 09:30 horas del día 09 de enero del 2020, ante el Representante del Ministerio Público Benjamin Andres Beteta Fiscal Adjunto Provincial del Tercer despacho de investigación de la segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, constituidos en la autopista al aeropuerto Colpa Baja km 5 1/2 a fin de realizar la diligencia de Inspección Fiscal programado para el día de la fecha en la investigación seguida en contra de Humberto Rojas Camarra por la presunta comisión del delito de Violación Sexual en agravio de la menor de iniciales D.M.L.S. estando presente la madre de la menor agraviada de iniciales D.M.L.S. señora Elena Sacramento Velasco identificado con DNI N° 40178042 quien se encuentra acompañado por su Abogada Defensora Angelica Felipa Durand Molina con numero de registro del colegio de Abogados de Huánuco N° 1275. el investigado Humberto Rojas Camarra identificado con DNI N° 22426135 quien se encuentra acompañado por su Abogado Defensor Oswaldo Shonel Rio Cruz con numero de registro del colegio de Abogados de Huánuco N° 1265 diligencia que se desarrollo de la siguiente manera:

Primero: Es un inmueble noble de un piso con puerta metal de dos hojas de cuatro hojas asimismo de ambos lados se aprecia techos de plástico prefabricado con cemento con proyección al segundo piso, ingresando se observa un ambiente de 18 metros cuadrado aproximadamente donde funciona aparentemente un taller porque se aprecia herramientas varias, asimismo, se aprecia llantas usadas del rostro bicicleta, taquilleras, muebles usados de vehículos, ingresando a la puerta principal se aprecia un pasadizo a ambos lados, ingresando al lado derecho se aprecia una puerta de metal de fierro de dos hojas, ubicado al costado de una ventana corrediza de tres secciones, en donde se ingresa por el ambiente antes indicado, y se aprecia una escalera de material noble que da acceso al segundo piso, debajo de este se encuentra, mesas y sillas asi como cajas, latas de pinturas usadas aparentemente, al ingreso al lado izquierdo se observa una puerta metalica color plomo de dos hojas en la parte superior tiene vidrios, con una ventana de 4x2 aproximadamente corrediza con 6 hojas, ingresando se observa un ambiente en "L" con un area aproximadamente de 50 metros cuadrados que funciona como sala y cocina comedor, donde ingresando

Benjamin Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (PI)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

40178042

103

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUANUCO
TERCER DESPACHO

se aprecia tres muebles cubiertos con colchas, un mueble con un televisor y al costado del mismo un nacimiento, el otro ambiente se observa mesas, utensilios de cocina, una refrigeradora repartera, donde se aprecia una puerta de madera con vidrio catedral que da acceso al ambiente donde está la escalera que ya fue descrito, es una puerta que no tiene chapa de seguridad y también tiene dunas transparentes y en el medio una duna catedral a la parte frontal se aprecia una puerta de madera con tres divisiones y tres lunas transparentes y su chapa de seguridad, através del cual se accede a un pasadizo y se observa un lavadero de cemento ubicado al costado de una lavadera donde se observa dos ventanas corrediza de tres cuerpos con vidrios transparentes y sin cortinas una mampara de 3x2 1/2 aproximadamente de cuatro puertas con vidrios transparentes que da acceso a la sala y la puerta de madera de color blanco con chapa de seguridad (perilla) ingresando se aprecia una cama de una plaza y la otra de plaza y media, una cómoda un espejo, una cómoda, un mueble donde se encuentra ubicado televisor y equipo de sonido asimismo, se aprecia ropa de niño y mujer, juguetes, calzados de niños y mujer una ventana de 1.80x1.50 aproximadamente de luna transparente de cuatro secciones, con vista a un jardín, se encuentra con cortinas y con rejas de seguridad y según el investigado vive el cuarto de su hijo "Kelvith Angel" Rojas León, con su menor hijo al costado del mismo se aprecia una puerta de madera color blanco de una sola hoja con chapa de seguridad ingresando se aprecia un cuarto con una área aproximada de 18 metros cuadrados, donde se aprecia, un ropero encima de este se encuentra varias cajas conteniendo diferentes bienes, al costado se encuentra una maquina de coser y sobre ello juguetes varios, una mesita con cajas de juguetes, un zapatero, una mesita con juguetes, un ropero algo parlante, un mueble con dos televisores antiguos y un sillón de color azul viejo, asimismo, se aprecia una ventana corrediza de cuatro cuerpos con cortinas y con rejas de seguridad y un cuarto deshabitado y según el investigado sirve como deposito y cuarto de juguetes, la ventana antes descrito es con vista hacia un jardín y un corral. en este acto se suspende la presente diligencia debido que el despacho Fiscal del Fiscal Provincial tiene audiencia de juicio Oral en la Carpeta Fiscal 1020-2015, en el Establecimiento Penit...

Benjamin Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUANUCO

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUANUCO
TERCER DESPACHO

MINISTERIO PÚBLICO
HUÁNUCO

diario de Huánuco, por lo que se suspende la misma y se programa para el día 30 de enero del 2020 a horas 11:00 de la mañana, autorizando las tomas fotográficas y firmando los intervinientes en señal de conformidad. Siendo las horas 10:36 de la mañana del día precitado firman arriba.

Benjamin Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

40178042

PEE 1275 LAH

E2426135

PNP 1265

1033

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Documento Valorado

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
35 Años defendiendo la legalidad

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
División Médico Legal II Huánuco
Área Clínica Forense

Huánuco, 06 de enero de 2020

Oficio N° 048 – 2020-MP-IML-GO/DML-II-Hco.

BENJAMIN ANDRES BETETA
Fiscal Adjunto Provincial
Segunda Fiscalia Provincial Penal Corporativa de Huánuco

CIUDAD.-

REF. OF. N.° 23-2020-MP-2FPPC-3D-DF-HUANUCO
CASO. N.° 1413-2019

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de saludarlo cordialmente y en atención al oficio de referencia INFORMARLE que en mérito a la Resolución de la Fiscalía de la Nación N.° 001490-2018-MP-FN del 16 de mayo de 2018, se aprueba la Directiva N.° 002-2018-MP-FN- sobre la "Adecuada Administración y Uso de las Cámaras Gesell y Salas de Entrevista Única en el Ministerio Público"

Asimismo informarle que en la Pág. 8 en el rubro de **Digitador** punto 3, indica que: "Entregará al Fiscal el Acta y los dos CDs para conservar la cadena de custodia, **no debiendo quedar ninguna copia en el equipo de computo de las salas correspondientes**", en tal sentido no será posible atender a lo solicitado en el oficio de referencia, debido a que fue entregado el 04 de diciembre de 2019, tal como consta en el documento copia simple que se adjunta a la presente. Le comunico para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para renovarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Remito en fojas nueve la Resolución de la Fiscalía de la Nación N.° 001490-2018-MP-FN

Atentamente,

MINISTERIO PÚBLICO · DIVISIÓN MÉDICO LEGAL II · HUANUCO · INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

MINISTERIO PÚBLICO - FISCALIA DE LA NACIÓN
Instituto de Medicina Legal
Luis Atilio Martel Trujillo
Médico Responsable
C.M.P. N° 55768
DML II Huánuco

LAMT/smr

(062) 51-8420
Jr. 28 de Julio N° 1114 – 2° piso
dm2lhuanuco@gmail.com

1040

Escaneado con CamScanner

NOMBRE | DIRECCION | TELEFONO FAX

Fiscalía : F.P.P.-Amarilis
Agraviado : Jessy Maribel Calderón Jaime
N° Caso : De Turno
Fecha : 06 -11 /19

Zelaya
RESCALA PROVINC
CUARTO DESPACHO
06/11/19

Fiscalía : 2 F.P.P.C-Huánuco
Agraviado : D.M.L.S
N° Caso : 3073-2019
Fecha : 28 de noviembre 2019

Fiscalía : F.P.P.-Amarilis
Agraviado : Esperanza Zacarías Yuli
N° Caso : De Turno
Fecha : 30 /11 /19
Dejitador : Jaimes E.P.

Abog. Elvis Contreras Tuertos
FISCAL ADJ. PROV. APOVO
FPP -A

Fiscalía : F.P.P.-Amarilis
Agraviado : Eva Haydee Cari
N° Caso : De Turno
Fecha : 01/12/19
Dejitador : Jaimes E.P.

Fiscalía : 2° F.P.P.-Huánuco
Antecedentes : D.M.L.S. (06)
N° Caso : 167-15
Fecha : 02-12-19
Dejitador : Luis C.

ELSA E. CASTRO CLAUDIO
ABOGADA
REG. CAL. N°

Escaneado con CamScanner

Resolución de la Fiscalía de la Nación

Lima, 16 de Mayo del 2018

N° 001490-2018-MP-FN

Firma Digital
Firmado digitalmente por SANCHEZ VELARDE Pablo Wilfredo FAU 20131370301 hard
Fiscal De La Nación
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.05.2018 22:45:20 -05:00

VISTO:

El Oficio N° 000439-2018-GG, de la Gerencia General, el Informe N° 000043-2018-MP-FN-OCPLAP, de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto y el Oficio N° 242-2018-MP-FN-IML-JN, de la Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses; relacionados con el proyecto de "Directiva para la Adecuada Administración y Uso de las Cámaras Gesell y Salas de Entrevista Única en el Ministerio Público", y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo N° 86 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN el 23 de enero de 2009, considera al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como ente rector de la Medicina Legal y Ciencias Forenses en el Perú;

Que, el literal n) del artículo N° 104 del citado Reglamento, establece que dentro de las funciones de la División Médico Legal del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, está la de proponer la mejora y/o implementación de los nuevos procedimientos técnicos que permitan optimizar y perfeccionar el servicio;

Que, es necesario durante el procedimiento de la Entrevista Única en las distintas sedes de Medicina Legal, estandarizar y unificar criterios señalados en la "Guía de Procedimientos de Entrevista Única a Víctimas en el Marco de la Ley, N°30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y,' a niños y adolescentes varones víctimas de violencia", durante el procedimiento de la Entrevista Única en las distintas sedes de Medicina Legal;

Que, con el propósito de mantener una lucha frontal contra la criminalidad es necesario contar con las herramientas e instrumentos de gestión apropiados, en función a las necesidades del Instituto de Medicina Legal, en especial del equipo de Psicólogos cómo operadores de la Cámara Gesell y Sala de Audiencia Única;

Escaneado con CamScanner

Que, estando a lo propuesto y contando con los vistos del Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Gerencia General, Oficina Central de Planificación y Presupuesto, Oficina de Racionalización y Estadística y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la Directiva N° 002-2018-MP-FN sobre la "Adecuada Administración y Uso de las Cámaras Gesell y Salas de Entrevista Única en el Ministerio Público", que consta de ocho (8) páginas que forman parte integrante de la presente Resolución.

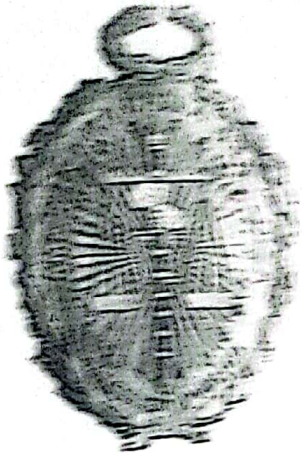
Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Oficina Central de Tecnologías de la Información la publicación y difusión de la presente Resolución y de la Directiva aprobada en la Página Web del Ministerio Público.

Artículo Tercero. - REMITIR copia de la presente Resolución y de la Directiva aprobada, al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Gerencia General, Oficina Central de Planificación y Presupuesto, Oficina Central de Tecnologías de la Información y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

1043

Escaneado con CamScanner



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DIRECTIVA
PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS CÁMARAS GESELL Y SALAS DE ENTREVISTA ÚNICA EN EL MINISTERIO PÚBLICO

Código:	N° 002-2018-MP-FN
Versión:	1.0
Fecha de la versión:	Abril de 2018
Creado por:	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Área de Psicología
Nivel de confidencialidad:	PÚBLICO

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO	DIRECTIVA PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS CÁMARAS GESELL Y SALAS DE ENTREVISTA ÚNICA EN EL MINISTERIO PÚBLICO	Código: 002 -2018-MP-FN Versión: 1.0 Fecha:
Generado por: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Área Psicología	Aprobado por: Fiscalía de la Nación	

1. GENERALIDADES

Esta directiva ha sido elaborada a fin de complementar y unificar criterios señalados en la *"Guía de Procedimiento de Entrevista Única a Víctimas en el Marco de la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y, a niños y adolescentes varones víctimas de violencia"*, los cuales rigen en el procedimiento de Entrevista Única en las distintas sedes; sin embargo siendo este un recurso limitado se hace necesario especificar algunos de los criterios de funcionamiento contribuyendo a optimizar la atención. Dichos criterios serán desarrollados en la presente directiva para ser puestos en práctica en aquellas sedes donde se encuentren implementadas las Salas de Entrevista o Cámara Gesell permitiendo cumplir con las buenas prácticas.

2. PRINCIPIOS PARA SU APLICACIÓN

La Entrevista Única es una diligencia de declaración testimonial, forma parte de la investigación y está dirigida exclusivamente a las personas víctimas de violencia. Se desarrolla en una sola sesión, con la intervención de los operadores que participan en el procedimiento, siendo el psicólogo quien lleva a cabo la entrevista.

2.1 Igualdad de Oportunidades

Garantía de que las personas disfruten de igualdad de oportunidades tomando en consideración las necesidades específicas y la limitación de los recursos.

2.2 No discriminación

Trato igualitario para todos los usuarios reconociendo su diversidad.

2.3 Accesibilidad

Facilidades para que las víctimas puedan movilizarse libremente y disponer de todos los recursos que garanticen su seguridad, comodidad, comprensión, privacidad y comunicación.

2.4 No Revictimización

Acciones para evitar toda acción u omisión relacionada con la inoperancia del sistema judicial que dañen la dignidad humana y/o perjudiquen los derechos fundamentales de aquellas personas que acuden al sistema en búsqueda de justicia.

2.5 Debido proceso

Serie de garantías tendientes a proteger a la persona humana frente a la arbitrariedad y el error.

3. OBJETIVO

Detallar o especificar los criterios ya establecidos entre las distintas instancias de aplicación, atención y utilización de las Cámaras Gesell y Salas de Entrevista Única en el Ministerio Público para optimizar su uso.

4. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria en todas las sedes de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público que cuenten con Cámara Gesell o Sala de Entrevista Única.

5. REFERENCIAS NORMATIVAS

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Escaneado con CamScanner

(CEDAW).

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para".
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de la Organización de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional "Protocolo de Palermo"
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humano de las Personas Mayores.
- Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder.
- Las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas con Vulnerabilidad
- Constitución Política del Perú.
- Código de los Niños y Adolescentes.
- Código Penal y normas conexas.
- Código de Procedimientos Penales y normas conexas.
- Código Procesal Penal y normas conexas.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27115, Ley que establece la acción penal pública en los delitos contra la libertad sexual.
- Ley N° 28950, Ley que tipifica el delito de Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- Ley N° 28983, Ley de igualdad de Oportunidades.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 30251, Ley que perfecciona el tipo penal de Trata de Personas.
- Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- Ley N° 27668, Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia (2011-2021).
- Recomendación General N° 19: La Violencia contra la Mujer CEDAW.
- Decreto Supremo N° 005-2016-IN que aprueba el Protocolo Intersectorial de Prevención, investigación y protección a las víctimas de Trata de Personas.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, aprueban las Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, aprueban la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado.
- Protocolo del Ministerio Público para la Atención de las víctimas del delito de Trata de Personas, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 257-2014 del 23 de enero de 2014.
- Guía de Procedimiento de Entrevista Única a Víctimas en el Marco de la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y, a niños y adolescentes varones víctimas de violencia.

6. DISPOSICIONES: CONSIDERACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE ENTREVISTA ÚNICA

En este punto se presentan aquellas consideraciones que son importantes precisar para optimizar el desarrollo y conducción de la entrevista única, las cuales serán señaladas a continuación:

Escaneado con CamScanner

Criterios para el uso de Cámara Gesell y Sala de Entrevista Única:

La Cámara Gesell y Sala de Entrevista Única es un recurso limitado, por lo que para un adecuado uso, las autoridades deben de tener en cuenta no solicitar entrevistas únicas para:

- Personas agresores, infractores o testigos.
- Personas que presenten un lenguaje incomprensible que no les permita comunicarse.
- Personas sordomudas que no se comuniquen con lenguaje de señas.
- Personas que presenten indicadores de agresividad, impulsividad y/o alteración emocional que pongan en riesgo al profesional encargado de la entrevista.
- Personas que ya cuenten con dos reprogramaciones.

Procedimiento para la Atención

Solicitud de Entrevista:

La entrevista se programará a solicitud de fiscalía o Juzgado; y según sea el caso, podrá ser:

- Vía telefónica con posterior regularización de los oficios en un máximo de 24 horas.
- Vía Mesa de Partes con oficio petitorio correspondiente.

Ingreso del documento:

La Mesa de Partes de Entrevista Única recibe el oficio que solicita Programación de Entrevista y asignará el día y hora en que se realizará la entrevista lo cual es informado a la autoridad solicitante.
La Fiscalía solicitante deberá hacerse responsable que el día de la programación de la entrevista única se hagan presente todas las partes involucradas, principalmente la víctima.

Asignación de la diligencia

El profesional designado estará en función a la programación del mes y de acuerdo a la necesidad del servicio. Se generará un reemplazo en caso de tener éste otra actividad en cumplimiento de sus funciones en forma paralela.

De la Reprogramación:

Las reprogramaciones serán reportadas al jefe inmediato con copia al Coordinador Fiscal o Presidente de la Junta de Fiscales Superiores y así evitar la recarga de las programaciones en cada sede.

Funcionamiento y Programación:

Los Ambientes de Entrevista:

La Entrevista Única se realiza sólo en Cámara Gesell o en Sala de Entrevista Única de acuerdo a las condiciones establecidas en la Guía de Entrevista Única, de ninguna manera se improvisará otros ambientes para tal fin.

Las programaciones:

Las Divisiones Médicos Legales serán responsables de la programación del uso de la Cámara Gesell o Sala de Entrevista Única, mediante una agenda donde se registre el día y hora en que se realizará la entrevista, la autoridad solicitante, la hora que culmina la entrevista y si ésta es suspendida, los motivos. Asimismo, se cumplirá con llenar la hoja de registro de los participantes de la diligencia de Entrevista Única. **(Anexo 10.1)**

Escaneado con CamScanner

Se podrán realizar hasta seis entrevistas por día: cuatro programadas (dos en la mañana y dos en la tarde) y hasta dos casos de flagrancia, considerando lo señalado en la "Guía de Procedimiento de Entrevista Única a Víctimas en el Marco de la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y, a niños y adolescentes varones víctimas de violencia, página 26: "... Se dará prioridad a la Entrevista Única en caso de flagrancia, la cual estará sujeta a coordinaciones previas a nivel fiscal. En los casos de flagrancia, la Entrevista Única se realiza a la mayor brevedad y dentro de las **24 horas,** siempre y cuando las condiciones de salud física o mental de la víctima lo permitan"; teniendo en cuenta que para ello debe contarse con el equipo requerido para el desarrollo eficaz de las entrevistas, así como considerando el horario del personal psicólogo y digitador existente en cada sede, para lo cual en casos de flagrancia máximo se recibirán en el horario de la mañana hasta las doce del mediodía o si se presentara en el turno de la tarde máximo hasta las dieciocho horas.

Cabe resaltar que las citas serán programadas de Lunes a Sábado, solo en caso de feriado no laborable - recuperable se preverá un equipo de atención para casos de flagrancia (psicólogo y digitador).

El procedimiento de entrevista única se inicia puntualmente a la hora programada, el tiempo de tolerancia será no mayor de 15 minutos a fin de no perjudicar las otras entrevistas programadas y poder utilizar la cámara para casos de flagrancia; debiendo registrar la hora de ingreso de los participantes. El procedimiento se realizará en el tiempo necesario, dependiendo de la complejidad del caso ésta podrá extenderse.

Las Divisiones Médico Legales deberán enviar mensualmente un informe estadístico del uso de la Cámara Gesell y Sala de Entrevista a la Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el mismo que deberá contener la información contenida en el Programa de Registro de Datos (Excel): el número de diligencias programadas, realizadas, motivo de la suspensión, motivo de la reprogramación, tipo de delito, edad y sexo del entrevistado, autoridad solicitante, agresor (grado de parentesco), y otros.

1048

De los Intervinientes:

La entrevista debe iniciarse con presencia de todos los operadores intervinientes garantizando un adecuado desarrollo de la entrevista sin interrupciones de ningún tipo.

Asimismo, está prohibido el uso de celulares, y la filmación o grabación de la entrevista por parte de los intervinientes en la sala de Observación, por lo cual será necesario tener en cuenta que cada Sala de Entrevista o Cámara Gesell deberá contar con un espacio donde guardarán dichos equipos hasta la culminación de la entrevista.

Actuación Fiscal:

La Fiscalía deberá hacerse responsable que el día de la programación de la entrevista única se hagan presente todas las partes involucradas, principalmente la víctima.

Asimismo, garantizar la no presencia del investigado en la diligencia programada, evitando coincida con la víctima en las instalaciones de Cámara Gesell o Sala de Entrevista Única.

El Psicólogo:

Para el inicio de la entrevista será necesario que el psicólogo tenga acceso a la carpeta fiscal o actuados, que contenga el Reconocimiento Médico Legal (pág. 24 de la Guía de Procedimientos de Entrevista Única), e información relevante concerniente al caso, lo cual permitirá que el psicólogo pueda orientar el desarrollo de la entrevista.

Escaneado con CamScanner

El Psicólogo **NO** debe:

- Realizar el reconocimiento de personas mediante la ficha Reniec.
- Abandonar el ambiente de entrevista, para lo cual debe de contar con los equipos necesarios que permita la comunicación con el ambiente de observación.
- Realizar la aplicación de pruebas psicológicas durante la entrevista.

El Digitador:

- Realizará la transcripción de manera textual, y culminada la entrevista, corroborará la transcripción de la misma y posterior a ello será verificada por el Fiscal encargado y el psicólogo.
- Facilitará el relato de la Entrevista Única al psicólogo, inmediatamente culminada la entrevista, a través de un dispositivo de almacenamiento masivo (USB).
- Entregará al fiscal el acta y los dos CDs para conservar la cadena de custodia, no debiendo quedar ninguna copia en el equipo de cómputo de las salas correspondientes.
- En caso que se identifique fallas en los equipos audiovisuales durante el desarrollo de la entrevista, el digitador informará a la autoridad competente encargada de la investigación.
- Deberá firmar el acta correspondiente como parte del equipo interviniente.

Personal de la Cámara Gesell y Salas de Entrevista Única:

La Cámara Gesell y Sala de Entrevistas y su equipo está bajo la responsabilidad del encargado de la División Médico Legal, según sea el caso.

Los psicólogos de Medicina Legal asignados a Cámara Gesell o Sala de Entrevista Única realizarán las entrevistas en sus respectivas sedes, no pudiendo ser trasladados a otras instituciones ajenas a Ministerio Público.

7. CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS:

Ampliación:

De acuerdo a la Ley 30364, en el artículo 19, sólo el Juez puede practicar una diligencia de declaración ampliatoria de la víctima, en los casos que requiera aclarar, complementar o precisar algún punto sobre su declaración, la misma que debe de ser realizada de preferencia por el psicólogo que llevó a cabo la entrevista inicial. Además, estas declaraciones ampliatorias no generarán una nueva evaluación psicológica.

Flagrancias:

En casos de flagrancia el psicólogo realizará la Entrevista Única programando la evaluación psicológica para una fecha posterior inmediata, respetando los lineamientos de la "Guía de Evaluación psicológica en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y otros casos de violencia". En la sala de observación los fiscales y todos los presentes deberán de estar atentos a los detalles de la entrevista para evitar repetir temas ya abordados.

Evaluaciones Psicológicas:

En los casos de menores víctimas de violencia, la evaluación psicológica es posterior a la realización de la Entrevista Única, siempre y cuando no cuenten con pericia psicológica previa.

Escaneado con CamScanner

Cadena de Custodia:

La cadena de custodia está a cargo de la autoridad solicitante (fiscal o juez), considerando los lineamientos de la "Guía de Procedimiento de Entrevista Única a Víctimas en el Marco de la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y, a niños y adolescentes varones víctimas de violencia".

La diligencia de entrevista Única debe de culminar con la firma del acta correspondiente de todos los intervinientes, salvaguardando la cadena de custodia.

En casos que soliciten copia de CDs o actas de estas entrevistas, deberán solicitarlo a la fiscalía encargada de la investigación, toda vez que la cadena de custodia es netamente responsabilidad del fiscal encargado de la investigación.

8. RESPONSABILIDADES

Todos los órganos y unidades orgánicas del Ministerio Público son responsables de la adecuada aplicación de la presente Directiva.

9. VALIDEZ Y GESTIÓN DE DOCUMENTOS

La presente Directiva es válida desde su aprobación mediante Resolución del Fiscal de la Nación y su revisión y actualización estará a cargo de la Oficina de Garantía de la Calidad del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para lo cual contarán con el asesoramiento de los profesionales del área de psicología de las distintas Divisiones Medico Legales y la Oficina de Racionalización y Estadística de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto.

10. ANEXOS

10.1 Formato de Registro de Asistencia de los intervinientes en la Entrevista.

1050

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
División Médico Legal II Huánuco
Div. Clínico Forense

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

Huánuco, 09 de enero de 2020.

SEGUNDA FISCALIA PENAL CORPORATIVA PENAL DE HUANUCO
MESA DE PARTES
10 ENE. 2020
RECIBIDO
Hora: 09:35 Y

Oficio N° 266 - 2020-MP-IML-GO/UML-II-Hco (RML).

Señor:
ABOG. BENJAMIN ANDRES BETETA.
FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA PENAL DE HUANUCO.

CIUDAD.-

Tengo el agrado de remitirle adjunto al presente el original del(los) Certificado(s) Médico Legal(es) y/o Pericia(s) Psicológica(s) siguientes:

Nº RML	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA FISCAL	OFICIO REF. Y FECHA	FISCAL SOLICITANTE	CASO/ CARP. FISCAL Nº
020739-2019	INICIALES: L.S.,D.M(060506)	2ºFPPC-HCO	1983-2019-19-12-2019	DR. BENJAMIN ANDRES BETETA	2019-1413

ADJUNTA : SE LE REMITE EN CALIDAD DE DEVOLUCION EL PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLOGICA Nº019504-2019-PS-CLS A FOJAS CATORCE EN CALIDAD DE COPIAS CERTIFICADAS.

Cabe hacerle presente que la referencia del oficio recibido se encuentra consignado en cada Certificado Médico Legal.

Para los fines pertinentes del caso.

Atentamente;

MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN
Instituto de Medicina Legal
Médico Legista
C.M.P. 000000
DML II Huánuco

LAMT/msmm

1051

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL DE HUANUCO

24/ oscuro cuaderno

Pronunciamiento Psicológico Estudio Post-Facto N° 020739-2019-PS-PF

SOLICITADO POR : 2DA. FISCALIA PROV. PENAL CORPORATIVA-HUANUCO
OFICIO : 1983-19

I. FILIACION

APELLIDOS:	INICIALES: L. S.,
NOMBRES:	D. M. (060506)
SEXO:	Femenino
LUGAR DE NACIMIENTO:	PERU,Huanuco, Huánuco, HUANUCO
FECHA DE NACIMIENTO:	06/05/2006
EDAD:	13 Años
DOCUMENTO DE IDENT.:	D.N.I: N° 74393749-5

Usuario de impresión: mlopez *Fecha y hora de impresión:* 09-01-2020 14:13

Motivo del Pronunciamiento : PRONUNCIAMIENTO POST FACTO

II. ANTECEDENTES :

Con oficio N°1983-2019-MP-2FPPC-3D-DF-HUANUCO, solicita: "pronunciarse en torno a la afectación psicológica que sufrió la menor de iniciales D.M.L.S; a consecuencia de la agresión sexual que habría sufrido ...".

En el informe percial N°019504-2019-PS-DCLS, emitido el dia 14 de diciembre, se concluyó en base a la Guia de evaluacion psicológica y Forense en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes de del grupo familiar y en otros casos de violencia, lo siguiente:

SE RECOMIENDA EVALUACION Y DICTAMEN DE CONCLUSION POR UN PSIQUIATRA FORENSE, DEBIDO A QUE RECIBE MEDICACION CONSIGNADA POR UN PSIQUATRA.

1052

Y en la Guía señala en el apartado V. Conclusiones Psicológicas Forenses; Criterios Para la Valoración de Daño Psíquico, en el segundo punto "En caso de encontrar alguna patología mental, signos y síntomas de una enfermendad mental o la referencia por el evaluado de haber recibido tratamiento psiquiátrico se recomendará que la valoración de daño psiquico sea realizada por un médico psiquiatra", p.52.

Y tanto a mención de la menor y del padre quien mostró las recetas de la medicación emitida por un médico psiquiatra y de sesiones de terapias psicológicas, por tal motivo, se toma en consideración lo mencionado en la guía de evaluación.

III. CONCLUSIONES

"En caso de encontrar alguna patología mental, signos y síntomas de una enfermendad mental o la referencia por el evaluado de haber recibido tratamiento psiquiátrico se recomendará que la valoración de daño psiquico sea realizada por un médico psiquiatra". Guia de evaluacion psicológica y Forense en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes de del grupo familiar y en otros casos de violencia. p.52.

LA MENOR DEBE SER DERIVADA A UN MEDICO PSIQUIATRA PARA QUE EMITA PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO SI PRESENTA AFECTACION EMOCIONAL EN RELACION A LOS HECHOS MATERIA DE DENUNCIA

Perito Psicóloga: Karola Luz Palacios Arratea.
DNI:22675237 CPS 8387 Domicilio Laboral: Jr.28 de Julio N°1114
Criterio Científico: Metodología de la Evaluación Psicológica Forense.

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Karola Luz Palacios Arratea
Psicóloga
C.Ps.P 8387

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL DE HUANUCO

242

Psicológico Contra la Libertad Sexual N° 019504-2019-PS-DCLS

SOLICITADO POR : 2DA. FISCALIA PROV. PENAL CORPORATIVA-HUANUCO
OFICIO : 1822-2019
TIPO : PSC - DCLS

I. FILIACION

APELLIDOS:	INICIALES: L. S.,
NOMBRES:	D. M. (060506)
SEXO:	Femenino
LUGAR DE NACIMIENTO:	PERU,Huanuco, Huánuco, HUANUCO
FECHA DE NACIMIENTO:	06/05/2006
EDAD:	13 Años
ESTADO CIVIL:	Soltero(a)
GRADO DE INSTRUCCION:	Secundaria Incomplet
OCUPACION:	Estudiante
RELIGION:	Catolica
DOMINANCIA:	Diestro
PROCEDENCIA:	2DA.FISC.PROV.PENAL
INFORMANTE:	MENOR
DOCUMENTO DE IDENT.:	D.N.I: N° 74393749-5
LUGAR Y FECHA DE EVAL.:	DML II HUANUCO / 29 DE NOVIEMBRE DEL 2019

Usuario de impresión: *mlopez* *Fecha y hora de impresión:* *14-12-2019 10:41*

II. MOTIVO DE EVALUACION :

A. RELATO :

1053

ACTA DE ENTREVISTA UNICA – PRUEBA ANTICIPADA
DENUNCIA:|
FISCALÍA: 2FPPC – HUÁNUCO
NUMERO DE CASO: 3077-2019
DENUNCIANTE: LINIANA SACRAMENTO NOLASCO
DENUNCIADO: HUMBERTO ROJAS GAMARRA
PRESUNTA VICTIMA : MENOR DE INICIALES: D.M.L.S.
MATERIA : VIOLACIÓN SEXUAL

En el Departamento de Huánuco, Provincia de Huánuco, del Distrito Fiscal de Huánuco siendo las doce horas con veintinueve minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve, el Dr. VICTOR GUZMAN AFAN – Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria, el Dr. RICHARD NOEL DAVILA ROJAS – Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Corporativa de Huánuco, la Dra. NELLY CECILIA CASTILLO UCULMANA – Fiscal Adjunta Provincial de la Primera Segunda Provincial Civil y Familia, el Dr. ROBIN RAMIRO CESPEDES ROLDAN – Abogado de la agraviada con reg. C.A.H. N° 666, el Dr. JULIO MASARI BARRERA – Abogado del Investigado. con reg. C.A.A. N.° 876, la DR. JOSÉ J. BARRIONUEVO SANTOS – Especialista de Audiencias y la Psicóloga de la División Médico Legal II Huánuco KAROLA LUZ PALACIOS ARRATEA con reg. C.Ps.P. N° 8387, se presentan en las instalaciones de la SALA DE ENTREVISTA, ubicada en uno de los ambientes de Medicina Legal, Jr. 28 de Julio 1114-3er Piso, Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco, con la finalidad de llevar a cabo la diligencia de ENTREVISTA ÚNICA, programada para el día de hoy, previamente se hizo de conocimiento al niño, niña o adolescente los derechos que la legislación le reconoce.
DATOS DE LA PRESUNTA VICTIMA

NOMBRES Y APELLIDOS : MENOR DE INICIALES: D.M.L.S.

Escaneado con CamScanner

DNI: 75337348
CARGO: AUX. ADM. - DIGITADOR - DML II HUANUCO
DOMICILIO PROCESAL: JR. 28 DE JULIO 1114-HUANUCO

CONDUCCIÓN DE LA ENTREVISTA:

La presente entrevista es dirigida por el Dr. VICTOR GUZMAN AFAN – Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria. El perito Psicólogo desarrolla la entrevista forense.

INICIO DE LA ENTREVISTA:

En este estado, el Dr. VICTOR GUZMAN AFAN – Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria, da inicio a la entrevista única, dejándose constancia que la presente entrevista se encuentra siendo perennizada mediante el equipo de vídeo grabadora, diligencia que se encuentra siendo filmada por el Apoyo Audio Video y Digitación de FLOR BELINDA MARIN NOREÑA, audio y vídeo donde obra en su integridad, lo referido por la eventual agraviada.

LA VÍCTIMA REFIERE:

Psicólogo (a): Mi nombre es Karola Palacios yo soy psicóloga trabajo acá mi trabajo consiste en conversar con personas así como tú para que me cuenten las cosas que han pasado, ¿cómo te llamas tú?
Agraviado (a): Me llamo Daira Massiel León Sacramento, tengo trece años.
Psicólogo (a): ¿Tienes?
Agraviado (a): Trece años.
Psicólogo (a): ¿De dónde eres tú?
Agraviado (a): Soy de Huánuco pero tiempo después en quinto grado cuando terminó el año me fui a Lima para poder cuidar a mi abuelita.
Psicólogo (a): ¿Actualmente dónde estás viviendo?
Agraviado (a): En Lima pero viaje por este asunto ya que he hablado de lo que me ha pasado.
Psicólogo (a): ¿Tú estabas viviendo en Lima?
Agraviado (a): Sí.
Psicólogo (a): ¿Ahorita sigues viviendo en Lima?
Agraviado (a): Sí.
Psicólogo (a): ¿Sólo viniste por un problema que tienes aquí?
Agraviado (a): Sí.
Psicólogo (a): ¿Daira tú conoces las partes del cuerpo?
Agraviado (a): Sí.
Psicólogo (a): Necesito que me digas cómo le llamas tú a las partes del cuerpo, a ver tu cuerpo se parece a este o a este (muestra la figura de una mujer y de un varón).
Agraviado (a): A este.
Psicólogo (a): ¿Este es el cuerpo de quién?
Agraviado (a): De una mujer.
Psicólogo (a): ¿A esta parte de aquí como le llamas?
Agraviado (a): Senos.
Psicólogo (a): ¿A esta parte de aquí?
Agraviado (a): Vagina.
Psicólogo (a): ¿Esta parte de aquí?
Agraviado (a): Ombligo.
Psicólogo (a): ¿Esta parte?
Agraviado (a): Muslo.
Psicólogo (a): ¿A esto?
Agraviado (a): Boca.
Psicólogo (a): ¿A esto?
Agraviado (a): Trasero.
Psicólogo (a): En un varón ¿Cómo le llamas a ciertas partes del cuerpo como éste?
Agraviado (a): No prefiero decirlo.
Psicólogo (a): Ya ¿esto?
Agraviado (a): Mano.
Psicólogo (a): ¿A esto?

Escaneado con CamScanner

249

Estudio Jurídico DURAND

Fiscal	:	Dr. Benjamín Andrés.
Caso	:	Nro. 1413-2019.
Escrito	:	Nro.03.
Sumilla	:	**SOLICITO SE ME NOTIFIQUE CON EL CONTENIDO DEL PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLOGICA DEL IMPUTADO Y OTROS.**

MP SEGUNDA FISCALIA PENAL CORPORATIVA HUANUCO
10 ENE. 2020
Hora: 14:54

SEÑOR:

FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO.

1055

AMERICA DURAND MOLINA, Abogada Defensora de **LILIANA SACRAMENTO NOLASCO,** en la investigación preparatoria instaurada en contra de **Humberto Rojas Gamarra,** por el delito **Contra la Libertad Sexual** en su modalidad de **Violación Sexual de Menor** en agravio de mi menor **hija de iniciales D.M.L.S.** a Ud. con atención digo:

Que, al amparo del artículo 290° del T.U.O de la L.O.P.J y todas sus modificatorias, recurro a su digno Despacho con la finalidad de solicitarle se sirva ordenar que por secretaria **SE ME NOTIFIQUE CON EL CONTENIDO DEL PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLOGICA DEL IMPUTADO, A QUE SE CONTRAE LA PROVIDENCIA FISCAL NRO. 10 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2019, NOTIFICADA A ESTA PARTE EL 07 DE ENERO ÚLTIMO.**

Escaneado con CamScanner

250
descuento
continúa

PRIMER OTROSI DIGO: Que, estando al contenido de la Declaración Testimonial de Ricardo Alex Leon Avila, **SOLICITO SE SEÑALE FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE INSPECCION FISCAL DEL INMUEBLE UBICADO EN EL MALECON CENTENARIO LEONCIO PRADO NRO. 318 – PRIMER PISO,** donde también acontecieron los hechos materia de investigación, conforme también lo ha referido la señora.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Que, estando al contenido de la Declaración Testimonial de Ricardo Alex Leon Avila, **SOLICITO SE SEÑALE FECHA Y HORA PARA LA DECLARACION TESTIMONIAL DE ADA PILAR FLORES LEON, IDENTIFICADA CON D.N.I. NRO. 22506084, DOMICILIADA EN EL JIRÒN 28 DE JULIO NRO. 326 INTERIOR 3 DE ESTA CIUDAD, LA MISMA QUE PROCREO UN HIJO CON EL INVESTIGADO DE NOMBRE MOISES FRANCO ROJAS FLORES, QUE RESULTA UTIL, PERTINENTE Y CONDUCENTE PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS.**

TERCER OTROSI DIGO: SOLICITO SE REITERE OFICIO A LA LICENCIADA KAROLA LUZ PALACIOS ARRATEA, PSICOLOGA DE MEDICINA LEGAL DE ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE REMITA EL PROTOCOLO DE LA PERICIA PSICOLOGICA DE LA MENOR AGRAVIADA, BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DENUNCIADA POR DELITO DE DESOBEDIENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CUARTO OTROSI DIGO: SOLICITO SE RECABE LA DECLARACIÒN TESTIMONIAL DE ELSA LEON DE ROJAS IDENTIFICADA CON DNI NRO22426134, DOMICILIADA EN EL KILOMETRO 5 Y ½ SECTOR TRES DEL CENTRO POBLADO DE COLPA BAJA, QUIEN VIENE A SER LA CÒNYUGE DEL IMPUTADO, QUE RESULTA UTIL, PERTINENTE Y CONDUCENTE PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS.

1056

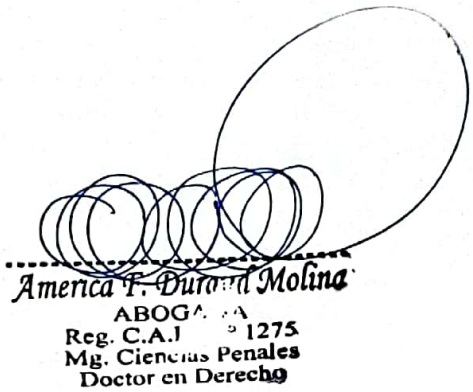
Escaneado con CamScanner

251
doscientos cincuenta y uno

POR TANTO:

A Ud. Señor Fiscal solicito se sirva atender a lo peticionado y proveer con arreglo a ley.

Huánuco, 08 de enero del 2020.



América F. Durand Molina
ABOGADA
Reg. C.A.I. N° 1275
Mg. Ciencias Penales
Doctor en Derecho

1057

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL AMARILIS
CUARTO DESPACHO PROVINCIAL
Jirón San Martin N° 765 Primer Piso Huánuco.

253 folios cinco

Huánuco, 13 de enero de 2020.

OFICIO N° 0274 -2020-MP-FPPA-4°DF-HCO.

Señor Doctor:
BWENJAMIN ANDRES BETETA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de remitir a folios (12) **LAS MEDIDAS DE PROH2VVMTECCION DECRETADAS** por el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco en favor de la persona de iniciales L.S.D.M. (13 años) a fin de que sean agregado a la investigación tramitada en su despacho investigación **caso SGF 2006014502-2019-1413** seguida contra **HUMBERTO ROJAS GAMARRA,** por la presunta comisión de delito de violación de la libertad sexual en la modalidad de violación sexual de menor de edad, previsto en el inciso 1 del artículo 173° del Código Penal, en agravio de la persona de iniciales **L.S.D.M. (13 años),** debido a que las mismas han sido indebidamente remitidos a este despacho.

Sin otro particular es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.-

Atentamente.

M. Rodolfo Valdivia Valdarrago
FISCAL PROVINCIAL
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS
CUARTO DESPACHO

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
MESA DE PARTES
13 ENE 2020
Hora 01:24

12

6

1058

Escaneado con CamScanner

Caso : 2006014502-2019-1413-0
Imputado : Humberto Rojas Gamarra.
Delito : Violación Sexual de menor de edad.
Agraviado : menor de iniciales D.M.L.S.
Fiscal Responsable : Benjamin Andres Beteta.

PROVIDENCIA Nº 05

Huánuco, veinticinco de Noviembre del dos mil diecinueve.-

*DADO CUENTA: Estado al escrito presentado por Liliana Sacramento Nolasco, recepcionado por mesa de partes de la Segunda Fiscalia Provincial Penal Corporativa de Huánuco con fecha 22 de Noviembre de 2019; **Al principal**, téngase por designado a la abogada defensora que autoriza su escrito y por señalado el domicilio procesal ubicado en el Jr. Malecón Los Incas – Cdra. 05 – Amarilis (entre Jr. Malecón los Incas y Ollantay); **Al primer otrosi**, téngase presente; **Al segundo otrosi**, Estese a los dispuesto en la Disposición N° 01 de fecha 25 de Octubre de 2019, **Al tercer otrosi**, Estese al contenido de la Providencia N° 02 de fecha 15 de Noviembre de 2019; **Al Cuarto Otrosi**, REMITASE copias certificadas de la presente carpeta fiscal al Juzgado de Familia de Turno de Huánuco, a fin de emitir la Resolución correspondiente, respecto a las medidas de protección solicitadas por la agraviada, debiendo oficiarse para tal fin.*
Notifiquese.

1059

Benjamin Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

32 33 34 35 Escrito cuaderno 1 anexo

Huánuco, 25 de Noviembre de 2019

OFICIO Nº 1897 - 2019-MP-FN-2°FPPC-3ºDIP-DF-HCO

Señor:
JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DE TURNO DE HUÁNUCO.
Presente.-

Caso N° 1413 -2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted; a fin de saludarlo cordialmente y a su vez, REMITIRLE adjunto al presente copias certificadas de la carpeta fiscal N° 2006014502-2019-1413-0 a Fs. 32, seguida contra Humberto Rojas Gamarra por el delito contra la libertad sexual en la modalidad de Violación Sexual en agravio de menor de iniciales D.M.L.S (13), en merito a lo dispuesdto en la providencia N° 05 de fecha 25 de Noviembre de 2019, a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Hago propicia la oportunidad, para expresar a usted las muestras de mi alta estima personal.

Atentamente,

Benjamin Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

1060

BAB/jvl.
1413-2019

Escaneado con CamScanner

2° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Anexo
EXPEDIENTE : 04443-2019-0-1201-JR-FT-02
MATERIA : VIOLENCIA FAMILIAR
JUEZ : PATRICIA FERNANDEZ LAZO
ESPECIALISTA : ROMER REYES TUCTO
DEMANDADO : ROJAS GAMARRA, HUMBERTO
AGRAVIADO : L S, D M
DEMANDANTE : SACRAMENTO NOLASCO, LILIANA

Resolución Nro.01

Huánuco, cuatro de Diciembre
del año dos mil diecinueve

AUTOS Y VISTOS: Que, estando a la denuncia presentada por el Representante del Ministerio Público de la Segunda fiscalía provincial penal Corporativa de Huánuco, sobre Violencia Familiar, en lo seguido por Liliana Sacramento Nolasco, en representación de la menor de iniciales D.M.L.S. (13) contra HUMBERTO ROJAS GAMARRA (67), sobre Violencia Familiar en la modalidad de Violencia Sexual; y, **CONSIDERANDO**: **Primero**: **Hechos** "Que, fluye de la denuncia presentada por el Representante del Ministerio Público de la Segunda fiscalía provincial penal Corporativa de Huánuco y que según la denuncia presentada por Liliana Sacramento Nolasco, la misma que manifiesta que en el mes de Junio del año dos mil catorce, su menor hija de iniciales D.M.L.S. (13), quien en esa época tenía ocho años de edad, fue víctima de un presunto aviso sexual por parte de la persona de Humberto Rojas Gamarra, en circunstancias que dicho sujeto aprovechando el vínculo de familiaridad que existía, para abusar de la referida menor, hecho suscitado en el interior del predio ubicado en el Jirón 28 de Julio en Huánuco"; **Segundo**: Que, toda persona puede recurrir al Órgano Jurisdiccional en busca de Tutela efectiva para solucionar un conflicto de intereses intersubjetivos o una incertidumbre jurídica. En efecto El derecho a la tutela jurisdiccional es esencialmente un derecho a una protección jurídica efectiva. Por ello, el proceso no es un fin en sí mismo, pues su razón de ser reposa en la tutela de las situaciones jurídicas de las partes. En este entendido los actos de violencia familiar producidos contra una persona, sea hombre o mujer, la víctima tiene derecho a acudir ante el Poder Judicial a efectos de reclamar una tutela urgente de sus derechos vulnerados; **Tercero**: Ahora bien, los actos de violencia familiar contra la persona humana (varones, mujeres o niños), no sólo implica la transgresión del derecho a la integridad personal, sino que supone además una contravención a la dignidad de la persona; ya que el reconocimiento de la dignidad humana, in totum, se expresa, como regla general, en la no privación de ninguna parte de su ser. Es decir, proscribe toda conducta que infrinja un trato que menoscabe el cuerpo o el espíritu del hombre; **Cuarto**: Que, debe tener en cuenta el **plazo razonable** para efectos de señalar fecha para la audiencia especial de medidas de protección, toda vez que este despacho judicial viene atendiendo audiencia diarias con la nueva Ley N° 30364 **"Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar"**, por lo que se debe tener en consideración *el plazo razonable que implica*

ROMER BENJAMIN REYES TUCTO Secretario Judicial 2° Juzgado de Familia de Huánuco Corte Superior de Justicia de Huánuco

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUÁNUCO PATRICIA FERNANDEZ LAZO JUEZ TITULAR Segundo Juzgado de Familia - Huánuco

1061

Escaneado con CamScanner

un plazo sin dilaciones indebidas, como sucede en el presente caso, **en tal sentido se debe señalar fecha para llevar a cabo la audiencia especial después de las setenta y dos horas que exige la ley N° 30364**; además, de llevar audiencias de menores infractores; **Quinto:** Según el artículo 14° de la Ley N° 30364 –"*Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*", los juzgados de familia son competentes para conocer las denuncias por actos de violencia familiar contra las mujeres o contra los integrantes del grupo familiar. Por otro lado, conforme al artículo 16°, de la citada Ley, modificado mediante Decreto Legislativo N°1386, que en el caso de riesgo leve o moderado, identificado en la ficha de valoración de riesgo, el juzgado de familia resolverá en audiencia la emisión de las medidas de protección que sean necesarias, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde que toma conocimiento de la denuncia, y en caso de riesgo severo, resolverá en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

Por estos fundamentos, **SE RESUELVE:**

1. **ADMITIR** a trámite la denuncia interpuesta por la denunciante Liliana Sacramento Nolasco, en representación de la menor de iniciales **D.M.L.S. (13)** contra **HUMBERTO ROJAS GAMARRA (67)**, sobre actos de violencia familiar en su modalidad de **VIOLENCIA SEXUAL** consecuentemente **NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales.

2. **SEÑÁLESE** fecha y hora para la **AUDIENCIA ESPECIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN,** la misma que se llevará a cabo el día **DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, a horas NUEVE DE LA MAÑANA**; para tal efecto notifíquese a las partes con las formalidades de ley.

3. **NOTIFIQUESE** a la Coordinadora del Centro de Emergencia Mujer de **HUANUCO**, a fin de que designe abogado para la defensa de los derechos de la agraviada, bajo apercibimiento de ley.

4. **REMITIR** cedulas de notificación a la Jefa de la Central de Notificaciones de esta Corte Superior para que en el día y bajo responsabilidad cumpla con notificar a las partes procesales, y fecha remita en el día los cargos debidamente notificados, bajo apercibimiento de ser denunciados penalmente por el delito demora y retardo funcional previsto en el artículo 377 del Código Penal, en caso de incumplimiento**. NOTIFIQUESE** con arreglo a ley; ***y AUTORICESE*** *al Técnico Judicial, a fin de que realice las notificaciones vía telefónica con el teléfono asignado a este Juzgado, debiendo dejar la constancia respectiva en el expediente*; *asimismo,* se exhorta a los sujetos procesales, cumplan con señalar su **casilla electrónica** para los fines de la notificación electrónica, de conformidad a lo previsto en la resolución Administrativa N°083-2016-CE-PJ. **Notifíquese** al representante del **MINISTERIO PUBLICO** a fin de que participe en dicha diligencia por tratarse de una menor de edad. **NOTIFIQUESE** con las formalidades de ley.-

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO
PATRICIA FERNANDEZ LAZO
JUEZ TITULAR
Segundo Juzgado de Familia - Huánuco

ROMER BENJAMIN REYES TUCTO
Secretario Judicial
2° Juzgado de Familia de Huanuco
Corte Superior de Justicia de Huánuco

1062

Escaneado con CamScanner

EXPEDIENTE : 04443-2019-0-1201-JR-FT-02
MATERIA : VIOLENCIA FAMILIAR
JUEZ : PATRICIA FERNANDEZ LAZO
ESPECIALISTA : ROMER REYES TUCTO
DEMANDADO : ROJAS GAMARRA, HUMBERTO
AGRAVIADO : L S, D M
DEMANDANTE : SACRAMENTO NOLASCO, LILIANA

ROMER BENJAMIN REYES TUCTO Secretario Judicial 2° Juzgado de Familia de Huánuco Corte Superior de Justicia de Huánuco

AUDIENCIA ESPECIAL

En la ciudad de Huánuco, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, siendo nueve de la mañana, bajo la presencia y dirección de la señora Juez **PATRICIA FERNANDEZ LAZO,** quien se encuentra asistido por el secretario Judicial que da cuenta, se inició la audiencia especial señalada para la fecha, **SIN** la concurrencia de la denunciante **LILIANA SACRAMENTO NOLASCO,** quien domicilia en **la Aso. Prov. De viv. El rosario Manzana "C" Lote "03" – Pariachi – Huaycan - ATE,** en representación de la menor de iniciales **D.M.L.S (13)**; **SIN** la concurrencia del denunciado **HUMBERTO ROJAS GAMARRA (67)**; quien se encontraba identificado con su Documento Nacional de identidad N° 22426135, quien domicilia **en el Jirón 28 de Julio N° 328 interior A;** Con la presencia del Representante del Ministerio Público de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia Doctor **ZOCIMO SERRANO COZ** Fiscal Provincial; Audiencia que se lleva a cabo de la siguiente manera:

CONOCIMIENTO DE LA DENUNCIA A LA(S) PARTE(S) DENUNCIADA(S):
En este acto, no se da lectura a la denuncia formulada por la denunciante, porque el denunciado no se encuentra presente en la precitada audiencia especial.

Zócimo R. Serrano Coz FISCAL PROVINCIAL (T) SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA HUÁNUCO

ADMISIÓN Y ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS:
Se procede a la admisión y actuación de medios probatorios que fueron presentados con la denuncia en calidad de Anexos; en cuanto **Al punto 1.** En merito a una denuncia, el mismo que corre a fojas cinco y seis. **Al punto 2.** En mérito a un certificado médico legal, la misma que corre a fojas siete. **Al punto 3.** En mérito a dos fichas RENIEC, el mismo que corre a fojas ocho y nueve y catorce. Por tratarse de documentales **ADMÍTASE** y **TÉNGASE** presentes al momento de resolver.

MANDATO: En este estado, se procede a emitirse la resolución correspondiente. –

RESOLUCIÓN NÚMERO: DOS
Huánuco, doce de diciembre del
Dos mil diecinueve. ----

AUTO FINAL N° 1386 - 2019

AUTOS Y VISTOS: Con el mandato que pone los autos a despacho y estando a la denuncia formulada; **CONSIDERANDO:**

I.- ASPECTOS GENERALES:

La Ley N° 30364, en vigencia desde el 24 de noviembre de 2015, señala en su artículo 5° y 6° que la violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado; así también señala que la violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar, teniéndose especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ Corte Superior de Justicia de Huánuco Y FONSECA LIVIAS Primer Juzgado de Familia

II.- HECHOS QUE SUSTENTAN LA DENUNCIA:

Escaneado con CamScanner

2.1 "Que, fluye de la denuncia presentada por el Representante del Ministerio Público de la Segunda fiscalía provincial penal Corporativa de Huánuco y que según la denuncia presentada por Liliana Sacramento Nolasco, la misma que manifiesta que en el mes de Junio del año dos mil catorce, su menor hija de iniciales D.M.L.S. (13), quien en esa época tenía ocho años de edad, fue víctima de un presunto aviso sexual por parte de la persona de Humberto Rojas Gamarra, en circunstancias que dicho sujeto aprovechando el vínculo de familiaridad que existía, para abusar de la referida menor, hecho suscitado en el interior del predio ubicado en el Jirón 28 de Julio en Huánuco".

ROMER BENJAMIN REYES RICTO
Secretario Judicial
2° Juzgado de Familia de Huánuco
Corte Superior de Justicia de Huánuco

III.- FUNDAMENTOS:

3.1 El Estado social y democrático de Derecho implica que los derechos fundamentales adquieren plena eficacia *vertical* frente a los poderes del Estado y *horizontal* frente a los particulares. Ello excluye la posibilidad de que existan actos de los poderes públicos y privados que estén desvinculados de la eficacia jurídica de los derechos fundamentales, toda vez que éstos no sólo son derechos subjetivos de las personas sino también instituciones objetivas que concretizan determinados valores constitucionales justicia, igualdad, pluralismo, democracia, entre otros – recogidos, ya sea de manera tácita o expresa, en nuestro ordenamiento constitucional.[1]

3.2 En este contexto jurídico, el Tribunal Constitucional, cumpliendo la misión que la Constitución le ha encomendado, ha señalado a través de su abundante jurisprudencia que el contenido esencial del derecho a la integridad personal comporta los ámbitos físico, psíquico y moral, atributos que constituyen la esencia mínima e imperturbable de la esfera subjetiva del individuo. Respecto al ámbito psíquico del derecho a la integridad personal, se ha precisado que éste se expresa en la preservación del aspecto emocional y de las habilidades motrices e intelectuales del individuo.[2] En ese orden de ideas, el apartado h) del inciso 24) del artículo 2° de la Constitución prohíbe toda forma de violencia física".[3]

Zócimo R. Serrano Coz
FISCAL PROVINCIAL (T)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA
HUÁNUCO

3.3 Así, toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos e intereses, con sujeción a un debido proceso, entendiéndose como "debido proceso aquel que tiene por función asegurar los derechos fundamentales consagrados en la Constitución, dando a toda persona la posibilidad de recurrir a la justicia para obtener la tutela jurisdiccional de los derechos individuales, a través de un procedimiento legal"[4].

3.4 A mayor argumento la violencia familiar, es un problema social que debe ser reconocido masivamente por toda la población, para dar la debida importancia a una cuestión que se ha mantenido oculta a lo largo de los tiempos. Existen alternativas para los comportamientos destructivos, desaprobando con firmeza a los que maltratan, actuando como freno social de las personas abusivas. Afecta a un alto porcentaje de familias de cualquier comunidad, en todos los niveles económicos y culturales. Estos abusos, pueden ser emocionales, físicos, financieros y/o socio ambientales.

3.5 Nuestro ordenamiento jurídico ha clasificado los tipos de violencia familiar contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, los cuales pueden físicos, psicológicos, sexuales y hasta económicos patrimoniales, puesto que esta también puede comprender la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de la víctima o privación de los medios indispensables que le permitan llevar una vida digna; así como satisfacer las necesidades de la víctima o privación

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Huánuco
NELLY FONSECA LIVIAS
Juez del Primer Juzgado de Familia

[1] Exp N° 10087-2005-PA/TC, Ica, caso: Alipio Landa Herrera, del 18-12-2007.
[2] STC. EXP. N.° 02079-2009-PI1C/TC, caso: L. J. T. A. e I. M. T. A., fundamento 7, del 09-09-2010.
[3] STC. N° EXP. N.° 06117-2009-PHC/TC, caso: Juan AlbertoUgaz Salas, fundamento 4, del 14-04-2010.
[4] Diario Oficial El Peruano Cas. N° 3202-2001-La Libertad, 01-01-2002, Pág. 8944.

Escaneado con CamScanner

de los medios indispensables que le permitan llevar una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias, entre otros.

3.6 Bajo este contexto, en un Estado en el que se reconocen derechos fundamentales a todas las personas, no puede tolerar la existencia de prácticas machistas y restrictivas de los derechos de la mujer, así como tampoco la existencia de prácticas que denigren la dignidad de un ser humano, sea éste varón o mujer, niño o niña, joven o anciano. **Nuestro género (el ser varón o mujer) no nos autoriza a violentar los derechos de los demás.**

IV.- TIPO DE VIOLENCIA FAMILIAR: VIOLENCIA SEXUAL

4.1 Asimismo en el caso la violencia sexuales entendiéndose por ella, como las acciones de naturaleza sexual contenidos en una persona sin su consentimiento, que además de comprender la invasión física del cuerpo humano, pueden incluir actos que no involucren penetración o incluso contacto físico alguno[5]; asimismo se considera como tales la exposición de materiales pornográficos y que vulnera los derechos de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de **amenaza, coerción, uso de la fuerza o intimidación[6]**.

4.2 Que, el Tribunal Constitucional establece que la violencia sexual es "un acto que solo puede ser ejecutado por quien revela un particular menosprecio por la dignidad del ser humano, siendo gravemente atentatorio del derecho fundamental a la integridad física, psíquica y moral, y del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad ambos reconocidos en el artículo 2º, inciso 1) de la Constitución Política. Dicha gravedad, evidentemente se acentúa cuando el acto es realizado contra un menor de edad, quien en razón de su menor desarrollo físico y mental, se encuentra en estado de mayor vulneración e indefensión; y alcanza niveles de particular de privación cuando a la violación le sigue la muerte de la menor, tal como se encuentra tipificado en el Artículo 173º -A del Código Penal[7].

4.3 La violencia sexual, que aparece en el contexto de una violencia física o psíquica, se refiere a la utilización de la fuerza, de la intimidación o de cualquier forma de coacción para llevar a cabo una conducta sexual no deseada por la pareja. Se trata en estos casos de forzar una relación sexual, basadas en los supuestos derechos de la pareja sobre la víctima, o, en otros casos, de imponerles conductas percibidas como degradantes por la víctima. Un elemento frecuente de intimidación es despertar a los niños que duermen si la mujer se resiste[8]. El profesor José R. Agustina nos expresa que la violencia sexual se trata de aquellos comportamientos en los que una persona es utilizada para obtener estimulación o gratificación sexual. Por lo que se sabe muy poco de esta práctica debido a la escasez de denuncias. Con frecuencia, tenemos a asociar el abuso sexual intrafamiliar con el hecho que la víctima sea una menor de edad, ya que en la pareja o en el matrimonio cuesta más asumir esta práctica sin consentimiento. Sin embargo se utiliza también como una forma de maltrato y uso de poder. De la misma forma, se ha de considerar que también puede ejercer violencia sexual sobre ancianos o miembros discapacitados, quienes tienen incluso menos posibilidad de defenderse a causa de su mayor vulnerabilidad.

4.4 Asimismo, se debe tener en cuenta el hostigamiento o el acoso sexual, es otra de las manifestaciones de violencia sexual hacia la mujer. El hostigamiento sexual, también llamado típico o chantaje sexual, cosiste en la conducta física o verbal reiterada, realizada por uno o más personas que aprovechan de una posición de autoridad o jerarquía o cualquier otra situación ventajosa en contra de otra u otras personas, quienes rechazan estas conductas por considerar que afecta su dignidad así como sus derechos fundamentales. Y el hostigamiento sexual ambiental consiste en la conducta física o verbal reiterada de carácter sexual o exista de dos o más personas hacia otras con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel

ROMER BENJAMIN REYES NUÑEZ
Secretario Judicial
2° Juzgado de Familia de Huanuco
Corte Superior de Justicia de Huánuco

Zócimo R. Serrano Coz
FISCAL PROVINCIAL (T)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA
HUÁNUCO

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Huánuco
KELLY FONSECA LIVIAS
Juez del Primer Juzgado de Familia

[5] Corte Interamericana: Caso Castro Castro vs Perú.
[6] Citado por Castillo Aparicio, Jhonny en "Comentarios a la nueva ley de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" primera parte. Editorial UbiLex. Mayo 2016. Pág 61.
[7] Tribunal Constitucional peruano. Expediente Nº 0012-2010-PI/TC.f.j. 48.
[8] Echburua, Enrique y Paz de Coral: "Violencia de las relaciones de pareja. Un análisis psicológicos" en la violencia intrafamiliar. Pg. 138.

Escaneado con CamScanner

262 / dosciento sesenta y uno

70

09

remunerativo o análogo, creando un clima de intimidación, humillación u hostilidad. También la trata de personas con fines de explotación sexual, es otra de las manifestaciones de violencia sexual hacia la mujer. Es así que la trata de personas es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, al fraude, al engaño, al abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el conocimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación; esa explotación incluirá como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las practicas análoga a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos[9].Por lo que la norma regula como actos de violencia sexual al acoso sexual en el lugar de trabajo, el acoso sexual en espacios públicos, el acoso sexual callejero, los actos contra el pudor, la violación sexual, la prostitución forzada, la exposición de personas a materiales porno gráficos, la vulneración de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva.

ROMER BENJAMIN REYES TUCTO
Secretario Judicial
2° Juzgado de Familia de Huánuco
Corte Superior de Justicia de Huánuco

4.5 La violencia sexual, que aparece en el contexto de una violencia física o psíquica, se refiere a la utilización de la fuerza, de la intimidación o de cualquier forma de coacción para llevar a cabo una conducta sexual no deseada por la pareja. Se trata en estos casos de forzar una relación sexual, basada en los supuestos derechos de la pareja sobre la víctima, o, en otros casos, de imponerle conductas percibidas como degradantes por la víctima. Un elemento frecuente de intimidación es despertar a los niños que duermen si la mujer se resiste.[10]

V.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN:

5.1 Cuando hablamos de **violencia contra la mujer y miembros integrantes de la familia**, el bien jurídico que el estado debe proteger es el derecho que la persona tiene a no ser sometido a trato inhumano o degradante, por parte de ningún miembro de su familia consanguíneo o a fin, además claro está de proteger la salud e integridad física, psíquica y moral de la víctima debiendo valorarse ello como característica principal al momento de concederse una medida de protección, más aún si el plazo que tiene el Juez de Familia para brindar las mismas es de cuarenta y ocho horas[11], siguientes a la interposición de la denuncia, debiendo evaluarse cada caso en concreto y resolverse en una audiencia oral la emisión, o no, de las medidas de protección que sean necesarias.

Zócimo R. Serrano Coz
FISCAL PROVINCIAL (T)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA
HUÁNUCO

5.2 La medida de protección, conocida también como orden de protección de la víctima, , es una medida provisional de carácter jurisdiccional adoptada -*antes del inicio de un proceso penal por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*- a través de un procedimiento oral, rápido y sencillo, por medio del cual se otorga a la víctima un régimen integral de protección orientado a impedir la realización de nuevos actos violentos dirigidos contra su persona por parte del agresor, pudiendo comprender dicho régimen el establecimiento de medidas cautelares de carácter civil[12].

5.3 Por lo tanto, **<u>las medidas de protección brindadas por los Juzgados de Familia</u>** deben asegurar que estos actos de violencia no tiendan a repetirse, debiendo disponerse para ello providencias como son: **1)** el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine, la prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica,

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Huánuco
NELLY FONSECA LIVIAS
Juez del Primer Juzgado de Familia

[9] MIN-PNCVFS. Violencia Familiar en: "Modulo de formación de promotores educadores contra la violencia familiar y sexual". Pág. 3.
[10] RAMOS, Manuela. Citado por Castillo Aparicio, Johnny. Comentarios a la Nueva Ley de Violencia. Cit., Pág. 71.
[11] Artículo 16 Punto a del D. Leg. N° 1386 que modifica la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar
[12] BONILLA CORREA, Jesús Ángel, "*La orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica y de género*", Boletín núm. 2002.

Escaneado con CamScanner

263 folios 90

electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación; **2)** la Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección; **3)** realizar un Inventario sobre sus bienes; e incluso **4)** el retiro del agresor del domicilio; no siendo estas medidas una cláusula cerrada, pues el mismo cuerpo legal faculta al juez de Familia Brindar cualquier otra que permita la protección de la integridad personal y de la vida de las víctimas.

ROMER BENJAMIN REYES TUCTO
Secretario Judicial
2° Juzgado de Familia de Huánuco
Corte Superior de Justicia de Huánuco

VI. MEDIOS PROBATORIOS

6.1 Con respecto a los actos de violencia sexual[13] que habría sufrido la presunta agraviada **la menor de iníciales D.M.L.S (13)** por parte del denunciado **HUMBERTO ROJAS GAMARRA (67),** la misma que en los actuados se aprecia **el Certificado Médico Legal N° 023181-E-IS**, realizado a la presunta agraviada, de parte del médico legista de la División Médico Legal del Ministerio Público de Lima Este, practicada la fecha del 01 de julio de 2019, donde el perito a cargo de dicha evaluación llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** "1. HIMEN COMPLACIENTE. 2. NO SIGNOS DE ACTOS CONTRANATURA. 3. NO REQUIERE INCAPACIDAD MEDICO LEGAL". Sin embargo, al encontrarse la presunta agraviada en un estado de vulnerabilidad por ser menor de edad debe de pronunciarse al otorgamiento de medidas de protección, a fin de neutralizar o minimizar los efectos nocivos del ejercicio de la violencia sexual por parte del presunto agresor y de esta manera garantizar el pleno ejercicio y respeto de los derechos y libertades de la presunta víctima, consagrados como derechos fundamentales de la persona, las mismas que deben ser proporcionales al daño causado, ser temporales y extendidas, hasta cuando el Órgano Jurisdiccional correspondiente emita la sentencia respectiva, o hasta el pronunciamiento fiscal por el que se decida no presentar denuncia penal por resolución denegatoria, salvo que estos pronunciamiento sean impugnados, tal como lo establece el artículo 23° de la Ley N° 30364.

Zócimo R. Serrano Coz
FISCAL PROVINCIAL (T)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA
HUÁNUCO

Finalmente, se debe tener en cuenta que en estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 23-A de la Ley 30364, las medidas de protección serán ejecutada a través de la Policía Nacional del Perú, y atendiendo a que conforme al artículo 1° de la Constitución, la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad, y que los derechos que son vulnerados por los actos de violencia tienen la naturaleza de derechos fundamentales, la ejecución de las medidas será realizada bajo la dirección de este órgano jurisdiccional, por lo que no solo serán ejecutadas por la policía sino que además se dispondrá el seguimiento de las medidas a través del área social del Equipo Multidisciplinario por un plazo razonable, el mismo que será determinado en función a los hechos del caso concreto, periodo durante el cual las medidas se encontraran vigentes sea cual sea el destino de la denuncia derivada al sistema de justicia penal.

En consecuencia, estando a los considerandos anteriormente expuestos, de conformidad al artículo 48.1 del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP (Reglamento de la ley N° 30364), ante la duda sobre la configuración de si la denuncia efectuado a **HUMBERTO ROJAS GAMARRA (67)** constituye delito o falta, su denuncia por violencia sexual se deberá remitir al **PRIMER DESPACHO PROVINCIAL DE LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS** para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Huánuco

VII. DECISIÓN:

NELLY FONSECA LIVIAS
Juez del Primer Juzgado de Familia

[13] Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen estos actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho a las personas a decir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción usos de la fuerza o intimidación.

Escaneado con CamScanner

Que, estando a los considerandos precedentes, se evidencia la existencia de maltrato sexual en agravio de la menor por encontrarse en un estado de vulnerabilidad, resulta factible dictar medidas de protección a favor de la presunta víctima.

Por estos fundamentos, el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, Administrando Justicia a nombre de la Nación.

ROMER BENJAMIN REYES TUCTO
Secretario Judicial
2° Juzgado de Familia de Huánuco
Corte Superior de Justicia de Huánuco

SE RESUELVE: OTORGAR Medidas de Protección, a favor de la presunta agraviada de violencia sexual **la menor de iniciales D.M.L.S (13),** consistentes en:

7.1 **ORDENO:** al denunciado **HUMBERTO ROJAS GAMARRA (67),** se abstenga inmediatamente de ejercer actos de violencia física, psicológica, sexual y otras que perjudiquen el normal crecimiento y desarrollo de **la menor de iniciales D.M.L.S (13),** además de no volver a cometer actos de agresión en cualquier sitio de tránsito, en la calle, en su centro estudios o donde se encuentren la presunta víctima.

7.2 **ORDENO:** al denunciado **HUMBERTO ROJAS GAMARRA (67),** se encuentra prohibido de comunicarse con la menor de iniciales **D.M.L.S (13),** mediante Whathsapp, Facebook, Messenger, mensajes de texto, teléfono o cualquier medio de comunicación.

7.3 **SE ORDENA** al denunciado **HUMBERTO ROJAS GAMARRA (67),** a efectos de que muestre un comportamiento respetuoso, decoroso, con la menor. Encontrándose además prohibido de dirigirse a la menor con cualquier comentario, insultos, frases humillantes, amenazas, palabras vulgares y/o calificativo peyorativo, que atente contra su dignidad.

Zócimo R. Soriano Coz
FISCAL PROVINCIAL (T)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA
HUÁNUCO

7.4 **ORDENO: El IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO** o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su domicilio, centro de estudios donde la agraviada **la menor de iniciales D.M.L.S (13)** realice sus actividades cotidianas, a una **distancia de 300 metros;** para garantizar su seguridad e integridad, bajo apercibimiento de remitir copias certificadas a la Fiscalía Penal para ser denunciado por el delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad, prescrito en el artículo 368° del Código Penal en caso de incumplimiento.

7.5 **OFICIESE** mediante exhorto a la Asistente Social del Equipo Multidisciplinario adscritos a los juzgados de Familia de Ate, realice el **SEGUIMIENTO Y VISITAS INOPINADAS E INFORME** a este juzgado del cumplimiento de las medidas de protección dictadas por este despacho, que será por el plazo de **CUATRO MESES,** quien deberá de acercarse al domicilio de la agraviada y averiguar respecto a la situación que allí vive; para lo cual **NOTIFIQUESE** a la Asistenta Social de dicha área judicial, bajo responsabilidad funcional.

7.6 **ORDENO:** a la denunciante **LILIANA SACRAMENTO NOLASCO** hacer que concurra **la menor de iniciales D.M.L.S (13)** a las intervenciones psicoterapéuticas que serán llevadas a cabo por el Psicólogo del Equipo Multidisciplinario de los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ate, por el plazo de **CUATRO MESES** a fin de que se restablezca emocionalmente, debiendo informar la oficina encargada una vez cumplido con lo dispuesto, bajo responsabilidad, para tal efecto cúrsese **OFICIO** como corresponda.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Huánuco
KELLY FONSECA ZUÑAS
Juez del Primer Juzgado de Familia

ORDENO: al denunciado **HUMBERTO ROJAS GAMARRA (67)** se someta a una EVALUACIÓN Y TERAPIA PSICOLÓGICA **por ante el profesional respectivo a un**

Escaneado con CamScanner

Centro de Salud del Estado o de MANERA PARTICULAR, debiendo acreditar el cumplimiento al presente mandato con el respectivo **INFORME** la misma que será por el plazo de **CUATRO MESES**. Debiendo cumplir con presentar el informe psicológico ante este despacho una vez terminado el mismo, bajo apercibimiento de tener en cuenta su conducta procesal en caso de incumplimiento al presente mandato.

7.8 **ORDENO** al denunciado **HUMBERTO ROJAS GAMARRA (67)** a efectos de que cumplan las medidas de protección otorgadas a favor de la presunta agraviada **la menor de iniciales D.M.L.S (13)**; bajo apercibimiento de remitir copias certificas a la Fiscalía Penal para ser denunciada por el delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad, prescrito en el artículo 368° del Código Penal en caso de incumplimiento[14].

7.9 **OFÍCIESE** a la Comisaría PNP de **HUAYCAN**, para el cumplimiento de las medidas de protección conforme al artículo 23° de la ley N°30364. Asimismo, cumpla dicha entidad con **REMITIR** el informe respetivo sobre la ejecución de la medida de protección otorgada dentro de los cinco (05) días desde notificada la dicha medida y los subsiguientes cada tres (03) meses, mientras persistan las mismas, de conformidad con el artículo 23-C del Decreto Legislativo N° 1386, que modifica la ley N° 30364.

7.10 **INSCRÍBASE** la presente orden de protección en el Registro de Víctimas con Medidas de Protección, para tal efecto remítase una copia de la presente resolución a la Oficina del **REDIJU**, debiéndose de **OFICIAR** para dicho fin.

7.11 **REMITASE** copia certificada de la presente audiencia al Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones, debiéndose de **OFICIAR** para dicho fin.

7.12 Que, de conformidad al artículo 48.1 del Decreto Supremo N° 009-2018-MIMP [Reglamento de la Ley N° 30364] **REMÍTASE** en el día el presente expediente al **CUARTO DESPACHO PROVINCIAL DE LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS,** a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones, **DÉJESE** copias certificadas del presente y **FÓRMESE** el cuaderno respectivo a fin de garantizar su cumplimiento y posterior evaluación, en atención a que la presente denuncia es sobre maltrato físico y psicológico, y se tiene duda sobre la configuración si es delito o falta debiendo remitir en el día conforme a lo ordenado. **NOTIFÍQUESE** conforme a Ley.

Con lo que concluyo la presente diligencia firmando los presentes después que lo hizo la señora Juez de lo que certifico. -

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Huánuco
NELLY FONSECA LIVIAS
Juez del Primer Juzgado de Familia

Zócimo R. Serrano Coz
FISCAL PROVINCIAL (T)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA
HUÁNUCO

ROMER BENJAMIN REYES TUCTO

14 Conforme al artículo 24° de esta Ley, el desobediente será denunciado penalmente, puesto que: *"El que desobedece, incumple o resiste una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran actos de violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar,* ***comete delito de resistencia o desobediencia a la autoridad prevista en el Código Penal".***

1069

Escaneado con CamScanner

266 Juzgado 2da Sala

PERÚ | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia | Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia

"Año de la Universalización de la Salud"

MINISTERIO PUBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
MESA DE PARTES
15 ENE. 2020
RECIBIDO
Hora: 09:10 Reg. N°

CASO : **2006014502-2019-1413-0**
FISCAL : **DR. BENJAMIN ANDRES BETETA**
Asistente :
Imputado : Humberto Rojas Gamarra
Delito : Violación sexual de menor de edad
Agraviado : D.M.L.S (13 años de edad)
Escrito : 01
SUMILLA : **APERSONAMIENTO y otro**

SEÑOR FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO

PAUL ANTHONY AMAYA CARHUAMACA, Defensor Público de Víctimas de la Dirección General de Defensa y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro del Ilustre Colegio de Abogados de Junín N° 2149, en el proceso que se sigue a Humberto Rojas Gamarra por el delito de violación sexual de menor de edad, en agravio de D.M.L.S (13 años de edad), a Usted con respeto me presento y digo:

PRIMERO.- Su Despacho solicitó se designe un abogado Defensor Público de Víctimas para que asuma la defensa de D.M.L.S (13 años de edad).

SEGUNDO.- Siendo así, me apersono a la instancia, y señalo **domicilio procesal en Jirón Crespo y Castillo N° 820 – Huánuco**, lugar donde solicito se me notifiquen todas las resoluciones fiscales que su Despacho emita en el presente proceso.

TERCERO.- Solicito se me tenga por designado como abogado defensor de D.M.L.S (13 años de edad). Pido que en las Cédulas de Notificación y/o Citación, en el rubro "Referencia", se escriba mis apellidos "AMAYA CARHUAMACA", a fin que la señorita encargada de la oficina identifique con facilidad a quien debe dar cuenta de los documentos que ingresan.

1070

Primer Otrosí digo: Solicito se me autorice participar en todas las diligencias que su Despacho tenga a bien programar, así como se me autorice el poder formular preguntas a todas aquellas personas que se cite.
Segundo Otrosí digo: Solicito se me reconozca todas las facultades que establece el artículo 290 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y demás que la ley señale; con el objeto que se me brinde las mayores facilidades posibles para ejercer adecuadamente la defensa.
Tercer Otrosí digo: Hago de su conocimiento que mi casilla electrónica es el número 83061, la que pido sea puesto en conocimiento del Poder Judicial, de ser el caso.
Cuarto Otrosí digo: Pido que, en el supuesto sea necesario notificarme mediante celular, mi número es el 938165432; notificación que deberá realizarse con la debida anticipación, atendiendo que tengo derecho a que se me conceda un tiempo razonable para preparar mi defensa.
Quinto Otrosí digo: Solicito se comunique a la agraviada que mi persona fui designado su abogado defensor, a fin de que ratifiquen mi participación como tal.
Sexto Otrosí digo: En el supuesto que la agraviada ya cuente con el patrocinio de otro abogado, solicito se me comunique para los fines respectivos.

Por tanto.-
Sírvase acceder y resolver conforme solicito.

Huánuco, 13 de enero de 2020.

Abog. PAUL AMAYA CARHUAMACA
REG. C.A.J. N° 2149
DEFENSOR PUBLICO
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

EL PERÚ PRIMERO

Escaneado con CamScanner

Estudio Jurídico DURAND

MINISTERIO PUBLICO
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO
MESA DE PARTES
16 ENE. 2020
RECIBIDO
12:38 Reg. N° 24

Fiscal : Dr. Benjamín Andrés
Caso : Nro. 1413-2019.
Escrito : Nro.04.
Sumilla : SOLICITO SE ME EXPIDA COPIAS SIMPLES DE PIEZAS PROCESALES Y OTRO.

SEÑOR:

FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO.

AMERICA DURAND MOLINA, Abogada Defensora de LILIANA SACRAMENTO NOLASCO, en la investigación preparatoria instaurada en contra de **Humberto Rojas Gamarra**, por el delito **Contra la Libertad Sexual** en su modalidad de **Violación Sexual de Menor** en agravio de mi menor **hija de iniciales D.M.L.S.** a Ud. con atención digo:

Que, al amparo del articulo 290° del T.U.O de la L.O.P.J y todas sus modificatorias, recurro a su digno Despacho con la finalidad de solicitarle se sirva ordenar que por secretaria **SE ME EXPIDA COPIAS SIMPLES DE TODO LO ACTUADO DESDE LA PROVIDENCIA FISCAL NRO. 09 HASTA EL ULTIMO FOLIO, ADJUNTANDO PARA TAL EFECTO VOUCHER POR LA SUMA DE S/ 5.00 SOLES.**

OTROSI DIGO: SOLICITO SE CURSE OFICIO AL REPRESENTANTE LEGAL DE ELECTRO CAR UBICADO EN EL JIRÒN HERMILIO VALDIZAN NRO. 139 DE LA CIUDAD DE HUÀNUCO, A FIN DE QUE REMITA LAS BOLETAS DE PAGO DEL IMPUTADO, QUIEN SEGÚN LA CONSTANCIA DE TRABAJO DE

1071

Escaneado con CamScanner

FS. 97, VIENE LABORANDO DESDE EL 15 DE MARZO DEL 2010 HASTA LA ACTUALIDAD, EN EL CARGO DE TECNICO ELECTRICISTA, INFORMACIÒN QUE RESULTA UTIL, PERTINENTE Y CONDUCENTE PARA DETERMINAR EL ARRAIGO LABORAL DEL IMPUTADO, QUIEN EN SU DECLARACION DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2019 HA PRECISADO QUE ES TECNICO ELECTRICISTA Y TRABAJADOR EVENTUAL E INDEPENDIENTE.

POR TANTO:

A Ud. Señor Fiscal solicito se sirva atender a lo peticionado y proveer con arreglo a ley.

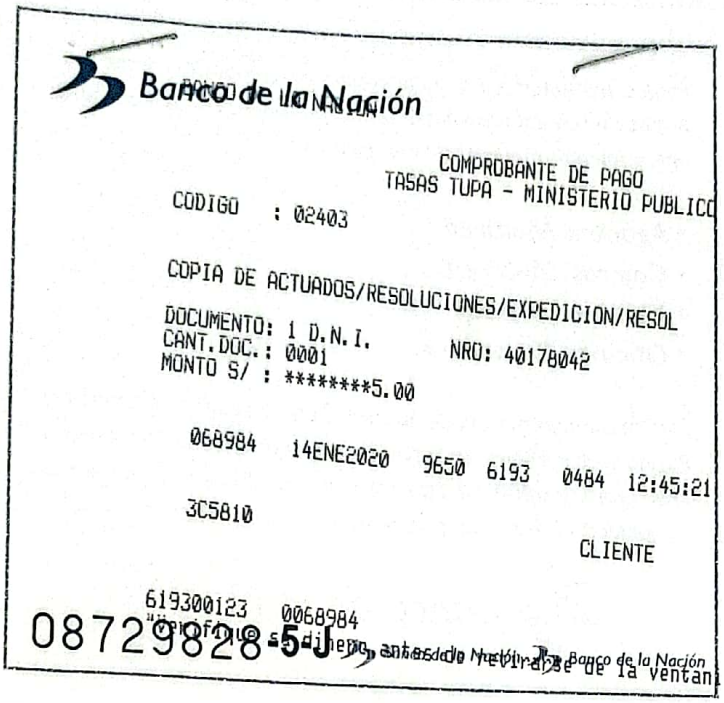
Huánuco, 16 de enero del 2020.

América F. Durand Molina
ABOGADA
Reg. C.A.H. Nº 1275
Mg. Ciencias Penales
Doctor en Derecho

1072

Escaneado con CamScanner

269
doscientos sesenta y nueve



Banco de la Nación

COMPROBANTE DE PAGO
TASAS TUPA - MINISTERIO PUBLICO

CODIGO : 02403

COPIA DE ACTUADOS/RESOLUCIONES/EXPEDICION/RESOL

DOCUMENTO: 1 D.N.I.
CANT.DOC.: 0001 NRO: 40178042
MONTO S/ : ********5.00

068984 14ENE2020 9650 6193 0484 12:45:21

3C5810

CLIENTE

619300123 0068984

"Conforme sus dineros, antes de retirarse de la ventan

08729828-5-J

Banco de la Nación

1073

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Penal
Distrito Fiscal de Huánuco
Tercer Despacho

271
abogado
solicita
una

CONSTANCIA DE ACCESO A LA CARPETA FISCAL Y COPIAS

En la ciudad de Huánuco, siendo el día 17 *del mes de* ENERO *del año 2019, a las* _____ *horas, se hizo presente ante el Tercer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, la persona de* PIO CRUZ CLODUALDO JHONI, *quien solicitó tener acceso a la Carpeta Fiscal* 2018-1413, *a folios* _____, *indicando los siguientes datos de identificación:*

Denunciante	*DNI N°* O	_____
Abogado de la parte denunciante	*REG.* O	_____
Denunciado o imputado	*DNI N°* O	_____
Abogado de la parte denunciada	*REG. N°* ⊗	1265
Defensor Público	*REG.* O	_____

1074

Se deja constancia que el requirente solicita la Carpeta Fiscal con el siguiente objetivo:

Acceso y revisión de la Carpeta Fiscal	⊗	
Obtención de copias	O	*de fs..... a .....*
Tomas fotográficas	O	

Base legal: Artículo 84.7 CPP y Artículo 138.1 CPP

En señal de conformidad el requirente firma la presente acta.

Firma

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL DEL PERÚ
21 ENE 2020
Hora: 0134

272
Doscientos setenta y dos.

Caso No. 2019 - 1413

Fiscal a Cargo: BENJAMIN ANDRES BETETA

SOLICITO COPIAS SIMPLES DE LA CARPETA FISCAL DESDE FOJAS 90 HASTA EL FINAL.

SEÑOR FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO.

CLODUALDO JHONEL PIO CRUZ Abogado defensor de HUMBERTO ROJAS GAMARRA investigado por el delito de Violación Sexual en supuesto agravio de menor de iniciales D.M.LS., a Ud. Digo:

Que, por convenir a mi derecho de conformidad al artículo 138 del Código Procesal Penal y con la finalidad de ejercer mi derecho a defensa en igualdad de condiciones, recurro a vuestro despacho con la finalidad de solicitar **SE SIRVA EXPEDIRME COPIAS SIMPLES DE LA CARPETA FISCAL DESDE FOJAS 90 HASTA EL FINAL,** conforme a ley.

1075

ANEXO:

- **Adjunto VOUCHER por derecho de pago.**

POR TANTO:

Pido a Ud. Resolver conforme a ley.

Huánuco, 20 de enero del 2020

Clodualdo J. Pio Cruz
ABOGADO
Reg. CAH Nº 1265

Escaneado con CamScanner

!R!PSRC100;EXIT;!R!MTYP99;EXIT;!R!spsz8;stm0;exit;

274
Dos cientos setenta y cuatro

MINISTERIO PUBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho - Huánuco

CASO : N° 2006014502-2019-1413-0
Fiscal Responsable : Benjamin Andres Beteta

Providencia Fiscal Nº 14
Huánuco, veintiocho de enero
Del dos mil veinte

DADO CUENTA: Estando al escrito presentado por el abogado defensor del imputado Humberto Rojas Gamarra, quien solicta copias simples de la carpeta fiscal de fojas 90 hasta el final por haber pagado la suma de veinte soles (S/20.00), por lo que este despacho fiscal ordena expedir copias simples al recurrente por el monto que ha pagado. Notifíquese conforme a ley.

Richard Noel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
2° FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUÁNUCO

1076

Escaneado con CamScanner

275
doscientos setenta y cinco

DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Carpeta Fiscal N° 1413-2019

CONSTANCIA DE ENTREGA DE COPIAS

En el Tercer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, ubicado en el tercer piso del Jr. San Martín Nº 765 – Huánuco, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte, siendo las 12:18 horas, la asistente en Función Fiscal Lissett Elin Espinoza Cueva, deja constancia de la entrega de copias a folios 50 a la agraviada **LILIANA SACRAMENTO NOLASCO,** identificada con DNI N° 40178042, quien firma e imprime su huella digital en señal de conformidad con las copias recabadas.

Lissett Elin Espinoza Cueva
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

40178042

29-01-2020

Liliana Sacramento Nolasco.

1077

Escaneado con CamScanner

276
Dos cientos setenta y seis

DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

CASO N° 1413-2019

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA

En el Tercer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, a los treinta días del mes de enero del 2020, siendo las 09:39 horas, la asistente en función fiscal que al final suscribe deja constancia que a la fecha realizó una llamada telefónica desde el número de celular 947545500 al número de celular 979111611 del letrado Clodualdo J. **Pio Cruz,** Abogado Defensor del investigado Humberto Rojas Gamarra, quien al contestar se identificó como tal; por lo que se procedió a hacer de su conocimiento que el día de hoy a las 11:00 am esta programado la diligencia de Inspección Fiscal en Colpa Baja Km 5 ½ requiriendole su asistencia, a lo que respondió que se encontraría presente en el lugar antes mencionado a horas 11:00. Es todo cuanto se deja constancia para los fines pertinentes.

1078

Lissett Elin Espinoza Cueva
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

277
dos cientos setenta y siete

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Penal
Distrito Fiscal de Huánuco
Tercer Despacho

CONSTANCIA DE ACCESO A LA CARPETA FISCAL Y COPIAS

En la ciudad de Huánuco, siendo el día 30 *del mes de* enero *del año* 20 19, *a las* 1023 *horas, se hizo presente ante el Tercer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, la persona de* AMERICA DURAND MOLINA, *quien solicitó tener acceso a la Carpeta Fiscal* 143-19 *a folios* 272, *indicando los siguientes datos de identificación:*

Denunciante	*DNI N°* O _____
Abogado de la parte denunciante	*REG.* ◉ 1275 CAH
Denunciado o imputado	*DNI N°* O _____
Abogado de la parte denunciada	*REG. N°* O _____
Defensor Público	*REG.* O _____

1079

Se deja constancia que el requirente solicita la Carpeta Fiscal con el siguiente objetivo:

Acceso y revisión de la Carpeta Fiscal	◉
Obtención de copias	O *de fs..... a .....*
Tomas fotográficas	O

Base legal: Artículo 84.7 CPP y Artículo 138.1 CPP

En señal de conformidad el requirente firma la presente acta.

Firma

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Carpeta Fiscal N° : 2006014502-1219-1413-0

DECLARACIÓN AMPLIATORIA DE LA SEÑORA LILIANA SACRAMENTO NOLASCO(40)

En la ciudad de Huánuco, siendo las 09:00 horas de la mañana del día 30 de enero de 2020, en las instalaciones de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco – Tercer Despacho, en presencia del Fiscal Adjunto Provincial, Richard Noel Dávila Rojas, se hizo presente la persona de **LILIANA SACRAMENTO NOLASCO**, identificada con DNI N° 40178042, quien indica que el motivo de su presencia es para brindar la ampliación de su declaración en la presente investigación en la cual tiene calidad de testigo, quien se encuentra acompañada de la Abogada Defensora de la agraviada de iniciales D.M.L.S. la letrada América Felipa Durand Molina con número de Reg. CAH N° 1275 y previamente a la continuación de la diligencia se procede a informar al declarante lo siguiente:

INSTRUCCIONES PRELIMINARES

Se procede a tomar la declaración en su calidad de testigo, conforme al artículo 162° del Código Procesal Penal, se procede previa lectura de los artículos 163° inciso 1 y 2, 165° y 247°, del Código Procesal Penal referidos al principio de no auto incriminación, facultad de no declarar por motivos personales y protección de testigos, a tomar la declaración al testigo ya individualizado quien ha manifestado su deseo de hacerlo libre y voluntariamente y en razón de lo anterior expresa lo siguiente:

Artículo 163 Obligaciones del testigo.-

1. Toda persona citada como testigo tiene el deber de concurrir, salvo las excepciones legales correspondientes, y de responder a la verdad a las preguntas que se le hagan. La comparecencia del testigo constituirá siempre suficiente justificación cuando su presencia fuere requerida simultáneamente para dar cumplimiento a obligaciones laborales, educativas o de otra naturaleza y no le ocasionará consecuencias jurídicas adversas bajo circunstancia alguna.
2. El testigo no puede ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales podría surgir su responsabilidad penal. El testigo tendrá el mismo derecho cuando, por su declaración, pudiere incriminar a alguna de las personas mencionadas en el numeral 1) del artículo 165.

Artículo 165 Abstención para rendir testimonio.-

1. Podrán abstenerse de rendir testimonio el cónyuge del imputado, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, y aquel que tuviera relación de convivencia con él. Se extiende esta facultad, en la misma medida, a los parientes por adopción, y respecto de los cónyuges o convivientes aún cuando haya cesado el vínculo conyugal o convivencial. Todos ellos serán advertidos, antes de la diligencia, del derecho que les asiste para rehusar a prestar testimonio en todo o en parte.

Artículo 247 referido a la protección para testigos.

PREGUNTADA PARA QUE DIGA PUEDE PRESTAR JURAMENTO O PROMESA DE DECIR LA VERDAD, HACIENDO DE CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIA LEGALES EN CASO DE FALSO TESTIMONIO?. DIJO: Que prometo decir la verdad respecto a las preguntas que se le formulen.----------

Desarrollo de la declaración:

1.- Preguntado: Cuales son sus datos generales?

Dijo que: Mis datos generales son los siguientes:

Apellido Paterno : SACRAMENTO
Apellido Materno : NOLASCO
Nombres : LILIANA

1080

Richard Noel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

79

Edad	: 40
Fecha de Nacimiento	: 27/02/1979
Lugar de Nacimiento	: Huánuco – Huánuco – Huánuco.
Nacionalidad	: Peruana.
Domicilio	: Asociación Programa de vivienda El Rosario MZ. C LT. 03 Ex Fundo Pariachi del Distrito de Atte, Provincia y Departamento de Lima.
Grado de Instrucción	: Tecnico Superior Completo
DNI N°	: 40178042
Ocupación	: Ama de casa
Nombres de la Madre	: Basilia Nolasco Martel (v).
Nombres del Padre	: Concepción Sacramento Espinoza (f).
Número de teléfono	: 960071231
Calidad	: testigo

1.- DECLARANTE DIGA ¿Si requiere la presencia de un abogado defensor para tu declaración? Dijo:

--Que, si, se encuentra presente.----------

2.- DECLARANTE DIGA ¿PARA QUE NARRE O DETALLE EN QUE EXTREMO VA AMPLIAR O PRECISAR SU DECLARACIÓN EN EL PROCESO PENAL QUE SE SIGUE CONTRA HUMBERTO ROJAS GAMARRA POR LA PRESUNTA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN AGRAVIO DE LA MENOR DE INICIALES LS.DM DE TRECE AÑOS DE EDAD? Dijo:

--Que, quiero preciar con respecto a la respuesta de la pregunta número cinco de mi declaración brindada con fecha 28 de noviembre del 2019, que el accidente de tránsito (atropello) sufrió mi menor hija fue con fecha 10 de marzo del 2014, conforme se encuentra acreditada con las copias de la historia clínica de emergencia N.° 4210-86, remitido por el Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano que obra en la carpeta fiscal; asimismo quiero precisar que cuando mi persona interpuso la denuncia policial con fecha 01 de julio del 2019 ante la Comisaria PNP de Huaycán no tenía conocimiento contra los actos contra el pudor que también sufrió mi menor hija iniciales DMLS, habiendo tomado conocimiento de estos últimos hechos durante la diligencia de entrevista única en cámara Gesell realizado con fecha 28 de noviembre del 2019; asimismo quiero precisar que la envida fuera mi suegra Beatriz Avila de León vivía sola en el segundo piso del inmueble ubicado en el Jr. 28 de julio N.° 328 de esta ciudad, desde el año 04 de setiembre del 2005, cuando fallece mi suegro Jesús León Carrasco, precisamente que el fallecimiento de mi suegra antes citado se produjo el día 16 de julio del 2014, conforme se encuentra acreditada con las actas defunción que se encuentra en la carpeta fiscal, asimismo, también quiero precisar que el imputado vivía en el Malecón Centenario Leoncio Prado N.° 813, primer piso de esta ciudad en compañía de su esposa Elsa León Rojas y de su hija Rubí Rojas León y que posteriormente se fueron a vivir al Centro Poblado de Colpa Baja Sector 03-carretera -Aeropuerto, kilómetro 05 aproximadamente, donde vive desde el año 2011 hasta la actualidad; asimismo también quiero precisar que la relación que he mantenido con la persona Humberto Rojas Gamarra siempre ha sido cordial, nunca hemos tenido problemas de ninguna índole, habiendo participado en diferentes acontecimientos familiares de suma importancia, y desde que me fui a vivir a la ciudad de Lima en el mes de febrero del 2017 en compañía de mis esposo Ricardo Alex León Avila y mis dos menores hijos, el imputado siempre nos visitaba en mi domicilio señalado en mis generales de ley, siendo la última vez en el mes de octubre del año 2018, conforme esta acreditado con las vistas fotográficas que obra en la carpeta fiscal; también debo agregar que una sola oportunidad en circunstancias que me encontraba saliendo con mi esposo hacer compras para el restaurante que teníamos en en primer piso del Jr. 28 de julio 328 llegó circunstancial mente el imputado Humberto a bordo de una moto lineal, marca RTM, color plateado que maneja en ese momento y mi suegra Beatriz Avila de León no se encontraba en el segundo piso del inmueble, fue en ese momento que le encargamos por una hora y media a dos horas

FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
HUANUCO

aproximadamente a mi menor hija de iniciales (agraviada) quien se quedó a solas con su tío Humberto Rojas Gamarra en el segundo piso del bien inmueble ubicado en Jr 28 de julio 328 de esta ciudad y cuando ya retornamos, recuerdo que la encontré intranquila, estaba pendiente de mi llegada, estaba asustada y le dije que es lo ha pasado y me dijo "nada mamá", pero su rostro decía otra cosa y al abrazarla sentí un olor a ropas del imputado Humberto Rojas Gamarra; también debo señalar que el imputado tenía libre acceso al segundo piso del inmueble ubicado en el Jr. 28 de julio 328, donde en cualquier momento hacia su aparición para visitar a mi suegra Beatriz Avila de León, en el día siempre llegaba solo a bordo de una moto lineal de color plateada no recordando la placa y en las noches venia en compañía de su esposa Elsa León de Rojas o a veces venía solo; también quiero precisar que mi persona en compañía de mi esposo y mi menor hija agraviada acudíamos a visitar a mi cuñada Elsa León de Rojas al inmueble ubicado en el Malecón Centenario Prado N.° 813, primer piso de esta ciudad, donde también vivía el imputado y su hija Rubi Rojas León, esto era en muchas oportunidades y como Elsa era profesora de primaria tenía muchos materiales educativos con los que mi hija se entretenía y mi esposo la recogía después de una hora o dos horas que dejaba a mi niña que le dejaba en compañía de su tía Elsa y del imputado, esta situación también se replicó en el inmueble ubicado en el Centro poblado de Colpa Baja y finalmente debo señalar que recuerdo que cuando se celebró el cumpleaños del sobrino nieto de mi esposo de nombre George Rojas Goulden, yo y mi esposo dejamos a mi menor hija de iniciales DMLS en el inmueble ubicado Centenario Leoncio Prado N.° 813, primer piso, para que mi cuñada Elsa León de Rojas le llevara a dicho cumpleaños y posteriormente retornamos a recogerla en horas de la noche. Además quiero precisar que la constancia de trabajo expedida por la persona de Ada Emit Coz de Rojas a favor del imputado y que corre a folios 97 de la carpeta se trataría de un documento falso, toda vez que como familiar directo del imputado tengo conocimiento que éste no ha laborado en la empresa Electrocar, ubicado en el Jr. Hermilio Valdizan N 139 desde el 15 de marzo del 2010 hasta 12 de diciembre del 2019 como intenta hacernos creer para demostrar arraigo laboral, pues como el propio imputado lo ha referido en su declaración, este se dedica a trabajos eventuales; asimismo agregar también que el imputado no tiene ningún respeto con los lasos de familiaridad, pues ha tenido un hijo con la prima hermana de mi esposo de nombre Ada Pilar Flores León, con quien ha procreado un hijo de nombre Moisés Franco Rojas Flores conforme está acreditado con el acta de nacimiento que obra en la carpeta fiscal, por lo que resulta una conducta peligroso y reiterativo del imputado de tener acceso carnal con sus propios familiares y más aun en el presente caso con mi menor hija que en la fecha de los hechos de violación sexual contaba con solo ocho años de edad, habiéndola perjudicada hasta la fecha, pues mi hija asiste a terapias psicológicas, psiquiátricas, viene tomando pastillas para poder dormir prescritas por un psiquiatra y se atiende en el Centro comunitario Mental Santa Rosa de Huaycán debido que ella sufre de insomnio, pesadilla, pensamiento de quedar suicidarse cada vez que tengo que viajar a la ciudad de Huánuco por la investigación, además como familia estamos muy afectados económicamente, moralmente ya que nos acarrea muchos gastos, debido a este problema asisto a una terapia psicológica para poder sobrellevar y afrontar esta difícil situación en la cual se encuentra mi familia

3.- DECLARANTE DIGA ¿PARA QUE DIGA SI QUIERA AGREGAR, MODIFICAR A SU PRESENTE DECLARACIÓN? Dijo:

Que, se haga justicia y que se sancione ejemplarmente al responsable, es la promesa que le hice a mi hija (agraviada), quiere precisar que la pericia psiquiatra está programada para el día 07 de febrero del 2020 en Medicina Legal de Lima.

Dándose por concluido la presente diligencia, siendo la diez y treinta de la mañana del día señalado lineas precedentes y se firma en señal de conformidad por los intervinientes

1082

Richard Ivel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P
2° FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIV
DE HUÁNU

PNP 1275 CAH

Liliana Sacramento Nolasco

3

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUANUCO
TERCER DESPACHO

Richard Ivoel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL CORPORATIVO (P)
2° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUANUCO

MINISTERIO PÚBLICO
HUÁNUCO

81

ACTA DE CONTINUACIÓN DE DILIGENCIA DE INSPECCIÓN FISCAL

Siendo las 11:20 horas del día 30 de enero de 2020, Constituidos en el bien inmueble ubicado en la Autopista al Aeropuerto - Km 5 1/2 Carretera Huánuco Aeropuerto - Colpa Baja, el Fiscal Adjunto Richard Noel Dávila Rojas de la 2da fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huánuco, la Asistente en Función Fiscal Lissett Elsa Espinoza Cueva, el investigado Humberto Rojas Zamarra, con DNI N° 22426135, acompañado de su Abogado Defensor el letrado Claudaldo Shanel Pio Cruz con Reg. CAH N° 1265, la asimismo se encuentra presente la agraviada la señora Liliana Sacramento Velasco identificada con DNI N° 40178042, acompañada de su Abogada Defensora la letrada America Felipa Durand Molina con Reg CAH: 1275; diligencia que se desarrolla de la siguiente manera:

Primero: Que el bien inmueble materia de inspección se encuentra descrito en el Acta de Inspección Fiscal de fecha 09 de enero de 2020; en este acto el imputado brinda la autorización para el ingreso del bien inmueble a fin de continuar con la diligencia de Inspección Fiscal; dejándose constancia además que para la presente diligencia se ha solicitado apoyo policial se encuentran presente los efectivos policiales; Sub oficial de 3ra Merlindo niño Gonzales con CIP N°: 32095557 y el Sub oficial de 3ra Juan Uribe Anaya Huaranga con CIP N°: 32358175 de la Comisaría de Huánuco.

Segundo: En este acto se procede a inspeccionar los ambientes del bien inmueble que no han sido inspeccionados con fecha 09 de enero de 2020, en este acto se observa una sala de aproximadamente de 50 mts^2 al frente de la sala se observa un ambiente que funciona como pasadizo, al costado se encuentran dos habitaciones que ya han sido descritas en la diligencia anterior, al salir de la 2da habitación ya descrita se observa un pasillo de aproximadamente de 4 1/2 x 1 1/2 mts^2 donde se encuentra varios macetones con diversas plantas, además se advierte al fondo del ambiente constatado una puerta de madera de doble hoja de color blanco con lunas transparente en la parte superior; que según información del imputado la puerta de ingreso a un corral de pollos; asimismo al frente de los macetones con plantas se observa una habitación de aproximadamente 4 mts x 5 mts, con una puerta de ingreso de madera de color blanco de una sola hoja; asimismo hay una ventana con rejillas de seguridad de aproximadamente 1 m 80 x 2 m de ancho, con lunas transparentes, además se observa una cama de fierro de color negro de 2 plazas, una cubrecama de color amarillo floreado y almohadas,

Juan Uribe Anaya Huaranga
32358175
S3 PNP

Lissett Elsa Espinoza Cueva
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

Nino Gonzales Merlindo
32095557
SOPNP

Yolanda Sacramento Velasco
40178042

1083

Reg 1275 CAH

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUANUCO
TERCER DESPACHO

MINISTERIO PÚBLICO
HUÁNUCO

282
folio

Richard Noel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
2° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUÁNUCO

Juan Carlos La Madrid Vasquez
3 testigos

Liliana Saccamento Velasco
40780942

Juan Urbe Arroyo Alvarenga
32358175
S3 PNP

ASISTENTE DE FISCALÍA
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

además se observa un ropero de madera de color marrón de doble hoja y en la parte superior se puede observar diversos juguetes de niños, asimismo se observa una cómoda de cajones de color marrón con diversos objetos encima, así también se observa un televisor de marca sharp de 32 pulgadas de color plomo/platedo que se encuentra sobre un escritorio de madera de color marron y al costado del televisor se observa una mujer sentada, también se observa un archivador metálico de 4 cajones y en la parte superior hay imagenes - adornos, detrás del archivador se puede observar una puerta clausurada y según la versión del imputado ha sido clausurado el 2015 después que nuevo su suegra, además señala que el ambiente que estamos describiendo es un cuarto matrimonial que comparte con su esposa Elsa Leon de Rojas, así también en la pared observamos un perchero con ropas femeninas y unas carteras negras colgadas, asimismo se deja constancia que la puerta descrita cuenta con chapa bola y las ventanas antes descrita tienen cortinas blancas y dan vista al corral de pollos, además al costado de la cama se encuentra un velador de madera y al otro costado se observa un sillón de un cuerpo de color azul y se observa en el interior de la presente habitación una silla giratoria de color marrón.

Tercero: En este Acto saliendo de la habitación antes descrita se observa al final del pasillo al lado derecho un baño con una puerta de color blanco, madera de una sola hoja, además un mueble color blanco, además se observa un lavatorio con un espejo en la pared, un portapapel con papel higiénico puesto, una ducha electrica, porta toallas, un tacho de basura y una repisa de madera, asimismo se observa que el baño es de piso de loza de color blanco pero (mayolica), las paredes estan enchapadas con mayolica hasta la mitad de la pared, además se observa que la puerta descrita tiene una chapa bola con seguridad y en la parte superior existe un tragaluz con luna, de aproximado un 1m. de ancho x 1m de largo, asimismo se observa que a la parte izquierda del baño hay una pared que funcionaba una puerta con acceso al cuarto matrimonial, la misma que ha sido clausurado porque según refiere el imputado es para evitar que las visitas miren al cuarto matrimonial, y por el ulay al baño, asimismo se observa al lado derecho de la puerta del baño un porta macetero con macetas y sus plantas como también con juguetes de niño y debajo se encuentra una mesita de vidrio con soporte de fierro y un macetero encima.

Cuarto: En este acto los intervinientes proceden a constituirse a la azotea del bien inmueble materia de inspección constatando que no cuenta con paredes, se observa que el piso es de cemento, se observa un pequeño deposito de cosas en desuso, como sillas viejas, una cama de carrera, llantas de moto o bicicleta, una calamina, un tacho amarillo con tapa blanca y otros, además se observa un corral de madera vacías, con 2 corrales, además se observa una ruma de ladrillos,

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUARAZ
TERCER DESPACHO

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA

283

1085

además se observa un letrero de fierro de 1.80m x 1.10 aprox., también se observa 2 cilindros que tiene al interior palos de madera (leña).

Séptimo: Concedida la Abogada de la parte agraviada antes descrita, Dra. Constancia la siguiente:

1. Que la ventana ubicada en la sala tiene cortinas en ambos lados y durante la presente diligencia así como en la anterior de inspección fiscal, se aprecia que dichas cortinas se encuentran cerradas.

2. Que se aprecia que al ingresar al inmueble materia de inspección, específicamente en el taller del imputado se aprecia esta ocupada una motocicleta de placa de rodaje 394428 marca Tekno, asimismo en el dormitorio (habitación matrimonial) del imputado se advierte la presencia de ropas, asimismo se aprecia que el inmueble materia de inspección cuenta con los servicios de agua y luz y para acceder a la sala, la cocina y el comedor se aprecia una doble ingreso dando por la puerta ubicada en la sala hacia la ubicada al costado del taller del imputado.

En este acto, se realiza las tomas fotográficas de los ambientes inspeccionados a fin de que sean anexadas a la carpeta fiscal. Asimismo, siendo las 12:40 pm se concluyó la presente inspección fiscal con la intervención de las personas antes descritas quienes firman.

Liliana Sacramento Nolasco.
DNI: 40178042

Niño Consolo Medina.
32965512
82 PNP

Juan Uribe Nolasco Huaranga
32358175
53 PNP

Richard Ijoel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
2 FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUARAZ

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUANUCO
TERCER DESPACHO

MINISTERIO PUBLICO
HUANUCO

Richard Noel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P
2ª FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUANUCO

ACTA DE INSPECCIÓN FISCAL

Siendo las 15:00 del día 30 de enero de 2020, Constituidos en el inmueble ubicado en el Malecón Centenario Leoncio Prado Nº 318 - Primer piso - Huánuco, el Fiscal Richard Noel Dávila Rojas, Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Coorporativa de Huánuco, la Asistente en Función Fiscal Lissett Elin Espinoza Cueva, la Representante Legal de la menor agraviada de iniciales D.M.L.S identificada con DNI Nº 40178042, quien se encuentra acompañada de su Abogada Defensora la letrada America Felipa Durand Molina con Reg. CAH 1275, asimismo se encuentran presentes el imputado Humberto Rojas Camarra, identificado con DNI Nº 22426135 acompañado de su Abogado Defensor el letrado Cladualdo Jhanol Pio Cruz con Reg. CAH. 1265, asimismo se encuentran presentes el Sub Oficial de 3ra Juan Uribe Anaya Huarranga con CIP Nº 32358175 y el Sub Oficial de 3ra Herlinda Gonzalos Niño con CIP Nº 32095557.

En este acto el señor Luis Alfredo Gavilan Muñoz autoriza el ingreso a su bien inmueble ubicado en el Malecon Centenario Leoncio Prado Nº 813 - Primer Piso - Huánuco y asimismo, se deja constancia de que la persona antes indicada se identifica con DNI Nº 40470572.

Primero: En este acto constituidos en el Malecon Centenario Leoncio Prado Nº 813 Primer Piso - Huánuco, se observa que este bien inmueble consta de 2 pisos con paredes de mayolica, con una puerta de doble hoja con rejas negras y otra puerta de madera con chapa, la puerta de madera es de color marron de doble hoja, con una ventana con rejas negras y blancas con lunas de vidrio (catedral); al ingresar al bien inmueble materia de inspección se puede observar un ambiente de 4 x 5 mts aprox. que es utilizado como sala, donde en su interior se puede observar un juego de sillones, un televisor entre otros enseres propios de una sala; asimismo abanzando a la mano derecha se observa una habitación que es usado como dormitorio donde se advierte una cama de madera y otros enseres propios de un dormitorio, en este acto el imputado señala que la habitación descrita antes lo usaba como dormitorio matrimonial y además se deja constancia que el actual posesionario refiere que no ha hecho ninguna modificación desde el 2013 aprox. hasta la actualidad, abanzando hacia adentro se observa un marco de puerta de color marron, señalando el posesionario que cuando empezó a vivir en este bien este marco se encontraba con una puerta, asimismo al lado derecho se observa un ambiente que es utilizado como dormitorio donde se observa una cama y otros enseres de un dormitorio y además se puede observar otro ambiente que es utilizado como cocina y comedor, donde se observa una mesa, sillas, cocina y otros enseres propios de un comedor y cocina

Juan Uribe Anaya Huarranga
32358175
SS PNP

Niño Lorinda Helinda
32095552
SS PNP

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUANUCO
TERCER DESPACHO

285

en este acto se deja constancia que el imputado señala que el último ambiente descrito su persona lo utilizaba como sala, cocina y comedor, es decir no existía el segundo dormitorio descrito, además en el ambiente de la cocina comedor se observa una ventana con fierros color rojos y lunas de aprox. 2 mts x 1 mts^2 y al lado derecho de la ventana se observa una puerta de madera de una sola hoja de color beige que da acceso al patio y la lavandería donde se observa una ventana al costado del lavadero, de rejas color blanco con lunas de aprox 1/2 m y que según versión del imputado tambien funcionaba cuando él habitaba en este inmueble, como lavandería y patio, este patio es un tragaluz que no cuenta con techo, el mismo que deja observar el segundo piso donde vive propietaria de este bien descrito, la señora Ela Marin Cercado.

En este acto se le solicita autorización al poseionario antes mencionado, la toma fotográfica del bien, quien no presta dicha autorización.

En este acto el suscrito fiscal deja constancia que el ambiente que en la actualidad es sala funcionaba como taller de electricidad (automotriz).

Siendo las 15:40 horas se concluye con la presente diligencia de Inspección Fiscal firmando los intervinientes en señal de conformidad.

224 6135

Liliana Sacramento Nolasco
40178042

Luis Alfredo Gallegos Muñoz
40470572

Raul Nilo Rojas Cuevas

REG 1275 LAH

pág. 1265

Richard Roel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P
2° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUANUCO

1087

Escaneado con CamScanner

MIMP
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

CENTRO DE EMERGENCIA MUJER
COMISARÍA DE HUAYCÁN

1413- 2019
DP. RECEPCIÓN

MINISTERIO PUBLICO
2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa
HUÁNUCO

"Año de la Universalización de la Salud"

Ate, 24 de enero del 2020

MINISTERIO PUBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
MESA DE PARTES
28 ENE. 2020
RECIBIDO
Hora: 12:56 Fojas: 7

286
doscientos ochenta y seis

OFICIO N° 14 -2020-MIMP-PNCVFS-CEM COMISARÍA DE HUAYCÁN-ATE
Señor:
BENJAMÍN ANDRES BETETA
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco
Presente.-

Referencia: Oficio N°1983-2019-MP-2FPPC-3D-DF-HUÁNUCO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para expresarle mis cordiales saludos a nombre de los integrantes del Equipo Multidisciplinario del Centro Emergencia Mujer Comisaría de Huaycán.

La presente es para informarle sobre el documento de la referencia, por el que solicita remitir copias certificadas de los informes psicológicos y psiquiátricos que le fueron practicados a la menor agraviada de iniciales D.M.L.S.

Al respecto, informo que este CEM está otorgando atención psicosocial a la menor de iniciales D.M.L.S. (13), quien presuntamente fue víctima de Violencia Sexual-Violación Sexual. El psicólogo del CEM, Licenciado Samuel Hurtado Porras efectuó una evaluación psicológica a la presunta agraviada elaborando posteriormente el Informe Psicológico N°163-2019/MIMP/PNCVFS/CEM-COMISARIA HUAYCÁN/PS/SRHP, el cual se adjunta a la presente para los fines correspondientes.

1088

Sobre la solicitud de los informes psiquiátricos, indico que no contamos con esa información ya que este CEM no realizó dicha evaluación y tampoco cuenta con un psiquiatra. Sin embargo, informo que la menor de iniciales D.M.L.S. fue derivada al Centro de Salud Mental Comunitario de Huaycán para se le brinde servicios de terapia psicológica. Adjunto oficio de derivación para para los fines correspondientes.

Por último informo que la progenitora de la menor, la señora Liliana Sacramento Nolasco, me solicitó realizar las gestiones ante el Centro de Salud Mental Comunitario de Huaycán para obtener los informes psicológicos y psiquiátricos que le fueron practicados a su menor hija, por ello con oficio -2019-MIMP-PNCVFS-CEM COMISARÍA DE HUAYCÁN-ATE, solicité a dicho Centro ***"el informe correspondiente de la atención otorgada a la menor**, a efectos de informar a las autoridades respectivas"*. Informes que, según tengo información, fueron entregados a la progenitora.

Escaneado con CamScanner

MIMP
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2
dos
287
doscientos ochenta y siete.

Sin otro particular y agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, hago propicia la ocasión para hacerle llegar los sentimientos de mi consideración y estima personal.

ANEXO:

- Informe Psicológico N°163-2019/MIMP/PNCVFS/CEM-COMISARIA HUAYCÁN/PS/SRHP, correspondiente a la menor D.M.L.S.
- Oficio N°053-2019-MIMP-PNCVFS-CEM COMISARIA HUAYCAN, por el que se derivó al Centro de Salud Mental Comunitario de Huaycán a la menor D.M.L.S.
- Oficio 17 -2019-MIMP-PNCVFS-CEM COMISARÍA DE HUAYCÁN-ATE, por el que solicité al Centro de Salud Mental Comunitario de Huaycán ***"el informe correspondiente de la atención otorgada a la menor, a efectos de informar a las autoridades respectivas"***.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
CENTRO DE EMERGENCIA MUJER
COMISARIA HUAYCAN
PNCVFS

.....
Abogada Carolina Barrial Castillo
Coordinadora (e) del CEM Comisaría de Huaycán
PNCVFS-MIMP

1089

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO · 2ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa · HUÁNUCO

288
dos ochenta y ocho.

INFORME PSICOLÓGICO N°163-2019/MIMP/PNCVFS/CEM-COMISARIA HUAYCÁN/PS/SRHP

I. DATOS GENERALES

NOMBRES Y APELLIDOS	: D. M. L. S.
EDAD	: 13 años.
SEXO	: Femenino
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	: Huánuco, 06/05/2006
GRADO DE INSTRUCCIÓN	: Secundaria (cursando)
ESTADO CIVIL	: Soltera
NÚMERO DE HIJOS	: Ninguno
OCUPACIÓN ACTUAL	: Estudiante
DNI	: 74393749
DIRECCIÓN	: Asoc. Programa de Viv. El Rosario Mz. C Lt 03-Pariachi/Huaycán
INFORMANTE	: La madre y ella misma
TELÉFONO	: 980412551
LUGAR Y FECHA DE EVALUACIÓN	: CEM-Com. Huaycán/ 08-07-2019

II. MOTIVO DE EVALUACION

Se realiza la evaluación psicológica con el objeto de valorar los indicadores de riesgo que presenta la menor de iniciales: **D. M. L. S. (13)**, por presuntos hechos de violencia sexual, por parte de su tío (cuñado del padre) el Sr. Humberto Rojas Gamarra (66), la adolescente acude en compañía de su progenitora: Liliana sacramento Nolasco (40). La adolescente refiere: "*...soy una persona seria, sonrió, pero casi nunca, lo hago para que me vean que estoy bien, pero en realidad no es así; en cuanto a mis estudios hay algunos cursos que estoy mal, pero para mí el primer bimestre es como hacer una prueba o un cálculo, después ya veo en que estoy fallado y lo corrijo; mi primaria si era más feliz, sonreía, estudie en Huánuco hasta que me paso algo que no quiero recordar, con mi tío.*
Viviamos en Huánuco, estudie hasta quito de primaria ahí, en diferentes escuelas, nos venimos porque mi abuela estaba mal y queríamos que comparta más con mis hermanitos y le conozcan más".

1090

III. ANTECEDENTES

3.1. HISTORIA PERSONAL

a. **Niñez:** La usuaria refiere: "*...he vivido con ambos padres en Huánuco.*"
b. **Adolescencia:** La madre refiere: "*...me considero seria, tranquila, no tengo problemas en mi colegio con nadie.*"
c. **Educación:** La usuaria refiere: "*estoy estudie el colegio, estoy segundo grado.*"
d. **Hábitos e Intereses:** La usuaria refiere: "*...me gusta escribir, hacer poemas*".
e. **Psicosexualidad:** La usuaria refiere: "*...no tengo enamorado*". Se identifica con su rol y género.
f. **Enfermedades:** La usuaria refiere: "*...ninguna*".
g. **Accidentes:** La usuaria refiere "*...a los ocho años me atropello una moto lineal en Huánuco*".
h. **Operaciones:** La usuaria refiere "*...ninguna*".

3.2. HISTORIA FAMILIAR

a. **Padre:** La usuaria refiere "*...Mi papá es bueno, cariñoso, si quiero algo me compra*".
b. **Madre:** La usuaria refiere "*...Mi mamá es buena me ayuda en las tareas, cuando no entiendo algo me ayuda a resolverlos*".
c. **Hermanos:** La usuaria refiere "*...tengo 03 hermanos y 02 medios hermanos; me alegre mucho cuando mi hermanito nació*".
d. **Trabaja:** La usuaria refiere: "*No trabajo.*"

Escaneado con CamScanner

e. **Familiar:** La usuaria refiere: "*...Ahora mis padres me están apoyando mucho*". Cuenta con red de soporte familiar de sus padres.

f. **Dinámica Familiar:** La usuaria refiere "*...yo siempre vivía desde niña muy alegre hasta que me sucedió lo de mi tío*".

289
Dos cientos ochenta y nueve

IV. TECNICAS DE OBSERVACION DE CONDUCTA

La evaluación se realizó en la oficina de psicología del CEM Comisaria Huaycán, en un ambiente con adecuada iluminación y ventilación, donde no existen factores de distracción. La usuaria de sexo femenina, de tez trigueña, contextura promedio y estatura promedio, vestía acorde a la estación y aliño personal, su apariencia era de higiene y cuidado.

Durante la evaluación y la entrevista la usuaria se encontró lucida, orientada en tiempo, espacio y persona. Se muestra asequible durante la evaluación, mostrando en todo momento una buena predisposición y colaboración. Presentó coherencia en la elaboración de sus ideas siendo expresadas mediante un lenguaje claro, comprensible con tono normal, mantiene una adecuada atención, concentración y memoria, mientras narraba los hechos sucedidos. Su relato estaba acompañado de expresión facial y de emociones que denotan inseguridad, miedo, angustia, cólera, ansiedad, tristeza, preocupación, temor, tendencia a la rebeldía, sentimientos de inferioridad y frustración, lábil emocionalmente, con pensamientos por el hecho de violencia, denotando preocupación, frustración y temor, con conductas como agachar la cabeza, evitar el contacto visual con el examinador.

V. INSTRUMENTOS PSICOLOGICOS

- Entrevista psicológica.
- Observación de conducta.
- Pruebas proyectivas.
- Indicadores de la ficha de registro de casos del PNCVFS.

VI. ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS

Mediante la entrevista y observación de conducta se puede determinar lo siguiente:

a. **Área cognitiva:** La usuaria se encuentra lucida, orientada en tiempo, espacio y persona. Funciones cognitivas conservadas. Clínicamente impresiona un nivel intelectual promedio. No evidencia compromiso orgánico cerebral.

b. **Área Personalidad:** Emocionalmente inestable con tendencia a la introversión. Presenta miedo, angustia, cólera, ansiedad, tristeza, preocupación, temor, tendencia a la rebeldía, sentimientos de inferioridad y frustración compatible a presuntos hechos de denuncia.

c. **Área psicosexual:** Se identifica con su rol y su género, no se evidencia alteración en esta área.

d. **Área familiar:** La usuaria forma parte de una familia constituida con ambos padres, con dinámica familiar funcional. Cuenta con sus padres como red de soporte familiar.

1091

VII. CONCLUSIONES

Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos demandados y a la aplicación de la metodología antes mencionada. Algún cambio de las circunstancias o la obtención de nuevos datos exigirían un nuevo análisis, pudiendo modificar los resultados.

- De acuerdo a las técnicas e instrumentos utilizados en la usuaria D. M. L. S. de 13 años de edad, se encuentra lucida y orientada en tiempo, espacio y persona, no evidencia indicadores de compromiso orgánico se encuentra lucida, orientada en tiempo, espacio y persona, no evidencia indicadores de compromiso orgánico. Al momento de la entrevista y evaluación psicológica, la usuaria presenta **Afectación Psicológica** de tipo: ***Cognitiva*** (alteración en el grado de auto eficacia, para poder afrontar el acontecimiento estresante, sentimientos de impotencia, dificultades para tomar decisiones, sentimientos de culpa). ***Emocional*** (inestabilidad emocional, miedo, angustia, ansiedad, tristeza, sentimientos de inferioridad, frustración y disminución de la autonomía). ***Conductual*** (llanto, voz entrecortada, tendencia introversión y a la rebeldía). Compatibles a presuntos hechos de violencia del que fue víctima.
- Los indicadores en mención afectan de forma negativa y significativa su desenvolvimiento cotidiano, principalmente en las áreas de personalidad, afectivo emocional y a nivel personal.

Escaneado con CamScanner

- Menor procede de familia con dinámica funcional, cuenta con sus padres como red de apoyo familiar. Asimismo, se identifica adecuados estilos de comunicación con su madre.
- Los factores de riesgo del presunto agresor, es familiar cercano, conducta violenta hacia la menor.
- Los factores de riesgo a nivel individual, presenta vulnerabilidad.
- No se indaga el hecho de presunta Violación sexual con la finalidad de no re victimizar. Deberá ser abordado en una entrevista Única en cámara Gersell.

VIII. RECOMENDACIONES

- Derivar el caso a las autoridades competentes para su respectiva investigación e intervención.
- Terapia psicológica a usuaria a fin de restaurar su estado emocional y pueda desenvolverse de manera adecuada en las distintas áreas de su vida.
- Requiere entrevista Única en Cámara Gesell.
- Taller de autoestima.
- Fortalecimiento de red de soporte familiar.
- Seguimiento del caso.

Huaycán, 09 de julio del 2019.

MIMP-PNCVFS
CENTRO EMERGENCIA MUJER
COMISARIA HUAYCAN
Samuel R. Hurtado Pinto
PSICOLOGO
C Ps P 26160

1092

Escaneado con CamScanner

Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual

CENTRO DE EMERGENCIA MUJER
COMISARIA HUAYCÁN

9 nue 291 Dos cientos noventa y uno

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Huaycan, 08 de Julio del 2019.

OFICIO N° 053 – 2019-MIMP-PNCVFS – CEN COMISARIA HUAYCAN

MEDICO JEFE
CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO - HUAYCAN
Presente. -

CARGO

ASUNTO: **Solicito se brinde servicios gratuitos de Terapia Psicológica a víctimas de violencia de violencia familiar y sexual.**

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarte cordialmente a nombre del Centro Emergencia Mujer Comisaria Huaycan, perteneciente al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar Y sexual (PNCVFS) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

Donde diariamente se brinda atención a Víctimas de Violencia Contra la mujer y los integrantes del Grupo Familiar. Así mismo, presentar el caso de la usuaria de iniciales D. M. L. S. (13) con DNI: 74393749, es usuaria de nuestro servicio, quien vendrá acompañada por su madre Sra. LILIANA SACRAMENTO NOLASCO con DNI: 40178042.

1093

Este presente tiene el objetivo de SOLICITARLE ATENCIÓN GRATUITA EN EL SERVICIO DE PSICOLOGÍA Y DEMÁS ESPECIALIDADES QUE FUERAN NECESARIAS, a fin de que se recupere el daño sufrido por violencia sexual, para que logre restablecer su estado emocional y adquirir recursos de afronte adecuados ante una situación de conflicto, en el tratamiento.

Cabe mencionar el Convenio Marco existente entre los Ministerios en la atención de casos de Violencia (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Ley 30364), QUE CONTEMPLA LA GRATUIDAD EN LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL.

Por otro lado, solicitamos el reporte de asistencia periódicamente de la usuaria y finalizando su tratamiento el informe psicológico y/o psiquiátrico, para su seguimiento respectivo

Agradeciendo la acogida del presente documento y del apoyo solicitado, le reitero las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente;

MIMP-PNCVFS
CENTRO EMERGENCIA MUJER
COMISARIA HUAYCAN
Samuel R. Hurtado Porras
PSICÓLOGO
C.Ps.P 28100

CENTRO EMERGENCIA MUJER – COMISARIA HUAYCÁN
AV. JOSE CARLOS MARIÁTEGUI S/N HUAYCÁN

08/07/2019
10:05:51 AM

Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

CENTRO DE EMERGENCIA MUJER
COMISARÍA DE HUAYCÁN

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Huaycán, 17 de diciembre del 2019

OFICIO N° 17 -2019-MIMP-PNCVFS-CEM COMISARÍA DE HUAYCÁN-ATE
MÉDICO JEFE
CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO-HUAYCÁN
Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para expresarle mis cordiales saludos a nombre de los integrantes del Equipo Multidisciplinario del Centro Emergencia Mujer Comisaría de Huaycán.

La presente es para informarle que este CEM está otorgando atención psicosocial y legal a la menor de iniciales D.M.L.S. (13), quien fue víctima de Violencia Sexual-Violación Sexual.

Con fecha 8 de julio, este CEM solicitó la atención en el servicio de psicología y demás especialidades para la menor (Se adjunta oficio).

Por ello, **solicito nos remita el informe correspondiente de la atención otorgada a la menor**, a efectos de informar a las autoridades respectivas.

1094

Sin otro particular y agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, hago propicia la ocasión para hacerle llegar los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Adjunto:

- Copia del oficio 053-2019-MIMP-PNCVFS-CEM COMISARIA HUAYCAN.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
CENTRO DE EMERGENCIA MUJER
COMISARIA HUAYCAN
PNCVFS

.....
Abogada Carolina Barrial Castillo
Coordinadora (e) del CEM Comisaría de Huaycán
PNCVFS-MIMP

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho de Investigación
Distrito Fiscal de Huánuco

3)

293 doscientos noventa y tres.

CARPETA FISCAL N° 1413-2019
PROVIDENCIA FISCAL N°15
Huánuco, veintinueve de enero
de dos mil veinte.-

DADO CUENTA. - Estando el oficio N° 14-2020-MIMP-PNCVFS-CEM COMISARÍA DE HUAYCAN-ATE, presentado por la Abogada Carolina Barria Castillo, Coordinadora (e) del CEM Comisaría de Huaycán PNCVFS-MIMP, por el cual informa lo solicitado por este despacho fiscal, estando a lo informado TÉNGASE presente y AGRÉGUESE a la carpeta fiscal; por otro lado, estando al oficio antes referido, se ha adjuntado el Informe Psicológico N° 163-2019/MIMP/PNCVFS/CEM-COMISARIA HUAYCÁN/PS/SRHP, suscrito por Samuel R. Hurtado Porras, Psicólogo del Centro Emergencia Mujer - Comisaría Huaycán, practiacdo a la menor agraviada de iniciales D.M.LS (13), se tiene de sus conclusiones que la agraviada tiene afectación psicológica compatibles a presuntos hechos de violencia del que fue víctima y teniendose en consideración el artículo 180 numeral 2 del Codigo Penal que señala que: *"Cuando existe un informe pericial de parte con conclusión discrepente, se podrá en conocimiento del perito oficial, para que en el término de cinco días se pronuncie su mérito"* , por lo expuesto se ordena PONER EN CONOCIMIENTO el Informe Psicológico N° 163-2019/MIMP/PNCVFS/CEM-COMISARIA HUAYCÁN/PS/SRHP a la Psicologo de la División de Medicina Legal de Huánuco-Licenciada Karola Palacios Arratea, a fin de que pueda emitir su prunciamientocon respecto al informe pericial discrepante de Centro de Emergencia Mujer de la Comisaría de Huaycán y además CÚMPLASE con poner en conocimiento la pericia del CEM a las partes (agraviada e imputado), a fin de que procedan conforme a ley. Por lo antes expuesto y al existir dos pericias psicológicas practicadas que serían discripantes en sus conclusiones; este despacho fiscal cumple con CITAR a la psicóloga Karola Palacios Arratea de la División de Medicina Legal de Huánuco, para el día 10 de enero del 2020 a las 16:30 horas, a fin de que puede explicar con relación al Informe Psicológioco contra la Libertad Sexual N° 019504-2019-PS-DCLS, practicado a la menor agraviada de iniciales D.M.LS (13). Notifíquese y oficiándose conforme a ley.

1095

Richard Ivoel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
2° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

294
doscientos noventa y cuatro.

Estudio Jurídico DURAND

Fiscal	:	Dr. Benjamín Andrés
Caso	:	Nro 1413-2019
Escrito	:	Nro.05.
Sumilla	:	OBSERVO INFORME PSICOLOGICO DEL IMPUTADO.

SEÑOR:

FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO.

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
MESA DE PARTES
27 ENE. 2020
RECIBIDO
Hora: 03:47 Reg. N° 3

AMERICA DURAND MOLINA, Abogada Defensora de LILIANA SACRAMENTO NOLASCO, en la investigación preparatoria instaurada en contra de Humberto Rojas Gamarra, por el delito Contra la Libertad Sexual en su modalidad de Violación Sexual de Menor en agravio de mi menor hija de iniciales D.M.L.S. a Ud con atención digo

Que, al amparo del articulo 290° del T.U.O de la L.O.P.J y todas sus modificatorias, recurro a su digno Despacho con la finalidad de OBSERVAR EL PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLOGICA DEL IMPUTADO, cuyo resultado se encuentra contenido en el Nro. 020269-2019-PSC de fecha 21 de diciembre del 2019 ELABORADO POR LA PSICOLOGA DANEA SEMIRAMIS DELGADO RIVERO, para determinar su perfil psico sexual y que concluye en lo siguiente:

1.- PROCESOS MENTALES CONSERVADOS. EXAMINADO CUENTA CON CAPACIDAD DE DISCERNIMIENTO.

1096

Escaneado con CamScanner

295 doscientos noventa y cinco

2.- PERFIL PSICOSEXUAL DE ORIENTACIÓN HETEROSEXIAL, Y CONSERVA IMPULSOS SEXUALES, CON AUTOPERCEPCION DE DISMINUCION DE LA LIBIDO EN LA ACTUALIDAD CON INDICADORES DE INMADUREZ EN EL AREA.

ELLO EN ATENCION A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

PRIMERO: EN LO QUE RESPECTA AL ACAPITE IV DENOMINADO ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS ESPECIFICAMENTE EL ACAPITE DEL AREA PSICOSEXUAL SEÑALA TEXTUALMENTE: DESCRIBE ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES SEXUALES BASADAS EN LA BUSQUEDA DE SATISFACCION DEL PLACER SIN MEDIAR LAZOS AFECTIVOS NI COMPROMISO EMOCIONAL DENOTANDO INMADUREZ ASOCIADO A INADECUADO CONTROL DEL IMPULSO SEXUAL .

SEGUNDO: EN ESE SENTIDO, SOLICITO QUE MEDICINA LEGAL AMPLIE LA EVALUACION PSICOLOGICA DEL IMPUTADO, APLICANDO TECNICAS E INSTRUMENTOS EXCLUSIVOS EN EL AREA PSICOSEXUAL ESTABLECIDOS EN LA GUIA DE EVALUACION PSICOLOGICA FORENSE EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR Y EN OTROS CASOS DE VIOLENCIA, POR CUANTO AL SEÑALAR DICHA PERICIA QUE EL IMPUTADO ESTABLECE RELACIONES SEXUALES BASADAS EN LA BUSQUEDA DEL PLACER SIN MEDIAR LAZOS AFECTIVOS NI COMPROMISO EMOCIONAL DENOTANDO INMADUREZ E INADECUADO CONTROL DEL IMPULSO SEXUAL, RESULTA UTIL Y NECESARIO LA APLICACIÓN DE DICHAS TECNICAS E INSTRUMENTOS YA QUE EL HECHO DE EXPERIMENTAR UNA ATRACCION A SIMPLE VISTA SIN NECESIDAD DE TENER CONEXIÓN AFECTIVA, DEJA ENTREVER QUE PERMITE RELACIONES SEXUALES SIN COMPROMISO PARA ESTAR CON MAS DE UNA PAREJA QUE LE AGREGAN PLACER PROPIO, DENOTANDO INMADUREZ SEXUAL E INADECUADO CONTROL DEL IMPULSO SEXUAL.

1097

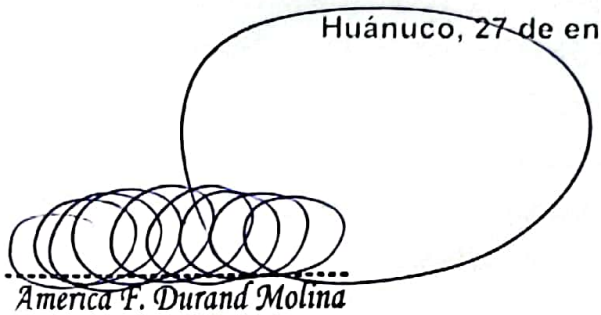
Escaneado con CamScanner

296
Doscientos noventa y seis

POR TANTO:

A Ud. Señor Fiscal solicito se sirva atender a lo peticionado y proveer con arreglo a ley.

Huánuco, 27 de enero del 2020.



América F. Durand Molina
ABOGADA
Reg. C.A.H. N° 1275
Mg. Ciencias Penales
Doctor en Derecho

1098

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho
Huánuco

297
Doscientos noventa y siete.

CARPETA FISCAL N° 1413-2019
PROVIDENCIA FISCAL N°16
Huánuco, tres de enero
de dos mil veinte.-

DADO CUENTA. - El escrito presentado con fecha 27 de enero del 2020, por la letrada América Durand Molina, Abogada Defensora de la menor agraviada de iniciales D.M.L.S (13), representada por su progenitora Liliana Sacramento Nolasco; donde observa el protocolo de pericia psicológica N° 020269-2019-PSC de fecha 21 de diciembre del 2019, practicado al imputado Humberto Rojas Gamarra; siendo así y por lo solicitado por la parte recurrente se debe tener en cuenta lo siguiente: A) Mediante providencia N° 12 de fecha 14 de enero del 2020 se ordenó poner en conocimiento la pericia psicológica a la parte agraviada para los fines pertinentes; siendo notificado el día 14 de enero del 2020 mediante cédula de notificación N° 486-2020-véase a fojas 75 de la carpeta fiscal- B) El artículo 180 numeral 1 del Código Procesal Penal señala que: *1) **El informe pericial ofical será único. (...)**.Las observaciones al informe pericial oficial podrán presentarse en el plazo de cinco días, luego de la comuicación a las partes. 2) Cuando existe un informe pericial de parte con conclusión discrepante, se pondrá en conocimiento del perito oficial, para que en el termino de cinco días se pronuncie sobre el mérito"*; en el presente caso la parte recurrente a la fecha no ha presentado un pericia de parte que discrepe con las conclusiones de la percia psicológica N° 020269-2019-PSC de fecha 21 de diciembre del 2019 (pericia oficial), practicado al imputado Humberto Rojas Gamarra, como así lo exige el artículo 179 del Código Procesal penal; por lo tanto no se le puede exigir a un perito oficial que amplie su pericia, cuando no ha sido observado su pericia por un perito de parte o experto en psicologia forense; en el presente caso la pericia oficial ha sido observado por la abogada de la parte agraviada y no por un experto en psicológica; por estas consideraciones se dispone **NO HA LUGAR** a lo solicitado por la recurrente. **Notifícandose conforme a ley a las partes**.

1099

Richard Noel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
2° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

298
doscientos noventa y ocho

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

CASO N° 1413-2019

CONSTANCIA DE CONCURRENCIA

En el Tercer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, ubicado en el tercer piso del Jr. San Martín Nº 765 – Huánuco, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinte, siendo las 11:00 horas, ante la asistente en Función Fiscal Lissett Elin Espinoza Cueva, se hizo presente la letrada **AMERICA FELIPA DURAND MOLINA**, con Reg CAH N° 1275, Abogada Defensora de la señora Liliana Sacramento Nolasco, madre de la menor agraviada de iniciales D.M.L.S, a fin de participar de la declaración testimonial de la ciudadana Elsa León de Rojas, diligencia que no se lleva a cabo por la inconcurrencia de la misma; en ese sentido, se hace constar que mediante escrito de fecha 05 de febrero de 2020, el letrado Clodualdo Jhonel Pio Cruz, Abogado Defensor del investigado Humberto Rojas Gamarra, hace de conocimiento que la ciudadana Elsa Leon de Rojas sufre de una incapacidad permanente declarado por ESSALUD HUÁNUCO, por lo que no podrá asistir a este despacho para su declaración el día de la fecha y a su vez solicita que se señale nueva fecha y que este despacho se traslade al domicilio de la testigo.

Reg 1275 CAH

Lissett Elin Espinoza Cueva
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

1100

Escaneado con CamScanner

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

2 99
Doscientos
noventa
y nueve

DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

CASO N° 1413-2019

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA

En el Tercer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, a los siete días del mes de febrero del 2020, siendo las 19:19 horas, la asistente en función fiscal que al final suscribe deja constancia que a la fecha realizó una llamada telefónica desde el número de celular 949227830 al número de celular 962070472 de la Licenciada **Karola Palacios Arratea**, psicóloga de la División Médico Legal de Huánuco, quien al contestar se identificó como tal, procediendo la suscrita hacer de su conocimiento que se le ha citado a rendir su declaración en este despacho fiscal el día **10 de febrero de 2020 a las 16:30 horas**, a lo que respondió que se encuentra de vacaciones hasta aproximadamente el 17 de febrero de 2020 y a su vez solicita que se reprograme dicha diligencia. Es todo cuanto se deja constancia para los fines pertinentes.

Lissett Lin Espinoza Cueva
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

1101

Escaneado con CamScanner

300
trescientos

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Carpeta Fiscal N° 1413-2019

CONSTANCIA DE ENTREGA DE COPIAS

En el Tercer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, ubicado en el tercer piso del Jr. San Martín Nº 765 - Huánuco, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinte, siendo las 11:24 horas, la asistente en Función Fiscal Lissett Elin Espinoza Cueva, deja constancia de la entrega de copias a folios 200 al letrado Clodualdo Jhonel Pio Cruz, con Reg. CAH: 1265, con celular N° 979111611, Abogado Defensor del investigado Humberto Rojas Gamarra, quien firma en señal de conformidad con las copias recabadas.

Lissett Elin Espinoza Cueva
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

Reg. 1265
Recibí conforme 200 copias simples de cpet. fiscal.

1102

Escaneado con CamScanner

30 B
Trescientos uno.

-01-

Banco de la Nación

COMPROBANTE DE PAGO
TASAS TUPA - MINISTERIO PUBLICO

CODIGO : 02403

COPIA DE ACTUADOS/RESOLUCIONES/EXPEDICION/RESOL

DOCUMENTO: 1 D.N.I. NRO: 40178042
CANT.DOC.: 0001
MONTO S/ : ********5.00

091376 30ENE2020 9650 5765 0481 16:26:02

128343 CLIENTE

08[illegible] "Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla"

-02-

Banco de la Nación

COMPROBANTE DE PAGO
TASAS TUPA - MINISTERIO PUBLICO

CODIGO : 02403

COPIA DE ACTUADOS/RESOLUCIONES/EXPEDICION/RESOL

DOCUMENTO: 1 D.N.I. NRO: 40178042
CANT.DOC.: 0001
MONTO S/ : ********5.00

091376 21ENE2020 9650 5961 0072 14:57:23

5FDF4 CLIENTE

596100247 0091376
1255291-5F "Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla"

1103

Escaneado con CamScanner

302
Treinta
dos.

Estudio Jurídico
DURAND

MINISTERIO PUBLICO
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
MESA DE PARTES
04 FEB. 2020
RECIBIDO
Hora: 13:27 FOLIOS

Fiscal	Dr. Richard Dávila.
Caso	Nro. 1413-2019
Escrito	Nro. Correlativo
Sumilla	**SOLICITO SE ME EXPIDA COPIAS SIMPLES DE PIEZAS PROCESALES Y OTROS.**

SEÑOR:
FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO.

AMERICA DURAND MOLINA, Abogada Defensora de **LILIANA SACRAMENTO NOLASCO**, en la investigación preparatoria instaurada en contra de **Humberto Rojas Gamarra**, por el delito **Contra la Libertad Sexual** en su modalidad de **Violación Sexual de Menor** en agravio de mi menor **hija de iniciales D.M.L.S.** a Ud. con atención digo.

Que, al amparo del articulo 290° del T.U.O de la L.O.P.J y todas sus modificatorias, recurro a su digno Despacho con la finalidad de solicitarle se sirva ordenar que por secretaria **SE ME EXPIDA COPIAS SIMPLES DE LAS PIEZAS PROCESALES DESDE FOLIOS 201 (DOS CIENTOS UNO) EN ADELANTE, ADJUNTANDO PARA TAL EFECTO VOUCHER POR LA SUMA DE S/ 10.00 SOLES.**

PRIMER OTROSI DIGO: OFREZCO EL MERITO DEL ACTA DE NACIMIENTO DE GEORGE ANDRE ROJAS GOULDEN, EXPEDIDO POR EL REGISTRO DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

1104

Escaneado con CamScanner

303 Trescientos tres

DE HUANUCO, con el cual se acredita que éste cumple años los días 19 de junio de cada año, y guarda relación con la respuesta a la pregunta número 11 brindada por el testigo Ricardo Alex Leon Avila en su declaración de fecha 08 de enero del 2020.

SEGUNDO OTROSI DIGO: SOLICITO SE REPROGRAME LA DECLARACIÒN TESTIMONIAL DE ADA PILAR FLORES DE LEON, QUE SE ENCUENTRA PROGRAMADA MEDIANTE PROVIDENCIA NRO. 12 PARA EL 06 DE FEBRERO DEL 2020 A HORAS 9.00 AM, POR MOTIVOS LABORALES, *SUGIRIENDOLE RESPETUOSAMENTE QUE SE PROGRAME PARA HORAS DE LA TARDE.*

TERCER OTROSI DIGO: SOLICITO SE ACLARE FECHA Y HORA DE LA DECLARACIÒN DE LA PSICOLOGA KAROLA PALACIOS ARRATEA DE LA DIVISIÒN DE MEDICINA LEGAL DE HUÀNUCO QUE MEDAINTE PROVIDENCIA NRO. 15 SE ENCUENTRA PROGRAMADA PARA EL 10 DE ENERO DEL 2020, DEBIENDO SER LO CORECTO 10 DE FEBRERO DEL 2020.

1105

CUARTO OTROSI DIGO: SOLICITO SE REITERE OFICIO AL REPRESENTANTE LEGAL DE ELECTRO CAR CON EL FIN A QUE SE CONTRAE EL ESCRITO PRESENTADO POR ESTA PARTE CON FECHA 16 DE ENERO DEL 2020, BAJO APERCIBIMIENTO EXPRESO DE SER DENUNCIADO POR DELITO DE DESOBEDIENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD en caso de incumplimiento.

POR TANTO:

A Ud. Señor Fiscal solicito se sirva atender a lo peticionado y proveer con arreglo a ley

Huánuco, 04 de febrero del 2020.

America F. Durand Molina
ABOGADA
Reg. C.A.H. N° 1275
Mg. Ciencias Penales
Doctor en Derecho

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
REGISTRO DE ESTADO CIVIL

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

60733512
CUI

REPUBLICA DEL PERU
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
ACTA DE NACIMIENTO

9011

65860263

OFICINA REGISTRAL

Día	Mes	Año	Departamento		Provincia		
07	07	2006	HUANUCO	09	HUANUCO	01	
Distrito				CODIGO	Centro Poblado / Comunidad Nativa o Campesina	CODIGO	
HUANUCO				01		1	

DATOS DEL NACIDO

Primer Apellido	Segundo Apellido
ROJAS	GOULDEN
Pre-Nombres	
GEORGE ANDRE	

Sexo: 1. Masculino - 2. Femenino: 1 MASCULINO

NACIDO EN : Departamento

HUANUCO	09	HUANUCO	01		
Distrito	CODIGO	Provincia	CODIGO		
HUANUCO	01		1		
	CODIGO	Centro Poblado / Comunidad Nativa o Campesina	CODIGO		

Hora	am/pm	Día	Mes	Año	Fecha en Letras
10:50	A m	19	06	2006	DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS

1 Hospital - 2 Clínica- 3 Cent. de Salud/Posta - 4 Domicilio- 5 Otro: 1 HOSPITAL

Nombre y Dirección: HERMILIO VALDIZAN - JR HERMILIO VALDIZAN N°950

DATOS DE LA MADRE

Primer Apellido	Segundo Apellido
GOULDEN	REYNOSO
Pre-Nombres	
KARLENE EMILIA	

Edad	Nacionalidad (Peruana 1 / Extranj. 2)		Natural de (provincia)	Doc. Identid.: 1 DNI - 2 Lib/Ident - 3 CE - 4 Otros	
38	1	1	LIMA	1	07450487

Domicilio de la Madre: JR 28 DE JULIO N°326

DATOS DEL PADRE

Primer Apellido	Segundo Apellido
ROJAS	LEON
Pre-Nombres	
ANDRES WENCESLAO	

Edad	Nacionalidad (Peruana 1 / Extranj. 2)		Natural de (provincia)	Doc. Identid.: 1 DNI - 2 Lib/Ident - 3 CE - 4 Otros	
28	1	1	HUANUCO	1	40491249

DECLARANTE

Primer Apellido	Segundo Apellido
LOS PADRES	
Pre-Nombres	

Edad	Nacionalidad (Peruana 1 / Extranj. 2)		Vínculo	Doc. Identid.: 1 DNI - 2 Lib/Ident - 3 CE - 4 Otros	

DECLARANTE

Primer Apellido	Segundo Apellido
Pre-Nombres	

Edad	Nacionalidad (Peruana 1 / Extranj. 2)		Vínculo	Doc. Identid.: 1 DNI - 2 Lib/Ident - 3 CE - 4 Otros	

REGISTRADOR(A)

Apellidos y Pre-Nombres del Registrador (a)		
ROMERO SERRANO HUBER JACINTO	N°	22464270
		Doc. Identid.: 1 DNI

Municipalidad Provincial
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
REGISTRO CIVIL
HUÁNUCO

Observaciones :

El Inscrito : Se casó el ____ - ____ - ____ Registro Civil de ____ Acta N° ____ Libro ____ - ____ Murió el ____ - ____ - ____ Registro de ____ Acta N° ____ Libro ____

Impresión dactilar — Indice derecho

I DECLARANTE

Impresión dactilar — Indice derecho

II DECLARANTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANUCO
FIRMA Y SELLO

N° 010205

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Huánuco
Tercer Despacho

"Año de la Universalización de la Salud"

305 Trescientos cinco

CARPETA FISCAL Nº 1413-2019
PROVIDENCIA FISCAL N°17
Huánuco, diez de febrero
de dos mil veinte.-

DADO CUENTA.- El escrito presentado por la letrada América Durand Molina, Abogada Defensora de la señora Liliana Sacramento Nolasco, madre de la menor agraviada de iniciales D.M.L.S. **AL PRINCIPAL.-** Estando a su contenido, **EXPÍDASE** a la mencionada letrada copias simples de la carpeta fiscal N° 1413-2019 desde el folio 201 en adelante, por el monto pagado conforme a los vouchers que adjunta a su escrito. **AL PRIMER OTROSI DIGO.-** Estando a su contenido, **TÉNGASE** presente y **AGRÉGUESE** a los actuados de la presente carpeta fiscal. **AL SEGUNDO OTROSI DIGO.-** Estando a lo solicitado, **REPROGRÁMESE** la declaración testimonial de **ADA PILAR FLORES DE LEÓN,** para **el día 27 de FEBRERO de 2020 a las 15:00 horas**, diligencia que se va realizar en este despacho fiscal sito en el Jr. San Martin N° 765 Tercer piso, debiendo de concurrir con la presencia de su Abogado Defensor de considerarlo necesario. **AL TERCER OTROSI DIGO.-** Estando a lo solicitado, **TÉNGASE** presente. **AL CUARTO OTROSI DIGO.-** Estando a lo solicitado, **OFÍCIESE** al Representante Legal de la Empresa ELECTRO CAR, a fin de que remita las boletas de pago realizadas a favor del investigado Humberto Rojas Gamarra.

Por otro lado, dado cuenta la Constancia de Llamada Telefónica de fecha 07 de febrero de 2020, suscrito por la Asistente en Función Fiscal de este despacho fiscal; por el cual, deja constancia que notificó vía llamada telefónica a la licenciada Karola Palacios Arratea, Psicóloga de la División Médico Legal de Huánuco, haciendo de su conocimiento que se encuentra citada a este despacho fiscal el día 10 de febrero de 2020 a las 16:30 horas para rendir su declaración en este despacho fiscal, respondiendo la referida licenciada que se encuentra de vacaciones hasta aproximadamente el 17 de febrero de 2020 por lo que solicita que se reprograme dicha diligencia, estando a ello:

1.- CÍTESE a la licenciada **KAROLA PALACIOS ARRATEA**, Psicóloga de la División Médico Legal de Huánuco, para el **día 27 de febrero de 2020 a las 09:00 horas**, a fin de que pueda explicar con relación al Informe Psicológico contra la Libertad Sexual N° 019504-2019-PS-DCLS, practicado a la menor agraviada de iniciales D.M.L.S (13).

AL OTROSI DIGO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

RNDR-LEEC

Richard Noel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P.)
2 FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUÁNUCO

1107

Escaneado con CamScanner

306
Trescientos seis

Caso No. 2019-1413

Fiscal a Cargo. Richard Noel Dávila Rojas

NUEVA FECHA PARA DECLARACION TESTIMONIAL DE ELSA LEON DE ROJAS

SEÑOR FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO

MINISTERIO PUBLICO
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO
MESA DE PARTES
05 FEB. 2020
Hora: 12:03

CLODUALDO JHONEL PIO CRUZ abogado defensor de **HUMBERTO ROJAS GAMARA** investigado por delito de Violación Sexual de menor de edad en agravio de menor de iniciales **D.M.L.S**, a Ud. Digo:

Que, habiendo notificado vuestro despacho mediante providencia fiscal N° 12, en la cual la parte denunciante solicita la declaración testimonial de ELSA LEON DE ROJAS conyugue del investigado, la testigo mencionada a la fecha sufre de una incapacidad permanente declarado por ESALUD HUANUCO, que es de pleno conocimiento de la denunciante, por lo que su traslado a su despacho ubicado en el segundo piso, será imposible por lo que dicha testimonial deberá ser recabada en su domicilio real en la localidad de Colpa Baja; **POR LO QUE DE CONFORMIDAD AL INC. 2 DEL ART. 171 DEL C.P.P. SOLICITO SE SIRVA SEÑALAR NUEVA FECHA Y HORA PARA LA DECLARACION TESTIMONIAL DE ELSA LEON DE ROJAS,** asimismo solicito a vuestro despacho se sirva **TRASLADAR AL DOMICILIO DE LA TESTIGO** ELSA LEON DE ROJAS en su domicilio real ubicado en la Localidad de Colpa Baja A EFECTOS DE RECABAR LA TESTIMONIAL CORREPONDIENTE.

1108

POR TANTO:

Pido a Ud. Resolver conforme a ley.

Huánuco, 04 de febrero del 2020

Clodualdo J Pio Cruz
ABOGADO
Reg CAH N° 1265

Escaneado con CamScanner

308
Treinta y ocho.

Estudio Jurídico DURAND

Fiscal Resp : Dr. Richard Dávila
Caso : Nro. 1413-2019
Escrito : Nro. Correlativo.
Sumilla : **OFREZCO**
DECLARACION TESTIMONIAL Y OTROS.

SEÑOR:

FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO.

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
MESA DE PARTES
10 FEB. 2020
RECIBIDO
Hora:..... Reg. N°.....

AMERICA DURAND MOLINA, Abogada Defensora de **LILIANA SACRAMENTO NOLASCO,** en la investigación preparatoria formalizada en contra de **Humberto Rojas Gamarra** por el **delito Contra La Libertad Sexual** en su modalidad de **Violación Sexual De Menor** en agravio de su menor **hija con iniciales D.M.L.S,** a Ud. con atención digo:

Que, al amparo de lo establecido en el articulo 290° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y todas sus modificatorias, recurro a su digno Despacho con la finalidad de **OFRECER LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE LA TESTIGO KARINA BEATRIZ LEON TRUJILLO,** identificada con D.N.I. Nro. 22517833, domiciliada en el Jr. Ramón Carrillo 56 PB Capital Federal, ciudad de Buenos Aires y pais de Argentina, sobrina del imputado, ***quien precisara sobre los tocamientos que fue objeto cuando esta tenía 11 años de edad, por parte del ahora imputado Humberto Rojas Gamarra*; siendo útil, pertinente y conducente su declaración y permitirá contribuir al esclarecimiento de los hechos y demostrar la**

1109

Escaneado con CamScanner

personalidad del imputado, quien según el Protocolo de Pericia Psicológica obrante en la carpeta fiscal, establece relaciones sexuales basadas en la búsqueda del placer sin mediar lazos afectivos ni compromiso emocional, denotando inmadurez e inadecuado control del impulso sexual, POR LO QUE SE SERVIRA FIJAR DIA Y HORA CON TAL FIN, SOLICITANDOLE MUY RESPETUOSAMENTE QUE FIJE FECHA ENTRE 17 Y 25 DE FEBRERO EN QUE ARRIBARA A ESTA CIUDAD, POR CUANTO RESIDE EN ARGENTINA HACE MUCHOS AÑOS.

PRIMER OTROSI DIGO: SOLICITO QUE PREVIO A REPROGRAMAR LA DECLARACION TESTIMONIAL DE LA TESTIGO ELSA LEON DE ROJAS Y ATENDER SU SOLICITUD DE RECABARLE LA DECLARACIÓN EN SU DOMICILIO UBICADO EN COLPA BAJA, SE LE REQUIERA PARA QUE ACREDITE SU ESTADO DE INCAPACIDAD A QUE HACE REFERENCIA EN SU SOLICITUD DE REPROGRAMACION, PRESENTADA UN DIA ANTES DE LA FECHA EN QUE ESTABA PROGRAMADA.

SEGUNDO OTROSI DIGO: SOLICITO SE CURSE OFICIO A ESSALUD, A FIN DE QUE REMITA EN COPIAS FEDATADAS LA HISTORIA CLINICA DE ELSA LEON DE ROJAS, CONYUGE DEL IMPUTADO, A FIN DE VERIFICAR EL ESTADO DE INCAPACIDAD A QUE HACE REFERENCIA DICHA TESTIGO EN SU ESCRITO DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL 2020.

POR TANTO:

A Ud. Señor Fiscal solicito se sirva atender a lo peticionado y proveer con arreglo a ley.

Huánuco, 10 de febrero del 2020.

América Y. Durand Molina
ABOGADA
Reg. C.A.H. N° 1275
Mg. Ciencias Penales
Doctor en Derecho

1110

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Huánuco
Tercer Despacho

"Año de la Universalización de la Salud"

CARPETA FISCAL N° 1413-2019
PROVIDENCIA FISCAL N°19
Huánuco, doce de febrero
de dos mil veinte.-

DADO CUENTA.- El escrito presentado por la letrada America Durand Molina, Abogada Defensora de la señora Liliana Sacramento Nolasco madre de la menor agraviada de iniciales D.M.L.S. **AL PRINCIPAL.-** La mencionada letrada ofrece la declaración testimonial de la ciudadana Karina Beatriz Leon Trujillo, identificada con DNI N° 2251783, sobrina del imputado Humberto Rojas Carnarra, refiriendo que dicha declaración es útil, pertinente y conducente por cuanto permitirá a contribuir al esclarecimiento de los hechos, estando a ello **REPROGRÁMESE** la declaración testimonial de la ciudadana **KARINA BEATRIZ LEON TRUJILLO,** para el **día 21 de febrero de 2020 a las 09:00 horas de la mañana**, quien deberá de concurrir a éste despacho fiscal ubicado en el Jr. San Martín 765-tercer piso- Huánuco. Asimismo, estando a que la mencionada testigo tiene como domicilio en el Jr. Ramón Carrillo 56 PB Capital Federal, ciudad Buenos Aires y país de Argentina, NOTIFÍQUESE con la presente providencia al domicilio procesal de la parte agraviada a fin de que coadyube con la asistencia de la mencionada testigo a este despacho fiscal el día y la hora indicada, a fin de recabar su declaración testimonial. **AL PRIMER OTROSI DIGO.-** Estando a su contenido, **ESTÉSE** a la providencia fiscal N° 18. **AL SEGUNDO OTROSI DIGO.-** Estando a su contenido, **ESTÉSE** a la providencia fiscal N° 18.

RNDR-LEEC

Richard Noel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
2 FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUÁNUCO

1111

Escaneado con CamScanner

"Año de la Universalización de la Salud"

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
División Médico Legal II Huánuco
Área Clínica Forense

311 Trejullo Dnce

Huánuco, 05 de febrero de 2020

Oficio N° 1090 – 2020-MP-IML-GO/DML-II-Hco.

RICHARD NOEL DAVILA ROJAS
Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Coorporativa de Huánuco

CIUDAD.-

REF. OF. N.° 200-2020-MP-2°FPPC-HCO-3°DI
CASO. N.° 1413-2019

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de saludarlo cordialmente y a su vez INFORMARLE que no será posible emitir la ampliación de la Pericia Psicológica N° 0019504-2019 realizado a la persona de INICIALES: D.M.L.S. (13), debido a que la psicóloga LUZ KAROLA PALACIOS ARRATEA se encuentra en su periodo vacacional del 01 de febrero al 01 de marzo del 2020, se devuelve el informe N°163-2019/MIMP/PNCVFA/CEM-CPMISARIA HUAYCAN. Le comunico para su conocimiento y fines pertinentes. (Fs 03).

1112

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para renovarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO PÚBLICO - DIVISIÓN MÉDICO LEGAL II - HUÁNUCO - INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN
Instituto de Medicina Legal

Dr. Atilio Martel Trujillo
Medico Responsable
C.M.P. N° 55768
DML II Huánuco

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
MESA DE PARTES
06 FEB. 2020
RECIBIDO
Hora:..... Reg N°.....

Escaneado con CamScanner

4 3 Folios
312
Trescientos doce

INFORME PSICOLÓGICO N°163-2019/MIMP/PNCVFS/CEM-COMISARIA HUAYCÁN/PS/SRHP

I. DATOS GENERALES

NOMBRES Y APELLIDOS	: D. M. L. S.
EDAD	: 13 años.
SEXO	: Femenino
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	: Huánuco, 06/05/2006
GRADO DE INSTRUCCIÓN	: Secundaria (cursando)
ESTADO CIVIL	: Soltera
NÚMERO DE HIJOS	: Ninguno
OCUPACIÓN ACTUAL	: Estudiante
DNI	: 74393749
DIRECCIÓN	: Asoc. Programa de Viv. El Rosario Mz. C Lt 03-Pariachi/Huaycán
INFORMANTE	: La madre y ella misma
TELÉFONO	: 980412551
LUGAR Y FECHA DE EVALUACIÓN	: CEM-Com. Huaycán/ 08-07-2019

II. MOTIVO DE EVALUACION

Se realiza la evaluación psicológica con el objeto de valorar los indicadores de riesgo que presenta la menor de iniciales: **D. M. L. S. (13)**, por presuntos hechos de violencia sexual, por parte de su tío (cuñado del padre) el Sr. Humberto Rojas Gamarra (66), la adolescente acude en compañía de su progenitora: Liliana sacramento Nolasco (40). La adolescente refiere: "*...soy una persona seria, sonrió, pero casi nunca, lo hago para que me vean que estoy bien, pero en realidad no es así; en cuanto a mis estudios hay algunos cursos que estoy mal, pero para mí el primer bimestre es como hacer una prueba o un cálculo, después ya veo en que estoy fallado y lo corrijo; mi primaria si era más feliz, sonreía, estudie en Huánuco hasta que me paso algo que no quiero recordar, con mi tío.*

Vivíamos en Huánuco, estudie hasta quito de primaria ahí, en diferentes escuelas, nos venimos porque mi abuela estaba mal y queríamos que comparta más con mis hermanitos y le conozcan más".

1113

III. ANTECEDENTES

3.1. HISTORIA PERSONAL

a. **Niñez:** La usuaria refiere: "*...he vivido con ambos padres en Huánuco.*"
b. **Adolescencia:** La madre refiere: "*...me considero seria, tranquila, no tengo problemas en mi colegio con nadie.*"
c. **Educación:** La usuaria refiere: "*estoy estudie el colegio, estoy segundo grado.*"
d. **Hábitos e Intereses:** La usuaria refiere: "*...me gusta escribir, hacer poemas*".
e. **Psicosexualidad:** La usuaria refiere: "*...no tengo enamorado*". Se identifica con su rol y género.
f. **Enfermedades:** La usuaria refiere: "*...ninguna*".
g. **Accidentes:** La usuaria refiere "*...a los ocho años me atropello una moto lineal en Huánuco*".
h. **Operaciones:** La usuaria refiere "*...ninguna*".

3.2. HISTORIA FAMILIAR

a. **Padre:** La usuaria refiere "*...Mi papá es bueno, cariñoso, si quiero algo me compra*".
b. **Madre**: La usuaria refiere "*...Mi mamá es buena me ayuda en las tareas, cuando no entiendo algo me ayuda a resolverlos*".
c. **Hermanos:** La usuaria refiere "*...tengo 03 hermanos y 02 medios hermanos; me alegre mucho cuando mi hermanito nació*".
d. **Trabaja:** La usuaria refiere: "*No trabajo.*"

Escaneado con CamScanner

e. **Familiar:** La usuaria refiere: "*...Ahora mis padres me están apoyando mucho*". Cuenta con red de soporte familiar de sus padres.

f. **Dinámica Familiar:** La usuaria refiere "*...yo siempre vivía desde niña muy alegre hasta que me sucede lo de mi tio*".

IV. TECNICAS DE OBSERVACION DE CONDUCTA

La evaluación se realizó en la oficina de psicología del CEM Comisaria Huaycán, en un ambiente con adecuada iluminación y ventilación, donde no existen factores de distracción. La usuaria de sexo femenina, de tez trigueña, contextura promedio y estatura promedio, vestía acorde a la estación y aliño personal, su apariencia era de higiene y cuidado.

Durante la evaluación y la entrevista la usuaria se encontró lucida, orientada en tiempo, espacio y persona. Se muestra asequible durante la evaluación, mostrando en todo momento una buena predisposición y colaboración. Presentó coherencia en la elaboración de sus ideas siendo expresadas mediante un lenguaje claro, comprensible con tono normal, mantiene una adecuada atención, concentración y memoria, mientras narraba los hechos sucedidos. Su relato estaba acompañado de expresión facial y de emociones que denotan inseguridad, miedo, angustia, cólera, ansiedad, tristeza, preocupación, temor, tendencia a la rebeldía, sentimientos de inferioridad y frustración, lábil emocionalmente, con pensamientos por el hecho de violencia, denotando preocupación, frustración y temor, con conductas como agachar la cabeza, evitar el contacto visual con el examinador.

V. INSTRUMENTOS PSICOLOGICOS

- Entrevista psicológica.
- Observación de conducta.
- Pruebas proyectivas.
- Indicadores de la ficha de registro de casos del PNCVFS.

VI. ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS

Mediante la entrevista y observación de conducta se puede determinar lo siguiente:

a. **Área cognitiva:** La usuaria se encuentra lucida, orientada en tiempo, espacio y persona. Funciones cognitivas conservadas. Clínicamente impresiona un nivel intelectual promedio. No evidencia compromiso orgánico cerebral.

b. **Área Personalidad:** Emocionalmente inestable con tendencia a la introversión. Presenta miedo, angustia, cólera, ansiedad, tristeza, preocupación, temor, tendencia a la rebeldía, sentimientos de inferioridad y frustración compatible a presuntos hechos de denuncia.

c. **Área psicosexual:** Se identifica con su rol y su género, no se evidencia alteración en esta área.

d. **Área familiar:** La usuaria forma parte de una familia constituida con ambos padres, con dinámica familiar funcional. Cuenta con sus padres como red de soporte familiar.

VII. CONCLUSIONES

Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos demandados y a la aplicación de la metodología antes mencionada. Algún cambio de las circunstancias o la obtención de nuevos datos exigirían un nuevo análisis, pudiendo modificar los resultados.

- De acuerdo a las técnicas e instrumentos utilizados en la usuaria D. M. L. S. de 13 años de edad, se encuentra lucida y orientada en tiempo, espacio y persona, no evidencia indicadores de compromiso orgánico se encuentra lucida, orientada en tiempo, espacio y persona, no evidencia indicadores de compromiso orgánico. Al momento de la entrevista y evaluación psicológica, la usuaria presenta **Afectación Psicológica** de tipo: ***Cognitiva*** (alteración en el grado de auto eficacia, para poder afrontar el acontecimiento estresante, sentimientos de impotencia, dificultades para tomar decisiones, sentimientos de culpa). ***Emocional*** (inestabilidad emocional, miedo, angustia, ansiedad, tristeza, sentimientos de inferioridad, frustración y disminución de la autonomía). ***Conductual*** (llanto, voz entrecortada, tendencia introversión y a la rebeldia). Compatibles a presuntos hechos de violencia del que fue víctima.
- Los indicadores en mención afectan de forma negativa y significativa su desenvolvimiento cotidiano, principalmente en las áreas de personalidad, afectivo emocional y a nivel personal.

Escaneado con CamScanner

- Menor procede de familia con dinámica funcional, cuenta con sus padres como red de apoyo familiar. Asimismo, se identifica adecuados estilos de comunicación con su madre.
- Los factores de riesgo del presunto agresor, es familiar cercano, conducta violenta hacia la menor.
- Los factores de riesgo a nivel individual, presenta vulnerabilidad.
- No se indaga el hecho de presunta Violación sexual con la finalidad de no re victimizar. Deberá ser abordado en una entrevista Única en cámara Gersell.

VIII. RECOMENDACIONES

- Derivar el caso a las autoridades competentes para su respectiva Investigación e intervención.
- Terapia psicológica a usuaria a fin de restaurar su estado emocional y pueda desenvolverse de manera adecuada en las distintas áreas de su vida.
- Requiere entrevista Única en Cámara Gesell.
- Taller de autoestima.
- Fortalecimiento de red de soporte familiar.
- Seguimiento del caso.

Huaycán, 09 de julio del 2019.

MIMP-PNCVFS
CENTRO EMERGENCIA MUJER
COMISARIA HUAYCAN
Samuel R. Hurtado Parras
PSICOLOGO
C Ps P 26160

1115

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO

Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa

Tercer Despacho

HUANUCO

315 Trescientos quince

DECLARACIÓN TESTIMONIAL KARINA BEATRIZ LEON TRUJILLO (46)

A las veintiún días del mes de febrero dos mil diecinueve, siendo las nueve horas, en el Tercer Despacho de Investigación Preparatoria de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito de Huánuco, con participación de la Fiscal Adjunto Provincial- Richard Noel Dávila Rojas-, se hizo presente la persona de Karina Beatriz León Trujillo, identificada con DNI N 22517833, natural del distrito de Huánuco, provincia y departamento de Huánuco, estado civil soltera, con grado de instrucción superior completa, tres hijos, hijo de Edwuar y de doña Olga, con domicilio real en el Centro Poblado de Yanag del distrito de Pillco Marca Huánuco (frente al cuartel) y número celular 986037779 (teléfono de mi hermana Angela León Trujillo), quien se hizo presente como testigo en el proceso penal que se sigue contra Humberto Rojas Gamarra, por la presunta comisión del delito de Violación Sexual, en agravio de la menor de iniciales D.M.LS, quien se encuentra presente de su abogada Lucia Soledad Jara Paucar con registro del Colegio de Abogados de Huánuco N.° 3078, con domicilio procesal Jr Dos de Mayo N 1145, cuarto piso, oficina 07, número celular 997549465.

Richard Noel Dávila Rojas FISCAL PROVINCIAL (P) SEGUNDA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

1116

INSTRUCCIONES PRELIMINARES

Se procede a tomar la declaración en su calidad de testigo, conforme al Artículo 162 del Código Procesal Penal, se procede previa lectura de los Artículos 163 inciso 02, 165 y 247, del Código Procesal Penal referidos al principio de no auto incriminación, facultad de no declarar por motivos personales y protección de testigos, a tomar la ampliación de declaración al testigo ya individualizado quien ha manifestado su deseo de hacerlo libre y voluntariamente y en razón de lo anterior expresa lo siguiente:

DESARROLLO DE LA DECLARACIÓN.

1. **PARA QUE DIGA DIGA: SI PARA RENDIR LA PRESENTE MANIFESTACIÓN NECESITA LA PRESENCIA DE UN ABOGADO DEFENSOR? Dijo:** Que, si se encuentra persente mi abogada,

2. **PARA QUE DIGA: A QUE ACTIVIDAD TE DEDICAS, DONDE Y DESDE CUANDO? Dijo:** Que, soy enfermera desde hace diez años y trabajo en el país de Argentina donde radicó.

3. **PARA QUE DIGA: SI CONOCES A LA MENOR DE INICIALES DMLS, DE SER ASÍ SEÑALE SI TIENE AMISTAD, ENEMISTAD O PARENTESCO CON DICHA PERSONA? Dijo:** Que, si le conozco a la

ABOGADO C.A.H. 3078

Escaneado con CamScanner

316
Trescientos dieciséis

menor por ser hija de mi tío Ricardo León Ávila, es decir la menor es mi prima.

4. **PARA QUE DIGA: SI CONOCES A LA PERSONA DE HUMBERTO ROJAS GAMARRA DE SER ASÍ SEÑALE SI TIENE AMISTAD, ENEMISTAD O PARENTESCO CON DICHA PERSONA? Dijo:** Que, la persona que se me pregunta es el esposo de mi tía Elsa León Avila , quien es la hermana de mi padre.

5. **PARA QUE DIGA: TIENE CONOCIMIENTO SI LA MENOR AGRAVIADA DE INICIALES DMLS HA SIDO VICTIMA DE VIOLACIÓN SEXUAL Y ACTOS CONTRA EL PUDOR? Dijo:** Que, si, me enteré por mi tío Ricardo León, quien me llamó en el mes de octubre del 2019 y me contó lo que había sucedido con su menor hija (agraviada) y me dijo que el investigado había abusado de su menor hija y estaba muy mal y me preguntó, como yo había vivido un tiempo (dos meses) con Humberto Rojas y Elsa León, en el Jr. Hermilio Valdizán la Cuadra 03 de esta ciudad y me preguntó si yo también había sido victima porque él había tomado conocimiento de lo que me había pasado, le dije que sí había sido victima y que sucedió cuando tenía la edad de diez años. Además me dijo que el denunciado había abusado de su menor hija (agraviada), en la casa de su hermana Elsa León Avila, que se encuentra ubicado en Colpa Baja-Huánuco, cuando le encargaban a la agraviada, porque sus padres tenían que trabajar y no tenían quien la cuida a la menor agraviada y me pidió que si yo podría declarar lo que me había contado y lo que había sucedido y le dije que sí y acordamos para viaja a Perú para poder declarar.

6. **PARA QUE DIGA: SI USTED HA SIDO VICTIMA DE ABUSO SEXUAL POR PARTE DE LA PERSONA DE HUMBERTO ROJAS GAMARRA?** Que, si, he sido victima de abuso sexual, cuando tenía diez años de edad y esto sucedió en el Jr. Hermilio Valdizán-cuadra tres de esta ciudad, era una casa alquilada por mis tíos Humberto Rojas Gamarra y su esposa Elsa León Avila, es donde el investigado en las noches me tocaba mis partes íntimas, mientras que mi tía realizando sus documentos ya que ella es profesora y esto sucedió en el cuarto matrimonial donde le ayudaba en la crianza de su hijo de nombre Beto, además intentó abusar sexualmente, me llevó al lavadero y me empezó a quitarme la ropa y besarme todo el cuello, empecé a gritar y una vecina dijo "que pasa, que está pasando allí" y él me tapó la boca y le dijo a la vecina que no pasaba nada y aproveché para escaparme y le esperé a mi tía en la calle, pero no le conté a mi tía, solo quería que mis padres vengan, quienes se encontraban en la selva, además el denunciado me

Richard Noel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
2ª FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUÁNUCO

Lucía Ludeña Pascar
ABOGADO
C.A.H. 3078

117

Escaneado con CamScanner

317
Trescientos diecisiete.

amenazó para que no cuente a nadie, en esos días mis padres volvieron y les dije que me lleve y que no me dejan más en ese lugar y como decidí irme con mis padres mi tía Elsa me preguntó porqué me iba, que había pasado y le dije que su esposo me tocaba todas las noche y que me había intentado violar, se pudo triste, me dijo que no lo cuente a nadie y me fui con mis padres, después de dos años le conté a una prima Jaqueline León Argandoña y ella me dijo que el investigado había abusado sexualmente cuando ella tenía nueve años, cuando vivían en Paucarbamba del distrito de Amarilis, en ese entonces el investigado tenía una moto roja y le había echo subir y lo llevó a su casa y allí abusó de ella. Además me acuerdo que cuando vivía en la casa de mis abuelos que se encuentra ubicado en el Jr. Ayacucho, la cuadra 03 de esta ciudad, observe que el investigado manoseaba a mi hermana Olga Patricia León Trujillo, después de muchos años nos contó que de manera reiterada abusó de ella, además él llevó por la Laguna Viña del Río y le hizo abusar con sujeto que estaba encapuchado, pro mi hermana no quiere declarar porque tiene miedo de su pareja y le puede traer problemas.

7. **PARA QUE DIGA: SI USTED HA TENIDO PROBLEMAS DE CARÁCTER PENAL CIVIL O DE OTRA ÍNDOLE CON LA PERSONA DE HUMBERTO ROJAS GAMARRA? Dijo:** Que, no.

8. **PARA QUE DIGA: SI DESPUÉS DE LOS HECHOS TE HAS ENCONTRADO CON EL IMPUTADO HUMBERTO ROJAS GAMARRA? Dijo:** Que, si me encontraba en las reuniones de familiares como navidad y cumpleaños y él nos regalaba a las mujeres las mejores muñecas y me la última vez me encontré en la misa de mi abuela en el 2015, pero no le saludé ni le hablé.

9. **PARA QUE DIGA: SI TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR, QUITAR O MODIFICAR EN SU PRESENTE MANIFESTACIÓN?** Dijo: Que, no he tenido problemas con mi tía Elsa León Ávila y si no lo visito es por su esposo (investigado) lo que me hizo, además no le comenté en un primer momento a mis padres de lo que me había sucedido, pero ya de mayor de edad le conté a mis padres porque le querían dejar a mi hermana menor en la casa de mis tíos, por lo que me opuse y allí es donde le conté a mis padres y mi padre le quiso reclamar, pero uno de mis tíos no me creyó. Concluyendo la presente diligencia a horas 09:30, firmando los presentes en señal de conformidad, luego que lo hiciera la representante del Ministerio publico.

1118

Dávila Rojas
FISCAL PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PENAL CORPORATIVA
HUÁNUCO

...d Jara Paucar
ABOGADO
C.A H 3078

Karina León Trujillo 22517833

Escaneado con CamScanner

318
Trescientos dieciocho

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho
HUANUCO

DECLARACIÓN TESTIMONIAL ADA PILAR FLORES LEÓN (46)

A las veintisiete días del mes de febrero dos mil veinte, siendo las tres horas, en el Tercer Despacho de Investigación Preparatoria de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito de Huánuco, con participación de la Fiscal Adjunto Provincial- Richard Noel Dávila Rojas-, se hizo presente la persona de Ada Pilar Flores León, identificada con DNI N 22506084, natural del distrito de Huánuco, provincia y departamento de Huánuco, estado civil soltera, ocupación su casa, con grado de instrucción superior completa, un hijo, hija de Lisgardo Flores Guishar y de doña Delia León Carrasco, con domicilio real en el Jr. 28 de julio N° 326, interior 03-Huánuco, número celular 949421867

INSTRUCCIONES PRELIMINARES

Se procede a tomar la declaración en su calidad de testigo, conforme al Artículo 162 del Código Procesal Penal, se procede previa lectura de los Artículos 163 inciso 02, 165 y 247, del Código Procesal Penal referidos al principio de no auto incriminación, facultad de no declarar por motivos personales y protección de testigos, a tomar la ampliación de declaración al testigo ya individualizado quien ha manifestado su deseo de hacerlo libre y voluntariamente y en razón de lo anterior expresa lo siguiente:

1119

DESARROLLO DE LA DECLARACIÓN.

1. **PARA QUE DIGA DIGA: SI PARA RENDIR LA PRESENTE MANIFESTACIÓN NECESITA LA PRESENCIA DE UN ABOGADO DEFENSOR? Dijo:** Que, no es necesario.

2. **PARA QUE DIGA: A QUE ACTIVIDAD TE DEDICAS, DONDE Y DESDE CUANDO? Dijo:** Que, me dedico a mi casa y tengo un negocio de venta de menú.

3. **PARA QUE DIGA: SI CONOCES A LA MENOR DE INICIALES D.M.L.S, DE SER ASÍ SEÑALE SI TIENE AMISTAD, ENEMISTAD O PARENTESCO CON DICHA PERSONA? Dijo:** Que, la menor que se me pregunta es mi sobrina por ser hija de mi primo Ricardo León Avila.

4. **PARA QUE DIGA: SI CONOCES A LA PERSONA DE HUMBERTO ROJAS GAMARRA DE SER ASÍ SEÑALE SI TIENE AMISTAD, ENEMISTAD O PARENTESCO CON DICHA PERSONA? Dijo:** Que, si le conozco a dicha persona, por ser el padre de mi hijo Moisés Franco Rojas Flores.

Escaneado con CamScanner

319

5. PARA QUE DIGA: TIENE CONOCIMIENTO SI LA MENOR AGRAVIADA DE INICIALES D.M.L.S HA SIDO VICTIMA DE VIOLACIÓN SEXUAL Y ACTOS CONTRA EL PUDOR? Dijo: Que, si sé que mi sobrina de iniciales D.M.L.S ha sido victima de abuso sexual, en razón que mi primo Ricardo León Avila y su esposa Liliana Sacramento, vinieron a mi casa que se encuentra ubicado en el Jr. 28 de julio 326, interior 03 y me contaron que mi sobrina había sufrido violación sexual por parte de Humberto Rojas Gamarra y me dijo que había sucedido hace cinco años atrás y me dijo que los hechos habían pasado en Colpa Baja en la casa del investigado, en Malecón Centenario donde vivía alquilado y en el Jr. 28 de julio N.° 326, segundo piso, en dicho lugar vivía mi primo Ricardo León Avila, su esposa Liliana Sacramento y su mamá de mi primo de nombre Beatriz Avila. Además tengo conocimiento que mis primas han sido victimas de abuso sexual por parte del denunciado Humberto Rojas Gamarra y se llaman Karina León, Yaqui León y en la familia se hablaba que el denunciado tocaba a las niñas.

6. PARA QUE DIGA: SI SU PERSONA HA TENIDO ALGÚN PROBLEMA CON EL SEÑOR HUMBERTO ROJAS GAMARRA Y ELSA LEÓN AVILA? Dijo: Que, no he tenido problemas, solo cuando se enteró Elsa León Avila le demande por alimentos a Humberto Rojas Gamarra y como no me pagaba le hice detener en la comisaría y ella me insultó, esto sucedió cuando mi hijo tenia seis a siete años aproximadamente y cuando se enteró que tenía un hijo de su marido me insultó diciéndome "perra, quita marido" y de esa fecha no nos vemos, además mi madre le exigió al denunciado para que reconozca a mi menor hijo, porque no quería reconocer a su hijo, inclusive el denunciado me quería dar un DNI de otra persona para que con dicho nombre sea reconocido mi menor hijo.

7. PARA QUE DIGA: TIENES CONOCIMIENTO CÓMO ERA LA RELACIÓN ENTRE HUMBERTO ROJAS GAMARRA Y RICARDO LEÓN AVILA? Dijo: Que, ellos tenían una buena relación antes de lo que se enteraron de lo que le sucedió a la menor agraviada.

8. PARA QUE DIGA: SI USTED HA SIDO VICTIMA DE ABUSO SEXUAL POR PARTE DEL INVESTIGADO HUMBERTO ROJAS GAMARRA? Dijo: Que, si he sido victima de abuso sexual en el año 1996, en un primer momento se ganó mi confianza y me llevaba con su carro al instituto, luego salía a la puerta de mis casa y a veces me iba a comprar y el denunciado él aparecía y me llevaba con su carro a la tienda, luego me hacía volver a mi casa. En una oportunidad me dijo sube al carro, vamos a dar una vuelta, luego

1120

Escaneado con CamScanner

320
Trescientos veinte.

te llevo para que compras y te llevo a tu casa, pero me llevó a frente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y él me dijo vamos a conversar, luego echo llave sus puertas y allí empezó manosearme y empezó abusar sexualmente de mi persona y estos sucedió seis a siete veces aproximadamente y de ese momento él ya se creía que era mi dueño y como consecuencia del abuso sexual me embaracé de mi hijo, además la señora Elsa León Avila me dijo que de su marido no iba a sacar ni un nuevo sol.

9. **PARA QUE DIGA: TIENES CONOCIMIENTO CÓMO SE ENTERARON LOS PADRES DE LA MENOR AGRAVIADA QUE FUE VÍCTIMA DE ABUSO SEXUAL POR PARTE HUMBERTO ROJAS GAMARRA? Dijo:** Que, tengo conocimiento que la menor agraviada le contó a su madre (prima) y con más detalle la menor le contó a mi prima Marisol León Avila y este hecho me contó mi prima Liliana-Sacramento y le contó cuando le preguntó porque se comportaba de esa manera y allí donde le contó del abuso sexual que había sufrido.

10. **PARA QUE DIGA: SI TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR, QUITAR O MODIFICAR EN SU PRESENTE MANIFESTACIÓN?** Dijo: Que, mi prima Liliana me dijo que a su menor hija le había realizado tocamientos idebido en siete veces aproximadamente y en una oportunidad habia sido sexualmente. Concluyendo la presente diligencia a horas 15; 50, firmando los presentes en señal de conformidad, luego que lo hiciera la representante del Ministerio publico.

1121

d Noel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUÁNUCO

ADA PILAR FLORES LEON

Escaneado con CamScanner

321

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION CLINICO FORENSE

Hora: 0253 Reg N° 2

EVALUACION PSIQUIATRICA N° 003743-2020-PSQ

SOLICITADO POR : 2° FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUC
OFICIO: 1984-2019
TEMA: Delito contra la libertad sexual: Tocamientos indebidos.

I. FILIACION

APELLIDOS:	INICIALES D.M.L.S.
NOMBRES:	
LUGAR DE NACIMIENTO:	Perú
FECHA DE NACIMIENTO:	06/06/2006
EDAD:	13 Años
SEXO:	Femenino
ESTADO CIVIL:	Soltero(a)
GRADO DE INSTRUCCION:	Secundaria Incomplet
OCUPACION:	Estudiante
RELIGION:	Catolica
DOMINANCIA :	Diestro
DIMINUTIVO ("Alias"):	"MÁS"
PROCEDENCIA:	3D- 2FPPC de Huánuco.
DOMICILIO:	Huyacán: Asc. de vivivienda El Rosario MzC-Lt 3
INFORMANTE :	La misma informante.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	S.D. S.D.
LUGAR Y FECHA DE LA EVAL. :	UNCLIFOR 7/2/2019

1122

Usuario de impresión: mplama *Fecha de Impresión:* 11-02-2020 15:09

II. MOTIVO DE EVALUACION :

A.- RELATO :

Se evalúa a adolescente mujer que dice llamarse León Sacramento, Dayra Massiel, viene en compañía de su mamá quefiere que :Yo vivía en Huánuco en 28 de Julio así se llama el lugar; tenía yo 8 años más o mesno....mis padres esa noche mis padres salieron de compras para el restaurante y esa noche vino mi tío Andrés que es esposo de la hermana de mi papá , tendría unos 70 años.Mi tío se me acercó y me tocó la pierna y me sentía asqueada me quice retirar y él me persiguió, y al entrar al cuarto no pude cerrar la puerta y él entró...se bajó los panatalones, los calzoncillos y yo me quedé en shock y a mi me bajó el pantalón y mi calzón y luego me violó por la vagina. Ese día estábamos solos. LLegaron mis padres y mi mamá me dijo hueles raro, ne fuí al baño y me lavé mi parte íntima, no les dije porque creía que me iban a odiar....mientras tanto mi tío se fue.
No me volvió a violar pero si unas cinco veces má me tocó cuando no había nadie.

Escaneado con CamScanner

A los 13 años ya en LIma estaba yo hablando con mi madre sobre asustos del colegio y ella directamente ne dijo si mi tío Andrés me había tocado y yo le dije sí y me dijo porque no le había tocado.

En elmédico legista sale violación antigua, por adelante, en la Cámara Gesell conté todo lo uq me habla hecho ese hombre. En el Psicológico salió que tengo truma trastornal.

Cuando me pasó ésto0 pensaba que si contaba a mis padres la familia meiba a odiar y me ponía triste, tenía que cargar con ese peso, a veces pensé en matarme cruzando la pista y atropellándome.

Comencé a menstruar a los 10- 11 años. No bajé de notas, pero en primero de secundaria a fines de año me empecé a cortar el brazo con Guillete, ésto era porque encontré una página en internet MI MUNDO SUICIDA.

Estoy yendo al Centro de Salud Mental Comunitario Santa Rosa en éste agosto 2020 cumpliría un año.

B.- HISTORIA PERSONAL:

1.- PERINATAL:Nací normal, soy la myor de tres.

2.- NIÑEZ:De nacida hasta las dos semanas en HUánuco, luego en LIma hasta los 5 años en casa de Huaycán; de sde los 6 años hasta los 10 años en Huánuco con mis padres, también tenemos casa allá y desde los 10 años hasta ahora en Lima.
Era una niña tranquila y obediente, responsable.

3.- ADOLESCENCIA:Éste años que recién soy adolescente a veces paro alegre feliz u otras veces triste.

4.- EDUCACION:Terminé mi segundo segundaria con promedio de 16-17 .

5.- TRABAJO:No.

6.- HABITOS E INTERES:No haprobado tabaco, alcohol, ni drogas ilegales. Me gusta actuar obras en un taller de Teatro, nadar.

7.- VIDA PSICOSEXUAL:Maltrato sexual aproximadamente a los 8 años por esposo de tía patrna. Menstruación 10-11 años. Régimen Catamenial irregual 7 días / 24- 31 día. He tenido enamorado a los 13 años. Niega sexo voluntario. No enfermedades de trasmisión sexual.

8.- ANT. PATOLOGICOS:
a.-ENFERMEDADES:Cefaleas y corte en antebrazo izquierdo por la que la medican con resperidona 2ngr y fluoxetina de 20 una en la mañana
b.-ACCIDENTES:8 años accidente de motome atropelló y tuve un coágulo que desapareció intracraneano.
c.-OPERACIONES:No.

9.- ANT. JUDICIALES:NO.

10.- ACTITUD PERSONAL:"Que se haga justicia".

HISTORIA FAMILIAR:

1123

Escaneado con CamScanner

C.- HISTORIA FAMILIAR:

PADRE:Ricardo León tiene 45 años es taxista.

MADRE:Liliana Sacramento tiene 40 años, ama de casa.

HERMANOS:Aarón 13 años y Arina tiene 2 años.

PAREJA:No en la actualidad.

HIJOS:NO.

OTROS PARIENTES SIGNIFICATIVOS:Andrés Rojas sigue casado con mi tía está en Huánuco tendrá 80 años..

ACTITUD DE LA FAMILIA:"Ni mamá , mi papá y toda la familia de mi papá menos la familia de ese hombre."

ENFERMEDADES FAMILIARES:Niega antecedentes psicopatoógicos.

D.- EXAMENES AUXILIARES

- Test de la figura humana:Mujer pequeña de tre centrímetro y medio , con cabellos abundantes y manos atrás.
- 11/02/2020 iNFORME PSIQUIÁTRICO DEL CENTRO DE SALUD COMUNITARIO SANTA ROSA DE HUAYCÁN.

DIAGNÓSTICAN: 1. TRASTORNO DE ESTRÉS POST TRAUMÁTICO F43.1
2. EPISODIO DEPESIVO SEVERO CON SÍNTOMAS PSICÓTICOS F32.3

RECOMIENDAN CONTINUAR CON TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO Y PSICOTERAPEÚTICO.

1124

III. EXAMEN PSICOPATOLOGICO:

a: OBSERVACIONES GENERALES :

Adolescente mujer, normosómica, alta para el promedio, con desarrollo sexual secundario de acuerdo a edad y sexo. Acude puntual con madre. Relato sólo de la menor. Es sociable extrovertida. Cabellos largos, viste sport (pantalón y polo manga larga.
Relato creíble. Cicatrices superficiales lineales en antebrazo izquierdo. Fascies inespresiva.

b: PROCESOS PARCIALES :

1.- CONCIENCIA:Despierta, orientada en tiempo, espacio persona y situación.

2.- ATENCION:Durante la entrevista su atención se dirige al mundo externo .

3.- PERCEPCION:Refiere haber escuchado voces en mi cabexza , voz de hombre que decía ven y también veía persona dentro de mi casa que duraba unos segundos. Ya no veo , pero sigo escuchando voces un día sí un día no.
Durante la entrevista no se observa conductas alucinatorias.

4.- PENSAMIENTO:Organizado durante la entrevista . No delusiones estructuradas

Escaneado con CamScanner

5.- INTELIGENCIA:Normal clinicamente.

6.- MEMORIA:De fijación y evocación dentro de parámetros normales.

7.- AFECTO: Distante.

8.- CONACION:Mal manejo de los impulsos.

9.- INSTINTOS:Presentes.

IV. CONCLUSIONES:

DESPUES DE EVALUAR A INICIALES D.M.L.S. ., SOMOS DE LA OPINION QUE PRESENTA:

1. Estréss post traumático por maltrato sexual infantil con síntomas depresivos e ideación suicida, mal manejo de impulsos, síntomas psicóticos.
2. Personalidad en fase de estructuración con rasgos bordeline.
3. Debe continuar acudiendo a centro de salud mental y continuar con farmacología y psicoterapia.

La Victoria 11/02/2020.

EN CASO DE TESTIFICACIÓN Y DE ACUERDO A LEY , SÍRVASE VUESTRO DESPACHO PROGRAMARME POR VIODEOCONFEERENCIA O WHATSAPP.

1125

Melva Pino Echegaray
Psiquiatra
CMP 17777

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
GERENCIA DE CRIMINALISTICA
DIVISION CLINICO FORENSE
TANIA K. CERRON PALOMINO
C.M.P. 38763
SUB - GERENTE

Escaneado con CamScanner

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Tercer Despacho de Investigación – Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Oficio N°19-F/ -2019-MP-2FPPC-3D-DF-HUANUCO

Huánuco, 19 de diciembre del 2019.

Doctor:
Jefe del Instituto de Medicina Legal de Lima.
Dirección: Jr. Antonio Raymondi cuadra 1 esquina de Paseo de la República – La Victoria.
LIMA.-

Asunto: a lo que se indica.
Ref.: Carpeta Fiscal N° 1413-2019.

Tengo el honor de dirigirme a usted; a fin de saludarlo cordialmente y a su vez, **SOLICITARLE** y designe un psiquiatra Forense con la finalidad que evalué a la menor de iniciales D.M.L.S., y emite sus respectivo dictamen de conclusión en torno a los hechos sufridos por parte de la menor de iniciales D.M.L.S., para tal fin de adjunta copias certificadas de la pericia psicológica contra la Libertad Sexual N° 019504-2019-PS-DCLS, practicada a la menor agraviada de iniciales D.M.L.S.

Sin otro particular me despido de usted, guardando los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Benjamin Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION CLINICO FORENSE
PSIQUIATRIA FORENSE

1° Cita: 7-2-20 Hora: 8:00 a
2° Cita: ..... Hora: .....
3° Cita: ..... Hora: .....
4° Cita: ..... Hora: .....
5° Cita: ..... Hora: .....

NOTA: PRESENTARSE 10 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA, PASADA LA HORA NO SE ATENDERA

Escaneado con CamScanner

826
Trescientos Veintiseis

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho
HUÁNUCO

CARPETA FISCAL N° 1413-2019
PROVIDENCIA FISCAL N°20
Huánuco, dos de marzo
de dos mil veinte.-

DADO CUENTA.- Estando la evaluación psiquiátrica N° 003743-2020-PSQ de fecha 11 de febrero del 2020 practicado a la menor de iniciales D.M.L.S (15), remitido Ppor Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, CUMPLASE con poner en conocimiento a las partes para los fines pertinentes. Notifíquese conforme a ley.----------



1127

Escaneado con CamScanner

323

Carpeta fiscal N° 1413-2019

Sumilla:

1.- Designo nuevo abogado defensor

SEÑOR FISCAL DE LA 2da FISCALIA PROVINCIAL PENAL COORPORATIVA DE HUANUCO

HUMBERTO ROJAS GAMARRA, en la investigación que se me sigue por el presunto delito contra la libertad sexual – violación Sexual, en agravio de menor de iniciales D.M.L.S

A Ud. Respetuosamente digo:

Que recurro a su honorable despacho con la finalidad de designar abogado defensor al letrado Marco Antonio Villavicencio Guardia, quien al final suscribe, señalando nuevo domicilio procesal en el Jirón Prolongación Bolívar N° 122.

PRIMER OTROSI DIGO.- Que de conformidad con el artículo 138 del Nuevo Código Procesal Penal, recurro a su honorable despacho con la finalidad de que se me expida copia del CD que contiene la entrevista única de la menor agraviada de iniciales D.M.L.S para que mi abogado defensor pueda ejercer mi derecho a la defensa con la observación de dicha diligencia.

1128

ANEXO

Adjunto baucher

POR LO EXPUESTO:

A Ud. señor Fiscal, sírvase admitir la presente y proveer conforme a Ley.

Huánuco 04 de Marzo del 2020.

MARCO ANTONIO VILLAVICENCIO GUARDIA
REG. C.A.H 1071
ABOGADO

Escaneado con CamScanner

330

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Huánuco
Tercer Despacho

"Año de la Universalización de la Salud"

Providencia Fiscal N° 21-2020
Huánuco, cuatro de marzo
del dos mil veinte.

DADO CUENTA: Estando el escrito de fecha 04 de marzo de 2020, presentado por el investigado Humberto Rojas Gamarra, quien designa como nuevo abogado defensor al letrado Marco Antonio Villavicencio Guardia y al vez señala como nuevo domicilio procesal en el jirón Prolongación Bolívar N° 122- Huánuco, **TÉNGASE** por designado como su nuevo abogado defensor al letrado que suscribe el presente escrito y cúmplase con notificar las providencias y disposiciones en el nuevo domicilio procesal. **AL PRIMER OTROSI DIGO**: **CÚMPLASE** con entregar una copia de la grabación de la entrevista única en cámara gesell de la menor agraviada de iniciales D.M.L.S, al recurrenye por haber pagado la suma de seis soles en el Banco de la Nación. Notifíquese conforme a ley.

Richard Noel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
2 FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUÁNUCO

1129

Escaneado con CamScanner

331
Tres
Fojas

MINISTERIO PUBLICO
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO
MESA DE PARTES
03 MAR. 2020
RECIBIDO
Hora: 1331 Doc. N°: .....

Caso No. 2019-1413

Fiscal a Cargo: RICHARD DAVILA ROJAS

Escrito No.

OFREZCO TESTIMONIALES DE DESCARGO

SEÑOR FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO.

CLODUALDO JHONEL PIO CRUZ, abogado defensor de HUMBERTO ROJAS GAMARRA **investigado por el supuesto delito contra la libertad en su modalidad de Violación Sexual y otro en agravio de menor de edad de iniciales D.M.L.S.**, a Ud. Digo:

Que, con la finalidad de demostrar la inocencia del investigado HUMBERTO ROJAS GAMARRA sobre la imputación efectuada, toda vez que, conforme a las diversas pericias sometidas a la menor agraviada, queda demostrado que las imputaciones son falsas, dichas imputaciones seria por reproches entre familiares, **recurro a vuestro despacho con la finalidad DE OFRECER LAS DECLARACIONES TESTIMONIALES DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:**

1130

1.- **ROSA ESTHER ESTEBAN ROJAS**, con DNI N°.22509272, de ocupación Ginecóloga, domiciliada en el Sector 03, grupo 10, Mz. "H" lote 02, del distrito de Villa el Salvador, Provincia y Departamento de Lima.

2.- **CAROLINNE MARLENE MEDINA SUAREZ**, con DNI N°.72312524, de ocupación Enfermera, domiciliada en el Jr. Aguarico N° 649, departamento 303, del distrito de Breña, Provincia y Departamento de Lima.

3.- **LINA ROJAS CHUQUIYAURI**, de ocupación Enfermera, domiciliada en la Av. Tupac Amaru N° 950 distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco.

Escaneado con CamScanner

4.- **ADA EMIT COZ DE ROJAS,** con DNI N°.22431661, de ocupación Comerciante, domiciliada en Jirón Hermilio Valdizan N° 139, distrito, Provincia y Departamento de Huánuco. .

CUYA UTILIDAD Y PERTINENCIA de las declaraciones Testimoniales, será para demostrar, que la persona de Humberto Rojas Gamarra en el año 2014 ha cometido o no el delito de Violación Sexual en agravio de la menor de iniciales D. M. L. S., asimismo el comportamiento negativo contra las personas de Beatriz Ávila León, Liliana Sacramento Nolasco, Ricardo Alex León Ávila, Karina Beatriz León Trujillo, Ada Pilar Flores de León, y asimismo problemas o rencores familiares entre el investigado y familiares de la agraviada, asimismo la señora ADA EMIT COZ DE ROJAS demostrara actividad laboral permanente del investigado HUMBERTO ROJAS GAMARRA

PRIMER OTROSI. - Asimismo, solicito la declaración ampliatoria del investigado HUMBERTO ROJAS GAMARRA a efecto precise, si en alguna oportunidad estuvo al cuidado de la menor agraviada en el Jr. 28 de julio N°. 328, por encargo de las personas de LILIANA SACRAMENTO NOLASCO y RICARDO ALEX AVILA LEON, y asimismo precise los problemas familiares que tuvo con Beatriz Ávila León, Liliana Sacramento Nolasco, Ricardo Alex León Ávila, Karina Beatriz León Trujillo, Ada Pilar Flores de León.

1131

SEGUNDO OTROSI. – Para las diligencias antes solicitadas, solicito a su despacho se sirva señalar FECHA DIA Y HORA EN LA BREVEDAD POSIBLE, debiendo notificar conforme a ley.

POR TANTO:

Pido a Ud. Resolver conforme a ley.

Huánuco, 02 de marzo del 2020

Clodualdo Pio Cruz
ABOGADO
Reg CAH N° 1265

Escaneado con CamScanner

335-02-

Estudio Jurídico DURAND

Fiscal	:	Dr. Richard Dávila.
Caso	:	Nro. 1413-2019.
Escrito	:	Nro. Correlativo.
Sumilla	:	**SOLICITO SE ME EXPIDA COPIAS SIMPLES DE PIEZAS PROCESALES Y OTRO.**

SEÑOR:

FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO.

AMERICA DURAND MOLINA, Abogada Defensora de **LILIANA SACRAMENTO NOLASCO,** en la investigación preparatoria instaurada en contra de **Humberto Rojas Gamarra,** por el delito **Contra la Libertad Sexual** en su modalidad de **Violación Sexual de Menor** en agravio de mi menor **hija de iniciales D.M.L.S.** a Ud. con atención digo:

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 290° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y todas sus modificatorias, recurro a su digno Despacho con la finalidad de solicitarle se sirva ordenar que por secretaria **SE ME EXPIDA COPIAS SIMPLES DE LAS PIEZAS PROCESALES DESDE FOLIOS 301 (TRESCIENTOS UNO) EN ADELANTE, ADJUNTANDO PARA TAL EFECTO VOUCHER POR LA SUMA DE S/ 10.00 SOLES, quedando constancia de la entrega en la carpeta fiscal.**

OTROSI DIGO: SOLICITO SE REITERE OFICIO AL REPRESENTANTE LEGAL DE ELECTROCAR, CONFORME A LO ORDENADO EN LA PROVIDENCIA FISCAL NRO. 17 DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2020, BAJO APERCIBIMIENTO EXPRESO DE SER DENUNCIADO POR DELITODE

1132

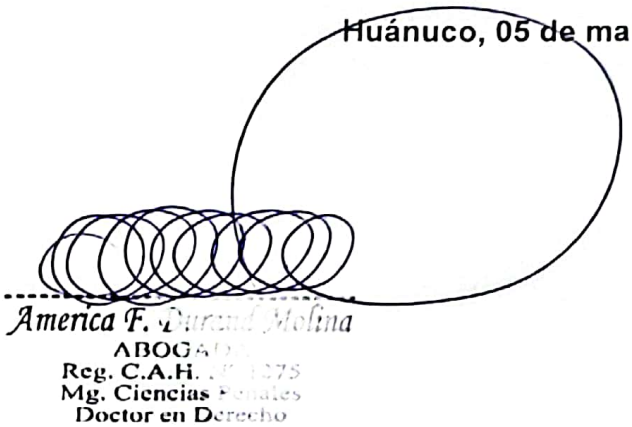
Escaneado con CamScanner

DESOBEDIENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

POR TANTO:

A Ud. Señor Fiscal solicito se sirva atender a lo peticionado y proveer con arreglo a ley.

Huánuco, 05 de marzo del 2020.



America F. Durand Molina
ABOGADA
Reg. C.A.H. [illegible]
Mg. Ciencias Penales
Doctor en Derecho

Escaneado con CamScanner

338

Dr. Richard Davalo

Caso: 1413-2019

Sumilla: Solicito Copias

MINISTERIO PUBLICO
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO
MESA DE PARTES
06 MAR. 2020
09:16

SEÑOR FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL COORPORATIVA DE HUANUCO

MARCO ANTONIO VILLAVICENCIO GUARDIA, Abogado defensor de ROJAS GAMARRA HUMBERTO, en los seguidos por el supuesto delito de violación sexual en agravio de menores de V.L.S. A Ud. respetuosamente digo:

Que de conformidad con el artículo 138 del Nuevo Código Procesal penal, recurro a su honorable despacho con la finalidad de que se me expida copia de todo lo actuado para ejercer el derecho de defensa de mi patrocinado ROJAS GAMARRA HUMBERTO.

POR LO EXPUESTO:

A Ud. Señor Fiscal, sírvase admitir la presente y proveer conforme Ley.

Huánuco 06 de Marzo del 2020.

1134

MARCO ANTONIO VILLAVICENCIO GURADIA
REG. C.A.H 1071
ABOGADO

Escaneado con CamScanner

339

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Huánuco
Tercer Despacho

"Año de la Universalización de la Salud"

Providencia Fiscal Nº 23-2020
Huánuco, nueve de marzo
del dos mil veinte.

DADO CUENTA: Estando el escrito presentado por la abogada de la parte agraviada de iniciales D.M.L.S (13), quien solicita copias simples de las pieza procesales desde folias 301 en adelante, para tal fin adjunta un voucher por la suma de diez soles (S/ 10.00); por lo que se ordena que el asistente en función fiscal asignado a este despacho fiscal, cumpla con entregar las copias solicitadas a la parte recurrente, debiendo dejar la constancia respectiva en la carpeta fiscal. **AL OTROSI DIGO:** Reiterase el oficio, ordenado en la providencia N° 17 de fecha 10 de febrero del 2020, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de desobediencia a la autoridad. Con respecto a la escrito presentado por el abogado defensor del imputado Humberto Rojas Gamarra, quien solicita copias de toda la carpeta fiscal, para tal fin ha cumplido con pagar ante el Banco de la Nación la suma de sesenta soles (S/60.00); por lo que se ordena que el asistente en función fiscal asignado a este despacho fiscal, cumpla con entregar las copias solicitadas a la parte recurrente, debiendo dejar la constancia respectiva en la carpeta fiscal. Notifíquese conforme a ley.

1135

Richard Joel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
2 FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

340

ACTA DE ENTREGA DE CD (ENTREVISTA DE CÁMARA GESELL

En la ciudad de Huánuco, siendo el día 09 de marzo del 2020 a las 17:25 horas, el suscrito fiscal deja constancia que se hizo presente la persona de RUBITH ANGELA ROJAS LEÓN (hija del investigado), con la finalidad de recabar una copia del CD de la grabación de la entrevista única de la menor agraviada de iniciales D.M.LS de fecha 28 de noviembre del 2020, la misma que ha sido ordenado mediante la providencia N.º 21 de fecha 04 de marzo del 2020 y en este acto el suscrito fiscal le entrega la copia de la grabación en un CD. El suscrito fiscal deja constancia que horas de la tarde del día de la fecha, se apersonó a la División de Medicina Legal de Huánuco (oficina de cámara Gesell) y recabó la presente copia que se le hace la entrega a la recurrente por ser hija del investigado Humberto Rojas Gamarra. Se deja constancia para los fines pertinentes.

Richard Joel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
2° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUÁNUCO

43998342
Rojas León Rubith Angela

Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio del Interior | Policía Nacional del Perú | Dirección Nacional de Operaciones Policiales | Región Policial Lima | DIVPOL ESTE 2 COMISARIA HUAYCAN

341

1413-19

" AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Huaycán, 29 de febrero del 2020.

OFICIO N° 020 -2020-REGPOL-LIMA-DIVPOL-ESTE2-CIA-HUAYCAN- OTD-INV

SEÑOR : 2da FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO-3ER DESPACHO
(jr. San martin nro 765-tercer piso-huanuco)

ASUNTO : Acuse recibo, por motivo que se indica.-

REF. : OFICIO N° 1930-2019-MP-FN-2FPPC-3D-DF-HCO del 03DIC2019.

Es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de acusar recibo a los documento señalado en la referencia, remitiendo adjunto copia certificada de los actuados sobre denuncia contra del investigado **HUMBERTO ROJAS GAMARRA** por la presunta comisión del delito VIOLACION SEXUAL en agravio de menor D.M.L.S ocurrido el 15JUN2014.

Al respecto se verifico en el sistema SIDPOL con los datos del investigado registrando la DENUNCIA VIRTUAL N° 14924759 delito VIOLACION SEXUAL en agravio de menor D.M.L.S ocurrido el 15JUN2014 dicha denuncia fue remitida a la Fiscalía Provincial transitoria especializada en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar con el OFICIO N° 2156-2019-REGPOL-LIMA-DIVPOL-ESTE2-CIA-HUAYCAN-DEINPOL del 06AGO2019 adjuntado a la misma la DENUNCIA, CML N° 023181-IS, DOS (02) FICHA RENIEC Y UNA (01) FICHA RENIEC DE LA MENOR, asimismo con el OFICIO N° 2157-2019-REGPOL-LIMA-DIVPOL-ESTE2-CIA-HUAYCAN-DEINPOL del 16SET2019 se remitió dicha denuncia a la COMISARIA PNP HUANUCO el mismo que fue enviado por serpost, Se adjunta copia certificada de todo lo mencionado.

Es propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.

DAIZ/ecr
REG 051 (24/02/2020)
st huari

POLICIA NACIONAL DEL PERU REGION POLICIAL LIMA

OA – 238459
Pedro Antonio CRUZ LOPEZ
COMANDANTE PNP
COMISARIO CIA.PNP HUAYCAN

09 MAR. 2020

Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio del Interior | Policía Nacional del Perú | Dirección Nacional de Operaciones Policiales | Región Policial Lima | División Territorial Este 2

342

"Año de la Lucha contra La Corrupción e Impunidad"

Huaycán, 06 de Agosto del 2019.

OFICIO Nº 2156 -19-REG.POL-LIMA-DIV.POL-ESTE.2-CH-DEINPOL

SEÑOR : Dr. Ronald LOPEZ SILVA
Fiscal Provincial Titular Especializado en Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar Lima - Ate

ASUNTO : Denuncia Directa de Delito Nro. 2030-2019, por motivo que se indica.- **REMITE**

Es grato dirigirme a Ud. con la finalidad de remitir adjunto al presente la Denuncia Directa por Delito Nro. 2030-2019, a mérito de la denuncia presentada en contra de la persona de **Humberto ROJAS GAMARRA (66),** por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual – Violación Sexual en Menor de Edad, en agravio de la menor identificada con iniciales D.M.L.S. (13), hecho ocurrido el dia 15JUN2014 en horas de la tarde en el Departamento de Huanuco.

Significándose sobre el particular se remite la presente, a fin de que determine lo conveniente de acuerdo a sus facultades, adjuntando al presente una (01) D.D.D Nro. 2156-2019, Un (01) Certificados Médico Legal, Dos (02) Fichas RENIEC y Una (01) Copia Simple de Ficha RENIEC de menor de edad.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de consideración y estima personal.

Dios guarde a Ud.

DAJZ/rhg.
fls. (06)

POLICIA NACIONAL DEL PERU – REGION POLICIAL LIMA – DIVTER ESTE 2

CA 296600
David A. JUAREZ ZAMBRANO
COMANDANTE PNP
COMISARIO DE HUAYCAN

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PROVINCIAL TRANSITORIA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
06 AGO. 2019
RECIBIDO
Mesa de Partes
Hora:
Firma:

Escaneado con CamScanner

513

PÓLICIA NACIONAL DEL PERU
REGPOL - LIMA
Fecha Imp : 19/07/2019 11:03 Hrs
Nro de Orden : 14924759 Clave : f1iNtsCb

COMISARIA PNP
HUAYCAN
O.P Imp. : SOT3.PNP ROGER ANDRES HUARI GARAY

ESTO NO ES COPIA CERTIFICADA

Tipo	DENUNCIA	Fecha y Hora Registro	01/07/2019 16:00:00 Hrs.
Formalidad	TRANSCRIPCION DE LIBRO	Fecha y Hora Hecho	15/06/2014 15:00:00 Hrs.
Condición de la Denuncia		[DEINPOL] DENUNCIA DIRECTA DELITO Nro : 2030	

Código QR

TIPIFICACION

- FUERO COMUN/LIBERTAD (DELITO)/VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL/VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE 14 AÑOS

LUGAR DEL HECHO

HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO / OTROS JR. 28 DE JULIO 328 - HUANUCO 0

DENUNCIANTE

- 1) LILIANA SACRAMENTO NOLASCO(40), CON FECHA DE NACIMIENTO 27/02/1979 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 40178042, DIRECCION : LIMA / LIMA / ATE : EL DESCANSO MZ.A LT.2

DENUNCIADO

- 1) HUMBERTO ROJAS GAMARRA(66), CON FECHA DE NACIMIENTO 08/11/1952 , ESTADO CIVIL : CASADO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 22426135, DIRECCION : HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO : JR 28 DE JULIO 328 INT A

CONTENIDO

- EN LA HORA Y FECHA ANOTADA AL MARGEN SUPERIOR SE HIZO PRESENTA A ESTA CIA PNP HUAYCAN LA PERSONA DE LILIANA SACRAMENTO NOLASCO (40), LIMA, CASADA, SUPERIOR TÉCNICO, AMA DE CASA, CEL NRO. 960071131, DNI NRO 40178042, DOMICILIADA EN LA ASOC. PROP. DE VIV. EL ROSARIO MZ C LT 03 PARIACHI Ñ HUAYCAN Ñ ATE, REF. FRONTIS DEL COLEGIO MONTESORI, LA MISMA QUE DENUNCIA QUE EN EL MES DE JUNIO DEL 2014 SU MENOR HIJA DAYRA MASSIEL LEÓN SACRAMENTO (13), QUIEN EN ESA ÉPOCA TENIA 08 AÑOS DE EDAD FUE VICTIMA DE UN PRESUNTO ABUSO SEXUAL POR PARTE DE LA PERSONA DE HUMBERTO ROJAS GAMARRA, EN CIRCUNSTANCIAS QUE DICHO SUJETO APROVECHANDO EL VINCULO DE FAMILIARIDAD QUE EXISTÍA PARA ABUSAR DE LA REFERIDO MENOR, HECHO SUSCITADO EN EL INTERIOR DEL PREDIO UBICADO EN LA JR. 28 DE JULIO 328 Ñ EN EL DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO. LO QUE SE DENUNCIA A LA PNP PARA LOS FINES DEL CASO.

POLICIA NACIONAL DEL PERU COMISARIA DE HUAYCAN DIRPOL ESTE - 2

EL INSTRUCTOR

C.I.P : 31361389
HUARI GARAY,ROGER ANDRES
SOT3.PNP

DENUNCIANTE

DNI 40178042
SACRAMENTO NOLASCO LILIANA

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL II LIMA ESTE

Hora: 14:28

RML NIÑO Y ADOLESCENTE

CERTIFICADO MEDICO LEGAL N°: 023181 - IS

SOLICITADO POR: Comisaria de Huaycan

N° DE OFICIO 1505-2019

PRACTICADO A: LEON SACRAMENTO DAYRA MASSIEL

SEXO: FEMENINO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: D.N.I 74393749

EDAD: 13 Años

POR: Integridad Sexual

DATA:

MENOR ACUDE CON MADRE BIOLOGICA SACRAMENTO NOLASCO LILIANA IDENTIFICADA CON DNI 40178042. PARA DETERMINAR INTEGRIDAD FISICA Y SEXUAL.
MADRE REFIERE QUE SU MENOR HIJA HABRIA SUFRIDO AGRESION SEXUAL HACE 4 AÑOS PÓR PERSONA CONOCIDA (TIO HUMBERTO), CUANDO ELLA NO SE ENCONTRABA EN SU DOMICILIO.
MENARQUIA: 12 AÑOS FUR: 20-06-19 IRS: NIEGA.

LOS PERITOS QUE SUSCRIBEN CERTIFICAN
AL EXAMEN MEDICO PRESENTA:

INTEGRIDAD SEXUAL:
POSICION GINECOLOGICA LITOTOMICA: HIMEN DILATABLE CON BORDES INTEGROS. SIN LESIONES.
POSICION GENUPECTORAL: ANO EUTONICO, PLIEGUES PERIANALES CONSERVASDOS NO LESIONES.
INTEGRIDAD FISICA: AL MOMENTO NO PRESENTA HUELLAS DE LESIONES TRAUMATICAS RECIENTES.
EDAD APROXIMADA: PRESENTA SEGUNDAS MOLARES Y AUSENCIA TERCERAS MOLARES.
A LA VISTA DNI DE LA MENOR N° 74393749 CON FECHA DE NACIMIENTO 06-05-2006.

CONCLUSIONES:

1.- HIMEN COMPLACIENTE.
2.- NO SIGNOS DE ACTOS CONTRANATURA
3.- NO REQUIERE INCAPACIDAD MEDICO LEGAL.
4. EDAD APROXIMADA: 13 AÑOS

OBSERVACIONES: MADRE FIRMA HOJA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO.
EL EXAMEN DE INTEGRIDAD SEXUAL SE REALIZA EN PRESENCIA DE SU MADRE BIOLOGICA.
SE RECOMIENDA EVALUACION POR PSICOLOGIA.

MINISTERIO PÚBLICO - Instituto de Medicina Legal - División Medico Legal II Lima Este

Carmen Aliaga Armas
Medico Legista
CMP : 52202

MINISTERIO PÚBLICO - Instituto de Medicina Legal - División Medico Legal II Lima Este

Franklin Guzman Arapa Navarro
Medico Legista
CMP : 57635

Escaneado con CamScanner

345

Resultado de Busqueda

SÓLO PARA IDENTIFICACIÓN

Zoom In | Normal



DNI	40178042
Apellido Paterno	SACRAMENTO
Apellido Materno	NOLASCO
Nombres	LILIANA
Fecha Nacimiento	1979-02-27
Sexo	FEMENINO
Estado Civil	CASADO
Grado Instruccion	SECUNDARIA COMPLETA
Estatura	1.6 MTS.
Departamento Nacimiento	LIMA
Provincia Nacimiento	LIMA
Distrito Nacimiento	LIMA
Fecha Expedición	2018-11-16
Nombre Padre	CONCEPCION
Nombre Madre	BACILIA
Fecha Inscripción	1997-06-12
Departamento Domicilio	LIMA
Provincia Domicilio	LIMA
Distrito Domicilio	ATE
Domicilio	ASOC PROG DE VIV EL ROSARIO
Constancia Votación	OMISO A PROCESO ELECTORAL
Restricción	NINGUNA
Caducidad	2024-05-31

POLICIA NACIONAL DEL PERU COMISARIA DE HUAYCAN DIVPOL ESTE-2

Consulta solo para uso interno de

Escaneado con CamScanner

346

Resultado de Busqueda

SÓLO PARA IDENTIFICACIÓN

Zoom In | Normal



DNI	22426135
Apellido Paterno	ROJAS
Apellido Materno	GAMARRA
Nombres	HUMBERTO
Fecha Nacimiento	1952-11-08
Sexo	MASCULINO
Estado Civil	CASADO
Grado Instruccion	PRIMARIA COMPLETA
Estatura	1.7 MTS.
Departamento Nacimiento	HUANUCO
Provincia Nacimiento	HUANUCO
Distrito Nacimiento	HUANUCO
Fecha Expedición	2014-02-05
Nombre Padre	HUMBERTO
Nombre Madre	ANA
Fecha Inscripción	2001-08-23
Departamento Domicilio	HUANUCO
Provincia Domicilio	HUANUCO
Distrito Domicilio	HUANUCO
Domicilio	JR 28 DE JULIO 328 INT A
Constancia Votación	OMISO A PROCESO ELECTORAL
Restricción	NINGUNA
Caducidad	3000-01-01

POLICIA NACIONAL DEL PERU COMISARIA PNP HUANUCO DIVPOL ESTE-2

Consulte solo para

Escaneado con CamScanner

517

DATOS DEL CIUDADANO



Nº de Documento	[illegible]
Ape. Paterno	LEON
Ape. Materno	SACRAMENTO
Nombres	DAYEN MASSIEL
Ape. Casada	
Sexo	FEMENINO
Fecha de Nacimiento	[illegible] 2006
Dpto. de Nacimiento	HUANUCO
Prov. de Nacimiento	HUANUCO
Dist. de Nacimiento	HUANUCO
Grado de Instrucción	SECUNDARIA INCOMPLETA
Estado Civil	
Estatura	[illegible]
Nombre del Padre	RICARDO [illegible]
Nombre de la Madre	LILIANA
Tipo Doc.Sustentatorio	ACTA NACIMIENTO ORDINARIA
Nº Doc.Sustentatorio	[illegible] 9776
Constancia Votación	SUFRAGO
Fecha de Inscripción	19/05/2010
Fecha de Expedición	17/10/2018
Restricción	NINGUNA
Dpto.de Domicilio	LIMA
Prov. de Domicilio	LIMA
Dist. de Domicilio	SAN AGUSTINO
Urb. Domicilio	
Dir. Domicilio	ASOC. PROGRAMA DE VIVIENDA LAS MALVINAS
Block o Chalet	
Dpto./Piso/Int.	
Etapa	
Manzana	
Lote	

[illegible] al RENIEC solo para uso [illegible] MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION

[illegible] 457.135.105

[illegible] 9.87 2019 10:46:28 AM

[illegible] información emitida a través de [illegible] en línea. No tiene validez [illegible] ningún trámite administrativo, [illegible] otros.

Escaneado con CamScanner

Huaycán, 16 de Setiembre del 2019.

OFICIO N° 2157 -19-REG.POL-LIMA-DIV.POL-ESTE.2-CH-DEINPOL

SEÑOR : Comandante PNP.
Comisario de la Comisaria de Huánuco

ASUNTO : Denuncia Directa de Delito Nro. 2030-2019, por motivo que se indica.- **REMITE**

Es grato dirigirme a Ud. con la finalidad de remitir adjunto al presente la Denuncia Directa por Delito Nro. 2030-2019, a mérito de la denuncia presentada en contra de la persona de **Humberto ROJAS GAMARRA (66),** por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual – Violación Sexual en Menor de Edad, en agravio de la menor identificada con iniciales D.M.L.S. (13), hecho ocurrido el día 15JUN2014 en horas de la tarde en el Departamento de Huánuco.

Significándose sobre el particular se remite la presente, a fin de que determine lo conveniente de acuerdo a sus facultades, adjuntando al presente una (01) D.D.D Nro. 2156-2019, Una (01) Copia Certificada del Certificados Médico Legal y Dos (02) Fichas RENIEC.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de consideración y estima personal.

Dios guarde a Ud.

DAJZ/rhg.
fls. ( )

POLICIA NACIONAL DEL PERU REGION POLICIAL LIMA DIVTER ESTE 2

OA - 29690
David A. JUAREZ ZAMBRANO
COMANDANTE PNP
COMISARIO DE HUAYCAN

REPRESENTANTE
25 SET. 2019

R RR 23398955 7PE COPIA

Escaneado con CamScanner

"Año de la Universalización de la Salud"
Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
División Médico Legal II Huánuco
Área Clínica Forense

349

Huánuco, 04 de marzo de 2020

Oficio N°/917-2020-MP-IML-GO/DML-II-Hco.

MINISTERIO PUBLICO
05 MAR. 2020
RECIBIDO
Hora:..... Fec. N°: 503

RICHARD NOEL DAVILA ROJAS
Fiscal Adjunto Provincial
Segunda Fiscalia Provincial Penal Corporativa de Huánuco

CIUDAD.-

REF. OF. N.° 331-2020-MP-2FPPC-3D-DF-HUANUCO
CASO N° 1413-2019

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de saludarlo cordialmente y a su vez **INFORMARLE** que en mérito a la Resolución de la Fiscalía de la Nación N.° 001490-2018-MP-FN del 16 de mayo de 2018, se aprueba la Directiva N.° 002-2018-MP-FN- sobre la "Adecuada Administración y Uso de las Cámaras Gesell y Salas de Entrevista Única en el Ministerio Público"

Asimismo informarle que en la Pág. 8 en el rubro de **Digitador** punto 3, indica que: "Entregará al Fiscal el Acta y los dos CDs para conservar la cadena de custodia, **no debiendo quedar ninguna copia en el equipo de computo de las salas correspondientes**", en tal sentido no será posible atender a lo solicitado en el oficio de referencia, por lo señalado lineas arriba. Le comunico para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para renovarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Remito en fojas dos la Directiva 002-2018-MP-FN y la Pág. 8

Atentamente,

MINISTERIO PUBLICO - DIVISION MEDICO LEGAL II HUANUCO - INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
Instituto de Medicina Legal

Luis Atilio Martel Trujillo
Medico Responsable
C.M.P. N° 55768
DML II Huánuco

LAMT/smr

(062) 51-8420
Jr. 28 de Julio N° 1114 – 2° piso
dm2lhuanuco@gmail.com

Escaneado con CamScanner

350

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DIRECTIVA
PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS CÁMARAS GESELL Y SALAS DE ENTREVISTA ÚNICA EN EL MINISTERIO PÚBLICO

Código:	N° 002-2018-MP-FN
Versión:	1.0
Fecha de la versión:	Abril del 2018
Creado por:	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Área de Psicología
Nivel de confidencialidad:	PÚBLICO

Escaneado con CamScanner

El Psicólogo **NO** debe:

- Realizar el reconocimiento de personas mediante la ficha Reniec.
- Abandonar el ambiente de entrevista, para lo cual debe de contar con los equipos necesarios que permita la comunicación con el ambiente de observación.
- Realizar la aplicación de pruebas psicológicas durante la entrevista.

El Digitador:

- Realizará la transcripción de manera textual, y culminada la entrevista, corroborará la transcripción de la misma y posterior a ello será verificada por el Fiscal encargado y el psicólogo.
- Facilitará el relato de la Entrevista Única al psicólogo, inmediatamente culminada la entrevista, a través de un dispositivo de almacenamiento masivo (USB).
- Entregará al fiscal el acta y los dos CDs para conservar la cadena de custodia, no debiendo quedar ninguna copia en el equipo de cómputo de las salas correspondientes.
- En caso que se identifique fallas en los equipos audiovisuales durante el desarrollo de la entrevista, el digitador informará a la autoridad competente encargada de la investigación.
- Deberá firmar el acta correspondiente como parte del equipo interviniente.

Personal de la Cámara Gesell y Salas de Entrevista Única:

La Cámara Gesell y Sala de Entrevistas y su equipo está bajo la responsabilidad del encargado de la División Médico Legal, según sea el caso.

Los psicólogos de Medicina Legal asignados a Cámara Gesell o Sala de Entrevista Única realizarán las entrevistas en sus respectivas sedes, no pudiendo ser trasladados a otras instituciones ajenas a Ministerio Público.

7. CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS:

Ampliación:

De acuerdo a la Ley 30364, en el artículo 19, sólo el Juez puede practicar una diligencia de declaración ampliatoria de la víctima, en los casos que requiera aclarar, complementar o precisar algún punto sobre su declaración, la misma que debe de ser realizada de preferencia por el psicólogo que llevó a cabo la entrevista inicial. Además, estas declaraciones ampliatorias no generarán una nueva evaluación psicológica.

Flagrancias:

En casos de flagrancia el psicólogo realizará la Entrevista Única programando la evaluación psicológica para una fecha posterior inmediata, respetando los lineamientos de la "Guía de Evaluación psicológica en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y otros casos de violencia". En la sala de observación los fiscales y todos los presentes deberán de estar atentos a los detalles de la entrevista para evitar repetir temas ya abordados.

Evaluaciones Psicológicas:

En los casos de menores víctimas de violencia, la evaluación psicológica es posterior a la realización de la Entrevista Única, siempre y cuando no cuenten con pericia psicológica previa.

Escaneado con CamScanner

CARPETA FISCAL Nº 1413-2019
PROVIDENCIA FISCAL Nº 25
Huánuco, trece de octubre
de dos mil veinte.-

DADO CUENTA.- El oficio Nº 1917-2020-MP-IML-GO/DML-II-Hco, suscrito por Luis Atilio Martel Trujillo, Médico Responsable de la DML II Huánuco, por el cual informa que en merito a la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 001490-2018-MP-FN del 16 de mayo de 2018, se aprueba la Directiva N° 002-2018-MP-FN-sobre la "Adecuada Administración y Uso de las Cámaras Gessell y Salas de Entrevista Única en el Ministerio Público", el cual en su pag. 08 del rubro del Digitador punto 3, indica que: *"Entregará al fiscal el Acta y los dos Cds para conservar la cadena de custodia, no debiendo quedar ninguna copia en el equipo de cómputo de las salas correspondientes"*; por lo que, no le será posible atender lo solicitado por este despacho fiscal; estando a ello, **TÉNGASE PRESENTE y ANÉXCESE** a los actuados de la presente carpeta fiscal.

Richard N. Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P) DE
LA 2da. FPPC - HCO.

RNDR-LEEC

Escaneado con CamScanner

-01-

353

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO
MESA DE PARTES
22 OCT. 2020
RECIBIDO
Hora: 05 Reg. N°

Estudio Jurídico DURAND

Fiscal : **Dr. Richard Davila.**

Caso : **Nro. 1413-2019.**

Escrito : **Nro. Correlativo.**

Sumilla : **OFREZCO PRUEBA INSTRUMENTAL Y OTROS.**

SEÑOR:

FISCAL DE LA SEEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO.

AMERICA DURAND MOLINA, **Abogada defensora de LILIANA SACRAMENTO NOLASCO**, en la investigación preparatoria instaurada en contra de **HUMBERTO ROJAS GAMARRA** por delito **CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL** en su modalidad de **VIOLACION SEXUAL DE MENOR** en agravio de la menor de iniciales **D.M.L.S**, a usted con atención digo:

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 290° del TUO de la LOPJ y todas sus modificatorias, recurro a su digno Despacho con la finalidad de **OFRECER** como **MEDIO PROBATORIO** el mérito del **OFICIO NRO. 00721-2020-UGEL 06/DIR-A-A-J-TRANS DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2020, SUSCRITO POR LA ABOGADA ELIZZABETH JANE CELESTINO APOLAYA ADJUNTANDO COPIAS DE LAS ACTAS DE NOTAS DEL PRIMER AÑO DE SECUNDARIA, SECCION A DEL PERIODO LECTIVO 2018 DE LA I.E**

Escaneado con CamScanner

ALMIRANTE MIGUEL GRAU SEMINARIO, DISTRITO DE CHACLACAYO, CORRESPONDIENTE A LA ALUMNA ZAMIRA ZARAI QUISPE RODRIGUEZ EN DOS FOLIOS, **CONFORME A LO SOLICITADO POR VUESTRO DESPACHO.**

PRIMER OTROSI DIGO: SOLICITO **SE SEÑALE NUEVA FECHA Y HORA PARA LA DECLARACION TESTIMONIAL DE ELSA LEON DE ROJAS**, LA MISMA QUE SE ENCONTRABA PROGRAMADA PARA EL DIA 05 DE MARZO DEL 2020 A HORAS 10.00, CONFORME ES DE VERSE DE LA PROVIDENCIA FISCAL NRO. 18 DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2020.

SEGUNDO OTROSI DIGO: SEÑALO MI CORREO ELECTRONICO americadurand1976 gmail.com y CELLULAR NRO. 962088104, PARA LOS EFECTOS DE LA REALIZACION DE LAS DILIGENCIAS A PROGRAMARSE.

TERCER OTROSI DIGO: SOLICITO SE REITERE OFICIO AL REPRESENTANTE LEGAL DE ELECTROCAR, CONFORME A LO ORDENADO EN LA PROVIDENCIA FISCAL NRO 17 DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2020, BAJO APERCIBIMIENTO EXPRESO DE SER DENUNCIADO POR DELITO DE DESOBEDIENCIA Y RESISTENCIA A LA AUUTORIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CUARTO OTROSI DIGO: SOLICITO SE CURSE OFICIO AL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS A FIN DE QUE REMITA COPIAS FEDATADAS DE LA HISTORIA CLINICA DE LA MENOR AGRAVIADA SIGNADA CON EL NRO. 0598633, LA UTILIDAD, PERTINENCIA Y CONDUCENCIA ES ACREDITAR QUE LUEGO DEL ACCIDENTE DE TRANSITO QUE SUFRIO DICHA MENOR, AL PASAR SUS CONTROLES NO PRESENTABA SECUELA ALGUNA.

Escaneado con CamScanner

-037-

ADJUNTO:

OFICIO NRO. 00721-2020-UGEL 06/DIR-A-A-J-TRANS DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2020, SUSCRITO POR LA ABOGADA ELIZZABETH JANE CELESTINO APOLAYA ADJUNTANDO ACTA CONSOLIDADA DE EVALUACION INTEGRAL DEL NIVEL DE EDUCACION SECUNDARIA EBR 2018 TRIMESTRAL DE LA ALUMNA ZAMIRA ZARAI QUISPE RODRIGUEZ.

POR TANTO:

A Ud. señor Fiscal solicito se sirva atender a lo peticionado y proveer con arreglo a ley.

Huánuco, 18 de agosto del 2020.

América T. Durand Molina
ABOGADA
Reg. C.A.H. Nº 1275
Mg. Ciencias Penales
Doctor en Derecho

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACTA CONSOLIDADA DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EBR - 2018

Los resultados de aprendizaje de cada grado y sección se reportan en el Acta Final que se encuentra en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa - SIAGIE, disponible en http://siagie.minedu.gob.pe. Este formulario TIENE VALOR OFICIAL.

Datos de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada (UGEL) (1)		Datos de la Institución Educativa o Programa Educativo						Periodo Lectivo	Inicio	12/03/2018	Fin	31/12/2018	Ubicación Geográfica	
Código	1 5 0 1 0 7	Número y/o Nombre	787 ALMIRANTE MIGUEL GRAU										Dpto.	LIMA
Nombre de UGEL	UGEL 06 Ate	Código Modular	0 6 4 3 7 8 3										Prov.	LIMA
		Resolución de creación N°	R.D N°0813-83										Dist.	CHACLACAYO
		Modalidad(3)	EBR	Grado(5)	1	Sección(6)	1 A						Centro Poblado	
		Gestión(4)	P			Turno(7)	M						CHACLACAYO	

N° Orden	DNI / Código del Estudiante(2)	Apellidos y Nombres (Orden Alfabético)	Sexo H/M	Áreas y Talleres Curriculares																	N° Áreas/Talleres Desaprobados(8)	Comportamiento	Situación Final(9)	Motivo de Retiro(10)	Evaluación (marcar X)	
				Áreas													Talleres										
				Matemática	Comunicación	Inglés	Arte	Historia, Geografía y Economía	Formación Ciudadana y Cívica	Persona, Familia y Relaciones Humanas	Educación Física	Educación Religiosa	Ciencia, Tecnología y Ambiente	Educación para el Trabajo	Especialidad Ocupacional(15)										Final	X
				A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P						Recuperación	
1																									Adelanto	
2																									Postergación	
3																									Ubicación (11)	
4																									Est. Independ.(12)	
5																									Otra (13)	
6																									Observaciones(14)	
7																										
8																										
9																										
10																										
11																										
12																										
13																										
14																										
15																										
16																										
17																										
18																										
19																										
20																										
21																										

(1) Ac
(2) Código del Estudiante únicamente si el estudiante no tiene DNI.
(3) Modalidad : (EBR) Educación Básica Regular
(EBE) Educación Básica Especial, (EAD) Educación a Distancia
(4) Gestión : (P) Público (PR) Privado
(5) Grado : Colocar los números: 1, 2, 3 ,4, 5
(6) Sección : A,B,C,D.... Colocar "-" si es sección única
(7) Turno : (M) Mañana (T) Tarde
(8) N° Áreas/Tall. Desaprob. : Se refiere a la cantidad de áreas/talleres desaprobados en el año
(9) Situación Final : (A) Aprobado (D) Desaprobado (R) Retirado (T) Trasladado (P) Promovido (I) Ingresante (C) Concluyó
(10) Motivo de Retiro : (TR) Trabajo Infantil, (VI) Violencia, (EN) Enfermedad, (AD) Adicción, (OT) Otro (especificar en columna Observaciones)
(11) Ubicación : Se refiere a Evaluación de Ubicación
(12) Est. Independ. : Se refiere a Evaluación de Estudios Independientes, sólo para IIEE autorizadas.
(13) Otra : Otro tipo de evaluación, Escribir nombre de la eval. y marcar X al lado derecho.
(14) Observaciones : Colocar motivo del adelanto o postergación, resoluciones directorales. En caso de Actas de recuperación "Área Pendiente de subsanación".
(15) Especial. Ocupacional : Colocar el Código de especialidad ocupacional (19) de acuerdo a la Tabla elaborada por el Ministerio

TABLA 1	
Código(15)	Especialidad Ocupacional - Módulo

1152

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Huánuco
Tercer Despacho

"Año de la Universalización de la Salud"

CARPETA FISCAL N° 1413 - 2019
PROVIDENCIA FISCAL N°26
Huánuco, diez de noviembre
de dos mil veinte.-

DADO CUENTA.- El escrito presentado por la letrada América Durand Molina, Abogada defensora de la señora Liliana Sacramento Nolasco, madre de la menor agraviada de iniciales D.M.L.S. **AL PRINCIPAL.-** Estando a su contenido, **TÉNGASE** presente y **AGREGUESE** a la presente carpeta fiscal. **AL PRIMER OTROSI DIGO.-** Estando a lo solicitado, **REPROGRÁMESE** la declaración testimonial de **ELSA LEÓN DE ROJAS,** para **el día 25 de NOVIEMBRE de 2020 a las 09:30 horas**, diligencia en la que deberá declarar respecto a los hechos que se investigan, la misma que se llevará a cabo en el domicilio de la mencionada testigo ubicado en la autopista al Aeropuerto Km 5 1/2 Carretera Huánuco – Aeropuerto Colpa Baja, debido a lo informado mediante escrito de fecha 05 de febrero de 2020, debiendo trasladarse el suscrito fiscal al mencionado domicilio el día y la hora indicada. **AL SEGUNDO OTROSI DIGO.-** Estando a su contenido, **TÉNGASE** por informado el correo electrónico de la mencionada letrada americadurand1976@gmail.com, donde de ser el caso, se le harán llegar las futuras notificaciones emanadas por este despacho fiscal y **TÉNGASE** presente su número de celular 962088104, afin de realizar las coordinaciones pertinentes respecto a las diligencias a programarse por via Google Mett. **AL TERCER OTROSI DIGO.-** Estando a su contenido, **OFICIESE** nuevamente al Representante Legal de la Empresa ELECTRO CAR, a fin de que remita las boletas de pago realizadas a favor del investigado Humberto Rojas Gamarra, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de desobediencia a la autoridad en caso de incumplimiento. **AL CUARTO OTROSI DIGO.-** Estando a su contenido, **OFÍCIESE** al Director del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas a fin de que remita copias fedateadas de la Historia Clínica de la menor agraviada de iniciales D.M.L.S signada con el N°0598633.
AL OTROSI DIGO.- NOTIFÍQUESE con las formalidades de ley.

Richard N. Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P) DE
LA 2da. FPPC - HCO.

RNDR/LEEC

Escaneado con CamScanner

Dr. Richard

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
MESA DE PARTES
10 NOV 2020
RECIBIDO
Hora: ..... Reg. N° 14

359

Gmail

Buscar correo

Redactar

Recibidos 204
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores 2
Más

Meet
Nueva reunión
Unirse a una reunión

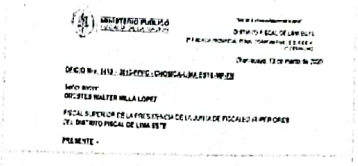
Hangouts
2 Fiscalia Provil

REMITE EXHORTO

Recibidos ×

2FPPCCHO - 1D <mesa.partes.2fppc.ch.1d@gmail.com>
para mí

Buenos días, se remite exhorto debidamente diligenciado, la cual fu
DE HUÁNUCO - TERCER DESPACHO.
Carpeta Fiscal N° 1413-2019



1413-19 3FP-1D H..

Responder Reenviar

No hay chats recientes
Iniciar uno nuevo

bilita las notificaciones de escritorio para Gmail. Aceptar No, gracias

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año de la universalización de la salud"

DISTRITO FISCAL DE LIMA ESTE
2° FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CHOSICA
1° DESPACHO

360

Chaclacayo, 13 de marzo de 2020

OFICIO Nro. 1413 – 2019-FPPC - CHOSICA-LIMA ESTE-MP-FN

Señor doctor:
ORESTES WALTER MILLA LÓPEZ

FISCAL SUPERIOR DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES
DEL **DISTRITO FISCAL DE LIMA ESTE**

PRESENTE. -

Ref. *OFICIO N° 000607-2020-MP-FN-PJFS-DFLE*

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de saludarle cordialmente y a la vez cumplo con REMITIR el exhorto debidamente diligenciado, para su derivación al Tercer Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

En ese sentido, la suscrita como Fiscal Provincial del Primer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chosica cumplió con diligenciar la declaración testimonial de Zamira Zarai Quispe Rodríguez (14), en el marco de la investigación seguida contra Humberto Rojas Gamarra por la presunta comisión del delito contra La Libertad Sexual en la modalidad de Violación Sexual y Actos contra el pudor, en agravio de la menor de iniciales D.M.L.S.

Adjunto los documentos a folios (11).

Es propicia la ocasión para testimoniarle los sentimientos de mi estima y consideración personal.

Atentamente.

MINISTERIO PÚBLICO

Ada Marina Gotuzzo Ortiz
Fiscal Provincial
2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Chosica - 1° Despacho

AMGO/ job

(511) 604-5083 · 604-5084
Av. Nicolás Ayllón N° 768, Carretera central km. 20.5,
Urb. Alfonso Cobian - Chaclacayo
www.fiscalia.gob.pe

Escaneado con CamScanner

361

Huánuco, 06 de enero de 2020.

2628

MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO FISCAL DE LIMA ESTE
MESA DE PARTES
PRESIDENCIA
12 FEB 2020
RECIBIDO
Hora 14:50 Firma
Fs. 06.

Oficio N° 22-2020-MP-2FPPC-3D-DF-HUÁNUCO.
Señora Doctora: MARJORIE NANCY SILVA VELASCO
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DE LIMA ESTE
Dirección: Av. Los Eucaliptos cuadra 12 s/n Santa Anita – Lima.
LIMA.-

Asunto: El que se indica.

Referencia: Carpeta Fiscal N° 1413-2019.

Tengo el alto honor de dirigirme a Usted a fin de saludarlo cordialmente y a la vez **SOLICITARLE** con el debido respeto se sirva canalizar el exhorto librado al Fiscal Provincial Penal de turno de Chaclacayo – Lima, para que lleve a cabo el acto de investigación detallado en el Exhorto que se adjunta al presente; Lo requerido tiene por objeto continuar con las diligencia de Investigación Preliminar en el caso signado con código **SGF 2006014502-2019-1413-0,** seguida contra **HUMBERTO ROJAS GAMARRA,** por la presunta comisión del delito contra **LA LIBERTAD** en la modalidad de **VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD,** en agravio de la menor de iniciales **D.M.L.S.,** ilícito penal previsto y sancionado en el inciso 1 del artículo 173° del Código Penal, en razón de que los hechos se habría acontecido en el año 2014, asimismo; contra **HUMBERTO ROJAS GAMARRA,** por la presunta comisión del delito contra **LA LIBERTAD SEXUAL** en la modalidad de **ACTOS CONTRA EL PUDOR DE MENORES,** en agravio de la menor de iniciales **D.M.L.S.,** ilícito penal previsto y sancionado en el artículo 176° - A del Código Penal, en razón de que los hechos materia de la investigación se habría acontecido en el año 2014.

Sin otro particular válgome la oportunidad para testimoniarle muestras de especial consideración y estima personal.

Atentamente.

Benjamin Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Adjunto:
Copia de la Providencia Fiscal N° 11 a folios 1
Copia del escrito de parte a folios 02
Exhorto a folios 02.
Ficha RENIEC de la agraviada de iniciales D.M.L.S.

Escaneado con CamScanner

36a / 01 uno

Huánuco, 06 de enero de 2020.

Oficio N° 22-2020-MP-2FPPC-3D-DF-HUÁNUCO.
Señora Doctora: MARJORIE NANCY SILVA VELASCO
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DE LIMA ESTE
Dirección: Av. Los Eucaliptos cuadra 12 s/n Santa Anita – Lima.
LIMA.-

2628
MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO FISCAL DE LIMA ESTE
MESA DE PARTES
PRESIDENCIA
12 FEB 2020
RECIBIDO
Hora 14:50 Firma
Fs. 06.

Asunto: El que se indica.

Referencia: Carpeta Fiscal N° 1413-2019.

Tengo el alto honor de dirigirme a Usted a fin de saludarlo cordialmente y a la vez **SOLICITARLE** con el debido respeto se sirva canalizar el exhorto librado al Fiscal Provincial Penal de turno de Chaclacayo – Lima, para que lleve a cabo el acto de investigación detallado en el Exhorto que se adjunta al presente; Lo requerido tiene por objeto continuar con las diligencia de Investigación Preliminar en el caso signado con código **SGF 2006014502-2019-1413-0,** seguida contra **HUMBERTO ROJAS GAMARRA,** por la presunta comisión del delito contra **LA LIBERTAD** en la modalidad de **VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD,** en agravio de la menor de iniciales **D.M.L.S.,** ilícito penal previsto y sancionado en el inciso 1 del artículo 173° del Código Penal, en razón de que los hechos se habría acontecido en el año 2014, asimismo; contra **HUMBERTO ROJAS GAMARRA,** por la presunta comisión del delito contra **LA LIBERTAD SEXUAL** en la modalidad de **ACTOS CONTRA EL PUDOR DE MENORES,** en agravio de la menor de iniciales **D.M.L.S.,** ilícito penal previsto y sancionado en el artículo 176° - A del Código Penal, en razón de que los hechos materia de la investigación se habría acontecido en el año 2014.

Sin otro particular válgome la oportunidad para testimoniarle muestras de especial consideración y estima personal.

Atentamente.

Benjamin Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Adjunto:
Copia de la Providencia Fiscal N° 11 a folios 1
Copia del escrito de parte a folios 02
Exhorto a folios 02.
Ficha RENIEC de la agraviada de iniciales D.M.L.S.

Escaneado con CamScanner

Carpeta Fiscal N° 2006014502-2019-1413-0

PROVIDENCIA FISCAL N° 11.
Huánuco, tres de enero
del dos mil veinte.-

Dado cuenta: La presente investigación y estando al escrito que antecede presentado por la madre de la menor agraviada de iniciales **D.M.L.S.,** señora **LILIANA SACRAMENTO NOLASCO,** quien solicita copia del CD, de **LA DILIGENCIA DE PRUEBA ANTICIPADA DE ENTREVISTA ÚNICA EN CÁMARA GESSEL DE LA MENOR AGRAVIADA DE INICIALES D.M.L.S.,** para tal fin adjunta el recibo N° 14246348 emitido por el Banco de la Nación, estando a lo solicitado entréguese una copia del CD solicitado por la recurrente mediante su escrito, para tal fin **OFÍCIESE** al jefe de la División Médico Legal II de Huánuco, con la finalidad que entregue una copia del CD de la diligencia en Cámara Gessel – Prueba Anticipada de la menor agraviada de iniciales D.M.L.S., la misma que se realizó el 28 de noviembre de 2019, a horas DOCE DEL MEDIODÍA, **AL PRIMER OTROSI DIGO**.- Estando a lo solicitado por la madre de la menor agraviada de iniciales D.M.L.S., **PROGRAMESE** la declaración **AMPLIATORIA** de la madre de la menor agraviada de iniciales D.M.L.S., señora **LILIANA SACRAMENTO NOLASCO,** para el día 30 de enero de 2020 a horas 9:00 de la mañana, **AL SEGUNDO OTROSI DIGO**.- Estando a lo solicitado por la madre de la menor agraviada de iniciales D.M.L.S., señora Liliana Sacramento Nolasco **LIBRESE EXHORTO** a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Turno de Chaclacayo – Lima, con la finalidad de que en vía de reciprocidad reciba la declaración referencial de la menor **SOMIRA SARAI QUISPE RODRIGUEZ,** para los efectos de la investigación Preparatoria que se sigue en contra de **HUMBERTO ROJAS GAMARRA,** por la presunta comisión del delito contra **LA LIBERTAD** en la modalidad de **VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD,** ilícito penal previsto y sancionado en el inciso 1 del artículo 173° del Código Penal, en razón de que los hechos se habría acontecido en el año 2014 en agravio de la menor de iniciales **D.M.L.S.,** asimismo; en la investigación preparatoria que se sigue en contra de **HUMBERTO ROJAS GAMARRA,** por la presunta comisión del delito contra **LA LIBERTAD SEXUAL** en la modalidad de **ACTOS CONTRA EL PUDOR DE MENORES,** ilícito penal previsto y sancionado en el artículo 176° - A del Código Penal, en razón de que los hechos materia de la investigación se habría acontecido en el año 2014, en agravio de la menor de iniciales **D.M.L.S.,** oficiándose con los recaudos respectivos para los fines de ley.

Benjamin Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

Estudio Jurídico
DURAND

Fiscal : Dr. Benjamin Andrés
Caso : Nro. 1413-2019.
Escrito : Nro.02.
Sumilla : SOLICITO SE EXPIDA COPIA DE CD Y OTROS

SEÑOR:
FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO.

LILIANA SACRAMENTO NOLASCO, en la investigación preparatoria instaurada en contra de Humberto Rojas Gamarra, por el delito Contra la Libertad Sexual en su modalidad de Violación Sexual de Menor en agravio de mi menor hija de iniciales D.M.L.S. a Ud. con atención digo:

Que recurro a su digno Despacho con la finalidad de solicitarle se sirva ordenar que por secretaria SE ME EXPIDA COPIA DEL CD QUE CONTIENE LA DILIGENCIA DE PRUEBA ANTICIPADA DE ENTREVISTA ÚNICA EN CAMARA GESSEL DE LA MENOR AGRAVIADA, adjuntando para tal efecto voucher por la suma de S/ 8.00 SOLES.

PRIMER OTROSI DIGO: SOLICITO SE SEÑALE FECHA Y HORA PARA MI DECLARACIÓN AMPLIATORIA, a fin de precisar la dirección domiciliaria del inmueble donde acontecieron los hechos materia de investigación, entre otros.

SEGUNDO OTROSI DIGO: QUE HABIENDO VUESTRO DESPACHO PROGRAMADO LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE LA MENOR SOMIRA

Escaneado con CamScanner

SARAI QUISPE RODRIGUEZ PARA EL DIA EL DIA 08 DE ENERO DEL 2020 A HORAS 08:30 AM, Y HABIENDO EFECTUADO LA COORDINACIÓN CON SU SEÑORA MADRE MARIA ELENA RODRIGUEZ PAUCAR. QUIEN ME HA MANIFESTADO QUE NO SERÁ POSIBLE VIAJAR A LA CIUDAD DE HUÁNUCO, SOLICITO MUY RESPETUOSAMENTE SE LIBRE EXHORTO A LA FISCALIA PROVINCIA PENAL CORPORATIVA DE TURNO DE CHACLACAYO – LIMA, A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN Nº 02 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2019, Y SEA NOTIFICADA EN SU DOMICILIO REAL PUEBLO JOVEN MIGUEL GRAU MZ "M" LOTE 30 – REFERENCIA A MEDIA CUADRA DEL COMEDOR POPULAR MIGUEL GRAU; DEBIENDO COORDINAR A TRAVÉS DEL NÚMERO CELULAR 956717895

POR TANTO:

A Ud. Señor Fiscal solicito se sirva atender a lo peticionado y proveer con arreglo a ley.

Huánuco, 31 de diciembre del 2019.

América F. Durand Molina
ABOGADA
Reg. C.A.H. Nº 1275
Mg. Ciencias Penales
Doctor en Derecho

DNI: 40178042

Libana Secretaria F Nelaco

Escaneado con CamScanner

366

05
cinco

EXHORTO

A NOMBRE DE LA NACIÓN

DE: LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO.

A: LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE TURNO DE CHACLACAYO – LIMA

HACE SABER:

Que, el señor Fiscal Adjunto del Tercer Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, Benjamín Andrés Beteta, en las diligencias de Investigación Preparatoria, caso signado con código **SGF 2006014502-2019-1413-0**, seguida contra **HUMBERTO ROJAS GAMARRA,** por la presunta comisión del delito contra **LA LIBERTAD** en la modalidad de **VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD,** en agravio de la menor de iniciales **D.M.L.S.,** ilícito penal previsto y sancionado en el inciso 1 del artículo 173° del Código Penal, en razón de que los hechos se habría acontecido en el año 2014, asimismo; en la investigación preparatoria que se sigue en contra de **HUMBERTO ROJAS GAMARRA,** por la presunta comisión del delito contra **LA LIBERTAD SEXUAL** en la modalidad de **ACTOS CONTRA EL PUDOR DE MENORES,** en agravio de la menor de iniciales **D.M.L.S.,** ilícito penal previsto y sancionado en el artículo 176° - A del Código Penal, en razón de que los hechos materia de la investigación se habría acontecido en el año 2014; de conformidad con la previsión a que se contrae el Reglamento de notificaciones, citaciones y comunicaciones entre autoridades, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5476-2014-MP-FN y modificado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2926-2016-MP-FN, **solicita al señor Fiscal Provincial Penal de Turno de la ciudad de Chaclacayo**, se sirva llevar a cabo los siguientes actos de investigación:

SE RECIBA la declaración referencial de la menor **SOMIRA SARAI QUISPE RODRIGUEZ,** domiciliado en el Pueblo Joven Miguel Grau Mz "M"Lote 30 – referencia a media cuadra del Comedor Popular, Distrito de Chaclacayo, Provincia y Departamento de Lima, debiendo de concurrir la menor acompañada de sus padres y/o apoderados para la realización de la diligencia, conforme al siguiente pliego de preguntas:

Benjamín Andrés Beteta
FISCAL
ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

DESARROLLO DE LA DECLARACIÓN:

Se procede a tomar la declaración, a quien en conocimiento de los derechos contempla en su favor, de acuerdo con el artículo 94° del Código Procesal Penal, ha manifestado su deseo de hacerlo libre y voluntariamente y en razón de lo anterior, expresa lo siguiente:

Escaneado con CamScanner

362 065 1165

SE LE REQUIERE A DECLARAR LO SIGUIENTE:

1. NOMBRES Y APELLIDOS, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, EDAD, OCUPACIÓN, DOMICILIO REAL, ASÍ COMO NOMBRE Y APELLIDOS DE SUS PADRES Y DE SER POSIBLE EL TELÉFONO PARA NOTIFICACIONES.
2. NOMBRES Y APELLIDO DEL ABOGADO DEFENSOR, DOMICILIO PROCESAL, TELÉFONO Y E-MAIL PARA NOTIFICACIONES.
3.- REFERENCIADA PARA QUE DIGA: SI CONOCE A LA PERSONA DE INICIALES D.M.L.S., DE SER AFIRMATIVO SU RESPUESTA DESDE CUANDO LO CONOCE Y BAJO QUÉ CIRCUNSTANCIAS.
4.-REFERENCIADA PARA QUE DIGA: PARA QUE NARRE CON EL MAYOR DETALLE POSIBLE, BAJO QUE CIRCUNSTANCIAS LA MENOR AGRAVIADA DE INICIALES D.M.L.S., LE CONTÓ QUE FUE VÍCTIMA DE VIOLACIÓN SEXUAL Y TOCAMIENTOS INDEBIDOS POR PARTE DE HUMBERTO ROJAS GAMARRA.
5. REFERENCIADA PARA QUE DIGA: SI TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR, VARIAR MODIFICAR A SU PRESENTE DECLARACIÓN.

Importancia de lo solicitado: Artículo 132° del Código Procesal Penal
Sustento Legal: Resolución No. 729-2006-MP-FN
Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5476-2014-MP-FN
Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2926-2016-MP-FN

Por lo que se solicita a usted Señor Fiscal Provincial Penal de Turno de la ciudad de Chaclacayo, disponer la actuación y remisión correspondiente conteniendo **en duplicado el acta de declaración solicitada**, y agradecer la diligencia que dé a la presente comisión, con reciprocidad en casos análogos.

Huánuco, 06 de enero de 2020.

Benjamin Andres Beteta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

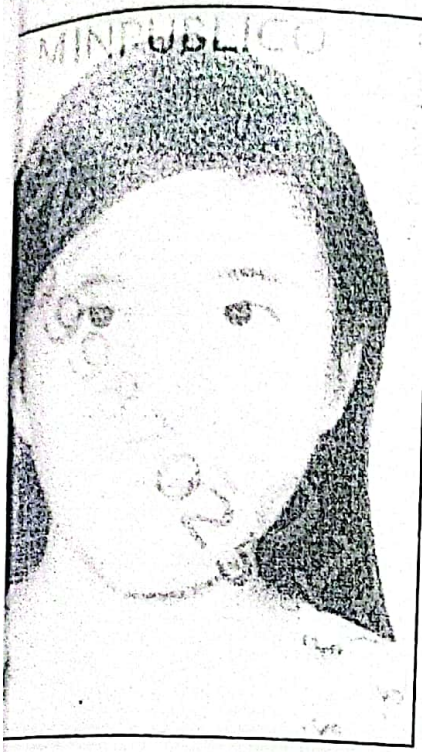
Escaneado con CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA AL RENIEC

0004431775

368

DATOS DEL CIUDADANO



N° de Documento	74393749 - 5
Ape. Paterno	LEON
Ape. Materno	SACRAMENTO
Nombres	DAYRA MASSIEL
Ape. Casada	--
Sexo	FEMENINO
Fecha de Nacimiento	06/05/2006
Dpto. de Nacimiento	HUANUCO
Prov. de Nacimiento	HUANUCO
Dist. de Nacimiento	HUANUCO
Grado de Instrucción	SECUNDARIA-1ER AÑO
Estado Civil	
Estatura	0.00m
Nombre del Padre	RICARDO ALEX
Nombre de la Madre	LILIANA
Tipo Doc.Sustentatorio	ACTA NACIMIENTO ORDINARIA
N° Doc.Sustentatorio	64559776
Constancia Votación	SUFRAGO
Fecha de Inscripción	19/05/2010
Fecha de Expedición	17/10/2018
Restricción	- NINGUNA
Dpto. de Domicilio	LIMA
Prov. de Domicilio	LIMA
Dist. de Domicilio	EL AGUSTINO
Urb. Domicilio	-
Dir. Domicilio	ASOC. PROGRAMA DE VIV. LAS MALVINAS
Block o Chalet	-
Dpto./Piso/Int.	-
Etapa	-
Manzana	A
Lote	4

lta al RENIEC solo para uso
del MINISTERIO PÚBLICO -
ALÍA DE LA NACIÓN

o: 09987025
37.100.1
: 29/10/2019 16:52:49 PM
informativa emitida a través de
ltas en línea. No tiene validez
ningún trámite administrativo,
al u otros.

29/10/2019 16:52 - 09987025 - 10.37.100.1

Escaneado con CamScanner

CARPETA FISCAL: N.º 2019-1413 (exhorto)
DELITO : Violación Sexual
FISCAL A CARGO: Ada Marina Goluzzo Ortiz

PROVIDENCIA N° 01

Chosica, once de marzo
De dos mil veinte.-

DADO CUENTA en la fecha, por recibido el Oficio N° 000607-2020-MP-FN-PJFS-DFLE, la Presidencia de Junta de Fiscales remite el documento vía reciprocidad del pliego interrogatorio procedente de la Fiscalía Provincial Penal de Huanuco a fin de la toma de declaración testimonial de la menor SOMIRA SARAI QUISPE RODRIGUEZ en el marco de la investigación seguida contra HUMBERTO ROJAS GAMARRA por la presunta comisión del delito contra La Libertad Sexual en la modalidad de Violación Sexual y Actos contra el pudor, en agravio de la menor de iniciales D.M.L.S. lo que este Despacho Fiscal, en virtud del principio de reciprocidad y en uso de las atribuciones conferidas por ley, **DISPONE**:

1. **PROGRÁMESE** la declaración testimonial de **Somira Sarai Quispe Rodríguez**, si considera necesario en compañía de su abogado defensor de su libre elección, quien deberá acudir en compañía de su madre progenitora **MARIA ELENA RODRIGUEZ PAUCAR** diligencia que tendrá lugar, **el día 13 de marzo de 2020 a las 15:00 de la tarde, (hora exacta)**, en este Despacho Fiscal, ubicado en avenida Nicolás Ayllón N° 768, Carretera central km. 20.5, urbanización Alfonso Cobián, distrito de Chaclacayo - Segundo Piso; para recibírsele su declaración testimonial, a efectos de establecer con precisión la forma y circunstancia en que sucedieron los hechos, y precise la conducta desplegada por el denunciado, materia de la presente investigación.

2. **OFICIESE** a la FISCALIA PROVINCIAL CIVIL Y DE FAMILIA DE CHOSICA a fin de solicitar se sirva disponer la participación de un representante de la Fiscalía de Familia en la entrevista testimonial de la menor SOMIRA SARAI QUISPE RODRIGUEZ.

AMGO/job

Ada Marina Goluzzo Ortiz
Fiscal Provincial
2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Chosica - 1° Despacho

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año de la universalización de la salud"

DISTRITO FISCAL DE LIMA ESTE
2° FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CHOSICA
1° DESPACHO

340 CARE 87

NOTIFICACIÓN N° 1413-2019-PE

DESTINATARIO: MARIA ELENA RODRIGUEZ PAUCAR

DIRECCIÓN: P.J. Miguel Grau Mz.M, Lote 30

Referencia: a media cuadra del comedor popular

ASUNTO: SE LE NOTIFICA CON UN EJEMPLAR DE LA PROVIDENCIA FISCAL LA MISMA QUE DISPONE LA DECLARACION DE LA MENOR SOMIRA SARAI QUISPE RODRIGUEZ, DILIGENCIA QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA 13 DE MARZO DEL 2020 A LAS 15:00 DE LA TARDE (HORA EXACTA).

LO QUE NOTIFICO CONFORME A LEY

Chaclacayo, 11 de marzo de 2020.

Job Izquierdo Portal
Asistente en Función Fiscal
2ª Fiscalia Provincial Penal Corporativa
de Chosica - 1° Despacho

NOTIFICADOR

Nombre : María Elena Rodriguez P.
Vinculación: Madre
N° DNI 09295749
Fecha y Hora 11 de Marzo 2020
11.51 a.m.

Observacion: .....
Caract. Domic: .....
N° Suministro .....

Firma de Recepción

Firma y Sello del Notificador

Atentamente.

(511) 604-5083 · 604-5084
Av. Nicolás Ayllón N° 768, Carretera central km. 20.5,
Urb. Alfonso Cobian - Chaclacayo
www.fiscalia.gob.pe

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año de la universalización de la Salud"
DISTRITO FISCAL DE LIMA ESTE
2° FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CHOSICA
1° DESPACHO

Chaclacayo, 11 de marzo de 2020

OFICIO Nº 1413 - 2019 -2da.FPPC.CHOSICA (1er Despacho)- LIMA ESTE-MP.FN

SEÑOR DOCTOR
ELMER VERA CASTILLO
FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA DE CHOSICA
d.. Chosica
Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitar se sirva disponer la participación de un representante de la Fiscalía Civil y de Familia de Chosica en la entrevista testimonial de la menor **SOMIRA SARAI QUISPE RODRIGUEZ**, diligencia que tendrá lugar el día 13 de marzo del 2020 a las 15:00 de la tarde (hora exacta), programado en la investigación que se sigue a HUMBERTO ROJAS GAMARRA por la presunta comisión del delito contra La Libertad Sexual en la modalidad de Violación Sexual y Actos contra el pudor, en agravio de la menor de iniciales D.M.L.S.

Sea propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de consideración.

Atentamente,

MINISTERIO PÚBLICO

Ada Marina Gotuzzo Ortiz
Fiscal Provincial
2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Chosica - 1° Despacho

MINISTERIO PÚBLICO
Fiscalía Provincial Civil
y de Familia de Chosica
12 MAR 2020
RECIBIDO
Reg.:..... Hora:.....

AMGO/job

Escaneado con CamScanner

INGRESO Nº 2019-1413

ACTA DE CONCURRENCIA E INCONCURRENCIA

En Chaclacayo, siendo las 15:20 horas, del día 13 de marzo de 2020 se hizo presente al 1er Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chosica; la persona de **MARIA ELENA RODRIGUEZ PAUCAR**, con domicilio Real: MZ.M LT.30 P.JOVEN MIGUEL GRAU-DISTRITO DE CHACLACAYO, LIMA, a fin de llevarse a cabo la declaración testimonial de su hija **ZAMIRA ZARAI QUISPE RODRÍGUEZ (14)**, en la investigación seguida contra HUMBERTO ROJAS GAMARRA por la presunta comisión del delito contra La Libertad Sexual en la modalidad de Violación Sexual y Actos contra el pudor, en agravio de la menor de iniciales D.M.L.S, la misma que no pudo llevarse a cabo por la inasistencia de la menor en mención, sin embargo refiere la madre de la menor que su hija no va a declarar respecto de la investigación que se viene realizando, toda vez que su hija no ha presenciado los hechos, más aún refiere que su hija no es amiga de la agraviada en mención, sino que el año 2019 han sido compañeras de estudio hasta el medio año, motivo por el cual refiere que su hija no tiene porqué declarar en esta investigación; diligencia que fue programada para ***el día de hoy a horas 15:00 p.m.***; se deja constancia de tal hecho para los fines correspondientes.

MINISTERIO PÚBLICO

Ada Marina Goluzzo Ortiz
Fiscal Provincial
2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Chosica - 1° Despacho

09225749

Escaneado con CamScanner

Dr Richon
151
1413-2019
3x3

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - HUÁNUCO
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA TRANSITORIO DE HUANUCO

"AÑODE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

EXP. N° 3462-2019-14
Especialista: Yolis Duran
Huánuco, 02 de octubre del 2020

OFICIO N° 559 -2020-JIPT-HCO-CSJNHCO/PJ
SEÑOR:
FISCAL PROVINCIAL DEL SEGUNDO DESPACHO DE LA QUINTA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO.

CIUDAD.-

Por disposición superior, tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de **REMITIR** el **Cuaderno N° 3462-2019-14,** sobre REQUERIMIENTO DE PRISION PREVENTIVA, en merito a lo dispuesto en la resolución N° 04 de fecha 02-10-2020, para los fines consiguientes. Va a fojas (194). Asimismo va en original el depósito judicial N° 202058000013, por la suma de S/. 2,000.00 soles (*folio 189 de la carpeta judicial*)

Es propicia la oportunidad, para renovarle las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
YOLIS CECILIA DURAN CASTRO
Especialista Judicial - Plan de Descarga y Liquidación
Corte Superior de Justicia de Huánuco

17 NOV. 2020
Hora 10:36
1 cds

Escaneado con CamScanner

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Caso : N° 1413-2019

CONSTANCIA DE ENTREGA DE COPIAS

Siendo las 11:54 horas del día 24 de noviembre de 2020, en el Despacho que preside el magistrado Richard Noel Dávila Rojas, Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, se deja constancia que se apersonó el letrado Marco Antonio Villavicencio Guardia, Abogado Defensor del investigado Humberto Rojas Gamarra, acompañado del señor Humberto Horacio Rojas León, identificado con DNI N° 41386656, a fin de recabar las copias solicitadas con fecha 06 de marzo de 2020, copias que son entregadas a los mencionados en la totalidad del monto pagado por dichas copias. En este momento firma el mencionado letrado y el ciudadano en conformidad de las copias recibidas.

DNI : 41386656
Humberto H. Rojas L.

Reg CAH 1071
MCO - 24-11-2020

Lissett Elin Espinoza Cueva
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

1) Declaración de la Ciudadana
Elsa León de Rojas (55)

375

Siendo las 9:55am del dia 25/11/20 presentes el fiscal Adjunto Provincial Richard Noel Dávila Rojas, asistido por la asistente Lissett Elin Espinoza Cuevа, en el domicilio de la ciudadana Elsa León de Rojas a Fin de tomar su declaración, sito en la carretera Huánuco - Aeropuerto Km 5½ Colpa baja. Se dá inicio a la diligencia de declaración de la referida ciudadana.

Generales:
Natural del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, identificada con DNI Nº 22426134, estado civil casada, ocupación docente casada, Domiciliada en la Av. Huánuco - Aeropuerto K 5 ½ Colpa baja. quien se encuentra acompañada de su hijo el señor Humberto Rojas León, identificado con DNI Nº 41386656.

Asimismo, se encuentra presente la letrada Amorice Felipa Durand Molina con Reg CAH 1275, quien participa de la presente diligencia por medio de Video Llamada desde el número de celular 962088104; lo que se procede a realizar las siguientes preguntas, luego de haber leido sus derechos como testigo; derechos que se estipulan en los artículos 163, 164 y 165 del Código Procesal Penal:

1. FISCAL: ¿Para que diga si la para la presente declaración necesita presencia de un Abogado Defensor?
Dijo: Que no es necesario.

2. FISCAL: ¿Para que diga si conoce a la persona de Humberto Rojas Gama- rra de ser así señale si tiene algún grado de amistad, enemistad o parentesco con dicha persona?
Dijo: Que si lo conozco, Es mi esposo y no puedo declarar porque estoy mal no me siento bien.
Que tengo lagunas en la cabeza, estoy con medicamentos. Yo estube Tuve un accidente. Estoy con tratamiento Psicológico.
Yo cuando me sienta mejor, mas adelante voy a declarar.
Por lo que en este acto se deja constancia que la declarante se encuentra en mal estado de salud, además se encuentra llorando por lo que solicita que se suspenda la diligencia.

Escaneado con CamScanner

377

Ministerio Público
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho de Investigación - Huánuco

Expediente : 3462-2019
Juzgado : Juzgado de investigación Preparatoria Transitorio de Huánuco
Especialista : Jhon Percy Rojas Coral
Caso : N° 1413-2019
Investigado : Humberto Rojas Gamarra
Delito : Violación Sexual de Menor de Edad
Agraviado : Menor de iniciales L.S.D.M (13)
Fiscal responsable : Richard Noel Dávila Rojas
Casilla electrónica N° 69739
correo electrónico davilarojas512@gmail.com

PRÓRROGA DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

DISPOSICIÓN N° 04-2020
Huánuco, veintitres de noviembre
del año dos mil veinte.-

DADO CUENTA: Con la carpeta fiscal que contiene la investigación preparatoria seguida contra **HUMBERTO ROJAS GAMARRA**, por la presunta comisión del delito contra La Libertad Sexual, en la modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD**, en agravio de la menor de iniciales D.M.L.S. y contra **HUMBERTO ROJAS GAMARRA** por la presunta comisión del delito contra La Libertad Sexual, en la modalidad de **ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES**, en agravio de la menor de iniciales D.M.L.S. **; y**

James Junior Lurita Moreno
FISCAL PROVINCIAL PENAL(P)

CONSIDERANDO:
PRIMERO: Que, mediante Disposición Nº 03 de fecha 13 de diciembre del 2020, se dispuso Formalizar investigación Preparatoria seguida contra **HUMBERTO ROJAS GAMARRA**, por la presunta comisión del delito contra La Libertad Sexual, en la modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD**, en agravio de la menor de iniciales D.M.L.S. y contra **HUMBERTO ROJAS GAMARRA** por la presunta comisión del delito contra La Libertad Sexual, en la modalidad de ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES, en agravio de la menor de iniciales D.M.L.S, por el término de **CIENTO VEINTE DÍAS**.
SEGUNDO: Que, a la fecha el plazo de investigación preparatoria de ciento veinte días está por vencer; no obstante ello, de la revisión de los actuados se tiene que a la fecha la falta llevar adelante las diligencias como son la declaración testimonial de Elsa León de Rojas que está programado para el día 25 de noviembre de 2020, además está pendiente que la Empresa "Electro Car" que remita copias legalizadas o fedateadas de las boletas de pago realizadas a favor del investigado Humberto Rojas Gamarra y además a la fecha el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas no ha cumplido con remitir copias fedateadas de la historia clínica de la menor de iniciales D.M.LS, signada con el número 0598633; siendo necesario prorrogar la investigación preparatoria por un plazo de sesenta días.
TERCERO: Consecuentemente, resulta necesario prorrogar el plazo de la investigación preparatoria, con la finalidad de realizar las diligencias antes señaladas, por un máximo de sesenta días naturales, de conformidad con la parte final del artículo 342 numeral 1) del Código Procesal Penal.
En consecuencia, el suscrito Fiscal Provincial de este Tercer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincia Penal Corporativa de Huánuco, con las atribuciones que le confiere el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y conforme al numeral 1)

Escaneado con CamScanner

378

artículo 342° del Código Procesal Penal, **Dispone:**

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de la **INVESTIGACIÓN PREPARATORIA** seguida contra **HUMBERTO ROJAS GAMARRA**, por la presunta comisión del delito contra La Libertad Sexual, en la modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD**, en agravio de la menor de iniciales D.M.L.S. y contra **HUMBERTO ROJAS GAMARRA** por la presunta comisión del delito contra La Libertad Sexual, en la modalidad de ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES, en agravio de la menor de iniciales D.M.L.S., debiéndose realizar las siguientes diligencias:

1) **REITERESE OFICIO** al Representante Legal de la Empresa ELECTRO CAR, a fin de que remita las boletas de pago realizadas a favor del investigado Humberto Rojas Gamarra, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de desobediencia a la autoridad en caso de incumplimiento.
2) **REITERESE OFICIO** al Director del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas a fin de que remita copias fedateadas de la Historia Clínica de la menor agraviada de iniciales D.M.L.S signada con el N°0598633.
3) **ACTÚENSE** cuanta diligencia resulte necesaria, para el mejor esclarecimiento de los hechos denunciados.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE con la presente disposición al señor Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Huánuco.

TERCERO: Concluidas las investigaciones procédase conforme corresponda.

MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
James Junior Lurita Moreno
FISCAL PROVINCIAL PENAL

Escaneado con CamScanner

379

Dr. Richard Pavilo

Carpeta Fiscal N° 1413-2019

Sumilla:

1.- respuesta al oficio N° 594-2020-MP-FN-2° FPPC-3°-HCO

SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL COORPORATIVA DE HUANUCO-TERCER DESPACHO.

MINISTERIO PUBLICO
01 DIC. 2020
RECIBIDO
Hora: Reg. N°

Folio 01
copia simple

ADA EMIT COZ DE ROJAS, en la investigación que se le sigue a HUMBERTO ROJAS GAMARRA por el delito de contra la libertad sexual en agravio de menor cuya identidad se mantiene en reserva. A Ud. respetuosamente digo:

Que estando al contenido del oficio N° 594-2020-MP-FN-2°-FPPC-3° HCO de fecha 10 de noviembre del 2020, cumplo con informarle que la persona de Humberto Rojas Gamarra identificado con DNI N° 224261345 tiene experiencia en prestar servicios de Técnico Electricista automotriz, y que efectivamente la persona de Humberto Rojas Gamarra presta servicios en mi local, pero las personas que le pagan sus honorarios son los dueños de los vehículos que requiere de su servicio (destajo).

ANEXO

Adjunto Licencia de funcionamiento, con la cual acredito que desde 1979 presta servicios de Reparaciones Eléctricas y automotriz y afines.

POR LO EXPUESTO:

A Ud.-Señor fiscal, tenga presente lo informado y agréguese a la carpeta fiscal.

Huánuco 01 de Diciembre del 2020

ELECTRO
Abog. Ada Emit Coz de Rojas
RUC. 10224316611

Escaneado con CamScanner

Lima, 10 de diciembre de 2020.

OFICIO N° 0992-2020-DG-INCN

Señor
RICHARD N. DÁVILA ROJAS
Fiscal Adjunto Provincial
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco
Tercer Despacho
Ministerio Publico
Presente. -

Referencia : OFICIO N° 593-2020-MP-FN-2°FPPC-3DI-HCO
(Expediente N° 20-011365-001)

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, remitirle el INFORME N° 143-2020-INCN-OEI, emitido por la Jefatura de la Oficina de Estadifica e Informatica de nuestra institución, correspondiente a la paciente DAYRA MASSIEL LEON SACRAMENTO.

Asimismo, adjunto en copia fedateada la Historia Clínica N° 0694090 de la paciente que consta de diecinueve (19) folios.

Sin otro particular, aprovecho de la oportunidad para expresar a usted las muestras de mi consideración.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General

Med. Cir. Esp. RAFAEL JOSÉ SUAREZ REYES
Director del Instituto Especializado(e)

Se adjunta en (21) folios
C c. Oficina de Estadística e Informática
RJSR/gms.-

Escaneado con CamScanner

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Informe Nº 143-2020-INCN-OEI.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS
DIRECCIÓN GENERAL SECRETARIA
09 DIC. 2020
RECIBIDO
POR HORA

383

A	:	Dr. Rafael Suarez Reyes **Director General**
ASUNTO	:	Copia de historia clínica del paciente Dayra Massiel Leon Sacramento
REFERENCIA	:	OFICIO N°593-2020-MP-FN-2°FPPC-3°DI-HCO
FECHA	:	Lima, 09 de diciembre del 2020

Por medio del presente me es grato dirigirme a Usted y a la vez dar respuesta al documento de la referencia OFICIO N°593-2020-MP-FN-2°FPPC-3°DI-HCO para lo cual debo hacerle llegar la copia fedateada correspondiente al paciente Dayra Massiel Leon Sacramento con número de historia clínica N.° 0598633(19 Folios).

Sin otro particular, hago válida la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS
TEC. VILMA VIOLETA CHAMORRO MALQUI
JEFA DE LA OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA

127

Escaneado con CamScanner

384

Ministerio de Salud
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

Historia Clínica

A CLÍNICA: 0598633 **AUTO GENERADO:** 17439374900

LEON SACRAMENTO DAYRA MASSIEL

nto: 06-05-2006 **Edad:** 14 Años

d: 74393749 **Sexo:** FEMENINO

NO ESPECIFICA **Etnia:**

n: ESTUDIANTE DE **Inscripción:** 03-03-2015

cia: HUANUCO(DIST)

vil: SOLTERO

instrucción:

ento: HUANUCO (PROV)

: COLPA BAJA S-3 HUANUCO

:



REGISTRADO POR
lolcli lolcli lolcli

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS
GERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista
09 DIC 2020
SARITA ALEJANDRINA ANCHANTE DIAZ DE HERNANDEZ
FEDATARIA TITULAR
Folios

FOLIO Nº 1

SACRAMENTO DAYRA MASSIEL 0598633

Escaneado con CamScanner

FHZ 385

ATENCION AL PACIENTE EN CONSULTORIO EXTERNO

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS

Historia clínica N° 0593333

León / Sacramento / Dayra
Apellido paterno / Apellido materno / Nombres

Historia Clínica Neurológica Ambulatoria

Informante: Liliana Sacramento (Madre)

Fecha: 03-03-() Hora: 03:00 pm Edad: 9a

Motivo de consulta: Cefalea

Tiempo de Enfermedad:

Anamnesis:
Después de TEC. cefalea continua que empeora cada vez que se enoja. Nausea y mareos independiente

Antecedentes:
TEC hace 1año. TC: lesión hiperdensa parietal derecho 2 x 0.2 cm.
Trae

Examen Clínico: Presión Arterial: Peso:
Examen Neurológico Normal

Diagnóstico(s): CIE:
Cefalea Postraumática G44.3
Cefalea Tensional G44.2

Exámenes solicitados, Interconsultas, referencia a otro establecimiento:

Tratamiento: Paracetamol PRN

2

Próxima cita:

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS
Dr. Juan Enrique Toro Pérez
NEUROLOGIA PEDIATRICA
CMP. 43624 RNE 32710

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista
09 DIC 2020
SARITA ALEJANDRINA ANCHANTE DIAZ DE FERNANDEZ
FEDATARIA TITULAR
Folios

Escaneado con CamScanner

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE SERVICIO AL PACIENTE
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS

386

INCN Historia Clínica No.* .....

Apellido paterno / Apellido materno / Nombres

E: 5 días

15 (mañ.)

1/p - Se evitó ECG debido a lo normal.
- Trast. problemas de aprendizaje. Cefalea en 1er. brote.
- La cefalea se presentó en relación a fiebre, náuseas, cuando no puede ver.

Dx: Cefalea MT. ASOCIADO A 44.21
Sd. Reino Unido. (F70)
Dd: Epilepsia Neuropática.

10/15.
16:45

Actualmente cefalea ha disminuido de cefalea ⇒ sólo cuando se enoja
EEG. ⇒ Normal
En Neuropsicol ⇒ Normal
Al Exam NIC
Dx Cefalea post-traumática
Plan Alta

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
09 DIC 2020
SARITA ALEJANDRINA ANCHANTE DIAZ DE HERNANDEZ
FEDATARIA TITULAR
Folios

Escaneado con CamScanner